

OTRA HISTORIA DE LA TAUROMAQUIA: TOROS, DERECHO Y SOCIEDAD (1235-1854)

Beatriz Badorrey Martín



Derecho Histórico
Boletín Oficial del Estado

OTRA HISTORIA DE LA TAUROMAQUIA:
TOROS, DERECHO Y SOCIEDAD (1235-1854)

Otra historia de la tauromaquia: toros, derecho y sociedad (1235-1854)

BEATRIZ BADORREY MARTÍN



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

MADRID, 2017

Primera edición: enero de 2017



Esta obra está sujeta a licencia Creative Commons de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional, (CC BY-NC-ND 4.0).

© Beatriz Badorrey Martín

© Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado

<http://cpage.mpr.gob.es/>

NIPO: 786-17-001-1

ISBN: 978-84-340-2378-9

Depósito Legal: M-1941-2017

Imprenta Nacional de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado
Avda. de Manoteras, 54. 28050 MADRID

SUMARIO

	Págs.
Abreviaturas	17
Introducción	19
Capítulo I. LAS FIESTAS DE TOROS EN EL DERECHO MEDIEVAL ESPAÑOL	27
I. Las fiestas de toros en la Edad Media	27
I.1 Las fiestas de toros como espectáculo caballeresco	28
I.2 las fiestas de toros como espectáculo popular	50
II. El derecho medieval castellano	57
II.1 Fueros castellanos	61
II.1.1 El fuero de Madrid	62
II.1.2 El fuero de Zamora	66
II.2 Ordenanzas y acuerdos municipales castellanos	67
II.2.1 Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: se previenen los posibles daños causados por la acción de los toros	73
II.2.2 Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: los carniceros asumen el abasto de toros para los festejos municipales	81
II.2.3 Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: las corridas de toros se convierten en la culminación festiva	90
II.2.4 Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: el regimiento presencia las fiestas de toros desde cadalsos	96

	Págs.
II.2.5 La fiscalidad concejil: las fiestas de toros se financian a cargo de los propios municipales	99
III. El derecho medieval aragonés	109
III.1 Fueros aragoneses	109
III.1.1 El fuero de Jaca	109
III.1.2 La compilación de Huesca	111
III.1.3 Los fueros de Sobrarbe	113
III.1.4 Otros fueros aragoneses	115
III.2 Ordenanzas y acuerdos municipales aragoneses	116
III.2.1 Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: se regulan las indemnizaciones por los daños causados por toros	116
III.2.2 Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: el gremio de los carniceros se obliga a dar «bueyes» para las fiestas	120
III.2.3 Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: toro de muerte-toro de vida	125
III.2.4 Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: los concejos organizan y controlan los festejos taurinos	131
III.2.5 La fiscalidad concejil: los concejos sufragan los festejos taurinos oficiales	133
IV. El derecho medieval navarro	137
IV.1 Fueros navarros	138
IV.1.1 El fuero de Tudela	138
IV.2 Ordenanzas y acuerdos municipales navarros	141
IV.2.1 Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: primeras noticias sobre vallados y barreras	142
IV.2.2 Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: el concejo compra o alquila toros para los festejos locales	142
IV.2.3 Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: antiguo arraigo de los toros en Navarra	144
IV.2.4 Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: los concejos gestionan los festejos taurinos	146
IV.2.5 La fiscalidad concejil: pago a matadores profesionales	147

	Págs.
V. Las prohibiciones	149
V.1 El sínodo de Segovia de 1216	149
V.1.1 Precedente: El Concilio Lateranense IV	150
V.1.2 Las constituciones sinodales de 1216	152
V.1.3 La constitución quinta	153
V.2 Las Siete Partidas	158
VI. Evolución del espectáculo.	164
Capítulo II. LA REGULACIÓN DE LAS FIESTAS DE TOROS EN EL SIGLO XVI	169
I. Las corridas de toros en el siglo XVI	169
I.1 Festejos reales	169
I.2 Festejos populares	181
II. Regulación jurídica	189
II.1 Derecho castellano	190
II.1.1 Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: se extremen las medidas de seguridad en los campos y en las ciudades	191
II.1.2 Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: se afianza el papel de los <i>obligados</i> en los festejos taurinos	204
II.1.3 Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: primeras regla- mentaciones	217
II.1.4 Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funciona- miento municipal: los concejos organizan y asisten a los festejos taurinos	235
II.1.5 Fiscalidad concejil: se triplica el precio de los toros	243
II.2 Derecho indiano	252
II.2.1 Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: cabildo y vecinos participan en el cierre de las plazas y calles	255
II.2.2 Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: llegan los pri- meros toros bravos a América	258
II.2.3 Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: las corridas de toros se extienden por los dos virreinos	264
II.2.4 Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funciona- miento municipal: el cabildo ocupa un lugar principal en los festejos taurinos	276
II.2.5 Fiscalidad concejil: los cabildos financian los festejos taurinos	279

	Págs.
II. 3 Derecho aragonés	281
II.3.1 Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: se reparan los daños causados por toros y vaquillas	282
II.3.2 Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: los arrendadores de las carnicerías obligados a entregar toros para las fiestas	283
II.3.3 Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: se amplía el calendario festivo	287
II.3.4 Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: las autoridades municipales organizan y asisten a los festejos taurinos	289
II.3.5 Fiscalidad concejil: los concejos costean las fiestas de toros	291
II.4 Derecho navarro	293
II.4.1 Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: se cierran las plazas públicas para su uso como coso taurino	293
II.4.2 Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: primeros ganaderos y ganaderas navarras	296
II.4.3 Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: los festejos se concentran en fechas de verano	298
II.4.4 Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: los regidores organizan y presiden las corridas de toros	303
II.4.5 Fiscalidad concejil: los festejos taurinos se financian con el presupuesto municipal	305
III. Las prohibiciones civiles y canónicas de las fiestas de toros	308
III.1 Las prohibiciones civiles: Peticiones de Cortes	308
III.2 Las prohibiciones canónicas	314
III.2.1 El Concilio de Trento.	316
III.2.2 Concilios españoles postridentinos.	318
III.2.3 Concilios americanos postridentinos	323
III.2.4 Disposiciones pontificias.	326
III.2.4.1 La bula de Pío V	328
III.2.4.2 Otros documentos pontificios	337
III.2.5 El debate posterior	342
IV. Un primer intento de reglamentación del espectáculo	344

	Págs.
Capítulo III. LA REGULACIÓN DE LAS FIESTAS DE TOROS EN EL SIGLO XVII	347
I. Las fiestas de toros en el siglo XVII	347
I.1 Festejos reales	352
I.2 Festejos populares	362
II. Regulación jurídica	371
II.1 Derecho castellano	371
II.1.1 Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: se imponen fianzas para posibles indemnizaciones por daños	372
II.1.2 Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: los abastecedores de las carnicerías afianzan su protagonismo en los festejos taurinos	379
II.1.3 Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: se multiplican los festejos periódicos y extraordinarios	387
II.1.4 Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: las corridas de toros como imagen del orden jerárquico e institucional	401
II.1.5 Fiscalidad concejil: nuevas partidas de gastos	414
II.2 Derecho indiano	429
II.2.1 Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: los vecinos colaboran en el cierre de calles y plazas	429
II.2.2 Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: los obligados del abasto de carne como proveedores de toros para las fiestas	432
II.2.3 Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: se multiplican los motivos para organizar fiestas de toros	435
II.2.4 Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: se promueve la organización de corridas de toros con fines políticos	446
II.2.5 Fiscalidad concejil: se reduce la fastuosidad de los festejos por el déficit de los cabildos	452
II.3 Derecho aragonés	456
II.3.1 Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: se cierran calles y plazas y se construyen carafales	456
II.3.2 Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: los arrendatarios del bovalar municipal dan vacas para las fiestas ..	460
II.3.3 Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: conviven festejos de toro de vida y festejos de toro de muerte	463

	Págs.
II.3.4 Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: se regula el protocolo en los festejos taurinos	469
II.3.5 La fiscalidad concejil: se limita el gasto en corridas de toros	475
II.4 Derecho Navarro	480
II.4.1 Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: organizadores y vecinos se ocupan del cierre de las plazas	480
II.4.2 Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: primeras ganaderías de reses bravas	482
II.4.3 Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: se profesionaliza el espectáculo	484
II.4.4 Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: problemas de protocolo	492
II.4.5 Fiscalidad concejil: se incrementan las partidas de gastos	497
III. Las prohibiciones	501
III.1 Prohibiciones civiles	502
III.2 Prohibiciones canónicas	506
III.2.1 Nuevas intervenciones de la Santa Sede: 1681	516
IV. Evolución del espectáculo	524
Capítulo IV. LA REGULACIÓN DE LAS FIESTAS DE TOROS EN EL SIGLO XVIII	531
I. Las fiestas de toros en el siglo XVIII	531
I.1 Festejos reales	534
I.2 Festejos populares	545
II. Regulación jurídica	550
II.1 Derecho castellano	550
II.1.1 Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: primeras plazas de toros de obra	550
II.1.2 Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: se mantiene la vinculación con los <i>obligados</i> de las carnicerías	565
II.1.3 Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: se multiplican las corridas de toros con fines económicos, benéficos o asistenciales	570

	Págs.
II.1.4 Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: conflictos por el reparto de balcones y por la presidencia de las corridas de toros	576
II.1.5 Fiscalidad concejil: los festejos taurinos se hacen rentables	588
II.2 Derecho indiano	603
II.2.1 Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: primeras plazas circulares permanentes	604
II.2.2 Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: se lidian toros de ganaderías locales	609
II.2.3 Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: nuevas suertes e invenciones	613
II.2.4 Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: se establece el ceremonial de las corridas de toros	621
II.2.5 Fiscalidad concejil: hacia el equilibrio de cuentas	627
II.3 Derecho aragonés	633
II.3.1 Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: las providencias de buen gobierno garantizan el orden y la seguridad de las funciones de toros	634
II.3.2 Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: los arrendadores de las carnicerías donan toros para los festejos locales	641
II.3.3 Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: el toreo se profesionaliza	647
II.3.4 Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: el protocolo se adapta a la Nueva Planta	657
II.3.5 Fiscalidad concejil: se detallan todas las partidas de gastos generadas por las corridas de toros	666
II.4 Derecho navarro	675
II.4.1 Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: bandos y autos establecen nuevas medidas de seguridad	676
II.4.2 Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: nuevos ganaderos navarros	681
II.4.3 Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: el espectáculo se profesionaliza	684

	Págs.
II.4.4 Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: problemas de protocolo entre instituciones	690
II.4.5 Fiscalidad concejil: nuevas partidas de gastos	697
III. Las prohibiciones	702
III.1 La crítica antitauriana	702
III.1.1 La posición de los ilustrados	703
III.1.2 La opinión de los viajeros extranjeros	708
III.2 Prohibiciones canónicas	710
III.3 Prohibiciones civiles	717
III.3.1 Reinado de Felipe V	717
III.3.2 Reinado de Fernando VI	720
III.3.3 Reinado de Carlos III	730
III.3.3.1 El debate de 1773	734
III.3.3.2 Real pragmática de 9 de noviembre de 1785 ..	740
III.3.3.4 Nuevas disposiciones	742
III.3.4 Reinado de Carlos IV	751
III.3.4.1 El debate de 1804	756
III.3.4.2 Resolución final: Real Cédula de 10 de febrero de 1805	760
 CAPÍTULO V. LA REGULACIÓN DE LAS FIESTAS DE TOROS EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX	 763
I. Las fiestas de toros en la primera mitad del siglo XIX	763
I.1 Festejos reales	764
I.2 Festejos populares	768
II. Las prohibiciones	773
II.1 El efecto de la prohibición de 1805	773
II.2 El debate sobre la supresión de las corridas de toros en las Cortes de Cádiz	777
II.3 José Bonaparte restaura las corridas de toros	782
II.4 Las corridas de toros tras la guerra	787
II.5 Las Cortes de Navarra anulan la Real Cédula de 10 de febrero de 1805	789
II.6 Nuevos intentos de prohibición	790

	Págs.
III. Regulación jurídica	793
III.1 Derecho castellano	793
III.1.1 Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: los bandos garantizan el buen orden durante los festejos ...	793
III.1.2 Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: carniceros-toreros	805
III.1.3 Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: surgen los empresarios profesionales	810
III.1.4 Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: alcaldes y corregidores mantienen la presidencia de los festejos	821
III.1.5 Fiscalidad concejil: aumenta el gasto de las corridas de toros	826
III.2 Derecho indiano	830
III.2.1 Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: los bandos de buen gobierno regulan el orden de las corridas de toros	831
III.2.2 Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: se desarrolla el proceso de selección y cría de ganado bravo	841
III.2.3 Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: se incorporan nuevas suertes e invenciones	844
III.2.4 Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: los cabildos mantienen el control y la dirección de los festejos taurinos	850
III.2.5 Fiscalidad concejil: las corridas de toros producen cuantiosos beneficios	853
III.3 Derecho aragonés	859
III.3.1 Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: primeras plazas fijas	859
III.3.2 Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: se mantiene la vinculación toros-carnicerías	866
III.3.3 Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: se estrecha la relación toros-beneficencia	869
III.3.4 Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: corregidores y alcaldes mantienen la presidencia de las corridas de toros	878
III.3.5 Fiscalidad concejil: los festejos taurinos se hacen rentables	882

	Págs.
III.4 Derecho navarro	888
III.4.1 Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: nuevas medidas de seguridad	890
III.4.2 Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: auge de las ganaderías navarras	893
III.4.3 Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: el espectáculo llega a su madurez	897
III.4.4 Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcio- namiento municipal: los ayuntamientos mantienen el control de los festejos taurinos	903
III.4.5 Fiscalidad concejil: primeros empresarios taurinos	907
IV. Los reglamentos taurinos	912
IV.1 El precedente: la Tauromaquia de Montes	912
IV.2 Las Condiciones de Málaga de 1847	916
IV.3 El Reglamento de Cádiz de 1848	918
IV.4 El Reglamento de Madrid de 1852	919
IV.5 El Reglamento de La Habana de 1854	921
Conclusiones	927
Fuentes y bibliografía	947
1. Fuentes manuscritas e impresas	947
1.1 Fuentes de Archivo	947
1.2 Fuentes impresas	948
2. Bibliografía	960
Índice de materias y topónimos	997
Índice onomástico	1009

ABREVIATURAS

ACA	Archivo de la Corona de Aragón
ACD	Archivo del Congreso de los Diputados
AGA	Archivo General de Navarra
AGI	Archivo General de Indias
AGN	Archivo General de Navarra
AHN	Archivo Histórico Nacional
AHPZ	Archivo Histórico Provincial de Zaragoza
AHL	Archivo Municipal de Logroño
ARCHV	Archivo Real Chancillería de Valladolid
ARCM	Archivo Regional de la Comunidad de Madrid
BAE	Biblioteca de Autores Españoles
BC	Biblioteca Carriquiri
BN	Biblioteca Nacional
coord.	coordinador
ed., edit.	edición, editor
fol.	folio
LACM	Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño
leg.	Legajo
mrs.	maravedís
pág.,	págs. página, páginas
reg.	registro
s.a.	sin año (de edición)
s.l.	sin lugar (de edición)
vto.	vuelto
vid.	vídem

A Fernando, mi marido, y a mis hijas, Beatriz y María, hoy más que nunca.

INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas la historiografía ha incorporado nuevos objetos de análisis a su campo de investigación, con palabras de Emmanuel Le Roy Ladurie, ha ampliado enormemente el «territorio del historiador»¹. Entre las nuevas temáticas propuestas se hallan las fiestas, hasta ahora desatendidas, pero imprescindibles para el conocimiento de la sociedad. Y es que no debemos olvidar que la fiesta, en cualquiera de sus manifestaciones, constituye un observatorio privilegiado de la realidad social. Pues bien, entre los diferentes modos de expresión festivos, en nuestro ámbito cultural mediterráneo y más concretamente en la Península, hay uno que está singularmente presente desde la Edad Media hasta nuestros días: las fiestas de toros. Como apunta María Jesús Izquierdo García: «La afición del pueblo español a los toros, la gran popularidad y arraigo que han tenido siempre *los juegos con astados* en sus diversas modalidades, en cualquier fiesta de nuestro país, es algo indiscutible sancionado con el calificativo de fiesta nacional que se otorgó a estos juegos después de la institucionalización de las corridas de toros»².

Como hecho histórico-social, la fiesta de los toros ha sido estudiada por filósofos³, sociólogos⁴, antropólogos⁵ e historiadores⁶. Y dado que las celebraciones

¹ Vid. E. LE ROY LADURIE, *Le territoire de l'historien*, 2 Vols., París, 1978.

² M. J. IZQUIERDO GARCÍA, «El pueblo y la elite ante la fiesta de los toros», en *Vida cotidiana en la España Medieval. Actas del VI Curso de Cultura Medieval celebrado en Aguilar de Campo (Palencia) del 26 al 30 de septiembre de 1994*, Madrid, 2004, págs. 305-327; la ref. en pág. 308.

³ En los últimos años ha publicado dos interesantísimos estudios el filósofo francés Francis WOLFF titulados *Filosofía de las corridas de toros* (Barcelona, 2008) y *50 razones para defender las corridas de toros* (Madrid, 2010).

⁴ Vid. E. GIL CALVO, *Estado de fiesta*, Madrid, 1991 y A. SHUBERT, *A las cinco de la tarde. Una historia social del toreo*, Madrid, 2002.

⁵ Entre otros libros, podemos destacar: H. VELASCO, *Tiempo de fiesta*, Madrid, 1982; M. DELGADO RUIZ, *De la muerte de un dios. La fiesta de los toros en el universo simbólico de la cultura popular*, Barcelona, 1986; J. F. FLORES ARROYUELO *Correr los toros en España. Del monte a la plaza*, Madrid, 1999 y *Las fiestas de Las Mondas y de los Toros en Talavera de la Reina*, Murcia, 2001. Así como la obra de conjunto *Ritos y símbolos en la tauromaquia: en torno a la antropología de Julián Pitt-Rivers* (Barcelona, 2012).

⁶ Los interesantes trabajos de Antonio GARCÍA-BAQUERO han sido publicados completamente en *Razón de Tauromaquia: obra taurina completa* (Sevilla, 2008). También debemos destacar la

con toros se han ido desarrollando dentro de un marco jurídico, también algunos juristas se han ocupado del estudio de la normativa taurina⁷.

En esta línea se enmarca el presente trabajo que tuvo su origen en tres conferencias leídas en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación: «Las fiestas de toros en el Derecho medieval español» (1 de marzo de 2001); «Las fiestas de toros y el Derecho canónico: siglos XIII-XVI» (4 de abril de 2002); «Las fiestas de toros en el siglo XVI: aspectos jurídicos» (4 de abril de 2003).

A partir de ellas decidimos ampliar el marco cronológico y estudiar la historia del derecho taurino desde las primeras manifestaciones jurídicas conservadas, que se encuentran en algunos fueros municipales del siglo XIII, hasta la aparición de los primeros reglamentos de plaza a mediados del siglo XIX, cuya promulgación supuso la intervención del poder central, a través de los gobernadores civiles, en la regulación de las fiestas de toros, dando paso así a una nueva etapa del derecho taurino.

Una vez perfilado el tema, era preciso sistematizar el trabajo. Ello exigió una triple delimitación: cronológica, territorial y material. En primer lugar, puesto que el trabajo se extendía en un amplio marco histórico (1235-1848), había que señalar un corte cronológico, que nos llevó a establecer los siguientes capítulos: Edad Media, siglo XVI, siglo XVII, siglo XVIII y primera mitad del siglo XIX. En cuanto a la delimitación territorial, puesto que las primeras manifestaciones jurídicas aparecen en los fueros municipales medievales de los distintos reinos peninsulares, entendimos que había que estudiar el derecho elaborado en cada uno de ellos: Castilla, Aragón y Navarra, dejando al margen Portugal, que siguió una trayectoria política ajena a lo que posteriormente fue la Monarquía española. Y, a partir del siglo XVI, tras la incorporación de los territorios americanos a la Corona, debido al rápido arraigo de las fiestas de toros en el Nuevo Mundo y a la consiguiente regulación de las mismas por las autoridades ultramarinas, incluimos un apartado dedicado al derecho indiano. En cuanto a la acotación material,

obra de conjunto A. GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, P. ROMERO DE SOLÍS e I. VÁZQUEZ PARLADÉ, *Sevilla y la fiesta de toros*, Sevilla, 1980 (Sevilla, 1980). Y entre los trabajos monográficos publicados en los últimos años, referidos al Antiguo Régimen, debemos mencionar al menos los de M. I. VIFORCOS MARINAS, *El León barroco: los regocijos taurinos*, León, 1992; J. CAMPOS CAÑIZARES, *El toreo caballeresco en la época de Felipe IV: Técnicas y significado socio-cultural*, Sevilla, 2007; J. M. GARCÍA AÑOEROS, *El hechizo de los españoles. La lidia de los toros en los siglos XVI y XVII en España e Hispanoamérica. Historia, sociedad, cultura, religión, derecho, ética*, Madrid, 2007; L. AMIGO VÁZQUEZ, *¡A la plaza! Regocijos taurinos en el Valladolid de los siglos XVII y XVIII*, Sevilla, 2010; G. SANTONJA GÓMEZ-AGERO, G., *Luces sobre una época oscura (El toreo a pie del siglo XVII)*, León, 2010, y *La justicia del rey. Felipe II y el Consejo Real a favor de los toros. (El Burgo de Osma, 1584-1594)*, Madrid, 2013.

⁷ A la obra de T. R. FERNÁNDEZ, *Reglamentación de las corridas de toros* (Madrid, 1987), le han seguido otras como el libro de P. PLASENCIA, *Las fiestas de los toros. Historia, régimen jurídico y textos legales* (Madrid, 2000), o el más reciente de D. FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, *Derecho y tauromaquia. Desde las prohibiciones históricas a su declaración como Patrimonio Cultural* (Salamanca, 2015).

la propia documentación recopilada –fundamentalmente ordenanzas y acuerdos municipales– nos marcó las claves de sistematización. En este sentido, las fiestas de toros aparecen vinculadas a los siguientes aspectos de la vida local: policía rural y urbana, abastos, fiestas, organización y funcionamiento municipal y fiscalidad.

Junto a la regulación jurídica, cada capítulo va acompañado de un estudio sobre la relevancia social de las fiestas de toros, tanto de los festejos regios como de los populares; así como sobre la evolución técnica del espectáculo. No debemos olvidar que los festejos taurinos aparecen imbricados dentro de la sociedad, desde la Edad Media hasta nuestros días, constituyendo una de las principales manifestaciones festivas del pueblo español. Y como tales manifestaciones siempre han tenido un componente polémico, en cada capítulo se incluye un apartado sobre prohibiciones: civiles y eclesiásticas que también han formado parte de la historia de nuestra tauromaquia.

Entre las fuentes utilizadas debemos citar, en primer lugar, las documentales. Los archivos nacionales custodian amplia información sobre festejos taurinos. El Archivo Histórico Nacional –sección de Consejos Suprimidos–, el Archivo General de Simancas, el Real y General de Navarra, y el Archivo General de Indias han aportado datos fundamentales para nuestro trabajo. Ahora bien, habida cuenta de la compleja constitución política de España durante el periodo objeto de estudio, con reinos integrados en Coronas que, a su vez, formaban parte de la Monarquía española, ha sido preciso consultar otros archivos regionales o provinciales con sección histórica, como el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid o el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, en los que se conserva interesante información sobre licencias o beneficios, aspectos muy vinculados con el objeto de nuestro estudio. Por supuesto, resulta indispensable para este trabajo la variada y numerosa documentación custodiada en los archivos locales, pues los municipios, constituidos ya en el siglo XIII como entidades de derecho público, asumieron durante el periodo que estudiamos la regulación de los festejos taurinos. En este ámbito, destacan dos tipos de fuentes: los libros de actas, que recogen las deliberaciones y acuerdos de los concejos, y los libros de cuentas, que dan fe de ingresos y gastos locales, con interesantes referencias a las corridas de toros. Estas fuentes se complementan con otras, no menos importantes para nuestra investigación, como son los pregones, ordenanzas u ordinationes municipales. Y, sin salir del ámbito local, los archivos notariales o de protocolos completan nuestro conocimiento, al ofrecernos contratos y otras fórmulas jurídicas que, desde el siglo XVIII, constituyeron el marco en el que se desarrollaron buena parte de las transacciones dentro del mundo taurino.

Por suerte, muchos de esos fondos ya han visto la luz, por lo cual, aunque se han realizado algunas visitas a archivos como el de la villa de Madrid, ha sido en la Biblioteca Nacional de Madrid donde hemos centrado la búsqueda de docu-

mentación. El variado corpus documental y el extraordinario fondo bibliográfico que en ella se custodia, nos han permitido obtener la mayor parte de la información necesaria para elaborar este trabajo. También ha sido decisiva la consulta de los fondos de la Biblioteca Carriquiri, quizá la biblioteca taurina más importante del mundo. La generosidad de su propietario, Antonio Briones, y los sabios consejos de su bibliotecario, José María Sotomayor, han facilitado nuestro trabajo y han enriquecido esta investigación.

Como ya se ha apuntado, entre la amplitud de las fuentes utilizadas destacan, fundamentalmente, los documentos jurídicos: fueros, acuerdos, ordenanzas, pregones y bandos. Todos ellos se caracterizan por su credibilidad, exactitud y autenticidad, pues solían ser redactados por los propios concejos municipales para su uso interno y, en el caso de las ordenanzas u ordinaciones, eran sancionadas por la firma del comisario real. Muchas de estas fuentes aparecen recogidas en las actas municipales pues, durante el periodo estudiado, los concejos fueron los encargados de regular la vida local. Por ello, las actas de sus reuniones constituyen una fuente de primer orden para el conocimiento de esa realidad. En palabras de Miguel Ángel Ladero Quesada: «Las actas se convierten en un verdadero espejo que refleja (con las distorsiones propias e inevitables de todo documento emanado de un organismo *oficial*) la cotidianeidad del microcosmos que constituyen para la propia ciudad y el entorno rural que señorializa»⁸. El investigador puede abordar a través de ellas aspectos muy variados, entre otros, el estudio de las fiestas y ceremonias ciudadanas. Y, abundando en este tema, para José Antonio Mateos Royo, un buen ejemplo de la participación directa del municipio en la fiesta lo constituye la celebración de los populares festejos taurinos, cuya organización, control y financiación era asumida por el concejo como un deber para con sus vecinos. Las variadas disposiciones municipales nos informan con detalle sobre la forma de procurarse los toros, el lugar de celebración de las corridas, la seguridad de las plazas y calles, los días de celebración, los tipos de festejos, etc.⁹. En este sentido, refiriéndose específicamente a Aragón, María Isabel Falcón afirma que los libros de actos comunes, de acuerdos de los jurados, de actas municipales o *Libri Concilii*, términos todos ellos sinónimos, constituyen una fuente de primera categoría para el conocimiento de la organización concejil y de la vida urbana»¹⁰.

⁸ M. A. LADERO QUESADA, *Libros de acuerdos del consistorio de la ciudad de Zamora (1500-1504)*, Zamora, 2000, pág. 34.

⁹ J. A. MATEOS ROYO, «Fiesta y ceremonial durante la Edad Moderna a través de las Actas municipales de Daroca (siglos XVI-XVII): vías metodológicas», en *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas. Actas de las VIII Jornadas*. Zaragoza, 1993, págs. 161-170; la ref. en pág. 167.

¹⁰ M. I. FALCÓN PÉREZ, «Las «Actas municipales medievales» como fuente de investigación», en *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*, Zaragoza, 1988, págs. 279-319; la ref. en pág. 282.

La documentación eclesiástica también contiene datos de interés para aproximarnos a la historia de la fiesta, en general, y de la tauromaquia, en particular. Los votos públicos y privados que se hicieron en el pasado para honrar a Cristo, a la Virgen o a determinados Santos solían incluir festejos taurinos. Buen ejemplo de ello son las cofradías, pues solían celebrar la fiesta de su patrón siguiendo la tradición del lugar que, en muchos casos, incluía toros en sus diversas modalidades. Los estatutos u ordenaciones de estas corporaciones proporcionan estas noticias. Además, la Iglesia veló por la honestidad de las costumbres del clero, regular y secular, especialmente tras la celebración del concilio de Trento, que intentó acabar con ciertos excesos y abusos. Ello, unido a las disposiciones pontificias contrarias a las fiestas de toros, hizo que se promulgaran numerosos cánones conciliares en los que se hace referencia a las fiestas de toros. Casi todos insisten, reiteradamente, en la prohibición del clero de asistir y participar en los festejos taurinos. Lo cual, interpretado a *sensu contrario*, constituye una prueba de su inobservancia. No olvidemos, como apunta Antonio García, que: «Un concilio provincial o un sínodo diocesano viene a ser una especie de radiografía, a veces despiadadamente realista y objetiva, de la vida del pueblo en un determinado momento histórico»¹¹. Las visitas pastorales corroboran estas prácticas. Y los «libros de fábrica» de las iglesias y ermitas muestran la estrecha relación que existió entre la devoción popular y los festejos taurinos, con cuyos beneficios se financiaron numerosas instituciones religiosas.

Las fuentes jurídicas se completan y enriquecen con otras noticias aparecidas en crónicas, libros y relaciones de fiestas, memorias o relatos de viajes. Las crónicas constituyen una valiosa fuente para nuestro estudio porque, al hilo de la narración biográfica de grandes personajes, se hacen eco de las fiestas que jalónaron la vida y hechos de sus protagonistas. Entre todas debemos destacar, por su detallada descripción de los festejos taurinos los *Hechos del Condestable Miguel Lucas de Iranzo*; los *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, de Diego Ortiz de Zúñiga; o la *Historia de la vida y hechos del emperador Carlos V*, de Fray Prudencio de Sandoval.

Los *Libros de fiestas* o *Relaciones de fiestas* son descripciones panegíricas de festejos organizados para solemnizar algún acontecimiento extraordinario como las denominadas «grandes alegrías», es decir: coronaciones, bodas, natalicios, entradas triunfales, victorias militares, beatificaciones, etc. Solía encargar su redacción la institución organizadora, normalmente el concejo o alguna congregación religiosa, que además corría con los gastos de impresión. Muy escasas en el siglo XVI, abundaron en los siglos XVII y XVIII. Estos libros aportan datos muy interesantes para conocer algunos aspectos de vida ciudadana como son sus elementos festivos. Entre otros, nos permiten conocer la evolución de uno de los

¹¹ A. GARCÍA GARCÍA, *Synodicon Hispanum, I. Galicia*. Madrid, 1981, págs. XVIII-XIX.

elementos esenciales de cualquier manifestación lúdica en la España del Antiguo Régimen, como fueron los regocijos taurinos en sus distintas manifestaciones. Al tratarse de relatos circunstanciados, aportan jugosos testimonios sobre los distintos componentes festivos, entre otros, sobre las lidias de toros. Algunas recopilaciones, como la *Relación de solemnidades y fiestas públicas en España* de Alenda y Mira, (1903), nos permiten comprobar el elevado número de fiestas que se celebraban con regocijos taurinos. Para Aragón podemos citar la *Relacion histórica, y panegyrica de las fiestas, que la ciudad de Zaragoza dispuso, con motivo del Decreto, en que la Santidad de Inocencio XIII concedió para todo este Arzobispado, el OFICIO propio de la Aparicion de Nuestra Señora del PILAR, en el de la Dedicacion de los Santos Templos del Salvador y del Pilar; y la consagra, y dedica à la proteccion de la misma Imperial, Augusta, muy Noble, y muy Leal Ciudad, en su ilustrísimo Ayuntamiento, Don Juan Francisco ESCUDER, su Alguacil mayor perpetuo, por S.M.*, publicada en Zaragoza en 1724 y reeditada, en edición facsímil, en 1990. Y para América es muy interesante la *Relación de la fundación de la Real Audiencia del Cuzco en 1788, y de las fiestas con que esta grande y fidelísima ciudad celebró este honor*, Madrid, 1795. En ella se describen las fiestas que se celebraron para solemnizar la instalación de la Audiencia de Cuzco en 1787 que, entre los múltiples regocijos organizados, incluyeron corridas de toros.

Los libros y relatos de viajes también constituyen una fuente histórica, y como tal han sido reivindicados últimamente¹². Su validez dependerá de la personalidad del viajero, de su formación e intereses. A nivel de fiestas, ceremonias y celebraciones, su atracción por lo pintoresco y exótico, en general por lo que es ajeno a su propia cultura, puede hacerles caer en lo anecdótico o superficial. Y, esto se observa a menudo al describir las fiestas de toros. Entre los libros de viajes que tratan tema taurino, continúa siendo un clásico el de August Lafrent, *Los viajeros extranjeros y la fiesta de toros: (siglos XVI a XVIII)*¹³.

Por lo que respecta a fuentes estrictamente taurinas, no podemos dejar de mencionar la labor realizada por la Unión de Bibliófilos Taurinos que, desde su fundación en 1954 por el conde de Colombí hasta la actualidad, bajo la dirección de Rafael Cabrera Bonet, ha publicado documentos de archivo, libros raros y antiguos agotados, o trabajos de investigación sobre tema taurino. Y tampoco podemos olvidar la labor realizada por la Fundación de Estudios Taurinos que, desde 1989 y bajo el patrocinio de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, no ha dejado de investigar y divulgar cuanto concierne a la fiesta de los toros.

¹² Ver C. MARTÍNEZ SHAW, «El Llibre de viatges com una font històrica», en VVAA, «Viatjar per Catalunya: dels diplomàtics del Renaixement als somniadors del Romanticismo», en *L'Avenç* 51, julio-agosto 1982, págs. 45-73, el artículo en 46-48.

¹³ Lo publicó la Unión de Bibliófilos Taurinos en 1957.

Desde 1993 edita la Revista de Estudios Taurinos, que es fuente de obligada consulta para todo el que quiera adentrarse en el rico mundo de la tauromaquia.

En cuanto a la transcripción de los documentos, si éstos aparecen citados por otros autores se ha respetado la grafía realizada por ellos. Y cuando se trata de textos originales, hemos seguido las normas utilizadas habitualmente en las transcripciones históricas, lo que supone una cierta variación de la grafía del original. Esto es, se han separado las palabras y las sílabas siguiendo criterios actuales, y lo mismo se ha hecho con el uso de las mayúsculas y minúsculas, con la colocación de acentos gráficos y con la puntuación. Además se han separado contracciones que hoy están en desuso, se han desarrollado algunas palabras que aparecían abreviadas y, en los casos en los que se observa una redacción confusa, se ha respetado la grafía original poniendo (*sic*) después de los términos escritos de forma no habitual. Por último, las letras o palabras reconstruidas se recogen entre corchetes. Todo ello con la intención de facilitar la lectura y la comprensión del texto.

Por último, quiero dejar constancia de que este libro ha sido posible gracias al profesor Carlos Martínez Shaw. Su permanente atención y dirección científica han sido definitivas para que viera la luz la obra que el lector tiene en sus manos.

Con él he contraído una deuda difícil de saldar.

CAPÍTULO I

LAS FIESTAS DE TOROS EN EL DERECHO MEDIEVAL ESPAÑOL

I. LAS FIESTAS DE TOROS EN LA EDAD MEDIA

No es tarea fácil realizar un estudio sobre las fiestas de toros en el derecho medieval español, y ello por varias razones. En primer lugar, porque se trata de investigar en un campo vastísimo una materia muy particular. Y en segundo término, porque las principales fuentes conservadas de derecho medieval, que son los fueros municipales, reflejan sólo una pequeña parte del derecho vigente en cada comunidad, ya que la gran masa jurídica estaba conformada por toda una serie de preceptos orales, no dubitados por nadie y reiteradamente aplicados tanto por la población como por los jueces locales. En palabras del profesor Alvarado Planas, cada fuero local es como la punta de un *iceberg*, lo que se ve por encima del agua es sólo una mínima parte del derecho aplicable, mientras que la mayor parte permanece sumergida en la dimensión del derecho consuetudinario¹. Quizá por estas dos razones los resultados obtenidos hasta el momento han sido muy escasos.

En todo caso, gracias a las fuentes conservadas, sí podemos afirmar que en la Edad Media el espectáculo se hallaba plenamente consolidado en muchos lugares de la Península. Es verdad, como apunta el profesor Flores Arroyuelo, que debemos partir del hecho histórico de que ya en la prehistoria existió la práctica ritual de enfrentarse a los toros para burlarlos, como una especie de juego, junto a otras propias de la caza, tal y como se contempla en las pinturas conservadas en numerosos abrigos y cuevas de nuestra geografía². Ahora bien, el hecho de *correr*

¹ J. ALVARADO PLANAS, «De Fueros locales y partituras musicales», en *El municipio medieval: Nuevas perspectivas*, Madrid-Messina, 2009, págs. 145-176; la ref. en pág. 173.

² F. J. FLORES ARROYUELO, *Correr los toros en España. Del monte a la plaza*, Madrid, 1999, pág. 35.

los toros como fiesta, es decir, como acto social en el que participa toda la sociedad y no como ejercicio cinegético ni de demostración de habilidad individual, comenzó a practicarse en muchos pueblos de la Península en la Edad Media. Ello tuvo una doble causa: por un lado, la adaptación de la fuerza genésica que se reconocía a este animal en determinados rituales como los esponsales; y, por otro, la inclusión del combate con toros entre las prácticas festivas de la nobleza como los torneos o las cañas³. Lo cierto es que, en la Edad Media los festejos taurinos se convirtieron en uno de los componentes más populares de cualquier celebración festiva, ya fuera laica o religiosa. Tanto fue así que el capellán de los Reyes Nuevos de Toledo, Cristóbal Lozano, llegó a afirmar que en España, «... en no aviendoles, se hace cuenta que no hay fiesta»⁴.

Aunque en los festejos taurinos, como en los de juegos de cañas, alcanzaba o sortija, el protagonista es el caballero, todas las clases sociales se sintieron fuertemente atraídas por estos espectáculos. En tal sentido, apunta Juan José Capel Sánchez: «La atracción como animal bravo y el reto de dominar su bravura, se constituyen en el argumento básico de la fiesta taurina que implica, de una u otra manera, a todas las clases sociales. Así, el noble lo practica como un ejercicio de armas y de dominio del caballo, mientras que el plebeyo siente la emoción como espectador y en otras ocasiones, como protagonista»⁵.

Esa atracción general dio lugar a dos modalidades claramente diferenciadas: los festejos taurinos caballerescos y los festejos taurinos populares.

I.1 LAS FIESTAS DE TOROS COMO ESPECTÁCULO CABALLERESCO

En efecto, a medida que se iban repoblando ciudades y se afianzaba la paz en los reinos cristianos aumentó la cultura, el lujo y las diversiones como torneos, justas, juegos de cañas y sortijas y luchas de toros. Poco a poco, estas últimas se convirtieron en una de las favoritas de la nobleza. En opinión de José Santa Coloma, tres fueron las causas que concurrieron para fomentar la preeminencia de este espectáculo:

1. El espíritu de galantería que se introdujo en el mismo, haciendo que cada caballero comprometiera y dedicara a su dama los esfuerzos de su valor.
2. El papel que tomaron en él algunos soberanos, pues no sólo los autorizaban con su presencia, sino que alternaban con los nobles en las lides.

³ *Ibidem*, págs. 38-39.

⁴ A. L. MOLINA MOLINA, «Estampas Medievales Murcianas, desde la Romántica Caballeresca, Casa y Fiesta, a la Predicación, Procesión y Romería», en *Fiestas, juegos y espectáculos en la España medieval. Actas del VII Curso de Cultura Medieval, celebrado en Aguilar de Campoo (Palencia) del 18 al 21 de septiembre de 1995*, Madrid, 1999, págs. 35-63; la ref. en pág. 49.

⁵ J. J. CAPEL SÁNCHEZ, *La vida lúdica en la Murcia bajomedieval*, Murcia, 2000, pág. 261.

3. La emulación que existía entre la nobleza cristiana y los caballeros moros de Granada, pues como entre éstos fueron frecuentes las fiestas de toros hasta el tiempo del «rey Chico», aquellos trataron de imitarlos⁶.

Lo cierto es que las fiestas de toros se convirtieron en uno de los ejercicios de destreza y valor a los que se dedicaron los nobles en la Edad Media. Y ello fue así porque, en España, la nobleza se fue adquiriendo durante la Reconquista fundamentalmente como recompensa del servicio a caballo prestado a la monarquía. Como apunta Bennassar, este hecho nos permite comprender el por qué esta nobleza era tan numerosa a fines de la Edad Media, y al tiempo nos explica uno de los rasgos que definen a los nobles: son hombres a caballo. De este modo los nobles españoles, sobre todo los castellanos, se afirmaron respecto al conjunto de la sociedad como combatientes a caballo y, a medida que los períodos de paz se fueron prolongando, el caballo se convirtió en instrumento privilegiado de diversión, sobre todo en los enfrentamientos con el toro⁷. Así, desde el primer momento, la lidia de toros adquirió la doble condición de entrenamiento militar y ceremonia lúdica que servía para mostrar el poder y la ascendencia de la nobleza sobre el pueblo. Sólo el caballero, como personaje prototípico perteneciente al estado superior de una sociedad estamental rígidamente estructurada, podía enfrentarse a aquella fiera poderosa cuya sola presencia ya causaba espanto⁸.

Ese doble sentido lúdico y militar se observa en el hecho de que las fiestas de toros se celebraran habitualmente junto a los juegos de cañas, modalidad derivada de los antiguos torneos. Además, configuró el espectáculo taurino como una lucha a muerte entre dos antagonistas, en la que el sacrificio del toro fue un elemento característico, tal y como aparece constatado en los principales testimonios de la época. Y es que los caballeros aprovechaban cualquier ocasión que les diera la posibilidad de mostrar su condición y, sin duda, las ceremonias cortesanas y fiestas populares constituían momentos idóneos para exhibirse y mostrar su valía y pujanza ante el resto de la sociedad, ya que en ellas se daban cita todos los estratos sociales, aunque unos tuvieran el papel de participantes y otros el de meros espectadores⁹. Por ello, los monarcas medievales decidieron incluir las corridas de toros entre los diferentes divertimentos caballerescos –justas, torneos, juegos de cañas, monterías– que formaban parte de las fiestas; y, además, valoraron y premiaron las virtudes de los buenos lidiadores. En un docu-

⁶ J. SANTA COLOMA, *La Tauromaquia. Compendio de la Historia del Toreo, desde su origen hasta nuestros días*, Madrid, 1870, págs. 22-23.

⁷ B. BENNASSAR, *Historia de la tauromaquia. Una sociedad del espectáculo*, trad. de Denise Lavenzi Revel-Chion, Valencia, 2000, págs. 22-23.

⁸ FLORES ARROYUELO, *Correr los toros en España*, pág. 84.

⁹ M. P. CARCELLER CERVIÑO, «La nobleza caballeresca castellana en el siglo xv: Realidad y representación de un grupo social», en *Medievalismo. Boletín de la Sociedad española de estudios medievales*, n.º 10, Madrid, 2000; págs. 99-128; la ref. en pág. 110.

mento fechado en León en mayo de 1135, consta que Alfonso VII *El Emperador* hizo donación de la villa de Varea a Remir García, a título hereditario y perpetuo, porque sostuvo la targa el día de su coronación primera y mató valientemente un toro¹⁰.

Es más, los propios nobles incluyeron muy pronto entre sus diversiones favoritas las corridas de toros. En 1285, al establecerse en Burgos la cofradía de los Caballeros de Gamonal, por pertenecer sus cofrades a las familias más distinguidas de la ciudad, establecieron en sus primeras constituciones que debían correr y picar a caballo un toro en el campo de Gamonal, la víspera de Nuestra Señora de septiembre, y darle en limosna al día siguiente a los necesitados¹¹. Recordemos que con el nombre de *cofradía* o *hermandad* se designaba a una asociación de personas, hombres y mujeres, pertenecientes o no a una misma profesión, gremio o estamento social que, libre y espontáneamente, se unían para diferentes fines: piadosos, benéficos, sociales, profesionales, recreativos, etc. Con una organización más o menos amplia y bajo la advocación de un santo patrón o protector, se presentaban ante la autoridad eclesiástica indicando sus deseos, y de ella recibían licencia para seguir adelante en su empeño. Para ello, se exigía a sus promotores redactar de inmediato unas ordenanzas o constituciones que debían ser sometidas a aprobación episcopal. Indefectiblemente, todas las ordenanzas comenzaban con un preámbulo en el cual se expresaba siempre la voluntad de vivir comunitariamente algunas prácticas de piedad. A continuación se recogían las obligaciones específicas de cada asociación¹². No fue el único caso, algo parecido sucedió en Cáceres. Allí, el 20 de agosto de 1383 los caballeros de la villa fundaron la Cofradía de Nuestra Señora del Salor, con sede en la Iglesia de San Mateo. Pues bien, el apartado octavo de sus ordenanzas se refería a la necesaria calidad noble de los varones y mujeres que ingresaran en ella exigiendo, además, que los caballeros supieran lidiar toros a caballo. Así debían hacerlo en la fiesta anual de la cofradía, tal y como establecía la disposición final de este apartado: «... e por quanto esta cofradía está establecida a loor e a servicio de Santa María de Salor ordenamos que se lidien para siempre víspera de Santa María de

¹⁰ El documento está en la parroquia de Santiago de Logroño y comienza así: «In Dei nomine. Ego Aldefonsus Dei gratia Hispaniarum imperator una cum coniuge mea imperatrice domna Berengaria, facio tibi Remir Garçiez cartam donationis et confirmaçionis de villa qui dicitur Bareia, et est sub Grugnio, ubi cadit in Ebrum riuus de Eroga, cum montibus, fontibus, etc... dono et concedo tibi quia bene tenuisti illam targam in Curia mea quando prius coronatus fui et quia audacter mactasti ibi taurum» (I. RODRIGUEZ LAMA, *Colección diplomática medieval de la Rioja. Documentos (923-1168)*, t. II, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 1976, pág. 169; el subrayado es mío).

¹¹ Ya en el siglo XVI se conmutó por una comida de veinte pobres (en G. del SANTO NOGAL y M. A. SALINAS IBÁÑEZ, *Historia taurina de Burgos*, 2 vols., Burgos, 2007; la ref. en t. I, págs. 68-69).

¹² T. SOBRINO CHOMÓN, *Documentos de antiguos Cabildos, Cofradías y Hermandades abulenses*, Ávila, 1988, págs. 9-12.

Septiembre cinco toros e dende adelante que los lidien de cada año e que den la carne dellos por amor de Dios»¹³.

Sea por las razones que fuere, lo cierto es que en la Edad Media las fiestas de toros se convirtieron en un espectáculo habitual en la vida cortesana de los principales reinos peninsulares. A partir de entonces fue bastante frecuente la asistencia de personas reales a estos festejos, naciendo de este modo las denominadas *Funciones reales*. Como señala Cossío, se trata de corridas de toros que se caracterizan por su dedicación a personas reales o por celebrar faustos sucesos que les afectan tanto a ellas como, más generalmente, al reino. Ello implica un ceremonial específico y un estilo solemne que las hace diferentes al resto¹⁴.

Vargas Ponce afirma que el primer festejo de toros del reino de León fue el celebrado en el año 815 con motivo de las Cortes que convocó Alfonso II el Casto, pues según consta en la *Crónica General*, «mientras que duraron aquellas cortes lidiaban cada día toros e bofordaban de cada día e facian muy grandes alegrías»¹⁵. En la misma obra encontramos noticias de algunas bodas, ricamente festejadas, entre cuyas celebraciones no faltaron las corridas de toros. Por ejemplo, en la boda del conde Fernán González con doña Sancha: «Los castellanos all un cabo alanceaban e quebrantaban los tablados, los otros tenien armas e bohordaban, all otro cabo corrien los toros, e los joglares otrossi fazien y lo suyo andando por la villa faziendo muchas alegrías». Igualmente, en la boda de Roy Blazquez con doña Llambla, celebrada en el año 959, hubo muchas celebraciones y alegrías que se prolongaron a lo largo de cinco semanas, «ademas de alancear tablados y de boffordar y de correr toros et de jogar tablas e acedrexes y de muchos juglares»¹⁶. Por su parte, el conde de las Navas cita otros espectáculos taurinos posteriores que también se organizaron para celebrar acontecimientos felices, como el bautizo y acto de armar caballero al hermanastro de los infantes de Lara, Mudarra González, hacia el año 974 en Burgos; la entrada de la familia del Cid en Valencia; las primeras y segundas nupcias de las hijas del Cid; los ya citados festejos que tuvieron lugar en 1135 en Varea –Logroño–, con motivo de la primera coronación de Alfonso VII el Emperador; o las fiestas que siguieron a la boda de la hija natural de este monarca, doña Urraca la Asturiana, con el rey García VI de Navarra, celebrada en León el 24 de junio de 1144¹⁷. El cronista Sandoval describe esta boda por la gran pompa con que fue festejada, dejando memoria en los anales de

¹³ M. MUÑOZ DE SAN PEDRO, Conde de San Miguel, «Los caballeros de Nuestra Señora de Salor», *Hidalguía*, n.º 6, julio-septiembre 1954, págs. 449-460, la ref. en pág. 456.

¹⁴ J. M. DE COSSÍO, *Los toros*, ed. undécima, Madrid, 1987, t. I, pág. 639.

¹⁵ J. VARGAS PONCE, *Disertación sobre las corridas de toros*, ed. ordenada y revisada por J.F. Guillén y Tato, Madrid, 1961, pág. 33.

¹⁶ *Primera crónica general*, t. II de la 3.ª reimpression, ed. por R. MENENDEZ PIDAL con estudio actualizado de D. CATALÁN, Madrid, 1977, las refs. en págs. 415 y 431 (el subrayado es mío).

¹⁷ CONDE DE LAS NAVAS, *El espectáculo más nacional*, 2.ª ed., Madrid, 1985, págs. 42-43 y nota 50.

la cortesía castellana por el lujo y solemnidad con que se celebró la ceremonia, así como por las grandes fiestas que siguieron a la misma, en las cuales «jugaron los caballeros con cañas, corrieron toros y otros juegos de plaza»¹⁸. También hubo toros en Valladolid en 1152 y, según Emilio Casares Herrero, se trata de la primera noticia taurina conocida de la villa. El motivo de celebración fueron las segundas nupcias de Alfonso VII el Emperador con doña Riquilda de Polonia, a las que acudieron todos los nobles y caballeros de Castilla y León y, entre las alegrías y esparcimientos populares, hubo una corrida de toros «al uso y forma de aquella época»¹⁹. Así mismo, en la Biblioteca del Palacio Real se conserva un *Libro de diferentes cuentas de entrada y distribución de las Rentas Reales y gasto de la Casa R[eal] en el Reynado de don Sancho IV*, correspondiente a los años 1293 y 1294, donde se demuestra que en ese reinado se corrían toros, pues en el folio 142 dice: «Para XV hastas de Azconas, que quebraron en los toros que lidiaron en Molina... XL mrs»²⁰.

Ya en el siglo XIV sabemos que, en el año 1355, con motivo del nacimiento en Tordesillas de la infanta Isabel de Castilla, hija del rey Pedro I y María de Padilla, «hubo grandes fiestas en la villa, corriéndose toros, y uno de ellos fue despenado al río por el *Mirador de los Pobres*». También en la Corte, se celebró el natalicio de la infanta, «declarándola heredera, a falta de las precedentes –de sus hermanas mayores– con torneos y fiestas de toros»²¹.

Tras un período de decadencia de las corridas de toros, y de las fiestas en general, que comprendió los reinados de Enrique II, Juan I y Enrique III, en el siglo XV aumentaron los festejos taurinos en número, importancia y magnificencia. Se conservan numerosas noticias que hablan de la afición de Juan II y Enrique IV a los torneos, juegos de cañas, corridas de toros y demás ejercicios de caballería que implicaban valor y destreza. Así, el 20 de octubre de 1418, con motivo de las bodas de Juan II se celebraron corridas de toros en Medina del Campo. Igualmente, algunas ciudades como Sevilla, Burgos y Soria, festejaron la visita de este monarca corriendo toros²². En 1440 la primera esposa de Enrique IV, la princesa Blanca de Navarra, fue recibida con toros en Briviesca y Burgos²³. En 1455 Enrique IV, tras su segundo matrimonio en Córdoba con doña Juana, hermana del rey de Portugal, fue homenajeado en Sevilla con numerosas fiestas

¹⁸ En G. MAURA Y GAMAZO, Duque de Maura, *Rincones de la Historia. Apuntes para la historia social de España. Siglos VIII al XIII*, Madrid, 1997, págs. 64-65.

¹⁹ E. CASARES HERRERO, *Valladolid en la historia taurina (1152-1890)*, Valladolid, 1999, pág. 21.

²⁰ C. MORALES BORRERO, «Noticias sobre toros y el arte en los manuscritos de Palacio», en *Reales Sitios*, 1967, 4 (14), págs. 53-60; la ref. en pág. 54.

²¹ Recoge la cita E. GONZÁLEZ HERRERA, en *Tordesillas. El famoso toro de la Vega*, Valladolid, 1971, pág. 24.

²² B. MELGAR Y ABREU, Marqués de San Juan de Piedras Albas, *Fiestas de toros, bosquejo histórico*, Madrid, 1927, págs. 365-366.

²³ SANTO NOGAL Y SALINAS IBÁÑEZ, *Historia taurina de Burgos*, t. I, págs. 84-85.

en las que hubo justas, juegos de cañas, corridas de toros y un torneo de cien caballeros²⁴. Especialmente comentada por los cronistas del reinado fue la fastuosa recepción organizada por Enrique IV en Madrid, el año 1462, para recibir a los enviados del duque de Bretaña: la fiesta duró varios días y, entre los juegos programados, no faltaron las corridas de toros²⁵. Ese mismo año, el 28 de febrero, nació su hija, la infanta doña Juana: el 20 de abril se hicieron en Sevilla las alegrías por tal dicha y «se corrieron quince toros, los doce en la Laguna y los tres en la Barrera de don Pedro de Estúñiga, porque él estaba malo y porque los viese»²⁶.

Como ejemplo de la gran afición de este monarca a los espectáculos taurinos destacaremos que apreciaba tanto las virtudes de los buenos lidiadores que llegó a nombrar maestro de Alcántara a un joven hidalgo, llamado Gómez de Solís, a quien había conocido en una corrida en la cual mató a un toro tan bravo que, tras desbaratar dos veces la guardia del rey, estaba corneando a un hombre sin que nadie se atreviese a auxiliarle: «a aquella sazón –cuenta la crónica– derrocó su capa y echó mano a su espada Gómez de Solís, y vâse para el toro y dâle dos cuchilladas en el pescuezo que derrocó el toro. Esto hizo con tan buena maña y denuedo que cayó en gracia al Rey y le mandó vivir consigo y fue gran privado suyo; y fué tan alta su buena fortuna deste Gómez de Solís, que como el Rey concibiese en sí ser este mancebo valiente hombre, cuerdo y de confianza, y que en guerras que esperaba de la pacificación del reino le serviría bien, dióle el maestrazgo de Alcántara por vacación del Maestre Don Gutierre de Sotomayor; y hecho Maestre llamóse Don Gómez de Cáceres, porque el Rey siempre le llamaba de Cáceres»²⁷.

Ya en los últimos años del siglo xv era tal la afición a los festejos taurinos que cuando, en julio de 1477, la reina Isabel visitó Andalucía, el cabildo de Sevilla, pese a la precaria situación de la ciudad por la falta de recursos, decidió recibir dignamente a tan importante séquito con justas y lidias de toros²⁸. Y con toros y cañas fueron recibidos los reyes en Jerez de la Frontera el 8 de octubre siguiente.

²⁴ Vid. «Crónica del rey Don Enrique el Cuarto de este nombre, por su capellán y cronista Diego Enriquez del Castillo», en *Crónica de los Reyes de Castilla*, III, BAE 70, Madrid, 1953, pág. 108.

²⁵ M. MONTERO VALLEJO, *Viajeros medievales en Madrid*, Madrid, 1991, pág. 21.

²⁶ J. DE M. CARRIAZO y ARROQUIA, *Anecdotario sevillano del siglo xv. Discurso de apertura en la Universidad Hispalense del curso 1947-1948*, Sevilla, 1947, pág. 92.

²⁷ Los hechos que se narran sucedieron en tiempos del rey Enrique IV y, aunque las fechas no quedan claras, pudo ser en la década de los sesenta o principios de los setenta del siglo xv (A. MALDONADO, «Hechos del Maestre de Alcántara Don Alonso de Monroy, con estudio preliminar de A. R. Rodríguez Moñino», en *Revista de Occidente*, Madrid, 1935, págs. 32-34)

²⁸ Por ello, en el cabido del día 14 se acordó «que para atender á los gastos de paños de brocado, de las justas y lidias de toros y de lo que habia que dar á los aposentadores reales, *que se quitasen* hasta 200.000 maravedies de la nómina de las *quitaciones* como, en efecto, así se hizo» (J. GESTOSO y PÉREZ, *Los Reyes Católicos en Sevilla (1477-1478)*, Sevilla, 1891, págs. 5-6).

No se sabe si los festejos tuvieron lugar en el Arenal, junto a la puerta Real –según Benito de Cárdenas–, o en la plaza del Mercado –como señala Mesa Xinete–. No obstante, todos los cronistas coinciden al relatar que durante el festejo sucedió un desagradable incidente pues uno de los protagonistas, Sancho de Zurita, sacó una espada para acometer a otro lidiador en presencia de los soberanos. Y es que las pasiones se desataban en estos juegos y encendían el ánimo de sus protagonistas²⁹. Al año siguiente, el 7 de agosto de 1488, a su paso por la villa albaceteña de Chinchilla, los Reyes Católicos volvieron a ser agasajados, entre otros festejos, con una corrida de toros que presenciaron desde un palco o *cada-falso*, levantado al efecto, que prolongaba sobre la plaza la cámara del ayuntamiento³⁰. Por su parte, los monarcas, una vez consolidado su poder en Castilla, organizaron grandes fiestas en las cuales incluyeron corridas de toros. Por ejemplo, en las recepciones de embajadores solían alternarse los actos de carácter religioso con los juegos caballerescos típicamente españoles, es decir, las corridas de toros y los juegos de cañas, que sorprendían a los embajadores por su exotismo y novedad³¹. Así, en la *Relación de las fiestas que tuvieron lugar en Medina del Campo con motivo de la recepción de los embajadores ingleses en marzo de 1489* se dice: «Et le xxveme tour (la quarte foy) de ce mesmes mois de mars les dicts Roys à l'onneur de ces embassadeurs firent une aultre feste, assavoir de faire courre des teurreaulx. Et apres ce sallirent à l'environ de cent chevaliers et aultre nobles hommes, les quelz estoit bien montés sur beaulx jenets et escarmucherent et courrirent aveques des cannes à la mode comme ilz se combatent aveques les Sarasins, la quelle chose estoit beau à venir. Et les Roys et le prince et tríos dels fils desdicts Roys estoit sur ledict escarafaulex. Et les enbassadeurs aupres d'eulx»³².

Y ello a pesar de los recelos de la reina hacia estos espectáculos, por los peligros y riesgos que conllevaban. Con todo, gracias a la correspondencia con su confesor fray Hernando de Talavera sabemos que, pese a lo que se ha escrito, nunca quiso suprimirlos. En efecto, en 1493, tras unas fiestas de la Corte en Barcelona, celebradas con motivo de la llegada de los embajadores franceses que vinieron a tratar la restitución del Rosellón y la Cerdeña, el religioso escribió a la reina reprendiéndola por haberse hecho vestidos lujosos, por bailar y por mezclar caballeros franceses con damas castellanas en una cena. En la misma carta recuerda los excesos cometidos en otras fiestas celebradas en Sevilla en 1490, con ocasión de la boda de la infanta doña Isabel con el príncipe heredero de Portugal.

²⁹ H. SANCHO DE SOPRANIS, *Juegos de toros y cañas en Jerez de la Frontera*, Jerez de la Frontera, 1960, págs. 8-9.

³⁰ A. PRETEL MARÍN, *Chinchilla medieval*, Albacete, 1992, pág. 447.

³¹ A. FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, *La Corte de Isabel I. Ritos y ceremonias de una reina (1474-1504)*, Madrid, 2002, págs. 333 y 335.

³² Puede verse la *Relación* completa en *Ibidem*, págs. 389-395; la ref. en pág. 394.

Entre tales excesos destaca los festejos taurinos, con estas palabras: «Pues que diré de los toros, que sin disputa son espectáculo condenado? Lleven doctrina los franceses para procurar que se use en su reino; lleven doctrina de cómo jugamos con las bestias; lleven doctrina de como sin provecho ninguno de alma ni de cuerpo, de honrra ni de hacienda, se ponen allí los ombres á peligro; lleven muestra de nuestra crudeza que assí se embraveze y se deleita en hacer mal y agarrochar y matar tan crudamente á quien no le tiene culpa; lleven testimonio de cómo traspasan los castellanos los decretos de los padres santos que defendieron contender ó pelear con las bestias en la arena»³³. La reina, por su parte, respondió a todos los cargos. Respecto al tema de los toros escribió: «De los toros sentí lo que vos dezis, aunque no alcance tanto, mas luego allí propuse con toda determinazion, de nunca verlos en toda mi vida, ni ser en que se corran: y no digo defenderlos por questo no era para mi á solas»³⁴.

Es decir, pese a su opinión y gusto, no se atrevió a suprimir las corridas de toros por sí sola, seguramente porque sabía que se trataba de una costumbre muy arraigada en muchos pueblos de Castilla. Eso sí, al año siguiente, inventó un modo de hacerlas menos peligrosas. Así lo cuenta Gonzalo Fernández de Oviedo en el libro de cámara del príncipe don Juan: «e fue que estando allí en Areualo, corrieron toros delante de sus altezas, e mataron dos ombres e tres o quatro caualllos e hirieron mas, por que eran brauos, de Compasquillo; e la Reyna sintio mucha pena dello (por que era natural mente piadosa e christianissima) e quedando congoxada delo que tengo dicho, desde a pocos días, en la misma Areualo, mandó correr otros toros, para ver si seria prouechoso lo que thenia pensado (lo cual fue muy útil e la inuencion muy buena e para rreyr, y fue desta manera). Mandó que a los toros enel corral les encaxassen o calçassen otros cuernos de bueyes muertos (enlos própios que ellos thenian), e que asi puestos, selos clauassen, por que no se les pudiesen caer los postizos; e como los inxertos boluian los extremos e puntas dellos sobre las espaldas del toro, no podían herir a ningun cauallo ni peon, aun quele alcançassen, sino dalle de plano e no hacerles otro mal; e asi era un graçioso passatiempo e cosa para mucho rreyr. E de ay adelante no queria la Reyna que se corriesen toros en su presencia, sino con aquellos guantes, dela manera que se ha dicho»³⁵.

También pudo influir en esta decisión su propia experiencia personal. Y es que la reina se llevó un buen susto con un toro en Tordesillas. Según el marqués de Lozoya, el hecho debió ocurrir durante su estancia en la villa a comienzos de 1494, cuando pasó por ella en el viaje de Zaragoza a Valladolid, o más tarde,

³³ D. CLEMENCÍN, *Elogio de la reina católica Doña Isabel*, edición facsímil. Estudio preliminar de C. SEGURA GRAÍÑO, Granada, 2004, págs. 364-365.

³⁴ *Ibidem*, pág. 376.

³⁵ G. FERNÁNDEZ DE OVIEDO, *Libro de la Cámara Real del Príncipe Don Juan, e officios de su casa e servicio ordinario*, Madrid, 1870, pág. 93.

ese mismo año, cuando regresó a Tordesillas para celebrar capítulo general de las Órdenes de Santiago y de Calatrava. Lo cierto es que, según testimonio de un vecino de la villa, yendo la reina acompañada por el regidor Hernando de Vega, «por la puente desta villa se soltó un toro y un caballero que llebaba la rienda del palafrén la soltó y huyó y el dicho Hernando de Vega se puso delante de la Reyna y mató al toro». Como apunta el citado autor, la hazaña pudo plasmarse en un cuadro que se conserva en el convento-palacio de Tordesillas, aunque la indumentaria corresponda a la época del cuadro y no a la del episodio. Además, el hecho no resulta extraño si tenemos en cuenta la singular tradición taurina del *Toro de la Vega*, que una vez al año se suelta por las laderas que dan al Duero y es acosado por los mozos con palos, piedras y todo género de armas improvisadas hasta que lo arrojan al río. En su opinión, es muy posible que el suceso ocurriese durante el desarrollo de una fiesta de este tipo pues, en el cuadro, el toro derribado ante la dama viene herido de multitud de flechas. De manera que, el caballero no habría hecho más que rematarlo, con más o menos peligro. Lo cierto es que, fuese por la muerte del toro o por otros servicios, la fortuna de Hernando de Vega ascendió vertiginosamente en ese reinado. Fue regidor perpetuo y alférez mayor de la villa de Tordesillas y, en 1510 Fernando el Católico le hizo merced del hábito de Santiago³⁶.

A la vista de todas estas noticias, se puede afirmar que en la Castilla bajomedieval casi todas las ceremonias de la realeza solían ir acompañadas de fiestas de toros. Tanto las de carácter marcadamente político, entre las cuales destacan las ceremonias de acceso al poder, de recepción o de victoria como las que José Manuel Nieto Soria denomina de tránsito vital, entendiendo por tales las que suponen la celebración de un acontecimiento personal en el devenir de los miembros de la realeza, especialmente de los monarcas, pero que al tiempo tienen por sí mismos una cierta significación política que se manifiesta, en buena medida, en la realización de ciertos ritos específicos utilizados para exaltar esa dimensión política de tales acontecimientos. Las expresiones más comunes de este tipo de acontecimientos fueron los nacimientos, bautizos y bodas reales³⁷.

Entre este tipo de celebraciones merecen destacarse las que tuvieron lugar en 1478 con motivo del nacimiento de príncipe don Juan, primer y único hijo varón de los Reyes Católicos. En Murcia el concejo acordó, además de los co-

³⁶ Los documentos sobre el suceso se encuentran en el archivo familiar del marqués de Lozoya, en Segovia (*Vid.* J. DE CONTRERAS Y LÓPEZ DE AYALA, «Tordesillas: identificación del tema de un cuadro. Hazaña taurina de Hernando de Vega», en *Reales Sitios*, Revista de Patrimonio Nacional, n.º 31, 1972, págs. 13-15).

³⁷ Señala el citado autor que quedan excluidos de este grupo los ritos funerarios pues, aunque podrían parecer susceptibles de inclusión, poseen implicaciones y significados propios y diferenciados (J. M. NIETO SORIA, *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, 1993, pág. 47)

rrespondientes actos litúrgicos, otros actos lúdicos, entre los cuales se incluyeron seis toros para agarrochar³⁸. Especialmente brillantes fueron los festejos que se organizaron en Sevilla, por ser la ciudad donde había nacido el príncipe. Allí, tan esperado acontecimiento fue celebrado con numerosas solemnidades y alegrías, entre la cuales no faltaron las corridas de toros. A este respecto, conocemos algunos detalles que merece la pena destacar. Sabemos que en los primeros días de junio la ciudad comenzó a disponer todo lo necesario para las celebraciones. En el cabildo del día 6 se dio cuenta del mandato real que disponía el nombramiento de dos o tres caballeros regidores que, junto con el escribano mayor de la ciudad, Juan de Pineda, debían estar presentes en el momento del parto. Fueron designados Garcí Tello, Fernando de Abreo y, por expreso deseo de la reina, Alfonso Pérez Martel. El parto tuvo lugar el día 30 de ese mes en el alcázar real, con la asistencia de los citados señores. En el cabildo del día siguiente se acordó festejar tan feliz noticia con justas, bohordos y la lidia de veinte toros; mandándose que el coste de todo ello, junto con las albricias que se había de dar «se buscase de donde se pudiese aver que montava 150.000 mrs.»³⁹. Y con la misma alegría se celebró el bautizo. En la sesión capitular del martes 7 de julio se dijo que la reina ordenaba que se eligiesen ocho regidores para portar las varas que se habían de llevar en el bautizo del príncipe, «y asimismo quisiere faser dar ocho toros para lidiar el día del baptiço». Los toros se lidiaron en El Alcázar, costaron los ocho 20.000 maravedís, y 596 el levantamiento de las correspondientes barreras y talanqueras⁴⁰.

Lo cierto es que las celebraciones con toros jalonaron los principales acontecimientos de la corta vida del príncipe don Juan, porque su boda con la princesa Margarita, hija de Maximiliano I de Austria, celebrada en Burgos en el mes de abril de 1497, también fue festejada, entre otras muchas diversiones, con corridas de toros⁴¹. Igualmente, cuando meses más tarde los recién desposados fueron recibidos en Valladolid, se organizó una corrida de toros, que se hizo coincidir con la celebración de la festividad de Santa Ana⁴².

Merece la pena detenernos en este último punto porque, como apunta Rosana de Andrés Díaz, al margen de las pompas excepcionales que suponían las bodas, bautizos o coronaciones reales, donde más claramente se manifestó el

³⁸ MOLINA MOLINA, «Estampas medievales murcianas...», pág. 48.

³⁹ GESTOSO y PÉREZ, *Los Reyes Católicos en Sevilla*, págs. 32-34 y 63-65 (lo cita J. de M. CARRIAZO en *La boda del Emperador. Notas para una historia de amor en el Alcázar de Sevilla*, Sep. de «Archivo Hispalense», 2.^a época, Sevilla, 1959, números 93-94, págs. 33-34).

⁴⁰ *Ibidem*, págs. 66-67.

⁴¹ G. DEL SANTO NOGAL y M. SALINAS IBÁÑEZ, *Historia taurina de Burgos*, t. I, pág. 92.

⁴² M. J. IZQUIERDO GARCÍA y M. A. MILÁN SARMENTERO, *Los toros en Valladolid en el siglo XVI*, Valladolid, 1996, págs. 34-35.

sentimiento monárquico en la Castilla bajomedieval fue en las numerosas entradas reales que los monarcas, viajando por el reino, hicieron en todas sus ciudades o villas⁴³. Es verdad que las celebraciones solían ser más modestas que en los acontecimientos antes enunciados, porque fueron mucho más numerosas. No obstante, entre los diferentes elementos que conformaban una entrada real encontramos un discurso de bienvenida, regalos, juramento, oración; y otros regocijos festivos como justas, torneos y juegos de cañas, cacerías, danzas y corridas de toros⁴⁴. Ya hemos referido algunos ejemplos, los cronistas nos aportan algunos más. En las «Cuentas y gastos del Rey Don Sancho IV» hay una partida, del mes de junio de 1293, que se refiere al pago de unas lanzas que se quebraron en los festejos taurinos que se organizaron durante la estancia del rey en Molina, dice así: «Para XV hastas de Azconas que quebraron en los Toros que lidiaron en Molina, XL mrs»⁴⁵. En el verano de 1424 Juan II decidió ir a Burgos. Y, según cuenta Fernán Pérez de Guzmán, llegó a la ciudad el 20 de agosto, «donde le fue hecho muy solemne rescibimiento, porque era la primera vez que en aquella Cibdad habia entrado: y entre otras fiestas é grandes presentes que allí le fueron hechas así por la Cibdad como por el Obispo Don Pablo, corriéron toros»⁴⁶.

En Aragón las fiestas de toros también se convirtieron en uno de los espectáculos favoritos de la nobleza. Ramón Muntaner recoge una de las noticias más antiguas que se conservan sobre festejos reales en la Corona de Aragón. Él mismo fue testigo de las fiestas que se organizaron con motivo de la coronación de Alfonso IV el Benigno, que tuvo lugar el día 3 de abril de 1328 en Zaragoza. Los festejos se prolongaron durante toda la semana y, entre ellos, anota: «... en un campo tapiado que está detrás de la Aljafería, hubierais podido ver como mataban los toros, trayendo cada parroquia el suyo, ataviado con insignias reales, acompañado de trompas, y con grande alegría, y con sus respectivos monteros, que les debían dar muerte»⁴⁷. Reproduce la noticia Zurita, en sus *Anales de la Corona de Aragón*: «A otra parte delante de la Aljaferia estava un campo cerrado, adonde se corrian los toros que se llevaban, porque cada parroquia embiava el suyo, devisado con las armas reales, y con mucha musica y gente y monteros, que alanceava los toros, que era mas conforme a la costumbre que huvo en los tiempos antiguos, que lo que agora se usa»⁴⁸. Y también

⁴³ R. DE ANDRÉS DÍAZ, «Las *entradas reales* castellanas en los siglos XIV y XV, según las crónicas de la época», en *España Medieval*, vol. 4 (1984), págs. 47-62; la ref. en pág. 47.

⁴⁴ *Ibidem*, pág. 51.

⁴⁵ M. GAIBROIS, *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, 3 vols. Madrid, 1922-1929; la ref. en t. I, 1922, págs. CV y CVI.

⁴⁶ *Cronica del señor rey Don Juan, segundo de este nombre en Castilla y en Leon*, compilada por ———, Valencia, 1779, pág. 225.

⁴⁷ *Crónica catalana de Ramón Muntaner*, Barcelona, 1860, pág. 569.

⁴⁸ *Los cinco Libros Postreros de la primera parte de los Anales de la Corona de Aragón. Compuestos por Geronyno de Çurita Cronista del dicho Reyno*, t. II, Zaragoza, 1610, fol. 87.

Jerónimo de Blancas se refiere a estos festejos taurinos señalando: «...al lado de la Aljafería se avía hecho un hermoso campo todo cerrado con tapias, a manera de corro para toros, adonde cada parroquia de la ciudad llevó su toro devisado con las armas reales, con mucha música, gente y monteros, que lo alancearon, que a manera de montería, y de caça salvagina parece se usava en aquel tiempo la fiesta de toros. Y quíça seria mejor y con menos peligro de como ahora se usa, no permitiendo entrar en el campo, sino los muy diestros, y ejercitados en ella»⁴⁹.

Es decir, a principios del siglo XIV las corridas de toros eran una costumbre antigua en la ciudad de Zaragoza. Los festejos tenían un lugar en un solar situado delante de la Aljafería, que se cerraba con tapias, y más frecuentemente en el vecino Campo del Toro, situado en el distrito suroeste de la ciudad, dentro del muro de tierra que a través de la Puerta del Portillo comunicaba con el palacio de la Aljafería y la huerta de Zaragoza. Se trataba de una zona con abundantes espacios abiertos donde, siglos más tarde, se construiría la actual plaza de toros de la ciudad⁵⁰.

De otra parte, por lo que relatan los cronistas, parece que ya entonces el toreo como espectáculo caballeresco había caído en desuso, dando paso a un toreo más popular, ejecutado por matadores profesionales. En este sentido, se sabe que en 1377 fue contratado el torero Domingo Lucero para matar un toro el día de San Juan en los festejos organizados por la cofradía de San Jorge. Le pagaban 22 sueldos y un par de zapatos, si bien se preveía que el toro no quisiera embestir, en cuyo caso el salario se reduciría a solo cinco sueldos⁵¹. Además, tenemos noticias sobre la celebración de varios festejos taurinos en la ciudad de Zaragoza con motivo de la estancia del rey Juan I (1387-1395), que era muy aficionado a las fiestas y pompas de la Corte⁵². El 19 de abril de 1387, para probar unos alanos que le habían llegado de Castilla, hizo preparar en Fraga toros de los más bravos que pudieran encontrarse. Así se lo comunicaba a Simón Clavilla, su procurador en Fraga: «Nos e la Reyna nostra cara companyona, som partits de Barchinona per tenir nostre drete camí per anar a Çaragoça, e Deus volent, seràn aquí lo primer dia de maig Perqueus diem e manam, que, aquell dia, hajats aparellats los cervos per els lebres de Bretanya que menam et digats als prohombres que bajen bous del pas Graus que puzen trobar, per tal quels puxam fer acaniçar als alans quens han tramesos de Castella. E aparellats nos lo Castell daçó qui necessari hi sia, car aquí havem

⁴⁹ *Coronaciones de los Serenísimos Reyes de Aragón, Zaragoza, 1641, pág. 46.*

⁵⁰ M. L. LEDESMA RUBIO y M. I. FALCÓN PÉREZ, *Zaragoza en la Baja Edad Media, Zaragoza, 1977, págs. 64 y 144.*

⁵¹ A. BELTRÁN, J. M. LACARRA, A. CANELLAS, *Historia de Zaragoza. I. Edades Antigua y Media, Zaragoza, 1976, pág. 322.*

⁵² *Ibidem, págs. 347 y 364.*

deliberat de posar». Como apunta Lorenzo Ortiz-Cañavate, se trataba de una diversión particular, muy distinta a la fiesta pública que organizó en Barcelona a mediados de junio de aquel año, para la cual se pidió a los jurados de Zaragoza dos matadores. Esta es la carta que, desde Barcelona, se envió a los jurados: «Jurados et hombres buenos. Rogamos vos que fagades venir a nos dos mata toros, aquellos quel fiel de casa nuestra Johan de Quart vos nombrará, como nos los faremos satisfacer por la venida et por la tornada de aquí et por los treballos que sostendrán, segund quel dito Johan vos dirá más largament de part nuestra. E si compulsió alcuna hi es necesaria, aquella fagades si a nos servir cobdiades». No fueron las únicas ocasiones en las que mostró su afición. Dos años más tarde, el 21 de abril de 1389, mandó a buscar desde Monzón un par de toros para otra fiesta⁵³.

En el siglo xv continuaron celebrándose festejos taurinos en Zaragoza, por diversos motivos. Especialmente destacados fueron los que tuvieron lugar en 1492, al conocerse la noticia de la toma de Granada. Por las partidas de gastos sabemos que hubo toros traídos de la Puebla de Alfidén que, esta vez, fueron justados en la plaza del Mercado, una vez instaladas por cuatro peones y un maestro las barreras de maderos alquiladas⁵⁴. En el mes de agosto siguiente fue recibida en la ciudad la familia real y, con tal motivo, volvieron a correrse toros en la plaza del Mercado, que se preparó a tal efecto. Esta vez con alguna novedad, pues se pagaron 12 sueldos y medio a un moro por cerrar «las casas que ubrieron pora el senyor Rey en el Mercado». Unos días antes se compraron siete toros para el festejo pero, al parecer, no todos pudieron lidiarse pues varios murieron en el campo y, como merced de hospitalidad se dieron «a los moços d'espuelas e hombres de piet de los senyores Rey y Reyna». Durante el festejo los jurados dieron generosa colación, repartiendo 50 libras de confites, 12 de «pinyorada y citronat, 8 de marçapanes», más 2 cestones de duraznos, 16 melones y 3 cántaros de vino blanco⁵⁵.

Además de Zaragoza, en otras ciudades aragonesas fueron frecuentes los espectáculos taurinos. Por ejemplo, en el año 1096, Pedro I de Aragón, como testimonio de agradecimiento a los servicios que le había prestado la villa de Caspe, fundó en ella la Cofradía del Ángel Custodio, de la cual eran individuos natos por constitución real todos los mozos del pueblo de 14 años para arriba, hasta tomar

⁵³ Así se lo comunicó a don Artal de Aragón: «Como nos fagamos aquí venir dos toros por el portador de la present, rogamos vos que li emprestedes un moço e dos vaqueros e vacas quantas ne haruán mester, con los quales puedan bien venir los ditos toros» (L. ORTIZ-CAÑAVATE, «El Toreo español», en *Folklore y costumbres de España*, Barcelona, 1943, t. I, págs. 379-569; la ref. en págs. 396-398).

⁵⁴ J. A. SESMA MUÑOZ, A. SAN VICENTE PINO, C. LALIENA CORBERA, M. C. GARCIA HERRERO, *Un año en la Historia de Aragón: 1492*, Zaragoza, 1992, pág. 465.

⁵⁵ *Ibidem*, pág. 470.

estado. La Cofradía se conservó hasta el año 1785, en que se abandonó por los excesivos gastos que provocaba el mantenimiento de la fiesta, que arruinaba a las familias. Entre otros, el día del Ángel por la tarde comenzaban las tradicionales corridas de novillos, que duraban tres días y cuyo gasto o costa era por cuenta de los mozos⁵⁶. También son muy antiguas las referencias sobre la afición a los toros en Teruel, pues se remontan al siglo XIII. Incluso la fundación de esta ciudad está vinculada a la figura del toro. Yagüe de Salas recoge una curiosa leyenda según la cual en 1171, hallándose los árabes cercados por los cristianos decidieron soltar unos cuantos toros con haces de leña encendidos sobre las astas, quedando uno de ellos bramando en la actual plaza del Torico. Los cristianos interpretaron este hecho como una señal de llamada y entraron en la ciudad. En agradecimiento adoptaron como escudo de la misma un toro con una luminaria sobre sus cuernos, que llegó a estilizarse en forma de estrella⁵⁷. Esta tradición es recogida por otros autores con algunas variaciones, si bien todas tienen como protagonista al toro⁵⁸. Sin embargo, los primeros datos históricos sobre fiestas de toros celebradas en dicha ciudad se remontan a 1397. Según consta en unos albaranes de venta, ese año se corrieron dos toros en la plaza del Mercado para conmemorar la proclamación del nuevo rey de Aragón, don Martín⁵⁹. En las *Crónicas de los Jueces de Teruel (1176-1532)* se señala que, el domingo 8 de julio de 1443, al conocerse la noticia de la toma de la ciudad de Nápoles por Alfonso V, «se fizieron en la dicha ciudad de Teruel alegrías, bayles y correr toros en la plaça»⁶⁰. También sabemos que en 1458, coincidiendo con la visita del infante Enrique y su madre a la ciudad para entrevistarse con Juan de Navarra, se corrieron toros en la plaza de Mercado. Fue un festejo muy accidentado pues, durante el mismo, se organizó una batalla campal entre bandos. El altercado fue tan grave que el juez de Teruel resultó herido en una pierna; un tal Juan Franco, también herido, murió días después; e incluso las reales personas corrieron grave peligro en el alboroto que se siguió⁶¹. Lo cierto es que la afición de los turolenses era tan grande que incluía a miembros de todas clases sociales y de todas las religiones. Según consta en el proceso inquisitorial instruido contra Leonor de

⁵⁶ M. VALIMAÑA y ABELLA, «Anales de Caspe» en *Cuadernos de estudios caspolinos. Monográfico n.º 5*, Caspe (Zaragoza), 1988, págs. 176-177.

⁵⁷ En G. A. GÓMEZ, *Guía, arte, historia y leyenda de Teruel*, Teruel, 1964, págs. 4-6.

⁵⁸ Por ejemplo, Flores Arroyuelo refiere otra versión según la cual, una vez reducida la manada de toros, el ejército cristiano entró victorioso en la ciudad. A la mañana siguiente se vieron sorprendidos por un último toro superviviente que bramaba levantando la cabeza hacia el cielo, mientras la llama prendida en sus cuernos aún fulguraba semejando una estrella del firmamento. Reconociendo en ese hecho una señal del cielo comenzaron a levantar allí las murallas de la ciudad (*Correr los toros en España*, pág. 46).

⁵⁹ Vid. J. CARUANA GÓMEZ, «Un precedente de la Vaquilla del Ángel», en *Teruel*, n.º 39, Teruel, 1968, págs. 129-133.

⁶⁰ Vid. la edición de F. LÓPEZ RAJADEL, Teruel, 1994, pág. 246.

⁶¹ D. J. BUESA CONDE, *Teruel en la Edad Media*, Zaragoza, 1980, pág. 93.

Santángel, en la judería se celebraba un divertido espectáculo: «ver correr bueyes»⁶².

Respecto a Valencia, afirma Vicente Graullera que la intervención de toros en las fiestas populares se pierde en el origen de los tiempos, aunque no hay datos precisos sobre fiestas de toros anteriores a la reconquista. En la Baja Edad Media eran, para los valencianos, una fiesta mayor que solían denominar «Corro de Bous», si bien, no solían darse muchas debido al excesivo valor del animal. Los espectáculos taurinos documentados más antiguos son los que se celebraron en 1373, con motivo de la visita a la ciudad del infante don Juan, futuro Juan I el cazador, y su esposa doña Marta de Armañac⁶³. Sabemos que en dicha ocasión, los carniceros de la ciudad organizaron dos corridas de toros, los días 8 y 9 de julio, en la plaza del Mercado. En el transcurso de las mismas la regia pareja fue obsequiada con «melocotons, dolços e vi groch e vermell». El infante don Juan, gran aficionado a estos espectáculos, felicitó a los organizadores, en la persona de Pedro Bailaq, y prometió regresar para presenciar otras diversiones taurinas⁶⁴. A partir de estos, tenemos noticias de otros muchos festejos taurinos organizados en Valencia porque, como en otros reinos, los acontecimientos sociales más importantes, especialmente las visitas reales, fueron objeto de grandes regocijos, entre los cuales nunca faltaron las corridas de toros. Así sucedió, por ejemplo, en 1392 durante la visita a Valencia del rey don Juan y doña Violante, para jurar los Fueros; en 1412, a propósito de la elección de Fernando de Antequera como rey de la corona de Aragón; en 1417 y 1418, con la asistencia de Alfonso el Magnánimo; en 1426 y 1427, en honor de los citados monarca y de su esposa doña María, y con la asistencia el segundo año de los infantes don Pedro y doña Leonor; en 1442, para festejar la toma de Nápoles; en 1458, con motivo de la presencia del rey Juan II en dicha ciudad para jurar «els Furs» del reino; en 1472, para celebrar la llegada del rey de Sicilia; y en 1481, con motivo de la presencia de los Reyes Católicos. Además, durante el reinado de estos monarcas hubo otras corridas por acontecimientos tan diversos como la elección de Rodrigo Borja como pontífice o la conquista de Granada⁶⁵.

Sabemos que el concejo de la ciudad era el encargado de organizar estos espectáculos, que no diferían mucho de los celebrados en el resto de las villas y

⁶² *Ibidem*, pág. 94.

⁶³ V. GRAULLERA, «Fiestas de toros en Valencia en los siglos XIV-XVII», en *Des taureaux et des hommes. Tauromachie et société dans le monde ibérique et ibéro-américain. Actes du colloque international organisé par Annie Molinié, Jean-Paul Duviols et Araceli Guillaume-Alonso à la Sorbonne les 18, 19 et 20 février 1999*, París, 1999, págs. 77-92, la ref. en pág. 77.

⁶⁴ En «Las Provincias. Historia viva de Valencia», vol. I (1238-1614), Valencia, 1989; la ref. en año 1373.

⁶⁵ F. ALMELA y VIVES, *La fiestas de toros en Valencia*, Valencia, 1962, págs. 7-9.

municipios del reino, como veremos posteriormente. Destaca la activa participación de los carniceros de la ciudad pues, generalmente, eran los encargados de proporcionar los toros o su traducción en dinero. Los festejos tenían lugar en la plaza del Mercado, que era la más espaciosa de la ciudad. Allí, una vez retirados todos los tenderetes, se levantaban las correspondientes barreras y talanqueras. Y, a menudo, tenían carácter mixto, ya que junto a la lidia se incluían otros juegos taurinos. Por ejemplo, en las ya citadas fiestas de 1458, se enfrentó un toro con un león que procedía de un pequeño zoo situado en los jardines del palacio real. El espectáculo fue un fracaso porque no se acometieron. Para salvar el festejo, a continuación entró en la plaza un judío que acompañaba al rey Juan II en este viaje y era muy diestro en este tipo de juegos. En esta ocasión, se colocó dentro de un tonel con varios agujeros y, armado de un punzón, intentó hostigar al león para que luchara con el toro. El león se dio cuenta de la situación y se revolvió contra el tonel, poniendo en serio peligro a su acosador; finalmente, el león resultó volteado por el toro. Tras el espectáculo, el soberano y su séquito fueron obsequiados con pan fruta y vino blanco⁶⁶.

Junto a Valencia, otras ciudades del reino celebraron con toros las fiestas y acontecimientos más relevantes. En Orihuela, la primera noticia sobre corridas y agarrochamiento de toros se remite a la Pascua de 1383, en que fue festejado así el nacimiento del presunto heredero. En el siglo xv los toros se convirtieron en algo consustancial a cualquier festejo local. Por ejemplo, en 1459, por la coronación de Juan II «se hicieron fiestas pero no pasaron de toros y bailes». En el reinado de los Reyes Católicos se quisieron prohibir estos espectáculos pero, como gozaban de enorme aceptación en todos los niveles sociales, la prohibición se mantuvo sólo para la suerte de matar. Por ello, con ocasión de la conquista de Granada fueron corridos y azotados unos toros en el arrabal del Puente, pero se prohibió garrocharlos bajo pena de 60 sueldos y tres días de cárcel⁶⁷.

Por lo que se refiere a Cataluña, las noticias sobre fiestas de toros son más confusas. Algunos autores afirman que tras la muerte de Martín I el Humano, último representante de la dinastía del Casal de Barcelona, la llegada de la dinastía Trastámara trajo a Cataluña los entretenimientos de la nobleza castellana, entre otros las corridas de toros⁶⁸. Incluso se ha llegado a precisar que el *corre-bou* comenzó a celebrarse en 1409. Sin embargo, Doménech Martínez afirma que

⁶⁶ El festejo costó 88 libras, 5 sueldos y 2 dineros, «importe por otro lado de los salarios a los hombres que han traído los animales y por la compra y alquiler de materiales para los tablados y jaulas» («Las Provincias. Historia viva de Valencia», I, año 1458).

⁶⁷ J. B. VILAR, *Orihuela, una ciudad valenciana en la España Moderna. Historia de la ciudad y obispado de Orihuela*, t. IV, vol. 1, Murcia, 1981, págs. 306-307.

⁶⁸ Así se expresa, por ejemplo, J. SERRA VILARÓ refiriéndose a los condes de Cardona: «Ès lògica la suposició de que els senyors de la nostra vila, perdudes llurs pretensions a la corona del rehilame d'Aragó, traslladarien la seva principal residència a Madrid, i portarien a Cardona els entreteniments de la noblesa castellana, el divertiment principal de la qual era el corre-bou, amb

esta fecha fue pura invención para apoyar la solicitud de declaración de fiesta de interés turístico. En su opinión, tal invención pudo derivarse de que en dicho año murió en Sicilia Martín el Joven, único descendiente del rey de la Corona de Aragón, Martín I el Humano, lo que planteó el grave problema de la sucesión al extinguirse el Casal de Barcelona, entrando a reinar la dinastía Trastámara castellana. Para el citado autor, ya antes del fin de dicha dinastía, en el siglo XIV, la diversión del *corre-bou* se hallaba muy arraigada en la Corona de Aragón⁶⁹.

En efecto, se sabe que en las fiestas de coronación de Alfonso IV, en 1328, se corrieron toros. Y también tenemos noticias de que durante el reinado de Juan I de Aragón que, como hemos visto, fue un apasionado de estos espectáculos, fueron frecuentes las corridas de toros. Por ejemplo, hubo toros en Fraga y Barcelona, en 1387 en Monzón y, al año siguiente, de nuevo en Barcelona⁷⁰. Además, gracias a la documentación del Archivo de la Corona de Aragón, conocemos algunos datos más precisos. Por ejemplo, que cada vez que el rey pasaba por Fraga avisaba, con tiempo, para que el día de su estancia «le tuvieran aparejados los más bravos toros que pudieran haberse para hacerlos reñir con sus alanos»⁷¹. E incluso se conserva una carta en la que el monarca solicitaba los servicios de un diestro, para la corrida celebrada en Barcelona en 1387. La misiva decía así: «El Rey. Porque querriamos tomar plazer en veros matar toros, vos dezimos et mandamos que ven gades aqui a nos, con IIII toros, los mas bravos que haver podredes e VIII murellos e dos alanes vaqueros e dos matatoros. E questo non mudades ni tardedes si nos copdiciades complaser e servir com nos vos faremos aquí satisfacer complidamente todas las misiones e treballo e faremos a vos e a los dictos matatoros aquella remuneración que conviene. Dada en Barchinona dessus nostro ciello secreto á XV dias de Mayo del any MCCCCLXXXVII con nuestro menor aniello subsignada». Como apunta Salvador Sanpere, aunque no se sabe quien era el matador, lo más probable es que fuera castellano, porque la carta está escrita en ese idioma⁷².

Sin embargo, Vargas Ponce afirma que la primera memoria de toros en Barcelona data de 1554. Y añade que fueron los únicos que se dieron hasta 1802, año en que volvieron a celebrarse con motivo del desposorio del Príncipe de Asturias en esa ciudad.⁷³ Basa su aserto en un diario muy circunstanciado que conserva manuscrito la ciudad de Barcelona de todos los sucesos, desde 1414

el qual es distrauriem durant els sojorns que passaven al nostre castell» (*Història de Cardona. Llibre IV. L'església de Sant Miguel de Cardona*, Tarragona, 1962, pág. 477).

⁶⁹ D. MARTÍNEZ, *Orígenes y tradición del corre-bou cardoní*, Solsona, 1983, pág. 12.

⁷⁰ E. DE OBREGÓN, «El toro y el hombre», en *Historia y vida*, n.º 353, 1997, págs. 6-27, la ref. en pág. 13.

⁷¹ *Vid.* ACA, reg. 1953, fol. 248 vto.; reg. 1955, fol. 73 vto.; lo cita S. SANPERE Y MIQUEL, *Las costumbres catalanas en tiempo de Juan I*, Gerona, 1878, pág. 181.

⁷² ACA, reg. 1751, fol. 58 vto.; en *Ibidem*, págs. 181-182.

⁷³ *Disertación*, pág. 51, nota 91.

a 1620, en el cual se lee: «Lo dia de S. Joan de juny de dit any 1554 apres dinar lo virrey Don Perafán de Rivera, Marqués de Tarifa, feu gram festa del correr toros en la plaza del born, y apres jugá cañas ab molts caballers de ciutat»⁷⁴. Por su parte, Joaquín Vila apunta que si bien las primeras fiestas de toros celebradas en Cataluña de las cuales se tienen datos concretos se efectuaron en Barcelona en 1554 y 1560, en plazas provisionales y al estilo de la época, es decir, con caballeros en plaza, también hubo corridas en la ciudad condal en los años 1601, 1629, 1677, 1754 y 1802. Con todo, añade: «El espectáculo propiamente tal, no fué conocido en Barcelona hasta 1834, en cuyo año fue inaugurada la plaza de toros de la Barceloneta»⁷⁵. Se sabe que, anteriormente los festejos se celebraban en la plaza del Born, situada al final de la calle Moncada, por ser un lugar alejado del centro urbano, pero cercano a la dinámica «vilanova» de la mar. Sin duda, era el lugar ideal para celebrar este tipo de espectáculos, así como lo fue para los torneos, batallas juradas, procesiones y otras fiestas populares⁷⁶. Por lo que se refiere al resto del Principado, también son muy raras las referencias a esta fiesta. Al parecer, se celebraron corridas de toros en Lérida, en 1585; en Reus, en 1733; y en Tarragona, en 1769⁷⁷.

En cuanto a Mallorca, las corridas de toros están documentadas desde el siglo XIII. Ya nos hemos referido a la afición de Juan I a los toros; pues bien, cuando fue a Mallorca, le organizaron una corrida en el castillo de Bellver⁷⁸. Lo cierto es que ya entonces se distinguían dos tipos de espectáculos: las «corridas de a caballo» y las que se hacían con perros, denominadas «cans de bou». Respecto a las primeras sabemos que eran muy frecuentes en las villas de Algaida, Porreras y Lluchmayor; pues en la biografía del dominico mallorquín Julián Font y Roche, nacido en 1545, se cuenta que durante su etapa de estudiante en el colegio del monte Randa, una vez cumplidas las tareas, sus compañeros solían bajar del

⁷⁴ Al parecer, el dato se lo proporcionó Antonio Capmany y Montpalau. Así consta en una carta que dirigió el diputado catalán al ilustre marino, fechada el 27 de mayo de 1806 y que concluye así: «Si alguna otra cosa sobre la materia se me viniere a las manos, ó se descubriere entre los libros de los Archivos que dirijo, se los pasaré a Vm. inmediatamente, para cuyo efecto tengo hecho encargo al archivero, bien que dudo que se tropiece con cuenta de gastos de este género de diversiones ajenas al país» (D. RUIZ MORALES, «Toros en Barcelona», en *Gacetilla de la Unión de Bibliófilos Taurinos*, n.º 26, Madrid, 1967, págs. 21-26; la ref. en págs. 21-22).

⁷⁵ J. VILA, *Cataluña Taurina*, Gerona, 1932, pág. 9.

⁷⁶ La plaza había sido ampliada a finales del siglo XII y principios del XIII con el fin de conseguir las medidas adecuadas para las carreras de caballos y para instalar las tarimas de madera del público. A principios del XIV sufrió una nueva remodelación y, en 1424, los *consellers* expropiaron la casa del mercader Joan Ballaró para ampliarla y embellecerla (J. R. JULIÀ VIÑAMATA, «Las manifestaciones lúdico-deportivas de los barceloneses en la Baja Edad Media», en *Espai i temps d'oci a la història. XI Jornadas d'Estudis Històrics Locals*, Mallorca, 1993, págs. 629-642; la ref. en pág. 633).

⁷⁷ J. VILA, *Cataluña Taurina*, pág. 9.

⁷⁸ O. VAQUER, «Les diversions a la Mallorca dels segles XV-XVIII», en *Espai i temps d'oci a la historia. XI Jornadas d'Estudis Històrics Locals*, Mallorca, 1993, págs. 559-571; la ref. en págs. 559-560.

monte para ver las fiestas y regocijos que, en cada época del año, acostumbraban a organizar dichas villas, «en corridas de acavallo, peones, justas con premios... y otros entretenimientos mundanos, y en carnestolendas»⁷⁹. Y, en cuanto a las corridas de toros con perros, se trataba de una variedad típica de Mallorca, en la cual unos perros especialmente adiestrados eran los encargados de dar muerte al toro⁸⁰. Debió practicarse en Mallorca desde tiempo inmemorial hasta el primer tercio del siglo xx, cuando una real orden circular del ministerio de Gobernación, de 1 de julio de 1927, prohibió: «los concursos en que los perros han de dar muerte a otros animales, por tratarse de un espectáculo repugnante e inculto»⁸¹.

Por lo que se refiere a Navarra, en el archivo de la colegiata de Roncesvalles se conserva un documento que dice así: «El rey Don Carlos II mandó pagar 50 libras a dos homes de Aragon uno christiano et el otro moro que nos habemos fecho venir de Zaragoza para matar dos toros en nuestra presencia en la ciudad de Pamplona». En opinión de Melgar y Abreu, este documento posee un doble interés: primero porque remonta las fiestas de toros en Navarra a una fecha anterior a 1382, año en que –según este autor– falleció el citado monarca; y segundo porque de él resulta que en fecha tan remota ya había hombres que, por un salario, se dedicaban a matar toros en un coso cerrado⁸². Se sabe que durante el reinado de este rey se repitieron en diversas ocasiones tales espectáculos, en los que siempre actuaron toreros aragoneses y reses procedentes de la ribera navarra del Ebro, que nunca pasaron de tres⁸³. Y también tenemos noticias acerca de la continuidad de estas fiestas durante el reinado siguiente, el de Carlos III el Noble. En 1387 este monarca mandó que se pagasen 30 libras a tres matatoros que de su orden habían venido de Zaragoza a Olite; en 1388 hizo traer un toro para ma-

⁷⁹ Él, en cambio, prefería dedicar ese tiempo de recreo «en el retiro, devoción y ejercicio de virtudes» (A. GONZÁLEZ, *Vida, hechos y admirables ejercicios de virtud del V.P.F. Julián Font y Roche o Roig. St. Dominico*, Mallorca, 1702, pág. 6).

⁸⁰ Los *cans de bou* inicialmente fueron denominados «de presa» o «d'ajuda». Debía tratarse de una raza muy peligrosa que, fuera del control de sus dueños, provocaba muerte y daños a otros hombres. Por ello, un pregón de 20 de noviembre de 1477 limitó su tenencia a quienes hiciesen «a prometra e donar suficientes fermansas que mitgensant los dits cans no sien allguns damnificats directament ne indirecta si donchs no antraven algun o alguns en lurs possessions per hurtar bestiar, o per pendre sclaus fuyts ne puxa metra scusa quel havia prestat ne que li fos stat furtat ne scapat car en aquesta manera se scusen molts quant se fa algun mal ab aquells dits cans...». Y otro, de 7 de diciembre de 1493, recordó que por real edicto estaban prohibidos «el cans grossos a l'illa pel que mana que ningú gos criar cans d'ajuda baix pena de 100 llrs» (O. VAQUER, «Les diversions a la Mallorca dels segles xv-xviii», págs. 561 y 570).

⁸¹ *Ibidem*, pág. 560.

⁸² *Fiestas de toros*, pág. 315. Ahora bien, por lo que se refiere a la fecha de su muerte es preciso puntualizar que Carlos II murió en Pamplona en 1387, al parecer abrasado en su propia cama (Vid. J. J. MENEZO, *Reinos y Jefes de Estado desde el 712*, Madrid, 1987, pág. 141). Y en cuanto a la fecha del documento, Yanguas y Miranda lo data en agosto de 1385 (*Diccionario de Antigüedades del reino de Navarra*, 3 vols., Pamplona, 1964; la ref. en t. III, pág. 73).

⁸³ VARGAS PONCE, *Disertación*, pág. 38.

tarlo en la fiesta de bodas de la hija de Ramiro de Arellano; meses después, con motivo del paso de su prima, la duquesa de Alencastre, por Pamplona camino de Castilla, el rey la obsequió con la corrida de dos toros muertos a venablos, que habían sido comprados en Tudela a un carnicero llamado Juan Gris, y por los cuales se pagaron al alcalde y jurados de Tudela la cantidad de 20 florines de Aragón⁸⁴; el mismo año, mandó pagar 62 libras a Gil Juan Alcait y Juan de Zaragoza, dos matatoros que desde Zaragoza vinieron a Pamplona a matar dos toros ante la presencia del monarca y el duque de Borbón; en 1392, se celebraron unas justas por el rey en el pueblo de Burlada y en ellas se mató un toro; en 1393, Juan Santander, matatoros, por orden del mismo monarca mató un toro en Estella el día de San Juan Bautista⁸⁵.

Como vemos, cualquier ocasión importante –la llegada de una reina, la fiesta de San Juan, las bodas de nobles allegados a la familia real, los bautizos de infantes, etc.– constituía motivo suficiente para organizar una corrida de toros. Quizá, uno de los acontecimientos más festejados era el día de la «rellevea» de la madre, es decir, el día de la salida en público de la madre una vez transcurridos los cuarenta días del parto. El 20 de diciembre de 1399 doña Leonor trajo al mundo en Olite al infante don Luis, que fue bautizado el día de Navidad, en medio de una fiesta solemne. No obstante, los mayores festejos se reservaron para el día de la «rellevea» de la madre. En efecto, cuando la reina cumplió su cuarentena purificatoria, el día 1 de febrero de 1400, hizo su salida en público y, con tan fausto motivo, se organizaron festejos muy diversos. Entre otros, los matadores zaragozanos Juan Triper y Juan de Agraz mataron a venablo dos toros comprados en Tudela⁸⁶. Ese mismo año, también en Olite, fueron muertos a venablo otros dos toros, comprados al ganadero Juan Gris, «el día de la fiesta de San Johan Baptista», actuando como matatoros Juan de Maderuelo y Juan de Santander. Al año siguiente, como ya vimos, se compró al mismo ganadero un toro que fue muerto en Pamplona en las bodas de Juan de Echeberz; y, el 18 de julio, el mo-

⁸⁴ Para L. M. MARÍN ROYO, cronista oficial de Tudela, este dato es muy importante, pues el citado carnicero que se nomina como «propietario de reses bravas», podría ser el primer ganadero de toros conocido en España. En el Archivo General de Navarra y en el de Comptos se conservan otras noticias sobre este ganadero. Por ejemplo, el día 8 de julio de 1400 envió dos toros a Olite para ser muertos delante del rey; en diciembre del mismo año volvió a enviar un toro a Olite, que el rey mandó matar en su presencia y la de la reina, en la primera salida de ésta después del nacimiento del infante Carlos; igualmente, en marzo de 1401, firma haber recibido de conformidad 10 florines de Aragón, por un toro que envió a Pamplona y fue muerto a venablo delante del rey, para celebrar la boda de Juan de Echaz con Juana Díaz. Y, en julio de ese año, cobró 24 florines de oro de Aragón, por dos toros que envió a Erite y fueron muertos en presencia del rey, con motivo de la boda de Eraso con María Chenes (*Costumbres, tradiciones y festejos*, Tudela, 1981, pág. 208).

⁸⁵ Vid. las voces *Justas y Toros* en el *Diccionario de Antigüedades del reino de Navarra* de YANGUAS Y MIRANDA, t. I, pág. 543, y t. III, págs. 72-74.

⁸⁶ J. M. JIMENO JURIO, *Merindad de Olite V. Olite, Ujué, Larraga, Miranda de Arga y Falces*, Pamplona, 2007, pág. 132.

marca costeó los toros muertos en Eriete, con motivo de las bodas del señor de Eraso. A principios de 1415 se celebró otro espectáculo taurino, con ocasión de las bodas de Godofre de Navarra. El portero real Juan de Villagarcía fue enviado a Zaragoza «por haber mata toros para la fiesta de las bodas del conde de Cortes». Por su parte, Périz de Andosilla, se encargó de traer «ciertos toros que el ha comprado para jugar en esta ocasion». Como en los casos anteriores, los toros fueron muertos a venablo, que era una especie de lanza corta, precedente del estoque⁸⁷.

Además, por aquel tiempo ya estaba consolidada la costumbre de celebrar una corrida de toros única y anual en la «Cabeza del Reino de Navarra». Se trataba de un espectáculo popular y gratuito organizado por el ayuntamiento de Pamplona coincidiendo con su tradicional feria que, en virtud de un privilegio otorgado por Carlos II en febrero de 1382, comenzaba el día de San Juan, con la llegada de las gentes y mercaderes a la ciudad. Cinco días después, festividad de San Pedro y San Pablo, se abría el mercado, que duraba diez días⁸⁸. Y aún se concedían otros cinco para la salida y transporte de mercancías. Por su parte, José Yanguas y Miranda afirma que en el siglo XVIII, por decreto de las Cortes del reino, se trasladó la fecha de inicio al día de San Pedro⁸⁹. En ambos casos, la feria se prolongaba veinte días durante los cuales, o inmediatamente después, tenía lugar la celebración de la tradicional corrida⁹⁰. Así pues, parece que a finales del siglo XIV la lidia de reses bravas también se había convertido en una fiesta habitual en la Corte navarra.

En estos espectáculos típicamente cortesanos el protagonista era el caballero, es decir el torero a caballo. La suerte suprema era la lanzada. Se ejecutaba desde el caballo y su finalidad era atravesar con la lanza el cerviguillo del toro, causándole la muerte en el acto. Con el tiempo se fueron configurando tres modalidades: *de rostro a rostro*, que consistía en aguardar la embestida del toro de frente,

⁸⁷ *Ibidem*, pág. 135.

⁸⁸ Recogen dicho privilegio J. M. LACARRA y A. J. MARTIN DUQUE, en *Fueros de Navarra. Fueros derivados de Jaca*. 2 Pamplona, Pamplona, 1975, pág. 258-262.

⁸⁹ Concretamente, la ley 58 promulgada por las Cortes de los años 1743 y 1744 dispuso que la feria de Pamplona debía comenzar la noche del día de San Pedro y concluir la noche del 19 de julio (*Vid. la voz Feria* en el *Diccionario de los Fueros y Leyes de Navarra* de José Yanguas y Miranda. Pamplona, 1964, pág. 162).

⁹⁰ Llama la atención Luis del Campo sobre un dato interesante, y es que en nada coinciden dichas fechas con las de 25 de septiembre o 10 de octubre, martirologio y festividad de uno de los santos más taurinos, San Fermín. Afirma que durante las mismas no se dieron festejos taurinos y si los hubo fueron de tono menor, hasta que en 1591 el ayuntamiento de Pamplona decidió trasladar la fecha de conmemoración de dicho santo al 7 de julio, sin que se conozcan las razones que originaron ese cambio. En opinión del citado autor, el 7 de julio fue siempre fecha comprendida dentro de la tradicional feria. Además, se trataba de una fecha especial, pues con la elección del día siete del séptimo mes lunar se repetía un dígito que siempre fue número cabalístico. Y, lo más importante, siguiendo las indicaciones del Concilio de Trento, los regidores pudieron decidir colocar la feria tradicional bajo la tutoría religiosa de un santo, eligiendo a San Fermín por ser natural de Pamplona (*Vid. La Iglesia y los toros*, Pamplona, 1988, págs. 51-58).

con la lanza formando eje con el cuerpo del caballo; *al estribo*, es decir, con la cabalgadura en posición ligeramente ladeada hacia la izquierda, lo que le permitía salir de la suerte con mayor facilidad; y *a las ancas*, presentando al toro la grupa del caballo para, en el último momento, girar y asestarle el correspondiente golpe de lanza. De las tres modalidades la primera era la más peligrosa, la segunda fue la más practicada y la tercera la menos apreciada por el público⁹¹.

Ahora bien, pese al evidente protagonismo de la nobleza, en estas corridas de toros también participó el pueblo, aunque de una manera muy limitada. Generalmente primero alanceaban los caballeros, tanto a pie como a caballo. Así consta en el siguiente texto, perteneciente a la Crónica de don Pero Niño, conde de Buelna: «E algunos días corrían toros, en los quales ninguno non fue que tanto se esmerase con ellos, así a pie como a cavallo; adonde él [Pero Niño] lanzó muchas fermosas lanzas, así a pie como a cavallo, esperándolos, poniéndose a grand peligro con ellos, haziendo golpes de espada tales, que todos eran maravillados»⁹². Como vemos, los caballeros usaban la lanza, pero también la espada. Y es que, podía suceder que al embestir el toro derribara al caballo, hiriéndolo o matándolo; entonces el caballero, según costumbre establecida, debía sacar su espada y, sin montar otro caballo, dar muerte al toro, siendo asistido en esta acción por hombres de a pie. En otras ocasiones era el público quien remataba al toro lanzándole múltiples dardos y venablos hasta matarlo, en un espectáculo que, a juzgar por el autor de la citada crónica, debía resultar bastante sangriento⁹³.

Podemos concluir afirmando que aunque todavía no estaban fijadas las leyes de la lidia sí se habían consolidado algunas prácticas, como la muerte del toro. Según Álvarez de Miranda esta será la principal aportación del toreo caballeresco a las corridas modernas, desde sus primeras manifestaciones en los siglos xvii y xviii. Es más, en ellas la muerte del toro se considera no sólo como un elemento esencial, sino como la culminación de la fiesta⁹⁴. Y en el mismo sentido, Alberto González Troyano apunta que en el tránsito del toreo caballeresco a la moderna tauromaquia de a pie, pese a las rupturas y quiebras, hay un factor que

⁹¹ BENNASSAR, *Historia de la Tauromaquia*, págs. 24-25.

⁹² *El Victorial. Crónica de Don Pero Niño, conde de Buelna, por su alférez Gutierre Díez de Galmes*. Edición y estudio por J. DE M. CARRIAZO, Madrid, 1940, pág. 77.

⁹³ Por ejemplo, al describir como fue herido don Pero Niño cerca de Pontevedra, afirma: «Allí beyendo los de la villa el grand daño que façía, desarmaron en él muchas ballestas a par, como quien lanza a un toro quando anda corrido en medio de la plaza». Igualmente, en otra ocasión, al referirse a una batalla que tuvo lugar en la villa de Pola escribe: «La bandera e el que la tenía hera tan lleno de flechas, e tenía tantas al derredor de sí, como un toro quando anda en el corro corrido» (*Ibidem*, págs. 83 y 208).

⁹⁴ A. ÁLVAREZ DE MIRANDA, *Ritos y juegos del toro*, Madrid, 1998, págs. 91-92.

mantiene su continuidad: la muerte del toro. Y añade: «Este es el acontecimiento que centra y da sentido a la fiesta»⁹⁵.

I.2 LAS FIESTAS DE TOROS COMO ESPECTÁCULO POPULAR

Afirma María Marcela Martel que en la sociedad medieval lo lúdico funcionó, por una parte, como nexo entre las diferentes clases sociales; por otra, como medio de identificación entre miembros de una misma clase⁹⁶. Pues bien, el pueblo medieval compartió juegos con la nobleza, pero también creó sus propias diversiones; porque el plebeyo era el hombre lúdico por excelencia, ya que la única significación que tenían sus fiestas era la expresión de la necesidad de diversión por ella misma, sin otras connotaciones de tipo político, jerárquico o de ostentación de roles sociales y económicos⁹⁷.

Así pues, por lo que se refiere a las fiestas de toros, no es extraño que frente a los espectáculos cortesanos, de manera independiente pero paralela, en muchos pueblos se organizaran numerosos juegos y fiestas que también tuvieron como protagonista al toro. No en vano, como apunta Rodríguez Becerra, conviene señalar la distinción entre fiesta y espectáculo. La fiesta supone una participación de la comunidad en su conjunto, y supone también que los participantes son conscientes y conocedores de los símbolos y rituales que se manifiestan en ella. Por el contrario, el espectáculo conlleva la existencia de dos categorías: actores y espectadores; aquellos en un número reducido y activos, estos mayoritarios y pasivos. Unos actúan en beneficio de los otros y, al parecer, esto habría llegado a ser así como consecuencia de la complejización social y de la diferenciación de clases⁹⁸. Pues bien, desde su origen las fiestas de toros constituyen un claro ejemplo de dicha distinción. Así, frente al espectáculo de las corridas de toros caballerescas, en las que se va a ver pero no a participar, nos encontramos con una serie de festejos populares, cuya nota más destacada es la participación de toda la comunidad.

⁹⁵ En ese sentido, el nuevo diestro de a pie no es visto por el pueblo como un rival del antiguo caballero, sino como alguien que garantiza la continuidad del necesario rito sacrificial de la muerte del toro. Esto es lo que le dio prestigio a los nuevos lidiadores porque para el citado autor: «El riesgo de reinventar de nuevo una corrida fiel al sacrificio de la muerte sólo podía acometerlo alguien que ansiase de nuevo el prestigio que concede medirse cada día con la muerte, es decir, uno de los suyos, uno del pueblo» (A. GONZÁLEZ TROYANO, «Toros para el pueblo», en *La Sevilla de las Luces*, Sevilla, 1992, págs. 148-153; la ref. en pág. 153).

⁹⁶ M. M. MARTEL, «Carácter socioeconómico de los juegos y entretenimientos en Castilla. Siglos XIII al XV», en *Estudios de Historia de España*, t. III, Buenos Aires, 1999, págs. 51-116; la ref. en pág. 5

⁹⁷ CAPEL SÁNCHEZ, *La vida lúdica*, pág. 277.

⁹⁸ S. RODRÍGUEZ BECERRA, «Métodos, técnicas y fuentes para el estudio de las fiestas tradicionales populares», en *Tiempo de Fiestas: ensayos antropológicos sobre las fiestas en España*, ed. de Honorio M. Velasco, Madrid, 1982, págs. 29-42; la ref. en págs. 32-34.

En algunos casos se trataba de corridas votivas, es decir en honor a sus santos patronos, generalmente por haberles librado de la peste, de una plaga o de cualquier otra calamidad. En estos casos, lo más habitual era correr los toros por las calles de la localidad hasta llegar a una plaza. Allí el encierro se convertía en capea, porque los jóvenes se enfrentaban al animal ejecutando lances con una capa o cualquier otro trozo de tela, al tiempo que intentaban clavarle garrochas, que eran una especie de banderillas. Además se practicaban otras suertes, más o menos afortunadas, como saltar por encima del toro con una pértiga que se apoyaba en el suelo, poco antes de su acometida, o mancornar al animal. En este caso, se trataba de una práctica colectiva que consistía en que un grupo de individuos recibían al toro sin otra defensa que su propio cuerpo. Para ello, puestos en fila, intentaban soportar la embestida encunándose el primero entre las astas, acudiendo inmediatamente los demás para contrarrestar su fuerza y derribarlo⁹⁹. En otras ocasiones, el voto consistía en llevar el toro en procesión. Así, en el año 1449 la ciudad de Baeza hizo voto perpetuo a San Marcos de realizar una procesión con toro si libraba a la tierra de una plaga de langosta. Como ésta cesó, la ciudad se comprometió a ofrecerle anualmente al santo un toro y posteriormente donarlo como limosna a los pobres. Y, añade Ximena Jurado: «Viendo las demás villas y lugares de su Comarca el remedio tan milagroso, hicieron la misma promesa y voto. De donde se originó la costumbre que en algunos lugares ha quedado de llevar un toro en la procesión el día de San Marcos»¹⁰⁰. Estaríamos ante el conocido rito del toro de San Marcos, que incluía la presencia de un toro en las ceremonias que se celebraban en torno a la festividad del santo. El ritual consistía en que los mayordomos de la cofradía del santo y el clero local marchaban al campo en busca del animal, llamaban al toro con el nombre de Marcos, lo traían al centro urbano, visitaban la ermita, parroquia o convento y lo hacían participar en la misa y procesión. Además, recorrían con él las casas de la localidad para, finalmente, devolverlo al campo donde, según parece, recobraba su fiereza. Ahora bien, como apunta Salvador Rodríguez Becerra, en algunos lugares el animal era lidiado y/o sacrificado como parte de la ceremonia, y su carne repartida entre los pobres¹⁰¹. Como veremos en su momento, pese a la polémica que originó el posible carácter milagroso de la mansedumbre del toro, el rito se mantuvo hasta que, a finales del siglo XVIII, fue prohibido por las autoridades civiles.

⁹⁹ CAPEL SÁNCHEZ, *La vida lúdica*, págs. 261-262.

¹⁰⁰ M. JIMENA JURADO, *Catálogo de los obispos y de las Iglesias catedrales de la Diócesis de Jaén y Annales Eclesiásticos deste Obispado*, Madrid, 1654, pág. 402.

¹⁰¹ S. RODRÍGUEZ BECERRA, «Creencias, ideología y poder en la religiosidad popular. El Toro de San Marcos en Andalucía y Extremadura», en *Demófilo. Revista de cultura tradicional de Andalucía*, n.º 25 (1998), págs. 165-184; la ref. en pág. 165.

Por otro lado, nos encontramos con una serie de ritos un tanto mágicos y estrechamente vinculados a los esponsales. Y es que, como observa Enrique Casas, es muy frecuente que en las ceremonias nupciales se entremezclen ritos reputados de fecundidad, los cuales en su origen pudieron tener otro carácter¹⁰². En muchos casos, éste pudo estar en la plusvalía generativa otorgada sin méritos a los árboles, animales, etc. En suma, resultaría que los primitivos tendrían establecido un seguro mutuo contra la esterilidad, asociados en sus ritos con animales y plantas¹⁰³. Entre esos animales destaca el toro, venerado como fuente primordial de poder y fertilidad a lo largo de miles de años y mediante incontables formas. De modo que, adorando al toro, el hombre creó una parte importante de su cultura¹⁰⁴. Por lo que se refiere al toro nupcial, tales ritos constituirían, como observó Álvarez de Miranda, un conjunto de prácticas que aparecen como un comercio mágico entre los seres humanos y el toro, con la finalidad de conquistar, estimular y aumentar el poder generativo del varón, la fertilidad de la mujer o simultáneamente ambas cosas¹⁰⁵. Y es que desde la antigüedad las culturas ribereñas del Mediterráneo y las de Oriente Próximo consideraron la fertilidad como un valor fundamental para su propia supervivencia. Por ello, ya en tiempos muy remotos, el hombre trató de descubrir la fuente de tan gran beneficio. La percepción de ese poder genésico en el toro le convirtió muy pronto en el vivo exponente de la virilidad, lo cual sirvió de base para su sacralización, al asociarlo a un principio masculino estimulante de la naturaleza sin cuyo influjo nada se desarrollaba¹⁰⁶. En España, como apunta Mariate Cobaleda, la valencia fecundadora del simbolismo del toro aparece subrayada en muchas de las fiestas y costumbres taurinas. No en vano, ya en las antiguas religiones de nuestra protohistoria el toro llegó a ser considerado un símbolo de fecundidad sagrada, «en la que el hombre podía participar en el misterio escatológico, capaz de revelar el trance de *inmortalidad*». No es extraño, pues, que la cultura popular española haya subrayado, en múltiples manifestaciones, la importancia de esa valencia cósmica de la fecundidad en el simbolismo del toro¹⁰⁷.

Entre esas múltiples manifestaciones, ha pervivido hasta hace no mucho tiempo una costumbre que muestra el arraigo popular de esa creencia. En la región leonesa de la Cabrera Baja tenía lugar la siguiente práctica. El día uno de mayo se reunían los mozos y mozas para bailar. Terminada la danza, los varones

¹⁰² E. CASAS, *Las ceremonias nupciales. Estudio de los ritos de segregación, tránsito, desfloración, encubrimiento, agregación, profilácticos, propiciatorios, expiatorios, de fecundidad, lanzamiento, circunvalación y fortuna*, 2.ª ed., Madrid, 1931, pág. 249.

¹⁰³ *Ibidem*, pág. 253.

¹⁰⁴ J. R. CONRAD, *El cuerno y la espada*, Sevilla, 2009, pág. 258.

¹⁰⁵ ÁLVAREZ DE MIRANDA, *Ritos y juegos del toro*, pág. 67.

¹⁰⁶ C. DELGADO LINACERO, *El toro en el Mediterráneo*, Madrid, 1996, pág. 269.

¹⁰⁷ M. COBALEDA, *El simbolismo del toro. La lidia como cultura y espejo de humanidad*, Madrid, 2002, pág. 98.

se cubrían el cuerpo con pieles y se colocaban unos cuernos de buey sobre la frente, iniciando entonces una lucha enconada en disputa por las mozas. Concluida la misma se emparejaban, para a continuación dirigirse a los pajares donde, cada noche, dormían juntos hasta el 1 de noviembre, fecha en que se separaban tras un nuevo baile. En opinión de Álvarez de Miranda, el disfrazarse de toros y la lucha taurina que precede a la unión con las jóvenes significa algo más que la garantía de los atributos físicos de los machos, y tiene el carácter de un rito mágico acrecentador de la potencia generativa¹⁰⁸. Igualmente, para Cristina Delgado Linacero el trasfondo de semejante celebración parece un rito mágico de participación en las virtudes genésicas del toro, que implicaba la asimilación de su propia naturaleza¹⁰⁹.

Avala esta teoría otro histórico. El cronista de los Reyes Católicos Alonso de Santa Cruz cuenta que, en marzo de 1513, la segunda esposa de Fernando el Católico, Germana de Foix, conociendo los ardientes deseos de su marido de tener un hijo varón que heredase los reinos de Aragón, le hizo tomar «algunos potajes hechos de turmas de toro y cosas de medicina que ayudavan a hacer generación, porque le hicieron entender que se empreñaría luego»¹¹⁰. No sabemos el efecto genésico que los potajes pudieron producir en el rey, pero si nos consta, como relata el propio cronista, que como consecuencia de ello «adoleció luego en tal manera que estuvo desahuciado de los médicos, y al parecer de todos era escusado poder escapar. Pero al cabo quiso Nuestro Señor guarecelle de aquella enfermedad; aunque no del todo, porque nunca tornó a su primer ser y fuerza, y a su gusto que solía tener, aborreciendo las ciudades y lugares, haciéndose amigo de andar solitario por los campos, en caças, y muy enemigo de negocios, a que primero era muy dado»¹¹¹.

Lo cierto es que, al admitirse en la Península la virtud del toro como agente transmisor del poder genésico y fecundador, se entendió que no existía en la vida del hombre ocasión más propicia para buscar ese poder que en el momento del matrimonio. Este sería el origen y el significado de numerosos ritos matrimoniales españoles en los que aparece claramente constatada la conexión del binomio toro-bodas. Entre ellas se encuentra una antigua costumbre, ya desaparecida, que se practicaba en el norte de Extremadura, en la región de Hervás, Casas de Monte, La Zarza, etc. Las ceremonias nupciales comenzaban dos días antes de la

¹⁰⁸ ÁLVAREZ DE MIRANDA, *Ritos y juegos del toro*, pág. 67.

¹⁰⁹ DELGADO LINACERO, *El toro en el Mediterráneo*, pág. 296.

¹¹⁰ Germana de Foix era hija de don Gastón, señor de Narbona, el cual a su vez era hijo de otro don Gastón, conde de Foix, y de doña Leonor, hija como él del rey don Juan de Aragón, y de su primera mujer Blanca de Navarra. De manera que doña Germana era sobrina del rey. (A. DE SANTA CRUZ, *Crónica de los Reyes Católicos*, edición y estudio por J. DE M. CARRIAZO, 2 vols., Sevilla, 1951; la ref. en t. II, págs. 37 y 280).

¹¹¹ Doña Germana dio a luz a un niño, el príncipe don Juan, que falleció poco después de nacer (*Ibidem*, págs. 281 y 350).

boda. En esa fecha, el novio y sus amigos sacaban un toro del matadero, atado por los cuernos con una fuerte maroma. Recorrían con él todo el pueblo, toreándolo con las chaquetas, hasta llegar frente a la casa de la novia. Allí se le daba muerte, después de que el novio le hubiera colocado un par de banderillas previamente adornadas por su prometida. En este caso nos encontramos ante lo que Álvarez de Miranda denomina como *corrida nupcial*, que no es una imitación pueblerina y retardada de las corridas modernas de toros, sino al contrario, anterior y más antigua¹¹². Parece haberse originado hacia los siglos XII o XIII, y consistía en un modo peculiar de tratar al toro bravo. Se trataba, ante todo, de enfurecerle, lanzándole diversas armas arrojadas y azagayas, para hacerle derramar sangre y recibir sus embestidas en las ropas de los presentes quienes, de este modo, adquirirían la virtud genésica del toro. Otros dos caracteres fundamentales de esta fiesta eran que no tenían como finalidad la muerte del animal y que el toro se lidiaba atado. Además, en el supuesto de los citados pueblos extremeños se observan otros dos elementos específicos: por una parte, la intervención destacada de la novia, frente a cuya casa se conduce a la bestia para que el novio le ponga las dos banderillas adornadas por ella; y, por otra, la muerte del toro que es sacado del matadero¹¹³.

Por suerte, poseemos un testimonio gráfico de la citada conexión toro-bodas. Se trata de una de las *Cantigas de Santa María* de Alfonso X el Sabio, la número 144, que tiene como tema un milagro acaecido durante una fiesta de toros celebrada con motivo de un matrimonio. Cuenta dicha cantiga que un caballero de Plasencia quiso festejar su boda trayendo toros, y apartó el más bravo para correrlo en una plaza grande¹¹⁴. En pleno festejo tuvo que atravesar el coso un buen hombre, que había sido llamado por un amigo suyo, clérigo y de nombre Mateo; el toro, al verlo se fue hacia él «para meterle los cuernos por las costillas». Milagrosamente no sucedió así, porque el clérigo lo vio desde su ventana y pidió vehementemente auxilio a Nuestra Señora, quien se lo prestó de inmediato, haciendo que el toro cayera como fulminado. Fue tan providente el auxilio que el hombre tuvo tiempo de acogerse al portal de su amigo y compadre, sano y salvo. Y aquel toro, tocado por la providencia, perdió su nativa fiereza y no volvió a embestir¹¹⁵. La cantiga va ilustrada con cuatro preciosas miniaturas que nos permiten conocer algunos datos sobre estos espectáculos en el siglo XIII. La gente se situaba sobre el adarve de la muralla o en las galerías y ventanas altas de las casas

¹¹² ÁLVAREZ DE MIRANDA, *Ritos y juegos del toro*, págs. 69-70.

¹¹³ *Ibidem*, págs. 72-73.

¹¹⁴ M. LÓPEZ SÁNCHEZ-MORA coloca la escena del milagro en la Plaza Mayor, pues era el lugar ordinario para las corridas de toros. De hecho, aún conserva este nombre una callejuela que en ella desemboca (*Plasencia. Guía Histórico-Artística*, Plasencia, 1976, pág. 39).

¹¹⁵ Recoge el milagro J. M. DE COSSÍO en *Los Toros*, t. II, décima edición, Madrid, 1988, pág. 226.

que rodeaban la plaza. Algunos vecinos citaban al toro con capas desde lo alto del muro, mientras que otros lo hostigaban lanzándole unos arponcillos de cola emplumada o rejonos atados a una cuerda que les permitía recuperarlos¹¹⁶. Para Ortiz-Cañavate, el texto revela lo frecuentes que eran los festejos taurinos en aquella época. Además, añade que en otras cantigas también se tratan asuntos taurinos. En la XXI un aldeano de Segovia ofreció un novillo a la Virgen. No cumplió su ofrenda, y el toro fue solo a la iglesia de Villa Sirga, cerca de Carrión y se posó ante el altar de Santa María. Y en la XLVIII un fraile que cumplía bien con sus deberes, bebió por tentación del demonio y se encaminó borracho a la iglesia. El diablo, para aterrarlo, le salió al encuentro tres veces: una en forma de toro bravo; otra en la de hombre de aciaga traza, alto, negro y velludo; y la tercera como fiero león. La Virgen le preservó siempre diciéndole: «Ahora guárdate a ti mismo y no incurras en culpa»¹¹⁷.

En cuanto a la práctica del rito del toro nupcial en otros reinos peninsulares como Aragón y Navarra, podemos decir que aparece constatada, tanto por su regulación en diversos textos jurídicos que después estudiaremos, como por diversas noticias. Por ejemplo, algunas versiones de la leyenda de los Amantes de Teruel recogen el rito del toro nupcial, afirmando que el día de la boda de Isabel Segura, su antiguo novio Diego Martínez de Marcilla mató un toro antes de dirigirse al aposento nupcial para encontrarse con su amada¹¹⁸. Y respecto a la práctica de este rito por la nobleza, sabemos que los nobles organizaron fiestas de toros para celebrar sus bodas aristocráticas, pero como también lo hicieron con motivo de otros felices acontecimientos estos datos carecen de interés para el estudio del significado y regulación del rito del toro nupcial. Así pues, esta fiesta sólo conservó su esencia en el ámbito popular, manteniendo su continuidad desde el siglo XIII hasta el XIX. En opinión de Álvarez de Miranda, las corridas de toros caballerescas no fueron más que una prolongación deformada, secularizada y lúdica de ese rito popular del toro nupcial¹¹⁹.

¹¹⁶ G. MENÉNDEZ PIDAL, *La España del siglo XIII leída en imágenes*, Madrid, 1986, pág. 228.

¹¹⁷ ORTIZ-CAÑAVATE, «El Toreo español», pág. 395.

¹¹⁸ Recordemos que la leyenda narra la historia de dos jóvenes turolenses –Diego e Isabel– que, enamorados desde su más tierna juventud, no podían casarse por la falta de riquezas del novio. Este, decidido a poner remedio a la situación, marchó a la guerra. Ella le prometió un tiempo de espera de cinco años. Transcurrido el plazo Isabel, instigada por su padre, se vio obligada a tomar esposo. El mismo día de la boda, en medio de las celebraciones, llegó Diego. Cuando ella se retiraba a sus habitaciones, él le salió al paso y le pidió un beso. Isabel se lo negó, alegando que no rompería la fe debida a su esposo. Ante la negativa Diego cayó muerto a sus pies. Enterado el esposo del suceso, llevó el cuerpo a la puerta de la casa del difunto. Al día siguiente, descubierto el cadáver, se celebraron las honras fúnebres. Quiso entonces Isabel ofrecerle el beso y, en medio de los oficios, se abalanzó sobre el féretro y besó a su amante. En ese instante murió. Los hechos sucedieron en el año 1217 (*Vid. Historia de los Amantes de Teruel. Verdica narración de D. Esteban Gabarda*, Teruel, 1842, págs. 4-19).

¹¹⁹ ÁLVAREZ DE MIRANDA, *Ritos y juegos del toro*, pág. 83.

Por último, también es importante destacar que en algunas zonas de España el toro, como elemento animal, adquirió carácter de símbolo festivo. Es el caso de Cataluña, donde encontramos festividades presididas por diversos animales como el conejo (*el conill d'Olot*), el oso (en los carnavales de Prats de Molló), el caballo o los animales de labor (por San Antonio con sus *tres tombs* y diversas caballadas), o el buey (en el *correbou* de Cardona y en los diversos encierros de la zona de Tortosa)¹²⁰. Es más, en algunos lugares de Cataluña el toro estaba muy vinculado a determinadas celebraciones de carácter religioso. Por ejemplo, en Entreperes –pueblo del municipio de Sales de Llierca (Garrotxa)– el día de la conmemoración de su patrón Sant Grau, que es el 13 de octubre, los payeses obsequiaban a su patrón con reproducciones de toros hechos de arcilla. Además, durante ese día, no hacían trabajar a los toros, ya que caían en desgracia los que lo hacían. Y en el famoso santuario de Nuria, el día de la Virgen, se celebraba una ceremonia en la cual, el más viejo del gremio, iba al santuario acompañado de un buey, con las astas enflocadas. El buey doblaba las rodillas ante la imagen de la Virgen, al tiempo que los presentes ofrecían a la imagen productos de la tierra. Algunos autores han visto en la intervención del toro en estos fenómenos religiosos la representación del Nacimiento. Sin embargo, para Doménech Martínez, tal interpretación resulta poco convincente, si tenemos en cuenta que casi todas las ceremonias y ritos catalanes tienen más relación con el carácter de bravura y ferocidad del toro que con su calidad de buey domesticado para las faenas de labranza. Ejemplos de este carácter son las fiestas conocidas como del *bou-roig*, que se celebraban antiguamente en algunos pueblos de la montaña y de la Cerdaña francesa. El *bou-roig* era una carcasa tapada con una amplia tela roja. Por delante sobresalía una cabeza de toro con grandes astas, simulando un toro bravo. Bajo el artefacto se escondía un hombre que lo hacía caminar. Otro hombre guiaba a la falsa bestia, llevándola sujeta a las astas con una larga cuerda. Igualmente, en Canet de Mar salía la *momerota*, que era un cajón en cuya parte delantera llevaba una cabeza indefinida con dos grandes astas. Dentro se introducían dos hombres que corrían por la población embistiendo a todo el mundo. La gente se lanzaba sobre la *momerota* y la mataba, para desangrarla y recoger su sangre, que era vino. Y en Vic, ya desde el siglo xiv, se conoce el denominado *bou de fusta*, que era un artefacto guiado por un hombre que se escondía bajo la carcasa. Salía para Carnestolendas y su objetivo era el mismo que en los casos anteriores: provocar el miedo entre los niños y las mujeres embistiéndoles, al tiempo que les hacía correr y gritar. En Olot consta que en el año 1414 salían a hacer el jubileo de las fiestas de la Virgen del Tura varias comparsas, entre las

¹²⁰ J. PRATS CANOS, «Aspectos simbólicos de las fiestas», en *Tiempo de Fiesta. Ensayos antropológicos sobre las fiestas en España*, Madrid, 1982, págs. 149-168; la ref. en pág. 154.

cuales figura la de los *eixuritís*, que iban vestidos de verde y llevaban caretas de toro¹²¹.

En conclusión, como apunta Salvador Rodríguez Becerra, se puede afirmar que desde que tenemos noticias históricas fidedignas las formas populares de juegos con el toro han convivido con la forma considerada «culta», caballeresca, oficial o artística. Es más, algunas de esas prácticas, como el toro enmaromado o los encierros, han sobrevivido desde la Edad Media hasta nuestros días¹²². Ahora bien, al tratarse de juegos y fiestas peligrosas, y para evitar posibles daños, muy pronto todos estos espectáculos públicos fueron objeto de policía y legislación.

II EL DERECHO MEDIEVAL CASTELLANO

Al compás de la Reconquista se organizaron diversas formaciones territoriales más o menos independientes. Cada una elaboró su peculiar derecho y su propio sistema de fuentes jurídicas, cuyo ámbito de aplicación no trascendía nunca de los límites del territorio respectivo. Tanto es así que, como observa Galo Sánchez, desde el inicio de la Reconquista hasta los albores del siglo XIX no se puede hablar de derecho español, y sí más bien de derechos españoles¹²³. Crece sucesivamente la serie de normas –privilegios, costumbres, sentencias judiciales, etc.– que se aplican en los núcleos de población organizados. Y llega un momento en que parece conveniente fijar o recopilar esos diversos preceptos: surgen entonces los fueros municipales. Sin embargo, la redacción de un fuero no es incompatible con el establecimiento de normas más modernas. Es más, a menudo era necesario modificar determinadas prescripciones del derecho antiguo, otras completarlo y ampliarlo. Por ello, las autoridades judiciales y los vecinos de la ciudad van agregando nuevos preceptos al caudal de normas vigentes cuando éstas no prevén el caso litigioso. Estas agregaciones completan y actualizan el texto del fuero original¹²⁴. Pues bien, las primeras disposiciones sobre corridas de toros las encontramos en los fueros medievales castellanos, concretamente en algunas de esas agregaciones.

El paso por los pueblos de toros, bueyes y vacas, enmaromados o azuzados por perros, para conducirlos al matadero o para practicar con ellos juegos y ritos, debía provocar situaciones de peligro con golpes, cogidas y otros daños de diversa consideración. Por ello fue preciso regular estos supuestos. Muchos fueros se refieren a la responsabilidad por daños causados por la acción de los animales.

¹²¹ MARTÍNEZ, *Orígenes y tradición del corre-bou cardoní*, págs. 18-21.

¹²² S. RODRÍGUEZ BECERRA, «Poder y fiestas populares con toros en Andalucía», en *Demófilo*, núm. 25 (1998), págs. 71-87; la ref. en pág. 74.

¹²³ G. SÁNCHEZ, «El Fuero de Madrid y los Derechos locales castellanos». Introducción a las ediciones del *Fuero de Madrid* de 1932, 1963 y 1994 (manejo de la 1963); la ref. en pág. 13.

¹²⁴ *Ibidem*, págs. 15-17.

La regla general en las fuentes medievales fue la de hacer gravitar la responsabilidad en el dueño, no alcanzándole las consecuencias de carácter penal –pérdida de la paz, «inimicitia», castigos corporales, etc.– por sentarse la presunción de involuntariedad, y quedando tan sólo obligado a satisfacer las multas y composiciones accesorias a los perjuicios producidos. Una de las soluciones más usuales fue la de otorgar al dueño del animal un derecho de opción entre el pago de esas sanciones pecuniarias, o la entrega del animal causante del daño al perjudicado¹²⁵. Se trataba de una solución generalmente admitida en aquella época, pues también la recoge el derecho francés. Concretamente, un decreto del municipio vasco-francés de Bayona, de 9 de enero de 1289, establece: «Il est établi et défendu aux dits bouchers de ne lâcher taureaux boeufs ni vaches pour les faire courir dans la ville avec chiens au autrement sans l'autorisation du dit maire ou de son lieutenant, sous peine de perdre le bétail et autre amende arbitraire à la discrétion du dit lieutenant et conseil et de réparer les dommanges»¹²⁶.

Lo importante es destacar que en algunos textos medievales españoles quedan exculpados de esta responsabilidad quienes traían estos animales con motivo de bodas, esto es, para celebrar el rito del toro nupcial. De este modo queda constatada la conexión toro-bodas porque, como advierte Álvarez de Miranda, aunque parezca extraño esta conexión apenas ha sido advertida por etnólogos e historiadores del toreo¹²⁷.

Fue un historiador del derecho, Francisco Martínez Marina, quien observó la importancia que tenían las fiestas, de diverso tipo, en las antiguas celebraciones nupciales, si bien no se refiere expresamente a las corridas de toros. En su *Ensayo histórico-crítico*, al estudiar el derecho tradicional castellano, afirma que una vez consagrado el matrimonio por la religión comenzaban los regocijos y fiestas populares y domésticas, según las costumbres de cada provincia. En todas ellas era extraordinaria la celebración de las bodas, debido a la alta idea que se tenía del estado matrimonial y de su influjo en la prosperidad de las naciones y pueblos. El día de la boda era como día feriado y de alegría general, por lo cual las leyes castigaban duramente a quienes perturbasen esa alegría pública. Los juegos y diversiones más comunes eran las justas, torneos, bohordos y otros ejercicios de la gineta. Para prevenir posibles muertes y desgracias las leyes establecieron que se ejecutasen fuera de los adarves de la población, en el *coso* o sitio

¹²⁵ P. LUMBRERAS VALIENTE, *Los fueros municipales de Cáceres. Su derecho público* (Tesis doctoral), Cáceres, 1974, págs. 110-111.

¹²⁶ Que podría traducirse por: «Se establece y prohíbe a los citados carniceros soltar un toro, buey o vaca para correrlos en la ciudad con perros o de cualquier otra manera, sin autorización del alcalde o de su lugarteniente, bajo pena de pérdida de los animales, y otra multa arbitraria a la discreción de dicho lugarteniente y consejo, así como de reparar los daños» (*Vid.* C. PELLETIER, *Histoire de la Tauromachie à Bayonne*, Nîmes, 1982, págs. 10-11).

¹²⁷ ÁLVAREZ DE MIRANDA, *Ritos y juegos del toro*, pág. 70.

destinado a los espectáculos públicos. En esas circunstancias, si alguno hería o mataba casualmente a otro no incurría en pena de homicida¹²⁸. Así consta en una ley del fuero de Cuenca que establece: «Os mando también, que nadie pague la pena o multa de homicidio por persona que resulte herida o incluso muerta, fuera de las murallas de la ciudad, en el bohordo del Concejo o en los juegos de una boda, por empujón de caballo, o con lanza, con escudo o de otro modo cualquiera; pues si alguien bohorda dentro de los muros de la ciudad y hiere o mata a alguien, pague la pena pecuniaria y el daño que haya causado. Todo el que lance una piedra, un dardo, una lanza y otra cosa cualquiera de esta índole y hiera, mate o cause algún daño a alguien, pague igualmente la pena pecuniaria y el daño que haya hecho»¹²⁹. Con distintas redacciones, el contenido de esta ley se repite en otros textos pertenecientes a la familia del fuero de Cuenca, como en los de Plasencia¹³⁰ o Baeza¹³¹. Si bien, en ninguno de ellos se precisa en qué consistían esos juegos de bodas, y por lo tanto no sabemos si en entre ellos se incluía alguna diversión con toros. La misma imprecisión se observa en otra ley del citado fuero de Cuenca, también repetida en otros textos de su familia, que eximía al dueño de una bestia espantada por alguien o unos bueyes, por la mosca, de los daños causados; pues el pago de la multa debía satisfacerlo quien los hubiera espantado. Del mismo modo, si un caballo desbocado mataba a alguien o causaba algún otro daño, no respondían ni el jinete ni el dueño. Y añadía: «Este mismo juicio vale para el que en el bohordo, en los juegos de bodas o en el lanzamiento de lanzas, piedras o dardos, mate a alguien o cause algún daño»¹³².

En mi opinión, en los primeros siglos de la Edad Media, entre los juegos practicados en Castilla por caballeros y escuderos en las diversiones propias de las bodas no debió incluirse la lidia de toros pues, de lo contrario, esta práctica habría sido regulada en un fuero tan extenso como es el de Cuenca que, recordemos, debió otorgarse hacia el año 1190. Más si tenemos en cuenta que dicha diversión sí aparece recogida en algunos fueros aragoneses y navarros que poste-

¹²⁸ F. MARTÍNEZ MARINA, *Ensayo histórico-crítico sobre la antigua legislación y principales cuerpos legales de los reinos de León y Castilla, especialmente sobre el Código de las Siete Partidas*, 3.^a edición, Madrid, 1845, págs. 237-238.

¹²⁹ *El Fuero de Cuenca*. Introducción, traducción y notas de A. VALMAÑA VICENTE, 2.^a edición, Cuenca, 1978, pág. 106.

¹³⁰ Se lee en este Fuero: «Otorgo que ningun home non peche omecillo, nin calonia, que en bofordo de conceyo ó en trebejo de bodas por empujamiento de caballo, ó con lanza ó con fierro ó con otra cosa firiere ó matare fuera del castiello de la cibdat. Mas si dentro bofordare, é home firiere o matare, ó con saeta ó con astil, ó otro daño ficiere, peche la calonia» (Lo cita MARTÍNEZ MARINA en su *Ensayo histórico-crítico*, pág. 238).

¹³¹ El artículo 226 de este Fuero dispone: «Mando aun a vos que ninguno non peche homezidio por omne que en bofordo de conceio, o en depuerto de bodas, o por empellamiento de cavallo, o con asta, o con escudo, o en otra manera fuere herido o muerto fuera de los muros de la villa, nin calonna ninguna» (J. ROUDIL, *El Fuero de Baeza*, La Haya, 1962, pág. 101)

¹³² VALMAÑA VICENTE, *El Fuero de Cuenca*, pág. 107; ROUDIL, *El Fuero de Baeza*, pág. 102.

riormente veremos. Así pues, durante esas centurias en Castilla el juego más generalizado fue el lanzamiento de bohordos, que eran unas pequeñas lanzas, varitas o cañas de 1,25 metros y de cañutos muy pesados, derechas y limpias. El primer cañuto se llenaba de arena o yeso fraguado, para que no se torciese y estuviese más pesado a fin de poder arrojarlo con más fuerza, generalmente contra un armazón de tablas levantado sobre un alto poste¹³³. Vidal Mayor explica que los bohordadores, a caballo y a la carrera, lanzaban sus astas o bohordos contra el tablado para destruirlo. Pero advierte que el asta no debía tener hierro ninguno, agudo ni embotado ni siquiera cortado, y sí algo a su cabo que no le permitiese clavarse, de manera que sólo si se lanzaba con mucha fuerza rompía las tablas, no las agujereaba¹³⁴.

Como hemos visto, los textos legales medievales regulan este juego de caballería, generalmente, para eximir de pena al que durante el desarrollo del mismo cause algún daño o muerte. Eso sí, siempre que se cumplan determinadas garantías. Por ejemplo, el fuero de Soria y el Fuero Real establecen que no se pague el homicidio cuando se utilicen armas con esquilas o cascabeles que, por su sonido, adviertan de la presencia del caballero. Además, precisan los días en los que puede realizarse este juego, que eran el día de Pascua, el de San Juan y, con carácter extraordinario, en ciertas celebraciones como las que tenían lugar con motivo de bodas, coronaciones, visitas reales, etc. Y, en algunos casos, establecen el lugar donde deben llevarse a cabo estos juegos. En tal sentido, los citados fueros fijan lugares dentro de la ciudad; mientras que, como ya señalamos, el fuero de Cuenca explicita que tiene que ser fuera de las murallas¹³⁵. También las fuentes aragonesas se refieren a este juego, destacando que se trataba de una actividad frecuente y no exenta de riesgo. En tal sentido, el fuero de Teruel y los denominados Fueros de Aragón regulan el bohordo para eximir del posible daño que sobreviniese al ejecutar el juego, siempre que no hubiese intencionalidad de causarlo y se cumpliesen una serie de condiciones, en las que difieren. Mientras que el texto turolense precisa los días de fiesta en que se celebraba el juego y se refiere a la necesidad de pregonarlo solo cuando se realice con motivo de bodas, los Fueros de Aragón establecen que el caballero debe hacer notar su presencia a los posibles transeúntes del lugar en que se realiza el juego mediante esquilas y cascabeles; y que el arma con que se hacía debía carecer de elementos que la hicieran dañina, como era el llevar hierro. Como apunta María del Mar Agudo

¹³³ Vid. la voz *Bohordo* en el *Diccionario Ilustrado de términos taurinos* de L. NIETO MANJÓN, Madrid, 1987, pág. 82.

¹³⁴ Se puede corroborar viendo una escena de bohordadores pintada en el tablado que decora la viga de un techo turolense, hoy en el museo de Barcelona, donde los rotos son ostensibles (MENÉNDEZ PIDAL, *La España del siglo XIII leída en imágenes*, págs. 227-228).

¹³⁵ M. DEL M. AGUDO ROMEO, «Notas en torno a un juego medieval: los bohordos», en *Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, 1993, págs. 17-29; la ref. en págs. 22-25.

Romero, pese a las diferencias que se refieren a circunstancias concretas, ambos textos presentan coincidencias textuales que también se observan en los fueros castellanos¹³⁶.

El bohordo solía ir acompañado de otros juegos como los torneos, juegos de cañas y corridas de toros y, al parecer, tuvo su momento de mayor esplendor en los siglos XIII y XIV¹³⁷. Posteriormente, aunque no desapareció totalmente, fue desplazado por otros juegos de caballería, especialmente por las corridas de toros que, como veremos inmediatamente, se celebraron en las mismas fechas, por los mismos motivos y en los mismos lugares donde antes se había practicado el juego de bohordos. La sustitución pudo deberse a que la nobleza entendió que de este modo podía demostrar mejor su valor, puesto que el alanceamiento de toros requería mayor agilidad y destreza que el tradicional bohordo.

Por lo que se refiere a los festejos taurinos populares, el pueblo extendió la práctica del toro nupcial a la conmemoración de cualquier feliz acontecimiento porque, además de permitirle mostrar su valor y adquirir su fuerza genésica, los juegos con toros, generalmente ensogados, no ocasionaban graves daños y sí frecuentes golpes y revolcones que causaban gran hilaridad entre el público y divertían a los espectadores, por lo que alcanzaron gran popularidad. Tanta que, ya desde finales del siglo XIV, los propios concejos incluyeron entre las celebraciones de los días de fiesta algunos espectáculos taurinos, encargándose ellos mismos de su organización. Por ejemplo, Gregorio Múgica afirma que por documentos hallados en Vizcaya se deduce que la costumbre de correr toros y novillos era inmemorial en Bermeo en el siglo XIV¹³⁸.

II.1 FUEROS CASTELLANOS

Así pues, muy pronto todas estas prácticas y espectáculos taurinos debieron ser regulados. Sin embargo, en los fueros castellanos apenas encontramos referencias. Las causas de este vacío legal pueden ser dos: por un lado el tiempo, pues la mayor parte de los fueros castellanos ya estaban redactados antes de la consolidación de las fiestas de toros, que debió tener lugar hacia la segunda mitad del siglo XIII; y, por otro, la materia porque, como señala Esteban Corral García, en los fueros propios de los grandes concejos castellanos –Salamanca, Madrid, Sepúlveda– son escasas las normas sobre organización y funcionamiento, y lo

¹³⁶ M. del M. AGUDO ROMERO, «Propuesta metodológica para el estudio de una actividad lúdica (el *hastiludium*, o «juego de bohordos») en dos fueros aragoneses», en *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*, VIII (Actas de las VIII Jornadas), Zaragoza, 1993, págs. 181-189; esp. págs. 182-187.

¹³⁷ De hecho –señala la misma autora– la mayor parte de los textos legales y de las crónicas que se refieren al mismo corresponden al siglo XIII (*Ibidem*, pág. 29).

¹³⁸ G. MÚGICA, *Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco. Cuerpo anexo. Juegos y deportes vascos*, 2.ª ed., Zarauz, 1987, pág. 466.

mismo ocurre respecto de aquellos a los que como propio les fue concedido el Fuero Real –Ávila, Burgos, Valladolid, Soria, Guadalajara, etc.–¹³⁹. En consecuencia, para conocer algunos aspectos administrativos del municipio, como la constitución organizativa, funcionamiento o la policía del mismo, habrá que acudir a la costumbre y, a partir de los siglos XIV y XV, a los acuerdos y ordenanzas municipales, que suelen recoger por escrito ese derecho consuetudinario anterior. Para Ramos Bossini este tipo de disposiciones constituyen la cuarta y última faceta del derecho local medieval castellano, cuyas etapas anteriores fueron las cartas pueblas, los fueros breves y los fueros extensos¹⁴⁰.

De los fueros castellanos-leoneses estudiados sólo dos, los de Madrid y Zamora, recogen una ley relativa a corridas de toros. Se trata de dos textos peculiares, debido a su carácter popular. Y es que, frente al origen real y señorial de la mayor parte de los fueros medievales, éstos son el resultado de la facultad normativa del municipio que, como corporación autónoma, elabora y estatuye las prescripciones que han de regir su vida jurídica, a menudo con el asentimiento del soberano o señor¹⁴¹. En efecto, hasta mediados del siglo XIV la asamblea general de vecinos es el organismo más importante del concejo. De tal manera que, como observa Gibert, hasta entonces el concejo es al mismo tiempo la entidad municipal y su institución representativa y rectora. Será, pues, el concejo el que ordene la elaboración del fuero local y el que introduzca las reformas oportunas¹⁴². En consecuencia, fueron las asambleas generales de vecinos de Madrid y de Zamora las que elaboraron las primeras disposiciones castellanas sobre fiestas de toros. En cuanto a su contenido, es interesante destacar que guardan cierta similitud con las leyes que hemos visto en el fuero de Cuenca, en tanto en cuanto ambas establecen la prohibición de correr toros dentro de la villa.

II.1.1 *El fuero de Madrid*

Por lo que se refiere al fuero de Madrid, uno de sus máximos estudiosos, el profesor Galo Sánchez, afirma que constituye el ejemplar más relevante de fuero local producido por el municipio mismo con el asentimiento del monarca¹⁴³. Elaborado con una técnica rudimentaria, el lenguaje marca el tránsito de la lengua latina al romance vulgar ya que, aunque está escrito en latín, hay numerosas

¹³⁹ E. CORRAL GARCÍA, *Ordenanzas de los Consejos castellanos. Formación, contenido y manifestaciones (siglos XIII-XVIII)*, Burgos, 1988, pág. 21.

¹⁴⁰ F. RAMOS BOSSINI, «El municipio y la vida municipal en Castilla», en *Espacios y Fueros en Castilla-La Mancha (siglos XI-XV). Una perspectiva metodológica*, coord. J. Alvarado Planas, Madrid, 1995; págs. 299-311; la ref. en pág. 311.

¹⁴¹ G. SÁNCHEZ, «El Fuero de Madrid», pág. 19.

¹⁴² R. GIBERT, *El Concejo de Madrid. I. Su organización en los siglos XII a XV*, Madrid, 1949, pág. 123.

¹⁴³ G. SÁNCHEZ, «El Fuero de Madrid», pág. 20.

interpolaciones de palabras y giros castellanos. En cuanto a su fecha, es indudable que se elaboró durante el reinado de Alfonso VIII (1158-1214) y que la mayor parte de la doctrina precisa debió promulgarse el año 1202¹⁴⁴. En el código aparecen cuatro fechas. A su cabeza la de 1202 (era MCCXL), en la hoja décimo sexta la de 1145 y en la vigésimo sexta, los años 1219 y 1235. De modo que comprende los reinados desde Alfonso VII hasta Fernando III el Santo. Esta irregularidad en la colocación de estas fechas demuestra que el fuero fue objeto de inclusiones y exclusiones de preceptos legales, en función de las nuevas necesidades públicas, que rompieron su unidad primitiva¹⁴⁵. En efecto, como sucedió con otros estatutos municipales, el texto original fue ampliado con una serie de adiciones, porque la redacción de un fuero no era incompatible con el establecimiento de normas más modernas. Es más, a menudo, era necesario modificar determinadas prescripciones del derecho antiguo, completar otras y añadir algunas nuevas. Por ello, las autoridades judiciales y los vecinos de la ciudad solían agregar nuevos preceptos al caudal de normas vigentes cuando éstas no preveían el caso litigioso¹⁴⁶. Por lo que se refiere al fuero madrileño, se completó con ocho preceptos (CX-CXVII) establecidos por el concejo y autoridades municipales, sin intervención de la Corona¹⁴⁷. Los que están fechados, o los que así lo indican, corresponden a los reinados de Alfonso VIII y Fernando III. Todas estas adiciones, salvo la CXI, están escritas ya en castellano.

Lo importante para este estudio es que una de ellas se refiere a las fiestas de toros. Se trata de la rúbrica CXII, que dice así:

«Los jurados, los alcaldes, los fiadores y el Concejo de Madrid ajustaron esto: que cualquier hombre que corriere vaca o toro dentro de la Villa, pague tres maravedises a los fiadores; y cuando metieren en la Villa la vaca o el toro, llévenla atada con dos sogas, una a los cuernos y la otra al pie. Igualmente, el hombre que tirase una piedra o garrocha a la vaca o al toro, o bien corriera en el coso con lanza o palo aguzado, pague dos maravedises a los fiadores, por cada cosa que ejecutare de las vedadas en la carta»¹⁴⁸.

Por su antigüedad y por el carácter insólito de esta disposición merece un análisis detenido. En primer lugar, debemos intentar precisar su fecha, porque nos encontramos ante una de las disposiciones más antiguas sobre fiestas de toros que se conservan, puede que la más antigua. En el texto no aparece el año

¹⁴⁴ *Ibidem*, págs. 20-21.

¹⁴⁵ *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid*, interpretados y coleccionados por D. Timoteo DOMINGO PALACIO, 3 vols., Madrid, 1888; la ref. en t. I, pág. 62.

¹⁴⁶ G. Sánchez, «El Fuero de Madrid», pág. 17.

¹⁴⁷ C. SEGURA GRAIÑO, «La legislación como elemento indispensable en la organización social del espacio. Madrid en la Edad Media», en *Interpretatio*, Madrid, 1995, págs. 43-56; la ref. en pág. 50.

¹⁴⁸ Hay diversas ediciones del fuero de Madrid, algunas ya citadas, yo utilizo la publicada en 2002 por el ayuntamiento de Madrid, con Introducción de E. L. HUERTAS VAZQUEZ; la ref. en pág. 79.

ni el nombre del monarca bajo cuyo reinado se elaboró. Para Cavanilles esta ordenanza es anterior a 1219¹⁴⁹. Seguramente, hizo esta afirmación a la vista de que la disposición siguiente aparece datada ese año. Sin embargo, ni el tipo de letra, ni el lenguaje utilizado en su redacción concuerda con esa fecha. La añadidura de 1219, la CXIII, aunque escrita en romance, aún presenta resabios latinizantes, mientras que ésta, como la CXIV o la CXV, que es de 1235, se muestra ya libre de todo latinismo. Es decir, presenta un grado mayor de emancipación de la prosa romance, por lo cual debería ser posterior¹⁵⁰. Además, el tipo de letra coincide con el de las últimas disposiciones. Por tanto, la transcripción debió realizarla el mismo escribano que redactó las adiciones finales. Así pues, ésta pudo ser la última disposición incorporada al fuero, seguramente cuando éste ya estaba encuadernado, y el escribano aprovechó el único espacio en blanco que quedaba en el pergamino, situado tras la adición CXI, para incluir este capítulo, siguiendo una práctica que era bastante frecuente en la época¹⁵¹. En consecuencia, no se corresponde su ubicación en el documento con la fecha de elaboración, que debió tener lugar en los últimos años del reinado de Fernando III. Seguramente después de 1235, que es la última fecha que aparece en el texto en la adición CXV. Dado que en ésta consta el nombre del escribano, Garci Juan, y que, como ya hemos visto, el tipo de letra y el lenguaje utilizado coincide con esta disposición, podemos suponer que la redactó el mismo autor, poco después de esa fecha. En todo caso, debemos insistir en que estamos ante una de las disposiciones más antiguas, sino la más, que se conservan sobre fiestas de toros. Porque, hasta el momento teníamos por tales una adición del fuero de Zamora, del año 1279, y una disposición de la Compilación de Huesca de 1247, que posteriormente analizaremos¹⁵².

En cuanto a su contenido, podemos colegir que ya en la primera mitad del siglo XIII se celebraban fiestas de toros en Madrid. Es más, parece que ya había un lugar específico para estos espectáculos, el denominado *coso*. El coso o arenal de la villa era una pequeña superficie donde se celebraban juegos públicos y donde los jinetes se ejercitaban en las carreras¹⁵³. En el fuero aparece como sinónimo de *almuzara*, voz procedente del árabe español que, en sentido amplio, significaría estadio o paseo público. Debía ser, por tanto, una parte más de la ciudad, concretamente un complemento situado en las afueras y destinado a dichos fi-

¹⁴⁹ A. CAVANILLES, *Memoria sobre el fuero de Madrid del año 1202*, Madrid, 1852, pág. 13.

¹⁵⁰ R. LAPESA, «El lenguaje del Fuero de Madrid», en *Fuero de Madrid*, Madrid, 2002, pág. 133.

¹⁵¹ Quiero dejar constancia de mi gratitud a la profesora Ana María Barrero, erudita conocedora del fuero madrileño que, generosamente, me ayudó y orientó a la hora de realizar estas deducciones.

¹⁵² Vid. B. BADORREY MARTIN, «Primeras disposiciones jurídicas sobre las fiestas de toros», en *La Fiesta de los Toros ante el Derecho*, Madrid, 2002, págs. 21-43.

¹⁵³ Vid. la voz *almuzara*, en el Glosario del *Fuero de Madrid*, pág. 148.

nes. En cuanto a su localización, en la época que estamos tratando parece que existía un coso debajo de la puerta de la Vega, a la izquierda del puente de Segovia, ubicado más arriba que el puente actual. Se conserva una tradición de que en tal lugar se corrían toros y cañas durante la Edad Media, espectáculos que el pueblo presenciaba desde la muralla¹⁵⁴. Confirma este dato el hecho de que ya en la época de los Austrias se situó allí, junto al Campo del Moro, la famosa *Tela de justar*, «campo de deportes, donde los caballeros probaban su destreza domando un potro, corriendo una sortija, quebrando una caña o rejoneando un cornúpeto»¹⁵⁵.

Con el establecimiento de un lugar específico para estos juegos, situado fuera de la ciudad, se pretendía evitar los posibles daños y lesiones que causaban estos animales cuando se corrían por las calles de la ciudad, muchas veces sin previo aviso. Por ello, se establece una multa de tres maravedís para cualquier hombre que corriera vaca o toro dentro de la villa. El mismo sentido tiene la orden de que cuando se introdujeran estos animales en la ciudad debían ir atados con dos sogas, una a los cuernos y otra a las patas.

En opinión de Cavanilles, el hecho de que en la última parte de la disposición madrileña se hable de las penas por correr en el coso con lanza o palo aguzado pudiera hacer pensar a algunos que no se está refiriendo a la lid de toros, sino a otro juego practicado en el mismo lugar, el lanzamiento de bohordos¹⁵⁶. Sin embargo, como la disposición del fuero de Madrid se limita a hablar de vacas y toros, del modo de introducirlos en la villa, de impedir que se les hostigara y embraveciera, parece más cierto que el astil aguzado alude a la lidia de toros y no al juego del bohordo. Así lo indica la ilación lógica de las ideas, tanto más si tenemos en cuenta que en este mismo fuero ya había una disposición anterior que penaba al que llevara bohordo puntiagudo en la *almuzara* y en el arrabal, pues no habría necesidad de duplicar la disposición, y mucho menos de disminuir la pena.

Finalmente, debemos destacar que el fuero prohíbe causar heridas o lesiones a los animales, concretamente lanzarles piedras y garrochas, es decir sólo se permite provocar su embestida para correr detrás o delante del toro. Y, además, que estas primitivas fiestas de toros populares no debían suponer la muerte del animal, pues se prescribe una pena de dos maravedís a quien corriera toros o vacas en el coso con instrumentos que pudieran causar su muerte como astil –palo aguzado– o lanza. De manera que, una vez corrido, el animal debía ser devuelto a su lugar de procedencia, ya fuera el campo o el matadero.

¹⁵⁴ *Fuero de Madrid*, nota 161.

¹⁵⁵ J. DELEITO Y PIÑUELA. *Sólo Madrid es Corte*, Madrid, 1942, pág. 237.

¹⁵⁶ *Memoria del Fuero de Madrid*, pág. 14.

II.1.2 *El fuero de Zamora*

Respecto a Zamora, se conservan noticias sobre la costumbre inmemorial o voto de la ciudad de correr toros todos los años en las fiestas de su patrón, San Ildefonso, así como en las de San Juan y Santiago, costeándolas el regimiento a costa de los propios de la ciudad. Junto a estos festejos anuales se organizaban otros extraordinarios, con motivo de diversos acontecimientos. Por ejemplo, se sabe que en el año 1099, en la celebración del matrimonio de Arias Galinda, nieta de Arias Gonzalo, los nobles de Ávila y de Zamora *bofordaron e cosetearon*, es decir, corrieron toros y cañas¹⁵⁷. A la vista de estos datos, no resulta extraño que en su fuero haya una disposición relativa a las corridas de toros. Se trata de la ley número 86 que dice así:

«Defendemos que nenguno non sea osado de correr toro nen vaca brava enno cuerpo de la villa, senon en aquel lugar que fue puesto que dizen Sancta Altana; e allí cierren bien, que non salga a fazer daño. E si por aventura salir, mátenlo por que no faga daño. E aquel que contra esto venier, peche C moravedís de la moneda meyor que correr enna tierra, la meatade pora los muros de la villa, e ela otra meatade de los juizes, e emendar el daño que la animalia fezier. E los juizes que esto no quisier levar e afincar, cáyales en perjuo¹⁵⁸.»

Como en el caso anterior, el estudio de este documento resulta sumamente interesante por diversos motivos. En primer lugar por el modo y fecha de elaboración. El fuero de Zamora se inició con una norma que se atribuye a Alfonso VII, a la que siguieron las cláusulas protocolarias de un documento de confirmación de Alfonso IX datado en 1208. Años más tarde, el concejo de la ciudad añadió a este fuero diversas leyes, entre ellas la que estamos estudiando, que es de 1279. Así pues, podemos deducir que en Zamora las corridas de toros se fueron consolidando a lo largo del siglo XIII, especialmente en la segunda mitad de dicha centuria y que, en consecuencia, el propio concejo tuvo que regular esta práctica, incorporando una nueva ley a su fuero. En segundo término, debemos referirnos a la expresión *correr el toro*, que aparece en este y otros documentos desde el siglo XIII y de la que deriva el nombre de la actual fiesta del toro llamada, precisamente, *corrida*. La definitiva consolidación de esta expresión constituye un argumento a favor del origen popular de la fiesta de toros, frente a la teoría del toreo como lucha deportiva y caballeresca¹⁵⁹. Otro aspecto interesante es que, como en el caso de Madrid, estas corridas no debían suponer la muerte del animal, por cuanto la citada disposición ordena que sólo cuando el animal huyese del lugar donde se estaba celebrando el espectáculo, había que matarlo para evitar que causase daños. Esta hipótesis se

¹⁵⁷ Al menos así lo interpreta C. FERNÁNDEZ DURO en *Memorias históricas de la Ciudad de Zamora, su provincia y obispado*, T. IV, Madrid, 1882, págs. 312 y 314.

¹⁵⁸ J. MAJADA NEILA, *Fuero de Zamora*, Salamanca, 1983, pág. 48.

¹⁵⁹ ÁLVAREZ DE MIRANDA, *Ritos y juegos del toro*, pág. 76.

confirma por el hecho de que posteriormente los toros de cuerda, capeas y novilladas, formas populares derivadas del rito del toro nupcial, tampoco conllevaban el sacrificio del animal que, generalmente, era devuelto a su lugar de procedencia¹⁶⁰. Y, esta sería la cuarta consideración, en el texto encontramos algún elemento hasta entonces desconocido, como la utilización de un número indeterminado de toros y vacas, frente al animal único característico del rito nupcial. Ello induce a pensar que, en este período, estamos asistiendo a la transformación del antiguo rito rural del toro nupcial, cuya característica fundamental era la improvisación y la circunstancialidad, en unas fiestas ciudadanas más próximas al estilo caballeresco, ya que en ellas se corrían toros y vacas bravas en un lugar específicamente señalado¹⁶¹. Esos sitios fueron esplanadas o plazas públicas situadas en las afueras de las villas y ciudades que, a menudo, llegaron a tener carácter fijo y estable¹⁶². Generalmente se utilizó la plaza del Mercado, por ser la más espaciosa. Al no ser un sitio específico para este tipo de celebraciones, fue necesario acondicionarlo. Lo habitual era cerrar todas las bocacalles y espacios abiertos con barreras y talanqueras de madera, delimitando así el espacio lúdico de la corrida. Además, había que levantar tablados para ubicar, debidamente seguro, al público; así como corrales para los toros. Todos estos gastos solían correr por cuenta del concejo¹⁶³.

Respecto a la cuantía de la multa –cien maravedís–, Fernández Duro llama la atención sobre el hecho de que es la pena más grave señalada en el fuero y es la que se imponía, por ejemplo, al parricida. Por tanto, debemos deducir que las corridas de toros por las calles de la ciudad debían causar graves daños, que se querían corregir con severidad¹⁶⁴.

Por último, es preciso destacar el párrafo final, en el cual se declaran perjurios a los jueces que no condenen y hagan cumplir lo dispuesto en la ley. Esto nos lleva a suponer que hasta entonces la práctica de correr toros y vacas por la villa debía ser una costumbre tan habitual que algunos jueces se negaban a condenarla y a observar lo contrario, por lo que fue preciso conminarlos a hacerlo.

II.2 ORDENANZAS Y ACUERDOS MUNICIPALES CASTELLANOS

Como ya hemos anticipado, el vacío legal que dejaban los fueros en algunas cuestiones se llenó, a partir del siglo XIII, con la promulgación de numerosas normas municipales. Y es que, como señala el profesor García de Valdeavellano, a partir de la citada centuria el municipio era ya una entidad de derecho público,

¹⁶⁰ *Ibidem*, pág. 79.

¹⁶¹ *Ibidem*, pág. 80.

¹⁶² Flores Arroyuelo confirma este dato en base a las noticias de algunas crónicas de los siglos XIV y XV. Y añade que, por ejemplo, en Jaén los toros se corrían en la llamada plaza del mercado del arrabal (*Correr los toros en España*, pág. 300)

¹⁶³ CAPEL SÁNCHEZ, *La vida lúdica en la Murcia bajomedieval*, págs. 263 y 265.

¹⁶⁴ FERNÁNDEZ DURO, *Memorias históricas de la ciudad de Zamora*, págs. 313-314.

con jurisdicción y autonomía, constituida por el concejo local, y regida y administrada por sus propios magistrados y oficiales que, reunidos con la asamblea general de los vecinos, formaban el denominado *ayuntamiento*¹⁶⁵. Como ya anticipamos, en la Baja Edad Media, el concejo abierto o asamblea general de todos los vecinos, como supremo organismo representante de la entidad local, fue decayendo. El aumento de la población ciudadana y la mayor complejidad del gobierno municipal hicieron necesaria la creación de concejos o cabildos locales, compuestos por un número reducido de miembros –caballeros y hombres buenos–, que asumieron la representación y funciones del concejo. En Castilla y León los miembros del concejo fueron llamados *regidores*. Por ello la reunión del cabildo local con los magistrados municipales pasó a denominarse *regimiento*¹⁶⁶. Para Rafael Gibert, la sustitución de la asamblea general de vecinos por el regimiento será la reforma de mayor trascendencia en la historia del régimen municipal castellano. Y, aunque se conoce la formación de estos concejos en Andalucía ya en el siglo XIII, el fomento de esta institución en Castilla se atribuye a Alfonso XI¹⁶⁷. En opinión de Ignacio Ruiz de la Peña, las Cortes celebradas en Valladolid en 1325 y el Ordenamiento aprobado en las Cortes de Alcalá de 1348 representan, respectivamente, el punto de arranque y la culminación jurídica de la nueva orientación de la política alfonsina. La razón legitimadora de la reforma fue la siguiente: «Las dificultades que para las deliberaciones y adopción de acuerdos suponía la asistencia masiva a los *ayuntamientos* concejiles del vecindario y, consecuentemente, la conveniencia de simplificar el mecanismo del concejo, para dar mayor flexibilidad a sus actuaciones, mediante una limitación en la composición del elemento central –la asamblea general– de la organización municipal»¹⁶⁸.

¹⁶⁵ L. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Curso de Historia de las Instituciones españolas*, 2.ª reimpresión, Madrid, 1986, pág. 542.

¹⁶⁶ *Ibidem*, pág. 548.

¹⁶⁷ Por ejemplo, en 1346, este monarca suprimió el concejo abierto en Madrid y lo sustituyó por el de número limitado. Los motivos e índole de esta reforma aparecen expresados en la cédula por la que se designa el primer concejo: «Porque fallamos que es nuestro servicio que aya en la villa de Madrit omnes buenos dende que ayán poder para ver los fechos de la Villa e otrosy para fazer e ordenar todas las cosas quel Concejo faría e ordenaría estando ayuntados, porque en los Concejos vienen omnes a poner discordia e estorbo en las cosas que deben fazer y ordenar por nuestro servicio por común de la dicha Villa e de su término. Et por esto tenemos por bien de fiar todos los fechos del Concejo destos que aquí serán dichos». A continuación nombra los doce miembros del concejo, que durante un tiempo se llamarán simplemente «los doce» (R. GIBERT, *El Concejo de Madrid*, págs. 123-125).

¹⁶⁸ Así en un diploma de 6 de julio de 1345 expedido por Alfonso XI en Badajoz, se ordenó la constitución del regimiento de León formado por ocho «omes buenos», en sustitución del antiguo concejo abierto. En dicho documento se alude como principal motivo de la reforma a las discordias que se promovían con ocasión de las reuniones del concejo abierto. Y ello pese a que, en el caso particular de León, no parece que existieran graves desavenencias en el seno del concejo (I. RUÍZ DE LA PEÑA, «Tránsito del Concejo abierto al Regimiento en el municipio leonés», en *Archivos*

Los ayuntamientos, así organizados, asumirán plenas competencias en todas las cuestiones relativas a la administración y gobierno de la vida local. A tal fin debían reunirse, en el lugar determinado, varios días a la semana para acordar «todas aquellas cosas que entendieren que es más a nuestro servicio y pro e guarda de la çiuadat e de todos los pobladores della e de sus términos»¹⁶⁹. Esos acuerdos, tomados en uso de sus facultades normativas, recibían el nombre de mandatos o «bandos» y «ordenanzas». En los libros de actas de los concejos castellanos encontramos estos dos tipos de disposiciones. Ambas reglamentan los diversos aspectos de la vida municipal pero, mientras los acuerdos o mandatos son puntuales, es decir regulan una situación concreta y coyuntural sin ánimo de continuidad en el tiempo, las ordenanzas sí tienen voluntad de permanencia cronológica. De hecho, como observa Ramón Carrilero Martínez, aunque fueron modificadas en detalles de contenido, el espíritu de muchas ordenanzas se mantuvo a través de los siglos¹⁷⁰. En todo caso, como apunta Manuel González Jiménez, tanto los acuerdos como las ordenanzas son unas fuentes privilegiadas e imprescindibles para conocer la historia local. Los primeros porque nos permiten seguir día a día la actividad y los problemas de la vida municipal; y las segundas porque contienen la normativa elaborada, a través de generaciones, por las autoridades locales actuando de forma colegiada en cabildo, como representantes de la comunidad¹⁷¹.

Con el paso del tiempo, a medida que aumentaba el número de libros de actas, la consulta de las ordenanzas resultaba cada vez más dificultosa. Además, muchas quedaban obsoletas, otras aparecían repetidas e incluso había algunas contradictorias. Se hizo necesario, entonces, ordenarlas. Algunos concejos emprendieron, con carácter particular, dicha tarea. Por ejemplo, el 15 de octubre de 1488, el corregidor y los caballeros del cabildo de la ciudad de Jaén acordaron, por el bien de la ciudad, reunirse los jueves en casa del corregidor para saber qué ordenanzas se guardaban y cuáles se quebrantaban, a fin de que Jaén estuviera bien gobernada¹⁷². Concluida la Reconquista, los Reyes Católicos quisieron resolver este problema, con carácter general. Por ello, en 1501 ordenaron que los escribanos de todos los concejos tuvieran un libro encuadernado «para sentar sus ordenanzas»¹⁷³.

leoneses. Revista de estudios y documentación de los reinos hispano-occidentales, León, 1969, págs. 301-316; la ref. en págs. 301-304).

¹⁶⁹ *Ibidem*, pág. 307.

¹⁷⁰ R. CARRILERO MARTÍNEZ, *Ordenanzas de Albacete del siglo XVI*, Albacete, 1997, págs. 47-48.

¹⁷¹ *Vid.* el Prólogo a G. LORA SERRANO, *Las Ordenanzas municipales de la Ciudad de Plasencia*, Sevilla, 2005.

¹⁷² P. A. PORRAS ARBOLEDA, *Ordenanzas de la muy noble, famosa y muy leal Ciudad de Jaén, guarda y defendimiento de los Reinos de Castilla*, Granada, 1993, pág. 10.

¹⁷³ J. MATEU IBARS, *Paleografía de Andalucía Oriental*, Granada, 1977, tomo I, pág. 100.

En un principio se acató la orden pero, con el tiempo, los concejos se fueron relajando en el cumplimiento de este mandato¹⁷⁴. Quizá por ello, en 1552, el propio Carlos V, ordenó recopilar y sistematizar la legislación de cada municipio. Parece que esta nueva orden se cumplió con mayor rigor¹⁷⁵. Lo cierto es que gracias a este impulso recopilador se han conservado numerosas ordenanzas, que constituyen una fuente imprescindible para conocer el desarrollo de la vida local desde el siglo XIII hasta finales del Antiguo Régimen, ya que durante ese periodo las ordenanzas se convirtieron en las principales normas de derecho municipal. No es extraño que ese largo espacio de tiempo, de más de cinco siglos, se conozca con el nombre de «Época de las ordenanzas»¹⁷⁶.

Por lo que se refiere a su contenido, según Esteban Corral García, las ordenanzas son disposiciones que desarrollan y complementan a los fueros adquiriendo con ellos plena y simultánea vigencia pues, mientras que los fueros altomedievales vienen a ser un compendio del derecho aplicable en diversas ciudades y villas, las ordenanzas regulan materias más propias de la vida social y municipal de la localidad donde se van a aplicar, fundamentalmente cuestiones administrativas, económicas, de policía y sanidad¹⁷⁷. En cambio, apenas aluden al derecho privado, procesal y penal, materias éstas reservadas primero a los fueros y a partir del siglo XIII, especialmente desde el reinado de Alfonso X, a la legislación real de carácter territorial. No debemos olvidar que, a partir de la citada centuria y como consecuencia de la irrupción de las ideas y principios dimanantes del Derecho común, los reyes, investidos de poderes omnímodos, se convierten en únicos legisladores, dictando leyes de carácter territorial que restan importancia de manera paulatina a los fueros altomedievales. Si bien, ese derecho general no incide en aspectos concretos y singulares como son los que afectan a ámbitos geográficos reducidos, a la organización de ciudades y municipios, al modo de abastecimiento de la ciudad, etc. En consecuencia, serán la ordenanzas municipales las que regulen esos aspectos no previstos por el derecho territorial imperante en nuestra Península desde el siglo XIII¹⁷⁸. Por todo ello, afirma Embid Irujo que,

¹⁷⁴ Así sucedió, por ejemplo, en el municipio de Málaga (P. J. ARROYAL ESPIGARES y M.^a T. MARTIN PALMA, *Ordenanzas del Concejo de Málaga*, Málaga, 1989, pág. 12).

¹⁷⁵ V. gr., en el citado municipio de Málaga, el 9 de abril de 1554, se dio un ultimátum al regidor Gonzalo Fernández de Córdoba y al jurado Luis de Madrid para que, en un mes, llevaran a término la recopilación de las ordenanzas. Pese a ello, todavía en 1555 no se había acatado la orden, siendo necesaria la intervención del corregidor para llevarla a término. Por fin, en el cabildeo de 3 de enero de 1556 se presentó una copia del texto definitivo mandado a confirmar (*Ibidem*, págs. 13-14).

¹⁷⁶ Así se expresa M. A. LADERO QUESADA en el Prólogo a *Ordenanzas de los Concejos Castellanos. Formación. Contenido y Manifestaciones (siglos XIII-XVIII)*, Burgos, 1988, pág. 9.

¹⁷⁷ E. CORRAL GARCÍA, *Las Comunidades castellanas y la Villa y Tierra Antigua de Cuéllar (siglos XIII-XVI)*, Salamanca, 1978, págs. 57-58

¹⁷⁸ J. BARO PAZOS y E. FONTANEDA PÉREZ, *Gobierno y Administración de la Villa de Aguilar de Campoo (Ordenanzas de 1591)*, Santander, 1985, pág. 14.

aunque se trata de una fuente de derecho de pequeña importancia si la comparamos con otras como las Leyes del Estado, resulta fundamental en cuanto nos informa sobre aspectos cotidianos, esto es, sobre la realidad social y jurídica del municipio, en definitiva sobre las formas de vida del pueblo¹⁷⁹.

En efecto, al margen de las cuestiones histórico-jurídicas, el estudio del contenido de las ordenanzas municipales nos permite profundizar en el conocimiento de las comunidades locales, de sus manifestaciones vitales y de sus formas de organización durante siglos, pues este tipo de fuente documental tiende a dar mayor cabida a las estructuras y fenómenos de larga duración que a las coyunturas, acontecimientos concretos o incluso tendencias¹⁸⁰. Además, no debemos olvidar que en las ordenanzas encontramos tanto disposiciones relativas a antiguos usos y costumbres que ahora se recopilan, como otras que sistematizan la reciente legislación municipal elaborada por el cabildo para hacer frente a los nuevos problemas que plantea la vida diaria¹⁸¹. Lo cierto es que, al cotejar los casos conocidos, se comprueba que no es difícil hacer un esquema general de los distintos temas tratados habitualmente por las ordenanzas. Ladero y Galán señalan que, aunque variará en función de las épocas y áreas regionales, se puede establecer el siguiente elenco general de temas: 1) Organización y funcionamiento del concejo; 2) Vecindario; 3) Bienes de propios: la fiscalidad concejil; 4) El marco de la vida urbana: policía urbana; 5) El abastecimiento y sus condiciones; 6) Comercio y mercado urbano; 7) Actividad y ordenanza de los diversos oficios; 8) Economía agraria¹⁸². Por su parte, Esteban Corral, al referirse al contenido de las ordenanzas de los concejos castellanos, afirma que las materias propiamente municipales que normalmente regulan sus textos son las siguientes: policía urbana, policía rural, organización y funcionamiento del concejo, abastos y precios, actividad económica y comercial, el patrimonio comunal, obras y servicios municipales y otras materias, entre las que destaca la hacienda y las cuentas municipales, bodas y sus gastos, caza, pesca, fiestas religiosas y profanas –como las corridas de toros en Salamanca y Cuéllar– y regulación del archivo municipal¹⁸³.

En algunos de esos apartados encontramos referencias a las fiestas de toros, especialmente en los siguientes puntos: policía rural y urbana, abastos, organiza-

¹⁷⁹ J. M. EMBID IRUJO, *Ordenanzas y reglamentos municipales en el derecho español*, Madrid, 1979, pág. 27.

¹⁸⁰ M. A. LADERO QUESADA e I. GALAN PARRA, «Las Ordenanzas locales en la Corona de Castilla como fuente histórica y tema de investigación (siglos XIII al XVIII)», en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, Alicante n.º 1, 1982, págs. 221-243; la ref. en págs. 225-226.

¹⁸¹ A. FRANCO SILVA, *Estudios sobre Ordenanzas municipales (Siglos XIV-XVI)*, Cádiz 1998, pág. 12.

¹⁸² *Vid.* este esquema desglosado en «Las Ordenanzas locales en la Corona de Castilla», págs. 240-243.

¹⁸³ CORRAL GARCÍA, *Ordenanzas de los Concejos castellanos*, págs. 75-77.

ción de fiestas, organización y funcionamiento del municipio y fiscalidad concejil. Por lo que se refiere al primero, debemos destacar que la actividad de policía constituye uno de los campos más característicos de las ordenanzas municipales. Ya hemos señalado que, a partir del siglo XIV, los concejos asumieron la competencia de la organización de este tipo de espectáculos. El incremento cuantitativo de los mismos en las centurias siguientes obligó a establecer numerosas prescripciones. Así, algunas ordenanzas regulan la celebración de los festejos taurinos organizados, generalmente, con motivo de las fiestas patronales. Otras se refieren a los daños ocasionados por toros, bueyes y vacas, tanto en las personas como en las cosas, al ser conducidos por las calles de la ciudad. En cuanto a la policía rural, se trata de una materia extensamente regulada en los textos municipales. Un aspecto destacado es la defensa de la propiedad privada y comunal contra cualquier tipo de intromisión y daños, especialmente los causados por la acción del ganado. Pues bien, algunas ordenanzas se refieren explícitamente al ganado bravo –toros y vacas–, por el peligro y dificultad que entrañaba el control y expulsión de este tipo de animales de los fundos ajenos. Por lo que se refiere a la materia de abastos y sus condiciones, resulta muy importante la regulación del abastecimiento de las carnicerías, pues encontramos algunas disposiciones relativas a fiestas de toros, que ponen de manifiesto la estrecha vinculación que hubo en su origen entre el gremio de carniceros y los festejos taurinos.

Las ordenanzas municipales actúan tanto por vía de limitación como, sobre todo, de coacción, mandando el cumplimiento de una serie de prácticas y cautelas, cuya infracción se traducirá en una serie de multas y castigos ampliamente detallados. Además, el estudio de estas disposiciones resulta muy esclarecedor porque, entre otros aspectos, nos proporciona numerosos datos para averiguar cuándo, dónde y cómo nacieron las fiestas de toros como espectáculo urbano y reglamentado; pues si bien es cierto que las primeras prácticas y juegos con toros bravos debieron surgir en el campo entre los pastores y ganaderos encargados de su cuidado, al intentar esquivar sus arrancadas, burlar su acometividad e incluso derribar al animal y darle muerte, también lo es que las fiestas de toros, como espectáculo urbano y popular, pudieron nacer de un modo espontáneo durante la conducción de esta clase de ganado a las carnicerías y mataderos¹⁸⁴. Por otro lado, aunque pocas, se conservan algunas ordenanzas sobre organización de fiestas de toros, que nos permiten seguir de cerca desarrollo de estos espectáculos, así como vislumbrar la importancia que tenían este tipo de diversiones entre todos los festejos que componían las grandes celebraciones, tanto civiles como religiosas. También hay alguna referencia a los festejos taurinos en el apartado de organización municipal, pues algunos oficiales del concejo se ocuparon de ciertas tareas relacionadas con esos espectáculos. Finalmente, resulta muy inte-

¹⁸⁴ Vid. C. SANZ EGAÑA. *El toro de lidia y su historia ganadera*, Madrid, 1947, pág. 10

resante el apartado de la fiscalidad concejil, especialmente en lo relacionado con los bienes de propios, pues los concejos destinaban una parte importante de estos bienes para la financiación de las fiestas municipales, y entre los festejos más costosos estaban las corridas de toros.

Un último apunte sobre las ordenanzas: como veremos inmediatamente llama la atención la gran similitud que se observa en algunas ordenanzas a la hora de regular las diversas cuestiones relativas a las fiestas de toros. La razón fundamental es que algunos de estos textos tomaron como modelo otros de lugares vecinos, por supuesto adaptándolos a las costumbres locales, y de ahí su gran parecido en el tratamiento de ciertos temas¹⁸⁵.

En cuanto a los acuerdos municipales, ya se ha apuntado que los libros de actas recogen los principales acuerdos y deliberaciones de los concejos que, durante el periodo estudiado, fueron los encargados de regular la vida local. Por ello, las actas de sus reuniones constituyen una fuente de primer orden para el conocimiento de su cotidianidad. Una parte importante de la misma misma fueron las fiestas y ceremonias ciudadanas, en las cuales se hicieron presentes los festejos taurinos que, desde el siglo XIII, se popularizaron por toda Castilla. Los acuerdos municipales nos informan sobre aspectos fundamentales, como la seguridad de las calles y plazas, la forma de procurarse los toros, los principales días de fiesta, la presencia y participación directa de algunos miembros del concejo en la organización de los festejos o el pago de los mismos.

II.2.1 *Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: se previenen los posibles daños causados por la acción de los toros*

Numerosas ordenanzas y acuerdos se refieren a los daños causados por el ganado en los cultivos ajenos, incluyendo entre otros animales a los toros, así como las consiguientes penas. Por ejemplo, las ordenanzas elaboradas por el concejo de Madrid, el 9 de marzo de 1380, sobre la guarda de viñas, panes, dehesas y prados, en las cuales se reproducen y confirman otras sobre el mismo asunto de 15 de noviembre de 1379, establecen en el capítulo 11: «Otrosy, ordenaron que sy vacas o bueyes o toros o mulos, o mulas o potros entraren en los alcaçeles o en los panes agenos, que peche su dueño del ganado, desde el pan parecido fasta primero día de março, por cada cabeza de día tres maravadís, e de noche, doblado, e su entrada en los panes desde primero día de março adelante, fasta pan cogido porque tiran pan, que peche su dueño por cada cabeza esta pena

¹⁸⁵ V. gr., el 4 de noviembre de 1596 el concejo de Archidona acordó elaborar unas ordenanzas para la villa, y dispuso: «la cuales se hagan conforme a las ordenanzas de la çudad de Antequera e demas comarcas, teniendo atención a las cosas que conbiene a la buena gobernación de la rrepublica e costumbre della» *Ordenanzas de Archidona (1998)*, Estudio introductorio, transcripción y comentarios de J. L. ESPEJO LARA y E. MORALES GORDILLO, Málaga, 1998, pág. 20).

doblada, asy por de día commo por de noche, o el apreçiamiento qual más quisere el señor del pan»¹⁸⁶. Y, en el mismo sentido, las Ordenanzas de Baeza que, aunque compiladas en 1524, muestran claramente su vigencia en los siglos xiv y xv, en el capítulo XVI del título IX establecen: «*Pena de los toros desmandados*. Porque muchas vezes los nuestros vezinos, asi de esta dicha çibdad e de los nuestros lugares, se quexan ante nos diziendo que se vienen algunos toros e se entran en sus sembrados e heredades, de que reçiben mucho daño e pérdida en ellas e que, no embargante, que los echan fuera de los dichos sembrados e heredades, luego buelven a ellos e porque nos conviene ordenar lo suso dicho, hordenamos e mandamos: que quando algún toro anduviere desmandado por qualesquier heredamientos e sembrados del término de esta dicha çibdad e su tierra, haziendo daño en ellos, que los vezinos de esta dicha çibdad e de los nuestros lugares donde el dicho toro anduviere sean obligados a los echar fuera del término dos leguas, e si después de echado el dicho toro se bolviere e tornare a hazer daño en las dichas heredades e sembrados del dicho término se pregone nueve días siguientes, e si dentro de los dichos nueve días que asi se pregonare no pareçiere dueño cuyo fuere el tal toro, que lo puedan matar e asi muerto lo pesen en la carnicería de esta dicha çibdad o de qualquier de nuestros lugares donde fuere tomado e que los maravedís que se hizieren de él se paguen los daños que el dicho toro hizo e el daño de las heredades donde lo uviere hecho»¹⁸⁷.

También es muy interesante una disposición de la villa albacetense de Chinchilla, que exceptuaba de la obligación de transitar por el camino real, aunque no de la de declarar su paso y abonar los correspondientes derechos, al ganado vacuno, por ser *ganado bravo*, o por su especial dificultad de conducción, es decir por ser «ganado que se non puede meter en logares estrechos, por que non fagan danno e mal en panes e en vinnas», lo que obligaba a utilizar veredas especiales, previa notificación y petición de licencia al almojarife. Recordemos que, por estar enclavada en el límite con el otro partido del mismo señorío –la antigua tierra de Alarcón, en el obispado de Cuenca–, Chinchilla era un punto fundamental para el cobro del impuesto denominado *portazgo*. Todos los mercaderes y ganaderos debían utilizar forzosamente el camino real, si no querían arriesgarse a perder sus bestias y lo que transportasen, por ir *descaminados*, ya que esto suponía intención de fraude fiscal. Por ello, tenían que pagar el portazgo en uno de los dos extremos del trayecto, tomando el recibo de haberlo hecho, que mostraban en el otro a los almojarifes. Sin embargo, los propietarios de ga-

¹⁸⁶ En *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid*, publicados bajo la dirección del archivero de la Villa D. Ángel PÉREZ CHOZAS, por A. MILLARES CARLO y E. VARELA HERVIAS, Segunda serie, t. I, Madrid, 1932, pág. 149.

¹⁸⁷ C. ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA y J. RODRÍGUEZ MOLINA, «Reglamentación de la vida de una ciudad en la Edad Media. Las Ordenanzas de Baeza», en *Cuadernos de Estudios Medievales*, VIII-IX, Granada, 1983, págs. 5-108; la ref. en págs. 23 y 46.

nado bravo debían seguir rutas alternativas, para evitar los daños que ese ganado solía hacer en los campos de cereales y en las viñas¹⁸⁸.

Ahora bien, hay una excepción a la normativa general. Se trata de la ley 17 de las ordenanzas de la villa segoviana de Cuéllar de 1499 que bajo el marbete *Que por el daño que se hizieren con los toros quando se encierran non aya manquadras ni otra pena* establece: «Muchas veces acaece quando encierran toros en esta Villa que sin culpa de los que los traen se faze daño en panes o viñas o otras cosas por los dichos toros o por los ganados que con ellos vienen. Hordenamos que quando lo tal acaesciere non se faga manquadras a los dichos toros ni a los ganados que con ellos vinieren ni se lieve otra pena alguna a los que los truxeren»¹⁸⁹. Es decir que no establece pena alguna por los daños causados por los toros en los sembrados y viñas, cuando estos se producían con motivo del encierro. Seguramente, el motivo de la exención era que, ya en la Baja Edad Media, los encierros se habían convertido en la celebración más popular y emblemática de esta villa segoviana. Por lo que sabemos, tales espectáculos constituían una práctica antigua ya en 1447. Así consta en un documento fechado ese año, en el cual se dice que la villa tenía costumbre inmemorial de correr toros el día de San Juan de cada año¹⁹⁰. A partir de entonces, en el *Libro de Regimiento* de la villa encontramos algunas referencias a esta costumbre. Por ejemplo, el 30 de septiembre de 1485 se dio orden de pagar 2.200 maravedís «para un toro que se corrió el día de Santo Juan que pasó del anno de ocheta e quatro». Igualmente, en la sesión celebrada el 30 de agosto de 1488 los oficiales del concejo mandaron al mayordomo, Pedro Sánchez, que trajera dos toros y preparara la colación correspondiente «para quando el sennor duque venga». Además, se puede determinar con cierta exactitud como se desarrollaban estos festejos. Los toros se guardaban en el prado comunal de la Vega, cerca del río Cerquilla, y desde allí eran conducidos por caballistas y peones hasta el interior de la villa, por cuyas calles transcurría el encierro propiamente dicho. A lo largo del recorrido los animales eran lanceados y picados con garrochas, varas y otras armas arrojadas, hasta que se les daba muerte¹⁹¹. Podía suceder que alguna persona resultara cogi-

¹⁸⁸ PRETEL MARÍN, *Chinchilla medieval*, pág. 122.

¹⁸⁹ E. OLMOS HERGUEDAS, *La Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar a fines de la Edad Media. Poder político concejil, ordenanzas municipales y regulación de la actividad económica*, Valladolid, 1998, pág. 324.

¹⁹⁰ El citado documento es una Concordia entre los nobles y pecheros de Cuéllar, sancionada por el duque de Alburquerque. Dice así: «Por quanto dha. Villa tiene la costumbre inmemorial de correr toros el día de Sant Joan de Junio, en cada un año, q. los dhos. Caballeros y escuderos paquen en lo q. costaren los dhos. toros segund que pagan las otras cosas suso declaradas...» (CORRAL GARCIA, *Las Comunidades castellanas*, pág. 446).

¹⁹¹ E. OLMOS HERGUEDAS, «Costumbres festivas en la Baja Edad Media castellana: El ejemplo de la villa de Cuéllar», en *La vida cotidiana en la España medieval: Actas del VI Curso de Cultura Medieval, celebrado en Aguilar de Campoo (Palencia) del 26 al 30 de septiembre de 1994*, Madrid, 1998, pág. 329-342; la ref. en pág. 336.

da, lo que al parecer no era frecuente; en ese caso, el concejo ayudaba económicamente a los heridos durante su convalecencia, entregándoles ciertas cantidades de dinero o de grano¹⁹².

A la vista de todo ello podemos deducir que en Cuéllar la costumbre de correr toros constituía una práctica muy arraigada ya a finales del siglo xv; que se organizaban festejos todos los años el día de San Juan, pero también con motivo de otros acontecimientos especiales, como la llegada del señor de la villa, el duque de Alburquerque; que se corrían pocos toros, generalmente dos debido al elevado precio de los mismos; que el coste era sufragado por los caballeros y escuderos; y que se trataba de un acto oficial, pues contaba con la asistencia del concejo como corporación, que ocupaba un lugar destacado, preeminente y bien diferenciado del resto de la población¹⁹³.

De otra parte, la organización de festejos taurinos provocaba graves desmanes, ya que se trataba de espectáculos multitudinarios celebrados en medio de una confusión tal que, a menudo, servían para resolver antiguas rencillas que impedían el desarrollo normal de los mismos. Para evitar disputas y altercados fue preciso tomar algunas medidas. En Jérez de la Frontera, la ciudad se reservó la facultad de autorizar o denegar su celebración, prohibiendo aquellos espectáculos que se organizaban por iniciativa particular, que hasta entonces habían sido bastante frecuentes. El 15 de febrero de 1468 el concejo acordó: «... que ninguna persona no sea osado de jugar ni juegue cañas ni corran toros en manera alguna sin mandamiento de esta ciudad so pena de seiscientos maravedís a cada uno e de las otras penas que Xeres les pusiere e mandare contra ellos». La medida podría parecer demasiado estricta y las penas muy duras, pero la realidad era que de los juegos de cañas y de las corridas de toros nacían encuentros y pendencias que, dadas las banderías entonces existentes en la ciudad, resultaban muy peligrosas para la paz pública¹⁹⁴.

También se hizo necesario regular algunos aspectos del espectáculo, para evitar problemas de orden público y garantizar el buen desarrollo de los festejos. Destaca en tal sentido una ordenanza aprobada por los regidores del concejo de Valladolid, el viernes 3 de julio de 1500, que decía así:

«*Sobre el correr de los toros.* Este dho día fue acordado por el dho señor corregidor e Regidores que cada e quando el día que en esta villa se corrieren toros que sean encerrados en la Red del pescado, donde es uso e

¹⁹² Así se recoge en el acta de la reunión del concejo del día 19 de agosto de 1485: «Mandaron dar libramiento al mayordomo del hospital que de al ome que ferió el toro en limosna dosientos maravedís. Mandaron dar en limosna a Pero Quirse, que ferió el toro, una fanega de trigo» (en E. OLMOS HERGUEDAS, *La Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar a partir de las Ordenanzas de 1546. Apuntes para la historia local de Lastras de Cuéllar*, Valladolid, 1994, pág. 140).

¹⁹³ OLMOS HERGUEDAS, «Costumbres festivas», pág. 337.

¹⁹⁴ SANCHO DE SOPRANIS, *Juegos de toros y cañas*, págs. 5 y 9.

costumbre de se ençerrar, e no en otro lugar alguno, porque en los ençerrados en otra parte viene daño, que vienen ligados e feridos de manera que toda la villa resçibe gran agrauio e daño por venir asy feridos, e la villa careseçe del plazer que esperaua aver, so pena que sy Justicia y Regimiento dieran licençia que ayan de ençerrar en otra parte, que cada Regidor que fuere en dar la dha licençia que pague un toro o tres mil mrs., para la villa, e la Justiçia que en ello fuere, dos toros o por ellos cada tres mill mrs. por ca uno.

Otrosy hordenamos que porque despues de aver corridos los dhos toros, e a las vezes antes que se corran, para despues de ser corridos e muertos Reparten e dan los dhos toros por los monesterios por seruicio de dios, e a las vezes por no estar juntos los Regidores con la Justiçia ay alguna diferencia en el Repartir e dar los dhos toros, e a las vezes alañean o fieren antes que sean corridos e los mandan dexarretar, e a las vezes muchas personas que no tyenen cargo de la gobernación de la villa se entremeten en mandar que echen los toros fuera de la Red e aunque los dexarretan e maten, de lo qual a Resultado muchos ynconvynientes de los quales an acaesçido por no estar Justicia e Regidores juntos aquel día que se corren los toros, como lo deuan estar, por ende hordenaron e mandaron que para todos los días que se ovieren de correr toros, que se faga un cadalso junto con la sillería debaxo de las casas descobar, en el qual ayan de estar e esten la Justiçia e Regidores es sus ofiçiales e no otra persona, para que desde el dho cadalso la Justiçia e Regimiento manden echar los toros por horden quando vieren que conviene, e los mande dejarretar por horden, despues que fuese corrido uno, e muerto echen otro, e para que desde allí manden dar sus pregornes, e para que ningunos trayan armas ni anden a caballo fasta que oviere de echar el postre toro, e para que desde allí manden dar e Repartir los dhos toros, lo qual mandaron que asy se faga e cunpla e guarde para agora e para siempre jamas, testigos fernando de monroy, escribano del dho concejo e Juan Garcia, e Jerónimo de sant miguel, del qual cadalso a de tener cargo el mayordomo de las obras o los alarifes de la villa, a costa de un toro de los muertos que aquel día se mataren. El corregidor, don pedro Pimentel, Rodrigo de Verdesoto, pedro de Tovar, Juan de la cuadra, monte mayor, Juan de morales, e que ningun Regidor aya de yr a ver los dhos toros a otra casa ninguna syno al dho cadalso, so la dha pena, porque allí esten todos juntos e provean lo suso dho»¹⁹⁵.

Se trata de una disposición importantísima, ya que constituye una especie de incipiente reglamento sobre el desarrollo de los festejos taurinos en Valladolid. La principal novedad es que hace recaer la responsabilidad del buen desarrollo del espectáculo en todo el concejo, esto es en el corregidor y en los regidores de la villa que, situados en un cadalso levantado *ad hoc* para ellos, debían dirigir los festejos, dando las órdenes oportunas para el normal desarrollo de los mismos, siempre bajo la presidencia del corregidor. Recordemos que esta figura aparece

¹⁹⁵ CASARES HERRERO, *Valladolid en la historia taurina*, págs. 30-31.

en 1348 como un delegado del monarca en el municipio, operando siempre al servicio de los dictámenes de la Corona. Sus funciones quedaron prácticamente definidas en los *Capítulos para corregidores de 1500*. Junto a las atribuciones judiciales y fiscales, destacó por ocuparse de la tutela del orden público en sentido amplio. Por ello, era el encargado de conceder la licencia necesaria para la celebración de corridas de toros. El tratadista Castillo de Bobadilla en su obra *Política para corregidores* le recomienda que no regatee dichas concesiones, pues servían de aliento y agradaban mucho al pueblo. Además, le dice que debe asistir y presidir tales festejos, porque su presencia daba autoridad a los mismos, al tiempo que prevenía y remediaba los ruidos y escándalos que solían darse allí donde había mucha aglomeración de gente¹⁹⁶.

Como vemos, ya en el núcleo urbano, los toros debían ser custodiados en lugares seguros, donde se examinaba su estado antes del festejo. En el tomo primero de los *Libros de Acuerdos del Concejo madrileño*, que incluye las actas correspondientes a los años 1464 a 1485, encontramos una de las primeras referencias a las fiestas de toros del concejo que trata, precisamente, sobre el corral de los toros. Es un acuerdo de 26 de septiembre de 1481, por el cual se concede al judío Rabí Jacó dicho corral, por esta ubicado en el lugar señalado para los judíos¹⁹⁷. Al parecer, Rabí Jacó era el físico de la villa y, por ser judío, vivía en el corral de los toros, «[junto] al Campo del Rey», por ser el lugar reservado para la comunidad judía. Precisamente, por su condición de médico, posteriormente se le permitió vivir fuera de ese espacio, para que pudiera cumplir con sus funciones de noche¹⁹⁸.

En ocasiones se utilizaron como corrales algunos vergeles y patios de casas particulares provocando, con ello, importantes daños en estos espacios. Por ejemplo, en 1494 el concejo vallisoletano pagó a Pedro de la Madalena, labrador: «10 reales por cierto danno que se le fiso en su casa porque ençerraron en ella los toros dos o tres vezes». Igualmente, en 1497, los toros que se encerraron en

¹⁹⁶ Aunque parezca una figura lejana, no lo es tanto. En el siglo XIX asumió muchas de sus funciones el gobernador civil, entre ellas la presidencia de los espectáculos públicos. Y ya en el siglo XX, al dictarse los primeros reglamentos taurinos, se estableció la asunción directa por la autoridad gubernativa de la dirección técnica de la lidia, pudiendo delegar en un funcionario de las Escalas Superior o Ejecutiva del Cuerpo Nacional de Policía, justificada la medida por la necesidad de mantener el buen orden en el desarrollo de un espectáculo eminentemente popular y, en consecuencia, proclive al alboroto (*Vid.* B. BADORREY MARTIN, «La presidencia de las fiestas de toros: Un conflicto de jurisdicción entre el corregidor de Madrid y la Sala de Alcaldes en 1743», en AHDE, n.º 69, Madrid, 1999, págs. 463-483).

¹⁹⁷ LACM, t. I (1464-1485), Madrid, 1932, pág. 131.

¹⁹⁸ M. MONTERO VALLEJO, «El entorno del alcázar de Madrid durante la Baja Edad Media», en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, t. II, Madrid, 1985, págs. 1011-1026; la ref. en pág. 1024.

el corral del mismo labrador «quebraron una higuera e otros árboles»¹⁹⁹. En Ávila, los toros se corrían en la plaza del Mercado Grande y se encerraban en un corral próximo. El solar pertenecía al concejo, que lo arrendaba con la obligación de que se cediese siempre para ese uso. El 20 de febrero de 1498 el regidor Gonzalo Chacón solicitó a los otros regidores «que ge lo diesen e señalasen por suyo para él, e que él estava presto de lo rreçebir e se obligar a dar lugar para que agora e syempre jamás él e sus herederos e subçesores e aquel o aquellos que dél oviesen cabsa fuesen obligados, e desde agora él se obligaba e obligó, de dar lugar para que allí se ençierren los toros agora e en todo tyempo para syempre jamás, los quales pueden entrar e entren libre e desembargadamente syn aver enpedimento alguno; e que asimismo estava presto de dar al concejo, justicia, regidores, el ençence que a los dichos regidores pareçiese que se le devía de dar». El concejo accedió a su petición «con cargo del ençense de doscientos maravedís e con condiçión que de aquí adelante para siempre jamás tenga el dicho corral de tal forma y manera que los toros que se ovieren de correr en dicha plaça se puedan ençerrar e ençierren libre e desembargadamente syn enbaraço alguno»²⁰⁰.

Y, en materia de policía urbana, también era fundamental la seguridad de los espacios elegidos para las fiestas taurinas, que había que convertir en auténticos cosos. Hasta la segunda mitad del siglo XVIII no se construyeron plazas de toros, por lo cual, durante siglos las actividades taurinas se acondicionaron a la trama urbana existente; bien introduciendo elementos permanentes en la morfología urbanas, como las fachadas con balconadas, galerías y ventanales en los lugares de celebración del espectáculo, o mediante elementos efímeros, como graderíos, andamios y vallas de madera, levantados para la ocasión²⁰¹. Ante todo, era primordial cerrar adecuadamente los espacios abiertos, para evitar la huida de los animales. Para ello solían utilizarse dos procedimientos, que eran complementarios. Por un lado, en los lugares donde había edificaciones, había que cerrar los espacios existentes entre poste y poste de las casas con empalizadas de madera. En Valladolid, se obligaba a los vecinos de la Plaza Mayor a «que cada uno en su contino ponga dos maderos clavados porque el toro no entre en los soportales»²⁰². En segundo lugar, allí donde no había edificaciones, había que cerrar el recinto con barreras y talanqueras. Del

¹⁹⁹ M. J. IZQUIERDO GARCÍA, «El pueblo y la elite ante la fiesta de los toros», en *Vida cotidiana en la España Medieval. Actas del VI Curso se Cultura Medieval*, op. cit. págs. 305-327; la ref. en pág. 313.

²⁰⁰ G. DEL SER QUIJANO, *Documentación del Archivo Municipal de Ávila*, vol. V (1495-1497), Ávila, 1999, págs. 224-225.

²⁰¹ A. L. LÓPEZ MARTÍNEZ, «Toros y urbanismo en España: plazas mayores, correderas y toriles», en *Revista de Estudios Taurinos*, n.º 35, Sevilla, 2014, págs. 15-58; la ref. en pág. 40.

²⁰² Así se acordó en sesión de 15 de julio de 1500 (M. J. IZQUIERDO GARCÍA, «El pueblo y la elite», pág. 315)

buen estado de las mismas dependía, en buena medida, la seguridad del festejo. Algunos municipios legislaron sobre esta cuestión. Destaca en este sentido el capítulo 87 de la *Ordenanza del monte* de Cáceres, de 1 de enero de 1497, porque obliga a «hacer agujas y poner morones» en las calles próximas a la plaza donde tenía lugar el festejo. De manera que, con ellos, los pregoneiros montarían las talanqueras cada vez que hubiera toros. Así se lee en el texto completo: «Otrosí hordenamos que por muy penosamente e con enojos se hazen las talanqueras quando quiera que se livran toros, que de aquí adelante todas las calles que salen a la plaza tengan hechas agujas e puestos morones con que se hagan las talanqueras, e las entreguen por ante nuestro escrivano a los pregoneros que son o fueren desta dicha villa, los quales las tengan e pongan a buen recabdo, e hagan las talanqueras quando quiera que se oviere de livrar toros por qualquiera alegrías que aya, e que ayan por su trabajo de cada toro que así livraren dos reales de plata o su justo valor y un arrelde de carne, e ge los paguen los dichos dos reales e arrelde de carne el duenno o duennos de los tales toros, sin dar por ello descuento alguno; e que los dichos pregoneros sean obligados a lo susodicho, so pena que si por su mal recabdo el toro o toros se fueren que lo paguen los tales pregoneros, e si alguna aguja se perdiere a su cargo e culpa de los dichos pregoneros que la paguen o pongan otra. Pero de las calles que no les entregaren agujas e no tubieren morones puestos no sean obligados a hazer la talanquera, salvo la calle a quien pertenesçe hazella so pena la que le fuere puesta al tiempo que se ovieren de livrar los toros»²⁰³.

Finalmente, destacaremos una curiosa ordenanza promulgada en la localidad conquense de Huete el 21 de junio de 1490 que, en este caso, pretende evitar ciertos daños causados a las reses. Al parecer, a lo largo del recorrido del encierro, que iba desde un lugar llamado Otero hasta la plaza del Mercado, había unas cuevas o bodegas en estado ruinoso, en las cuales se dañaban los animales. Para evitarlo, las autoridades municipales ordenaron a los vecinos que mantuvieran tales propiedades en buen estado. Así rezaba el texto: «E asy mismo dixeron que porque las cuevas que estan çerca del corral de los toros estan derrebadas a causa de lo qual des que la çiudad manda correr toros se pierden allí, por tanto se mandavan a juan sanches paynero e a martin dominges que vean todos los señores que alli tienen parte en las dichas cuevas e lo que es neçesario para el rreparo dello e lo cubran e lo rreparen, e sy alguno no quisiere pagar que lo digan al señor pesquisidor e que lo mandara pagar»²⁰⁴.

²⁰³ M. D. GARCÍA OLIVA, *Documentación histórica del Archivo municipal de Cáceres (1475-1504)*, Cáceres, 1988, pág. 228.

²⁰⁴ M. DE PARADA Y LUCA DE TENA, «Encierros en Huete», en *Revista de Estudios Taurinos*, n.º 7, Sevilla, 1998, págs. 151-158; la ref. en págs. 152 y 157.

II.2.2 Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: los carniceros asumen el abasto de toros para los festejos municipales

Ya hemos visto cómo en torno a los mataderos, que solían estar situados en las afueras de las ciudades²⁰⁵, se organizaban corridas de toros improvisadas que, en muchos casos, fueron prohibidas por los daños que solían causar en las cosas y, sobre todo, en las personas. Pues bien, en este punto nos interesa destacar que algunas ordenanzas municipales se refieren a esas prácticas en el capítulo de abastos de la villa. Por ejemplo, las ordenanzas del concejo extremeño de Valencia de Alcántara, aprobadas el 5 de agosto de 1489 por Juan de Zúñiga, el 37.º maestre de la Orden, en el título *De los carniceros* establecen: «Capº vii. Que no corran con perros las reses. Otrosí defendemos y mandamos que los dichos carniceros ni alguno/ dellos no corran con perros ni alanos ni de otra manera las re/ses vacunas que truxieren para matar y cortar en las carnicerías, salvo que las trayan mansamente hasta el matadero y allí las/ maten syn las correr. E, sy fueren reses bravas, que las traygan a/ buelta de otro ganado y no las corran ni tomen con perros. E sy/ lo contrario hizieren e no las truxieren mansamente, por cada/ vez, yncurran en pena de çien maravedís para los fieles, sy lo acusaren/ e, sy no, sea para la persona que primero lo acusare»²⁰⁶.

En el texto, se prohíbe correr las reses vacunas destinadas al consumo humano, con perros o de cualquier otro modo. Es interesante destacar cómo, entre esos animales, había reses bravas que, en unas ocasiones, se destinarían a los festejos taurinos y, en otras, al matadero. Y es que como apunta Andrés Oyola Fabián, desde las primeras noticias de los tiempos bajomedievales hasta la desaparición de las boyadas concejiles a mediados del siglo XIX, hay una única clasificación constante del ganado municipal, y es la que distingue entre lo domado y lo cerril, cerrero o bravo y bravío. El cerril es el que se destina a cría, a carne, a doma para el trabajo y a la lidia; mientras que el domado se emplea en las labores del campo aunque, a veces, también es toreado en capeas o capeones, según consta en algunos archivos, tratados o documentos gráficos²⁰⁷. Respecto al contenido de la norma anterior, aunque no se especifica el porqué de la prohibición,

²⁰⁵ V. gr. el Fuero de Baza establece: «Otro si hordemamos que aya relox e hospital e carnecerías e matadero de las carnes, fuera de la çibdad» (J. MORENO CASADO, *Fuero de Baza*, Universidad de Málaga, 1968, pág. 66). Igualmente, en las ordenanzas del concejo de Valencia de Alcántara se establece: «Otro sí que los carniceros no maten las reses vacunas, que ovieren de cortar, en las carnicerías dentro en ellas/ni en las calles, syno solamente en el matadero que está fuera de/la villa que tienen señalado para ello y, de allí, traygan las car/nes muertas para las carnicerías» (*Ordenanzas del Concejo de Valencia de Alcántara*, edición y estudio preliminar por D. BOHORQUEZ JIMENEZ, Cáceres, 1982, pág. 191).

²⁰⁶ *Ibidem*, pág. 192.

²⁰⁷ El autor realiza esta afirmación basándose en la documentación de la villa extremeña de Segura de León pero, sin duda, puede aceptarse con carácter general (A. OYOLA FABIÁN, *Toros y bueyes. La tradición ganadera y taurina de la dehesa*, Badajoz, 2008, pág. 60).

parece que se trata de evitar posibles daños, por lo cual se insiste en que los animales deben llevarse «mansamente» y si fuesen bravos «a buelta de otro ganado». Muy similar es otra disposición de las ya citadas ordenanzas de Baeza, que en el capítulo III del título XIII, establece: «*Que no se corran vacas por las calles*. Otrosí, hordenamos e mandamos que ninguna persona no sea osado de correr por las calles las reses vacunas de los obligados al abastado de las carnes de esta çibdad, ni las suelten para las correr, so pena de doscientos maravedís cada vez que lo hizieren, e tres días de cárcel. Los quales dihos maravedís aplicamos para la çibdad»²⁰⁸. Tampoco en este caso, pese a la gravedad de las penas, se explicita la causa de dicha prohibición. Si bien, en este supuesto también parece que se trata de evitar los daños que pudieran causar estos animales al correrse por las calles de la ciudad.

En otras ocasiones la prohibición aparece motivada por razones fundamentalmente económicas. Y es que la carne de los toros y vacas que se corrían «se molía», con lo cual perdía calidad y con ello valor. Unas ordenanzas de Madrid de 1496 establecieron que los cortadores no debían correr las vacas y bueyes que mataban porque esto estropeaba la carne, que quedaba excesivamente blanda y no se podía comer²⁰⁹. Al año siguiente, en el asiento de las carnicerías de la villa se precisa que, en adelante, ningún cortador corra res alguna de las que hubiera de cortar, so pena de 300 maravedís la primera vez, 600 la segunda y 50 azotes la tercera²¹⁰.

Por otro lado, poco a poco se fue consolidando la costumbre de que los arrendatarios u *obligados* de los servicios de la ciudad fueran los encargados de proporcionar los toros necesarios para los festejos taurinos. Como es bien sabido, esos servicios se adjudicaban cada año en pública subasta al mejor postor, que quedaba *obligado* a suministrar el producto de que se tratara. Además asumían otros compromisos, como la entrega de toros para los festejos locales. Las ordenanzas municipales de la ciudad de Plasencia y su tierra, redactadas en su mayor parte en el último decenio del siglo xv, se ocupan de esta cuestión. Sabemos que a fines de la Edad Media las fiestas de toros eran una de las escasas diversiones públicas en las que participaba toda la población, sin distinción de grupo social. Los miembros de la élite, los caballeros, eran los encargados de lancear los toros, pero no podían hacerlo sin el permiso del concejo «porque los peones y jente del pueblo goce». Pues bien, según consta en sus ordenanzas, los animales para estos festejos tenían que ser proporcionados por los arrendadores de las siguientes

²⁰⁸ ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA y RODRÍGUEZ MOLINA, «Reglamentación de la vida de una ciudad», pág. 61.

²⁰⁹ T. PUÑAL FERNÁNDEZ, *El Mercado en Madrid en la Baja Edad Media. Estructura y sistemas de abastecimiento de un Codsnejo medieval castellano (siglo xv)*, Madrid, 1992, pág. 86.

²¹⁰ A. MATILLA TASCÓN, *Abastecimiento de Carne a Madrid (1477-1678)*, Madrid, 1994, págs. 27-28.

rentas: barcas de Albalá, barcas de Bazagona, la malmotra, el quinto de Arañuelo, el paso de la cañada del citado campo del Arañuelo, las dos partes de la mayordomía de fuero, la renta del peso de la ciudad y la de las entregas, las viñas y cotos, las Lomas la dehesa de Miramontes. Además, se establece que los toros debían ser bravos y «a contento del Concejo»²¹¹.

También en Valladolid los arrendatarios de ciertos servicios, como el de pescadería o carnicería, tenían que abastecer a la ciudad de un determinado número de toros. Así consta en el siguiente acuerdo de 16 de junio de 1497: «Se corrieron ocho toros el martes de las ochavas de pascua del espíritu santo ante los príncipes Don Juan y Doña Margarita recién casados. Después de corridos, [se dieron] el uno a los frayles de sant francisco, el otro a sant agostin, e otro tyene dado a Iñigo de torres, en quien se remato el seruicio de la carnicería e pescaderia desta villa por tres años, e para cuenta de nueve toros questá a dar cada año, e con los dhos. seruicios seys de la carnicería e tres de la pescadería doze toros, los ocho que dio para correr ante el príncipe e la princesa, nros señores, de las ochavas de pascua del espíritu santo, que fue cuando sus altezas en esta dha. villa se les fizo recibimiento e los cuatro para correr el día de sant Juan primero que viene, que son por todos doze toros los que tyenen dados. E a de dar par el año xcviij seys toros para el cumplimiento de los nueve questá obligado por quanto tyene agora tres de mas de los que tenia»²¹². Y lo mismo sucedía en Ávila. Allí, según consta en el acta del concejo de 31 de mayo de 1497, Diego Peñalosa, vecino, «puso el basteçimiento de las candelas de Sant Juan primero venidero en un año a diez maravedís la libra con el plazer de un toro»²¹³. Unos días más tarde, el 3 de junio, los arrendatarios de las pescaderías quedaron obligados, entre otras cosas, a dar «el plazer de tres toros»²¹⁴. El 12 de junio siguiente, los hermanos Juan Gómez y Alvar Gómez, pusieron ante el corregidor la libra de candelas a nueve maravedís, «... e con el plazer de un toro»²¹⁵. En cambio en 1499 fueron los carniceros los encargados de proporcionar los toros. Al menos así se deduce a la vista del acta de la sesión del concejo de 17 de septiembre de ese año, que dice así: «Mandaron que los dichos mayordomos tomen la cuenta de lo que a rentado el cornado de los toros del año pasado e de este, así a Thomás Nuñez como basteçedor que fue del año pasado de las carniçerías de esta dicha çibdad, como a los otros carniçeros de este año e que en aquellos maravedís no toquen ni lleven aunque el dicho

²¹¹ Vid. fols. 30 y ss. (J. CLEMENTE RAMOS y A. RODRÍGUEZ GRAJERA, «Plasencia y su tierra en el tránsito de la Edad Media a la Moderna. Un estudio de sus ordenanzas (1469-1593), en *Revista de Estudios Extremeños*, Año 2007, Tomo LXIII, número II, mayo-agosto, Badajoz, págs. 725-788; la ref. en págs. 786-787).

²¹² CASARES HERRERO, *Valladolid en la historia taurina*, pág. 135.

²¹³ G. DEL SER QUIJANO, *Documentación del Archivo Municipal de Ávila*, pág. 138.

²¹⁴ *Ibidem*, pág. 140.

²¹⁵ *Ibidem*, pág. 146.

conçejo dé libramiento en otra manera alguna que el conçejo mande, salvo que sea para los toros que ovieren de correr»²¹⁶.

Ahora bien, por su profesión, los carniceros disponían de toros para estos festejos y, en todo caso, sabían apreciar mejor las condiciones del ganado para la lidia. Probablemente por eso, en muchos lugares quedaron encargados de la compra y conducción de las reses hasta los corrales de las plazas, y en otros se convirtieron en los principales *obligados* a abastecer de toros a los municipios. Así sucedió en Valladolid y en Palencia, donde quedaron *obligados* a proporcionar cada año seis y cuatro toros, respectivamente. Su responsabilidad en la elección de los astados se pone de manifiesto en la multas que recibían si los toros aportados no eran buenos, como queda reflejado en la sesión de 15 de agosto de 1488²¹⁷.

En el mismo sentido, el título 69 de las ordenanzas municipales de la villa segoviana de Riaza de 1457 dispone: «Que los carniçeros den cada un anno un toro al conçejo. Otrosí hordenamos e tenemos por bien que el carniçero o carniçeros que fueren en esta villa de Riaça para agora e siempre iamas sean tenudos e obligados de dar al conçejo desta villa de Riaça, e a los regidores en su nombre, un toro bueno para correr el dia de Sant Iuhan, o para que el conçejo faga del lo que por bien touviere. E que los regidores que fueren en cada un anno en esta villa puedan conprar e compren el dicho toro, tal qual ellos entendieren que cunple al conçejo, e den quien lo conpre.

E que el carniçero o carniçeros que fueren en cada un anno, quier sean vezinos destas villa, quier de fuera parte, sean tenudos e obligados de pagar todos los maravedíes que costare el dicho toro, en cada un anno, ocho dias antes de Sant Oían, a los dichos regidores, so pena del doblo: este dicho toro que le den los dichos carniçeros de tabla al dicho conçejo.

E que los allcaldes que fueren en esta villa en cada un anno lo libren e iuzguen luego ANSI, sin dar dilación alguna sobre ello. E que el tal carniçero o carniçeros que no puedan poner escusa ninguna a dezir que non lo sabian, o que non fue salvado al tiempo del arrendamiento, por quanto el conçejo tiene por bien el levar este toro, por tabla, en cada un anno»²¹⁸.

Y el artículo 12 de una *Ordenanza de los carniceros* de Cáceres establece: «Que el obligado dé un toro con cada tajo el alegría y no se pese en la carnicería. Yten que la persona o personas en quien fuere rematado el dicho serviçio sean e sean (sic) obligados a dar alegría de un toro con cada tajo de la dicha carne, e que muerto los tales toros no se puedan pesar en las dichas carniçerías ni los

²¹⁶ J. M. LÓPEZ VILLALBA, *Documentación del Archivo Municipal de Ávila*, vol. VI (1498-1500), Ávila, 1999, pág. 103.

²¹⁷ IZQUIERDO GARCÍA, «El pueblo y la elite ante la fiesta de los toros», pág. 312.

²¹⁸ A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Riaza (1258-1457)*, Segovia, 1959, págs. 172-173.

metan debaxo del tejado dellas»²¹⁹. Resulta curiosa la prohibición final de pesar o desollar los toros en las carnicerías municipales. Dicha prescripción aparece más desarrollada en otras *Ordenanzas de los carniceros* de la misma ciudad que, aunque carecen de fecha, por ciertas referencias deberían ser anteriores a 1513. Dos artículos regulan esta cuestión. El 27 prohíbe meter o vender en las carnicerías de la villa la carne de los toros corridos: «Iten hordenamos que la carne de los toros que se corrieren o agarrochearen en esta villa no se pueda vender a peso ni a ojo en las carnicerías deste villa, ni se metan a dessollar debaxo del tejado de las dichas carnicerías, mas que los que quisieren desollar o vender que sea fuera de los tejados de las dichas carnicerías, a peso o a ojo o como quisieren, con tanto que el que la bendiere diga que es carne de toro o de los toros que se corrieron, so pena de quinientos mrs. a qualquier persona que desollare los dichos toros debaxo de las dichas carnicerías o vendiere a peso o a ojo debaxo del dicho tejado la carne dellos». Y el artículo 28 prohíbe vender la carne de los toros corridos que se dejasen vivos y se matasen al día siguiente: «Iten hordenamos que ningún toro de los que se corrieren en esta villa lo dexen bivo de un día para el otro, e si alguna persona hiziere contrario mandamos que no puedan vender a peso, ni ojo, ni a pedaços ni de otra manera la carne del tal toro que así se dexó bivo de un día para otro. E si alguna persona hiziere lo contrario vendiendo la tal carne que yncorra en pena de quinientos mrs. por cada vendida que se probare que hizo della, la mitad para el conçejo e la mitad para los fieles o para el que lo acusare sin cautela e sin fraude»²²⁰. Como vemos, las disposiciones no explican el porqué de la prohibición; seguramente el motivo es garantizar la calidad de la carne vendida en estos establecimientos municipales, pues tal preocupación es una constante en todas las ordenanzas. Por ello, prohíben vender carne mortecina, podrida o de reses enfermas y, en este caso, la carne de los toros corridos, cuya calidad no se pudiera garantizar.

En algunos concejos, como el de Carmona, la carne mortecina se vendía en los rastros a mitad de precio. En esta villa sevillana, la actividad de los carniceros estaba regulada hasta en los detalles más nimios a través de los contratos suscritos ente el concejo y los obligados. Se trataba de verdaderas concesiones en exclusiva de las carnicerías, que debían ajustarse a las disposiciones generales de las ordenanzas del concejo, pero también recogían condiciones particulares reseñadas en cada contrato. Por ejemplo, respecto al tema que estamos tratando, sabemos que a los obligados les estaba prohibido comprar carne mortecina para venderla luego salada, como si hubiese sobra-

²¹⁹ La ordenanza carece de protocolo inicial, por lo cual no se sabe en qué fecha fue redactada. No obstante, por su semejanza con otras disposiciones, parece de finales del siglo xv. En todo caso, es anterior a 1516, pues va seguida de otros artículos que se aprobaron ese año (GARCÍA OLIVA, *Documentación histórica del Archivo municipal de Cáceres*, pág. 265).

²²⁰ *Ibidem*, pág. 296.

do del día anterior. Y cuando tuviesen alguna res pierniquebrada o lisiada que pudiera venir a las carnicerías por su propio pie, debían hacerlo saber al mayordomo o a los veedores del concejo, para que éstos la viesan y dictaminasen sobre la salud de la misma. Según las condiciones establecidas en el contrato de 1484, sólo se venderían en el matadero aquellas reses incapacitadas para llegar por su propio pie por lesiones debidas a un accidente o, en el caso de las reses bravas, por haber sido alanceadas²²¹. Lo cual, interpretado a *sensu contrario*, nos permite deducir que los obligados de Carmona vendían la carne de las reses lidiadas.

Con el tiempo se fue incrementando el número de festejos y de toros lidiados y, habida cuenta de lo costosos que eran, lo normal fue que el concejo compartiera gastos con los arrendatarios y otros grupos sociales. En la corrida celebrada en Murcia en 1474, con motivo del nacimiento del hijo del adelantado Pedro Fajardo, de los cinco toros lidiados, dos los pagó el concejo y el resto los moros de Arrixaca y los de Alcantarilla, La Puebla, La Ñora y Monteagudo y los judíos. Por su parte, la cofradía de los tintoreros y los pelaires fueron los encargados de acondicionar la plaza²²².

Algo parecido sucedió en la villa abulense de Piedrahita. Allí se celebraban tres corridas anuales, coincidiendo con las fiestas principales de la villa, que eran: San Juan, Santiago y Nuestra Señora de Agosto. Cada día se lidiaba un toro, que era pagado con los propios y rentas del concejo. Pero a veces, en las de Santiago y Santa María, se lidiaban dos, en cuyo caso el segundo era regalado por los señores de Valdecorneja. También consta que, desde 1498 se lidiaron como mínimo cinco toros cada año, porque se arrendó la dehesa de la Navacavera con la condición de entregar un toro al concejo²²³. Ahora bien, es verdad que hubo años en que, por motivos excepcionales, el número de toros lidiados fue mucho más elevado. Por ejemplo, en 1426, en que el concejo arrendó los pastos de la dehesa de los Arroyos en cuatro toros, que se lidiaron en las fiestas. No obstante, en todos estos casos, el exceso solía ser pagado a cuenta de los propios y rentas del concejo²²⁴. En Madrid, solían compartir gastos los obligados y la villa. Precisamente, el acuerdo más antiguo conservado sobre festejos taurinos en la villa, que es de 29 de septiembre de 1474, hace referencia al pago de unos toros:

²²¹ M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media (1464-1523)*, Sevilla, 1973, pág. 267.

²²² CAPEL SÁNCHEZ, *La vida lúdica*, págs. 265-266.

²²³ C. LUIS LÓPEZ, *La comunidad de villa y tierra de Piedrahita en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*, Ávila, 1987, pág. 365.

²²⁴ Así sucedió en 1440, con motivo de la concesión del título de conde a Fernando Álvarez, señor de Valdecorneja; ese mismo año, como consecuencia de la visita a Piedrahita del rey Juan II; en 1470, por la concesión del título de duque de Alba a don García; o, en los años 1490, 1491 y 1492, a medida que se iban produciendo las conquistas de los Reyes Católicos en la guerra de Granada (*Ibidem*, pág. 366).

«Mandaron... que los toros que han de ser repartidos los cobren los sesmeros e los paguen a Fernando Díaz»²²⁵. En 1483 se estableció la costumbre, que luego fue observada durante un largo periodo, de que los obligados de las carnicerías proporcionaran los toros que se corrían, vendiendo su carne al precio de la de vaca, siendo resarcidos por el ayuntamiento de los menoscabos o pérdidas que en ello les irrogase²²⁶. En 1490 el pesquisidor dio palabra a la mujer del comendador de las Risas de que la villa pagaría los dos toros que había dado para la corrida de San Juan. Pero como los carniceros tenían la obligación de pagar un toro, y el otro, que quedó vivo, la villa, bien completo o «el menoscabo de él», se mandó dar libramiento contra los carniceros y a favor de la comendadora, por el valor del toro muerto, y que la villa pagara a la señora lo correspondiente al toro vivo²²⁷. Para la fiesta de San Juan de 1493 se corrieron tres toros, dos del carnicero y otro que dieron Pedro Zapata y García López. Para la del año siguiente se acordó correr otros tres: dos los darían los carniceros y el otro la villa. Sin embargo, para la de 1495 se mandó que el toro de la villa lo pagaran los hortelanos del pan, con lo cual se ve que el tercer toro no siempre lo pagaba el ayuntamiento. Y en junio de 1500 se compraron a Juan Marcos tres toros, dos se libraron en los obligados de las carnicerías y por el otro le pagó la villa 2000 maravedís²²⁸.

Mucho más compleja resultó la cuestión del suministro de reses para los festejos taurinos en la ciudad zamorana de Toro. El tema ha sido estudiado por José Antonio Rodríguez Puertas, basándose en la documentación encontrada en el Archivo General de Simancas²²⁹. Según parece, en un principio, fueron los pecheros de la localidad, es decir los ciudadanos que pagaban impuestos, los encargados de costear los toros y la colación que se daba con motivo de las fiestas de San Juan y Santiago. En aquella ciudad zamorana era costumbre inmemorial que se corrieran cuatro toros el día de San Juan y tres el día de Santiago, también se daba bebida a todos los ciudadanos la víspera de San Juan y, al día siguiente, después de la misa, además de una colación para los regidores y notables de la ciudad, que se llevaban a sus casas. Como a lo largo del siglo xv los impuestos se

²²⁵ LACM, t. I, pág. 15.

²²⁶ Así se acordó el 23 de octubre de 1483: «Reunidos dentro de la Iglesia de San Salvador el corregidor de la villa, los Señores regidores y el letrado del Concejo...Mandaron hacer libramiento en el mayordomo, de tres mil maravedís que se menoscabaron y perdieron de los toros que dio Pedro de Heredia, porque con aquella condición se le otorgaron las carnicerías y había dado dichos toros debiendo recibir entero lo que se sacase de ellos, al precio de la vaca, y lo que se menoscabase se lo habían de pagar» (*Ibidem*, pág. 271).

²²⁷ MATILLA TASCÓN, *Abastecimiento de Carne a Madrid*, pág. 18.

²²⁸ LACM, t. IV (1498-1501), Madrid, 1982, pág. 205.

²²⁹ La base fundamental de la citada documentación es el legajo 20-2, folio 457, de la sección Cámara de Castilla, Pueblos, Toro Ciudad. Su estudio fue publicado en el diario *La Opinión-El Correo de Zamora*, el domingo 26 de agosto de 2007, bajo el título «Reglamento de las corridas en las Fiestas de San Juan en Toro», págs. XVIII-XIX; sigo en esta exposición al autor y le agradezco que me proporcionara su trabajo.

fueron incrementando, debido a las constantes guerras y a la inflación, el pago de los toros y de las colaciones resultó muy gravoso, lo que provocó revueltas callejeras y una protesta de los pecheros ante los reyes. Estos, en el año 1486, promulgaron una provisión real que les liberaba de pagar su parte de los toros, ordenando que abonaran ese dinero los arrendatarios de las carnicerías, como se hacía en Salamanca. Respecto al tema de la bebida y la colación, limitaron la cuantía al pago de 3.000 maravedís. Pero la primera medida no se pudo llevar a cabo, porque en aquel momento no se arrendaban las carnicerías de la ciudad. Los pecheros aceptaron entonces un laudo arbitral dictado por personas imparciales. Este se dictó tres meses después, y en él se avenían a que sólo se corrieran tres toros el día de San Juan y otros tres el de Santiago, que se pagarían del siguiente modo: los pecheros de la ciudad abonarían uno; los pecheros de la tierra, uno y medio; con los propios de la ciudad se pagarían tres; y con la carne de los toros el medio que faltaba. Además se suprimió la colación que se daba a los nobles para que se llevaran a sus casas, y sólo se mantuvo la que se servía a los regidores que presidían la corrida y a quienes les acompañaban. Con este laudo se calmaron los ánimos durante diez años pero, transcurrido ese plazo, volvieron a protestar los pecheros, por sentirse agraviados con estos repartimientos. Denunciaron la situación ante el príncipe Juan, el hijo de los Reyes Católicos entonces señor de Toro, quien en 1496 mandó una sobrecarta confirmando la provisión real mandada diez años antes por sus padres. En el año 1504 se reanudaron las protestas, esta vez ante el corregidor Antonio Segura. En el mes de junio se entabló un pleito entre los pecheros y los regidores. Por ausencia del corregidor, oyó a las partes su teniente, que se inhibió en el caso y envió el proceso a la Corte, para que proveyeran los reyes. Pero como las protestas ya habían llegado ante los monarcas, el día 26 de junio, éstos dictaron en Medina del Campo una nueva carta-provisión que se cruzó con la carta del corregidor. En la nueva provisión se estableció que, en adelante, debían pagar los toros los arrendatarios de las carnicerías y los propios de la ciudad. En cuanto a las bebidas y colaciones sólo se mantendría la que se repartía el día de San Juan después de la misa a todos los ciudadanos, para lo cual los pecheros pagarían 3.000 maravedís y nada más.

La documentación nos aporta otros datos muy interesantes sobre el desarrollo de las corridas de toros a fines de la Edad Media. Por ejemplo, sabemos que los toros se probaban antes de la corrida y a continuación eran conducidos desde las dehesas por los guardas a caballo de los montes hasta la ciudad. Pertenecían a ganaderos de zonas próximas, como Rodrigo de Ulloa que los guardaba en la dehesa de San Andrés de la Adalia (regato de Adalia) y Juan de Deza que los tenía en la dehesa y reguera de Villavenza. Respecto a su valor, por cada toro se pagaba entre 8.000 y 10.000 maravedís. Los pregoneros que ponían los burretes y talanqueras cobraban la carne de un toro por cada corrida y la de otro se daba a

la cofradía del Corpus. Finalmente, además de las citadas fiestas, se corrían toros por la Virgen de Agosto y de Septiembre y, excepcionalmente, con motivo de los nacimientos, visitas o bodas reales.

También hubo problemas con la entrega de los toros en la ciudad de Úbeda. Allí, según constaba en sus ordenanzas, los arrendatarios de los propios de la ciudad tenían la obligación de dar los toros que se corrían en las fiestas anuales y en los festejos que se organizaban con motivo de diversas alegrías. Sin embargo, parece que los regidores de la ciudad sustituyeron la entrega de toros por carneros, que se repartían entre sí, con notable perjuicio para la ciudad. Así consta en la queja que presentaron algunos vecinos de Quesada ante los Reyes Católicos, por los abusos cometidos por las autoridades de Úbeda con ellos: «... e que, ansimismo, de mucho tiempo a esta parte, en la dicha çibdad avia hordeñanaça que en algunas fiestas se corrian çiertos toros, los quales davan las personas que tenian arrendados los propios de la dicha çibdad, e diz que agora de poco tiempo a esta parte los dichos regidores, por mas se aprovechar an fecho que las dichas personas que ansi arriendan los propios de la dicha çibdad, en lugar de toros, dan carneros, los quales ellos reparten entre si, e que esto era en perjuicio de la dicha çibdad...»²³⁰. Vista la queja, el 21 de marzo de 1492, el personero de Úbeda, Juan Alfonso Redondo, elevó la siguiente petición a los Reyes Católicos: «E nos suplicó e pidió por merced que sobrello proveyésemos, mandando que los dichos regidores no se entremetiesen en lo susodicho, e que las dichas personas que asy arrendasen los propios de la ciudad diesen toros para correr en ella, segun que antiguamente se solí fazer»²³¹. Vistas las alegaciones y escuchadas las partes, el 30 de septiembre, los reyes ordenaron: «Otrosy, por quanto consta e paresçe por la dicha pequisa que los dichos regidores, de quatro o cinco años a esta parte, arriendan las rentas de la dicha çibdad con condiçion que les den çiertos carneros, los quales reparten entre sy, lo qual es en grande agrauio e perjuicio de la dicha çibdad, e no lo pudieron ni deuieron hazer de Derecho, por ende mandamos a vos el dicho corregidor, o a vuestro lugarteniente, que los contingáis e apremiéis a que tornen todo lo que del dicho tiempo acá han lleuado de los dichos carneros, e que se ponga en poder del mayordomo del conçejo, para que se gasten en las necesidades de la dicha çibdad; e que paguen otro tanto de sus bienes, en pena, para la nuestra cámara e fisco. E que de aquí adelante no arrienden las rentas con condiçion que den carneros ni otra cosa alguna para los

²³⁰ Conviene recordar que en el término de Quesada, en los llamados Rincones del Guadiana, se apacentaban importantes manadas de ganado vacuno, cuyas reses abastecían de cueros y carnes a las villas y ciudades próximas, además de aportar los toros necesarios para las corridas (C. ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, *La ganadería medieval andaluza. Siglos XIII-XVI (Reinos de Jaén y Córdoba)*, 2 vols., Jaén, 1991; la ref. en t. I, págs. 119-120).

²³¹ J. de M. CARRIAZO Y ARROQUIA, *Colección diplomática de Quesada*, Jaén, 1975, pág. 138.

dichos regidores, so pena de privación de los ofiços»²³². Es decir, los regidores tuvieron que devolver todo lo que habían recibido de los carneros, además de pagar una multa de «otro tanto de sus bienes». Y se les advirtió que, sí volvían a hacerlo, serían privados de sus ofiços.

II.2.3 *Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: las corridas de toros se convierten en la culminación festiva*

Por lo que se refiere a la organización de festejos taurinos por el concejo municipal, Melgar y Abreu recoge unas de las ordenanzas municipales más antiguas que se conservan, las que elaboró la ciudad de Ávila en 1334 para regular las fiestas que allí se celebraban en honor de los Santos Mártires Vicente, Sabina, Cristeta y Pedro del Barco. En ellas se ordenaba a todos los habitantes de la ciudad que acudiesen a las vísperas y misas que se celebran en la Iglesia de San Vicente el día de la fiesta del martirio de este santo, el 27 de octubre, y de su conmemoración, el domingo antes de la fiesta de San Juan, estableciendo que quien no lo hiciere pagaría veinte maravedíes por cada hora. Igualmente quien osara trabajar en dichas fiestas, ya fuera cristiano, judío o moro, tendría una pena de diez maravedíes. A continuación se añadía: «Otrosí ordenamos que los toros se lidien por la fiesta de la Conmemoración que es el Domingo antes de la fiesta del Señor Sant Juan, la mitad el Sabbado y la otra mitad el Domingo; y que se lidien en el coso de Sant Vicente. Otrosí ordenamos que mientras se lidiaren los toros ninguno sea osado de sacar cuchillo para los toros ni de ferirlos con cuchillo en las cerraduras so pena de diez maravedis. E cavalleros y escuderos no sean osados de alañar los toros ni de traerlos sin el alcalde de nos los sobredichos Blasco Ximenez y Blasco Ximenez [sic] e de los otros que ouvieren poder del dicho Concejo, para encerrar los toros: so pena de quinientos maravedis. E esta pena dicha sea la meytad para la dicha iglesia y la otra meytad para nos lo sobredichos Blasco Ximenez y Blasco Ximenez y para los otros que lo ouvieren después de nos a quien el concejo tuviere por bien de dargelo. Otrosí ordenamos que todos los cavalleros y escuderos de la sobredicha ciudad que tuvieren bestias que fueren para ello que cavalguen despues de las Vísperas e que se hagan alegrías. Los que quisieren bofordar que boforden y los otros que alañen al tablado y los otros que fagan alegrías andando a la gineta con almaxia, sendas varas en las manos». Además, condenaba a quienes promoviesen o participasen en peleas durante dichas fiestas. Y concluía: «Otrosí mandamos a Don Samuel que de un toro para que se pueda lidiar para estas fiestas de la Commemoracion primera que viene y sino lo quisiere dar, rogamos y mandamos a Ximen Muñoz alguazil que le prenda por cient maravedis e entregue dellos a Sancho Perez carnicero

²³² *Ibidem*, pág. 141.

para que compre el dicho toro, en manera que se pueda lidiar el Domingo primero que viene. E si el dicho alguazil no le quisiere prender que peche dozientos maravedis e sean para pro de la dicha Iglesia»²³³.

Estas ordenanzas destacan, en primer lugar, por su antigüedad, ya que se trata de una de las primeras regulaciones de este tipo conservadas sobre celebración de corridas de toros. Pero además, son muy importantes por su contenido, pues nos permite conocer algunos aspectos relativos al desarrollo de esos incipientes espectáculos taurinos:

1. Aparece ya una clara vinculación entre el día de San Juan y la celebración de corridas de toros; vinculación que se confirma en otros muchos documentos posteriores.

2. Para evitar las desgracias personales que ocasionaban las corridas improvisadas por las calles de la ciudad, como ya vimos en los fueros de Madrid y de Zamora, se señala un lugar específico para la lidia de toros, en este caso el coso de San Vicente. Se trataba de un ejido próximo al templo de dicho nombre donde, al menos desde el siglo XI, se organizaban justas y torneos y se lidiaban toros²³⁴.

3. El espectáculo continúa su proceso de evolución desde las primitivas corridas populares, vinculadas al rito del toro nupcial, hacia unas fiestas ciudadanas más próximas al estilo caballeresco.

4. Se trataría de festejos mixtos, en los cuales intervendrían tanto lidiadores de a pie, que ejecutarían diversas suertes y recortes que no implicasen la muerte del animal, como hombres a caballo, ejecutando una lidia que sí supondría la muerte del toro, fundamentalmente, mediante lanzada.

²³³ MELGAR Y ABREU, *Fiestas de toros*, págs. 326-329.

²³⁴ Confirma este dato Fray Luis ARIZ pues, en su *Historia de las grandezas de Avila*, recoge los siguientes episodios. En septiembre del año 1090 recibieron órdenes en Ávila doscientos cuarenta y cuatro «Monges Benitos». Y añade: «E por festejar tan sancta facienda, mandó [el señor Conde don Ramón] que se lidiassen toros en el exido cercano al Sancto templo de san Vicente. E Sancho de Estrada, con los escuderos de acavallo, lidio dos dias con Remontibalt, con los escuderos Franceses». Igualmente, en el año 1100, tras celebrar el casamiento de la noble Sancha Díaz con Blasco Muñoz en el templo de San Vicente «viajaron contra el coso del Señor San Vicente... e montaron un tablado, e los nobles montaron otro, e se lidiaron ocho toros. E Zurraquín Sancho, e Naluillos Blázquez, Iague Pelaez, Mingo Pelaez, Rodrigo Alvarez, Lope Fernandez, e Blasco Ximeno, con otros nobles, con Almaxias viajaron por el Coso. E Iezmin Hiaya, acompañado de moros, sobre su caballo, ricamente guarnido: e si bien este día lidiaron los nobles, los Toros, al otro día Iezmin se mostro a saz bien, e el, e Zurraquin Sancho, llevaron este día la gala. E desmontaron de los miradores, e ficieron retorno al palacio de Rodrigo Alvarez, onde bien jantaron, e doña Urraca danço con Iezmin, a la usanza de la moreria, e los demas, otro tal, cada qual con sus moras. E al Lunes siguiente, los nobles con el señor Obispo, jantaron en la morada de Rodrigo Alvarez, e retornaron a los miradores del Coso; e Iezmin con muchos escuderos, lidiaron quatro Toros» (En *Historia de las grandezas de la Ciudad de Avila*, Alcalá de Henares, 1607, ed. facsimil, Valladolid, 2008, Segunda Parte, fols. 16 vto. y 37).

5. El concejo ha asumido ya las competencias relativas a la organización y control de festejos populares, por lo cual se prohíbe a los vecinos organizar espectáculos taurinos sin su permiso.

6. Por último, se constata ya el importante papel que, en adelante, desempeñarán los carniceros de la ciudad en estos espectáculos, pues ellos serán los encargados de comprar o arrendar los toros para las fiestas municipales y, en algunos casos, de donarlos.

Hemos apuntado que, junto a las ordenanzas, los acuerdos municipales se ocupan de la regulación de las corridas de toros, aportando datos de gran interés. Por seguir con la ciudad de Ávila, tenemos algunas disposiciones que completan la información anterior. El 1 de abril de 1497, los miembros del concejo acordaron que las alegrías por las bodas de los príncipes debían incluir una procesión de San Salvador a San Vicente; «et después de comer, a la ora acostumbrada, que se corran cuatro toros e, corridos los toros, que los cavalleros de la çibdad cavalguen e corran toros. E mandaron que pregone asy»²³⁵. Como novedad respecto a las ordenanzas anteriores, cabe destacar que los toros ya no se corrían en el coso de San Vicente sino en la plaza del «Mercado Grande», aunque hubo alguna excepción. Por ejemplo, en la sesión del concejo del sábado 12 de agosto de ese año, el regidor Francisco de Henao dijo que «por quanto los toros que se corren el día de Santa María de Agosto se corren siempre en Mercado Grande e así es uso e costumbre, pidió que allí los manden correr. El señor Estevan [regidor] les pidió por merced que, por que la señora dona Elvira, su muger, los viese correr, que los corriesen en Mercado Chico. E otorgárongelo así e el dicho Françisco de Henao dixo que consentía en ello, non parando perjuicio al dicho su pedimiento e al «uso e costunbre antiguos»²³⁶.

A través de las actas municipales de la villa palentina de Paredes de Nava, sabemos que, a fines de la Edad Media, la «corrida de toros» era el festejo popular por excelencia, el que suponía la culminación de toda celebración importante. Entre éstas, destacan la llegada a la villa de los reyes y, sobre todo, de los señores, que eran quienes se presentaban con mayor frecuencia²³⁷. En tales ocasiones, el concejo no reparaba en gastos. Los ilustres visitantes eran agasajados con bailes y danzas; además, se contrataba a los mejores músicos y juglares de los pueblos cercanos; y se hacía entrega a los visitantes de un vistoso presente que solía consistir en ropas —especialmente sedas y terciopelos—, acémilas, dinero, o comida y bebida para el festín. Pero, como apunta Martín Cea, el acto más importante del ceremonial de recibimiento y el que concitaba un mayor entusiasmo popu-

²³⁵ G. DEL SER QUIJANO, *Documentación del Archivo Municipal de Ávila*, pág. 123.

²³⁶ *Ibidem*, pág. 159.

²³⁷ J. C. MARTÍN CEA, *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media. El ejemplo de Paredes de Nava en el siglo XV*, Valladolid, 1991, pág. 373.

lar era la corrida de toros, minuciosamente preparada y cuidada hasta en los sus más mínimos detalles. Tenía lugar en la plaza principal del pueblo, la de la Iglesia de Santa Eulalia, donde se celebraba también el mercado local. Allí se excavaba un foso y se colocaba un *corro* de madera para proteger a los espectadores; a continuación, y siempre a mayor altura, se levantaba un tablado o *sobrado*, también de madera, donde se instalaban las autoridades, que de este modo presidían el acto. Los toros, comprados unos días antes en villas próximas, se traían a caballo desde las afueras y se introducían en la plaza. Comenzaba, entonces, la corrida. Aunque no se conservan muchos datos sobre el desarrollo de la misma, se sabe que en ella participaban preferentemente las personalidades locales –entre ellas, el señor–, y lo hacían a caballo, jugando con el animal y arrojándole *lanças* y *virototes*, una especie de flechas, hasta que morían. El pueblo, por su parte, asistía al festejo como espectador, parapetado detrás del *corro*. En opinión del citado autor, el propio escenario revela la distancia que media entre el común de la población y los protagonistas indiscutibles de este acontecimiento festivo, es decir, aquellos que se encaraman en lo alto del tablado y después corren los toros²³⁸. Concluido el espectáculo, se desmontaba el tablado y el *corro*, aunque el festejo se repitiera en los días siguientes²³⁹.

Igualmente, en la ya citada villa de Piedrahita, las corridas de toros congregaban una gran cantidad de vecinos de la villa y tierra. Los toros se traían la víspera, normalmente de los concejos de la Sierra, de la dehesa de Navacavera o de la tierra de Bonilla. La fiesta se iniciaba el día anterior a la corrida, con el encierro de los toros en el corral del concejo, gastándose grandes cantidades de vino para la juventud que los traía y encerraba. El espectáculo se celebraba en la Plaza Mayor, que se cerraba con carros y maderos; además, todos los años se construían talanqueras para resguardar a los lidiadores. En la documentación conservada en el Archivo Municipal no aparece ningún pago a toreros, lo que hace suponer que eran los propios mozos de la villa y tierra los encargados de dar muerte a los toros. Dato que se corrobora a la vista de algunos pagos realizados al cirujano por curar heridas a mozos de los concejos de la tierra o de la villa, causadas por los toros, así como limosnas a los mismos por lesiones o heridas sufridas durante la lidia²⁴⁰.

También los libros de actas de las sesiones del concejo medieval de Guadalajara registran noticias y acuerdos sobre corridas de toros. Por ejemplo, el 3 de junio de 1485 se informa que el día anterior, festividad del Corpus Christi,

²³⁸ J. C. MARTÍN CEA, «Elementos para una nueva lectura de la dominación social: La oligarquía rural paradesa y los acontecimientos festivos en la Baja Edad Media», en *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492). Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, Sevilla, 1991, págs. 1179-1190; la ref. en t. II, págs. 1181-1182.

²³⁹ MARTÍN CEA, *El mundo rural castellano*, págs. 374-375.

²⁴⁰ LUIS LÓPEZ, *La comunidad de la villa y tierra de Piedrahita*, pág. 367.

«porque lo supieron antes, corrieron por alegría de dicha Ronda tres toros en la plaça de Santa María de los ganados de la çibdat»²⁴¹. Y, el 24 de abril de 1500, reunidos los regidores del concejo, «acordaron e mandaron que se compren quatro toros para correr por el voto de la çibdat. Dieron mandamiento a Juan de Alcalá [mayordomo de propios y vecino de Guadalajara] que los haga traer e vaya por ellos»²⁴². Igualmente, en los libros de actas de la cercana villa de Alcalá de Henares se conservan noticias sobre la celebración de corridas de toros con motivo de algunos acontecimientos notables. Fundamentalmente, en tres ocasiones: visitas de reyes, visitas del arzobispo de Toledo y en la Quincuagésima, fiesta litúrgica que se celebraba siete semanas antes de la Pascua. Así, el 26 de junio de 1434 se corrieron cuatro toros por la visita de Juan II; al año siguiente, se corrieron toros con motivo de la visita del arzobispo de Toledo, Juan Cerezuela; y, en 1436, la villa corrió tres toros en la Quincuagésima²⁴³. Los festejos se celebraban en la actual plaza de Cervantes, entonces «la plaza del Coso», y en lugares adyacentes. Las reses partían del corral, que debía estar situado en la antigua calle «del Toril», hoy Bustamante de Cámara. Los datos conservados sobre distribución de sogas prueban que se construían barreras en el barrio de Santa María y en la iglesia de San Juan, ambos ubicados cerca de la plaza. Por tanto, parece lógico deducir que serían estos los lugares por donde se corrían los toros²⁴⁴. El concejo era el encargado de organizar y financiar estos festejos. Respecto al coste de los mismos, sólo se conservan balances globales de ingresos y gastos. A la vista de los libros de cuentas, se constata que los desembolsos practicados por el *Presente de Navidad*, la *Caridad de Mayo* o los *Toros de la Cinquesma* llegaron a representar el 13,6 % de los gastos totales asumidos por el concejo entre 1435 y 1465, con una media anual de 7.800 maravedís²⁴⁵.

Y en el Archivo Municipal de Sevilla también se conservan numerosos acuerdos sobre *lidia de toros*. Y es que las corridas de toros eran uno de los festejos habituales en la celebración de los principales acontecimientos. Por ejemplo, el *correr los toros* aparece documentado en todos los nacimientos reales, salvo en aquellos en los que la información recogida es muy escasa, como los de Isabel la Católica, su hija Isabel o Juana la Beltraneja. Tanto el número de toros lidia-

²⁴¹ J. M. LÓPEZ VILLALBA, *Las Actas de las Sesiones del Concejo Medieval de Guadalajara*, Madrid, 1997, pág. 255.

²⁴² *Ibidem*, pág. 331.

²⁴³ Ese mismo año se compraron toros para celebrar una corrida con motivo de una nueva visita del arzobispo. Sin embargo, ésta fue suspendida, por motivos que no constan en la documentación (C. SÁEZ SÁNCHEZ, «Corridas de toros en Alcalá de Henares (1434-1436)», en *Actas del I Encuentro de historiadores del Valle del Henares*, Guadalajara, 1988; págs. 579-587; la ref. en pág. 579).

²⁴⁴ *Ibidem*, págs. 581-582.

²⁴⁵ A. CASTILLO GÓMEZ, «Las fiestas y el gasto público en el concejo de Alcalá de Henares en el siglo xv», en *Espai i temps d'oci a la historia. XI Jornadas d'Estudis Històrics Locals*, Mallorca, 1993, págs. 293-312; la ref. en pág. 312.

dos en estas ocasiones, como el lugar en el que se desarrolla la corrida variaban. En 1401 se corrieron cuatro toros delante de la puerta del Alcázar; en 1405, doce en las Gradas de Santa María; en 1422, seis en la puerta del Alcázar; en la tarde del 25 de enero de 1425, cinco o seis sin especificar el lugar; el domingo 13 de diciembre de 1453, ocho en las Gradas; en 1478, con motivo del parto del príncipe don Juan en Sevilla, el número de corridas aumentó, ya que las celebraciones se unieron con otras relacionadas con santos, bautizo del príncipe y salida de la reina a misa tras su convalecencia. Se celebraron, al menos, tres lidias con fecha posterior al nacimiento, ocho toros el día del bautizo, seis el día de Santiago y otros ocho, posiblemente el domingo nueve de agosto, con motivo de la salida de la reina a misa²⁴⁶. La organización de estos festejos corría a cargo de la ciudad que, en primer lugar, mandaba acotar debidamente los espacios públicos donde se iban a celebrar mediante barreras, que cerraban las calles adyacentes. Además, se construían tablados, denominados «cadahalsos», de madera cubierta con paños, desde donde los personajes principales de la ciudad podían contemplar el espectáculo. Su emplazamiento varió mucho a lo largo del siglo xv: en 1401 y 1422 en la puerta del Alcázar; en 1405 y 1453 en las gradas de la catedral; y en 1407 y 1476 en la Laguna. Por otro lado, para facilitar la lidia se allanaba y limpiaba el recinto y se construían corrales, donde se custodiaba a los toros hasta el momento de la corrida –en 1405 se documenta uno en la Alcaicería de la Seda–. En cuanto al número de animales lidiados, como hemos visto para el caso de los nacimientos, osciló bastante: desde cuatro en 1401 hasta veintidós en 1478, por el nacimiento del príncipe don Juan²⁴⁷. Respecto a su procedencia, el caso más explícito data de 1405, pues se trajeron siete toros de Bornos, localidad de la sierra gaditana. No obstante, la mayoría de los proveedores eran de Sevilla, por lo cual los animales debían criarse en lugares próximos. En todo caso, a lo largo del siglo xv, nueve toros los dieron los vecinos de Alcalá de Guadaíra; ocho, los de Utrera; uno, un vecino de la Rinconada, y otro procedía de Coria del Río²⁴⁸. Finalmente es interesante señalar la presencia, entre los proveedores, de algunas mujeres ganaderas como: Beatriz González, mujer de Ruy Barba, en 1420; Mayor Álvarez, mujer del alcalde Fernán González, en 1425; «la mujer de Matheos Sánchez», en 1455; y, ya en 1526, Catalina de Ribera, vecina de Utrera²⁴⁹.

²⁴⁶ A. del R. ROMERO ABAO, *Las fiestas de Sevilla en el siglo xv*, C.E.I.R.A.2, Madrid, 1991, págs. 33-34.

²⁴⁷ Vid. las referencias documentales en A. del R. ROMERO ABAO, «Fiestas de vida y de la muerte en la Sevilla del siglo xv», en *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*, Actas del VI Congreso Internacional de Historia Medieval de Andalucía, Málaga, 1991, págs. 289-297, la ref. en pág. 293.

²⁴⁸ A. del R. ROMERO ABAO, «Sobre la fiesta de toros en la Baja Edad Media», en *Espai i temps d'oci a la historia, XI Jornadas d'Estudis Històrics Locals*, Mallorca, 1993, págs. 451-460; la ref. en pág. 455.

²⁴⁹ ROMERO ABAO, *Las fiestas de Sevilla en el siglo xv*, pág. 145.

Parece que la costumbre de celebrar los principales acontecimientos políticos o militares con corridas de toros no sólo se dio en las grandes ciudades, también las localidades más pequeñas se hicieron eco de esta práctica. En 1478 la villa de Lebrija acordó correr un toro «por alegrías, de quando se ganó Mora, ques del reyno de Portugal»²⁵⁰. Igualmente, por el nacimiento del príncipe don Juan, el concejo acordó: «que se fagan alegrías por ello, e mandaron que se lidién dos toros e mandaron dar mandamiento dello al alguacil e mayordomos o a los que fueren por ellos, e mandaron que se pague por todo U maravedís e que se repartan por pecho por los vecinos desta villa»²⁵¹.

II.2.4 *Ordenanzas sobre organización y funcionamiento municipal: el regimiento presencia las fiestas de toros desde cadalsos*

En este apartado son menos frecuentes las referencias a las fiestas de toros. No obstante, al convertirse las corridas de toros en un elemento más de las principales celebraciones ciudadanas, los concejos desempeñaron un importante papel tanto en su organización como en la financiación de los mismos. Por ejemplo, en Burgos cualquier acontecimiento extraordinario –coronaciones, nacimientos, bodas, victorias militares, etc.– era motivo para que el concejo hiciera gala de prestigio y ostentación. Ello, por supuesto, a costa de la generosidad de su erario. Además, casi todos los años se corrían dos toros por Santiago, también pagados por las arcas municipales²⁵².

No es extraño que algunas ordenanzas, al regular el funcionamiento administrativo del concejo, especialmente el estatuto de los distintos cargos u oficios del municipio, se refieran a este tipo de espectáculos, pues algunos de sus oficiales tuvieron que ocuparse de ciertas tareas relacionadas con los festejos taurinos. Por ejemplo, el título XXXII de las ordenanzas de Jaén, recopiladas en la primera mitad del siglo XVI, trata sobre la figura del contador de la ciudad. En su articulado recoge una serie de disposiciones de la época de los Reyes Católicos que, entre otras cosas, establecían los requisitos y atribuciones de estos oficiales. Pues bien, entre estas últimas se incluye la de estar presente en la venta de los cueros y carne de los toros lidiados. Dice así: «Otrosí, que el contador esté presente al vender (166r.) quando se vendieren en el almoneda de la carne de los toros que la Ciudad mandare lidiar; esto si la ciudad la mandare vender, e si la mandare pesar, esté al romanear e sepa cuántos maravedís se hazen della, porque en el peso si alguna carne estuviere dannada se ha de quitar que no se pese; y assí

²⁵⁰ VV.AA, *El concejo de Lebrija a través de sus actas capitulares (1451-1626)*, Lebrija, 2004, pág. 334.

²⁵¹ *Ibidem*, págs. 336-337.

²⁵² C. ESTEPA, J. A. BONACHIA HERNANDO, T. F. RUIZ, H. CASADO ALONSO, *Burgos en la Edad Media*, Burgos, 1984, págs. 421 y 479.

mismo esté presente al vender en el almoneda los cueros de los toros, porque de todo se haga cargo el mayordomo de la Ciudad»²⁵³.

Más frecuentes son las referencias en los acuerdos municipales. Los *Libros de Acuerdos del concejo madrileño* nos ofrecen algunas noticias al respecto. Por ejemplo, sabemos que cuando se trataba de festejos ocasionales, el corregidor de la villa ordenaba el día que se debían correr los toros. Así consta en el siguiente acuerdo de 28 de mayo de 1487: «... que se corran [tres toros] quando el señor corregidor mandare»²⁵⁴. Además, como ya vimos, era el encargado de presidir estos festejos. Por su parte, los regidores solían ser los encargados de ir a comprar los toros para los festejos, siendo asistidos en esta tarea por vaqueros o caballeros de monte²⁵⁵. Y, una vez en la villa, el alguacil se encargaba de encerrarlos en un corral y de levantar las talanqueras y tablados, ayudado por los vaqueros y otros colaboradores²⁵⁶.

Algunos acuerdos del concejo de Valladolid también ofrecen datos muy interesantes. El siguiente, de 22 de mayo del año 1500, se refiere a la prueba de los toros por los regidores: «Este dho. día se acordó que se corran toros el día de San Juan e que los vayan a probar virues e alonso de monte mayor, Regidores para el día de San Juan y el día de santiago»²⁵⁷. Y este otro, de 24 de julio de ese año, establece el reparto de los cinco toros corridos y muertos ese día, disponiendo que se entreguen algunos a los oficiales y funcionarios municipales que habían participado en la organización de los festejos: «... que se de el primero a sant francisco, e el segundo a los desta villa por el cadalso que hazen para que esté el Corregidor e Regidores e Oficiales del Regimiento. E el otro para el mayordomo de los propios por que a gastado en dar de comer a los Regidores que fueron a prouar los toros. E el otro al que hiziere las barreras. E el otro que se de el medio a carnizero e el otro medio a las otras guardas que han entendido en traer los toros a encerrarlos»²⁵⁸.

Como vemos, el regimiento en pleno debía asistir a los festejos taurinos y, para ello, en algunas localidades se levantaron unos cadalsos, que eran una especie de tribunas de madera más o menos cercanas al borde de la barrera, para que los miembros del regimiento presenciaran e incluso tomaran disposiciones sobre

²⁵³ P. PORRAS ARBOLEDA, *Ordenanzas de la muy noble famosa y muy leal ciudad de Jaén*, págs. 47 y 289.

²⁵⁴ LACM, t. II (1486-1492), Madrid, 1970, pág. 67.

²⁵⁵ V.gr., en 1495 el concejo encargó al regidor Luis de Gálvez que trajera los toros, y mandaron a los caballeros de monte que fueran con él (LACM, t. III (1493-1497), Madrid, 1979, pág. 156).

²⁵⁶ En la corrida de San Juan 1495, el toro de la villa, después de corrido se entregó al alguacil, por el trabajo que tenía de hacer las talanqueras y encerrar los toros. Al regidor Gálvez y a los vaqueros y otras personas que colaboraron en la tarea de traerlos y acorralarlos, les pagaron 450 maravedís (LACM, t. III, pág. 157).

²⁵⁷ CASARES HERRERO, *Valladolid en la historia taurina*, pág. 137.

²⁵⁸ *Ibidem*, págs. 137-138.

el espectáculo. En el año 1500 el consistorio zamorano acordó: «Estando en el mercado corriendo los toros el día de Sant Juan en el cadahalso el señor corregidor e licenciado e Alonso Ordoñez e Herrando de Ledesma e Franciso Docampo regidores acordaron e mandaron que se diese al alcaide de la fortaleza desta çibdad uno de los toros que se corriesen el dicho día segund se le suele dar»²⁵⁹. La construcción del cadaalso y la merienda que allí se servía al regimiento corría a cargo de los propios municipales²⁶⁰. En Piedrahita, en un principio, la justicia, regidores y oficiales se sentaban mezclados entre la gente, viéndose impotentes para evitar los graves disturbios que provocaba el excesivo consumo de vino durante la fiesta. Para intentar remediar estos hechos, según consta en el libro 4º de sus ordenanzas, el concejo pidió al obispo de Ávila que le permitiera construir un cadaalso. Se autorizó su construcción y, en adelante, se situaron allí la justicia, los regidores, los caballeros, hidalgos y escuderos que pudiesen entrar²⁶¹.

Algo parecido sucedió en Valladolid donde, antes del espectáculo cortesano restringido a las clases privilegiadas, la mayoría de la población organizaba su propia fiesta con toros. En ella, según consta en la documentación: «...alañean e fieren antes que sean corridos e les mandan dexarretar e a las veces muchas personas que no tienen cargo de la gobernación de la villa se entretienen en mandar que echen los toros fuera de la red y... los dexarretan e matan de lo qual a resultado muchos inconvenientes...». Precisamente, para evitar estos desmanes y tratar de ordenar el desarrollo de la fiesta taurina, en la sesión del concejo de 3 de julio del año 1500 se ordenó: «...que para en todos los días en que ovieren de correr toros que se faga un cadahalso junto con la sillería... en el qual hayan de estar e estén la justicia e regimientos e sus oficiales e no otra persona para que desde el dicho cadahalso... manden echar los toros por horden quando vieren que conviene e los mandar dexarretar por horden...»²⁶².

Desde esa posición elevada, los miembros del ayuntamiento disfrutaban del espectáculo taurino, al tiempo que reglamentaban y controlaban la fiesta, previniendo desobediencias y desmanes. Pero, además, en opinión de María Jesús Izquierdo, con ello los grupos privilegiados de la ciudad aprovechaban la ocasión para mostrar su poder político, económico y social, destacándose en los tablados y cadaalsos sobre el resto de la población²⁶³.

²⁵⁹ LADERO QUESADA, *Libros de acuerdos del consistorio de la ciudad de Zamora*, pág. 63.

²⁶⁰ El 4 de julio de 1500 se acordó: «Mandaron librar al dicho mayordomo en los propios deste año ochoçientos e setenta e un maravedíes que juro que avia gastado en la colaçion que dió el día de Sant Juan en la tarde en el cadahalso a los señores justicia e regidores e otros cavalleros que estaban presentes e seteçientos e ochenta e nueve maravedíes que juro que avia gastado en faser el cadahalso que fiso para los dichos señores de donde viesen los toros e juegos de cañas e que todo se libre en los propios deste año» (*Ibidem*, pág. 65).

²⁶¹ LUIS LÓPEZ, *La comunidad de la villa y tierra de Piedrahita*, pág. 367.

²⁶² IZQUIERDO GARCÍA, «El pueblo y la elite ante la fiesta de los toros», pág. 321.

²⁶³ *Ibidem*, págs. 316 y 325.

II.2.5 *La fiscalidad concejil: las fiestas de toros se financian a cargo de los propios municipales*

Como hemos visto, con la venta y reparto de la carne y las pieles de los toros lidiados el concejo pretendía sufragar, al menos en una pequeña parte, los elevados gastos ocasionados con motivo de la celebración de corridas de toros. Y es que, las corridas de toros representaban una de las partidas más importantes dentro de los gastos de la hacienda concejil²⁶⁴. Para conocer su naturaleza y cuantía hay que estudiar los libros de acuerdos del concejo y los cuadernos de cuentas de los mayordomos. En general, la estructura de esos cuadernos consta de las siguientes partes: 1. Encabezamiento, que recoge la fecha, lugar y personas que toman las cuentas al mayordomo 2. Cuenta de ingresos, con la enumeración de las diferentes partidas como: bienes de propios, rentas sobre la utilización de servicios públicos, venta de algunos artículos y otras rentas menores e ingresos eventuales 3. Cuenta de gastos, que engloba todos los gastos del concejo sin una sistematización rigurosa 4. Alcance donde, una vez terminadas ambas cuentas, se anotan las sumas totales para determinar el balance resultante 5. Validación final del escribano con su firma y rúbrica²⁶⁵.

La fiscalidad de la Baja Edad Media se caracteriza fundamentalmente por un incremento de los gastos, como consecuencia del desarrollo que experimentaron los concejos a partir de la segunda mitad del siglo XIII. Los gastos podían ser ordinarios o extraordinarios. A su vez, aquellos se clasifican en fijos y periódicos –como los sueldos de los oficiales, de los profesionales, dietas y gastos de desplazamientos, etc.– o no periódicos –como los derivados de pleitos, la construcción y mantenimiento de obras públicas; y los gastos en ferias, fiestas y toros que, cada vez más, adquieren importante entidad–. Generalmente, este último tipo de gastos tienen su fundamento en un previo acuerdo adoptado por la asamblea municipal. A continuación se expedía la correspondiente libranza, a la que había de unirse la justificación o carta de pago de la parte. Finalmente, el mayordomo se encargaba de efectuar el pago²⁶⁶.

Recordemos que el oficio de mayordomo del concejo era considerado como uno de los de mayor importancia entre los menores, debido al relieve que tenía en el funcionamiento del municipio, pues se encargaba de todo lo relacionado con las finanzas locales. Es decir, recaudaba impuestos, pagaba los gastos ordina-

²⁶⁴ V. gr., a finales de la Edad Media, el concejo de Piedrahíta empleaba entre el 9,2 y 12,08 por ciento de sus fondos para estas fiestas (LUIS LÓPEZ, *La comunidad de villa y tierra de Piedrahíta*, pág. 367).

²⁶⁵ A. CASTILLO GÓMEZ, *Alcalá de Henares en la Edad Media. Territorio, sociedad y administración 1118-1515*, Madrid, 1989, págs. 349-350.

²⁶⁶ E. CORRAL GARCÍA, *El Mayordomo de Concejo en la Corona de Castilla (siglos XIII-XVIII)*, Madrid, 1991, págs. 134-139.

rios y extraordinarios del concejo, etc.²⁶⁷. Pues bien, entre los tributos que recaudaba destacan los ingresos anuales procedentes del arrendamiento de los bienes de propios municipales que, bajo el nombre genérico de rentas del concejo, constituían la base de la recaudación concejil.

El arrendamiento tenía lugar mediante pública subasta, con una cantidad de salida que podía ser superada, quedándose con ella aquel que ofrecía mayor cantidad. En todo caso, el remate de las rentas debía estar terminado el día 31 de diciembre, puesto que éstas se realizaban de año en año. En principio podía acudir cualquier licitador pero, además del arrendador, la renta precisaba y estaba avalada por un fiador, que a veces era quien la arrendaba, o bien lo hacían mutuamente. El compromiso del avalista era el que daba seguridad a la renta y garantizaba al concejo su percepción, ya que entre las condiciones de los arrendamientos figuraba siempre la de que el arrendador corría el riesgo de su cobro, no obstante cualquier calamidad o catástrofe que lo impidiera. La realidad fue que la capacidad de disponer de esa cantidad de dinero con que responder de la renta restringió la posibilidad del arrendamiento a un grupo de personas reducido y concreto, que generalmente hacían oficio de ello²⁶⁸.

Las distintas rentas concejiles se arrendaban por separado, y cada una tenía unas condiciones específicas a las que se obligaba o debía atenerse el arrendador, también llamado *obligado*. Entre las condiciones propias de ciertos arrendamientos, especialmente el de las carnicerías, encontramos un concepto que es el de los toros o su traducción en dinero. Esto es, como ya hemos visto, los carniceros eran los encargados de proporcionar o financiar algunos o todos los toros que se corrían en las fiestas, debiendo entregar las reses o su equivalente en dinero al mayordomo, que era el receptor de esas rentas en nombre del concejo²⁶⁹. Por ejemplo, en Astorga era costumbre que el arrendatario de la carnicería de la ciudad entregara dos toros para correr el día de San Juan» o su equivalente en dinero, para que los comprara el procurador. Así, en un acuerdo de 21 de julio de 1497 se registra la obligación «de dar 200 reales para los toros», es decir, más

²⁶⁷ En opinión de A. BERNAL ESTEVEZ, refiriéndose al concejo de Ciudad Rodrigo, el manejo de las finanzas municipales debía resultar rentable, pues era un cargo muy apetecido entre quienes podían optar a él, que siempre eran personas adineradas ya que tenían que responder con su propio dinero de las finanzas concejiles que manejaban. El mayordomo era elegido anualmente por el concejo entre los ciudadanos, sin excluir a los propios regidores y, concluido el desempeño del cargo, debía rendir cuentas de su gestión (*El Concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra durante el siglo xv*, Salamanca, 1989, págs. 301-303).

²⁶⁸ *Ibidem*, págs. 308-309.

²⁶⁹ V. gr., en el texto de las condiciones del arrendamiento de las rentas del concejo de Ciudad Rodrigo, del año 1462, se establece que el arrendador quedaba obligado a pagar las fianzas en los nueve días siguientes al arriendo, ante el concejo o el mayordomo, y los maravedís del arrendamiento por los tercios del año; además debía pagar cinco maravedís de pujas por cada 100 del arriendo, y los maravedís de los toros, más otros 33 del poder del escribano de cada renta y otros cinco de cada renta a los pregoneros encargados de hacerlas públicas (*Ibidem*, pág. 310).

de 6.000 maravedís. En otro de 22 de julio de 1499 se dice: «un par de toros para correr por el día de San Juan»; y en un tercero, de 13 de junio de 1500, vuelve a consignarse la entrega en metálico –«6.000 maravedís para comprar dos toros para correr en la dicha cibdat»²⁷⁰. Y lo mismo sucedía en Zamora. El siguiente acuerdo, de 16 de mayo de 1500, así lo constata: «Mandaron al mayordomo Alonso de Ribera que estava presente que tenga cargo de hacer traer para el día de Sant Juan quatro toros para correr para los quales le mandaron librar quatro mil maravedís de las rentas e propios deste año por quanto los maravedís que costasen mas los dichos toros son a cargo de los carniceros desta çibdad de los pagar a los quales dichos carniceros se libraron los dichos maravedís»²⁷¹.

También en Madrid los obligados de las carnicerías debían proporcionar o costear los toros que se corrían como motivo de las fiestas locales, fundamentalmente San Juan y Santa Ana. Generalmente se corrían dos toros, que eran tasados por los regidores que iban a comprarlos, por los dueños de las reses y por los propios carniceros²⁷². Pero en 1493, al ir a comprarlos, los regidores Pedro Zapata y García López decidieron traer uno más, alegando que ellos lo pagarían. Y así acordó el ayuntamiento que se hiciera. El toro fue tasado en 2.500 maravedís: 2.000 se pagaron a costa del salario de dichos regidores y 500 de los propios de la villa, porque el toro se dio en limosna a los frailes²⁷³. Los toros pertenecían a particulares como el regidor Luis de Alcalá o una ganadera llamada doña Francisca²⁷⁴.

Sin embargo al año siguiente, al organizarse la corrida de San Juan, se acordó correr tres toros, los dos que daban los carniceros más otro que pagaría la villa. Encargaron a uno de los regidores, Bernardino Cruzado, que fuera a buscarlos. Costó 9 reales traerlos. La villa pagó la mitad y el mayordomo la otra mitad. Además, se pagó a Bernardino Cruzado dos reales por el día que duró su gestión. Uno de los toros se compró a Juan Díaz Delgado por 2.700 maravedís, que le fueron librados por la villa, una vez descontado lo que el mayordomo juró que valió el cuero y la carne²⁷⁵.

A partir de entonces parece que se consolidó la costumbre de correr tres toros, en lugar de dos, el día de San Juan. En 1495, los señores del concejo volvieron a mandar que se corrieran tres toros, los dos que daban los carniceros, más el que daba la villa. Encargaron a un regidor, Luis de Gálvez, que trajera los toros

²⁷⁰ J. A. MARTÍN FUERTES, *El Concejo de Astorga. Siglos XIII-XVI*, León, 1987, pág. 303.

²⁷¹ LADERO QUESADA, *Libros de acuerdos del consistorio de la ciudad de Zamora*, pág. 52.

²⁷² LACM, t. III (1493-1497), Madrid, 1979, pág. 33.

²⁷³ *Ibidem*, págs. 34, 36 y 38.

²⁷⁴ Madrid, 3 de enero de 1494: «Mandaron librar a doña Francisca por su toro que se le corrió el día de San Juan sobre una dobla que se averiguo averse vendido el cuero que ha de dar Juan de Madrid, dos mill e doscientos maravedis, porque la carne por declaración de Juan de Madrid e Pedro Franco se averiguo no aver rendado cosa alguna e que se perdió» (*Ibidem*, pág. 59).

²⁷⁵ *Ibidem*, págs. 86, 88 y 89.

y mandaron a los caballeros de monte que fueran con él. El toro de la villa, después de corrido, se entregó al alguacil, por el trabajo de hacer las talanqueras y encerrar los toros²⁷⁶. Al regidor Gálvez, a los vaqueros y a otras personas que colaboraron, les pagaron, por traer los toros y acorralarlos, 450 maravedís que fueron repartidos del siguiente modo: 300 los carniceros y 150 la villa²⁷⁷. En todo caso, la carne de los toros corridos pertenecía a los obligados. Así, en 1497 se acordó pagar a los carniceros 18 reales por la carne de los toros que se corrieron el día de San Juan, pues aunque se había concedido al alguacil por hacer las talanqueras, era de ellos, que eran quienes daban los toros, aunque en ocasiones pactaran no pesar la carne de esos toros²⁷⁸.

Al parecer, la justificación de este capítulo especial a cargo de los carniceros era que ellos se aprovechaban de la dehesa municipal²⁷⁹. Con ello se pretendía liberar estos gastos de las endeudadas rentas de propios de los concejos. Por ello, los Reyes Católicos intentaron imponer esta medida en el concejo de Cuenca y, el 22 de febrero de 1493, ordenaron: «Otrosí por quanto parece que en la dicha ciudad se corren muchas veces toros e en ellos se hacen gastos demasiados mandamos que de aquí adelante no se corran ni paguen toros algunos de los propios de los dichos Concejos ni por repartimiento e si algunos toros se an acostumbrado correr antiguamente en algunas fiestas señaladas que al tiempo que se arrendaren las carnicerías se dieren a los carniceros los dichos toros e que no pasen ni puedan pasar de ocho por todo el año e que la carne y el cuero quede para los dichos carniceros»²⁸⁰. Al parecer, con esta disposición los Reyes intentaban poner fin a ciertos abusos cometidos por el corregidor en la compra de toros y gasto en las colaciones que, descubiertos, habían sido denunciados por el concejo. Sin embargo, el mandato real no fue bien acogido por los regidores, que acordan responder a los Reyes manifestando que los toros corridos no se compraban con dinero de los propios de la ciudad sino que los ofrecían gratuitamente los licitadores de las distintas rentas de propios al tiempo de las subastas. Respecto a los carniceros, advertían que durante el tiempo que se corrían toros estaba prohibido vender carne que no fuese castrada. Y, en cuanto a las colaciones consumidas durante los festejos y repartidas a los pobres, afirmaban que se trataba de fiestas votivas que «se hacían y eran muy antiguamente prometidas por la dicha cibdad». Por todo ello, pedían a los Reyes que no impusieran tal mandato a las carnicerías porque con él causarían graves perjuicios económicos

²⁷⁶ En las tablas de arrendamiento de las carnicerías de ese año se ve como al establecer los carniceros las posturas o precio de la carne se comprometían, entre otras cosas, a dar dos toros a la villa «sin que se pesen» (*Ibidem*, págs. 156, 157 y 166).

²⁷⁷ *Ibidem*, pág. 161.

²⁷⁸ MATILLA CHACÓN, *Abastecimiento de Carne a Madrid*, pág. 28.

²⁷⁹ BERNAL ESTEVEZ, *El Concejo de Ciudad Rodrigo*, pág. 313.

²⁸⁰ H. CORDENTE, *Historia de la Tauromaquia conquense 1500 a 2000*, Cuenca, 2002, pág. 35.

a la ciudad y a sus rentas de propios. Recibida la carta y examinada por el Consejo Real, se acordó conceder la petición solicitada. La resolución se comunicó al concejo de Cuenca por carta de 3 de mayo de 1493, que decía así: «... que en lo que toca a los dichos toros que se faga e se arrienden las dichas rentas con condicion que den los dichos ocho toros los arrendadores et que la carne sea et quede para el dicho arrendador o se de por Dios a los pobres y que las dichas collaciones se den en las dichas fiestas de Nuestra Señora Santa María de las Nieves e de San Bernabé e de Adon e Senen e Santana e se puedan gastar en las dichas fiestas mill e seyscientos maravedis y no más de lo qual mandamos que ansí se haga e cumpla»²⁸¹.

En la ciudad de Ávila podemos ver otro ejemplo de los gastos que ocasionaban las corridas de toros y de su cargo a costa de las rentas de los obligados de las carnicerías. En el año 1500, el mayordomo del concejo, Pedro de Robles, dio cuenta de algunas rentas correspondientes a los años 1498 y 1499. Entre otras, «del cornado del toro del año de noventa e ocho que cumplió por Sant Juan de noventa y nueve años». Según consta en dichas cuentas, por un memorial que dio Pedro del Lomo, como arrendador de las carnicerías, la alcabala de la carne, las carnicerías de los moros, la carnicería del rastro y la de los sábados, rentaron un total de 19.310 maravedís. Por lo que respecta al capítulo de gastos, durante ese período hubo que hacer los siguientes pagos por fiestas de toros:

— Por un libramiento del concejo, hecho el 28 de noviembre de 1498, se pagó a Antón Gil, vecino del Verraco, mil trescientos maravedís «de un toro que se le tomó para las alegrías del casamiento del príncipe».

— Por otro libramiento del mismo día, se pagó a Miguel Sánchez del Valle, vecino de Riofrío, otros 1.300 maravedís.

— La misma cantidad se abonó a Juan de Miges, vecino de Navalpuerco.

— Y otro tanto a Yuçafe Açamor por «otro toro».

— Por un libramiento que se dio a Alonso de Valverde, se pagaron 480 maravedís para ir a buscar los toros, él y otros tres hombres; más cuatro reales y medio a tres hombres que los trajeron.

— Al carnicero Abrayme, se le pagaron 2.000 maravedís.

— A un hombre de Mancera, llamado Alonso de Ventosa, por una vaca que le mataron el día de Santiago 485 maravedís.

— Desollar cuatro toros costó cuatro reales de a 31 maravedís, es decir 124 maravedís.

— Por las obras de los muros [no se dice de dónde], se pagaron 2.945 maravedís.

²⁸¹ *Ibidem*, pág. 36.

Todo el gasto ascendió a 10.889 maravedís que, descontados de los 19.310, «es alcanzado Pedro de Robles por ocho mill e quatroçientos maravedís, con los quales manda el conçejo se acuda a Solórzano para las obras de los muros». Además, el mayordomo debía recaudar de Francisco de Pajares, procurador de los pueblos, 5.200 maravedís de cuatro toros de las alegrías del príncipe²⁸².

Pero no siempre eran los *obligados* de las carnicerías los encargados de proporcionar los toros para los festejos locales pues, en algunas localidades, eran otros arrendatarios. Por ejemplo, en la villa de Medina del Campo el arrendamiento de los bienes propios del concejo, especialmente las tierras sernas, era la principal fuente de recursos de la hacienda municipal. Pues bien, en el libro de cuentas del año 1490 podemos ver que eran varias las rentas arrendadas cuyos rematantes estaban obligados a dar uno o varios toros para las fiestas locales:

- Renta de las sernas: cuatro toros y 320.000 mrs.
- Renta del peso de las ferias: cinco toros y 180.000 mrs.
- Renta de concepto indescifrable: 12.000 mrs.
- Renta del agua: un toro y 14.000 mrs.
- Renta de los votos de San Antolín: 2.100 mrs.
- Renta de la ganadería: 2.000 mrs.
- Renta de las corredurías: 5.000 mrs.
- Renta de las penas del vino: 6.765 mrs.
- Renta de la mancebía: 17.000 mrs.
- Renta de las tablas del Duero (pastos): 1.550 mrs.
- Renta de la alcabalilla: un toro y 12.000 mrs.
- Renta del juro sobre las alcabalas de Salamanca: 20.000 mrs.

La suma total de las rentas ascendía a 592.415 maravedís, mientras que los libramientos por pagos ascendieron a 625.679 maravedís. Por lo cual el déficit fue de 33.264 maravedís. Para apreciar el valor de los toros sirva el siguiente valor de referencia: el rematante que no diera el toro a que se obligaba, debía sustituirlo por cien reales, equivalentes a 3.400 maravedís. Luego los 625.679 maravedís equivalían a 184 toros²⁸³.

Como vemos, son muchas las noticias que se conservan en los libros de actas de los concejos y en los libros de cuentas de los mayordomos sobre gastos relacionados con las corridas de toros. Para completar este capítulo añadiré algunas más. En el siglo xv, en la villa de Benavente las fiestas de San Juan y de Nuestra Señora, aunque de indudable carácter religioso, también habían adquirido significación popular y profana. Y en ese aspecto tenían especial protagonismo las

²⁸² LÓPEZ VILLALBA, *Documentación del Archivo Municipal de Ávila*, págs. 251-253.

²⁸³ G. MORALEJA PINILLA, *Historia de Medina del Campo*, Medina del Campo, 1971, págs. 194-195.

corridas de toros. Para su celebración el concejo compraba un par de toros que los vecinos corrían cada uno de estos días por la Rúa, desde la plaza de Santa María a la de San Nicolás, constituyendo un claro precedente de la actual fiesta del *toro enmaromado*²⁸⁴.

No muy lejos, en la villa de Paredes de Nava, era costumbre agasajar a los visitantes ilustres con la entrega de algún valioso presente como ropas, acémilas, dinero, comida, etc. Además se organizaban diversos espectáculos en su honor, siendo el máspreciado la corrida de toros. En 1425 regalaron a doña Blanca de Navarra dos toros «para correr» y un novillo «para le empresentar», que costaron 1.490 maravedís; además de 300 panes y 30 cántaras de vino para el banquete que se le ofreció, que importaron 585 maravedís; y dos mulas «de presente», que costaron 10.000 maravedís. Todos estos gastos fueron pagados por el procurador de la villa²⁸⁵. Igualmente, en los libros de cuentas de los mayordomos de Murcia podemos ver los gastos que se cargaron en las cuentas de propios del concejo con motivo de la organización de corridas de toros. En 1445, para celebrar la victoria del rey sobre el de Navarra, se celebró una corrida de toros en la plaza del Mercado, que fue protegida con cuerdas y barreras. También aquí todos los gastos corrieron por cuenta del concejo²⁸⁶.

La primera referencia a las fiestas de toros de la ciudad de Baza es un acuerdo del concejo, de 17 de agosto de 1592, en el cual se mandaba abonar los gastos de un toro que se había corrido en los días de Santa María de las Nieves y de Nuestra Señora de Agosto²⁸⁷.

En los cuadernos de cuentas de la villa de Alcalá de Henares también se recogen las partidas de gastos generados por las corridas de toros que, como vimos, se organizaban cada año para celebrar la festividad de la Pascua de Pentecostés o Quincuagésima y, excepcionalmente, por otros motivos. Los festejos taurinos se centraban en el encierro y la corrida de toros. Generalmente se corrían tres toros por las calles de la villa, hasta conducirlos a la «plaza o coso», que era la del Mercado, donde se celebraba la corrida. Para hacer frente a estos gastos se disponía de una partida prácticamente anual. Con ella se compraban, acarreaban y guardaban los toros hasta la hora de «correrlos», se preparaban las calles y plazas con barreras, se atendían costas y colaciones de los operarios y otros vecinos, y se pagaba el desuello de los animales muertos. Todo ello supuso para las arcas municipales un desembolso medio de 2.600 maravedís anuales en el período

²⁸⁴ Así consta, por ejemplo, en los Libros de actas del concejo de 1434 y 1470 (S. HERNÁNDEZ VICENTE, *El concejo de Benavente en el siglo xv* Zamora, 1986, pág. 203).

²⁸⁵ MARTÍN CEA, *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media*, pág. 374.

²⁸⁶ CAPEL SÁNCHEZ, *La vida lúdica en la Murcia bajomedieval*, pág. 268.

²⁸⁷ J. CASTILLO FERNÁNDEZ, «La tradición taurina en el noreste de la provincia de Granada», en *Demófilo. Revista de Cultura Tradicional de Andalucía*, págs. 153-163; la ref. en pág. 161.

do 1434-1462²⁸⁸. Sin duda, la partida principal era la destinada al pago de los toros. Y es que los toros comprados tenían un precio variable que oscilaba entre los 500 y los 650 maravedís. Cantidades a las que había que añadir las alcabalas o impuestos correspondientes, que ascendían a 25 maravedís por toro. Normalmente, los animales más caros se empleaban en las corridas celebradas con motivo de las visitas reales y arzobispaes. En tales ocasiones, los toros se adquirían en lugares alejados de Alcalá, especialmente en la Ribera del Jarama; y, probablemente, a ganaderos de renombre. En 1434, el mayordomo del concejo y otras personas se desplazaron a Talamanca, para adquirir cuatro reses. En otras ocasiones, los desplazamientos fueron menores. Por ejemplo, los toros corridos en la Quincuagésima del año 1436 se compraron en un lugar cercano a Alcalá, a tenor de los escasos gastos de desplazamiento.²⁸⁹ Como en otras villas y ciudades, estos gastos se compensaban con el ingreso de las cantidades procedentes de la venta de la carne y cueros de los toros comprados. Aunque, salvo en 1457 (1.385 mrs.) o en 1462 (1.250 mrs.) las cantidades producidas fueron más bien modestas: 629 mrs. en 1434, 376 mrs. en 1435, 300 mrs. en 1455, 110 mrs. en 1456, 223 mrs. en 1458, 875 mrs. en 1459 y 602 mrs. en 1461²⁹⁰.

Añadimos tres referencias más para ver el incremento del precio de los toros a lo largo del siglo. En el *Acta de presentación de las cuentas del concejo de Cáceres relativas a 1496, año en que fue mayordomo Diego de Mingolla* consta el siguiente pago: «Que paresçe por otro libramiento firmado del bachiller Hernando del Castillo, e de Juan de Sande, e Juan Delgadillo, e Pedro de Godoy, e de García Dosma, e de Diego de Cáceres, regidores, e dé Diego Delgado, escribano, que dé e pague a Diego de Villalobos quinientos mrs. del alegría de un toro que dio a la villa con su acuerdo»²⁹¹. En el libro de actas municipales de Quesada, del año 1480, consta que el día de Santa María de Agosto se corrieron seis toros «a dos mil mrs. cada uno»²⁹². Por último, en Sevilla el precio de los toros subió constantemente a lo largo del siglo. Romero Abao ha estudiado el periodo comprendido entre 1405 y 1510, destacando que, debido a su alto coste, la compra de toros suponía algo más del 66% del gasto total destinado por la ciudad a estas fiestas. Y es que, en el primer cuarto de siglo su precio osciló entre los trescientos y cuatrocientos maravedís; ya en 1453 se pagaron a mil maravedís, precio que se mantuvo hasta el inicio del siglo XVI; en los primeros años de esta centuria se produjo tal subida que, en 1526, se pagó por cada animal entre tres mil y cuatro mil quinientos maravedís. Comparando las fiestas de toros con la del Corpus, que era la más costada en Sevilla, el gasto en toros era similar al total de ésta última

²⁸⁸ CASTILLO GÓMEZ, *Alcalá de Henares en la Edad Media*, págs. 373-374.

²⁸⁹ SAEZ, «Corridas de toros en Alcalá de Henares (1434-1436)», pág. 580.

²⁹⁰ CASTILLO GÓMEZ, *Alcalá de Henares en la Edad Media*, pág. 366.

²⁹¹ GARCÍA OLIVA, *Documentación histórica del Archivo municipal de Cáceres*, pág. 342.

²⁹² ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, *La ganadería medieval andaluza*, t. I, pág. 120.

e incluso en 1478 lo superó ampliamente, demostrando el esfuerzo que suponía para el concejo la compra de estos animales²⁹³.

Además de los toros, había otros gastos menores, como los desplazamientos de las personas encargadas de su adquisición, el salario que les era debido por su trabajo, sus comidas, etc. Según se desprende de varios asientos, en la villa de Alcalá de Henares participaban en estos viajes las siguientes personas: el mayordomo del concejo que, como responsable máximo de la hacienda municipal, solía encabezar la expedición; varios carniceros, seguramente encargados de asesorar en la elección de las reses; los vaquerizos, que viajaban a caballo conduciendo a los toros, junto con los mansos o cabestros alquilados, hasta su destino; varios mozos y hombres de a pie, que acompañaban y auxiliaban a la comitiva; algunos peones, que vigilaban al ganado de día y de noche; y, en alguna ocasión, participaron unos judíos, cuya misión se desconoce. Ya en la villa, los toros se encerraban en un corral que, a menudo, era edificado por peones judíos o, al menos, así consta en los libros municipales de Alcalá de Henares correspondientes al año 1434. Los tapiales utilizados para la construcción del corral se alquilaron, así como la madera empleada en la construcción de las barreras del corral. Dirigió la obra un maestre, ayudado por un peón²⁹⁴.

En la siguiente *Costa que se hizo en el correr de los toros en XXVI días de junio* [1434], podemos ver desglosados algunos de estos gastos:

- «Que fue a Talamanca por la Ribera a los buscar yo e dos carniceros, que fezimos de costa treynta maravedís.
- Costó un toro mayor de Martín Ferrández de Portilla, vezino de Haralardo, seisçientos e treynta maravedís forros.
- Costó otro toro de Juan Ruvio de Fuentelsaz quinientos maravedís.
- Costó otro toro de Alfonso Gonçález de Avila seisçientos maravedís.
- Un omme que enbie el viernes tarde a las vacas para que començassen apartar luego sábado de mañana, e estudo allá fasta el sábado en la noche que vino con ellos, veynte maravedís.
- Que dió a Iohan Ferrández, vaquerizo, porque fue ençima de una yegua a venir con ellos, veynte e çinco maravedís.
- Que dió a dos vaquerizos que venieron de allá e dos moços de pie con ellos, quarenta maravedís.
- Que dió a dos ommes que durmieron en la dehesa a guardar el dicho ganado e con un açumbre de vino que llevaron, veynte e un maravedís.
- Que les dió de çena a todos seys maravedís de atún; e pan e vino ocho maravedís, que son catorze maravedís.
- De cabestraje a los que truxieron el toro de Alfonso Gonçález, veynte maravedís.

²⁹³ ROMERO ABAO, «Sobre la fiesta de los toros en la Baja Edad Media», pág. 459.

²⁹⁴ SAEZ, «Corridas de toros en Alcalá de Henares (1434-1436)», págs. 580-581.

— Que les dió de yantar el domingo en trayendo los dichos toros quatro arrelde de vaca e pan e vino e lo otro que fue neçesario, çinquenta maravedís.

— Que costaron fazer las barreras quarenta maravedís.

— Tres dozenas de sogas, diez e ocho maravedís.

— Alcabala destos quatro toros del rey e tres que la villa corrió.

— Que dió a Ferrando Díaz de Alcoçer de tres toros, dos suyos e uno de su vaquerizo, e otrosí a la muger del contador Gutierre Fernández de otro toro suyo, a cada uno quinientos maravedís; los quales se corrieron en esta villa, el año de XXXVIII, seyendo mayordomo Ferrando Sánchez de Guadalajara, que montan dos mil maravedís»²⁹⁵.

Finalmente, gracias al libro de cuentas de la fiscalía del marquesado de Villena, sabemos que en 1378 se celebró una corrida de toros anual en la villa de Chinchilla, el día 15 de agosto. Ese año, numerosos vecinos se vieron envueltos en un altercado de naturaleza desconocida, que costó al concejo una multa impuesta por el gobernador del marquesado, Luis de Calatayud, por desorden público «..., por la pelea que uvieron quando corrian el toro de Santa María de Agosto»²⁹⁶. Y un justificante de pago de 30 de julio de 1437 nos informa que, a principios del siglo XIV, se celebraban corridas de toros en la ciudad de Cuenca. Estas tenían lugar en un pequeño coso que tuvo que ser ampliado con la adquisición de un huerto contiguo, situado en las inmediaciones del Huécar. Para satisfacer el pago del citado huerto, el concejo amortizó las rentas de la casa de la Pescadería, que tenía arrendada en *Concejo Viejo* –actual plaza del Carmen–, que era propiedad del ayuntamiento. Así consta en el siguiente documento: «Ferrando Lopes de Requena mayordomo rreceptor de los maravedís de las rentas i propios de la noble cibdad de cuenca los Regidores de la dicha cibdad por Nuestro Señor el Rey vos mandamos que de quales quier maravedís que vos tenedes e rrecabdades por la dicha cibdad e su tierra que dedes ende a Juan Gonzalez de Caracena prior del cabildo de los capellanes de la dicha cibdad quarenta maravedís que an de auer del censo del guerto quel dicho cabildo tenía en el coso de los toros ques acerca desta dicha cibdad que la dicha cibdad les tomo para ensanchar el dicho coso e les fueron señalados que los oviesen en cada un año en las casas de moradas que la dicha cibdad tiene en Concejo Viejo las quales tiene ensensadas Juan Gonzalez rregidor los quales dichos quarenta maravedís an de aver este año presente de la fecha deste mandamiento a dargelos luego pues quel plaso a que los avien de aver es pasado tomad su carta de pago e con este nuestro mandamiento i con ella vos seran rrecibidos en quenta los dichos

²⁹⁵ *Ibidem*, págs. 583-584.

²⁹⁶ PRETEL MARÍN, *Chinchilla medieval*, págs. 109-110.

quarenta maravedis, fecho en Cuenca, treynta dias del mes de Julio año del señor de mil quatrocientos e siete años»²⁹⁷.

III. EL DERECHO MEDIEVAL ARAGONÉS

Como apunta el profesor Ramos Loscertales, cada uno de los distintos territorios que llegaron a formar parte de la soberanía de los reyes aragoneses en el siglo XI —la propia sede de Aragón, Ribagorza y Pamplona— poseyeron un derecho usual privativo y distinto al de los demás; un derecho territorial para cada clase social, que proyectó la diferencia de los territorios sobre la de los estatutos jurídicos de los hombres naturales de ellos. Y lo mismo debió suceder con los territorios que se fueron incorporando posteriormente, como Sobrarbe, aunque después se unificara su derecho²⁹⁸.

Por tanto en los primeros siglos medievales encontramos en Aragón una gran diversidad de estatutos jurídicos que se plasmaron en diversos fueros.

III.1 FUEROS ARAGONESES

En algunos fueros aragoneses encontramos referencias explícitas a las fiestas de toros.

III.1.1 *El fuero de Jaca*

En la primera etapa del derecho aragonés destaca la concesión del fuero de Jaca. No debemos olvidar que Jaca fue la cuna de Aragón, su primera capital y sede episcopal. Y aunque a partir del siglo XII su papel decayó, al reconquistarse prácticamente todo el territorio aragonés, siempre desempeñó un importante papel, siendo una de las diez ciudades aragonesas en los siglos bajomedievales²⁹⁹.

Por lo que se refiere al texto jacetano, se trata de un fuero breve otorgado por Sancho Ramírez a esa villa, con el propósito de atraer población, facilitando un derecho igualitario y un clima de libertad³⁰⁰. De este modo, Jaca quedó convertida en ciudad, sus habitantes fueron relevados de los «malos usos» hasta enton-

²⁹⁷ H. CORDENTE, *Historia de la tauromaquia conquense*, 2002, págs. 33-34.

²⁹⁸ J. M., RAMOS LOSCERTALES, *Los Fueros de Sobrarbe*, Zaragoza, 1947, pág. 4.

²⁹⁹ En el Prólogo de M. I. FALCON PÉREZ a la obra de C. M. LÓPEZ PÉREZ, *Jaca. Documentos municipales (1269-1400)*, Zaragoza, 1995, pág. 6.

³⁰⁰ No hay acuerdo entre los autores en cuanto a la fecha exacta de su concesión. M. MOLHO afirma que Jaca fue fundada y aforada en el año 1063 (*El Fuero de Jaca*, ed. crítica de —, Pamplona, 1963, pág. X). J. MORALES ARRIZABALAGA señala que debió concederse hacia el año 1076 («Privilegios altomedievales: El Fuero de Jaca (c.1076)», en *Cuadernos de Práctica Jurídica. Historia del Derecho Aragonés*, 1997). Por su parte, A. M. BARRERO y M. L. ALONSO apuntan la fecha de 1077 (*Textos de derecho local español en la Edad Media. Catálogo de Fueros y Costums municipales*, Madrid, 1989, pág. 266).

ces en vigor, recibiendo en cambio otros «buenos» que fundamentalmente garantizaban la propiedad privada, limitaban las obligaciones militares de los jacetanos y les reconocían amplias facultades en el aprovechamiento y disfrute de los pastos³⁰¹. En la centuria siguiente el texto primitivo fue confirmado y ampliado por Ramiro II hacia 1134, y por Alfonso II en noviembre de 1187³⁰². En estos documentos aún no hay referencia alguna a festejos taurinos primitivos como el rito del toro nupcial, aunque esto no significa que no se practicara puesto que, como observa Muñoz Romero, es de presumir que además de estos fueros hubiese otros muchos que no estuviesen escritos y formasen su derecho consuetudinario. Esto explicaría, por ejemplo, por qué en la confirmación de Alfonso II se dice que en aquella época acudían a Jaca castellanos y navarros para aprender sus usos y costumbres, pues si no existiese más legislación que la escrita no tendrían necesidad de ir a Jaca a estudiar su derecho foral³⁰³. Lo cierto es que, a lo largo del siglo XII, el derecho elaborado por los juristas jacetanos formó un cuerpo de doctrina muy apreciado, y no sólo por los burgos de francos, sino también por las villas que, sin estar acogidas al fuero de Jaca, gozaban de otras franquicias y exenciones, por ejemplo Huesca y Zaragoza en Aragón, o Tudela en Navarra³⁰⁴. De este modo, el fuero de Jaca se convirtió en un modelo para el otorgamiento de otros muchos textos locales y, a medida que progresaba la Reconquista, esta compilación se fue extendiendo por los reinos vecinos modificándose el carácter local del texto originario. En opinión de Escudero, el éxito de este fuero se debió a que introdujo en España la adquisición de la propiedad por la posesión de un año y un día, limitó el duelo judicial como medio de prueba al no ser imperativo que el jacetano lo practicara con los de fuera sin acuerdo de los vecinos, defendió la libertad por cuanto nadie podía ser detenido si aportaba fiadores idóneos, fue tolerante en el castigo de los delitos sexuales y estableció múltiples garantías de carácter procesal. En definitiva, proporcionó seguridad jurídica³⁰⁵.

Ya en el siglo XIII los juristas de Huesca adaptaron a la región oscense los preceptos forales jacetanos. El resultado fue una recopilación denominada por su máximo estudioso, Mauricio Molho, redacción A2 del fuero de Jaca. Paralelamente, en dicha ciudad, otra versión recogió la tradición jurídica alto-aragonesa en lo que se conoce como redacción A.1. Aparte de algunas lagunas, ambas coinciden en el tenor y la disposición de los fueros y constituyen la primera compilación

³⁰¹ J. A. ESCUDERO, *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones Político-administrativas*, 3.ª ed. revisada, Madrid, 2003, pág. 464.

³⁰² BARRERO y ALONSO, *Textos de derecho local español*, pág. 267

³⁰³ En el privilegio de Alfonso II se lee: «Scio enim quod in Castella, in Navarra, et in aliis terris solent venire Jaccam per bonas consuetudines et fueros addiscendos, et ad loca sua transfereandos...» (T. MUÑOZ Y ROMERO, *Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*, Madrid, 1847, pág. 243).

³⁰⁴ LACARRA y MARTIN DUQUE, *Fueros de Navarra. Fueros derivados de Jaca*, págs. 55-56.

³⁰⁵ ESCUDERO, *Curso de Historia del Derecho*, pág. 464.

romanceada extensa del fuero de Jaca³⁰⁶. La redacción A2 incluye una colección de enmiendas y adiciones. Se trata de 55 capítulos procedentes, como señala Molho, de la Compilación de Huesca trasladados al romance provenzal cis-pirenaico aragonés. Pues bien, entre esos capítulos el número 50 que lleva por título «De vacca acaniçada si fara damnage» se refiere a la materia que estamos estudiando, estableciendo lo siguiente:

«Qui-s que acaniçara vaca o bou, si-l bou o la vaca fara dan dementre que la acaniçaran, perda aquel bou o aquella vaca, sino la acaniçauan per razon de noças»³⁰⁷.

Así pues, en la versión oscense del fuero de Jaca aparece ya regulada la exención de daños causados por vaca o buey, cuando estos se produjeran con motivo de la celebración del rito del toro nupcial.

III.1.2 *La compilación de Huesca*

Acabamos de señalar que el capítulo citado procede de la *Compilación de Huesca*, también conocida como *Código de Huesca* o *Fueros de Aragón*. Se trata de una obra ordenada por Jaime I para coordinar y sintetizar en un texto oficial las diversas redacciones privadas de derecho consuetudinario aragonés. Se formó así una recopilación de ocho libros relativos a derecho privado, penal y procesal, que fue aprobada en las Cortes de Huesca de 1247. Pese a su limitación temática, quedó como único cuerpo legal vigente. A tal efecto, y para facilitar su conocimiento general, la versión oficial latina fue traducida al romance³⁰⁸. Han llegado hasta nosotros cuatro versiones romances completas. La más antigua es el Códice de Miravete de la Sierra, de finales del siglo XIII: texto escrito en romance aragonés que fue editado en 1992 por Antonio Gargallo Moya³⁰⁹. La segunda es el Códice 458 de la Biblioteca Nacional de Madrid: redactado en dialecto aragonés de principios del siglo XIV, fue estudiado y publicado por el ilustre hispanista sueco Gunnar Tilander en 1937³¹⁰. La tercera es el Códice 207 (ahora 7) de la Biblioteca Universitaria y Provincial de Zaragoza: corresponde a los primeros

³⁰⁶ Vid. M. MOLHO, *El Fuero de Jaca*, págs. XXXI-XXXV.

³⁰⁷ *Ibidem*, págs. 181-198; la ref. en pág. 196.

³⁰⁸ ESCUDERO, *Curso de Historia del Derecho*, págs. 467-8.

³⁰⁹ Según su editor, esta versión presenta una serie de novedades, de distinta índole, que la distancian sustantivamente de los demás textos conocidos. Desde las noticias que recoge sobre el proceso compilador o la peculiar estructura de su prólogo, hasta su diferente organización de la materia foral en nueve libros, o el estilo directo de su redacción [A. GARGALLO MOYA, *Los Fueros de Aragón (según el ms. del Archivo Municipal de Miravete de la Sierra, Teruel)*], Zaragoza, 1992, págs. 5-6).

³¹⁰ G. TILANDER, *Los Fueros de Aragón según el manuscrito 458 de la Biblioteca Nacional de Madrid*, Lund, 1937.

años del siglo xv, y fue publicado en 1947 por José Luis Lacruz Berdejo³¹¹. La última versión es la del manuscrito J.J.N.N. de los Archivos Nacionales de París: aunque se refirió a ella Molho en su edición del fuero de Jaca, fue publicada posteriormente por Antonio Pérez Martín en una edición especial, junto con las otras tres versiones conocidas dispuestas en columnas paralelas. Según Molho, la letra del códice es del siglo xiv, si bien Pérez Martín cree que reproduce un texto anterior. Desde el punto de vista lingüístico, representa la lengua que utilizaban los notarios, alejada de la hablada, con ciertos rasgos aragoneses y la lógica influencia del latín³¹².

Todas estas versiones difieren tanto en la redacción como en el contenido. Por ello se puede deducir que se deben a distintos autores, que son independientes y que ninguna de ellas procede de otra³¹³. Respecto al tema que estamos estudiando, podemos decir que las cuatro versiones contienen una disposición reguladora de lo que venimos denominando como rito del toro nupcial, si bien varían en su redacción:

— El manuscrito zaragozano —que es el que más se acerca a la versión latina— dice: «Quicumque acanniçaverit. Qualquier que acanyçará vaca o buey, e la vaca fará danyo por caso de aventura mientras que el buey es acanyçado, pierda el buey o la vaca, si ya non es acanyçado por razón de bodas»³¹⁴.

— El texto de Miravete, en el mismo sentido, señala: «Por ço que luego non pueda tornar en ploro, mandamos que, quando alguno fará caniçar baca, o toro, o otra bestia por solaz de bodas, que todos que se caten bien que danno no y prendan ninguno, qual de ningún danno que y prendan nunca se deve aver enmienda por el fuero. Mas qui en otro tiempo caniçará buey o baca por villa, que non sía de bodas, todo danno que faga es tenuto de emendar por fuero».

— En el códice del manuscrito madrileño se lee: «Qui encaniçará vaca, o buey, o alguna otra bestia e fiziere algún danno, o encara el can, demientre que lo caniçaren, deve perder el sennor la vacca, o el buey, o la otra bestia, trayéndola por villa. Mas si la encaniçaren por bodas, non sea tenuto de emendar nengún danno que faga el sennor del buey, ni de la otra bestia».

³¹¹ Vid. J. L. LACRUZ BERDEJO, «Fueros de Aragón hasta 1265», en *Anuario de Derecho Aragonés*, 1947, págs. 223-362; y J. L. LACRUZ BERDEJO y J. BERGUA CAMON, *Fueros de Aragón. Versión romanceada contenida en el ms. 207 de la Biblioteca Universitaria de Aragón*, Zaragoza, 1953.

³¹² A. PÉREZ MARTÍN, *Los Fueros de Aragón: la Compilación de Huesca*, edición crítica de sus versiones romances por —, Huesca, 1999; la ref. en pág. 16.

³¹³ *Ibidem*, pág. 21.

³¹⁴ La traducción del mismo sería: «Cualquiera que azuza con perros a una vaca o buey, si el buey o la vaca hacen daño por azar cuando le azuzan, el dueño pierde el buey o la vaca, excepto si se le azuzan con perros por causa de bodas» (En *Fueros, Observancias y Actos de Corte del reino de Aragón*. Edición facsimilar de la de Pascual Savall y Drona y Santiago Penén y Debesa. Realizada con ocasión del IV centenario de la ejecución de D. Juan de Lanuza, Justicia de Aragón en 1591; 3 vols., Zaragoza, 1991; la ref. en t. III, pág. 97).

— Por último, el texto parisino recoge: «Qui caniçará vaca, o buy, o alguna otra bestia, o fiziere daynno eylla e el can mientras demientre la toviere, deve perder el seynnor la vaca, o el buy, o otra bestia, trayéndola por la vila. Más si la caniçare por bodas, non sían tenidos de emendar daynno, ni que faga el seynnor del buy»³¹⁵.

Así pues, el antiguo derecho consuetudinario aragonés debía regular el rito del toro nupcial, que constituiría una costumbre muy arraigada en la zona del Alto Aragón. La *Compilación de Huesca* recogió esa regulación, que adquirió carácter oficial al quedar esta obra como único cuerpo legal vigente. Algunas de sus leyes influyeron o se añadieron a otros textos jurídicos vecinos, como es el caso del fuero de Jaca, que habría incorporado 55 capítulos procedentes de dicha Compilación, entre los cuales se encontraba el referente al rito del toro nupcial. Esto nos hace pensar que esa práctica también estaba muy arraigada en esta zona del Pirineo oriental. Además, ello explicaría la introducción de este precepto en Navarra, dada la influencia que el fuero de Jaca ejerció en los territorios vecinos, especialmente en ese reino. No olvidemos que, como señala Jesús Delgado Echeverría, es probable que en Jaca hubiera incluso una escuela de juristas lo que, en su opinión, explicaría el desarrollo temático y técnico del derecho pirenaico navarro-aragonés y la afluencia de gentes de la tierra llana, así como de Navarra y Castilla, para aprenderlo y aplicarlo en sus lugares de origen. Es más, parece que en los pleitos celebrados en otras villas y ciudades se acudía en apelación a Jaca. Así consta en una carta enviada en 1342 por los jurados de esta ciudad a los de Pamplona, solicitando una copia compulsada de los fueros de Jaca, en la cual se recuerda que de la capital de Navarra se solía recurrir en apelación a Jaca, y que lo mismo qse hacía desde San Sebastián y Fuenterrabía³¹⁶.

III.1.3 *Los fueros de Sobrarbe*

Junto a los textos anteriores, en la región aragonesa de Sobrarbe, situada en la vertiente sur de los Pirineos entre los ríos Gállego y Esera, se había ido desarrollando otro derecho de carácter nobiliario y militar, acorde con las necesidades propias de la Reconquista y de quienes, arriesgando su vida en ella, pedían a cambio tierras como recompensa³¹⁷. Se trata de un derecho peculiar por cuanto, como señala Jesús Lalinde, mientras el modelo burgués de Jaca aparece bastante concretado, no sucede lo mismo con el modelo nobiliario o de infanzones, entre otros motivos porque estos no van a constituir un núcleo urbano en exclusividad, sino que lo van a tener que compartir con burgueses y campesinos, siendo

³¹⁵ PÉREZ MARTÍN, *Los Fueros de Aragón*, págs. 226-7.

³¹⁶ En «Introducción para la historia del derecho municipal aragonés» a *Las cartas de población medievales en el reino de Aragón*, de M. L. LEDESMA RUBIO, Zaragoza, 1990, págs. 10-11.

³¹⁷ Vid. ESCUDERO, *Curso de Historia del Derecho*, pág. 465.

por ello difícil distinguir lo que les caracteriza específicamente³¹⁸. Según Konrad Haebler el fuero de Sobrarbe fue otorgado por Sancho Ramírez entre los años 1063 y 1094³¹⁹. A diferencia de otros fueros, como el de Jaca, este de Sobrarbe no debió extenderse mucho. En el último tercio del siglo xi se concedió a la localidad de Alquézar y en el año 1100 a Barbastro. Ya en el siglo xii, se otorgó unas veces como «Fuero de Sobrarbe» y otras como «Fuero de los infanzones de Aragón». En el primer supuesto está Tudela que, en septiembre de 1117, lo recibe de Alfonso I, al igual que Gallipenzo y Cervera. Precisamente, todo lo que sabemos del contenido del fuero de Sobrarbe procede del de Tudela ya que, como otras muchas poblaciones, esta ciudad fue reuniendo los numerosos fueros que recibía en una extensa recopilación conocida como fuero de Tudela, que debió redactarse hacia mediados del siglo xiii³²⁰. El núcleo de esta redacción se atribuyó a unos legendarios «Fueros de Sobrarbe» presuntamente redactados en la comarca aragonesa para aplicarse en toda España. Así, junto al legítimo fuero de Sobrarbe, otorgado por Sancho Ramírez en la segunda mitad del siglo xi, del que sólo se conservan 16 artículos recogidos en el fuero de Tudela, lo que desde el siglo xiv se conoce como fuero de Sobrarbe no es más que una invención del partido de la nobleza con motivo del cambio de dinastía en 1137, pero que nunca fue reconocido por los reyes de Aragón, mientras que en Navarra sí alcanzó vigencia a través del *Fuero General*³²¹.

Pues bien, de esta confusión han derivado otras posteriores. Es muy frecuente leer en la literatura taurina que el fuero de Sobrarbe o de «Sobrarbe de Tudela» contiene una ley sobre las fiestas de toros³²². Sin embargo, como hemos visto, resulta muy dudoso que el auténtico fuero de Sobrarbe, ni por su temprana fecha de elaboración, ni por su contenido –nobiliario y militar–, regulara una cuestión como las fiestas de toros que poco tiene que ver con el derecho de los infanzones. Seguramente, la generalización de ese error tiene su base en el uso de una fuente común, el *Diccionario de antigüedades del reino de Navarra* de José Yanguas y Miranda. Este autor, en la voz *Toros*, afirma que el artículo 293 del fuero de Sobrarbe de Tudela se refiere a las fiestas de toros. Resulta más lógico pensar que esa disposición procede de otros fueros aragoneses, especialmente del fuero de Jaca que, como vimos, sí regula el rito del toro nupcial y

³¹⁸ J. LALINDE ABADIA, *Los Fueros de Aragón*, Zaragoza, 1976, pág. 28.

³¹⁹ K. HAEBLER, «LOS FUEROS de Sobrarbe», en *AHDE*, 13, Madrid, 1936-1941, págs. 5-35; la ref. en pág. 13.

³²⁰ *Ibidem*, págs. 19-20.

³²¹ *Ibidem*, págs. 30-31.

³²² Aunque el error es muy común, me limitaré a señalar a autores tan autorizados como Pascual Millán, Melgar y Abreu o el conde de las Navas.

además influyó decisivamente en el derecho navarro³²³. El propio Ramos y Loscertales afirma que en la carta puebla de Tudela –aquella en la que Alfonso I concedía los buenos fueros de los infanzones de Sobrarbe a esa localidad– sólo se percibe una debilísima influencia de los fueros de Sobrarbe en una pequeña porción de la fórmula de la liberación de los pobladores, en la torpe forma de expresión del tipo de servicio militar y en la no más afortunada glosa del derecho a fortificar sus casas dentro de la villa, no apareciendo después en toda ella el menor rastro de aquellos fueros³²⁴.

En conclusión, parece muy improbable que el originario fuero de Sobrarbe recogiera una disposición sobre fiestas de toros.

III.1.4 *Otros fueros aragoneses*

Para concluir con el derecho aragonés debemos decir que en los fueros de las comarcas más meridionales, en la denominada Extremadura aragonesa, se dejó sentir la influencia del derecho castellano. Destaca en esta zona el fuero de Teruel, que comenzó siendo un fuero breve concedido por Alfonso II en 1177, emparentado con el de Daroca y con los fueros de Sepúlveda. Ya en el siglo XIII, el texto original cristalizó en un fuero extenso, fruto de la ampliación que experimentó debido, en buena medida, a la acción de particulares que fueron incorporando costumbres y decisiones judiciales, que sucesivos monarcas confirmaron. Heredero de la tradición jurídica castellana, alcanzó notable difusión por los territorios vecinos y se mantuvo vigente a lo largo de tres siglos, como foralidad distinta de la de Aragón. De manera que, aunque Teruel y sus aldeas formaban parte del reino y eran convocadas a Cortes por el brazo de Universidades, se regían por sus fueros propios y separados³²⁵.

En cuanto al tema que estamos tratando, aunque ya nos referimos a la tradición taurina de esta ciudad, que se remonta a su propia fundación, el fuero de Teruel no regula, como hacen otros documentos aragoneses, el rito del toro nupcial. Por el contrario, sigue la tradición castellana y reproduce, con algunas variaciones, las disposiciones del fuero de Cuenca³²⁶. Como sucedió en Castilla, en los

³²³ En este sentido, el cronista tudelano Luis María MARÍN ROYO observa numerosas semejanzas entre los fueros de Tudela y Estella derivadas, en su opinión, de la influencia común del fuero de Jaca (*Etnografía histórica tudelana*, Tudela, 1977, pág. 44).

³²⁴ RAMOS LOSCERTALES, *Los Fueros de Sobrarbe*, pág. 23.

³²⁵ DELGADO ECHEVERRÍA, «Para la historia del Derecho municipal aragonés», pág. 11.

³²⁶ En esta compilación se establece que si alguno bohordara dentro de la villa con motivo de bodas o en las fiestas de Navidad, Resurrección, Cuaresma o San Juan y, por alguna causa, matare a un hombre, no sería condenado por homicidio, siempre que el bohordo se hubiera hecho en la Plaza Mayor de la villa y con previo aviso dado por el pregonero del juez. Tampoco sería condenado quien, en las circunstancias anteriores, causara daño a otro, siempre que jurara ante doce vecinos que lo hizo involuntariamente (*vid.* el artículo 462 de *El Fuero de Teruel* publicado por Max GOROSCH, Estocolmo, 1950, pág. 290).

reinos de la Corona de Aragón ese vacío legal lo llenaron los concejos a través de acuerdos y ordenanzas municipales.

III.2 ORDENANZAS Y ACUERDOS MUNICIPALES ARAGONESES

Aunque una gran parte de las fuentes del derecho medieval aragonés permanece inédita, encerrada en archivos municipales, en las últimas décadas se han publicado colecciones de estatutos concejiles aragoneses y se han realizado ediciones de ordenanzas municipales que constituyen un filón inagotable de datos para conocer diversas cuestiones de la vida aragonesa medieval, sobre todo en temas como la organización del regimiento de las ciudades, villas y lugares o de la convivencia entre vecinos, relaciones mercantiles, orden público, servicios médicos, tiendas, molinos, etc.³²⁷. También reflejan cuestiones cotidianas como la organización de fiestas y espectáculos públicos. Pues bien a través del estudio de estas disposiciones podemos constatar la celebración de espectáculos taurinos en numerosas villas y ciudades de esos reinos.

III.2.1 *Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: se regulan las indemnizaciones por los daños causados por toros*

Una de las mayores preocupaciones de las comunidades vecinales era el mantenimiento del orden y de la seguridad. Por ello, algunas disposiciones se refieren a los festejos taurinos particulares que, como vimos en algunos fueros, tenían lugar con motivo de bodas. No en vano estos festejos, generalmente improvisados, provocaban daños de diversa consideración en las cosas, en otros animales y en las personas. Muchos de ellos eran organizados por los carniceros que aprovechaban la llegada de reses al matadero para correrlas improvisadamente por las calles de la ciudad. Para evitar daños y desórdenes, los concejos tomaron las precauciones necesarias. Destaca en este sentido, una cédula oscense de tiempos de Jaime I (1275) que prohibía lo siguiente: «... que las vacas que acostumbran correr los carniceros, destinadas al sacrificio o a las bodas, se metan en la catedral de Huesca o en los claustros»³²⁸. También son muy interesantes unas ordenanzas de la ciudad de Valencia, aprobadas por los jurados y prohombres de la ciudad el martes 16 de septiembre de 1339, sobre «La venta de blat en l'almodí i d'animals solts per la ciutat», pues en el último punto establece: «Encara us fan saber que, a esquivar perills e dampnatges de les gentes, han ordenat que nengun carnicer o altra persona no gos cançar alcun bou o vacca per la ciutat o per los ravals d'aquella, sots pena de XX sous per quantesque vegades contrafaran, e, ultra,

³²⁷ M. GÓMEZ DE VALENZUELA, *Derecho municipal aragonés. Estatutos, Actos de Gobierno y Contratos (1420-1786)*, Zaragoza, 2003, págs. 11-12.

³²⁸ J. DOMÍNGUEZ LASIERRA, *Aragón legendario. Los orígenes de las fiestas taurinas*, Zaragoza, 1984, pág. 292.

açò, satisfaran lo dampnatge que se'en ensequirà segons fur. De les quals penes o calònies será lo terç del senyor rey, lo terç del comú de la ciutat e lo terç del acusador»³²⁹. Es un texto muy importante, tanto por su antigüedad como por su contenido. Sin duda, es una de las normas más antiguas que se conservan sobre festejos taurinos en Valencia. Si bien, lo que hace es prohibir las corridas improvisadas de toros y vacas, en este caso organizadas por los carniceros, por las calles y arrabales de la ciudad. Por ello, les impone una multa y les hace responsables de los daños causados. En todo caso, es una prueba de la temprana afición del pueblo valenciano por este tipo de festejos.

También se dirige a los carniceros una ordenanza municipal aragonesa, pero esta vez para prohibirles vender la carne en el sitio donde se celebraban las corridas de toros. Y es que en la Baja Edad Media la plaza del Mercado de Zaragoza se había convertido en el centro de la vida de la ciudad. Era el lugar donde tenían lugar las principales manifestaciones como fiestas, torneos y, por supuesto, corridas de toros. Por todo ello, para mantenerla limpia y libre de malos olores una ordenanza de Juan II, de 30 de marzo de 1460, prohibió la venta de productos que podían contaminar el ambiente como las salazones, el pescado fresco y la carne. Así pues, los carniceros se vieron obligados a vender sus productos en la carnicería del mercado, situada fuera de la plaza, a mano derecha, saliendo por la puerta de Toledo³³⁰. Para convertir la plaza en coso era preciso cerrarla. Los libros de actas municipales anotan los gastos que suponía el acondicionamiento de la plaza para los espectáculos taurinos, que eran bastante elevados. En algunos festejos extraordinarios se pidió la colaboración de los vecinos, mediante pregón para cerrar la plaza³³¹. Pero, habitualmente, era el municipio el encargado de «embarrerar» los accesos la víspera del festejo: el Postigo del Mercado (actual Antonio Pérez), Predicadores, Sal (Casa Álvarez), Armas y San Blas, la Puerta de

³²⁹ *Llibre d'establiments i ordenacions de la ciutat de València*, I. (1296-1345), Edició a cura d'Antoni Furió i Ferran Garcia-Oliver, Valencia, 2007, pág. 352.

³³⁰ Todo el recinto de venta de carne estaba murado. La puerta Grande se abría junto al arco de Toledo. Otra puerta –«del medio» o «del corral»– permitía el acceso de la zona pública o de *taulas*, donde se extendían una veintena de puestos de venta de carne, al sector privado, que era el de las casetas, descargaderos y pozos (M. I. RAMOS FALCÓN, *Zaragoza en el siglo xv. Morfología urbana, huertas y término municipal*, Zaragoza, 1981, págs. 47-49).

³³¹ V.gr. en el *Libro de Pregones 1450-1480* se lee: «Mandan e requieren a todos los ciudadanos, vecinos e habitadores de las carreras salientes e affrontantes al dito mercado, que fagan e paren sus barreras en los cabos de las ditas carreras que affruentan con el dito mercado. Et no res menos, los del dito mercado en somo de aquel enta la partida del almidí traviessen el dito mercado con barrera fuert e firme allí do calles en fiestas se costumbran de embarrerar, en tal manera e forma que los ditos toros siquiere bueyes e noviellos no sende puedan sallir. Et assi mesmo, baxo en el dito mercado ental cabo de la carnicería fagan otra tal barrera e traviessa. E fagan e parellen todas e cadaunas otras que cosas que se costumbran fazer e parellar en tales e seblantes fiestas» (M. L. RODRIGO-ESTEVAN, «La fiesta de los toros en Zaragoza. De la Edad Media a la cultura del Barroco», en *Coso de la Misericordia de Zaragoza (1764-2014)*, Zaragoza, 2014, págs. 23-39; la ref. en pág. 38).

Toledo y el paso de la calle Nueva (Torrenueva). Las barreras se levantaban con vigas, maderas y cuerdas que el municipio alquilaba a particulares, pagando la indemnización correspondiente en caso de deterioro del material. Y para evitar robos o daños intencionados en el mismo, el municipio contrataba entre cinco y seis vigilantes nocturnos³³².

En estos festejos oficiales se debían originar graves desórdenes y alteraciones del orden público. Por ello, los concejos tomaron algunas precauciones legales. Por ejemplo, un pregón zaragozano de 1476 ordenó que a los bueyes que se corrían el día de San Juan: «no sian osados tirar garrochas ni con canyas a los ditos bueyes, dius pena de star ocho días en la Cárcel Común de la dita ciudad». Tampoco se podía acudir a la plaza del Mercado, donde se celebraba la corrida, con «spadas ni otras armas», bajo pena de confiscación. E, igualmente, se prohibía «tirar con mançanas a las finestras ni a otra part alguna, ni con livianos ni otras inmundicias», lo que sería castigado con cien azotes y quince días de cárcel. Las partidas de gastos municipales de Huesca del año 1465 recogen disposiciones similares relacionadas con los bueyes que se corrían en las fiestas de San Pedro y San Lorenzo, en el denominado Campo del Toro, homónimo del de Zaragoza que, como aquel, era un espacio acotado con tapias utilizado para custodiar los animales destinados al abastecimiento de la ciudad³³³. Tampoco debemos olvidar que ambas ciudades contaron con una almuzara o coso que, como en otras ciudades medievales, era el lugar destinado a justas o competiciones y en el que también se lidiaban toros³³⁴. En Huesca, las referencias documentales más antiguas a la calle del coso son de finales del siglo xv, y se refieren a la ronda exterior de las murallas; pero su existencia debía ser muy anterior, pues en Zaragoza ya hacía tiempo que se denominaba así al espacio similar que había junto a los muros³³⁵. Otra norma muy interesante es un bando publicado el 18 de julio de 1500 por los jurados de Valencia, anunciando que el día de San Jaime y el siguiente, domingo, habría toros en el Mercado «per donar algun deport e plazer als habitants de la present ciudad». Los toros serían de 18 a 20, algunos de ellos muertos por caballeros. Se hacía saber la noticia para que los interesados pudieran preparar tablados y adornos. Además, para evitar desórdenes, se advertía, bajo las correspondientes penas, que nadie entrase en el corro con armas, ni lanzara inmundicias, ni hiciera cosas deshonestas, ni promoviera riñas³³⁶.

³³² *Ibidem*, págs. 32-33.

³³³ J. A. SESMA, A. SAN VICENTE, C. LALIENA, M. C. GARCIA, *Un año en la Historia de Aragón*, pág. 450.

³³⁴ En Huesca la puerta de Remián recibió también el nombre de Puerta del Coso, por estar fuera de ella ese espacio. (A. NAVAL MAS, *Huesca, ciudad fortificada*, Huesca, 1997, pág. 48).

³³⁵ A. NAVAL MAS, *Huesca: Desarrollo del trazado urbano y de su arquitectura*, tesis doctoral, 2 vols., Madrid, 1980; la ref. en t. I, págs. 139.

³³⁶ ALMELA y VIVES, *La fiesta de toros en Valencia*, pág. 9.

Por otro lado, en los libros de actas municipales de Daroca se recogen diversos acuerdos sobre el pago de los daños causados por los toros. Según consta en las mismas, las reses destinadas a los festejos taurinos se compraban a partir de los meses de febrero o marzo, permaneciendo desde entonces en la dehesa municipal junto al resto del ganado destinado al abastecimiento de las carnicerías. Para su guarda, el concejo pagaba un dinero al *vezadero*³³⁷. Los posibles daños inferidos por los astados con sus embestidas a otros animales, así como los destrozos en las heredades o los perjuicios causados a personas o bienes cuando se corrían por las calles o plazas de la ciudad, también eran pagados por el concejo que, igualmente, debía hacerse cargo de los gastos derivados de la búsqueda de los toros que por descuido o gamberradas andaban «radios». En junio de 1476, Lázaro la Tonda y su hijo emplearon dos días y dos noches en buscar un buey que se había escapado. Gracias a la información facilitada por un mozo, lo localizaron en Torralba. El concejo ordenó que fueran hasta allí con Domingo el carretero y sus bueyes, para intentar conducirlo a Daroca. Debidos a los graves perjuicios que estos actos ocasionaban, los causantes eran duramente castigados. Así, el 17 de marzo de 1491, se ordenó azotar a Anthon Gomez de Oxos Negros, por haber soltado el toro de la ciudad y robado la correa que lo sujetaba³³⁸.

También en Teruel, los daños causados por los toros eran abonados por el concejo. Por ejemplo, durante los festejos organizados en 1397, con motivo de la proclamación del rey Martín I el Humano, se debió excitar tanto a los toros que rompieron las puertas de los establos, por lo que el propietario presentó la correspondiente reclamación ante el concejo. A la vista de la misma, se acordó abonarle el coste de los daños ocasionados, siete sueldos y tres dineros, que le fueron entregados por el procurador de la ciudad. Así lo manifestó el propio demandante, el 27 de marzo de 1398: «Manifiesto sea a todos quantos aquesto vieren que yo Felip de Perpinyan, clárico, atorgo aver ovido e recebido de vos Pasqual de Maenza, procurador de la ciudad, es a saber VII sueldos III dineros, por razón del danyo que finieron los toros de las alegrías en las puertas de las stabías que crebraron, mías e de casa de mi madre...»³³⁹.

Y, por supuesto, fue constante la preocupación por cerrar adecuadamente las calles y plazas para evitar la huida de animales durante los festejos. Siguiendo con el ejemplo de Teruel, allí las corridas se celebraban en la Plaza Mayor que se cerraba colocándose barreras en las bocacalles de acceso: la Alta en la esquina de la calle Fuente Juan Pérez, cortando el Tozal o calle de Puerta de Zaragoza; las dos

³³⁷ V. gr., el 8 de agosto de 1460, se acordó que el procurador pagara al *vezadero* cinco sueldo, «por la guarda del toro» (M. L. RODRIGO-ESTEVAN, «Juegos y festejos en la ciudad bajomedieval: sobre el *correr toros* en la Daroca del siglo XV», en *Aragón en la Edad Media*, X-XI, Zaragoza, 1993, págs. 747-761; la ref. en pág. 757).

³³⁸ *Idem*, nota 47.

³³⁹ CARUANA GÓMEZ DE BARREDA, «Un precedente de la Vaquilla del Ángel», págs. 132-133.

barreras Ondas o Bajas que cierran la calle de la Franquería y la de la Albardería, y otras dos barreras que cerraban la calle de Ricos Hombres y la calle de la Cárcel o de la Pescadería³⁴⁰. En Zaragoza, un lugar habitual era la plaza del Mercado, que se preparaba al efecto. En los festejos que se organizaron en 1492, para conmemorar la toma de Granada, se alquilaron los maderos de las barreras, que fueron instalados por cuatro peones y un maestro³⁴¹.

III.2.2 *Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: el gremio de los carniceros se obliga a dar «bueyes» para las fiestas*

Las disposiciones anteriores ponen de manifiesto la estrecha vinculación que existió en Aragón entre los festejos taurinos medievales y el gremio de los carniceros. Dicha vinculación aparece constatada en algunos acuerdos y ordenanzas sobre abastos, porque también en aquellos reinos fue frecuente que los arrendatarios de las carnicerías se obligaran a proporcionar algunos animales para las fiestas públicas, convirtiéndose en los principales proveedores de toros denominados «de la tierra», por proceder de localidades cercanas. Por ejemplo, sabemos que a principios del siglo XIV los procuradores y las parroquias de Zaragoza promovieron un pleito contra el carnicero Juan de Cuarte, arrendatario de una tabla en el mercado cuya renta llevaba seis años sin pagar. Él alegaba que la ciudad no le había abonado los novillos que proporcionó para festejos en varias venidas a Zaragoza del rey Juan I (1387-1395); y como, efectivamente, la deuda de la ciudad era superior al importe del arriendo, se absolvió al demandado³⁴².

En 1472, con motivo del paso por la ciudad de la embajada del duque de Borgoña, se corrieron «bueyes», según el lenguaje de la época, el día de San Juan. En algunos de estos festejos el concejo se ocupaba de comprar los toros, pero en otras ocasiones eran los carniceros del mercado los encargados de prestar gratuitamente los animales. Si se trataba de simples capeas, posteriormente recuperaban las reses, aunque algo maltrechas, por lo cual acostumbraban a exigir daños y perjuicios, especialmente si el toro resultaba muerto. El festejo organizado para agasajar al duque de Borgoña tuvo lugar en la plaza del Mercado. Para ello se cerró la puerta de Toledo y el trenque de la calle Nueva, además se levantaron barricadas en las bocacalles. Sabemos que se utilizó un muñeco con figura humana que, vestido y calzado, servía mediante un sistema de cuerdas para animar y azuzar al toro, tras lo cual salían los toreros espontáneos³⁴³. En el *Libro de contratos del año 1494* del Archivo Municipal de Zaragoza se conserva el contrato

³⁴⁰ V. MUÑOZ GARRIDO, *La ciudad de Teruel de 1347 a 1597*, Teruel, 2001, pág. 260.

³⁴¹ J. A. SESMA MUÑOZ, A. SAN VICENTE PINO, C. LALIENA CORBERA, M. C. GARCIA HERRERO, *Un año en la Historia de Aragón: 1492*, pág. 465.

³⁴² BELTRAN, LACARRA, CANELLAS, *Historia de Zaragoza. I*, pág. 364.

³⁴³ LEDESMA y FALCON PÉREZ, *Zaragoza en la Baja Edad Media*, págs. 144-145.

de arrendamiento de la carnicería del concejo al mercader Miguel Esteban por tres años y 7.250 sueldos de renta anual. Entre las condiciones del arrendamiento se establece:

«Item es condicion que los dichos mantenedores ensenble con los mantenedores de la carnicería Mayor sian tenidos par'al dia de Sant Johan Batista traher vinte bueyes para correr et otros vinte par'al dia de Nuestra Señora de Agosto que sean bravos a sus propias expensas sin espera satisfacción et otras enmiendas algunas de la dicha Ciudad en las quales dos fiestas en el present capitol mencionadas los dichos arrendadores sian tenidos traer en los dichos vinte bueyes dos toros bravos de los quales el huno se haya de matar a garrochadas et que lo haya a pagar la Ciudad»³⁴⁴.

Como vemos, a finales del siglo xv los carniceros de Zaragoza eran los encargados de proporcionar los veinte «bueyes» que se corrían los días de San Juan y de Nuestra Señora de Agosto. Este tipo de festejos no implicaba la muerte de los animales, aunque sí graves lesiones, que no conllevaban compensación alguna. En todo caso, una vez corridos eran devueltos a sus dueños. Junto a los «bueyes», que en otras ordenanzas y acuerdos de ciudades cercanas aparecen como «novillos», debían aportar dos toros bravos. Uno de ellos se mataba en la plaza con garrochas y era costeadado por la ciudad.

Algo parecido sucedía en lugares más pequeños. En la villa de Mallén, el concejo arrendaba anualmente la carnicería para asegurar a los vecinos el suministro de carne. Entre las estipulaciones del arriendo, establecidas el 3 de marzo de 1482, se incluía la obligación del carnicero de dar: «... dos bueyes bravos en el campo para correr y que los mate y la villa los borroge y los haya de comer e aquesto en las fiestas de San Juan y de San Pedro». Y sabemos que esta obligación se incrementó con el tiempo, pasando de dos a seis toros cada año³⁴⁵.

Por lo que se refiere a Segorbe, los arrendatarios de las carnicerías, tanto de la cristiana como de la mora, tenían la obligación de proporcionar toros «de la terra» para los festejos taurinos. Y cuando no lo hacían, los jurados se encargaban de comprar o arrendar los animales. Así sucedió en una fiesta organizada el 24 de junio de 1386, cuando el concejo compró un toro al carnicero Jacme Navarro, por el que se pagaron ochenta y ocho florines. El jurado y clavarío de la ciudad da fe de dicho pago: «... a Jacme Navarro, ochenta y ocho [florines] por razón de hun toro que mis compañeros y yo compramos del... asin como a procurador del bayle, el qual toro mandó comprar la ciudad, por razón que erra la senyoría aquí, que no trobara los carniceros e por que no estuviesemos el dia de Sant Johan sin toro, mando, el dito consello, que lo compramos, el qual costo

³⁴⁴ A. SAN VICENTE, *Instrumentos para una historia social y económica del trabajo en Zaragoza en los siglos xv a xviii*, 2 vols., Zaragoza, 1988; la ref. en t. I, págs. 61 y 65.

³⁴⁵ A. EDO QUINTANA, «Un municipio aragonés en el siglo xvi», en *Anuario de Derecho aragonés*, 1949-1950, Zaragoza, 1951, págs. 39-237; la ref. en págs. 176-177.

los ditos ochenta y ocho florines de qual tengo albaran»³⁴⁶. Igualmente, en los festejos organizados en Valencia los días 29 de junio y 18 de julio de 1418, con motivo de la estancia de Alfonso el Magnánimo, los jurados de la ciudad pidieron las reses a un carnicero de Sueca, diciéndole que se diera prisa «y que hiciera de grado lo que había de hacer por fuerza, con lo cual se le guardaría gratitud...»³⁴⁷.

Y lo mismo sucedía en la ciudad de Daroca, que debía proveerse de las reses destinadas a los festejos públicos con suficiente antelación. Los arrendadores de las carnicerías eran los encargados de la selección, compra y traslado de los astados a la ciudad. Los capítulos del contrato especifican el número de toros o bueyes –términos que se utilizan indistintamente– y el de novillos que se debían comprar. El arrendador debía correr con todos los gastos, incluyendo la manutención y custodia de las reses. Además, los carniceros debían dar dos novillos aptos para la lidia –«buenos, bravos e fieros»– y un toro. Sin embargo, en alguna ocasión quedaron liberados de esta gravosa obligación. Por ejemplo, en 1464 y 1481 los capítulos de arriendo eximieron a los carniceros de la obligación de «dar el toro», debido a la situación de crisis que vivía entonces la ciudad. Esos años sólo se corrieron novillos, que no se garrochaban, por lo cual al finalizar la fiesta eran curados de sus posibles heridas, y devueltos a la dehesa³⁴⁸. Las actas municipales de 1490 recogen una *Capitulación del arriendo de los herbajes y las carnicerías de la ciudad*, que se refieren a los festejos taurinos. Concretamente, el capítulo 56 trata sobre la obligación que tenían los arrendatarios de las carnicerías de proporcionar toros para celebrar determinadas fiestas. Dice así: «Item, que el dicho carnicero aya de dar un toro para el día de Sant Johan e de Sant Pedro e este que ayan de garrochar; et las garrochas que no ayan de seyer mas largas de una pulgada de traviesso; e aya de dar tres novillos los millores que terna; et se ayan de correr a donde querran el justicia e los oficiales; et que no se ayan de garrochar los dichos novillos»³⁴⁹.

Se trata de una disposición que aporta interesantes datos acerca de las corridas de toros en esta ciudad del reino de Aragón, lo que merece un estudio más detallado. En primer lugar, se refiere a la ya vista obligación que tenía el carnicero de la ciudad de proporcionar toros y novillos para los festejos taurinos. En Daroca, desde el siglo XII, la ganadería se convirtió en el motor de la actividad

³⁴⁶ Vid. «Receptas fechas por mi, Ramón de l'Ort, jurado e clavario de la dita ciudad en el anyo present, anno e nativitate domini millesimo CCCLXX sexto que fenece en septimo», en F. J. GUERRERO CAROT, «Antecedentes históricos de la fiesta de los toros», *Agua limpia*, n.º 84; Segorbe, septiembre de 1990, pág. 64.

³⁴⁷ ALMELA Y VIVES, *La fiesta de toros en Valencia*, pág. 8.

³⁴⁸ RODRIGO-ESTEVAN, «Juegos y festejos en la ciudad medieval», pág. 756.

³⁴⁹ M. L. RODRIGO-ESTEVAN, *La ciudad de Daroca a fines de la Edad Media. Selección documental (1328-1526)*, Daroca, 1999, pág. 556.

económica con importantes cabañas en la comunidad³⁵⁰. Esas cabañas abastecían de carne a la ciudad, que era la encargada de regular esta actividad. La venta de carne al por menor tenía lugar en las carnicerías, que formaban parte del conjunto de propios municipales. Sin embargo, como era costumbre, la ciudad no se ocupaba directamente de la gestión de este monopolio, sino que solía cederlo a particulares mediante un sistema de arrendamiento en subasta pública. Los aspirantes concurrían a una puja estableciendo un monto por el arrendamiento, así como unos precios de venta iniciales. Disponían del tiempo que duraba encendida una vela para proponer ofertas a la baja en el precio de la carne, sobre la base del monto inicial. También podían ofrecer una cantidad de dinero mayor por el mismo precio de venta al público. La última oferta antes de que se consumiese la vela era la aceptada³⁵¹. Así pues, estos carniceros no eran simples encargados de los puestos de venta o tablas, función que recaía en los *tajantes* por ellos contratados, sino que se trataba de gentes con los recursos suficientes para correr con los importantes gastos que conllevaba la gestión del abastecimiento de carne. En general procedían de la oligarquía urbana, solían pertenecer al estrato de los ciudadanos y, como observa José Antonio Mateos Royo, la repetición de determinados nombres en los contratos de arriendo induce a pensar en cierta especialización de algunos de ellos en estos cometidos³⁵².

Una vez elegido el arrendador, éste suscribía, ante notario con el procurador general, un contrato en el cual se definían con exactitud las condiciones del arrendamiento que, ante todo, pretendían garantizar un adecuado suministro de carne a los vecinos de Daroca. Ello obligaba a los carniceros a procurarse una cabaña ganadera suficiente compuesta, en parte, por las reses sobrantes del arriendo anterior. Al disponer de una cabaña ganadera, los arrendatarios de las carnicerías asumieron también la obligación de entregar algunos de esos animales a la ciudad para la celebración de espectáculos taurinos. Concretamente, esta disposición señala que el carnicero de la ciudad debía dar cada año un toro y tres novillos. El toro sería garrocheado el segundo día, el de San Pedro, mientras que los novillos únicamente serían corridos en los lugares señalados por las autoridades municipales.

Por último, la disposición apunta una realidad que confirmaremos posteriormente y era que: a finales de la Edad Media, en Aragón había dos modalidades de espectáculos taurinos. Una suponía la lidia de un toro en una plaza, generalmente la del Mercado, donde se practicaban distintas suertes y lances. Entre otras, le lanzaban unos pequeños arponcillos y le clavaban una especie de bande-

³⁵⁰ J. L. CORRAL LAFUENTE, *La comunidad de Daroca en los siglos XIII y XIV: origen y proceso de consolidación*, Zaragoza, 1987, pág. 209.

³⁵¹ J. A. MATEOS ROYO, *Daroca en los siglos XVI y XVII: Municipio y Población*, Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, 1996, págs. 371-372.

³⁵² *Ibidem*, pág. 377.

rillas, llamadas garrochas, de «no más largas de una pulgada de travieso», como regula el texto. La otra se parecía a los actuales encierros y capeas, pues consistía en correr al animal por unos lugares señalados por las autoridades municipales, para que los jóvenes pudieran demostrar su valor. La primera implicaba la muerte del animal, la segunda no.

Esta dualidad de espectáculos taurinos se repite en otras muchas villas y ciudades de la Corona de Aragón. Por ejemplo, en 1428, en la ciudad alicantina de Alcoy, con motivo de las bodas del último señor de la entonces villa, el conde de Luna, se celebró una corrida de toros según las normas de la época. El festejo tuvo lugar en la plaza de la villa, los dos toros que se lidiaron se compraron en Játiva por 286 «sous», y uno de los lidiadores de aquel día fue Bertomeu Santonja. En 1446, hubo festejos populares: los mayores y clavarios del oficio de *saquers* y *perayres* solicitaron permiso a las autoridades municipales para celebrar sus juegos taurómacos «vespra del día de San Chuán, patró del ofisi». Los arrendadores de las mesas de la carnicería estaban obligados a dar algunos toros para estos festejos. Así, en 1488, el arrendador dio dos toros en Pascua Granada y otros dos en las fiestas de San Juan³⁵³.

Para concluir este apartado relacionado con el abastecimiento de la carne y las corridas de toros debemos destacar que, como sucedía en otros reinos, parece que se aprovechaba la llegada a la ciudad de las reses destinadas al consumo para correrlas, antes de proceder a su sacrificio. Esta costumbre provocaba daños en la carne, que perdía valor; también en las personas, debido al carácter improvisado de estas corridas. Por ello, los jurados de Zaragoza mandaron pregonar una crida, de 12 de septiembre de 1448, que prohibía dicha práctica y establecía las siguientes penas: «*Crida de los bueyes*. Oyt que vos fazen a saber de part de los jurados. Que por quanto muytas personas contra voluntat de los carniceros y arrendadores de las carnicerías de la ciudat prenden los bueyes e vaquas que aduzen a matar a las ditas carnicerías e corren aquellos por la ciudat e les lançan perros de manera que la carne no es tan buena, antes las mas vegadas se pierde que las gentes no la quieren comprar por seyer corrida e encara que por correr las ditas vaquas se siguen debates e inconvenientes, lo qual es grant danyo de los ditos carniceros e ahun del publico de la ciudat. Por tanto, querientes proveyer en lo sobredito los ditos jurados dizen, requieren e mandan a todas e cadaunas personas de qualquiere ley, stado o condicion sian, que daquiadelant no sian osados contra voluntat de ditos arrendadores, los bueyes e vaquas que vienen pora matar en las carnicerías de la ciudat tomar ni correr ni aventarlos ni lançarles perros excepto con licencia del senyor Rey de Navarra lugarteniente general del senyor Rey, o de los ditos jurados e con consentimiento de los ditos senyores de las vaquas. E qui quiere que el contrario fara, que encorra e sia encorrido por

³⁵³ E. AMAT CASARES, *Antecedentes taurinos en Alcoy*, Alcoy, 1994, pág. 9.

cada una vegada en pena de D sueldos e pagar el buey o vaqua que corrido havran, e si la dita pena pagar no poran, de star LX días en la cárcel comun de la dita ciudat. La qual pena de D sueldos será la III.^a part del senyor Rey, la otra de los ditos arrendadores e la otra III.^a part del comun de la dita ciudat. La qual pena puedan e sian tenidos acusar el procurador fiscal del senyor rey e el procurador de la dita ciudat, et encara lo puedan acusar qualquiere otra persona encara no sia su interés»³⁵⁴. En esta disposición, no se prohíbe absolutamente dicha práctica, lo que se establece es la previa licencia de las autoridades o de los dueños de los animales. Los contraventores serían castigados con duras penas: 500 sueldos más el precio del buey o la vaca corridos o, en caso de insolvencia, sesenta días de cárcel.

III.2.3 Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: toro de muerte-toro de vida

Poseemos noticias muy tempranas sobre la organización de festejos taurinos por los concejos aragoneses. En la villa de Elche, la primera disposición data de finales del siglo XIV, concretamente de diciembre de 1379 cuando, con motivo del alumbramiento de la reina, se acordó hacer ocho días de fiesta, para cuya celebración se traerían *trompers* y *tabals*. También se programó solemne procesión y un festejo taurino en el cual «se correría un bou que sería garrochat», descuartizado y vendido. Con el producto obtenido se pagaría su coste y, si faltaba dinero, lo abonarían entre moros y judíos. Ya en el siglo XV los acuerdos sobre festejos taurinos se multiplicaron. Cuando, el 25 de abril de 1416, subió al trono Alfonso V el Magnánimo, el concejo ordenó que se celebraran dos días de fiesta en su honor, el sábado y el domingo, y que el sábado por la tarde se corriera un toro comprado por magistrados locales, esto es por los denominados jurados, que posteriormente sería cortado y vendido a las gentes a siete dineros la libra. Igualmente el 21 de mayo de 1464, para festejar la paz entre el rey de Aragón y el de Castilla, el concejo de Elche ordenó comprar un buen toro, que sería garrochado y después vendido. Además mandó que lo pagara el clavario y que se levantaran las correspondientes barreras en la plaza del mercado de esa villa. Igualmente, cuando en 1481 se dio posesión a don Gutierre de Cárdenas de las villas de Elche y Crevillente, por la donación de la reina Isabel, el concejo acordó hacer fiestas. Los justicia y jurados mandarían comprar dos toros que serían garrochados en la plaza del Mercado, donde se construirían las barreras necesarias. Y el 30 de marzo de 1487 se pagaron 125 sueldos por un toro para garrochar. Ya entonces, la traída de toros para garrochar debía ser una diversión común y habitual y, en consecuencia, regulada; por lo cual, en el acta de ese día, se acuerda

³⁵⁴ RODRIGO-ESTEVAN, «La fiesta de los toros en Zaragoza», pág. 28.

pagar diez sueldos a Francisco Juliá por guardar el toro del concejo y por traerlo a la villa cuando vinieran los reyes y el comendador³⁵⁵.

En Zaragoza, al menos desde el siglo xv, junto a las corridas de toros extraordinarias se organizaban dos festejos taurinos anuales, uno por San Juan y otro en la Virgen de Agosto. Ya entonces los festejos tenían lugar en la plaza del Mercado. El espectáculo se iniciaba después del mediodía y se prolongaba toda la tarde, pues solían correrse veinte bueyes que, posteriormente, eran devueltos a los arrendatarios de las carnicerías. Se trataba de un festejo mixto porque, de los veinte animales, los jurados autorizaban matar un toro en cada corrida. Así, si la primera parte del espectáculo era protagonizada por aficionados que recotaban a los novillos y ejecutaban todo tipo de suertes de destreza y habilidad, sin herir o dañar al animal; en la segunda parte, el protagonista era un matador profesional, contratado por el concejo o por alguna asociación vecinal, que mataba al toro a garrochas o usando azconas a modo de banderillas y estoque. Como apunta María Luz Rodrigo-Estevan, es importante hacer notar que, mientras que en Castilla los matadores de toros fueron denostados y rechazados socialmente, en Aragón y Navarra adquirieron un reconocido prestigio desde el siglo xiv, «siendo especialmente buscados y cotizados los matadores zaragozanos»³⁵⁶.

Las corridas de toros también eran uno de los espectáculos favoritos de los valencianos a finales de la Edad Media. Parece que ya entonces había ciertas festividades anuales que se celebraban con toros. En tal sentido, Miguel Ballesteros Viana, cronista de la villa de Utiel, afirma que entre las diversiones favoritas de entonces eran «de mucho agrado para el vecindario el correr toros el día del Corpus y San Juan»³⁵⁷.

Lo mismo sucedió en Segorbe, donde muy pronto se celebraron corridas de toros. La referencia más antigua encontrada en el Archivo Municipal se remonta al ya citado 24 de junio de 1386. Otras noticias posteriores nos informan sobre una continuidad en la tradición de correr toros que, generalmente, se celebraba el día de San Juan –«en la festa e corro de bous del día de Sent Joan»– y, con menor frecuencia, el de San Pedro. Si bien, a partir del siglo xvi, las fiestas de toros se asentaron en la denominada *festa del dijous de la font*, que se celebraba la segunda quincena de agosto y, excepcionalmente, en el mes de septiembre.³⁵⁸ En todos los casos, correspondía al concejo la organización del festejo, para lo cual se adoptaron numerosos acuerdos y se promulgaron diversas ordenanzas. Una buena parte de estas disposiciones se refieren a la compra o arrendamiento de los toros. Se trataba de reses de la tierra que, como hemos

³⁵⁵ A. RAMOS FOLQUES, *La tauromaquia en Elche. Seis siglos de la fiesta de los toros*, Elche, 1980, págs. 4-5.

³⁵⁶ RODRIGO-ESTEVAN, «La fiesta de los toros en Zaragoza», págs. 24-25.

³⁵⁷ M. BALLESTEROS VIANA, *Historia de Utiel*, Utiel, 1973, pág. 194.

³⁵⁸ GUERRERO CAROT, «Antecedentes históricos de la fiesta de los toros», págs. 64-65.

visto, generalmente eran aportadas por los arrendatarios de las carnicerías. Pero parece que a veces no fueron suficientes y la ciudad tuvo que buscar toros en otros lugares. Por ejemplo, en 1386 se corrió un toro del Perelló. Los animales eran trasladados por pastores a un corral situado junto a la muralla. Y, por último, ya en 1386 encontramos que correspondía también al concejo preparar las barreras para la fiesta³⁵⁹.

Igual que en los pueblos vecinos, muy pronto también en la villa de Castellón se organizaron festejos taurinos. Apenas se conservan documentos de los siglos XIII y XIV. De hecho, el *Llibre de consells* más antiguo que ha llegado hasta nosotros es de 1374³⁶⁰. Por eso hay que esperar a la siguiente centuria para encontrar, de forma regular, anotaciones sobre esta actividad lúdico-festiva.

Basándonos en la documentación conservada, parece que también Castellón y su provincia se dieron las dos modalidades de toreo medieval, es decir el caballeresco y el popular. El primero es el que venimos denominando como «toros de muerte»: se trataba de un espectáculo a caballo protagonizado, en ocasiones, por algún jinete pudiente de la villa, que concluía con la muerte del animal mediante la suerte suprema o lanzada. Pero lo habitual en Castellón fueron los «toros de vida» o *bous de corro*, divertimento popular consistente en *agarrochar* y *acanyhiçar*, es decir azuzar al animal con cañas y sortear con el cuerpo sus embestidas para, posteriormente, devolverlo al campo, aunque algunos morían durante el festejo³⁶¹. Respecto al lugar de celebración de estos festejos populares, parece que el toro se corría por las calles de la zona vieja de la ciudad, hasta concluir en la plaza. En opinión de José María Doñate, esta prerrogativa se mantuvo durante siglos, pues el coto donde se corría el toro era «per la vila»; mientras que las corridas formales tenían lugar en la Plaza Mayor, que era el lugar donde, ya en el siglo XIV, se celebraban las corridas de los patronos de la villa –Santa Ana y San Jaime–, cerrándose con barreras todas sus salidas³⁶².

En cuanto a la periodicidad de las celebraciones, como sucedió en otras muchas villas de España, en principio fue un tanto irregular. Siempre unidas a las principales festividades religiosas, se organizaron corridas de toros en Reyes, San

³⁵⁹ *Ibidem*, pág. 65.

³⁶⁰ *Vid. Llibre de Ordinacions de la Vila de Castelló de la Plana*, estudio preliminar, edición, notas y glosario de L. Revest y Corzo, Castellón de la Plana, 1957, págs. 15-16.

³⁶¹ *V. gr.* en el Archivo Municipal de Villareal se conserva el siguiente documento, n.º 244, Clavería, de 1418-1419, fol. 36 r.: «A matheu Dalmau, per rahón e preu e per lo menyscapte de un bou de aquell lo qual fon agarrochat e acanyhiçat en la plaça de la dita vila». El pago fue de cinco sueldos, lo que indica, como observa J. M. DOÑATE, que el toro no murió (En *Datos para la Historia de Villareal*, Villareal 1973, t. II, pág. 137).

³⁶² J. M. DOÑATE, «Evolución urbana de Villareal», en *La Corona de Aragón en el siglo XIV. VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Valencia, 1969, págs. 149-163; la ref. en págs. 152 y 156.

Blas, Pascua de Resurrección, etc. Pero, paulatinamente, el calendario se fue centrando en las festividades de primavera y verano, hasta quedar prácticamente fijado en las siguientes fechas: Pascua, San Juan, San Pedro, Santa Ana, la Virgen de Agosto, San Roque y Todos los Santos. Además, junto a estas celebraciones habituales, también se organizarán festejos taurinos extraordinarios para conmemorar los principales acontecimientos sociales y políticos. Según consta en los *Llibres de consell*, el 17 de julio de 1464 se corrieron toros en la plaza de la villa para conmemorar la toma de la ciudad de Lérida por Juan II. Unos años más tarde, el 3 de julio de 1473, los jurados de la ciudad propusieron la celebración del levantamiento del sitio que los franceses tenían a la villa de Perpiñán, donde estaba el rey Juan II, programando diversos festejos. Entre otros se corrieron dos toros de muerte, por los cuales se pagaron dos timbres –moneda de oro acuñada en 1426 por Alfonso el Magnánimo–, más el producto de la venta de la carne, al alto precio de seis dineros la libra, repartiéndose entre los vecinos de la villa la carne que no pudiera ser vendida. También fue celebrada con una corrida de toros la conquista de la ciudad de Málaga por los Reyes Católicos, en agosto de 1487³⁶³.

Ya nos hemos referido a la ciudad de Daroca donde, a fines de la Edad Media, se corrían toros periódicamente los días del Corpus, San Juan y San Pedro y, con carácter extraordinario, siempre que aconteciese un evento de especial trascendencia para la ciudad. Así sucedió en 1473, con motivo de la visita del gobernador. Ese año la partida de gastos por festejos se elevó a 236 sueldos y 2 dineros de los cuales la mayor parte se destinó al pago de los músicos –entre los cuales se citan el charamellero, el rabetero, el azamarero, el tamborilero, el trompeta, el tocador de sonajas y el tocador de cañas– y, especialmente, de las corridas de toros³⁶⁴. Respecto a éstas, el justicia y los oficiales eran los encargados de designar el lugar donde debían correrse las reses, que habitualmente era el *Campo del Toro*. Se trataba de un amplio paraje situado en un sector contiguo a la muralla, entre la puerta Alta y la torre de los Huevos próximo al Mercado, a la Torreña –que era el lugar al que acudían las procesiones del Corpus o del Domingo de Ramos, donde se representaban entremeses y desde donde solían predicar los sermoneadores–, al *pellerinch* o picota, y a la rambla *do corren los caballos*, integrándose en un complejo espacial en el

³⁶³ E. DÍAZ MANTECA y J. M. IGLESIAS DÍAZ «Arenillas», *Fiesta de toros en Castellón*, Diputación de Castellón, 1991, págs. 15 y 557.

³⁶⁴ Basta señalar, en tal sentido, que el precio de un novillo ascendía a 100 sueldos, cuando el de una gallina era de 2, el de un capón de 4 y el de un carnero de 14 libras, 8 sueldos y 4 dineros. Y, como valor comparativo, el jornal de un peón era de 1 o 2 sueldos; y el de un picapedrero o un maestro de obras de 3 sueldos. (J. L. CORRAL LAFUENTE, «La ciudad de Daroca según el Libro de actas de 1473», en *Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, 1981, t. IV, págs. 157-194; la ref. en págs. 179 y 185).

que sobresalía la función lúdico-festiva. En muchas ciudades y villas importantes de Aragón había un *Campo del Toro*, que era el lugar donde se desarrollaban diversos juegos caballerescos como justas, cañas y torneos. Al incluirse entre esos juegos las corridas de toros, se consideró que ese era el lugar más adecuado para correr, garrochar y alancear astados. A tal efecto, había que acortarlo con tapias de tierra y piedras. En uno de los laterales se montaba un graderío o *cadafalso* desde el cual los miembros del concejo y las visitas ilustres contemplaban los juegos. El espectáculo también podía organizarse en otras calles o plazas públicas. En los últimos años del siglo xv y durante el xvi, las cuentas de la ciudad de Daroca señalan, además de los gastos en el mantenimiento y reparación del *Campo del Toro*, otros destinados a *parar las barreras*, lo que indica que se corrían toros en alguna plaza de la ciudad, por lo que era necesario cerrar las bocacalles con barricadas³⁶⁵.

Un aspecto especialmente cuidado de los festejos era la cuestión de los toros. No importaba mucho la procedencia de los animales, que solían adquirirse en poblaciones cercanas, pero sí su calidad: era preciso garantizar la bravura de las reses para que el espectáculo no desluciera. Por ello el arrendador, ocho días antes de San Juan, debía mostrar los astados a los regidores y oficiales de la ciudad, para que valoraran su idoneidad. Si el resultado de la muestra no era satisfactorio, la ciudad mandaba la compra de otros animales a expensas de los carniceros. En 1460 se estableció que los oficiales podían multar a los arrendadores con 300 sueldos por no dar novillos y toros buenos, pena que la ciudad emplearía en la compra de otras reses mejores³⁶⁶. Es interesante destacar que ya se había establecido una reglamentación de los festejos en función de la edad de las reses: novilladas, cuando no sobrepasaban los dos o tres años, y «festejos mayores de toros», para animales de más edad. En este caso, además de correrlos, se les podía garrochar, y para ello se utilizaban unas varas de madera –«no más larga de una pulgada de travieso», como vimos en la disposición de 1490– con un arponcillo metálico en el extremo. Lo complicado del juego residía en que toros y novillos se soltaban a la vez, por lo cual la puntería debía afinarse al lanzar los dardos y garrochas a los toros. En ocasiones se soltaban otros animales, como un

³⁶⁵ RODRIGO-ESTEVAN, «Juegos y festejos en la ciudad bajomedieval», págs. 756 y 759.

³⁶⁶ Así lo reflejan las actas municipales de 1460: «Item que el dito carnecero o carneceros sian tenidos de dar dos toros bravos a conocimiento de los officiales, los quales hayan de presentar a los ditos officiales ocho días antes de la fiesta de Sant Johan Baptista. Et si a los ditos officiales ho a la mayor parte de aquellos parecieran no seyer bravos los ditos toros que en aquel caso los ditos officiales puedan ejecutar o fer ejecutar al dito carnecero ho carneceros trezientos sueldos levaderos sin remedio nenguno, los quales trezientos sueldos qualquiere oficial de la dita ciudad pueda ejecutar o fer ejecutar. Et de los ditos trezientos sueldos ayan de servir pora comprar los sobreditos toros. Et aquellos ayan de morir en el campo a garrochadas por solaz de la dita ciudad, assi de los ditos dos toros quel dio el dito carnecero ho carneceros avran a dar como los que avrian a dar los ditos officiales ende facto de los ditos carneceros» (*Ibidem*, págs. 757-758).

castrón, que era un macho cabrío castrado, seguramente con la intención de provocar la embestida de los astados, aumentar la dificultad o suscitar el regocijo general³⁶⁷.

Como en el término de Daroca no había ganaderías bravas, había que ir a buscar las reses a otros lugares que, como ya hemos apuntado, solían ser próximos. En los citados festejos de 1473, queda constancia de que un mozo trajo un novillo de Gallocanta, mediante el pago de 4 sueldos y 6 dineros. Pedro Bello, jurado de la ciudad, volvió a traer el mismo animal en otras dos ocasiones, lo que corrobora que en ciertos festejos sólo se corrían las reses, sin infringirles daño alguno. Así mismo, tenemos noticias de que se pagaron 112 sueldos a Sancho Martínez, vecino de Báguena, por el novillo que compró para correrlo ante el gobernador. Al parecer, según consta en el libro de actas municipal, el citado Martínez era un conocido lidiador de la zona que «por encargo» cortaba y recortaba toros en Daroca. Otras anotaciones del año 1473 se refieren a la compra de un novillo para la ciudad por 8 florines, y un toro para festejar al gobernador por 5 sueldos. Es decir, que no siempre eran los carniceros de la ciudad los encargados de proporcionar las reses para los festejos taurinos. Parece que se encargaban de los toros y novillos que se lidiaban y garrochaban en las fiestas anuales de San Juan y San Pedro, pero no de los animales necesarios para el resto de los festejos, que eran costeados por la ciudad. Por lo que se refiere a los incidentes y percances de todo tipo producidos en los festejos, se sabe que en el año 1476 se escapó una de las reses dispuestas para correrse y la encontraron en Torralba; y que en 1493 varios vecinos ahorcaron a un «torico», por lo que los oficiales les obligaron a pagar al dueño la cantidad simbólica de 1 sueldo y 10 dineros³⁶⁸.

La importancia que se daba a la selección de los toros aparece constatada también en los festejos populares o menores. En tal sentido, la documentación medieval turolense es variada en referencias a la compra de toros o novillos «foscos» para los festejos taurinos de la ciudad que, en 1347, aparecen como el principal espectáculo popular. En estos casos, una de las modalidades más extendidas en Aragón era la del toro ensogado, especialmente en los pueblos de la orilla izquierda del río Mijares, donde la tradición pervivió durante siglos³⁶⁹.

³⁶⁷ Los capítulos de arriendos de las carnicerías insisten en que los toros «se ayan de correr et garrochar fasta morir en el campo»; pero a los novillos «nenguna persona no sea osada de dar garrochada nenguna dius pena de diez sueldos» (*Ibidem*, pág. 750).

³⁶⁸ Todos estos datos documentales los aporta F. J. MARTÍNEZ GONZÁLEZ en su obra *Aspectos taurinos en la historia de Daroca*, publicada en 1993, y pueden verse en A. ZAPATER, *Tauromaquia Aragonesa*, 3 vols., Zaragoza, 1998; la ref. en t. II, págs. 9-11.

³⁶⁹ DOMÍNGUEZ LASIERRA, «Aragón legendario», pág. 292.

III.2.4 *Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: los concejos organizan y controlan los festejos taurinos*

A la vista de la documentación analizada, resulta evidente que los concejos aragoneses participaron muy activamente en la organización de los festejos taurinos. No en vano, los municipios pretendían mostrar por medio del espectáculo su sentimiento frente a ciertos acontecimientos, especialmente los relacionados con la institución monárquica. De este modo, como apunta José Antonio Mateos Royo refiriéndose a la ciudad de Daroca, el concejo manifestaba sus vínculos con el rey o el reino a través de pautas ceremoniales que quedaron establecidas desde la Baja Edad Media³⁷⁰.

Por lo que respecta a las corridas de toros extraordinarias, en primer lugar, el concejo debía decidir la oportunidad de su celebración. Ya nos hemos referido a los festejos con los que la ciudad de Zaragoza quiso solemnizar la toma de Granada. Pues bien, el acuerdo se tomó previa deliberación municipal. Según consta en el libro de actas municipales, el sábado 11 de febrero de 1492, el concejo nombró una comisión para considerar si se debían hacer justas en la ciudad por tan feliz circunstancia. La comisión aceptó la propuesta³⁷¹.

Por supuesto, las autoridades municipales asistían a estos festejos desde lugares privilegiados. En Zaragoza, como ya se ha apuntado, las corridas tenían lugar en la plaza del Mercado, donde se levantaba un cadalso o tablado en la confluencia de la calle de Armas. Allí se situaba el zalmedina, los jurados y algunos ciudadanos relevantes junto con sus invitados. Todos ellos, durante el festejo, disfrutaban de un almuerzo a base de fruta fresca y vino de calidad, financiado por el erario público³⁷². Además, los jurados dirigían el espectáculo. El siguiente testimonio es sumamente significativo: en julio de 1479 el nuevo rey aragonés, Fernando II el Católico, visitó la ciudad y fue agasajado con un espectáculo taurino en la plaza del Mercado donde, según consta en el libro de pregones, después de comer se corrieron toros y novillos y los jurados dieron permiso «para que a caballo puedan matar quatro toros a lanzadas»³⁷³.

Por otra parte, en muchas localidades, se nombraba una comisión de regidores que eran los encargados de ir a comprar los toros, cerrar las calles y acondicionar las plazas para el espectáculo. Así sucedía, por ejemplo, en Mora de

³⁷⁰ J. A. MATEOS ROYO, *Auge y decadencia de un municipio aragonés. El Concejo de Daroca en los siglos XVI y XVII*, Daroca, 1997, pág. 222.

³⁷¹ SESMA MUÑOZ, SAN VICENTE PINO, LALIENA CORBERA, GARCIA HERRERO, *Un año en la Historia de Aragón*, pág. 465.

³⁷² Aunque el refrigerio no siempre aparece detallado en las actas municipales, según consta en las de 1472 y 1492, consistía en: fruta de temporada, vino blanco, vino griego, pan, citronada, piñonada, confites, mazapanes... (Rodrigo-Estevan, «La fiesta de los toros en Zaragoza», págs. 34 y 38).

³⁷³ *Ibidem*, pág. 26.

Rubielos. La noticia documentada más antigua se remonta a 1461. Ese año «se corrió un buey con barreras» y la gente del pueblo se divirtió con el festejo³⁷⁴.

Igualmente, en la ciudad de Daroca todo lo relativo a la organización del espectáculo corría a cargo del concejo. Los preparativos comenzaban con la compra de los toros y el acondicionamiento del *Campo del Toro*. Los oficiales de la ciudad ordenaban, con suficiente antelación, la reparación del mismo. Los arreglos se hacían bajo la inspección del regidor y consistían en rehacer las tapias con tierra, piedras y agua. En algunas partes del recinto, las tapias eran sustituidas por barreras levantadas con palones, clavos, caviás y serradizos. «Adobar los alicaces, tapiar la casiella del Campo el Toro e spedregarlo», y colocar puertas y cerrajas en el toril, eran otros de los preparativos encomendados por el concejo a los regidores³⁷⁵. Por último, había que ubicar en un lugar preferente a las principales autoridades municipales, que presidían el festejo, así como a las visitas más relevantes. Para ello se colocaban unos bancos donde se sentaban el Justicia y los oficiales; mientras que para las visitas más relevantes se construían unos cadafalsos³⁷⁶. En Huesca, las autoridades se situaban en unos palcos que se levantaban en el *Campo del Toro*. Los propietarios de los solares solían alquilarlos para tal efecto. Así se deduce de un documento de 1437, en el cual se refiere que Martín de Sangüesa, miembro de una conocida familia oscense, poseía varios miradores en dicho campo y que, además, dio en alquilar un solar a Pedro López de Barbastro, con la condición de que construyese un palco³⁷⁷. En Valencia, se alquilaba una casa en la plaza del Mercado para que los jurados de la ciudad pudieran presenciar las corridas de toros. Llama la atención lo elevado de esta partida, pues en 1446 se pagaron 7 libras y 10 sueldos a un tal Francisco Alemany, por cederles para tal objeto una casa durante cuatro años³⁷⁸.

Es más, incluso cuando las corridas se celebraban a instancias de particulares, las autoridades municipales debían autorizarlas. Ya vimos cómo cuando en 1446 los mayores y clavaros del oficio de *saquers* y *perayres* de Alcoy quisieron organizar sus tradicionales festejos populares la «vespra del día de San Chuán, patró del ofisi», solicitaron permiso a las autoridades municipales³⁷⁹.

³⁷⁴ J. MONZÓN ROYO, *Historia de Mora de Rubielos*, 2.ª ed., Mora de Rubielos, 1992, pág. 51.

³⁷⁵ RODRIGO-ESTEVA, «Juegos y festejos en la ciudad bajomedieval», pág. 755.

³⁷⁶ Según consta en las actas del año 1488: «Item fueron pagados por el dicho procurador del cadafals que se hizo en el campo el toro el día de Sant Johan para los inquisidores y justicia, III sueldos IIII». Y en las de 1500: «Item fueron pagados por el dicho procurador a los que llevaron los vanquos el día de Sant Johan y de Sant Pedro al campo el toro pora do se posen el justicia y oficiales, II sueldos VI» (*Ibidem*, pág. 756).

³⁷⁷ ZAPATER, *Tauromaquia aragonesa*, t. I, pág. 284

³⁷⁸ ALMELA Y VIVES, *La fiesta de los toros en Valencia*, pág. 9.

³⁷⁹ AMAT CASARES, *Antecedentes taurinos en Alcoy*, pág. 9.

III.2.5 *La fiscalidad concejil: los concejos sufragan los festejos taurinos oficiales*

Como venimos señalando, los festejos taurinos oficiales eran sufragados por los concejos. Los libros de cuentas municipales recogen esa información. El 10 de julio de 1429 se celebró un espectáculo taurino en la plaza de la villa de Castellón y, según consta en una relación de gastos, se pagaron a Felip Meri tres docenas de *trenyelles* –cuerdas o trencillas– que llevó de su casa para hacer las barreras de los toros que se corrieron en la plaza el domingo 10 de julio. También aparece el pago a los carpinteros que construyeron las barreras y tablados, el importe de deshacerlas una semana después, la hierba que se dio a las vacas y toros y, finalmente, el salario pagado a dos hombres que trajeron a la villa las bestias que habían de correrse³⁸⁰. Todos estos gastos eran costeados por el *consell* de la villa y el encargado de efectuarlos era el ya citado *clavario*³⁸¹. Y en el libro de actas de Zaragoza, de 1472, aparecen los siguientes gastos por acondicionamiento de la plaza del Mercado:

«Item pago por el parar de las barreras para correr de los bueyes del dia de Sant Johan entre cuerdas, loguero de fusta, maestros, peones, fusta perdida, almuerzo e yantar de los ayudantes e fazer limpiar el postigo de Ebro e parar una barrera en el, entre todo spendido por manos de Lorent Campi e averdado mediant juramento por el, LXXXIII sueldos XL.

Item a seys ayudantes por sus treballos de vigilar e guardar las ditas barreras a V sueldos por cadauno, XXX sueldos.

Item pago en la collaçion quel dito dia fizieron los calmedina e jurados e otros ciudadanos entre fruyta e vino grech e blanquo XXXIII sueldos.

Item en la fiesta de bueyes que la ciudad fizo a los embaxadores del duch de Bourgonnya, pago en el parar de barreras entre cuerdas, loguero de fusta, port de traer e levar aquella, hun fust crebado e dos dotzenas e ocho biegas perdidas, expensa de ayudantes de comer e beber, en todo LXXXVIII sueldos.

Item a los seys ayudantes por sus treballos cada cinco sueldos son XXX sueldos.

Item por una motecanya que fizo fazer en forma de hombre enve(s)tida con capel, chipon, calcas, capatos e una cuerda larga para fazer jugar los bueyes, costo todo XII sueldos VI.

[Alegrías de Barcelona] Item pago a uno que fue a buscar hun par de toros bravos pora la dita fiesta e fue a Figueruelas e otros lugares con bestia logada, VIII sueldos. Item pago por la perdua que se fizo en hun buey comprado pora la dita fiesta a reclamo del carnicero que le compro, XXX sueldos. Item pago por el parar de cinco barreras e ubrir el postigo quando la

³⁸⁰ DÍAZ MANTECA e IGLESIAS DÍAZ, *Fiesta de toros en Castellón*, pág. 14.

³⁸¹ Recordemos que el *clavario* o *síndico* era un cargo u oficio de los municipios valencianos encargado de los cobros y pagos de la *universitat* o ayuntamiento de la villa (Vid. un estudio sobre los distintos oficios del municipio castellonense en F. A. ROCA TRAVER, *Ordenaciones Municipales de Castellón de la Plana durante la Edad Media*, Valencia, 1952, esp. 42-60).

dita fiesta de la reduccion de Barchelona entre fusta de levar, port, cuerdas, maestros e peones e para hun cadafals a los consellers en do se perdio una taula e XVIII biegas e expensa de mision de los ciudadanos, administrador e advocado mediante sacrament por Garcia Sarria ayudant de andador, por todo LXXXXV sueldos VII. Item pago a seys ayudantes por sus treballos por guardar las barreras XXX sueldos»³⁸².

Ahora bien, sin duda el principal montante era el derivado de la compra de las reses que en ocasiones se traían de fuera pero que a menudo, por razones económicas, solían adquirirse en zonas próximas, especialmente en el espacio comprendido entre la Ribera de Cabanes y las planas aluviales de Almenara-Sagunto. Hay constancia de la existencia de varios ganaderos de la tierra, como el citado Johan Navarro y los hermanos Johan Miguel y Llorens³⁸³. En cuanto al precio, variaba considerablemente de unos animales a otros. Un toro de muerte costaba alrededor de cien sueldos, mientras que los honorarios percibidos por un ganadero por correr durante un día un grupo de seis a diez reses, entre toros y vaquillas, era de unos cuarenta sueldos³⁸⁴. Para paliar esos elevados gastos y siguiendo la práctica generalizada en muchos municipios de España, el 23 de junio de 1493 el ayuntamiento castellonense obligó a los arrendadores de las carnicerías a que cada año, en la fiesta de San Juan, donaran dos toros para ser corridos en la plaza³⁸⁵.

No es extraño que las crisis económicas afectaran a los festejos taurinos. En Valencia el concejo, en su implacable deseo de reducir gastos, por acuerdo de 21 de mayo de 1390, suspendió: «... tots convits de menjar e de beure, acostumats e no acostumats, e tota lur despesa, axi de solaç, o de jochs de bous com d'altra qualsevol cosa o rao...». Es decir, todos los banquetes, fiestas y toros que venían pagándose con dinero de la ciudad. Sin embargo, dos años más tarde, hubo de anular todas las restricciones con motivo de la visita que realizó Juan I a la ciudad. El 22 de noviembre la comisión nombrada para preparar los festejos acordó, entre otros pormenores, que los carniceros organizaran las corridas de toros en la plaza del Mercado, «como lugar más indicado», destacando que estas fiestas

³⁸² RODRIGO-ESTEVAN, «La fiesta de los toros en Zaragoza», pág. 31.

³⁸³ DÍAZ MANTECA e IGLESIAS DÍAZ, *Fiesta de toros en Castellón*, págs. 14 y 16.

³⁸⁴ Así consta en el siguiente libramiento que, el 7 de mayo de 1430, hizo el concejo de Castellón a dos ganaderos: «Del consell de la vila de Castelló al honrat Pere Santxez, síndich e clavari de la universitat de la dita vila. Saluts e honor. Com vos utilemente e profitosa e per fets e negocis de la dita universitat hajats pagades les quantitats següents... Item an Lorena Miquel e an Guiamó Ribalta per hun toro, lo qual fon comprat per la vila per correr en les barreres, cent sous» (*Ibidem*, págs. 557).

³⁸⁵ «Axí mateix fonch proveyt e ordenat perpetualment que cascun any, en la Festa de Sent Johan de juny, qualsevol que sien tauleges e arrendadors de taules de la dita vila, haien a donar dos bous bons e suficients a coneguda dels magnífichs jurats, los quals se haien a correr en la dita festa» (*Ibidem*, págs. 558).

«agradan al rey»³⁸⁶. Y parece que la costumbre se mantuvo en adelante. Respecto al coste de los festejos, tenemos los datos de la corrida de toros que se organizó en 1442 por la toma de Nápoles. Se sabe que la fiesta costó 88 libras, 5 sueldos y 2 dineros por salarios a los hombres que buscaron y trajeron las reses, por un refresco dado a los carniceros el día de la corrida, por la compra y alquiler de los materiales para los tablados, etc³⁸⁷.

También en Teruel los festejos taurinos oficiales eran costeados por los regidores del concejo, como demuestran los *Libros del conto* del año 1397. Según consta en los mismos, las fiestas de toros que se organizaron para solemnizar la proclamación del nuevo rey, Martín I el Humano, generaron elevados gastos. Concretamente, 345 sueldos jaqueses, destacando las partidas de un toro y un novillo por valor de 11 florines cada uno. Así consta en dos albaranes de 11 y 28 de junio de ese año. En el primero se dice: «Manifiesto sea a todos hombres como yo, Pero Just, vecino de Villarquemado, aldea de la ciudat de Teruel... atorgo aver ovido e recebido de vos don Pasqual de Maenza, síndico et procurador de la dicha Ciudat... once florines de oro buenos de aragón, por razón e precio de un noviello hosco que... comprastes para correr en la dita Ciudat, por las alegrías que en aquella se facen, han fecho y deven facer por el Senyor Rey Don Martin, al que Dios conserve luengament...». En el segundo, Juan de Ainzas, rector de Villarquemado, afirma haber recibido del mismo síndico: «once florines de oro buenos de aragón por razón e precio de un toro hosco que de mi comprastes por correr en la dita Ciudat, por la alegrías que en la dita Ciudat se ficieron e han fecho por el Senyor Rey Don Martin, nuevo rey e senyor de Aragón...». En opinión de Jaime Caruana, dado que el precio de once florines corresponde tanto al novillo como al toro, puede suponerse que ambos fueron toros o que se trataba de dos buenos ejemplares destacados por su bravura³⁸⁸. Además del precio de los animales, su traslado desde la Sierra de Albarracín a Teruel costó 5 sueldos; los clavos y las ligaduras para las barreras, un sueldo; aserrar una viga para una barrera que estaba deteriorada, cinco sueldos; siete garrochas, 18 sueldos, más 15 el pintarlas; vino para todo el pueblo, 63 sueldos jaqueses; con el resto se pagó al campero, al juez, a los jurados y el vino para el que transportó el toro y el novillo. Unos años después, en las ferias de San Bartolomé de 1401 los gastos de los toros, según el *Libro de los mandamientos y albaranes* del concejo, ascendieron a 372 sueldos. Un toro de la sierra de Albarracín costó 16 florines y otro de Castilla 12. El mayoral cobró 30 sueldos, y fue acompañado durante los días que duró el traslado de los toros por tres hombres: el que estuvo tres días cobró 5 sueldos; el que estuvo cinco, 12 sueldos y

³⁸⁶ E. VIDAL BELTRÁN, *Valencia en la época de Juan I*, Valencia, 1974, págs. 97-99.

³⁸⁷ ALMELA Y VIVES, *La fiesta de toros en Valencia*, págs. 8 y 9.

³⁸⁸ CARUANA, «Un precedente de la vaquilla del Ángel», págs. 131-132.

tres dineros; el que estuvo diez días, 25 sueldos y 6 dineros. El resto se asentó para los pagos del diezmo eclesiástico³⁸⁹. Ya en 1454, coincidiendo con la estancia de los reyes, se corrió un novillo que «vendió a la ciudad», por cien sueldos, el bachiller del Estudio de Artes, Lorenzo Bravo³⁹⁰.

En la ciudad de Daroca los festejos taurinos también eran costeados por el concejo. Junto al coste del acondicionamiento del *Campo del Toro* que, a veces, era muy elevado³⁹¹, el principal gasto era el derivado de la compra de los toros. Ya hemos visto que los arrendadores de las carnicerías debían proporcionar los toros y novillos que se corrían en las festividades de San Juan y San Pedro. Pero los festejos extraordinarios eran costeados por la ciudad, que intentaba compensar el elevado gasto de los toros –recordemos que en 1473 el precio de un novillo era de 8 florines de oro– con la venta de la carne y el cuero de los animales muertos. En el año 1469, ingresó 103 sueldos y 6 dineros por la carne del toro muerto y 42 sueldos por el cuero. En 1476, recibió 37 sueldos y 6 dineros por el cuero del toro que mataron en los huertos y que fue comprado por Francisco de Blancas. Además, el concejo sufragaba el resto de los gastos del festejo. Por ejemplo, en 1469 se pagaron 2 sueldos y 10 dineros por la paja para el toro³⁹².

Junto a estos festejos oficiales, también se organizaron otro tipo de fiestas con toros de carácter privado que dependían de las cofradías, gremios y hermandades. En estos casos, tras la misa, se ofrecía una comida y, por la tarde, se obsequiaba con un novillo a los agremiados y a todas las gentes de la ciudad. Los gremios celebraron hasta diez fiestas al año, cuyos costes fueron asumidos por ellos³⁹³. Ya nos hemos referido a la contratación del matatoros Domingo Lucero, en 1377, por la cofradía de San Jorge. Las retribuciones económicas quedaron plasmadas en el siguiente documento conservado en el Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza: «Que yo, Domingo Luçero, habitant en Çaragoça, prometo e me obligo a vos, Pascual de Alcolea, vezino de la dita ciudat, mayordomne que sodes de don Johan Doria, emsemble, de la Cofradia de Sant Jorge, de matar un toro el dia e fiesta de Sant Johan primero venient, e vos que me dedes por matar el dito toro XXII solidos e un par de çapatos nuevos en tal manera e condicion que si yo ferire el dito toro de una ezconada, e si el mas non querra venir a mi, que yo en aquel caso aya los ditos XXII solidos, e si por cuenta el dito toro non querra venir a mi ninguna vegada que vos me siades tenido de dara a mi cinco solidos por mi salario, e recibo de vos luego de present XI solidos (ileg.), e

³⁸⁹ MUÑOZ GARRIDO, *La ciudad de Teruel*, págs. 260-261.

³⁹⁰ BUESA CONDE, *Teruel en la Edad Media*, pág. 93.

³⁹¹ Por ejemplo, en 1477: «... fueron pagados por el dito procurador a Homas e a otro moro por el adobar del campo el toro el dia de Sant Johan e Sant Pedro con clavos e caviás que se compraron, XV sueldos» (RODRIGO-ESTEVAN, «Juegos y festejos en la ciudad bajomedieval», pág. 755).

³⁹² ZAPATER, *Tauromaquia Aragonesa*, t. II, pág. 11.

³⁹³ MUÑOZ GARRIDO, *La ciudad de Teruel*, pág. 261.

dando a mi vos ditos XXII solidos e el dito par de çapatos prometo vos matare el dito toro e si testimonios. E yo dito Pascual, a vos dito Domingo Luçero, por amatar el dito toro recebimos e prometo pagar a vos los ditos dineros luego que vos auredes madado el dito toro e (ileg.) feyto XI días de junio, testes Pero Coria e Johan de Pertusa, vezinos de Çaragoça»³⁹⁴.

Y un último dato muy interesante. En el archivo del municipio catalán de Cardona hay constancia de un pago hecho en el año 1500 por los concejales *–cònsols de la vila–*, a cargo del *corre-bou* de aquel año, «que ja de temps venia celebrant la vila». Por lo cual, como apunta Serra Vilaró, sabemos que esta costumbre data, al menos, del siglo xv³⁹⁵. Corrobora este dato al señalar que en 1423, tras su participación en la toma de Marsella junto a Alfonso V, tanto el rey como el conde de Cardona se llevaron recuerdos de la conquista. Cardona recibió de su conde la preciosa imagen de la Virgen del Patrocinio, cuya fiesta quedó fijada el día que la Iglesia consagra al dulce Nombre de María, y pasó a ser la mayor de Cardona, «en la que son tradicionales y de fecha inmemorial el *ball de bastons*, por niños de corta edad, y el *corre de bou* con reses del país»³⁹⁶.

IV. EL DERECHO MEDIEVAL NAVARRO

En Navarra también se conserva una abundante y antigua documentación sobre festejos taurinos. No es extraño, pues no faltan autoridades que consideran a esta tierra como la cuna de los toros de lidia españoles. En tal sentido se expresa José María Iribarren, quien aporta interesantes datos sobre el culto al toro «tótem», en la edad antigua: la lápida romana llamada «de la hija de Viriato», que se conserva en la ermita de San Sebastián, en Gastiáin, donde aparece la silueta de un toro; las cabezas taurinas de un ara, también romana, que se encuentra en la iglesia de Ujué; otra similar conservada en el museo de Javier; y diversas lápidas de Sos del Rey Católico, pueblo lindante con Navarra. En su opinión, este culto totémico al toro sería el antecedente del espectáculo nacional³⁹⁷. Por su parte, José María Lacarra señala que, más que con el arte taurino, las citadas estelas deben relacionarse con el culto al toro y con el bautismo con sangre de toros *–taurobolio–* que procedente de Oriente se había propagado entre algunas colonias de la España Romana. No obstante, añade que las corridas de toros y especialmente los festejos populares han dejado abundantes recuerdos en los archivos navarros. Llama la atención sobre lo frecuentes que eran y la fa-

³⁹⁴ En F. MARTÍNEZ GARCÍA, *Del juego al arte. Historia de los toros en Ateca*, Zaragoza, 2002, págs. 6-7.

³⁹⁵ J. BALLARÓ Y CASAS y J. SERRA y VILARÓ, *Historia de Cardona*, Barcelona, 1906, pág. 478.

³⁹⁶ *Ibidem*, págs. 110-111.

³⁹⁷ J. M. IRIBARREN, «Los toros de Navarra», en *Príncipe de Viana*, n.º XXXII, Pamplona, 1948, págs. 361-406; la ref. en pág. 361.

ilidad con la que se organizaban, pues se corrían toros por las fiestas anuales en los pueblos pequeños, y también por las fiestas del titular de cada parroquia en las poblaciones mayores, y aun por otros motivos menores³⁹⁸.

IV.1 FUEROS NAVARROS

En el derecho medieval navarro encontramos los testimonios más antiguos sobre festejos taurinos populares. Y es que, como en Aragón, el derecho medieval navarro recoge referencias explícitas al rito del toro nupcial. No es de extrañar, pues ambos reinos desarrollaron un derecho con raíces comunes, ya que vivieron una historia conjunta desde los albores de la Reconquista hasta 1134. Ese año, la muerte de Alfonso el Batallador dividirá el rumbo político de los dos reinos. En adelante Aragón se orientará hacia Cataluña, mientras que Navarra se mantendrá como reino independiente bajo influencia francesa³⁹⁹.

IV.1.1 *El fuero de Tudela*

Ya hemos dicho que en el año 1117 Alfonso I de Aragón otorgó a la ciudad de Tudela el fuero de Sobrarbe, cuyo texto no se conserva. Como otras muchas ciudades, Tudela fue reuniendo estos y otros muchos preceptos en una colección extensa, redactada a mediados del siglo XIII, en la que no se precisa el origen de los textos recopilados. Aunque algunos autores afirman que la mayoría procederían del derecho navarro, Amalio Marichalar señaló que, examinando su contenido, se puede ver que en la compilación hay leyes del primitivo fuero de Sobrarbe, otras que pertenecen a distinto reino, algunas posteriores a la concesión del fuero a Tudela, y otras especiales y particulares de esa villa⁴⁰⁰. En el mismo sentido, Honrad Haebler cree que es más acertado considerar el fuero de Tudela como una formación independiente, con algunas disposiciones coincidentes con las de los fueros de regiones vecinas, cuyas legislaciones también reproduce ocasionalmente; si bien, en total representa un estado jurídico propio y válido solamente para Tudela. Lo cierto es que de los 359 artículos del fuero, sólo 87 tienen su correspondencia en el fuero General de Navarra, y de éstos 52 se encuentran también en diferentes compilaciones de fueros de Aragón. Y como además otros 82 artículos se reproducen en los fueros de Aragón, parece que existe más relación con estos fueros que con los de Navarra⁴⁰¹.

³⁹⁸ J. M. LACARRA, «Las corridas de toros en Estella», en *Príncipe de Viana*, t. III (1942), págs. 316-319; la ref. en pág. 316.

³⁹⁹ ESCUDERO, *Curso de Historia del Derecho*, pág. 463.

⁴⁰⁰ A. MARICHALAR, *Historia de los Fueros de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Álava*, 2.ª ed. facsimil a la edición corregida y aumentada de 1868, San Sebastián, 1980, pág. 126.

⁴⁰¹ HAEBLER, «Los Fueros de Sobrarbe», pág. 21.

Seguramente es esa influencia aragonesa la que se deja sentir en la redacción de uno de sus artículos, que se refiere al tema que estamos tratando. Como ya hemos adelantado, el *Diccionario de antigüedades del reino de Navarra* de José Yanguas y Miranda señala, en la voz *Toros*, que el artículo 293 del fuero de Sobrarbe de Tudela alude a las fiestas de toros. Por lo que se refiere a su contenido, establece que si al ser conducida por el pueblo al matadero alguna vaca, buey, toro o cualquier otra bestia, causare daño, la pierda su dueño «pero –añade– si el traimiento fuese por razon de bodas, de esposamiento ó de nuevo misacantano, si daino á alguno fuere seido, non es ailli pena ni periglo alguno, si doncas el tenedor ó tenedores de la cuerda, maliciosament non ficieren flox ó soltura de aqueilla por facer daino ó escarnio»⁴⁰².

Se trata de otra disposición fundamental para nuestro estudio porque, además de referirse a la práctica del toro nupcial confirmando que estas diversiones se hacían con toros de cuerda, introduce un elemento nuevo, que es la celebración con toros del nuevo oficiante o misacantano. Afirma Álvarez de Miranda que no es el primer documento que atestigua la extensión del fenómeno del toro nupcial a la fiesta de la celebración de la primera misa lo que, en su opinión, sucede por analogía⁴⁰³. Para explicar dicha extensión debemos recurrir a la tipificación que hace Manuel Delgado Ruiz de los ritos del toro, y de la corrida en particular, como ritos de paso. Según este autor, antropológicamente estos ritos constituyen conductas simbólicas que significan la separación del individuo de su anterior situación dentro del grupo social, ya que los ritos ordenan la vida social del individuo. Asimismo, los ritos taurinos aparecen sistemáticamente asociados a las prácticas rituales propias de los grupos de edad masculinos, de manera que el varón tiende a sentirse identificado con los valores que se atribuyen al toro como bravura, casta, entereza, nobleza, poderío, pujanza, raza, sentido, seriedad, etc. Bajo estos presupuestos no resulta extraño que las tauomaquias populares se articulen e hipostaticen las principales actividades simbólicas propias de asociaciones juveniles de origen tradicional, que pueden tipificarse del siguiente modo: a) elección de jefaturas; b) realización de rituales de ensalzamiento del poder generador del macho y de fertilidad; y c) organización de celebraciones en las que se prepara ritualmente la separación del grupo de uno o varios de sus miembros, ya sea por su incorporación al servicio militar o por casamiento⁴⁰⁴. En este último tipo de actividades podríamos incluir la fiesta del misacantano, en tanto en cuanto se trata de una celebración que verifica la separación de un mozo del resto del grupo de varones y el tránsito hacia un nuevo

⁴⁰² YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de antigüedades del reino de Navarra*, t. III, pág. 73.

⁴⁰³ Sin embargo, yo no he visto tales documentos pues todos los que he encontrado son posteriores (ÁLVAREZ DE MIRANDA, *Ritos y juegos del toro*, pág. 74, nota 19).

⁴⁰⁴ M. DELGADO RUIZ, *De la muerte de un Dios. La fiesta de los toros en el universo simbólico de la cultura popular*, Barcelona, 1986, págs. 140-142.

estado social, que sería el religioso. Además, es preciso señalar que esta actividad dejó su huella en la corrida moderna ya que, por un fenómeno de extensión semántica, pasó a denominarse *toricantano* al torero que actuaba por primera vez. Cossío cree que la palabra fue inventada por Quevedo⁴⁰⁵.

Lo cierto es que en Navarra las bodas y misas nuevas eran acontecimientos celebrados con grandes fiestas y solemnidades que, a menudo, resultaban muy costosas, dependiendo de la importancia social del misacantano o sus padrinos. Tanto era así que unas ordenanzas hechas por el regimiento de Pamplona y aprobadas el 9 de mayo de 1494 por los reyes don Juan y doña Catalina, previa consulta al Consejo y Estados, limitaron los gastos de este tipo de celebraciones a una única comida⁴⁰⁶.

De poco sirvieron estas limitaciones, porque a lo largo de la Edad Media las celebraciones con motivo de bodas o misas nuevas, incluidos los festejos taurinos, debieron generalizarse por gran parte de la Península, pues en algunos sínodos bajomedievales se condena la participación de los clérigos en tales celebraciones. Por ejemplo, en las *Constituciones del Obispado de Córdoba*, que es una compilación de constituciones episcopales, particularmente sinodales, otorgadas por obispos anteriores y por el que ordena su compilación, que es Iñigo Manrique en 1496, aparece la siguiente prohibición: «Que los clérigos no jueguen, ni salgan al toro, ni canten ni baylen públicamente.— Santa sínodo aprobante, mandamos que ningún clérigo de cualquier orden que sea, beneficiado o no beneficiado, sea osado de jugar la pelota u otro juego públicamente, ni salgan al correr de los toros andando en la plaza a pie con los legos, ni canten cantares deonestos, ni baylen, ni dançen a las misas nuevas ni a bodas de parientes o de estrannos, so pena de

⁴⁰⁵ «Y bien sé quién procuró para no venir a menos, llegarse siempre a los buenos, no a toritos zamoranos, porque los toricantanos son enemigos de truenos» *Vid.* «Fiestas de toros...al príncipe de Gales...»; en Cossío, *Los Toros*, t. I, pág. 120; la negrita es mía).

⁴⁰⁶ Entre otras cosas se estableció: «Otro sí, oydas las querellas e quesos de los vezinos y habitantes de la dicha ciudad que han por las grandes fatigas y affruentas que reciben los conbiuios [sic] de missas nuebas, bodas, bateos y encara de esponsorios grandes que acostumbbran fazer en la ciudad, unos con inbidia o a exemplo de los otros faziendo e recibiendo mucho daño en sus fazendas, y no solamente los que son conuidados quedan enoiados mas encara los conuidadores por razon de los grandes gastos y expensas que unos a porfia o comparación de otros fazen, finquen las mas de las veces perduosos... los dichos jurados, a petición de los buenos hombres de la dicha ciudad, han ordenado y estatuydo, ordena y estatuyen a perpetuo que de aquí adelante aquellos que en la dicha ciudad o sus rabales faran o celebraran tales fiestas o solemnidades de missas nuebas, bodas o bateos no ayan de dar, ni los que sean conuidados no hayan de recibir, en toda la tal fiesta o solemnidad sino hun comer tan solamente: so pena de cada diez libras por cada uno y cada una, pagadera por cada vez y por cada uno que al contrario fiziere; aplicadera la dicha pena, como dicho es, la meatat para la señoría mayor y la otra meatat a la fortificacion de la dicha ciudad, sin merce ninguna» (S. LASAOSA VILLANUA, *El «Regimiento» municipal de Pamplona en el siglo xvi*, Pamplona, 1979, págs. 463-464).

mill mrs. por cada ves»⁴⁰⁷. Muy parecida es otra constitución promulgada en un sínodo portugués reunido en Guarda el 12 de mayo de 1500 por el obispo Pedro Vaz Gaviao que bajo la rúbrica: «Que nenhum clérigo nao agarroche touros nem lute, nem baile, nem jogue dados, nem cartas», prohibía a los clérigos bailar, danzar o andar con toros en la plaza, aunque no especifica si tales festejos tenían lugar por razón de bodas⁴⁰⁸. Y, aunque avancemos algo en el tiempo, el obispo Antonio Ramírez de Haro, en un sínodo celebrado en 1536 en Orense, deseando ordenar la vida y la honestidad de los clérigos estableció, entre otras cosas: «Que ningún clérigo dance ni bayle ni cante cantares seglares en missa nueva ni en bodas, ni en otro negocio alguno público, ni ande corriendo toros, so pena de diez reales aplicados como dicho es»⁴⁰⁹.

La costumbre de celebrar con toros la primera misa fue desapareciendo, pero aún se conservan noticias sobre esta práctica hasta el siglo xvii. Elias Odriozola afirma que, en 1619, en la localidad guipuzcoana de Antzuola se corrieron toros en un lugar cerrado con barreras. Al parecer, estos festejos eran frecuentes en las fiestas de la primera misa por parte de algún vecino de la villa, como había ocurrido unos años antes con la que celebró el doctor Arizti⁴¹⁰.

IV.2 ORDENANZAS Y ACUERDOS MUNICIPALES NAVARROS

Como apunta José María Lacarra, las ordenanzas municipales son disposiciones interesantísimas para estudiar la vida y organización del municipio medieval. A menudo, vienen a completar lo establecido en los fueros. Así, si por el fuero de Estella conocemos el régimen municipal de esa villa durante en el siglo xii y su evolución hasta mediados del siglos xiii, por sus ordenanzas nos enteramos de

⁴⁰⁷ El manuscrito original, compuesto por 129 hojas numeradas, se halla en el Museo Británico de Londres, Add. 10.237 (en I. SANZ SANCHO, «Los sínodos diocesanos medievales cordobeses y la religiosidad del clero y del pueblo», en *Las Fiestas de Sevilla en el siglo xv*, Madrid, 1991, págs. 341-389; la ref. en págs. 349-350).

⁴⁰⁸ El texto completo de esta constitución, que es la número sesenta y uno, dice así: «Achamos uma constituição de nossos predecessores em a qual defendem, por ser cousa assaz em abatimiento e vilipendo do estado clerical, que nenhum clérigo constituído em ordens sacras ou beneficiado lutasse, bailasse, dançasse, publicamente, nem andasse con touros em curro, garrochando-os ou alanceando-os, nem também andasse em torneios ou em jogos públicos, nem jogasse távolas, cartas, dados, nem outro jogo de sorte, maiormente com leigos a dinheiro, poendo os nossos predecessores pena que todo o que o contrário fizesse de cada uma das sobreditas cousas, se gosse beneficiado pedesse as rendas de seu beneficio ou beneficios por um año para as obras da nossa sé, e se fosse clérigo de missa ou beneficiado fosse suspendido das ordens por um ano, e, se de Evangelho fosse, jouvesse seis meses no aljube, se de Epístola, quatro meses. A qual constituição vista por nós, mandamos que se cumpra e guarde como em ela se contém» (*Synodicon hispanum*, t. II, Madrid, 1982, pág. 256).

⁴⁰⁹ Los diez reales se repartían por mitad, cinco para la fábrica de la iglesia donde el clérigo fuera beneficiado, y los otro cinco para el acusador, y en caso de que no lo hubiese para el visitador o juez que lo sentenciase (*Synodicon hispanum*, t. I, Galicia, Madrid, 1981, pág. 183).

⁴¹⁰ E. ODRIEZOLA, *El toro, símbolo de fiesta en Guipuzkoa*, Azpeitia, 1992, pág. 20.

la vida municipal en los siglos XIII y XIV, «pero –añade– con una ventaja sobre el Fuero, y es su mayor sinceridad, ya que son acuerdos tomados por el mismo concejo de Estella, a diferencia del fuero, que, otorgado por el Rey y con disposiciones análogas a las de otros fueros de la época, no es posible precisar la vigencia que alcanzó en la villa de Estella»⁴¹¹.

Fueros, ordenanzas y acuerdos municipales regulan algunos aspectos de las fiestas de toros en Navarra en la Edad Media. Si bien es cierto que las referencias no son muy abundantes, pues estos espectáculos debieron registrarse, fundamentalmente, por un derecho consuetudinario que apenas ha llegado hasta nuestros días.

IV.2.1 *Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: primeras noticias sobre vallados y barreras*

Son escasas las referencias que se conservan sobre este punto en el derecho municipal navarro. Algunas fuentes se refieren al acondicionamiento de las plazas. Se sabe que los festejos tenían lugar en espacios públicos como la plaza de Olite, el patio palaciano de Pamplona o en la Campa, que con el tiempo se llamará plaza del Castillo. Estos espacios debían cerrarse adecuadamente, generalmente con maderos, para garantizar la seguridad de los asistentes al festejo. Un documento de 1446 alude a las «barreras que han seydo fechas para correr los buyes en el dicho palacio [Olite]»⁴¹². En el mismo sentido, y como veremos posteriormente, por los libros de cuentas municipales de Tudela sabemos que desde el siglo XV el concejo destinaba periódicamente unas partidas de gastos para el arreglo de vallados o barreras, junto a otros detalles relacionados con estos festejos⁴¹³.

Además, algunas noticias se refieren al traslado de los toros desde el campo a los núcleos de población. Por ejemplo, en Pamplona los animales para los festejos taurinos, que no solían pasar de tres, eran conducidos por pastores desde la dehesa hasta el lugar donde iban a torear, arropados entre vacas mansas, para evitar daños o estampidas⁴¹⁴.

IV.2.2 *Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: el concejo compra o alquila toros para los festejos locales*

Tampoco encontramos muchas referencias a las corridas de toros en el capítulo de abastos. Y es que, a diferencia de lo que ocurría en otros reinos, en Navarra parece que los carniceros, que eran los criadores de toros bravos, no te-

⁴¹¹ J. M. LACARRA, *Ordenanzas municipales de Estella. Siglos XIII y XIV*, Madrid, 1929, pág. 5.

⁴¹² J. M. JIMENO JURÍO, *Merindad de Pamplona I. Historia de Iruña*, Pamplona, 2007, pág. 348; *Merindad de Olite V*, pág. 135.

⁴¹³ F. FUENTES PASCUAL, *Bocetos de historia tudelana*, Tudela, 1958, pág. 42.

⁴¹⁴ JIMENO JURÍO, *Merindad de Pamplona I*, pág. 348.

nían la obligación de proporcionar las reses para los festejos taurinos. Así pues era el concejo, a través de los jurados⁴¹⁵, el encargado de proporcionarlos. Para ello, solía comprar o arrendar los animales a los citados carniceros.

José María Iribarren, en base a la documentación del Archivo General de Navarra, refiere una serie de festejos, en los cuales se alude a la compra de los toros. Por ejemplo, en 1388 se organizó una corrida de toros en Pamplona, con motivo del paso por la ciudad camino de Castilla de la duquesa de Lancaster, prima del rey navarro Carlos III. Para esta ocasión se compraron dos toros «para correr et matar al venablo», procedentes de la Ribera de Navarra, concretamente de Tudela⁴¹⁶.

Luis María Marín Royo precisa algunos datos de ese festejo. Al parecer, los toros habían sido comprados a un carnicero tudelano llamado Juan Gris. Para el citado autor este dato es muy importante, pues ese carnicero que se nomina como «propietario de reses bravas», podría ser el primer ganadero de toros conocido en España. Y añade otros datos sobre él conservados en el archivo general de Navarra y en el de Comptos. Entre otros: el día 8 de julio de 1400 envió dos toros a Olite para ser muertos delante del rey; en diciembre del mismo año volvió a enviar un toro a Olite, que el rey mandó matar en su presencia y la de la reina, en la primera salida de ésta después del nacimiento del infante Carlos; en marzo de 1401, firmó haber recibido de conformidad 10 florines de Aragón por un toro que envió a Pamplona y fue muerto a venablo delante del rey, para celebrar la boda de Juan de Echauz con Juana Díaz; y, en julio de ese año, cobró 24 florines de oro de Aragón por dos toros que envió a Erite y fueron muertos en presencia del rey, con motivo de la boda de Eraso con María Chenes⁴¹⁷.

Algunos de estos datos ya habían sido apuntados por Iribarren, quien señaló que el archivero de Navarra, Ignacio Baleztena, le pasó un recibo de la Cámara de Comptos de Navarra, en el cual el ya citado ganadero tudelano Juan Gris reconocía haber recibido de Ximeno de Milagro, recibidor de la Ribera, las siguientes cantidades: «por un toiro que por vos fue comprado de mi en este presente mes, el quoyal el Seynnor Rey fezo matar en su presencia en Pamplona a venablo a la solemnidad de la boda de John de Echauz con Johana Díaz de Villiegas su muller, es a saber la suma de 10 florines de Aragón que vallen a 26 sueldos, 8 dineros prietos, 13 libras, 6 sueldos, 8 dineros gros, en dos sueldos de los quoyales me

⁴¹⁵ Recordemos que, tal y como aparece regulado en sus ordenanzas, las villas navarras solían contar con dos cuerpos colegiados, el de los jurados y el de los consejeros de la *Cuarenta*. Unos y otros se ocupaban del gobierno municipal actuando de forma conjunta. Pero mientras que los primeros, cuyo número varió según las épocas, gozaban de mayor grado de responsabilidad, los segundos, cuyo número lógicamente debía ser de cuarenta, tenían una función más deliberativa y de consejo, como su nombre indica (E. RAMÍREZ VAQUERO, «La vida cotidiana en Estella (S. XIII-XVI)», en *Príncipe de Viana*, Pamplona, n.º 190, 1990, págs. 377-388; la. ref. en pág. 379).

⁴¹⁶ IRIBARREN, «Los toros en Navarra», pág. 362.

⁴¹⁷ MARÍN ROYO, *Costumbres, tradiciones y festejos*, pág. 208.

tengo por bien pagado, y por testimonio de verdat, damos esta recepta en la quoyal he puesto mi nombre con mi propia mano el postrero día de Marzo, anno de 1401». Y también afirmó que, según parecía, este ganadero tudelano sería el primer dueño de toros de lidia de Navarra⁴¹⁸.

Así pues, en el siglo xv ya había algunos ganaderos navarros especializados en la cría de toros bravos o que, al menos, poseían animales más aptos que otros para estos espectáculos. En cualquier caso, no debían ser muchos. Lo cierto es que no siempre era fácil encontrar toros bravos y, en tales casos, era preciso recurrir a otras reses, que fueran más o menos aptas para la lidia. Así sucedió en Olite cuando, el 23 de junio de 1493, la entonces villa fue visitada por el «Illustre sennor de Labrit gobernador general del Reyno y otros muchos caballeros». Los jurados quisieron agasajarles con un festejo taurino y, viendo que no encontraban toros bravos por ningún lado, acordaron buscar por los establos «novillos e bueies y se aga la festa lo mejor que se pueda»⁴¹⁹.

En cuanto al destino de la carne de los animales lidiados, también son muy escasas las noticias. Una de las más antiguas se refiere al monarca navarro Sancho el Sabio. Hacia finales de 1162 o principios de 1163, con objeto de visitar a su familiar Celines, el monarca pasó por el caserío de Irure, en Soralueze (Guipúzcoa). Allí quisieron homenajearle corriendo toros en un lugar cerrado. Los toros fueron muertos y su carne se entregó a los perros del rey. Se dio el caso de que varios perros comieron excesiva carne y murieron, por lo que Celines tuvo que regalarle otros perros al rey navarro. Prueba de este suceso es que en el escudo de armas del citado caserío están representados los perros y los toros⁴²⁰.

IV.2.3 Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: antiguo arraigo de los toros en Navarra

En la Baja Edad Media los festejos taurinos eran algo habitual en la corte navarra. Cualquier acontecimiento relevante era celebrado con una corrida de toros. Por supuesto, la organización de estos festejos exigía unos preparativos previos que fueron ordenados por los propios monarcas. En tal sentido, en 1388 escribía el rey Carlos III a Guillermo de Agreda, recibidor de la Ribera, lo siguiente: «Guillén de Agreda. Nuestro muit caro et muy amado coreano, el duq. de Borbón, será con Nos dentro de seis días; et por facerli fiesta Nos mandamos a Joan de Gris que nos envíe dos toros buenos. Si (también) vos mandamos, bien

⁴¹⁸ IRIBARREN, «Los toros de Navarra», pág. 362.

⁴¹⁹ PREMÍN DE IRUÑA *Iruñerías*. Colección de escritos que con el título Del viejo Pamplona publicó en el semanario *Radica*, Pamplona, 1920, pág. 10.

⁴²⁰ ODRIOZOLA, *El toro, símbolo de fiesta en Guipúzcoa*, pág. 13.

a ciertas, que luego vistas las presentes, día et noch, imbiesdes por los mata-toros; et facer en todas guisas, que viengan luego a Pamplona»⁴²¹.

Asimismo, consta que en 1412 Carlos el Noble, en las fiestas que dispuso con motivo de armar caballero a su bastardo, don Godofre, figuró una corrida de toros. Y cuatro años más tarde, en 1416, para celebrar la boda del citado don Godofre, se comisionó a Juan Villagarcía para que llevase a Pamplona toros de Zaragoza. En estas corridas no actuaron matadores profesionales, sino que los toros fueron muertos a garrotazos y cuchilladas por el pueblo⁴²². Desde luego es difícil conocer el desarrollo de estos espectáculos basándonos en las fuentes jurídicas, pues son muy parcas al respecto. Algún dato se puede deducir a partir de otros testimonios, como las esculturas de un capitel del claustro de la catedral de Pamplona. Las escenas representan hombres sujetando a los toros por los cuernos, por la cola o por las patas. Suelen ir armados con lanza, espada y puñal, que eran las armas que utilizaban para dar muerte a los animales. Llama la atención la presencia en casi todas las escenas de perros lo que, según Cossío, demostraría la gran antigüedad del empleo de estos animales para sujetar a los toros⁴²³.

Además de la Corte, en muchos pueblos navarros también fueron muy frecuentes los festejos taurinos. Ya vimos cómo el fuero de Tudela se refería a la celebración del rito del toro nupcial y a las fiestas del misacantano. Pues bien, en la Baja Edad Media continuaron celebrándose espectáculos con toros, generalmente ensogados, que se corrían en las plazas de Santa María –que era entonces la principal o mayor– y Herrerías o Mercadal. Era tal la afición de los tudelanos por las fiestas de toros que cualquier suceso memorable se aprovechaba para organizar una corrida de toros: una fiesta de barrio, la llegada de una personalidad a la ciudad, la proclamación de reyes, nacimiento de infantes, nombramiento de regidores, etc. Algunos autores apuntan que la noticia más antigua se retrotrae a 1388. Ese año, tras su paso por Pamplona camino de Castilla, la duquesa de Lancaster se detuvo en Tudela. También aquí las autoridades locales –el alcalde y los jurados– quisieron obsequiarle, entre otros, con un festejo taurino en el cual se corrieron dos toros que después fueron muertos a venablo⁴²⁴. Sin embargo, tanto Yanguas como Castro, que tuvieron a la vista los documentos originales que se conservan en el archivo de la Cámara de Comptos hablan de una sola

⁴²¹ IRIBARREN, «Los toros de Navarra», pág. 362.

⁴²² Según consta en las cuentas reales, en los festejos que tuvieron lugar en 1412 con motivo de armar caballero a don Godofre, se pagaron 20 florines por la compra de dos toros «los quoualles thoros prontament fueron muertos de los golpes que y [allí] movieron». Y lo mismo ocurrió ese año, cuando se celebró la elección de rey de Aragón a favor de Fernando de Antequera, en el compromiso de Caspe. Entonces también el rey mandó librar 20 florines por el pago de un toro que fue corrido con tal motivo, «el quoual thoro morió de los golpes que y ovo» (*Ibidem*, pag. 364).

⁴²³ COSSÍO, t. I, pág. 788.

⁴²⁴ M. SAINZ Y PÉREZ DE LABORDA, *Apuntes Tudelanos*, Tudela, 1969, pág. 311.

fiesta que se localizó en Pamplona⁴²⁵. Sea como fuere, lo cierto es que la tradición taurómaca de Tudela fue muy temprana.

Y lo mismo sucedió en otros pueblos y ciudades navarras. Por ejemplo, el 8 de agosto de 1479 el concejo de Olite acordó lo siguiente: «Por cuanto la señora Princesa de Viana, madre y tutora del Rey estaba en Zaragoza a verse con el Rey de Castilla para las paces, y quería volver por Tudela y Olite, decretan se busquen dos toros y seis novillos para festejarla y vaya persona a Tudela para traer noticia del recibimiento que allá se hace». Unos años después, el 31 de marzo de 1494, con ocasión del bautizo de la hija de la reina doña Catalina, volvieron a celebrar-se corridas de toros. Y el 9 de junio de 1500, se festejó el regreso del rey navarro de su viaje a Sevilla con otra corrida de toros.

Pero, además, en muchos municipios se fue consolidando la costumbre de celebrar con toros ciertas festividades anuales, especialmente el día de San Juan. Así sucedió, en la citada ciudad de Olite pues, según datos conservados en su Archivo Municipal, se deduce que además de los festejos ocasionales, a fines del siglo XIV y principios del XV, en esta ciudad se corrían toros todos los años «al otro día de San Juan»⁴²⁶. Esta costumbre se afianzará definitivamente en la centuria siguiente.

IV.2.4 *Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: los concejos gestionan los festejos taurinos*

Como vamos viendo, los concejos navarros se ocupaban de la organización de los festejos taurinos locales. Las autoridades municipales se encargaban de comprar los toros, acondicionar las plazas, pagar a los toreros, etc. Es más, parece que también participaron en los festejos reales proporcionando toros para esos espectáculos.

Ya nos hemos referido al festejo celebrado en 1388 en el cual, según consta en un documento conservado en el archivo de Navarra, el monarca Carlos III el Noble pagó 20 florines al alcalde y jurados de Tudela: «por dos toros que eillos nos enviaron para correr et matar al venablo, quouando nuestra muy cara cosina la Duquesa de Lencastre paso por Pamplona a Castilla»⁴²⁷.

Lo cierto es que casi todas las noticias conservadas al respecto están directamente relacionadas con las finanzas municipales, por eso es en el apartado siguiente en el que encontramos datos más precisos.

⁴²⁵ S. FERRER IRURZUN, «Toros en Tudela en el año 1797», en *Gacetilla de la Unión de Bibliófilos Taurinos*, n.º 29, Madrid, 1969, págs. 20-25; la ref. en pág. 20.

⁴²⁶ IRIBARREN, «Los toros de Navarra», pág. 365.

⁴²⁷ *Ibidem*, pág. 362. Recoge la referencia precisa del archivo E. MARTINEZ DE LAGOS, *Ocio, diversión y espectáculo en la escultura gótica. Las iglesias navarras como espejo de una realidad artística medieval*, Zarautz (Guipuzkoa), 2007, pág. 347.

IV.2.5 *La fiscalidad concejil: pago a matadores profesionales*

En efecto, es en los libros de cuentas municipales donde encontramos mayores y más precisas referencias a las fiestas de toros en la Navarra bajomedieval, algunas de los cuales ya han sido apuntadas.

Como apunta Eukene Martínez de Lagos, al margen del debate sobre el origen de la tradición taurina en Navarra, su protagonismo en el desarrollo y evolución de las fiestas de toros medievales se refiere a la existencia de matadores profesionales, que ejercitaban sus actividades a pie delante de toros sueltos. Así lo atestiguan las representaciones escultóricas de diversas suertes taurinas, como la lanzada pie o el mancorneo, presentes en algunos de los más importantes centros arquitectónicos del arte gótico de la región⁴²⁸. Quizá por ello, entre las noticias que aluden a los gastos ocasionados por estos festejos, las más antiguas se refieren al pago de esos toreros profesionales. Ya nos hemos referido a algunas de ellas, como la corrida de toros que organizó Carlos II en Pamplona, en agosto de 1385, en la que hizo venir a dos toreros de Aragón, uno cristiano y otro moro, a los que pagó 50 libras; o el festejo organizado en 1387 por el rey Carlos III el Noble en Olite, adonde el rey mandó traer tres matadores de Zaragoza que cobraron treinta libras⁴²⁹. Otra de las disposiciones más antiguas sobre este tema es una cédula de 24 de junio de 1393, conservada en el Archivo General de Navarra, según la cual el mismo rey Carlos III hizo matar un toro el día de San Juan Bautista, actuando como espada un tal Juan de Sant Ander «matadores», que cobró once libras y trece dineros⁴³⁰. El espectáculo tuvo lugar en la plaza de San Martín, en el barrio de San Pedro, que fue el lugar habitual de celebración de estos festejos hasta que, en el siglo xvii, el ayuntamiento decidió trasladarlos a la actual plaza de los Fueros. Pese a todo, la parroquia de San Pedro quiso mantener en la plaza de San Martín las corridas de toros del día de San Andrés, que tenían lugar la víspera del primer domingo de agosto, lo que dio lugar a una larga serie de pleitos que se prolongaron hasta bien entrado el siglo xix⁴³¹. En el registro de

⁴²⁸ Entre esas fuentes iconográficas destaca un capitel del claustro de la catedral de Pamplona, el capitel derecho de la portada de la Capilla Barbazana situada en el ala este del mismo claustro catedralicio, un capitel de la nave de la iglesia de San Zoilo de Cáseda, y otro capitel del coro de la parroquia de Cizur Mayor (*Ibidem*, págs. 345-374).

⁴²⁹ Respecto al valor de las monedas, Javier Zabalo Zabalegui, al estudiar el Registro de Comptos num. 2 del Archivo General de Navarra, que contiene las cuentas del reino de 1280, señala que las unidades de cuenta eran las normales en la Europa medieval desde la época de Carlomagno, a saber: 1 libra= 20 sueldos; 1 sueldo= 12 dineros; 1 dinero= 2 meallas (meajas) u óbolos. Y añade que sólo raramente aparecen citados los sueldos *jaqueses* aragoneses (263) y los maravedís castellanos (765,954) (*Fuentes documentales del País Vasco. Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Registro n.º 2 (1280)*, Donostia, 2000, págs. XXII-XXIII).

⁴³⁰ LACARRA, «Las corridas de toros en Estella», pág. 316.

⁴³¹ J. TORRECILLA ITURMENDI, *Tierra Estella Taurina. Breve historia de los espectáculos taurinos y de sus protagonistas*, Estella, 2004, págs. 11-12.

de Comptos del ya citado Archivo General de Navarra consta un pago hecho en el año 1400 a Johan Tiper y Juan Agraz, «matatoros, por su trausillo et sallario de dos toros que mataron a venablo el primero dia desde present mes de febrero, por honor de la seynnora reynna [...] a su relleuva espues el nascimiento del sennyor inffant Loys, segundo genito»⁴³². Igualmente, el 6 de septiembre de 1401, se pagaron 20 libras «a dos matatoros que mataron toros de Heriet en las bodas que fueron hechas XVIII de jullio»⁴³³.

Otros partidas aluden al pago de los toros. El ya citado Iribarren aporta un documento muy interesante. El 13 de septiembre de 1403 se pagaron a Juan de Ablitas, ganadero navarro, 13 florines por un toro que vendió al rey y que fue corrido en Pamplona. El traslado de ese toro a la Corte duró seis días y costó 101 sueldos, abonados a Johan Trapero y Pedro Conciera, que fueron los encargados de su conducción⁴³⁴. En 1416 el rey pagó 20 florines a un vecino de Cáseda, Pedro Martíniz, «por un toro que el rey fizo tomar d'eill, el cual toro fue muerto en Ponplona en el solaz que el rey fizo»⁴³⁵. Con todo, el ganadero más prestigioso del momento debía ser el tudelano Juan Gris a quien, como ya vimos, el rey compró dos toros, el 23 de junio de 1400, para ser muertos a venablo el día de la fiesta de San Juan⁴³⁶. Precisamente, en Tudela, desde el siglo xv, concretamente desde el año 1480, los libros de cuentas municipales reflejan con carácter periódico partidas de gastos por el alquiler o compra de toros, arreglo de vallados o barreras y otros detalles relacionados con estos festejos⁴³⁷.

Y también del siglo xv son los primeros datos verificados en la villa de Corella acerca de festejos taurinos. Como en los casos anteriores, proceden de su libro de cuentas. En él aparecen asentadas varias anotaciones sobre pagos a vecinos de la villa por los toros que vendieron para correrlos por las fiestas. Así, en septiembre de 1481 se pagaron 4 groses a la viuda de *Fortín López*, para que cediese su buey para correrlo por causa de la feria. El dato es sumamente interesante porque, como apunta Ramón Villanueva, viene a rebatir lo señalado por Iribarren, al afirmar que en el libro de actas del concejo de Tafalla de 1501 aparece el nombre de la primera ganadera de reses bravas, quizá de España, en el siguiente acuerdo: «Puesto que Catalina de Pueyo, tiene un toro bravo que lo da a la villa para que la villa halla placeres, fue asentado y ordenado, que la dicha Catalina no sea constreñida a cargas durante su vida, excepto a Letanías y Procesiones»⁴³⁸. En

⁴³² JIMENO JURÍO, *Merindad de Olite V*, pág. 141.

⁴³³ *Ibidem*, pág. 148.

⁴³⁴ «Los toros de Navarra», pág. 364.

⁴³⁵ Recordemos que 20 florines equivalían a 600 sueldos, lo que era una cantidad muy elevada. Como dato comparativo, el pregonero real de Pamplona percibía 20 sueldos de salario al año (JIMENO JURÍO, *Merindad de Pamplona I*, págs. 347-348).

⁴³⁶ JIMENO JURÍO, *Merindad de Olite V*, pág. 142.

⁴³⁷ FUENTES PASCUAL, *Bocetos de historia tudelana*, pág. 42.

⁴³⁸ VILLANUEVA SÁENZ, *Plaza de toros de Corella*, págs. 29-30.

todo caso, como hemos visto, hay referencias más antiguas a otras ganaderas. Recordemos a doña Francisca, que vendió toros al concejo de Madrid en 1494; y a las tres ganaderas sevillanas –Beatriz González, Mayor Álvarez y la mujer de Matheos Sánchez–, que proporcionaron toros al concejo sevillano en 1420, 1425 y 1455.

Otro apunte interesante conservado en los libros de tesorería del Archivo Municipal de Corella hace referencia al abono de varias cantidades por un festejo celebrado en 1488. Según consta en el mismo, el 3 de septiembre de ese año se pagó «1 libra por los bueyes que se corrieron en la feria, habiendo pagado a Antón Ximenez 16 florines por la cebada que comieron en su casa dos caballos que tornaron los bueyes que habían de correr y se les iba a los mozos»⁴³⁹.

V. LAS PROHIBICIONES

En la Edad Media se fueron configurando unas fiestas taurinas populares en las que una muchedumbre, heterogénea y desordenada, se enfrentaba a una bestia que era vista como un ser mítico y hasta sobrenatural, al que simplemente se quiere tocar para adquirir su fuerza genésica, por lo cual generalmente era devuelto a la libertad. Frente a ellas la nobleza creó su propio espectáculo, restringido a sus miembros, mínimamente ordenado y con una concepción del toro como enemigo o monstruo dañino que, en consecuencia, debía ser muerto. Por ello, si la característica principal de las fiestas populares es que son de *toro de vida*, las caballerescas aparecerán como fiestas de *toro de muerte*⁴⁴⁰.

Muy pronto, ambas modalidades recibieron críticas, especialmente por parte de algunos sectores de la Iglesia y del Derecho, muy influidos por el *Ius commune* elaborado por los doctores de Bolonia. Esas críticas se plasmaron en algunos textos legislativos españoles.

V.1 EL SÍNODO DE SEGOVIA DE 1216⁴⁴¹

En el año 1079 Alfonso VI de Castilla reconquistó Segovia, siendo repoblada por Raimundo de Borgoña. Así pues, Segovia renace en plena etapa cluniacense; de hecho, su primer obispo Pedro fue un cluniacense procedente de Gascuña. Colmenares afirma que había nacido en la ciudad francesa de Agen, en la ribera septentrional del río Garona. Desde allí le trajo don Bernardo, arzobispo de Toledo, que le nombró su arcediano y después obispo de Segovia, «sin que hasta

⁴³⁹ *Ibidem*, pág. 29.

⁴⁴⁰ FLORES ARROYUELO, *Correr los toros en España*, págs. 298-299.

⁴⁴¹ Las siguientes reflexiones fueron publicadas en B. BADORREY MARTÍN, «El sínodo de Segovia de 1216 y las fiestas de toros», *Revista de Estudios Taurinos*, n.º 32, Sevilla, 2012, págs. 87-102.

ahora sepamos año, ni día fijo deste nombramiento»⁴⁴². Sí sabemos que en el año 1110 fue uno de los preladados que acompañó el cuerpo del rey Alfonso VI hasta el monasterio de Sahagún, donde fue sepultado; siendo esta la primera noticia documentada de este prelado, que permaneció al frente de la diócesis hasta su fallecimiento, el 28 de noviembre de 1148⁴⁴³.

Reorganizada la diócesis segoviana, muy pronto celebró sus primeros sínodos e incluso algún concilio. Hay noticias de que en marzo de 1166 se celebró un importante concilio presidido por Juan, arzobispo de Toledo, que anteriormente había sido obispo de Segovia. Además, un documento conservado en el archivo catedralicio referente a la solución de un conflicto entre el obispo y el clero de la diócesis segoviana, cita los decretos de un concilio provincial celebrado por el arzobispo de Toledo, Marín López, entre los años 1191 y 1206. Y, respecto a los sínodos, hacia los años 1208 o 1209 el obispo de Segovia, Gonzalo, convocó uno en el que impuso a su clero un nuevo tributo, con el carácter de subsidio caritativo a favor del obispo. Tal tributo venía a añadirse al catedralicio que ya cobraban los obispos por derecho común, por lo cual el clero se resistió a aceptarlo. Su sucesor, llamado Giraldo o Gerardo (1211-1224), intentó cobrarlo pero entonces la resistencia ya fue tenaz y vino a unirse a otros contenciosos que el clero y el pueblo de Segovia tenían contra el obispo. Todas estas cuestiones se trataron en un nuevo sínodo, celebrado hacia 1216, poco después de la conclusión del Lateranense IV⁴⁴⁴.

V.1.1 *Precedente: El Concilio Lateranense IV*

El 11 de noviembre de 1215 el papa Inocencio III convocó un nuevo concilio ecuménico, con dos objetivos fundamentales: «La reforma de la Iglesia universal y sobre todo la liberación de Tierra Santa»⁴⁴⁵. Se puede afirmar que el IV concilio de Letrán es, por muchos conceptos, el más importante de toda la Edad Media. Especialmente porque ningún otro concilio ecuménico medieval ofrece un cuerpo legislativo disciplinar de tan largo alcance. Para Antonio García y García el Lateranense IV es el más importante de los cinco Lateranenses y de todos los concilios ecuménicos medievales, por el cuerpo de las reformas contenidas en sus 71 constituciones, que se incluyeron casi íntegramente primero en la

⁴⁴² D. de COLMENARES, *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla*, Valladolid, 2005, t. I, pág. 178.

⁴⁴³ *Ibidem*, págs. 177 y 228.

⁴⁴⁴ El concilio de 1166 fue editado por P. LINEHAN en «The Synod of Segovia (1166)», *Bulletin of Medieval Canon Law New Series* 10 (1980), págs. 31-44. Para el resto de las asambleas vid. A. GARCÍA Y GARCÍA «Concilios y sínodos en el ordenamiento jurídico del reino de León», en *El reino de León en la Alta Edad Media*, 1: *Cortes, concilios y fueros*, León, 1988, págs. 355- 494; la ref. en págs. 449-451.

⁴⁴⁵ *Ibidem*, pág. 453.

Compilación 4 antigua (aparecida en 1218 y aceptada en Bolonia en 1220), y después en las Decretales de Gregorio IX, con lo cual se garantizó su impacto en la sociedad y su vigencia duradera, ya que sustancialmente estuvieron en vigor hasta 1918. Es más, muchas de sus normas se pusieron de nuevo en vigor en los códigos de Derecho Canónico de 1917 y 1983. Por ejemplo, en el código de 1917 se citan textos lateranenses al pie de 228 cánones⁴⁴⁶.

Pese a su largo alcance, en un principio su aplicación fue difícil en toda Europa y, especialmente, en España. No es extraño: en la Edad Media fue bastante frecuente que muchos textos legales no consiguieran un éxito inmediato y sí lo tuvieran a largo plazo. Eso les sucedió a las constituciones de este concilio. Así, entre 1215 y 1228 apenas se celebró en España ningún concilio, cuando este era el cauce previsto en el canon 6 del Lateranense IV para la reforma. No obstante, hubo alguna notable excepción. Este fue el caso del sínodo celebrado en Segovia en 1216, probablemente el primero conocido en Europa que intentó poner en marcha algunas reformas del Lateranense. Su impulsor fue el obispo Giraldo, uno de los 27 prelados que, procedentes de la Península Ibérica, asistieron al concilio de 1215.

Poco se sabe de este clérigo antes de que, en 1211, fuera nombrado obispo de Segovia, sede en la que permaneció hasta su fallecimiento en 1224. Sí conocemos que era afecto al rey de Castilla Alfonso VIII, lo que pudo valerle su promoción al episcopado segoviano. Poco después fue enviado por el monarca a Roma para recabar el apoyo del papa en la guerra contra los musulmanes. El resultado de su embajada fue un llamamiento de Inocencio III a los arzobispos y obispos de Francia, pidiéndoles ayuda para la cruzada que el rey castellano iba a emprender. La guerra culminó con la victoria de las Navas de Tolosa de 1212. Giraldo causó tan buena impresión en Inocencio III que, en los años siguientes, le comisionó para entender en diversos litigios. Y en 1215 le mandó asistir al concilio de Letrán, que se reunió desde el 11 hasta el 30 de noviembre de ese año. Como se sabe que el obispo permaneció en Roma casi un año, parece justificable suponer que regresó a su diócesis hacia mediados de 1215 y que, a finales de ese año o principios del siguiente convocó el sínodo al que nos venimos refiriendo. Ahora bien, dado que el 11 de marzo de 1217 fue relevado del gobierno de la diócesis, sería bastante acertado pensar que la fecha de celebración del sínodo se situaría entre el otoño y el fin de año de 1216, antes de la pérdida de juicio del obispo⁴⁴⁷. Y es que el clero segoviano no aceptó de buen grado algunas reformas introducidas por el prelado, especialmente aquellas que modificaban su estatus benefical y económico. Con ellos, muchos laicos hicieron causa común contra él y le emplazaron ante los tribunales. El obispo llegó a gastar 5.000 áureos en procesos. La

⁴⁴⁶ *Ibidem*, pág. 463.

⁴⁴⁷ *Synodicon hispanum*, T. VI Ávila y Segovia, Madrid, 1993, págs. 246-248.

batalla fue tan dura que el prelado acabó perdiendo la salud mental y el obispado⁴⁴⁸. En los primeros meses de 1217 se recurrió a un arbitraje para poner fin a tan enconada lucha. Los árbitros fueron Martín Fernández (maestre de Calatrava), García (canciller del rey) y los maestros Martín de Turégano y Domingo de Cuéllar. Lo más importante de este arbitraje es en que el documento final de los árbitros reproduce el texto del sínodo de Giraldo, y es la única fuente por donde se le conoce⁴⁴⁹.

V.1.2 *Las constituciones sinodales de 1216*

Como ya se ha apuntado, la particularidad de este sínodo es que es el primero que se conoce en la Península Ibérica y uno de los primeros celebrados en Europa, tras el concilio Lateranense IV de 1215. El documento se encuentra en Cuéllar (Segovia), en el archivo parroquial de la iglesia de San Miguel, leg. 10, n.º 11-A. Es un pergamino de 54 por 47 centímetros, en el que se contiene un texto cuadrado de 46 por 46 centímetros. Está escrito por un buen calígrafo en letra gótica. En el dorso, de una mano posterior al año 1500 se lee: «Poderes. Comisiones Apostólicas. Sentencias que ya no son del caso». Otra mano, probablemente del siglo XVIII, ofrece el resumen del contenido del pergamino: «Sentencia arbitral que dieron los jueces nombrados por la santidad de Inocencio tercero en el tiempo que se celebró el Concilio Lateranense, sobre ciertas ... que los clérigos así desta villa como de Sepúlveda y otros lugares auian (?) contra el Sr. obispo ... el modo de vivir que los ... las cosas que en el se beran ... 1215»⁴⁵⁰.

El resultado del sínodo fueron 21 constituciones. Algunas tratan de poner en acción varias normas lateranenses y versan, entre otras cosas, sobre materia benéfica y tributaria; en general, no fueron bien recibidas por la iglesia castellana del siglo XIII, especialmente las que pretendían modificar el status económico y benéfica del clero. Otras afectan más directamente a lo que entonces se llamaba *vita honestas clericorum*, es decir, la vida cotidiana de los clérigos. Así, la constitución primera les obliga a llevar corona y tonsura; la segunda no les permite

⁴⁴⁸ En tal sentido escribe Colmenares: «... pronunciada la sentencia sobrevino al obispo una larga enfermedad, juzgada de todos por sobrenatural, y castigo del cielo, como espresamente lo dicen instrumentos auténticos deste suceso, privándole también del juicio, causa de que el pontífice Honorio III cometiese el gobierno de nuestro obispado al celebrado arzobispo de Toledo D. Rodrigo Ximenez» (*Historia de la insigne ciudad de Segovia*, págs. 303-304).

⁴⁴⁹ GARCÍA Y GARCÍA, «Concilios y sínodos en el ordenamiento jurídico del reino de León», págs. 467-468.

⁴⁵⁰ El texto ha sido editado varias veces: en 1961 por A. Ubieto Arteta –*Colección diplomática de Cuéllar*, págs. 21-29–, que lo dató en 1215 y, al parecer, con numerosos errores de transcripción; en 1993 en el *Synodicon hispanum*, dirigido por A. GARCÍA Y GARCÍA, quien ya lo había publicado en su libro *Iglesia, Sociedad y Derecho, II*, este autor lo dató en 1216; y, en 2010, en la *Colección documental de Cuéllar (934-1492)*, elaborada por Balbino Velasco Bayón (O. Carmelita), Mauricio Herrero Jiménez, Segismundo Pecharromán Cebrián y Julia Montalvillo García.

llevar vestidos rojos, cortados por abajo o perforados en el hombro; la tercera dispone que no pueden leer o cantar en la iglesia sin capa, palio o sobrepelliz; la cuarta les prohíbe usar cuchillos afilados; la quinta establecía la prohibición de jugar a los dados; y la sexta, la de beber en las tabernas, a no ser en caso de necesidad cuando se iban de viaje. Como apunta Antonio García y García, estas seis constituciones primeras reproducen, más o menos literalmente, normas que se encuentran en los estatutos lateranenses⁴⁵¹.

V.I.3 *La constitución quinta*

Pues bien, algunos autores han apuntado que una de ellas contendría la referencia legislativa más antigua a las fiestas de toros. Se trataría de la disposición quinta que, según la transcripción de Ubieto Arteta, establecía: «Quod nullus clericus ludat ad decios, nec assitat lude uribus»⁴⁵²; y que, tradicionalmente se ha traducido del siguiente modo: «Que ningún clérigo juegue a dados, ni asista a juegos de toros».

Así pues, se trataría de la primera norma, en este caso de derecho canónico, relativa a las fiestas o juegos de toros. Una disposición que no pretendía regular el espectáculo sino reprender una conducta inadecuada relacionada con el mismo, como era la asistencia de los clérigos a los festejos taurinos. En cualquier caso, la norma vendría a confirmar que en 1216 se corrían toros en el obispado de Segovia.

Lo cierto es que algunos autores se hicieron eco de dicha transcripción. Por ejemplo, César Mata y Martín afirma que, en el mes de diciembre de 1215, cuatro árbitros componedores –el maestro de Calatrava Martín Fernández, el canciller del rey Diego Díaz, y los maestros Martín de Turégano y Domingo de Cuéllar– acabaron con las diferencias que por cuestiones de disciplina eclesiástica existían entre el obispo de Segovia don Geraldo y los clérigos y laicos de la diócesis. «Una de tales –añade– será la prohibición de asistir a las fiestas de toros así como su participación en juegos de azar, estableciéndose al respecto una limitación absoluta, so pena de suspensión». Y, a continuación, reproduce la transcripción de Antonio Ubieto Arteta⁴⁵³. El mismo autor, en *Ritos taurinos en Castilla y León*, afirma que la antigüedad es una seña característica de los encierros de Cuéllar. Y «siendo *los encierros más antiguos de España*, según rezan los carteles anunciantes, bueno será introducirnos en la documentación que nos habla de toros en Cuéllar y su tierra. Ya en 1215, según referencias expresas del Obispado de Segovia, se corrían toros en Cuéllar. Entonces se prohibía a los clérigos jugar a los

⁴⁵¹ GARCÍA Y GARCÍA, «Concilios y sínodos en el Ordenamiento jurídico del reino de León», pág. 465.

⁴⁵² A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Cuéllar*, Segovia, 1961, pág. 25.

⁴⁵³ C. MATA Y MARTÍN *Ritos populares del toro en Castilla y León*, Salamanca, 1995, págs. 53-54.

dados y a los toros, so pena de hacer caer sobre ellos severas sanciones canónicas»⁴⁵⁴. Respecto al origen de dicha prohibición, el profesor Félix Javier Martínez Llorente apunta: «Las razones de tal prohibición debemos buscarlas en la común opinión entre la gente eclesiástica de que las fiestas taurinas no se trataban, aunque en ello estuviera implícito, de una diversión de feria o festividad, sino de un voto o promesa religiosa a cuyo cumplimiento se obligaba la colectividad por medio de sus regidores. En el fondo se trataba del sacrificio de un toro en honor de una voluntad o fuerza sobrenatural a la que se pretendía tener propicia con tal inmolación»⁴⁵⁵. Por su parte, Isidoro Rodríguez Tato señala que en el documento «el obispo Geraldo de Segovia prohíbe a todos los sacerdotes segovianos asistir al juego del toro y el que lo hiciera sería suspendido»⁴⁵⁶. En el mismo sentido, el profesor Víctor Manuel Cabañero Martín señala que el citado documento segoviano «es el más antiguo de cuantos se tienen conocimiento en esa asociación toro y juego»; y que de él «parece desprenderse cierto sentido de generalidad en cuanto al mencionado juego, por cuanto sus mandatos alcanzan a la totalidad de la diócesis»⁴⁵⁷. Por su parte, Isaías Rodrigo Criado afirma que los encierros de Cuéllar son los más antiguos de España; que existen escritos fechados en el siglo XII en los cuales se habla de los novillos que se corrían en la villa, si bien no los aporta; y que se conserva un documento de 1215 «que da fe de la costumbre de correr toros en la villa, lo cual fue objeto de negociación, pues era una disposición del obispo de Segovia en la cual se prohibía la asistencia de los clérigos a estos juegos de toros, bajo la pena de suspensión»⁴⁵⁸. E incluso, como ya se ha apuntado, los carteles anunciadores de los encierros recogen dicha referencia. Así, en el Programa oficial de fiestas de Cuéllar se lee: «Nuestros encierros son nuestro mayor orgullo. Allí donde vamos, pregonamos que son *los más antiguos de España* porque así lo atestigua el documento de 1215 que se conserva en el archivo ducal: siendo Gerardo Obispo de Segovia, se reunió un Sínodo para meter en cintura a los clérigos medievales. Textualmente dice: *En quinto lugar, que ningún clérigo juegue a los dados ni asista a los juegos de toros –lude uribus–. Sea suspendido si así lo hiciera*»⁴⁵⁹.

⁴⁵⁴ C. MATA Y MARTÍN, *Ritos taurinos en Castilla y León*, Valladolid, 2008, págs. 69-71.

⁴⁵⁵ F. J. MARTÍNEZ LLORENTE, «El arte de encerrar toros en la historia de Castilla y León: el ejemplo de Cuéllar y su tierra», en *Segovia actualidad*, edición agosto 1995, monográfico dedicado a las fiestas de Cuéllar, págs. 21-29; la ref. en pág. 22 (Se cita en *Ibidem*, pág. 54).

⁴⁵⁶ I. RODRÍGUEZ TATO, *Historia Taurina de las «Fiestas del Cristo» de San Sebastián de los Reyes*, San Sebastián de los Reyes, 1999, pág. 18.

⁴⁵⁷ V. M. CABAÑERO MARTÍN, En «Nueva aportación al conocimiento de la fiesta de los toros: Coca, 1499», *Historia Digital*, X, 17 (2010).

⁴⁵⁸ I. RODRIGO CRIADO, *Entre Toros y Limonadas, Cuéllar: los encierros más antiguos de España*, Valladolid, 1998; pág. 11.

⁴⁵⁹ Vid. el Programa Oficial de las Fiestas en honor de Nuestra Señora del Rosario, 28, 29, 30 y 31 de agosto y 1 de septiembre de 2011; editado por el ayuntamiento de Cuéllar.

Sin embargo, hay varios aspectos que llaman la atención en esta norma, especialmente el uso de la voz *uribus* para referirse a los toros. Por ello, esta disposición merece un análisis más detallado que puede llevarnos a conclusiones bien distintas.

La norma tiene dos partes. La primera no plantea problemas: alude a la prohibición dirigida a los clérigos de jugar a los dados. La segunda, como hemos visto, se ha interpretado como una prohibición de asistir a espectáculos taurinos. Pero, a esta interpretación cabe oponer la posible incorrección de la lectura de las tres últimas palabras. La primera es fácil de corregir: *assistat* en vez de *assitat*. Las otras dos –*lude* y *uribus*– resultan más complejas de entender. Por un lado, el ablativo de *ludus* es *ludo* y no *lude*, y en plural, con significado de *espectáculos*, el dativo-ablativo es *ludis*. Y respecto a la voz *uribus*, en latín el toro se designa como *taurus* o como *urus*, pero éste es más bien, como aclara Plinio en su *Naturalis Historia*, un bisonte o búfalo⁴⁶⁰. Y, en todo caso, el ablativo plural de esta voz es *urís* no *uribus*.

Así pues, parece evidente que nos hallamos ante una errónea traducción de la norma. Hipótesis que se confirma cotejando el texto con otras fuentes coetáneas como las siguientes:

— En las Siete Partidas, obra a la que nos referiremos inmediatamente, hay una norma de contenido similar que, al referirse a los juegos prohibidos a los clérigos, establece: «non deuen jugar dados, nin tablas, nin emboluerse con tafures nin a tenerse con ellos» (I, VI, 33).

— La misma compilación, en otra disposición, se refiere a la prohibición de los prelados respecto a los juegos taurinos, estableciendo que no pueden: «alañar o bohordar o lidiar los toros o otras bestias brauas, nin yr a veer los que lidian». Por tanto, su contenido es bien distinto al de la norma que estamos analizando. Y el jurista Gregorio López, en su glosa a esta disposición, escrita en latín, se refiere a los toros como *tauri*.

— Respecto a los juegos de azar, el mismo Gregorio López, remite en su glosa al cap. *Clereci* de las Decretales de Gregorio IX, otra obra del siglo XIII, concretamente al libro III, cap. XV, donde se lee, referido a los

⁴⁶⁰ Vgr. en *Naturalis Historia* 8.15 se lee: «Paucissima Scythia gignit inopia fruticum, pauca contermina illi Germania, insignia tamen boum ferorum genera, iubatos bisontes excellentique et vi et velocitate uros, quibus inperitum volgus bubalorum nomen inponit, cum id gignat Africa vituli potius cervique quadam similitudine»; que se puede traducir por: «En Escitia se dan poquísimos animales por la escasez de arbustos; Germania, que está próxima a ella, pocos, aunque hay ciertos tipos de bueyes salvajes dignos de mención: los bisontes, con cresta, y los uros, extraordinarios en fuerza y velocidad. La gente corriente, en su ignorancia, los llama «búfalos», siendo así que estos se dan en África y guardan más bien una cierta similitud con el ternero y con el ciervo».

Igualmente en 28.45 escribe: «Nec uros aut bisontes habuerunt Graeci in experimentis, quamquam bove fero refertis Indiae silvis»; que se traduce por: «No tuvieron tampoco los griegos ninguna experiencia de uros o bisontes, aunque en los bosques de la India abundaba el buey salvaje».

clérigos: «ad aleas et traxillos non ludant: nec huismodi ludis intersint»; es decir «que no jueguen a juegos de azar (*alea* es también juegos de dados) ni a dados (*taxillos* es un dado pequeño), y que no asistan a juegos de este tipo», pues se consideran juegos inmorales.

— Por último, en el Lateranense IV hay una norma que podría haber servido de base para la formulación del sínodo de Segovia, pues como hemos visto hay varias disposiciones del mismo que están copiadas de aquél, y que dice así: «Ad aleas vel taseillos non ludant, nec humus modi ludi intersint»⁴⁶¹. Literalmente podría traducirse por: «No jueguen a suertes o dados ni intervengan en juegos parecidos».

Es importante destacar que dicha frase pertenece a la constitución 16 que, bajo la rúbrica *De los hábitos de los clérigos*, establecía: «Los clérigos no pueden ejercer cargos seculares ni administrar asuntos temporales, sobre todo si son deshonestos; no deben asistir a sesiones de pantomimas, juglares o actores; que se abstengan de visitar tabernas y hosterías salvo necesidad en caso de viajes; que no jueguen a los dados, ni a las tablas y que no sean tampoco espectadores de estos juegos»⁴⁶².

Todas estas circunstancias nos llevaban a establecer las siguientes hipótesis:

1. La constitución quinta del concilio segoviano no parece referirse a la asistencia de los clérigos a los espectáculos de toros, sino al hecho de estar presentes allí donde se realizan juegos deshonestos o ilícitos. Las tres fuentes apuntadas –Partidas, Decretales de Gregorio IX y Lateranense IV– avalan esta interpretación, que parece más coherente con la primera parte de la disposición. Así pues, la norma prohibiría a los clérigos tanto jugar (*ludus*) como ver jugar (*ludi inspectio*). Quizá los dos últimos términos objeto de análisis, abreviados o mal escritos, eran los siguientes: *ludis turpibus*, y así la frase quedaría traducida del siguiente modo: «ni asista a juegos deshonestos».

2. Por otro lado, *Assistere* también significa ayudar. Por lo cual, *assistere ludo furibus*, podría significar ayudar a ladrones mediante el juego, es decir, entendiérselas con tahúres. En este caso tahúres serían «ladrones a través del juego».

3. En tercer lugar, *lude uribus* podría ser una expresión corrompida de *lusoribus*. En consecuencia, *nec assistat lusoribus* aludiría a la prohibición de ayudar a los jugadores, tal y como aparece regulado en otros sínodos posteriores. Por ejemplo, el sínodo de Ávila de 1383 dispone: «... establecemos et ordenamos que cualquier clérigo, de cualquier estado o condición que sea, que a los dados jugare

⁴⁶¹ J. D. MANSI, *Sacrorum Conciliorum nova et amplissima collectio...* vol. 22; Conc. 4 Lat., cap. 16, Graz, Akademische Druck, 1961, columna 1006.

⁴⁶² Esta es la transcripción de R. FOREVILLE, *Lateranense IV*, en *Historia de los concilios ecuménicos*, 6/2, trad. Juan Cruz Puente, Vitoria, 1972, págs. 170-171.

por si o por otro en cualquier manera, que peche por cada vez çinquenta mr. desta moneda usual»⁴⁶³.

A la vista de todos estos datos, resulta lógico pensar que ha habido un error en la transcripción de las dos últimas palabras de la disposición estudiada y, de ahí, el sinsentido de la traducción. En todo caso, no parecía defendible que en dicha norma se hiciera mención a algo que tuviera que ver con un espectáculo o juego con toros.

Todas estas hipótesis se han visto confirmadas tras consultar otras transcripciones del citado sínodo de Segovia. Por ejemplo, en el *Synodicon hispanum* leemos: «Quinto, quod nullus cléricus ludat at decios, *nec assistat ludearibus*. Quod si fecerit, suspendatur»⁴⁶⁴. En este caso, podría traducirse así: «Que ningún clérigo juegue a dados ni ayude a los que juegan, si lo hiciere sea suspendido». O, según Antonio García y García: «Que los clérigos no jueguen a los dados ni asistan a tales juegos, bajo pena de suspensión»⁴⁶⁵. Desde luego, ambas traducciones tienen más sentido y además, como hemos visto, concuerdan con otros textos coetáneos, especialmente con la constitución 16 del Concilio Lateranense IV, de la cual procedería.

La publicación de una nueva obra: *Colección documental de Cuéllar (934-1492)*, ha venido a corroborar nuestra teoría. Se trata de una excelente recopilación documental elaborada por Balbino Velasco Bayón, Mauricio Herrero Jiménez, Segismundo Pecharrromán Cebrián y Julia Montalvillo García. Lo importante para nuestra investigación es que la obra recoge una nueva transcripción del texto que venimos analizando, realizada a partir del documento original en pergamino, custodiado en el Archivo parroquial de Cuéllar⁴⁶⁶. En este caso, la transcripción aparece así: «Quinto quod nullus clericus ludat ad decios *nec assistat ludentibus*, quod si fecerit suspendatur»⁴⁶⁷. Aunque no es idéntica a la anterior y debe contener algún error, la idea sí sería la misma: que ningún clérigo juegue a los dados ni asista donde se juega.

Así pues, debido a una transcripción errónea de la constitución quinta del Sínodo de Segovia de 1216, recogida en la *Colección diplomática de Cuéllar* de Antonio Ubieto, se tradujo como «juegos de toros» lo que realmente significaba

⁴⁶³ *Synodicon hispanum*, T. VI, pág. 22.

⁴⁶⁴ *Ibidem*, pág. 256.

⁴⁶⁵ GARCÍA Y GARCÍA, «Concilios y sínodos en el ordenamiento del reino de León», pág. 465.

⁴⁶⁶ Se trata del documento 6, fechado en diciembre de 1215, regestado del siguiente modo: «El maestre de la Orden de Calatrava Martín Fernández, el canciller del rey de Castilla Diego García, el maestro Martín de Turégano Domingo de Cuéllar, jueces árbitros nombrados por el papa Inocencio III, pronuncian sentencia en el pleito que tratan el obispo G[iraldo] de Segovia, de una parte, y los clérigos y laicos de Cuéllar, Sepúlveda y otras villas de la diócesis de Segovia, de otra, sobre costumbres, arbitrios y otras muy diversas cuestiones» (t. I, Cuéllar, 2010, págs. 62-67).

⁴⁶⁷ *Ibidem*, pág. 64.

«a tales juegos». De este error se han hecho eco diversos autores, para quienes esta constitución establecería la prohibición de los clérigos de asistir a los juegos de toros en la diócesis segoviana.

El uso de la voz *uribus*, para referirse a los toros, desconocido en las fuentes coetáneas, así como algunas discordancias en la declinación, hacían pensar que estábamos ante un error. La publicación de nuevas ediciones del sínodo segoviano como la recogida en el *Synodicon hispanum* y, más recientemente, en la *Colección Documental de Cuéllar* nos ha permitido confirmar nuestra presunción, pues aportan una transcripción *–nec assistat ludentibus–* que ha venido a confirmar la hipótesis planteada: no hay ninguna referencia a fiestas o espectáculos de toros en el sínodo segoviano de 1215, lo que hay es una prohibición a los clérigos de jugar a los dados y de asistir a tales juegos o ayudar a los jugadores.

En todo caso, esto no resta mérito a la excepcionalidad de los encierros en Cuéllar, pues la antigüedad documental no es el factor determinante. Como apunta Cesar Mata y Martín, hay otras características como la fidelidad a la tradición, la pureza en la ejecución y la espectacularidad que dotan a estos festejos de merecida repercusión social y que hacen que, cada madrugada del último sábado de agosto, se concentren decenas de miles de personas para recibir a una manada que, normalmente, «discurrirá rápida y agrupada hacia su plaza de toros»⁴⁶⁸.

Lo cierto es que la asistencia del clero a los festejos taurinos era una costumbre ya arraigada en el siglo XIII. Prueba de ello es que, en la segunda mitad de esa centuria, se promulgó una disposición prohibiendo esa práctica.

V.2. LAS SIETE PARTIDAS

En efecto, en el libro de las Siete Partidas encontramos referencias explícitas a las fiestas de toros. Como ya hemos apuntado, las primeras críticas a las fiestas de toros proceden de algunos sectores de la Iglesia y del Derecho, muy influidos por el *Ius Commune* elaborado por los doctores de Bolonia. No es, pues, extraño que tales críticas se plasmaran en la obra magna de Alfonso X, las Siete Partidas, que representa el triunfo en Castilla de la recepción romano-canónica. Recordemos, como apunta Juan Beneyto, que las fuentes jurídicas medievales pueden tipificarse sistemáticamente en tres grupos: las de raíz popular, tales como las costumbres castellanas que, a menudo, aparecen plasmadas en los fueros locales; las de raíz judicial, como las fazañas; y las de raíz erudita, como el derecho producido en forma de ley bajo el influjo de los doctores de Bolonia, que encontramos en algunas enciclopedias jurídicas como las Partidas⁴⁶⁹. Si el derecho popular plas-

⁴⁶⁸ MATA Y MARTÍN, *Ritos taurinos en Castilla y León*, pág. 69.

⁴⁶⁹ J. BENEYTO, «Para la clasificación de las fuentes del Derecho medieval», en *AHDE*, T. XXXI, Madrid, 1961, págs. 259-268; la ref. en pág. 262.

mado en los fueros, respetó y reguló estos espectáculos, en las Partidas la actitud fue bien distinta. Cuatro leyes de la compilación aluden, total o parcialmente, a las fiestas de toros si bien, como señala Pedro Plasencia, su finalidad no es la regulación del espectáculo sino la reprensión de determinadas conductas⁴⁷⁰. Todas ellas han sido reproducidas en numerosas ocasiones, aunque casi siempre actualizadas y extractadas. Por ello, y dada la importancia de la citada obra –para muchos autores el código más importante de la historia del derecho español⁴⁷¹–, así como de las propias disposiciones, parece oportuno reproducirlas nuevamente y con absoluta fidelidad al texto original:

— Ley 57 del Título V de la Primera Partida: «Que los perlados non deven deyr a ver los juegos, nin jugar tablas nin dados, nin otros juegos, que los sacassen de sossegamieto.

Verdamente deve (sic) los perlados traer sus faziendas, como homes de quien los otros toman enxemplo: asi como de suso es dicho: e porende no deven yr a ver los juegos: assi como alançar, o bohordar, o lidiar los Toros, o otras bestias bravas, nin yr a veer los que lidian. Otrosí, non deven jugar Dados, nin Tablas, nin Pelota, nin tejuelo, nin otros juegos semejantes destos, porque ayan de salir del assossegamiento, nin pararse a ver los, nin a tenerse con los que juegan: ca si lo fiziessen despues que los amonestasen los que tienen poder de los fazer, deven por ello ser vedados de su oficio, por tres años: nin deven otrosí, caçar con su mano ave, nin bestia: e el que lo fiziesse, despues que gelo vedassen sus mayores, deve ser vedado del oficio, por tres meses».

— Ley 4 del Título VI de la Tercera Partida: «Como aquel que lidia con bestia brava por precio quel den non puede ser bozero por otro, si non en casos señalados.

Non puede ser abogado por otro, ningund ome que recibiesse precio, por lidiar con alguna bestia. Fueras ende si oviessse a razonar pleyto, que perteneciesse a huerrano, que el mismo oviessse en guarda. E defendieron, que tal ome como aqueste non pudiesse abogar. Porque cierta cosa es, que quien se aventura a lidiar por precio, con bestia brava: non dubdaria delo recibir, por hazer engaño, o enemiga, en los pleytos que oviessse de razonar. Pero el que lidiassse con bestia fiera, non por precio, mas por provar su fuerça: o si recibiesse precio por lidiar con tal bestia, que fuesse dañosa a los de alguna tierra, en ninguna destas dos razones, no le empeceria, que non pudiesse abogar. Porqeste se aventura, mas por fazer bondad, que por cobdicia de dinero».

— Ley 5 del Título VII de la Sexta Partida: «Como el padre puede deseredar al fijo si se fiziesse juglar contra su voluntad, e de las otras razones por que lo puede fazer.

⁴⁷⁰ P. PLASENCIA, *Las fiestas de los toros. Historia, régimen jurídico y textos legales*, Madrid, 2000, pág. 13.

⁴⁷¹ V.gr. el profesor Escudero considera que por su ambición temática, solidez científica, desarrollo técnico y pulcritud de prosa, las *Siete Partidas* constituyen un «verdadero modelo de obra jurídica» (*Curso de Historia del Derecho*, pág. 450).

Juglar, se faziendo alguno contra voluntad de su padre, e otra razon por quel padre puede desheredar su fijo: pero si el padre fuesse juglar, non podria esto fazer. Esso mismo seria si el fijo contra la voluntad del padre lidiasse por dineros en campo con otro ome, o se aventurasse por precio a lidiar con alguna bestia brava...».

— Ley 4 del Título VI de la Séptima Partida: «De las infamias de derecho.

... E aun dezimos que son enfamados los que lidian con bestias bravas por dineros que les dan. Esso mismo dezimos que lo son los que lidiassen uno co otro por precio que les diesse. Ca estos atales pues que sus cuerpos aventuran por dineros en esta manera: bie se entiende que faria ligeramente otra maldad por ellos. Pero quando un ome lidiasse con otro sin precio, por salvar a si mesmo: o algund su amigo, o con besti brava, por provar su fuerza, no seria enfamado porende, ante ganaria prez de hobre valiente, e efforçado...».

Así pues, cuatro leyes de las Partidas se refieren a la lidia de toros. Todas ellas merecen un análisis.

La ley 57 del título V de la Primera Partida incluye la lidia de toros entre los espectáculos a los que no deben concurrir los prelados. Toda la Partida se refiere a los eclesiásticos, y el legislador lo que ha querido en esta ley es alejar a los prelados de las tentaciones de la vida profana. La justificación de esta prohibición está en la ejemplaridad y austeridad que los clérigos deben mostrar en sus costumbres, y en la necesidad de una mansa quietud que aisle al prelado de toda causa inmediata o próxima de excitación en presencia de sus fieles. Por lo tanto, lancear, tirar bohordos, lidiar toros y bestias bravas, jugar dados, tablas, a la pelota o al tejuelo, cazar aves y animales son actos lícitos para los laicos pero no para los clérigos⁴⁷². La ley sigue las pautas marcadas en el ya citado IV concilio de Letrán de 1215, duodécimo ecuménico, entre cuyos objetivos estaba el de restablecer la disciplina y moralidad de los clérigos. La asamblea promulgó setenta constituciones, relativas a casi todos los ámbitos de la vida eclesial; una de las cuales –la constitución 16– prohibió todas aquellas actividades que alteraran la paz y el sosiego propio de la vida religiosa como asistir a sesiones de teatro, jugar a los dados o a las tablas, o ser espectadores de tales juegos. Al adaptar esa norma a las circunstancias particulares de la Península se incluyó, entre las prácticas prohibidas, la asistencia de los clérigos a las fiestas de toros.

De nuevo, estamos ante una norma sumamente interesante, porque es la primera referencia que encontramos en el derecho español, en este caso en el canónico, a las fiestas de toros, aunque en esta ocasión no se trata de regular el espectáculo, sino de prohibir la asistencia de los clérigos al mismo. En tal sentido, junto a las prohibiciones de asistir al teatro o de jugar a los dados, estableci-

⁴⁷² J. VELÁZQUEZ Y SÁNCHEZ, *Anales del toreo. Reseña histórica de la lidia de reses bravas. Galería biográfica de los principales lidiadores. Razón de las primeras ganaderías españolas, su condiciones y divisas*, Madrid, 1889, pág. 53.

das en Letrán, se añade como particularidad castellana la de asistir a juegos de toros, estableciendo que quien desobedeciese sería suspendido. Según Caro Baroja, el hecho de que desde el principio las corridas de toros, en sus distintas variedades, fueran consideradas como *un juego*, resultó determinante para que algunos teólogos católicos lo pusieran en relación con los *ludí* romanos y, concretamente, con los juegos y espectáculos circenses. Y, al hacerlo, la consecuencia parecía indefectible: el correr toros era cosa profana y condenable desde el punto de vista cristiano⁴⁷³. Es curioso destacar que los libros de confesión medievales también destacan esta circunstancia e incluyen las fiestas de toros entre las actividades lícitas para los laicos, incluidas las mujeres, pero prohibidas para los religiosos, incluidas las monjas. Al referirse a ciertas actitudes relacionadas con la ociosidad, valoran el «correr los toros» del siguiente modo: «Es un deleite honesto, aunque haya mucha gente; la mujeres pueden asistir, siempre que no vayan a ver o ser vistas por los hombres; a las monjas no les es lícito asistir»⁴⁷⁴.

Pese a todo, parece que los clérigos continuaron asistiendo a los festejos taurinos. Sánchez Herrero afirma que no era extraña la presencia de capitulares en la típica fiesta española de los toros. A modo de ejemplo, el cabildo leonés pagaba una cierta cantidad para la fiesta de los toros que se celebraba el 15 de agosto, día de la Asunción. Es más, parece que la celebración de estos espectáculos públicos fue ocasión propicia para el enfrentamiento entre familias o bandos ciudadanos; pero también los canónigos, rodeados de sus criados y servidores, aprovechaban la ocasión para enfrentarse con sus enemigos. En la fiesta de la Asunción de 1481, el arcediano de Triacastela (León), don Pedro de Vaca, se enfrentó con el corregidor de la ciudad «quando corrían los toros»⁴⁷⁵.

También se puede constatar la inobservancia de la norma recogida en las Partidas porque su contenido aparece, reiteradamente, en diversos sínodos eclesiásticos de los siglos XIV y XV, que insisten en su cumplimiento⁴⁷⁶. Por ejemplo, en la villa jienense de Arjona los clérigos, desde tiempos muy antiguos, tuvieron sus propios estatutos. En 1488 fueron aprobados por el ordinario y, por primera vez, se plasmaron por escrito en un cuaderno de pergamino fechado en Baeza el 16 de abril de ese año. El documento consta de 41 capítulos, uno de los cuales se refiere a la prohibición de los clérigos de asistir a la lidia de toros. Se trata del capítulo 18 que establece: «Que ninguno non ande en corro, nin vaya a las escue-

⁴⁷³ C. BAROJA, *El estío festivo (Fiestas populares del verano)*, Madrid, 1984, pág. 243.

⁴⁷⁴ J. SÁNCHEZ HERRERO, «El ocio durante la Baja Edad Media hispana a través de los libros de confesión», en *Espai i temps d'oci a la historia, XI Jornadas d'Estudis Històrics Locals*, Mallorca, 1993, págs. 497-509; la ref. en pág. 507.

⁴⁷⁵ J. SÁNCHEZ HERRERO, *Las diócesis del reino de León. Siglos XIV y XV*, León, 1978, pág. 123.

⁴⁷⁶ Respecto a la condena por parte de la Iglesia de las corridas de toros vid. B. BADORREY MARTÍN, «Los sínodos diocesanos medievales y las fiestas de toros», en *Abadía. IV Jornadas de Historia en la Abadía de Alcalá la Real. Homenaje a don Antonio García y García* Jaén, 2003; págs. 369-386.

las. Iten, ordenamos que en este día [quando algund compañero cantare misa nueva], nin en otro, non pueda ningund clérigo yr cantando en danza, nin tañendo ystrumentos en las dichas bodas, nin en otro día, syn licencia de nuestro abad y cabildo; nin vaya ningund compañero a las escuelas de las esgrimas a deprender, nin a saber, nin alidiar toros, so pena de cincuenta maravedís»⁴⁷⁷. En el mismo sentido, *Las constituciones segundas del muy reverendo e magnífico señor don fray Pascual* [de Ampudia], *Obispo de Burgos, que hizo en el santo sínodo que celebró en la villa de Medina de Pumar, en el año de nuestra salutación de mil y quinientos*, regulan esta circunstancia, además de prohibir la celebración de corridas de toros en los cementerios. Así, bajo el epígrafe *De los Toros*, establece: «Defendemos e mandamos, so pena de excomuni3n, a todas las personas de nuestro obispado, que en los cimiterios de las yglesias del dicho obispado no se corran toros; e si se corrieren en plaças o en otras partes, defendemos que ning3n clérigo de orden sacra salga a los correr ni capeas, so pena de un excesso a cada uno que lo contrario fiziere: la meytad para el que lo acusare e la otra meytad para los reparos de nuestra cárcel de santa Pía»⁴⁷⁸. Igualmente, el sínodo de Palencia de 1500 prohíbe a los clérigos andar «corriendo el toro en la plaza a pie con los seglares»⁴⁷⁹. Una lectura a *sensu contrario* de estas prohibiciones nos hace pensar en el fuerte arraigo social de estas prácticas, que obligaba a la autoridad eclesiástica a una reiterada prohibición de las mismas.

Y es que incluso hay noticias de pleitos incoados contra ciertos clérigos por contravenir tales disposiciones. En un borrador de protocolos del archivo de la catedral de Segovia se conserva un documento que alude a una denuncia presentada por Fernando de Guardo, fiscal del obispo «ante el señor licenciado diego despinosa de andres de la mota clerigo prebitero de misa el domingo pasado que se contaron XXV días de este presente mes corriendose los toros en la villa de coca subio a cuerpo a ellos ençima de una carreta, etc». El documento está fechado el día 30 de agosto de 1499, aunque los hechos habían ocurrido el domingo anterior. En este caso llama la atención que el acusado, el presbítero de misa Andrés de La Mota, no se limitó a asistir a una corrida de toros, sino que participó activamente en ella subiéndose «a cuerpo» encima de los toros, desde una carreta que, como observa Víctor Manuel Cabañero, estaría haciendo las veces de barrera o talanquera⁴⁸⁰. Es decir, que ya en el siglo XV pueden distinguirse los

⁴⁷⁷ M. XIMENA JURADO, *Historia o Anales del Municipio Albense Urgavonense o Villa de Arjona*. Edición y Estudio preliminar de R. FRIAS MARÍN, Arjona, 1996, pág. 560.

⁴⁷⁸ N. LÓPEZ MARTÍNEZ, «Sínodos burgaleses del siglo XV», en *Revista Burguense*, n.º 7 (1966), págs. 211-406; la ref. en pág. 377.

⁴⁷⁹ SÁNCHEZ HERRERO, *Las diócesis del reino de León*, pág. 174.

⁴⁸⁰ El documento –Signatura C-161– ha sido descubierto y transcrito por el técnico archivero de la catedral de Segovia Bonifacio Bartolomé. Lo publica V. M. CABANERO MARTÍN en «Nueva aportación al conocimiento de la fiesta de los toros: Coca, 1499».

clérigos-espectadores de los clérigos-toreros, distinción que posteriormente nos referiremos con mayor detalle.

La ley 4 del título VI de la III Partida impide abogar por otro al que lidie con bestia brava por precio, salvo en determinados casos. La justificación es que quien se aventura a lidiar cobrando, no dudaría en engañar en juicio por dinero. Es decir se cuestiona su moralidad. Sigue en esto la tradición justiniana, pues también las fuentes jurídicas romanas establecían una serie de reglas y principios éticos que regían el ejercicio de la abogacía. El abogado debía ser ante todo una persona digna, honorable e irreprochable, un *bonus vir*. Por ello excluía a aquellos sobre los que hubiera recaído cierta nota de infamia⁴⁸¹.

La ley 5 del título VII de la Sexta Partida incluye entre las causas de desheredación el desempeño de determinados oficios como el de juglar, o el que contra la voluntad de su padre luce con otro por dinero o con alguna bestia brava⁴⁸². La justificación es el carácter infamante de esos oficios cuando se realizan por dinero, es decir con carácter profesional. Precisamente a las infamias se refiere la Partida siguiente.

En efecto, la ley 4 del título VII de la Séptima Partida trata sobre los *enfamados del derecho*. Califica como infames a los que lidian una bestia brava por precio, y no al que lo hace por probar su valor o para protegerse o proteger a un amigo. En el mismo sentido se refiere, por ejemplo, a los juglares. Es decir el juglar que hace espectáculo de sí mismo por precio es infame, y no lo es el que tañe un instrumento o canta por solaz suyo o de sus amigos y señores. Como observa el profesor Emilio de la Cruz, tanto el texto como la glosa que realiza Gregorio López enlazan con los conceptos recogidos en el Codex y en el Digesto, que condenan la actuación pública y el cobro por ella. Igualmente, la idea de una actividad que se degrada cuando es realizada por dinero conecta con la opinión de algunos glosadores como Accursio⁴⁸³. Por su parte, Velázquez y Sánchez señala que la nota de oprobio va adjunta al modo, y no a la esencia, de tales ejercicios; porque el vilipendio lo funda el legislador en el precio que reciben y no en la actividad misma⁴⁸⁴.

Así pues, en las Partidas pueden distinguirse dos actitudes ante la lidia de toros. Por una parte el reconocimiento de una realidad, que era la proliferación de las fiestas de toros en Castilla, especialmente a partir del siglo XIII. Y, por otro

⁴⁸¹ Vid. A. AGUADO RUIZ, *Abogacía y Abogados. Un estudio histórico-jurídico*, Zaragoza, 1997, págs. 217-219.

⁴⁸² Esa idea conecta claramente con la opinión de los glosadores como Accursio en su *Glossa in Digestum Vetus*. «*De bis qui infamia notantur*», glosa «h». El glosador precisa que se trata de «bestia dentata» (E. DE LA CRUZ AGUILAR, «Los juglares en las Partidas», en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid*, págs. 25-33, Madrid, 1985; la ref. en págs. 28 y 30).

⁴⁸³ *Ibidem*, pág. 31.

⁴⁸⁴ *Anales del toreo*, págs. 54-55.

lado, la influencia del derecho común, en palabras del profesor De la Cruz: «de la mentalidad punitiva del derecho justiniano y de los Padres de la Iglesia»⁴⁸⁵. Y por ello se arbitró una doble solución que consistió en respetar el toreo caballeresco y condenar el profesional. Es decir, el código de las Siete Partidas no pretende terminar con la lidia de toros, sino implantar una regulación aristocrática de la fiesta, concebida como un espectáculo ordenado y caballeresco, frente al tumultuoso toreo popular protagonizado por los matadores de a pie, profesionales que lidiaban por dinero⁴⁸⁶.

VI. EVOLUCIÓN DEL ESPECTÁCULO

La regulación de las Partidas repercutió en la evolución del espectáculo. Para Antonio García-Baquero, la declaración expresa del oficio de matadores como infamante supuso la práctica desaparición de estos protomatadores en Castilla, al condenarlos a la segregación social y a la persecución por la justicia en todo el territorio castellano. En adelante, los que sobrevivieron tuvieron que refugiarse en festejos de matiz más popular. Por el contrario, estas mismas leyes prefiguraron la trayectoria que, a partir de entonces iba a tomar la lidia-espectáculo, al reconocer que la lucha con toros ejecutada por nobles a caballo de modo gratuito y como eficaz ejercicio de habilidad, fuerza y valor, no sólo no era perseguible sino que se aconsejaba como causa de honra y fama⁴⁸⁷. En el mismo sentido, para José Campos Cañizares, la medida supuso el espaldarazo a la participación de los nobles en los juegos taurinos, desplazando al elemento popular que hasta entonces había sido el protagonista de la primitiva tauromaquia medieval, y consagrando un tipo de toreo que destacaba el lado de la bizarría en la lid entre el hombre y el toro⁴⁸⁸.

En cuanto a sus características, este toreo aristocrático se ejecutaba a caballo. En su etapa inicial, del siglo XIII al XVI, la suerte central fue la lanzada, forma de lidiar que se distanciaba de las primitivas suertes aplicadas en los juegos taurinos populares. No es extraño que fuera esta la primera forma lidiadora caballeresca pues la lanza era, junto con la espada, las principales armas guerreras del momento. Así pues, ambos instrumentos se trasladaron de los combates militares a los juegos caballerescos, tanto a los venidos de más allá de nuestras fronteras, caso de los torneos, como a los creados en nuestras tierras, es decir, las corridas

⁴⁸⁵ «Los juglares en las Partidas», pág. 32.

⁴⁸⁶ C. MOYA, «El pueblo, los caballeros y el toro: génesis de La Fiesta», en *Taurología*, n.º 4, Madrid, 1981, págs. 81-84; la ref. en pág. 81.

⁴⁸⁷ A. GARCÍA-BAQUERO, «El toreo en su historia», en *Razón de tauromaquia. Obra taurina completa*, Sevilla, 2008, págs. 99-155; la ref. en pág. 108.

⁴⁸⁸ J. CAMPOS CAÑIZARES, *El toreo caballeresco en la época de Felipe IV: Técnicas y significado socio-cultural*, Sevilla, 2007, pág. 366.

de toros. Ahora bien, de las dos armas citadas, en la lidia la lanza se mostraba como un utensilio a todas luces superior a la espada para lograr la muerte del toro, por poderse recibir con ella la embestida de los astados. Y, en su instauración al servicio de la lidia caballeresca, se acomodó a la monta a la brida o estradiota, manera de llevar a los caballos de origen y uso foráneo, pero más acorde con la necesaria solidez que a los lidiadores les era forzoso adoptar para someterse al combate con el toro⁴⁸⁹. Lo cierto es que la lanzada se convirtió en la suerte fundamental del toreo caballeresco medieval y, además, sabemos que su práctica se prolongó y perfeccionó con el tiempo. A lo largo de la Baja Edad Media se planteó el alanceamiento con distintos criterios dentro de una variada gama estilística, entre los cuales destacó la de dirigirse al toro al galope, pero ya en la primera mitad del siglo xvi surgió un sistema fijo para su factura, cuya implantación se suele atribuir a Pero Ponce de León. Al parecer, dicho caballero puso de moda la costumbre de alancear a los toros de frente, a caballo parado y con los ojos tapados, para evitar que se espantaran y huyeran. El desarrollo técnico de esta modalidad que se denominó *rostro a rostro*, y de otras coetáneas como la *suerte del estribo* o la suerte de a las *ancas vueltas* o a la *grupa*, hizo que en el siglo xvi la lanzada alcanzara su momento de máximo esplendor⁴⁹⁰.

Por lo que respecta al toreo popular, durante los siglos medievales la actuación del pueblo en los festejos con toros se limitaba a la práctica de una serie de juegos y suertes difícilmente definibles porque, como apunta José Carlos de Torres, tanto las fuentes en latín medieval como en romance castellano son muy parcas al referirse a las acciones de tipo taurino, sin llegar a describirlas hasta el siglo xv. De manera que los cronistas y escritores bajomedievales hablan tan sólo de *correr, lidiar y matar toros*, como tres acciones distintas realizadas con los toros tanto por el pueblo como por la nobleza⁴⁹¹. Tampoco las fuentes jurídicas son muy precisas. Los fueros, ordenanzas y acuerdos municipales recogen esos mismos términos y otros como *garrochar, capear o alañçar*, sin precisar en qué consistían. Únicamente se limitan a regular algunas cuestiones como el tamaño del hierro de las garrochas –«un dedo de travieso solament et non más– y a establecer un cierto orden en el festejo⁴⁹². Las fuentes iconográficas completan esta

⁴⁸⁹ *Ibidem*, págs. 367-368.

⁴⁹⁰ Vid. J. CAMPOS CAÑIZARES, «El alanceamiento de toros. Una práctica festiva nobiliaria en la Alta Edad Media», en *Actas del XLV Congreso Internacional de la AEPE. El camino de Santiago: Encrucijada de lenguas y culturas*, Salamanca, 2011, págs. 427-439; esp. 429.

⁴⁹¹ Ya en el siglo xvi –añade de citado autor– y como consecuencia del perfeccionamiento de la lidia de los toros aparecen los términos *torear*, en 1554, y *toreador*, hacia 1550 (J. C. de TORRES, «El léxico taurino en las fuentes medievales castellanas», en *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, T. XXXVIII, Madrid, 1983, págs. 145-173; la ref. en págs. 145-146 y 148-149).

⁴⁹² V.gr. en las actas municipales de Daroca se establece: «Item mas que ningun oficial de ciudat ni otri ninguno no sia osado de fer sacar los ditos buyes ni correr aquellos ni garrocha ninguna echarles fasta tanto que el justicia de la sobredita ciudat los mande sacar e echar la primera

información porque en las representaciones taurinas localizadas en el arte medieval español no aparece representado el toreo a caballo, sino escenas en las que el lidiador es un plebeyo, probablemente asalariado. En ellas aparecen, fundamentalmente, hombres sin capa que entran a matar toros con una «azagaya» o «azcona». Las escenas son muy similares a otras de caza, como la del jabalí o el oso, pues esta forma de matar no es extraña en la época. También hay representaciones de perros o alanos mordiendo las orejas de los toros para inmovilizarlos, tal y como se hacía con los jabalíes en la caza. En otros casos el lidiador, además de la azagaya, lleva una capa, con lo que se observa ya un acercamiento a la suerte del engaño. Y, en algunas ocasiones, aparecen hombres atando a los toros con cuerdas o mancornádoslos⁴⁹³.

A partir del siglo xv las crónicas comienzan a incluir descripciones algo más detalladas de juegos y festejos taurinos. La crónica de Pedro Niño señala que los toros se corrían a pie y a caballo, destacando el joven noble por su valor «esperándolos, poniéndose a gran peligro con ellos, haciendo golpes de espada tales, que todos eran maravillados»⁴⁹⁴. Aún más detallada, la *Crónica del Condestable Miguel Lucas de Iranzo* describe un festejo organizado en 1470, con motivo de un deslinde entre las ciudades de Jaén y Andújar, en el cual participaron tanto gente de a pie como caballeros: «Y desdel dicho mojón yba la lynde ya dicha que departía los dichos términos por el dicho camino abaxo, fasta dar al dicho padrón del dicho señor Condestable, que estaua en la dicha cañada; donde su señoría mandó facer un muy mucho grande montón de tierra. E por memoria, mandó allí *correr un toro con cañas agudas* que estauan aparejadas. Y después quel dicho *toro* fué allí *corrido por la gente de a pie* e muchos moços e niños que allí fueron ayuntados. Y teniendo la cauallería fecho un coso o corral, estando puestos muy juntos uno en par de otro, a la redonda, porquel toro aunque quisiese foyr no pudiese, deteniéndolo con las lanças, el dicho señor Condestable mandó a los dichos caualleros matallo a lançadas e repartir por las personas pobres e miserables de los dichos lugares de Caçalilla e Villanueva. E quedó el dicho padrón por mojón entre los dichos términos de las dichas cibdades de Jahén e Andújar»⁴⁹⁵. Como apunta José Carlos de Torres, se trata de un acontecimiento público que sanciona un acto jurídico, pero en el cual se pretende buscar el re-

garrocha ho hen su ausencia el lugartenient de justicia, [so pena] de cinquenta sueldos aplicaderos por el dito jurado al contravinient o contravinientes de los sobreditos, la pena divide en dos partes, la una pora bolsa comun e la otra pora el justicia» (Rodrigo-Estevan, «Juegos y festejos en la ciudad medieval», págs. 752 y 758).

⁴⁹³ I. MATEO GÓMEZ, «La lidia de los toros en el arte religioso español de los siglos XIII al XVI», en *El rostro y el disenso de la fiesta*, págs. 173-183, Santiago de Compostela, 1994; la ref. en págs. 174-181.

⁴⁹⁴ *Vid. supra*, nota 92.

⁴⁹⁵ *Hechos del Condestable Don Miguel Lucas de Iranzo (Crónica del siglo xv)*, edición y estudio por J. de M. Carriazo, Madrid, 1940, pág. 430.

cuerdo del vecindario mediante un hecho tan llamativo como una corrida de toros. En ella, se describe una suerte de matar al toro a lanzadas, y otra de correrle con cañas agudas a pie: hay pues una clara distinción entre *correr* y *matar*⁴⁹⁶.

Además, se conservan relatos de viajeros que visitaron la Península en esa centuria y describen algunas corridas de toros. Por ejemplo, Beltrán de Heredia en los *Cartularios Salmantinos* cita un texto alemán de mediados del siglo xv. Se trata del diario de viaje del Barón León Rosmithal. En él se incluye el testimonio de un acompañante suyo, apellidado Tetzal, que describe una corrida de toros en la plaza de Salamanca, celebrada con motivo de la festividad de Santiago: «Tenían toros muy bravos que traían a la plaza, y montados en caballos muy ligeros disparaban contra los toros dardos que llevaban, distinguiéndose el que estaba más tiempo a caballo y clavaba más dardos. Y se encolerizaban los toros que corrían tras ellos y los acosaban, de manera que aquel día se llevaron dos hombres como muertos»⁴⁹⁷. Como vemos, los toros se corrían a caballo por jinetes que montaban al estilo moro –«con estribos muy cortos y... las rodillas casi sobre la silla». Desde sus monturas disparaban dardos a los toros, hasta matarlos. Este incipiente espectáculo de rejoneo debía ser bastante peligroso porque, en aquella ocasión, se llevaron a dos hombres medio muertos.

En todos los casos se trata de un toreo y unas suertes muy rudimentarias. Habrá que esperar al siglo xvi, para que aparezcan las primeras *Reglas de torear a caballo* y con ellas se perfeccione el espectáculo.

⁴⁹⁶ TORRES, «El léxico taurino en las fuentes medievales castellanas», pág. 157.

⁴⁹⁷ EN B. BELTRAN DE HEREDIA, *Cartulario de la Universidad de Salamanca. La Universidad en el Siglo de Oro*, t. II, Salamanca, 1970, págs. 155-156.

CAPÍTULO II

LA REGULACIÓN DE LAS FIESTAS DE TOROS EN EL SIGLO XVI

I LAS CORRIDAS DE TOROS EN EL SIGLO XVI

Como señala la profesora Guillaume-Alonso, el siglo XVI fue en toda Europa un siglo eminentemente festivo. Tanto en el ámbito urbano como en el rural se celebraron numerosas fiestas, en las cuales participaba toda la comunidad, desde el propio monarca y los nobles, hasta los habitantes más humildes de pueblos y aldeas. Tales fiestas incluían diversiones muy variadas como bailes, máscaras, torneos, justas, banquetes, etc. En España la peculiaridad fue que, tanto en la zona rural como en la urbana, el toro se convirtió en el protagonista predilecto y a veces indispensable de la mayoría de esas festividades¹.

I.1 FESTEJOS REALES

A lo largo de esta centuria las corridas de toros se afianzaron como regocijo fundamental de los principales eventos relacionados con la realeza. Ya en 1502, entre las numerosas celebraciones que se organizaron en diversas ciudades españolas para obsequiar a los herederos de los Reyes Católicos, Juana y Felipe el Hermoso, no faltaron las corridas de toros. Por ejemplo, el 12 de febrero de 1502 los príncipes visitaron la ciudad de Burgos y, tras jurar los fueros, fueron recibidos por los condestables en su palacio del Cordón. Según cuenta el cronista flamenco que acompañaba a los príncipes, Antoine de Lalaing, dos días después se les obsequió con una corrida de toros y una fiesta de cañas, espectáculos a los

¹ A. GUILLAUME-ALONSO, *La tauromaquia y su génesis (siglos XVI-XVIII)*, Bilbao, 1994, págs. 23 y 24.

que no asistió la futura reina². También Segovia quiso obsequiarles con una corrida de toros, que se celebró el día 20 de marzo y en la cual actuaron los miembros de la nobleza local³. Lo mismo hizo Valladolid, que organizó otra corrida de toros en su honor⁴. Cuatro años más tarde, el 7 de septiembre de 1506, tras la muerte de su madre, Juana y su esposo volvieron a Burgos, en esta ocasión para pasar una larga estancia. La ciudad los recibió como correspondía a los reyes, iniciando los preparativos en el mes de marzo. A tal efecto, se nombró una comisión que, el 5 de junio, remató el programa. En las sesiones preparatorias se planteó la posibilidad de organizar una corrida de toros y se acordó lo siguiente: «Hablaron y platicaron sobre que se deben dar toros para su alteza y para los buscar e enviar por ellos dieron cargo al Sr. Comendador, D. Fernando de Bañuelos, regidor, y Amí el escribano y mandaron que el domingo aya cuatro toros. Seguidamente mandaron a los Señores: D. Pedro de la Mota y D. Antonio de Santander, que vayan a Palenzuela a ver si hay algún toro, librando para los dichos toros 20.000 maravedís». El último acuerdo sobre el tema, de 19 de septiembre, hacía referencia al modo de hacer frente a los gastos, que se elevaban a 900.000 maravedís. A tal efecto y como era habitual, la ciudad recurrió a un aumento transitorio de las *sisas*, impuesto especial que gravaba el consumo de algunos artículos. Esta vez, la ciudad acordó que la *sisa* se cargara sobre el vino: «el que se vendiera en las tabernas atavernado, un maravedí por cada azumbre; y el vinagre y vino de cubas, otro maravedí; y el que se vendiera en el mercado, de cada cántara, un azumbre a como se vendiere»⁵.

Por desgracia el festejo, previsto para el domingo 20 de septiembre, tuvo que suspenderse debido a la indisposición del príncipe, que falleció cinco días después⁶. Tras su muerte, fue nombrado regente el rey Fernando, que también asis-

² Así lo relata el cronista: «Después de comer, hizo correr doce toros delante de Monseñor con ginetes provistos de jabalinas, y el que daba el golpe mortal, se estimaba como si hubiese dado una buena lanzada. Después vinieron cincuenta o sesenta gentiles hombres a quebrar cañas. Hecho esto presentaron vinos y algunas viandas a Monseñor, como se acostumbra después de la fiesta de cañas» (SANTO NOGAL y SALINAS IBÁÑEZ, *Historia taurina de Burgos*, t. I., pág. 98).

³ F. LÓPEZ IZQUIERDO, *Toros en Segovia. Apuntes para la historia de las corridas en Segovia y su provincia*, Segovia, 1972, pág. 18.

⁴ CASARES HERRERO, *Valladolid en historia taurina*, pág. 35.

⁵ SANTO NOGAL y SALINAS IBÁÑEZ, *Historia taurina de Burgos*, t. I, págs. 98-99.

⁶ Además de la corrida de toros, durante los cinco días que duró la enfermedad del príncipe, se suspendieron todos los festejos programados. Respecto a los toros, se acordó lo siguiente: «La devolución que el guarda de Villarobe (Burgos), tuvo que hacer a Pedro Calvo de dieciséis ducados de oro, que por dichos toros le dio. Sin embargo confiando en que el príncipe se pusiera bien el día 22, dieron cargo y encargaron a Diego de Soria, para que trajese los toros que fuera menester, ordenando al escribano que facilite al citado Sr. los 10.000 maravedís que el Corregidor le dio para dichos toros, devolviéndole veintitrés doblones y seis reales y medio. El 5 de octubre mandan dar carta de libramiento, otra vez, para que se devuelva a Diego de Santamaría los 10.000 mrs. que el dicho corregidor tomó para traer los «referidos bichos» y de lo que se perdió con ellos en las colaciones» (*Ibidem*, pág. 101).

tió a estos espectáculos. A finales de julio de 1507 visitó la ciudad de Valencia, después de haber contraído segundas nupcias con doña Germana de Foix, por lo cual las fiestas fueron especialmente brillantes, incluyéndose dos grandes corridas de toros en las que se lidiaron 36 reses⁷. Y también hubo toros en Játiva dos años más tarde, con motivo de su visita, pues según consta en el Manual de Consells de 1509: «Conquesta de Bugia; festes i processó que es feu per dita pressa. Se prorroguen dites festes per haver plogut; y festa de bous»⁸.

Durante su regencia, el rey Fernando nombró heredero al príncipe Carlos, hijo primogénito de la reina Juana. El príncipe, todavía menor de edad, permaneció y se educó en Gante hasta que, muerto su abuelo, viajó a Castilla para hacerse cargo de sus reinos. El hasta entonces duque de Borgoña, había crecido en un estado rico donde la riqueza era el símbolo del poder y donde, como observa Chaunu, el príncipe tenía el deber de la magnificencia y de la ostentación, además de ser el gran maestro de la propia fiesta⁹. Si a ello unimos, el considerable papel que las fiestas desempeñaban en la civilización tradicional española donde, sin la brillantez de los Países Bajos, eran mucho más frecuentes, entenderemos fácilmente la importancia que lo festivo habría de tomar en este reinado. Lo cierto es que, nada más llegar a España, el nuevo monarca fue agasajado con uno de los elementos tradicionales de las fiestas españolas: una corrida de toros. Se trataba de un espectáculo desconocido para él, pero por el que se sintió inmediatamente atraído.

En efecto, a los dos días de desembarcar en suelo español, concretamente el 21 de septiembre de 1517, en la localidad asturiana de Villaviciosa asistió, por primera vez, a una corrida de toros. Laurent Vital relata algunas incidencias del festejo: «los de la villa, para dar pasatiempo al Rey y a las damas, hicieron correr toros ante el palacio del Rey, los cuales toreros dieron buen pasatiempo, pues eran bravos y fieros y se defendían bien, mas, para dar fin a este esparcimiento, les cortaron las corvas a fuerza de espadas y, finalmente, los mataron»¹⁰. Sabemos que lo que vio fue del agrado del monarca porque el mismo cronista, al referirse a otra corrida de toros que tuvo lugar en Llanes afirma que el rey «halló gran diversión por que dichos toros eran fieros, bravos y peligrosos en sumo grado». A continuación describe cómo se desarrollaban estos festejos: «... eligen una plaza amplia y espaciosa para ver mejor el pasatiempo y correr los toros, cuyo lugar se cerca para mayor seguridad de los que miran y quedar preservados de los peligros que pueden sobrevenir; también, a fin de que nadie entre en el parque y recinto más que los que están designados para el juego, los cuales son unos

⁷ GRAULLERA, «Fiestas de toros en Valencia», pág. 78.

⁸ E. AMAT, *Plaza de toros de Xátiva*, Valencia, 1999, pág. 22.

⁹ P. CHAUNU, *La España de Carlos V*, Madrid, 2005, pág. 44.

¹⁰ L. VITAL, *Relación del primer viaje a España de Carlos I con su desembarco en Asturias*, Oviedo, 1992, pág. 162.

cuantos hombre rápidos, bien plantados, todos en jubón, para correr mejor y defenderse de los dichos toros; llevando todos la espada en la mano. Luego, cuando están prestos para correr los toros, hacen salir uno y que entre en el recinto. Y aunque aturdido de ver tanta gente por todos lados, porque por todas partes adonde va encuentra el paso cerrado, todavía, para engañarlo y excitarlo más, los hombres le pican banderillas de diez pies de largo, que tienen en la punta un rejón de hierro, tan punzante como una lezna. En cuanto los toros se sienten así picados, hostigados y acosados por todos los lados por donde huyen, se enfurecen y excitan de tal modo y se ponen tan furiosos como para matar a una persona si alcanzarla pudieran; también mugen y corren como arrebatados por las angustiosas punzadas que esos hombres les dan, y los veréis correr con quince o dieciséis banderillas a la vez que les cuelgan de la piel y les hieren cada vez más al correr. Entonces se pone el animal a correr tras uno de los hombres en que se ha fijado para amurcarle, el cual no sabe dónde ponerse a salvo de tan rápido como le persigue dicho animal, y cuando los hombres ven que su compañero empieza a arrastrarse y a cansarse, antes de que el animal llegue a cornearle, le persiguen tirándole tajos y estocadas, de modo que el animal queda obligado a dejar ese hombre para lanzarse sobre los otros y, entonces, muy a menudo, algunos se echan al suelo a fin de evitar el golpe y choque del cuerno de ese animal, pues de otro modo no pueden escapar. Y cuando el animal les ha acometido y perseguido en buen rato y ellos han divertido bastante a los que les miran, de miedo a que dicho animal no hiera o mate vilmente a alguno, entonces le desjarretan con sus espadas; así, el animal se arrastra y, finalmente, se echa, por no poder tenerse de pie; luego lo matan y arrastran fuera, para hacer otro tanto con otro y ver cuál será el mejor de la cuadrilla y quien habrá dado más bella diversión a la nobleza»¹¹.

Pese a la crudeza de la descripción, el espectáculo debió agrandar al nuevo monarca, que era muy aficionado a los ejercicios militares. Lo cierto es que se repitió a su paso por las pequeñas poblaciones del norte, donde fue recibido con diversos festejos de este tipo¹². Finalizado su viaje, el 18 de noviembre entró en la villa de Valladolid, donde mandó convocar Cortes que le juraron por rey. Pues bien, concluidas las mismas, en el mes de marzo de 1518 se organizaron unas fiestas en las que hubo justas, torneos, toros, cañas y otros regocijos¹³. Al parecer, el monarca participó en alguno de esos juegos. Así lo refiere el cronista Pedro

¹¹ *Ibidem*, págs. 176-177.

¹² V. de CADENAS Y VICENT, *Diario del emperador Carlos V. Itinerarios, permanencias, despachos, sucesos y efemérides relevantes de su vida*, Madrid, 1992, pág. 108.

¹³ Afirma el cronista Fray Prudencio de SANDOVAL que el rey mandó que todos los gastos de estas fiestas, que ascendieron a cuarenta mil ducados, se pagasen a su cuenta (*Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V. Máximo, fortísimo, Rey Católico de España y de las Indias, Islas y Tierra firme del mar Océano*, BAE, Madrid, 1955, t. I, pág.133).

de Mexía, al afirmar que el día 17 de febrero de 1518: «salió a justar con el adereço suyo sobre las armas y el de su cavallo de terciopelo y raso blanco, bordado y recamado de oro y perlas, con exçelente obra y primor, y él estremadamente armado. Y dada su buelta a la tela, enbió a mandar a su cavalleriço mayor, Mingoal, que corriese con él, y que le encontrase si pudiese; el qual lo hizo assí, y el Rey ansí mesmo rompió en él tres lanças en quatro carreras que corrió, como quiera que le faltaban aun seis días para cumplir diez y ocho años. Lo qual todo hizo con la mejor postura e ayre y con más abilidad y destreza que ningún otro de quantos en aquella justa y en las otras entraron; y ansí le fué dada la joya de mejor justador por pura justiçia y razón»¹⁴.

Al margen de los posibles excesos del cronista, lo cierto es que Carlos V mostró especial habilidad y destreza en el ejercicio de las armas. Por ello no resulta extraño que, ya en España, se sintiera atraído por esa modalidad propia de nuestro país que eran las corridas de toros, y que llegara a participar en ellas. Así lo confirma Martín de Salinas, encargado de negocios del infante don Fernando, hermano del emperador y posteriormente sucesor suyo en el Imperio, en una carta que le dirigió desde Burgos, el 25 de junio de 1524, en la cual se refiere a las fiestas que allí se organizaron con motivo del desposorio de un noble flamenco, el conde de Nasaot, con la marquesa de Zenete, sobrina de los Condestables¹⁵. Según cuenta, por la mañana hubo torneos en la plaza de palacio, aderezada al efecto con vallas y cadalsos, y añade: «A la tarde, después de comer, comenzaron de correr toros; y al segundo vino S. M. con fasta XX caballeros ricamente adreçados; y tomó S. M. una lança de torear, y rostro á rostro alanceó un toro, como lo hicieran el que acá mejor lo suele hacer, que el toro le mató el caballo; y no contento de lo haber hecho una vez bien, lo quiso hacer otra vez, y lo hizo tan bien como la primera, sino que el toro [no] le mató el caballo; y desta manera él y sus caballeros anduvieron en la plaza corriendo cuatro ó cinco toros; y jugaron cañas, y el juego fue no más de hasta veinte, el cual por la poca cantidad no pudo ser muy regocijado. Muchas veces y hartas salió S. M. solo»¹⁶.

El relato resulta sumamente interesante porque, además de confirmar la temprana participación de Carlos V en las corridas de toros, describe una de las modalidades practicadas en la lanzada, la denominada *de rostro a rostro* que, como ya señalamos, era la más peligrosa. Pues bien, parece que pese a su dificul-

¹⁴ *Historia del Emperador Carlos V escrita por su cronista el Magnífico Caballero Pedro Mexía, veinticuatro de Sevilla*. Edición y estudio por J. de M. CARRIAZO Y ARROQUILA, Madrid, 1945, págs. 86-87.

¹⁵ Como apuntan SANTO NOGAL Y SALINAS IBÁÑEZ, esta es la primera noticia documentada sobre la participación de Carlos I en una corrida de toros, pues hasta ahora los autores tenían por tal el alanceamiento de un toro en Valladolid, en 1527, con motivo del nacimiento de su hijo primogénito, el futuro Felipe II (*Historia taurina de Burgos*, t. I, pág. 105).

¹⁶ A. RODRÍGUEZ VILLA, *El Emperador Carlos V y su corte, según las cartas de Don Martín de Salinas, embajador del infante don Fernando (1522-1539)*, Madrid, 1903, pág. 193.

tad el emperador practicaba dicha modalidad. Según el tratadista coetáneo Fernán Chacón, en un principio la lanzada se ejecutaba al galope, cambiando a una forma fija de ejecución en el Quinientos, desde que el caballero Pero Ponce de León, hermano del duque de Arcos, introdujo la nueva variante de alancear a los toros a caballo parado, al que previamente se le tapaban los ojos para que no se ahuyentara. Afirma el tratadista que esta forma de ejecutarla *rostro a rostro* pasó a ser la ortodoxa y que Pero Ponce fue quien mejor la ejecutó, muchas veces delante del propio emperador, de quien éste pudo aprender la técnica¹⁷.

Por su parte, Gonzalo Fernández de Oviedo en sus *Quincuágenas*, obra de 1531, corrobora el dato de que Pero Ponce fue el inventor de esta suerte¹⁸. Y Luis de Zapata en su *Miscelánea*, señala que el rey fue su más insigne ejecutor, describiendo del siguiente modo su manera de torear: «Salía a la plaça solo, con unos anteojos en su caballo, y con un negro detrás que le llevaba una lança; muy revuelto en su capa y muy descuidado, como si no fuera a aquello u no le viera nadie; y estábale todo el mundo mirando. Parábase delante de las ventanas de su muger Doña Catalina de Ribera y de las damas; veníase para el toro, alçaba la capa, tomaba de su lacayo y muy mesuradamente la lança; si no le quería el toro, tornábala al momento a dejar; ni andaba tras él desautorizándose, y si le venía poníasela en el pescueço, y metíase por él, que le salía a los braços, y dejábale en la tierra enclavado, y tornábase á andar paseando muy descuidado, como si no hubiera hecho nada. Y esto jamás erró sino quando le acertaba a ver el Duque su

¹⁷ Así explica Chacón la manera de alancear *rostro a rostro* de Pero Ponce: «Poníase en la plaça en su caballo: al qual le ponía unos antojos de terciopelo, de manera que el caualllo no veyra nada para adelante, más de donde ponía las manos en el suelo, y se ponía en la parte por donde el toro auía de venir: y allí le esperaua muy quedo el caualllo sin ver él al toro. Y como el toro se venía por él, como el caualllo no le veyra, estaua muy quedo: y entonces don Pero Ponce le ponía la lança para el pescueço o para la aguja del toro y metiendo la lança desuiando el caualllo para la mano yzquierda: y el toro que llegaua al caualllo tenía ya metida la lança en el cuerpo, y con el dolor desarmaua la lança: y quando llegaua al caualllo ya estaua desatinado, y aun muchas vezes caya muerto: desta manera se lo vi yo hazer muchas vezes» (*Tractado de la caballería de la gineta*, Madrid, 1950, capítulo XIII; citado por Cossío, *Los toros*, t. IV, séptima edición, Madrid, 1986, págs. 824-825).

¹⁸ De este modo describe la ejecución de la suerte: «El estaua en un caualllo de la gineta con una espada y una capa y echada la capa por delante de si sobre el ombro siniestro y puesto muy çerca del miradero donde la emperatriz estaua y a çerca del estribo derecho un moço que le tenía una lança gineta para se la dar a su tiempo y veníase el toro a él con mucha furia y poco antes quando estaua a diez o doze pasos que venía a herir el caualllo alçaua la capa de sobre el ombro derecho y tomaua la lança al moço y estáuase quedo y poniale el hierro della en el pescueço del toro çeca de la juntura de la espalda y estando quedo don Pedro Ponce o quando más se mouía el caualllo era un paso o dos y el toro se metía la lança y cahía teniendo una braça della metida y venía a caer quasi a par de su estribo muerto y esto era tan presto hecho que era caso de admiración y que en un día pudiera matar veynte toros si veynte le acometieran uno a uno sin dubda era cosa mucho de ver» (En CAMPOS CAÑIZARES, *El toreo caballeresco en la época de Felipe IV*, págs. 370-371).

padre, y acaeció por esto ponerse a verle el Duque disimulado, y desbaratársele el toro u derribarle a él, u matarle el caballo»¹⁹.

Este último autor se refiere también a la afición taurina de Carlos I, afirmando que él mismo vio como, en una ocasión, el emperador participaba en una corrida de toros. Fue en Valladolid el jueves 12 de junio de 1527, en las fiestas que se organizaron con motivo del nacimiento de su heredero, el futuro Felipe II. Ese día se levantó la emperatriz del lecho por primera vez desde su alumbramiento y, con tan fausto acontecimiento, Carlos V dispuso que continuasen las fiestas y, entre ellas, una de toros y cañas. Allí, ante la presencia de la emperatriz y de sus damas, mató un toro grande y negro «como un cuervo», llamado Mahoma. Señala el escritor extremeño que la emoción de los espectadores ante el combate entre una fiera y el emperador de los cristianos era indescriptible, y añade algunos otros datos curiosos sobre la lidia: «...aunque era bravísimo el toro no le quiso, sino junto a San Francisco, [allí] se quedo parado, bufando y escarbando. Entonces llegó Don Pero Vélez de Guevara, un caballero viejo, gran maestro en aquel arte, y dijo: Así le había vuestra Majestad de llamar para que le entrase, y dijo el Emperador: Id vos y veamos cómo hacéis. Fue a él Don Pedro Vélez; parte contra él luego el toro, y derribale, y échale fuera las tripas a su caballo, y vuelve a pie muy corrido al emperador que le dijo: Esa lección, Don Pero, yo no la pienso tomar, si a Dios place. Torna el toro a volverse a su puesto como antes, y como no venia a él, parte para él el Emperador, y dále por el cerviguillo una lançada, de la que cayó luego muerto, enclavado con la lança»²⁰. Por su parte, fray Prudencio de Sandoval afirma que el día del bautismo del príncipe Felipe, que fue el miércoles 5 de junio de 1527, hubo grandes fiestas en Valladolid. Entre otros, el jueves siguiente por la tarde, hubo juego de cañas en la Plaza Mayor y se corrieron doce toros, participando en esos festejos muchos caballeros que hasta allí llegaron: «Y –añade– porque no podían, siendo tantos, salir los toros, mandó el Emperador que todos se pusiesen en ala, y que ninguno se menease si el toro no viniese a embestir con él. Y así se repartieron en dos partes en hilera, hombro con hombro, y el que quería dar lanzada salíase un poco de los otros. Y el Emperador dio una buena lanzada; otros también se quisieron señalar». En cambio, al narrar los sucesos del jueves 12 de junio simplemente afirma: «... día de la Trinidad, se levantó la Emperatriz después del parto, y hubo en la rinconada

¹⁹ L. ZAPATA DE CHAVES, Señor de Cehel, *Miscelanea: silva de casos curiosos*. Selección con semblanza y notas por ANTONIO R. RODRÍGUEZ MOÑINO, Madrid, 1910, págs. 96-97.

²⁰ *Ibidem*, pág. 97. Lo recoge I. GÓMEZ QUINTANA en *Apuntes históricos acerca de la Fiesta de toros en España. Su origen, cambios y vicisitudes que ha sufrido hasta adquirir el carácter de Fiesta Nacional. Biografías de los mas célebres lidiadores desde los Romeros hasta los contemporáneos*, t. I, Córdoba, 1897, págs. 31-33. También J. PÉREZ en *Carlos V, soberano de dos mundos*, Barcelona, 1998, pág. 147.

justa real, en que de la una parte justó el Emperador y de la otra don Juan de Velasco, conde de Haro»²¹.

A pesar de la precisión de los relatos, especialmente el de Zapata, la confusión de fechas nos hace dudar sobre su exactitud. Además, Martín de Salinas no recoge tal suceso, únicamente apunta que el emperador estaba tan alegre y gozoso por el nacimiento de su hijo que «en otra cosa no entiende sino en ordenar fiestas por el bien que Dios nos ha dado; y de día y de noche no entiende en otra cosa sino en justas y juegos de cañas y en otras maneras de placer, así viejos como mozos. Y para cuando la Emperatriz esté en disposición y sea tiempo de se levantar, ordena S. M. un torneo, en que serán doscientos de caballo y será el mejor que se ha hecho en grandes días ha»²². Dada la minuciosidad con que Salinas narra todo cuanto sucedía en la Corte, el hecho de que no refleje el suceso del día 12 nos podría hacer dudar sobre su veracidad²³. En tal sentido Pascual Millán apunta que, de haber sido cierto, el hecho se hallaría consignado con profusión en otras crónicas de la época, como lo están otros de igual índice que se refieren a simples caballeros. En todo caso, añade, que lo hiciese o no, no tiene gran importancia, porque lo cierto es que el emperador dio gran impulso a las fiestas de toros, tomando parte activa en ellas y corriendo los mismos riesgos que el resto de los caballeros lidiadores²⁴.

En efecto, la afición de Carlos V por estos espectáculos aparece confirmada en otras muchas noticias. Por ejemplo, a los cinco días de su boda, que según Juan de Mata Carriazo tuvo lugar en la noche del 10 al 11 de marzo de 1526, pasado el luto por la muerte de la reina de Dinamarca, hermana del rey, la ciudad de Sevilla organizó una fiesta solemne en la plaza de San Francisco, a las que asistieron el emperador y la emperatriz. Primero hubo justas y después una fiesta de toros y juego de cañas, en el cual participó el propio emperador con todos los caballeros mancebos de su Corte²⁵.

Ya en febrero de 1539, hallándose la Corte en Toledo para solemnizar el desposorio del Duque de Sesa, «concertaron los Grandes de hacer una fiesta de toros y cañas muy solemne, como las personas que en ella habian de ser; y á la causa acordaron que fuese en la Vega, porque en la plaza no habia lugar por ser grande la cantidad de caballeros, que pasaron de 150. Y para ello mandaron hacer una plaza de cadalsos en dicha Vega, que no fuera mal acertado dexarla perpetua

²¹ SANDOVAL, *Historia del Emperador Carlos V*, t. II, págs. 249-250.

²² RODRÍGUEZ VILLA, *El Emperador Carlos V y su corte*, págs. 359-360.

²³ Sobre la fiabilidad de los datos aportados por Salinas, señala F. BARRIOS: «Su narración debe estimarse como muy valiosa, por cuanto él es un contemporáneo de los hechos, y protagonista parcial de los mismos» (*El Consejo de Estado de la Monarquía española 1521-1812*, Madrid, 1984, 59). Para Juan de Mata CARRIAZO sus 400 cartas son la fuente más completa, minuciosa y exacta para seguir los sucesos de la Corte del emperador entre 1522 y 1539 (*La boda del Emperador*, pág. 48).

²⁴ P. PÉREZ en *Carlos V, soberano de dos mundos*, Barcelona, 1998, págs. 47-49.

²⁵ CARRIAZO, *La boda del Emperador*, págs. 75 y 88.

como teatro, porque en ella cupo la Corte y cibdad, á donde vinieron SS. MM. y se corrieron toros y se jugó el juego de las cañas de todos los Grandes que aquí se hallaron, que fueron los que hay en el reino; y entre ellos Juan Vázquez, secretario de S. M.»²⁶.

A la vista de los testimonios anteriores, parece evidente que las corridas de toros se habían convertido en una de las diversiones favoritas de la Corte de Carlos V. Hay muchas noticias que así lo corroboran. En 1525 el rey de Francia Francisco I, durante su estancia como prisionero en nuestro país, presenció este tipo de festejos en Guadajara²⁷ y en Madrid²⁸. En 1534, la ciudad de Ávila recibió al Carlos V con una gran fiesta de toros y cañas, en las que «huvo muy buenas suertes de toros, y lançadas de cavalleros, que lo sabian hazer, y no lo han olvidado sus descendientes». Y, en diciembre de 1538, el secretario del emperador Francisco de los Cobos, con ocasión de los esponsales de su hija, ofreció a la ciudad de Valladolid diversos festejos que comprendían una competición de jabalinas, un torneo y corridas de toros²⁹.

Esta práctica continuó en el reinado siguiente porque, aunque Felipe II no mostró tanta afición por este espectáculo, su vida también estuvo jalonada por fiestas de toros. Sus cuatro matrimonios, el nacimiento de sus hijos, las victorias militares, la recepción de embajadores o las visitas de príncipes extranjeros fueron motivos para la celebración de corridas de toros. Ya en 1542, siendo príncipe, asistió a una corrida de toros en Valencia, donde había acudido con su padre; y volvió a presenciar estos festejos en la misma ciudad durante sus estancias de 1564 y 1586³⁰. También fueron varias las ocasiones en que la ciudad de Valladolid le honró con corridas de toros. La primera en 1543, por haber sido nombrado gobernador de los reinos de Castilla; la segunda en 1548, por el matrimonio de su hermana doña María; y la tercera en 1592, en su última visita a la ciudad³¹. También fue recibido con toros en Segovia el 23 de junio de 1548 víspera de San

²⁶ RODRÍGUEZ VILLA, *El Emperador Carlos V y su corte*, pág. 902.

²⁷ Allí fue recibido por el conde de Saldaña, hijo del duque del Infantado. Al día siguiente de su llegada se celebraron fiestas de toros y cañas. Y, para mayor agrado suyo, también se celebró un combate de animales feroces, al estilo de Francia. El cronista Alonso NÚÑEZ DE CASTRO afirma que, dentro de una empalizada, se echaron a pelear un león y un toro, aunque sin el resultado que se esperaba, pues frente a un previsible final sangriento, ambos animales salieron ilesos (*Combates de toros en España y Francia*, Madrid, 1889, pág. 20).

²⁸ Así lo recoge J. A. DE LOS RÍOS: «Pasó su estancia satisfecho y gozoso, hasta donde podía estarlo quien se veía privado de su libertad y de su reino, con los festejos que se hicieron en Madrid, y más que todo con las corridas de toros, espectáculo nuevo para él, en que lucían los caballeros de la Villa su arrojo y su destreza» (*Historia de la Villa y Corte de Madrid*, t. II, Madrid, 1862, pág. 382).

²⁹ B. BENASSAR, *Los españoles actitudes y mentalidad*, Barcelona, 1976, pág. 145.

³⁰ El último año el festejo tuvo lugar el día 8 de febrero y se corrieron catorce astados (ALMELA Y VIVES, *La fiesta de toros en Valencia*, págs. 9 y 10).

³¹ CASARES HERREJO, *Valladolid en la historia taurina*, pág. 37.

Juan, con motivo de su entrada en la ciudad, acompañado de sus hermanas María y Juana³²; y volvió a homenajearle con toros los días 27 y 28 de septiembre de 1562, con ocasión de su estancia en la ciudad para poner los cimientos de un nuevo templo situado en la llanura de San Cristóbal. Así lo recoge el cronista de la ciudad, Diego de Colmenares: «Y habiendo entrado en nuestra ciudad sábada [sic] 26 de Setiembre con la reina doña Isabel, príncipe Don Cárlos, Don Juan de Austria, príncipe de Parma, y muchos señores y cortejo aquella noche, hizo nuestra ciudad una vistosa máscara con muchas luminarias, y fuegos: el siguiente día juego de cañas con preciosas libreas, y diez toros; de los cuales alanceó tres Gaspar de Oquendo segoviano célebre en este ejercicio, y que en esta ocasión admiró á los cortesanos; ... El siguiente día jugaron cañas de capa y gorra, y seis toros, y hubo el mismo acompañamiento y regocijo»³³.

En la Biblioteca de Palacio se encuentra un manuscrito original del siglo XVI, encuadrado en una colección de *Papeles Varios*, que recoge la noticia de unas fiestas celebradas en Toro durante la visita que hizo el entonces príncipe Felipe: «El príncipe don Felipe la primera vez que entró en toro fue a quinze días Del mes De setiembre de 1551... miércoles... El Domingo siguiente se hizo la fiesta siguiente: el marqués de Alcanzas dio librea a todos los caballeros naturales y extranjeros para un juego de cañas... y se corrieron ocho toros harto buenos y ubo lanzadas y Pedro de Santerbas quiso dar una y huyóle el caballo y alcanzóle el toro hiriéndole el caballo, y él se arrojó del caballo porque no se hiciese de él la burla que á su caballo, y hubo muy buenos jinetes... Y el príncipe y infante y infanta estubieron en el tablado de los Regidores, con las damas de su alteza... El Domingo adelante ubo un torneo»³⁴. Tres años más tarde asistió a otros festejos en Benavente, que presencié desde un tablado ricamente aderezado. En esta ocasión se corrieron seis toros en la Mota, que resultaron todos muy buenos, por lo cual la mayor parte de ellos se alancearon muy bien. «De lo cual –señala el cronista– sus Altezas gustaron muy mucho, así de verlos alancear como de verlos torear á pié y dejarretar«. Cinco días más tarde, en la plaza de abajo de la villa se corrieron otros cinco toros. De nuevo asistieron sus altezas, que presenciaron el festejo desde las casas de Pero Hernández. Los toros fueron tan buenos, que ocasionaron un pequeño problema de protocolo. Al parecer, «hubo uno endiablado, y de tal manera que no dio lugar á sus Altezas á salir por la puerta principal que habian entrado, y por no matar tan buen toro salieron por un postigo falso de la casa más de una hora anochecido, y continuó el toro en el coso hasta que fué de día, con tener las calles desembarazadas para se poder ir»³⁵. Llama la atención la precisión de ambas relaciones, que nos permiten conocer algunos datos

³² COLMENARES, *Historia de la insigne ciudad de Segovia*, t. III, pág. 95.

³³ *Ibidem*, pág. 128.

³⁴ MORALES BORRERO, «Noticias sobre toros», pág. 54.

³⁵ FERNÁNDEZ DURO, *Memorias históricas de la ciudad de Zamora*, págs. 316-317.

interesantes sobre el desarrollo de los festejos taurinos a mediados del siglo xvi. La suerte fundamental continúa siendo la lanzada, pero también se torea a pie, y se practica la suerte del desjarrete. Y una nota curiosa, cuando el toro era de extraordinaria calidad se le perdonaba la vida. Podríamos estar ante un precedente remoto de los actuales indultos.

Esteban Azaña aporta otra noticia interesante sobre la asistencia del rey, en este caso a unos festejos taurinos particulares. Fue en el mes de abril de 1553, en la llamada Casa del Rico-Home de Alcalá, donde se verificaron los desposorios de doña Ana de Mendoza y de la Cerda con el príncipe de Éboli, Ruy Gómez de Silva. Felipe II, que se encontraba en el sitio del Pardo, fue expresamente a la boda en la que «hubo festejos públicos, corridas de toros en la plaza del Mercado, y por los nobles que asistieron á la ceremonia, se celebraron lucidísimos torneos»³⁶. Por su parte, Sebastián de Horozco, en sus *Relaciones históricas toledanas*, afirma que el 2 de abril de 1560 se corrieron doce toros en la ciudad del Tajo, en la plaza de Marichal, con motivo de la visita de Felipe II y su esposa doña Isabel. Unos meses después, el 25 de agosto, se organizó una nueva corrida de toros y juego de cañas, esta vez en la plaza de Zocodover, que también contó con la asistencia de «los reyes y príncipes»³⁷.

Es verdad que los festejos se interrumpieron durante algunos años como consecuencia de las prohibiciones papales, que posteriormente veremos, pero volvieron a reanudarse con normalidad en la última década del siglo. Así, en 1592 hubo toros en Valladolid con motivo de la ya citada visita del monarca a la entonces villa. Por suerte, se conserva un documento que reseña lo acontecido en dicho festejo, celebrado el sábado 11 de julio. Se trata de la descripción de un historiador francés de Felipe II, Jehan L'Ermite, que dice así: «La fiesta se hizo en la Plaza Mayor ante la nueva Casa de la Villa, en la que Su Majestad, Sus Altezas y todos los de su casa la vieron muy complacientes, que fue correr toros al uso del país y después un Juego que llaman Juego de Cañas... La plaza completamente vacía, desocupada y puesta en buen orden, bien regada y echada en ella gran cantidad de arena para la carrera de la caballería; las ventanas de las casas y los teatros enmarcaban su contorno, bien lleno de toda clase de gentes, espectadores de la fiesta; la puerta de la Casa de la Villa, donde el rey y sus hijos estaban, bien guarnecida por su guardia, y después de haber hecho varios gentilhombres de este juego de cañas su entrada y salida en forma de ostentación de cuadrillas, llevando ante ellos a todos sus lacayos, de lo que entre otros entraron muy suntuosamente el Duque de Osuna y don Pedro de Toledo, marqués de Villafranca, llevando ochenta lacayos con sus libreas y cada uno en mano varias cañas, fue

³⁶ E. AZAÑA, *Historia de la ciudad de Alcalá de Henares (Antigua Compluto)*, Ed. Facsimilar, Alcalá de Henares, 2005, L. II, pág. 97.

³⁷ S. de HOROZCO, *Relaciones histórica toledanas*, Introducción y transcripción de Jack Weimer, Toledo, 1981, págs. 203 y 209-210.

ordenado, a son de trompetas y clarines, que saliera el primer toro; el cual saliendo bravo furioso, empezó a sembrar el miedo y el silencio en el pueblo, haciendo correr a las gentes, sin que ninguna desgracia ocurriera, y habiendo corrido durante un buen tiempo, sin hacer ya ninguna bravura, fue ordenado por el magistrado despacharle rápidamente, a lo que acudieron varios con las espadas en la mano, y le cortaron las patas (le desjarretaron). Lo cual hecho fue enseguida lanzado otro toro, que haciendo las mismas carreras, no dejó de llegar a este último suplicio, y así de varios más que iban por el mismo camino; entreteniéndose así por espacio de tres o cuatro horas, hasta que fue ordenado que el juego de cañas podía empezar. A lo que el público se levantó por estar cansado de lo anterior»³⁸.

Ese mismo año, el rey fue recibido con toros en Burgos. Y eso que la epidemia de peste que asolaba la ciudad hizo que se suprimieran la mayoría de los festejos programados como juegos de cañas, torneos, fuegos, etc. Felipe II sólo autorizó el espectáculo de algunas danzas y la fiesta de toros, señalada por expresa indicación real para el jueves 25 de septiembre, con la única prevención de que en lugar de celebrarse en la Plaza Mayor como era habitual, esta vez, por razones de salubridad, se organizara fuera de la ciudad en la plaza del Mercado Menor. Llama la atención este dato, sobre todo, si tenemos en cuenta que aún seguía vigente la prohibición de 1567, ratificada en 1586 por Sixto V. Y, aún más, si damos fe a algunos autores que afirman que Felipe II no mostró gran afición por estos espectáculos. Lo cierto es que el rey asistió a la corrida celebrada el día 25, presenciándola desde la casa de Diego Osorio: «... donde la ciudad le tubo su ventana y asiento vien adornado y luego de correr seis toros y asta siete de diez y siete aunque fueron buenos y salieron caballeros a torear que lo icieron bien y ubo muy buenos toreadores vestidos y parece dado tubo buen orden y se iço bien»³⁹. No pudo asistir a la que organizó la ciudad de Estella en su honor, el 17 de noviembre siguiente, porque llegó enfermo y cansado, por lo cual se suspendieron diversos actos, entre ellos la corrida de toros.⁴⁰ Pero sí debió presenciar las corridas de toros que organizó el regimiento pamplonés, con motivo de su paso por la ciudad en 1593⁴¹. Y también pudo ver los festejos organizados en la

³⁸ CASARES HERRERO, *Valladolid en la historia taurina*, págs. 50-51.

³⁹ *Ibidem*, págs. 116-118.

⁴⁰ Tras la partida del rey, celebró sesión la Cuarentena y el escribano anotó en el acta: «No se corrieron los toros, y conviene se dé orden, de suerte que no se pierda y se aproveche de todo el dinero que buenamente se pudo sacar dellos». En consecuencia, se recomendó a uno de los regidores: «que aga azer una marca de yerro con las armas de la Ciudad, que es una estrella, y con ella los haga marcar» (J. M. JIMENO JURÍO, *Merindad de Estella I. Historia de Estella/Lizarra*, Pamplona, 2006, pág. 337).

⁴¹ *Vid.* «Cuentas de los gastos ocasionados en los festejos celebrados por la ciudad de Pamplona con motivo de la venida de S. M. el rey don Felipe II. Pamplona, 23 de noviembre de 1593» (LASAOSA VILLANUA, *El «Regimiento» municipal de Pamplona en el siglo XVI*, pág. 346).

plaza de toros que se instaló en 1595 en los aledaños del Alcázar para que él, entonces enfermo, pudiera regocijarse sin salir de palacio⁴².

Y el siglo concluyó con festejos reales, pues en el verano de 1599 se organizaron corridas de toros en Denia con motivo de la boda de Felipe III y Margarita de Austria en Valencia. Hasta allí se desplazó el séquito real para solazarse durante un mes. Según recoge en su crónica Felipe Gaona, que formaba parte del mismo: «En este tiempo [julio-agosto] y por sus días señalados, los caballeros de la tierra con otros muchos caballeros de la ciudad de Valencia, que se hallaban en Denia por entonces, le festejaron y sirvieron a SS. MM. con vistosas fiestas de toros y cañas con la diversidad de cuadrillas con sus libreas costosas, alanceando algunos toros en el corro dos caballeros valerosos y prácticos en alancearlos y matarlos; lo hicieron con mucho aplauso de SS. MM. y de sus damas y caballeros y de los demás que se hallaron presentes a estas fiestas, que parecieron muy bien, aunque no se nombran a los caballeros y sucesos de estas fiestas por no alargarme más»⁴³. En septiembre de ese año, la ciudad de Zaragoza recibió la visita de los recién casados y la ciudad quiso homenajear a tan ilustres visitantes con diversos festejos, entre los cuales destacaron las corridas de toros, que tuvieron por escenario la parte delantera del palacio donde se hospedó la real pareja⁴⁴. Y del mismo modo les honró la ciudad de Segovia, el lunes 12 de junio de 1600⁴⁵.

I.2 FESTEJOS POPULARES

Pero no sólo en la Corte, en toda España se celebraron festejos taurinos. Tanto fue así que los viajeros extranjeros que visitaron nuestro país durante esta centuria se asombraban de que no hubiera ciudad ni pueblo donde no se organizaran una o varias fiestas de toros todos los años. Y es que los motivos para tales celebraciones eran cada vez más diversos. Cualquier ocasión o acontecimiento feliz era una excusa perfecta para organizar una corrida de toros. La coronación de Carlos V como emperador fue celebrada en varias ciudades con festejos taurinos. Igualmente, las victorias realistas contra los últimos focos de la rebelión de las Comunidades, en el año 1521, se festejaron con procesiones y corridas de toros. Ahora bien, si hubo un acontecimiento especialmente celebrado en toda España fue el ya citado nacimiento del hijo y heredero del rey, el futuro Felipe II, en 1527. El propio monarca participó tan grata nueva a los pueblos y ciudades de España, para que se celebrara con las fiestas y diversiones acostumbradas. El 8

⁴² A. GUERRERO MAYLLO, *Oligarquía y gobierno municipal en la Corte de la monarquía hispánica. El concejo de Madrid entre 1560 y 1606*, tesis doctoral, Madrid, 1990, pág. 236.

⁴³ En R. CHABÁS, *El Archivo. Revista literaria semanal*, ed. Facsimil, 2 vols., Alicante, 1986; la ref. en t. II, pág. 138.

⁴⁴ DOMÍNGUEZ LASIERRA, «Aragón legendario», pág. 294.

⁴⁵ COLMENARES, *Historia de la Insigne ciudad de Segovia*, t. III, pág. 227.

de junio se recibió la carta en Burgos, fechada el 21 de mayo anterior. Inmediatamente se acordó celebrar las «las alegrías que se deben fazer a la ciudad», entre otras: «que se vusquen toros, e que el Señor Secretario Pero Ximenez tenga cargo de los vuscar». Cuatro meses después, la ciudad esperaba la visita del rey y, de nuevo, entre los acuerdos tomados por el regimiento el día 5 de octubre, figura el siguiente: «Cometieron [encargaron] a los Sres. Licenciado Sarmiento e Juan Perez de Cartagena que se compren doze toros para el recibimiento»⁴⁶.

También la proclamación de Felipe II fue celebrada en muchos lugares con corridas de toros. En una Relación anónima titulada *Las fiestas con que la Universidad de Alcalá de Henares alço los pendones por el Rey don Philipe nuestro señor*, impresa en Alcalá de Henares en 1556, consta que en las fiestas con que la universidad de Alcalá celebró la proclamación de Felipe II, el domingo 19 de abril, hubo corrida de toros en la plaza del Mercado. Se lidiaron cuatro toros «que dieron los estudiantes generosos, que ay en la universidad»⁴⁷.

Un caso significativo fue el de Valladolid donde, como apunta Bennassar, a lo largo del siglo XVI no hubo una sola festividad de San Juan, ni de Santiago –con la posible excepción del año 1577– sin su correspondiente corrida. Incluso en 1504, año en el que la miseria obligó a renunciar a las tradicionales ceremonias del Corpus, se corrieron seis toros el día de San Juan, traídos a expensas de dos regidores que se ofrecieron a ello. Además, solían correrse toros el 15 de agosto y el 8 de septiembre; y, por supuesto, siempre que lo requería alguna circunstancia excepcional. Las corridas se celebraban, por lo general, en la Plaza Mayor, que se cerraba con carretas de los campesinos requisadas para tal fin a cambio de una indemnización. Sin embargo, ocasionalmente, se organizaron corridas en la plaza de Santa María o delante de la Chancillería y, tras el gran incendio de 1562, en la Puerta del Campo. Por lo que se refiere al desarrollo de los festejos, en opinión de Bennassar, contrariamente a lo que pudiera creerse, las corridas tenían carácter eminentemente popular. Es decir, los toros eran acosados por hombres de a pie y, sólo en raras ocasiones, contaron con la participación de nobles. Al menos, así parece deducirse a la vista de las obras de los viajeros extranjeros de la época, pues éstos no consignan los nombres de los protagonistas y, en cambio, se extienden sobre los juegos caballerescos, nombrando expresamente a los actores. Además, se conocen contratos de *mozos*, que debían *encerrarse* con los toros. Un contrato de 6 de junio de 1544 establece que la villa contrata a los «mozos de espuelas» del rey para los días de fiesta en que estuviera presente. Los mozos percibirían 25 reales «por cada toro... con el que se encierren en la Plaza Mayor».

⁴⁶ SANTO NOGAL y SALINAS IBÁÑEZ, *Historia taurina de Burgos*, t. I, pág. 44.

⁴⁷ I. ALASTRUE CAMPO, *Alcalá de Henares y sus fiestas públicas (1503-1675)*, Alcalá de Henares, 1990, pág. 79.

En cambio, no se han encontrado documentos relativos a la participación activa de los señores, documentos que no faltan cuando se refieren a juegos de cañas⁴⁸.

Muy diferente fue el caso de la villa de Aracena. Allí, a lo largo del siglo XVI se produjo una cierta diferenciación de la fiesta noble con respecto a la popular. La razón fue la llegada de muchas familias hidalgas sevillanas a la villa, especialmente tras la peste de 1582. Ese grupo privilegiado organizó sus propios regocijos, muy alejados de los modos de expresión del pueblo. La base de estos festejos fue el caballo y, entre ellos, hubo corridas de toros. En julio de 1584, se hicieron ciertas fiestas «por los mancebos casados principales de la dicha villa», que comenzaron el domingo día de Santa María Magdalena. Entre otros, «hubo en este día en [la plaza de] Cantarranas un toro a las garrochas». Poco después, con motivo de la festividad de Santa Ana, hubo en la plaza de la villa «tres toros garrochados y un novillo capeado». Es importante destacar que se trataba de unas fiestas eminentemente nobles, pues el «toro a las garrochas» era una modalidad que requería una gran destreza hípica. No obstante, también hubo un «novillo capeado», seguramente, para regocijo popular⁴⁹.

También en Aragón fueron muy frecuentes los festejos taurinos populares, incluso para homenajear a los monarcas. En 1533 la ciudad de Zaragoza recibió a la emperatriz Isabel con grandes agasajos, entre los cuales no faltó el espectáculo taurino de rigor. Fueron encargados de organizarlo los carniceros: «Sacaron un toro bravo con una manta de oropel y muchos cascaveles, con doce mancebos con lanças y cueras blancas y catorce casantes, todos a caballo bien aderezados, y el toros con dos volas porque no hiciese mal». El festejo tuvo la forma de encierro, pues el toro se sacó de la plaza del Mercado y, por el coso, se llevó hasta palacio, «adonde corrieron delante de las damas y caballeros»⁵⁰. Unos años más tarde, en 1585, con motivo de la visita a la ciudad de Felipe II, los jurados de la ciudad acordaron que se celebrasen tres días de fiestas y entre otras celebraciones, el día 10 de marzo por la noche, se corrieron «seis toros á las puertas del palacio, á los cuales habían puesto fuego á los cuernos»⁵¹. En este caso estamos ante un festejo popular aragonés. Se trataba de la tradición del *toro jubillo*, que permaneció vigente varios siglos, y consistía en embarazar en las astas del toro unos ovillos de alquitrán encendido, como modo de evitar desgracias, pues el toro perdía sus aceradas puntas y con ello su principal defensa. Se llamó *toro*

⁴⁸ B. BENASSAR, *Valladolid en el siglo de Oro. Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI*, Valladolid, 1983, págs. 442-444.

⁴⁹ J. PÉREZ-EMBED WAMBA, *Aracena y su Sierra. La formación histórica de una comunidad andaluza (siglos XIII-XVIII)*, Huelva, 1995; págs. 154-155.

⁵⁰ A. del RÍO, *Teatro y entrada triunfal en la Zaragoza del Renacimiento (Estudio de la Representación del Martirio de Santa Engracia de Fernando Basurto en su marco festivo)*, Zaragoza, 1988, págs. 26 y 66.

⁵¹ C. BLASCO Y VAL, *Historia de Zaragoza*, Barcelona, 1878, pág. 321.

jubillo por el gran júbilo que producía este divertimento⁵². Igualmente, en la villa castellanense de Segorbe se organizaron corridas de toros para conmemorar actos felices de la vida de los señores de la villa. Así hubo toros por la entrada de la duquesa en la ciudad en abril de 1522; por el parto de la misma, en septiembre de 1525; o por la vuelta del duque Francisco, en 1574⁵³.

Ahora bien, junto a estas corridas excepcionales, en el siglo XVI ya se había consolidado la costumbre de celebrar las principales fiestas locales con festejos taurinos. En algunos casos, esas fiestas no eran más que la cristianización de antiguas celebraciones paganas, como la fiesta de San Juan, una de las más populares, que coincidía con el antiguo solsticio de verano. Lo cierto, como apunta Julio Caro Baroja, es que San Juan Bautista ha sido el santo que ha recibido un culto más intenso en todos los países cristianos de Europa y cuya festividad heredó una serie de prácticas, ritos y costumbres que, según parece, eran propias de una o varias festividades precristianas, muy extendidas en todos los países de habla indogermánica y aún en otros⁵⁴. Pues bien, junto a esas prácticas, en España fueron muchos los pueblos y ciudades que celebraron esta festividad con toros. En el pueblo guipuzcoano de Villafranca los documentos más antiguos de que se tiene noticias recogen que ya en 1509 se corrían toros para solemnizar el día de San Juan. En el año 1524, las cuentas del repartimiento consignan, entre otras, una partida que dice así: «Item más costó el toro de San Juan 4 ducados con la traída y hierba que comió e la carne que comió el pueblo sin costa y el cuero valió con 12 tarjas que se vendieron, 42 tarjas, de manera que pagué yo en nombre del concejo, 1422 mrs». En cuentas posteriores se encuentran partidas idénticas o parecidas, lo que revela que ya entonces era tradicional correr un toro el día de San Juan⁵⁵. Muy cerca, en Irún, la primera noticia sobre fiesta de los toros se remonta al año 1543. Es año se pagaron a Joan de Mendiondo «diez e seys reales e m.º pr. q. dio un toro para lidiar pr. San Joan»⁵⁶. Igualmente, en la villa segoviana de Cuéllar eran tradicionales los encierros el día de San Juan por las calles de la localidad; o cuando el señor de la villa, el duque de Alburquerque, visitaba la misma, como sucedió en 1546. Los encierros comenzaban en el campo y terminaban en la Plaza Mayor, donde se instalaban unos tablados en los bajos de las casas que se alquilaban, como hizo un caballero de por vida, en 1550⁵⁷.

⁵² ZAPATER, *Tauromaquia aragonesa*, t. I., pág. 161.

⁵³ GUERRERO CAROT, «Antecedentes históricos de la fiesta de los toros», pág. 64.

⁵⁴ J. CARO BAROJA, *La estación del Amor (Fiestas populares de mayo a San Juan)*, Barcelona, 1992, pág. 151.

⁵⁵ C. de ECHEGARAY y S. DE MÚGICA, *Villafranca de Guipúzcoa. Monografía histórica*, Irún, 1908, pág. 315.

⁵⁶ S. ARRIZABALAGA, *Festejos de toros en Irún. Siglos XVI-XX*, Irún 2000, pág. 27.

⁵⁷ RODRIGO CRIADO, *Entre toros y Limonadas*, págs. 11 y 16.

También, en esas primeras décadas del siglo XVI, era ya una costumbre consolidada el correr toros en el pueblo madrileño de San Sebastián de los Reyes, pues se conserva una real provisión de 1525, expedida por la Cancillería real, en la cual se eximía a los habitantes de San Sebastián de la amenaza de excomunión que habían recibido del arzobispado de Toledo, por los elevados gastos que suponían para las cofradías las procesiones, colaciones y el correr toros. Ellos alegaron que dichos gastos los pagaban de sus propias bolsas, no del dinero de las cofradías, y lo justificaron alegando que lo hacían «para no perder sus costumbres»⁵⁸. Las cofradías eran agrupaciones de laicos nacidas en la Europa medieval con el fin de prestarse asistencia mutua. En la Edad Moderna evolucionaron y algunas se especializaron en fines profesionales, como los gremios; otras en aspectos culturales, como las cofradías de Semana Santa; y algunas mantuvieron los primitivos objetivos asistenciales a través de hospitales, obras pías y benéficas. En muchos casos, su potencial económico era modesto, pues procedía tan solo de las limosnas que hacían los hermanos y de las recaudaciones que obtenían pidiendo por las calles. Por eso, algunas recurrieron a la organización de festejos taurinos, con los que recaudar fondos para sus exiguas arcas⁵⁹. Así sucedió en la villa de Aracena. Según recoge su cronista Sánchez de Ortega, tras un mes de mayo de grandes temporales, el día de San Juan de 1597: «el prioste de la cofradía del señor Santo Antón dio de comer a los cofrades que entraron en las suerte par lo mesmo de cada año... Y luego otro día adelante hubo toro en el mismo barrio, el cual fue aplicado para su cofradía de Santo Antón». Con fines parecidos, otras cofradías populares organizaron festejos taurinos, como el toro garrochado organizado el día de San Fermín por la de San Jerónimo «para hacer un portal en su ermita». Al parecer, salió manso y «fue desgraciado a los que lo lidiaban, que salieron dos heridos de sus cuernos»⁶⁰.

Ahora bien, la celebración de festejos profanos, como las corridas de toros, para el sostenimiento de estas instituciones no fue bien vista por algunos sectores de la Iglesia, como la Inquisición. Prueba de ello es el siguiente documento del archivo de Montemolín. Se trata de una petición de 1519, por la cual el concejo de la citada localidad extremeña, en nombre de las cofradías y hospitales locales, presenta ante el Consejo de Órdenes una protesta por la persecución, por parte de la Inquisición de Llerena, de la celebración de este tipo de festejos: «... que en la dicha villa ay quatro ermitas e que en cada una de ellas ay una cofradía de las quales los vezinos de la dicha villa son cofrades e que tienen otras devo-

⁵⁸ S. IZQUIERDO y G. BARCENA. «¿Desde cuándo los encierros?», en *El encierro de San Sebastián de los Reyes (Madrid) y otros festejos taurinos de la geografía española*, Madrid, 2001, págs. 101-111; la ref. en pág. 102.

⁵⁹ Sobre este tema vid. J. SÁNCHEZ HERRERO, «Las cofradías y hermandades españolas en la Edad Moderna», en *Le confraternité pugliese in età moderna*, 1988, págs. 423-444.

⁶⁰ PÉREZ-EMBED WAMBA, *Aracena y su Sierra*. págs. 156-157.

ciones e advocaciones de santos e hospitales las quales no tienen propios ni rentas salvo que los cofrades e vezinos de la dicha villa se juntan e por conservar la congregación e por sus devociones e porque no se pierdan las memorias diz que han fecho e facen algunas comidas de caridades e proçesiones e misas e limosnas e corren algunos toros de que aveis pedido e llevado algunas quantias de maravedíes e les fatigais e molestais sobre ello descomulgandoles e faziendoles muchos agravios e sinrazones».

Años más tarde, en 1581, el provisor de la diócesis de Badajoz dicta la siguiente sentencia contra la cofradía de los morenos de Jerez de los Caballeros: «Mando a los dichos cofrades morenos de la dicha cofradía no hagan profanidades [...] quando salen a pedir limosna, sino que con toda templanza, mesura y honestidad pidan ostiati limosna para la dicha cofradía sin yr con representacio/nes, juegos, ni danças ni sacar la ymagen de Nuestra Señora para pedir la dicha limosna ny corran toros ny hagan comidas ni usen de otras deshonestidades so pena que seran castigados...»⁶¹. Parece que la razón de la persecución eran los abusos y desórdenes que se cometían con ocasión de estas celebraciones. Pese a todo, las cofradías lograron mantener estos festejos, que resultaban fundamentales para su sostenimiento.

En otras ocasiones nos encontramos con otro tipo de festividades religiosas, que también se conmemoraban con toros. En 1582 el regimiento conquense quiso oficializar un festejo popular que venía celebrándose desde la reconquista de ciudad. Se trataba de la festividad de San Mateo, día en que la ciudad fue reconquistada por Alfonso IX en 1167. A tal efecto, el 19 de septiembre de 1582 se reunieron los miembros del regimiento con el deán y cabildo de la catedral y acordaron fijar la forma en que, en adelante, se debía celebrar y solemnizar dicha fiesta. El resultado fueron unas capitulaciones que se mandaron asentar en el libro de actas. Uno de sus capítulos se refería a las fiestas de toros, estableciendo lo siguiente: «Otro sí, que porque en el dicho día de San Mateo no se pueden correr los toros que en el día siguiente en cada un año perpetuamente y para siempre jamás la ciudad hará correr e se correrán cuatro toros en esta ciudad en la plaza que les pareciere convenir, más regocijo e ornato della e por que la dicha ciudad tiene costumbre entre las demás fiestas que se corren toros, correrlos e hacerlos correr el día de San Abdón Isenén que cae a 29 de agosto, que ahora por las dichas causas ordenaban e mandaban e ordenaron e mandaron que perpetuamente para siempre jamás los toros que se habían de correr en el dicho día de San Absón Isenén no se corran e se corran los dichos cuatro toros al día siguiente del Señor San Mateo y paguen los toros y costa de barreras de los propios»⁶².

⁶¹ OYOLA FABIÁN, *Toros y bueyes*, pág. 106.

⁶² J. MOYA PINEDO, *Alfonso VIII y la fiesta de San Mateo*, Cuenca, 1979, págs. 64-68.

Además, en el siglo xvi todavía fueron frecuentes las denominadas corridas votivas. Recordemos que, desde la Baja Edad Media, se extendió en España una práctica que consistía en correr toros en honor de los santos, generalmente en cumplimiento de algún voto o promesa. En estos casos, ante cualquier calamidad pública, las villas ofrecían a la divinidad, por medio de la intercesión de determinados santos, la celebración de corridas de toros organizadas por las autoridades locales y financiadas con fondos públicos. Así pues, ya no eran diversiones aisladas organizadas en un día feriado, sino festejos periódicos celebrados en cumplimiento de un voto, al que previa y solemnemente se había obligado la colectividad representada por sus regidores, con la intención de verse librados de un azote epidémico, de un largo periodo de sequía o de cualquier otra catástrofe, como una guerra⁶³. Los ejemplos son numerosos. En la sesión del concejo de Pastrana –Guadalajara– de 20 de abril de 1503 se acordó correr dos toros el día de San Felipe, «puesto que tiene hecho voto a este santo». Dos años más tarde, el 18 de abril, se recoge el mismo acuerdo⁶⁴. El 11 de junio de 1521 la ciudad de Logroño se liberó del cerco al que había sido sometida por el ejército francés que había invadido Castilla ese mismo año. Al año siguiente, el concejo quiso celebrar dicha victoria con un *voto solemne* al santo de ese día, San Bernabé, que en adelante fue considerado como protector y patrono de la ciudad. En virtud del mismo, cada año se organizaban unas fiestas que duraban tres días. Los actos festivos incluían misas y procesiones por la mañana, banquetes, a medio día y corridas de toros por la tarde⁶⁵. En Carrascosa del Campo (Cuenca), en la fiesta del santuario regional de Santa Ana, se corrían toros «los mejores que se pueden haber». No sólo allí, en otros muchos santuarios se lidiaban y sacrificaban toros en honor de los santos, y su carne se repartía entre los asistentes a la fiesta⁶⁶.

En Talavera de la Reina, en 1515, se reunieron los miembros del cabildo de la iglesia colegial de Nuestra Señora con los diferentes curas y beneficiados de las parroquias de la villa, así como representantes del ayuntamiento y de la nobleza local, para redactar unas ordenanzas sobre la manera adecuada de celebración de las fiestas de las Mondas y de los Toros que, desde tiempo inmemorial, venían celebrándose como voto en honor de la Virgen del Prado, «por ser especial abogada de toda esta villa y su tierra»⁶⁷. Las fiestas comenzaban el domingo de

⁶³ A. GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, P. ROMERO DE SOLÍS e I. VÁZQUEZ PARLADÉ, *Sevilla y las fiestas de toros*, Sevilla, 1980, pág. 17.

⁶⁴ A. GARCÍA LÓPEZ, *La plaza de toros de Pastrana. Un paseo por la historia*, Guadalajara, 2006, pág. 15.

⁶⁵ I. MARTÍNEZ NAVAS, *Gobierno y Administración de la ciudad de Logroño en el Antiguo Régimen. Ordenanzas municipales de los siglos xvi y xvii*, Madrid, 2001, págs. 266-269.

⁶⁶ W. A. CHRISTIAN, JR., *Religiosidad local en la España de Felipe II*, Madrid, 1991, pág. 141.

⁶⁷ F. J. FLORES ARROYUELO, *Las fiestas de Las Mondas y de los Toros en Talavera de la Reina*, Murcia, 2001, págs. 34-35.

Pascua con una misa en la iglesia de Santa María. Al día siguiente se cumplía el *voto de caridad*, por el que se entregaban varios carros de leña a la ermita de Nuestra Señora del Prado. Las celebraciones continuaban el jueves siguiente, con la presentación del ganado bovino en campo abierto, junto a la ermita para que, analizadas sus condiciones, las personas encargadas de su compra pudieran hacerlo en la mañana del viernes. De los 22 toros que se corrían, el ayuntamiento y los gremios más importantes aportaban la mitad, los curas de las distintas parroquias y el resto de los gremios compraban el resto. Por la tarde, se toreaban seis toros. El sábado por la mañana, después de la misa mayor, «se correrían los restantes toros, como quisieren, (a pie o a caballo), con tanto que no salgan los dichos toros de los cosos syno que alli los corran y maten, e ninguno sea osado de abrir ninguna talanquera para sacar e que se vaya algund toro para le correr aquel dia por las calles, sopena que pague el dicho toro». Ese mismo día, por la tarde, se organizaba solemne procesión desde la plaza de la Iglesia Mayor hasta la ermita de nuestra Señora del Prado, donde se hacía entrega de la carne de los toros y de las modas, que eran unas figurillas de cera. Una parte de la carne de los toros muertos se cocinaba con la leña donada y se repartía entre los pobres y asistentes, siguiendo una práctica usual en numerosas ciudades y villas de la Península⁶⁸.

Estos votos estaban tan arraigados que cuando algún concejo quiso suprimirlos se encontró con una fuerte resistencia popular. Así sucedió en Cuenca donde, el 6 de junio de 1511, los regidores aprobaron la supresión de los toros del día de San Bernabé, que desde tiempo inmemorial la ciudad tenía jurados, alegando las siguientes razones: «porque la ciudad está muy adeudada, porque lo prohíbe Su Alteza y porque necesitan dinero para la Bula de Cruzada». Ante la impopularidad de tal medida, tres días más tarde un nuevo acuerdo estableció: «En el Ayuntamiento pasado se acordó que los toros no se corriesen y visto el requerimiento hecho por parte de la comunidad de la ciudad y visto que la dicha ciudad puesta en alteración notoria porque la había jurado por razón de pestilencias pasadas y como siempre se había corrido, que mandaba por las dichas razones y causas susodichas correr los dichos toros el día de San Bernabé, mandaron traer los toros para correrlos y hagan las barreras»⁶⁹.

Y es que la vinculación de las fiestas religiosas con las taurinas fue, cada vez, más estrecha. Los siguientes ejemplos así lo confirman. En Valladolid se celebró con toros, el 10 de julio de 1594, el traslado de la reliquia de San Pedro Regalado –declarado patrono de los toreros el 14 de noviembre de 1951– al monumento de San Benito el Real. Con tal motivo se organizó una solemne procesión y la villa «dio toros y cañas e hizo cuanto pudo». Concretamente, el

⁶⁸ *Ibidem*, págs. 36-43.

⁶⁹ MOYA PINEDO, *Alfonso VIII y la fiesta de San Mateo*, págs. 39-40.

regimiento acordó: «que para la fiesta de toros e juego de cañas se encierren onze toros y por la mañana se corra uno dellos para regocijar la fiesta»⁷⁰. Igualmente, en la tarde del 19 de mayo de 1597, en Andújar se organizó una corrida de toros con motivo del recibimiento de la reliquia de San Eufrasio mártir. El festejo tuvo lugar en la Plaza Mayor, «se corrieron doze toros, y el postrero fue encohetado, auia por la plaça muchos Caballeros con rejones, y demas desto andaua por el coso un grifo artificial con mucha gente dentro, formado sobre quatro ruedas, y con tal artificio, que aunque ofendían a el toro, los que yvan dentro estauan seguros»⁷¹.

Como vemos, en el siglo xvi las fiestas de toros se habían convertido en una de las diversiones favoritas de todos los españoles. Desde luego, como apunta Bennassar, es importante reparar en el hecho de que tanto la corrida caballescaca como la tauromaquia popular se conciben siempre como espectáculos en un marco festivo, ya se trate de celebrar un evento o una fiesta local de carácter anual. En definitiva, que lo taurino se había unido definitivamente a lo festivo⁷².

II REGULACIÓN JURÍDICA

Como en siglos anteriores, las fiestas de toros, especialmente el toreo popular, continuaba siendo un espectáculo bastante caótico. El público se lanzaba espontáneamente al ruedo, armado de los más variados medios de defensa y ataque a su alcance, para enfrentarse al toro y matarlo, sin esperar la orden de la autoridad. Además, a menudo se juntaban varios animales en el ruedo, pues era frecuente que se soltara un toro sin estar muerto el anterior, y se generalizó el uso de perros para rendir a los toros. Pese a que ya se habían promulgado algunas disposiciones que intentaban poner un cierto orden en el espectáculo, como las ya vistas ordenanzas de Valladolid de 1500, a principios del siglo xvi la lidia carecía de orden y reglamentación. Así lo describe Gonzalo Argote de Molina: «Traen los toros del campo juntamente con las vacas á la ciudad, con gente de á caballo, con garrochones, que son lanzas con púas de fierro en el fin dellas, y enciérranlos en un sitio apartado en la plaza, donde se han de correr; y dejando dentro del los toros, vuelven las vacas al campo; y del sitio donde están encerrados sacan uno á uno á la plaza, que está cercada de palenques, donde los corren gente de pie y caballo; á veces, acometiéndolos la gente de á caballo con las garrochas, y andando en torno dellos en caracol, los hacen acudir á una y otra

⁷⁰ CASARES HERRERO, *Valladolid en la historia taurina*, pág. 94.

⁷¹ A. TERRONES DE ROBRES, *Vida, Translación y Milagros de San Euphrasio Obispo y Patron de Andújar*, Granada, 1657, págs. 278-279.

⁷² BENNASSAR, *Historia de la Tauromaquia*, pág. 38.

parte; otras veces, echándoles las gentes de á pie garrochas pequeñas, y al tiempo que arremeten echándoles capas á los ojos los detienen. Y últimamente sueltan alanos, que haciendo presa en ellos, los cansan y rinden»⁷³. Como vemos en el siglo XVI se corrían los toros a caballo y a pie, y se usaban armas tan diversas como el venablo y la ballesta, dardos y azconas, garrochas y rejón, además de perros alanos.

Siguiendo las prácticas iniciadas en la Edad Media, la organización y dirección de esos festejos corrió a cargo de los concejos municipales, pues entre sus competencias estaba todo lo relativo a administración, policía y gobierno municipal. Los numerosos acuerdos y ordenanzas municipales conservadas dan fe de la importancia que tenían estas celebraciones en la vida municipal, al tiempo que intentan ordenar el espectáculo.

II.1 DERECHO CASTELLANO

Recordemos que, desde la baja Edad Media y como consecuencia de la debilitación de los fueros municipales, surge una nueva forma de producción del derecho: las ordenanzas municipales. Se trata de unos cuerpos normativos que tienden a recoger por escrito el derecho consuetudinario anterior por el que se regían los distintos territorios de la corona de Castilla, y a acentuar su carácter local, como consecuencia de la profusión de leyes de vigencia territorial o supra-local⁷⁴. Su redacción es privativa y peculiar de los ayuntamientos o concejos que, no sólo pueden hacer ordenanzas nuevas donde no las hay, sino también reformar las antiguas, aunque éstas estén confirmadas por el rey o el Consejo de Castilla. Si bien en este caso, como apuntara Santayana de Bustillo, se debería consultar el parecer de este alto organismo⁷⁵.

Lo cierto es que las ordenanzas municipales constituyen una fuente fundamental de creación del derecho en el Estado Moderno. Pero su interés excede lo puramente jurídico ya que, al ser el producto de la potestad autonormativa de los concejos, nos permiten conocer interesantes datos sobre la vida social y económica de esos municipios. Pues bien, entre esos datos son muy frecuentes las alusiones a las fiestas de toros. Siguiendo la clasificación establecida en el capítulo anterior, estudiaremos las referencias a las mismas en las ordenanzas sobre policía rural y urbana, abastos, fiestas, organización y funcionamiento del municipio y fiscalidad concejil.

⁷³ G. ARGOTE DE MOLINA, *Discurso de la Montería por ----; con otro discurso y notas del Excmo. José Gutiérrez de la Vega*, Madrid, 1882, págs. 78-79.

⁷⁴ J. BARÓ PAZOS, *Derecho y Administración en Liébana. Época moderna*, Santander, 1991, págs. 5-6.

⁷⁵ L. SANTAYANA BUSTILLO, *Gobierno Político de los pueblos de España*, Madrid, 1979, pág. 38.

II.1.1 *Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: se extreman las medidas de seguridad en los campos y en las ciudades*

Como ya vimos en la Edad Media, muchas ordenanzas municipales se refieren a los daños causados por los animales en los fundos ajenos, especialmente en las tierras de cereal y en las huertas, pues destrozaban la cosecha o los productos hortícolas, con el consiguiente perjuicio para el abastecimiento de la población. A este respecto, las disposiciones son siempre similares, y consisten en imponer elevadas multas a los ganaderos que incumplían sus obligaciones. Llama la atención el hecho de que esas multas se elevaban cuando el ganado infractor eran toros, pues estos animales, por su bravura, resultaban más difíciles de controlar. Las ordenanzas del concejo de Carmona, elaboradas en la primera mitad del siglo XVI, se refieren a la bravura de los toros y a las penas que debe pagar su dueño por los daños que causen en viñas y olivares ajenos, especialmente en tiempo de esquilmo. Concretamente, la ley tercera del título de los cotos y heredades establece: «Yten, más daño fazen los toros en las heredades que ninguno otro ganado, porque muchos temen echillos dellas por su braveza, y desde toman querença en ellas son malos de quitillos della, y por esto mandamos que en el tiempo del esquilmo tenga cada toro trezientos mrs. de pena, y sin esquilmo la mitad; y demás que requieran al señor del toro que lo saque de las heredades dentro de tres días; y si no lo quisiere sacar, se lo puedan matar syn pena; y demás pague el daño; y que sy no se supiere cuyo es el tal toro, se pregone en la plaça»⁷⁶.

En el mismo sentido, el capítulo VIII del título XIV de las ordenanzas de la villa extremeña de Galisteo, bajo el título *De los toros y reses bravas y como se a de proceder contra ellos*, establece detalladamente el procedimiento a seguir por los daños causados por toros o vacas bravas: «Otro si hordenamos e mandamos que por quanto muchas vezes acaesze que en los panes e viñas e dehesas e montes e terminos desta villa e tierra andan algunos toros e reses vacunas tan bravos que corren a las gentes e no las osan ni pueden acorrallar, e andando ansi desmandados dañan las heredades e andan en peligro de las gentes e hazen otros daños, por ende que cada e quando lo susodicho acaesçiere si el dueño se supiere que es de la villa e tierra el procurador del conzejo o de cada un lugar le requiera que le ponga en cobro dentro de tres dias e que pague los dichos daños. E que si dentro del termino no lo hiçiere se le ponga su demanda en forma e si la tal res fuera de fuera de la villa e tierra se çite el dueño por tres pregones dados en tres dias, e pareçiendo o no pareçiendo en su rebeldia le ponga la demanda de los daños e penas del toro, e dese copia a las partes presentes o a las ausentes en

⁷⁶ *Ordenanzas del Concejo de Carmona*, edición y estudio preliminar de M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Sevilla, 1972, pág. 76.

su rebeldía para que respondan para otro día. E ansi se den los terminos de día en día hasta que concluyan e se resciba a prueba e se concluya todo en breve, e concluido si el alcalde hallare que el tal toro o res vacuna es bravo e que no se puede acorralar e que anda en peligro de las gentes o dañando los panes e heredades la justicia lo mande matar e lo maten, e de la carne e cuero se paguen los daños e penas e las costas que ovieren fecho en el proçeso y en lo matar e dos arrovas de vino para el conzejo, e si algo sobrare se acuda con ello a su dueño e que con esto el tal dueño no tenga recurso alguno contra alguna persona por el dicho toro»⁷⁷.

Muy similares, las ordenanzas de Alcalá la Real establecían que, «por ser animales brabos e yndomitos», el dueño de cualquier heredad –panes, viñas y otras–, nada más sufrir el primer daño, podía recurrir a la justicia para que el juez mandese notificar al dueño de los toros que los pusiese a recaudo y pagara el daño que hubieren hecho; y que si los mismos toros volvieron a causar daños por segunda o tercera vez, «con mandamiento del juez, pueda matar al dicho toro syn pena ninguna, tomándole en su heredad el dueño della o la guarda que pusiere para guarda de su heredad, e que no lo pueda matar fuera de su heredad, e que le quede recurso al dueño de la tal heredad para pedir el tal daño al dueño del toro, e que el dicho toro muerto quede para su dueño». Para la estimación del daño causado, si no hubiese consentimiento entre el dueño de la heredad y el del ganado, la ciudad señalaría «dos buenas personas de su oficio para que hagan la dicha estimación, e aquella se pague»⁷⁸.

Aún son más precisas unas ordenanzas compiladas en 1549 en la ciudad extremeña de Plasencia⁷⁹. Varias disposiciones de la recopilación se refieren a los daños causados por reses bravas y al modo de actuar en estos casos. En primer lugar, el capítulo 20 del título VIII, bajo la rúbrica *Pena de las reses bravas*, esta-

⁷⁷ Estas ordenanzas se redactaron en 1531, dentro de la fase de redacción de las ordenanzas extremeñas que va de finales del siglo xv a mediados del siglo xvi. Con ellas se consiguió un doble objetivo: cambiar la legislación anterior, parcialmente obsoleta, y poner por escrito determinados usos sancionados por la costumbre (J. CLEMENTE RAMOS, *Ordenanzas de Galisteo (1531)*, Salamanca, 2001, págs. 14, 101-102).

⁷⁸ M. T. MURCIA CANO, *Ordenanzas del Concejo de Alcalá la Real (siglos xv-xvi)*, Alcalá la Real, 2011, pág. 164.

⁷⁹ Realmente, la citada compilación es una revisión de otras anteriores –1488, 1496 y 1533–, algunas elaboradas en los últimos años del reinado de los Reyes Católicos. En 1549 se hizo una nueva revisión general y se añadió un nuevo título, el número LIII, a la colección anterior. En 1558 se hizo un traslado de las mismas. En 1584, el escribano público de la ciudad sacó otro traslado más, en el cual se contiene la normativa realizada hasta 1558, más una especie de apéndice documental, donde se hallan insertos ordenamientos del concejo y sus correspondientes aprobaciones reales de época posterior. En febrero de 1601 se hizo un nuevo traslado del manuscrito de 1584, que no es una mera yuxtaposición de copias de ordenanzas por orden cronológico, sino que éstas se encuentran sistematizadas, siendo el único *Libro de Ordenanzas de Plasencia* que se conserva en la ciudad, y constituyendo la más completa colección de leyes municipales de Plasencia durante el Antiguo Régimen (LORA SERRANO, *Ordenanzas municipales de la ciudad de Plasencia*, págs. 26-30).

blece: «Otro sí, por quanto en las dichas dehesas boyales andan muchas reses brauas, que no se pueden acorrallar para que paguen la pena e yerva, porque sus dueños tengan cuidado de las guardar y rediar de las dichas dehesas boyales, mandamos que si las guardas o sobreguardas o boyeros de las dichas dehesas boyales, o otros ueçinos de la dicha çiuðad que las fueren a acorrallar [y] no pudieren acorrallarlas por ser huidoras, que lo denuncien a la justiçia de la dicha çiuðad por ante uno de los escriuanos del conçejo. Lo qual pueda probar con un testigo que sea ueçino e abonado en quantía de mill marauedís e sea creydo e haga entera probanza. E si prouare que la tal res o reses an andando dies días en la dicha dehesa, que paguen por cada cabeça duçientos maravedís de la yerua a la çiuðad. E si pasados los dichos dies días anduuiren otros dies, que paguen otros duçientos marauedís demás de la pena del arrendador, la mitad de los duçientos marauedís de la segunda ves de la yerua para la çiuðad y los demás para la justiçia que lo sentençiare y executare. Y la pena del arrendador sea para quien lo denunçiare si él no fuere. Y luego la justiçia mande sacar prendas por la dicha pena al dueño de la tal res o reses brauas. E se uendan e rematen a terçero día y se haga pago a las partes que an de auer la dicha pena y yerua»⁸⁰.

Del texto podemos deducir que en el siglo xvi, y aun antes, porque recordemos que algunas de estas disposiciones fueron redactadas a finales del siglo xv, había una importante cabaña de reses bravas en la ciudad de Plasencia. Ese ganado pertenecía a ganaderos particulares, y estaba marcado e identificado. Así se deduce del capítulo 21 –*Como se a de poner el testigo para condenar el deuiedo del ganado*–, y de otros que inmediatamente veremos, donde se establece que el testigo que hubiere de jurar y testificar en estos casos de reses bravas, «declare la color e hierro e señal de la res», porque si se volvía a tomar la misma res, el dueño debía pagar la pena crecida, tal y cómo estaba establecido. Y así sucesivamente⁸¹.

Además de las dehesas, el capítulo 3 del título XVI –*Que se acorrallen las reses que entraren en los sembrados*– se refiere a los daños causados por toros y vacas bravas en los sembrados. Comienza destacando la especial gravedad de estos daños, afirmando: «Aquello se deue remediar y proveher con más diligencia que más nesçesario [es] para la sustentaçion humana. Y porque los panes senbrados, trigo, ceuada, çenteno y otras semillas sean guardados y no destruídos ni comidos por los ganados, e para remediar esto se dio forma y orden por las hordenanças de las entradas que antiguamente tenemos fechas, las quales son husadas y guardadas. E no obstante aquellas, se nos an quexado muchas e diuersas veçes los labradores, vesinos desta çiuðad e de su tierra, que los toros y uacas brauas yndómitos comen e destruyen los panes, y como no los pueden

⁸⁰ *Ibidem*, pág. 83.

⁸¹ *Idem*.

acorrallar por su braveça y ser huidores, comen los panes y no pueden cobrar las entradas de sus dueños, de que a uenido e viene gran daño a la república». Y a continuación prescribe: «E para remediar lo semejante mandamos y ordenamos lo siguiente: que de aquí adelante, quando algunos toros o uacas comieren algún pan senbrado, trigo, ceuada, çenteno o mijo, los dueños de tal pan pongan diligencia de acorrallar las reses desta manera: juntándose dos o tres personas a las acorrallar, y si huyere de tal manera que no las puedan acorrallar y lo ayan probado tres veçes, siendo uacas o novillos çerreros, que en tal caso, hagan sin pedimiento a la justiçia desta çidad dicha, haçiendo relación dello y de información dello a lo suso dicho de dos testigos de cómo son brauas e huidoras las reses. E que hiçieron lo suso dicho para los acorrallar e que no pudieron y den las señales, hierro e color de las tales reses huidoras, e se asiente por ante escribano. Y esto hecho, el dueño de las tales reses sea requerido sabiendo quien es. [Y] que las ponga en cobro e las riedre de los panes por manera que no buelvan ayá haçer daño dentro de tres días de como fue requerido. E que si no supiere cuyas son las tales reses, que el juez lo mande apregonar un día de fiesta y otro día de mercado y otro día, de manera que en tres días se den tres pregones y el uno destos tres días sea fiesta y el otro día de mercado. Y en el pregón se espresen las señales, color e hierro de las tales reses y el pago de las reses donde se a hecho el dicho daño, para que sus dueños las pongan en cobro. Y pasados los dichos términos si todavía boluieren al pan, el juez dé liçencia para la matar con tanto que la res que se matare sea la mesma, de las señas e color y hierro que se declaró en el pedimiento y pregón, porque si otra res se matase no siendo de las que primero fueron pregonadas, no sería culpa ni cargo de su dueño»⁸².

La regla general fue pagar los daños con el producto obtenido con la venta de la carne y el cuero de la res que los hubiere causado. Así se establece en el capítulo 4 del mismo título XVI: «*Que se aproveche el cuero y la carne de las reses que se mataren*. Otrossí, que quando se ouiere de dar la tal liçencia para matar las dichas reses se dé, espresamente para que las puedan matar tomándolas en el pan e no fuera dello, eçepto si del pan van en seguimiento de la tal res. E que [e]l cuero e carne se aproueche. E que si supiere quien es su dueño sea requerido luego, el mismo día que la mataren, que se ponga en cobro e se aproueche. E si no se supiere quien es su dueño, [que] la justiçia lo mande depositar y los que las mataren sean tenudos de lo haçer saber a la justiçia el mismo día. Y el depósito no se pueda haçer en ninguno de los que 'fue'ren en matar la tal res o reses, ni en ninguno de los que tuvieren pan senbrado en el pago de los dichos panes, salvo en otras personas abonadas a costa de la dicha carne e cuero. Y se ponga

⁸² *Ibidem*, págs. 138-139.

en recaudo hasta que paresca [el] dueño de la tal res y se pague el daño y costa que la tal res o reses ouieren fecho. E con lo demás acudan a su dueño»⁸³.

Ahora bien, si los daños causados por reses bravas tenían lugar cuando éstas se traían para celebrar algún festejo taurino, los animales causantes del mismo quedaban exentos del pago de multas, siendo únicamente obligados a pagar los daños producidos. Así se establece en el capítulo LXXXIII de las ordenanzas del señorío abulense de Villafranca de la Sierra de 1517: «Otrosy, fue ordenado e mandado quel ganado que viniere con los toros que traxeren para correr e capear o con las vacas de la cofradía o carnicería o bodas que no sea condenado en la pena de las ordenanzas de aquel día y otro syguiente, si no que sea apreciado e pagado el daño que hiziere en los panes e huertos e huertas e prados de heno»⁸⁴. Y la disposición se repite en las segundas ordenanzas otorgadas a la villa treinta años después, el 15 de julio de 1547, por el primer marqués de las Navas, Pedro Dávila⁸⁵. La importancia de este texto se incrementa por su pervivencia, pues estas ordenanzas estuvieron vigentes hasta fines del Antiguo Régimen. En todo caso, para evitar esos daños, se contrataban pastores expertos en el manejo y traslado de ganado bravo. El 11 de enero de 1585 dos vecinos de Arganda –Mingo Hornero y Cristóbal de Atienza– entraron a *soldada*, como pastores de la vacada del monasterio de San Lorenzo del Escorial, para conducir los toros y vacas con cabestraje hacia los lugares donde debían correrse «con expreso cuidado de que no hiciesen daño en panes (trigos) y otros cultivos»⁸⁶.

Además de a las heredades, algunos toros y vacas causaban daños a las personas, animales y cosas, especialmente cuando eran corridos improvisadamente por los mozos y empleados de los mataderos municipales. Por eso, algunas ordenanzas municipales se ocupan de esta cuestión. En este sentido las de Málaga de 1556, en el capítulo titulado *Alcayde y Corralero de matadero*, disponen: «Iten que el dicho corralero, ni matadores no consientan que en el dicho matadero, ni fuera de el, se acose, ni corra ningun toro ni otra res vaquna sin liçençia de la

⁸³ *Ibidem*, pág. 139.

⁸⁴ A. FRANCO SILVA, *Señoríos y Ordenanzas en tierras de Ávila: Villafranca de la Sierra y Las Navas*, Ávila, 2007, pág. 121.

⁸⁵ Así se establece en el capítulo CXXXI, el último de estas Ordenanzas: Que las penas de las vacas que traxeren con toros y para la cofradía e bodas no cayan en pena de las eredades donde entraren, sino que sea apreçio. Otrosí fue ordenado e mandado que'l ganado que viniere con los toros que traxeren para correr o capear o con las vacas de la cofradía o carnicería o de bodas, que no sea condenado en las penas destas ordenanças aquel día y otro siguiente, sino que sea apreçiado e pagado el daño que hiziere en las guertas e guertos y en los panes e prados de henos». Recordemos que cuando un buey o una vaca era sorprendida en una heredad, su dueño debía pagar como sanción un real si era de día cuando la encontraban, y dos si era de noche, más el daño que produjese (*Ibidem*, págs. 53 y 188).

⁸⁶ Sus contratos fueron de 22.000 maravedís y 24 fanegas de trigo a repartir entre ambos, así como una yegua herrada para cada uno (J. A. DE LA TORRE BRICEÑO y M. A. LÓPEZ RINCONADA, *La fiesta taurina en Arganda del Rey*, Arganda del Rey, 1995, pág. 84).

justicia de la dicha çibdad, so pena de seysçientos maravedíes por el daño que de ello se siguiere»⁸⁷. Esta disposición no debe interpretarse en el sentido de que estuviera prohibido correr toros en Málaga; bien al contrario, sabemos que en la ciudad se organizaban corridas de toros anuales porque, en el mismo capítulo, se obliga a los cortadores del matadero a dar los cuatro toros que se corrian el día de San Luis, para conmemorar la conquista de la ciudad por los Reyes Católicos, «sin que por ellos pidan, ni demanden, ni lleven a esta ciudad cosa alguna, por quanto por razón de los dichos sus oficios son obligados a los dar, los quales se an de pesar en la carnerería al precio que le pareciere a la justicia e sobrefieles»⁸⁸. En consecuencia, las ordenanzas de Málaga prohibían las corridas improvisadas que solían organizarse en torno al matadero por los daños que podían causar a las cosas y a las personas. En cambio, permitían los espectáculos organizados por el concejo o autorizados por la justicia de la ciudad.

En la misma línea y más detalladas, las ordenanzas de carniceros de Écija establecían diversas medidas para evitar posibles daños ocasionados por reses bravas. Por ejemplo, el 4 de julio de 1533 el concejo prohibió a los carniceros tener alanos sueltos por las carnicerías y plazas de la ciudad, debido a los perjuicios que causaban, salvo «sí oviere toro o res brava»⁸⁹. Y a lo largo del siglo xvi se fue ampliando la legislación municipal sobre daños causados por animales, entre ellos las reses bravas. En primer lugar, se hizo responsables a los carniceros de los daños que causarían los ganados bravos en los corrales, viñas, huertas y sembrados ajenos. Además, para evitar posibles daños y situaciones de peligro, se ordenó a los carniceros dejarretar de un tiro de ballesta a los toros bravos que traían a pesar en las carnicerías de la ciudad, bajo pena de seiscientos maravedíes por cada toro para el mayordomo, más el pago del daño causado⁹⁰. Con esta medida se intentaba evitar posibles daños en las heredades colindantes y, lo que era más grave, que las reses bravas fueran corridas por las calles intencionadamente, pues esta práctica se había hecho muy frecuente provocando la muerte de algunos niños y ancianos⁹¹. Así consta en la siguiente ordenanza recogida en las actas capitulares del día 3 de junio de 1552: «Los señores justiçia e regimiento dixeron que visto el daño que viene a esta çibdad e a los bezinos della de correr toros por las calles e bueyes e bacas que se traen a pesar a las carnererías desta çibdad, porque corrida la carne es pestylencial y se dañan e matan onbres e niños, como se a visto por yspeirençia, que mandaban y mandaron que los carniçeros desta çibdad ni otra persona sea osado de sacar ni correr ningund toro ni buey ni baca por esta ciudad a correr, suelto ni atado, so pena, que qualquier que lo

⁸⁷ ARROYAL ESPIGARES y MARTÍN DE PALMA, *Ordenanzas del concejo de Málaga*, pág. 76.

⁸⁸ *Ibidem*, pág. 78.

⁸⁹ M. MARTÍN OJEDA, *Ordenanzas del concejo de Écija (1465-1600)*, Écija, 1990, pág. 176.

⁹⁰ *Ibidem*, págs. 204-205.

⁹¹ *Ibidem*, pág. 91.

sacare o fuere parte para ello que sea executado por cada toro o buey o baca que sacaren e corrieren, segund dicho es, de seysçientos maravedíes, asy al carnicero como al que lo mandare sacar, repartydos dos partes para los propios y el otro tercio para el que lo denusçiare o acusare e de diez días de cárcel. E que se pregone»⁹².

Como ya vimos en el caso de Málaga, es preciso destacar que estas prescripciones no suponían la prohibición de correr toros, simplemente querían evitar esa peligrosa costumbre de las corridas espontáneas por las calles de la ciudad. El concejo permitió a los vecinos correr toros, siempre que pidieren licencia para ello y lo hicieran en el lugar destinado a tal fin, que era la plaza de Santa María⁹³. Por su parte, la ciudad también organizó corridas de toros con motivo de la celebración de algunas festividades como la de San Marcos. Ese día se celebraba una corrida de toros y el concejo repartía entre los pobres uno de los toros lidiados⁹⁴.

Muy curiosa, por proponer una medida insólita en esa centuria, es la siguiente ordenanza debatida en la citada ciudad de Alcalá la Real, el 23 de junio de 1525. Los señores del cabildo hablaron sobre los toros que se iban a correr al día siguiente, festividad de San Juan, y tratando de evitar daños muy graves en los participantes en el festejo se propuso: «... la yntención e voluntad de la çibdad que los manda correr es porque la jente aya placer, e podría ser que el placer a muchos se tornase en llanto sy matasen o yriesen algunas personas, como muchas vezes acaece, de lo qual Dios, nuestro Señor, será de servido, e la çibdad dina de mucha culpa e cargaría sobre las conçiencias de los regidores questo no mandasen prober. Por tanto, los dichos señores de la una conformidad acordaron e mandaron que de aquí adelante no se corra ni lidien toros en la dicha çibdad ni su tierra syn que primero les sierren los cuernos, las puntas dellos, para que aunque tomen un hombre no lo puedan matar ni herir, e que aserrándoles los dichos cuernos se puedan correr, e no de otra manera». Parece que esta incipiente propuesta de afeitado a los toros, no fue bien vista por la mayoría, porque al margen de la ordenanza consta la palabra: «No»⁹⁵.

Ahora bien, como ya vimos en el capítulo anterior, entre todas las ordenanzas relativas a daños merecen destacarse las de la villa segoviana de Cuéllar de 1546. Por entonces los encierros contaban ya con una importante tradición, por lo cual no es extraño que al redactar sus *Ordenanzas de la Villa y Tierra* se hiciera referencia a ellos. Se trata de un texto normativo que, en buena medida, es el resultado de la unificación de disposiciones anteriores, por lo cual puede ser conside-

⁹² *Ibidem*, pág. 260.

⁹³ Así consta en unas ordenanzas de 4 de julio de 1544, en las cuales se establece además que los toros allí lidiados no se pesen en la carnicería sino en el rastro y que así se notifique al fiel (*Ibidem*, pág. 259).

⁹⁴ *Ibidem*, pág. 147.

⁹⁵ MURCIA CANO, *Ordenanzas del Concejo de Alcalá la Real (siglos xv-xvi)*, pág. 140.

rado como la culminación de toda la normativa medieval realizada con anterioridad⁹⁶. Elaboradas por una comisión designada por el concejo, varias de sus leyes se refieren a la vida cotidiana, cultura popular y fiestas, regulando cuestiones como la de sus conocidos encierros. Y es que, como apunta Emilio Olmos, entre las actividades propias de los periodos festivos ninguna destaca tanto como los encierros, sin duda, la celebración lúdica más popular y emblemática de la villa y de su comarca⁹⁷. A ellos se alude varias veces en el texto, en una ocasión para hacer referencia a los daños causados a lo largo del recorrido, pues los toros eran conducidos desde el campo hasta la villa, por cuyas calles transcurría. Concretamente en el título que trata sobre *El pan y las penas*, la ley 23 establece: «Del daño que hizieren los toros quando los encierran no aya pena. Muchas veces acaesce quando encierran toros en esta Villa que, sin culpa de los que los traen, se haze daño en panes o viñas o otras cosas por los dichos toros y por los ganados que con ellos vienen. Ordenamos que, quando lo tal acaesciere, no se hagan manquadras a los dichos toros ni a los ganados que con ellos vinieren ni se lleve otra pena alguna a los que los truxeron»⁹⁸. Recordemos que esta misma ley aparecía en las ordenanzas de 1499, es decir que la tradición de los encierros en Cuéllar era muy antigua, tanto que se ha llegado a afirmar que eran los más antiguos de España, anteponiéndolos en antigüedad a los de Pamplona⁹⁹. Sin embargo, para Corral García, al no aludir la disposición al motivo del encierro, su

⁹⁶ Al parecer, estas no eran las primeras ordenanzas de la villa, porque cuando el concejo, justicia, regimiento y procuradores de Cuéllar y su Tierra se dirigen al señor de la villa pidiendo autorización para elaborar un nuevo código alegan la confusa situación a que se ha llegado, por haber transcurrido «largo tiempo» desde que se recopilaban las ordenanzas. En consecuencia, el texto de 1546 es el segundo, aunque no se conoce la fecha del primero (CORRAL GARCÍA, *Ordenanzas de los Concejos castellanos*, págs. 148-149).

⁹⁷ OLMOS HERGUEDAS, *La Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar*, pág. 139.

⁹⁸ *Ibidem*, págs. 208-209.

⁹⁹ Balbino Velasco Bayón ha intentado aclarar la cuestión. Señala que el origen de la polémica es un artículo anónimo, publicado el 24 de agosto de 1968 en el periódico *Cuéllar Semanal* n. 40 con el título «Los encierros de Cuéllar, estudio artístico, histórico y folklórico». En él se afirmaba que los encierros de Pamplona derivaban de los de Cuéllar, y que los introdujeron allí braceros cuellaranos que trabajaban en las posesiones del duque de Albuquerque. Unos años más tarde, el 27 de septiembre de 1973, el diario vallisoletano *El Norte de Castilla* publicó una carta del abogado cuellarano Román Velasco, en el cual confesaba que la dependencia de los encierros de Navarra con respecto a los de Cuéllar fue ocurrencia suya, conversando con un cura navarro en 1953. La especie lanzada tuvo fortuna, aunque carecía de fundamento histórico alguno. Es verdad que existió una cierta relación entre Cuéllar y Navarra, ya que la villa segoviana dependió algún tiempo del reino de Navarra; un cuellarano, don Beltrán de la Cueva, III duque de Albuquerque, fue virrey de Navarra; y a los de Cuéllar se les llamaba antiguamente ajeros, y las ristras de ajos eran adorno común de los mozos pamplonicos en los encierros. Pero estos argumentos resultan del todo inconsistentes. Por tanto, concluye Balbino Velasco, mientras no se demuestre lo contrario, la dependencia de los encierros de Navarra con respecto a los de Cuéllar no pasa de ser una broma chispeante e ingeniosa ocurrencia del abogado cuellarano (*Historia de Cuéllar*, 2.^a ed. Segovia, 1981, págs. 254-255, nota 99).

interpretación ofrece ciertas dudas¹⁰⁰. No obstante, la ley parece tener un sentido más restringido. Así lo avalan varios argumentos. En primer lugar, como apunta Balbino Velasco, la norma prohíbe que se hagan mancuadras, que eran los juramentos que hacían los litigantes de proceder con verdad y sin engaño en los pleitos, «cuando se encierran toros en esta villa». Esto podría aludir bien al encierro de toros en determinadas fechas del año, como al terminar la otoñada, o bien a las fiestas de los encierros como tales. En ambos casos su sentido sería restringido¹⁰¹. Por otra parte, conviene recordar que sólo se introducían estos animales en la villa para conducirlos al matadero o para celebrar con ellos distintos festejos taurinos. Y el hecho de que se refiera específicamente a los toros y no a las vacas, que era el animal que generalmente se llevaba al matadero para su consumo, así como la alusión a que se les trae para encerrarlos, parece que no deja lugar a dudas sobre su interpretación.

En cualquier caso, es preciso insistir en el hecho de que estos animales quedaban totalmente eximidos del daño que causarían durante el recorrido, siempre y cuando se produjere sin culpa de los que los llevaban. Esta exención nos recuerda a la que se recogía en la Compilación de Huesca, que también eximía de los daños causados por estos animales, siempre y cuando fuera para celebrar con ellos el rito del toro nupcial. De ello se deduce la importancia que estos festejos tenían para la villa a mediados del siglo xvi.

También es muy interesante la ley 158 –*Del tamaño que han de ser los hierros de las garrochas*– que castigaba a quienes llevasen garrochas con clavos largos y arpones por el daño que podían causar a los toros y a las personas: «Porque de tirarse garrochas a los toros que se corren en esta Villa con clavos largos y harpones viene daño. Assí (*sic*) porque los toros mueren más presto como porque a acontecido herirse alguna persona, y por ser el clavo largo, morir de la herida. Y por remediar lo susodicho, ordenamos y mandamos que ningún herrero de esta Villa ni de su Tierra de aquí adelante no sea osado de hazer hierro de garrocha que sea más largo de tres dedos: un dedo entre en la garrocha y dos dedos queden fuera. Y no haga hierro con lengua, ni den ni consientan que otras personas en sus fraguas los hagan. Lo qual ansimismo mandamos a espaderos y cuchilleros, cerrageros o armeros. So pena que el que lo truxere en la garrocha o en el harpón hierro más largo de los dichos tres dedos y que sean delgados a manera de garrocha y que otro tanto sea en los rehileros, que la justicia o alguacil se los tome y lo lleve a la cárcel y lo tenga preso en el cepo mientras se corren los toros, y el herrero que los hiziere o otros oficiales (*sic*) o dieren lugar que los hagan, caigan en pena de cien maravedís. La mitad para la justicia que lo executare y la otra mitad para las obras de la cárcel de esta Villa. Pero en las garrochas

¹⁰⁰ CORRAL GARCÍA, *Las comunidades castellanas y la Villa y Tierra Antigua de Cuéllar*, pág. 390.

¹⁰¹ VELASCO BAYÓN, *Historia de Cuéllar*, págs. 254-255.

que fueren en arcadas que puedan llevar lenguas en los clavos, con tanto que los clavos no sean mayores de los dichos tres dedos, so la dicha pena»¹⁰². Estamos ante una disposición fundamental porque, además de aportar datos muy precisos sobre el tamaño de las garrochas y arpones que se tiraban a los toros, nos permite afirmar que en Cuéllar, a diferencia de otras muchas localidades castellanas, los encierros culminaban con la muerte del animal.

Otro aspecto muy cuidado en materia de policía urbana, fue la seguridad de los vallados y barreras. En León esta cuestión fue regulada por unas *Ordenanzas de los capítulos que se han de guardar el día de Nuestra Señora de Agosto, así en el arriendo de las ventanas y aposentos, como en la erección de tablados y talanqueras, para la fiesta que allí se celebraba*, de 11 de agosto de 1564. Los festejos tenían lugar, cada año, en la plaza de Regla. Llama la atención el papel principal desempeñado por el corregidor tanto para evitar los excesivos precios de balcones y ventanas, como para garantizar la seguridad. Lo cierto es que, junto con un regidor, era el encargado de informar sobre el modo de hacer las talanqueras y tablados. Por eso, las ordenanzas concluyen estableciendo: «Otrosí se pone de pena a qualquier persona que en la hazera de las dichas boticas y en otra qualquier parte que hiziere talanquera e tablado pague de pena dos myl maravedís aplicados para el denunciador e juez que lo sentenziare por mitaz, demás que se la derrocarán luego syno fuere las barreras y talanqueras que por el dicho señor corregidor e regidor fueren señaladas y en las partes e lugares donde hellos señalaren se haga, lo qual a de ser con licencia y no de otra manera alguna»¹⁰³. En Toledo destacan unas ordenanzas compiladas en el último tercio del siglo XVI y aprobadas en 1590, cuyo título 133 regulaban como debían ser los tablados y barreras de Zocodover: «Los muy ilustres Señores Corregidor y Toledo mandan a todos los maestros y oficiales y otras personas que hizieren tablados en zocodouer para los toros, que ninguno sea osado de hazer ningun tablado, ni cerrar barrera, ansi en puertas como en portales, sin que dexen por toda la delantera de los tablados que ansi hizieren, pies de quarterones recios que tengan de hueco tanto sitio de pie a pie, que pueda un hombre entrar y guarecerse en pie, sin que se aya de abaxar; por manera que se puedan guarecer entrando y saliendo las personas que ansi anduuieren por la plaza, porque desta manera se excusaran muchos daños, e peligros, e muertes de hombres que pueden suceder. Sopena de que la persona que hiziere lo contrario, se le derriuara luego el tablado y estara preso diez dias en la carzel, e mas incurrira en pena de mil maravedis, repartidos conforme a las ordenanzas, lo qual a de ser a vista y contentamiento de los señores diputados. Asi que, los carpinteros que han de cerrar las calles cierren las dichas barreras por detrás con sus tablas fuertes y muy bien clauadas, por mane-

¹⁰² OLMOS HERGUEDAS, *La Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar*, pág. 260.

¹⁰³ M. I. VIFORCOS MARINAS, *El León barroco: los regocijos taurinos*, León, 1992, págs. 191-192.

ra que no aya claridad, ni persona alguna pueda entrar por las espaldas de los dichos tablados, porque desta manera se euitarian los daños susodichos. So las dichas penas. Asi que, los dichos carpinteros tengan fechas e cerradas las barreras e puestas sus puertas donde las ouire de ayer, para el viernes a medio dia, vispera del señor san Joan, para no dar causa a que se quebrante la fiesta, e den las llaues de las puertas a los dichos señores comissarios. Asi que, las puertas que en la dicha plaza de zocodouer ay de que no se suele hazer tablado delante dellas, los dueños de las dichas casas las tengan abiertas e puestos pies de quarterones delante dellas para que alli se puedan guarezzer las personas que anduuieren en el cosso. Sopena de seyscientos maraudis a la persona que lo contrario hiziere. Asi mandan, que no lleuen por cada ventana de los suelos baxos primeros mas precio de medio ducado, e por los segundos quatro reales, y los terceros y los demas altos a tres reales por cada uno. Sopena que la persona que mas precio lleuare incurra en pena de setecientos marauedis, repartidos conforme a las ordenanzas de esta ciudad: para que venga a noticia de todos se manda pregonar públicamente»¹⁰⁴.

También resultan muy ilustrativas a este respecto las ya citadas ordenanzas de Plasencia, porque regulaban cómo debían ser las talanqueras que se montaban con motivo de los festejos taurinos, para evitar que los animales escaparan y causaran daños a las personas. En este caso la pena las pagaría el alarife con su salario. Así se establece en el capítulo 1 del título XLVI: «*Que las talanqueras estén bien preparadas*. Primeramente hordenamos e mandamos que tengan las talanqueras bien adereçadas, las de la plaça y el corral donde se ençierran los toros. [Y que sean] de buena madera, reçia, con buenas e fuertes trauietas e quiçios, de tal manera que a causa de las talanqueras, por estar fechas y mal aderezadas, el toro no se vaya, porque muchas vezes aconteçe e a acontecido por falta de las dichas talanqueras yrse el toro, y la çidad y caballeros e dueñas y doncellas, toda la gente prinçipal y la comúnd quedar corrida. E algunas vezes a aconteçido hallarse aquí algunos cavalleros estranxeros e murmurar de la justiçia e regidores por el mal proueimiento desto, e por eso conviene que [e]l dicho alarife prouea de manera que no aya falta çerca dello. E si paresçiere que por falta de las talanqueras se fuere el toro, que [e]l dicho alarife pierda el primer terçio de su salario, que estouiere por pagar. E que [e]sta pena no se le quite ni la justiçia la consienta quitar»¹⁰⁵. En el mismo sentido, un acuerdo del cabildo de la localidad extremeña de Fregenal de la Sierra se refería a las talanqueras, que denomina «tranqueras». Su objetivo era levantar algún tipo de elemento fijo para evitar el elevado coste que suponía traer y retirar la madera de las tranqueras, cada vez

¹⁰⁴ *Ordenanzas para el buen régimen y gobierno de la Muy Noble, Muy Leal e Imperial Ciudad de Toledo*, Toledo, 1858, págs. 206-207.

¹⁰⁵ LORA SERRANO, *Ordenanzas municipales de la ciudad de Plasencia*, págs. 269-270

que se organizaba un festejo. Decía así: «... en esta villa se suelen hacer regoçijos ansi en fiestas del rey nuestro señor como otras cosas de contento y quando se hacia hacian mucha costa en traer la madera para las tranqueras e comprar sogas tablaçon y otras cosas e para evitar estos costos mandaron se hagan unas tranqueras a las esquinas de la plaça publica desta villa donde los toros se lidian e para ello mandaron se compre la madera necesaria para que esten hechas de una vez y se gaste y se ahorre mucha costa y cal y ladrillo»¹⁰⁶.

Y es que, además de las ordenanzas, también muchos acuerdos recogen medidas tendentes a evitar daños y garantizar la seguridad de las personas porque, pese a las precauciones, a veces se escapaba algún toro de lidia y había que cazarlo por las calles o donde pudiera estar¹⁰⁷. En Madrid encontramos algunos acuerdos –20 de febrero de 1566 y 1 de julio de 1580– cuya finalidad es terminar con ciertas prácticas peligrosas, como el gamberrismo de algunos mozos que solían correr y matar toros por su cuenta y riesgo antes de la fecha prevista. También se quiso acabar con la costumbre de que el público concentrado en la plaza invadiese el coso obstaculizando el normal desarrollo del festejo, con el peligro añadido de ser atropellado por toros y caballos. Para evitar este mal, el 5 de agosto de 1577 se acordó que los tablados se construyesen en las entradas de las calles, de manera que nadie pudiese entrar o salir de la plaza, que se aumentara el número de alguaciles y porteros en esos días para vigilar de cerca los ímpetus de los aficionados y que no se soltasen los toros hasta que el ruedo no estuviera plenamente desalojado¹⁰⁸. De otra parte, se reguló la construcción o utilización de corrales para guardar los toros, debidamente seguros, antes de la corrida. Ya vimos que hay noticias sobre la existencia de corrales desde el siglo xv. El de 1587 estaba situado en junto a la casa del Peso Real, y pudiera ser el mismo que en febrero de 1590 menciona el labrador Diego Alonso, cuando afirma que la villa se había servido de un corral que tenía en la puerta de Atocha para encerrar los toros que hasta entonces se habían corrido. A este corral traían los toros los mayores de las ganaderías con vaqueros a caballo y a pie, y desde allí se llevaban a los toriles de la plaza en una jaula especial, que se guardaba en la Obrería de la villa. Aunque algún año los toros se llevaron directamente a la plaza, todavía en 1599 se usaba la jaula. Ambos sistemas fueron sustituidos en la siguiente centuria por el encierro con atajos¹⁰⁹.

¹⁰⁶ OYOLA FABIÁN, *Toros y bueyes*, pág. 149.

¹⁰⁷ Así ocurrió en Madrid en las fiestas de San Juan de 1564, tal y como consta en el libro de acuerdos de 10 de julio de ese año (A. ALVAR EZQUERRA, *El nacimiento de una capital europea. Madrid entre 1561 y 1606*, Madrid, 1989, págs. 153 y 181).

¹⁰⁸ GUERRERO MAYLLO, *Oligarquía y gobierno municipal*, págs. 235-236.

¹⁰⁹ A. MATILLA TASCÓN, *Toros y otras fiestas en Madrid, según la documentación notarial (siglos xvi a xix)*, Madrid, 1985, pág. 12.

En otros lugares las plazas se cerraban con barreras y carros, que los vecinos propietarios de los mismos tenían la obligación de llevar para tal fin. Así sucedía en Valladolid, cuya Plaza Mayor, lugar habitual de celebración de los espectáculos taurinos, se cerraba con carros y carretas que los vecinos de las aldeas pertenecientes a la ciudad tenían la obligación de llevar el día de la fiesta. Para ello, previamente se enviaban los correspondientes mandamientos a las localidades que tenían que traer los carros, incluyendo importantes penas para quienes no cumplieran con lo estipulado. Así se ejecutó en 1517. Ese año, con motivo de la visita del rey a la villa se organizó una corrida de toros. El regimiento mandó que se trajeran carretas para cerrar las barreras, y como algunos lugares no lo hicieron, el 8 de diciembre acordó: «por cuanto los lugares de la tierra desta villa echaron en falta a esta villa en no traer las carretas que les fue mandado para cerrar las barreras para los toros que se dieron al rey, nro. señor por ende que se castigue é cumplan lo que por esta villa se les es mandado que mandavan e mandaron dar su mandamiento para los lugares que non traxon las dichas carretas, por la pena en dichos mandamientos que les fueron enviados contenidas»¹¹⁰. Gracias a los libros de actas se conoce exactamente con cuantas carretas contribuía cada aldea, hasta un total de cuarenta y siete. Según consta en el libro de 1520, la relación era la siguiente: Tudela de Duero, seis; Cabezón, cinco; Laguna de Duero, cuatro; Herrera de Duero, Boecillo, Geria, Ciguñuela, Olmos, Castronuevo, Renedo, Santovenia, Peñaflor y Villanuba, tres respectivamente¹¹¹. Pese a todo, lo cierto es que tanto las corridas de toros como los encierros eran diversiones peligrosas que solían provocar un alto número de heridos y, en ocasiones, muertos. Generalmente, los daños se producían durante el desarrollo del festejo, y los heridos eran los participantes en el mismo. El registro parroquial de Tudela de Duero consigna que en 1564 cuatro personas fueron muertas «por asta de toro»¹¹². Pero, también sucedió que algunos toros se escaparon y plantearon serios problemas a los vecinos. El 2 de julio de 1511 se reunió el concejo de Valladolid para tratar la cuestión de un toro que andaba «por los términos desta villa [y] FACE mucho daño en panes e viñas e mata bestias e así a muerto un hombre que mandan que aya información del daño que ha hecho e faze e si así es que faze los dichos daños e ha muerto el dicho hombre, mandan al merino... que se vaya por él e haga todo lo que pudiere sin lo ferir... a esta villa e lo encierran e si no lo pudiere traer... que lo maten para que no faga los dichos daños»¹¹³. En Granada, cuando se producía un daño, el cabildo solía ordenar la formación de una comisión para evaluar el coste del mismo y, una vez calculado,

¹¹⁰ CASARES HERRERO, *Valladolid en la historia taurina*, pág. 140.

¹¹¹ IZQUIERDO GARCÍA, «El pueblo y la elite ante la fiesta de los toros», págs. 315-316.

¹¹² B. BENASSAR, *Los españoles*, Barcelona, 1990, pág. 193.

¹¹³ IZQUIERDO GARCÍA y MILÁN SARMENTERO, *Los toros en Valladolid en el siglo xvi*, pág. 74.

se hacía el correspondiente libramiento¹¹⁴. El 2 de agosto de 1521 el cabildo ordenó pagar 500 maravedís, por un asno que mató un toro¹¹⁵.

II.1.2. *Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: se afianza el papel de los obligados en los festejos taurinos*

Hemos visto cómo en torno al matadero se organizaban corridas de toros improvisadas que, en muchos casos, fueron prohibidas por los daños que solían causar en las cosas y, sobre todo, en las personas. Algunas ordenanzas municipales se refieren a esas prácticas en otro capítulo, el de abastos de la villa. Como en el caso anterior las prohíben, pero alegando razones diferentes, fundamentalmente económicas, pues ocurría que la carne de los toros y vacas que se corrían «se molía», con lo cual perdía calidad y con ello valor.

En tal sentido, la ley 288 del título relativo a los carniceros de las ordenanzas de Cuéllar de 1546 establece: «*Que los carniceros no corran vaca ninguna que ayan de matar. Otrosí, que los carniceros no corran vaca ninguna que ayan de matar ni la echen los alanos. So pena de dos reales por cada vaca que corrieren, si la mataren dentro de otro día o si la echaren a los dichos alanos, la pena sea para los fieles*»¹¹⁶. Algo parecido encontramos en las ordenanzas de carniceros de Antequera, de 1531. Allí no había obligados de las carnicerías porque, por experiencia, la ciudad parecía estar mejor surtida de carnes «por registro». En este caso, cualquiera que quisiera vender la carne de un animal en la ciudad, previamente debía registrarla ante el escribano del concejo, estableciendo el precio de venta. Se le asignaba entonces un día para llevar la res al matadero municipal, donde los carniceros y cortadores la mataban y despiezaban para distribuir su carne en las carnicerías de la ciudad. Por su parte, los carniceros sólo podían matar animales que estuviesen registrados. Dado que el retraso en la entrega de las reses o en la distribución de la carne podía causar graves problemas de abastecimiento, se establecían duras penas para aquellos que incumplieran sus obligaciones. Concretamente: trescientos maravedís «si el del registro no la truxere no aviendo algund caso fortuito que le inpida a ençerrar el ganado»; otros trescientos «si las carnes estuvieran ençerradas y los cortadores no las cortaren y pesaren y por su causa obiere falta»; y la misma cantidad si se estropeara la carne. Por ello se ordena: «... quel ganado vacuno que se truxiere a ençerrar no lo corran maliciosamente ni les hechen sogas para traerlos por las calles, so la dicha pena»¹¹⁷.

¹¹⁴ Vid. acuerdo del cabildo de Granada de 20 de septiembre de 1566, para la formación de una comisión sobre el daño que hicieron los toros (R. JIMÉNEZ VELA, *Índices de los Libros del Cabildo del Archivo municipal de Granada 1518/1566*, Granada, 1987, pág. 382).

¹¹⁵ *Ibidem*, pág. 196.

¹¹⁶ OLMOS HERGUEDAS, *La comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar*, pág. 317.

¹¹⁷ F. ALIJO HIDALGO, *Ordenanzas de Antequera (1531)*, Málaga, 1979, págs. 43-44.

Mucho más explícitas, las ordenanzas de la villa segoviana de Coca, de 1583, declaran que la carne de los bueyes y vacas que se corren se vuelve roja y pierde sabor, por lo cual en el capítulo 14 establecen: «*Que los bueyes o vacas que se matan para abasto de la carnicería no se corran antes. Otrosí, porque los carniceros y otras personas con ellos, muchas veces, cuando han de matar vacas o bueyes, para los pesar en las carnicerías, las corren primero y otras de ello los echan alanos, de que la carne se hace más pesada y no se hace buena, sino bermeja y algo dañosa, desabrida, ordenaron que los dichos carniceros, así de esta Villa como de su Tierra, no corran, ni consientan correr las dichas vacas o bueyes, ni los echen los alanos, si no fuese no las pudiendo encerrar, ni otro alguno, aunque no esté presente el carnicero, las corra, so pena que el que contra esto fuere pague por cada vaca o buey doscientos maravedís, repartidos según arriba está dicho*»¹¹⁸. Igualmente, las ordenanzas de Archidona de 1598 disponen: «*No se lidien vacas. Otrosí, ordenamos y mandamos que el ganado bacuno que se trae para matar no lo corran maliciosamente ni lo lidien con sogas ni tinteros ni les echen perros porque no se muela la carne, so pena de trezientos maravedís para obras pías, salvo si se hiziere con liçençia de la Justicia por alguna huelga*»¹¹⁹.

También en muchos lugares del País Vasco era costumbre correr los toros, novillos, bueyes o vacas destinadas a su sacrificio para el consumo humano. Generalmente se corrían ensogados o como *sokamuturra* por las calles antes de su paso al matadero. En la villa de Tolosa, se corrían todos los viernes a las tres de la tarde, a excepción de Cuaresma. A finales del siglo xvi, ante las protestas de los gremios de artesanos por el elevado absentismo laboral que provocaba, esta práctica se trasladó al domingo. En Azpeitia también era costumbre correr por las calles los animales destinados al matadero. Lo sabemos porque en 1599, con motivo de la festividad de San Agustín, el ayuntamiento mandó al carnicero encargado de abastecer de carne a la villa que ese día «no corra ninguna res ni vaca que haya de vender y pesar en la carnicería», si no quería ser fuertemente multado¹²⁰.

Estas disposiciones y otras similares recogidas en muchas ordenanzas municipales, nos hacen pensar que era muy frecuente que los trabajadores de las carnicerías y de los mataderos aprovecharan la llegada de vacas, bueyes y novillos desde la dehesa para divertirse corriéndolos. Para algunos autores este sería el origen de las corridas de toros, es decir, servir de diversión a los carniceros y empleados del matadero, antes de proceder a su sacrificio¹²¹. Es verdad que, en muchos lugares, no se trataba de un espectáculo público y organizado, sino de

¹¹⁸ F. RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, *Ordenanzas de la Villa y Tierra de Coca (1583)*, Coca, 2003, págs. 80-81.

¹¹⁹ ESPEJO LARA y MORALES GORDILLO, *Ordenanzas de Archidona*, pág. 68

¹²⁰ ODRIOZOLA, *El toro, símbolo de fiesta en Guipúzcoa*, pág. 19.

¹²¹ SANZ EGAÑA, *El toro de lidia*, pág.10.

una diversión espontánea y popular, protagonizada por mozos que querían probar su valor provocando al animal para que corriese detrás de ellos y viceversa. Además, generalmente no se corrían toros bravos, sino los bueyes y vacas destinados al consumo público, ya que el consumo de carne de toro, que aparece en algunas carnicerías como carne de novillo, era muy escaso. Sin embargo, la realidad fue que en algunos casos los mataderos se convirtieron en auténticos laboratorios taurinos.

Para Antonio García-Baquero la moderna lidia a pie nació de la mano de los matarifes, jiferos y tablajeros sevillanos que no tuvieron necesidad de reinventar arte alguno, sino que se limitaron a llevar a los ruedos todo lo que, desde tiempo inmemorial, venían practicando en el llano del matadero, y no sólo la muerte del animal¹²². Para demostrar que a lo largo de los siglos XVI y XVII el toreo a pie había sido una actividad habitual y cotidiana en el recinto del matadero, aporta interesantes documentos históricos. El primero es una ejecutoria de la Chancillería de Granada fechada el 31 de mayo de 1535 para que, entre otras cosas, «se imponga castigo a los carniceros que corran toros en los mataderos o contravengan otras medidas establecidas». Llama la atención la utilización del plural –mataderos– pues permite deducir que estamos ante una práctica generalizada. El segundo documento es un informe presentado al ayuntamiento sevillano, reunido en cabildo de 17 de mayo de 1545, en el cual se hace saber: «... que dentro del matadero se corren cada día toros a puerta cerrada, a pie, de lo cual redundaba mucho daño a todos los tejados y otros edificios del matadero. V.^a S.^a mande que los dichos toros no se corran, sy los cavalleros quisieran correr algunos a çaballo los corran donde siempre». Es un texto muy importante porque señala de manera indubitable que la lidia que allí se practicaba era a pie y que se trataba de una actividad cotidiana. Dos últimos documentos confirman que esta práctica se mantuvo en los años siguientes. Uno es un acuerdo capitular de 28 de marzo de 1579 para que el encargado de aderezar las ponederas del matadero «y lugar donde se corren toros, haga aderezar todo lo que allí fuere menester». El otro es un informe del procurador, emitido en la sesión del 12 de febrero de 1582, por el cual se alerta al cabildo de la ciudad sobre el grave riesgo que suponía para la sanidad pública, en un año de epidemia como ese, la celebración de corridas de toros en el matadero, pues «es causa de que haya mucho concurso de gente y que allí se junten los que vienen de los lugares apestados y con las demás gentes de la ciudad entren los que vienen de los dichos lugares, que lo hace saber a la ciudad para que provea lo que convenga». A la vista de tales documentos concluye García-Baquero: «parece, pues, evidente que, en el transcurso del siglo XVI, el toreo a pie, en el matadero, de las reses destinadas al abasto que resul-

¹²² A. GARCÍA-BAQUERO, «El Macelo Sevillano y los Orígenes de la Tauromaquia Moderna», en *Taurología*, n. 2, Madrid, 1990, págs. 38-44; la ref. en págs. 38-39.

taran bravas y abantas, constituía una costumbre muy enraizada que contaba, además, con un amplio respaldo popular y contra la que nada podían las prohibiciones»¹²³.

Lo cierto es que, pese a las reiteradas prescripciones, no siempre triunfó la pretensión de prohibir las corridas de las reses destinadas al consumo humano. El 7 de junio de 1544 tuvo lugar una polémica sesión en el regimiento de la ciudad de Burgos, en la cual se debatió acerca de la antigua costumbre de correr vacas los miércoles y sábados del verano en el Mercado Menor –hoy Plaza Mayor–. Unos días antes el corregidor denunció que muchas personas de la ciudad se habían quejado «de que se vende la carne corrida rabiando, y malicia las vacas». Ante esto, mandó que no se corriesen más los bueyes y vacas que iban al matadero, hasta que no se votara y proveyera lo conveniente en el regimiento.

Juan Pérez de Cartagena, que era el procurador mayor y, por tanto, el representante del pueblo en el regimiento, dijo que el corregidor debía volver a permitir que se corriesen las vacas y bueyes: «según es costumbre y nmemorial de quatrocientos años acá, que se corren ciertos días en la semana, por tres meses poco mas o menos». Respecto a la cuestión del daño que sufría la carne de estos animales, señalaba que él había consultado a varios médicos y todos le habían dicho que no era tal. Así pues, y dado que esta costumbre daba tanto placer y regocijo a la ciudad, pedía al corregidor que retirara la prohibición.

Del mismo parecer fueron el alcalde Varahona y el señor Martín de Salinas. Este último apuntó al respecto: «... que su parecer y voto es que las vacas e bueyes no se deven dexar de correr, como es costumbre; porque fasta agora no se ha visto que, de correrlas aya venido ningun daño, sino mucho provecho del plazer y regocijo que da a la ciudad, ques muy mas provechoso para la salud del hombre, que daño podria ser, quando alguno fiziese, por su correr las vacas; especialmente que no se corren todo el año sino treinta días».

Votaron en contra el alcalde Cuevas, Pero de la Torre, Gregorio de Polanco, Alvaro de la Torre, Juan de Valderrama, y Juan de Santamaría. El corregidor, conformándose con ellos por ser más numerosos, prohibió estas corridas. No conforme, el procurador mayor apeló la decisión. No sabemos si triunfó la apelación, pero sí tenemos noticias de que continuaron celebrándose las citadas corridas¹²⁴.

Por otro lado, y como ya vimos, desde la Baja Edad Media se consolidó la costumbre de que los arrendatarios de las rentas municipales, especialmente los obligados de las carnicerías proporcionaran los toros que se necesitaban para los festejos taurinos. Pues bien, esta obligación continuó en el siglo xvi. El 23 de julio de 1507 el regimiento de la villa de Valladolid acordó que se corrieran cuatro toros, tres en Valladolid y uno en Herrera, donde estaba el corregidor: «E man-

¹²³ *Ibidem*, págs. 42-43.

¹²⁴ SANTO NOGAL y SALINAS IBÁÑEZ, *Historia taurina de Burgos*, t. I, pág. 46.

daron librar para pagar los dichos toros doze mill mrs. en francisco de aranda, mercades. E con los otros toros sus compañeros obligados al servicio de las carnicerías desta villa este año». La corrida se celebró el 28 de julio siguiente: «Este dicho día se truxeron a la red de la plaça mayor e se encerraron en ella cuatro toros para correr, de los cuales se corrieron oy dicho día los tres. E el otro se quedo en la red, que no obo tiempo para se correr, el cual se volvió al ganado del dueño que lo vendió. E de los toros que murieron en el corro se mandó darle uno a los frayles de san francisco. E dieron los toros los carniceros obligados»¹²⁵. Además, por su profesión, conocían mejor que nadie las cualidades del ganado y por ello se les encomendó esta función.

No olvidemos, como apunta Sanz Egaña, que hasta el siglo xviii no hay verdaderas ganaderías de toros de lidia. Durante los primeros siglos de la tauromaquia, los toros corridos en las fiestas procedían de ganaderías vacunas que daban indistintamente animales para el trabajo, generalmente bueyes, y reses para la carnicería. Entre estos estaban los que se corrían en los festejos populares y reales. Los carniceros eran los encargados de seleccionar, por su bravura, estos animales¹²⁶. Así, en 1510, el comendador Santistevan, regidor, y el mayordomo del concejo de Valladolid, Luis Gómez, que eran los encargados de comprar los toros, requirieron a los carniceros para que fueran a ver los que habían adquirido e «si les pareciere que eran buenos e a buen precio quedarán bien e si les pareciere que no estava bien hecho que ellos buscasen los dichos toros». Como apuntan Izquierdo y Milán, es de suponer que esta práctica, además de en Valladolid, debió darse en otras muchas ciudades españolas¹²⁷. En Segovia, en 1511, a petición del procurador del común se hizo pesquisa sobre algunos pormenores de las fiestas de toros que se celebraban los días de San Juan y de Santiago. En el documento se dice: «... que los carniceros de la dicha çiudad que arriendan las carnicerías dellas están en costumbre de dar a la çiudad e comunidad della çiertos toros los quales de tyempo ynmemorial a esta parte se an corrido e corren en la dicha çiudad...»¹²⁸. En otro documento sobre el abasto de carnes de la localidad salmantina de Vitigudino, de 11 de octubre de 1551, se dispone: «Otrosí que sea obligado [el carnicero] a dar dos toros buenos para correr e matar a contento del Concejo los quales de dentro en su año para cada y quando que el Concejo le mandare e se le pidiere e aquel Concejo sea obligado a repartir el precio de la baca e que si pasare el año sin los pedir que después no sea obligado a darlos»¹²⁹. Y, en la escritura de arrendamiento de las carnicerías, casas-tiendas y matadero de

¹²⁵ CASARES HERRERO, *Valladolid en la historia taurina*, pág. 139.

¹²⁶ SANZ EGAÑA, *El toro de lidia*, págs. 13-14.

¹²⁷ IZQUIERDO Y MILÁN, *Los toros en Valladolid en el siglo xvi*, pág. 47.

¹²⁸ M. ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medievo*, Segovia, 1986, pág. 558.

¹²⁹ SANZ EGAÑA, *El toro de lidia*, pág. 15.

la villa de Bilbao, del año 1568, se dispone: «Iten que el tal obligado aya de correr e corra los bueyes e bacas e toros que truxieren a la dha villa para el dho bastecimiento en las plaças y lugares que los dhos señores justicias e rregimiento le mandaren y en los días de san juan e sampedro e santiago y en los otros días solenes que asi le mandaren so pena de cada dos mil mrs por cada vez que asi no lo yziere»¹³⁰

También en Cuenca, como vimos, los Reyes Católicos quisieron obligar a los arrendatarios de las carnicerías a proporcionar los ocho toros que se necesitaban anualmente para los festejos taurinos. Pero, ante la resistencia del concejo, esta obligación recayó en los licitadores de las rentas de propios. Por ello, en las subastas públicas que cada año hacía el concejo de cortas de pinos, pastos y sisas, los licitadores, además de la cantidad de dinero ofertada en las pujas, se obligaban a ofrecer uno o varios toros para ser corridos en las fiestas oficiales, hasta lograrse el cupo de los toros que se necesitaban. En 1527 se adquirieron nueve toros de las rentas de propios. Entre otros se sabe que: «Luego que fue puesta en pregón la Vega del Codorno e despues de muchas pujas dio por ella Diego de Ortuña ciento ochenta mil maravedís e dos toros en los que remató». Además, por la dehesa de Prado Ciervo, Antonio Pisa y Diego de Ortuña, además del dinero estipulado, ofrecieron un toro. Por la Correría Mayor, dinero y un toro. Por el sello de paños, dinero y un toro. Por la sisa del vino y carne, dinero y un toro¹³¹. Esta situación se mantuvo hasta que, en 1587, se recordó de nuevo la orden de los Reyes Católicos de 1493, en la que se mandaba que los toros fueran adquiridos por los carniceros, desde entonces las carnicerías aportaron 70.000 maravedís para las fiestas taurinas¹³².

Algo parecido sucedió en la cercana villa conquense de San Clemente. Allí, desde antiguo, se entendía que no había alegrías completas sin toros y, para proveerse de animales bravos que eran muy caros, se recurrió a los arrendatarios de la villa. En el año 1551 se acordó hacer alegrías y correr toros para celebrar el regreso de Felipe II a España, «y para ello mandaron que, dende luego, se heche en almoneda la rrenta de la almotaçanía para el año que viene, con condiçion que traygan dos toros para correr en día que la villa mandare, e mandaron se pregone». Los dos toros se correrían el día de Nuestra Señora de Agosto¹³³. El número de toros lidiados fue aumentando y también el número de reses que tenían que aportar los arrendatarios. En 1581 ya eran cuatro, tal y como consta en el siguiente acuerdo municipal: «Tratóse cómo esta villa tiene en las rrentas quatro toros;

¹³⁰ T. GUIARD Y LARRAURI, *Historia de la noble villa de Bilbao*, 5 vols., Bilbao 1971; la ref. en t. I, pág. 351.

¹³¹ CORDENTE, *Historia de la Tauromaquia conquense*, págs. 34-35.

¹³² *Ibidem*, pág. 55.

¹³³ D. TORRENTE PÉREZ, *Documentos para la historia de San Clemente (Cuenca)*, 2 vols., Madrid, 1975; la ref. en t. II, pág. 229.

acordóse que se bayan a comprar para el día de la cruz de septiembre, que se acuerda de correrlos». Esta contribución taurina estaba tan asentada que si algún año no se corrían los toros, se pagaban y se consignaba como algo especial. Así sucedió en 1597: «Dixeron que por quanto los arrendadores de las rentas desta villa avían de pagar o dar seys toros, o por cada uno 15.000 mrv., e porque los toros no se an corrido este año, queda el presçio dellos para propios...». Y lo mismo ocurrió en 1600: «Entró en este ayuntamiento Fernando de Herreros y dixo que la rrenta de la caballería de sierra la pone en 120 ducados y el correr de un toro, que lo á de dar cada y quando la villa se lo mande: y no queriendo toro, dará 15.000 mrs.: y si truxere el toro, á de ser del cuero y carne para el dho Fernando de Herreros». Precisamente ese año, debido a la peste, hubo más interés que nunca en regocijar a los vecinos y honrar a San Roque. Por ello el concejo acordó correr cuatro toros, dos a costa de la villa y otros dos dados por particulares. Pero como la medida tardó en llevarse a efecto, volvió a reunirse el ayuntamiento y acordó: «que todos los toros que tiene esta villa en sus rentas este presente año, se traygan e corran el dho día: e no aviendo quatro toros, se traygan a costa desta villa»¹³⁴.

También sabemos que en la villa de Écija los obligados de las rentas municipales, además del valor de las pujas, debían costear, entre todos, el salario del portero del cabildo, doce toros para cuando la ciudad quisiere mandarlos correr con motivo de fiestas y alegrías, el carbón de los braseros del cabildo y, a partir de 1558, castillos para las fiestas del Corpus Christi, con representantes de sus respectivos oficios y danzantes¹³⁵. No muy lejos, en la ciudad de Baza, todos los años se lidiaban y corrían varios toros en la festividad de San Juan y durante su octava. Los abastecedores de carne de vaca incluían entre sus obligaciones la de proporcionar los toros para ese día. Ahora bien, era tal la afluencia de público que se llegaba a arrendar el monopolio del abasto de vino y de carne para ese día a cambio de los citados toros. Por ejemplo, según consta en las actas capitulares de 12 de junio de 1579, el obligado del carnero propuso que la víspera de San Juan y día siguiente sólo él pudiera vender carne en las carnicerías. A cambio se comprometió a pagar las trompetas y chirimías y los ministriles que se trajeron, además de los toros y juegos de cañas del día siguiente¹³⁶.

En Jerez de la Frontera durante toda la centuria, junto a los denominados toros de lucimiento o golilla que se corrían con motivo de alguna festividad o de algún hecho relevante, existían otras corridas en las cuales se adiestraban los

¹³⁴ *Ibidem*, pág. 230.

¹³⁵ M. MARTÍN OJEDA, *Ordenanzas del concejo de Écija*, págs. 47 y 380-381; también en «La hacienda concejil ecijana a fines de la Edad Media a través de las ordenanzas municipales», *Actas del I Congreso sobre Historia de Écija*, t. I, Écija, 1988; págs. 367-381, la ref. en pág. 368.

¹³⁶ CASTILLO FERNÁNDEZ, «La tradición taurina en el noroeste de la provincia de Granada», págs. 154-155 y 161 nota 6.

caballeros locales en la gineta, y eran las que se hacían semanalmente a lo largo de la corredera, lidiando los toros que se llevaban al matadero los arrendadores de las carnicerías. Un acuerdo de 3 de abril de 1534 se refiere a estos festejos, estableciendo: «Todos los dichos señores, juez de residencia y veinticuatro –dijeron– que la justicia y diputados lo vean y se traiga relación a la ciudad y en ello vayan el dicho juez de residencia y Gonzalo Pérez de Gallegos y Luis Suárez de Carrizosa veinticuatro y Diego de Valera jurado y en lo de los toros que el alguacil hable a los carniceros e que tengan la orden que fuere menester y si no lo hicieren que lo digan a la justicia para lo proveer». Así pues, los carniceros eran los encargados de proveer el ganado para este tipo de lidia, en la cual los animales solían quedar dañados. Por ello, elevaron reiteradas quejas, pidiendo que se les indemnizara por la pérdida que para ellos suponía el mal trato que recibían los toros en estas corridas¹³⁷.

Mucho más explícitas son las ordenanzas de la ciudad de Plasencia, que en el capítulo 12 del título segundo, bajo la rúbrica *Las rentas, por qué an de dar toros*, establecen el número de toros que debían dar los arrendadores de las distintas rentas municipales. A saber: «Otrossí, hordenamos e mandamos que los que arrendaren [las rentas de] las uarcas de Alualá e las de Baçagona, las dos partes de la mayordomía y el peso de la çudad, y las entregas y el quinto del Campo de Arañuelo, y el paso de la Cañada del dicho Campo de Arañuelo, la maltrota, la renta de uifias e cotos, e la renta de vino y colmenas, que pague cada uno demás de los marauedís de la renta, porque arrendaron las tales rentas, los toros que aquí se declararán, y los den en cada un año, quando la justia e regidores mandaren o el mayordomo de conçejo en su nombre. Y que [e]l dicho mayordomo los compre y ençierre a sus costas y espensas de los arrendadores, los quales se declararán en la forma siguiente, porque esto está así husado de antiguamente y costumbre. E que [e]l dicho mayordomo lo cobre dellos e los pueda dar a ejecutar por ello como por lo principal y sea creydo por su juramento:

«— El que arrendare las uarcas de Alualá a de dar demás de dicho preçio el alegría de dos toros.

— El que arrendare las uarcas de Baçagona a de dar más del dicho preçio el alegría de dos toros.

— El que arrendare la maltrota de la çudad a de dar demás del dicho preçio el alegría de un toro.

— El que arrendare el quinto de Arañuelo a de dar demás del preçio el alegría de dos toros.

— El que arrendare el paso de la Cañada del dicho Campo de Arañuelo a de dar el alegría de dos toros.

— El que arrendare las dos partes de la mayordomía de fuero a de dar demás del preçio el alegría de dos toros.

¹³⁷ SANCHO DE SOPRANIS, *Juegos de toros y cañas Jerez de la Frontera*, pág. 20.

- El que arrendare la renta del peso de la çudad a de dar demás del preçio el alegría de dos toros.
- El que arrendare la renta de las entregas a de dar el alegría de un toro.
- El que arrendare las uifias e cotos a de dar demás del preçio el alegría de un toro.
- El que arrendare las lomas a de dar dos toros.
- El que arrendare la dehesa de Miramontes a de dar dos toros»¹³⁸.

Y aún más interesante es el capítulo 12 bis, pues especifica como tenían que entregar los toros los arrendatarios y como debían ser los animales. Así se establece: «*Lo que an de haber los arrendadores zerca del dar los toros. Y que an de ser acorralados. Los quales dichos toros, los dichos arrendadores en quien fueren rematadas las dichas rentas, los an de dar acorralados a su costa en esta çudad, en el corral, donde es costumbre, el día que [e]l dicho conçejo les mandare o el dicho mayordomo en su nombre. E que sean brauos, a contento del dicho conçejo. E que no siendo que se los pueda agarrochar y echar fuera sin disquento alguno. E que todauía sean obligados a dar otros toros que sean brauos a contento del dicho conçejo. E que [e]l dicho mayordomo, en tal caso los pueda comprar e acorralar a costa del tal arrendador, e pueda ser dado a entregar por los marauedís que en ello se montare, como si estoviese puesto en la obligación prinçipal, e haçer pago al dicho mayordomo de todo ello sin mostrar otra obligación ni recaudo alguno. E que los tales arrendadores no puedan poner ni pongan contra ello exeçión alguna. E que [e]l cuero e la carne de los tales toros que ansí se corrieren sean del dicho arrendador. E los toros que echaren fuera que aunque resçiban daño e se mueran o los maten otras personas, o den ocasión a ello, que no sea el dicho conçejo obligado a costa dello, ni a se lo pagar ni reçibir por corrido, pues trajo toros que no conuenían e fue en culpa dellos. E no pueda alegar que los tenía por buenos e que por brauos los compró»¹³⁹.*

En Lugo, en las fiestas de San Juan se corrían tres o cuatro toros que debía proporcionar el obligado de la carnicería. Generalmente, se traían desde Salamanca porque el consistorio exigía «que sean brabos e buenos». A veces, bajo la amenaza de serias sanciones. Por ejemplo, en 1579 «mandaron al obligado que tenga los quatro toros para el día de S. Juan primero que viene e que busque toros que sean muy buenos, como esta obligado so pena de diez mil mrs. y mas que sera castigado por la falta»¹⁴⁰.

En 1510, en el concejo sevillano se detallan las características de las reses: un hosco cuarterón, un hosco cincoño, un hosco del ható de los Carroños, uno que

¹³⁸ LORA SERRANO, *Ordenanzas municipales de la ciudad de Plasencia*, págs. 57-58.

¹³⁹ *Ibidem*, pág. 58.

¹⁴⁰ H. SOBADO CORREA, *La ciudad de Lugo en el Antiguo Régimen, siglos XVI-XIX*, Lugo, 2001, pág. 271.

era barroso como pardo, uno blanco, uno de color del hato de Raviales, uno hosco y bragado y uno de color. Y, respecto a los proveedores, lo normal es que fueran los carniceros, pero también aparecen jurados, escribanos, veinticuatro, un cirujano, un lencero, un candelero, un bachiller, un comendador e incluso clérigos como los frailes de San Francisco en 1527. También algunas mujeres, como Beatriz González, mujer de Ruy Barba, en 1527; y Catalina Ribera, vecina de Utrera, en 1526¹⁴¹.

Como vemos, no servía cualquier toro, sino que debían ser animales bien escogidos por su trapío y bravura. Seguramente, muchos de ellos procederían de las manadas de toros «bravíos» o «cerriles» que pastaban en los términos de algunas poblaciones. A ellos se refieren algunas ordenanzas como las de la villa cordobesa de Belalcázar, de 1587. Concretamente, al regular el aprovechamiento de los rastrojos en la dehesa comunal, menciona las distintas especies de ganado, entre otras el ganado cerril que, junto al de labor, conformaba una de las clasificaciones del ganado vacuno¹⁴². No debía ser fácil seleccionar a los animales más bravos, por lo cual no resulta extraño que, como ya apuntáramos, con el tiempo esta obligación recayera fundamentalmente en los obligados de las carnicerías, pues eran quienes, por su profesión, podían elegir y proporcionar mejores reses. Así sucedió en la villa palentina de Herrera de Pisuerga. Allí, desde fines de la Edad Media se custodiaba, en la iglesia de Santa Ana, las reliquias de San Zenón y sus compañeros, a quienes se honraba a principios de julio con una festividad en la que tenían tanta importancia las ceremonias religiosas como los festejos profanos, destacando las representaciones de comedias, danzas y corridas de toros¹⁴³. Estas últimas también se organizaban con motivo de otras festividades religiosas, como San Roque o Nuestra Señora de Agosto. Entre las actas municipales del siglo xvi pueden verse numerosos acuerdos en los cuales se ordena a los obligados de las carnicerías a llevar los toros para tales festejos¹⁴⁴. Según se des-

¹⁴¹ Incluso se citan algunas ganaderas del siglo xv como Mayor Alvarez, mujer del alcalde Fernán González en 1425, y la mujer de Matehos Sánchez en 1455 (ROMERO ABAO, «Sobre la fiesta de toros en la Baja Edad Media», pág. 455).

¹⁴² Señalan dichas ordenanzas que en primer lugar debían entrar en la dehesa comunal los puercos, que permanecerían treinta días; después la boyada, que estaría otros treinta; y, por último, las cabañas de ganado vacuno cerril y los demás ganados ovino y cabrío. Pero añade: «y si acaso por aver pocos ganados cerriles en las dichas villas se traxere ganado de labor o cerril; se entiende ser boyada e se le an de guardar los 30 días, como está dicho, e apartando los puercos antes pueda entrar la boyada» (ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, *La ganadería medieval andaluza*, t. II, pág. 389).

¹⁴³ C. PÉREZ GONZÁLEZ y L. A. ARROYO RODRÍGUEZ, *Herrera de Pisuerga: Aproximación histórica*, Palencia, 2003, pág. 124.

¹⁴⁴ El 26 de julio de 1586 los señores del ayuntamiento acordaron notificar al obligado de la carnicería que trajera un toro para correrlo el día de San Roque (L. A. ARROYO RODRÍGUEZ, *Catálogo de Actas municipales de Herrera de Pisuerga: 1532-1899*, Palencia, 2002, pág. 62). Igualmente, el 23 de agosto de 1591 se requirió a Francisco Palacios, obligado de la carnicería, para que pagase los 6 ducados que le correspondían de los 14 que había costado el toro que se había traído para la fiesta de Nuestra Señora de Agosto (*ibidem*, pág. 72).

prende de los mismos, se trataba de festejos de toros de vida, práctica que cambiará en la siguiente centuria¹⁴⁵. Lo mismo ocurría en Calahorra pues, según consta en un acuerdo municipal del año 1583, aparte de los toros que los obligados deberían traer de fuera para las corridas que habrían de celebrarse en las fiestas patronales, se dispuso que se pidiese también a Juan de Gante los suyos. Además, añade el acuerdo que deberían contratarse los toros que estaban en los prados de Resa, a fin de correrlos, tanto unos como otros, sin matarlos¹⁴⁶.

De la lectura de estos y otros acuerdos parece deducirse que, en esta centuria ya había ganaderos especializados en la cría de toros bravos. Así lo afirma José Cano Varela, refiriéndose a las tierras albaceteñas. Y lo demuestra aportando algunos documentos muy interesantes como un diploma, de 25 de mayo de 1591, por el cual el concejo de la ciudad de Chinchilla comisiona a su vecino y regidor, Alonso Nuñez de Flores, para concertar la fiesta de toros del Corpus. El citado edil contrata con el ganadero alcaraceño Sebastián Abril Collado, «un toro castron que tiene su pelo hosco para que lo corran en la çiudad de Chinchilla y dispongan del a su voluntad en la fiesta que en la dicha çiudad se çelebra y hace otro día siguiente de la fiesta del Santisimo Sacramento y para la discha fiesta, ansi mismo da un toro que tiene, que es padre para cubrir vacas, con dos capeos, para que estos tres se puedan correr en la dicha fiesta, y a el dicho padre se le puedan echar varas cuando salga y a los dos capeos no se les a de echar varas por rraçon que por la dicha fiesta se le da y paga cuarenta y quatro ducados, pagados la mitad en tiempo de contado y la otra mitad en tiempo que se ençierren los dichos toros a juramento de Pedro Garçia, con que si muriere cualquiera de los dichos toros e cabestros y capeos, pague por cada uno veynte y çinco ducados y si se les echa en varas paguen cuarenta e quatro ducados y si hirieren o mataren el dicho toro padre, paguen por el cuarenta e quatro ducados demás de lo que se da por la dicha fiesta y para la averiguçion e la quedaçion sea bastante prueba el juramento de Pedro Garçia Barruelo su vaquero a cuyo cargo va la dicha fiesta de toros». Como apunta el citado profesor, no cabe duda de que se trata de un ganadero de toros bravos para correr. La cría de ganado de lidia como actividad especializada se probaría por la referencia a un «toro padre», es decir destinado a «cubrir vacas». Además, se menciona a un vaquero o mayoral, que representaría al ganadero y a cuyo cargo estaba la fiesta de los toros. Y, sobre la continuidad de la ganadería, basta señalar que siete años después, el 15 de abril de 1598, el mismo ganadero vendió a Diego Gomes Ferrer, vecino de la villa de Minglanilla del marquesado de Villena: «... seis novillos de a tres y de quatro años que se

¹⁴⁵ El 26 de julio de 1587 se acordó que Juan de Santacruz, encargado de la carnicería, trajera un toro para que se corriera el día de San Roque; y, el 27 de agosto siguiente, se le dio libranza del dinero empleado en dicha operación (*ibidem*, pág. 66).

¹⁴⁶ F. M. MARTÍNEZ SAN CELEDONIO y M. J. DEL RINCÓN ALONSO, *Los toros en Calahorra*, Calahorra, 1992, pág. 12.

llaman el uno Teauellino y otro Barroso y otro Doncel y otro Truxillo y otro Castaño y otro Garnacha tuerto que del han comprado e pagado a vejnte e quatro ducados los çinco y el tuerto por veynte e uno»¹⁴⁷.

Como vemos, en general, se trataba de espectáculos de toros de vida, en los que se penalizaba la muerte de los animales. Ahora bien, en algunas localidades las corridas de toros sí concluían con la muerte del animal y, además, sabemos que su carne se destinaba al consumo humano. Podemos ver un ejemplo en la ciudad extremeña de Trujillo. Allí, la lidia de toros en la plaza era una de las principales aficiones de los trujillanos, que celebraban con toros las fiestas más importantes de la ciudad, a saber: Corpus Christi, San Juan, Santiago y la Virgen de Agosto. También se lidiaron toros el día de Todos los Santos y, con carácter extraordinario, siempre que se celebraba algún acontecimiento político favorable a la monarquía o al reino. En 1510 se corrieron toros por la toma de Bugía. Según consta en la documentación municipal, los gastos de estos festejos corrían a cargo del concejo que, además, era el encargado de distribuir la carne de los animales lidiados, que solía repartirse entre los vecinos más pobres y necesitados de la ciudad. Así sucedió en 1509. Ese año uno de los toros, una vez desollado, se repartió entre los criados de los justicias, alcaldes y alguacil; otro, el mejor, se dio a los escribanos; y dos se repartieron entre los monasterios de la ciudad¹⁴⁸. En el mismo sentido, en las ordenanzas de La Alberca, de 1515, se estable: «Ordenança del toro. Otrosí quel dicho carniçero o carniçeros que sacaren a serbir la dicha carniçeria sea obligado de dar un toro al conçeço el dia de San Juan, para que se corra en el conçeço e que el conçeço sea obligado a lo comer como se conçertaren cada año»¹⁴⁹. Las ordenanzas de Montemolín, de 1538, también se refieren al consumo de carne de los animales lidiados. Concretamente, el título 69, que fija los derechos del almotacén, establece: «Otrosí de cada buey o vaca o novillo o toro, aunque sea de las garrochas, o ternero o ternera que se pesare en la carnicería, de cada una lleve el nuestro almotaçen doze mr. [de] vellón»¹⁵⁰. En cambio, entre las medidas de policía sanitaria de la ciudad de Jerez de los Caballeros encontramos un acuerdo, de 16 de mayo de 1569, que prohíbe pesar y vender la carne de toro en el rastro. Así se estableció: «Este día sus mrds. mandan q. ninguna persona coma carne mortezina ni dañada, ni carne de toro ni se pese ni se trayga al rastro»¹⁵¹.

¹⁴⁷ J. CANO VARELA, En «Notas sobre la cría de toros bravos en el renacimiento albacetense», en *El percal*, Albacete, 2009, págs. 108-110.

¹⁴⁸ C. FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR, *La ciudad de Trujillo y su tierra en la Baja Edad Media*, Colección de Tesis doctorales, n. 142/91, Universidad Complutense de Madrid, 1991, pág. 308.

¹⁴⁹ G. BERROGAIN, «Ordenanzas de La Alberca y sus términos Las Hurdes y Las Batuecas», en *AHDE*, 1930, n. 6, págs. 381-441; la ref. en pág. 431.

¹⁵⁰ OYOLA FABIÁN, *Toros y bueyes*, pág. 107.

¹⁵¹ M. R. MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, *El libro de Jerez de los Caballeros*, Sevilla, 1892, pág. 91.

Como ya había sucedido en siglos anteriores, algunas autoridades cometieron ciertos abusos. Parece que los comisarios y predicadores de la bula de Cruzada, sabiendo que en muchas villas y ciudades los arrendatarios de las carnicerías tenían la obligación de dar algunos toros para correrlos en las fiestas principales, les hacían pagar la cantidad equivalente al precio de los toros, cuando no estaban obligados a correrlos por voto¹⁵². Así lo denunciaron algunas ciudades y villas castellanas ante la reina Juana: «E que asy mysmo en algunas de las dichas çibdades e villas e lugares, al tiempo que arriendan las carniçerías, las arriendan con condiçión que les den algunos toros para correr en algunas fiestas pryncipales, no seyendo obligados a correrlos por voto, que los dichos comisarios les facen pagar otro tanto como valían los dichos toros. E que aunque estén compuestos ante otros comisarios por las cosas que les pyden, y les muestran cartas de pago de cómo pagaron, que no las quieren rreçibir, e que dizen que no quieren estar por ellos, por fatygarlos e hazerles que les paguen otra vez lo que quieren pedirles. E que si las jentes se ponen a dezirles algunas cosas para que no los maltrabten, que los desonran e dizen cosas feas, e los prenden e tyenen presos e encarçelados, e les hazen otros agravios e estorsiones; de que los vezinos e moradores de las tales çibdades e villas e lugares, rreçiben mucho daño e perjuyzio dello»¹⁵³. Consultada la denuncia con el Consejo Real y con su padre, el rey Fernando, la reina, por carta de 26 de septiembre de 1513, ordenó a todos los corregidores, asistentes, alcaldes y justicias del reino que, en adelante, comprobaran los poderes, firmados por el rey su padre, que llevaban los comisarios para predicar las bulas. Y añadió «E non cosyntades ni dedes lugar que en cosa alguna de las susodichas, ni de otras que no estovieren comprendidas especialmente en el dicho poder hagan los dichos agravios ni alguno dellos en las tales çibdades e villas e lugares donde las dichas bulas se predicaren e publicaren». Los contradictores serían castigados «so pena de mi merçed e de diez mill mrs. para la mi cámara»¹⁵⁴.

Por último, en el caso de festejos taurinos privados, los toros o novillos solían ser donados por particulares. En la villa extremeña de Hervás, el 17 de febrero de 1584 se instauró por cristianos nuevos y viejos la cofradía de Nuestra Señora del Rosario. La cofradía nació para celebrar la fiesta grande de Nuestra Señora, que se organizaba el día 2 de julio. Entre los espectáculos programados –come-

¹⁵² La *bula de Cruzada* fue una de las aportaciones con que la Iglesia cooperó al sostenimiento de la hacienda pública castellana. Correspondió al producto obtenido por limosnas para subvenir la guerra contra los infieles, aportadas por los creyentes que, a cambio, obtenían ciertas indulgencias y otros beneficios espirituales. Su administración estuvo en manos del Consejo de Hacienda, cuyo presidente actuaba como comisario general. Su importe fue enorme y, parece que los excesos no fueron menores (Escudero, *Curso de Historia del Derecho*, pág. 798).

¹⁵³ CARRIAZO, *Colección diplomática de Quesada*, págs. 191-192.

¹⁵⁴ *Ibidem*, pág. 192.

días, danzas, loas, autos, etc.—, a principios de 1586 se hizo cargo del evento taurino. En el libro de actas de dicha cofradía consta un asiento económico relacionado con el «alcance del toro». El novillo fue donado por el cristiano viejo Gonzalo del Lomo, a cuyo nombre figura la partida. En otra fiesta celebrada en 1591, el toro fue donado por el labrador Pablo del Lomo. En otras ocasiones, el toro fue donado por varios vecinos. Por ejemplo, en 1593, según contempla el libro de contabilidad de la cofradía, se concertó correr un toro en el mes de julio por iniciativa de varios vecinos, los cuales «mandaron de limosna setenta y ocho reales y medio, de aquí se sacaron tres ducados que a los mayordomos les costó la cosecha de dicho toro». Esta práctica se repitió los años siguientes. Ya en 1597, los mayordomos del voto ingresaron en las arcas de la cofradía, «de un toro que mandaron los moços, cincuenta y quatro reales»¹⁵⁵.

Y en cuanto al destino de la carne, el siguiente acuerdo de 1561, conservado en el Archivo Municipal de Castro Urdiales, confirma que los toros corridos que quedaban inservibles para otros festejos, se mataban en las carnicerías municipales y su carne se vendía al público: «Yten quel día de Corpus Chistie de San Juan de junio de los dichos dos años, en cada uno de los dicho dos días, daremos en esta villa un toro novillo estremo o toro que no sea capado para correr en los regocija [sic] las dichas fiestas. Con tanto que los dichos toros no se podrán garrochar, ni tirar pedradas, ni dar cuchillada alguna y en tal caso inquedando el dicho toro para se poder aprovechar a echar a la sierra se aya de vender e matar en las carnicerías desta villa, e si alguna persona particular le hiriere o matare sea obligado a se le pagar los dichos señores Justicia e Regimiento desde dicha villa e no se hagan pagar»¹⁵⁶.

II.1.3 Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: primeras reglamentaciones

Por lo que se refiere a la organización de festejos taurinos por el concejo municipal, sabemos que la afición por las fiestas de toros debió ser temprana en muchas villas castellanas y que, en el siglo XVI, las fiestas de toros eran una de las celebraciones más populares e importantes del reino. Por ello, las ordenanzas y acuerdos municipales se ocuparon de su regulación.

En Logroño encontramos una de las primeras reglamentaciones de actos festivos, la de los festejos que tenían lugar los días 10 y 11 de junio con motivo del ya citado «Voto de San Bernabé», establecido en 1522 para conmemorar el final del cerco al que había sido sometida la ciudad el año anterior por el ejército fran-

¹⁵⁵ M. MARTÍN MANUEL, «El afeitado en el señorío de Béjar en 1586 y las plazas de toros de Hervás», en *Andanzas y visiones taurinas*, Libro II de *Alamares y Caireles*, Béjar, 2010, págs. 51-56; la ref. en págs. 52-53.

¹⁵⁶ J. LARREA y S. CORRAL, *Plaza de Toros de Castro Urdiales. Un edificio centenario*, Castro Urdiales, 2012, pág. 32.

cés¹⁵⁷. Al año siguiente se estableció la primera reglamentación, en cuya redacción intervinieron el corregidor, el procurador mayor, más los tres regidores y nueve diputados que entonces conformaban el concejo. Además, se requirió el juicio de los vecinos de Logroño. Las celebraciones comenzaban la tarde del 10 de junio, víspera de San Bernabé, con una oración en la iglesia de donde hubiere de salir la procesión a la mañana siguiente. El día de la fiesta se iniciaba con un acto religioso: una procesión general a la que asistía el cabildo en pleno. Por la tarde tenían lugar los festejos taurinos, que los capitulares contemplaban desde la Casa de la Alhóndiga. Por su parte, el procurador mayor debía invitar a los que hubiesen formado parte del séquito que había acompañado a la bandera en procesión, siendo todos agasajados con una merienda a costa de las penas del campo¹⁵⁸. En los festejos se corrían tres o cuatro toros, «porque queden dos de ellos para San Juan, y hanse de tomar el uno ó los dos de ellos»¹⁵⁹. Es decir, generalmente, sólo se mataba un toro, pues los otros dos volvían a correrse el día de San Juan que, recordemos, era la fiesta taurina por excelencia. Por último, a la mañana siguiente se guisaba el toro muerto la tarde anterior y se ofrecía a los pobres de la ciudad, junto con pan y vino, debiendo participar todos los miembros del cabildo en este servicio, con pena de dos reales para quien no lo hiciera¹⁶⁰. Como ya hemos visto, se trataba de una práctica bastante extendida por la Península, denominada en muchos lugares «Caridad del Santo», y al parecer estaba estrechamente vinculada a sacrificios votivos de sustrato pagano. En todo caso, como apunta Romero de Solís, el hecho de que el banquete se dirija particularmente a los pobres de la ciudad, vendría a significar la integración de los marginados en el júbilo de la fiesta cristiana, subrayada de este modo su dimensión caritativa y participativa¹⁶¹.

Es importante destacar, según se desprende de los documentos municipales del siglo XVI, que las corridas de toros eran el regocijo favorito de todos los logroñeses, es decir, de todas las clases sociales. Es más, era tal su pasión por estos espectáculos que aprovechaban cualquier circunstancia para correr toros. Esta costumbre cobró tanto auge que el ayuntamiento, por una ordenanza de 9 de

¹⁵⁷ MARTÍNEZ NAVAS, *Gobierno y Administración de la ciudad de Logroño*, págs. 266-267.

¹⁵⁸ *Ibidem*, págs. 267-268.

¹⁵⁹ *Ibidem*, pág. 268, nota 355.

¹⁶⁰ Así se establecía en el capítulo 5: «Yten, que el día siguiente, hayan de ir muy de mañana los Señores Iusticia, he Regimiento, a la Yglesia à donde voluiere la Procesión de fazer dezir una Misa cantada de Réquiem por las Animas de los que en el Cerco fallecieron en favor de la Ciudad...; despues de dicha la Misa, el Mayordomo tenga guisado he dereçado de comer para los pobres el Toro que el día de antes se matare, y pan y vino, he los dichos Señores Justicia, he Regimiento, sirban al comer de los pobres, he la persona de Regimiento que no se hallare al dicho servicio de los pobres a este comer, pague dos reales» (*ibidem*, pág. 269, nota 356).

¹⁶¹ P. ROMERO DE SOLÍS, «Corpus Christi y Tauromaquia. Una fiesta bajo el signo de la muerte sacrificial», en *Celebrando el Cuerpo de Dios*, Antoinette Molinié ed., Lima, 1999, págs. 87-127; la ref. en pág. 107.

abril de 1577, se vio obligado a prohibirla en ciertos casos, mandando que ni los regidores ni los vecinos de la ciudad corrieran los toros que, comprados para solemnizar las fiestas votivas anuales, se guardaban en la dehesa de Varea bajo la vigilancia de un vaquero¹⁶². Aunque la prohibición iba acompañada de la amenaza de cuantiosas multas, parece que la medida no fue suficiente. Por ello, en los años siguientes se adoptaron nuevos acuerdos sobre lo mismo. El 6 de abril de 1584 se prohibió la entrada en la dehesa a cualquier persona que no estuviese autorizada, añadiéndose: «y el que con necesydad entrare no llegue a torear y capear los toros questa cibdad a traydo comprados ny los que de antes tenya en ella so pena de seiscientos maravedís por tercias partes e que se notifique al baquero no permyta que nadie los encorrale so la misma pena». Pero aún encontraron los logroñeses otra oportunidad para practicar su afición, que era aprovechar la llegada de novillos al matadero para correrlos. También esta práctica fue prohibida el 14 de julio de 1586¹⁶³.

Como ya hemos apuntado, en materia de organización de festejos taurinos las ordenanzas se completaban con acuerdos municipales, que regulaban aspectos puntuales de los mismos. Muchos de ellos se refieren a la compra de los toros. Siguiendo con los festejos de Logroño, los libros de actas municipales recogen noticias muy interesantes y precisas. Entre otras, sabemos que la ciudad se proveía de las reses necesarias para las cuatro fiestas votivas anuales –San Urbán, San Bernabé, San Juan y Nuestra Señora de septiembre– con la necesaria anticipación. Así se desprende del siguiente acuerdo de 19 de abril de 1585: «... se acordó e mandó que para las fiestas botibas desta cibdad... se conpren ocho toros con los demas questa cibdad tiene y para ello se cometio al Señor pero denciso rregidor los aga buscar e conpre y que Juan de arbieta mayordomo desta cibdad los pague de propios desta cibdad»¹⁶⁴. Además, llama la atención la importancia que se daba a la bravura de los toros. Por eso, las reses se traían de las vacadas que entonces gozaban de mayor prestigio, fundamentalmente de Salamanca, pero también de Zamora o de las riberas del Jarama¹⁶⁵. Ahora bien, junto a esos

¹⁶² Concretamente, el ayuntamiento acordó y mandó: «...que por quanto algunos Regidores o vecinos desta zibdad ban a barea y encierran los toros y los corren sin licencya ni conocimiento desta zibdad de que resciben mucho daño y es en perjuicio de los propios desta zibdad acordaron e mandaron que nynguno Regidor baya a hazer correr ny encerrar toros sin licencya desta zibdad so pena de veynte myll maravedís ny nynguno vecino baya a lo susodicho so pena de diez myll maravedís de *pena* e mandaron esta ordenança se guarde e ponga en el libro de las ordenanzas y pagar el daño de los toros y se apregone en los lugares públicos» (J. M. LOPE TOLEDO, «Logroño en el siglo xvi. Toros y cañas», en *Berceo*, n. 66, Logroño, 1963, págs. 257-277; la ref. en pág. 264).

¹⁶³ «... se acordó y mandó que no se corran los nobillos ny se saquen fuera del matadero de ninguna manera y se notifique a los cortadores y administradores lo cumplan so pena de myll maravedís» (*ibidem*, pág. 265).

¹⁶⁴ *Idem*.

¹⁶⁵ V. gr. el 28 de febrero de 1584 se acordó: «... que se bayan a comprar ocho toros a tierra de Salamanca y Ledesma para las fiestas desta ciudad como en cada un año se envían...» (*ibidem*, pág. 267).

toros se adquirirían otros en la comarca, pues en la ribera del Ebro se criaba ganado bravo, y muchas localidades como Alberite, Agoncillo, Entrena y Mendavia, proporcionaban reses que resultaban más económicas y aliviaban los elevados costes que suponían estos regocijos¹⁶⁶. Sin embargo, esto no solucionaba el problema económico porque estos toros eran más pequeños y sólo servían para una fiesta, «... teniendo tres o quatro botos confirmados por su magestad porque de una sola vez que se corren se mueren y se pierde la carne de ellos y los de la tierra de salamanca sofren mucho mas trabaxo y ansi le sera de menors costa y ansi mandaron quel mayordomo de a diego de antoñana tres mil reales para que baya por ellos»¹⁶⁷. Y es que, no hay que olvidarlo, se trataba de espectáculos de toro de vida, es decir, que no culminaban con la muerte de los animales. De manera que, una vez corridos, eran devueltos a la dehesa para que se curaran de sus heridas¹⁶⁸.

Dos últimas cuestiones relacionadas con los festejos taurinos de Logroño eran el lugar de celebración y la contratación de toreros. Respecto a la primera, sabemos que a lo largo del siglo XVI las ciudades no contaron con un lugar específico para estos espectáculos. Por ello, las corridas tenían lugar en alguna plaza pública, que se acondicionaba al efecto. No en vano, como apunta Julio Caro Baroja, a lo largo de los siglos XVI, XVII y XVIII se abrieron en las ciudades plazas públicas. Estos espacios se convirtieron en el corazón de la ciudad, pues allí se alzaron los edificios principales, casi todos muy parecidos entre sí y con los mismos balcones, desde donde se presenciaban las corridas de toros, los autos de fe y otros espectáculos públicos¹⁶⁹. Para su uso como plaza de toros, el suelo debía cubrirse de arena y los carpinteros tenían que levantar barreras y tabladros, para acomodar al público, además de armar un toril, para custodiar a las reses. En el caso de Logroño, los festejos generalmente se verificaron en los terrenos de San Francisco, frente al hospital de Rocamador. También se corrieron toros en la calle de la Hervencia, en aquel momento la principal arteria de la ciudad, aunque su estrechez y largura no ofrecía las condiciones propicias para la corrida, pues los animales se cansaban demasiado y las garrochas de los lidiadores alcanzaban y

¹⁶⁶ Así puede verse en el siguiente acuerdo de 12 de marzo de 1583: «Juan de Navarrete rregidor dixo que el tiene entendido que alrededor desta ciudad ay buenos toros que la ciudad de horden de conprarlos y que no ynvue a salamanca ny a xarama por hellos porques de mucha costa a la ciudad. La ciudad dixo que el dicho Juan de Navarrete dixo que a oydo decir que en obarenes y pancorbo y en alberite ay toros que se podian conprar a menos costa que sibirian en las dichas fiestas, la ciudad mando que se compren en las partes y lugares donde se hallaren y que sean lo mexores que se pudieren ayer y a menos costa» (*ibidem*, págs. 268-269).

¹⁶⁷ *Ibidem*, págs. 269-270.

¹⁶⁸ Así consta en el siguiente acuerdo de 15 de julio de 1588: «...mandaron a lucas de mari- dueña mayordomo que tenga quenta y razon de hacer curar los toros desta cibdad y en ello gaste lo que sea necesario con quenta y razón so pena que sera a su culpa e cargo el daño que por no lo hacer se le siguiere a la cibdad» (*ibidem*, pág. 274).

¹⁶⁹ J. CARO BAROJA, *Paisajes y ciudades*, Madrid, 1984, pág. 203.

herían a los espectadores. Mucho más adecuada resultó la recién creada plaza frente a la iglesia colegial de La Redonda, que se convirtió en lugar habitual para estos festejos¹⁷⁰. Y, en cuanto al tema de los toreros, aunque había diestros profesionales que actuaban por un precio en los municipios, en la documentación conservada no aparece ninguna referencia que aluda a esos lidiadores de oficio. No es de extrañar pues, como ya se ha visto, los logroñeses eran grandes aficionados que, además de asistir a estos festejos, participaban en los mismos toreando, alanceando y ejecutando diversas suertes a pie con los toros¹⁷¹.

Resulta interesante este último dato, sobre todo si tenemos en cuenta que en el siglo xvi ya había toreadores profesionales de a pie, los denominados por Cossío *hombres diestros* que, en su opinión, desempeñaban esencialmente tres funciones: «sortear toros, dar lanzadas y practicar cuantas suertes y juguetes se conocían de a pie». Y todo ello, para divertir al público a cambio de un precio¹⁷².

Por su parte, las ordenanzas municipales de Plasencia aportan una valiosa información sobre el desarrollo de los festejos taurinos. Dos capítulos del título XLVI –De los alarifes, e de la texa y ladrillo, e de los que acuchillan los toros– se refieren a estos espectáculos. En primer lugar, el capítulo 9 establece duras penas para los que acuchillaran a los toros sin licencia: «Otrosí, hordenamos e mandamos que cualquier persona que acuchillare al toro sin licencia, sea obligado e caya en pena de pagar la mitad de lo que valiere el dicho toro para su dueño, e sea desterrado desta çiudad por dos meses. E si no tuiere de que pagar, esté treinta días en la cárçel e después sea desterrado por el dicho tiempo». Y el siguiente, prohíbe dar lanzadas sin licencia: «Otrosí, que los cavalleros no den lançada al toro hasta que la çiudad dé liçencia para ello, so pena que pague otro toro, porque los peones e jente del pueblo goze. E dada liçencia, el que diere lançada al toro amas atrás de la cruz, si no fuere por guareçer otro cavallero o peón, que pague un toro para que se corra en la dicha çiudad»¹⁷³. A la vista de estas disposiciones podemos deducir que en Plasencia los festejos taurinos contaban con la participación del pueblo y de los nobles. En primer lugar, los peones y gente de a pie corrían al toro por la plaza y, posteriormente, los caballeros le daban muerte. Se permitía el uso de cuchillos y lanzas, pero estas armas sólo podían utilizarse cuando el concejo daba licencia. Respecto a la lanzada, esta debía ejecutarse clavándola en la cruz del toro, es decir de frente, y no más atrás, excepto cuando así se hiciera para socorrer a otro caballero o a un peón. En cuanto a los días de celebración, gracias a los acuerdos municipales sabemos que cualquier suceso extraordinario era motivo para correr toros. Por ejemplo, en 1523, al pasar por allí la reina de Portugal, hermana de Carlos I, acordó el

¹⁷⁰ LOPE TOLEDO, «Logroño en el siglo xvi. Toros y cañas», págs. 272-273.

¹⁷¹ *Ibidem*, pág. 276.

¹⁷² *Los Toros*, t. I, pág. 571.

¹⁷³ LORA SERRANO, *Ordenanzas municipales de la ciudad de Plasencia*, pág. 271.

concejo: «Que haya cuatro toros y las danzas que suelen hacerse...»¹⁷⁴. Y por lo que se refiere al lugar, los festejos solían celebrarse en la Plaza Mayor donde el cabildo catedralicio, dueño de varias casas, se reservaba siempre al arrendarlas el uso de las ventanas para presenciar el espectáculo. Así consta en el siguiente documento fechado en 1556: «Item que las ventanas del primer sobrado de la dicha casa son y quedan para nos los dichos señores deán y cabildo o personas que nos quisiéremos y mandáremos que estén a ellas en todos los días de toros y fiestas generales que en la dicha plaza pública de la ciudad de Plasencia se hicieren»¹⁷⁵.

Algunas ordenanzas se refieren expresamente al lugar de celebración de los festejos. En Toledo el lugar habitual era la plaza de Zocodover porque, pese a su trazado irregular, ofrecía unas condiciones muy apropiadas para organizar corridas con unos mínimos montajes de carpintería, que los maestros principales de dicho gremio estaban encargados de realizar¹⁷⁶. Unas ordenanzas establecían las normas precisas sobre la manera de establecer tablados para que «pueda un hombre entrar y guarecerse en pie», así como la forma de colocar las maderas para que «no aya claridad»¹⁷⁷. No obstante, también se utilizaron otras plazas y explanadas, generalmente, levantadas en parajes exteriores de la ciudad. Los festejos organizados en 1560 con motivo de la visita de Felipe II y su esposa Isabel de Valois tuvieron lugar en el sitio del Marichal, actual paseo de Merchán, donde se levantó una plaza de madera cuadrada. En ella se celebraron algunos torneos en el mes de marzo, y, un mes después, la corrida de toros. A tal respecto, el cronista Sebastián de Horozco apunta: «Estuvo la plaça y tablados como estuvo para el torneo, eçpto que para esta fiesta se enchicó algo la plaça porque se atajó un pedaço por hazia la Puerta de Visagra y otro pedaço hazia el hospital. Y quedava todavía grandíssima plaça y muy quadrada y muy buena»¹⁷⁸. En opinión de Rafael del Cerro, aunque la plaza de Zocodover fue durante siglos el lugar más habitual para la celebración de corridas de toros, este sitio extramuros de Toledo ofrecía una buena explanada diáfana para la práctica conjunta de otros juegos y diversiones, por ser más amplia que Zocodover¹⁷⁹.

En Cuenca, en la Edad Media los toros se corrían en el coso del río Huécar pero, en 1502, el concejo trasladó los festejos al campo de San Francisco, «porque es lugar más adecuado para ellos, pues hasta ahora donde los corrían es un lugar

¹⁷⁴ M. LÓPEZ SÁNCHEZ-MORA, *Plasencia, siglos XVI y XVII*, Plasencia, 1974, pág. 67.

¹⁷⁵ *Ibidem*, pág. 68.

¹⁷⁶ R. DEL CERRO MALAGÓN, «La plaza de toros de Toledo», en *Anales Toledanos*, XXI, Toledo, 1985, págs. 173-205; la ref. en pág. 176.

¹⁷⁷ *Ordenanzas para el buen régimen y gobierno de la muy noble, muy leal e imperial ciudad de Toledo*, págs. 206-207.

¹⁷⁸ OROZCO, *Relaciones históricas toledanas*, pág. 204.

¹⁷⁹ «La plaza de toros de Toledo», pág. 178.

muy estrecho y está el río en medio». A este acuerdo se opuso el regidor Pedro de Arcas alegando que «ha mucho tiempo que se corren en el lugar y coso que la ciudad tiene, y porque ahora algunas personas han procurado que se corran en el Campo de San Francisco por andar a caballo entre ellos»¹⁸⁰. En acuerdos posteriores, de los años 1503 y 1504, se establece que se corran indistintamente en las plazas de la ciudad y en el coso viejo. En 1511 los regidores reabren el debate y acuerdan «que se corran en el Campo de de San Francisco, porque está mejor el corredero que el del coso del Huécar». Pese a todo, en los años siguientes se vuelven a correr en el coso del Huécar hasta que, en julio de 1514, informan que «en el coso donde se suelen correr los toros algunas veces no hay disposición para correrlos porque lo llano de él es un río, de una parte, y de otra hay dos sierras tan ásperas que ningún toro puede subir por ellas y si alguno sube se hace pedazos de manera que aún las personas que a pie quisieran correrlos no se pueden valer ni andar a caballos ni las riberas tienen disposición de salvarse por las peñas arriba y la justicia no los pueden ver ni sojuzgar como se fueren corriendo los toros y porque ninguna persona se hace perjuicio de mudar el sitio, mandaron que de aquí adelante se corran en el Campo de San Francisco, en el lugar que la ciudad le pareciere». Pese todo, continuaron las disputas. El 10 de enero de 1529 Alonso Muñoz, vecino de la ciudad, presentó una petición ante los miembros del ayuntamiento solicitando que se volvieran a correr los toros en el coso del Huécar. Alegaba que ésta era la voluntad general del pueblo, «porque la disposición del sitio del dicho coso es para caber mucha gente y sin necesidad ni costa de hacerse cadahalsos ni barreras para mirar de lo cual los pobres y generalidad de las gentes así forasteros que vienen muchos a ver los toros como de la calidad que es gran muchedumbre de gente cabrán y mirarán todos a su placer y sin peligro de que los toros hagan mal por el gran espacio que hay para poder mirar y como la dicha plaza de arriba es pequeña para tan gran pueblo y para la gente de afuera que viene a ver los dichos toros el día de San Bernabé y el día de San Abdon y Senén que se corren por voto que la ciudad tiene hecho por cuya causa se llega tanta gente a verlos que no gozarían de ellos... y que el peligro de morir gente es muy grande y notorio por haber tan poco lugar para mirar en la dicha plaza y allende que los toros matarían y harían daño el apretamiento sería tan grande con la estrechura de la plaza y muchedumbre de la gente que se ahogarían unos a otros y las entradas de la plaza son muy angostas y con el golpe de la mucha gente sobre entrar y salir habría muchos ruidos y otros muchos inconvenientes». Ante todo ello, el corregidor de la ciudad, Juan Manrique de Luna, tras inspeccionar ambos cosos mandó que en adelante se corrieran toros en el coso del Huécar los días de San Bernabé y de San Abdón y Senén, pero «los otros días

¹⁸⁰ En la misma disposición se prohibía echar a los toros garrochas de más de tres dedos de clavo, so pena de diez días de cárcel (MOYA PINEDO, *Alfonso VIII y la fiesta de San Mateo*, pág. 35).

que son devoción de la ciudad y que no concurren tanta gente así como el día de San Juan y otros de regocijo de gente a caballo o alegrías que se hacen por buenas nuevas de Sus Majestades y de estado real se pueden correr toros en la dicha plaza y de esta manera se cumple con todo y no se hace agravio a nadie». Esta respuesta fue asentada por el escribano del concejo en el libro del regimiento, el 3 de junio de 1529¹⁸¹. Con todo, no fue la solución definitiva, unos años más tarde, en 1560, se acordó establecer varios lugares para correr toros: «los del día de San Bernabé en el corredero, San Juan en la Plaza Mayor, los de San Abdón y Senén en la Plaza de San Francisco y los del señor San Julián en la Plaza Mayor»¹⁸².

También en Bilbao los festejos taurinos se celebraban en diferentes espacios. Laura del Rey señala que la referencia más antigua se remonta al año 1518, sin que esto quiera significar que no hubiera habido manifestaciones taurinas anteriores, pues la existencia documentada de tales festejos en otros lugares de Vizcaya desde el siglo XIV hace pensar que también pudieron celebrarse en Bilbao¹⁸³. Lo cierto es que, desde las primeras décadas del siglo XVI, la bonanza comercial que experimentó la villa influyó, entre otros aspectos, en la celebración de numerosos festejos controlados y financiados por el concejo. Por lo que se refiere a los de tipo taurino, la historiadora distingue dos espectáculos diferentes. Por un lado, aquellos que tenían lugar en la plazuela de Santiago, consistentes en la suelta de novillos o bueyes antes de su paso al cercano matadero. En este caso no había talanqueras ni tendidos, y los protagonistas eran los mozos de las carnicerías y los propios vecinos. Precisamente, para garantizar su seguridad y controlar el caos propio de estos espectáculos, los novillos se corrían ensogados, para cuyo fin se colocaban unas argollas en los muros de piedra, que servían para sujetar las maromas. Por otra parte, estaban las fiestas de toros celebradas en la plaza de San Antón. Se trataba de un festejo oficial, controlado por los regidores, con presencia de la autoridad y celebrado en un espacio perfectamente acotado. Posiblemente la suelta de novillos y bueyes tendría lugar por la mañana en la plazuela de Santiago, mientras que la fiesta de toros en San Antón se celebraría por la tarde¹⁸⁴.

En la cercana villa de Valmaseda los festejos tenían lugar tradicionalmente en la plaza del Mercado. Allí se celebró, por ejemplo, la paz de 1559 con Francia. Pero, en 1579 el alcalde quiso que se trasladaran a la plaza de la Villa. El cambio no gustó al regimiento, que presentó una queja al corregidor. Se decidió entonces que los toros que ese año tenía que dar el abastecedor de la carne, para que se

¹⁸¹ *Ibidem*, págs. 49-51.

¹⁸² *Ibidem*, pág. 36.

¹⁸³ L. DEL REY, *Bilbao y sus fiestas de toros, cinco siglos de historia*, separata de las Actas del Aula de Tauromaquia organizado por la Universidad San Pablo-CEU, curso 2001-2002, pág. 1.

¹⁸⁴ *Ibidem*, págs. 4-5.

corrieran el día de San Pedro, se correrían todos una vez en la plaza del Mercado y otra en la de la Villa y, en adelante, siempre en ésta. De manera que, a partir de 1580, la plaza de la Villa se convirtió en el nuevo espacio para los festejos taurinos¹⁸⁵.

En la ciudad riojana de Calahorra el primer lugar documentado donde se corrieron toros fue el atrio de la catedral. En tal sentido, se conserva una noticia del 15 de agosto de 1540 que dice: «En este día se corrían los toros en el Atrio de la Catedral, pero por estar muy próximo al cementerio y por respeto al mismo, los prohibió el Sr. Obispo, que a la sazón era don Alonso de Castilla». El ayuntamiento puso un pleito al obispo por este motivo. En tanto se resolvía el litigio, los festejos taurinos fueron cambiando de ubicación. El 4 de septiembre de ese mismo año se acordó que «el día de la Virgen, 8 del corriente, se corran toros en la calle de Santiago». Tres días más tarde el ayuntamiento revocó tal decisión y ordenó que se corrieran en «la plaza pública», que pudo ser el Raso o Mercadal. El 1 de agosto del año siguiente, como continuaba sin resolverse el pleito, se acordó que volvieran a correrse en la plaza de la Iglesia Mayor. El 5 de septiembre de 1549 se ordenó que fueran corridos en el Planillo de San Andrés, quedando obligados los vecinos del lugar a hacer las barreras y aderezar el terreno con la ayuda de los mayordomos. Pero no debió gustar mucho esta nueva ubicación porque al año siguiente, el 7 de agosto de 1550, el ayuntamiento mandó que el día de Nuestra Señora de Agosto se corrieran toros de nuevo junto a la Iglesia Mayor, es decir en el atrio de la catedral. También se ordenó al mayordomo que dispusiera hacer un tablado, «que quedara bien aderezado», para los señores, la justicia y el ayuntamiento¹⁸⁶.

En cuanto a las fechas de celebración, a lo largo del siglo se fueron ampliando. En Medina del Campo las principales festividades anuales eran cuatro: San Juan, Santiago, Nuestra Señora de Agosto y San Antolín. Los libros de acuerdos municipales reflejan el compromiso de que se celebrasen los denominados «Votos de Villa», es decir que se conmemorasen esas festividades con la organización de una corrida de toros oficial y ordinaria, amén de las que se realizaban por circunstancias eventuales como natalicios, casamientos visitas de príncipes y reyes, etc. Pero además, la cofradía de la Vera Cruz y la archicofradía de Nuestra Señora de las Angustias, en sus respectivas festividades, también organizaban «por devoción» otras dos fiestas de toros anuales¹⁸⁷. Los festejos comenzaban con el encierro de los toros la noche anterior, por jinetes expertos en esos menesteres. Así lo narra la propia Santa Teresa de Jesús en su libro de *Las Fundaciones*: «Llegamos a Medina del Campo, víspera de Nuestra Señora de Agosto, a las doce

¹⁸⁵ L. DE ELORRIETA, «Festejos taurinos en Balmaceda (siglos xvi y xvii)», en *Vida vasca*, n. 47, 1970, págs. 213-215; la ref. en pág. 214.

¹⁸⁶ MARTÍNEZ SAN CELEDONIO y RINCÓN ALONSO, *Los toros en Calahorra*, págs. 46-47.

¹⁸⁷ MORALEJA PINILLA, *Historia de Medina del Campo*, págs. 253-254.

de la noche; apeémonos en el monasterio de Santa Ana, por no hacer ruido; y a pie nos fuimos a la casa. Fue hasta misericordia del Señor que a aquella hora encerraban toros, para correr el otro día, no nos topar ninguno. Con el embebiimiento que llevábamos, no había acuerdo de nada; más el Señor que siempre le tiene de los que desean su servicio, nos libró, que cierto que allá no se pretendía otra cosa»¹⁸⁸. Es importante destacar que, como en siglos anteriores, conviven dos tipos de espectáculos. En ciertas ocasiones se organizaban festejos de toro de vida. Por ejemplo, cuando el 10 de septiembre de 1559 llegó a la villa la noticia del regreso de Felipe II de un largo viaje por el extranjero, los regidores acordaron: «que por la venida de su mag. a estos reinos que se hagan alegrías en esta villa en la forma e manera siguiente: que en las iglesias se tañan las campanas e por las calles e casas desta villa haya luminarias e por las plaza hogueras, e se traiga un toro de los que se soltaron el día de San Juan de junio deste año, e se corra por las calles con un dogal...»¹⁸⁹. Mientras que otros festejos finalizaban con la muerte de los toros que eran alanceados, desjarretados y, en ocasiones, estoqueados. Así consta en diversos acuerdos municipales como el siguiente, de 7 de marzo de 1596, en el que se trató sobre la fiesta de la cofradía de la Vera Cruz: «... e para que las dichas fiestas se hagan con la autoridad que se requiere y tengan efecto respecto de la utilidad e provecho que los vecinos e tratantes desta villa reciben con la mucha gente que viene a ella, le hicieron gracia de dos toros de los que esta villa ha de tener para sus fiestas deste presente año, con carga y condicion que la dicha cofradía encierre seis toros sin los de la villa, que por todos son ocho, y con que si los dos o alguno quedase por correr, sean desta villa... por manera que para que se aproveche la dicha cofradía de los dichos toros ha de haber corrido y muerto los seis suyos... y con que habiéndose corrido y muerto todos ocho, el despojo de los dos sea para esta villa»¹⁹⁰.

María Jesús Izquierdo García y Marco Antonio Milán Sarmentero, en base a un riguroso estudio de las fuentes conservadas en el Archivo Municipal de Valladolid, especialmente en los libros de actas municipales, afirman que desde 1497 hasta 1598 fue constante la presencia de festejos taurinos en las fiestas de San Juan y de Santiago. Sobre el motivo de esa asociación, afirman que puede encontrarse en el acta municipal de la sesión del 29 de mayo de 1504, donde se recuerda la necesidad de ofrecer un festejo taurino el día de San Juan «por honrra de la fiesta e porque Dios nuestro señor ha enviado buenos temporales». Es decir, se trataría de una corrida votiva organizada, en este caso, para agradecer las

¹⁸⁸ En R. SENDINO GONZALEZ, «Visitas de Reyes, avisos, festejos religiosos (Semana Santa) y taurinos, ferias ganaderas y concentración parcelaria en Medina y su tierra» en *Historia de Medina del Campo y su Tierra. Las tres riquezas: agricultura, industria y cultura*, Valladolid, 1986, págs. 553-578; la ref. en pág. 555.

¹⁸⁹ MORALEJA PINILLA, *Historia de Medina del Campo*, pág. 253.

¹⁹⁰ *Ibidem*, págs. 254-255.

condiciones meteorológicas propicias, tan importantes en esa época del año¹⁹¹. Ese carácter votivo se confirma en otro documento de 1542, el acta del día 21 de junio, en el cual se establece: «Este día... dixeron que botaban... que para el día de San Juan... e para el día de Santiago siguiente se corran en esta villa doze toros cada día seis porque esta villa tiene boto e costumbre ynmemorial delos correr»¹⁹². No obstante, están documentados festejos taurinos en otras festividades religiosas como Nuestra Señora de Agosto o Nuestra Señora de Septiembre. Y también eran frecuentes las corridas de toros que se organizaban con motivo de la adquisición del grado de doctor por parte de algunos miembros de la Universidad. Aunque estas fiestas eran costeadas por los doctorandos, también participaba el concejo de la ciudad, que colaboraba en la organización del evento. Así, en la sesión de 13 de septiembre de 1593, se personaron en el ayuntamiento dos miembros de la Universidad para organizar «toros y regocijos... que pretende correr la universidad cerca del grado de los doctores que este año se an graduado... Se acordó que el mayordomo... aga quitar la tierra de la plaça de Santa María». Es más, cuando quien obtenía el grado era miembro del regimiento, el ayuntamiento corría con los gastos, como sucedió en 1508 al doctorarse un letrado del concejo¹⁹³.

También en los libros del cabildo del Archivo Municipal de Granada abundan los acuerdos sobre celebración de fiestas de toros. El primero, de 15 de junio de 1519, dispuso que se corrieran cuatro toros para celebrar la fiesta de San Juan. El siguiente, el 19 de junio 1520, redujo los toros a tres. La razón pudo ser el elevado precio de los toros, pues por uno de ellos se pagó a Bernardino de Quiñones tres mil maravedís¹⁹⁴. Seguramente, el excesivo gasto que suponía la celebración de estos festejos fue la causa de algunas discusiones del cabildo sobre el número de toros que debían correrse o sobre la propia conveniencia de su celebración. El 21 de junio de 1566 se hizo un requerimiento a Pedro de Aguilar para que se corrieran seis toros, en lugar de los ocho que se habían acordado. Y, el 9 de agosto siguiente, hubo una discusión y votación acerca de si para la fiesta del alumbramiento de la reina se debían correr toros y jugar cañas. Finalmente, se decidió que hubiera toros y se nombró una comisión para comprarlos¹⁹⁵. Lo cierto es que, pese a las dificultades económicas, a lo largo del siglo xvi, además de las festividades anuales como la fiesta de San Luis, el cabildo de Granada organizó festejos taurinos para celebrar otros muchos acontecimientos como los siguientes: la victoria sobre Inglaterra, en 1555; la subida al trono de Felipe II, en abril de 1556;

¹⁹¹ *Los toros en Valladolid en el siglo xvi*, págs. 27-28.

¹⁹² *Ibidem*, pág. 29.

¹⁹³ *Ibidem*, págs. 32-33.

¹⁹⁴ JIMÉNEZ VELA, *Índices de los Libros del Cabildo del Archivo municipal de Granada*, págs. 87, 138 y 151.

¹⁹⁵ *Ibidem*, págs. 357 y 371.

la victoria del conde de Alcaudete, en septiembre ese mismo año; el tratado de paz con Francia, en mayo de 1559; o la llegada de Felipe II a España, en septiembre de ese año¹⁹⁶.

En los libros de actas capitulares del cabildo de la vecina ciudad de Almuñécar también se conservan algunos acuerdos al respecto. Por ejemplo, el 21 de junio de 1554 se acordó celebrar el casamiento del príncipe con juegos de cañas y una corrida de dos toros que se traerían de la Almirajara. Tres años más tarde, el 23 de julio de 1557, decidieron celebrar la fiesta de Santiago con toros y juegos. El 2 de julio de 1573 acordaron organizar fiestas de toros y cañas y la salida de una procesión, porque «los vecinos estaban afligidos desde el levantamiento de los moriscos». Asimismo, escribirían al arzobispo y al rey para que autorizaran el gasto de 9.000 o 10.000 maravedís. Y el 14 de junio de 1578 se ordenó que, con motivo de las fiestas del 15 de agosto, «se corrieran dos toros con varas y otros dos sin varas»¹⁹⁷.

En Caravaca de la Cruz, las primeras noticias sobre celebración de fiestas de toros datan de 1551, aunque debieron comenzar a organizarse con anterioridad. Según consta en la documentación municipal, ese año se celebraron unos juegos de toros para festejar la llegada a España del príncipe. El festejo tuvo lugar el día 15 de agosto, coincidiendo con la festividad de la Virgen. Se corrieron dos toros, uno de los cuales fue comprado a Luis de Mora por 20 ducados. A partir de entonces las noticias se multiplican. Hubo toros en 1553 «para regocijar a la villa» y en 1557 con motivo del «día de nuestra señora de septiembre». En 1580 se programaron dos festejos, uno el 28 de septiembre para celebrar la victoria del marqués de Santa Cruz contra los franceses y luteranos y otro el 4 de octubre, coincidiendo con la fiesta de San Francisco, para festejar la victoria en la jornada de Portugal. En adelante, estas fueron las fechas más frecuentes. En 1584 y en 1586 se organizaron festejos esos mismos días, y en 1600 con motivo de la festividad de la Cruz. El espectáculo podía ir acompañado del popular juego de cañas, en cuyo caso se reservaba un toro para que lo lidiasen los jinetes que participaban en el mismo. En todo caso, se trataba de espectáculos de toros de vida porque, en 1584, el concejo ordenó que los toros que resultasen maltratados durante el desarrollo de los juegos se matasen y se vendiese su carne en las carnicerías¹⁹⁸.

En Medinaceli, las fuentes documentales conservadas en el Archivo de la casa ducal testifican que su famoso *toro jubilo* ya era una realidad en el siglo XVI. Lo cierto es que como agradecimiento a la merced de exención de alcabalas hecha a

¹⁹⁶ P. PEREIRO, *Vida cotidiana y élite local: Málaga a mediados del siglo de Oro*, Málaga, 1987, págs. 23-24.

¹⁹⁷ M. C. CALERO PALACIOS, *Ciudad, memoria y escritura: los libros de Actas Capitulares del cabildo de Almuñécar (1552-1582)*, Granada, 2010, págs. 64, 127, 310 y 386.

¹⁹⁸ F. FERNÁNDEZ GARCÍA, *Toros en Caravaca*, Caravaca de la Cruz, 2005, pág. 24.

los vecinos pecheros de la villa, el 1 de enero 1490 por el primer duque Luis de la Cerda, éstos ofrecieron una procesión «el postrer domingo de mayo». Y además, «dar un toro cada año para que se corra que la dicha procesión se hiziere con tal condición que ninguna persona pueda matar el dicho toro salvo ellos quando quisieren y por su voluntad y que se pueda aprovechar del e que no le corran otro ningun día sino el que la dicha proçesion se hiziere contra su voluntad». En 1510 los vecinos soliciaron al duque don Juan la confirmación del citado privilegio, con todas sus condiciones: «e yo tuvelo por bien por ende por la presente mando que ninguna ni alguna persona sea osado de matar el dicho toro so pena que le pague. E que ansi mesmo acabado el correr ge lo dexen a los dichos pecheros bivo y sin lision alguna cepto de garrochas para que ellos hagan del a su voluntad... en la dicha villa de medinaceli a veinte y quatro dias del mes de Jullio de millo y quinientos y diez años». A lo largo del siglo se sucedieron las confirmaciones del denominado «torillo de mayo de Medinaceli»¹⁹⁹.

En Asturias la costumbre de celebrar corridas de toros no fue tan popular, aunque se dieron toros con frecuencia en la capital. De la lectura del libro de acuerdos municipales se desprende que, casi todos los años, había toros en Oviedo el día del Corpus. Y, alguna vez, por San Pedro y Santiago. Por ejemplo, en el acta del 25 de junio de 1525 se lee: «acordaron... para honra de la fiesta e alegría del pueblo que se corran tres toros el día de San Pedro que primero viene, y para ello mandaron dar mandamiento en forma para los carniceros». Y, en el de 17 de julio de 1531 vemos: «acordaron el día de Santiago correr toros». Además, se celebraron otros festejos de carácter extraordinario por diversos motivos. Entre otros, sabemos que cuando Carlos V llegó por segunda vez a España, desembarcando en Santander a fines de septiembre de 1522, en Oviedo se corrieron cuatro toros pues, según consta en el acta de la sesión del miércoles 8 de octubre siguiente, se libraron a un personero 400 maravedís «que se dieron a los carniceros por los toros que prendieron a las alegrías de la venida del rey nuestro señor». Y también hubo toros para celebrar la boda del emperador, ya que en el acta de 22 de noviembre del año 1525 se dice que se concedió a Juan de Argüelles un trozo de terreno cerca de su casa: «por quanto pago los toros que se corrieron por las alegrías del casamiento del emperador nuestro señor»²⁰⁰. Respecto al resto del Principado, aunque ya hemos apuntado algunas noticias sobre la celebración de corridas de toros en Avilés, LLanes y Villaviciosa con motivo de la primera llegada de Carlos V a España, faltan datos de archivo que confirmen la continuidad de estos festejos.

¹⁹⁹ J. A. MARÍN DE MARCO, *Medinaceli, el toro jubilo: lectura antropológica*, Logroño, 2008, págs. 50-55.

²⁰⁰ J. URÍA RÍU, *Estudios de historia de Asturias*, Barcelona, 1989, págs. 222 y 232.

Algo parecido sucedía en Galicia. Por ejemplo, en Santiago, además de la corrida de toros anual que se celebraba la víspera del santo patrón, se organizaban corridas de toros para festejar acontecimientos felices, casi siempre relacionados con la familia real. Así, el 20 de septiembre de 1566, el consistorio acordó regocijar el nacimiento de la infanta Isabel Clara Eugenia, hija de Felipe II y de su tercera esposa, con luminarias, hogueras, cabalgatas, banquetes..., y que «el domingo siguiente se corran toros y jueguen de cañas». El propio consistorio se obligó a «cerrar la plaza para los toros y hacer las garruchas»²⁰¹.

En Albacete, la costumbre de correr toros data de tiempo inmemorial. En el siglo XVI las cofradías del Corpus, Santiago y San Bernabé celebraban con festejos taurinos el día de sus patronos. Además, el concejo organizaba corridas de toros por diversos motivos. El 24 de junio de 1546 coincidió el día San Juan y el Corpus. El ayuntamiento acordó celebrar tal solemnidad con varios festejos como danzas, comedias, toros y cañas. Así consta en el siguiente acuerdo de 29 de mayo de ese año: «Otro si los dichos señores dijeron que es notorio los hombres que hoy viven no han visto ni se espera que verán la solemnidad e grandeza de las dos fiestas que se han juntado en el presente año que serán Corpus Cristi e San Juan en un día e por ello conviene que haya solemnidad muy cumplida y en la ciudad de Chinchilla se hace una solemne fiesta por parte del dicho Consejo de ella e de otros particulares e se tiene por cierto que la gente de esta villa la mayor parte se irá a la dicha fiesta... e por que demás que es razón que la fiesta tan grande se solemnice como conviene e por que la gente tenga ocasión de no se ir de esta villa el dicho día acordaban e acordaron que se traiga e corra por parte del dicho Consejo un toro e algunos novillos que se compren e que se compre para la gente de caballo colación e vino especialmente fruta e que se manden apercibir toda la gente de caballo para que se haga fiesta como se pudiere mejor concertar... e que se pregone...mañana». Es decir, las fiestas de toros eran el señuelo para evitar que los vecinos de Albacete se fueran a Chinchilla. El festejo tuvo lugar en la plaza del Altozano, que se acondicionó con barreras y tablados. En una tribuna se sentaron las autoridades y personas distinguidas: el bachiller Francés, alcaldes mayores del marquesado de Villena; Miguel Benítez, alcalde de la villa; los regidores Juan y Jorge Alcañabate y otros miembros del concejo. En cuanto al desarrollo del festejo, aunque en esta época predominaba la lidia a caballo, en esta corrida sólo hubo lidiadores a pie, que practicaron diversas suertes como quiebros, recortes, coleos, lances de capas, etc. El toro y los dos novillos se compraron en Bazalote a Alonso de Corregidor por 17 ducados y medio²⁰².

En Mérida cualquier oportunidad –una victoria militar, la llegada de un monarca, etc.– se aprovechaba para organizar una celebración y, normalmente, entre

²⁰¹ P. PÉREZ COSTANTI, *Notas viejas galicianas*, Xunta de Galicia, 1993, pág. 467.

²⁰² R. MATEOS Y SOTOS, *Monografías de Historia de Albacete*, Albacete, 1974, págs. 138-144.

los regocijos había corridas de toros. Además, ya había unas fechas señaladas anualmente para estos festejos, como eran el Corpus, San Juan y Santiago, a las que, posteriormente, se añadieron el día de Pascua Florida y Santa María de Agosto. Respecto al desarrollo de los festejos, se trataba de espectáculos mixtos, es decir con toros de muerte y de vida. Así consta en el siguiente acuerdo de 24 de julio de 1512: «por la buenas nuevas que se tyenen de las guerras [campaña de Navarra], que a la vista de Santiago se traygan dos toros, el uno para torear e matar y el otro para torear»²⁰³.

En Murcia se celebraban con toros las festividades de Santiago, la Virgen de Agosto y el día de San Juan. Además se organizaban, de forma extraordinaria, corridas de toros para celebrar sucesos felices como los matrimonios, nacimientos reales, la visita de un personaje destacado a la ciudad o para olvidar momentos difíciles. En todos estos supuestos la justificación siempre era la misma: las corridas de toros eran la diversión favorita de los murcianos. Así, en 1570 se acordó festejar con toros el matrimonio del rey «por que la fiesta de que más todos participan es el juego de los toros»; y, en 1577, tras un gravísimo año agrícola, se acordó disminuir el hambre y las preocupaciones del pueblo con una corrida de toros porque «convenia que la çiudad se regoçije y la gente se alegre en la afliçión y miseria en que está». Por lo que respecta al desarrollo del espectáculo, se sabe que los toros se capeaban, pues un acuerdo del concejo de 2 de septiembre de 1557 menciona que se prestaron al regidor Juan de Balibrea dos toros «para que los capee en su lugar». También que se empleaban garrochas porque en 1580 el mayordomo mandó hacer 10 docenas para la fiesta de Santiago. Ahora bien, es seguro que los toros no se mataban en la plaza; es más, se castigaba con 20 ducados el herir a un animal. En cuanto al número, se corrían de 7 a 10 toros por festejo. Y respecto a su procedencia, algunos se traían desde la sierra de Alcaraz y otros entraban en el arrendamiento de ciertas rentas de la ciudad. También es importante destacar que, además del concejo, organizaron festejos taurinos las cofradías e incluso personas particulares, siempre con la correspondiente licencia municipal²⁰⁴.

En Valladolid, como ya se ha apuntado, las corridas anuales continuaron siendo las de San Juan y Santiago. Ya en el año 1501 se corrieron los toros tradicionales de la fiesta de San Juan, el 24 de junio. Al mes siguiente, por acuerdo de 9 de julio, se encomendó a dos regidores –Jorge de León y Alvaro Daza– que

²⁰³ D. RODRÍGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago en Extremadura en la Baja Edad Media (siglos xiv y xv)*, Badajoz, 1985, págs. 394-395 y 398.

²⁰⁴ *V. gr.*, el 4 de junio de 1583 Juan de Guzmán solicitó ofrecer ocho toros, a cambio de que le dejaran los tablados y otros sitios; el 18 de ese mes, el concejo acordó adjudicar la corrida a Ginés de Rocamora, por ofrecer un toro más. Al año siguiente, la cofradía de la Arrixaca corrió toros en las calles próximas a la iglesia, con objeto de recaudar fondos (F. CHACÓN JIMÉNEZ, *Murcia en la centuria del quinientos*, Murcia, 1979, págs. 434-436).

fuesen a buscar cinco toros «para el día de santiago, que se corrieron no pudiendo encerrar un toro por haber sido corrido varias veces, quedando en el campo, ordenando se matase al toro de la villa que handa badio por las viñas». En 1502 y 1503 también se celebraron con toros las fiestas de San Juan y Santiago, pero en 1504 sólo hubo toros en San Juan²⁰⁵. Lo que se observa es un aumento del número de animales: en 1502 y en 1503, cinco por San Juan y cuatro por Santiago; en 1504, seis por San Juan; en 1506, otros seis por Santiago; en 1556, diez por San Juan; en 1559, diecinueve para las dos fiestas; y, en 1562, doce por San Juan. Seguramente, la presencia de la Corte fue la causa de ese incremento²⁰⁶.

Como ya se ha apuntado, otra ocasión para correr toros era la investidura del grado de doctor pues, entre las sonadas fiestas que se organizaban por ese motivo, en las principales universidades españolas –Salamanca, Valladolid– se consolidó la costumbre de incluir corridas de toros²⁰⁷. En la de Valladolid el grado de doctor se otorgaba a través de una serie de actos que se prolongaban durante dos días consecutivos. La primera jornada se solía desarrollar durante la tarde del sábado. Ese día, el centro de los eventos era un *paseo* que tenía lugar después de la comida. Era el primer acto en el que se salía del ámbito académico. Se trataba de una especie de procesión sobre caballerías, presidida por dos personas: el padrino y el graduando. La segunda jornada, en domingo, comenzaba por la mañana con un nuevo *paseo* formado por todos los componentes del día anterior, con el mismo orden y preferencia. Se hacía con música y terminaba en la capilla llamada de San Juan Evangelista, situada dentro de la iglesia de la Universidad. Allí el doctorando prestaba juramento y se procedía a colocarle los símbolos de su nueva dignidad: el birrete de doctor y el anillo. Posteriormente, tomaba asiento en una silla colocada entre la del padrino y la del vicescanciller, expresando de este modo que podía enseñar en las cátedras públicas. El acto concluía con el beso que le daba el padrino, simbolizando con ello su bendición en asuntos académicos. A continuación, todos los asistentes se dirigían a la casa del ya doctor donde se servía una comida o colación, que debía ser abundante y variada. Y, a su término, todos iban a los toros. Como apunta Margarita Torremocha, esta fiesta, tan del gusto de toda la sociedad, era la que más se identificaba con la celebración del doctorado porque procesiones y convites se hacían también en el grado de licenciado, pero corridas de toros sólo había cuando se concedía una borla de doctor. En principio cada graduando debía pagar cuatro toros, o bien dar a la Universidad 12.000 maravedís para que ella los comprase. Sin embargo, como era común que para ahorrar gastos se juntasen varios aspirantes, los toros se multiplicaron por cuatro, corriéndose en más de una

²⁰⁵ CASARES HERRERO, *Valladolid en la historia taurina*, pág. 138.

²⁰⁶ BENASSAR, *Valladolid en el Siglo de Oro*, pág. 442.

²⁰⁷ E. DE LA CRUZ AGUILAR, *Lecciones de historia de las universidades*, Madrid, 1987, págs. 89-90.

jornada. Y, para que no se prolongase en exceso, había una normativa que permitía correr dos toros por grado, pagando a la Universidad en razón de los otros dos. No alargar excesivamente la diversión también era objetivo de los nuevos doctores pues, mientras durase el festejo, todos los presentes debían ser agasajados con comida y bebida que ellos debían costear. Para cuidar del buen desarrollo de estas fiestas se nombraban uno o dos doctores comisarios de toros, cuya tarea consistía en velar por el estricto cumplimiento del protocolo, fundamentalmente que «antes de las dos de la tarde todos los dichos señores con suma puntualidad estén en la Universidad para el efecto, y se tenga mucho cuidado en el entrar en la plaza, que sea a tiempo que la Real Audiencia no espere, sino que, sentándose los señores Della, entre la Universidad por la plaza, y entre con insignias, y con sus ministros y conservadores, y que los señores nuevos doctores bayan en sus lugares por antigüedad, y con ellos sus paxes y lacayos, sin que falte ninguno, para que la dicha entrada se haga con mucha solemnidad»²⁰⁸.

Como vemos, se trataba de festejos muy organizados y que, cada vez más, trascendieron al pueblo. Por ello, aunque en un principio solían celebrarse en la plaza de Santa María, hoy de la Universidad, pronto se trasladaron a la Plaza Mayor, lo que suponía una complicación del ceremonial, porque se implicaban más personas y otras instituciones, pero también un beneficio para la ciudad, por su mayor capacidad. Tenemos noticias de ambos supuestos. El 10 de septiembre de 1507 se doctoró uno de los abogados más prestigiosos de Valladolid, el doctor Espinosa, con cuyo motivo se corrieron toros en la plaza de Santa María y también jugaron cañas Gutiérrez de Quijada y Ochoa de Salazar. Siete días después se doctoró Francisco Gómez, que era regidor y procurador en Cortes por la villa. De nuevo se corrieron toros, pero esta vez en la Plaza Mayor. Ya en el siglo xvii, a partir del doctorado múltiple de 1625, se consolidó este segundo espacio²⁰⁹. Y del cumplimiento de estas obligaciones por parte de los doctorandos da fe una carta ejecutoria dictada por la Chancillería de Valladolid el 7 de febrero de 1595, ratificando una sentencia de la propia Universidad contra seis doctores médicos –Felipe de Vaca Santiago, Alonso de Santiago, Juan Fernández de Talavera, Francisco Martínez Polo, Antonio del Campo y Antonio de Herrera– acusados de «notable falta ansi de los toros y numero y no ser para plaza pública y casi todos bueyes y de como aver avido falta en la colación»²¹⁰. Al parecer, habían reducido notablemente la colación para la Universidad, pues sólo habían dado dos platos de avellanas con tres libras de confitura, en lugar de las cien libras de confitura, conservas y frutas acostumbradas; asimismo, en la comida, en vez de gallinas dieron «pollos secos» y vino nuevo en vez de añejo. Respecto a los toros, en la

²⁰⁸ M. TORREMOCHA, *El Grado de Doctor. Una concesión académica tan antigua como la Universidad de Valladolid*, Universidad de Valladolid, 2007, págs. 6-14.

²⁰⁹ CASARES HERRERO, *Valladolid en la historia taurina*, pág. 139.

²¹⁰ ARCHV, Registro de Ejecutorias, caja 1781.0044.

fiesta que se dio en la plaza de Santa María, después de haberse convenido que sólo se darían 8 en lugar de los 24 que correspondían según los estatutos, los animales que llevaron no fueron «anejos», sino terneros y bueyes; y tampoco cumplieron con lo prevenido de que fueran de «Zamora o de otras partes que fuesen de dar e tomar», pues se llevaron de Cuéllar y no fueron bravos. Además, el doctor Juan Fernández de Talavera hizo soltar dos toros sin correrse, desobedeciendo las órdenes de las autoridades universitarias. En consecuencia, el rector mando apresar, preventivamente, a los doctores en la cárcel de la Universidad y ordenó que depositasen prendas para organizar otra corrida con cuatro toros de Zamora y las colaciones correspondientes. El proceso se alargó más de un año, pues fue recurrido ante la Chancillería en grado de apelación y de revista. El fallo definitivo condenó a los doctores a pagar 100.000 maravedís: 20.000 Juan Fernández y 80.000 los otros cinco, a partes iguales²¹¹.

Un último apunte respecto al precio de las entradas y acomodo de los asientos. En 1586 los alcaldes de Casa y Corte de Madrid acordaron establecer un precio máximo por el alquiler de las ventanas de la Plaza Mayor para las fiestas de toros. Y así se hizo pregonar el 26 de julio: «Mandan los señores alcaldes de la Casa y Corte de Su Majestad que ninguna persona sea osado de llevar de alquiler de las ventanas de la Plaça Mayor de esta villa para la fiesta de los toros más de a dos ducados y medio cada ventana de los primeros suelos, y a ducado y medio de cada ventana de los segundos suelos, y a doze reales por cada ventana de los terceros suelos, so pena de un año de destierro y perdimiento de todo lo que llevaren de alquiler de las dichas ventanas». Al año siguiente, mediante pregón de 29 de julio, se prohibió poner en los tablados «sedas en los antepechos, ni goteras, ni almohadas, ni silla, so pena de lo aver perdido y de cada veinte mill maravedíes para la cámara y fisco de Su Majestad». Un nuevo pregón de 9 de julio 1590 recordó y ratificó los precios de los alquileres de las ventanas establecidos cuatro años antes. Y otro, de 24 de julio de 1592, prohibió «que ninguna persona de cualquier estado y calidad y condición que sea, sea osado de subir a los tejados el día de la fiesta de los toros, que será el martes primero que viene, veinte y ocho del presente, en ninguna manera, ni los dueños no los consientan subir, ni den lugar para ello, so pena de cada dos años de destierro de esta Corte y zinco leguas de cada veinte mil maravedíes para la cámara de Su Majestad»²¹².

²¹¹ La referencia a este proceso y un breve estudio del mismo fue publicado, el 22 de enero de 2011, en el blog «Tercio de pinceles», con el título de *El misacantano y el doctorado*, por «Lagun», a quien agradezco la información facilitada.

²¹² Todos estos documentos se encuentran en el Archivo Histórico Nacional, sección Consejos, Sala de Alcaldes de Casa y Corte, libro de gobierno 1197, folios 227, 230, 360 y 443. Los publica I. RODRÍGUEZ TATO en *Historia Taurina de las «Fiestas del Cristo»*, págs. 21-24

II.1.4 Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: los concejos organizan y asisten a los festejos taurinos

Algunas ordenanzas y acuerdos, al regular el funcionamiento administrativo del concejo, especialmente el estatuto de los distintos cargos u oficios del municipio, se refieren a las fiestas de toros. La razón fue que, al asumir el concejo la organización y financiación de los espectáculos taurinos, ciertos funcionarios tuvieron que ocuparse de tareas relacionadas con ellos. En primer lugar, eran los miembros del concejo quienes decidían la celebración de los festejos extraordinarios. El 4 de febrero de 1566 se reunió el cabildo de la villa granadina de Castril formado por: Juan de Villalpando, alcaide; Sebastián de Lorca y Juan Martínez de Rubira, alcaldes; y Juan de Ortega, regidor. Todos ellos acordaron: «... celebrar el fallo favorable a los intereses de Castril en el pleito entablado entre don Hernando de Zafra y Baza, en relación a los términos de la villa. Se celebrará con luminarias y música. Así mismo se escribirá a los hjos de Bartolomé Martínez, vecino de Quesada, y a Pedro de los Ríos, vecino de Cazorla, para que envíen algunos toros para las fiestas»²¹³. En Córdoba, en la reunión del cabildo de 30 de abril de 1533, se acordó hacer fiestas por la llegada del rey. Entre otros regocijos: «que se corran doce toros y haya juego de cañas»²¹⁴. Dos años más tarde, en la sesión de 1 de septiembre de 1535, se aprobó un mandamiento para «que haya fiestas de toros y juegos de cañas desde el domingo que viene durante los ocho días próximos siguientes». Se nombraron como diputados de las fiestas a los caballeros veinticuatro Alonso Pérez de Narváez de Saavedra y Diego de los Ríos y al jurado Gonzalo de Pineda, «y que lo provean como les pareciere». Y en la misma sesión se acordó que esa noche, «según le pareciere al Señor Alcalde Mayor y diputados, se suelten por las calles dos toros enramados»²¹⁵.

Por otro lado, en algunos lugares, los regidores, procuradores y mayordomos eran los encargados de comprar los toros para los festejos. En tal sentido, Juan Amador de los Ríos recoge un acuerdo del Archivo Municipal de Madrid, de 11 de marzo de 1525, en el cual se establecía que para celebrar la victoria y prisión del rey de Francia Francisco I en Pavía, se acordaba celebrar grandes fiestas y alegrías. Entre otras «acordaron que se compren seis toros para que se corran cuando se acordare, y que se compren luego. Y que el procurador y el mayordomo busquen un hombre que los vaya a conocer para que sean buenos»²¹⁶. El establecimiento de la Corte en esta ciudad hizo que, en la segunda mitad del siglo,

²¹³ A. GARCÍA PEDRAZA y J. M. DE LA OBRA SIERRA, *Catálogo de las actas de cabildo de la villa de Castril (1552-1578)*, Granada, 2008, pág. 176.

²¹⁴ M. VILLEGAS RUIZ, *El gobierno municipal de Córdoba en la época de Carlos I (La vida de los cordobeses en el siglo XVI, según las actas capitulares)*, Córdoba, 2009, pág. 134.

²¹⁵ *Ibidem*, págs. 274-275.

²¹⁶ RÍOS, *Historia de la Villa y Corte de Madrid*, t. II, pág. 378.

se incrementaran notablemente las ocasiones de festejos y regocijos. Ello exigió una mayor dedicación de los regidores, que se organizaron en comisiones específicas como la de Autos y Fiestas del Corpus, Pésames, Enhorabuenas y Ceremonias, o Fiestas de toros. Esta última estaba formada por dos comisarios nombrados por turno, que tenían los siguientes cometidos: comprar los toros para las corridas que debían celebrarse en San Isidro, San Juan y Santa Ana; trasladar el ganado, en compañía del corregidor, a caballo y con varas largas hasta encerrarlo en los toriles de la plaza; organizar las corridas con los toreros para que fuesen vistosas, viendo con ellos «las imbenciones y juguetes de Dominguillos, lanzadas de a pie y de a caballo, banderillas, parches, ruedas, mulas, mozos para ellas, riego y lo demás que pudiese conducir a la mayor diversión»; suministrar los dulces, bebidas y repostería para el refresco que se daba durante los toros y cañas; reconocer las medidas de los tendidos y tablados para que no excedieran de la planta que estaba hecha; adornar la plaza y conducir la arena necesaria; supervisar la construcción del toril y los accesos del mismo al coso, para que no escapase ningún toro; y, por último, repartir las entradas que daba el ayuntamiento de Madrid a los caballeros y regidores para sus criados. Eran tantas las funciones que, con el tiempo, esta comisión se desglosó en dos: de *Toros* y de *Colación y tablado de toros*²¹⁷.

Como ya vimos, en la ciudad de Astorga el arrendatario de la carnicería del concejo debía entregar dos toros para correr el día de San Juan o su equivalente en dinero, para que los comprara el procurador. Así se constata en el siguiente acuerdo de 3 de junio de 1525: «con condición que dé dos toros a escogeta del procurador... por manera que el procurador los vaya o enbie a escoger e él [el arrendatario] los vaya a pagar e después a su costa los traya e encierre en el corral desta cibdad»²¹⁸.

También hemos apuntado el papel que desempeñaba el merino mayor de Valladolid en orden a la seguridad de estos festejos. Y es que, además de perseguir a los animales huidos, debía vigilar la construcción de las barreras y evitar que se inflingieran daños innecesarios a los toros. Al parecer, fueron frecuentes las lanzadas, cuchilladas y espadazos a los animales por parte del público situado en las barreras; incluso se llegó a matar a los toros desde las talanqueras. Por eso todos los años, antes del inicio de los festejos, se ordenaba pregonar que «ninguno fuese osado de alañçar ni matar ni dejarretar el toro so pena que le pagaría». A fin de reforzar esta medida, en la sesión de 15 de junio de 1515, se acordó que el merino mayor «tenga espeçial cuidado de tomar las espadas a quyen diere estocadas a los toros»²¹⁹. Pese a todo, no era fácil controlar al público, que a me-

²¹⁷ A. GUERRERO MAYLLO, *El gobierno municipal de Madrid (1560-1606)*, Madrid, 1993, págs. 165-166.

²¹⁸ MARTIN FUERTES, *El Concejo de Astorga*, pág. 303.

²¹⁹ IZQUIERDO GARCÍA, «El pueblo y la elite ante la fiesta de los toros», pág. 322.

nudo desobedecía la norma, como sucedió el día de Santiago de 1546. Según consta en el acta de 2 de agosto siguiente, ese día «ovo muy mal recabdo en los toros porque mataron toros desde las barreras con espadas, antes que se mandase dexarretar... Mandaron notificar al... merino mayor... tenga espeçial cuidado de tomar las espadas a quyen diere estocadas a los toros»²²⁰. El merido también era el encargado de ir a buscar algunos toros a las aldeas próximas. En tal sentido, en la sesión del 24 de agosto de 1510 se ordenó que: «Por quanto el concejo de Ciguñuela corre mañana un toro e dize que es bueno, que se de un mandamiento al merino para él e para que dos guardas vayan por el dicho toro esta noche e lo traygan esta noche e lo encierren»²²¹. Junto al merino, otros miembros del concejo intervenían muy directamente en la organización de estos festejos. El mayordomo de propios realizaba algunos pagos y, al mismo tiempo, se hacía cargo del dinero que se obtenía con la venta de algunos toros «para fazer del dinero lo que le mandaren». En 1517, por ejemplo, lo recaudado sirvió para construir una fuente en la ciudad²²². Por su parte, el corregidor y los regidores de obras eran los encargados de repartir los tablados que se levantaban para que los miembros más destacados de la vida social, política y económica vallisoletana pudiesen asistir a estas fiestas desde lugares privilegiados²²³. Desde allí el corregidor presidía el festejo y también desde allí los regidores repartían los animales después de muertos. Así, en 1500 se ordenó construir un cadalso «en el qual ayan de estar e estén la justiçia e regimientos e sus oficiales porque desde el dicho cadalso... manden dar e repartir los dichos toros». Parece evidente, como apuntan Izquierdo y Milán, que en Valladolid «el concejo interviene hasta el final en la reglamentación y organización de las fiestas taurinas»²²⁴.

Igualmente, en Segovia el concejo era el encargado de repartir la carne de los toros muertos. El concepto con el que se decidía el reparto era el de «hacer limosna», por lo cual generalmente iban a parar a monasterios e iglesias que, a su vez, los repartían, una vez cocinados entre enfermos, pobres y otros vecinos. En el Archivo Municipal de la ciudad se conserva un acuerdo, de 15 de julio de 1504, por el cual se manda correr cinco toros el día de Santiago y se dispone que un toro se gaste en la «colación» [que celebraban los regidores después de la fiesta], otro para la iglesia de San Miguel, otro al monasterio de San Francisco, otro a la iglesia de San Sebastián y otro al monasterio de Santo Domingo²²⁵. Por otro lado,

²²⁰ IZQUIERDO GARCÍA y MILÁN SARMENTERO, *Los toros en Valladolid en el siglo xvi*, pág. 67.

²²¹ *Ibidem*, pág. 48.

²²² *Ibidem*, pág. 76.

²²³ *V. gr.*, en la sesión del 21 de junio de 1553: «...mandaron que se repartan los tablados para el día de san Juan para la fiesta de los toros y quel señor corregidor con los regidores de obras los repartan» (*ibidem*, pág. 61).

²²⁴ *Ibidem*, pág. 75.

²²⁵ ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia*, pág. 559.

como sucedía en otras muchas localidades, el ayuntamiento trabajaba a través de comisiones que, formadas por uno o varios regidores, se ocupaban de tareas específicas, actuando con plenos poderes en los asuntos encomendados. Una de esas comisiones era la de «toros», encargada de organizar la corrida del día de San Roque. Para cubrir los gastos tenían 500 ducados que sacaban de las sisas de la carne y 100 escudos de las del tocino²²⁶.

Ya hemos visto que, desde 1522, todo el concejo logronés participaba muy activamente en los festejos taurinos que se organizaban para solemnizar la fiesta de San Bernabé. Unos años después, el 14 de diciembre de 1572, el mismo concejo aprobó una nueva ordenanza para la celebración de la fiesta de San Bernabé, que acentuó el papel del procurador mayor. Como señala la profesora Martínez Navas, a partir de entonces la organización de los festejos girará en torno a esta figura, cuyo papel en las celebraciones se había ido incrementando desde 1522. Ahora, además de portar la bandera de la ciudad en el desfile celebrado la víspera de San Bernabé por la tarde, preside a los miembros del cabildo en la asistencia a la oración de vísperas, así como en la procesión y misa solemne que tiene lugar al día siguiente, en la que de nuevo sale portando la bandera de la ciudad. También es el responsable de la colación con que se agasaja a más de cuarenta personas tras la misa solemne. Y, por último, preside los festejos taurinos que se celebran por la tarde, a los que asiste desde la Casa del Consistorio u otros edificios que el ayuntamiento tuviese señalados para ello, escoltado de nuevo por un amplio séquito formado por la justicia, regimiento y principales de la ciudad. Festejos taurinos que, en adelante, se acompañarán de otros regocijos como justas, torneos o juegos de cañas²²⁷.

En Málaga el concejo se encargaba de todos los aspectos relativos a la organización de los espectáculos taurinos, desde la búsqueda de las reses hasta la compra de los instrumentos musicales necesarios para acompañar y marcar los ritmos del festejo. Para ello, en los días previos a la fiesta, se reunía el cabildo secular, en sesión capitular, y designaba a varios de sus componentes, generalmente dos, para dichas tareas. No cabe hacer distinciones entre los elegidos en función de su cargo o de la importancia del festejo. Casi todos pertenecían al sector de los llamados oficios mayores, es decir, aquellos de nombramiento real como el corregidor, los regidores o los jurados; pero también fueron nombrados el alcalde mayor, el mayordomo o el personero. Analizando las actas, se observa que la combinación entre ellos fue arbitraria. Lo mismo actuaban dos regidores, que un regidor y un jurado o el corregidor con un regidor, jurado o alcalde mayor. La única pauta apreciable es que en la mayoría de las ocasiones los jurados solían

²²⁶ F. J. MOSÁCULA MARÍA, *Los regidores de la ciudad de Segovia, 1556-1665: análisis socioeconómico de una oligarquía urbana*, Valladolid, 2006, pág. 89.

²²⁷ MARTÍNEZ NAVAS, *Gobierno y Administración en la ciudad de Logroño*, págs. 269-270.

trabajar acompañados por un oficial de rango superior, pero esta regla se incumplió en 1529. Ese año el jurado Pedro Gómez de Chinchilla fue el único encargado de buscar los toros para los festejos que se organizaron con ocasión de la paz de Cambrai²²⁸.

Por otro lado, el título XXXII de las ordenanzas de Jaén, recopiladas en la primera mitad del siglo xvi, se refiere a la figura del contador de la ciudad. Recoge una serie de disposiciones de la época de los Reyes Católicos que establecían los requisitos y atribuciones de estos oficiales. Entre estas últimas se incluye la de estar presente en la venta de los cueros y carne de los toros lidiados. Dice así: «Otrosí, que el contador esté presente al vender (166r.) quando se vendieren en el almoneda de la carne de los toros que la Ciudad mandare lidiar; esto si la ciudad la mandare vender, e si la mandare pesar, esté al romanear e sepa cuántos maravedís se hazen della, porque en el peso si alguna carne estuviere dannada se ha de quitar que non se pese; y assí mismo esté presente al vender en el almoneda los cueros de los toros, porque de todo se haga cargo al mayordomo de la Ciudad»²²⁹. Sin duda, con la venta de la carne y pieles de los toros lidiados el concejo pretendía sufragar, en parte, los gastos ocasionados por la celebración de las corridas de toros.

El capítulo 6 del título XLVI de las ordenanzas de Plasencia, que trata sobre el salario del alarife de la ciudad, establece que, además de su salario de dos mil maravedís, debía llevarse medio real de cada toro que se corriere en la plaza, de los aportados por la ciudad. Y de los que daban los caballeros u otras personas un real, por ser él el encargado de cerrar las barreras y el corral. Y añade: «E que sea obligado a hazerlas e desaçerlas a su costa, e tenerlas enhiestas e reparadas, sin que la çidad pague cosa alguna, e dexar las así al cabo de su ofiçio, más de quanto le den agora la madera que le faltare para ellas»²³⁰. Y, en las ordenanzas municipales de Orduña se regula la figura de los dos *fabriqueros*, que eran la autoridad ejecutiva en el cabildo y en la calle. Estos oficiales se encargaban de organizar las fiestas de la ciudad y, entre otras funciones, debían poner las barreras para los toros. En caso de no hacerlo eran los responsables de las penas que impusiese la justicia²³¹.

Incluso en los festejos taurinos promovidos por iniciativa privada, como era el caso de algunas cofradías religiosas, hubo una cierta intervención municipal. Por ejemplo, en la ya villa de Hervás, la lidia de toros fue gestada por un grupo

²²⁸ P. IBÁÑEZ WORBOYS, «Divertimento en la sociedad renacentista: Los festejos taurinos», en *Fiestas de toros y sociedad*, Sevilla, 2003, págs. 303-315; la ref. en pág. 306.

²²⁹ PORRAS ARBOLEDA, *Ordenanzas de la muy noble, famosa y muy leal ciudad de Jaén*, págs. 47 y 289.

²³⁰ LORA SERRANO, *Ordenanzas municipales de la ciudad de Plasencia*, pág. 271.

²³¹ J. L. ORELLA UNZUE, «Las Ordenanzas Municipales de Orduña del siglo xvi», en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, t. I, Madrid, 1985, págs. 337-375; la ref. en pág. 357

de vecinos vinculados a la comunidad de los cristianos viejos, e impulsada por la cofradía de Nuestra Señora del Rosario. Lo que en principio fue un evento taurino aislado, se convirtió en costumbre y se consagró en Hervás como una de sus tradiciones populares. Ello forzó la creación del cargo oficial de «mayordomo del toro», que era nombrado por los oficiales del ayuntamiento. El cargo figura en los libros de actas del Rosario desde 1613, aunque su institucionalización debe retrotraerse a fechas anteriores. Labradores y mercaderes se sucedieron alternadamente en el cargo, porque servir la mayordomía de la cofradía daba reputación de cristiandad, sobre todo al que no la tenía²³².

Por otro lado, también encontramos acuerdos y ordenanzas que se refieren a la obligación que tenían las autoridades municipales de asistir a los festejos taurinos. En tal sentido, la ley 2.^a del título primero de las ordenanzas de Cuéllar de 1546, al referirse a la organización y funcionamiento del concejo, ordena que el regimiento y las personas que forman parte del mismo no se puedan mezclar con el resto los días de toros. Para Corral García, la razón es que se le quiere dar al espectáculo singular relieve, por lo cual se establece el deber del concejo de asistir en corporación²³³.

En muchas plazas se les reservaban ciertos lugares privilegiados desde donde presenciar los toros. Por ejemplo, el 8 de junio de 1515 el cabildo de Granada acordó: «... que para el día de San Juan se haga en la plaça un tablado a donde los cavalleros del cabildo con el señor corregidor vean los toros e que se haga cargo e que en él aya un apartamiento para los señores presydenete e oydores e que los diputados vayan a dezir al señor presidente e a los oydores commo la çibdad manda haser aquel tablado, donde su señoría esté para ver los toros e que los diputados tengan cargo de lo mandar haser a donde les paresçiere e que sea muy bien hecho»²³⁴.

Por su parte, los libros de actas de la ciudad de Zamora correspondientes al siglo XVI, muestran que las corridas continuaron celebrándose en la plaza del Mercado, adonde acudían el justicia y los regidores. Aunque tenían derecho exclusivo a ocupar ciertas ventanas, desde el siglo XV se generalizó la costumbre de levantar un cadalso para que, desde allí, pudieran presenciar más cómodamente el espectáculo. Así se acordó en 1516: «que, cada vez que se corran toros, hagan los carpinteros un cadahalso muy bueno para los ver los señores Justicia y Regidores». El tablado se construyó en el sitio que posteriormente ocupó el «Pajar del Rey» donde, desde tiempo inmemorial, estaba ubicado el denominado «Poyo del Concejo», que era un banco de piedra con las armas de la ciudad. Desde allí presidía las fiestas el regimiento, que además conservó el derecho

²³² MARTÍN MANUEL, «El afeitado en el señorío de Béjar en 1586», págs. 53-54.

²³³ CORRAL GARCÍA, *Las comunidades castellanas*, pág. 390

²³⁴ M. D. GUERRERO LAFUENTE, *La memoria de la ciudad: el segundo Libro de actas del cabildo de Granada (1512-1516)*, Granada, 2007, 2 vols., la ref. en t. II, págs. 824-825.

exclusivo a ocupar ciertas ventanas²³⁵. Ya a finales del siglo, en 1598, para paliar los excesivos gastos originados por los festejos que se organizaron con motivo del matrimonio de los príncipes, se trató en el regimiento la posibilidad de adjudicar los tablados y barreras al que ofreciera más, e incluso se valoró el cobrar un tanto a los espectadores. Tal novedad fue muy discutida por algunos regidores porque, al ser la plaza del común, entendían que los ciudadanos tenían derecho a ocuparla gratuitamente. Sin embargo, finalmente, se aprobó por mayoría. Además, debido a unas obras que se estaban realizando en la plaza del Mercado, se acordó celebrar la corrida en la Plaza Mayor, reservando el corredor de las casas consistoriales para el concejo, con prohibición a los regidores de llevar convidados, ya fueran hijos o hermanos. Y a los capellanes se les señaló un sitio especial. El ensayo resultó un éxito, debido a la comodidad que el corredor ofrecía a los regidores. Debajo se construían los tablados para las personas invitadas y, en los balcones, se colocaba, mejor que abajo, la concurrencia. Por todo ello, se decidió llevar las corridas de toros ordinarias a esta plaza, reservando la del Mercado para las extraordinarias, por su disposición y mayor capacidad²³⁶.

En cambio, en Murcia las corridas de toros ordinarias acabaron celebrándose en la plaza del Mercado. En un principio, también se corrieron toros en la de Santa Catalina y en el Arenal pero, poco a poco, fue elegida con más frecuencia la del Mercado porque tenía ciertas ventajas. Especialmente había más ventanas desde las cuales las autoridades municipales y los visitantes ilustres presenciaban el espectáculo. También tenía más sombras y mayor capacidad para colocar tribunas, que se alquilaban para pagar parte de los gastos²³⁷. Podemos ver cómo se hacía el reparto de ventanas entre los propietarios y las principales autoridades en la ordenación que se hizo en 1583, en la corrida de toros que se organizó ese año: «Torre del Mercado, que tiene cinco ventanas, la primera para el caballero del sello y pendón; la segunda para el escribano mayor, como es costumbre. Frontera de las casas de don Jerónimo de la Santa Cruz. Boca de calle desde la esquina de don Jerónimo Santa Cruz hasta el Rosario. Seis ventanas y terrado para la ciudad y corredor. Pared de Nuestra Señora del Rosario. Tablado de la ciudad. Sitios desde el pilar de las casas de Pedriñán hasta el último de la casa de don Diego Fajardo que dicen de los siete pilares. Bocacalle de Santa Ana. Primer umbral de la casa de Roldán. Desde el umbral de Roldán hasta el de Martín Díaz. Desde este hasta la ventana de Domínguez. Pertenencia de Jerónimo Domínguez. Frontera de Francisco Díez. Casa de Juan Carmona. Don Rodrigo de Puxmarín. Gonzalo Pagán. Ventana de Gonzalo Pagán y último umbral de su puerta hasta la esquina del portal y casa de Juan Gómez que es de

²³⁵ FERNÁNDEZ DURO, *Memorias históricas de la ciudad de Zamora*, págs. 314-315.

²³⁶ *Ibidem*, págs. 320 y 322.

²³⁷ CHACÓN JIMÉNEZ, *Murcia en la centuria del quinientos*, pág. 435.

Pedro Ramírez. Casa de Juan Gómez y sus hermanos. Juan Fernández, Alonso Cano y don Diego Fajardo y Arróniz»²³⁸.

Más complicado resultó el reparto de balcones y tablados en Madrid, especialmente desde que se hizo Corte. No debemos olvidar que, en la España del Antiguo Régimen, el rango social venía determinado, entre otros aspectos, por el lugar que se ocupaba en los principales actos públicos como procesiones, autos de fe o corridas de toros. A lo largo del siglo, los regidores madrileños vivieron agrias disputas entre ellos, con otros oficiales del ayuntamiento y, especialmente, con los miembros de los consejos de la monarquía, por cuestiones de orden y ubicación. Para poner fin a las discordias, en 1582 y a propuesta del ayuntamiento, se creó una comisión encargada de fijar de manera definitiva el protocolo a seguir en tales actos, y señalar el sitio que correspondía a los capitulares. En cuanto a los ediles, el orden de prelación sería el de antigüedad; además, se les concedió el derecho al goce de un tablado a modo de palco presidencial en determinadas celebraciones, así como el uso de ciertas ventanas y balcones preferentes en la Plaza Mayor. Correspondían al ayuntamiento, «apretadamente», tres ventanas en el primer piso de la Casa de la Panadería y otras ocho en en la planta principal de dicha casa²³⁹.

En Cuenca, fuera cual fuese el coso utilizado, el ayuntamiento asistía en pleno y ocupaba un lugar privilegiado. En 1526 los festejos tuvieron lugar en el Corredor y, en consecuencia, se ordenó «construir una tribuna para que desde ella presidieran el festejo los señores del Ayuntamiento»²⁴⁰. Además, en esta ciudad los regidores eran los encargados de organizar los festejos taurinos, lo que provocó algunos excesos. Por ello, en 1591 se ordenó al mayordomo de propios «no comprar toro alguno que fuese propiedad de algún regidor»²⁴¹.

Finalmente, en Málaga era tal la afluencia de público a los regocijos taurinos que algunos espectadores intentaron acceder a los balcones reservados para el regimiento. El siguiente acuerdo, de 14 de noviembre de 1533, limitó la asistencia a las autoridades: «Los dichos señores platicaron sobre que resultan muchos ynconvenientes de consentirse en el corredor y myradero que la çibdad tyene para los toros que se lidian y fiestas que se hazen en el corredor delante de las casas del cabildo en la parte que a señalado o señalare la çibdad y acordaron que se haga y fordene ordenanza para que no pueda entrar ni entre ni meta persona alguna a otra ninguna persona salvo la justicia y regidores y ofiçiales del cabildo y que la ordenen el señor alcalde mayor y el señor Gonzado Fernádes de Córdoba regidor y se enbía a confyrmar a Su Majestad y los seño-

²³⁸ M. MUÑOZ BARBERÁN, *Memoria de Murcia (Anales de la ciudad de 1504 a 1629)*, Murcia, 2010, págs. 113-114.

²³⁹ GUERRERO MAYLLO, *Oligarquía y gobierno municipal*, pág. 238.

²⁴⁰ CORDENTE, *Historia de la Tauromaquia conquense*, pág. 45.

²⁴¹ *Ibidem*, pág. 55.

res de su consejo y para que lo procure se enbÍe al señor corregidor que ahora está en la corte»²⁴².

II.1.5 *Fiscalidad concejil: se triplica el precio de los toros*

Ya hemos visto que los concejos eran los encargados de financiar los festejos taurinos. Precisamente, la noticia más antigua que se conserva en el Archivo Municipal de San Clemente es una relación del *Gasto del correr de los toros de san Juan*, correspondiente a 1538: «Di a un hombre que allegó el estiércol de la plaza y lo cargó en un carro, 51 mrs.: a un carretero que lo llevó, y allegó los carros para las varreras, 110 mrs.: a Martín Angel, que guardó el tejado de la red, 45 mrs.: a Martín Dávalos, porque les ayudava, 40 mrs.: de una faca y de dos arraldes de vaca para los alguaciles, 80 mrs.: a Cañaveras, un real, y a otros dos onbres canduvieron con él, otro real.: de sogas para las varreras, 30 mrs.: de unarrova de peras y mediarrova de vino, 115 mrs.». Al parecer se trataba de dos festejos distintos, en cada uno de los cuales se corrió un toro, porque el documento continúa diciendo: «Gastóse en el segundo toro que se corrió, en varrer la plaza a dos onbres, 40 mrs.: a unos onbres canduvieron façiendo las varreras, y de un carretero que anduvo allegando los carros, 144 mrs.: de sogas 40 mrs.: y a Alonso de Alvelda, que guardó el tejado de la red, le mandaron dar dos reales». En total se pagaron 831 mrs. por la preparación de las dos corridas²⁴³. A ello habría que sumar el valor de los toros, que corrían a cargo de los arrendatarios municipales. Desde luego se trataba de la partida más cara, porque ya entonces su precio era muy elevado. Según consta en el siguiente documento, de 10 de septiembre de 1555, cada toro suponía un coste aproximado de 9.000 maravedís: «Por la presente, firmada de mi nombre, digo yo Francisco de Abalos, veçino de la villa de San Clemente, que recibí de vos Ginés de Llanos, mayordomo del conçejo de la dha villa 9.350 mrs.; los quales me distes por la terçia parte del costo y cabestraxe de los toros de nra. Señora de setiembre, próximo pasado: y porque estoy pagado dellos y los reçebí para los dar al baquero que truxo los dhos tres toros, di ésta, fecha en San Clemente, a diez de setienbre de 1555 años»²⁴⁴.

Lo mismo se deduce a la vista de las Cuentas de propios de la villa de Cáceres. Desde los primeros años del siglo encontramos partidas de gastos destinadas a fiestas de toros. Ya en 1501 hay un pago por virtud de un libramiento de 100 maravedís «para alquiler de madera para talanqueras» y otro, de la misma cantidad, «para fazer las talanqueras»²⁴⁵. Al año siguiente se pagó un libramiento

²⁴² P. IBÁÑEZ WORBOYS, «Los regocijos de toros en los albores de la Modernidad», en *Baetica. Estudios de arte, geografía e historia*, Málaga, 1997, n. 19 (II), págs. 223-232; la ref. en pág. 227.

²⁴³ TORRENTE PÉREZ, *Documentos para la historia de San Clemente*, t. I, pág. 229.

²⁴⁴ *Ibidem*, pág. 230.

²⁴⁵ GARCÍA OLIVA, *Documentación histórica del Archivo municipal de Cáceres*, pág. 382.

de 1.000 maravedís a Francisco Muecas «por razón que fizo las barreras para los toros por un anno»; y otro de 153 a los pregoneros «porque limpiaron la plaça»²⁴⁶. Y, en 1503 se repite un pago de 1.136 maravedís «para dar a los que tienen cargo de hazer las talanqueras, los çiento e treinta e seys mrs. por su trabajo de hazer poner los mojones e reformar las dichas barreras»; y otro de 8.140 maravedís por los toros, de los cuales se pagó «a Françisco de Sayavedra mill e noveçientos mrs. horros por un toro; e a la muger de Copete otros mill e noveçientos mrs. horros por otro toro; e a Gómez de la Rocha, por dos toros, otros cada mill e noveçientos mrs. por cada uno horros, que son por todos quatro toros que se corrieron quando el alegría de salsas (¿); los cuales dichos toros se ygualaron a los dichos mill e noveçientos mrs. horros, en que montan syn alcabala syete mill e seiscientos mrs. Quedaron bivos dos dellos, que son del conçejo. E más pagó del alcabala quinientos e quarenta mrs. por que fue ygualada la dicha alcabala, que monta en todo ocho mill e çiento e quarenta mrs., con sus cartas de pago»²⁴⁷.

La partida más destacada es la de los toros pues, ya en estos primeros años de siglo, en algunos lugares se llegó a pagar más de 3.000 maravedís por cada animal. En la Cuenta de los gastos que hizo la ciudad de Zamora en los regalos que presentó a la señora princesa de Gales [Catalina] con motivo de su estancia en la ciudad y fiestas de toros que se corrieron para cortejarla durante el tiempo que residió en ella, de 20 de junio de 1501, aparece reflejada la siguiente partida de toros: «Dieronse tres toros que costaron 9.100 maravedís y de la costa de traer 1.000 maravedís. Las personas que los han de aver: Miguel Juan vesino de Mayalde un toro 3.200 maravedís; Martín de Ledesma de otro toro 3.400 maravedís; Miguel de Mallillos ha de aver de otro toro 2.500 maravedís; Miguel carniçero de la costa de traerlos a de aver mil maravedís»²⁴⁸. Cantidades muy elevadas que, a menudo, tenían que asumir los obligados de la carne. Precisamente, entre las condiciones del abasto de las carnicerías de ese año se incluyó: «Otrosy que den los dichos carniçeros a esta çibdad todos los toros que se ovieren de correr en ella desde el dicho día de Sant Juan de junio fasta el dicho día de Sant Juan de quinientos e dos años que sean buenos toros madrigados a contentamiento de la justiçia e regidores de la dicha çibdad e que la dicha çibdad les aya de dar e de por cada un toro mill maravedies en dineros contados e no mas e que los puedan vender en los dichos tajones a ocho maravedies la arrelde e no mas e sean para los dichos carniçeros»²⁴⁹. En Madrid, en 1512, Pedro de Heredia concertó con el ayuntamiento un asiento de las carnicerías. Y, entre las condiciones

²⁴⁶ *Ibidem*, pág. 421.

²⁴⁷ *Ibidem*, págs. 438, 444-445.

²⁴⁸ M. LADERO QUESADA, «Recibir princesas y enterrar reinas (Zamora 1501 y 1504)», en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, H.ª Medieval*, t. 13, 2000, págs. 119-137; la ref. en págs. 131 y 134.

²⁴⁹ LADERO QUESADA, *Libros de acuerdos del consistorio de la ciudad de Zamora*, pág. 155.

del arrendamiento, se estableció que daría 9.000 maravedís «para los tres toros que se solían dar»²⁵⁰.

Junto a la partida principal había otras menores. Por ejemplo, los toros muertos eran retirados por unos mozos que los arrastraban desde la plaza al matadero valiéndose de sogas. La tarea debía realizarse con cuidado para no echar a perder las pieles ni estropear las carnes. Como solían hacerlo a cambio de un pan, fueron conocidos como *ganapanes*. Los libros de cuentas de Medina del Campo, del año 1592, recogen los siguientes pagos realizados a cuatro *ganapanes* por dos corridas: «Yten da por descargo doce reales que pagó a los ganapanes que sacaron los toros después de jarretados de la plaza en las fiestas de San Juan... Yten da por descargo otros doce reales que pagó a cuatro ganapanes por sacar los toros de la plaza después de jarretados de las fiestas de San Antolín...»²⁵¹. Otros gastos se refieren a los pagos hechos a los carpinteros por levantar andamios y miradores para las fiestas²⁵², a obreros por el acondicionamiento de las plazas²⁵³ o, incluso, a los dueños de las ventanas de la plaza por el alquiler de las mismas²⁵⁴.

En el Archivo Municipal de Cuenca se conserva una detallada «Cuenta por menor del gasto que se ha tenido en los toros este año de 1588, siendo comisarios D. Diego de Avalos, regidor y D. Juan del Castillo, D. Pedro Velásquez y D. Juan de Anaya, regidores de esta ciudad». La corrida tuvo lugar en el coso de Huécar y, por la minuciosa descripción que hace de los gastos, considero oportuno reproducirla en su integridad:

«Primeramente dá por descargo que se pagó a Alonso López y Bartolomé Monte, ocho reales de un día que se ocuparon en ir a Buenache de la Sierra a probar unos toros a cuatro reales cada día con comida.

Mas da por descargo que pagó a Diego Pérez el mozo de un día que fue a Buenache de la Sierra a probar un toro, once reales.

Mas da por descargo cuatro reales que pagó a Bartolomé Monte por un día que se ocupó en ir a probar unos toros a Ballesteros.

²⁵⁰ MATILLA TASCÓN, *Abastecimiento de Carne a Madrid*, pág. 38.

²⁵¹ G. SANTONJA GÓMEZ-AGERO, *Luces sobre una época oscura (El toreo a pie del siglo xvii)*, León, 2010, pág. 26.

²⁵² V. gr. el 24 de septiembre de 1566 el cabildo municipal de Granada acordó hacer un libramiento de seis ducados al carpintero Antonio de Navarrete «por el atajo que hizo para los toros en las carnicería y andamios para los trompetas en el Mirador el día que se celebraron las fiestas» (JIMÉNEZ VELA, *Índices de los libros del cabildo del archivo municipal de Granada*, pág. 384).

²⁵³ El 15 de octubre de 1566, el citado cabildo granadino volvió a hacer un libramiento de 18.412 maravedís a Juan Arias de Mansilla y Mateo de Coca, por los toros que compraron para las fiestas de Santiago; otro de 9.872 maravedís al obrero Gonzalo de Ávila, por aderezar la plaza para las citadas fiestas; y un tercero de 6.000 maravedís al carpintero Francisco González, «porque en él se remató aderezar el Mirador para las fiestas celebradas por el alumbramiento de la Reina» (*ibidem*, pág. 391).

²⁵⁴ El 30 de diciembre de 1556 se hizo un libramiento de diez ducados para alquilar ventanas en la plaza para la corrida que se iba a celebrar por la toma de Granada y limpiar la plaza (*ibidem*, pág. 302).

Mas da por descargo once reales que pagó a Diego Pérez de un día que se ocupó en ir a Ballesteros a comprar un toro de Pedro de Valenzuela.

Mas da por descargo cuatro ducados que pagó a Diego Pérez el mozo de cuatro días que se ocupó en ir al campo de Ribatajada y a otras partes a comprar ocho toros.

Mas da por descargo treinta y dos reales que pagó a Bartolomé Monte y a Alonso López de cuatro días que se ocuparon en ir a comprar los toros para esa ciudad a cuatro reales cada día a cada uno con la comida.

Mas da por descargo sesenta y dos reales que pagó a Juan del Paraíso de la mitad del corral de las barreras que se le habían de dar luego.

Mas da por descargo veinticuatro reales que se pagó al dicho Juan del Paraíso para mandado de los comisarios por que mudase la barrera de abajo del estudio.

Mas da por descargo veintiocho reales que pagó a Bartolomé Monte de siete días que se ocupó en allegar y traer los toros para las fiestas de San Bartolomé [sic] y guardarlos y hasta que se encerraron cuatro reales cada día con la comida.

Mas da por descargo veintiocho reales que pagó a Diego López por siete días que se tardó en traer y allegar los toros para la fiesta de San Bernabé y hasta encerrarlos a cuatro reales cada día.

Mas da por descargo diez y seis reales que pagó Juan Serrano de cuatro días que se ocupó en ir a buscar los toros encima de Buenache y traerlos y guardarlos en la Cueva del Fraile hasta que se encerrasen y descargar los toros que se soltaron.

Mas da por descargo veinte reales que gastó en dar de comer a seis hombres que estuvieron con sus vacas en la Cueva del Fraile cuatro días guardando los toros que eran los cuatro de Buenache y dos de Ribagorda hasta encerrarlos.

Mas da por descargo quince reales que gastó en el almuerzo que se dá a los que traen los toros y a los que ayudan en ello.

Mas da por descargo cuatrocientos y ochenta maravedís que gastó en ciento y sesenta garrochas que se dieron en los corredores del estudio al Ayuntamiento para que las tirasen.

Mas da por descargo cuatrocientos y veintiocho maravedís que gastó en vino blanco y tinto para la colación que se dio el día de San Bernabé en el estudio.

Mas da por descargo que gastó cinco reales de clavos y deshacer el cancel delante del corredor del estudio donde estuvo el Ayuntamiento y de un tirante que se quebró y una tabla.

Mas da por descargo dos reales que gastó de yerbas y clavos para echar en el corredor y colgar los tafetanes.

Mas da por descargo noventa maravedís que gastó en tres votijones para tener el agua fría para la colación.

Mas da por descargo trescientos cincuenta maravedís que gastó en una arroba de albaricoques a catorce reales la libra para la colación del estudio.

Mas da por descargo cuatro reales que gastó en sal y vinagre y aguas y los hombres que ayudaron a soltar toros que soltaron en Huécar.

Más da por descargo nueve mil maravedís que costó un toro de Miguel de Arcas, vecino de Buenache de la Sierra que se corrió en Huécar.

Mas da por descargo veintiún mil y setecientos y cincuenta y dos maravedís que costaron dos toros que se compraron de Juan de Buenache, vecino de Buenache de la Sierra que se corrieron en Huécar.

Mas da por descargo seiscientos y quince reales que pagó a Julián Martínez, vecino de Ribagorda por dos toros que se corrieron en Huécar esto con seis reales que le mandaron dar por un día que se detuvieron de correr»²⁵⁵.

La lectura del documento confirma que el gasto principal era el destinado a la compra de los toros, porque cada animal costaba de media unos 9.000 maravedís, equivalentes a 300 reales o 30 ducados, aproximadamente²⁵⁶. Pero tampoco debemos olvidar que había otras muchas partidas menores, como el pago a los vaqueros encargados de su conducción y guarda, o a los encargados de la limpieza y acondicionamiento de la plaza. En Valladolid, el 19 de julio de 1506, con motivo de la estancia de los príncipes Juana y Felipe en la villa, hubo una corrida de toros y juego de cañas en el cual, al parecer, participó el propio príncipe. Las actas del concejo recogen diversos gastos «en facer y limpiar la plaza para los toros e jugar a las cañas el Rey, nuestro Señor, con otros caballeros». Unos días después, el 22 de julio, se organizó la tradicional corrida de Santiago, por lo cual: «... mandaron librar diez y ocho mill seyscientos mrs. para comprar seys toros de aluaro de Lugo, vecino e regidor de medina del campo, que vendió a esta villa a tres mill e cient mrs., cada toro que el rey, n.s. mandó a esta villa que le diese para los correr el día de santiago, que su alt. e los grandes caballeros de su corte an de jugar a las cañas e mandaron que lleuasen los dichos dineros e fuesen por ellos çamora, alcalde de la ermandad, e ornazedo, guarda del campo, e les diesen de salario por tres días cada día tres Reales, al alcalde dos reales e a la guarda un real, e que si por caso no hallaren los dichos toros, que se vengan por portillo e estén con Remón, de parte desta villa para que los compre e yguale lo mijor quel podiere»²⁵⁷. Nótese el incremento experimentado por el precio de los toros a lo largo del siglo pues, si en estos años iniciales cada animal costaba 3.100 maravedís, a finales del mismo su precio será de 10.000 maravedís.²⁵⁸ Y esos precios fueron similares en muchas ciudades. El 25 de mayo de 1515 el cabildo de Granada mandó hacer el siguiente libramiento: «Mandaron librar doze mill e quatroçientos maravedís para quatro toros que se compraron de Juan [en blanco] a tres mil e çien maravedís cada uno»²⁵⁹.

²⁵⁵ MOYA PINEDO, *Alfonso VIII y la fiesta de San Mateo*, págs. 54-56.

²⁵⁶ *V. gr.* la misma ciudad de Cuenca, para la corrida del día de San Juan de ese año, compró dos toros por 60 ducados, uno por 28, otro por 26, dos por 50, otros dos por seiscientos nueve reales y otro por 200 reales (*ibídem*, pág. 58).

²⁵⁷ CASARES HERRERO, *Valladolid en la historia taurina*, pág. 139.

²⁵⁸ IZQUIERDO GARCÍA y MILÁN SARMENTERO, *Los toros en Valladolid en el siglo xvi*, pág. 78.

²⁵⁹ GUERRERO LAFUENTE, *La memoria de la ciudad*, t. II, pág. 816.

En algunas localidades estos gastos se compensaban con la venta de la carne y cuero de los toros lidiados²⁶⁰. Sin embargo en Valladolid el regimiento, como detalle de generosidad, solía repartir los toros entre instituciones necesitadas y personas que habían colaborado en la organización del festejo. El 24 de junio de 1501 los toros de la fiesta de San Juan se repartieron del siguiente modo: «... el primero para sant françisco, el segundo para sant agostin, el tercero para los que hazen el cadalso, el cuarto e el quinto para françisco lopez mayor por la costa que a fecho en los yr a probar el año pasado e ogaño, e el postrero para el merino». Y en 1519, los toros que se corrieron por la coronación de Carlos V como emperador se dieron al monasterio de la Trinidad, para ayuda de redimir cautivos, excepto el toro que se daba tradicionalmente al convento de San Francisco²⁶¹.

Lo cierto es que se trataba de espectáculos muy gravosos. Quizá por ello, la organización de festejos taurinos no siempre gozó del beneplácito general. En algunos ayuntamientos, como en el de Madrid, hubo regidores que se opusieron a la celebración de estos espectáculos alegando su elevado coste. Debemos tener en cuenta que el concejo destinaba una cantidad considerable de sus ingresos ordinarios, aproximadamente un diez por ciento, a estos eventos. Y, aunque en el caso de los festejos taurinos, su cuantía se veía compensada por la obligación que tenían los arrendatarios de las carnicerías de pagar los toros, el resto de los gastos como traída y encierro de las reses, construcción de barreras y talanqueras, acondicionamiento y limpieza de la plaza, etc., corrían por cuenta del municipio²⁶². En todo caso, como ya hemos visto, se trataba de gastos menores²⁶³, comparados con la partida principal que era la de los toros que compraba la villa,

²⁶⁰ *V. gr.*, el 28 de junio de 1513 el cabildo de Granada hizo el siguiente libramiento: «Mandaron quel qontador y mayordomo de la çibdad hagan quenta con el jurado Mosquera de los maravedys que valyó la carne y queros de los toros y sobre lo que valyó mandaron que se lo lybren a Juan Desnudillo a conplymyento de dyes y seys myll maravedys que costaron los seys toros que se corryeron el dya de San Juan, por las buenas nuevas de la salud del rey, nuestro señor, y pareçyó que valyó la carne y queros de los dychos toros çynco myll maravedys y lybráronse en el mayordomo honze myll maravedys por conplymyento de los dyez y seys myll maravedys que costaron los dychos seys toros» (*ibidem*, t. I, pág. 253).

²⁶¹ CASARES HERRERO, *Valladolid en la historia taurina*, págs. 138 y 141.

²⁶² *Vid. v. gr.*, el siguiente acuerdo del concejo de Madrid, de 21 de junio de 1512: «Acordaron dezir a Juan Díaz sobre que enbie los toros para San Juan e quel mayordomo aderece el corral e haga las barreras e pague a los que truxeren los toros» (LACM, t. V, pág. 183). Igualmente, el 24 de julio del año siguiente, se hizo libramiento a Juan Díaz de 11 reales que se solían dar a los vaqueros que traían los toros (LACM, t. V, pág. 291).

²⁶³ Por ejemplo, en el libro de actas del concejo de Madrid puede verse el siguiente acuerdo de 26 de junio de 1501: «Mandaron poner agora tres reales que costo hazer el corral de los toros e dos reales a Juan Roman que ha fecho ciertas escrituras para la Corte sobrel entredicho». Y, en el mismo sentido, el de 24 de agosto siguiente se acordó: «Librar a Bovadilla trescientos treinta e quatro maravedis que gasto en limpiar e regar la plaça de Arrabal para los toros e juego del dia de San Juan» (LACM, t. IV, págs. 304 y 312).

que costaban de 2.000 a 3.000 maravedís²⁶⁴. Y, aunque se compensaba algo con la venta de la carne y el cuero²⁶⁵, lo cierto es que algunas corridas de toros suponían un gasto muy elevado²⁶⁶.

Por todo ello y dado que, al parecer, en los primeros años del siglo XVI las finanzas de la villa no pasaban por un buen momento, el regidor Antonio de Luzón denunció el gasto que ocasionaban las corridas de toros y propuso que se suspendieran. Sin embargo, el 22 de junio de 1502, reunido el ayuntamiento en pleno, acordó lo siguiente: «Que con los cuatro mil maravedis que dan los obligados para dos toros, allende de los propios, se compren y traigan los dichos toros, y que la Villa no pague cosa alguna, ademas de lo que asi den los dichos obligados. El dicho Antonio de Luzon dixo que no es su voto que se corran, sino que se tomen estos dineros para otras necesidades del comendador e escrivanos del Real, que se han de dar ahora dineros. Los dichos señores teniente, regidores, procurador y seismero dijeron que estos maravedis son los que los obligados dan, allende de los propios, para estos toros, y pues son de todos los vecinos de la Villa y todos han de gozar de ellos para su placer, que gocen de ellos y que se compren de los dichos maravedis, pues la Villa no pone de sus propios ninguna cosa»²⁶⁷.

Unos años más tarde, en 1521, el mismo regidor volvió a denunciar la situación, con motivo de las celebraciones que se organizaron por las victorias contra los franceses y contra los últimos focos de la rebelión de las Comunidades. La villa acordó que se hiciera solemne procesión y se corrieran tres toros. Por su parte, Antonio de Luzón propuso que se hicieran procesiones y oraciones por las buenas nuevas pero que, dado el mal estado de las arcas municipales, no se debían correr toros. El ayuntamiento volvió a hacer caso omiso y a la austeridad se impuso la necesidad de mostrar la alegría de la villa con corridas de toros²⁶⁸. Ya en los años finales de la centuria, cuando el concejo no pudo afrontar los gastos

²⁶⁴ En junio de 1500 se compraron a Juan Marcos tres toros, dos se libraron en los obligados de las carnicerías y por el otro le pagó la villa 2.000 maravedís (LACM, t. IV, pág. 205). Y el 23 de septiembre de 1502 se mandaron librar a Juan López de Torrejón 2.500 maravedís, por un toro se corrió con motivo de la venida de los príncipes (LACM, t. V, pág. 63).

²⁶⁵ En el acta de 7 de junio de 1503 se lee: «Diose cargo al mayordomo que venda los toros, que ayer se corrieron, a peso, a seis maravedis, e que si fuere ajo commo mejor pudiere» (LACM, t. V, pág. 110).

²⁶⁶ Por ejemplo, el 14 de marzo de 1502 el concejo de Madrid acordó correr seis toros el lunes de Pascua, en honor de los príncipes. Tres los enviaría el ganadero Juan Díaz, a cuenta de los obligados de las carnicerías, dos se comprarían al alcaide del Pardo y el otro debía buscarse entre los mejores que hubiere. Por los del Pardo quedó obligado el mayordomo de la villa a pagar al alcaide, Pedro de Córdoba, 6.000 maravedís, que le serían abonados el día de San Miguel. Por el otro, se pagaron 2.500 maravedís al vaquero Bartolomé López (LACM, t. V, págs. 23, 25 y 36).

²⁶⁷ LACM, t. V, pág. 44.

²⁶⁸ C. LOSA CONTRERAS, *El Concejo de Madrid en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Madrid, 1999, pág. 463, nota 353.

que exigían estos festejos, algunos particulares se hicieron cargo de los mismos. En 1590, ante la imposibilidad de reunir los 400 ducados que se necesitaban para sufragar algunos desembolsos originados por los espectáculos de toros y cañas de ese año, en sesión de 13 de junio, se comprometieron a entregarlos de su pecunio Alonso Ramírez de Vargas y Francisco Zapata de Cisneros, de manera que el concejo sólo debía pagar la música y la ropa de librea. Y lo mismo sucedió en 1595, siendo esta vez Luis de Toledo quien se comprometió a correr con todos los gastos²⁶⁹.

También en Valladolid surgió la polémica en 1543, con motivo de una posible visita del príncipe Felipe II y de su futura esposa María Manuela de Portugal. Tres regidores apoyaron su oposición a los festejos taurinos alegando motivos morales: «porque por el correr de los toros –decían– se siguen muchos daños y enbian ánimas al ynfierno y no es fiesta que se debe haser a su alteza». Pese a todo, el corregidor declaró que por las provisiones y cédulas reales se le había ordenado que el recibimiento fuera «segund se acostumbra con otros reçebimientos pasados», por lo cual no celebrarlo con toros equivalía a «eçeder de lo que esta proveydo y mandado mayormente por la mayor parte de los señores regidores». Unos años más tarde, en 1554, se reinició la polémica, esta vez por las festividades de San Juan y Santiago, y del futuro matrimonio del príncipe. Los argumentos de los detractores, ahora, fueron económicos. El regidor Juan Ferrandes de Paredes propuso que puesto que «los propios desta villa están en nesçesidad y que conbiene por no lo haser mayor su voto es que no se corran toros». Mientras que Alonso de Santisteban y otros dos regidores alegaron que «dexarse de correr los dichos toros sería poner en gran tristeza a las gentes». Ante la división, el corregidor hubo de decidir, y ordenó que se corrieran toros señalando, fundamentalmente, el ejemplo que esto supondría para otras villas y ciudades «que dependen de esta villa las más de Castilla porque están a ver lo que en ella se faze se deven de correr los dichos toros e mando se corran y sean buenos para que el señor ynfante se regozije con ellos.». En 1565 se reabrió el debate y, en este caso, el regidor Jerónimo de Bastida, uno de los principales detractores del momento, recurrió a argumentos sanitarios. Solicitó que «no se corran ni se compren [toros] mayormente en este tiempo que no conviene que aya junta de gente por el themor que ay de la salud». Tras debatirse la propuesta en el ayuntamiento se acordó celebrar la tradicional fiesta con toros. En 1592 se planteó un último debate. Los detractores alegaron que, en el mes de agosto, el propio Felipe II había tomado la decisión de no celebrar más corridas de toros ese año. En esta ocasión el corregidor, pese a que la mayor parte de los votos fueron favorables a la celebración de las fiestas de toros, decidió suspender la corrida. La decisión generó un

²⁶⁹ GUERRERO MAYLLO, *Oligarquía y gobierno municipal en la Corte de la monarquía hispánica*, pág. 235.

pleito ante la Audiencia Real entre el corregidor y el ayuntamiento de la ciudad. La Audiencia resolvió a favor de lo que había dispuesto la mayor parte del concejo vallisoletano. En consecuencia, presentada la resolución al corregidor en sesión de 11 de septiembre, se acordó correr toros el día quince de ese mes. Así pues, pese a la intensa polémica que se vivió a lo largo del siglo xvi en el ayuntamiento vallisoletano en torno a la licitud o conveniencia de la celebración de corridas de toros, éstas se mantuvieron, lo que demuestra la importancia y el fuerte arraigo que entonces tenía la fiesta en todos los grupos sociales²⁷⁰.

Algo parecido sucedió en Mérida donde, el 20 de junio de 1516, el alcalde mayor mandó que «no se corran toros ni se jueguen cañas ni se haga gasto de los bienes de la çibdat ni de personas particulares». Ese mismo día, la ciudad respondió «faziendo relación de la costumbre antygua que la çudat tyene de fazer plazer e alegrías e que esto agora non se deue çesar mayormente que el rey nuestro señor, a quien Dios dexre reynar e gozar de sus reynos e señorios largo tienpo e este muy bueno e reynando, vyene a esos sus reynos de Castilla a cuya cabsa justo es que la çibdat, como cabeçera de la prouinçia de Leon de la Orden de Santiago, de la que S. A. es administrador, se hagan panderos e alegrías celebrando las fiestas que suele celebrar de Sant Iohan e en Santiago e que estas fiestas se faran como se suelen fazer e tyene la çibdat facultad para las fazer». Como es bien sabido, el rey no llegó hasta septiembre y se consideró, entonces, que ya no era tiempo para celebrar corridas. No obstante, la ciudad no quiso dejar de festejar tan gran alegría. Por ello, en las fiestas de Santiago del año siguiente, se le rindió el homenaje debido. El 3 de julio se tomó el siguiente acuerdo: «de alegría por la venida del rey Don Carlos nuestro señor se corran e lidien seys toros e que se haga proçesión alrededor de la Iglesia por el buen reino de Don Carlos». Ya antes se habían corrido toros los días del Corpus y de San Juan. Según consta en el libro de acuerdos del concejo: el 9 junio se mandó librar al licenciado Villanueva por un toro que se corrió la fiesta del Corpus 3.200 maravedís; el 3 de julio, se ordenó entregar a un tal Contreras 3.100 maravedís, del otro toro del Corpus; y ese mismo día se pagó a Ferrán Gutiérrez 3.000 maravedís por el toro que se corrió en San Juan²⁷¹.

Hemos visto que no siempre eran los concejos los encargados de financiar los festejos taurinos, pues algunos corrieron a cargo de particulares. Así se corrobora en una real provisión dada por Carlos I y su madre doña Juana en la villa de Madrid el 24 de marzo de 1525. Su origen fue una petición de algunos vecinos cofrades de la villa de San Sebastián de los Reyes, en la cual afirmaban que habían hecho algunas comidas, colaciones, caridades, procesiones, misas, limosnas

²⁷⁰ IZQUIERDO GARCÍA y MILÁN SARMENTERO, *Los toros en Valladolid en el siglo xvi*, págs. 38-42.

²⁷¹ RODRÍGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago en Extremadura en la Baja Edad Media*, págs. 395 y 398.

y corridas de toros, pagando todos los gastos «de sus propias bolsas», pese a lo cual los comisarios y tesoreros del Consejo de Cruzada les obligaban a pagar ciertas cantidades de maravedís llegando, incluso, a excomulgarlos y a hacerles otros muchos agravios²⁷². Por todo ello suplicaban que, puesto que todo lo que se gastaba pertenecía a cofrades y no a los propios e rentas de las dichas cofradías, no se les hiciese tales vejaciones y se les restituyesen los maravedís pagados. Vista la solicitud por el propio Consejo, se acordó mandar una carta a los comisarios de Cruzada, que fue firmada por el rey, y cuyo tenor fue el siguiente: «... vos mandamos que si así es que las dichas cofradías e procesiones e caridades e limosnas e correr toros e otras devociones que se dan en e hacen en el dicho lugar de San Sebastián de los Reyes e que lo que ansi gastan en lo susodicho lo pagan de sus propios bienes e haciendas los dichos cofrades no les pidáis ni demandéis ni llevéis por ello cosa alguna ni por las vistas de los dichos testamentos e sí por razón algunas obligaciones vos tiene fechas les déis todas luego por ningunas e de nengun efecto e valor e si maravedís e otras cosas les habéis llevado que los tornéis e restituyáis luego sin costas algunas a las personas que los pagaron sobrillo no los descomulgéis ni moletéis e si los tenéis descomulgados e puesto entredicho vos rogamos e encargamos absolvéis luego a los descomulgados e alcéis e quitéis luego el dicho entredicho de los unos ni los otros non fagades ni fagan ende mal por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez mil maravedís para la nuestra cámara»²⁷³.

II.2. DERECHO INDIANO

En el siglo XVI no se puede estudiar los grandes temas de historia de España sin referirse a América, porque el Nuevo Mundo se convirtió en una extensión de la metrópoli, adoptando su cultura, tradiciones, costumbres y diversiones. También allí las fiestas colectivas, a través de sus distintas manifestaciones, se convirtieron en un instrumento de esparcimiento y de control social. Bajo la atenta mirada de la Iglesia, las fiestas sirvieron de válvula de escape de los innumerables problemas que diariamente tenía que soportar el individuo. La risa y la

²⁷² Recordemos que el Consejo de Cruzada era uno de los organismos de la administración central del Antiguo Régimen. Su principal objeto era la recaudación de todo lo relativo a las tres aportaciones más importantes de carácter económico con que la Iglesia española contribuía a los gastos de la Corona, o sea las «gracias» de Cruzada –de donde toma su nombre–, subsidio y excusado. Si bien, sus competencias se extendían también a otras cuestiones como Mostrencos y Abintestatos o los agravios que hacían los subdelegados, que le llegaban por vía de apelación y a cuya sentencia o auto ya no cabía apelación o recurso a otro Consejo (F. BARRIOS, *Los Reales Consejos. El gobierno central de la Monarquía en los escritores sobre Madrid del siglo XVII*, Madrid, 1988, págs. 147-154).

²⁷³ El documento original se encuentra en el Archivo Municipal de San Sebastián de los Reyes, Legajo A-1. Lo publica RODRÍGUEZ TATO en *Historia Taurina de las «Fiestas del Cristo» de San Sebastián de los Reyes*, págs. 28-30.

alegría colectiva hacían olvidar, por unos días, la cotidianidad y, al mismo tiempo, esos momentos de expansión constituían punto de referencia de supuestos religiosos. En definitiva, lo lúdico y lo religioso estuvieron íntimamente unidos en las principales festividades americanas. Como apunta Ángel López Cantos: «¿Quien no ligaba las carreras de caballos por las calles de las ciudades con el día del patrón, o los toros, con el apóstol Santiago?»²⁷⁴. Así pues, entre las manifestaciones lúdicas se incluyeron las fiestas de toros que, desde principios del citado siglo, se organizaron en las principales ciudades americanas y que junto con las carreras de caballos, las cañas y los naipes, constituyeron las diversiones favoritas de la América colonial²⁷⁵.

Sabemos que ya en 1526 se corrían toros en México, porque se conserva la noticia de que el 26 de junio de ese año, día de San Juan, se encontraba Hernán Cortés en la capital mexicana jugando cañas y toros cuando recibió a un mensajero con cartas reales, en las que le comunicaban la próxima llegada del licenciado Luis Ponce de León para tomarle residencia²⁷⁶. Sin embargo, se considera que la primera corrida de toros del Nuevo Mundo fue la celebrada en la ciudad de México el 13 de agosto de 1529, día de San Hipólito. En ella se corrieron toros del país para conmemorar la conquista de la ciudad, ocho años antes, por las fuerzas de Hernán Cortés. Y esta corrida continuó celebrándose todos los años durante el periodo colonial.

Pero además, como sucedía en la Península, se consolidó la costumbre de correr toros en México –en la plazuela conocida como «del Marqués»– cada vez que había que festejar algún fausto suceso, como el nacimiento de un infante, la llegada de un virrey, la firma de una paz o la obtención de una victoria militar²⁷⁷. Así, el 23 de julio de 1536, el virrey Antonio de Mendoza ordenó que el día de Santiago hubiese fiestas, juegos de cañas y toros para festejar la llegada a esa capital de Cabeza de Vaca y otros tres supervivientes de la desgraciada flota que

²⁷⁴ A. LÓPEZ CANTOS, *Juegos, fiestas y diversiones en la América española*, Madrid, 1992, pág. 24.

²⁷⁵ El tema de los toros en el América, concretamente en el virreinato del Perú lo traté en «Los toros en el Virreinato del Perú», en *Estudios de Tauromaquia* (II), CEU Ediciones, Madrid, 2007, págs. 295-332; muchos datos aquí citados proceden de ese trabajo.

²⁷⁶ Así lo hizo saber el propio Hernán Cortés en su *Quinta Carta de Relación a Carlos V*, escrita el 3 de septiembre de 1526: «Otro día que fue de San Juan como despaché este mensajero [para dar la bienvenida al licenciado Ponce de León], llegó otro estando corriendo toros y en regocijo de cañas y otras fiestas, y me trajo una carta de dicho juez y otra de Vtra. Sacra Majestad,....». Confirman el dato Francisco López de Gómara en su *Historia de la Conquista de México* (1552) y fray Juan de Torquemada en *Monarquía Indiana* (1612) (en *Relaciones taurinas en la Nueva España, provincias y extramuros. Las más curiosas e inéditas 1519-1835* por J. F. COELLO UGALDE, *Suplemento al Boletín del Instituto de investigaciones bibliográficas 2*, México, 1988, págs. 12-13).

²⁷⁷ A. PÉREZ «VILLAMELON», *Orígenes de la Fiesta Brava*, México, D. F., 1955, págs. 123-124.

Pánfilo de Narváez llevó a la Florida en 1528²⁷⁸. Dos años más tarde, al conocerse en México la noticia de la paz entre el emperador y el rey Francisco de Francia, el mismo virrey, Hernán Cortés marqués del Valle, la Audiencia y ciertos caballeros conquistadores acordaron hacer grandes fiestas y regocijos, «y fueron tales –escribe el cronista Bernal Díaz del Castillo– que otras como ellas, a lo que a mí me parece, no he visto hacer en Castilla, así de justas y juegos de cañas, correr toros y encontrarse unos caballeros con otros...»²⁷⁹. Además, es bien conocida la afición de algunos virreyes como Luís de Velasco a las corridas de toros. Según parece, tenía la costumbre de ir todos los sábados al bosque de Chapultepec donde, de ordinario, había media docena de toros bravos que se corrían en un lugar que mandó construir a tal efecto²⁸⁰.

Por lo que se refiere al virreinato del Perú, a principios de 1532 llegaron a aquellas tierras los primeros conquistadores españoles liderados por Francisco Pizarro. Precisamente, el conde de las Navas afirma que entre la lista de militares toreros debe figurar en primer término el citado conquistador, ya que fue él quien llevó las corridas de toros a dicho territorio²⁸¹. Por lo que se refiere a la fecha del primer festejo, aunque en algunas fuentes se habla de la Navidad de 1536, la mayor parte de los autores posponen el dato al año 1540²⁸². Entre ellos, el escritor peruano Ricardo Palma quien, en sus *Tradiciones peruanas*, afirma que la primera corrida de toros celebrada en Lima tuvo lugar el lunes 29 de marzo de ese año, «segundo día de Pascua de Resurrección, celebrando la consagración de óleos hecha por el obispo fray Vicente Valverde. La función fue en la Plaza Mayor; principió a la una de la tarde, y se lidiaron tres toretes de la ganadería de Maranga. Francisco Pizarro, a caballo, mató el segundo toro a rejonazos»²⁸³. En el mismo sentido, Ricardo Mariátegui Oliva, a partir de una crónica publicada en 1888 por Eleazar Boloña, señala que la primera corrida se efectuó en la Plaza Mayor de Lima el 29 de marzo de 1540. En ella, el conquistador de Perú y fundador de Lima Francisco Pizarro lanceó «con bazaría y arte el segundo toro, pues entonces solo se acostumbraba *capear* los toros y no terminaba la corrida matando a la fiera con la espada, que fue implantado después, conservándose hasta la

²⁷⁸ C. PÉREZ BUSTAMANTE, *Don Antonio de Mendoza. Primer virrey de la Nueva España (1535-1550)*, Santiago, 1928, pág. 32.

²⁷⁹ B. DÍAZ DEL CASTILLO, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*. Edición, índices y prólogo de Carmelo Sáenz de Santamaría, México, 1991, págs. 821-822.

²⁸⁰ N. RANGEL, *Historia del toreo en México*, México D. F., 1980, pág. 15d

²⁸¹ CONDE DE LAS NAVAS, *El espectáculo más nacional*, pág. 290, nota 22.

²⁸² Así consta *v. gr.* en una «Historia de las Corridas de Toros en los tiempos de la Colonia y la República», de autor anónimo, publicada en el diario «El Tiempo» de Lima, el 28 de julio de 1921 (En. N. A. DÍAZ M., *Historia de la Fiesta de toros en Lima*, 2.ª ed., Lima 1945, 17).

²⁸³ R. PALMA, *Tradiciones peruanas*, t. V, Madrid, 1961, pág. 230.

actualidad». E incluso añade que, para esta corrida, estrenó un lujoso vestido que le fue obsequiado desde México por Hernán Cortés²⁸⁴.

Pese a la profusión de datos resulta dudoso, como apunta Cossío, que a sus sesenta y dos años, edad muy avanzada para aquella época, Francisco Pizarro, se empleara en semejante aventura taurina. Más probable parece que el suceso fuera protagonizado por sus hermanos, Fernando o Gonzalo, más jóvenes que él y que le acompañaron en la conquista²⁸⁵. Más fiable resulta el dato de los toros, pues se sabe que Nicolás de Ribera *el Mozo*, encomendero de Maranga, era propietario por esos años de un valioso hato de vacas valorado en ocho mil pesos, y además era un empedernido aficionado pues, en 1564, elevó una instancia al rey quejándose por el desenlace de una corrida²⁸⁶. En cualquier caso, fuera Francisco Pizarro o uno de sus hermanos, lo cierto es que también muy pronto se lidiaron toros en Perú.

Como en la Península, las ciudades fueron las encargadas de regular sus propios festejos y lo hicieron a través de ordenanzas y acuerdos municipales. No debemos olvidar que la conquista y población de América reposó fundamentalmente en la fundación de centros urbanos. Y entre ellos la ciudad, por su jerarquía, se constituyó en el principal centro de reunión de pobladores. Pues bien, junto a la ciudad nacía el cabildo, que era su base jurídica. El cabildo tenía a su cargo el gobierno de la ciudad y del distrito rural dependiente de ella. Su potestad legislativa se expresaba a través de diversas formas, fundamentalmente dos: las ordenanzas, por su actividad colegisladora con la autoridad real; y los acuerdos, mandatos sueltos que constituían la forma ordinaria de legislación²⁸⁷.

II.2.1 *Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: cabildo y vecinos participan en el cierre de las plazas y calles*

La seguridad de los vecinos y del público asistente a estos espectáculos fue una preocupación constante de las autoridades municipales indianas. Por ello, una de las primeras medidas fue la de cerrar convenientemente las plazas donde se desarrollaban estos festejos. En México, el cabildo se ocupaba de esta tarea, que era primordial para el buen orden de la ciudad. Quizá por ello, las disposiciones al respecto son muy precisas. En agosto de 1577 se reunieron el corregidor, los alcaldes y los regidores para tratar «del orden que se ha de tener en lo traer

²⁸⁴ DÍAZ M., *Historia de la Fiesta de toros en Lima*, pág. 16.

²⁸⁵ *Los toros*, t. IV, pág. 172.

²⁸⁶ F. IWASAKI CAUTI, «Toros y sociedad en Lima colonial», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 12, Sevilla 2000, págs. 89-120; la ref. en pág. 90.

²⁸⁷ V. TAU ANZOÁTEGUI, «La costumbre como fuente del Derecho indiano en los siglos xvi y xvii. Estudio a través de los cabildos del Río de la Plata, Cuyo y Tucumán», en *III Congreso del Instituto internacional de Historia del Derecho indiano. Actas y estudios*, Madrid, 1973, págs. 115-191; la ref. en págs. 139 y 143.

y poner los toros que se han de correr por las fiestas de San Hipólito, patrón de la Ciudad, y de lo que se hacer en la Plaza para dicho regocijo». El resultado fue el siguiente acuerdo:

«Este día cometieron al señor Gerónimo de Bustamante que vea los toros que se han de correr por dicha fiesta, y los escoja que sean veinte y cuatro, y haga las diligencias que convengan para que estén guardados para dicho día. Y luego se cometió al señor Gerónimo López que a costa de los Propios se haga Corral en la Plaza, con puerta levadiza, y todo bien hecho; y haga de hacer tablados, los que convengan, y acuerde y solicite con su Excelencia que la mande reparar; y que los pueblos que suelen hacer tablados y traer sus trompetas, mande que vengan con sus armas y estandartes, y los aderecen como se ha hecho los años que ha habido toros en esta Ciudad en semejantes fiestas: y todo lo que se haga, plaza y aderezo de ella y corral para los toros, se comete al señor Gerónimo López; y los reparta el señor Gerónimo López por el orden que le pareciere.

Otro si: se cometió al dicho Jerónimo de Bustamante, que demás de ver y escojer los toros y hacer las diligencias que le está cometido, se le comete que los ha de encerrar y sacar a la plaza por su orden, y quitarlos cuando le pareciere para sacar otros; y le de al Mayordomo para esto y lo demás que fuere menester.

Otro si: mandaron que el Mayordomo haga hacer mil púas para el dicho regocijo; y haga traer mil varas para garrochar y otras mil para el juego, a costa de la Ciudad, para que se repartan a los caballeros que han de jugar.

Cometiósse la guarda de la plaza para que no entren en ella, la una puerta al señor Corregidor, y la otra al señor Alcalde Diego de Ordáz; y si hubiere más puertas, al señor Alguacil Mayor; y que todos los Alguaciles menores andarán en la dicha plaza en guarda de ella, y mas los que fuere menester»²⁸⁸.

Se trata de un acuerdo muy importante, porque nos permite conocer muchos datos sobre el desarrollo de las corridas de toros en la capital mexicana a finales del siglo XVI. En primer lugar, vemos que los festejos ya no tenían lugar en su anterior ubicación, que fue la plaza del Marqués, sino en la Plaza Mayor de la ciudad que, a tal efecto, se acondicionaba con tablados, dos puertas de entrada y un corral para los toros²⁸⁹. Llama la atención las cautelas que se tomaban para mantener el orden público, como la guarda de las puertas por las principales

²⁸⁸ RANGEL, *Historia del toreo en México*, págs. 20-21.

²⁸⁹ Al parecer el hecho de que en México, desde mediados del siglo XVI, las fiestas de toros reales se celebraran en la plaza del Volador, frente al palacio virreinal, y no en la Plaza Mayor se debió a razones de carácter práctico, pues en esta plaza existía un mercado fijo que dificultaba el manejo y viabilidad de los festejos. En todo caso, no fue el único espacio utilizado para la celebración de festejos taurinos, pues también hubo toros en la entonces denominada plaza de los Marqueses de Santa Fe de Guardiola; en la plazuela de San Diego, donde se encontraba el convento del mismo nombre; en el palacio de Chapultepec; en la plaza de los Pelos, cercana al paseo Bucarelli; y en otras de menor importancia que, ocasionalmente, sirvieron para tales fines (F. HALCÓN ÁLVAREZ-OSSORIO, «Plazas de toros de Nueva España: Ciudad de México y Real de Catorce», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 5, Sevilla, 1997; págs. 53-77; la ref. en págs. 57-58).

autoridades –el corregidor, el alcalde mayor y el alguacil mayor–, así como la presencia constante de alguaciles menores en la plaza. En cuanto al desarrollo del espectáculo, parece que no se mataba ningún toro porque sólo se mandó traer al mayordomo púas para las garrochas que, como hemos visto, no causaban la muerte de los animales. Además, se encargó a Jerónimo de Bustamante –seguramente el obligado de la carnicería encargado de proporcionar los animales– que encerrara y sacara a los toros a la plaza por su orden, y que se los llevara cuando considerara que debía sacar otros²⁹⁰.

En su afán por controlar el espectáculo, el cabildo llegó a regular hasta el horario de los festejos. En 1582 se ordenó que a partir de entonces el espectáculo comenzara a las cuatro de la tarde. A esa hora entrarían en la plaza los caballeros que iban a tomar parte en la fiesta. Una vez cerradas las puertas, se soltarían dos toros para que los caballeros regidores y el resto de los participantes se entretuvieran con ellos. La lidia duraría una hora y, a continuación, se jugarían cañas²⁹¹.

Como en México, en general las labores de cierre y acondicionamiento de la plaza corrían por cuenta del ayuntamiento. Por ejemplo, como veremos posteriormente con más detalles, en las cuentas que hizo el cabildo de la villa imperial de Potosí con motivo de las fiestas de toros que se organizarón en el año 1600 por la coronación de Felipe III, se incluyen partidas como la siguiente: «250 adobes para hacer la escalera del tablado»²⁹². Sin embargo, en algunos lugares, la tarea se compartía con los vecinos. Era el caso de Chile, donde el cabildo se ocupaba del acondicionamiento de la plaza, mientras que los vecinos de la ciudad eran los encargados de cerrarla. Algunos problemas en la seguridad de las barreras provocaron que el 15 de julio de 1575 se reunirá el cabildo abierto, los señores justicia y el regimiento, y que declarasen: «que parece ha habido algún descuido en algunos vecinos en hacer barreras e algunos no cercan su parte tan bien como se había de hacer». Por lo cual, dictaminaron que «para que vayan siempre en aumento las fiestas y no falte el hacer dichas barreras, que agora e de aquí en adelante perpetuamente, en cada un año, se corran toros en esta ciudad las dichas tres fiestas de San Juan, Santiago y Nuestra Señora de Agosto, para la cuales dichas fiestas los vecinos que de presente son e fueren de aquí en adelante, sean obligados a cercar la plaza e hacer las talanqueras con maderas que traigan de sus casas, cada uno la parte que le fuere echada por la justicia de esta ciudad so pena

²⁹⁰ Los toros debía lidiarse despuntados porque Rangel recoge un acuerdo del año siguiente, en el cual se ordenó que el corregidor comprara veinte toros «y los mandara aserrar por la orden del año pasado» (RANGEL, *Historia del toreo en México*, pág. 21).

²⁹¹ *Idem*.

²⁹² B. ARZÁNS DE ORSÚA Y VELA, *Historia de la Villa Imperial de Potosí*. t. I, edición de Lewis Hanke y Gunnar Mendoza, Brown University Press, Providence, Rhode Island, 1965, pág. 244.

que el vecino que no lo hiciere e cumpliere, incurra en pena de diez pesos, la mitad para la cámara y la mitad para propios»²⁹³.

Y algo parecido ocurría en Caracas. Allí, en cabildo de 1 de octubre de 1593 se mandó pregonar: «... que todas las personas que hiçieron talanqueras y toriles para juego de toros los hagan çerrar y çierren, dentro de seýs días después de apregonado; y se comete al tesorero Francisco Gomez de Ubierna; lo qual cumplan (so) pena de un peso de oro fino aplicado para propios desta çiudad». Y el 2 de agosto de 1599 se acordó: «... que para el día de nuestra Señora de agosto se corran toros y cañas y sortija por el rey nuestro señor en regosixo de la nueva sucesión, y se apregone este día y se aperciba a las personas y vezinos de esta ciudad, a cuio cargo está cerrar y sercar la plaza, lo hagan como suelen hacer en semejantes ocasiones, so pena de quatro pesos de pena al que dexare de hacello»²⁹⁴.

II.2.2 Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: llegan los primeros toros bravos a América

Una de las principales cuestiones a regular fue el tema de los toros. Se sabe que los conquistadores llevaron las primeras reses bravas enviadas por la Corona, según Goicoechea Luna, «para regocijo y contentamiento de las gentes que van a ganar las tierras de indias para Dios y el Reyno»²⁹⁵. Al parecer, en el año 1521 llegaron a Veracruz los primeros toros españoles. Vicente Villanueva concreta que el almonteño Gregorio de Villalobos, uno de los primeros descubridores y conquistadores de Nueva España, fue el primer introductor de vacunos, pues según consta en unos *Papeles de Nueva España* conservados en el Archivo Histórico de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, «al tiempo que pasó [Villalobos] de las yslas de Santo Domingo, truxo cantidad de becerras para que oviere ganados y fue el primero que las traxo y passó á esta Nueva España, y dellas subcedieron y multiplicaron toda la cantidad de vacas que ay en esta dicha Nueva España y ansi lo dirán los testigos que lo vieron y supieron»²⁹⁶.

Ahora bien, en un principio el número de toros bravos o encastados debió ser muy escaso. De hecho, una ordenanza real dispuso que tales animales no fueran sacrificados hasta que, distribuidos en diversos valles, se hubieran reproducido tanto como para asegurar una descendencia que pudiera enraizarlos definitivamente en los nuevos territorios²⁹⁷. Concuerta esta noticia con el testimonio de que, el 22 de noviembre de 1527, apenas fundada la ciudad de Guatemala en el

²⁹³ E. PERERIA SALAS, *Juegos y alegrías coloniales en Chile*, Santiago de Chile, 1947, págs. 63-64.

²⁹⁴ *Actas del cabildo de Caracas*, t. I, 1573-1600, Caracas, 1943, págs. 297 y 512.

²⁹⁵ A. GOICOECHEA LUNA, *Tauromaquia andina*, Madrid, 1966, pág. 11.

²⁹⁶ V. VILLANUEVA ROSALES, «Gregorio de Villalobos, primer introductor de ganado bovino en Nueva España», en *Gacetilla de la Unión de Bibliófilos Mexicanos*, México, diciembre, 2011, s.p.

²⁹⁷ GOICOECHEA LUNA, *Tauromaquia andina*, pág. 11.

sitio de Tzacualpa: «Juróse solemnemente por patrón, al que lo es ínclito de las Españas, el señor Santiago el Mayor, y prometió el Cabildo solemnizar su día con vísperas solemnes, procesión y misa; y con fiestas públicas de plaza con toros para cuando los hubiese, y desde luego con carrera y juego de cañas»²⁹⁸. Y, por cabildos posteriores, consta que se cumplió la promesa. El día 20 de julio de 1530, siendo alcaldes ordinarios de la ciudad Baltasar de Mendoza y Jorge de Bocanegra, acordaron «que se corra un toro del señor Patrón Santiago, que se compre del ható de Barrera, y se le den por él veynte y cinco pesos de oro marcado de ley perfecta». Afirma Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán que el toro fue «de los primeros que se empezaron á procrear en la tierra» y fue uno solo «no porque si hubiera de donde sacar otros, no se corrieran más, según el generoso afecto, y devoción de aquellos venerables republicanos, que nada escatimaban reconocidos, á la correspondencia de los beneficios del santo y grande patrón Santiago»²⁹⁹. Avala esta afirmación el hecho de que, trece años más tarde, al revalidarse el voto con motivo del traslado de la ciudad a un nuevo emplazamiento, se reiteró que la festividad del Apóstol Santiago se celebrase «conforme al juramento, con toros y cañas, y que lo que fuese menester se gaste»³⁰⁰. Ese año ya se corrieron seis toros. Así lo recoge Antonio Remesal: «Y así a los veinte de julio de mil y quinientos y cuarenta y tres dice el secretario del Cabildo: Que porque el día y fiesta del señor Santiago es de aquí a cinco días y es justo, que así por ser tal día e fiesta, como por la advocación de esta ciudad se regocije y haga fiesta esta ciudad. Por tanto aprovecharon, e mandaron que para el dicho día se corran seis toros e de aquí adelante se den para la dicha fiesta e que si fuere menester gastarse algo en la dicha fiesta se platique cada un año sobre ello» Y aclara que el incremento del número de toros se debió a que: «... como iba creciendo y multiplicando el ganado, añadían los regidores el número de toros, para que entendamos, que si en la primera vez no mandaron correr más de uno fue por no se poder haber más»³⁰¹. La realidad fue que, poco a poco, se fue incrementando

²⁹⁸ F. A. DE FUENTES Y GUZMÁN, *Recordación Florida. Discurso historial y demostración natural, material, militar y política del Reyno de Guatemala*, 3 vols., Guatemala, 1932-1933; la ref. en t. I, pág. 49.

²⁹⁹ Por lo que respecta al propietario del toro, Héctor de la Barreda, fue el primer ganadero de vacuno de Guatemala. Así lo apunta el citado cronista, destacando que este caballero, uno de los primeros pobladores de Guatemala, «por hacer mayor esplendor de sus loables méritos, envió á la Habana á su costa por cantidad de vacas; y habiendo llegado, se detuvieron y apastaron en tierras de su repartimiento, que son las de este valle [de las Vacas], que desde esta ocasión conserva esta memoria en su antiquísimo y perpetuo pronombre; cuya antigua tradición es común y generalmente notoria». Añade que, en 1530, era el único propietario de ganado vacuno y que si entonces un toro valía veinticinco pesos de oro, «hoy vale por tres pesos de plata, escogido entre millares» (*Ibidem*, pág. 279).

³⁰⁰ *Ibidem*, págs. 204-205.

³⁰¹ A. DE REMESAL, *Historia General de las Indias Occidentales y particular de las gobernaciones de Chiapa y Guatemala*, 4 vols. Guatemala, 1966; la ref. en t. I, págs. 86-87.

el número de toros. Por ejemplo, al consolidarse la famosa Fiesta del Volcán, en conmemoración de la guerra y prisión de los caciques rebelados *Sinacam* y *Sequechul*, se acordó que, tras la representación de la acción militar, se jugaran «tres ó cuatro toros»³⁰².

También vendría a corroborar esta idea la afirmación de José Emilio A. Calmell de que, tras la fundación del Lima el 14 de agosto de 1536, en vista de la falta de carne que había en la ciudad se dispuso el establecimiento de carnicerías, fijándose el precio de la carne de cerdo y de llama, denominada «oveja del país». Ya en 1539 algunos vecinos pidieron al cabildo la concesión de asientos para tener ganado vacuno, y se les concedió, pero con la condición de que los pastos fueran comunes para todos los asientos y que éstos estuvieran separados por un cuarto de legua³⁰³. Sin embargo, su consumo siguió siendo muy escaso hasta 1548 cuando, según el padre Bernabé Cobo, se comenzó a matar estos ganados de Castilla «por ser ya grande su multiplico». El 17 de diciembre de ese año, añade el citado autor, el cabildo señaló sitio para carnicería en la orilla del río y mandó que dos días a la semana –martes y sábado– se hiciese rastro donde se vendiesen toda clase de carnes, tanto de Castilla como de la tierra. Tras la construcción del puente sobre el río, se pasó el rastro a la otra banda, quedando el primer sitio para carnicería exclusivamente de carne de vaca³⁰⁴. Con todo, las primeras reses lidiadas no fueron toros encastados sino animales destinados al consumo, de los cuales se reservaban los más bravos para los festejos. Algunos habían crecido libremente en los bosques y eran cazados en monterías. Eran los denominados toros *cimarrones* que, a finales del siglo XVI, habían proliferado en algunos lugares, especialmente en las islas³⁰⁵. Así se regula esta práctica en las ordenanzas municipales de La Habana presentadas a la consideración del cabildo en 1574, por el juez de residencia de la ciudad Dr. Alonso de Cáceres: «76. Que porque en los montes hay ganados bravos, así de vacas como de puercos, de los que al principio se echó en esta Isla, y estas han sido y son monterías comunes para todos los vecinos: Ordenamos y mandamos que fuera de los límites y mojones que estuvieren señalados a los hatos y criaderos de puercos, todos los ve-

³⁰² FUENTES Y GUZMÁN, *Recordación Florida*, t. I, pág. 372.

³⁰³ J. E. A. CALMELL, *Historia taurina del Perú, 1535-1935*, Lima, 1936, págs. 21-22.

³⁰⁴ B. COBO, *Historia del Nuevo Mundo*, Madrid, 1964, pág. 316.

³⁰⁵ Refiriéndose a la isla Española, aunque por analogía puede ser aplicado a otras regiones, Sánchez Valverde clasifica la ganadería vacuna en cuatro clases: *corraleras*, son pocas reses, entran con facilidad en los corrales y se aprovechan para leche; *mansas*, no van muy lejos de la casa y suelen andar agregadas en puntas, formadas por veinte o cuarenta animales; *extravagantes*, se alejan demasiado de la habitación y andan desagregadas; *montaraces* o *bravías*, también denominadas ganado cimarrón, viven retiradas en montes y bosques, apenas ven al hombre y se internan de tal manera que «solo pueden detenerlas el ladrido y fuerza de los perros, lidian con ellas y las entretienen mientras llega el Montero o Cazador, con quien embiste el animal enfurecido» (en V. M. PATIÑO, *Historia de la actividad agropecuaria en la América equinoccial*, 1.ª ed., Cali 1965, págs. 366-367).

cinos puedan montar y matar ganado bravo, con que si alguno se topare herrado o señalado, se guarde a su dueño siempre lo herrado y señalado que ande bravo y alzado»³⁰⁶.

En la ciudad de Cali, la primera referencia sobre la presencia de reses vacunas data de 1538. Ese año Sebastián de Benalcázar llevó «en la impedimenta de sus trescientos soldados, varias pjaras de animales de pelo y pluma, entre ellos vacas de procedencia española, aclimatadas en sus latifundios de San Francisco de Quito». Desde luego, no eran reses de casta, sino animales destinados al consumo. Allí se multiplicaron y, de ellos, los más «ariscos» eran los que se apartaban y, enlazados a dos rejos, se llevaban a las fiestas de toros³⁰⁷.

Según Nestor A. Díaz, los primeros toros de lidia debieron llegar a América a partir de 1541 cuando Carlos V, por real cédula de 15 de septiembre, autorizó y reglamentó las corridas de toros en sus dominios de Indias, «permitiendo al mismo tiempo el embarque de toros finos para la lidia y el de diestros en el arte taurómico»³⁰⁸.

Lo cierto es que, como apunta Constantino Bayle, donde desde el principio hubo toros la fiesta no esperó. Así sucedió en la ciudad de Córdoba de la Nueva Andalucía (Tucumán), fundada por Jerónimo Luis de Cabrera, por comisión del virrey Francisco de Toledo, el 6 de julio de 1573. Según consta en un documento de su Archivo Municipal, ese día el comisionado leyó la provisión de fundación, clavó en la futura plaza la picota y señaló con una cruz el solar destinado a la iglesia: «... e nombró a la dicha iglesia mayor de la advocación de Nuestra Señora de la Peña de Francia..., e que cada un año en la dicha iglesia mayor la dicha fiesta... el día de Nuestra Señora de la Concepción, e de obligación ese día se corran toros en la plaza principal de la dicha ciudad, e se dé colación al Vicario y a los demás sacerdotes e Cavildo de los propios de la ciudad»³⁰⁹. El mismo día, su fundador designó patrono de la ciudad a San Jerónimo. Como la anterior, también esta fiesta debía ser muestra del regocijo del pueblo. Por ello, se dispuso que se celebrase con paseo del real estandarte el 30 de septiembre, con la imagen del santo de un lado y las armas de la ciudad del otro. Además el cabildo acordó que «ese día haya toros e juegos de cañas en la plaza principal»³¹⁰.

Respecto a su origen, los primeros toros bravos que llegaron a América eran de origen navarro. Así lo afirma José María Iribarren apuntando que en 1552, siendo virrey de México Luís de Velasco, el licenciado Juan Gutiérrez de

³⁰⁶ F. DOMÍNGUEZ COMPAÑY, *La vida en las pequeñas ciudades hispanoamericanas de la conquista/ 1494-1549*, Madrid, 1978, pág. 158.

³⁰⁷ P. CASTOREÑO, *Historia de los toros en Cali*, Cali (Colombia), 1965, págs. 6-7.

³⁰⁸ DÍAZ, *Historia de la fiesta de toros en Lima*, págs. 17-18.

³⁰⁹ C. BAYLE, *Los cabildos en la América española*, Madrid, 1952, pág. 754.

³¹⁰ A. M. MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ, *Formas de la vida cotidiana en Córdoba (1573-1810)*. *Espacio, tiempo y sociedad*, Córdoba (Argentina), 2011, pág. 110.

Altamirano, primo de Hernán Cortés y compañero de éste en la conquista de Nueva España, obtuvo como repartimiento el pueblo de Calimaya y otros en el valle de Toluca, con los que formó la hacienda de Atenco. A dicha hacienda llevó doce parejas de toros y vacas de Navarra, con los que constituyó la base de la ganadería, que está considerada como la ganadería brava más antigua del país mexicano³¹¹. Estas primeras parejas se multiplicaron con tanta rapidez que, en 1554, los indios de la zona se quejaron de los perjuicios que les causaban los toros de Altamirano. Al parecer, el propio virrey Velasco fue a comprobar la situación y decidió obligar al ganadero a cercar sus estancias, para evitar «los grandes daños que recibían en sus tierras, y sementeras y haciendas; y que no osaba labrar, ni salir de sus casas, porque los toros los corrían y mataban»³¹². No fue ésta la única ganadería mexicana de origen navarro, pues también hay constancia de que Vasco de Quiroga llevó desde España –se cree que desde Navarra y Valladolid– toros bravos, con los cuales creó la ganadería de Parangueo, que pastó en su hacienda de San Nicolás de Parangueo, en el estado de Guanajuato³¹³.

Y también fueron de procedencia navarra los toros bravos que, a partir de 1568, introdujeron los jesuitas en el Perú, que serán el origen de la mayor parte de las ganaderías de toros de lidia de aquel país. Ese ganado se criaba en los pastizales de las tierras situadas en las costas del departamento de Lima, especialmente al sur, así como en las que se encuentran en las estribaciones de la sierra, pues ese clima ayudaba a conservar la fiereza y vigor de los toros³¹⁴.

Como sucedía en las ciudades y villas de la Península, los arrendatarios de las carnicerías tenían la obligación de abastecer de toros al concejo, para los festejos anuales. Así sucedió en la ciudad de México durante los dos primeros siglos coloniales. Un acuerdo del cabildo, de 31 de diciembre de 1541, dispuso que para conmemorar la victoria del virrey Antonio de Mendoza sobre los sublevados de Mochilic, se organizaría un juego de cañas y una corrida de toros. A tal efecto, los obligados de las carnicerías debían llevar una docena de toros buenos, so pena de diez pesos de oro de minas por cada uno de los dichos toros que faltare³¹⁵. En las «Condiciones del abasto de carnes» de 6 de noviembre de 1564 se establece: «Que el obligado especialmente de baca está én obligacion de fiestas de dar todos los Toros, que se lidiaren, puestos en el Corral, que sele mandare que sean buenos, pena de quarenta pesos, y que el mayordomo los compre los que les pareciere, y los pague el obligado»³¹⁶. Y, en 1582, el ayuntamiento ordenó

³¹¹ IRIBARREN, «Los toros de Navarra», págs. 365-366.

³¹² RANGEL, *Historia del toreo en México*, págs. 10-11.

³¹³ IRIBARREN, «Los toros de Navarra», pág. 366.

³¹⁴ CALMELL, *Historia taurina del Perú*, pág. 36.

³¹⁵ RANGEL, *Historia del toreo en México*, págs. 8-9.

³¹⁶ F. DEL BARRIO LORENZOT, *Ordenanzas de gremios de la Nueva España*, México, 1921, págs. 253-254.

que el obligado de las carnicerías trajera veinticuatro toros de los más bravos, que debía encerrar a su costa, conforme fueran llegando, en el corral de Chapultepec³¹⁷.

Especialmente interesantes resultan, a este respecto, unas «Ordenanzas Antiguas de la Ciudad de Cuzco», presentadas el 18 de mayo de 1553 por el cabildo cuzqueño a la Audiencia de Lima para su confirmación. En ellas se establece la obligación que tenían los arrendatarios de las carnicerías de entregar seis toros, a vista del mayordomo y diputado y procurador de la ciudad, para ser lidiados los días de Reyes, Santiago, San Juan y Nuestra Señora de Agosto. Y si al tiempo de dichas fiestas no hubiere tal obligado, la ciudad se encargaría de proporcionar cuatro toros para esas fiestas, a costa de sus propios y rentas, «porque –concluyen– en el servicio de Dios y de sus Santos no haya falta»³¹⁸. En el mismo sentido, sabemos que en Arequipa se corrían toros en honor de Santa Marta, patrona de los temblores; de Nuestra Señora de Agosto, aniversario de la fundación de la ciudad; de San Juan, de Santiago y otras dos fiestas más que escogía el cabildo. En cada una de ellas se corrían seis toros que debían ser de muerte, porque los pagaban los carniceros³¹⁹.

También en Lima los carniceros de la ciudad eran los encargados de proporcionar las garrochas y el ganado para los festejos: «... el que debe ser a vista y contento de los diputados y mayordomos de la ciudad y si no los trajeran tales, los diputados pueden tomar o comprar de otro cabo a costa del obligado». Además, como era frecuente que los trabajadores de las carnicerías aprovecharan la llegada de las reses destinadas al sacrificio o «beneficio», para correrlas, con los perjuicios correspondientes, se acordó prohibir esta práctica, con pena de 200 pesos de multa y 4 días de arresto para el que a tal se atreviera³²⁰. Unos años después, en las «Ordenanzas para la ciudad de los Reyes» (Lima), hechas por el virrey García Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, el 24 de enero de 1594, se reitera dicha prohibición. En el capítulo 128 se establece: «Excepto los toros que se corrieren en fiestas de la ciudad, ninguna otra res que se hubiere de matar se correrá, pena de dos pesos por cada vez, aplicados a obras de carnicería y más cuatro días de cárcel»³²¹.

Los acuerdos municipales también se ocupan de esta obligación. El 8 de enero de 1598 Tomás de Aguirre, procurador general de la ciudad de Caracas, presentó ante el cabildo la siguiente petición: «Otrosí digo que para las fiestas del señor Santiago y San Jorje y San Mauricio es boto de esta çiudad se corran toros,

³¹⁷ RANGEL, *Historia del toreo en México*, pág. 21.

³¹⁸ BN, ms. 3043 «Ordenanza y comisiones para el reyno de Granada y obispado de Quito», fs. 79-107.

³¹⁹ BAYLE, *Los cabildos en la América española*, pág. 764.

³²⁰ CALMELL, *Historia taurina del Perú*, pág. 37.

³²¹ F. DOMÍNGUEZ COMPAÑY, *Ordenanzas Municipales Hispanoamericanas*, Madrid-Caracas, 1982, pág. 279.

y *vuestras mercedes* nombran personas que recojan toros para la dicha fiesta; y, a causa de las labranzas de trigo, no a quedado ganado en esta ciudad y ay falta de toros y, para cumplir con el boto, conbiene que la persona en quien se remataren las dichas carniserías sea obligado a traer todos los toros que fueren necesarios y bastaren para las dichas fiestas». El cabildo atendió la solicitud y acordó: «Y asimismo sea obligado, el que fuere obligado de las carniserías, a traer toros para las fiestas de boto de la ciudad, de la parte que los allare»³²².

Respecto al reparto de los toros lidiados, resulta muy interesante el siguiente acuerdo del cabildo de la ciudad de La Paz, en el Alto Perú, que establece: «uno se destinaba al Alguacil Mayor; el otro se quedaba para el carnicero y los otros cuatro se hace mercar dellos a quien los hubiese de haber de los caisos o de los alabarderos a cual dellos les hubiere de haber conforme a la costumbre»³²³.

II.2.3 *Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: las corridas de toros se extienden por los dos virreinos*

Ya hemos adelantado que, por lo general, los cabildos eran los encargados de organizar y financiar los festejos oficiales y populares con cargo a los fondos de propios. Por ello, unas semanas antes de su celebración, se reunía el cabildo y programaba las actividades a realizar. En las actas de los ayuntamientos indianos se pueden ver muchos acuerdos como los siguientes: «Se harán toros, cañas y demás que se pudiere»; «... y que se hagan cuatro días de toros en la celebridad de dichas fiestas...»; «... se corran toros en la plaza principal...»; «... que se pongan luminarias en todas las plazas...», etc. Estas disposiciones se daban a conocer por medio de un bando, que debía ser leído por el pregonero «en los lugares acostumbrados». En el bando, además de hacer públicos los principales actos que se proyectaban organizar, se recordaba a los vecinos la obligación que tenían de adecentar las calles e iluminar las casas durante los días que hubiera regocijos³²⁴.

Podemos ver muchos de esos acuerdos en las actas capitulares de la ciudad de México. Ya hemos señalado que las fiestas de toros arraigaron muy pronto en la capital de Nueva España y, en consecuencia, se dictaron muchas disposiciones en ese sentido. El primer acuerdo sobre corridas de toros es de 31 de julio de 1528 y dice así: «Estando juntos en Cabildo como lo han de uso e de costumbre el magnífico Señor y muy nobles señores el Thesoreso Alonso de Estrada gobernador de esta nueva España por su majestad e Gil Gonzalez de Benavides alcalde e Francisco Avila e Juan de la Torre e Francisco Verdugo e Geronimo Ruiz de la Mota e Cristóbal de Oñate e Andres de Barrios e Geronimo de Medina regidores

³²² *Actas del cabildo de Caracas*, t. I, pág. 480.

³²³ A. ZAPATA GOLLÁN, *Juegos y diversiones públicas*, Santa Fe, Argentina, 1972, pág. 43.

³²⁴ LÓPEZ CANTOS, *Juegos, fiestas y diversiones*, págs. 104-105.

en preencia de mi Alonso Lucas escribano publico del concejo de esta dicha Cibdad... En este dia los señores hordenaron e mandaron que las fiestas de San Juan e Santiago e Santo Ypolito e Nuestra Señora de Agosto se solenice mucho e que corran toros e jueguen cañas e que todos cavalguen los que tuvieren bestias so pena de diez pesos de oro la mitad para las obras públicas e la otra mitad para quien lo denunciare»³²⁵. Al año siguiente, el miércoles 11 de agosto de 1529, ese acuerdo puntual se convirtió en una ordenanza de carácter permanente. Así lo reproduce Nicolás Rangel: «Estando juntos en Cabildo el Muy Magnífico Señor Nuño de Guzmán, Presidente de esta Nueva España por su Majestad, e los Muy Nobles Señores Francisco Berdugo e Andrés de Barrios, alcaldes, e el Doctor Hojeda, e Bernardino Basquez de Tapia, e Antonio Serrano de Cardona, e Gonzalo Ruyz, e Lope Samaniego, regidores, e luego vinieron al dicho Cabildo el Comendador Proaño e Pedro de Sámano... Los dichos señores ordenaron e mandaron que, de aquí en adelante, todos los años por honra de la fiesta del Señor Sant Hipólito, en cuyo día se ganó esta ciudad, se corran siete toros, e que de aquellos se maten dos y se den por amor de Dios a los Monasterios e Hospitales; y que la víspera de dicha fiesta se saque el Pendón de esta cibdad de la Casa del Cabildo, y que se lleve con toda la gente que pudiere ir acompañándole hasta la Iglesia de Sant Hipólito...»³²⁶.

Así pues, en 1529 ya se había consolidado en México la costumbre de celebrar con toros las principales fiestas de la ciudad; costumbre que, en el caso de la festividad de San Hipólito, se mantuvo con muy pocas interrupciones hasta la consumación de la Independencia. Por lo que se refiere al desarrollo del festejo, José Álvarez del Villar, en su libro *Raíces de la tauromquia charra*, ofrece una descripción bastante exacta del mismo. Según cuenta, se corrieron siete toros, «mas o menos bravos» recogidos de las estancias aledañas a la capital. Los toros se guardaron en un corral contiguo al lugar elegido para la corrida, que era la plazuela del Marqués, situada entre las actuales calles de Guatemala y del Monte de Piedad. Como agosto es un mes muy lluvioso, el festejo tuvo lugar por la mañana. Entre los principales participantes destacaron Nuño, Pedro de Alvarado, un tal Delgadillo y el licenciado Matienzo, que dieron las lanzadas de rigor y acecharon a las reses antes de asestarles el golpe final. Si bien, debían matarse sólo dos toros. De ello se encargó Alvarado, que salió provisto de una espada anchicorta, siendo asistido por pajes y jinetes que eran los encargados de encelar al cornúpeta. Poco a poco se acercaban cabalgadura y toro, hasta que el caballero aprovechaba el momento oportuno y descargaba un espadazo mortal en el cervi-

³²⁵ *Actas del cabildo de la Ciudad de México*, 18 vols; la ref. en t. I, 1524-1529, México, 1889, pág. 176.

³²⁶ RANGEL, *Historia del toreo en México*, pág. 7.

gillo del animal. Momentos después se aprovecharían los cinco toros restantes para jugar cañas «figuradas» u otros «muy atractivos divertimentos»³²⁷.

Ya hemos adelantado que, además de estos festejos anuales, también se corrían toros para celebrar acontecimientos ocasionales como la llegada de un nuevo virrey, la jura de los monarcas, nacimientos reales, canonizaciones de santos, victorias militares, etc. Por ejemplo, el 31 de diciembre de 1529, para conmemorar la paz entre Francia y España, el cabildo dispuso que se hicieran alegrías de juegos de cañas y toros. Para ello, acordaron que se encargarían «de los toros e regocijo el alguacil mayor e doctor hojeda e Gonzalo Mexia»³²⁸. Al año siguiente, el 30 de mayo, se acordó «que, por cuanto ha tenido nuevas como ha nacido infante en España y es bien que la ciudad haga alegrías, mandaron que se pregone que cada uno alimpie sus pertenencias para el segundo día de Pascua que se han de correr toros y jugar cañas; y mandaron que nadie no saque lanza ni espada para los toros, so pena que pierda las armas, ni púas de garrochas con espigas, so pena que pague el toro el que tirare con garrocha que tenga espiga; y que la ciudad les dará garrochas. Y mandaron al mayordomo que haga hacer tres pesos de púas para garrochar los toros»³²⁹.

Se trata de una disposición interesantísima porque nos da a conocer algunos datos sobre el desarrollo de las primeras corridas de toros celebradas en México. Ante todo nos permite confirmar, como apunta José Álvarez del Villar, que la lidia no siempre era a muerte. Es decir que, como sucedía en la Península, algunos festejos suponían la muerte del animal, pero otros no. En el primer caso, la suerte de correr el toro consistía esencialmente en matarlo con una lanza, que se usaba a modo del actual rejón de muerte; pero los astados también podían ser abatidos por medio de la espada, hiriéndoselos en el lugar del descabello. En otras ocasiones, los caballeros, en vez de usar lanza, empleaban garrochas con púas no mortales para los toros. En todos los casos, los jinetes se prestaban al lucimiento, haciendo gala de su pericia tanto en el manejo de las armas como en la dirección de su cabalgadura³³⁰. En los festejos con garrochas los toros debían quedar vivos. Por ello, tras ser corridos, se devolvían a sus dueños. Aunque parece que no siempre sucedió así porque, en el citado festejo de 30 de mayo de 1530, se tuvieron que pagar a Juan Salcedo quince pesos de oro de tepuzque, que era el valor del toro que le mataron³³¹.

³²⁷ Lo recoge COELLO UGALDE, aclarando que de los participantes citados Nuño, Delgadillo y Matienzo no eran sino Nuño de Guzmán, Juan Ortiz de Matienzo y Diego Delgadillo, esto es los miembros de la primera audiencia que gobernó México desde 1528 hasta 1531 (*Relaciones taurinas en Nueva España*, pág. 14).

³²⁸ RANGEL, *Historia del toreo en México*, págs. 7.

³²⁹ El original se encuentra en el libro segundo de actas del cabildo. Lo reproduce G. PORRAS MUÑOZ en *El gobierno de la ciudad de México en el siglo XVI*, México, 1982, pág. 128.

³³⁰ J. ÁLVAREZ DE VILLAR, *Historia de la Charrería*, México, 1941, págs. 252-253.

³³¹ RANGEL, *Historia del toreo en México*, pág. 8.

En 1537 comenzaron a organizarse juegos de cañas que, junto a las corridas de toros, constituyeron la base de las grandes celebraciones del virreinato. El 1 de febrero de 1539 el ayuntamiento de la vieja ciudad de Antequera, hoy Oaxaca, tomó un acuerdo para festejar la paz concertada entre España y Francia –que luego mandó pregonar– para que todos los vecinos hicieran en sus puertas y azoteas fuegos y luminarias «e cabalguen en sus caballos e hubiesen muchos regocijos lo cual mandaron hiciesen cada noche fasta el domingo siguiente para el cual mandaron que hubiese toros e juegos de cañas e mandaron hacer en la plaza de Santa Catalina desta ciudad...»³³². Igualmente, en 1545, para celebrar la feliz noticia de la nueva paz entre los reyes de España y Francia, el ayuntamiento de la capital de Nueva España compró cinco cargas de ropa de la tierra, del pueblo de Mextitlan, para que se hicieran cien libreas para los caballeros que debían tomar parte en los juegos de toros y cañas. Estos festejos tenían lugar en la ya citada plazuela del Marqués que, como vimos, comprendía una parte del espacio que ocupa la catedral. Precisamente, respecto a este último espacio, en 1554, el arzobispo Montúfar presentó ante el Consejo de Indias la siguiente queja: «También hay cierta diferencia sobre el suelo que está ya bendito, que nos quieren quitar un pedazo para correr toros; y parece cosa indecente, estando ya bendito profanarlo; donde muchas veces los toros matan indios como bestias». Como veremos en su lugar, no fue la única queja sobre toros presentada por el arzobispo. Por último, junto a la plaza y frente al Monte de Piedad estaba el corral de los toros y, sirviendo como techo o resguardo de los animales, había un portal que en las fiestas era ocupado por el ayuntamiento y las personas invitadas. En ese portal también se colocaban los trompeteros y atabaleros que tocaban en la fiesta³³³.

Se puede afirmar que, en la segunda mitad del siglo xvi las fiestas de toros eran un espectáculo plenamente consolidado en la capital de Nueva España. Y lo mismo sucedía en otras ciudades del virreinato como Puebla donde, en 1546, ya era costumbre celebrar con toros la festividad de San Juan. Según consta en los libros del cabildo, ese año coincidieron la fiesta del Corpus y la de San Juan. Una ordenanza dispuso que se celebrara anticipadamente y con toda solemnidad la fiesta del Santísimo Sacramento. Respecto a la de San Juan, se estableció que: «se celebrara el domingo inmediato, con los regocijos ordinarios: con toros y juegos de cañas»³³⁴. Pero no sólo en las ciudades, muy pronto hasta en los más remotos lugares del virreinato se organizaron fiestas de toros. Así se deduce de una carta que dirigió a Felipe II el doctor Diego Arce de Quinada, alcalde de Mérida en la gobernación de Yucatán, fechada el 15 de marzo de 1563, en la cual, al referirse

³³² COELLO UGALDE, *Relaciones taurinas de Nueva España*, pág. 15.

³³³ RANGEL, *Historia del toreo en México*, pág. 9.

³³⁴ P. LÓPEZ DE VILLASEÑOR, *Cartilla vieja de la Nobilísima ciudad de Puebla (1781)*, Puebla, 1961, pág. 436.

a los indios naborias vagabundos, señala: «... cuando hay fiesta, enrraman las Iglesias y hacen las barreras y talanqueras para los Toros, y limpian las calles y las plazas»³³⁵. En el mismo sentido, el cronista Bernal Díaz del Castillo refiriéndose a las costumbres españolas adquiridas por los indios apunta: «... todos los caciques tienen caballos y son ricos, traen jaeces con buenas sillas, y se pasean por las ciudades, villas y lugares donde se van a holgar o son naturales, y llevan sus indios por pajes que les acompañan, y aún en algunos pueblos juegan cañas y corren toros y corren sortijas, especial si es día de Corpus Christi o de señor San Juan o señor Santiago, o de nuestra señora de agosto, o la advocación de la iglesia del santo de su pueblo; y hay muchos que aguardan toros, y aunque sean bravos; y muchos dellos son jinetes, en especial en un pueblo que se dice Chiapa de los Indios; y los que son caciques todos los más tienen caballos y algunos hatos de yeguas y mulas»³³⁶. Parece evidente que la afición prendió muy pronto en los indígenas. En un principio, además de asistir a las corridas, se les asignaron algunos cometidos como llevar los toros del campo a la ciudad, cerrar las plazas con carros y empalizadas y acondicionarlas para el espectáculo. Pero, enseguida se lanzaron al ruedo. El 15 de diciembre de 1554 el arzobispo de la ciudad de México informó al Consejo de Indias «que cuando corren toros, muchas veces los toros matan indios, como bestias». Mucho más explícito, en 1597, el obispo de Guadalajara escribió al rey que «también se ha empezado a introducir otro abuso que es correr toros en lugares de indios, los cuales como Vuestra Majestad ha sido informado se emborrachan, y como hombres fuera de sentido y juicio usan mucho en poner en los cuernos del toro». Era tanta su afición que, en algunos lugares como el actual San Miguel de Allende, los naturales llegaron a hacerse auténticos profesionales y, como tales, eran contratados para actuar en los pueblos vecinos³³⁷. Un último dato, en 1599, siete años después de la fundación del pueblo de San Luis de Potosí de la Nueva España, para celebrar la jura de Felipe III hubo corridas de toros, las primeras de las que se tiene noticia en ese pueblo³³⁸.

Más complicado fue el afianzamiento del espectáculo en el virreinato del Perú porque, aunque muy pronto se celebraron corridas de toros por diversos motivos, la inestabilidad y graves desavenencias internas impidieron una rápida consolidación de la fiesta, al contrario de como sucedió en México. Hay que esperar a la segunda mitad del siglo XVI para que, asegurado el virreinato, las autoridades se ocupen de este espectáculo. A partir de entonces dictaron numerosas disposiciones para su regulación. Buena parte de ellas se refieren a los días en los cuales se debían correr toros.

³³⁵ *Ibidem*, págs. 16-17.

³³⁶ DÍAZ DEL CASTILLO, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, pág. 880.

³³⁷ En LÓPEZ CANTOS, *Juegos, fiestas y diversiones*, págs. 164-165.

³³⁸ COELLO UGALDE, *Relaciones taurinas en Nueva España*, pág. 20.

Una de las primeras es un acuerdo recogido en el libro de actas del cabildo de Lima, por el cual se dispuso que se construyeran talanqueras, «según dio orden el carpintero que las ha de hacer», y estableciéndose las cuatro festividades religiosas que anualmente debían celebrarse con un espectáculo taurino: «La Epifanía, San Juan, Santiago y la Asunción». La segunda es otro acuerdo del cabildo de Arequipa, de 10 de agosto de 1555, por el cual se dispuso que se celebraran con toros las principales fiestas de la ciudad. Decía así: «Se acordó celebrar la fiesta de Santa Marta. Que hayan 6 fiestas principales que sean las de San Juan, Santiago, la Asunción, Sta. Marta, y 2 más q'acuerde el Cabildo. En todas ellas habrá toros»³³⁹.

Así pues, desde la fundación de Lima se celebraron festejos taurinos en la capital del virreinato. Los principales tenían lugar en la plaza de Armas que, a tal efecto, se acondicionaba convenientemente. Para ello se cerraba mediante barreras y talanqueras, se limpiaba, se cubría con arena para evitar que los animales resbalaran y, finalmente, se regaba para evitar las nubes de polvo que tanto incomodaban al público y a los contendientes. Como ya hemos apuntado, de todo ello se encargaba el cabildo que comisionaba a uno de sus miembros o a dos, para que se repartieran el trabajo. Generalmente, uno se ocupaba del desarrollo del festejo, esto es, de la compra del ganado, ajuste de diestros, acondicionamiento de la plaza, etc.; y el otro de la venta y reparto de las localidades³⁴⁰. Pero, en otras ocasiones la organización de estos festejos corrió a cargo de empresarios privados o de los distintos gremios de ciudad –comerciantes, curtidores, bodegueros, plateros, zapateros, panaderos, etc.–, que se encargaban de cerrar la Plaza Mayor y costear el espectáculo, a cambio de lo que cobraban por el precio de las entradas.

Junto a las corridas de toros periódicas, también se organizaron otras con carácter extraordinario para festejar cualquier acontecimiento importante relacionado con la familia real, como el nacimiento de un príncipe español; o relativo al virreinato, como la beatificación y canonización de Santa Rosa de Lima, patrona del Perú. Rafael Ramos Sosa aporta algunos datos concretos. Afirma que se organizaron corridas de toros para celebrar las onomásticas de algunos virreyes, como la de 1566 en el caso de Andrés Hurtado de Mendoza, en la que se lidiaron seis toros; o la de 1570 con el virrey Francisco de Toledo. Igualmente, se concertó correr toros y cañas en 1571, cuando el cabildo tuvo conocimiento del nacimiento de un heredero; así como en 1572, tras conocerse la victoria de Lepanto³⁴¹. También sabemos que se celebraban con corridas de toros algunos sucesos importantes de la ciudad. Uno de los acontecimientos más festejados tuvo lugar

³³⁹ M. L. CABRERA VALDÉS, *Colección de algunos documentos sobre los primeros tiempos de Arequipa mandados publicar por el Concejo provincial con ocasión del primer centenario de la batalla de Ayacucho*, Arequipa, 1924, pág. 288.

³⁴⁰ CALMELL, *Historia taurina del Perú*, pág. 34.

³⁴¹ R. RAMOS SOSA, *Arte festivo en Lima virreinal, (siglos xvi-xvii)*, Sevilla, 1992, pág. 269.

el 21 de diciembre de 1578: fue la llegada del agua potable a una fuente instalada en la Plaza Mayor³⁴². Por la mañana se dispararon salvas de arcabucería, resonaron las trompetas y las chirimías, y los alcaldes arrojaron puñados de monedas desde los balcones del ayuntamiento. Por la tarde hubo una gran corrida de toros. Según el erudito aficionado Antonio Garland von Lotten, fue la primera corrida *formal* que se dio en la Plaza Mayor de Lima³⁴³.

Aunque más tarde la afición arraigó tanto en los limeños que junto a estos espectáculos grandiosos, paralelamente, el pueblo organizó otros festejos de tono menor. En diversas plazuelas de la capital como El Cercado, Cocharcas, Santo Domingo, Santa Teresa, San Francisco o San Marcelo se celebraban una especie de capeas, costeadas por los nobles o personas importantes, en las cuales se solían lidiar los toros *atados*, es decir amarrados a un poste³⁴⁴. También fue frecuente, como en otros lugares, que los trabajadores de las carnicerías aprovecharan la llegada de reses destinadas al sacrificio para correrlas. Y hasta la Universidad Mayor de San Marcos se entregó a los festejos taurinos estableciendo, conforme a prerrogativas de la salmantina, que el que se doctorara en ella, entre otras muchas gabelas, estaba obligado «á dar toros que se corran aquel día del grado, en la plaza publica de esta Ciudad; á la cual han de venir desde la casa del Doctor graduado con acompañamiento, é insignias. Y acabado el regocijo, llevarán á el Rector á su casa, y de allí llevarán al Doctor á la suya»³⁴⁵. Pero no

³⁴² La fuente constaba de dos cuerpos. El superior era obra de los plateros Miguel Morcillo y Juan Ruz, y consistía en una taza de metal, adornada con ocho mascarones, desde la cual caía el agua a la alberca, y rematada de una bola dorada, sobre la cual se empinaba una estatua de poco menos de un metro de alto, sosteniendo el escudo de la ciudad y empuñando una bandera con las armas del virrey Toledo. El agua procedía de unos manantiales situados río arriba, en un lugar llamado Cacahuasi, hoy Atarjea (J. GÜNTHER DOERING y G. LOHMANN VILLENNA, *Lima*, Madrid, 1992, pág. 81).

³⁴³ Así lo recoge su hijo en A. GARLAND SÁNCHEZ, *Lima y el toreo*, Lima, 1948, pág. 14.

³⁴⁴ GOICOECHEA LUNA, *Tauromaquia andina*, pág. 12.

³⁴⁵ Así consta en la Constitución XLIX del título XI, que se corresponde con la 229 de las antiguas y cuyo texto completo establece: «*Sobre los derechos de Doctoramiento en todas las facultades*. Yten, los derechos que ha de pagar el que se graduare de Doctor en Leyes, y Canones, y Teología, y Medicina, han de ser á la caja de la Universidad ciento y cinquenta reales. Al rector ciento y treinta. Al Padrino ciento. Al Maestre Escuela ciento. A cada Doctor de la facultad noventa reales. Al que no fuere de la facultad cinquenta. A los Maestros en Artes cada [sic] treinta reales. Al Rector, y Doctores una gorra de terciopelo, al Doct. Lego, y al Clerigo ó Religioso un bonete, ó cuarenta reales á cada uno, por la gorra o el bonete: lo qual no se entienda con los Maestros de Artes, porque no se les ha dar gorras ni bonetes, atento á que ellos no lo dan quando se graduan. Y á cada Doctor seys gallinas, y quatro libras de colación, y unos guantes. Y al Rector doblado. Y al Maestre Escuela, y Padrino cada ocho gallinas, y seis libras de colación. Y á los Maestros en Artes, cada tres gallinas, y dos libras de colación, y unos guantes. Y al Secretario ochenta reales, y dos libras de confitura, y unos guantes. Y al Bedel principal, setenta reales, porque ha de aderezar el teatro, y mas dos libras de colación, y unos guantes. Y al otro Bedel treinta y cinco reales, y dos libras de colación y unos guantes. Y al que ha de dar el vexamen sesenta reales. Y al Doctor que los ordenare cuarenta reales, y para la persona que ha de ir rigiendo el acompañamiento treinta reales, y un par de guantes, y de comer en casa del graduado con los Bedeles y Secretario. Y mas

sólo eso, por una disposición de 1616 dictada por el duodécimo virrey del Perú, don Francisco de Borja y Aragón, príncipe de Esquilache, se estableció el derecho de la citada Universidad a los dos primeros arcos del Portal de Escribanos, en los que se instalaría su personal cuando hubiera fiestas de toros y otros regocijos³⁴⁶. No es extraño que uno de sus más insignes representantes, el doctor limeño Pedro José Bravo de Lagunas, encargado de la reconstrucción del hospital de San Lázaro tras su destrucción en 1746, al escribir sobre este hecho muestre todo un derroche de erudición en defensa de las corridas de toros³⁴⁷.

Además de Lima, en otras muchas ciudades del virreinato también se organizaron festejos taurinos, para celebrar acontecimientos felices. Sabemos que en la ciudad de La Plata, en la provincia de Charcas, pocos días después del establecimiento de la Audiencia y de la llegada del sello real, por regocijo de tan feliz evento se hicieron fiestas en las que hubo toros y juego de cañas, y que se hizo un tablado para que el regente y los oidores de la misma pudiesen ver las fiestas³⁴⁸. En la ciudad de Trujillo la festividad de Santiago se celebraba todos los años con misa, juegos de cañas y corridas de toros. Así consta en el siguiente acuerdo de 23 de julio de 1568: «...y asy se haga e cumpla cada año por esta horden, haziendo los Reguzijos de lidiar toros e Jugar cañas q. se acostumbra, e asy se probeyo»³⁴⁹. Pero, además, se organizaron otros festejos extraordinarios. Por ejemplo, sabemos que el tercer virrey de Perú, marqués de Cañete, durante su estancia en la ciudad camino de Lima, fue obsequiado con «muchas fiestas de toros y cañas; y el Marqués, como aficionado a caballos y ejercicio dellos, los domingos y fiestas salía a caballo y hallábase en la carrera»³⁵⁰. Igualmente, con motivo de la coronación de Felipe III, en cabildo de 2 de agosto de 1599: «... se propuso que su Mag. del Rey don Felipe tercero deste nombre señor nuestro por su carta escrita a este cabildo manda que se haga la ceremonia que se suele y acostumbra hazer en su coronacion en esta ciudad conforme se hizo en la villa

ha de ser obligado el que se Doctorare, à dar toros que se corran aquel dia del grado, en la plaza publica de esta Ciudad; á la qual han de venir desde la casa del Doctor graduado con acompañamiento, é insignias. Y acabado el regozijo, llevarán á el Rector á su casa, y de alli llevarán al Doctor a la suya» (En A. E. de SALAZAR Y ZEVALLOS, *Constituciones y Ordenanzas antiguas, añadidas y modernas de la Real Universidad y Estudio General de San Marcos de la Ciudad de los Reyes del Perú*, 1735, págs. 68-69).

³⁴⁶ CALMELL, *Historia taurina del Perú*, pág. 43.

³⁴⁷ Desde 1728 ejerció la rectoría del Real de San Felipe, y fue catedrático de prima de leyes y de cánones en San Marcos. Murió en 1759 habiéndose ordenado de sacerdote en la Congregación de San Felipe Neri (GARLAND SÁNCHEZ, *Lima y el toreo*, 18-21).

³⁴⁸ Vid. «Declaración del capitán Juan Cortés contra el regente y oidores de la Audiencia de los Charcas», de 4 de noviembre de 1566; en *Nueva Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España y de sus Indias*, publicada por Don FRANCISCO de ZABALBURU y Don JOSÉ Sancho RAYON, t. VI, Madrid, 1869, pág. 189.

³⁴⁹ G. LOHMANN VILLENA, *Actas del Cabildo de Trujillo 1566-1571*, t. II, Lima, 1969, pág. 123.

³⁵⁰ R. de LIZÁRRAGA, *Descripción del Perú, Tucumán, Río de la Plata y Chile*, ed. de I. Ballesteros, Madrid, 2002, pág. 282.

de Madrid remitiéndolo a un capítulo de una carta que escribió al Exmo. señor don Luis de Velasco bisorrey destes rreynos cuyo traslado su Exa. embio a este cabildo y se acordo que el domyngo proximo venidero que se contaran ocho dias deste presente mes se haga la dha coronacion con las ceremonyas y la instruccion e se encargo de hazer el tablado y adornillo al dho don Diego de Mora y de adereçar y colgar las casas del cabildo a cargo del Mayordomo desta ciudad y se le encargo a dhos alcaldes hordinarios el hazer bestir y adereçar los quatro reyes de Armas a costa desta cibdad y que se pregone que se cuelgue la plaça de la ciudad y se adornen las ventanas y este dia trayga el obligado toros para que en el se corran y se aperciban a los yndios yanaconas desta cibdad que hagan arcos en la dha plaça. Acordose en este cabildo que se excriba a su Exa. embie provision para que los vezinos desta cibdad asistan en ella y el Corregidr. les apremye a que tengan caballos y armas con penas que les ponga»³⁵¹.

Como vemos, los protagonistas del festejo eran los caballeros de la ciudad. No obstante, también hay una alusión a los indios, por ser los encargados de levantar los arcos de la plaza. Lo cierto es que como sucedió en Nueva España, parece que también aquí los indios se aficionaron y participaron muy pronto en estos espectáculos. No sucedió lo mismo con los negros, que apenas mostraron afición por este tipo de festejos. Al menos así se desprende de la falta de noticias al respecto. López Cantos señala que, en sus investigaciones, tan sólo encontró una referencia. Se trata de un festejo organizado por los ediles de Arica el día de la Virgen del Carmen, «una corrida de toros, en la que poco faltó para que uno de ellos matase a un lidiador negro». El carácter testimonial de este dato y la dificultad para encontrar otros similares avalan la hipótesis del citado autor³⁵².

En el resto del continente, las corridas de toros también se fueron consolidando a lo largo del siglo XVI. Las noticias al respecto son dispersas pero muy ilustrativas. En 1532 en Acla, Nueva Granada, entre los festejos que se organizaron para agasajar al nuevo gobernador, Julián Gutiérrez, hubo una corrida de toros: «Con toda la dicha gente se salió a la plaza y corrió y capeó un torillo pequeño que se había encerrado; y porque era bravo lo mandó echar fuera». Treinta años más tarde, en Cali, el gobernador Agreda recibió una real cédula en la cual se le solicitaba que informara acerca de la conveniencia de que con fondos municipales se adquiriese un toro para lidiarlo por Pascuas. La respuesta fue afirmativa y la Corona dispuso que el festejo se celebrara «con separación de clases»³⁵³. Por lo que se refiere a la capital, se sabe que en el mes de julio de 1543 llegaron a Bogotá los primeros vacunos –35 vacas y 35 toros–. Los llevó el conquistador

³⁵¹ J. ZEVALLOS QUINONES, *Actas del Cabildo de Trujillo 1598-1604*, Lima, 1969, págs. 60-61.

³⁵² López CANTOS, *Juegos, fiestas y diversiones*, pág. 166.

³⁵³ F. GARCÍA PELÁEZ, *Memorias para la Historia del antiguo reino de Guatemala. Redactadas por el Ilustrísimo Señor Doctor don -----, Arzobispo de esta Santa Iglesia Metropolitana*, t. II, 3.^a ed., Guatemala, 1971, pág. 172.

Luis Alonso de Lugo, y cada animal se vendió a razón de mil pesos de oro. Seguramente a partir de ese momento comenzaron a correrse toros en la ciudad. Durante el periodo colonial se celebraron corridas de toros en la Plaza Mayor, pero también era frecuente correr toros por las calles y plazas de los barrios. Las corridas tuvieron carácter ocasional, se celebraban en casos excepcionales como la entrada de autoridades –presidentes de la Audiencia o virreyes–, por la proclamación de un nuevo monarca o con motivo de la onomástica del mismo. Los festejos duraban varios días y predominaba el toreo a caballo. Una práctica muy habitual eran los denominados *toros de rejón*. Se trababa de toros enmaromados, es decir enlazados por los cuernos con una cuerda de cuero, cuyo extremo opuesto manejaba desde su caballo un experto *orejón*. Las reses eran abatidas con banderillas o azagayas de arpón sencillo y doble pero, en cambio, parece que no fue frecuente el uso del rejón de muerte o la lanzada³⁵⁴.

La ciudad de Quito solía solemnizar las principales fiestas religiosas, como la Pascua del Espíritu Santo, con corridas de toros. Y también honraba de este modo a sus santos protectores. El 2 de abril de 1590, el cabildo acordó buscar la protección de algún santo que intercediera por ella para evitar los graves males que entonces aquejaban, «como temblores, pestes y hambrunas». Resultó elegido San Jerónimo que, a partir de entonces, se transformó en patrón perpetuo de la ciudad, estableciéndose su fiesta como la más solemne de todas. Por ello, entre otros regocijos, se dispuso que tal acontecimiento se celebrara «con juego de cañas y toros», y así se hizo en adelante³⁵⁵.

En Guatemala, pese a los apuros económicos de la ciudad, se organizaron corridas de toros para festejar diversos acontecimientos. En 1557, el cabildo acordó que hubiera toros por la proclamación de Felipe II. Y, según consta en el acta del 27 de mayo, «este día por la tarde hubo regocijo de toros hasta casi hora de la noche». Y volvió a haber «toros y juegos de cañas» el miércoles y jueves siguientes, «con grandísimo placer de todos»³⁵⁶. La ciudad tomó gusto a las fiestas y unos meses más tarde, en el cabildo de 3 de junio, se dice: «Los dichos señores, justicias e regidores, mandaron que se gasten las puyas necesarias para los toros de la fiesta de Corpus Christi y para la fiesta del señor Santiago, y que se paguen de los bienes y rentas de esta ciudad». Parece que, a partir de entonces se consolidó la costumbre de correr toros en las principales fiestas de la ciudad. En el cabildo de 14 de noviembre de 1561 se acordó que para celebrar el día de Santa Cecilia, aniversario de la conquista, se sacase el pendón real «e que el dicho día [22 de noviembre] se corran toros e se gasten veinte tostones de penas para

³⁵⁴ C. PARDO UMAÑA, *Los toros en Bogotá. Historia y crítica de las corridas. El arte del toreo moderno*, Bogotá, 1946, págs. 29-33.

³⁵⁵ R. DESCALZI DEL CASTILLO, *La real audiencia de Quito, claustro en los Andes*, Quito, 1978, págs. 299 y 360.

³⁵⁶ GARCÍA PELÁEZ, *Memorias para la Historia del antiguo reino de Guatemala*, pág. 172.

el dicho efecto, e gastandose por el mayordomo de la ciudad se le recibirán en cuenta»³⁵⁷. Y también hubo toros en 1572, con motivo del nacimiento del futuro Felipe III. Así se dispuso en el cabildo de 19 de septiembre, al establecerse que se organizaran los siguientes regocijos públicos: tiros de pólvora, colgaduras, luminarias en las casas y en las calles, juegos de cañas, corridas de toros y salida del pendón³⁵⁸. Así debían desarrollarse los festejos de toros y cañas: «... que se hiciese por los encomenderos llamando el Presidente á los ausentes, un juego de cañas repartido como es usanza por sus cuadrillas de caballería, y que ese día por la mañana, que sería el del Señor San Francisco, 4 de Octubre, hubiesen encierro de toros por la Caballería dela Ciudad, y que á la tarde después de terminado el juego de cañas se lidiassen los que quedasen en el coso»³⁵⁹. Y, pese a la prohibición pontificia, el 26 de enero de 1573 fue recibido con toros en la ciudad de Santiago el doctor Pedro de Villalobos, en calidad de presidente y gobernador³⁶⁰.

Respecto a Chile, se cree que hacia 1555 ya se organizaban festejos taurinos con cierta regularidad porque, en 1575, el cabildo se refiere a la costumbre de hacer barreras y cercar la plaza por los vecinos «de más de veinte años a esta parte». Las corridas se verificaban en la Plaza Mayor, que era habilitada con toldos y tablados en los días de fiesta, que eran San Juan, Santiago y la Virgen de Agosto³⁶¹.

También hubo toros de manera regular en Cuba y Puerto Rico desde 1555. En ambas islas, los días señalados para estos festejos eran San Juan, San Pedro y Santiago. En esas fechas los cabildos estaban obligados a sufragar los toros con los bienes de propios. Pero también podían celebrarse corridas por otros motivos, como el cumplimiento de una promesa: estaríamos ante las mencionadas *corridas votivas*, que pronto se popularizaron en América. Así, en 1569 La Habana se vio invadida por una plaga de hormigas por lo que se reunió de cabildo buscando la intersección del santo correspondiente. Como no encontraron en el santoral ningún abogado contra esos insectos, decidieron echarlo a suerte entre todos. Le correspondió tal fortuna a San Simón que, desde ese momento, fue proclamado santo intercesor contra las hormigas. Para celebrar tan feliz elección, los ediles dispusieron que todos los años, en su festividad, hubiera vísperas, misa y procesión, y que se lidiaran «dos toros». En La Paz, en el Alto Perú, la primera noticia se remonta a 1562. Ese año los capitulares establecieron que el ayuntamiento estaba obligado a proporcionar «cuatro toros que se corran en la

³⁵⁷ *Ibidem*, págs. 175-176.

³⁵⁸ *Ibidem*, pág. 177.

³⁵⁹ FUENTES Y GUZMÁN, *Recordación Florida*. t. II, pág. 378.

³⁶⁰ J. J. PARDO, *Efemérides para escribir la historia de la muy noble y muy leal ciudad de Santiago de los caballeros del reino de Guatemala*, Guatemala, 1944, pág. 21.

³⁶¹ PERERÍA SALAS, *Juegos y alegrías coloniales en Chile*, págs. 63 y 102.

ciudad todas las fiestas del año, que la justicia y regimiento se los pidiere a su costa, los cuales sean toros buenos y no vacas, ni bueyes»³⁶².

Unos años antes, en 1555, ya se corrieron toros en la villa imperial de Potosí. Fue para celebrar la devoción al Santísimo Sacramento, a la Concepción de María y al apóstol Santiago. Se sabe que, entre otros festejos, se corrieron toros cinco días «con grande regocijo de los diestros españoles, que la braveza y la vida de aquellos feroces brutos quedaban aniquilada a la fortaleza de sus brazos y rejonnes, con mucho aplauso del numeroso gentío que los veía». La siguiente corrida tuvo lugar en noviembre de 1556, para celebrar la coronación de Felipe II. Y ya en 1577, dentro de los festejos organizados con motivo de la finalización de la magna obra de las lagunas en las cercanías de Potosí, se programaron festejos taurinos. Estos tuvieron lugar en la recién estrenada plaza del Regocijo que, en adelante, se convirtió en el lugar habitual de celebración de estos espectáculos. En aquella ocasión se corrieron «doce bravos toros desde la una a las tres de la tarde»³⁶³.

También sabemos que en la ciudad de Santa Fe, fundada en 1573, muy pronto se corrieron toros en su plaza de Armas³⁶⁴. Las actas del cabildo así lo reflejan. Según consta en la de 1 de octubre de 1590, el 10 de septiembre anterior se reunió en el ayuntamiento la justicia y regimiento, «los cuales todos juntos trataron y acordaron, que cometían y cometieron, unánimes y conformes el hacer traer todas las cosas necesarias para regocijar la fiesta del patrón San Jerónimo, de toros y barreras y lo demás al fiel ejecutor Fco. Ramírez y Anton del Pino, regidor, a los cuales acada uno de ellos se le dá facultad y poder para ello cual es necesario y que (roto) se nombre al mayordomo de la ciudad que haga hacer algunas pujas para los toros de la fiesta y que se haga con el mayor regocijo que se pueda hacer; ...»³⁶⁵. Unos años más tarde, el 7 de septiembre de 1595, volvió a reunirse el cabildo para tratar diversos asuntos, y entre otros: «... ordenaron que se celebre la fiesta del señor San Jerónimo, patrón de esta ciudad y se hiciesen cañas y se corran toros y se traigan para ello aquel día tomándolos de lo [sic] que hubieren en las vacadas de las personas que tienen sus estancias, y todo se haga á según que es uso y costumbre en semejantes días»³⁶⁶.

En la ciudad de Caracas existen indicios razonables para pensar que poco después de su fundación, el 25 de julio de 1567, se organizaron corridas de toros.

³⁶² LÓPEZ CANTOS, *Juegos, fiestas y diversiones*, pág. 161.

³⁶³ M. CASTILLO MARTOS, «Toros en el altiplano andino (1550-1650). Una aproximación a su historia», en *Fiestas de toros y sociedad*, Sevilla, 2003, págs. 211-234; la ref. en págs. 221-222.

³⁶⁴ L. M. CALVO, *La construcción de una ciudad hispanoamericana. Santa Fe la Vieja entre 1573-1660*, Santa Fe (Argentina), 2004, pág. 141.

³⁶⁵ *Actas del cabildo colonial. Años de 1575 a 1595*, recopiladas y publicadas por el Dr. Manuel V. Cervera, t. I, Santa Fe (Argentina), 1924, pág. 116.

³⁶⁶ *Ibidem*, pág. 220.

Desde luego, sabemos que en la última década del siglo ya estaban normalizadas y que era costumbre celebrar festejos taurinos el día su patrón, Santiago. Así lo atestigua el acta de 22 de mayo de 1591, que recoge el siguiente acuerdo: «... Y estando assi juntos [la justicia y el regimiento] en su cavildo se acordó que para la fiesta de Santiago primero venidero, se nombre *capitán* que hirá con la gente por los toros; y assí todos juntos nombraron por *capitán* de los toros a Ginés Hernández, vezino de esta ciudad»³⁶⁷. Muy similar es el siguiente acuerdo de 28 de junio de 1593: «En este cavildo se trató de que las fiestas de Santiago están mui sercanas, en el qual día esta ciudad lo regosixa y es costumbre nombrar un capitán que dizen capitán de los toros para los traer y dar orden a los traer para el regosixo que en dicho día se haze; y habiendo conferido sobre ello, acordaron de que se señale por tal *capitán* para el dar orden de traer los dichos toros a Francisco Sanches de Córdoba, vezino de esta ciudad, el qual se le manda notificar que lo haga traer para el dicho día de Santiago, como es costumbre»³⁶⁸. Al año siguiente se acordó que, en adelante, el *capitán de los toros* fuera un miembro del cabildo. Ese año fue elegido el regidor perpetuo Martín de Gámez³⁶⁹.

II.2.4 *Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: el cabildo ocupa un lugar principal en los festejos taurinos*

La organización de los festejos taurinos durante toda la época virreinal exigió un complejo orden y protocolo. Especialmente cuando las corridas conmemoraban algún acontecimiento relacionado con la familia real o la llegada de las principales autoridades civiles, especialmente de los virreyes. No en vano se trataba del representante del rey en aquellos territorios. En este tipo de celebraciones todo –plaza, ganado y toreros– debía corresponder a la importancia del acontecimiento solemnizado.

Destaca por su suntuosidad el recibimiento organizado en 1585 en la ciudad de México al virrey marqués de Villa Manrique, pues entonces la situación económica del virreinato pasaba por uno de sus mejores momentos. Entre los regocijos programados no faltaron las corridas de toros y los juegos de cañas. Los regidores encargados de preparar la plaza tuvieron que esforzarse para ubicar debidamente a tan altas autoridades: «... la hicieron amplia y bien dispuesta, con andamios correspondientes y dos Toriles, el de entrada y el de salida. Así mismo los Tablados para el Virrey y los Tribunales y uno espacioso y primorosamente adornado para la Virreina, su séquito y las esposas de los Oidores, Regidores, Oficiales Reales y la nobleza. Doce Cuadrillas dirigidas por el Corregidor y Regidores (entre éstos Don Luis de Velasco, hijo del segundo Virrey y un poco

³⁶⁷ *Actas del cabildo de Caracas*, t. I, pág. 167.

³⁶⁸ *Ibidem*, pág. 267.

³⁶⁹ *Ibidem*, pág. 382.

más tarde, Virrey de Nueva España y del Perú), justaron en estas memorables fiestas»³⁷⁰.

En el virreinato del Perú, como se ha apuntado, las fiestas de toros se consolidaron más tarde. Sin embargo, en la segunda mitad del siglo XVI el espectáculo ya estaba plenamente arraigado, por lo cual se dictan numerosas disposiciones para su regulación. Una de las más antiguas fue una ordenanza «acerca de los derechos que el Alguacil Mayor de esta ciudad había de llevar por la ocupación y trabajo que tenía cuando se corran toros...». La promulgó en Lima, el 11 de noviembre de 1556, el tercer virrey del Perú, Andrés Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete. En ella dispuso que de los toros que se corrieren en las fiestas de la ciudad, el primero debía darse al alguacil mayor «atento á que él y sus alguaciles se ocupan mucho en el hacer y deshacer y guardar las talanqueras»³⁷¹. Según Cossío, esta ordenanza es el documento taurino más antiguo del Perú³⁷².

Lo cierto es que la organización de los festejos taurinos requería la participación directa del cabildo o, al menos, de algunos de sus oficiales. El 30 de mayo de 1530, con motivo del nacimiento del infante Fernando, el cabildo de ciudad de México dio orden de que se pregonara lo siguiente: «... que cada uno aliepe sus pertenencias para el segundo día de pascua que se han de correr toros y jugar cañas y mandaron que nadie no saque lanza ni espada para los toros so pena que pierda las armas ni puas de garrochas con espinas y que la ciudad les dará las garrochas»³⁷³. Ese mismo día se acordó que las púas para el festejo las proporcionara el mayordomo. Así se dispuso: «Y ordenaron al mayordomo que mandara hacer tres pesos de púas para garrochar los toros»³⁷⁴.

En Caracas, el alférez mayor de la ciudad era el encargado de nombrar a los participantes en los juegos de cañas, mientras que el alcalde se ocupaba del acondicionamiento de la plaza, así como de los útiles necesarios para los festejos. El siguiente acuerdo, de 18 de julio de 1598, se refiere a estas obligaciones: «Tratóse en este cabildo que por quanto de oy en ocho días es día de Santiago y esta çiuudad tiene hecho boto que se solemnice aquella fiesta con juego de cañas y toros, como hasta aquí se a hecho, por tanto que nombravan y nombraron por capitán para que vaya por los toros a Diego de Ledesma, vecino desta çiuudad, y los tray(ga) y encierre como es costumbre, y se le notifique luego; y asimismo se avise al alférez mayor desta çiuudad que nombre luego personas que le pareçiere

³⁷⁰ RANGEL, *Historia del toreo en México*, págs. 24-25.

³⁷¹ CALMELL, *Historia taurina del Perú*, pág. 31.

³⁷² COSSÍO, *Los toros*, t. IV pág. 31.

³⁷³ R. ANDRÉS MARTÍN, «Toros y cañas en la ciudad de México (siglos XVI y XVII)», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 32, Sevilla, 2012, págs. 103-136; la ref. en pág. 119.

³⁷⁴ RANGEL, *Historia del toreo en México*, pág. 8.

pueden el dicho día jugar cañas; y en lo demás de limpiar la plaza y haçer barre-ras y garrochas y toriles el alcalde Lázaro Bazquez se encargue dello»³⁷⁵.

Y, por supuesto, el cabildo ocupaba un lugar privilegiado en estos festejos. En el título VII –De los asientos del cabildo en lugares públicos– de las «Ordenanzas para la ciudad de Cuzco», dictadas por el Virrey Francisco de Toledo el 18 de octubre de 1572, se establece: «... y cuando hubiere fiestas públicas de regocijo, ordeno y mando: que así mismo estén juntos [la Justicia y el Regimiento] en las dichas fiestas y el alguacil mayor y menores entiendan en lo que toca a la plaza; y si hubiere visorrey y gobernador en las dichas fiestas, el corregidor y alcaldes han de servir en lo susodicho, y en cualquier caso y lugar a donde estuviere la dicha congregación procuren que esté atablado y ordenado y con la decencia que conviene para la autoridad que representan los que allí están, lo cual se les encarga que hagan y cumplan, como déllos se confía»³⁷⁶.

En la ciudad de Quito, desde su fundación, el protocolo en las fiestas y regocijos públicos fue una cuestión prioritaria, que el municipio no dudó en hacer valer ante otras instituciones. El 20 de abril de 1574 el cabildo resolvió trasladarse en corporación ante la Audiencia para pedirle que se guardasen en la ciudad los usos y costumbres establecidos por su Majestad, como era sacar el pendón real la víspera y el día de la Pascua del Espíritu Santo. Un mes más tarde se con-vino para dar mayor brillantéz a esas conmemoraciones que se realizasen «juegos de cañas» y «fiestas de toros», que tendrían lugar, como siempre, en la Plaza Mayor, donde se armarían los palcos y tendidos acostumbrados: «El señor Alcalde se comprometió a ordenar este pedido y asimismo insinuó que el Alférez Real de la ciudad, dé la debida colocación en orden de jerarquía a los señores de la Real Audiencia»³⁷⁷. Por supuesto, los miembros del cabildo estaban obligados a presenciar las fiestas de toros. Cuando en 1597 la ciudad acordó festejar de forma solemne la fiesta de San Jacinto, dispuso que el domingo «todos los Capitulares del Cabildo debían concurrir a la procesión, misa y fiesta correspondiente, para al otro lunes, presenciar los juegos de cañas y corridas de toros»³⁷⁸.

Y también es importante señalar la participación activa de algunas autoridades en estos espectáculos. En una de las corridas que se organizaron en la villa imperial de Potosí, el año 1590, para celebrar la «colocación del templo de la sagrada Compañía de Jesús», además de seis caballeros azogueros y diputados de aquel gremio, entraron en la plaza del Regocijo: «... con muy ricos y gallardos trajes el justicia mayor don Pedro Zores de Ulloa, el alguacil mayor de la Villa don

³⁷⁵ *Actas del cabildo de Caracas*, t. I, pág. 494.

³⁷⁶ H. H. URTEAGA, *Fundación española del Cusco y Ordenanzas para su Gobierno. Restauraciones mandadas ejecutar del primer libro de cabildos de la ciudad por el virrey del Peru Don Francisco de Toledo*, Lima, 1926, pág. 87.

³⁷⁷ DESCALZI, *La real audiencia de Quito, claustro en los Andes*, pág. 240.

³⁷⁸ *Ibidem*, pág. 357.

Diego Girón, el alcalde provincial don Antonio Montenegro, y don Alvaro de Antequera, tesorero de la Casa de Moneda, con otros caballeros, que todos con mucha destreza alancearon y mataron ocho toros, y luego jugaron alcancías, y dando carreras en pareja se salieron de la plaza»³⁷⁹. Precisamente, un leve problema de protocolo ocurrido durante el desarrollo de unas corridas de toros provocó uno de los sucesos más sangrientos vividos en aquella ciudad. Sucedió en el mes de marzo del año 1600, en unos festejos organizados por el cabildo en honor del teniente de corregidor Álvaro Patiño. El segundo día que se corrían toros estaban en el balcón de la plaza Matín de Igarzábal, vascongado, y un mancebo criollo llamado Nicolás de Enríquez. Este último dio una caja de colación a una dama que estaba en un balcón próximo. El vizcaíno se indignó tanto que tomó en brazos al mancebo y lo arrojó por el balcón. Cayó el mozo tan aturdido que llegaron a pensar que estaba muerto. Llegó la noticia a su padre, Juan Enríquez, que estaba cerca de la plaza y al ver a su hijo de ese modo subió al balcón y mató con su espada a Igarzábal. El alboroto degeneró en cruel reyerta entre bandos, pues andaluces, extremeños y portugueses hicieron frente a los vascongados. En medio de la confusión se soltó en la plaza un toro que «con gran ligereza y ferocidad, levantando a unos y atropellando a otros hizo gran estrago, y embistiendo a una de las mujeres que allí estaban, tomándola de las faldas (que luego se enredaron) la arrastró por parte de la plaza dejándola herida y casi desconyuntada. No cesaban los hombres de acuchillarse, diez aquí, cuatro acá, y dos acullá. Retirose el corregidor por escapar la vida, y los de los bandos se fueron a sus casas cansados de pelear, y desde ese día se continuaron las muertes, heridas y pependencias, sin que en muchos años se gozase de un bien tan grande como la paz»³⁸⁰.

II.2.5 *Fiscalidad concejil: los cabildos financian los festejos taurinos*

En general, los ayuntamientos asumieron los gastos que ocasionaban las diversiones oficiales y populares financiándolas, en su mayor parte, con cargo a los bienes de propios. Como el coste solía ser muy elevado, a veces se quedaban sin fondos para hacer frente a las necesidades más perentorias del lugar. En esos casos tenían que recurrir a las derramas. Los juicios de residencia de las autoridades indianas están repletos de cargos contra los capitulares por estas imposiciones tributarias. Las justificaciones siempre eran las mismas: los arbitrios municipales a duras penas cubrían los gastos de «las fiestas patronales y votivas»³⁸¹.

³⁷⁹ Al parece, en el texto hay una confusión de sujetos pues Pedro Zores de Ulloa era el corregidor propietario y Antonio Montenegro su teniente. Además, en 1590 era alguacil mayor Diego Caballero de la Fuente (ARZÁNS DE ORSÚA Y VELA, *Historia de la Villa Imperial de Potosí*, t. I, págs. 211-212, nota 3).

³⁸⁰ *Ibidem*, t. I, págs. 245-246.

³⁸¹ LÓPEZ CANTOS, *Juegos, fiestas y diversiones*, pág. 105.

Una parte importante de esos gastos se destinaba a los festejos taurinos. Algunas partidas, como el coste de los toros, se cubrían con la obligación que tenían los arrendatarios de las carnicerías municipales de proporcionar toros para las corridas que organizaba el cabildo. Sin embargo, había otros muchos gastos. En la cuenta que hizo el cabildo de la villa de Potosí para los seis días que se corrieron toros en 1600 por la coronación de Felipe III se incluyen los siguientes gastos: «250 adobes para hacer las escaleras del tablado; 600 garrochas, para dos días de toros; tafetanes de colores, de España, para los gallardetes del tablado». Además, hubo que aderezar los balcones del cabildo, que estaban en muy malas condiciones. También se gastaron cuatro pesos corrientes en hierba para dar de comer a los toros; se pagaron otros 10 pesos corrientes a cinco indios músicos que sirvieron en esas fiestas, 56 al pintor que hizo el retrato del rey, ocho pesos a cuatro «indios chirimías», 230 por la colación que se dio el día del estandarte al cabildo y resto de invitados y 50 libras de pólvora. Todo ello sumó un total de 1.761 pesos 4 tomíes, «y el cabildo quedó alcanzado en 19 pesos corrientes»³⁸².

Así pues, estos espectáculos resultaban muy costosos y las autoridades fueron conscientes y causantes de ello. En Lima, Diego López de Zúñiga y Velasco, conde de Nieva y cuarto virrey del Perú, dictó una provisión, el 19 de julio de 1563, fijando en cuatro las fiestas principales para correr toros –Reyes, San Juan, Santiago y Nuestra Señora de Agosto–. Era costumbre que, durante las mismas, se reunieran las principales autoridades, como el virrey, los oidores y el presidente de la Audiencia, en las casas del cabildo, para presenciar los festejos, y se les obsequiaba con colación, a costa de los propios y rentas de la ciudad. El virrey decidió mantener esta práctica y dio licencia al cabildo para gastar en cada una de ellas 150 pesos³⁸³. Se trataba de una cantidad ciertamente elevada que su sucesor, Francisco de Toledo, redujo a 200 pesos para una sola fiesta anual que designara el cabildo³⁸⁴. Pero la restricción duró poco tiempo. Las corridas de toros se incrementaron y con ellas los gastos. Una parte importante se destinaba a pagar las garrochas y rejoncillos; otras sumas menores hacían frente al coste del aderezo de la plaza, pago de trompetas y chirimías o propina del que cuidaba el toril. Ahora bien, sin duda, el gasto principal continuó siendo el destinado a la colación o refresco que se ofrecía a las autoridades.

En México parece que, en un principio, las corridas de toros y los juegos de cañas se financiaron a través de las penas o multas que percibía el ayuntamiento. Así consta en el siguiente acuerdo de 28 de julio de 1533: «... el día de sant ypolito y se corran toros y jueguen cañas y quo lo que se gastare en los susodicho tenga cuenta dello el mayordomo desta cibdad e se pague de las penas aplicadas

³⁸² ARZÁNS DE ORSÚA Y VELA, *Historia de la Villa Imperial de Potosí*, t. I, pág. 244.

³⁸³ Recoge el texto íntegro de la provisión CALMELL en *Historia taurina del Perú*, págs. 33-34.

³⁸⁴ *Ibidem*, págs. 35-36.

a la dicha cibdad». Pronto estas cantidades debieron resultar insuficientes y hubo que recurrir a otras fuentes de financiación como los «propios de la ciudad». Ya en los últimos años de la centuria, estos recursos tampoco cubrían el coste de los festejos. Esto, unido a otras necesidades más urgentes como los gastos estructurales de la ciudad, provocó la oposición a la celebración de las tradicionales corridas de toros y juegos de cañas por parte de algunos regidores. En 1597 se tomaron nuevas medidas, como sacar a subasta todos los sitios de la plaza, aunque con poco éxito. Las actas de 7 de septiembre del año siguiente resumen de este modo la grave situación económica: «... me ha informado el cabildo y rregimiento desta ciudad que no tiene al presente dineros ni propios con que acudir a esto por estar empeñada y pedidome diese orden comose suplise en otra manera el gasto para el dicho effeto y por que el año pasado trato de rematar todos los sitios de la plaça portales de mercaderes y donde están los escriuanos y pregoneros y sitios de mesillas donde venían los buhoneros puente y tiendas en eldes y sobre las acequias y arrimadizos y tablados para fiestas y no tuvo effeto...». Pese a todo, como apunta Rubén Andrés Martín, la popularidad de ambos espectáculos era tal que los regidores de la ciudad garantizaron estas fiestas, haciendo recorte de gastos, recurriendo a préstamos de particulares, reutilizando materiales y construyendo mobiliario permanente³⁸⁵.

II.3 DERECHO ARAGONÉS

Como sucedió en Castilla, en los reinos de la Corona de Aragón también se organizaron fiestas de toros para conmemorar acontecimientos felices o para festejar a los santos locales. Tenemos noticias sobre la celebración de corridas de toros desde la Baja Edad Media y, como en el resto de la Península, fueron organizadas por los concejos municipales que asumieron las competencias relativas a fiestas, por lo cual promulgaron numerosos acuerdos o bandos y ordenaciones municipales. Estas últimas eran normas emitidas por los propios concejos, por los señores o por la corona. Hay que situarlas en una línea de continuidad con las cartas de población y los fueros de siglos anteriores, pues todos ellos están dirigidos a dotar a un lugar determinado de unas pautas y directrices de buen gobierno, tanto en lo económico como en lo administrativo y corporativo. Algunas se elaboraron para recopilar las normas dispersas, lo que dificultaba su aplicación, otras para adaptarlas a los nuevos tiempos. Y, en cuanto a su contenido, podían tener carácter general o hacer referencias a aspectos concretos de la comunidad, como las corridas de toros³⁸⁶. Así pues, el anacronismo de los fueros medievales aragoneses se palió con la promulgación de ordenaciones municipa-

³⁸⁵ ANDRÉS MARTÍN, «Toros y cañas en la ciudad de México (siglos XVI y XVII)», págs. 120-123.

³⁸⁶ F. ZARAGOZA AYARZA, *Las Ordenaciones de La Almunia de Doña Godina (1610)*, Zaragoza, 2004, pág. 10.

les que, junto con los acuerdos y las sentencias arbitrales, se convirtieron, en la práctica, en el principal instrumento de gobierno de las ciudades aragonesas en el siglo xvi³⁸⁷.

II.3.1 *Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: se reparan los daños causados por toros y vaquillas*

En los libros de actas municipales de los concejos aragoneses aparecen relacionados frecuentes incidentes provocados con motivo de los festejos taurinos. No es, pues, extraño que algunos acuerdos se refieran al pago de indemnizaciones. María Luz Rodrigo señala que en el siglo xvi en Daroca es frecuente encontrar, entre los gastos ocasionados por el festejo, la reparación de daños causados por los toros. Lo cierto es que se conserva un proceso del justicia de Daroca, de 20 de julio de 1522, en el cual Jaime de Oviedo, agricultor, pide una indemnización de 14 o 15 florines de oro por la muerte de su mula como consecuencia de la cornada propinada por un buey *bermejo, cari hosco, lunanco y hornero*³⁸⁸. Y es que en esos incidentes, a menudo, aparecen involucrados animales de montar o de labranza. Alfonso Zapater refiere varios casos ocurridos en la misma ciudad, como el de un buey que fue muerto por un toro en el año 1565; o la denuncia presentada en 1589 por Juan Villarroya porque un toro que se escapó de la plaza le mató un borrico, por lo cual solicitaba una indemnización que el concejo le negó; ese mismo año, en cambio, le pagaron a Martín Moreno 15 sueldos por el daño que le hizo la vaquilla de la ciudad a su borrico. En 1591 ese mismo astado, mientras se corría públicamente por las calles de la ciudad, hirió de gravedad a un macho que llevaba un mozo. En este caso, la responsabilidad no debió ser de la vaquilla porque, aunque el macho murió posteriormente, el concejo denegó la indemnización solicitada por el propietario. Sin embargo, sí autorizó el pago de 8 sueldos a causa del destrozo ocasionado por una célebre vaquilla de la ciudad en una propiedad de un tal Valero Escamilla³⁸⁹.

Precisamente para evitar estos daños, se tomaron ciertas medidas de precaución antes y durante el espectáculo. Por ejemplo, sabemos que en la ciudad de Segorbe los toros eran proporcionados por los carniceros de la ciudad o arrendados en lugares próximos. En el segundo caso, la ciudad encargaba esta misión a pastores especializados, a quienes pagaba un salario, además de la carne, el pan y el vino que tomaban durante su estancia. En ocasiones viajaban acompañados del dueño de los toros, así como de otras personas enviadas por la ciudad para garantizar la seguridad tanto en el traslado como durante su guarda y custodia.

³⁸⁷ J. L. CASTÁN ESTEBAN, *El final de los Fueros de Teruel y Albarracín en el siglo xvi*, Teruel, 2009, pág. 157.

³⁸⁸ RODRIGO, «Juegos y festejos en la ciudad bajomedieval», pág. 757.

³⁸⁹ ZAPATER, *Tauromaquia aragonesa*, t. II, págs. 13-14.

Por ejemplo, en 1551 contrataron a unos moriscos para su conducción, y se pagó «a los que anasen a guardar los bous de nit». Para su custodia se levantaba un corral que pudo estar situado en el río –en 1572 se pagó a los hombres que habían de guardar los toros en el río– o junto a la muralla –en 1580 realizó un pago al cantero Miguel Buendía «per la obra que feu en lo corral dels bous y calçar la muralla en lo dit corral»–. Además, era misión del concejo preparar la plaza del Mercado para los toros, colocando entablados y tancas para cerrar las entradas y los corrales. En 1574 se registra un pago «a mestre Miguel Bernach y mestre Bernch Doro, fusters, per los cadafalcos tanques y corral per a dits bous». Estos entablados se realizaban con «corda y claus» y repiten en años sucesivos³⁹⁰. En la ciudad de Alcoy los jurados eran los encargados de organizar el festejo popular, que tenía lugar la víspera de la fiesta de San Juan y consistía en correr un toro en la plaza de Las Corts, debiendo procurar en todo caso «que nos pug a fer gran dany als veíns y abitadors de la villa»³⁹¹.

II.3.2 *Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: los arrendadores de las carnicerías obligados a entregar toros para las fiestas*

Como ya vimos en la Edad Media, muchos concejos establecieron una serie de servicios municipales encargados de garantizar el abastecimiento de ciertos productos y la prestación de servicios de primera necesidad a los convecinos. Estas actividades municipales perseguían un cuádruple objetivo: recaudar fondos para el erario público, procurar el abastecimiento permanente de productos, evitar la especulación en los precios y prestar servicios a los vecinos. Para ello firmaban unos contratos, cuyo estudio es una fuente interesantísima para conocer algunos datos de la vida aragonesa de siglos pasados. Entre los servicios que arrendaban los concejos estaban los destinados al suministro de alimentos como el pan, el pescado o la carne. En la ciudad de Daroca, por ejemplo, los interesados en obtener los derechos de monopolios sobre las carnicerías concurrían a una puja. El concejo establecía un monto por el arrendamiento y unos precios de venta iniciales, y los aspirantes disponían del tiempo que duraba encendida una vela para disponer ofertas a la baja en el precio sobre la base del monto inicial. En ocasiones, también podían ofrecer una cantidad de dinero mayor por el mismo precio de venta al público. La última oferta antes de que se consumiese la vela era la aceptada. En general, el municipio no tuvo dificultades para encontrar personas dispuestas a arrendar el abasto de carne que, en su inmensa mayoría, pertenecían al estrato de ciudadanos, es decir, gentes con los recursos suficientes

³⁹⁰ GUERRERO CAROT, «Antecedentes históricos de la fiesta de los toros», pág. 65.

³⁹¹ A. ESPI VALDÉS, *Miscelánea histórica de la Fiesta de Toros en Alcoy*, Valencia, 1963, págs. 25-26.

para asumir los importantes gastos que acarrea el suministro de carne³⁹². Pues bien, como sucedió en siglos pasados, entre las condiciones del arriendo solía figurar la obligación de suministrar toros para los festejos taurinos locales. En el contrato de concesión de la carnicería de la villa de Ayerbe a Miguel Cucalón, en 1502, se establece el precio del arriendo –500 sueldos–, la duración de la concesión –desde Pascua de Resurrección hasta las Carnestolendas–, el precio al que debían venderse las diferentes carnes, y la obligación del carnicero de suministrar dos bueyes bravos para correr el día de San Juan Bautista³⁹³. Así consta en el contrato: «Item mas adelante es condicion quel dicho carnicero sea tenido de comprar y trayr dos bueyes bravos pora correr y dar solaz o alegría a la villa poral día de Sant Johan Babtista primero venient. E mas adelante que aya e pueda matar dos bueyes para comer y pesar y compartir los vezinos de la dicha villa y otros quende querran a precio libra de cinco dineros»³⁹⁴.

Igualmente, en Zaragoza el concejo ejercía el monopolio total del abasto de carne. La comercialización se realizaba a través de las carnicerías municipales –la Mayor, la del Mercado, la de los Nuevos Convertidos y las del Coso–, que se arrendaban a particulares. La mayor parte de los arrendatarios eran los principales mercaderes aragoneses, lo que permite suponer que se trataba de un negocio rentable, pese a que el concejo imponía los precios de venta. La ganancia debía estar relacionada con el hecho de que los arrendatarios eran los propietarios de las reses que vendían, consiguiendo ellos directamente las plusvalías que, en otro caso, se llevaría un tercero como intermediario³⁹⁵. Al tratarse de propietarios de reses, no es extraño que entre las condiciones del arrendamiento se incluyera la provisión de animales para algunos festejos taurinos. En el libro de contratos del año 1542 de la ciudad se establece el arrendamiento de sus carnicerías a Bartolomé García por tres años y 100 ducados de renta anual. Y entre las condiciones que asume el arrendatario está la de suministrar los animales que se corrían durante las fiestas de San Juan y Nuestra Señora de Agosto, reiterando lo ya se establecido en 1494. Dice así: «Item es condición que los dichos mantenedores de las dichas carnicerías de la predicha Ciudad sean tenidos para el día y fiesta de Sanct Joan Baptista traher veynte bueyes para correr y otros veynte para el dia de Sancta María de Agosto que sean bravos a sus propias expensas sin sperar satisfaccion ni otras enmiendas algunas de la dicha Ciudad en las quales dos fiestas en el presente capitulo mencionadas y contenidas los dichos arrenda-

³⁹² MATEOS ROYO, *Auge y decadencia de un municipio aragonés*, págs. 311 y 315.

³⁹³ GÓMEZ DE VALENZUELA, *Derecho Municipal aragonés*, págs. 47 y 50.

³⁹⁴ *Ibidem*, pág. 81.

³⁹⁵ J. I. GÓMEZ ZORRAQUINO, *La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII (1516-1652)*, Zaragoza, 1987, págs. 159-161.

dores sean tenidos traer en los dichos veynete bueyes dos toros bravos de los quales el huno se haya de matar a garrochadas y lo haya de pagar la Ciudad»³⁹⁶.

También en la ciudad de Calatayud las principales solemnidades civiles y religiosas se celebraban con festejos taurinos, por lo que sus estatutos municipales regularon la cuestión de los toros. Como en otros muchos lugares, los arrendatarios de las carnicerías fueron los encargados de suministrar los animales. Vicente de La Fuente recoge un arreglo de la carnicería de 1550, en el cual se estipuló lo siguiente: «que los arrendadores [sic] hubiesen de dar á la ciudad *francamente* tres toros bravos para las fiestas de la Virgen de Agosto, de la fèria y de Corpus Christi. Y si se dejaba de correr algun toro, el arrendador abonaba á la ciudad 15 florines». Además tenían que dar otros tres toros a las cofradías de San Juan, San Pedro y San Marcial, por el precio de once ducados de oro cada uno. Los toros tenían que ser bravos pues, en caso contrario, el justicia enviaba por otros a costa del arrendador. La prueba se hacía 15 días antes de San Juan, que era el día en que comenzaba el arriendo. Unos años más tarde, en las Ordenanzas de Carnicería de 1574 se estableció lo siguiente: «que el arrendador sea tenido de dar graciosamente dos toros bravos para fochar [sic] e matar en la plaza mayor del Mercado, en dos días, cada día el suyo, que á los ditos Justicias e oficiales, o a la mayor partida de aquellos, será bien vista; e aquellos traer, e facer traer dentro de la dita carnicería cerrada de la dita ciudad a sus espensas, e ademas prestar dos, tres o cuatro novillos para fochar en dicha plaza»³⁹⁷.

Algo parecido sucedía en Daroca. Allí, aunque el concejo compró algunas reses, el arrendador de las carnicerías seguía siendo el encargado de proporcionar la mayor parte los astados, que ahora ya no se garrochaban, sino que se ensogaban y corrían. Por eso, al tratarse de espectáculos de vida, después de los festejos las reses le eran devueltas y pasaban a estar bajo su responsabilidad y custodia, pudiendo incluso alquilarlas para que fueran corridas en las fiestas de lugares próximos³⁹⁸. En 1582 se prohíbe «prensar» los toros durante su lidia y se pregona que nadie saque la percha fuera del umbral de la puerta so pena de pagar 10 sueldos en concepto de multa. Ese mismo año se acordó que el arrendatario de la carnicería estaba obligado a dar dos toros bravos y tres novillos para correrlos «los días que señalen el justicia y los regidores». Además, se dispuso que las reses bravas debían «probarse» ocho días antes de la Natividad de San Juan

³⁹⁶ SAN VICENTE, *Instrumentos para una historia social y económica*, t. I, págs. 182 y 184.

³⁹⁷ V. DE LA FUENTE, *Historia de la siempre Augusta y Fidelísima ciudad de Calatayud*, 2 vols., Edición facsimil del Centro de Estudios Bilbilitanos, Zaragoza, 1994; la ref. en t. II, págs. 389-390.

³⁹⁸ Esta práctica continuó en la centuria siguiente. *V. gr.*, el 14 de agosto de 1633, Antonio Seger, administrador de las carnicerías de la ciudad, dijo: «que los jurados del lugar de San Martín del Río le an pedido los toros de la ciudad para unas fiestas que an deazer para el mes de setiembre, asi que se determine si se an de dar» (RODRIGO-ESTEVAN, «Juegos y festejos en la ciudad bajomedieval», pág. 752).

Bautista, para ver si eran aptas para la lidia. Si tras la prueba, los toros no contaban con el visto bueno del justicia y regidores, el municipio podía traer otras reses «a costa del carnicero». No obstante, parece que no siempre se cumplió lo acordado pues, en 1589, Hernando el Zarzo pidió que se actuara contra los arrendadores de las carnicerías por no haber traído toros para verlos en el tiempo convenido³⁹⁹.

En la villa de Mallén, como ya vimos, el concejo se encargaba de concertar en las capitulaciones de la carnicería que se proporcionaran toros para las fiestas anuales. Así, en las de 30 de mayo de 1526 se establece: «Que el carnicero en cada un año de los dichos tres años haya de dar bueyes bravos en el campo pa correrlos en los días y fiestas de Sant Joan y de Sant Pedro y en el día de la Transfiguración ques el primero día de la dicha villa y tenga facultad la dicha villa en esos tres días de matar alguno de los dichos bueyes en el campo a garrochadas o en otra cualquier manera. Con eso empero que se coman o lo hayan de repartir»⁴⁰⁰. Este último párrafo vendría a confirmar que la carne de los animales muertos en la lidia se utilizaba para el consumo.

Respecto a Segorbe (Castellón), como ya vimos en el capítulo anterior, también allí los arrendatarios de las carnicerías eran los principales proveedores de toros «de la terra» para las fiestas de la ciudad. En el *Manual de Consells* (1496-1521) y en el *Llibre de certificacions dels senyors jurats de Sogorb*, (1522-1591) se conservan abundantes disposiciones relativas a esta cuestión. Así el 29 de mayo de 1512 el concejo decidió: «Item que com lo carnicer era tengut aturarse hun toro del que donava per a la festa de Sent Johan, lo que la ciutat mes voldria e apres donara aquell per a la festa de Sent Pere o per la festa de Sancta Maria de Agost, segons la ciutat deliberaria; que ara lo dit carnicer no sia tengut aturarse ningu dels toros de Sent Joan sino que en lloch de aquell neafa donar dos toros de la terra per correr e fer festa per al dijous de la font; la ciutat ne done altre que sien tres». También, el 26 de agosto de 1553 se acordó: «... se li dona [a un carnicero] lo bovalar sense ber treta alguna y done un corro de bous de la terra per al dia de Sent Juan». En cambio, en 1591, el arrendatario de la carnicería no cumplió la obligación que tenía de dar los toros para la fiesta y la ciudad tuvo que arrendar los toros en Requena: «Por occasio de haber faltat Joan Calas, vehi de Altura, avituallador en dit any de les carniceries desta ciutat en donar dit corro de bous lo dia de dijous de la font de la manera y com tenia obligació justa lo capitulat y pactat sobre axo en lo acte de capitulacio sobre dit avituallament fet y fermat entre la ciutat y aquel dit avituallador»⁴⁰¹. Seguramente por motivos similares la ciudad se vio obligada a buscar toros en otros lugares, arrendándolos

³⁹⁹ ZAPATER, *Tauromaquia aragonesa*, t. II, págs. 12-13.

⁴⁰⁰ EDO QUINTANA, «Un municipio aragonés en el siglo XVI», pág. 216.

⁴⁰¹ GUERRERO CAROT, «Antecedentes históricos de la fiesta de los toros», pág. 64.

a un «amo» por un tiempo determinado. En 1522 y 1574 se llevaron toros de Jérica, en 1522 de Soneja, en 1551 de Vall de Uxo, en 1572 de Viver, en 1577 de Andilla y, en 1590, de Requena. Sólo excepcionalmente algún particular, como Asin Mifer de Isquierdo, prestó un toro «pa correr en la dita festa»⁴⁰².

II.3.3 Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: se amplía el calendario festivo

En todos los casos correspondía al concejo la organización del festejo, para lo cual se adoptaron numerosos acuerdos y se promulgaron diversas ordenanzas. Son muchos los acuerdos municipales que se refieren a la organización de festejos taurinos por distintos motivos. Por ejemplo, en el Archivo de la villa valenciana de Utiel se conserva uno de junio de 1538, por el que se dispone la celebración de una corrida de toros para festejar la paz firmada entre España y Francia el día 18 de ese mes. En julio el concejo volvió a disponer la celebración de fiestas, esta vez por el regreso del rey a España tras sus expediciones navales, incluyendo entre los festejos corridas de vacas por las calles de la villa. El acuerdo dice textualmente: «Siendo la villa tan servidora de S. M., su Concejo dispuso una gran procesión el día de Santiago y que andasen por las calles trompas y juglares en la festividad de santa Ana, celebrándose por la tarde corridas de vacas»⁴⁰³. Unos años más tarde, el 15 de agosto de 1563, se celebró en la villa el enlace de Francisco de Aragón, duque de Segorbe, con Ana de Cárdenas, hija del duque de Maqueda. En su honor se organizaron grandes fastos y regocijos. Entre otros, el concejo dispuso la corrida de un toro por la tarde «a cuyo espectáculo –señala el cronista Miguel Ballesteros Viana– eran muy aficionados los vecinos de aquel tiempo»⁴⁰⁴. Cuando, el 10 de mayo de 1596, el duque de Gandía fue a tomar posesión de la villa de Pego, se organizó una corrida de toros en su honor. Y para la fiesta de la Cuaresma de 1599, los jurados pagaron «28 sous i diners als amos dels bous en governar-los els quals vingueren a córrer bous a dita vila per a dita festa»⁴⁰⁵.

A parte de estos festejos ocasionales, en la mayor parte de las localidades había unos días fijos al año para correr toros. Daroca festejaba con toros los días de San Juan, San Marcial, el Ángel Custodio y el Corpus Christi⁴⁰⁶. En Villena, la costumbre de celebrar con festejos taurinos las festividades más notables es muy antigua. Con todo, la primera referencia documentada aparece en torno a la fiesta del Corpus. En el libro correspondiente a las actas capitulares del ayuntamiento

⁴⁰² *Ibidem*, págs. 64-65.

⁴⁰³ J. MARTÍNEZ ORTIZ, *Documentos de la Historia de Utiel. Siglos XIII al XVI*, Utiel (Valencia), 1999, pág. 74.

⁴⁰⁴ BALLESTEROS VIANA, *Historia de Utiel*, págs. 256-257.

⁴⁰⁵ J. M. ALMELA, «Els bous de carrer i la festa a Pego», en *Toros en Denia y la Marina Alta*, Denia, 2012, págs. 144-147; la ref. en pág. 145.

⁴⁰⁶ RODRIGO-ESTEVAN, «Juegos y festejos en la ciudad bajomedieval», pág. 754.

to de la ciudad, se anota el siguiente acuerdo de 2 de junio de 1588: «Acordose que se gasten en toros en la fiesta del Sacramento, doscientos reales de propios, aunque el Rey Nuestro Señor, manda, se gaste mucha cantidad más, por esta vez». Unos años más tarde, el 25 de mayo de 1595, el regidor Diego de Varela comunicaba al ayuntamiento con motivo de la fiesta del Corpus Christi que «ayer que fue la vispera y hoy, se ha hecho fiesta de artes y danzas y fuegos». Por lo cual solicitaba que se le diera orden «de lo más que se hubiese de hacer en honra del Santísimo Sacramento». El ayuntamiento, atendiendo a su requerimiento, en la misma sesión acordó: «... que se corran toros de los mejores que hubiere en la ciudad en el día de la octava con que en lo hecho y por hacer no se excedan de los cien ducados, conforme a la cédula de su Majestad»⁴⁰⁷.

Por su parte, Castellón mantiene en esta centuria el calendario taurino establecido en el siglo XIV, estrechamente vinculado a algunas festividades religiosas –Reyes, Pascua, San Juan, Santa Ana y San Roque–, pero también continúan celebrándose con corridas de toros las buenas nuevas que llegan desde la Corte. El 26 de noviembre de 1571 el ayuntamiento castellonense acordó celebrar cuatro días de toros por «les noves que tenim de tanta alegría de l'armada turquesa que és postrada y guanyada per la armada de nostre rey Felip y de la Sancta Lliga», es decir, por la victoria de Lepanto. Unos años más tarde, en octubre de 1580, el conde de Chinchón comunica a los diputados de las Cortes valencianas el restablecimiento de la salud del rey, tras unas fiebres malignas. Con tal motivo, en Castellón vuelven a correrse toros. Y en abril de 1589, Andrea Doria, general del rey, apresa en los Alfaques de Tortosa nueve galeones de moros, con lo cual se aprovecha el último día de la Pascua para celebrarlo con toros. Este es el acuerdo del consell: «A 16 de abril fonch provehit albará al dit sindich vers si se retinga LV sous per altres tants ne ha gastat en lo gasto se a fet lo darrer dia de Pasqua en lo corro dels bous se fan de provisió dels senyors jurats, axí per alegrar lo poble en festes de Pasqua, com encara per la bona nova de les nou galiotes de moros prengué en los Alfachs de Tortosa Andria Doria, general dels Senyor rey»⁴⁰⁸. Y lo mismo sucede en Segorbe, donde, junto a las tradicionales fiestas de toros de San Juan y San Pedro, se une, en el siglo XVI, la denominada *fiesta del dijous de la font*, a celebrar en la segunda quincena de agosto y, excepcionalmente, en septiembre. Además, como ya vimos, se festejaban con toros los principales acontecimientos de la vida de los duques de la ciudad⁴⁰⁹.

En Daroca, tras un largo paréntesis sin noticias sobre festejos taurinos, a finales del siglo XVI, comienzan a anotarse datos sobre juegos con toros que, ahora, ya no son garrochados sino que se corren enmaromados. Se trata de otra etapa

⁴⁰⁷ C. LÓPEZ HURTADO, *La fiesta de los toros en Villena. Orígenes y tradición*, Villena, 2011, págs. 19-20.

⁴⁰⁸ DÍAZ MANTECA e IGLESIAS DÍAZ, *Fiestas de toros en Castellón*, págs. 17-19 y 558-559.

⁴⁰⁹ GUERRERO CAROT, «Antecedentes históricos de la fiesta de los toros», pág. 64.

evolutiva del toreo en la cual, como apunta María Luz Rodrigo Estevan, se abandona su funcionalidad como ejercicio de destreza caballeresco, para convertirse en un simple pasatiempo que permite la canalización y alivio de las tensiones cotidianas, además de asegurar, aunque sea temporalmente, una cierta cohesión entre los diferentes grupos sociales⁴¹⁰.

Y en Calatayud las fiestas de toros eran una de las diversiones favoritas de la población. Antonio Serón describe estos festejos a principios del siglo xvi. Tenían lugar en el Campo del Toro, eran presididos por las autoridades locales y protagonizados por los jóvenes que demostraban su habilidad y valor ante todo el pueblo. El espectáculo consistía en lanzar arpones al toro, clavarle garrochas, atravesarle con la espada y, finalmente, remarle con una lanza o mediante el desjarrete⁴¹¹.

II.3.4 *Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: las autoridades municipales organizan y asisten a los festejos taurinos*

Como ya hemos visto, algunos miembros de los concejos participaron muy activamente en la celebración y desarrollo de los festejos taurinos. En Alcoy los jurados tenían la obligación de organizarlos, evitando daños a los vecinos de la villa. Además, eran los encargados de ir a buscar los toros. Por instancia del «cavaller» Juan Sanz se sabe que para la corrida de 1561 se dispuso «que vacha un o dos jurats a terra de Castilla para la compra del bou que es te que correr y que el preu del mateix no puga ser machor del de cuarenta cinch lliures»⁴¹². En Zaragoza, como ya quedó constatado en el siglo anterior, los jurados eran los encargados de mantener el orden durante los festejos, dirigir la lidia y ordenar el cambio de suertes, sancionando a los infractores. Un pregón de 25 de julio de 1506 estableció al respecto: «No sean osadas de llevar armas algunas en tanto quanto los dichos toros se correran, ni esgortar ni alancear alguno de los dichos toros por via directa ni indirecta sin licencia expressa optenida de los dichos senyores jurados, so pena de perder e crebarles las dichas armas e cortarles los punnyos e pagar los dichos toro o toros que esgortaran o alancearan»⁴¹³.

Por otra parte, las autoridades municipales solían presenciar los festejos desde lugares privilegiados. En Huesca las corridas se celebraban en la plaza de la Catedral, donde tenían su sede las dos instituciones capitales de la vida ciudadana: el cabildo catedralicio y el concejo o ayuntamiento. Una serie de galerías

⁴¹⁰ RODRIGO-ESTEVAN, «Juegos y festejos en la ciudad bajomedieval», pág. 751.

⁴¹¹ A. SERÓN, «Elegía VII, Ad Cynthiam, in qua situs Calaiubae seu Bilbilis describitur», en *Obras completas [...] de Antonio Serón* (trad. y notas de José Guillén), 2 vols., Zaragoza, 1982, t. I, págs. 134-181; la ref. en pág. 157.

⁴¹² ESPÍ VALDÉS, *Miscelánea histórica*, pág. 26.

⁴¹³ RODRIGO-ESTAVAN, «La fiesta de los toros en Zaragoza», pág. 36.

dispuestas a lo largo de los edificios circundantes convertían a la plaza en un auténtico anfiteatro. De hecho, todas las remodelaciones que experimentó a partir del Renacimiento se dirigieron a mejorar la disposición de los balcones, ventanas y galerías desde donde se contemplaban los espectáculos que allí se desarrollaban, entre ellos las corridas de toros⁴¹⁴. Por ejemplo, alineada en el lateral de la catedral y formando ángulo con uno de los frentes menores de la plaza, se hallaba un sobrio edificio, la casa de canónigos, que fue concebido y realizado con la única finalidad de servir de palco a los espectáculos que allí se daban⁴¹⁵. En Monzón desde 1547 se organizaban «fiestas o funciones de toros» en la plaza de San Juan o del Mercado. El ayuntamiento asistía a todas ellas, ocupando un lugar preeminente en el adornado balcón que tenía a la testera de la referida plaza. Cuando se trasladó a su actual ubicación, para tales ocasiones siguió haciendo uso de los balcones de su antigua casa en la plaza del Mercado⁴¹⁶.

También en Segorbe los toros tenían lugar en la plaza del Mercado, donde se levantaban cadafalcos para las personas más representativas de la ciudad. Por ejemplo, en agosto de 1580 se pagó a Miguel Bernach «per los cadafalcos que fen en la plaça y hostaes per a los corros dels bous per als magnífichs jurats, officials y consellers». Además, en el «carafal dels senyors jurats» se depositaba una enramada⁴¹⁷. En Elche las autoridades, junto con sus convidados, contemplaban las corridas de toros desde un *cadafal* levantado en la Plaza Mayor en el cual, además, se ofrecía un refrigerio. En tal sentido, el 26 de septiembre de 1587 el concejo acordó: «fer lo cadafal lo dia corregeren toros lo dia de la Marededéu de agost próxima passada y la confitura y neu se donà en dit cadafal»⁴¹⁸. En cierta ocasión –el 14 de agosto de 1596–, ante la escasez de recursos de la villa, se acordó suprimir el convite. Pero se trataba de una costumbre tan arraigada que, dos días después, se decidió sustituir el acuerdo anterior por el siguiente: «...per a no pecar de curtedat, que en la festa de toros y cañes de huy pus lo dit miser Navarro a de venir al cadafal, fan ses mersés a veure aquells se done confitura; per a donar la qual se compren ab la comoditat que poran sexanta lliures de canela, sis lliures de carabatat y que s compre la neu que será menester per a donar a beure al dit miser Navarro y demás qu estaran en el dit cadafal e axí u ordenen y tenen per bé lo que a esguart a lo desús dit y onor y reputasió de dita vila»⁴¹⁹. Como vemos, estaba en juego el honor y la reputación de la villa.

⁴¹⁴ J. BRÍOSO Y MAYRAL, *Encierros y tradición taurina en Huesca*, Huesca, 1990, pág. 11.

⁴¹⁵ NAVAL MAS, *Huesca*, t. II, págs. 748-749.

⁴¹⁶ M. T. OLIVEROS DE CASTRO, *Historia de la ciudad de Monzón*, Zaragoza, 1964, pág. 367.

⁴¹⁷ GUERRERO CAROT, «Antecedentes históricos de la fiesta de los toros», pág. 65.

⁴¹⁸ J. CASTAÑO, *Les Festes d'Elx des de la història*, Elche, 2010, págs. 275-276.

⁴¹⁹ *Ibidem*, pág. 276.

II.3.5 *Fiscalidad concejil: los concejos costean las fiestas de toros*

Los libros de actas municipales recogen numerosos acuerdos sobre pagos relativos a corridas de toros. No debemos olvidar que todo lo relativo a la organización del espectáculo era costeadado por el concejo. Algunas partidas se refieren al acondicionamiento del lugar elegido para el festejo. En la ciudad de Daroca, a principios del siglo xvi muchos festejos continuaban celebrándose en el denominado Campo del Toro. Cada año era preciso montar el palenque, reparar algunas tapias, y habilitarlo con gradas y cadalsos, lo que suponía una serie de gastos anuales, en ocasiones elevados, que la ciudad debía prever. En 1508 el procurador pagó 69 sueldos a Maestre Johan Vizcayno, por levantar las tapias del campo que se encontraban derribadas. Unos años más tarde, en 1522, los gastos de obras y acondicionamiento ascendieron a 232 sueldos y 6 dineros. Pero, además, ese mismo año se pagaron 15 sueldos y 6 dineros por traer los toros y *parar las barreras*, de donde se deduce que, junto al Campo del Toro, se celebraban festejos taurinos en otras plazas y calles de la ciudad, que era necesario cerrar con barreras⁴²⁰. Incluso en la pequeña villa zaragozana de Longares se conserva el registro de un pago de 52 sueldos y 9 dineros, entregado a Arnau de Nogués el 28 de agosto de 1591, por varios trabajos realizados en el Campo del Toro⁴²¹.

Otros partidas se destinaban al pago de las personas que, ya en la villa, se hacían cargo de los toros. La noticia más antigua sobre fiestas de toros conservada en el Archivo Municipal de Ateca es del año 1553 y se refiere al pago que se hizo a Benito Cortes y a Alonso de Escamilla por los trabajos realizados de dar de comer y hacerse cargo durante ocho días del toro que corrieron los mozos el día de San Juan, el cual tuvo la desgracia de romperse una pata. Al año siguiente se pagaron dos sueldos al boyarizo por desollar el toro y la vaca; y en 1555 se abonaron a Juan de Vera, de Villalengua, 14 ducados (308 sueldos), por un toro que le mataron. Para compensar el gasto se vendió el cuero del toro y de la vaca por 92 sueldos⁴²².

También había que pagar, aunque no fuera mucho, a los toreros. En Daroca, en 1591, fueron contratados para correr los toros ocho hombres de Villafeliche, sin más remuneración que el abono de sus comidas y cenas, lo que produjo el gasto de 24 sueldos a las arcas del concejo⁴²³. Serra Vilaró afirma que en el archivo de la iglesia de San Miguel, de la villa catalana de Cardona, se conserva un libro del siglo xvi que contiene un justificante de gastos del día de la fiesta del patrón, en el cual consta que se habían pagado ciertas cantidades correspondien-

⁴²⁰ RODRIGO-ESTEVAN, «Juegos y festejos en la ciudad bajomedieval», págs. 754-755.

⁴²¹ A. CANELLAS, *El Archivo de Longares (Zaragoza): Inventario de sus documentos sueltos*, Zaragoza, 1984, pág. 71.

⁴²² MARTÍNEZ GARCÍA, *Del juego al arte*, pág. 7.

⁴²³ ZAPATER, *Tauromaquia aragonesa*, t. II, pág. 13.

tes al hostal «on havien posat els *torejadors*», lo que, en su opinión, demuestra que ya había gente forastera que iba a torear a Cardona, aunque sólo se les pagara la posada. En este caso eran el rector y prior de la iglesia de San Miguel los encargados de organizar y hacer frente a los gastos de las corridas de *bous* con las que se solemnizaba esta fiesta, que era la del patrón del templo parroquial y de la villa, ya que la fiesta mayor en honor de la Virgen del Patrocinio comenzó más tarde⁴²⁴.

Desde luego, los gastos más elevados procedían de la compra de los toros porque, aunque los arrendadores de las carnicerías mantenían la obligación de proporcionar los novillos que se corrían ensogados, el concejo era el encargado de comprar los toros que se garrochaban. Sabemos que en Daroca, en 1514, se pagaron 12 florines de oro por un toro y que, en 1526, se volvió a pagar el mismo precio⁴²⁵. En Longares, el 18 de agosto de 1587, Juan de Azuer, vecino de Torrellas, recibió de la citada villa 20 escudos o 400 sueldos, por una corrida de toros⁴²⁶. En Castellón, el año 1567, se pagaron a Guillem, «mayoral de la vaquería de Johan Cardona, quaranta sous a ell deguts per lo corro dels bous donà a la presente vila lo día e festa del glorios Sent Johan del mes de juny». Y en 1577 se pagó por una vaca, que fue corneada y muerta por un toro, 240 sueldos, frente a los cien que solían costar los toros⁴²⁷. En Villena, en la liquidación de gastos de los festejos que se organizaron en 1595 por la festividad del Corpus aparecen las siguientes partidas:

«A Miguel Ros, Luis Ros y a Pedro García, ciento veinte reales, por los toros que se corrieron en dicha fiesta.

A Juan Miró por los cadalsos para las representaciones y toros, otros diez reales.

A Hernando Alarcón, por las garrochas, cuatro reales.»

El último dato es interesante porque nos permite vislumbrar cómo serían aquellos festejos en los que se utilizaba la garrocha⁴²⁸.

También en la citada ciudad de Segorbe, el *Llibre de certificacions dels senyors jurats* recoge numerosos pagos relacionados con la preparación de las fiestas de toros. Como siempre, la partida principal era la de los toros, pero había otros muchos gastos menores como el pago a las personas encargadas de ir a concertar el arrendamiento de los mismos. Así, en 1522 se abonó a Miguel de la Cambra «... que anat a consertar los bous a Exerica, dos sous, sis diners». Además, había que pagar a los encargados de su conducción y guarda a quienes, además del

⁴²⁴ SERRA VILARÓ, *Història de Cardona*, pág. 478.

⁴²⁵ RODRIGUO-ESTEVAN, «Juegos y festejos en la ciudad bajomedieval», pág. 756.

⁴²⁶ CANELLAS, *El Archivo de Longares*, pág. 62.

⁴²⁷ DÍAZ MANTECA e IGLESIAS DÍAZ, *Fiestas de toros en Castellón*, págs. 17-19.

⁴²⁸ LÓPEZ HURTADO, *La fiesta de los toros en Villena*, pág. 20.

salario, se les abonaba la carne, el pan y el vino que tomaban durante su estancia; y, en 1590, también pagaron «... dos llits que en dits dies dona [la viuda de Frances Esteve, hostelera] a dits pastors y amo de dits bous». Otros gastos frecuentes eran los derivados de las habituales reparaciones del corral de los toros. Por ejemplo, en 1577 se pagó a Batiste Simon y a un oficial por «obriure lo corral dels bous y tapiare la paret del dit corral y de fer, portar una porta per al dit corral»; así como por levantar el cadalso de autoridades y colocar tancas para cerrar las entradas a la plaza y a los corrales⁴²⁹. Incluso, hay constancia de pagos efectuados por el coste las sogas que se utilizaban cuando los toros se corrían enmaromados. En tal sentido, las actas municipales de Daroca de 1596 recogen el siguiente acuerdo: «Item [fueron pagados] a Johan de Fuentes soguero por otra sogas que se hizo para correr y ahochar los toros, IIII sueldos»⁴³⁰.

II.4 DERECHO NAVARRO

En el siglo xvi Navarra experimentó un resurgir demográfico y económico que fue acompañado por el gusto de la sociedad por solemnizar los principales acontecimientos civiles y religiosos con grandes alegrías. Entre las manifestaciones de la época destacan las hogueras, alardes de armas, fuegos de artificio, ornamentaciones callejeras, músicas, danzas, comedias y toros. Estas últimas, pese a las prohibiciones canónicas, lograron consolidarse en el reino. Por ello, son muchas las disposiciones que se refieren a estos espectáculos.

II.4.1 *Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: se cierran las plazas públicas para su uso como coso taurino*

Como en otros reinos, la mayor parte de los espectáculos taurinos se organizaban en las plazas públicas de los pueblos y ciudades que, como siempre, debían cerrarse adecuadamente con vallados o barreras de madera. Además, se levantaban cadalsos o tribunas que hacían las veces de tendidos y que, junto con los balcones de las casas vecinas, servían para ubicar al público asistente. Todas estas construcciones debían ser lo suficientemente seguras para evitar daños y desgracias y, para ello, se tomaron las medidas necesarias. En Sangüesa, en el siglo xvi, todos los espectáculos públicos, y entre ellos los taurinos, tenían lugar en la plaza de la Galería, por su céntrica situación en mitad de la Rúa Mayor. Para este uso, la plaza debía cerrarse convenientemente. La referencia más antigua al respecto es de 1543. Según consta en el libro de cuentas municipal, ese año se pagaron: «... a Charles de Eslaba y Pedro de Güesa, por ciertos pedazos de fustas y remos para dreçar las barreras de la plaza de la Galería, donde se acostumbran

⁴²⁹ GUERRERO CAROT, *Antecedentes históricos de la fiesta de los toros*, pág. 65.

⁴³⁰ RODRIGO-ESTEVAN, «Juegos y festejos en la ciudad bajomedieval», pág. 751

correr los toros en los días solemnes, 24 tarjas»⁴³¹. Dos años más tarde encontramos otro pago similar: «Item, el día y fiesta de San Juan Bautista fueron mandados pagar, por tres remos que se compraron para dreçar las varreras de la Galería, porque se había de correr los toros en la dicha plaza, como es costumbre, siete tarjas y media». Este primitivo recinto taurino dejó de tener esa función durante el primer tercio del siglo xvii, ya que el espacio, de por sí no muy amplio, quedó más reducido al construirse a ambos lados de la plaza una serie de casas con los bajos destinados a boticas de los distintos gremios artesanales. Los espectáculos taurinos se trasladaron, entonces, a una plaza más amplia, la de San Salvador, donde continuaron celebrándose en las centurias siguientes⁴³². En Viana los toros se corrían en la plaza del Castillo o Castillar. Allí, durante el siglo xvi se levantaba un tablado para las autoridades municipales y se cerraba la plaza con puertas y maderos. Por ejemplo, en 1574 se pagaron a dos carpinteros 24 reales «por un tablado que hizieron en el Castillar para el ayuntamiento para correr los toros, y atajar y cerrar las calles con puertas y maderos, y enclabar las fustas»⁴³³.

En Pamplona, desde 1385 hasta 1844 en que se inauguró la primera plaza de toros, todos los festejos tenían lugar en la plaza del Castillo, aproximadamente en un cuarto de su superficie, que se cerraba para convertirlo en ruedo⁴³⁴. Este improvisado coso taurino se construía por contrata. Instalarlo y desmontarlo costaba de 20 a 25 ducados. El vallado debía ser lo suficientemente alto como para cerrar con seguridad el ruedo y evitar la huida de los animales. El rematante, que solía ser un carpintero, determinaba su altura. En todo caso, y como garantía, quedaba obligado a que si algún toro saliese del «corro», correrían a su cargo los gastos o perjuicios ocasionados. Concluidos los festejos, se desmontaban los vallados y cadalsos y, para dejar la plaza como estaba, el regimiento abonaba de 15 a 20 reales por «empedrar las oradas», es decir por echar grava en los hoyos que quedaban al deshincar los maderos que sostenían las vallas⁴³⁵. Además, se celebraban encierros y espectáculos parecidos en otros lugares, que también debían ser cerrados y acondicionados. En una sesión del ayuntamiento del año 1594 se acordó que «para el domingo siguiente que será 1 de Julio de 1594 se ha de hacer la fiesta de la sortija en la Calle Zapatería, cerrando los lados todo cuanto hubiera de ser la corrida y para el lunes siguiente el encerradero de los toros y el tablado donde ha de estar el Regimiento en el orden y manera que

⁴³¹ J. J. LABEAGA MENDIOLA, «La fiesta de toros en Sangüesa», en *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, n. 54, Pamplona, 1989, págs. 521-571; la ref. en pág. 522.

⁴³² *Ibidem*, pág. 523.

⁴³³ J. C. LABEAGA MENDIOLA, «La Casa Consistorial y los balcones de toros en la ciudad de Viana (Navarra)», en *Príncipe de Viana*, n. 154-155, Pamplona, 1979, págs. 101-176; la ref. en pág. 140.

⁴³⁴ J. J. ARAZURI, *Pamplona en 1560*, Pamplona, 1982, pág. 30.

⁴³⁵ J. J. ARAZURI, *El municipio pamplonés en tiempos de Felipe II*, Pamplona, 1973, págs. 84-85.

estaban el año último»⁴³⁶. Además, sabemos que para evitar fugas y daños de los animales durante su traslado, estos se conducían acompañados de vacas y bueyes mansos.

Ahora bien, pese a las precauciones y medidas de seguridad, durante los festejos taurinos se causaban daños de diversa consideración. Algunas disposiciones se refieren a ellos y al modo de compensarlos. Podemos ver algunos ejemplos en los libros de actas municipales: en 1521 la villa de Corella tuvo que indemnizar a Pedro del Baño por el daño ocasionado en la puerta de su solar cuando corrieron los bueyes⁴³⁷. Unos años más tarde, en 1565, pese al ataque de peste, la ciudad de Estella acordó comprar toros y marcarlos con las armas de la ciudad, «para que sean conocidos» y no se perdieran en caso de ser llevados a otras partes para correrlos. Los animales se compraron y marcaron en Mendavia. Ya en Estella, fueron corridos el día de San Juan y, al trasladarlos al soto de Villanueva donde debían permanecer hasta los nuevos festejos que iban a tener lugar el día de San Pedro, se escaparon y estuvieron perdidos por Dicastillo, Los Arcos y Mendavia. Lograron recogerlos con reses mansas y reintegrarlos a los pastos de Villatuerta, pero volvieron a escaparse, esta vez a «las Montañas». De nuevo, con la ayuda de vacas y bueyes mansos, fueron recuperados y conducidos a la ciudad para correrlos el día de San Miguel⁴³⁸. Y, según consta en las actas del concejo de Tafalla de 16 de agosto de 1597, tampoco ese año el miedo a la peste desanimó la fiesta de la Virgen, por lo cual, como de costumbre, ese día se corrieron toros, y el regimiento tuvo que pagar «diez ducados a Pedro García, vecino de Olite, por el daño de un macho que le mató un toro»⁴³⁹.

Tampoco faltan las disposiciones sobre libranzas para compensar a los dueños de los toros y vacas por los daños o pérdidas sufridas. Así consta en el siguiente acuerdo de indemnización de daños, por la vaca que murió el 24 de junio, día de San Juan, de 1505: «Martin Ros perdió una vaca el día de Sant Johan a sservicio de la villa, que sse le deslomo trayendola a correr, y mandaron que para el ayno que viene sia quito Martin Ros de los quoarteres en recompensa del daynno»⁴⁴⁰. Y en una libranza de 5 de septiembre de 1587, se ordena pagar 8 ducados a Juan de Montalbo, arrendatario de las carnicerías, por el daño que ha recibido «en un toro que ha muerto del mal trato que se le hizo en la corrida de toros»; pues, según el condicionado de la escritura de arrendamiento, la ciudad

⁴³⁶ L. DEL CAMPO, *El encierro de los toros*, Pamplona, 1968, pág. 34.

⁴³⁷ VILLANUEVA SAENZ, *Plaza de toros de Corella*, pág. 29.

⁴³⁸ J. M. JIMENO JURÍO, «La fiesta del Corpus en tierra de Estella», en *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, n. 50, Pamplona, 1987, págs. 197-237; la ref. en pág. 228.

⁴³⁹ J. M. ESPARZA ZABALEGUI, *Historia de Tafalla*, t. I, Tafalla, 2001, pág. 278.

⁴⁴⁰ J. M. JIMERO JURÍO, *Merindad de Olite I. Historia de Tafalla*, Pamplona, 2009, pág. 346.

se obligó a pagar «cualquier toro que matasen en el corro o muriese fuera de él con ocasión de la corrida»⁴⁴¹.

II.4.2 *Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: primeros ganaderos y ganaderas navarras*

Hasta el siglo XVII no hubo ganaderías de toros bravos en Navarra. En consecuencia, las reses que se utilizaban para la lidia pertenecían a criadores de ganado vacuno de carne cuyos animales, por sus características, podían servir para ser corridos en los festejos taurinos. La zona geográfica donde más y mejores toros se criaban era la Ribera. Especialmente algunos pueblos y ciudades como Tudela, Corella, Arguedas, Funes o Catarroso. La fama de sus toros era tal que estos animales se corrían en todo el reino. En 1567 Pedro Lázaro, Lorente Sánchez y Andrés Sola, vecinos de Corella, convinieron con Lázaro de Sierra, vecino de Cintruénigo, la venta de cuatro toros bravos para correrlos en la plaza de aquella villa, por 48 reales y bajo la cláusula de que si algún toro muriese pagaría 28 ducados por los animales de Pedro Lázaro y 15 por los de Lorente Sánchez y Andrés Sola. Unos años más tarde, en 1592, el concejo de Pamplona organizó una corrida de 24 toros por la visita que en el mes de noviembre hizo el rey Felipe II. La ciudad comisionó a Juan Montalvo para que eligiese los mejores toros que pudiese encontrar. En el mes de octubre el comisionado realizó un viaje por la Ribera de Navarra, por ser afamada tierra de extraordinarios toros. Adquirió ejemplares en Buñuel, Cortes y otros lugares de la zona. En Corella compró 2 toros, uno negro de seis años y otro de pelo bayo, de nombre *Sillado*⁴⁴².

Muchos de estos ganaderos solían ser los arrendadores de las carnicerías municipales que, por sus conocimientos, a menudo eran los encargados de adquirir las reses para la lidia. José María Iribarren reproduce un documento conservado en el Archivo provincial de Navarra en el cual Felipe Francés, arrendador de las carnicerías de Tudela y vecino de dicha ciudad, presentó un escrito de agravios quejándose del mal trato que los mozos de Tudela habían dado a los toros contratados por él para las corridas de Santa Ana y San Marcial. En el escrito, que dirigió el año 1594, decía que para tres corridas, «compró veintidós toros, los mejores que alló en toda la canal del Ebro y Aragón, donde suele aver las mejores corridas que ay en este Reyno, como es público»⁴⁴³.

Siguiendo la práctica generalizada en toda la Península, algunos arrendadores estaban obligados a proporcionar toros para las corridas. En Pamplona el arren-

⁴⁴¹ LASAOSA VILLANUA, *El «Regimiento» municipal de Pamplona en el siglo XVI*, pág. 237.

⁴⁴² VILLANUEVA SÁENZ, *Plaza de toros de Corella*, págs. 31-32.

⁴⁴³ IRIBARREN, «Los toros de Navarra», pág. 367.

dador de las carnicerías debía dar un día —el que le señalase el regimiento—, una corrida de diez toros que tenía que comprar, traer y encerrar en la plaza del Castillo a su costa. Las ordenanzas precisaban que debían ser toros bravos y no «boyarrones», es decir mansos, «tales que el Regimiento tenga satisfacción de que con ellos sea regocijada la fiesta cumplidamente». Al parecer, después de correrlos, el arrendador los mataba y vendía en su beneficio la carne; en caso de que algún toro muriese en la plaza, su coste le era abonado al arrendador por el ayuntamiento⁴⁴⁴.

Además, en muchas villas los ganaderos debían prestar sus vacas para los encierros y capeas, siendo recompensados en caso de daño o pérdida de los animales. Así consta en un acta del concejo de Tafalla de 25 de junio de 1503, en la cual se dice que el día de San Juan una vaquilla «se deslomó yéndola a correr» y se perdió «en servicio de la villa», por lo que se acordó recompensar a su dueño, Martín Ros, quitándole los cuarteles de ese año⁴⁴⁵. Al año siguiente, el concejo volvió a solicitar al mismo ganadero que trajera vacas para correrlas por las calles el día de San Juan. En esta ocasión no hubo daños⁴⁴⁶. En todo caso, las vacas no podían correrse contra la voluntad de sus dueños. Y así sucedió, en 1585. El día 16 de agosto de ese año Ferrán Gil de Asiaín, procurador de la mesa de las vacas de la villa requirió a los señores del regimiento «que no se corran las bacas de la dicha villa, atento que por los señores del Real Consejo y Corte Mayor está mandado que no se corran contra la voluntad de sus dueños, y por que está el tiempo contencioso por los grandes calores que haze y podrían muchas dellas peligrar»⁴⁴⁷.

Por último, es importante destacar que, ya en fechas tan tempranas, no sólo había ganaderos sino también ganaderas propietarias de toros bravos. En un acta del concejo de Tafalla de 29 de junio de 1506 aparece el nombre de una de las primeras, Catalina del Puyo. Según consta en un acuerdo de ese día: «En el dicho concejo fue asentado y ordenado por razon que se ha menester recibir algun placer en honra de la villa, y Catalina del Puyo tenía hun toro brabo el qual era menester para la villa a sus plaçerías, fue assentado y ordenado que, pues ella lo da a la villa exento y quito todo, que a la dicha Catalina del Puyo, le sia fecha gracia e quitación de los coarteres par en toda su vida della, y que sea quita dellos y no tassada adelante durante su vida, ni sea contreyñida a cargas concejales ningunas, ecepto en las ledanías y procesiones, etc., y los quoarteres le sia quitado para en toda su vida, etc.»⁴⁴⁸.

⁴⁴⁴ ARAZURI, *El municipio pamplonés en tiempos de Felipe II*, pág. 100.

⁴⁴⁵ ESPARZA ZABALEGUI, *Historia de Tafalla*, págs. 190-191.

⁴⁴⁶ *Ibidem*, pág. 194.

⁴⁴⁷ *Ibidem*, pág. 264.

⁴⁴⁸ J. M. JIMERO JURIO, *Archivo municipal de Tafalla. Libro de actas y ordenanzas de la villa de Tafalla (1480-1509)*, Donosita 2001, pág. 676.

II.4.3 Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: los festejos se concentran en fechas de verano

Como en otros lugares de la Península, en el siglo XVI en Navarra se organizaron corridas de toros extraordinarias por múltiples motivos. En Sangüesa, además de los días solemnes como la festividad de San Juan, cualquier excusa era buena para celebrar corridas de toros. En 1544, con motivo del nacimiento de un príncipe, se organizaron ruidosos festejos que incluyeron procesiones, toros y danzantes. A la corrida de toros asistieron los miembros del regimiento, que fueron obsequiados con una copiosa colación⁴⁴⁹.

En Viana los toros estuvieron presentes en las celebraciones de las principales fiestas. Como vimos, los festejos tenían lugar en la plaza del Castillo, al sur, que posteriormente se llamó plaza del Coso. Precisamente, la urbanización de esta plaza surgió de la necesidad de tener un lugar para los espectáculos taurinos, porque la plazoleta contigua, llamada de Goñi, resultaba pequeña para este tipo de festejos. Para su uso como coso, había que cerrar la plaza con fustas —«hacer el cerco»—, levantar un tablado especial para el ayuntamiento y acondicionar el ruedo. Cualquier ocasión era buena para celebrar fiestas de toros, que llegaron a ser algo consustancial para la ciudad. No se concebía la celebración de una fiesta, por modesta que fuera, sin el aliciente de los toros. Como en otras localidades próximas, todos los años se celebraban toros por la festividad de San Juan pero además, se organizaron festejos extraordinarios por otros muchos motivos. Entre estos últimos destacarían los que se celebraron, en 1554, por la visita a la villa del virrey de Navarra, el duque de Alburquerque. Según consta en el Archivo Municipal, el ayuntamiento acordó allanar y tapiar la plaza del Castillo o Castillar «questava toda questas y barrancos»⁴⁵⁰. También se sabe que durante la corrida tomaron una colación las autoridades, y al virrey le agasajaron con 10 perdices, 12 capones, 10 conejos, 2 carneros y 10 cántaros de vino blanco⁴⁵¹.

Algo parecido sucedía en Tudela, donde cualquier suceso memorable se aprovechaba para organizar una corrida de toros: una fiesta de barrio, la llegada de una personalidad a la ciudad, la proclamación de reyes, nacimiento de infantes, nombramiento de regidores, etc. Junto a los festejos ocasionales, según datos que constan en el Archivo Municipal de la ciudad, en 1517 había ya una fecha fija para estos espectáculos. Se trataba del 1 de agosto, festividad del primer patrón de Tudela, San Pedro Ad-víncula, y día en que se renovaba el ayuntamiento todos los años. Todo ello se solemnizaba con dos corridas de toros de sogas⁴⁵². El

⁴⁴⁹ LABEAGA MENDIOLA, «La fiesta de toros en Sangüesa», pág. 523.

⁴⁵⁰ LABEAGA MENDIOLA, «La Casa Consistorial y los balcones de toros en la ciudad de Viana», pág. 139.

⁴⁵¹ J. C. LABEAGA MENDIOLA, *Viana*, Pamplona, 2006, pág. 36.

⁴⁵² IRIBARREN, «Los toros de Navarra», pág. 365.

festejo era precedido por la celebración de una misa en la capilla del Espíritu Santo de la catedral, la aprobación de las cuentas del regimiento saliente y la comida de los antiguos y nuevos miembros de concejo. Después tenía lugar la fiesta de toros, durante la cual se tomaba un refresco o merienda compuesta de avellanas, frutas, pan, vino tinto y confituras, acompañándoles en la refacción los caballeros y personas nobles invitadas⁴⁵³. Por lo que se refiere al desarrollo del espectáculo, el toro, encerrado en un local del antiguo matadero, era atado por los cuernos, mientras que el otro cabo de la cuerda se anudaba a un poste que se había clavado en mitad de la plaza. La cuerda era lo suficientemente larga como para llegar casi hasta las entradas de las casas, que permanecían abiertas para refugio de la gente. Ante las incitaciones de unos y otros, el toro iba dando vueltas al palo, acortándosele cada vez más la cuerda, hasta quedarse casi pegado al poste. Entonces la multitud se le echaba encima y lo apaleaba o acuchillaba hasta dejarlo muerto o malherido⁴⁵⁴. Por lo que se refiere a la procedencia de los toros, en el Archivo Municipal de Tudela se conserva una orden real de 1517, «prohibiendo a Tudela tomase por la fuerza a los de Arguedas los toros que iba a correr». Y, en un acuerdo de 1527 la ciudad dispone que se traigan de Cabanillas los bueyes más bravos que hubiese, para correr en la festividad de San Pedro ad Víncula⁴⁵⁵.

En Estella la práctica de correr toros parece haberse generalizado desde la década de 1540. Los motivos para organizar festejos taurinos fueron muy diversos destacando, por un lado, los sucesos políticos y, por otro, las fiestas religiosas. Respecto a los primeros, se puede afirmar que cualquier acontecimiento patriótico, como las victorias militares, el paso del rey por la ciudad o los partos de las reinas, sirvieron como pretexto para celebrar corridas de toros. En 1533, el regimiento estellés acordó festejar la llegada de Carlos I a Barcelona, el día 28 de abril, tras la batalla contra los turcos, con procesión solemne, hogueras, repique de campanas y toros. Para ello, el 1 de mayo se encargó a los dos diputados organizadores de los festejos: «que bayan a Mendabia y se procure de ayer dos toros, y si no los pudiere ayer sino comprado, que los compren; y así bien que vayan ad Améscoa a vistar vacas»⁴⁵⁶. Cinco años después, toda Europa recibió con alegría la noticia de la tregua firmada en Niza por Carlos I de España y Francisco I de Francia, el 18 de junio de 1538. En Estella, reunida la Cuarentena

⁴⁵³ FUENTES PASCUAL, *Bocetos de historia tudelana*, págs. 42-43.

⁴⁵⁴ Y no sólo eso, posteriormente, se extendió la costumbre de dejar correr los toros por las calles de la ciudad, con el consiguiente peligro para los vecinos. Para frenar tanto descontrol y evitar víctimas, el 6 de julio de 1772, el Consejo de Navarra prohibió correr toros o bueyes ensogados en todo el reino. Sin embargo, la orden no debió cumplirse porque hasta 1869 se corrieron toros en Tudela. Ese año, ante los abusos cometidos, los prohibió el ayuntamiento (MARIN ROYO, *Costumbres, tradiciones y festejos*, pág. 206).

⁴⁵⁵ IRIBARREN, «Los toros de Navarra», pág. 365.

⁴⁵⁶ JIMENO JURIO, *Merindad de Estella I*, pág. 336.

el 28 de julio siguiente, se acordó hacer hogueras, regocijo de campanas, bailes y toros. A tal efecto: «diputaron por toreros para que agan traer los toros a Juan de Aras, justicia de la ciudad, y a Martín de Sanmaniego». La ciudad asumía el gasto de los toros, hacer las barreras y otras cosas. Y con vacas y toros, que fueron corridos en la plaza de San Martín o del Ayuntamiento, se celebró el desembarco del futuro Felipe II en Barcelona, el 12 de julio de 1551, tras su viaje a Flandes, donde fue reconocido por los Países Bajos como príncipe heredero⁴⁵⁷. Finalizando el siglo, el ayuntamiento acordó celebrar el parto de Margarita de Austria, esposa del futuro Felipe III, con fiestas y regocijos. Entre otros, se corrieron toros en la plaza de San Juan. El ayuntamiento pagó el importe de la colación que se sirvió durante el festejo, así como «a los vaqueros que truxeron los toros para la corrida»; a los regidores que fueron en busca de los toros al Soto de Resa y Andosilla, y los trabajos de «hacer las barreras, toriles y tablado para los del Regimiento y conbidados en la Plaça de San Juan para la corrida»⁴⁵⁸.

Por lo que se refiere a los festejos taurinos por motivos religiosos, parece que también se iniciaron sistemáticamente desde la década de 1540. Ya entonces se organizaban cada año tres corridas de toros los días de los patronos de las tres parroquias principales que eran San Juan (24-26 de junio), San Pedro (29 de junio) y San Miguel (29 de septiembre). Así consta en la siguiente acta de 1565: «Cada año la Ciudad acostumbra hacer ordinariamente fiestas solemnes, con regocijos de toros, como son los días y fiestas de las iglesias parroquiales de Señor San Pedro de la Rua, Señor San Miguel y Señor San Juan Bautista». Además hubo corridas de toros por las festividades religiosas de Santiago (25 de julio) y Octava de la Asunción (22 de agosto). Como puede verse, todos los festejos taurinos relacionados con festividades religiosas tenían lugar en verano, sólo algún festejo ocasional –como el programado para recibir a Felipe II en 1592– se preparó fuera del marco veraniego⁴⁵⁹. Los festejos callejeros requerían calor, tiempo soleado y largas jornadas de luz, y de ahí surgió la necesidad de trasladar al verano las fiestas tradicionales que, como San Sebastián, tenía lugar en enero. Otras ciudades navarras también lo hicieron. Pamplona fue una de las pioneras, al trasladar en 1590 San Fermín del 10 de octubre al primer domingo de julio. Ya en el siglo xvii lo harán algunas más, como Burlada, Sangüesa y Tafalla⁴⁶⁰.

En cuanto a su desarrollo, sabemos que los festejos tenían lugar fundamentalmente en dos plazas: la de San Martín, también llamada de San Pedro o del Ayuntamiento –que fue creada por la ciudad en sendas actuaciones urbanísticas de los años 1510, 1540 y 1630–, y la del Mercado Nuevo o San Juan, donde se celebraban las del patrón de la parroquia o la fiesta de Santiago. Los toros, du-

⁴⁵⁷ *Ibidem*, pág. 337.

⁴⁵⁸ *Ibidem*, pág. 338.

⁴⁵⁹ *Ibidem*, págs. 338-339.

⁴⁶⁰ *Ibidem*, págs. 346-347.

rante la segunda mitad del siglo xvi, se compraban generalmente en Mendavia. En un acuerdo de 20 de mayo de 1561, la Cuarentena concedió autorización para contratar con dicha villa o particulares de Sesma los toros y vacas para correr los días de San Juan, San Pedro y San Miguel, durante 10 años, prometiendo 30 ducados por año. Pero también se corrieron reses de procedencia aragonesa. Así, para el día de Santiago de 1595 se compraron los toros en el reino de Aragón; vinieron con tiempo y los pastores los tuvieron unos días pastando en Legardeta. Cada día se corrían de dos a ocho toros y, hasta finales de la centuria, no se mataban en la plaza. Sin embargo, desde los años finales del xvi, la suerte más extendida fue garrochar o lanzar con la mano pequeñas garrochas arrojadizas, a modo de flechas, que se intentaban clavar en la carne del animal, además de picarlo con lanzas y picas; también se utilizaban espadas, aunque estaba prohibido herir a los toros con ellas. A juzgar por la cantidad de varas arrojadas utilizadas en cada corrida, debían ser centenares las personas encargadas de lanzarlas. A modo de ejemplo, en 1597 Juan de Landeta, balletero vecino de la ciudad, cobró del ayuntamiento seis ducados y medio por 1.300 hierros «que ha hecho, con baras arrojadas, para la corrida de toros que hizo la ciudad en la plaza de San Martín». En todo caso, es preciso destacar que no había toreros profesionales, sino que eran los propios vecinos los encargados de correr, picar y garrochar los toros⁴⁶¹.

Respecto a la afición de los vecinos y autoridades de Estella, basta destacar el dato de que en 1599, pese a los lutos motivados por la peste que diezmo la población en pocas semanas, no se suspendieron los festejos programados. Es más, se justificaron con el argumento de que servían para «consolar al triste». Y al año siguiente, los responsables de la parroquia de San Juan organizaron para el domingo infraoctava del Corpus una corrida de toros y otras fiestas extraordinarias. La parroquia destinó cuatro ducados «para hazer las barreras para correr los toros en la dicha parrochia». El visitador se negó, en principio, por considerar que el gasto de veintidós ducados invertidos en los festejos era excesivo, por ser muy superior al de otros años. Pero reconsideró la medida, se compadeció de los mayordomos y aceptó el incremento del costo por haber sido hecho en servicio de Dios y, «por alegrar la gente después de la peste que hubo en la dicha ciudad»⁴⁶².

También en Tafalla eran muchos los motivos para organizar corridas de toros. Por ejemplo, el 25 de abril de 1503 nació en Sangüesa el futuro Enrique II de Labrit, hijo de los reyes Juan y Catalina. Cinco días más tarde, reunido el concejo: «... todos hunanimes dieron poder al alcalde, jurados para que ffagan ffazzer allegrias e correr toros de los de la vaquería, traerla a palacio et ffazzer todas

⁴⁶¹ *Ibidem*, págs. 341, 343-344.

⁴⁶² JIMENO JURIO, «La fiesta del Corpus en tierra de Estella», pág. 235.

maneras de procesiones e alegrías et otros gastos que seran menester, por el nascimiento de nuestro Principe que es nacido, que quoual Dios nuestro señor prospere»⁴⁶³. Con todo, en el siglo xvi los días preferidos para correr toros y vacas en Tafalla fueron los de San Juan, Santa María de Agosto y San Roque, así como la festividad del Corpus. Avanzado el siglo se advierte una preferencia por los días 15 y 16 de agosto, aunque a veces se retrasan. Así, en la sesión del 25 de agosto de 1584 el concejo autorizó al alcalde y a los jurados a que buscaran toros para correr, pagándolos de los propios de la villa. Al año siguiente, el 16 de agosto, «por los señores del regimiento» se mandó que se corrieran las vacas de la vaquería concejil, que debían ser traídas desde el campo por el regidor Francisco Navar y encerradas en el pábado [sic] del palacio real. Y ello pese a las protestas del procurador de la mesta de las vacas⁴⁶⁴.

Además de los concejos, otras instituciones, como las cofradías organizaron festejos taurinos y los regularon en sus ordenanzas. En tal sentido, sabemos que el 8 de diciembre de 1522 se fundó en Corella la cofradía de Nuestra Señora del Rosario estableciendo, en su constitución 22.^a: «Ordenamos y asentamos que entre los días célebres de la dicha devoción el más eminente e insigne haya de ser y sea el dicho día de Ntra. Señora de Septiembre a perpetuo en el cual se haya de celebrar y celebre la Natividad de la Madre de Dios haciéndose y que se haga en cada un año el dicho día una procesión solemnisima con la pompa y música que se pueda hallar y celebrarse Misa solemne y se hagan autos, después de comer se corran toros y se celebre la fiesta en honra de la Madre de Dios sola invocación del Rosario lo mejor que se pueda como requiere a buenos devotos...»⁴⁶⁵. Estas corridas se celebraron durante el resto del siglo y se mantuvieron en los siguientes. Respecto a su desarrollo, sabemos que se trataba de espectáculos de toros de vida, porque en 1583 varios vecinos de Corella –Juan de Luna, Beltrán Virto, Miguel de Muro y Pedro Lorente, entre otros– se obligaron, ante el escribano Juan de Bea, a llevar toros para la corrida que se iba celebrar el 3 de julio siguiente en Tarazona. Entre las condiciones del contrato, estaba la de llevar el llamado «toro del Rosario», en alusión a la fama que dicho toro habría alcanzado al ser toreado por los mozos de Corella en la plaza del Rosario de esa ciudad, que era el lugar donde se celebraban los festejos taurinos. Las partes acordaron pagar cada toro a veinte libras de Aragón⁴⁶⁶.

⁴⁶³ JIMERO JURÍO, *Merindad de Olite I. Historia de Tafalla*, págs. 345-346. También recoge el acuerdo ESPARZA ZABALEGUI, si bien en su transcripción utiliza la palabra *boyería* en lugar de *vaquería* (*Historia de Tafalla*, pág. 190).

⁴⁶⁴ JIMERO JURÍO, *Merindad de Olite I*, pág. 346.

⁴⁶⁵ K. LARREA, S. NAPAL, M. RETA y R. VILLANUEVA, *Cuatro siglos de casta Navarra (1605-2005). Pasado, presente y futuro*, Pamplona 2005, pág. 93.

⁴⁶⁶ VILLANUEVA SÁENZ, *Plaza de toros de Corella*, pág. 31.

II.4.4 *Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: los regidores organizan y presiden las corridas de toros*

Como vamos viendo, las corporaciones municipales tomaron parte activa en el desarrollo de los festejos navarros. En Estella, el ayuntamiento designaba varios regidores, que eran los responsables directos de la organización de las corridas de toros en honor de los monarcas y su familia, mientras que en las parroquias, los encargados de los festejos en honor de su respectivo patrono eran los mayordomos. Su misión consistía en comprar las reses, conducir las a los campos de Villatuerta o Legardeta, preparar las plazas y cuidar de los demás detalles. Esta tarea fue considerada tan importante que, muy pronto, tanto los regidores del ayuntamiento como los mayordomos de las parroquias encargados de organizar las corridas de toros fueron denominados *toreros*, acepción típica de Estella que no aparece en el *Diccionario de la Lengua Española*, ni en el *Vocabulario navarro* de José María Iribarren⁴⁶⁷.

Además, la corporación municipal presidía los festejos, que presenciaba desde tablados, desde un balcón de la casa del ayuntamiento si tenían lugar en la plaza de San Martín, o desde la de un vecino si se celebraban en la del Mercado Nuevo. Durante la corrida, la ciudad ofrecía una colación de pan, vino y fruta «al Regimiento y personas principales que se allaron a ver el juego de los toros», según acta de 1554⁴⁶⁸. Los regidores *toreros* dirigían el festejo, dando las órdenes oportunas, que no siempre eran obedecidas. Así sucedió en las fiestas de San Juan de 1600. Ese año fueron denunciados dos clérigos, Remiro de Unzué y Bartolomé de Muez, vicarios de Santa María y de San Juan, respectivamente, por desobedecer a los regidores durante la corrida de toros celebrada el lunes 26 de junio. Las declaraciones de los testigos nos permiten confirmar la efectiva participación del regimiento en estos festejos, además de aportar noticias de gran interés para conocer el desarrollo de las corridas en esta época.

Uno de los testigos, don Fermín de Arellano, escribano real y regidor, declaró que el día 26 de junio la parroquia de San Juan dio una corrida de toros, en honor de su patrón, en la plaza del Mercado, organizada por los *toreros* de la parroquia. Concurrió mucha gente a verlos, «y el alcalde y Regimiento también fueron a verlos en cuerpo de la Ciudad a la casa de Johan de Alloz». Antes del inicio del festejo, los *toreros* pidieron al alcalde y a la ciudad que mandara «echar pregón» prohibiendo los malos tratos a los animales. El nuncio pregonó que nadie maltratara a los toros ni les echara mano, ni «los hiriesen con espada, ni los picasen con garrochones grandes». Así pues, sólo se permitía lanzarles garrochas. Pero se cometieron algunos abusos porque, durante la corrida, vieron que la puerta de la

⁴⁶⁷ JIMENO JURIO, *Merindad de Estella I*, pág. 340.

⁴⁶⁸ *Ibidem*, págs. 345-346.

casa del licenciado Muez, vicario de San Juan, estaba abierta, de manera que los toros entraban en la casa, y dentro los picaban y maltrataban. Por lo cual, los *toreros* pidieron al alcalde que diera orden de cerrar la puerta de la vivienda del vicario. Por otro lado, Remiro de Unzué, vicario de Santa María, salía a cuerpo, con un palo largo o garrocha, a picar los toros fuera de la entrada del vicario de San Juan, a los cubiertos o soportales. Ello con grave peligro, pues una de las veces el toro arremetió contra él y tuvo que huir corriendo a refugiarse en la entrada. El alcalde, juzgando que la conducta de los clérigos no era decente, mandó a Miguel de Falces, escribano real y secretario de la ciudad, a pedirles que cerraran la puerta y no maltrataran a los animales. A lo que don Remiro, a gritos, dio una respuesta insolente. Inmediatamente se presentó denuncia ante los tribunales eclesiásticos. La sentencia contra don Remiro, pronunciada el 22 de agosto, se limitó a amonestarle y a mandarle «que no salga a picar los toros... [pues]... demás de el peligro en que se pone su vida, causa escándalo». El 3 de noviembre se dictó la del licenciado Muez, que le condenaba al pago de 3 ducados, por desobedecer las órdenes del alcalde, y por decir palabras coléricas contra la ciudad. El fallo no menciona su participación en el correr y prestar su casa para que los clérigos se divirtieran entrándolos y picándolos a sus anchas⁴⁶⁹. La benignidad de ambas sentencias demuestra que, pese a la actitud de la jerarquía eclesiástica, la iglesia diocesana no veía con malos ojos la asistencia y participación de los clérigos en las corridas de toros.

En Tudela el regimiento de la ciudad presidía los festejos taurinos, para lo cual en todas las plazas donde se celebraban, tenía reservadas unas localidades privilegiadas. Según se hace constar en una escritura censal sobre una casa que poseía en la plaza de las Herrerías Albar Pérez de Veraíz, de 1565, dicha vivienda se hallaba afecta a dar el corredor de ella al regimiento de la ciudad para mirar las fiestas de regocijo que en dicha plaza se hiciesen⁴⁷⁰.

En Pamplona el regimiento hacía levantar un cadalso o tribuna en la plaza del Castillo, desde donde presenciaba los festejos taurinos. El cadalso era semejante al que montaban algunos vecinos delante de sus casas, con el fin de alquilarlo y ganar con ello unos cuantos ducados. Sabemos que en 1584 el regimiento requirió una tribuna, la que como en años anteriores levantó Pedro de Aoiz, con el fin de ser ocupada por ellos y por sus invitados, que ascendían a «más de ciento cincuenta». Esta medida produjo un quebranto en los intereses de Aoiz que, ante tal atropello, se querelló. El 1 de septiembre el regimiento le abonó dos ducados, que era la cifra a la que ascendía el perjuicio ocasionado⁴⁷¹.

⁴⁶⁹ *Ibidem*, págs. 344-345.

⁴⁷⁰ SAINZ PÉREZ LABORDA, *Apuntes Tudelanos*, pág. 312.

⁴⁷¹ ARAZURI, *El municipio pamplonés en tiempos de Felipe II*, pág. 85.

II.4.5 *Fiscalidad concejil: los festejos taurinos se financian con el presupuesto municipal*

Son muchas las disposiciones conservadas sobre pagos con motivo de la celebración de corridas de toros, porque no debemos olvidar que estos festejos los financiaban los concejos con el presupuesto municipal. Algunos acuerdos municipales hacen referencia a dichos gastos, como el siguiente, de 25 de agosto de 1584, por el que el concejo de Tafalla dispuso: «En la Cambra del Concejo ordenan que los señores alcalde y jurados puedan buscar los toros, y correrlos, y pagar de los propios de la villa los gastos»⁴⁷². Dentro del capítulo de gastos, encontramos referencias a diversos pagos en el apartado de gastos alterables y extraordinarios. En relación a los primeros, en Pamplona la festividad más importante era la de su patrón San Fermín que, como ya adelantamos, hasta 1590 se celebraba el 10 de octubre y, a partir de ese año, el 7 de julio⁴⁷³. Los gastos que ocasionaba eran variables, pero se pueden considerar como constantes: el gasto de cera para la procesión, la comida que se daba a los pobres a costa de la ciudad y la corrida de toros. Esta última conllevaba la confección de barreras y tablados, la compra de los toros, la colación que el regimiento ofrecía a las personalidades que asistían al espectáculo, etc.⁴⁷⁴. Respecto a los gastos extraordinarios, las principales partidas se debían a la llegada a la ciudad de personajes ilustres, y eran más o menos elevadas de acuerdo con el rango del visitante. Especialmente destacables fueron los gastos que ocasionó el paso de Felipe II –7.825 ducados–, que superaron el presupuesto municipal anual. De ellos, 81 ducados y 8 reales se destinaron a las corridas de toros⁴⁷⁵. También las alegrías de la familia real eran compartidas por la ciudad, que organizaba regocijos para que el pueblo participase de las mismas. Así, la jura en 1586 de los fueros y privilegios navarros por el príncipe Felipe, fue motivo de celebración de fiestas en todo el reino. Pamplona gastó más de 556 ducados en organizar corridas de toros, torneos y otras diversiones. La compra de siete toros supuso 147 ducados, y la colación que ofreció el regimiento los dos días que se corrieron los toros a los caballeros del reino que asistieron a los festejos desde el cadalso municipal supuso casi 62 ducados⁴⁷⁶. José Joaquín Arazuri, llama

⁴⁷² ESPARZA ZABALEGUI, *Historia de Tafalla*, pág. 262.

⁴⁷³ Según consta en el Archivo Municipal de Pamplona, el 23 de julio de 1591 se libraron 10 ducados y 28 tarjas para la cera de la procesión de San Fermín: «patrón de la dicha ciudad, que durante el año de este Regimiento se ha celebrado dos veces, por haberse mudado dicha fiesta a pidimiento de la ciudad a que se celebre a 7 de julio como antes se celebraba a 10 de octubre y a 7 del presente ha sido la primera vez que se ha principiado a guardar la dicha mutación» (LASAOSA VILLANUA, *El «Regimiento» municipal de Pamplona en el siglo xvi*, pág. 336).

⁴⁷⁴ *V. gr.*, el 3 de agosto de 1592 se libraron 46 ducados a un fustero por las barreras y tablado para el Regimiento para la corrida de toros y valla y contramalla para el torneo y tablado para el Regimiento y juez del torneo (*Ibidem*, pág. 337).

⁴⁷⁵ *Ibidem*, pág. 346.

⁴⁷⁶ *Ibidem*, pág. 347.

la atención sobre esta cifra, comparada con los 20 o 25 ducados que se gastaban habitualmente en las colaciones. Además, detalla el contenido de tan pantagruelica comida: 24 gallinas; 44 palominos y dos terneras para poner en pan; 2 robos de harina para empanar los palominos y las terneras; 6 tarjas de unto para las empanadas; 1 ducado, 6 tarjas y 12 cornados de especias para las dichas empanadas; 10 perniles de tocino; 29 cántaros de vino blanco de Zaragoza y clarete; 20 libras y 4 onzas de confitura; 3 libras y media de azúcar molida; 48 tarjas de nieve y 2 ducados de pan⁴⁷⁷. Todos estos gastos se compensaban, mínimamente, con algunos ingresos extraordinarios, como los procedentes de la venta de los despojos de los toros muertos en las festividades⁴⁷⁸.

En Estella, la ciudad gastaba cada año 30 ducados en concepto de ayuda para los mayordomos de las tres parroquias –San Pedro, San Juan y San Miguel– encargados de traer los toros para celebrar su fiesta solemne. Así consta en acta del ayuntamiento de 1565: «a los toreros de las parroquias de San Pedro, San Miguel y San Juan para la costa de los toros y del traer de ellos para el regocijo y fiesta de dichos días». Y añadía que algunos años «por los buenos subcesos de su Majestad y otros regocijos también acostumbra a hacer semejantes fiestas, y en cada una de ellas, para solo los toros, se gastan de la Ciudad diez ducados»⁴⁷⁹. Sin embargo, ese mismo año hubo peste y mortandad. La ciudad abonó los diez ducados a los mayordomos y toreros de cada parroquia pero, para el resto de los regocijos, pensó que era mejor comprar todos los toros de una vez, como se hacía en Pamplona, Logroño y otras ciudades, en lugar de pagar 10 ducados para los toros de cada festejo. Por ello, el ayuntamiento acordó comisionar a dos vecinos «para comprar hocho toros buenos y brauos para el regozijo de las dichas fiestas y subcesos de su majestad, de donde mejor los pudieran haber y, comprados, los señalen con las harmas de la ciudad d'estella, para que sean conocidos». En sesión de 3 de julio les pusieron como condición que compraran los toros en diciembre, «porque los hallarán a mejor precio». Pero la experiencia resultó un desastre. El ayuntamiento pagó 12 ducados por seis toros, más 24 reales al regidor por tres días que empleó en el viaje a Mendavia, en marcarlos con las armas de la ciudad, y en sacarlos al soto de Villanueva; más tres ducados por alimentar a los toros en dicho soto desde San Juan a San Pedro, «con un vaquero que vino de Mendavia con ellos, por que, como el día de San Pedro, en yda y benida para Mendavia no se perdiesen». Al año siguiente los gastos fueron aún mayores. Hubo que pagar a tres hombres contratados expresamente para «recoger los toros de la Ciudad que andauan perdidos en el lugar de Dicastillo y los Arcos y Mendavia, y hazerlos traer a la vaquería de Villatuerta [...] con cuatro u seis reses mansas que llevaron

⁴⁷⁷ ARAZURI, *El municipio pamplonés en tiempos de Felipe II*, págs. 82-83.

⁴⁷⁸ LASAOSA VILLANUA, *El «Regimiento» municipal de Pamplona en el siglo XVI*, pág. 332.

⁴⁷⁹ JIMENEZ JURÍO, *Merindad de Estella I*, pág. 338.

para los recoger». A estas partidas se añadieron nuevos pagos a los mayordomos de los toros de las fiestas de San Pedro y de San Juan, por el trabajo que tuvieron en buscar los toros. Y, antes de San Miguel, hubo que pagar por buscar y traer los toros de las Montañas donde estaban, y por las vacas y bueyes mansos que vinieron con ellos, «porque de otra manera no bastaba traerlos». Con todo, no acabó aquí la desdichada experiencia, pues murieron tres o cuatro toros de la ciudad, por lo cual hubo que buscar otros toros para San Miguel. La única compensación fue una pequeña partida de 31 reales que se obtuvo con la venta del cuero de uno de los animales muertos⁴⁸⁰. Superada la crisis de las últimas décadas del siglo, los gastos por toros se incrementaron. En 1594, se pagaron de las arcas municipales 400 reales «por una corrida de ocho toros que hizo la Ciudad lunes a beynte y dos de agosto», que fue el día de la Octava de la Asunción⁴⁸¹.

En 1590 se corrieron toros en Tafalla con motivo de las fiestas de la Virgen de Agosto, también en la Virgen de Septiembre y el día del Corpus. Según consta en la partida de gastos municipales se pagaba: «por hacer las barreras y deshacerlas, devolver las maderas, dar de comer a los vaqueros y de beber a los corredores»⁴⁸². Dichos gastos aparecen mucho más detallados en las partidas de los siguientes años:

«— En 1591 se pagaron 34 reales: «gastados, según costumbre, al otro día del Corpus que se corrieron toros en el gasto que se hizo en hazer las barreras y deshacerlas [*sic*] y volver las maderas, y en dar de beber a los corredores».

— En 1593 se abonaron 24 reales: «al otro día del Corpus en hazer traer los toros y hazer las varreras y otros de la fiesta».

— En 1595 se pagaron 7 ducados y 31 tarjas en la corrida de toros y colación que se dio al regimiento y a otras personas.

— En 1597 fueron abonados 9 ducados y 31 tarjas por «la colación de el día que se corrieron los toros»⁴⁸³.

Como vemos, los gastos de los festejos taurinos corresponden al levantamiento de barreras, las bebidas para los corredores y las colaciones para las autoridades, pero no al pago de toros y vacas, ya que éstos eran prestados por los vecinos de la villa o formaban parte de la vaquería concejil, tal y como vimos en el capítulo de abastos.

Para concluir este apartado, señalaremos que gracias a los libros de cuentas municipales, sabemos que no sólo en las grandes villas y ciudades sino también en los más apartados pueblos y aldeas del reino se corrían toros los días de fiesta. Prueba de ello son las partidas de pagos conservadas. Como «botoncito de

⁴⁸⁰ *Ibidem*, págs. 342-343.

⁴⁸¹ *Ibidem*, pág. 338.

⁴⁸² ESPARZA ZABALEGUI, *Historis de Tafalla*, pág. 276.

⁴⁸³ JIMERO JURIO, *Merindad de Olite I. Historia de Tafalla*, págs. 436-437.

muestra», Premín de Iruña recoge el siguiente pago encontrado en las cuentas de 1578 de la villa de Leiza: «56. Item mas, dan por cuenta aver dado y pagado a Joannes de Plaça el mediano dos ducados para hazer las justas y maderamientos que hizo para las barreras y cosso de los toros y estos se le dieron y pagaron con voluntad y consentimiento del alcalde y jurados y bolsero y berificadores que abajo haran mencion»⁴⁸⁴.

III LAS PROHIBICIONES CIVILES Y CANÓNICAS DE LAS FIESTAS DE TOROS

A la vista de todas las disposiciones anteriores podemos afirmar que en el siglo XVI las fiestas de toros se habían convertido en el espectáculo favorito de los españoles, por lo cual era frecuente incluir festejos taurinos entre las diversiones que se organizaban con motivo de la celebración de las principales festividades, civiles y religiosas. Esta proliferación del espectáculo taurino no fue bien visto por algunos sectores que, con distintas medidas, intentaron prohibirlo.

III.1 LAS PROHIBICIONES CIVILES: PETICIONES DE CORTES

Las primeras voces críticas contra las fiestas de toros surgieron entre los procuradores de las Cortes castellanas. Desde principios de siglo las actas recogen referencias a las corridas de toros, si bien no para denunciar el espectáculo sino los agravios que los comisarios, tesoreros y predicadores del Consejo de Cruzada hacían en las villas y ciudades del reino con motivo de estos festejos, al llevarse parte de lo que algunos lugares y cofradías gastaban en correr toros. Así, en las Cortes de Burgos de 1512 los procuradores suplicaron al rey Fernando: «5. Otrosi, por quanto vuestra Alteza mandó dar una prouision librada de los del Consejo de vuestra Alteza, porque los dichos comisarios y componedores y tesoreros no demandasen ni leuasen en las çibdades, e villas, e lugares destos rreynos las comidas que se hazen en las cofradías de los propios dineros de los cofrades, en los toros que se huviesen corrido en las çibdades, e villas, e lugares de los propios dineros de los veçinos dellos, que si algunos maravedises dellos abian leuado, los restituyesen alas personas de quien los auian leuado, la qual dicha prouision non an querido guardar ni cumplir en todo ni en parte, antes proçeden por censuras contra los tales cofrades, e conçejos, e personas que de sus propios dineros han fecho los dichos gastos, e comidas, e toros, diziendo que procederán adelante hasta poner entredicho, suplican çerca dello se mande guardar la dicha prouision de vuestra Alteza, ó que se prouea en el rremedio de las dichas exortaciones, e premias, e agrauios que han fecho e hazen, mayormente en las aldeas como dicho es». La respuesta del rey fue la siguiente: «Quel Dr. Tello vaya al Señor

⁴⁸⁴ PREMÍN DE IRUÑA, *Iruñerías*, pág. 10.

obispo de Palencia para platicar en hazer las prouisiones neçesarias para que cesen los agrauios que los pueblos y particulares dicen que reciben»⁴⁸⁵.

Pero continuaron los agravios, que volvieron a denunciarse en las Cortes de Valladolid de 1518. En el punto 51 se lee: «Otro sy, suplican a vuestra Alteza mande que no se lleve compusycion por la Cruzada, de las comidas, e toros, e otras cosas, quando aquello non se gasta, nin hace de los propios, saluo de su propia costa, por que las prouisyones que sobresto se han dado non se han conplido». El monarca contestó en el mismo sentido: «A esto se vos responde, que mandáremos hablar sobrello los dichos comisarios e probeer de manera que toda ynlicita extorçion cese, e nuestros subditos no sean injustamente fatigados»⁴⁸⁶.

Y lo mismo sucedió dos años después en las Cortes de Santiago y La Coruña de 1520. En la petición 39 se dice: «Iten: suplican a V. M. que no se lleue compusicion por las comidas, e toros e otras cosas quando aquello no se gasta ni hace delos propios, saluo de su propia costa, porque las prouisiones que sobresto se han dado no se han cumplido». En esta ocasión, la respuesta del rey fue: «A esto vos respondo que los del nuestro Consejo platiquen sobrello e prouean como cesen las dichas vexaciones, sin embargo dela cedula que se dió para que en las cosas tocantes ala Cruzada las remitiesen a los comisarios Della»⁴⁸⁷.

Como vemos, en ningún caso se cuestionan las corridas de toros, bien al contrario lo que se denuncia son los abusos que cometían los comisarios de Cruzada en los festejos que organizaban, con sus propios fondos, las cofradías. Ahora bien, en las Cortes de Valladolid de 1555 la referencia a las corridas de toros es bien distinta, ya que los procuradores denuncian los inconvenientes que se siguen de ellas, y solicitan su prohibición. Así lo manifestaron en la petición 75: «Que no se corran toros. Otrosi, dezimos que por correrse toros en estos reynos se siguen muchas vezes muertes de hombres e otros muchos inconvenientes como es notorio: lo qual es gran daño. Suplicamos a V. M. sea servido de mandar que no se corran los dichos toros, o que se de alguna orden para que si se corrieren no hagan tantos daños». La respuesta del rey fue contundente: «A esto vos respondemos, que mandamos que en esto no se faga novedad»⁴⁸⁸.

Pero no se aplacaron los procuradores y, en el reinado siguiente, insistieron en su demanda. En las Cortes que se celebraron en Madrid de 1566 a 1567 se planteó un serio debate sobre la prohibición de las fiestas de toros. El detonante fue una petición del bachiller Sosa, clérigo, en la que manifestaba los inconvenientes que se seguían de correr toros en esos reinos, así como la poca utilidad

⁴⁸⁵ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla publicadas por la Real Academia de la Historia*, t. IV, Madrid, 1882, págs. 237-238.

⁴⁸⁶ *Ibidem*, pág. 275.

⁴⁸⁷ *Ibidem*, pág. 329.

⁴⁸⁸ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla publicadas por la Real Academia de la Historia*, t. V, Madrid, 1903, pág. 665.

de ello para la república. Además, aludía a un *motu proprio* del papa, en el cual se ordenaba que «so pena de la vida, en las tierras de la Iglesia no se consientan correr toros». Por todo ello, suplicaba al rey, por capítulo general, que prohibiera las corridas de toros en sus reinos⁴⁸⁹. Los dos procuradores de Burgos, Cristóbal de Miranda y Francisco Ruiz, se manifestaron en el mismo sentido, solicitando «que se ponga por capítulo que no se corran». Bartolomé de Ordás, de León, dijo que «visto lo contenido en el propio motu de su Santidad, su voto y parecer es que los señores doctor Ondegardo y doctor Marron vean lo presentado en la dicha petición y lo traigan al Reyno, para si deue el Reyno pedirlo por capítulo ó no». Hernan Gonzalez Castañon, de Granada, señaló que «por muchos daños é inconvenientes que hay, le parece que se pida que no se corran toros». Los procuradores de Sevilla, Juan Nuñez de Illescas y el jurado Hernando Chacon, pidieron que se pusiera por capítulo. Y lo mismo solicitó Francisco de Córdoba.

Sin embargo, el también cordobés Cosme de Armenta señaló los beneficios que reportaba el correr toros a los caballeros, pues les servía de entrenamiento militar. Por ello dijo « que suplica á su Magestad sea seruido de ver la utilidad y provecho y gran bien que con el ejercicio de los toros resulta á los caualleros hijosdalgo, exercitándose todo el año en sauer hazer mal á cauallo, traer una lanza y una adarga encima dél, que todas estas cosas son concernientes para el arte militar de la guerra, en lo qual todos se exercitan para parescer bien aquel dia que se corren los toros; de donde cesando la causa de correrse toros, cesaria el efecto de las cosas que tiene dichas, de donde resultaria gran daño á la gente noble deste Reyno, y aun se perderia el uso y exercicio de andar á caballo, que es la cosa á que su Magestad con tanto premio a deseado sustentar y desea; y ansí por estas cosas como por otras muchas que se podrian decir, suplica á su Magestad mande hazer ley expresa para que se corran toros, y requiere á los señores procuradores de Córtes que si se hiziere alguna diligencia por el Reyno, vaya con esta su contradicción». Y los murciarnos Alonso Lázaro y Alonso López pidieron que se pusiera por capítulo.

Hernando Molina, de Jaén, señaló que, en su opinión, el bachiller Sosa debía presentar la petición al rey «para que prouea lo que mas conuega al servicio de nuestro Señor y bien destos Reynos». Por su parte, Alonso Veléz, también de Jaén, se mostró contrario a Cosme de Armenta, manifestando que su voto era «que se suplique á su Magestad que no se corran toros, porque le parece que los caballeros se pueden exercitar en las armas sin que aya toros».

Los procuradores de Salamanca, Antonio del Castillo y Diego de Solís de Lugo, pidieron que se pusiera por capítulo. De la misma opinión fue Gaspar Ramírez de Vargas, de Madrid. Mientras que el otro procurador madrileño, Pedro

⁴⁸⁹ *Actas de Cortes de Castilla*, publicadas por acuerdo del Congreso de los Diputados, Madrid, 1861-1936, t. II, 1862, pág. 172.

de Vozmediano, recordó que sobre esto ya había tratado el reino, y que entonces se acordó por mayoría acudir al rey. Por tanto, concluía «que así le parece que por el Reyno no se pida por capítulo general, sino que acuda á su Magestad como tiene dicho».

Los procuradores de Soria estaban divididos. El doctor Marrón se conformaba con Bartolomé de Ordás, y Francisco de Neyla con Cosme de Armenta. Los de Valladolid, el doctor Ondegardo y el licenciado San Pedro, pidieron que se pusiera por capítulo. Lo mismo hizo Juan de Henao, de Ávila. Mientras que Gil de Villalba dijo que era del voto de Cosme de Armenta. Y tampoco hubo acuerdo entre los procuradores de Cuenca. Juan de Zárate dijo que se pidiera por capítulo que no se corrieran toros, y Martín de Pedrosa señaló que su voto era que no se pidiera nada, hasta que no hubiera constancia de «si están relajados los juramentos de las cofradías».

Antonio de Ledesma, de Zamora, votó que se corrieran toros. Los procuradores de Segovia, Pedro de Leon de Heredia y Diego de Porras, se conformaron con Cosme de Armenta. Y en el mismo sentido se pronunciaron Juan de Ulloa, de Toro; y Francisco de Roxas y el jurado Baltasar, de Toledo⁴⁹⁰.

Regulados los votos resultó que, de los treinta y un procuradores presentes, diecisiete acordaron suplicar al rey, por capítulo general, que prohibiera las corridas de toros; nueve votaron que se corrieran toros; dos que se debía ver antes el *motu proprio* del papa; tres que era el bachiller Sosa quien debía presentar la petición al rey y no las Cortes del reino; y uno que, antes de presentar la solicitud, se debía comprobar si estaban relajados los juramentos de las cofradías.

En consecuencia, se determinó por mayoría poner por capítulo general que no se corrieran toros. Y así quedó plasmado en la petición 51: «Otro sí: decimos que por experiencia se a entendido que de correrse toros en estos Reynos se da ocasión á que muchos mueran con peligro de su saluacion, y suceden otros inconuenientes dignos de remedio; suplicamos á vuestra Magestad prouea y mande que de aquí adelante no se corran mas, y en lugar destas fiestas se introduzcan exercicios militares en que los súbditos de vuestra Magestad se hagan mas hábiles para le servir».

De nuevo la respuesta del monarca, esta vez Felipe II, fue negativa: «Á esto vos respondemos, que en quanto al daño que los toros que se corren hazen, los corregidores y justicias lo prouean y preuengan de manera que aquel se escuse en quanto se pudiere, y que en quanto al correr los dichos toros, esta es muy antigua y general costumbre destos nuestros Reynos, y para la quitar será menester mirar mas en ello, y así por agora no conuiene se haga novedad»⁴⁹¹.

⁴⁹⁰ *Ibidem*, págs. 172-175.

⁴⁹¹ *Ibidem*, pág. 454.

En este caso, la resolución del monarca puso punto final a los debates en las Cortes sobre la prohibición de las fiestas de toros en el siglo xvi. En adelante, las referencias a las fiestas de toros que encontramos en los Cuadernos de Cortes tratan sobre cuestiones bien distintas, como la solicitud de intercesión del rey ante el papa para que permitiera de nuevo las fiestas de toros o el reparto de los sitios señalados a los procuradores para presenciar estos espectáculos.

En efecto, en el mes de febrero de 1570 comenzaron unas Cortes en la ciudad de Córdoba que, en julio de ese mismo año, se trasladaron a Madrid, donde concluyeron el 3 de abril de 1571. En ellas se trató el tema de los toros. Fue en la sesión del 1 de marzo, cuando se pidió por capítulo general: «Que su Majestad escriba á su Santidad pidiendo se corran toros»⁴⁹². Unos meses más tarde, el 21 de agosto, ya en Madrid, se acordó pedir que las ciudades diesen los toros acostumbrados, también que pudiesen dar telas y lanzas para que los vecinos se ejercitasen dos veces al año y que se premiase a quienes mejor lo hiciesen a costa de los propios⁴⁹³. Como vemos, esta petición contradecía lo acordado cuatro años antes en las Cortes de Madrid, cuando se pidió que se sustituyesen las corridas de toros por otros ejercicios militares, para que los súbditos se hiciesen más hábiles para la guerra. Según parece, esa medida no había dado resultado, por lo cual en la petición XXII de estas Cortes los procuradores solicitaron al rey: «Otrosí dezimos, que la experiencia ha demostrado el poco ejercicio de la gineta que á causa de no correrse toros en estos reynos ay, y como aun en los lugares donde le avia muy ordinario se va dexando y acavando, suplicamos á vuestra Majestad mande que esta forma y costumbre de correr los toros se continúe, y si para ello fuere necesario escribir á su Santidad, mande que así se haga». El monarca respondió que ya se estaban haciendo las gestiones necesarias en tal sentido: «Á esto vos respondemos, que sobre esto se ha escrito á su Santidad por lo que toca al propio motu que dio, y se han hecho y hazen otras diligencias, y según resultare, se proveerá lo que convenga para que se excusen los inconvenientes que muy justamente representays»⁴⁹⁴.

Pero esas gestiones no dieron el resultado apetecido y, dos años más tarde, en las Cortes de Madrid de 1573 volvió a plantearse el tema de los toros. De nuevo, los procuradores pidieron a Felipe II que escribiera al papa, interponiendo recomendación para que permitiera las corridas. Para ello, el 13 de junio de 1573 se encomendó a Hernando de Borja –procurador de Toro– y a Juan Arias

⁴⁹² *Actas de las Cortes de Castilla*, t. III, Madrid, 1863, pág. 37.

⁴⁹³ «En Cortes Lázaro de Quiñores, Granada, don Pedro Muñiz, Murcia, Miguel Jerónimo, Gonzalo de Guevara, Ávila, Madrid, Toro, Cuenca, Pedro de Duero, Juan de Barrionuevo, Guadalajara, Sevilla. Acordose que se pida que las ciudades den los toros acostumbrados y puedan dar telas y lanzas, en que se ejerciten dos veces al año los vezinos, y precios á los que mejor lo hizieren, á costa de los propios» (*Ibidem*, pág. 162).

⁴⁹⁴ *Ibidem*, pág. 373.

Maldonado –procurador de Salamanca– «que hablen á su Majestad y á quien conviniere, para que se haga diligencia con Su Santidad sobre el correr los toros»⁴⁹⁵. Aunque se opusieron los procuradores de Guadalajara –Gaspar Corvalán–, Cuenca –Juan de Montemayor– y Toledo –Gonzalo Hurtado–, el resultado fue la petición XIII en la cual los procuradores pidieron a su Majestad: «Otrosí, pues está generalmente bien entendida la falta que en los caballos y uso de la gineta ha havido despues acá que se dexan de correr toros en estos reynos, y que si el remedio en ello se difiere se habrá del todo acabado quando se quiera poner: á vuestra Magestad suplicamos, mande dar la órden que, para que este género de regocijo de los toros se continúe, conviniere y fuere necesaria, con aquella brevedad que la necesidad quiere y demanda»⁴⁹⁶. Es decir, denunciaban las consecuencias negativas que se habían seguido de la prohibición de las corridas de toros: falta de caballos y decadencia de la monta a la jineta, tan necesaria en el arte de la guerra. Por todo ello, solicitaban su rápido restablecimiento.

La respuesta del monarca fue claramente favorable: «Á esto vos respondemos que los del nuestro Consejo tratan este particular de presente, á los quales mandamos que lo continúen hasta que se consiga el fin y efecto que vuestra petición contiene»⁴⁹⁷. Y así se hizo. Como veremos inmediatamente, los argumentos económicos y militares de los procuradores fueron alegados por Felipe II ante el papa y debieron influir en el ánimo de Gregorio XIII, que resolvió derogar la bula de su antecesor.

Dos últimos apuntes respecto al reparto de balcones. Las Cortes reunidas en Madrid acordaron el 10 de junio de 1589 que, con motivo de las fiestas de San Juan, los comisarios «tomen las doce ventanas en que el Reino suele ver las fiestas... y las hagan aderezar y hacer tablados para los criados de los Procuradores... y se aderece de merendar para el Reino como a los Comisarios pareciere... y que demas desto a los Caballeros Procuradores de Cortes casados, que tienen aquí sus mujeres, y a los dos Secretarios del Reino, se les de a cada una de las mujeres a ocho ducados para ventanas y a cincuenta reales para colación y que todo lo que en esto se gastare lo de el receptor del Reino por cédulas de los dichos Comisarios»⁴⁹⁸. Igualmente, en 1599 se nombraron unos comisarios para la adquisición de ventanas, meriendas y colaciones a procuradores y a sus señoras, con el encargo de que «se tenga para colación y poder beber de las frutas verdes que hubiere y algunas confituras y conservas secas y agua y vino y nieve bastan-

⁴⁹⁵ «Actas de las Cortes de Castilla, celebradas en la villa de Madrid en 1573», en *Actas de las Cortes de Castilla*, t. IV, Madrid, 1864, pág. 69.

⁴⁹⁶ *Ibidem*, pág. 432.

⁴⁹⁷ *Idem*.

⁴⁹⁸ MELGAR Y ABREU, *Fiestas de toros*, pág. 167.

te para todos... y demás de esto, a cada uno de los Procuradores de Cortes y secretarios y diputados se envíe a su casa media arroba de colación»⁴⁹⁹.

III.2 LAS PROHIBICIONES CANÓNICAS

Los procuradores castellanos aludían a un *motu proprio* del papa que prohibía las corridas de toros. Y es que, el espectáculo taurino tampoco fue buen visto por un sector de la Iglesia que, como vimos, ya desde el siglo XIII había denunciado y condenado algunas prácticas, como la participación de los clérigos en esos espectáculos, la celebración de corridas de toros en los cementerios o la crueldad que se utilizaba en algunas suertes. Algunas de esas disposiciones se repiten en la primera mitad del siglo XVI. En la Compilación de Pascual de Ampudia (1503-1511), que recoge sínodos medievales de Burgos, hay una constitución que prohíbe correr toros en los cementerios y que los clérigos salgan a correrlos o capearlos⁵⁰⁰. Recordemos que las eras y los cementerios eran lugares de encuentro local donde se solía jugar, cantar, comer, etc., actividades impropias de un lugar sagrado que tanto las autoridades civiles como eclesiásticas se esforzaron por erradicar. En 1567 el concejo de Jaca pregonó la prohibición de entregarse a cualquier juego los días de fiesta durante la ceremonia de los oficios divinos y los otros días durante el sermón, pública u ocultamente, en tabernas, cementerios o eras⁵⁰¹.

Por su parte, el concilio provincial de Sevilla de 1512 prohíbe la asistencia de los clérigos a las corridas de toros⁵⁰². El sínodo de Plasencia de 1534 insiste en la

⁴⁹⁹ *Ibidem*, págs. 173-174.

⁵⁰⁰ Se trata de la constitución 375, que establece: «Defendemos e mandamos, so pena de excomunió, a todas las personas de nuestro obispado que en los cimenterios de la yglesias del dicho obispado no se corran toros. E si corrieren en plaças o en otras partes, defendemos que ningun clerigo de orden sacra salga a los correr ni capear, so pena de un exceso a cada uno que lo fiziere, la meytad para el que lo acusare e la otra meytad para los reparos de nuestra carcel de Santa Pia» (*Synodicon hispanum*, t. VII, Burgos y Palencia, Madrid, 1997, pág. 259).

⁵⁰¹ El acta de preconización, de 22 de febrero de 1522, se conserva en el Archivo Municipal de Jaca y dice textualmente: «Oyt que os hazen a saber: De parte y por mandamiento de los muy magnificos señores Justicia y Jurados y Prior de XXIIII de la ciudad de Jacca se intima y notiffica a todas y qualesquiere personas de cualquier estado, grado, preeminencia o condicion sean, no sea osado de jugar ningun genero de juego los dias de fiesta en tanto que los officios divinos se diran, públicamente ni oculta, en tabernas ni en cimenterio ni en las eras en donde juegan las volas so pena del que lo contrario hara de veynte sueldos jaqueses, aplicaderos la tercera parte para el espital, la otra para el acusador y la otra para los señores oficiales y destar tres dias en la carcel y que en ningun día de hazienda nadie sea osado de jugar ningun genero de juego en tanto que el predique sera dicho, so las mismas penas, y porque ignorancia no se mande alegar, mandasse hazer el presente pregón por los lugares publicos de la ciudad de Jaca, etc.» (M. GÓMEZ DE VALENZUELA, *Estatutos y Actas Municipales de Jaca y sus montañas (1417-1698)*, Zaragoza, 2000, pág. 204).

⁵⁰² Así consta en la constitución 22: «También mandamos que ningun clérigo baile, ni cante canciones seglares en la misa nueva, ni en las bodas, ni en ningun otro negocio público, ni vaya a ver corridas de toros, bajo pena de veinte reales» (J. TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones*, 6 vols. Madrid, 1840-1859, t. V, págs. 67-110, la ref. en pág. 88).

prohibición de celebrar corridas en los cementerios⁵⁰³. El de Coria de 1537 denuncia que, en los días de precepto, tanto casados como solteros «... en son de celebrar alguna fiesta como correr algún toro o hazer otro regozijo... no oyen misa mas antes que amanezca, se van al campo a caça o a otras cosas...»⁵⁰⁴. El de Orense, de 1539, prohíbe que ningún clérigo «dance ni bayle ni cante cantares seglares en missa nueva ni en bodas, ni en otro negocio alguno público, ni ande corriendo toros, so pena de diez reales aplicados como dicho es»⁵⁰⁵. Y el de Oviedo, de 1553, recoge la misma prescripción, pues la ley 4 del título I, del libro III establece: «Algunas vezes los clerigos juegan en publico juegos de que los legos los notan y pueden notar de livianos, y vienen por ello a ser menospreciados y tenidos a menos de lo que su orden y habito requiere. Por ende, *sancta synodo approbante*, statuymos y ordenamos que ningun clerigo *in sacris* o beneficiado dance ni vayle ni cante cantares seglares, mayormente desonestos, ni predique cosas vanas en missa nueva ni en boda ni en otro regozijo alguno, ni ande en cosso do corrieren toros, ni haga cosa alguna dello, so pena de quinientos mr., la mitad para obras pías y la mitad para el juez que lo executar, y mas que esten veynte dias en la carcel»⁵⁰⁶.

Lo cierto es que, pese a su reiteración, muchos de estos preceptos siguieron sin cumplirse. Tenemos noticias de numerosos pleitos contra clérigos por este motivo. En 1562 se incoó un proceso en la villa extremeña de Fuente de Cantos contra José Hernández, clérigo de vida disoluta, acusado, entre otras cosas, de asistir a una corrida de toros en la plaza de dicha villa. Y en 1582, en un proceso iniciado dos años antes en la villa de Bienvenida contra otros clérigos acusados de asistir a festejos taurinos, se reprocha a sus organizadores que se lidiaran toros en la plaza y cementerio de la parroquia. Concretamente, uno de los testigos

⁵⁰³ La constitución 20 establece: «... Y porque somos ynformados que en la mayor parte deste nuestro obispado los çiminterios de las yglesias sirven de plaças publicas de los lugares, donde corren toros y juegan cañas, y muchas veçes de lo tal acaesçen muchos homicidios y sacrilegios, y, demas desto, en los dichos çiminterios se ponen personas tratantes a vender y comprar, estatuimos y mandamos que todos los çiminterios de todas las yglesias deste nuestro obispado se çerquen con dos tapias en alto, de manera que esten extintos los lugares publicos, y que en ellos no se pueda vender ni comprar ni exerçer cosa alguna de las sobredichas. Y mandamos a los mayordomos de cada una de las yglesias deste dicho nuestro obispado que hagan çercar, a costa de las fabricas de dichas yglesias, los dichos çiminterios dentro de seis meses despues de la publicacion destas dichas nuestras constituçiones, so pena de un ducado a cada uno que lo contrario hiçiere, para la fabrica dela yglesia donde asi fuere mayordomo. Y los que asi usaren y exerçieren cosa de las aqui prohibidas en los dichos çiminterios, cayan e yncurren en pena de cien maravedies para la fabrica de la tal yglesia en cuyo çiminterio lo hiçieren» (*Synodicon hispanum*, t. V, Extremadura: Badajoz, Coria-Cáceres y Plasencia, (Madrid, 1990), págs. 382-383).

⁵⁰⁴ J. C. MATÍAS Y VICENTE, «Los laicos en los sínodos extremeños (s. XIII-XVI)», *Revista de Estudios Extremeños* (1993), t. XLIX, n. 1, enero-abril, pág. 27.

⁵⁰⁵ *Synodicon hispanum*, t. I, pág. 183.

⁵⁰⁶ *Synodicon hispanum*, t. III, Astorga, León y Oviedo, Madrid, 1984, pág. 508.

afirma «... que vido que en la plaça e cimiterio de la Iglesia desta v[i]lla se lidio e garrocho un toro que se truso a lidiar e compraron para el dicho efeto»⁵⁰⁷.

Ahora bien, como señalamos en el capítulo anterior, tanto entonces como ahora no se condena el toreo en sí mismo, y tampoco la asistencia o participación de los laicos. Para Chaunu, la corrida de toros muestra la amplísima tolerancia de la cima de la Iglesia con respecto a la cultura del vulgo cristiano viejo. Quizá por ello, incluso la intransigente Inquisición, que igualmente aceptaba las exigencias sanguinarias del honor público, también admitió «aparentemente sin pestañear, la corrida de toros»⁵⁰⁸. Esta actitud tolerante y respetuosa hacia el espectáculo cambió ahora, como consecuencia de la celebración de un nuevo concilio ecuménico de reforma, el de Trento, y de su puesta en marcha por el Papa Pío V⁵⁰⁹.

III.2.1 *El Concilio de Trento*

Entre los años 1545 a 1563 la Iglesia celebró en Trento un nuevo concilio ecuménico. Su objetivo primordial era la defensa de la doctrina católica frente al avance del protestantismo. Sin embargo, desde el punto de vista de su contenido, tenía que ser también un concilio de reforma, ya que sólo un concilio de estas características podía esperar la credibilidad al norte de los Alpes y así frenar las embestidas de la Reforma protestante. Y en esa alternativa, entre concilio doctrinal o de reforma, se llegó bastante pronto a un acuerdo: debía ser ambas cosas. Por lo cual, se acordó desarrollar siempre en paralelo un propuesta doctrinal y otra reformista⁵¹⁰.

En la sesión XXII, celebrada el 17 de septiembre de 1562, se trató el tema de la reforma de las costumbres del clero. En general no se estableció nada radicalmente nuevo, sino que se enfatizaron los decretos relativos a la vida y honestidad de los clérigos, tanto en lo referente al traje como a otras actividades impropias de su estado y, por tanto, prohibidas para ellos, como la asistencia a bailes y otras diversiones públicas, la participación en juegos de dados y azar o en negocios seculares. Entre esas diversiones públicas se incluían las corridas de toros que, al parecer, algunos obispos españoles pretendieron prohibir. Sin embargo, no se consideró conveniente elevar esta propuesta a decreto general porque, en cuestión de juegos y diversiones, no era fácil establecer una normativa general. Por ello, se consideró más oportuno que ésta dependiera de las costumbres locales, pues unos reputaban escandalosos ciertos juegos y diversiones que para

⁵⁰⁷ OYOLA FABIÁN, *Toros y bueyes*, págs. 108 y 144-145.

⁵⁰⁸ CHAUNU, *La España de Carlos V*, pág. 382.

⁵⁰⁹ Algunos de los puntos que veremos a continuación ya los traté en «Principales prohibiciones canónicas y civiles de las corridas de toros», *Provincia*, n. 22, julio-diciembre 2009, Mérida (Venezuela), págs. 107-146; esp. págs. 111-125.

⁵¹⁰ K. SCHATZ, *Los concilios ecuménicos. Encrucijadas en la historia de la Iglesia*, trad. de Santiago Madrigal Terrazas, Madrid, 1999, págs. 167 y 171-172.

otros no lo eran, quedando tal clasificación al prudente arbitrio de los ordinarios y otros superiores con relación a los clérigos seculares, porque para los clérigos regulares todos los juegos se reputaban como escandalosos⁵¹¹. En consecuencia, quedó al arbitrio de los obispos españoles establecer, según las costumbres de cada provincia eclesiástica, qué juegos y diversiones estaban permitidos para los clérigos seculares y cuáles no.

Por lo que se refiere a su puesta en práctica, como en concilios anteriores, se pensó que el sistema más eficaz para aplicar los decretos tridentinos en los diferentes estados europeos, era aprovechar el cauce jurídico canónico de los concilios provinciales y de los sínodos diocesanos. Aquellos se potenciaron, promoviendo su celebración en un grado mayor de cuanto hasta entonces se había conseguido. En la sesión XXIV, celebrada el 11 de noviembre de 1563, se aprobó un canon que prescribía la obligación de toda provincia eclesiástica de celebrar un concilio provincial cada tres años. Sus principales objetivos serían regular las costumbres, corregir los abusos, concertar las diferencias y adoptar las decisiones permitidas por los sagrados cánones. Y, respecto a los sínodos diocesanos, el mismo decreto segundo estableció que debían celebrarse anualmente⁵¹². Aun cuando esa frecuencia resultó inviable, tanto los concilios provinciales como los sínodos diocesanos fueron el instrumento más importante para la puesta en marcha de la reforma establecida en Trento.

Felipe II, a diferencia de otros monarcas europeos, acogió rápidamente el concilio de Trento. Por real cédula de 12 de junio de 1564 lo aceptó en toda su amplitud y sin limitación alguna, es decir, con todos sus decretos dogmáticos y disciplinarios. Respecto al tema de los concilios provinciales, el 10 de abril de 1565 dirigió una carta a los prelados de sus reinos encareciéndoles la convocatoria de un concilio provincial en sus respectivas provincias eclesiásticas. La respuesta de los obispos fue unánime y decidida, ya que la mayor parte de los metropolitanos procedieron casi inmediatamente a su convocatoria. Entre los

⁵¹¹ *Vid.*: «Discurso para la sesión 22, capítulo I de reforma», en *Ibidem*, pág. 241.

⁵¹² «Restablézcanse los concilios provinciales donde hubieren cesado con el fin de arreglar en ellos las costumbres, evitar los excesos, ajustar las controversias, y tratar de cuanto permiten los sagrados cánones. Por esta razón, no dejen los metropolitanos de congregar el sínodo en su provincia por sí mismo, o si se hallaren legítimamente impedidos, no lo omita el obispo más antiguo de ella, a más tardar dentro de un año, contado desde el fin de este presente Concilio, y en lo sucesivo de tres en tres años por lo menos, después de la octava de Pascua de Resurrección, o en años, o en otro tiempo más cómodo, según costumbre de la provincia; al cual están absolutamente obligados a concurrir todos los obispos y demás personas que, por derecho o costumbre deben, a excepción de los que tengan que pasar el mar con inminente peligro. Además, los obispos que no estén sujetos a arzobispo alguno, elijan algún metropolitano vecino, a cuyo concilio provincial deben asistir con los demás, y observen y hagan observar cuanto en él se ordene. En todo lo demás quedan a salvo y en su integridad las exenciones y privilegios» (*Vid.* TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones*, t. IV, págs. 334-335; también se reproduce esta constitución en *Concilios toledanos post-tridentinos*, estudio y edición A. FERNANDEZ COLLADO, Toledo, 1996, pág. 12).

años 1565 y 1566 se celebraron ocho concilios en las principales iglesias metropolitanas españolas. Seis en la Península, que fueron los de Tarragona, Compostela, Zaragoza, Valencia, Toledo y Granada. Y dos en América, los de México y Lima. La única provincia que no celebró concilio fue Sevilla, porque su obispo, el Inquisidor General Fernando de Valdés, apenas residió en esa ciudad⁵¹³. En tres concilios peninsulares –Toledo, Granada y Zaragoza– y en dos americanos se trató el tema de los toros.

III.2.2 *Concilios españoles postridentinos*

Toledo era la sede metropolitana más significativa, tanto por su extensión y complejidad como por tratarse de la sede primada, quizá por ello se apresuró a poner en marcha los decretos reformadores de Trento. El 10 de mayo de 1565 se convocó el primer concilio provincial toledano de la era moderna. El decreto de convocatoria lo firmó el obispo de Córdoba, Cristóbal Rojas y Sandoval, por ser el prelado sufragáneo más antiguo de la provincia, ante la ausencia forzada de su arzobispo, Bartolomé de Carranza y Miranda, que se encontraba preso e inmerso en un prolongado proceso de la Inquisición que lo mantuvo apartado de su diócesis hasta la muerte⁵¹⁴. Además del obispo de Córdoba asistieron al concilio los obispos de Sigüenza, Segovia, Palencia, Cuenca, Osma, el abad de la colegiata de Alcalá la Real de Jaén y procuradores del obispo de Burgos y del gobernador eclesiástico de Toledo, en ausencia del titular, arzobispo Carranza⁵¹⁵.

Desde septiembre de 1565 a marzo de 1566, el concilio celebró tres sesiones solemnes en la catedral de Toledo. En ellas se trataron una serie de problemas que muestran la realidad histórica en la que estaba sumergida la Iglesia del siglo XVI. Realidad de la que los padres conciliares se hacen responsables, para intentar reformarla aplicando seriamente el espíritu de Trento. En general se observa un deliberado silencio sobre cuestiones doctrinales y de fe, por ser más propias de los concilios ecuménicos y, en cambio, encontramos una intensa atención por los problemas pastorales⁵¹⁶. En la tercera y última sesión, reunida el 25 de marzo de 1566, se aprobaron 28 decretos de reforma que abordan un

⁵¹³ Respecto a la no celebración del concilio de Sevilla vid. J. L. GONZALEZ NOVALIN, «Ventura y desgracia de don Fernando Valdés, arzobispo de Sevilla. Un episodio tridentino y el Concilio Provincial hispalense», en *Anthologica Annu*, 11 (1963), págs. 91-126.

⁵¹⁴ Sobre este singular y dilatado proceso inquisitorial vid. la abundante e interesantísima bibliografía de J. I. TELLECHEA IDIGORAS, *Bartolomé de Carranza, arzobispo. Un prelado evangélico en la silla de Toledo*, San Sebastián, 1958; *El obispo ideal en el siglo de la reforma*, Roma, 1963; *Fray Bartolomé Carranza. Documentos históricos*, Madrid, 1962-1981; *El proceso romano del arzobispo Carranza (1567-1576)*, Roma, 1994.

⁵¹⁵ Sobre los participantes en el concilio vid. FERNANDEZ COLLADO, *Concilios toledanos postridentinos*, págs. 37-39; y J. L. SANTOS DIEZ, *Política conciliar postridentina en España. El Concilio provincial de Toledo de 1565. Planteamiento jurídico canónico*, Roma, 1969, págs. 10-26.

⁵¹⁶ SANTOS DIEZ, *Política conciliar postridentina en España*, pág. 46.

amplio abanico de cuestiones pastorales. El tema de fondo era el de la formación espiritual y disciplina moral del clero, ya que sobre algunos extremos del mismo se habían presentado numerosas quejas, por lo cual preocupaba especialmente a los obispos y necesitaba una rápida reforma. Así el concilio legisló sobre detalles muy concretos de la vida del clero como la predicación, comunión, vida espiritual, preparación académica, creación de seminarios, promoción de los estudios superiores, rechazo a los concubinarios y ciertas prácticas, como la asistencia a las corridas o sueltas de toros. Considera que esta costumbre, aunque estaba muy arraigada en el clero español, no era recomendable para las personas sagradas. Por ello, el decreto 26 –*Que los votos hechos para correr toros no se cumplan, y los clérigos que asistieren á estas funciones sean castigados*– establece lo siguiente: «Como que los espectáculos en los que la plebe suele correr toros en la plaza o en redondel, no pueden pertenecer, por ningún concepto, á los votos que se hacen por causa de religión: por eso el santo sínodo decreta que estas fiestas no deben ofrecerse por causa de religión; declarando además, que los mismos votos hechos hasta aquí por consentimiento de todo el pueblo, y aun con juramento, son nulos y por tales los declara: y para en adelante, prohíbe que se hagan, bajo pena de excomunión, aplicada *ipso iure*, á los que los hicieren, o á los que, pudiendo, no prohibieren que se cumplan: pues que los días que los cristianos deben celebrar con solemnidad pública, en veneración del Santísimo Corpus Christi, de la Virgen María ó de otros Santos, no deben santificarse con estos espectáculos, sino con alabanzas divinas, preces continuas y acciones de gracias. Y los clérigos, de orden sacro ó beneficiados de cualquier clase y dignidad que sean, no asistirán á estos espectáculos, cualquiera que sea la causa ó razón porque se den; por ser indecoroso al orden eclesiástico y á sus ministros. Los contraventores serán castigados por el ordinario»⁵¹⁷.

Es decir, se prohíbe a los clérigos de orden sacro o beneficiados, de cualquier clase y dignidad, que asistan tanto a las sueltas de toros en las calles, como a su lidia en las plazas, bajo ningún concepto y por ninguna razón, aunque declaren que es para cumplir un voto o juramento, ya que su presencia y participación en las mismas resultaba indecorosa para el orden religioso y sus ministros. Además consideraba el concilio que los clérigos no debían pretender santificar las fiestas sagradas del Corpus, de la Virgen María o de los Santos asistiendo a estos espectáculos profanos, sino que debían manifestar su culto a Dios con alabanzas divinas, preces y acción de gracias, pues estas eran las acciones que realmente honraban a Dios y a los Santos, y no las corridas de toros⁵¹⁸. El decreto suponía el triunfo de la postura reformista. No en vano, desde hacía algunas décadas un sector de la Iglesia española venía criticando ciertas costumbres que consideraba

⁵¹⁷ TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones*, t. V, págs. 257-258.

⁵¹⁸ FERNÁNDEZ COLLADO, *Concilios toledanos postridentinos*, pág. 65.

paganas y supersticiosas, como los festejos taurinos en razón de voto religioso. Y aunque los más rigoristas pedían la supresión de estos espectáculos, otros, como el erasmista Alfonso de Valdés, no se oponían a los mismos, pero sí denunciaban algunas prácticas como la asociación de las corridas de toros con los votos hechos a los santos. Así se expresaba este autor: «No sé dónde nos ha venido tanta ceguedad en la cristiandad que casi habemos caído en una manera de gentilidad. El que quiere honrar un sancto, debería trabajar de seguir sus sanctas virtudes, y agora, en lugar desto, corremos toros en su día, allende de otras liviandades que se hacen, y decimos que tenemos por devoción de matar cuatro toros el día de Sanst Bartolomé, y si no se los matamos, habemos miedo que nos apedreará la viñas. ¿Qué mayor gentilidad queréis que ésta? ¿Qué se me da más tener por devoción matar cuatro toros el día de Sanct Bartolomé que de sacrificar cuatro toros a Sanct Bartolomé? No me parece mal que el vulgo se recree en correr toros; pero paréceme ques pernicioso que en ello piense hacer servicio a Dios o a sus sanctos, porque, a la verdad, de matar toros a sacrificar toro yo no seé que haya diferencia»⁵¹⁹.

Vistas las distintas posturas al respecto, no debe extrañarnos que la redacción de algunos de estos decretos resultara difícil, provocando intensos debates en los que intervino el propio monarca. En efecto, mientras se celebraban las congregaciones, Felipe II, a través de su representante en el concilio, Francisco de Toledo, estaba muy atento a los temas que se trataban y puso gran interés en que algunos decretos se redactasen según su criterio⁵²⁰. Especialmente decisiva fue su intervención en el tema de los toros, ya que atenuó lo dispuesto por el concilio, ordenando que se suprimiesen las penas pecuniarias que imponía el decreto a los clérigos que asistiesen a las sueltas y corridas de toros⁵²¹. En su lugar se estableció otra sanción mucho más imprecisa que, como ya hemos visto, simplemente decía que los contraventores serían castigados por el ordinario. En cualquier caso, la prescripción no fue observada. En las constituciones sinodales del año siguiente se expresa la queja de que las gentes seguían celebrando tales festejos en los días establecidos por voto, alegando que ya no lo hacían en cumplimiento de la promesa, sino por pura voluntad libre. Ante tal argucia semántica, el administrador de la diócesis toledana ordenó que se variaran los días de las corridas, como prueba de que no guardaban relación con las fiestas observadas por voto. Ni siquiera las duras prohibiciones

⁵¹⁹ A. DE VALDÉS, *Diálogo de las cosas acaecidas en Roma*, ed. de Rosa Navarro Durán, Madrid, 1992, pág. 216.

⁵²⁰ En opinión de SANTOS DIEZ la presencia de un delegado real en los concilios es una manifestación clara del regalismo de los Austrias que, sumada al *regium exequatur* y a otros tantos aspectos de la intromisión real en los asuntos eclesiásticos, vino a suscitar una vez más la protesta de Roma (*Política conciliar postridentina en España*, pág. 26).

⁵²¹ Así se lo comunicaba su embajador: «Y en las penas pecuniarias que se ponían a los clérigos en el decreto de los toros se quitan, como Vuestra Majestad lo mandó» (AGS, Patronato Real 22, 43; lo cita FERNÁNDEZ COLLADO en *El concilio provincial toledano de 1565*, pág. 77).

pontificias lograron desarraigar esta práctica. William A. Christian afirma que de las *Relaciones del cardenal Lorenzana* se desprende que aunque los festejos taurinos en razón de voto fueron suprimidos en algunas localidades –Mascaraque y El Toboso (Toledo), Alhambra (Ciudad Real), Fuentelancina (Guadalajara), Getafe y Santorcaz (Madrid)–, en otras –Carrascosa del Campo y Tarancón (Cuenca), Auñón (Guadalajara), Ocaña y Talavera– seguían siendo parte de las fiestas. Al parecer, el propio arzobispo Quiroga comprobó personalmente lo difícil que era suprimir esta costumbre popular, pues en 1587, en la fiesta que se organizó para recibir el cuerpo de Santa Leocadia, tuvo que retractarse de sus propios edictos y aceptar que se celebraran corridas de toros⁵²².

Por lo que se refiere a Granada, nada más ser reconquistada la ciudad por los Reyes Católicos se restauró la diócesis granadina que, en diciembre de aquel mismo año 1492, fue elevada por Alejandro VI a la categoría de archidiócesis. Se creó así una nueva provincia eclesiástica constituida por la metrópoli y dos diócesis sufragáneas: Almería y Guadix⁵²³. Durante los años siguientes su actividad sinodal fue más bien parca, hasta que en 1565 su arzobispo, Pedro Guerrero, convocó un concilio provincial. Las sesiones comenzaron el 16 de septiembre de ese año, con la presencia del legado de Felipe II, el marqués del Carpio⁵²⁴. En él se aprobaron unas constituciones muy completas, porque las que había en esa provincia eran antiguas y cortas. Sin embargo, no recibieron el beneplácito real, por lo cual tampoco pudieron ser ratificadas definitivamente por los obispos de la archidiócesis, y su texto no se promulgó ni publicó. Es más, el amplio volumen de aquellas constituciones se perdió y, prácticamente, fue olvidado⁵²⁵. Parece que la falta de aprobación del concilio tuvo que ver con el contenido de sus constituciones que, sin embargo, hoy nos sirven para conocer la vida de la iglesia española a finales del siglo xvi, tanto como las de otros concilios coetáneos, que sí fueron promulgadas y llegaron a entrar en vigor⁵²⁶. Entre todas las disposiciones destacan las que, en consonancia con lo establecido en el concilio de Trento, se refieren a la aplicación de la reforma del clero. Especialmente las recogidas en el título III –*De vita, habitu et honestate clericorum*–, ya que entre ellas hay una, la número 19, que se refiere a las corridas

⁵²² CHRISTIAN, *Religiosidad local en la España de Felipe II*, pág. 199.

⁵²³ I. PÉREZ DE HEREDIA Y VALLE, *El concilio provincial de Granada de 1565. Edición crítica del malogrado concilio del arzobispo Guerrero*, Roma, 1990, pág. 14.

⁵²⁴ TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones*, t. V, págs. 361-400.

⁵²⁵ Tejada y Ramiro lo publica parcialmente, alegando que la mayor parte de las constituciones son similares a las de otras provincias eclesiásticas, por lo cual sólo reproduce algunas constituciones que se separan de la generalidad y, en su mayor parte, se refieren a los moriscos (*Ibidem*, pág. 361). Sin embargo, Ignacio Pérez de Heredia y Valle piensa que las verdaderas razones que movieron a Tejada a publicar sólo una parte del concilio fueron las dificultades técnicas, derivadas de la desmesurada extensión del texto, y el hecho de que no hubiera sido publicado anteriormente (*El concilio provincial de Granada en 1565*, pág. 11).

⁵²⁶ *Ibidem*, pág. 12.

de toros. Dice así: «Nigun clérigo de orden sacro frequente las plaças, more ni pose en posadas deshonestas, donde aya o concurran malas mugeres o hombres desolutos, ni en barrio ni vecindad deshonestas, ni se acompañe con mancebos o personas seglares deshonestas, ni anden por lugares, barrios o calles deshonestas, ni tengan costumbre de pasearse y andar vagando por las calles, ni se ponga en ventana a fiestas ni a otra cosa alguna con mugeres, aunque sean sus parientas o madre o hermanas, ni ande en el cosso ni salga dissimulado a toros ni a juego de cañas ni a otro juego publico, so pena de dos ducados por la primera vez y por las demas vaya creciendo al albedrio del juez, y les encargamos mucho que escusen en cuanto pudieren en estar presentes a espectaculos publicos profanos, como son toros, justas y torneos, assi por concurrir en ellos mugeres y gran behetreria del pueblo, como por ser cosa indecente a su habito y officio»⁵²⁷. Como vemos las corridas de toros debieron consolidarse muy pronto en la provincia de Granada, participando y asistiendo a ellas los clérigos, con el consiguiente mal ejemplo que esto suponía. Por lo cual, siguiendo los preceptos de Trento, las autoridades eclesiásticas granadinas reunidas en el concilio decidieron prohibir estas prácticas.

Por lo que se refiere a Zaragoza, también en 1565 su arzobispo, Fernando de Aragón, convocó un concilio provincial, al que asistieron los sufragáneos de Huesca y Jaca, Calahorra, La Calzada, Segorbe y Albarracín, Pamplona y el obispo Uticense, como procurador del de Tarazona. Como casi todos los de entonces, este concilio tuvo dos objetivos: el primero y principal, admitir el tridentino en la provincia cesaraugustana; y, en segundo lugar, corregir lo que necesitaba enmienda, bien por la relajación de la disciplina, bien porque algunas constituciones antiguas necesitaban actualizarse para atender a las nuevas necesidades⁵²⁸.

Así se hizo, aunque los decretos nuevos no fueron muy numerosos porque, como en el de Granada, no se trató de promulgar constituciones completas, sino de adicionar las que ya había. Por fin, el 17 de febrero de 1566 se promulgaron las actas. En ellas encontramos numerosas referencias a la vida y costumbres del clero, regular y secular. Por ejemplo, refiriéndose a los sacerdotes y clérigos de orden sacro, se señala que, aunque no tengan encargada ninguna obligación eclesiástica ni cura de almas, por estar al servicio de Dios, también ellos debían arreglar su vida a costumbres castas y laudables. Por lo cual debían vestir convenientemente, sin dejarse crecer el pelo y la barba. Además no podían dedicarse a negocios u oficios seglares. No tenían que ser sediciosos, violentos, vagos, protervos o petulantes, sino modestos, templados, frugales, enemigos de juegos y comilonas, tabernas y lugares deshonestos; tampoco podían asistir a bailes de farsantes, actos de juglares, juegos de lanza, torneos y corridas de toros; ni acom-

⁵²⁷ *Ibidem*, pág. 292.

⁵²⁸ TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones*, t. V, pág. 347.

pañar a matronas o doncellas. Y si, amonestados por los preladados, no se corrigiesen serían castigados según las sanciones canónicas y decretos de los concilios⁵²⁹.

Esta disposición resulta muy importante porque es la primera vez que encontramos recogida la prohibición de los clérigos de asistir a las corridas de toros en Zaragoza. Además, la proscripción se extendió a toda la provincia, pues en el concilio también se estableció que, dado que algunas diócesis de esa provincia carecían de constituciones sinodales y que en otras las que había eran insuficientes por su brevedad, donde no hubiera estatutos propios para regular alguna necesidad debían aplicarse las constituciones de la diócesis de Zaragoza⁵³⁰.

En el resto de los concilios peninsulares –Tarragona, Valencia y Compostela– no se trató el tema de los toros. En cambio, sí fue objeto de debate y regulación en los dos concilios americanos. Y es que, con la afición a correr toros, también llegaron a estas tierras las prohibiciones, especialmente las dirigidas a los clérigos.

III.2.3 *Concilios americanos postridentinos*

Unos años antes de la celebración del concilio de Trento, en 1555, se celebró el primer concilio provincial mexicano, convocado por el segundo arzobispo de México, que fue el dominico Alonso de Montúfar. Asistieron los obispos de Michoacán, Oaxaca, Tlaxcala y Chiapas, así como el presbítero Diego de Carvajal, delegado del obispo de Guatemala. Además estuvieron presentes el virrey Luis de Velasco, los oidores, el fiscal, el alguacil mayor de S. M., el deán y cabildo metropolitano, deanes de Tlaxcala, Jalisco y Yucatán, priores y guardianes, clérigos, justicias, regidores, etc. Es decir, toda la iglesia novohispana y, por razón del patronato, la autoridad civil⁵³¹.

Se aprobaron 93 capítulos, algunos de ellos relativos a las costumbres del clero, que siguen las pautas marcadas en anteriores concilios ecuménicos y españoles. El capítulo 40 se titula *De la vida y honestidad de los clérigos*. Comienza señalando que, según dispone el derecho canónico, los sacerdotes y ministros de la Iglesia deben diferenciarse de los seglares en la vida y buenas costumbres, en el hábito y atavío, así como en la conversación, porque están en el punto de mira de los seglares, delante de los cuales deben lucir en honestidad, vida y buena fama. Por ello, deseando que del hábito exterior se conozca la buena vida y ornato interior, se manda que los clérigos del arzobispado vistan ropas sencillas y honestas, que lleven el cabello corto, sin entradas ni coletas, que no lleven barbas de más de veinte días, que no se disfracen con máscaras para asistir a juegos de cañas, sortijas u otras fiestas semejantes, que no usen anillos más que los que por

⁵²⁹ *Ibidem*, págs. 353-354.

⁵³⁰ *Ibidem*, pág. 354.

⁵³¹ P. CASTAÑEDA DELGADO y P. FERNÁNDEZ APARICIO, *El IV «Concilio» Provincial Mexicano*, Madrid, 2001, págs. 26-27.

su dignidad les compete, que lleven su corona abierta conforme al orden que tuvieren, etc. Y, finalmente, añade: «Otrosí, mandamos que ningún clérigo danze, ni baile, ni cante cantares seglares en misa nueva, ni en bodas, ni otro negocio público, ni esté a ver toros, ni otros espectáculos no honestos y prohibidos por derecho, so pena de cuatro pesos de minas, la mitad para la fábrica de la iglesia, y la otra mitad para el acusador o denunciador»⁵³².

Es evidente el paralelismo entre esta disposición y otras españolas, como la constitución XXII del concilio provincial sevillano de 1512. Esto no debe resultar extraño si tenemos en cuenta que, desde su creación en 1535, el virreinato de la Nueva España fue un claro ejemplo de síntesis y adaptación de la cultura española y las prehispánicas allí asentadas, de tal manera que, como se ha escrito, en México se gestó la primera sociedad que puede ser llamada hispanoamericana⁵³³.

El mismo arzobispo que presidió el primer concilio de ciudad de México convocó el segundo, en el año 1565. El principal motivo fue la recepción del ecuménico de Trento, si bien en sus 28 capítulos se incluyen algunos puntos propios relativos a la disciplina eclesiástica. Por lo que se refiere a la vida y honestidad de los clérigos, en el capítulo XXII, ordenaba que se guardase a *la letra* la sinodal del concilio pasado, por lo cual reiteraba tácitamente lo establecido en cuanto a la prohibición de asistencia a las corridas de toros⁵³⁴.

Ya en 1585 se celebró el III concilio provincial mexicano, convocado y presidido por el arzobispo Pedro Moya y Contreras. Su principal objetivo fue la efectiva puesta en práctica de los decretos tridentinos porque, aunque ya habían sido recibidos en el segundo, dada la escasez de tiempo no se había podido asimilar en México el enorme plan restaurador del concilio ecuménico. Veinte años después era más fácil acomodar la vida de la iglesia novohispana a las normas tridentinas. Sin duda, este concilio resultó el más completo de los celebrados en el hemisferio norte, y además fue el que mayor influencia ejerció en la configuración de la iglesia mexicana⁵³⁵. Destaca, por su importancia, el título dedicado a la vida y costumbres de los clérigos. En él se establecieron una serie de disposiciones sobre disciplina eclesiástica que debían servir de norma, tanto en la metrópoli, como en las iglesias sufragáneas del arzobispado. Entre ellas hay una que se refiere exclusivamente a las fiestas de toros. Dice así: «*No asistan los clérigos á las fiestas de toros*. Para precaver las muertes de muchos, heridas y otros daños que provenían de las corridas de toros, por motu propio mandó el papa Pío V de feliz memoria á los soberanos y repúblicas, bajo pena de excomunion *Latae sententiae*, que no permitiesen hacer estas fiestas en sus estados; y prohibió también so pena de excomunion que asistiesen

⁵³² TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones*, t. V, págs. 152-153.

⁵³³ P. A. VIVES, «Los virreinos americanos», en *Cuadernos de Historia* 16, n. 221, Madrid, 1985, pág. 14.

⁵³⁴ TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones*, t. V, págs. 207-216, esp. pág. 213.

⁵³⁵ CASTAÑEDA DELGADO Y FERNÁNDEZ APARICIO, *El IV «Concilio» Provincial Mexicano*, págs. 34-35.

á semejantes espectáculos los clérigos regulares y seculares ordenados *in sacris*, ó que poseyesen beneficio eclesiástico. Posteriormente el papa Gregorio XIII de feliz memoria concedió las corridas de toros por su apostólico breve, bien que con dos condiciones, de que no se hagan en días de fiesta, y que los gobernadores ó magistrados tomen todas las precauciones posibles, á fin de que no haya por esta causa ninguna muerte desastrada. Igualmente suspendió las censuras y penas en cuanto á las personas seglares, y caballeros de las órdenes militares no constituidos en orden sacro. Por tanto, con arreglo á esta constitucion pontificia, viendo este concilio la licencia de algunos clérigos, ordena y manda, que ningun clérigo ordenado *in sacris*, ó beneficiado concurra á las fiestas de toros, bajo la pena contenida en las letras apostólicas, y otras mas graves con que se procederá contra ellos, para ocurrir á este mal»⁵³⁶.

Esta constitución hace referencia a las disposiciones pontificias relativas a las corridas de toros. En ellas se establecían penas muy rigurosas contra los clérigos que asistiesen a esos espectáculos, concretamente la excomunión *latae sententiae*, que suponía, entre otras cosas, que la absolución quedaba reservada al obispo. El concilio impuso la misma pena a quienes cometieran otros actos, considerados especialmente graves, como por ejemplo a los que imprimían libros sin licencia, a los que vendían reliquias de santos, a los que impedían la exacción de diezmos, o a quienes «mandan o consienten las corridas de toros en los cementerios»⁵³⁷. En todos estos casos se pretendía que la dificultad de la absolución y el pudor de la comparecencia ante el superior disuadieran a los fieles de cometer tales actos.

Precisamente, la excesiva gravedad de algunas penas, provocó en ciertos sectores dudas en cuanto a la conveniencia de su aplicación. Se alegaba, entre otras cosas, que algunas prohibiciones resultaban demasiado rigurosas contra los transgresores y que, por lo desproporcionado de esas penas, se reputaban injustas. Por ejemplo, la prohibición de que los clérigos no viesen correr toros bajo pena de excomunión *latae sententiae*.

Tomó la defensa del concilio el licenciado Juan de Cevicos, racionero de la iglesia de Tlaxcala y comisario del Santo Oficio, que justificó dicha pena alegando que era conforme al *motu proprio* de Gregorio XIII, pues cuando se promulgó este decreto aún no había salido el de Clemente VIII que la suprimió⁵³⁸. Además añadió que, aun reconociendo que algunos decretos no resultaban en ese momento convenientes, pensaba que era mejor observar el concilio que estar sin él. Y concluía: «Porque cuando, como queda dicho, en uno ó en otro decreto se halle inconveniente en su observancia, es menos malo para el buen gobierno eclesiástico en universal y bien de los naturales, pasar por este daño, que carecer de los muchos decretos

⁵³⁶ TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones*, t. V, pág. 590.

⁵³⁷ De esta manera se ampliaba el capítulo 29 del concilio de 1555, al incluir entre las prácticas prohibidas en los cementerios las corridas de toros (*Ibidem*, pág. 636).

⁵³⁸ *Ibidem*, pág. 531.

que tiene justos y necesarios. En la Puebla de los Angeles, a 24 de abril de 1629»⁵³⁹. Es decir, aunque se reconocía la rigurosidad de la pena impuesta a los clérigos que asistían a las corridas de toros, se consideró conveniente mantenerla, por el bien general de concilio, hasta la convocatoria de una nueva asamblea.

Igualmente, en Perú, en el primer concilio limense, celebrado entre los años 1551 y 1552, bajo la presidencia del arzobispo de Lima, fray Jerónimo de Loaisa, se estableció que los clérigos «no anden en las plazas donde corrieren toros, so pena de 25 pesos»⁵⁴⁰. En cambio, no se volvió a tratar este tema en el segundo concilio limense (1567-1568) que, presidido por el mismo arzobispo, se ocupó de los toros pero, esta vez, para tratar de evitar los daños que en estos festejos sufrían los indios⁵⁴¹. Como sucediera con los clérigos, tampoco el concilio tuvo éxito con ellos pues, como observa García Añoveros, siguieron jugando toros: la afición había arraigado fuertemente y la costumbre ya era imposible de quitar⁵⁴².

Así pues, pese a las prohibiciones, los clérigos españoles y americanos continuaron asistiendo a las corridas de toros. Tanto fue así que el tema de los toros llegó a Roma.

III.2.4 *Disposiciones pontificias*

Allí, el día 7 de enero de 1566 fue, elegido papa Michele Ghisleri, que accedió al solio pontificio con el nombre de Pío V. De origen humilde, muy pronto este religioso dominico se mostró firmemente comprometido con la necesidad de poner en práctica la política reformadora pergeñada en Trento. Para ello preparó un serio programa de reforma de las costumbres eclesíásticas que incluían, entre otras cosas, la condena y supresión de las fiestas de toros. Como vimos, la cuestión ya había sido debatida en Trento, pero entonces no llegó a convertirse en ley. Pío V se mostró más decidido y, a la vista de la prohibición establecida en el concilio de Toledo de 1566, hizo presente al rey, por medio de su nuncio en Madrid, que suprimiese esa mala costumbre que ya se había desterrado de los Estados Pontificios⁵⁴³. Sin embargo, Felipe II no se mostró inclinado a tomar esta

⁵³⁹ *Ibidem*, pág. 536.

⁵⁴⁰ R. VARGAS UGARTE, *Concilios limenses, 1551-1772*, 2 vols., Lima 1952; la ref. en t. I, págs. 85-89.

⁵⁴¹ Para ello estableció: «Son muchos los daños que se derivan de correr toros, principalmente en las Indias, a los indios, pues, al ignorar la peligrosidad de los toros, incautamente se exponen a peligros y, casi siempre, algunos mueren o quedan con los miembros rotos, piernas quebradas y tienen que ser llevados al hospital. Cuiden las autoridades que, en adelante, cesen éstas y semejantes cosas» (*Ibidem*, pág. 240).

⁵⁴² J. M. GARCÍA AÑOVEROS, *El hechizo de los españoles. La lidia de los toros en los siglos XVI y XVII en España e Hispanoamérica. Historia, sociedad, cultura, religión, derecho, ética*, Madrid, 2007, pág. 373.

⁵⁴³ El día 31 de enero de 1567, el secretario de Estado del Vaticano, el cardenal Alejandrino, escribía al nuncio del papa en Madrid, Juan Bautista Castagna (intenciones del Papa con respecto

medida, por la grandísima alteración y descontento que causaría en el pueblo español⁵⁴⁴. Pero Pío V, siguiendo el sentir de algunos teólogos españoles⁵⁴⁵, consideró que si el concilio había vedado los duelos o desafíos, es decir, los torneos de un hombre con otro, tanto más tenía que reprimir el desorden de correr toros, que eran una especie de torneos, pero más peligrosos para el cuerpo, pues también se sucedían muchas muertes y amputaciones, además de ser dañinos para el alma⁵⁴⁶. Por ello, pese a la opinión contraria de Felipe II, decidió suprimir las corridas de toros⁵⁴⁷.

a las corridas de toros): «Et perchè preme ancora a S. S. grandemente l'abuso inveterato delle caccie de tori che si vede osservarsi in molte parti de Principi Catoli, N. S. disegna con tutta l'autorità sua di levarlo afatto, piacendo al Sr. Dio, si come ha già commesso che non se ne parli più nel stato ecclesiastico; onde desidera ancora che S. M. Catt. Si contenti di far il medesimo ne i Regni di Spagna, poi che con quell'abuso si vengono in conseguenza à levar ancora molti scandali et molti inimicitie che per questa occasione sogliono il più delle volte nascere. Et quelche importa più et che S. S. Hà per suo oggetto principale, si levarebbe precipuamente quella gentilità alla fine, la quale si può dir restata sola in cotesti parti et dalle quale noi come christiani dovemo allontanarsi più che si può in tutti in modi. Dovrà dunque V. S. R. far quest'offitio ancora con S. M. Destramente più per prender notitia del senso suo intorno à ciò, che per mostrarle di haver havuto di quà comision expresa di questo negotio, et avismre poi il ritratto che n'havra fatto al suo tempo...» (L. SERRANO, *Correspondencia diplomática entre España y la Santa Sede durante el pontificado de S. Pío V*, 3 vols., Madrid, 1914; la ref. en t. II, págs. 30-31).

⁵⁴⁴ Así se lo comunicaba Castagna à Alejandrino, el 17 de junio de 1567: «Raggionando come da me in buona occasione con S. M. Cercaí di persuaderli a levar le caccie di tori, et in somma trovo che litterati et theologi hanno consigliato molti anni sono che non sono inlicithe, et tra gli atri allegano fra Francisco di Vittoria; et S. M. dice che non crederia di levarli mai di Spagna senza grandissimo disturbio et discontenti di tutti li popoli, et somma non trovo in questo buona corrispondentia» (*Ibidem*, pág. 137).

⁵⁴⁵ V. gr. el beato maestro Ávila escribió al respecto: «Y pues el Santo Concilio [de Trento] ha quitado los desafíos de un hombre con otro, en los quales el vencedor acostumbra perdonar al vencido, quítense también los desafíos con las bestias, que no perdonan, aunque se les rindan los hombres. Y si se viesen las crueles heridas que allí se reciben, y las lágrimas de las pobres mugeres que se quedan viudas, y el desamparo de los hijuelos que quedaron huérfanos, creo que no serían fáciles los Reyes para permitir estos males. Más a todo mal sobrepuja estar las ánimas en el infierno, sin esperanza de salir de allí, quejándose de su propia liviandad, y de la poca caridad de quien puso tal escándalo a su flaqueza, y pidiendo al Soberano Juez venganza de ello» (J. de ÁVILA, «Advertencias necesarias para los Reyes» en *Miscelánea Comillas. Colaboración científica de los profesores y doctores de la Universidad*, Santander, Año 1950, n. 13, págs. 61-80; la ref. en págs. 69-70).

⁵⁴⁶ De este modo se lo hizo saber Alejandrino a Castagna, el 11 de julio de 1567: «L'officio che V. S. R. Scrive haver fatto con S. M. per levar le caccie di tori in Spagna, è piaciuto à N. S., et laudaria assai che si levassero in ogni modo prima che si rissolvesse à prohiberle in ogni luogo, non che in Spagna solamente, perchè essendo stati levati i duelli affatto per Decreto del Sacro Concilio di Trento, com'ella sa, tanto men si dovrebbero tolerare queste caccie che sono spetie di duelli più brutti et più pericolosi di quelli, essendo S. S. Di animo di farvi sopra qualche provision generale in effetto et presto... (L. SERRANO, *Correspondencia diplomática entre España y la Santa Sede*, pág. 155). Puede verse un resumen de esta correspondencia en L. PASTOR, *Historia de los Papas desde fines de la Edad Media*, t. VIII, vol. XVII, Barcelona, 1931, págs. 195-196.

⁵⁴⁷ Con estas palabras se lo comunicó Alejandrino a Castagna el 29 de octubre de 1567: «Credo che seguirà quella provisione contra le caccie de tori che'ella scrive; et se bene parerà strano

III.2.4.1 La bula de Pío V

El 1 de noviembre de 1567 Pío V promulgó la famosa bula *De Salute Gregis*⁵⁴⁸, por la cual lanzaba excomunión *ipso facto*, es decir *latae sententiae*, contra todos los príncipes cristianos y autoridades, civiles y religiosas, que permitieran la celebración de corridas de toros en los lugares de su jurisdicción. Además, prohibía a los militares u otras personas que tomaran parte en las mismas, ya fuera a pie o a caballo, llegando a negar sepultura eclesiástica a quien muriera en ellas. También prohibía a todos los clérigos, seculares y regulares, asistir a dichos espectáculos, en este caso bajo pena de excomunión conminatoria, es decir, *ferendae sententiae*. Y, por último, anulaba con carácter retroactivo todas las obligaciones, juramentos y votos ofrecidos en honor de los santos o bajo cualquier otra circunstancia, que se celebrasen con fiestas de toros, pues esto no honraba a Dios, como ellos falsamente pensaban, sino las divinas alabanzas, gozos espirituales y obras pías⁵⁴⁹.

El 15 de diciembre de 1567 escribía el cardenal Alejandrino al nuncio Castagna una carta, en la cual se ordenaba la publicación por toda España de la bula contra las corridas de toros⁵⁵⁰. Unos días más tarde, el 28 de diciembre, se amplió esta orden a las Indias y a Portugal⁵⁵¹. El 23 de enero de 1568 el nuncio

alle genti che si levino simili abusi dal mondo; N. S. non vuol però restare di far in questo l'officio suo, ma doverebbono bene astenersi gli huomini di usar quelle cose che sono diritto contrarie alla religion nostra, si como sono ancora repugnanti à i decreti del sacro Concilio in certo modo» (SERRANO, *Correspondencia diplomática*, pág. 247).

⁵⁴⁸ El original está en el Archivo Castel Sant Angelo, Arm. VIII, caj. 4 n. 22. Lleva fecha de 1 de noviembre, y en el dorso el testimonio original de haber sido promulgada en el palacio de la Cancillería y repartidas copias impresas de la misma el 15 de noviembre de ese mismo año (*Ibidem*, nota 2).

⁵⁴⁹ Sobre el tema de las prohibiciones pontificias continúa siendo imprescindible la obra de COSSIO, *Los Toros*. t. II, pág. 99 y ss. Además de algunos trabajos ya clásicos como el estudio del MARQUÉS DE LAURENCIN, «La Iglesia y los toros. Antiguos documentos religioso-taurinos», en *Artículos varios*, vol. III, 11-23, Madrid, sin fecha; el titulado *La Iglesia católica y las fiestas de toros*, firmado bajo el seudónimo CELSIUS y sin fecha; el capítulo de la obra del Conde de las Navas *El espectáculo más nacional*, titulado «Relaciones de la Iglesia católica con las corridas de toros», publicado en Madrid en 1900; o el estudio de R. M. HORNERO, «La Universidad de Salamanca y el breve de Sixto V sobre los toros», en *Razón y Fe*, 131, 1945, págs. 575-587. Más recientemente ha vuelto a ocuparse de esta materia A. MUÑO CASTILLO en «Notas para el estudio de la regulación jurídica de las fiestas de toros en el siglo XVI», *AHDE*, t. LXIX, Madrid, 1999, págs. 579-600. Y, mucho más extensa y profundamente, GARCÍA ANOREVOS en *El hechizo de los españoles*, págs. 297-335.

⁵⁵⁰ «Saranno ancora alcune stampe di quella bolla delle caccie de tori, havendole mandata con l'altra mia di X di questo medesimo mese la pimbata, delle quali potrà mandarme una parte al Collettore in Portugallo, che così ha ordinato N. Sr. che se faccia, et nelle Indie ancora se le parerà esser di bisogno; et non solo di queste, ma di tutte le altre ancora ch'io le mandarò per l'avenire per maggior edificazione di quelle buone genti, per avvertimento suo» (SERRANO, *Correspondencia diplomática*, pág. 272).

⁵⁵¹ «Sarà con questa una nota d'alcune bolle stampate che si sono date al Sr. Comm. Maggiore perchè le consegnì a V. S. R., le quale si havranno à publicar per contesti regni et in Portugallo, et

Castagna comunicó la bula contra las corridas de toros a los arzobispos, ordenándoles que las promulgaran y declarando que la causa de haber suprimido el papa dichas corridas eran los abusos y muertes que en las mismas ocurrían.

El recibimiento de la bula en España y su publicación en algunos lugares causó gran sorpresa. El propio Castagna aseguraba pocos meses antes que sería imposible quitar los toros en España, no pudiendo la Corte siquiera creer que el papa pretendiera suprimir las corridas, siendo su uso tan antiguo⁵⁵². Desde luego, como observa García Añoveros, la bula papal es un documento excepcional en la historia de la tauromaquia. El hecho de que el papa, en una época en la que gozaba de extraordinaria autoridad espiritual en la cristiandad, legislara sobre el juego de correr toros, que era una fiesta casi exclusiva de los reinos de España, adquiere especial significado⁵⁵³.

Sin embargo, varios factores impulsaron a Pío V a tomar tan drástica decisión. En primer lugar, su firme propósito de poner en marcha las reformas tridentinas. En segundo término, el mal ejemplo que las corridas de toros estaban dando en Italia donde, según Benedetto Croce, se celebraron ya en tiempos de Calixto III⁵⁵⁴, consolidándose de la mano de otro papa español, Alejandro VI, y continuándolas Julio II y León X. En efecto, se sabe que durante el pontificado de Inocencio VIII, entre las celebraciones que se organizaron en Roma con motivo de la toma de Granada, el domingo 5 de febrero de 1493 por la tarde, el futuro Alejandro VI, entonces cardenal Rodrigo de Borja, abrió los festejos ofreciendo junto a su palacio una corrida en la que se mataron cinco toros y algunas personas resultaron gravemente heridas. El 19 de febrero siguiente, Juan Ruiz de Medina celebró una misa solemne en Santiago de los Españoles y, por la tarde, cuatro jóvenes armados con espadas o jabalinas mataron cuatro toros en la plaza Navona. Y, en los días siguientes, muchos prelados de la nación española siguieron regalando toros para matar públicamente⁵⁵⁵. Además, tenemos noticias sobre una corrida de toros que se organizó el domingo 5 de agosto de 1498, con motivo de la boda de la hija de Alejandro VI, Lucrecia Borgia, y Alonso de Aragón, duque de Biseglia e hijo natural del rey de Nápoles Alfonso II. La hermana del contrayente, la prin-

mandarme ancora alle India por via de i petri del Jesu. accióche per tutto possano far profitto questi buoni ordini di S. S. Di Roma à 28 di Dicembre 1567» (*ibidem*, pág. 284).

⁵⁵² *Ibidem*, pág. 247, nota 2.

⁵⁵³ J. M. GARCÍA AÑOVEROS, «La bula de Pío V (1567-1572) *De Salute Gregis* de 1 de noviembre de 1567», Cuadernos de Tauromaquia/ 14, *CEU ediciones*, Madrid, 2007, pág. 13.

⁵⁵⁴ Señala el citado autor que con la llegada de Calixto III al pontificado la ciudad de Roma se llenó de españoles, especialmente catalanes y valencianos, que introdujeron sus costumbres. Y añade: «Vi si hebreo di certo, e sembra per la prima volta, le *corridas de toros*, delle qualli una fu data nel 1455 nell'anfiteatro Flavio dai connazionali in onore del loro papa» (B. CROCE, *La Spagna nella vita italiana durante la Rinascenza*, Bari, 1949, pág. 81).

⁵⁵⁵ A. FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, *Alejandro VI y los Reyes Católicos. Relaciones político-eclésiásticas (1492-1503)*, Roma, 2005, págs. 162-164.

cesa de Esquilache, doña Sancha, escribió, seguramente a un personaje distinguido español, una extensa carta donde relata la ceremonia religiosa y el impresionante fausto profano que se desplegó. Entre otros datos leemos: «Y porque me parece que vuesa merced lo haya de saber todo (le diré) lo que se hizo el domingo siguiente doce del presente mes y fué la cosa que mejor me pareció y es que el Cardenal me convidó á ver una corrida de toros que su señoría hacía en una plaza muy linda que le decían el parque de monseñor Ascanio, adonde estaban pasadas diez mil personas para mirar»⁵⁵⁶. A continuación describe detalladamente las armas y atavíos de los caballeros participantes en el festejo y, finalmente, se refiere al desarrollo de la corrida: «... corrieron ocho toros desde las 19 horas hasta las 24; mató el señor Cardenal [César Borgia] solo de su mano dos toros de aquesta manera: que despues de haber corrido mucho el primero, dióle una lanzada cerca de la cabeza que le pasó la mitad de la lanza por el pescuezo con la bandera, despues de cansado un rato corriendo con los otros caballos; ya descansado fué para mudar de caballo, aunque habia mudado otros tres, el solo se agarró con otro toro muy bravo y porque había muerto el primero con la lanza dejó aquella y tomó otra de la misma manera y corrió este toro por espacio de media hora, después arrojóle la lanza y puso la mano á la espalda y diole una tan gran cuchillada en el pescuezo, que le echó muerto en tierra luego sin mas ferida; y ansí fueron en la tarde todos los otros toros corridos y muertos por su señoría»⁵⁵⁷. La corrida duró cinco horas y, durante la misma, abundaron los galletazos⁵⁵⁸. No fue el único festejo en el que actuó Cesar Borgia. El año santo de 1500 fue celebrado con multitud de festivales callejeros y profanos, destacando entre ellos las corridas de toros. Especialmente célebre fue la del día de San Juan, en la que actuó como espada sobresaliente el hijo del pontífice. El embajador veneciano reseñó la faena, que terminó con una estocada certera y letal en el morrillo del astado. Y dos años más tarde, en enero de 1502, en plena temporada festiva por la proximidad de la Pascua, volvió a salir al ruedo de la plaza de San Pedro cabalgando junto a su cuadrilla de nueve caballeros. Esta vez, tras alancear a una res, echó pie a tierra para dar varios lances de capa, dejando el toro a los profesionales para que acabaran con él⁵⁵⁹.

En un principio estas primeras corridas de toros celebradas en Roma debieron ser muy parecidas a los festejos caballerescos que se celebraban en España. Pero, al parecer, allí las corridas españolas evolucionaron, pasando a celebrarse en tiempos de carnaval, mezclándose con algunos usos paganos de tradición medie-

⁵⁵⁶ F. R. de UHAGÓN, *Lucrecia Borgia con don Alonso de Aragón*, Madrid, 1916, pág. 94.

⁵⁵⁷ *Ibidem*, pág. 96.

⁵⁵⁸ Así lo afirma Almela y Vives quien, además, data el festejo el domingo 12 de agosto de 1497 (*La fiesta de toros en Valencia*, págs. 114-115).

⁵⁵⁹ L. LAVAUUR, «Diversiones de los Borgia. Toros en Roma», en *Historia y Vida*, n. 131, febrero 1979, Barcelona-Madrid, págs. 103-110; la ref. en págs. 105-106.

val. Así, el lunes de carnaval se despeñaban los toros por el monte Testaccio –colina formada en el sitio donde se arrojaban los fragmentos de tinajas y cántaros en los que se llevaba a la Roma Imperial el aceite de las provincias Bética y Tarraconense–, esperándolos jinetes armados, que los despedazaban en su huida con poco garbo y bastante crueldad. Luego se celebraba la corrida en el Capitolio.

Ahora bien, pese a los excesos y brutalidades de estos espectáculos, el factor determinante para prohibir las corridas de toros fueron las opiniones de algunos religiosos españoles muy próximos a Pío V, especialmente del general de los jesuitas San Francisco de Borja. Por la correspondencia mantenida desde el 17 de junio hasta el 11 de julio de 1567 entre la nunciatura de Madrid y Roma, se ve que el origen de la prohibición estuvo en España. Con ese fin llegó a Roma, en el mes de agosto de ese año, el obispo de Áscoli, Pietro Camainani, nuncio extraordinario del papa en Madrid desde el 1 de noviembre de 1566 hasta marzo de 1567. El obispo llevó consigo un informe firmado por 70 teólogos españoles contrarios, como él mismo, a estos espectáculos. Allí solicitó y obtuvo la ayuda de San Francisco de Borja, quien recomendó al papa una solución favorable al mismo⁵⁶⁰.

Y es que los teólogos españoles estaban divididos en esta cuestión. Para algunos se trataba de un espectáculo ilícito, en el cual el hombre ponía gravemente en peligro su vida sin causa suficiente, pues no consideraban causas justas la razón del mayor lucro, los juegos, la gloria de éxito en los pugilatos, competiciones, deportes o cualesquiera otras causas de exhibicionismo. Por el contrario para otros constituía un título incuestionable el lucro, es decir el ganarse los toreros la vida de este modo. Sólo entonces podían cohonestar su moralidad apelando a que se trataba de un peligro remoto de muerte o grave daño, habida cuenta de la destreza de los toreros y de las cuidadosas precauciones que se tomaban, con protestas de una parte del público que, ciertamente, los quisiera más arriesgados⁵⁶¹.

Entre todas las opiniones destaca la de Francisco de Vitoria, ya que aporta un argumento más seguro: incluir las corridas de toros entre los ejercicios militares que, aun con grave peligro de muerte, se hacen lícitos por los móviles sociales de adquirir mayor destreza y habilidad para la guerra⁵⁶². En consecuencia, Vitoria declara la licitud de las corridas de toros alegando argumentos más seguros, concretamente los mismos que justifican los ejercicios militares u otras situaciones extremas, como navegar con peligro manifiesto de muerte.

⁵⁶⁰ Vid. la voz «Corridas de toros», en Q. ALDEA, *Diccionario de historia eclesiástica de España*, 4 vols., Madrid, 1972; la ref. en t. I, págs. 634-635.

⁵⁶¹ *Obras de Francisco de Vitoria. Relecciones teológicas*, Ed. crítica del texto latino, versión española, introducción general e introducciones con el estudio de su doctrina teológico-jurídica, por el padre Teófilo URDANOZ, Madrid, BAC, 1960, pág. 1081.

⁵⁶² *Idem*.

La bula se fue conociendo y, como era de esperar, el revuelo en España fue enorme. Además, su observancia planteó serios problemas, incluso por parte de los religiosos. Por ejemplo, fray Antonio de Córdoba, provincial de los franciscanos en Castilla, quiso publicar un libro titulado *De difficilibus questionibus*, en el cual afirmaba que las corridas de toros no eran pecado; incluso predicaba, aun como obligatorias, las corridas de toros instituidas por voto público o privado. Por todo ello Alejandrino, en nombre del papa, ordenó a Castagna que fuera amonestado⁵⁶³. Pero no era el único religioso que pensaba de esta manera. Así se lo comunicó, el 8 de marzo de 1568, Castagna a Alejandrino, advirtiéndole que se creía que el rey había escrito o escribiría con gran insistencia al papa sobre la cuestión de los toros, alegando fundamentalmente que ningún santo decía que las corridas de toros fueran pecado, que si lo fuesen no las habrían permitido tantos santos pontífices y durante tanto tiempo en Roma y en su presencia, y que lo mismo se podría decir de otros ejercicios caballerescos como las cañas o los torneos, que se realizaban en las cortes reales⁵⁶⁴. El rumor de la posible intercesión del rey ante el papa hizo que algunos obispos se negaran a publicar la bula⁵⁶⁵. Al parecer, los propios arzobispos les habían dado orden de sobreseerla⁵⁶⁶. Y, en ese tiempo de espera, aumentaron las alegaciones en defensa del espectáculo, aunque no fueron aceptadas⁵⁶⁷. Lo cierto

⁵⁶³ Castagna cumplió su misión reprendiendo ásperamente a Córdoba y aconsejándole que ocupara su ingenio en estudios más útiles y conformes a su estado (SERRANO, *Correspondencia diplomática*, pág. 322, nota 2 y pág. 323, nota 1).

⁵⁶⁴ «Frate Antoni de Cordova non è qui; intenderò dove risiede, et li scriverò circa quello che appartiene a le caccie de tori; ma non è egli solo che tiene che non sia peccato, ma molti altri vi stanno tanto ostinati che non se li può persuadere il contrario, per buone ragioni che se gli allegghi (nota 2). Credo che il Re ne scriverà à S. S. con grande instantia, et li principali fundamenti lo sono che nissum santo dice che sia peccato, et che si fusse non l'haveriano permesso tanti Santi Pontefici et tanto tempo in Roma proprio, etiam in loro presentia; et che il medesimo si potria dire de le giostre, torneamenti et altri exercitii di cavalieri che si usano ne le corti temporali, et altri simili loro argumenti, ne li quali stanno ostinati; pure se li vescovi faranno l'officio che deveno, ogni cosa passerà bene (nota 1)» (*ibidem*, págs. 322-323).

⁵⁶⁵ Así se lo comunica Castagna a Alejandrino el 13 de abril de 1568: «Ho inteso che hannno fatto intendere a li prelati, però che a loro metropolitani io ho indirizzato come è solito la bolla, che non publicchino la constitutione de tori, perchè S. M. vuole richiamare et haver ricorso à S. B.; et per questa causa non la publicano; ma andando io dandone a diversi, si sa per tutto» (*ibidem*, pág. 349).

⁵⁶⁶ Castagna a Alejandrino, 14 de mayo de 1568: «De tori non sento che li prelati, a chi ho mandato le bolle, l'habbiamo publicate formaliter; credo che di quà li sia stato dato ordine che soprasedano; ma io ne ho sparse tante et ne ho fatto predicare questa quaresima de li predicatori talmente, che è publichissimo per tutto; credo che scriveranno a S. S. supplicandola a ridurla al meno che si possi a cavallo fare il gioco; però che dicano che fanno in un certo modo à cavallo che non vi è pericolo nissuno; et con questo restariano satisfatti; che non sarà poco, che fan tanto gran caso di questa baia» (*ibidem*, pág. 366).

⁵⁶⁷ En carta a Castagna, de 21 de abril de 1568, Alejandrino refutaba así los argumentos que, según se creía, el rey iba a alegar en contra de la bula: «Non milita la medesima ragione che si allega delle giostre et torneamenti nelle caccie de tori, perchè quei specttacoli si fanno pure a qual-

es que, debido a la actitud de Felipe II y de algunos preladados, en muchos lugares la bula no llegó a promulgarse⁵⁶⁸.

En consecuencia, pese a la prohibición, algunas villas y ciudades españolas continuaron organizando corridas de toros. Así sucedió en Zamora el año 1570, con motivo de la llegada de la segunda esposa de Felipe II, Ana de Austria. En el programa de celebraciones los regidores, junto a las luminarias, cabalgatas y mascaradas, incluyeron, como principal aliciente, una corrida de toros. El obispo, al enterarse, les advirtió que no debían correrse los toros, pues de lo contrario serían excomulgados, tal y como establecía la reciente bula de Pío V. Los regidores estaban desconcertados, porque no entendían una fiesta sin toros. Por ello, consultaron el caso con los letrados de la ciudad quienes, por su gravedad, no supieron resolverlo. Enviaron entonces un comisario a la Corte, que dio autorización, y se verificó la corrida. No fue la única que se celebró ese año porque, aunque algunos regidores quisieron sustituir con ella la ordinaria del día de Santiago debido a los excesivos gastos generados y al empeño en que habían quedado los fondos de propios, la mayor parte del regimiento se opuso. El primero que desatendió esa petición fue el corregidor, señalando que su deber era cumplir y hacer cumplir los privilegios, y como existía uno —dijo— ordenando que siempre que los cofrades del señor Santiago o los caballeros de la ciudad quisieran hacer un regocijo se les habían de dar toros de los propios de la misma, tal costumbre inmemorial debía cumplirse, pues tenía noticia de que los dichos cofrades y caballeros ya tenían sacadas libreas para regocijarse ese día⁵⁶⁹.

Sin embargo, en otras muchas localidades dejaron de celebrarse festejos taurinos. En julio de 1570 la ciudad de Burgos inició los preparativos para recibir a la nueva reina, Ana de Austria. Entre otras diversiones se acordó, como era costumbre, que hubiera juegos de cañas y que se corrieran toros. Pero, en seguida, se planteó el impedimento de la bula *De Salute Gregis*, promulgada por Pío V. Aunque se alegó que en la Corte y en otras ciudades del reino seguían corriéndose toros, el argumento no tuvo efecto y la corrida no se celebró «por no se aver consentido»⁵⁷⁰. Poco después, en el mes de noviembre, se suspendieron las corridas de toros que la ciudad de Segovia había organizado con motivo de la boda

che fine, com'ella sa; et se alcuni Pontefici le hanno tolerate in Roma ancora, ci sono stati però di quelli che non le hanno volute permettere, per risponder in parte alle obiettoni loro, ond'ella havrà in ogni modo à essequir in questo gli ordini di S. S. senz'altro» (*ibidem*, pág. 350).

⁵⁶⁸ Como apunta García Añoveros, para evitar confusiones, conviene distinguir los términos publicación y promulgación. Promulgar es publicar formal y oficialmente una ley o disposición de la autoridad. Sólo entonces esa disposición adquiere fuerza de ley y es de obligado cumplimiento. En el siglo xvi, los procedimientos más comunes de promulgación de bulas eran la publicación oficial del documento en concilios y sínodos, o la comunicación a los obispos para que las hicieran públicas en las iglesias de sus respectivas diócesis (*El hechizo de los españoles*, pág. 307).

⁵⁶⁹ FERNÁNDEZ DURO, *Memorias históricas de la ciudad de Zamora*, págs. 317-318.

⁵⁷⁰ SANTO NOGAL y SALINAS IBÁÑEZ, *Historia taurina de Burgos*, t. I, págs. 112-113.

que allí celebraron Felipe II y Ana de Austria. Según nos cuenta su cronista: «La ciudad había prevenido muchos y buenos toros; más el *motu proprio* del Pontífice, recién promulgado, estorbó se corriesen»⁵⁷¹. Tal suspensión causó hondo malestar entre los vecinos. Francisco López Izquierdo recoge las impresiones de un abogado segoviano, Jorge Báez de Sepúlveda, que escribió un opúsculo titulado *Relación verdadera del recibimiento que hizo la ciudad de Segovia a la majestad de la reina nuestra señora doña Ana de Austria en su felicísimo casamiento en la dicha ciudad que se celebró*. En él escribe: «Habíanse comprado muy bravos y escogidos toros, entendiendo que en tales fiestas se permitieran correr, pero no se pudo haber licencia, por causa del propio motu [sic]. Y a la verdad, quitado este regocijo de toros en España, se quita la más agradable fiesta del pueblo, y poco a poco se desusará el juego de cañas, en que los españoles muestran más gallardía que otros»⁵⁷². En cambio, en Toledo prefirieron burlar la prohibición corriendo bueyes, vacas y novillos, pues la bula sólo aludía a la lidia de toros. Y lo mismo hicieron al año siguiente, por el nacimiento del príncipe Fernando y por la victoria de Lepanto. En esta ocasión se corrieron bueyes y vacas, «porque para toros no había licencia de su Santidad»⁵⁷³.

Por otro lado, en algunos lugares quienes se atrevieron a organizar tales festejos fueron reprendidos y castigados. El 6 de septiembre de 1575 el obispo Gallo de Andrada amonestó a los jurados de Orihuela por haber permitido correr unos toros, pese a estar prohibido. El texto del apercibimiento es sumamente esclarecedor del ambiente generado por la bula de Pío V. Decía así: «Ylustres Señores, yo hize muy poco en darla siendo la causa para el virrey y pidendola vuestras mercedes, mas con aquella mesma voluntad haré siempre lo que vuestras mercedes mandaren, y assi quisiera agora darles contentamiento en lo de los toros. Pésame mucho de que porque vuestras mercedes me hallaron otra vez facil en este negocio, para la penitencia aleguen agora ignorancia del *motu proprio*, aviendo ya publicado y guardado, y una vez que también llamaron vaquillas las que corrieron, se acordaran los señores Pedro Carbonell y justicia y jurados que entonces eran, que vinieron a obediencia por scripto y cumplieron la penitencia que se les puso en el hospital un dia que avia miserere, y aun creo que sermón. En la Corte no se corren toros, ni en Valencia. Y se yo que para la primera entrada de la Reyna ntra. señora en Burgos, no quiso dar su Magd. licencia. Y con ser una muy principal parte de la fiesta de los doctoramientos de Salamanca, tampoco se ha permitido siendo statuto y antiquissima cosa el correrlos. E yo no hize esta prohibicion, el Papa la mandó. Yo soy executor y no me atreberé en ninguna

⁵⁷¹ COLMENARES, *Historia de la insigne ciudad de Segovia*, pág. 177.

⁵⁷² El opúsculo se publicó en Alcalá el año 1572 y, aunque no va firmado, se sabe que el citado abogado fue su autor, pues a él se lo había encargado el concejo (LÓPEZ IZQUIERDO, *Toros en Segovia*, pág. 37).

⁵⁷³ En F. LÓPEZ IZQUIERDO, *Toros en Toledo y su provincia*, Toledo, 1982, pág. 18.

manera a permitir lo que no puedo...». En consecuencia, debían cumplir las penitencias señaladas por el provisor del obispado, el doctor Punter⁵⁷⁴.

Unos años más tarde, en 1580, en Bienvenida (Badajoz), dos clérigos fueron acusados por presenciar una lidia de bueyes –así se especifica–, estando prohibido. Al mismo tiempo, en otro proceso paralelo, se inculpa al criado Juan de Paz y sus consortes o compañeros de faena «por haber esperado y matado un toro el primero día de Pascua de Resurrección estando prohibido por el motu propio de S. S». Como apunta Oyola Fabián, no resulta creíble que estos mozos fueran los únicos responsables del festejo. Más lógico es pensar que también sus dueños y la autoridad tuvieron conocimiento de lo que se preparaba; más si tenemos en cuenta que los amos de algunos implicados eran los alcaldes ordinarios de la localidad y que no tuvieron inconveniente en hacerse cargo de las penas pecuniarias que cayeron sobre los acusados. Así pues, del proceso se deduce la más que probable implicación de toda la sociedad local en el suceso⁵⁷⁵.

Algo parecido sucedió en América. En algunos lugares, pese a la prohibición, continuaron organizándose corridas de toros. Sabemos que el 26 de enero de 1572 fue recibido en Guatemala el nuevo presidente de la Audiencia, Pedro de Villalobos. Con tal motivo la ciudad hizo demostraciones de muy lucidos regocijos como encamisadas, fuegos artificiales, «y se corrieron toros en virtud de permiso de la Santidad del Papa en que concede por su Bula espedita á instancia y ruego del Procurador general Lope Rodríguez de las Varillas, para que en la ciudad de Santiago de Goathemala puedan lidiarse»⁵⁷⁶. Sin embargo, en otras ciudades la recepción y aplicación de la bula resultó conflictiva. En Lima dio lugar a un largo pleito que se desarrolló entre los años 1570 y 1572. Y es que allí el arzobispo, Jerónimo de Loaysa, leyó la disposición pontificia en la catedral, ante la presencia del virrey Francisco de Toledo. A continuación se notificó la bula al cabildo de la ciudad, para su conocimiento y puesta en práctica. Pero el cabildo elevó protesta en contra de su aplicación ante el arzobispo y la Audiencia. En la instancia solicitaban que se suspendiera su ejecución alegando, entre otras, las siguientes causas: los muchos inconvenientes que se seguirían de su aplicación; las cautelas que se tomaban en estos espectáculos, como apartar de ellos a los incapaces; la tradición de los mismos, tanto en España como en América; las consecuencias negativas que tendría para el adiestramientos de los hombres de a caballo, necesarios para la seguridad de esos reinos; la necesidad de mantener un regocijo –allí estaban prohibidas las comedias y cosas semejantes– que hiciera olvidar a los hombres las penurias del trabajo; los pocos daños que causaban

⁵⁷⁴ VILAR, *Orihuela*, pág. 843.

⁵⁷⁵ OYOLA FABIÁN, *Toros y bueyes*, pág. 109.

⁵⁷⁶ FUENTES Y GUZMÁN, *Recordación Florida*, t. III, pág. 264.

estos espectáculos por la falta de bravura de los toros y escasez de participantes; y el recurso presentado por el rey ante el papa.

El arzobispo respondió que él no era competente para recibir la suplica frente a lo ordenado por el papa. Por ello concluía: «que ocurran a su Santidad». Ante esta respuesta, el cabildo interpuso recurso de fuerza ante la Audiencia. Tal recurso era un procedimiento usado en la época para recurrir las decisiones o sentencias dictadas por los tribunales eclesiásticos ante los del estado como las audiencias o algunos consejos. En este caso, la Audiencia mandó sobreeser la publicación de dicha bula, con lo cual la norma pontificia quedó sin efecto y continuaron corriéndose toros en Lima. De nada sirvió la nueva carta que envió el arzobispo al rey, el 23 de abril de 1572, insistiendo en los graves daños derivados de estos espectáculos: «Más peligro e inconveniente hay en esta tierra por causa de los indios que en ese reino hay, porque, como los toros se corren en fiestas y en tales días los indios suelen beber demasiado, demás de ser gente torpe, hieren y matan a algunos y, aunque se ha proveído que no salgan indios a la plaza, no se puede guardar enteramente»⁵⁷⁷. Lo cierto es que cuando en 1578 se inauguró la pila de agua de la Plaza Mayor de Lima, el cabildo ordenó que se corrieran toros, además se repartirse monedas al pueblo y hacerse una colación para las autoridades. También se corrieron toros en 1579, con ocasión de la procesión anual de San Marcelo⁵⁷⁸.

Conocidas estas circunstancias en Santiago de Chile, la ciudad solicitó licencia para seguir celebrando corridas de toros. Así se acordó en la reunión del cabildo de 31 de agosto de 1582: «En este dicho día y Cabildo acordaron sus mercedes que por cuanto en esta ciudad hay gran escándalo sobre el correr de los toros, diciendo no poderse correr sin incurrir en pena de excomuni6n; y porque a sus mercedes les consta que en la corte real de Su Majestad y en la ciudad de los Reyes de los reinos del Pirú se corren al presente, hallándose presentes a ellos Su Excelencia, y los señores inquisidores se hallan presentes, deben de poderse correr lícitamente sin pena; por tanto que para que se haga informaci6n de lo susodicho y se trate con el señor Provisor esta ciudad dé licencia para ello, porque no cese el arte militar, pues tan necesario es que se ejerza en esta tierra, por estar de guerra, como está; que el procurador y el mayordomo desta ciudad en nombre de ella soliciten este negocio». Como apunta Constantino Bayle, al margen de otras cuestiones como el ennoblecimiento del toreo por su entronque con las armas, este documento llama la atenci6n porque pone de manifiesto la increíble lentitud de las comunicaciones, pues el citado cabildo se celebró el 31 de

⁵⁷⁷ GARCÍA AÑOVEROS, *El hechizo de los españoles*, págs. 314-315.

⁵⁷⁸ RAMOS SOSA, *Arte festivo en Lima virreinal*, pág. 270.

agosto de 1582 cuando siete años antes, en 1575, ya se había derogado la bula de Pío V⁵⁷⁹.

También en Nueva España el arzobispo de la ciudad de México dio a conocer la disposición pontificia en la catedral metropolitana. Además, redactó una circular en la cual recordaba a los eclesiásticos que estas órdenes importaban a todos los fieles cristianos y, en especial, a ellos. Así pues, les ordenó: «No asistan a las funciones de toros en consideración de estarles también prohibidas por los cánones y concilios, y de que yo expresamente se las prohíbo para siempre». Al parecer, aquí la bula fue más efectiva y no se lidiaron toros hasta que quedó en suspenso la decisión de Roma⁵⁸⁰.

Pero no fue esa la pauta general. Se sabe que, pese a la prohibición, se organizaron corridas de toros en Cuzco para celebrar la victoria de Lepanto. En 1572, como se ha mencionado, se celebró una corrida en Santiago de Guatemala, y, al año siguiente, hubo toros en Argentina⁵⁸¹.

III.2.4.2 Otros documentos pontificios

Ante tantas presiones, parece que Pío V llegó a reconsiderar la cuestión. Pero era muy difícil que un papa derogase una disposición que él mismo había promulgado. Por ello fue su sucesor, Gregorio XIII quien, respondiendo a los ruegos del monarca español, quiso moderar el rigor de la bula de Pío V y, el 25 de agosto de 1575, promulgó el breve *Exponis nobis*, en el cual levantaba las censuras y penas establecidas por su antecesor, suprimiendo la excomunión *latae sententiae* contra las personas o comunidades que organizaran o permitieran corridas de toros en el territorio de su jurisdicción, dejando únicamente la excomunión *ferendae sententiae* que afectaba a los clérigos, tanto seculares como regulares⁵⁸². Finalmente, mandaba que no se celebraran corridas en días de fiesta y que se procurara con toda diligencia evitar desgracias⁵⁸³.

⁵⁷⁹ BAYLE, *Los cabildos en la América española*, pág. 770.

⁵⁸⁰ LOPEZ CANTOS, *Juegos, fiestas y diversiones en la América colonial*, pág. 163.

⁵⁸¹ PARDO, *Efemérides*, pág. 21.

⁵⁸² Quizá convenga aclarar que, desde el punto de vista jurídico, una de las cuestiones más controvertidas de la bula de Pío V había sido la relativa al carácter de la excomunión. A este respecto señala el P. Julián Pereda que, prescindiendo de otras clasificaciones, dicha pena puede ser de dos tipos: *latae* y *ferendae sententiae*. Es *lata* cuando se incurre en ella inmediatamente, con sólo cometer el acto prohibido; y es *ferenda* cuando además requiere sentencia judicial. Los moralistas consideraron qué clase de excomunión era la que se refería a los clérigos pues, sin duda, la relativa a la celebración de corridas era *lata*. Parecería lógico que siendo así la primera también lo fuera la segunda, pero la opinión mayoritaria fue la contraria: la excomunión que afectaba a los clérigos y religiosos era *ferenda*, porque si el papa hubiera querido excomulgarlos *ipso facto* lo hubiera dicho, como lo hizo antes, y tratándose de una pena tan grave no se podía presuponer en modo alguno (J. PEREDA, *Los toros ante la Iglesia y la moral*, 2.ª ed., Bilbao, s.f., págs. 84-88).

⁵⁸³ Recordemos, como observa Tellechea Idígoras, que entre la documentación pontificia, mientras las bulas se reservan para asuntos de mayor trascendencia –creación de diócesis, nom-

Su efecto fue casi inmediato. En Bilbao se habían suspendido las corridas de toros desde 1567. Diez años después, tras recibirse, el 7 de junio de 1577, la comunicación del nuevo texto pontificio que concedía permiso para volver a organizar corridas de toros, éstas volvieron a reanudarse. Si bien, con la limitación establecida por Gregorio XIII de que se celebraran sólo los días hábiles de la octava del Corpus, ya que para los festivos se mantuvo la prohibición⁵⁸⁴.

Es verdad que en algunos lugares se hizo una interpretación demasiado laxa de la disposición anterior y se cometieron numerosos abusos. En la provincia americana de Charcas, pese a la prohibición, continuaron corriéndose toros en días de fiesta. La denuncia llegó al propio Felipe II quien, el 16 de diciembre de 1586, promulgó la siguiente real cédula: «El Rey, Mi Virrey de las Provincias del Perú, Presidentes y Oidores de las Audiencias y oficiales de ellas... El Maestro Almeida en nombre del Clero de la Provincia de los Charcas, me ha hecho relación que no se guarda en ellas el *Motu proprio* de Su Santidad Gregorio XIII, sobre el correr de los toros; porque contra lo que en él se ordena, se corren en los días de fiesta y de ello se siguen muchos inconvenientes, suplicándome lo mandase remediar, proveyendo que en el dicho *Motu* se publicase y guardare. Y visto por mi Consejo de Indias, lo he habido por bien; y así os mando que veáis el dicho *Motu proprio* de su Santidad, dado sobre el correr de los toros, y le hagáis publicar y guardar en esas Provincias...»⁵⁸⁵. Ese mismo año, un sínodo celebrado en Sevilla a instancias del obispo reformador Rodrigo de Castro, reiteraba la prohibición de los clérigos de asistir a las corridas de toros. Sin duda, prueba de su inobservancia⁵⁸⁶.

Ahora bien, sin duda, uno de los abusos más llamativos sucedió en la Universidad de Salamanca, que vivió una larga disputa al respecto desde 1578 a 1587. Todo comenzó el 11 de junio de 1578 cuando el nuncio Segá, valiéndose

bramiento de obispos, cuestiones que afectan a toda la iglesia-, los breves suelen emplearse para una gama de asuntos menores pero muy variados como dispensas, gracias, recomendaciones, autorizaciones, presentación de nuncios y legados, etc. Además, desde el punto de vista material, las bulas iban en pergamino, a veces en escritura gótica o bollática, con abreviaturas y sin puntuación, mientras que los breves iban en anchas franjas de vitela, pero su texto era registrado en el Vaticano (En *El Papado y Felipe II*, 2 vols., Madrid, 1999; la ref. en t. I, XV-XVI).

⁵⁸⁴ DEL REY, *Bilbao y sus fiestas de toros*, pág. 2.

⁵⁸⁵ Afirma Valentín ABECIA que fueron los excesos cometidos por algunos clérigos en las corridas de toros los que impulsaron al maestro Almeida a hacer relación de lo que sucedía al rey. Y cita lo ocurrido en Cuzco unos años antes, en 1548, durante las fiestas que se organizaron con motivo del natalicio del rey. Entre otras celebraciones, hubo cinco días de toros, a los que asistió todo el cabildo eclesiástico. El último día se corrieron 25 toros y, tras la muerte del décimo quinto, se presentó a caballo un mozo vestido de clérigo con sobrepelliz y bonete que, con un hisopo, iba rociando a la gente con agua de cieno. Y concluye: «... y lo tuvieron a bien ambos cabildos, y aun le dieron plata» (*Historia de Chuquisaca*, Sucre, 1939, pág. 82).

⁵⁸⁶ J. SÁNCHEZ HERRERO, A. HERRERA GARCÍA, M. A. NÚÑEZ BELTRÁN, R. NÚÑEZ QUINTANA, *Constituciones conciliares y sinodales del arzobispado de Sevilla. Años 590-1604*, Sevilla, 2007, págs. 107 y 182.

de un memorial presentado por el doctor Solís, solicitó autorización para todos los universitarios, incluidos los clérigos, para asistir a las corridas de toros que se daban, según costumbre, con motivo de la obtención del grado de doctor, para regocijo de toda la Universidad y de la ciudad. No se atendió su demanda, pero algunos religiosos siguieron sosteniendo y enseñando en las aulas que, en tales circunstancias, no se cometía pecado alguno. El conflicto se agudizó cuando el obispo de Salamanca, Jerónimo Manrique de Lara, intentó imponer su autoridad a la Universidad. Ante todo ello, el papa Sixto V, el 14 de abril de 1583, volvió a poner en vigor la bula de Pío V, mediante un nuevo breve *Nuper Siquidem*. En él denunciaba la postura de los teólogos y canonistas de la Universidad que defendían públicamente la asistencia de los clérigos con órdenes sagradas a los toros, algunos de los cuales, además, así lo hacían. Para evitar estas actitudes, otorgaba al obispo de Salamanca el poder de actuar contra los desobedientes y le autorizaba a recurrir, en caso necesario, al brazo secular⁵⁸⁷.

El alboroto que provocó esta disposición en la Universidad de Salamanca fue de tal categoría que el rector, Sancho Dávila, escribió a Felipe II suplicándole que intercediera. El propio fray Luis de León, que en aquel momento formaba parte del claustro de profesores, propuso una vía para frenar el documento de Sixto V: comunicar al Consejo Real todo lo ocurrido para que paralizara el breve hasta que el rey, mejor informado, tomara las medidas oportunas. Se creó entonces una comisión, de la cual él formaba parte, siendo además el encargado de escribir una carta al secretario del rey, Mateo Vázquez, firmada por sus compañeros, solicitando su intercesión⁵⁸⁸.

En El Burgo de Osma la cuestión de los toros obligó a intervenir a la justicia real a través del Consejo de Castilla. Allí, la Iglesia nunca dejó de condenar las fiestas de toros por considerar, entre otras razones que, al coincidir las horas de culto y los regocijos taurinos que se celebraban en la plaza de la Iglesia, muchos cristianos incumplían sus deberes religiosos o los abreviaban; que el alboroto provocado en estos festejos atronaba en la catedral, desconcentraba a los fieles, atontaba a los monaguillos y confundía a los oficiantes; y que además de gritos y ruidos, a menudo la situación degeneraba en otras situaciones intolerables, pues los toros habían llegado a entrar en la iglesia, desbaratando

⁵⁸⁷ B. VINCENT, «La Iglesia y los toros», en *Fiestas de toros y sociedad*, Sevilla, 2003, págs. 337-351; la ref. en pág. 344.

⁵⁸⁸ La carta, escrita y firmada de mano de fray Luis de León, lleva fecha de 17 de julio de 1586. El texto original se conserva en la Biblioteca Nacional de Madrid (Ms. 5.785), y dice así: «El obispo deste lugar ha publicado un breve de su Santidad en que le hace juez delegado de los doctores y personas desta Universidad que viesen los toros siendo eclesiásticos o enseñasen que se pueden ver, haciendo siniestra relación de lo que ha pasado, como él dará cuenta a V. M., a la cual suplicamos sea servido hacernos la merced que siempre ha hecho esta Universidad, que confiados en ella esperamos todo buen suceso y en esto que es tan en perjuicio del patronazgo real y de la quietud y buen gobierno de este estudio» (vid. GARCÍA AÑOVEROS, *El hechizo de los españoles*, págs. 322-330, esp. pág. 328).

confesionarios, desvistiendo altares y sembrando el miedo. Ante esta situación, el obispo Sebastián Pérez resucitó los anatemas de Pío V y excomulgó al concejo, justicia y regimiento de El Burgo. En respuesta a ello, el concejo acudió al rey a través de su portavoz y representante Juan de Bergara. La respuesta del Consejo de Castilla fue contundente: por sentencia de 28 de julio de 1584, ordenó al obispo que no se entrometiera en asuntos que no eran de su incumbencia. Y en cuanto a las excomuniones, puntualizó: «os rogamos y encargamos que si algunas censuras o excomuniones sobre la dicha causa tenéis puestas e fulminadas, por término de ochenta días primeros siguientes las alcéis e quitéis y absolváis a la dicha e regimiento e a las demás personas»⁵⁸⁹. Pero el obispo no cedió y, aunque aceptó formalmente la sentencia, en la práctica no la cumplió, lo que desembocó en un largo pleito. Muerto el obispo, en 1594 el Consejo Real comunicó la resolución de 1584 a su sucesor, Martín de Garnica, instándole a cumplirla bajo apercibimiento de diversas penas. Sólo entonces las autoridades eclesiásticas de El Burgo claudicaron, aceptando que el correr los toros caía fuera de su jurisdicción⁵⁹⁰.

Por otra parte, como había ocurrido antes, en muchos lugares la bula no fue observada. Muro Castillo señala como ejemplo un documento encontrado en el Archivo Municipal de Hervás, dado en Béjar el 31 de julio de 1585, es decir estando vigente el breve de Sixto V que volvía a poner en vigor la bula de Pío V. Se trata de una provisión ducal en la cual, tras una breve descripción del estado de la cuestión, el duque de Béjar se limita a adoptar una serie de medidas de aplicación a toda su jurisdicción. En primer lugar, afirmaba que según lo dispuesto en la bula de Gregorio XIII los toros debían correrse: «con los menores ynconvenientes que fuese posible para que cesasen los daños que los dichos toros hacen en las personas que los corren y asisten a los lidiar». Por ello, consideraba que lo más conveniente era correrlos con los cuernos aserrados para que no pudieran hacer tanto daño como cuando los tenían en punta. En consecuencia, ordenó que para lidiar un toro, de la edad que fuere, deberían cortarles los cuernos y redondeárselos, imponiendo una pena de seis maravedís a los justicias que no lo cumplieran, destinando la mitad a su cámara y la otra para obras pías a su disposición⁵⁹¹.

Algo parecido ocurrió en Calatayud. En 1584 se instalaron oficialmente en la ciudad los jesuitas y, ese mismo año, incidieron en algo tan sentido por la población como eran sus fiestas de toros. Su intención inicial era suprimir las corridas de toros en la ciudad, pero al no conseguirlo trataron de modificar el desarrollo de estos festejos, de modo que se celebrasen con los cuernos aserrados.

⁵⁸⁹ G. SANTONJA GÓMEZ-AGERO, *La justicia del rey. Felipe II y el Consejo Real a favor de los toros. (El Burgo de Osma, 1584-1594)*, Madrid, 2013, págs. 48-50.

⁵⁹⁰ *Ibidem*, págs. 69-71.

⁵⁹¹ «Notas para el estudio de la regulación jurídica de las fiestas de toros», págs. 595-596.

Para ello se entrevistaron secretamente con el justicia Martín Zapata, argumentando que el papa Gregorio XIII no había levantado la pena de excomunión impuesta por Pío V, si no se adoptaban las medidas oportunas para evitar muertes por asta de toro. La consecuencia de estas gestiones fue que, al menos en un primer momento, es decir durante los años 1584 y 1585, se lidiaron toros con cuernos aserrados⁵⁹².

En todo caso, se trataba de medidas puntuales, porque las corridas de toros estaban ya tan arraigadas en el pueblo español que, pese a las críticas, siempre se encontraban argumentos para mantenerlas. Prueba de ello es la actitud de los regidores murcianos en 1585 quienes, ante la actitud del alcalde mayor que se oponía la celebración de la corrida de Santiago de ese año, alegaron que era conveniente porque: «la gente noble se esfuerza en tener caballos y se ejercitan en estar diestros en el ejercicio de la caballería». ⁵⁹³ Precisamente, el argumento del adiestramiento militar resultará definitivo para la resolución de este complejo y prolongado conflicto.

Y es que el problema ya era muy grave porque había implicado a varios papas, al monarca más poderoso de su tiempo, a una de las universidades más prestigiosas del momento, a cardenales, nuncios, obispos, sabios de primera línea, estudiantes y al pueblo español en general.

Tanto se estaba complicando que Felipe II quiso resolver definitivamente este espinoso asunto. Se dirigió a la Santa Sede y suplicó al nuevo pontífice, Clemente VIII, una solución definitiva para tan largo pleito. También el papa quiso zanjar la cuestión y, el 13 de enero de 1596, publicó un nuevo breve *Suscepti numeris*. En él, comienza reconociendo las ventajas que podían tener para los militares las corridas de toros, pues se adiestraban en el manejo de las armas, se hacían a los peligros y se endurecían para la lucha –asumía, pues, la opinión de Vitoria–. A continuación, se refería a la habilidad natural de los españoles para esta clase de espectáculos y concluía levantando todos los anatemas y censuras, excepto a los frailes mendicantes, y a los regulares de cualquier orden o instituto⁵⁹⁴.

En cuanto a la acogida de esta última disposición, apunta el marqués de Laurencín: «¡Hubiera sido de ver el regocijado entusiasmo con que fue acogida! Tentado estoy de creer que ni las victorias de San Quintín y de Lepanto produ-

⁵⁹² J. A. URZAY BARRIOS, A. SANGÜESA GARCÉS, I. IBARRA CASTELLANO, *Calatayud a fines del siglo xvi y principios del xvii (1570-1610). La configuración de una sociedad barroca*, Calatayud, 2001, pág. 295.

⁵⁹³ CHACÓN JIMÉNEZ, *Murcia en la centuria del quinientos*, pág. 433.

⁵⁹⁴ Vid. COSSIO, t. II, *Los toros*, pág. 99; y GARCÍA AÑOVIROS, *El hechizo de los españoles*, págs. 330-335.

ieron más efecto ni granjearon al poderoso Monarca más simpatías y adhesiones que la consecución de esta bula»⁵⁹⁵.

III.2.5 *El debate posterior*

Con todo, el debate no terminó aquí, porque los frailes mendicantes y los regulares continuaron asistiendo a las corridas de toros. Con ello se planteó una nueva cuestión que fue si pecaban o no mortalmente los religiosos que veían corridas de toros⁵⁹⁶. Entre todas las opiniones destaca la del padre Mendo Andrés, que presentó una argumentación basada más en la lógica de las realidades que en la teoría de los principios. Confiesa que, considerado el asunto en sí mismo, se inclinaba más por los argumentos que afirmaban el pecado grave de los religiosos, pero viendo la realidad se unía a la opinión contraria. Porque tanto en Salamanca, como en Madrid y en otros muchos pueblos y ciudades de España, los religiosos acudían a las corridas de toros, siendo muchos de ellos preclarísimos en virtud y ciencia. Por lo tanto *per tolerantiam* era ya lícito a los religiosos asistir a esos espectáculos. Y concluía: «He propuesto esta solución a no pocos hombres de preclaro saber, y todos asienten a ella; aunque, a decir verdad, más que mía es del Ilmo. Sr. D. Pedro Carrillo y Acuña, Obispo de Salamanca, Auditor de la Rota, Presidente del Regio Senado y Arzobispo ahora en Santiago de Compostela»⁵⁹⁷.

Y esta fue la realidad. La Iglesia continuó declarando que los clérigos no debían asistir a las corridas de toros, aunque no fuera pecado mortal⁵⁹⁸, y algunos sínodos españoles posteriores reiteraron las prohibiciones vigentes⁵⁹⁹. Pero, en la práctica, estas prescripciones no fueron observadas⁶⁰⁰. Así se deduce de los nu-

⁵⁹⁵ F. R. DE UHAGÓN, Marqués de Laurencín, «La Iglesia y los toros» en *Artículos varios*, 3 vols., Madrid, 1918, págs. 11-23; la ref. en t. III, pág. 18

⁵⁹⁶ Sobre este intenso debate y la realidad de los hechos vid. Fray Gaspar DE VILLARROEL, *Gobierno eclesiástico y pacífico y unión de los dos cuchillos, pontificio, y regio*, Parte I, Question III, Artículo VIII, Madrid, 1656; págs. 390-410.

⁵⁹⁷ PEREDA, *Los toros ante la Iglesia y la moral*, págs. 97-98.

⁵⁹⁸ Un *Manual de confesores*, publicado en Mallorca en 1599, insistía en que: «El clérigo no puede jugar a dados, ni a naipes, ni tablas, ni se han de hallar presentes a juegos, ni a comedias, ni a toros, aunque no será pecado mortal, sino ay escandalo, ni ay excomunión» (Fr. F. ORTIZ LUCIO, *Compendio de todas las summas que comunmente andan: y recopilacion de todos los casos de conciencia, mas importantes y comunes, assi para el penitente examinar su conciencia, como para el confessor exercitar bien su oficio*, Mallorca, 1599, fol. 6 vto).

⁵⁹⁹ V. gr. el cap. 76 del sínodo de Segorbe de 1592 prescribía: «No se corran toros en días de fiesta ni con peligro alguno de muerte de hombre» (F. A. AGUILAR, *Noticias de Segorbe y de su obispado por un sacerdote de la diócesis*, Segorbe, 1999, pág. 309).

⁶⁰⁰ V. gr. en 1590 el obispo Bernardo de Rojas y Sandoval convocó un sínodo en Pamplona. En el capítulo 7, del libro III, encontramos una constitución que dice literalmente: «*Que los clérigos no dancen, ni baylen, ni canten cantares deshonestos ni prediquen cosas profanas, ni se disfracen, ni vean toros*. Muchas veces acaece que los clerigos en las missas nuevas, bodas, y otros regocijos dançan, baylan, y cantan cosas profanas, de que son notados de livianos: y lo legos los

merosos pleitos incoados contra un buen número de clérigos por asistir y participar en las corridas de toros. Luis del Campo, erudito estudioso de la fiesta de toros en Navarra, afirma que, pese a las prohibiciones, los documentos conservados en el archivo episcopal del arzobispado de Pamplona demuestran la existencia de *curas-toreros* que participaron en el correr de los toros a través de calles y plazuelas hasta el coso, y aun allí citando y sorteando las embestidas de las fieras; junto a *curas-espectadores*, que simplemente presenciaban las corridas en lugares prefijados exprefeso. Si bien es cierto que los primeros constituyeron una clara minoría respecto a los segundos⁶⁰¹. Y recoge algunos procesos. El más antiguo es la causa criminal contra Juan Sanpedro, presbítero beneficiado de la parroquia de San Juan en la ciudad de Estella (Navarra). Los hechos se refieren a los años precedentes a 1594. Se le acusaba de deambular por la noche vestido de rufián, es decir, con espada y rodela. De andar en cuadrilla, con individuos que acostumbraban a rondar llegando, en varias ocasiones, a darse de cuchilladas los unos a los otros. También de asistir públicamente a donde se corrían toros, en contra de lo dispuesto en las constituciones sinodales del obispado. Y de escalar el monasterio de Santa Clara con la finalidad de hurtar unas gallinas que posteriormente se comieron. Fue detenido y llevado preso a la cárcel de Zaragoza, pero consiguió escapar⁶⁰².

En conclusión, ni el concilio de Trento, ni los decretos de los concilios españoles postridentinos, ni las propias bulas pontificias, ni las condenas de algunos teólogos y moralistas obtuvieron la pretendida eficacia. Como apunta García Añoveros, Clemente VIII suprimió la excomunión conminatoria establecida por Pío V y Gregorio XIII, pero no derogó en modo alguno el derecho común que obligaba a los clérigos, una de cuyas normas era la prohibición de asistir a los espectáculos públicos. Pero ni siquiera esto se cumplió, porque las fiestas de toros eran una costumbre tan arraigada en la sociedad española que la hacía, prácticamente, inamovible. Y es que las costumbres que gozan del apoyo y de la estima de la sociedad, no las suprimen las leyes, sino las sociedades que las han creado, cuando las abandonan⁶⁰³.

vienen a estimar poco. Y para obviar semejantes inconvenientes S. S. A. estatuyamos y ordenamos, que ningun clérigo, beneficiado, ni sacristán, bayle, ni dance, ni cante cantares deshonestos, ni predique cosas profanas, aunque sea en bodas, ni missas nuevas, en público, ni en secreto; ni se disfrace para hazer representaciones profanas, ni en otra manera: ni taña vihuela, y otros instrumentos, para baylar en los tales regocijos, ni se hallen presentes, donde corran toros, so pena de dos ducados para pobres y ejecución de justicia, y diez dias en la carcel» (CAMPO, *La Iglesia y los toros*, págs. 34-36).

⁶⁰¹ *Ibidem*, pág. 37.

⁶⁰² *Ibidem*, págs. 39-40.

⁶⁰³ GARCÍA AÑOVEROS, *El hechizo de los españoles*, pág. 334.

IV. UN PRIMER INTENTO DE REGLAMENTACIÓN

Entre las enconadas posturas de los defensores más extremistas del espectáculo, que abogaban por su permanencia sin reforma alguna, y las de los detractores, que pedían su total abolición, surgió una posición intermedia que, como apunta Diego Ruiz Morales, más ajustada a la realidad de los hechos buscó fórmulas y reformas que, sin asfixiar la pasión de los españoles por esta diversión, la amoldara a modos más incruentos. Esta postura estaría representada por el *Discurso del Doctor Christoval Perez de Herrera, protomedico de las Galeras de España, en que suplica à la Magestad del Rey don Felipe nuestro señor, se sirva mandar ver si convendra dar de nuevo orden en el correr de toros, para evitar los muchos peligros y daños que se veé con el que oy se usa en estos Reynos*⁶⁰⁴. El doctor Pérez de Herrera admite las corridas de toros como un mal inevitable, difícil de quitar, «pues no ha bastado para remediallo el motu propio del santo Pio Quinto». Ahora bien, añade, «pues será casi imposible, atajarse esta costumbre tan arraygada en nuestra nacion, a lo menos parece será bien se busquen medios con que el daño se modere». Como el mismo apunta, las fiestas de toros provocaban cada año la muerte de trescientas personas «de edad juvenil fuerte, y atrevidos para ocasiones». Así, para evitar los daños que sufrían los lidiadores y garantizar su seguridad, propone una reforma del espectáculo. Se trata de medidas con las cuales se alumbran los primeros balbuceos de reglamentación de la fiesta. Estas son las principales novedades:

1. Limitar los días de toros a una o dos fiestas al año en cada ciudad y, en todo caso, siempre con licencia del Consejo.
2. Disminuir las defensas de los toros, bien aserrando los cuernos de «un palmo en cada uno», bien clavándoles unas bolas de metal huecas o de madera fuerte en las puntas, o atándoselas muy fuerte con algunos agujeros y cuerdas, o cubriendo los cuernos con otros «bueitas las puntas a dentro atandoselos a los suyos».
3. Establecer un número mínimo de lidiadores a caballo –«por lo menos seys u ocho»–, que anden todos con sus garrochas por el coso, ejercitándose en este tipo de lidia y protegiendo a los toreros de a *pie*.
4. Poner burladeros –«algunas medias pipas de madera terraplenadas de arena»– para socorro de los de a *pie*.
5. Prohibir la presencia de aficionados en el ruedo, quedando limitada la participación a toreros profesionales «muy expertos en ello con alguna señal de bonete colorado, o otra a propósito para ser conocidos».

⁶⁰⁴ Fue publicado en 1964 por la Unión de Bibliófilos Taurinos, con una breve introducción del citado Diego Ruiz Morales, págs. 7-18; la ref. en pág. 7.

6. Garantizar una adecuada atención sanitaria y espiritual a los participantes, proporcionando a costa de los propios de la ciudad: sillas para el traslado de los heridos, camas, cirujanos y medicinas en los hospitales; así como «sacerdotes en una casa, cerca de la plaça para confessar a los que se estuvieren muriendo»⁶⁰⁵.

Sorprenden algunas propuestas por su carácter novedoso, especialmente las relacionadas con la atención sanitaria de los heridos. Sin duda, una de las principales preocupaciones de este médico salmantino. Habrá que esperar varios siglos hasta que algunas de estas propuestas aparezcan reguladas en los primeros reglamentos taurinos.

Por el momento, superada la crisis provocada por las disposiciones pontificias, en los años finales de la centuria, la fiesta resurge y continúa su proceso de evolución. En el plano técnico, aparecen nuevas suertes y formas de interpretación. Como apunta Antonio García-Baquero, coincidiendo con la restauración de la tradicional monta española a la jineta, se impusieron las suertes del llamado *toreo de rejones*, en las cuales la lanzada es sustituida por el rejón, que se clavaba quebrando o burlando la embestida del toro. Esta nueva modalidad resultaba mucho más movida y espectacular, pues la monta con estribos cortos y las piernas flexionadas permitía una mayor y más rápida capacidad de maniobra. Por todo ello, no es extraño que atrajera la atención tanto de los protagonistas como de los espectadores. Lo cierto es que, en poco tiempo, el rejón se convirtió en la suerte principal de la tauromaquia caballeresca. Suerte que se consolidaría definitivamente en los tratados del siglo xvii⁶⁰⁶.

⁶⁰⁵ *Ibidem* págs. 16-17.

⁶⁰⁶ GARCÍA-BAQUERO, «El toreo en su historia», pág. 113.

CAPÍTULO III

LA REGULACIÓN DE LAS FIESTAS DE TOROS EN EL SIGLO XVII

I LAS FIESTAS DE TOROS EN EL SIGLO XVII

Uno de los rasgos más significativos del Barroco español es su carácter festivo, como lo prueba la enorme proliferación de fiestas, civiles y religiosas a lo largo del siglo XVII. En palabras de Marcelin Defourneaux, tanto en la Corte como en las principales villas españolas del siglo de Oro, e incluso en las pequeñas aldeas rurales: «Todo es motivo para fiestas, y algunos años ocurre que el número de días festivos, incluyendo los domingos, excede al de los días de trabajo»¹. Lo cierto es que en algunos lugares como Cáceres, entre domingos, días feriados, fiestas patronales, fiestas de carácter popular y extraordinarias, más de un tercio de los días del año eran festivos².

La Iglesia, la Corona y las autoridades locales propiciaron este tipo de celebraciones festivas con un triple fin: control de la fe, exaltación del poder y válvula de escape. En efecto, la Iglesia vio en las fiestas un eficaz instrumento de cristianización al servicio de los ideales de reforma adoptados en Trento. Por su parte, la Corona usó la fiesta pública como instrumento de propaganda política. Sin duda, una de las finalidades más importantes de la fiesta en la España de los

¹ M. DEFOURNEAUX, *La vida cotidiana en la España del siglo de Oro*, Barcelona, 1983, págs. 125-126.

² A. J. SÁNCHEZ PÉREZ e I. TESTÓN NÚÑEZ han verificado este cómputo en la diócesis de Coria, pero añaden que el pueblo cacereño no era una excepción, pues M. DÉVEZE, *L'Espagne de Philippe IV (1621-1665)*, París, 1970-1971, y R. MUCHEMBLE, *Culture populaire et culture des élites*, París, 1978, observan esta misma situación para el caso español y francés respectivamente («Los componentes del tiempo festivo: El caso cacereño durante el siglo XVII», en *Antropología cultural en Extremadura. Primeras Jornadas de Cultura Popular*, Mérida, 1989, págs. 257-271, la ref. en págs. 259-260 y 270).

Austrias, especialmente en el siglo XVII, fue ganar la gracia del pueblo. Para el profesor Eulogio Fernández Carrasco «fue un instrumento más para reforzar el mermado prestigio del sistema institucional que arrancaba en el monarca y concluía en regidores y alcaldes»³. Quizá por ello, también éstos últimos utilizaron las fiestas para conmemorar los acontecimientos políticos más destacados y como válvula de escape para olvidar, aunque sólo fuera por un día, las duras penalidades que soportó el hombre español del Seiscientos. Así se hace constar en el siguiente acuerdo municipal de la villa de Cáceres, el 25 de mayo de 1646: «... que hace tiempo que no se an corrido toros, es justo que en medio de tantas penalidades aia algún alivio, como siempre se a acostumbrado en esta villa...»⁴.

El acuerdo se refiere a las fiestas de toros, que eran una de las diversiones propias de los días festivos y seguramente, junto con el teatro, una de las preferidas. Para el citado Defourneaux, la pasión por la tauromaquia en el siglo de Oro español era universal y no había categoría social que escapara a ella. El rey, los ayuntamientos, las cofradías, los grandes señores organizaban corridas de toros, que figuraban tanto en los programas de fiestas religiosas como en las fiestas profanas. La corrida se había convertido en la «fiesta nacional» por excelencia⁵. Lo cierto es que no se concebía ninguna celebración solemne, ya fuera civil o religiosa, sin la presencia de este elemento festivo. Es más, se puede determinar la importancia de una determinada fiesta por el número de reses lidiadas. Siguiendo con el ejemplo de la villa de Cáceres, sabemos que en el siglo XVII se sacrificaron 25 toros en sus cinco fiestas patronales. De ellos: 3 se corrieron el día de San Jorge, 6 el Corpus, otros 6 el día de San Juan, 5 el de Santiago y 4 en Nuestra Señora de Agosto⁶.

La asistencia frecuente de algunos monarcas a estos espectáculos contribuyó a aumentar su esplendor. Como apunta Luis Ribot, uno de los aspectos más característicos del reinado de Felipe IV fue el desarrollo del lujo y la magnificencia de la vida cortesana. En ese contexto, las fiestas y celebraciones alcanzaron una gran suntuosidad, especialmente en los primeros veintidós años del reinado, marcados por la presencia del conde-duque de Olivares al frente del gobierno de la monarquía⁷. Cualquier motivo era bueno para organizar espléndidas fiestas, que incluían diversiones variadas como: cacerías, juegos de cañas, representaciones teatrales, lumnarias, fuegos artificiales, bailes y, por supuesto, corridas de toros. Sabemos que el rey era un gran aficionado a estos últimos espectáculos,

³ E. FERNÁNDEZ CARRASCO, «Ganar la gracia del pueblo: legislación sobre fiestas y juegos en Castilla», en *AHDE*, t. LXXVI, Madrid 2006, págs. 589-604; la ref. en págs. 591 y 604.

⁴ SÁNCHEZ PÉREZ y TESTÓN NUÑEZ, «Los componentes del tiempo festivo», pág. 260.

⁵ DEFOURNEAUX, *La vida cotidiana*, pág. 130.

⁶ SÁNCHEZ PÉREZ y TESTÓN NUÑEZ, «Los componentes del tiempo festivo», pág. 263.

⁷ L. RIBOT GARCÍA, *Felipe IV*, Valladolid, 1984, pág. 294.

que solía incluir entre las celebraciones de esas grandes fiestas⁸. Pero no debemos olvidar que su padre, Felipe III, poseía una Real Vacada en Aranjuez, donde consta que acudía con su esposa Margarita de Austria, «a ver correr toros y herrar novillos»⁹. El sumo cuidado y selección con que se trató esta vacada hizo que su fama se extendiera por toda España y ciertas ciudades, como Madrid, se convirtieron en compradores habituales de sus toros¹⁰. Y por lo que respecta a Carlos II, aunque no gustó tanto de estas fiestas, asistió con frecuencia a tales espectáculos. Además, conocemos algunos testimonios sobre su afición. En 1677, con solo 16 años, estuvo en Cariñena los días 27, 28 y 29 de abril. Se hospedó en la casa consistorial y desde la galería de este edificio vio «con marcadas muestras de agrado y complacencia» el toro de ronda que se corría por la plaza¹¹. Años más tarde, convaleciente de una enfermedad, el 3 de junio de 1698 pasó con su esposa Mariana de Neoburgo a Toledo. Estando allí fue invitado por Juan de Varela, su secretario y recaudador de millones de Toledo y su partido, a pasar una jornada de recreo en una casa que tenía en la villa de Burguillos. Entre los festejos con que fue obsequiado se levantó un gran teatro en el jardín, donde se empezó a representar la comedia *El parecido*. Pero hubo de suspenderse «á causa de que el rey quería ver los toros y que le dejasen tiempo para regresar á Toledo y hallarse en la catedral á la hora de la reserva del Sacramento». Y así se hizo: en una plaza improvisada se corrieron diez toros que fueron rejoneados y rematados por toreos. También hubo perros, dominguillos y otras muchas diversiones que no pudieron ejecutarse por la lluvia. El rey regresó a Toledo a tiempo de presenciar la reserva¹².

La propia trayectoria vital de este monarca estuvo jalonada por fiestas de toros. En 1670, su madre quiso festejar su noveno cumpleaños con juego de cañas, como otras veces se había hecho, y también dispuso «el que se corran toros

⁸ J. SÁNCHEZ DE NEIRA describe algunas fiestas organizadas por este monarca que destacaron por su brillantez y magnificencia como la que se celebró en la Plaza Mayor de Madrid, el día 21 de agosto de 1623, con motivo de la llegada a la Corte de Carlos Estuardo, príncipe de Gales (*El Toreo. Gran diccionario tauromáquico*, Madrid, 1988, págs. 354-356).

⁹ En una «Relación de la Hacienda, posesiones, preeminencias, derechos y aprovechamientos que el Rey Felipe III tiene en su Heredamiento Real de Aranjuez, con todo lo a él incorporado hasta el fin de 1602», se lee: «Tiene Su Magd en la dha Aranjuez, quinientas reses Vacunas, las ciento y treinta de vacas mayores y sesenta toros de a quatro e cinco años y otras cuarenta de a tres; y erales y eralas, que son de a dos años, ciento e treinta; añoxos y añoxas ciento e veinte, y cabestros veinte» (J. ORTIZ ROCAMORA, *Historia taurina del Real Sitio de Aranjuez desde sus orígenes hasta 1808*, Aranjuez, 2007, pág. 28).

¹⁰ *V. gr.*, el 13 de junio de 1618, el ayuntamiento de Madrid acordó: «... que se compren veinte toros para la fiesta de toros y cañas de San Juan que está acordado, los diez de SM y diez de D. Rodrigo de Cárdenas» (*ibidem*, págs. 30-31).

¹¹ E. MOLINER ESPADA, *Historia de Cariñena*, Zaragoza, 1979, pág. 64.

¹² Todo ello consta en un libro titulado *Relación del Magestuoso recibimiento y entretenido cortejo, etc.*, escrito por el capellán del secretario Juan de Varela (A. DE CASTRO, *Combates de toros*, págs. 91-96).

en la forma que siempre se acostumbra, teniendo entendido que esta fiesta ha de ser en el mismo día que cumple años el Rey». Así pues, hubo fiestas de toros en la plaza de la Priora el día 4 de noviembre; y juegos de cañas y corridas de toros en la Plaza Mayor el 1 de diciembre¹³. Igualmente, sus dos matrimonios se celebraron con estos regocijos. Con motivo del primero, acaecido en 1679 con María Luisa de Borbón, se organizaron corridas de toros en Madrid, Zaragoza, Valladolid, Sevilla y Burgos. En el segundo, que tuvo lugar en 1690 con Mariana de Neoburgo, hubo toros en Valladolid, Madrid, Astorga, Zaragoza y Nápoles¹⁴. También estas reinas estuvieron muy vinculadas a las fiestas de toros. Al parecer, la primera esposa de Carlos II, la reina María, hija del conde de Orleáns, se apasionó muy pronto por las corridas de toros. El padre Enrique Flórez afirma que, el 20 de noviembre de 1679, la nueva soberana presenció por primera vez un festejo taurino. Fue el organizado por la ciudad de Burgos con motivo de sus nupcias. Al parecer: «... la Reyna manifestó mucho placer en las fiestas de toros que nunca havia visto»¹⁵. El 13 de enero de 1680 hizo su entrada pública en Madrid y, entre los regocijos con los que la ciudad honró a los soberanos, hubo corridas reales de toros, en las que participaron algunos grandes como Medina Sidonia, Camarasa y Ribadavia... «y todos formaron un espetáculo de los mas divertidos y ostentosos con mucha satisfaccion de los Reyes»¹⁶. Desde luego, la reina no dejó de asistir a las corridas de toros. En 1684, entre las celebraciones de San Isidro, se programaron corridas de toros el jueves 12 de junio, una por la mañana y otra por la tarde. Pero «al sentirse la reina indispuesta» sólo se celebró la sesión matinal. El festejo de la tarde se suspendió y se aplazó hasta el lunes siguiente.¹⁷ La segunda esposa de Carlos II, Mariana de Neoburgo, también fue recibida con corridas de toros. Nada más llegar a España, en abril de 1690, fue homenajeadada en algunas ciudades como Santiago y Astorga con este espectáculo: «donde se divirtió mucho con la fiesta de toros»¹⁸. Y con luminarias y toros fue recibida en Madrid, en mayo¹⁹. Unos meses después, el 17 de agosto, se organizó una corrida de toros para festejar la entrada pública en la villa de la soberana, en la que se corrieron toros de la ganadería real y de Blas Gijón, de Villarrubia de los Ojos²⁰. Todavía en 1700 la villa de Madrid quiso honrar a sus reyes con dos fies-

¹³ F. LÓPEZ IZQUIERDO, *Los toros en la Plaza Mayor de Madrid –Documentos–*, Madrid, 1993, pág. 188.

¹⁴ L. ORTIZ.-CAÑAVATE, *El Toreo español*, pág. 419.

¹⁵ E. FLÓREZ, *Memorias de las Reynas Cathólicas. Historia Genealógica de la Casa Real de Castilla de León. Todas las Infantas-Trajes de las Reynas. En Estampas y nuevo aspecto de la Historia de España*. t. II, Madrid, 1761, pág. 959.

¹⁶ *Ibidem*, págs. 961-962.

¹⁷ ORTIZ ROCAMORA, *Historia taurina del Real Sitio de Aranjuez*, pág. 58.

¹⁸ FLÓREZ, *Memorias de las Reynas Cathólicas*, t. II, págs. 971-972.

¹⁹ AHN, Consejos, libro 2029, fol. 150.

²⁰ ORTIZ ROCAMORA, *Historia taurina del Real Sitio de Aranjuez*, pág. 60.

tas de toros que tuvieron lugar los días 21 de junio y 14 de julio de ese año. Asistieron los monarcas, consejos, tribunales, embajadores y las principales autoridades de la villa²¹.

Y es que los consejeros de Carlos II fueron conscientes de la importancia social de las fiestas de toros. Recordemos que en 1674 Fernando Valenzuela, el nuevo favorito del rey, perfiló su programa de política interior que plasmó en estos epígrafes: «1. Intervención en los abastos, a fin de que no escaseasen las subsistencias,... 2. Obras públicas, tan múltiples como requiriese el número de obreros sin trabajo. 3. Fiestas frecuentes, estimuladoras del comercio y solazadoras de los madrileños ociosos, que, a falta de otros pasatiempos, se entretenían en hablar mal del Gobierno. 4. Profuso reparto de mercedes para contentar a los Grandes, nutriendo de paso las arcas del Tesoro. 5. y principal: Diversiones en Palacio, variadas y continuas, para acelerar y perfeccionar la formación del Rey, deleitándole y no aburriéndole»²². Es su célebre «pan, toros y trabajo». No en vano, a finales del siglo xviii la fiesta en general y los toros, en particular, ejercían múltiples funciones indispensables para la armonía social. Tantas que los gobernantes y las minorías sociales privilegiadas eran perfectamente conscientes de ello. No resulta pues extraño, como apunta Bennassar, que Valenzuela, hijo del pueblo, pensara que si garantizaba un buen abastecimiento y satisfacía las pasiones de la multitud, se ganaría a Madrid²³.

No solo el rey, las reinas y los consejeros eran aficionados a las fiestas de toros; también lo eran las damas de la corte o, al menos, les gustaba asistir a estos festejos. Tanto es así que, en algunos casos, fue preciso limitar su presencia. El 5 de junio de 1683, el Consejo de Aragón acordó «que no dejen entrar en los balcones de las sras. mujeres de ministros del Consejo de las fiestas de toros sino es las señoras mujeres de ministros del Consejo de la mesa y sus hijas»²⁴. No debemos olvidar que los miembros de los Consejos, que eran los más altos organismos de la administración central, contaban entre sus prerrogativas el derecho a asistir a las fiestas reales que se celebraban en la Plaza Mayor de Madrid. El siguiente ejemplo es muy significativo. En el año 1624, en Cerdeña y a petición del brazo militar, Felipe III, «por hacer merced y favor al Reino», decidió nombrar regente del Consejo de Aragón a una persona natural de Cerdeña, con la siguiente condición: «que el mismo Reino pague al dicho Regente natural

²¹ Parece que todavía en 1700 se esperaba el nacimiento de un futuro heredero, porque en las *Noticias* de esas fiestas se lee: «Colmaron las esperanzas los Reyes, Dios les conceda un Carlitos, ó un Felipe, ó cosa que les parezca» (BN, Raros, n. 31.580)

²² DUQUE DE MAURA, *Vida y reinado de Carlos II*, Madrid, 1990, pág. 151.

²³ BENNASSAR, *Los españoles actitudes y mentalidad*, pág. 147.

²⁴ En la misma resolución acordó nombrar «por comisario de todas las fiestas que se hicieren al mas moderno que fuere de los señores regentes o consejeros de capa y espada y ahora al sr. D. Pedro Valero» (AHN, Consejos, libro 2029, fol. 151).

el mismo salario que perciben los demás regentes del Consejo y además de esto lo que importare cada año la casa de aposento y propinas y toros y luminarias»²⁵.

Como vemos, las fiestas de toros continuaron atrayendo a todos los sectores sociales, desde la nobleza hasta el pueblo llano, por lo cual se mantuvieron las dos modalidades ya vistas de toreo: caballeresco y popular. Ambas continúan la evolución iniciada en la centuria anterior, con importantes innovaciones y mejoras. Por lo que se refiere al toreo caballeresco, éste mantiene su doble función de diversión pública y entrenamiento militar. Así lo manifiesta en 1608 un regidor de la ciudad de Málaga, lamentándose ante la decadencia de estos festejos que, hasta entonces, habían sido uno de los elementos fundamentales en las celebraciones de la festividad de San Luis (19 de agosto), fecha en la que se conmemoraba el día en que Málaga fue entregada por los musulmanes a las tropas cristianas. Así se expresaba el edil: «...por no haber fiestas de toros las cosas de jinetes y caballería se van acabando de manera que se han acabado los caballos que solía haber en esta ciudad, de que resulta muy grande inconveniente para el uso y servicio de los rebatos...». Su queja movió al concejo para ampliar estas prácticas y los juegos de cañas a otras ocasiones, como la fiesta de los Santos Mártires, reconociendo que: «... son menester así por la alegría de la ciudad, que ha muchos años que no las tiene, como por el ejercicio de los caballeros»²⁶. Es bien sabido que este toreo alcanzó su mayor esplendor en esta centuria, especialmente en el reinado de Felipe IV, con la promulgación de las primeras preceptivas. Pero también el toreo popular, en su modalidad de a pie adquirió tal grado de profesionalidad que, como apunta Gonzalo Santonja, «por lo menos desde mediados del siglo xvii existía un circuito profesional y un elenco de toreadores que fatigaban los caminos de plaza en plaza, requeridos y pagados a tenor de su nombre. Capa, banderillas y lanzada mortal, a pie firme y de frente, eran suertes de uso común en ese tiempo»²⁷.

I.1 FESTEJOS REALES

En el siglo xvii los principales acontecimientos de la monarquía continuaron celebrándose con corridas de toros. Una de las primeras noticias en tal sentido es un festejo taurino celebrado en Barcelona en 1601, con motivo del natalicio de la princesa Ana María Mauricia, hija de Felipe III, que después fue esposa de Luis XIII de Francia. En aquella ocasión, se organizaron en la ciudad condal grandes festejos. Entre otros regocijos públicos hubo una fiesta de toros que, según las crónicas, tuvo lugar el día 3 de diciembre. Isidro Gómez Quintana afirma que

²⁵ AHN, Consejos, libro 2029, fol. 159.

²⁶ L. PÉREZ DEL CAMPO y F. J. QUINTANA TORET, *Fiestas Barrocas en Málaga. Arte efímero e ideología en el siglo xvii*, Málaga, 1985, págs. 45-46.

²⁷ SANTONJA, *Luces de una época oscura*, pág. 80.

el *Dietari* número 22, que se conserva en el Archivo Municipal de la ciudad, recoge el acontecimiento. Y, a partir de un curioso documento –que no cita– publicado por el escritor catalán Gispert, reconstruye el festejo. Por el carácter insólito del mismo –según él, el primero verificado en Barcelona–, y por el detalle con que lo describe, nos parece interesante reproducir aquí algunos párrafos. El espectáculo tuvo lugar delante del palacio de los virreyes de Cataluña, y al mismo asistieron el entonces virrey, duque de Feria, los *consellers*, diputados y un gran número de damas y caballeros. La lidia del primer toro no ofreció nada de particular, pues el animal se limitó a correr por la plaza de acá para allá huyendo de todos, por lo cual el virrey, viendo su falta de bravura, mandó fuese desjarretado y, después, muerto. El segundo toro, después de lanceado, fue muerto con dagas y espadas con tanta precipitación por parte de los encargados de hacerlo que: «el Duque de Feria lo consideró como un abuso intolerable, que no dejaba contemplar la desenvoltura del capeo de la res, por lo que envió recado á los *lidiadores* con los oficiales que le acompañan á sus órdenes, para que dejasen ver la bravura de los toros. Los *toreadores* se retiraron y dieron paso al caballero D. Pedro Vila de Chascar, que, montado à la *gineta*, y armado de lanza corta, era acompañado de cuatro pajes, con dos lanzas cada uno. Dicho caballero, antes de dirigirse al toro, saludó reverentemente al Duque de Feria, á los señores *Consellers*, á los señores Diputados y demás, después se fue á buscar al toro, el cual le arremetió y, *dejándolo llegar*, el caballero Pedro Vila, magistralmente le dio un bote de lanza tan certero en el testuz, que lo tiró patas arriba; por lo tanto, fue sólo una lanza la que utilizó. Después de saludar nuevamente se retiró el caballero vencedor entre las aclamaciones del pueblo. Después salió otro toro, que fue muerto por un caballero de igual modo, y á continuación dieron suelta á dos, que salieron á la vez... Después, y para divertimento del pueblo, sin duda, soltaron un toro *con una vestidura de cohetes*, à los que pegaron fuego una vez que el bicho estuvo en medio de la plaza, así como á las otras máquinas de las que el pobre animal venía rodeado, el que al sentirse quemar la piel salió dando brincos por el ruedo. Tan cruel espectáculo era amenizado por los timbales y trompetas que estaban en la grada ó catafalco, construido frente á la *Casa del General*»²⁸. Además de por su carácter insólito, el documento es muy interesante porque nos permite ver cómo era una corrida de toros en los primeros años del siglo xvii. Vemos que se trataba de un espectáculo caballeresco, protagonizado por lidiadores a caballo. La suerte suprema continuaba siendo la lanzada, que se ejecuta con lanza corta; los toros que no morían de este modo eran desjarretados por los peones, que los remataban con dagas y espadas. El festejo concluía con un espectáculo bien distinto, que consistía en la suelta de un toro encohetado. Esta práctica, ajena a toda

²⁸ GÓMEZ QUINTANA, *Apuntes históricos de la fiesta de los toros en España*, págs. 40-43.

noción de arte, era sin embargo muy popular, pues permitía la participación del pueblo²⁹.

A partir de este testimonio, las noticias sobre acontecimientos de la realeza festejados con fiestas de toros se multiplican. En 1605 el nacimiento de Felipe IV en Valladolid fue celebrado en muchas ciudades con corridas de toros. Diego de Colmenares escribe: «En ocho de abril de 1605 años, viernes Santo, parió en Valladolid la reina doña Margarita al gran Felipe IV, el gozo universal de la monarquía española; y como tal celebrado en nuestra Ciudad [Segovia] con fuegos, máscaras, toros y cañas»³⁰. En septiembre de 1613 la misma ciudad de Segovia trasladó la virgen de la Fuencisla. Felipe III accedió a la invitación que se le hizo para presidir y presenciar esta solemnidad. Con tal motivo hubo una corrida de toros el sábado 14, un toro encohetado el domingo 15, una corrida con toreros de a pie el lunes 16; y, otra vez, toros y cañas el jueves 19. Varios autores – Cabrera de Córdoba, Colmenares, Simón Díaz Frías, Jerónimo de Alcalá Yáñez– reseñaron estas fiestas. Como apunta Francisco López Izquierdo, quizá lo más importante de sus testimonios es que nos permiten confirmar que en las primeras décadas del siglo XVII el toreo se ya se realizaba a pie, que había toreros asalariados y que comenzaban a usarse las banderillas³¹.

El 18 de octubre de 1615 se casaron en Burgos Francisco de Rojas y Sandoval, duque de Lerma, con poder de Luis XIII, rey de Francia, con Ana de Austria, infanta de España. Ese mismo día en Burdeos el duque de Guisa, con poder del príncipe de España don Felipe, contrajo matrimonio con la infanta francesa Isabel de Borbón, hija de Enrique IV. El lunes 9 de noviembre se hicieron las entregas sobre el río Bidasoa y, unos días más tarde, la princesa fue recibida por el rey y por el príncipe en Burgos. Felipe III quiso homenajear a su nuera, doña Isabel de Borbón, en algún pueblo de Castilla. Por ello, pidió a la ciudad de Segovia que hiciese a la princesa el recibimiento y las fiestas acostumbradas. En pocos días la ciudad organizó el recibimiento. El 2 de diciembre llegó el cortejo real a la ciudad. Al día siguiente hubo misa y gran fiesta en el Alcázar, con luminarias, fuegos y una vistosa máscara de cincuenta caballeros. Y, el viernes día 4

²⁹ Al parecer se trataba de una diversión extendida por toda la península. El 25 de octubre de 1639 los carniceros de Sevilla organizaron una fiesta de toros y cañas en el matadero, con asistencia de los dos cabildos. En el festejo «hubo toros muy buenos y uno encohetado» (*ibídem*, pág. 68).

³⁰ COLMENARES, *Historia de Segovia*, t. III, pág. 235.

³¹ Así lo refleja, por ejemplo, Jerónimo Alcalá Yáñez: «A la tarde la Ciudad corrió toros y para regocijar más la fiesta trajo de fuera toreadores asalariados, tan diestros en correrlos y hacer suertes con unas varillas que en las manos traían que no podía, aún viéndolo, creer. Porque con ser tan buenos como jamás se han corrido en esta ciudad y muy a su salvo llegaban con las varas y manos a los cuernos y frente y en la nuca le clavaban los rehileros que traían puestos unas banderillas coloradas, de modo que más parecían pájaros que hombres» (LÓPEZ IZQUIERDO, *Toros en Segovia*, págs. 17-18).

«se corrieron toros con un vistoso juego de cañas, asistiendo el rey, príncipes y cortesanos á la fiesta»³².

También en Granada, en la plaza de Bib-rambla se dieron fiestas reales de toros a lo largo del siglo. El martes 19 de agosto de 1609 se corrieron veinte toros, en un festejo que resultó especialmente sangriento pues, según cuenta la crónica, «mucho corrió la sangre, resultando muertos treinta y seis hombres y más de sesenta heridos; el último toro fue tan fiero que los lidiadores no pudieron darle remate, ya había matado a cinco valientes y hubo de ser muerto a tiros». Engalanada para la ocasión, la plaza fue escenario de la gran corrida del 18 de enero de 1658 y de las fastuosas fiestas de toros de los días seis, siete y ocho de julio de ese mismo año, por el natalicio del príncipe Felipe. Y, el 12 de octubre de 1696, se organizó otro festejo taurino por haber cesado la enfermedad que aquejaba al «segundo apolo austríaco»³³.

Es verdad que, en alguna ocasión, se suprimieron estos festejos. Por ejemplo, no se celebró la corrida que la ciudad de Zaragoza tenía prevista para el 20 de agosto de 1645, con motivo del juramento de los fueros por el príncipe Baltasar Carlos, «por aver entendido que su Majestad no admitía esa fiesta, y así hubo luminarias tres noches, y algunos fuegos artificiales, para regocijo, y diversión general»³⁴. En cambio, sí hubo toros el 30 de agosto de 1654, en honor del virrey Fabricio Pignatelli; y, el 21 de noviembre de 1661, otro virrey, el marqués de Pomblín, organizó una corrida de un estafermo, para celebrar el alumbramiento del príncipe³⁵. También se organizó una corrida de toros al año siguiente, en 1662, parece que para conmemorar la consagración como mártir del inquisidor Pedro de Arbués. En ella destacó por su destreza quebrando rejones Francisco Pueyo y Herrera, quien además «tuvo que hacer uso de su espada en dos rigurosas ocasiones de desempeño»³⁶. Volvió a haber toros en la capital aragonesa en 1670, en obsequio de don Juan José de Austria. En esta ocasión, se lucieron en la lidia de bravos toros navarros Diego de Bracamonte y el toricantano Francisco Manuel Arévalo de Zuazo³⁷. También se organizaron festejos taurinos en 1677, para recibir a Carlos II, que fue a jurar los fueros; y en 1679, con motivo del pri-

³² COLMENARES, *Historia de Segovia*, t. III, págs. 285-287.

³³ L. RUIZ DE PERALTA, *Toros en Granada*, Granada 1971, pág. 4.

³⁴ J. ALENDA y MIRA, *Relaciones de solemnidades y fiestas públicas en España*, Madrid, 1903, pág. 296.

³⁵ A. CANELLAS LOPEZ, *Efemérides concejiles zaragozanas de los siglos xvi y xvii*, Zaragoza, 1978, pág. 51.

³⁶ Sí es seguro que hubo un juego de toros y cañas, y una corrida de toros en diferente tarde dos años después, en 1664, para celebrar el martirio y beatificación solemne de San Pedro de Arbués (ALENDA y MIRA, *Relaciones de solemnidades*, págs. 376-378).

³⁷ Vid. *Fiesta de Toros, que la Imperial ciudad de Zaragoza hizo al Serenissimo Señor, El Señor Don Juan de Austria, General de la Mar, y Governador General de todas las Armas Marítimas, Virrey, y Capitán General del Reyno de Aragon, y Vicario General de todos los dependientes de su Corona, en esta año de 1670*, Zaragoza, 1670.

mer matrimonio del rey. En esta última ocasión la ciudad organizó dos corridas de toros. La primera tuvo lugar el lunes 11 de septiembre. Contó con la asistencia del virrey, el condestable Coloma, y los Consejos. Y, según señalan la crónicas: «Huvo Toreadores muy diestros de a caballo, y de a pie, y también lançadas deste ultimo, sin la menor desgracia». La segunda se verificó la tarde del martes 3 de octubre; y, por la noche, hubo estafermo de fuego y toros de ronda en la plaza del Mercado, lo que causó gran divertimento³⁸.

También en Valencia se celebraron grandes espectáculos taurinos. Almela y Vives afirma que en el siglo xvii la tauromaquia en Valencia vive una etapa de esplendor, tanto por el número de funciones como por sus circunstancias e incidentes. Ya los días 4 y 5 de julio de 1605 se corrieron toros de Castilla para celebrar un nacimiento principesco. El primer día torearon muy bien el señor de Sumacárcel y el señor de Antella. El segundo, mientras un paje abanicaba a la virreina, sacaron un toro alquitranado que ardía y otro cargado de cohetes, que incendió un tablado³⁹.

Ahora bien, si hubo un lugar en el que los festejos taurinos alcanzaron su máximo esplendor y magnificencia en el siglo xvii fue en la Corte. Es bien sabido que, durante esta centuria se construyó la Plaza Mayor en la forma actual. Según consta en una *Colección de Memorias*, escrita por el escribano de cámara del Consejo de Castilla Antonio Martínez Salazar, las obras comenzaron el 2 de diciembre de 1617. Dos días más tarde «se corrieron Toros de orden de S. M. para probar el ancho, y largo, haciendo el Balconage de madera, y en el termino de dos años quedò concludido el perfecto hermoso Teatro de la Plaza mayor; y la primera corrida de Toros, que se egecutò en ella, fue el dia 21 de Mayo de 1620»⁴⁰. Lo cierto es que la plaza se convirtió en el escenario de grandiosos espectáculos taurinos. Al parecer, en este escenario se celebraron ciento siete corridas, a las que asistieron la familia real al completo, sus invitados ilustres y la nobleza cortesana. Este fue el cortejo en el festejo celebrado el primero de junio de 1623: «A 1, hubo toros en la Plaza Mayor, hiciéronse gallardas suertes, particularmente el Conde de Cantillana. Halláronse los Reyes y los Señores Infantes y el Príncipe de Gales. La Reina nuestra Señora entró en silla de manos por su preñado, acompañándola todos los Gentiles-hombres de Cámara del Rey y caballeros y mayordomos, y el Conde de Olivares: todos a pie; y a los lados de la silla, a la mano

³⁸ ALENDA y MIRA, *Relaciones de solemnidades*, págs. 403 y 420.

³⁹ ALMELA y VIVES, *La fiesta de toros en Valencia*, pág. 10.

⁴⁰ A. MARTÍNEZ SALAZAR, *Coleccion de Memorias, y Noticias del gobierno general, y politico del Consejo: Lo que observa en el despacho de los Negocios, que le competen: los que corresponde à cada una de sus Salas: Regalias, Preeminencias, y Autoridad de este Supremo Tribunal, y las pertenecientes à la Sala de Señores Alcaldes de Casa, y Corte. Escrita por D.-----, Secretario de su Magestad, su Contador de Resultas, Escribano de Camara del mismo Real, y Supremo Consejo de Castilla*, Madrid, 1764, pág. 619.

derecha el Conde de Benavente, como Mayordomo mayor de la Reina; y a la mano izquierda, el Marqués de Almazán, como Caballerizo mayor, y cerca de la silla, a un lado, iba el coche de la Señora Infanta y sus hermanos, y detrás los coches de las Damas. De allí a un rato entró el Rey en coche, y a su lado derecho el Príncipe de Gales, y a la proa el Marqués de Boquingan y el Duque del Infantado, y al estribo derecho, el Embaxador extraordinario de Inglaterra, y al izquierdo el Marqués del Carpio»⁴¹.

Entre todos los festejos allí celebrados hubo algunos especialmente lucidos, como la corrida de toros de San Juan, celebrada el 6 de julio de 1648. Según Antonio de Oviedo: «... la mejor fiesta que auemos visto muchos años a». Así describe este cronista lo que allí sucedió: «Toreó el almirante de Castilla muy bien con el rejón y con la espada metio cien lacayos muy bien vestidos y un lacayuelo: matole el toro un cauallo que le avia dado el Rey que fue en el que hizo la entrada que era el mejor que auia en la caualleriza que llamauan el mantuano y el sigundo cauallo en que entro era Valdepeñas un cauallo del señor marques de Liche el mejor que an parido las yeguas de la facultad y saco una cornada de la cual le a dado un açidente que los albeytares no le dan de vida mas de aquí á mañana. A sido gran desgracia porque le dauan cuatro mill ducados por el antes que se le hubiera prestado al almirante. Entro el primero y asi que hizo su acatamiento al rey entro el Marques de Priego con otros 100 lacayos muy lucidos y un lacayuelo. Andubo muy bien con el rejon y la espada tuvo muchos caualllos y buenos. Luego entro por una puerta el Duque de Uceda con otros 100 lacayos un lacayuelo tambien muy bien bestidos y al mismo tiempo entro por otra puerta Diego Gómez de Sandoval su hijo del Conde de Saldaña con otros 100 lacayos bestidos de muy buen gusto con dos turcos muy lucidos por lacayuelos y entrambos andubieron muy bien con el garrochon y la espada. Entraron luego don Francisco Lasso Primer Caballerizo del señor Don Juan de Austria y gentil ombre de su Camara con un lacayuelo muy bien bestido lindo toreador de a pie y amo y criado andubieron biçarros y hicieron famosas suertes; el otro era don fernando de Carauajal que es tan desgraciado que cayo al primer Toro como suele. El otro fue don Diego de Padilla. An muerto cinco caualllos y estan mal heridos oy siete pero á cada toro andauan las espadas en blanco. La fiesta fue tan aventajada que dudo mucho que se pueda acer otra tan grande para cuando venga la Reyna»⁴².

Además de la Corte, otras ciudades organizaron grandes festejos taurinos para homenajear a la monarquía o a sus autoridades locales. Con un gran regocijo de toros se celebró en la ciudad de Baza la noticia del restablecimiento de la salud del joven rey Carlos II, para lo cual se habilitó la Plaza Mayor. Y también hubo corridas de toros en 1676, al recibirse, el día 28 de octubre, carta del citado

⁴¹ *Noticias de Madrid 1621-1627*, edición de A. González Palencia, Madrid, 1942, pág. 61.

⁴² ALENDA y MIRA, *Relaciones de solemnidades*, pág. 300.

monarca en la que comunicaba haber concertado su matrimonio con la archiduquesa de Austria María Antonia, hija del emperador de Alemania. Si bien, debido a la tardanza y deficiencia de las comunicaciones en aquella época, cuando en Baza se celebraban tales festejos por los desposorios, ya se había desistido de ello y se planeaba casar al rey con la infanta María Luisa de Orleans, hija del rey de Francia, tal y como se realizó⁴³.

En Arcos de la Frontera fueron muy frecuentes las corridas de toros, que se organizaron por distintos motivos. Por ejemplo, el año 1611 comenzó con grandes fiestas para celebrar que el duque había ganado el pleito que seguía sobre la posesión de los estados de Casares y de Bailén. Entre otras diversiones, se corrieron toros bravos que fueron rejoneados «con gran lucimiento» por los caballeros de la ciudad, destacando los hermanos Juan y Francisco de Ledesma⁴⁴. Y un dato curioso, hasta la proclamación de un rey inglés fue celebrada con corridas de toros. Según consta en las actas del ayuntamiento de Cádiz cuando Jacobo II, hijo de Carlos I y duque de York, subió al trono en 1685, los ingleses residentes en Cádiz pidieron permiso para solemnizar el acontecimiento con unas fiestas de toros en la Plaza Real o de la Corredera, lo que le fue otorgado por el municipio. Debí influir en la concesión el hecho de que el nuevo monarca era católico. Así pues, el festejo tenía un doble motivo: celebrar la restauración del catolicismo en Inglaterra y la exaltación de Jacobo II a la Corona⁴⁵.

Algo parecido sucedió en América. También allí cualquier acontecimiento feliz relacionado con la monarquía era celebrado con grandes fiestas y muestras de alegría, entre las que no faltaron las corridas de toros. La *Historia de la Villa Imperial de de Potosí. Riquezas incomparables de su famoso cerro. Grandezas de su magnánima población, sus guerras civiles y casos memorables*, de Bartolomé Arzáns de Orsúa y Vela⁴⁶, nos da abundantes noticias de las fiestas de toros que allí se desarrollaron desde el siglo XVI y, especialmente, durante el siglo XVII y primeras décadas del XVIII⁴⁷. Fueron muchos los sucesos celebrados con «regoci-

⁴³ L. MAGAÑA VISBAL, *Baza histórica*, t. I, Baza, 1978, págs. 527-528.

⁴⁴ No es extraño, desde luego, el arraigo del toreo caballeresco en una ciudad tan pródiga en buenos caballos. De hecho, unos años después, en 1677, encontramos un acuerdo del concejo en que se resuelve que atendiendo a haber tantos caballeros en la ciudad y tan buena raza de caballos, convenía costear de fondos del común un buen picador que adiestrase en el ejercicio de la jineta y de la brida, nombrándose al efecto a Francisco Montes, recomendado del duque (*vid. Obra selecta de Miguel Mancheño y Olivares*, vol. I, *Apuntes para una historia de Arcos de la Frontera*, edición de M. J. RICHARTE GARCÍA, Cádiz, 2002, págs. 160 y 165).

⁴⁵ CASTRO, *Combates de toros*, págs. 37-38.

⁴⁶ Escrita en el siglo XVIII, fue publicada en México, en el año 1965, con el título *Historia de la villa imperial de Potosí* por Lewis HANKE y Gunnar MENDOZA, en 3 tomos.

⁴⁷ Aunque se sabe muy poco de la vida del autor, las partidas parroquiales declaran que nació en la villa de Potosí en 1676. Y, por los escasos datos autobiográficos que dispersa en su obra sabemos que era «buen aritmético» y muy aficionado a las corridas de toros, por lo cual estuvo presente en todas las ocasiones festivas de la villa. Al ser testigo directo y buen conocedor del espec-

jos de plaza», que eran: toros, torneos, justas, cañas, comedias, saraos y «otros festejos». Ya la jura de Felipe II en 1556 fue solemnizada con toros⁴⁸. También el matrimonio de Felipe III y su acceso al trono fue celebrado, en el año 1600, con «seis [días] de bravos toros con varias entradas de la caballería, unas veces de máscara y otras sin ella»⁴⁹. Otros tantos se corrieron en las fiestas que, en 1608, celebraron la nobleza y la juventud criolla, con motivo de la festividad del Corpus⁵⁰. Y, en 1611, se trajeron «sesenta toros de los más bravos que se crían en las provincias del Tucumán», para celebrar la festividad de la Purísima Concepción, patrona de la villa, que ese año coincidió con la toma de posesión del nuevo corregidor Rafael Hortíz de Sotomayor⁵¹. También hubo fiestas reales de toros por la proclamación de Felipe IV, por los nacimientos de los príncipes Baltasar Carlos y Felipe Próspero, por la beatificación de San Juan de Dios y las canonizaciones de San Ignacio de Loyola y San Francisco de Borja, por los triunfos de armas de los reyes, por la entrada del virrey y, anualmente, después del novenario de la Purísima Concepción.

A modo de ejemplo, destacaremos las fiestas que se organizaron en el mes de diciembre de 1622, después del novenario de la Purísima Concepción, como era costumbre anual, y que se interpolaron con los festejos reales debidos a la coronación del nuevo monarca Felipe IV. El cabildo de la ciudad acordó que se corriesen toros y se jugaran cañas. Los festejos comenzaron el día 15 de diciembre, en la plaza del Regocijo, que había sido habilitada con tabladros y andamios. Se trajeron 60 toros, «de los más bravos que se crían en las provincias de Tucumán». Tras algunos incidentes de orden público, a las tres de la tarde comenzó el festejo, que es descrito así por el historiador que, como ya se ha apuntado, era un buen aficionado a las corridas de toros: «Y habiéndose jugado ya hasta seis soltaron al más feroz que había, el cual dio vuelta a la plaza derribando e hiriendo a cuantos topaba; y después de haber muerto dos hombres y herido otros nueve entró a la plaza don Francisco Castillo, natural de esta Villa, sobre un caballo brioso: era chileno, de color castaño, la silla de filigrana de plata, los estribos de lo mismo. Venía armado este caballero de lucidísimas armas... Entró tan brioso, que a todos dio gusto y a sus contrarios temor. Acompañábanle 12 alabarderos, todos bien armados y sobre las armas unas vestiduras de tela de nácar; los sombreros de lana de vicuña, y los plumajes rojos, y venían seis por cada banda. Dieron vuelta a la plaza, y llegando a los miradores del presidente y cabildo se inclinó cuanto pudo y pidió licencia para lancear al toro bravo. Diéronse la, y

táculo, aporta datos muy precisos para conocer el desarrollo de estos festejos (Vid. «El autor y el manuscrito de la historia», por L. HANKE, en *ibidem*, t. I, págs. XXXIV-XXXV).

⁴⁸ *Ibidem*, t. I, pág. 100.

⁴⁹ *Ibidem*, t. I, pág. 245.

⁵⁰ *Ibidem*, t. I, pág. 268.

⁵¹ W. J. MOLINS, *La ciudad única (Potosí)*, Buenos Aires, 1922, pág. 154.

dando de espuelas al caballo partió como una saeta. Paróse en medio de la plaza y aguardó al feroz bruto, el cual llegó después de haber volteado dos alabarderos. Salióle al encuentro el valeroso Castillo con determinación de derribarlo de la primera lanzada, pero aun antes que la pusiese a punto para el acierto, llegó el toro con tal presteza que no tuvo más tiempo que picar con gran fuerza su caballo, de suerte que le hizo dar un gran salto en el aire. Con esta diligencia pudo desviarse un tantito, que a no hacerlo así lo hubiera herido, más con todo eso fue tan a raíz del estribo derecho el cuerno del toro que llegó a la cincha, y sin herir al caballo la rompió y quedó en dos pedazos. Viendo el fuerte mozo malogrado su intento, no haciendo caso de la poca seguridad de la silla revolvió furioso el caballo porque por segunda vez le acometía el toro, y aunque todos le dieron voces dejase la peligrosa suerte, no se curó de ella, antes detuvo al caballo y esperó al fiero bruto que desde trecho largo venía con la cabeza baja para ejecutar su golpe, y llegando al caballo le dio Castillo tan fiera lanzada en la nuca que lo derribó en el suelo, y al mismo tiempo cayó el mozo con la silla sin soltar la rienda. Paróse en un momento y revolviendo con ligereza saltó en el caballo y partió hacia los miradores del presidente, dejando la silla en el suelo y al toro bravo muerto. Hizo su acatamiento al presidente y corregidor, y quedaron todos alabando su buena suerte. Trajéronle otro caballo y dando vuelta a la plaza se salió de ella dejándola muy alegre, prosiguiendo el divertimento en ver los bravos toros»⁵². Como puede verse, la suerte fundamental continuaba siendo la lanzada, aunque también se usaban los rejones, porque el autor concluye el relato de estos festejos con las siguientes palabras: «Otros dos días hubo de toros en los cuales manifestaron su destreza los caballeros derribándolos con rejones»⁵³.

Reproducimos también la relación de las fiestas celebradas el 1 de octubre de 1631, con motivo del nacimiento del príncipe Baltasar Carlos que, debido al retraso con que llegaban las noticias, tenía ya casi dos años, pues había nacido el 27 de octubre de 1631. Los festejos se acrecentaron al conocerse la beatificación de San Juan de Dios, padre de los pobres, el año anterior: «Llegado el día señalado se dio principio con una corrida de toros en la Plaza del Regocijo que fue teatro de tragedias, tarde infausta para el más gallardo caballero hijo de esta Villa, don Francisco Nicolás Arzáns del orden de Calatrava, azoguero rico en ella... entró en la plaza en poderoso caballo alazán oscuro, chileno, fuerte y alto, armado con armaduras de plata y el almete alto dorado en la cabeza, y un capellar de grana cubierto de mucha pedrería. Estaban corriendo un toro al tiempo que entraba, el cual luego que vio a los lacayos que por delante venían vestidos de escarlata, arremetió para ellos y volteando algunos hirió de muerte a uno, que con la espada en la mano se le puso por delante. Visto por D. Francisco el estra-

⁵² HANKE y MENDOZA, *Historia de la villa imperial de Potosí*, t. I, págs. 346-347.

⁵³ *Ibidem*, t. I, pág. 350.

go que aquel bruto feroz hacía en sus lacayos, se arrojó del caballo mandando a los alabarderos (que detrás de él venían) no se moviesen a nada, y con la espada esperó al bravo toro, con tanto valor y suerte que al tiempo de ejecutar su golpe le metió el acero por el codillo y al punto cayó en tierra y murió. Tornó a montar en su caballo, y estando toda la plaza aplaudiendo su valor y destreza, soltaron otro toro tan feroz como el que estaba muerto, y luego que vio a este caballero arremetió para él con terrible furor por los pechos del caballo. Don Francisco que vio aquella fiereza, recogiéndole la rienda y clavándole las espuelas fuertemente lo hizo empinarse de modo que el toro se entró debajo del caballo, levantándolo por la barriga lo trastornó por un lado y cayó, cogiendo debajo al desdichado don Francisco que con tan gran golpe le hizo pedazos la cabeza, y el toro rompiendo una puerta de la esquina del Gato se fue dejando la plaza con gran llanto y vocearía de las mujeres por el suceso. A este punto (para que no fuese sola esta desgracia) con el movimiento que hicieron la gente que estaba en un tablado se quebró un madero en que estribaba, y cayendo todo él se ahogaron dos niñas que estaban en el tablado bajo, sin otra mucha gente que quedó muy lastimada... Suspendiéronse la continuación de las fiestas por ocho días, y a no ser por el Príncipe se hubieran dejado todas, como se dejó las demás corridas de toros»⁵⁴.

El minucioso relato de tan desgraciada tarde nos permite conocer el boato que rodeaba las fiestas reales de toros en España y, en este caso, en la América virreinal. Los nobles y caballeros, ricamente ataviados y con gran aparato de acompañamiento, salían a la plaza, que estaba preparada con andamios y tabladillos. Asistidos por sus lacayos, se enfrentaban al toro desde el caballo, pero también podían hacerlo a pie, usando la espada. Ante el balcón o palco presidencial, se colocaban los alabarderos, cuerpo de guardia con carácter defensivo, cuya misión, casi de tipo simbólico, resultaba peligrosa para sus componentes, expuestos a menudo a los asaltos del toro. Esta guardia actuó por última vez en 1902, en las fiestas de la coronación de Alfonso XIII⁵⁵.

Hasta en Filipinas hubo corridas de toros. El primer festejo documentado se celebró en Manila en 1619, en honor de la Purísima Concepción. Unos años más tarde, el 4 de enero de 1623, se celebraron unas fiestas reales en honor de Felipe IV, en las cuales «se corrieron doce toros y jugaron cañas ocho cuadrillas de á dos caballeros cada una». Una *Relación* circunstanciada de aquel festejo, elaborada por Diego de Rueda y Mendoza, fechada en Manila el 1 de agosto de 1625, nos aporta interesantes datos sobre su desarrollo. Asistieron las autoridades de la ciudad –gobernador, ministros de la Audiencia, regidores y alcaldes ordinarios–, además de otros muchos vecinos principales. A las cuatro de la tarde se soltó el primer toro, que fue lidiado por caballeros y por gentes de a pie

⁵⁴ *Ibidem*, t. II, págs. 36-37.

⁵⁵ MORALES BORRERO, «Noticias sobre toros», págs. 59-60.

hasta que, «rendido, le abrieron la puerta de la plaza y se le entregaron al brazo secular de la infantería que en breve tiempo dieron buena cuenta de él como convenía». Del mismo modo se corrieron otros tres toros hasta que, a las cuatro y media, comenzó el juego de cañas. Finalizado el mismo volvieron a correrse otros toros, «haciendo los caballeros con sus rejones suertes muy buenas», hasta que «la luz se fue recogiendo á dar claridad á las antípodas». Ocho días después se repitió el espectáculo⁵⁶. Y volvió a haber toros el día 4 de febrero de 1630, esta vez con motivo de la declaración de los santos mártires del Japón como «patronos de segunda clase en la ciudad de Manila»⁵⁷. De esta corrida tenemos menos noticias. Solo sabemos que se celebró en la Plaza Mayor de la ciudad, y que contó con la asistencia «de todo el noble concurso»⁵⁸. En todo caso, estas noticias vienen a confirmar la antigüedad de las corridas de toros en Filipinas.

I.2 FESTEJOS POPULARES

Junto a estos espectáculos de toreo caballeresco, a lo largo del siglo XVII se va consolidando el toreo a pie. Ya hemos visto que desde la Edad Media se tienen noticias de lidiadores de toros profesionales, es decir, que ejercían esta profesión como oficio remunerado. Junto a ellos toreaban otros muchos aficionados que, sólo por mostrar su valor y habilidad, ejecutaban diversas suertes a pie con los toros. En esta centuria las fiestas se organizan mejor y, en muchos lugares, sólo intervienen diestros profesionales. En la Corte, a partir de la segunda mitad de siglo, sólo participaban lidiadores previamente ajustados por los regidores de la villa. La mayoría eran de origen muy humilde y se reclutaron, preferentemente, navarros, riojanos y aragoneses, «por ser proverbial su bravura»⁵⁹.

Además, el espectáculo ecuestre resultaba demasiado costoso y era muy elitista, pues sólo permitía la participación de unos pocos. Es verdad que en muchas ocasiones se había justificado por sus fines defensivos, ya que permitía a los caballeros ejercitarse en las armas para estar prevenidos en caso de ataque, cuestión que no era baladí. Valeriano Sánchez Ramos afirma que para los militares alpujarreños este ejercicio resultó el mejor cimiento para la defensa costera, como quedó de manifiesto en el asalto turco a la villa de Adra en 1620. En aquella ocasión, los caballeros de la villa de Berja reprodujeron escaramuzas semejantes a las que ejercitaban en las fiestas de toros y cañas. Y aún más paradigmático del grado de relación entre las fiestas de toros y la defensa resulta el caso del

⁵⁶ D. RUIZ MENDOZA, *Toros y cañas en Filipinas en 1623: fragmento de un manuscrito inédito*, Madrid, 1973, esp. págs. 15 y 25

⁵⁷ C. MARTÍNEZ SHAW, «Wenceslao E. Retana: Fiestas de toros en Filipinas (Madrid, 1896)», *Revista de Estudios Taurinos*, n. 34, Sevilla, 2014, págs. 219-222; la ref. en pág. 220.

⁵⁸ W. E. RETANA, «Fiestas de toros en Filipinas», *Revista de Estudios Taurinos*, n. 34, Sevilla, 2014, págs. 223-238; la ref. en pág. 225.

⁵⁹ J. DELEITO y PIÑUELA, *También se divierte el pueblo*, Madrid, 1954, pág. 107.

capitán Martos, militar que, en plenas fiestas de 1662, dio la voz de alarma y rebato a la ciudad de Almería, ante un ataque moro, dirigiendo su defensa con los mismos hombres que estaban preparados para jugar toros y cañas. Por cierto, dicho caballero era natural de la villa de Berja, donde vivía su familia⁶⁰. Pero esta simbiosis no siempre fue perfecta. En la segunda mitad del siglo los festejos caballerescos entraron en un serio proceso de decadencia y fueron sustituidos por otro tipo de espectáculos taurinos mucho más populares: las capeas. Varios factores intervinieron en este proceso: primero, los frecuentes altercados entre grupos de poder ocurridos durante el desarrollo de algunas fiestas, lo que obligó a reducir los festejos taurinos; segundo, la retirada paulatina de efectivos militares debido a la debilitada situación del ejército otomano; tercero, la grave crisis económica padecida por las arcas municipales de toda la Corona, que impidió la celebración de fiestas durante muchos años; y, cuarto, el impulso contrarreformista del arzobispado granadino hacia el culto de los Varones Apostólicos, pues esto conllevó el detrimento de algunas fiestas como la Virgen de Gádor, que tradicionalmente se celebraba con toros, a favor de otras efemérides como la festividad de San Tesifón, que destacaba más por sus soldadescas y tiros de pólvora. En consecuencia, como el pueblo mantenía su afición y el toreo caballeresco resultaba ya inviable, se decidió sustituirlo por las capeas o toreo a pie, espectáculos mucho más populares y participativos, menos costosos y que ya gozaban de amplio arraigo en Andalucía. El toreo dejó de ser un ejercicio caballeresco y se convirtió en una simple diversión: «En suma –concluye Valeriano Sánchez–, en una verdadera fiesta popular»⁶¹.

Junto a las corridas de toros y novilladas, más o menos organizadas, continuaron celebrándose una serie de juegos taurinos muy populares pero, en ocasiones, poco afortunados, como el despeño de los toros. Se practicó a lo largo de todo el siglo xvii en algunos lugares muy concretos, especialmente en tres: Lerma, Valladolid y Cuenca. Esta precisa localización debió responder a las peculiaridades topográficas que su realización requería, pues consistía en hacer resbalar a los toros por un plano inclinado y debidamente engrasado para facilitar su deslizamiento, haciéndoles caer en una superficie líquida situada en plano inferior donde, los que no perecían antes, eran rematados por una multitud que se instalaba en barcas o por nadadores. Como apunta H. de B., se trataba de un juego carente de todo arte, en el que primaba el arrojo y la ferocidad de la plebe lidiadora de a pie sobre cualquier otro aspecto de la, entonces embrionaria, li-

⁶⁰ V. SÁNCHEZ RAMOS, «Toros y fronteras en la costa del Reino de Granada a mediados del siglo xvii: el caso de Berja (Almería)», en *Fêtes et divertissements*, sous la direction de Lucien Clare, Jean-Paul Duviols, Annie Molinié, París, 1997, págs. 57-71; la ref. en pág. 63-64.

⁶¹ *Ibidem*, págs. 65-71.

dia⁶². Lo cierto es que esta práctica gozó del favor popular y real. De hecho, fue utilizada para homenajear a algunos monarcas. Se conservan importantes testimonios al respecto. La primera referencia a ella la encontramos en Zamora, en 1602, en las fiestas que se celebraron por la visita de Felipe III a la ciudad. En octubre de 1617 la villa burgalesa de Lerma organizó estos festejos con ocasión de la traslación del Santísimo Sacramento a la Iglesia Colegial de San Pedro, en presencia de la real familia. También hubo despeño de toros en 1642 en Cuenca, en honor del Felipe IV. El mismo monarca presenció este espectáculo el 28 de abril de 1660 en Lerma y, el 18 de junio, en Valladolid. E, incluso, parece que intentó trasplantarlo al estanque del Retiro madrileño y al río Manzanares, con muy poco éxito en ambos casos⁶³.

En Benavente, en las últimas décadas del siglo, aparecen referencias a otro regocijo muy popular: el denominado «Buey enmaromado del Corpus». En las partidas correspondientes a los gastos de las fiestas del Corpus constan las propinas que se daban a los zamarrones y mozos que los conducían. En las del año 1692 el mayordomo Marcelo Tocino escribió: «... más pagué en dicho día a los hombres que llevaron la maroma al buey la víspera del día del Corpus». Más preciso, en 1697 el mayordomo Domingo de Armesto anotó: «A los que sacaron el buey enmaromado se les dieron dos reales». Estas referencias continúan en la primera mitad de la centuria siguiente, destacando que este festejo era uno de los que más gustaban en la localidad⁶⁴.

También en Aragón los festejos taurinos populares provocaban un desbordante entusiasmo. En 1616, entre las celebraciones con que la ciudad de Zaragoza quiso festejar la promoción al cargo de inquisidor general del aragonés fray Luis de Aliaga, destacaron «ocho toros encascabelados, que con alquitranados jubillos, entregados al infatigable vulgo, se corrieron ensogados por diversas partes»⁶⁵.

Como ya vimos al referirnos a los regocijos que se organizaron en Zaragoza en 1679 para celebrar la primera boda de Carlos II, además de las corridas de toros caballerescas, hubo festejos taurinos populares, concretamente, toros de ronda en la plaza del Mercado. Y es que, en el siglo XVII las fiestas de toros populares continúan su proceso de consolidación. No es extraño encontrar noticias sobre la organización de este tipo de festejos por motivos muy diversos. Por ejemplo, el 3 de febrero de 1619 se organizaron grandes regocijos en Zaragoza por la proclamación de Felipe IV. Hubo iluminación general, toques de campana

⁶² H. de B., «Una suerte primitiva: el despeño de los toros», en *Gaceta de la Unión de Bibliófilos Taurinos*, n. 22, Madrid, 1965, págs. 21-26; la ref. en pág. 21.

⁶³ *Ibidem*, págs. 22-26.

⁶⁴ J. C. de la MATA GUERRA, «Antecedentes, origen y evolución. La fiesta del Toro Enmaromado», en *Cuadernos Benaventanos*, n.º 1, Benavente 1992 (Zamora), pág. 16.

⁶⁵ DOMÍNGUEZ LASIERRA, «Aragón legendario», pág. 296.

«y ocho toros encascabelados que, con alquitranados jubillos, entregados al infatigable vulgo, se corrieron ensogados por diversas partes»⁶⁶. Unos años más tarde, el 31 de agosto de 1679, con motivo del casamiento de Carlos II y María Luisa de Orleans, en Teruel: «... a las cuatro de la tarde, se corrió un toro ensogado por la ciudad, hasta la noche»⁶⁷.

Otra modalidad aragonesa muy popular era el denominado toro de fuego. En 1607 hubo grandes fiestas en Calatayud por el nacimiento del infante don Carlos. Entre otras, en la plaza del Mercado se organizó una corrida de toros nocturna, para la cual se acondicionó la plaza, extendiéndose arena por el suelo. Los cuernos de los toros fueron barrenados y se les colocó unos jubillos, que fueron encendidos. Los gastos del festejo ascendieron a 600 sueldos⁶⁸. Unos años más tarde, en 1613, el concejo de Daroca con motivo de la visita del arzobispo Pedro Manrique a la ciudad decidió organizar uno de los espectáculos más del gusto popular y resolvió, entre otras cosas: «... que se prebengan quatro jubillos»⁶⁹.

En Cataluña los festejos taurinos más populares seguían siendo los tradicionales *corre-bou*. En 1667 en Cardona se hicieron «grans festes a la vila i corre-bou amb motiu d'haver arribat la noticia de que Déu havia concedit a SS. EE, els ducs, un fill varó»⁷⁰. Según las crónicas, las fiestas duraron cinco días, desde el 18 al 22 de junio. Por lo que respecta al *corre-bou*, el martes 21, tras los oficios y sermones religiosos: «se feu gran corre de toros en la plasa mayor de la Fira y tots estos officis se feren gratis per haverlo demanat la vila a la Comunitat»⁷¹. En Vic el *corre-bou* se halla documentado desde el siglo xiv aunque, en opinión de Domènec Martínez, era una tradición muy arraigada desde tiempos anteriores. Lo cierto es que en el siglo xvii este tipo de festejos gozaban de tanta popularidad que no había fiesta del santo patrón, coronación real, parto de reina o cualquier otro suceso de excepción en que no se celebrara *corre-bou*. El festejo tenía lugar en la plaza del Mercadal, tapando las calles que daban acceso a la misma. Y los bueyes se recogían de las masías de payés, entre aquellos que tuvieran más genio. Durante el desarrollo del festejo eran frecuentes los golpes y cogidas, por lo cual las autoridades religiosas, como veremos posteriormente, intentaron prohibir-

⁶⁶ Ya vimos el origen de esta tradición en el capítulo anterior (ZAPATER, *Tauromaquia aragonesa*, t. I, pág. 161).

⁶⁷ C. HERNÁNDEZ, «La vaquilla del Angel 1171-1936», *Teruel. Apuntes históricos* n. 6, junio, 1999, pág. 23.

⁶⁸ URZAY BARRIOS, SANGÜESA GARCÉS, IBARRA CASTELLANO, *Calatayud a fines del siglo xvi y principios del xvii*, pág. 295.

⁶⁹ J. A. MATEOS ROYO, «Política municipal y ceremonias públicas: la exaltación de la monarquía en la Daroca de los Austrias (siglos xvi-xvii)», en *Revista de historia Jerónimo Zurita*, n. 72, Zaragoza 1997, págs. 131-152; la ref. en pág. 149.

⁷⁰ SERRA VILARÓ, *Història de Cardona. Llibre IV*, pág. 477.

⁷¹ En J. PADULLÉS, *Bous de mort: el corre de bou de Cardona i la cultura popular taurina de Catalunya*, Tarragona, 2011, pág. 65.

lo⁷². En Olot, la primera noticia documental de festejos taurinos data de 1636 y está relacionada con unos preparativos bélicos. Ese año, el día seis de septiembre, se estrenó en la iglesia de Santa María del Tura un nuevo altar mayor, «y a set de dit dia se feu una mostra de armas quey havia pastas de cent soldats. Lo capità era m.º Steve Maure, Alferes m.º Joan Marcillo, Sargento m.º Garau Vila menor y Sota sargento m.º Jaume Ferrusola, y molts cap de Squadra posats molt de gala y molt ben vestits y corregeren dos vacas molt valentas». Y, continúa la relación de fiestas: «Lo endemà Dilluns se feu altre Ofici solemne a can dorga ahont acistiren lo Capità, Sargento, Alferes y la major part dels soldats y axint del Offici va arribar un brau molt valent per correrlo a costas del Capità y en haver dinat tancaren tots los cantons, y corregeren lo dit Brau sens corda en la Plassa, ahon ern las dos companyas de musichs que sonaven, los dos Atambors de la Companya y lo Pifre y una cosa nunca vista y tots los soldats ab llurs penatxos vestits a las mil maravillas corrian lo Brau y varan matar en la Plassa los soldats y apres se ajuntaren los soldats y ab llurs atambors a modo de filera passaren per la Carniceria y alli va repartir lo dit Brau entre los soldados que era cosa graciosa de veurer». En este caso, como apunta Joaquim Danès i Torras, el brau «sens corda» era un toro de muerte⁷³.

En el País Vasco estaba muy arraigada la costumbre de correr toros ensogados o *soka-muturra*. En San Sebastián, en el siglo xvii, era costumbre sacar la *soka-muturra* todos los domingos y días festivos comprendidos entre el 20 de enero y el martes de carnaval. El toril solía emplazarse en la calle Iñigo, desde donde era conducido hasta la plaza de la Constitución. Se corría un buey por la mañana, dos al mediodía y tres por la tarde, siendo siempre muy numeroso el público, por ser uno de los espectáculos preferidos de los donostiarras. Pero, a menudo, el toro se escapaba por las calles transversales, tras desembarazarse de los jóvenes que lo mantenían más o menos sujeto con la cuerda, causando graves daños, incluso alguno mortal. Por ello, el ayuntamiento, en sesión de 14 de enero de 1902, acordó su prohibición⁷⁴.

Algo parecido sucedió en la villa de Tolosa. Allí, como vimos, hasta finales del siglo xvi se conservó una antiquísima costumbre que consistía en que, todos los viernes del año excepto los de Cuaresma, a las tres de la tarde se sacaba a correr por las calles con maroma el buey que se iba a matar para el abasto público. Esta práctica obligaba, en cierta manera, a suspender los trabajos y a hacer fiesta dichas tardes, con notable perjuicio para las familias, por lo cual desapareció. No obstante, continuó la costumbre de sacar el buey enmaromado por las calles en las tardes de los domingos. Esta práctica se mantuvo en el siglo xvii,

⁷² MARTÍNEZ, *Orígenes y tradición del Corre-bou cardoní*, pags. 21-23.

⁷³ J. DANÈS I TORRAS, *La «plaça de Graus» d'Olot*, Olot, 1984, págs. 10-11.

⁷⁴ EN R. AGUIRRE FRANCO, *Enciclopedia general ilustrada del País Vasco. Cuerpo Anexo. Enciclopedia Sistemática. Juegos y deportes vascos*, 2.ª ed. Zarauz, 1978, págs. 477-478.

pero también cesó en el xviii por los inconvenientes que provocaba en una población de tanto tránsito⁷⁵. Y, como en Tolosa, en otras muchas localidades guipuzcoanas se corrían toros para celebrar las fiestas locales. Por ejemplo, desde el siglo xvi, en el pueblo de Villafranca se corría un toro el día de San Juan. En ocasiones, se traía de lugares próximos, como la sierra de Murúa o la villa de Beizama, y, otras veces, se compraba, como el que se corrió el año 1619. También había toros el día de Nuestra Señora de la Asunción. Los festejos tenían lugar en la plaza, para lo cual se levantaban las correspondientes barreras. Se trataba de espectáculos de toro de vida, es decir, no se mataba a los animales, aunque a veces los herían, según se desprende de ciertas partidas que hay en las cuentas: «para vino y unto para curarlos»⁷⁶.

Por lo que se refiere a Navarra, las noticias también son numerosas. A modo de ejemplo, cuando, en 1646, Felipe IV visitó la ciudad navarra de Tudela fue recibido con grandes fiestas. Entre otras celebraciones, le fue solicitado permiso para correr en esa noche del Corpus dos toros ensogados «con hubillos de fuego el uno, y albarda de cohetes el otro». El rey accedió a la solicitud y concedió el permiso⁷⁷.

Otro dato curioso de esta centuria es que se multiplicaron las corridas organizadas con motivos de las beatificaciones y canonizaciones. Y es que la actitud de Felipe II como máximo paladín de la fe católica y de los preceptos del concilio de Trento dará ahora sus frutos. A lo largo de esta centuria muchos santos españoles subieron a los altares. Tales acontecimientos fueron celebrados por la Iglesia española con inmenso alborozo. Pero también las autoridades civiles quisieron unirse a las numerosas conmemoraciones, y lo hicieron recurriendo a los festejos y diversiones tradicionales como luminarias, piezas teatrales, toros y cañas. El 24 de abril de 1614 Paulo V publicó un Breve en el cual comunicaba la beatificación de Teresa de Jesús. El acontecimiento se celebró con grandes fiestas en toda la monarquía, en las que no faltaron las corridas de toros. En Valladolid, el 30 de septiembre, se corrieron los famosos toros del Jarama, de reconocida fiereza: «Huvo graciosas suertes y muchos famosos toreadores, de que estava lleno el coso, assi de los desta ciudad, como de los de fuera, que avian venido a ella à la fama de tan gran regocijo. Pero lo que mas admirò, y se tuvo por cosa milagrosa, fue que con ser los toros valentisimos, el vulgo mucho, y diversas las bueltas y encuentros, no costò a nadie sangre ni desgracia»⁷⁸. En la villa madrileña de Alcalá de Henares, el lunes 6 de octubre «... se corrieron en la plaça seys

⁷⁵ P. GOROSÁBEL, *Bosquejo de las antigüedades, gobierno, administración y otras cosas notables de la villa de Tolosa*, 2.^a ed., Cizúrquil, 1956, págs. 182-183.

⁷⁶ ECHEGARAY y MÚGICA, *Villafranca de Guipúzcoa*, pág. 316.

⁷⁷ MARIN ROYO, *Costumbres, tradiciones y festejos*, pág. 148.

⁷⁸ M. DE LOS RÍOS HEVIA CERÓN, *Fiestas que hizo la Ciudad de Valladolid, con poesías y sermones en la Beatificación de la Santa Madre Teresa de Jesús*, Valladolid, 1615, págs. 25-26.

toros muy bravos, y nos cuentan muchos trances que sucedieron, así a los de las zuyzas, como a los Caballeros que salieron a picar a los toros, y por la bondad de Dios de todo salieron muy bien, y sin desgracia...»⁷⁹.

Unos años más tarde, en 1622, asistimos a la canonización simultánea de la citada santa, de San Ignacio de Loyola, San Francisco Javier y San Isidro, los tres primeros firmes defensores de la Contrarreforma. Pues bien, tan feliz suceso fue celebrado en muchos lugares de España con corridas de toros, lo que, a ojos de los detractores de estos espectáculos, fue visto como una hecatombe para la ganadería española. Así lo entendió Vargas Ponce: «Se estremece la humanidad al contemplar las reses que robaron a la labor las simultáneas canonizaciones... Treinta corridas en lugares donde había conventos ensalzaron la gloria de esta reformadora de las costumbres y en ella perecieron más de doscientos toros. Tristes hecatombes de un celo alucinado que huía la mente de la suma incongruencia de sus obsequios. Por la anterior muestra, cuyo pormenor corre impreso, calcúlese dónde subiría el exterminio del ganado vacuno en las otras funciones de no menos devotos y partidarios, cuántas se consumirían en las de los cuatro Juanes, de Dios, de Sahagún, de la Cruz y Mata; cuántas con los tres Pedros, Nolasco, Alcántara y Arbués; con los dos Ramones de Peñafort y Nonnato; con Santo Tomás de Villanueva, con la de San Fernando, en que era interesada hasta la última aldea española, y en tantas otras canonizaciones que promovió y solemnizó nuestra casa de Austria ... Mientras más se poblaba el cielo de españoles, más yermas quedaban de ganado mayor sus inmensos sotos y dehesas»⁸⁰.

Desde luego, son muchas las noticias que se conservan sobre la organización de corridas de toros para conmemorar tales acontecimientos. En el País Vasco fue especialmente celebrada la beatificación de San Ignacio de Loyola. Se sabe que en Azpeitia las corridas de toros que se organizaron con tal motivo jugaron un importante papel, distinguiéndose en ellos Alonso de Idiáquez⁸¹. Igualmente, la provincia de Guipúzcoa celebró la canonización de su hijo y patrono en la villa de Tolosa, antigua capital foral y uno de los focos de mayor afición a los toros existentes en Guipúzcoa. Con tal motivo hubo fiestas y regocijos los días 24, 25 y 26 de abril de ese año. Entre otros, la Junta General de la provincia acordó que se jugasen y corriesen 12 toros libremente por las calles y también en coso cerrado. Y, ese mismo año, se volvieron a correr toros en el mes de julio, al conocerse la noticia de que el papa había declarado por artículo de fe la Inmaculada Concepción de la Virgen María⁸². También en la villa de Eibar se acordó celebrar fiestas particulares con funciones religiosas, luminarias y toros, los días 25, 26 y 27 de ju-

⁷⁹ ALASTRUÉ CAMPO, *Alcalá de Henares y sus fiestas públicas*, pág. 256.

⁸⁰ VARGAS PONCE, *Disertación sobre las corridas de toros*, págs. 43-44.

⁸¹ A. SOLERA GASTAMINZA, *Los toros en Guipúzcoa*, San Sebastián, 1974, pág. 53.

⁸² GOROSÁBEL, *Bosquejo de las antigüedades*, págs. 186-187.

nio, además de las que la Junta de Provincia, reunida en Vergara, dispuso en el mes de mayo⁸³.

Junto a estos festejos ocasionales, en el siglo xvii continuaron organizándose las tradicionales corridas votivas. El 1 de julio de 1638 un ejército francés al mando del príncipe de Condé puso cerco a la villa de Fuenterrabía. Sus habitantes se reunieron en la iglesia parroquial y, ante el altar de su patrona la Virgen de Guadalupe, juraron que si les concedía la victoria guardarían todos los años su festividad. Tras un largo y penoso asedio, el 7 de septiembre, recibieron la ayuda del ejército español y consiguieron librarse del enemigo. En toda España se festejó aquella victoria, especialmente en la Corte, donde el rey, por aquel glorioso hecho, dio a la villa el título de ciudad. Al año siguiente, el 4 de septiembre, se reunió el ayuntamiento para agradecer a su patrona la ayuda recibida y establecer el modo en que había de cumplirse el voto realizado al comienzo del sitio. Se acordó entonces conmemorarlo anualmente con festejos públicos que incluían alardes, misas, procesiones, música, comidas, bailes, luminarias y corridas de toros⁸⁴. Concretamente, en el *Decreto en que su señoría tomó la última y fixa resolucion de asentar la forma de las fiestas de nra. Señora de Guadalupe por septiembre*, se estableció: «... y que el dia siguiente nueve de septiembre se corran toros y que se compren pues que se an de matar por la ynfantería como se a experimentado en la fiesta de San Pedro, en que fueron muertos todos y por ello ubo mucho alvoro y escandalo y tanto que se pudo perder la ciudad sino lo atajara el señor alcalde de justicia... por lo qual su señoría tuvo a menos inconveniente el que se maten toros y para ello se compren que exponer la ciudad a una tragedia de miseria irreparable»⁸⁵.

En la ciudad gaditana de Arcos de la Frontera las corridas votivas se conocen desde el siglo xvii, cuando los ganaderos y nobles regalaban reses a los conventos y congregaciones religiosas, normalmente con motivo de alguna fiesta religiosa o por la llegada de algún personaje ilustre a la ciudad. Estos toros, tras ser corridos por las calles, eran muertos y despedazados por los pobres de solemnidad. En los famosos callejones de «chiqueros», estos miserables se abalanzaban sobre los animales, para apoderarse de un trozo de carne⁸⁶.

Más antigua era la costumbre de correr toros en honor de sus santos en la villa murciana de Calasparra, pues debe retrotraerse a fines del siglo xvi. Lo importante es que en el siglo xvii está práctica estaba fuertemente arraigada. Así

⁸³ G. DE MÚGICA, *Monografía histórica de Eibar*, 3.^a ed., Eibar, 1984, pág. 148.

⁸⁴ Como señala Serapio MÚGICA, aquel programa se mantuvo en los siglos siguientes sin variaciones sustanciales (*Las fiestas de septiembre en Fuenterrabía. Origen y detalles*, San Sebastián, 1900, esp. págs. 8 y ss.).

⁸⁵ F. PORTU, *Hiria eta jaia. Hondarribia. La ciudad y la fiesta*, Tolosa, 2007, sin paginar.

⁸⁶ P. MAYA ÁLVAREZ, «El toro del Aleluya de Arcos de la Frontera», en *Demófilo. Revista de cultura tradicional de Andalucía*, n. 25 (1998), págs. 49-64; la ref. en pág. 53.

consta en el siguiente auto de toma de residencia de 1634: «Yten, si saben que esta Villa tiene obligación por voto y costumbre inmemorial, de celebrar las fiestas de los Santos Martyres Abdón y Senèn, Patronos della; nuestra Señora de la esperanza, San Miguel y otros en cada un año, y, entre las cosas concernientes à dichas fiestas, se suelen hacer comedias, danças, alardes de moros y Cristianos y hacer correr toros; y, que si faltara, cesaría mucho la devocion debida à los dichos Santos, y se notaría en las Villas comarcanas, en que perderia esta reputacion, y que, mediante la intecesion dellos, hace Dios particulares mercedes à esta Villa, en utilidad espiritual y temporal de toda ella, y que para celebrar todas las dichas fiestas con la deçencia justa es necesario gastar muchos mas de trescientos Reales cada año»⁸⁷.

Por último, también se mantuvo la costumbre de correr toros en las Universidades. En Alcalá de Henares se celebraron durante este siglo fiestas de gran esplendor, en las cuales se mezclaban los cultos religiosos con los regocijos civiles. Entre todas ellas, destacó la que tuvo lugar el 8 de septiembre de 1617. Ese día, festividad de la Natividad de Nuestra Señora, la Universidad hizo voto de guardar el misterio de la Inmaculada. Con tal motivo, organizó el acto más solemne que se había visto en ella desde su fundación. Tras la procesión con la imagen de Nuestra Señora de la Concepción, hubo misa en la que se tomó juramento a todos los graduados de ella «ante su secreto que siempre defenderían la pureza de María, afirmando haber sido concebida sin pecado original». Asistió a tan solemne acto la villa, además de innumerable concurso de gente. Ya por la noche, hubo luminarias en la Universidad y en toda la villa, además de fuegos artificiales. Para concluir con los regocijos, al día siguiente hubo toros «... y fueron 28 los más bravos del Xarama, y vino muchísima gente de Madrid, y todavía al otro día hubo otra corrida con 14 toros que casi todos los grandes de Madrid dieron lo mejor de su casa para la fiesta, por lo que hubo muchísima riqueza. Por fin se dio por terminada la fiesta jurando la villa y el Corregidor de ser perpetuos defensores de la Inmaculada Concepción»⁸⁸. Respecto al resultado de los festejos, un autor anónimo señala que, el primer día: «uvo harto que ver, por auer sido los toros estremados, uvo muchos rejones y lançadas muy de ver, aunque ninguna desgracia en persona señalada». Y, al día siguiente: «los toros fueron assí mismo estremados, y uvo ni más ni menos que el día de antes muchos rejones y lançadas»⁸⁹.

⁸⁷ M. GARCÍA GARCÍA, «Correr los toros, recuperar una tradición. Reseña histórica de las Fiestas de los Santos Mártires de Calasparra», en *Cuadernos de Historia de Calasparra*, n. 3, Calasparra, 2001, pág. 24.

⁸⁸ J. URRIZA, *La preclara Facultad de Artes y Filosofía de la Universidad de Alcalá en el siglo de oro (1509-1621)*, Madrid, 1941, págs. 396-397.

⁸⁹ *Vid.* «Relación de las famosas fiestas, que se hizieron en la Universidad de Alcalá de Henares, después de auer hecho voto de guardar, y tener en ella el sacrosanto Misterio de la

II REGULACIÓN JURÍDICA

La multiplicación de festejos taurinos, caballerescos y populares, exigió una mayor regulación. Como las fiestas de toros permanecieron en la esfera de lo local, las fuentes fundamentales continuaron siendo las ordenanzas y acuerdos municipales.

II.1 DERECHO CASTELLANO

En efecto, en Castilla los concejos mantuvieron las competencias sobre las fiestas de toros, y las regularon mediante los citados instrumentos de derecho municipal. Ahora bien, quizá una de las grandes novedades de este siglo es que la administración central también se va a ocupar de estos espectáculos promulgando, como veremos posteriormente con más detalle, algunas disposiciones al respecto. Se trata de una serie de órdenes del Consejo de Castilla y de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, encaminadas al mantenimiento del orden durante los festejos y a un mejor desarrollo del espectáculo. Por ejemplo, impidiendo la intromisión del público en la plaza o el desjarrete del toro antes del toque de clarín.

A lo largo del siglo se promulgaron varias órdenes de este tipo, que eran leídas por los pregoneros antes del comienzo de la lidia. En el Archivo Municipal de Madrid se conserva la siguiente, de 24 de junio de 1659, dirigida al marqués de Uxena: «En conformidad que se ha hecho otras veces en diferentes fiestas de toros, dispondrá V. S. que para la de pasado mañana de San Isidro se pregone que persona alguna saque espada en la plaza hasta que no se haya mandado tocar a desjarretar, y que para mayor terror y ejecutar luego la prisión en los que delinquieren quebrantando la orden, se formen cárceles en diferentes partes de la plaza, donde se pongan inmediatamente como se ha hecho en otras ocasiones; que para que quede sin gente alguna después del despejo he dado orden a la Sala para que se repartan alguaciles de Corte en todos los tablados, prevenidos que señalen que serán castigados los que permitieren haya gente que pueda embarazar a los toreadores, para mayor divertimento de S. M.»

La Sala de Alcaldes reiteró prohibiciones semejantes los años 1660, 1671, 1674 y 1675. En opinión de José María Cossío, tales disposiciones serían «los primeros conatos de reglamentación de las fiestas de toros»⁹⁰.

Además, no sólo ocurrió en Madrid por ser la Corte. En otras plazas como Sevilla o Pamplona, donde existía la costumbre de correr toros y realizar capeas, también se dictaron normas de carácter general destinadas a prevenir desórde-

Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen nuestra Señora, sin deuda a la culpa original», en J. SIMÓN DÍAZ, *Fuentes para la historia de Madrid y su provincia. Textos impresos de los siglos xvi y xvii*, t. I, Madrid, 1964, págs. 175-177.

⁹⁰ Cossío, *Los Toros*, t. I, pág. 803.

nes públicos, impedir la intromisión de la gente en la plaza salvo en los casos permitidos –como desjarretar a los toros– o el uso de espadas, previniendo penas de cárcel, azotes e incluso galeras para los infractores.

II.1.1 *Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: se imponen fianzas para posibles indemnizaciones por daños*

Como en la centuria anterior, las ordenanzas trataron de evitar los daños causados por las reses bravas en los campos y sembrados. Para ello hubo que tomar ciertas medidas como prohibir la entrada de estos animales en las dehesas municipales. En este sentido, el título segundo de las ordenanzas de Fregenal de la Sierra de 1668 se refieren a los ganados que son bravos y no se pueden acorralar, estableciendo en el punto 6: «Item se ordena y manda que si los dichos Ganados, Bueyes, Bacas, caballos, Yeguas, Potros y otros de su genero, así como mulas, Mulos, o hacas, fueren brabas, y de tal manera que nos e puedan acorralar, o fueren Toros o Novillos bravos...»; y, a continuación, ordena que sean conducidos hasta las manadas o ganado de sus respectivos dueños⁹¹. Pero los problemas eran inevitables. En 1691 los labradores de Colmenar de Oreja, cuyas tierras limitaban con los terrenos en los que pastaba la ganadería del rey, denunciaron los perjuicios que causaban en sus tierras y viñas la caza y ganado de los bosques reales pues «pasando por el río Taxo y otras partes, entran en ellas y comen sus frutos, y como no se la puede Abentarla ni echar dellas, son gravísimos los daños que causan». Por ello, la villa solicitó al rey que se retirara el ganado o que se permitiera a los dueños de las tierras echarlos, sin pena alguna. El rey, previo informe del gobernador del real sitio, resolvió: «El retirar la caza bien se conoce lo dificultoso que es, pero el ganado bacuno, se mudará a las Dehesas donde está en mejorando el tiempo». Además, se les permitió ahuyentar la caza y, en cuanto a los toros, los vaqueros del rey debían evitar que hicieran daño alguno, y en caso contrario lo pagarían de su salario⁹².

También encontramos numerosas disposiciones promulgadas para prevenir los daños ocasionados durante la preparación y desarrollo de los festejos taurinos. Como siempre, una de las primeras medidas era controlar la seguridad de barreras y tablados. En un principio estas construcciones se improvisaban pero, a lo largo del siglo, se fueron sustituyendo por otras de carácter fijo mucho más seguras que, una vez utilizadas, se guardaban hasta el siguiente festejo. En un acuerdo de 26 de febrero de 1622 el ayuntamiento de Santander mandó al carpintero Francisco de Toca que «haga las barreras y se encargue en adelante de

⁹¹ Como observa OYOLA FABIÁN, el texto deja ver que por bravo se entiende históricamente el animal no domado, por tanto el concepto no se aplicaba sólo al ganado bovino (*Toros y bueyes*, pág. 65).

⁹² ORTIZ ROCAMORA, *Historia taurina del Real Sitio de Aranjuez*, págs. 60-61.

tenerlas, ponerlas y quitarlas en cada ocasión que se corran toros. Por hacerlas le pagarán 283 reales; por cuidarlas, ponerlas y quitarlas recibirá un salario anual de 30 reales». El citado carpintero se comprometió a tenerlas terminadas ocho días antes de San Juan⁹³. Como veremos posteriormente, en la villa murciana de Calasparra se nombraba un comisario «de plaza» encargado, entre otras funciones de «... hacer la plaza y allanarla, hacer barreras, poner tablados...». El buen estado y la seguridad de los mismos era una de sus principales competencias. Así, un acuerdo del concejo de 15 de julio de 1657 dispuso: «... y, por quanto la çerca de la plaza esta mal reparada, mandaron que los Comisarios que estan nombrados para ella la vean, ajusten y reconozcan el gasto que se ofreciere en su reparo y lo reparen, con lo demas neçesario; y se haga libramiento en forma, en la parte que mas pronta se hallare»⁹⁴. Muy cerca, en la villa de Mula, un acuerdo de 15 de noviembre de 1601 ordena que se cierren con barreras todas las calles que desembocaban en la plaza donde tenían lugar las corridas de toros y que allí se levante un tablado para los miembros del concejo⁹⁵. También en Pastrana el concejo era el encargado de preparar la plaza del Mercado para los festejos taurinos, salvo en algunas festividades religiosas como en la celebración del Corpus. En este caso eran los mayordomos de la cofradía del Santísimo Sacramento quienes se ocupaban de la seguridad del festejo. Así, en la solicitud de licencia que hacen al gobernador en 1662, para correr seis toros, se comprometen a realizar ellos: «... los cerramientos de calles para el encierro en que se corriesen y toriles en que encerrarlos y garrochas que tirarles que es cosa que en semejantes fiestas toca a la villa»⁹⁶. Igualmente, la cofradía de San Roque de la villa gallega de Puentedeume, que incluía corridas de toros entre las funciones profanas de la festividad del santo, era la encargada de la seguridad de los festejos. Así, en unas Constituciones aprobadas en 1624, estableció: «El vicario tenga obligación de ordenar que se haga el tablado para las comedias, cerrar las calles de la plaza y hacer las garruchas para los toros»⁹⁷.

Las medidas de seguridad han dejado su huella en los libros de regimientos y de cuentas, donde vemos que eran muy frecuentes los gastos derivados de la fábrica y acondicionamiento de las plazas. En la reunión del consistorio de Lugo de 4 de julio de 1608 se acordó lo siguiente: «... que atento que su magestad tiene dado licencia para que cada un año se puedan gastar beynte mil maravedís en fiestas y de ellas se suelen correr toros cada un año y no ay madera para el

⁹³ R. M. BLASCO MARTÍNEZ, *Los libros de acuerdos municipales de Santander. Siglo xvii*, 3 vols. Santander, 2002; la ref. en t. II, pág. 700.

⁹⁴ GARCÍA GARCÍA, «Correr los toros, recuperar una tradición», págs. 30-31.

⁹⁵ J. GONZÁLEZ CASTAÑO, *Una villa del reino de Murcia en la Edad Moderna (Mula, 1500-1648)*, Murcia, 1992, pág. 254.

⁹⁶ GARCÍA LÓPEZ, *La plaza de toros de Pastrana*, pág. 19.

⁹⁷ PÉREZ COSTANTI, *Notas viejas galicianas*, pág. 405.

coso a cuya causa se gastan cada un año ocho ducados en cerrarlo y los vasallos de la jurisdiccion bienen a ver correr los dichos toros y a gozar de las fiestas que se acen en la ciudad y este año no se an corrido los toros por falta de la madera por tanto que un carpintero o los que fueren necesarios baya a las quarenta feligresías mas cercanas y con-vecinas a la ciudad y en cada una de ellas en los montes concejiles o de particulares como mejor allare comodidad corte quatro palos de braça y media cada uno y de grosor necesario y los aga conducir a esta ciudad para que se labren y compongán para la plaça y coso para correr los dichos toros en cada un año»⁹⁸. En el libro de cuentas de la cofradía de Nuestra Señora de la Fuente del Sol de Medina del Campo se precisa, incluso, el precio de los clavos de las talanqueras. Según consta en una partida del año 1665 se pagaron: «quatro reales y medio que costaron tres libras de clavos para apalancar»⁹⁹. No muy lejos, en la villa segoviana de Cuéllar, la documentación municipal también recoge numerosas referencias a los gastos que ocasionaba el acondicionamiento de la plaza, la colocación de tablados y barreras, el adorno de las casas del regimiento, etc. En este caso, el coste se incrementaba porque se corrían toros en diversas ocasiones. Por ejemplo, en 1620 en las fiestas del Rosario de julio; y en 1640 en las fiestas de San Juan y del Corpus¹⁰⁰. Y, por la relación de gastos de una corrida celebrada en 1675 en la villa cordobesa de Cabra en honor de la Virgen de la Sierra, sabemos que el festejo tuvo lugar en la Plaza Mayor, para cuyo acondicionamiento se gastaron veintidós reales y medio en nueve docenas de sogas «que se compraron para el toril y cercar las calles»; diecisiete reales en cuatro docenas de velas de cera «que se gastaron la noche del encierro y en atajar las calles alumbrando a las personas que lo estaban haciendo; veintisiete reales en vino «con los vaqueros y las personas que cercaron las calles y plaza»; y cuatro reales que se dieron a los que llevaron los escaños del cabildo y luego los recogieron»¹⁰¹. En algunos lugares estos gastos se compensaron con el alquiler de los sitios de la plaza donde se instalaban los tablados. Así, en la corrida de San Juan de 1611 en Madrid el producto de esos arriendos ascendió a 11.672 reales, contra los 1.080 que costaron el tablado y los toriles¹⁰².

En Bilbao la seguridad de los tablados y tendidos era una de las principales preocupaciones de la villa, que destinaba una partida a tal cometido. Así consta en el siguiente acuerdo de 1642: «... ordenaron se corran los dichos toros y para

⁹⁸ SOBRADO CORREA, *La ciudad de Lugo en el Antiguo Régimen*, pág. 271.

⁹⁹ Otra partida alude al pago que se hizo a los vaqueros que trajeron los novillos: «más de veinte reales» (J. DÍAZ y A. SÁNCHEZ DEL BARRIO, «La cultura tradicional de la tierra de Medina», en E. Lorenzo Sanz (coordinador), *Historia de Medina del Campo y su tierra. Las tres riquezas: agricultura, industria y cultura*. vol. III, págs. 465-550; la ref. en pág. 530).

¹⁰⁰ VELASCO BAYÓN, *Historia de Cuéllar*, pág. 498.

¹⁰¹ CALVO POYATO, *Del siglo XVII al XVIII en los señoríos del sur de Córdoba*, pág. 630.

¹⁰² MATILLA TASCÓN, *Toros y otras fiestas en Madrid*, pág. 13.

que tengan cuidado de que sean buenos, nombraron por diputados a los señores Sebastián de Plaza y Juan de Trauco a los cuales les dieron todo el poder y para el cuidado de la colocación de tableros nombraron a Sebastián de Plaza y Juan de Urruticoechea con que no se excedan de cien ducados arribas»¹⁰³.

En Madrid esa tarea, junto con el acondicionamiento de la Plaza Mayor, correspondía al ayuntamiento, que debía: «reconocer las medidas de los Tendidos y Tablados, para que no excedan de la planta que se hiciese: pintar, y adornar la Plaza: conducción de arena, puertas, y armado de Toriles: hueco de bocas calles, y reconocer el día antes de la Fiesta con Maestros de Obras todo lo ejecutado, y estos hacen su formal Declaracion por ante escribano, para que conste la seguridad, y ningun riesgo; y la misma Declaracion, ò Testimonio de ella, remite el Corregidor de Madrid al Señor Presidente, ò Gobernador del Consejo»¹⁰⁴. No obstante, al tratarse de festejos celebrados en la Corte y con asistencia de las personas reales, como ya hemos mencionado, también fue activa la participación de la Sala de Alcaldes de Corte. Así, la noche antes de la fiesta de toros, el alcalde más antiguo en persona debía recorrer la plaza y toriles, «y si estuviesen en buena disposición, manda lo ejecuten los Maestros, previniendo à los Comisarios de Madrid tengan pronto lo que les toca que disponer; nombra dos Alguaciles, y un Escribano Oficial de la Sala, para que con asistencia de un Alarife, reconozcan los Tablados, y la demas armazòn de la Plaza, y declaren si estan ejecutados con seguridad». Es importante señalar que estos controles de seguridad no solo se realizaban en la Plaza Mayor, sino también en otras plazas de la capital. Por ejemplo, en 1651 se dispuso una fiesta y corrida de toros en la plaza de Lavapiés, y la Sala de Alcaldes hizo presente al Consejo de Castilla la necesidad de reconocer la seguridad de los tablados; «y en 10 de Mayo del mismo año, se mandò corriese esta diligencia al cuidado de la Sala, por quien se comisionò para ello à uno de los Señores Alcaldes»¹⁰⁵. Además, velaban por la seguridad durante el festejo. Fundamentalmente, debían evitar que la gente de a pie se lanzara al ruedo, dejando este libre para los toreros de a caballo. Para ello, en 1670 se acordó que «la Sala, dos días antes de la Fiesta, mande publicar, que los Carpinteros, que hacen los Tablados, los formen con tablas fuertes, sin dejar claros, ni huecos, ni hagan Puertas en ellos, mas que las que señalaren para las Carceles, que se han de poner repartidas en la circunferencia de la Plaza, y que los Toriles los cierren por los lados con tablones hasta el techo del Portal; y que para que no baje gente desde el tendido à las vigas, que se ponen atravesadas para que ande el que aparta los Toros, se cierre de suerte, que no pueda bajar gente al tramo de vigas»¹⁰⁶. La medida se completaba con un bando que se publicaba la mañana de la corrida,

¹⁰³ DEL REY, «Toros en Bilbao en los siglos xvi y xvii», pág. 241.

¹⁰⁴ MARTÍNEZ SALAZAR, *Colección de Memorias*, pág. 622.

¹⁰⁵ *Ibidem*, págs. 624-625.

¹⁰⁶ *Ibidem*, pág. 625.

después del encierro, «para que ninguna persona, de qualquiera calidad que sea, quede en la Plaza despues del despejo, pena de doscientos azotes, y seis años de Galeras, sino es los que estuvieren señalados con vandas de torear»¹⁰⁷. Y para cumplir con eficacia su misión, la Sala de Alcaldes dispuso «que en la Plaza se haga Carcel, para asegurar prontamente à los que delinquieren antes, ò despues de darse principio à correr los Toros; y finalizada la Fiesta, llevar à la de Corte a los que huviesen puesto presos en la Plaza, siendo cosa grave; porque si no lo fuese, se acude al Señor Alcalde mas antiguo, quien lo comunica con los demàs Compañeros; y siendo leve el motivo de la prision, se le manda soltar»¹⁰⁸.

Otras disposiciones pretendían evitar los perjuicios ocasionados a vecinos y comerciantes, con motivo de la celebración de espectáculos taurinos en las plazas principales de ciertas poblaciones. En Logroño algunas personas entraban en las casas de los vecinos de la plaza de San Francisco, rompiendo las cerraduras, para ver los festejos. Ante ello el concejo, el 18 de marzo de 1603, promulgó la siguiente ordenanza: «Este dia se trato que atento que en cassa y plaça de Sr. San Franc.º estan casas echas para ber las fiestas en las quales entran muchas personas rompiendo las çerraduras para en... ofensas a nro Sr para rremedio de lo qual se ordeno y mando se pregone públicamente por las calles publicas desta çiudad que nynguna persona que no sea su dueño no entre las dhas casas so pena de cada seys mrs aplicados por tz.ªs partes camara Juez y denunciador y diez de carçel y asi lo ordenaron y mandaron y firmaron»¹⁰⁹. Por su parte, el concejo de la localidad extremeña de Cabeza de Vaca, el 27 de diciembre de 1626, acordó hacer un coso para evitar los perjuicios y molestias que causaban a los vecinos la celebración de las corridas de toros en la plaza pública, pues eran «... vexados y molestados en sacarles la madera y sogas para las barreras y los ocupan dos días en hazerlas». Por ello, se dispuso levantarlo en el propio corral del concejo, que en ese momento ya resultaba pequeño para el encierro y herraje anual de las reses: «... [el ganado] no cabe en el corral del Concejo que esta hecho para acorralar el ganado que se pena y maltrata el ganado mucho en los dichos días [por mayo y por San Miguel] para cuyo remedio acordaron se haga un coso largo en el sitio a donde esta el dicho corral del concejo que quede incluso en el dicho coso el dicho corral acortándolo un poco...»¹¹⁰.

Pese a todo, los perjuicios continuaron, lo que dio lugar a algunos pleitos, como el que se entabló en Sevilla en 1685 entre la Universidad y un vecino de ciudad. En la capital hispalense las corridas de toros solían celebrarse en la plaza de San Francisco por ser la principal y, además, la sede del cabildo y de la Audiencia. No obstante, también se utilizaron otras plazas, como la del Salvador,

¹⁰⁷ *Ibidem*, pág. 626.

¹⁰⁸ *Ibidem*, pág. 627.

¹⁰⁹ AML, *Libros de Actas*, libro 11.º, f. 67.º

¹¹⁰ OYOLA FABIÁN, *Toros y bueyes*, pág. 146.

la de las casas del duque de Medina Sidonia o la de la Universidad. Pues bien, en 1685 se entabló un pleito entre un vecino de esta última plaza –el capitán Domingo Alonso de Setién– y la Universidad, porque el montaje de unos andamios le tapó una ventana baja de su casa. Alegaba el capitán que la construcción de esos andamios estaba fuera de la costumbre, que ponía en peligro a los vecinos y que en otras corridas lo único que se había hecho era cubrir las bocacalles¹¹¹.

Junto a la preparación y seguridad de la plaza, otras medidas se centraron en el desarrollo de los festejos, especialmente en los posibles daños causados durante el encierro de los toros. En Madrid las jaulas que se utilizaban en el siglo xvi fueron sustituidas por un nuevo procedimiento que consistía en conducir los toros encarrilados entre empalizadas desde el puente de Segovia al toril de la cuesta de la Vega y, desde allí, a los toriles de la plaza. Según un acuerdo de 3 de marzo de 1615, para el encierro de la fiesta de toros y cañas del martes de Carnestolendas, se contrató la construcción de un toril en la puerta de la Vega, «para que allí descansan los toros». La razón era que la citada cuesta era muy empinada y los toros llegaban arriba fatigados; incluso, en ocasiones, algunos echaron marcha atrás. Además de este toril, se construyeron dos en la Plaza Mayor, para custodiar debidamente seguros a los toros, uno en la calle del Peso Real y otro en la de Bodegonos. Estos toriles, con sus apartados correspondientes, llevaban por dentro un costado de tablas para impedir que se vieran los toros encerrados¹¹².

Ahora bien, parece que, pese a todo, fueron bastante frecuentes los accidentes, especialmente en los festejos menores como capeas, encierros o toros enmaromados. El domingo víspera de San Juan de 1613 los plateros de Madrid solicitaron hacer una capea en la Platería y puerta de Guadalajara. Sucedió que, al pasar por allí un coche con el rey, el príncipe y la reina de Francia, una de las vacas que se estaba corriendo «cerró con gran furia contra el coche de S. M. por el estribo que iba el Sr. Duque de Lerma, que si no fuera por algunas personas de las que venían con S. M. que metieron mano a la espada, sucediera una desgracia tan grande que fuera la mayor del mundo». La consecuencia fue que el Consejo prohibió correr vacas en las calles y plazas. Sin embargo, no duró mucho la prohibición pues, en 1616, el Colegio de Nuestra Señora de Loreto solicitó licencia para correr vacas delante de su iglesia; y, al año siguiente, la Hermandad de la Plateros volvió a pedir permiso para celebrar la fiesta de San Eloy «corriendo vacas y quemando cohetes y poniendo luminarias», apoyando su petición en un auto del Consejo anterior a la prohibición. En 1617 volvieron a causar daños las vacas corridas el día de San Bartolomé¹¹³. En Bilbao, en 1643, se cayeron los ta-

¹¹¹ L. TORO BUIZA, *Sevilla en la historia del toreo*, Sevilla, 2002, págs. 89-90.

¹¹² MATILLA TASCÓN, *Toros y otras fiestas en Madrid*, págs. 13-14.

¹¹³ *Ibidem*, pág. 24.

blados y mataron a un niño que se encontraba viendo la corrida¹¹⁴. El 28 de julio de 1657 la cofradía del Santo Sepulcro de Valladolid celebró una fiesta en la que se corrieron tres toros enmaromados. El ayuntamiento había dado licencia «con calidad de que no los corriesen ni sacasen de la plaza»; pero los llevaron «por las calles públicas hasta las diez de la noche y el domingo siguiente por la mañana, sin licencia, de que se ocasionó muchas desgracias y muerte de tres mugeres y un niño». Ante ello, la ciudad acordó que en adelante los toros enmaromados solo se pudiesen correr en la Plaza Mayor y bajo las siguientes condiciones: «se an de desxarretar en ella y com permisión de echarles perros y media luna y otros qualesquier instrumentos, para que se desxarreten de manera que no puedan salir de la plaça bibos»¹¹⁵. En 1684 en la villa guipuzcoana de Zarauz, murió el *aiarra* Joseph de Olascuaga, casero de Tolarea (Laurgain), de «muerte violenta y de repente, habiéndole cogido el tablado debajo, estando en la fiesta de toros»¹¹⁶.

En estos casos, los ayuntamientos o los particulares organizadores de los festejos tenían que hacerse cargo de las indemnizaciones. Para garantizarlas fue preciso establecer una serie de requisitos y obligaciones, como la de dar una fianza por los daños que pudieran ocasionarse. Podemos ver un ejemplo en la villa madrileña de San Sebastián de los Reyes. En 1645 Juan Pérez, en nombre de los mayordomos y prioste de la cofradía de la Degollación de San Juan, pidió permiso a la Sala de Alcaldes de Casa y Corte para «hacer fuego y correr toros» el día 29 de agosto¹¹⁷. El 23 de agosto la Sala de Alcaldes expidió un auto concediendo la solicitada licencia y, dos días más tarde, dieron la correspondiente fianza Sebastián Blázquez y Juan del Campo: «En la villa de Madrid, a veinticinco días del mes de agosto de mill y seiscientos y quarenta y cinco años. Ante mí el escribano y testigos, parecieron presentes Sevastián Bázquez, mayordomo de la cofradía de la degollación de San Juan, de la villa de San Sebastián de los Reyes, como principal, y Juan del Campo, vezino de la dicha villa, como su fiador. Y ambos a dos, juntos de mancomún, y a boz de cada uno por sí *yn solidum* y por el todo, rrenunciando, como rrenunçiaron, las leyes de *doubus rex deuendi* y el auténtica presente hoc *ytá de fide iusoribus* y el beneficio de la división y excur-

¹¹⁴ L. DEL REY, «Toros en Bilbao en los siglos XVI y XVII. Del festejo popular al espectáculo», en *Fiestas de toros y Sociedad*, Sevilla, 2003, págs. 235-246; la ref. en pág. 242.

¹¹⁵ L. AMIGO VÁZQUEZ, *¡A la plaza! Regocijos taurinos en el Valladolid de los siglos XVII y XVIII*, Sevilla, 2010, pág. 151.

¹¹⁶ ODRIOZOLA, *El toro, símbolo de fiesta en Guipuzkoa*, pág. 22.

¹¹⁷ La solicitud decía así: «Digo que el dicho lugar celebra todos los años fiesta, por ser adbo-cación suya y debozión, como es en tener algunas enbinziones (*sic*) de fuego y correr toros. Y para que los poedan hazer sin yncurrir en pena alguna: A Vuestra Alteza pido y suplico mande dalle lezencia para que puedan correr toros y azer la fiesta». Al margen se añadió: «Déseles licencia dando fianza en la forma que se acostumbre. Los señores alcaldes lo proveyeron en Madrid a 20 de agosto de 1645 años. Francisco Martínez» (RODRÍGUEZ TATO, *Historia Taurina*, pág. 36).

sión y demás del caso, como en ellas y en cada una de ellas se contiene. Dixeron que, por quanto por los señores alcaldes de la Casa y Corte de su Magested, y por su auto de veinte y tres de este presente mes, se ha dado licencia a los mayordomos y prioste de la dicha villa de San Sebastián de los Reyes, para hacer el día de dicha festhividad fuegos de ymbención, correr toros, dando fiança de que así por los yncendios como por los toros no rresultará daños alguno. En conformidad del dicho auto se obligavan y obligaron, que caso que así por el dicho yncendio que suceda, o desgracia de muerte de toros, y en otra cualquier manera, pagarán lo que fuere juzgado y sentenciado. Para lo cual se obligaron, cada uno de por sí *yn solidum* y por el todo, sus personas y bienes havidos y por haver; dieron poder a las justicias de Su Majestad, y en especial a los dichos señores alcaldes, a cuyo fuero y jurisdicción se sometieron, recibiénlo por sentencia pasada en cosa juzgada, rrenunçiaron las leyes de su favor y la general y derechos de ella en forma. Y lo otorgaron así, siendo testigos...»¹¹⁸.

Y es que, aunque desde el siglo xvi, se generalizó la costumbre de que las cofradías organizaran festejos taurinos para celebrar sus fiestas mayores, el concejo seguía siendo el responsable de la seguridad de los mismos. Por eso era preceptiva la solicitud del permiso necesario. Los libros de acuerdos del Archivo Municipal de Medina del Campo conservan numerosas reseñas de tales solicitudes, presentadas por las cofradías penitenciales de la Vera Cruz y de Nuestra Señora de las Angustias. En ellas se establece, con detalle, cómo deben cerrarse las calles con talanqueras y tablados que garanticen la perfecta ejecución de los festejos y, además, se fijan responsabilidades. Así, en el 22 de agosto de 1620 el concejo recoge la licencia «para que se corran los toros de las Angustias, para tratar en el día en que se han de correr los dichos toros y de la forma que se ha de poner la plaza y las piedras labradas de la fuente de manera que no reciban daño». Igualmente, el 26 de mayo de 1629, en respuesta a la misma solicitud de la citada cofradía de las Angustias, el concejo acordó: «... que los dichos toros se corran por la dicha fiesta y para el dicho efecto, sentencia el jueves pasado después de Pascua siete de junio de este año y lo pregone»¹¹⁹.

II.1.2 *Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: los abastecedores de las carnicerías afianzan su protagonismo en los festejos taurinos*

En primer lugar, es preciso destacar que son muchas las ordenanzas que, como en el siglo anterior, documentan la existencia de ganado vacuno «bravío» o «cerril», que es el que se utilizaba en los festejos taurinos. Por ejemplo, las ordenanzas de la villa de Segura de León (Badajoz), aprobadas en cabildo abierto

¹¹⁸ *Ibidem*, págs. 36-37.

¹¹⁹ C. SÁEZ SALCEDA, «Las cofradías históricas de la villa y la organización de festejos taurinos», en *Colección de textos históricos «El Címbalo»*, n. 4, Medina del Campo, 2011, pág. 12-15.

el 6 de octubre de 1602, clasifican el ganado vacuno que se cría en el término en dos categorías. Por un lado, el ganado «de travaxar, con que los vecinos aran y labran sus heredades e hacen sus cosechas de trillas y panes». Para mantenerlo, el concejo destinaba las dehesas de Gigonza, Alcornocal Nuevo y otras, denominadas «dehesas boyales», que disponían de un boyero o más para guardarlo. En esta manada se integrarían los bueyes de labor y las vacas, con sus becerros, pertenecientes a quienes no disponían de ganado suficiente para constituir pegujales o rebaños de ganado propio. La segunda clase de ganado es la denominada «de guelga que llaman cerrero y bravío y con este no se lavra ni trabaza». En opinión del cronista de la villa, Andrés Oyola Fabián, esta segunda clasificación es relevante por cuanto alude a un tipo de ganado que a ojos de algunos pudiera parecer totalmente inútil. Sin embargo, para él sería el ganado que se tenía para diversión propia o de los demás. En definitiva, el que se utilizaría en los festejos taurinos¹²⁰.

Además los documentos demuestran que, pese a las prescripciones, persistía la práctica de correr y torear las reses destinadas al abasto municipal. En junio de 1643 se suspendieron unas corridas de toros en Andújar alegando, entre otras razones, que «comer carne de vacas corridas era perjudicial»¹²¹. En Sevilla la prohibición se incorporó a las propias ordenanzas del matadero, elaboradas por sus fieles ejecutores y firmadas por el cabildo de la ciudad en 1601. En su artículo 18 se establece que: «Se tenga mucha guardia y custodia del toril... No se toreen toros». En el mismo sentido, con motivo del nombramiento de los distintos oficiales del matadero, se reitera la prohibición: «No se toreen toros, ponga mucho cuidado y atención». Y se insiste en lo mismo en las normas que solían dictarse, todos los años, coincidiendo con el inicio del verano, alegando que la carne de los toros que previamente habían sido lidiados en el matadero sufría importantes mermas en su calidad; además de que, a causa del calor, se aceleraba su descomposición¹²². Este mismo argumento, de pérdida del valor de la carne, aparece en unas ordenanzas municipales de Logroño de 1605, que prohíben correr los novillos que llegaban al matadero porque la carne resultaba deteriorada y no se podía comer. Sin embargo, dos años más tarde, otras ordenanzas de la misma ciudad imputan dicha prohibición al hecho de que muchos corrían vacas, toros y novillos que se traían a la carnicería al objeto de moler su carne y obtener un mayor peso, con el consiguiente daño para los pobres¹²³. Por eso, en las de 1676 se or-

¹²⁰ A. OYOLA FABIÁN, *Devoción y Fiestas del Cristo de la Raja de Segura de León (De los franciscanos a las Capeas)*, Fregenal de la Sierra, 1996, pág. 117.

¹²¹ E. GÓMEZ MARTÍNEZ, «Andújar en la época de los Austrias menores (siglo XVII)», en *Historia de Andújar. Política. Sociedad. Economía. Instituciones*, 2 vols., págs. 241-295, Andújar, 2009; la ref. en t. I, pág. 276.

¹²² GARCÍA-BAQUERO, «El macelo sevillano», pág. 43

¹²³ MARTÍNEZ NAVAS, *Gobierno y Administración de la ciudad de Logroño*, pág. 234.

dena al carnicero que «en ninguna manera sea osado de dar, ni sacar a correr ninguna vaca, novillo, ni toro ensogado, ni en otra manera para correr por las calles de esta Ciudad sin licencia de la Justicia, y de los Regidores semaneros, sopena de quinientos maravedis, aplicados según dicho es, y que la vaca, novillo, ó toro que assi se corriere, no se mate en aquel día, ni el siguiente, sopena de tener perdida, y el precio dello repartido para pobres, juez, y denunciador»¹²⁴.

En Valladolid, en los primeros años del siglo continuaban corriéndose vacas por las calles y plazas a cargo del ayuntamiento para festejar buenas noticias. Pero en 1612 el regidor Juan Álvarez de Soto, advirtió del «gran daño que de correr vacas en tiempo de tan gran calor se sigue, porque se pesan corridas en la carnicería». La ciudad acordó que en adelante «en ninguna manera se corran y el señor corregidor no dé licencia para ello, ni el obligado ni mayordomos de los mataderos las dé para el dicho hefecto en manera alguna, so pena de que serán castigados con rigor». Aunque hubo alguna excepción, a partir de entonces desapareció esta diversión. Así pues, como apunta Lourdes Amigo, «razones de salubridad pública lograron terminar con la costumbre de correr vacas del matadero, puesto que después su carne maltratada era vendida a los consumidores»¹²⁵. No obstante, no fue fácil erradicar este tipo de regocijos. En la villa vizcaína de Valmaseda en el Domingo de Resurrección y en algunas otras fiestas se corrían las vacas y, desde finales del siglo xvii, los cebones que se habían de matar en las carnicerías. A las primeras les arrojaban azconas y a los segundos lanzas cortas. En el resto de los festejos ordinarios –San Juan, San Pedro y, alguna vez, el Corpus– se corrían los toros que el abastecedor de carne de la villa tenía obligación de dar para tal fin. Se sabe que los animales procedían de Ordunte, Tejera o Coliza; que, generalmente, eran corridos por los mozos de la villa; y que se trataba de espectáculos de toro de vida, aunque algunos murieron víctimas de las heridas provocadas por las garrochas o del fuego. Así ocurrió en 1682, cuando de resultas de esta última práctica murió un toro y el ayuntamiento ordenó que se tirase al río¹²⁶.

Esta última noticia nos permite confirmar que, como en siglos anteriores, en muchas localidades los arrendatarios de las carnicerías tenían la obligación de proporcionar algunos toros para las fiestas locales, tanto para los festejos ordinarios como para los extraordinarios. En Santander, el 5 de junio de 1602, el ayuntamiento acordó que ese año el adjudicatario de la carnicería, Juan Muñoz, quedaba obligado «según costumbre... a dar toros para dos días en San Matías, y para el día de San Juan y San Roque»¹²⁷. Tres años más tarde, para dar cumpli-

¹²⁴ *Ordenanzas hechas por la muy noble, y muy leal ciudad de Logroño, conque se rige, y gobierna la policía de ella. Confirmadas por Su Magestad el año 1676*, fol. 13.

¹²⁵ AMIGO VÁZQUEZ, *¡A la plaza!*, pág. 144.

¹²⁶ ELORRIETA, «Festejos taurinos en Valmaseda (siglos xvi y xvii)», págs. 214-215.

¹²⁷ BLASCO MARTÍNEZ, *Los libros de acuerdos municipales de Santander. Siglo xvii*, t. I, pág. 379.

miento a la carta de 13 de abril de 1605, por la que Felipe III notificaba el nacimiento de su heredero y daba orden para que «en esa villa se hagan por esto las demostraciones y regocijos que en tal caso se acostumbra», el ayuntamiento acordó: «que para el domingo primero que viene se hagan fiestas con mucho regocijo y alegría y invenciones de danzas y mascaradas y toros y luminarias y fuegos en cada puerta...; y para esto se mande al obligado que tenga a los toros mejores que hubiere so pena de prisión y que se comprarán a su costa; y mándase pregonar con cajas, para que vengan a todos los dichos regocijos, y para el cumplimiento de los toros se notifique al obligado que lo cumpla so pena de prisión»¹²⁸. Esta obligación, así como la correspondiente pena de prisión en caso de incumplimiento, se mantuvo toda la centuria. Así lo reflejan diversos acuerdos como el siguiente, de 24 de diciembre de 1640, en el cual el ayuntamiento ordena trasladar a ese mes las corridas de San Juan y San Roque, que no se habían podido celebrar debido a las guerras y, en consecuencia, «notificar al obligado de las carnicerías que tenga prevenidos los toros para el próximo 27, penalizando su incumplimiento con 10 ducados y diez días de cárcel»¹²⁹. Muy cerca, en la villa de Gijón, donde estos espectáculos no gozaban de tanta tradición, pues fueron desconocidos hasta 1660, el ayuntamiento con el objeto de que jamás faltasen toros tomó algunas precauciones. Entre otras, la de ajustar cada año con el abastecedor público de la carnicería, cuando celebraba el remate, que debía surtir de dos o tres buenos toros. Por el trabajo de ir a buscarlos, generalmente a lugares próximos de la provincia, encerrarlos en el toril y sacarlos de la plaza una vez lidiados, se les daba doscientos reales por función. Además, podían vender su carne dos maravedís más cara que la del ganado común; y, caso de que esto último no tuviese lugar, por haber sido ofrecidos los toros en premio a los lidiadores, se le daba la cantidad que por los mismos habían satisfecho¹³⁰.

En Santiago, los «tratos» y gremios de la ciudad eran los encargados de sufragar los distintos gastos –cerramiento y tablados de la plaza, toriles, chirimías, etc.– ocasionados por la corrida de toros que, cada año, se organizaba la víspera de la fiesta del santo patrón. Para ello, el concejo fijaba las cantidades que debían abonar. Por un mandato de 13 de julio 1681 se estableció que ese año serían las siguientes: «El trato del vino, ciento treinta y dos reales. El de la xoyería, ciento treinta y dos reales. El de la grosura, quarenta reales y quatro reales. El de la çapateria, quarenta y quatro reales. Y el de los cereros, veinte y dos reales». En el mismo mandato se disponía que los toros correrían por cuenta de los cortadores: «Y ansimismo dicho bedor [de la ciudad] notifique al mayordomo del trato de los cortadores cunpla él y los demás de dho trato en traer los toros para dha

¹²⁸ *Ibidem*, pág. 98.

¹²⁹ *Ibidem*, t. II, pág. 923.

¹³⁰ E. RENDUELLES LLANOS, *Historia de la villa de Gijón desde los tiempos más remotos hasta nuestros días*, Gijón, 1985, pág. 278.

festividad, sin que aya omisión alguna, y que sean de toda satisfacción, y en defecto se les darán por perdidos; y lo cunplan así unos y otros pena de ducientos ducados y de que se procederá contra ellos a lo mas que aya lugar de derecho»¹³¹.

En Jerez de la Frontera los abastecedores de las carnicerías desempeñaron un papel fundamental en los diferentes festejos taurinos que se celebraban en la ciudad. En primer lugar, eran los encargados de proporcionar los toros que se corrían en las denominadas funciones de lucimiento. Es decir, en aquellos espectáculos organizados para conmemorar alguna festividad o suceso. En estos festejos los toros se alanceaban y rejoneaban, lo que provocaba una considerable pérdida del valor de la carne de las reses lidiadas y hacía que bajara su precio de venta, por lo cual fueron muy frecuentes las reclamaciones de los abastecedores solicitando una compensación por los daños sufridos¹³². En tales casos, la ciudad ordenaba el pago de la diferencia, lo que, unido a otros gastos como el acondicionamiento de la plaza o los dulces para los jugadores, encarecía estos festejos. Por eso, en las corridas organizadas por particulares eran ellos quienes asumían esos costes. Así se acordó el 27 de junio de 1635: «El señor don Diego de Morales Maldonado veinticuatro, dijo que los hermanos de la cofradía de nuestra señora de los siete cuchillos (quieren) hacer una fiesta, suplica a la ciudad les de licencia para atajar aquella plazuela de la dicha ermita y lidiar en ella cuatro toros con que no traigan más, y si los trajeren no se reciban en las carnicerías ni pesen y el daño y menoscabo de los cuatro toros ha de ser por cuenta y riesgo de los dichos hermanos y la costa de los traer los cuatro toros a la carnicería y no de otra manera»¹³³. Por otro lado, como vimos, durante el Quinientos fueron muy frecuentes aquellas corridas de toros semanales que, sin mucho aparato, se organizaban aprovechando la llegada de los toros que se llevaban a la carnicería para el abasto. Constituyeron una verdadera escuela de adiestramiento de los caballeros jerezanos en la jineta pero, debido su carácter improvisado y desordenado, estos festejos ocasionaban sustos, desperfectos e incluso desgracias personales. Esto, unido a las constantes protestas de los abastecedores que se quejaban de la pérdida de valor de la carne, hizo que decayera esta costumbre y con ella la destreza de los caballeros en este tipo de monta tan característica de la ciudad. En 1646 un regidor, Lorenzo Fernández de Villavicencio, manifestó su preocupación por esta pérdida ante el regimiento. Los capitulares, por acuerdo de 7 diciembre, dispusieron: «... que para la conservación de la jineta y que no se pierda, todas las semanas se continúe y se traigan dos toros, pues su Majestad lo manda y encarga de que no se pierda la jineta, y así lo suplica al señor Corregidor para que lo confirme». El acuerdo se cumplió algunos años, pero volvió a caer en desuso

¹³¹ PÉREZ COSTANTI, *Notas viejas galicianas*, pág. 313.

¹³² SANCHO DE SOPRANIS, *Juegos de toros y cañas en Jerez de la Frontera*, pág. 41.

¹³³ *Ibidem*, pág. 43.

y con ello el ejercicio de esta monta¹³⁴. Por último, los abastecedores de las carnicerías organizaron sus propios festejos taurinos. Así lo solicitaron al diputado de fiestas, el 20 de julio de 1654: «Los conocedores de las carnicerías de esta ciudad le han dicho que ellos y otros de su oficio quieren hacer regocijo de toros en la plaza del Arenal el sábado primero de Agosto, con que se les den los sitios para poder disponer dellos para ayuda del gasto que han de hacer». La ciudad acordó: «... que por esta vez da licencia a los dichos conocedores para que puedan hacer el regocijo de una fiesta de toros en la plaza del Arenal, atajando las calles y dejando la plaza cerrada y con que no puedan hacer ni hagan juegos de cañas ni alcancías por ser juegos reservados para la nobleza de esta ciudad... y se les dan los sitios de las bocas de las calles y las demás que pertenecen a esta ciudad para que dispongan dellos como les pareciere, para que rieguen la plaza y para ayuda del gasto que en ello hicieren»¹³⁵. La ciudad concedía licencia para «regocijos de toros», pero no para jugar cañas o alcancías, por reservar este tipo de espectáculos para los caballeros, lo que nos hace pensar que se trataba de corridas de a pie. Otra novedad destacable es que, por tratarse de festejos costeados íntegramente por los carniceros, a estos se les permitía cobrar entradas, para hacer frente a los gastos. Es un nuevo concepto del espectáculo que acabará generalizándose en la centuria siguiente.

En Bilbao, a partir de 1650, los festejos taurinos del Corpus se concretaron en dos espectáculos diferentes, celebrados ambos en la plaza de San Antón: la suelta de bueyes y las corridas de toros propiamente dichas. La compra de los bueyes corría a cargo de los abastecedores de las carnicerías, mientras que la cofradía del Santísimo Sacramento pagaba a los cortadores o mozos de la carnicería que intervenían en el festejo. Según consta en los libros de cuentas, en la segunda mitad del siglo, la cantidad se fue incrementando desde los 30 a los 100 reales. Por el contrario, las corridas de toros corrían por cuenta del concejo, que era quien compraba los toros y contrataba a los toreros¹³⁶.

En Irún, la mala situación de las arcas municipales hizo que en esta centuria el ayuntamiento no pudiera hacerse cargo del gasto de los toros. Por ello, en 1622, se acordó que fueran los arrendadores del suministro del vino navarro y demás abastos quienes costearan su valor. En el contrato de arrendamiento para el suministro del vino navarro de ese año se exigió al rematante Pedro de Eligazarate, además del abono de las cantidades estipuladas para tal efecto, el de «dos toros para el regocijo de los dos días de San Pedro y San Marcial». En adelante, esta cláusula se convirtió en costumbre¹³⁷. No obstante, hubo años en que el municipio tuvo que abonar alguna res, como sucedió en 1653, en que se paga-

¹³⁴ *Ibidem*, pág. 53.

¹³⁵ *Ibidem*, pág. 54.

¹³⁶ DEL REY, «Fiestas de toros en Bilbao en los siglos XVI y XVII», pág. 242.

¹³⁷ ARRIZABALAGA, *Festejos de toros en Irún*, pág. 34.

ron «doce Rs. de plata a Miguel de Arrascue por un toro que trujo para otro día de Samarcial por no haver mas de dos y se corrieron en dos días». E incluso, en alguna ocasión, se vio obligado a asumir todo el gasto, como en 1681. Ese año se pagaron «cincuenta y seis pesos que son quatrocientos y quarenta y ocho Rs. de plata por la corrida de catorce toros a treinta y dos Rs. en los dos días despues del de Sn. P.^o porque no hubo ningun obligado para darlo para estas fiestas». Las corridas que se celebraban en ese momento no eran de toros de muerte, salvo en algún festejo extraordinario como los que se celebraban en honor de algún hijo ilustre de la localidad o de la familia real. En todo caso, si durante la corrida moría algún animal el propietario era indemnizado. En 1664 se pagaron cuatro pesos o treinta y dos reales por cada toro, pero a Juan de Macuso se le libró la cantidad de cinco ducados –unos 50 reales– «por la corrida de su toro por San Pedro dela qual corrida murio el dicho toro»¹³⁸.

En Mondragón los provisosores de carne de la villa asumían la obligación de asegurar algún toro para las fiestas. En 1680 Lucas Ladrón de Guevara fue obligado a traer dos toros de la Ribera de Navarra. Además, el concejo decidió que se trajeran otros dos toros a costa de la villa. Estos toros, posteriormente, eran sacrificados para su venta como carne o transformados en cecina¹³⁹.

Ahora bien, los arrendatarios de las carnicerías no fueron los únicos proveedores de toros. En ocasiones, la mala situación económica de algunos ayuntamientos obligó a otros adjudicatarios de rentas municipales a asumir esta obligación. En Soria, el 18 de septiembre de 1684, se reunió el cabildo para tratar sobre las celebraciones de la festividad San Saturio. Debido a la situación de enfermedad y al mal estado de las arcas municipales, algunos ediles propusieron que ese año únicamente se diera culto al santo. Pero el regidor Juan Francisco Zapata Palafox y Beteta, de la orden de Calatrava, añadió que se podría ajustar con Juan de Santa Ana, arrendador de la nevera del Pozo del Puente y encargado de abastecer durante seis años de nieve a la ciudad, que se obligase a suministrar seis toros. Cuatro días después, la nueva propuesta fue votada y, tras polémico debate, se aprobó por seis votos frente a cinco. Seguidamente, se dio lectura a un memorial de Juan de Santa Ana, que ponía sus condiciones para suministrar los toros a cambio de algunas ventajas económicas en el contrato que tenía firmado sobre la nieve. Parece que el citado arrendatario no era ajeno al mundo taurino, porque se comprometía a comprar cuatro toros del lugar que considerase el ayuntamiento, y a ceder dos más de su ganadería de Valonsadero¹⁴⁰. En los años inmediatos se mantuvo la obligación. En 1687, Juan de Santa Ana volvió a pagar

¹³⁸ *Ibidem*, pág. 36.

¹³⁹ A. I. UGALDE GOROSTIZA, *Zezen Festak arrasaten (XVI-XX Mendeak). Las fiestas de toros en Mondragón (siglos XVI-XX)*, Oñati, 2013, pág. 62.

¹⁴⁰ C. PÉREZ FERNÁNDEZ DE VELASCO, *Los toros en Soria: De Pozo Albar a San Benito (1533-2000)*, Soria, 2006, págs. 20-21.

cuatro toros y a donar dos de los suyos; y, en 1691, aportó cinco reses. Parece que no eran toros sino erales, porque en el mes de mayo de 1692, la ciudad acordó que en septiembre hubiese toros para San Saturio, teniendo la obligación los adjudicatarios de la nevera y de los derechos de la nieve de proporcionar cinco de los siete erales. La obligación terminó en 1694. Ese año el ayuntamiento aprobó que no hubiera toros y pagó a Juan de Santa Ana los nueve erales que había suministrado el año anterior, siendo su importe de 27 ducados de plata¹⁴¹.

Lo cierto es que la fuerte crisis económica padecida en muchos municipios de la Corona a lo largo de esta centuria hizo que muchos concejos se vieran forzados a renunciar a este tipo de celebraciones. Pero la afición era tan grande que en algunas localidades los propios vecinos, generalmente los mozos del lugar, se hicieron cargo de la financiación de las corridas, comprando ellos las reses y pagándolas con su propio dinero. El siguiente acuerdo de la villa almeriense de Berja, de 15 de agosto de 1620, así lo corrobora: «Y ansimismo dixeron y acordaron que por quanto los manzebos desta villa conpran un toro, a su costa, para que se mate estas fiestas [de la Virgen de Gádor], y tienen acordado quel dinero que se fue allegando de todos entre en poder de Francisco de Lupión, vecino desta villa. Ansimismo dixeron que el susodicho abiendo allegado y juntado los dineros que an ofrecido, baya a conprar el dicho toro, a la parte y lugar que lo hallare. Y la ocupación que tuviere el susodicho se haga paga de los maravedís que ansí cobrarre. Y para ello haga qualesquier conciertos, con cualesquier vaqueros o conoçedores, para conprar el dicho toro»¹⁴². E incluso hubo quienes, a falta de medios económicos, recurrieron al hurto para proveerse de toros para sus fiestas. La falta de regulación legal favoreció a los cuatrerros y privó a los propietarios de argumentos jurídicos para reclamar sus animales. En Huelva, la época dorada del hurto de uso se sitúa en la segunda mitad del siglo xvii, y a ello contribuyó la generalización de fiestas votivas en honor de San Sebastián, San Roque, Santiago y Santa Ana. Por ejemplo, en agosto de 1668 los responsables fueron los *morenos* de la villa, hermanos de la cofradía del Rosario, una de las instituciones más humildes de la ciudad. Su corto presupuesto –unos 200 reales anuales– no daba para la compra de los toros y forzó su hurto. Tras sacar una manada de reses de la dehesa de la Alquería, la encerraron en una corraleta construida con carretas y maderos en la plaza de San Pedro, que era el lugar elegido para la lidia. El presbítero José Ordoñez Hidalgo reconoció entre ellos a cuatro de sus toros y ordenó a un esclavo de su padre que soltase tres y dejase uno para el juego, una decisión a la que se avinieron los responsables del encierro¹⁴³.

¹⁴¹ *Ibidem*, pág. 22.

¹⁴² P. PONCE MOLINA, *Aprender con el archivo municipal. La vida cotidiana en Berja de 1617 a 1627*, Sevilla, 2000, págs. 33-34.

¹⁴³ J. F. CANTERLA GONZÁLEZ, «El hurto como modo de provisión de toros para los juegos y regocijos en Huelva y los pueblos de su entorno en los siglos xvii y xviii», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 27, Sevilla, 2010, págs. 55-74; la ref. en págs. 61-63.

Como hemos visto, la carne de los toros muertos se vendía en las carnicerías públicas. Y también se vendían los animales que quedaban inservibles para los festejos. Por ejemplo, la villa de Tolosa disponía de sus propios toros para las celebraciones taurinas. En estos festejos no se mataban las reses que, siendo del ayuntamiento, permanecían en diversos caseríos utilizándose en varias ocasiones hasta que se ordenaba su sacrificio y sustitución por otros. En 1608 y 1609 disponía de cinco toros alojados en los caseríos de Urquizu, Amasa, Berástegui y Amézqueta. Todos estos animales se vendieron en 1612 a Sanbot de Campanat, proveedor de las carnicerías, porque «son ya biejos y no de provecho para correrlos»¹⁴⁴.

En otras ocasiones los toros muertos se entregaban a los lidiadores, y en algunos lugares se donaban, junto con el cuero, a instituciones religiosas para que pudieran costear ciertos gastos. La primera corrida documentada en la localidad extremeña de Villafranca hace alusión a esta práctica. Se trata de un acuerdo de 13 de mayo de 1605 que dice así: «Que por fiesta y regocijo del nacimiento del Príncipe [futuro Felipe IV] nuestro señor, que se lidien toros, y para el sabado venidero, veintitrés de este presente mes, se lidie uno. La compra del cual y el hacer el tablado, y todo lo necesario, se comete a Rodrigo Sanchez y a García Sánchez Gutiérrez, alguacil mayor, a los cuales se les da comisión en firme para que hagan el gasto necesario, y el dinero que procediera del cuero y carne del toro, se da y consigna para el estandarte de la Cofradía del Nombre de Jesús, para que conserve la vida de SS. MM y la de S. A el Príncipe nuestro Señor, y que el mayordomo del nombre de Jesús tenga cuenta y razón de lo que por valor diera el dicho toro, para que lo gaste en el dicho estandarte y en todo se haga como más convenga»¹⁴⁵.

II.1.3 *Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: se multiplican los festejos periódicos y extraordinarios*

En el siglo xviii los espectáculos taurinos experimentan una notable evolución, tanto los festejos populares como las corridas reales. En cuanto a los primeros, se vuelven cada vez más complejos y variados y, además, se intenta imponer un cierto orden en la lidia, limitando la presencia de público en el ruedo, vigilando la correcta ubicación de los espectadores en los tablados y regulando el empleo de capas y dardos. Los libros de acuerdos municipales recogen todos estos cambios que, a menudo, se hacen públicos mediante pregones. En la villa conquense de San Clemente, además de los cuatro toros de muerte que cada año, por licencia real, eran garrochados, se llevaban vaquillas y becerros para las capeas, que

¹⁴⁴ F. TUDURI ESNAL, *Tolosa 1903-2003. En el centenario de una plaza*, Donostia, 2003, págs. 29-30

¹⁴⁵ A. DE SOLÍS SÁNCHEZ-ARJONA, *Villafranca en la historia*, Trujillo, 1982, pág. 115.

eran muy del agrado de los jóvenes. En este caso se trataba de espectáculos de toros de vida pero en ocasiones se maltrataba tanto a los animales, que morían en la plaza. Así consta en el siguiente acuerdo de 1614: «Tratóse cómo esta villa compró una fiesta de Garçi Gallego, vezino de Villanueva de los Ynfantes, el qual tiene yntentando pleyto contra esta villa diciendo averse muerto algunos de los capeos que para la dha fiesta dio, respecto del mal tratamiento que se les hiço en el tiempo que anduvieron en la plaça»¹⁴⁶.

Por otro lado, ya vimos cómo en la villa palentina de Herrera de Pisuerga hasta el siglo XVI los festejos taurinos no implicaban la muerte del animal. Pues bien, a partir del siglo XVII, junto a los tradicionales toros de vida, ahora denominados capeos porque además de corridos solían ser capeados por los mozos del pueblo, aparecen toros de muerte y toros de hierro. En estos casos la lidia la ejecutaban a caballo sólo los caballeros, que daban muerte a los primeros y causaban heridas a los segundos, quedando vivos en poder del regimiento¹⁴⁷. El 1 de junio de 1620 se acuerda que el señor Diego Santander traiga dos toros y dos capeos para las fiestas del Santísimo Sacramento y de los Santos Mártires San Zenón y sus compañeros, que ahora se celebraban el mismo día¹⁴⁸. Y lo mismo sucedió los años siguientes¹⁴⁹. Pero el incremento de los festejos y, sobre todo, el encarecimiento que suponía la compra de toros de muerte, hizo que algunos años, debido a la precaria situación económica del regimiento, no pudieran organizarse estos espectáculos¹⁵⁰. No obstante, fueron excepciones pues, en general, la fiesta de San Zenón fue celebrada con comedias, danzas y corridas de toros. Y ello pese a la oposición de algunos regidores que apelaban a los excesivos gastos que suponía para la villa la organización de estos festejos. Así sucedió el 23 de junio de 1662, cuando el corregidor de la villa propuso que, además de comedias y danzas, se corrieran toros en honor de San Zenón y del Santísimo Sacramento, alegando que «además del obsequio que se da a nuestro Dios en sus festividades se recrea el ánimo del pueblo». Tal sugerencia generó cierta polémica pues tres regidores –Antonio Castañeda, Juan Bravo y el licenciado Antonio García de Cossío– se opusieron a ello por ser excesivos gastos para la villa. No hubo acuerdo, y el 1 de julio volvió a reunirse el ayuntamiento. Esta vez los partidarios de

¹⁴⁶ TORRENTE PÉREZ, *Documentos para la historia de San Clemente*, pág. 231.

¹⁴⁷ PÉREZ GONZÁLEZ y ARROYO RODRÍGUEZ, *Herrera de Pisuerga*, pág. 125.

¹⁴⁸ ARROYO RODRÍGUEZ, *Catálogo de Actas municipales de Herrera de Pisuerga*, pág. 86.

¹⁴⁹ *V. gr.* El 28 de junio de 1621 se acordó traer un toro y unos capeos para la celebración de la fiesta de San Zenón, que tendría lugar el 9 de julio; así como danzas de mujeres y luminarias. El 1 de julio de 1622 se encargó a Antonio Sánchez traer un toro y dos capeos, para cuyo pago se pidió al encargado de la carnicería, Miguel de Becerril, 17 ducados; el resto sería abonado por la villa. A Antonio Sánchez le entregaron 2.000 maravedíes por los días que le llevara comprar el toro (*ibidem*, págs. 88 y 92).

¹⁵⁰ *V. gr.* el 17 de junio de 1623 se acordó celebrar las fiestas de Todos los Santos y San Zenón, con una comedia y danzas, no excediendo los costes de 300 reales (*ibidem*, pág. 94).

incluir toros entre las celebraciones señalaron que, recientemente, gracias a San Zenón la localidad había experimentado socorro contra los nublados y tempestades. En consecuencia, y pese a la oposición del regidor Antonio Castañeda, se acordó que, vistos los favores y auxilios que cada día recibía la villa por intercesión del glorioso santo, hubiera «fiestas de danzas, comedias y toros, que se entienden de muerte y otro de hierro y dos capeos y otras fiestas de luminarias»¹⁵¹.

Por esos mismos años, las corridas de toros también vivieron un momento difícil en la villa abulense de Monbeltrán. Es posible que ya en el siglo xvi se celebraran festejos taurinos en la plaza de la villa, pero lo cierto es que son las ordenanzas de 1613 las primeras que se refieren a estos espectáculos, al obligar a los cortadores de la carne a desollar y pesar los toros que «se corrían y lidiaban» en la localidad. Por tanto, es seguro que se corrían en el siglo xvii y que se mataban a estoque dos toros cada año en la plaza de la Corredera, que se cerraba con barreras. Los festejos se organizaban en honor de San Fabián, San Roque y San Sebastián, en virtud de un voto de correr delante de los toros que tenían hecho los cofrades, no se sabe bien desde cuando. Pero en 1697 el visitador del obispado, Pedro Merino de Rojas, al examinar los libros de cuentas de dichas cofradías, declaró invalido dicho voto «por ser de cosa torpe», y mandó que en adelante no se celebrara en la villa ninguna corrida de toros, so pena de excomunión. De nada sirvió la orden del visitador porque, al año siguiente, las cofradías siguieron corriendo toros¹⁵². También se organizaban festejos taurinos el día de San Juan y el 2 de julio, festividad de la Virgen de la Puebla¹⁵³. En ambas fiestas el concejo se encargaba de adquirir nieve para los refrescos con que obsequiaba a la población durante las funciones de toros¹⁵⁴.

En cuanto a las causas que llevaban a la organización de los estos festejos, se observa que son cada vez más variadas. Por un lado se mantienen los festejos periódicos, organizados para conmemorar las principales festividades religiosas o como voto a los santos patronos u otros santos benefactores. Por otra parte, el ambiente festivo del barroco hizo que cada vez fueran más frecuentes los festejos extraordinarios. Como apunta José Calvo Poyato, refiriéndose a los señoríos del sur de Córdoba, «da la sensación de que se estaba esperando la más pequeña oportunidad para tomar un acuerdo al respecto». Y es que, a los motivos tradicionales como bodas o nacimientos reales, visita de autoridades, etc., se suman ahora los festejos destinados a obtener fondos para obras públicas, o por motivos benéficos y asistenciales. En la ciudad de Lucena, en el cabildo del 26 de octubre

¹⁵¹ *Ibidem*, 534; PÉREZ GONZÁLEZ y ARROYO RODRÍGUEZ, *Herrera de Pisuerga*, 125.

¹⁵² G. MARTÍN GARCÍA, *Mombeltrán en su historia (siglo XIII-siglo XIX)*, Ávila, 1997, pág. 278.

¹⁵³ E. TEJERO ROBLEDO, *Mombeltrán. Historia de una villa señorial*, Madrid, 1973, pág. 170.

¹⁵⁴ Todavía en el Catastro de Ensenada de 1751, entre los gastos del concejo, encontramos una partida de 150 reales correspondiente a los *Refrescos que paga en la funciones de toros «por antigua costumbre»* (MARTÍN GARCÍA, *Mombeltrán en su historia*, págs. 289-290).

de 1682, se acordó celebrar una corrida a iniciativa de personas devotas de San Francisco de Paula, con el fin de obtener fondos para la ermita que se estaba levantando y cuya construcción pasaba por serias dificultades financieras. El cabildo convidó a torear a los regidores Antonio Fernández de Valenzuela y Fajardo y Pedro de Llano y Zamora, que aceptaron. Con un fin también utilitario, en el cabildo de 5 de julio de 1688, se acordó la celebración de otra corrida. En este caso fue para recaudar fondos con que reparar las casas consistoriales, que se encontraban amenazadas de ruina. En cambio, al año siguiente el motivo fue bien distinto: el 7 de noviembre de 1689 hubo toros, comedias y cucañas para festejar el matrimonio de Carlos II. Y el 9 de enero de 1696 se acordó la celebración de una corrida de toros al conocerse el nombramiento del duque de Medinaceli como virrey de Nápoles pero, dado que enero era una época mala para torear, se decidió ejecutarla en el mes de mayo o junio¹⁵⁵.

Entre los festejos extraordinarios destacaron, por su brillantez, los que se organizaron para solemnizar los principales acontecimientos religiosos. Sin duda, una de las noticias que causó mayor alegría en España fue la de la beatificación de Santa Teresa. Durante el año 1614 no dejaron de organizarse fiestas en su honor. Entre las diversiones populares hubo certámenes poéticos, fuegos de artificio y, por supuesto, corridas de toros. Por los libros de actas del ayuntamiento de Valladolid podemos comprobar el entusiasmo con que acogió la corporación municipal dicha noticia. En el mes de junio de 1614 se formó una comisión para preparar los regocijos. El 24 de septiembre siguiente, el padre provincial de los Carmelitas Descalzos agradeció personalmente las fiestas que habían acordado celebrar, con cañas y corridas de toros. Al mes siguiente, el 20 de octubre, el marqués de Aguilar ofreció dar una fiesta de toros para festejar la llegada del rey. La ciudad aceptó el ofrecimiento y acordó lo siguiente: «se haga la fiesta de toros y cañas que está convenido se haga para la festividad de la beatificación de la Madre Teresa de Jesús este miércoles primero, y para dar cuenta de esto al señor don Sebastián de Villafañes, se comete a los señores Don Diego Nuño y Don Pedro de Vega y al Marqués de Aguilar. Se comete al señor Andrés de Castro y para el dicho día al caballero comisario de los toros los perciba para los encerrar». Y, al proclamarse su canonización el 12 de marzo de 1622, junto con las de San Felipe Neri, San Ignacio de Loyola, San Francisco Javier y San Isidro Labrador, se acordó: «Día 26, martes del mes de julio de 1622. Este día los dichos señores dijeron, que atentos por la fiesta de los santos mañana miércoles, se han de encerrar catorce toros que se compraron para ella por cuenta de los gremios. Se acordó que de los dichos catorce toros que se encerraren, se corran por la maña-

¹⁵⁵ J. CALVO POYATO, *Del siglo XVII al XVIII en los señoríos del sur de Córdoba*, Córdoba, 1986, pág. 631.

na dos»¹⁵⁶. Pero las celebraciones no terminaron aquí pues, a lo largo del siglo, se siguió solemnizando la fiesta de estos santos con corridas de toros.

En 1680 la villa de Bilbao tomó por patrono del señorío a San Ignacio de Loyola. Al año siguiente, el 31 de julio, la diputación de Vizcaya dispuso una fiesta en honor del nuevo patrón en el día de su advocación, con una procesión general, juegos de pólvora y luminaria, «y una corrida de doce toros del campo de Salamanca, que se lidiaron en Bilbao el cuatro de Agosto»¹⁵⁷. Y lo mismo sucedió con otros santos patronos, pese a los apuros económicos que sufrían las arcas municipales, especialmente, en la segunda mitad de siglo. En tal sentido sabemos que, en los años 1655 y 1656, las necesidades de la villa almeriense de Berja impidieron hacer fiestas en honor de su patrón San Tesifón. No obstante y pese al excesivo gasto que suponían, la presión de la afición hizo que en 1657 se organizaran festejos taurinos. Así se acordó el 6 de abril de 1657: «... se trato se haga la fiesta del Señor San Tosifon, patron desta villa, la qual no se hizo en su dia por ser el primer dia de pasqua de resurreccion. Tienen acordado se haga el lunes nuebe de este mes y año, y para que aya algun regoçixo es necesario se corran toros i se ha despachado licencia a costa de traerlos...». Unos años más tarde, ante la situación de ahogo presupuestario, la organización de las fiestas quedó en manos de la iniciativa privada. El pueblo, entonces, impuso sus gustos y decidió organizar un festejo taurino en el que todos pudieran participar, en este caso una capea. Así lo reflejan las actas de abril de 1663: «... que por quanto esta billa tiene hecho boto al bendito Santo Tesifon, patron de esta villa, y a parezido a este Conzejo se le aga la fiesta que es costumbre al bendito Santo. Y Gines de Prados, vezino de esta dicha villa, se a prometido traer un juego de capeas para regocijar dicha fiesta por ziento y zinquenta reales. [Acuerdan] que se le den, i, porque se aga dicho regozijo, libran los dichos ziento y zinquenta reales...»¹⁵⁸.

Esta dualidad de festejos periódicos y extraordinarios se observa en muchas localidades. En Santander, según costumbre, se celebraban con toros los días del Corpus, San Matías, San Juan y San Roque. Pero también se organizaron festejos extraordinarios por otros motivos, como el nacimiento del futuro Felipe IV, el nombramiento del arzobispo Fernando de Acebedo como presidente del Consejo de Castilla, el triunfo de Fernando de Austria en Alemania o la concesión de obispado e iglesia catedral a la villa¹⁵⁹.

Ante semejante incremento, algunas localidades optaron por aunar fechas. En la villa murciana de Caravaca la festividad de la exaltación de la Cruz, en septiembre, se convirtió en el momento más propicio del calendario para la realiza-

¹⁵⁶ CASARES HERREO, *Valladolid en la historia taurina*, págs. 72-74.

¹⁵⁷ GUIARD LARRAURI, *Historia de la noble villa de Bilbao*, t. II, 425.

¹⁵⁸ SÁNCHEZ RAMOS, «Toros y fronteras en la costa del Reino de Granada», págs. 69-70.

¹⁵⁹ Vid. BLASCO MARTÍNEZ, *Los libros de acuerdos municipales de Santander. Siglo xvii*, t. I, págs. 379, 422, 461, 462, 466, t. II, págs. 494, 501, 504, 620, 681, 843, 849, 889, 903 y 923.

ción de este tipo de festejos, aunque el suceso que se conmemoraba hubiera sucedido con anterioridad. Así, en septiembre de 1605 se organizaron festejos taurinos por el nacimiento del príncipe –futuro Felipe IV– y en el mismo mes del año siguiente por el de la infanta María Ana –futura emperatriz–. No obstante, también se celebraron en otras fechas y por otros motivos. En 1618 la cofradía de Jesús Nazareno y Santa Elena obtuvo autorización para celebrar fiestas de toros en su plaza, con el fin de obtener fondos para financiar sus actividades. En diciembre de 1629 se acordó nueva celebración para festejar el nacimiento del príncipe Baltasar Carlos pero, como la hacienda municipal estaba muy disminuida, el alcalde mayor ordenó que cada regidor entregara diez ducados para hacer frente a los gastos. En 1648 se programaron toros para el 22 de septiembre, en honor de San Roque, y se dispuso que ese año las reses fueran más grandes que de costumbre en señal de agradecimiento al santo, por haber protegido a la villa de la epidemia que asoló otras regiones. Las corridas de mayo de 1675 y 1682 fueron para conmemorar la festividad del Corpus Christi. Esta vez su organización corrió a cargo del mayordomo de la cofradía del Santísimo Sacramento, pero el concejo colaboró en ambos casos. En el primero aportó 800 reales y 300 pinos para los tablados y las barreras. En 1689 y 1697 los toros se integraron dentro del programa festivo de la Vera Cruz de mayo. Con todo, la fecha más frecuente fue la de la festividad de la Cruz de septiembre. El siguiente acuerdo, tomado con ocasión de los festejos de 1628, da fe de ello: «atento ay muchos años que en esta villa no sean hecho fiestas y era costumbre haçerse el día dela fiesta dela santa cruz de setiembre»¹⁶⁰.

También en Cáceres los festejos taurinos formaban parte de las principales festividades civiles y religiosas. Por ello, pese a las dificultades económicas que sufrió la ciudad en algunos periodos de esta centuria, el ayuntamiento procuró que las corridas de toros no faltaran. Sabemos que, entre los años 1600 y 1609, organizó doce conmemoraciones civiles. Dos de ellas se destinaron a festejar la coronación de Felipe III, una a conmemorar los esponsales reales, siete a honrar nacimientos de príncipes y dos a celebrar victorias militares. En todas, la nobleza, que monopolizaba el cabildo, organizó fiestas en las que quedase bien patente su esplendor con cabalgadas, máscaras y juegos de toros y cañas¹⁶¹. Pero además, salvo excepciones, sus cinco fiestas patronales se celebraron con toros, sin duda, la diversión favorita de los cacereños en el siglo xvii. Así, el 10 de junio de 1675 «se acordó que se toreen seis toros para el 17 de junio para darle una alegría a los vecinos pues no se han podido dar cumplimiento a las fiestas de toros de la festividad de San José, del día del Corpus, de San Juan, de Santiago, y Ntra. Sra. de Agosto, desde hace tiempo por los gastos que ha tenido por la

¹⁶⁰ FERNÁNDEZ GARCÍA, *Toros en Caravaca*, págs. 25-26.

¹⁶¹ SÁNCHEZ PÉREZ y TESTÓN NUÑEZ, «Los componentes del tiempo festivo», págs. 260-261.

guerra con Portugal. Se traiga para la corrida un torero de Trujillo o Guadalajara y un clarín que toque a recibir los toros y la Santa, como es costumbre»¹⁶². Como vemos, una novedad importante es que frente a la práctica anterior de que los propios vecinos lidiaran los toros, en una fecha tan temprana como 1675 ya se contratan toreros profesionales que, poco a poco, se convertirán en los nuevos protagonistas de la fiesta. Con todo, al pueblo cacereño siempre le gustó participar en los festejos taurinos y, en esta centuria, lo hizo principalmente mediante el encierro de las reses. Fue bastante usual que en la madrugada del día festivo se produjese la llegada de los toros al núcleo de población, procedentes de las fincas adyacentes. Este hecho se aprovechaba para correr delante de las reses hasta que llegaban al toril, donde eran encerradas. Y es que, en la cultura popular de Cáceres, por encima del rito organizado pervive la pasión por el toro, hasta el punto que resulta frecuente leer en los libros de actas capitulares peticiones sobre la calidad y bravura de los animales. Los toros ideales, como recogen las actas de 20 de junio de 1604, eran los «buenos, garrochones y de edad»¹⁶³. Muy cerca, en Mérida, las principales festividades civiles y religiosas también solían celebrarse con toros. El regidor de la ciudad, Bernabé Moreno de Vargas, afirma que en la ermita de Santa Gregoria y San Albín —obispos y abogados de la langosta, el pulgón y la lagarta— cada 9 de mayo se celebraba una procesión a la que asistía toda la ciudad y, en su víspera, se corrían toros «y el despojo de los que se matan se dá á la fábrica de esta iglesia»¹⁶⁴.

Algo parecido ocurría en Ciudad Real donde se mantienen las fiestas de toros que se celebraban por voto renovado a la «St.^a Ymagen de Nra. Señora del Prado y al Señor San Roque», las que se llamaban funciones ordinarias de toros. Junto a ellas estaban las extraordinarias, que eran las que se celebraban por sucesos singulares como el nacimiento del príncipe heredero Baltasar Carlos, el 17 de octubre de 1629, o «en alegría del buen suceso del pleito que pende en la ciudad de Granada sobre la hacienda del Secretario Juan de Villaseca», en septiembre de 1631¹⁶⁵. Ambos tipos de festejos se desarrollaban del mismo modo, pues el organizador siempre era el concejo. Por la mañana tenía lugar el encierro, desde el corralazo de la calle del Carmen hasta los toriles de la Plaza Mayor. Se trataba de un espectáculo espontáneo y popular al que acudían numerosos espectadores, pero no personas de autoridad. Los toros se corrían de uno en uno por aficionados locales, muchos de ellos pertenecientes al gremio de los carniceros, que riva-

¹⁶² M. CARICOL SABARIEGO, *Cáceres en los siglos xvii y xviii. Vida municipal y reformas administrativas*. Cáceres, 1990, pág. 70.

¹⁶³ SÁNCHEZ PÉREZ y TESTÓN NUÑEZ, «Los componentes del tiempo festivo», pág. 264.

¹⁶⁴ B. MORENO DE VARGAS, *Historia de la ciudad de Mérida* [1633], reimpresión en Mérida en 1892, Valladolid, 2005, pág. 490.

¹⁶⁵ I. VILLALOBOS RACIONERO, *Funciones de toros en Ciudad Real en el siglo xvii*, Ciudad Real, 1998, págs. 24-25.

lizaban practicando diversas suertes e invenciones que asemejaban la lidia a una mojiganga. A las cuatro de la tarde comenzaba la función vespertina, mucho más formal y presidida por el corregidor. Despejada la plaza por los ministros municipales, un toque de chirimías anunciaba la salida del primer toro. Tal y como se desprende de la documentación, en la lidia se combinaba el toreo a caballo con el toreo a pie. En la subasta del barreo de 1692 se dice que el espectáculo se celebrará «habiendo caballero que toree en plaza». Y, en otro documento de 1675, consta que ese año se contrató a un «torero» de nombre Diego García, que «bino a alegrar la festividad de toros del boto del Sr. San Roque», y al que se le pagaron 50 reales «por bía de colazió en su trabajo». Durante la lidia el corregidor ofrecía un refresco abundante a la ciudad y a sus invitados, aunque algún año se suspendió debido al mal estado de las arcas municipales. Los toros muertos eran arrastrados por mulillas hasta el callejón del degolladero. Allí, los matarifes los desollaban y los preparaban para su venta en las mesas del despacho de carne de las casas de la carnicería¹⁶⁶.

En León, de las 151 corridas registradas en la centuria, 74 –casi el cincuenta por ciento– respondieron al voto que tenía la ciudad de correr toros el 15 de agosto, para solemnizar la fiesta y conmemorar la liberación del legendario tributo de las cien doncellas. Otras funciones periódicas fueron las que se organizaban en las fiestas de septiembre, si bien a partir de los años cincuenta fueron perdiendo periodicidad. Mucho más efímeros fueron los espectáculos taurinos con que la ciudad solía realzar el día de San Isidro. El primer testimonio data de 1622 y la costumbre se pierde casi por completo a partir de 1650. Las fiestas de toros organizadas por motivos extraordinarios fueron sólo el quince por ciento. Entre esos motivos destacan los relacionados con la familia real como: la llegada de Mariana de Austria en 1649 y su boda con Felipe IV; cuarenta años más tarde, la de Mariana de Neoburgo y su enlace con Carlos II; o los nacimientos de Felipe IV (1605), Baltasar Carlos (1629) o Felipe Próspero (1657). También algunos acontecimientos religiosos se celebraron con espectáculos taurinos como fueron la traslación y conmemoración de los mártires de San Claudio (1609, 1613 y 165)); el traslado de las reliquias de San Marcelo desde la catedral a su iglesia (1627); la solemne «colocación» de la Virgen del Camino en su nueva ermita (1652); la declaración del misterio de la Inmaculada Concepción (1662); o la bula papal que instituyó la festividad de San Fernando (1671). Por último, también se organizaron corridas de toros para festejar los éxitos político-administrativos de algún personaje vinculado a la tierra, como la incorporación, en 1646, de Francisco de Robles al Consejo Real¹⁶⁷.

¹⁶⁶ *Ibidem*, págs. 44-53.

¹⁶⁷ VIFORCOS MARINAS, *El León Barroco*, págs. 87-91.

Junto a estos festejos oficiales y ordinarios, otra novedad de esta centuria es el incremento de los festejos ocasionales organizados por cofradías, hospitales y parroquias, casi siempre con motivos benéficos. Es importante destacar el papel que jugaron estas entidades religiosas en la organización de festejos taurinos pues, junto con los concejos, tuvieron un papel decisivo en la convocatoria y financiación de las fiestas locales, en las cuales el *correr los toros* continuó siendo la diversión fundamental. En 1617, al redactarse los estatutos de la cofradía de Santiago de Puebla de Alcocer (Badajoz) se estableció que la víspera del santo patrón hubiera juegos de cañas, que comenzarían «corriendo primero algún toro, conforme estuviese puesto en costumbre»¹⁶⁸. En 1640 los miembros de la cofradía y hermandad de nuestra Señora de la Concepción de Badajoz acordaron celebrar una fiesta. Su programa, análogo al de años anteriores y posteriores, incluía una *alegría de toros*, en el campo de San Andrés. Para ello, el día 28 de mayo los regidores de la citada cofradía acordaron «que se haga una alegría de toros la bíspera de Nuestra Señora y en ella se lidie el toro... y nombraron por comisarios a... los quales dixeron que correrá por su cuenta el traer los toros y hazer el corral...». Unos años más tarde, el 5 de agosto de 1646, y por el mismo motivo, los miembros de la cofradía encomendaron «... el entoldar y adornar la Iglesia a... y traer los ramos y espadañas a..., que se trayga la víspera un novillo o vaca enmaromado..., el mandar hazer los cohetes y poner luminarias a..., y que venga la dança de la María con la gaita...»¹⁶⁹. También sabemos que, ya en la etapa final del siglo, la cofradía de San Nicolás de Tolentino y Ánimas del Purgatorio, de la misma ciudad de Badajoz, solía celebrar sus fiestas con una corrida de toros. Según consta en el libro 21 de acuerdos de Badajoz del día 18 de septiembre de 1687: «En esta ciudad se vio una petición dada por la Cofradía de San Nicolás de Tolentino y ánimas del purgatorio en que pide licenzia para hazer una fiesta de toros en la plaza y visto por esta ciudad se concedió la dicha licencia y acordó se le dé un toro de limosna». Una semana más tarde, la ciudad acordó asistir corporativamente a la fiesta de toros. En años posteriores encontramos peticiones y acuerdos semejantes¹⁷⁰. A menudo, los ayuntamientos contribuían a estos festejos suministrando los toros. En la villa segoviana de Coca, el 20 de mayo de 1613, la cofradía del Santísimo Sacramento suplicó a las autoridades de la villa: «nos aga demandar correr los toros de la villa el día que la dicha cofradía hiciere su

¹⁶⁸ Para Oyola Fabián, el uso del indefinido *algún*, reiteradamente presente en otros muchos documentos taurinos desde comienzos del siglo xvi no es casual, sino que pretende ocultar o minimizar la fiesta de toros ante una autoridad que inquiere o vigila. En este caso, el uso del indefinido estaría justificado por las recientes prohibiciones papales (*Toros y bueyes*, págs. 100-101).

¹⁶⁹ F. CORTÉS CORTÉS, «Aproximación a las fiestas populares en Extremadura: Correr toros y jugar cañas en el Badajoz del Seiscientos», en *Antropología cultural en Extremadura. Primeras Jornadas de Cultura Popular*, Mérida, 1989, págs. 229-241, la ref. en págs. 232-234.

¹⁷⁰ V. gr. se adoptaron acuerdos parecidos el 3 de septiembre de 1691 y el 11 de agosto de 1694 (*Ibidem*, págs. 234 y 240 nota 31).

fiesta». A lo que los regidores respondieron: «... y en quanto a los toros que piden se acuerdo se maten tres toros por la villa el día que se pide»¹⁷¹.

Algunos festejos tenían lugar en espacios urbanos distintos a los que hasta entonces venían utilizándose para esos fines, lo que obligó a levantar plazas de madera eventuales. En el Archivo Municipal de Toledo se conservan noticias sobre la celebración de festejos taurinos en ciertos lugares diferentes a Zocodover, que era el espacio habitual. En 1669 la cofradía del Santo Sacramento organizó corridas en la Plaza Mayor y en las inmediaciones a las iglesias de la Magdalena y San Cebrián. En 1671 la cofradía de la Concepción levantó un tablado en la plaza del Conde y, dos años después, se celebraron toros en los Bancos de la Vega, además de en los lugares citados. En 1674 sirvieron de coso las plazas próximas a las iglesias de San Lorenzo y San Justo. En 1675 la propia puerta de Visagra acogió en su patio algunas corridas. Ese mismo año y en 1678 se levantaron tabladillos en la explanada de Mariscal y junto a San Juan de los Reyes¹⁷². En Calahorra las corridas de toros se celebraban en la plaza de Santiago, después llamada del Raso. Así lo reconoce el propio Carlos II cuando, el 17 de octubre de 1675, concedió permiso para reedificar las casas del ayuntamiento en la plaza de Santiago, «donde se hacían las fiestas públicas y se corrían toros». Pero no fue el único lugar. En 1656, en una relación de gastos recogida en el libro de fábrica de la parroquia de Santiago se da cuenta de que se le había pagado a Diego Arteché dos reales por poner la barrera en el cementerio de la parroquia para correr los toros y al año siguiente se repite el mismo concepto¹⁷³.

Con todo, los documentos de este siglo señalan que los lugares más habituales de celebración de las fiestas de toros continuaron siendo las plazas públicas de los lugares, villas y ciudades castellananas. Por ello, los grupos acomodados buscaban la posesión o el usufructo de las ventanas para presenciar estos festejos. Por ejemplo, el 19 de julio de 1601 se vendió una de las dos ventanas del doblado alto de una de las casas de la plaza pública de Badajoz: «... para que todas las fiestas de toros y cañas y otros regozixos que en la plaza se hizieren perpetuamente vos y vuestros herederos... podáis yr a ver della las dichas fiestas vos y quien fuere vuestra voluntad». En ocasiones, llegaron a pagarse precios muy elevados. El 23 de mayo de 1623, Fernando Gómez, sombrerero, vecino de Badajoz, vendió a Lorenzo Suárez Doblado, regidor de la ciudad: «... la vista de la dicha ventana para todas las fiestas que se hizieren en la dicha plaza, así de toros como de cañas y otras...». Y lo hizo por la nada despreciable cantidad de treinta ducados¹⁷⁴.

¹⁷¹ El documento original puede verse en el archivo parroquial de Coca, leg. 11/14. Lo publica V. M. CABAÑERO en «Nueva aportación al conocimiento de la fiesta de los toros: Coca, 1499».

¹⁷² CERRO MALAGÓN, «La plaza de toros de Toledo», pág. 178.

¹⁷³ MARTÍNEZ SAN CELEDONIO y RINCÓN ALONSO, *Los toros en Calahorra*, pág. 53.

¹⁷⁴ CORTÉS CORTÉS, «Aproximación a las fiestas populares en Extremadura», págs. 230 y 240.

En ocasiones, el acceso a las ventanas y balcones de las plazas originó serios problemas. En Logroño, durante el siglo xviii, fue tomando forma el Coso de San Francisco, que era el lugar tradicional de lidia. Como vimos, se trataba de una zona extramuros de la ciudad, situada en las proximidades del monasterio de San Francisco y al pie del hospital de Roque Amador o Santa Catalina. Según consta en la documentación municipal, cada año había que acondicionar el suelo, preparar las correspondientes barreras y abrir la pared del hospital en su zona alta, para que las autoridades presenciaran desde allí los festejos. Esto último provocaba múltiples molestias y gastos. Para evitarlo, ya el 6 de febrero de 1588, el concejo ordenó separar de forma definitiva la zona de los enfermos y el balcón superior mediante una cancela. De este modo, se obviarían gastos y no habría necesidad de trasladar a los enfermos cada vez que se organizaban festejos taurinos. Además, poco a poco, a lo largo del siglo se fueron construyendo en esa zona edificios que delimitaron el Coso. El 20 de mayo de 1611 se aprobó la construcción de un toril permanente para guardar los toros, una vez traídos desde la Dehesa de Varea. Unos años después, en 1638, se acordó sustituirlo por otro, situado en la parte baja del hospital, entre la puerta principal y la capilla de Santa Catalina. Tenía capacidad para un máximo de ocho toros pero debió ser insuficiente por lo que, en 1672, se amplió para albergar hasta dieciséis animales. El pueblo presenciaba los toros desde donde podía, generalmente tras las barreras o en carros, mientras que las autoridades se procuraban sitios especiales como balcones o tablados. Era tal la afluencia a estos lugares que fue preciso limitarla. El 28 de julio de 1634 el concejo ordenó lo siguiente: «... no entren amas con niños pequeños ni sin ellos, ni mozas de servicio, ni los niños de las señoras de 12 años arriba ni de 2 abajo, ni sus escuderos». Parece que la orden no se observó, por lo cual tuvo que reiterarse en 1672. En las últimas décadas del siglo se realizan los últimos arreglos. En 1663 el concejo acordó con el cantero Juan Raón la realización de unos arcos con sus correspondientes asientos para personas importantes. Al año siguiente, los clérigos de la Redonda solicitaron un sitio para construir un edificio desde donde ver los toros con decencia. Alegaban que entre 1570 y 1580, al repartirse los lugares de la zona, a la Redonda no le correspondió ninguno, al contrario que a otras comunidades. Entre los años 1665 y 1670 se terminó dicha construcción, al mismo tiempo que un balcón que discurría desde aquella hasta el monasterio de San Francisco. Así pues, el Coso quedó definitivamente delimitado por el monasterio de San Francisco, el hospital de Roque Amador, el edificio construido por la Colegial y varias casas situadas al sur y al este¹⁷⁵.

¹⁷⁵ J. M. BANUELOS MARTÍNEZ con la colaboración de P. I. LORENZO CADARSO, «Las fiestas populares», en *Historia de la ciudad de Logroño*, t. III, Edad Moderna, págs. 385-395; la ref. en págs. 394-395.

En la villa santiaguista de Moratalla los documentos más antiguos, conservados en su Archivo Municipal, sobre fiestas de toros son del siglo xvii aunque, como ya hemos apuntado en otros casos, esto no suponga que la tradición no sea mucho más antigua. El primero es de 1670 y se trata de un poder que da el concejo para que se pueda vender un toro de su propiedad, que quedó de las fiestas anteriores. El segundo, fechado el 6 de septiembre del año siguiente, es otro poder del concejo al comisionado Pedro Gómez «para que vaia a la ciudad, villa o lugar que le pareçiere, y ajustar con qualquier persona o personas, un juego de toros y caustraxe neçesario para el traerlo a esta Villa, para las fiestas que se çelebran en ella a el santísimo Aparecimiento de Nuestro Señor Jesuxpto, este presente año». El tercero es otro poder de 1675 en el cual se precisan más las funciones de los comisionados, que esta vez son dos –el ya citado Pedro Gómez y Diego Álvarez–. Así se les faculta: «... para que como tales Comisarios, en nombre de este Conzejo, bayan a la Villa de Yeste y Segura de la Sierra, y demas partes donde vien bisto les sea, y conzierten un Juego de Toros y el cabestraje nezesario, para que se corran en esta Villa en la dicha Fiesta». Hay un cuarto y último poder, de 1677, en el que se vuelve a señalar a los comisarios que ajusten un juego de toros con su cabestraje, «para el festejo que esta dicha Villa pretende hacer en ella a la Ymagen del Santísimo Aparecimiento, el tiempo de la Feria deste presente año, en hacimiento de gracias por los beneficios y merçedes recibidas»¹⁷⁶.

También es del siglo xvii la primera referencia a los festejos taurinos de la villa de Cúllar, concretamente de 1688, aunque la costumbre de correr toros era más antigua. Pero ese año se produjo un conflicto entre el alcalde mayor de la villa y los vecinos del pueblo, representados por los dos comisarios de los toros y los dos hermanos mayores de San Miguel, que pretendían construir un corral en una esquina de la plaza del pueblo para correr toros el día de la festividad del citado arcángel. Al no ser ese el lugar tradicional, el alcalde mayor y todos los miembros del ayuntamiento, salvo el regidor Juan Sánchez Soriano, prohibieron el encierro. Después de tres días de tensión en el pueblo, el cabildo autorizó el encierro, con la condición de que se construyera el toril en el sitio acostumbrado. Así se acordó el 28 de octubre de 1668: «Atento que esta villa en las fiestas que cada año hace al Santo Christo y Nuestra Señora del Carmen por remate de fiestas de uso y costumbre el que se corran toros [sic], y los vecinos sienten mucho el que se estorbe el correrlos este año. Acordaron... que se corran los toros según a sido costumbre, haciendo el toril en la parte y lugar donde a sido costumbre. Y

¹⁷⁶ M. GARCÍA GARCÍA, *Moratalla a través de los tiempos. Historia de una Villa Santiaguista en el Reino de Murcia*, 2 vols., Moratalla, 2003; la ref. en t. I, págs. 349-350.

que el corral que se a pretendido hacer no se haga, sí que se limpie la plaça y todo el rincón de ella emparexándola de forma que quede llena y limpia»¹⁷⁷.

Sí constituyeron una novedad las fiestas de toros en Gijón. Como ya hemos adelantado, se trataba de un espectáculo desconocido en la villa para la mayoría de sus habitantes hasta 1660. Ese año la cofradía de San Antonio organizó unas funciones a las que asistió el ayuntamiento y numeroso público, procedente de todos los rincones de la provincia. En los festejos se usó el rejoncillo y se desjarretaron los toros para darles muerte. Destacó en estas suertes el torero Juan de Solares Figón, tanto que le entregaron los toros por premio; otro mozo recibió 24 reales. Fue tal el éxito de estas funciones que el municipio, en sesión de 8 de julio, acordó que todos los años hubiera fiestas de toros el día de San Pedro. Desde entonces las principales festividades de Gijón se celebraron con corridas de toros. El ayuntamiento premió a los buenos lidiadores y a los espontáneos que participaron en la lidia. Además socorrió a los que salieron heridos, como sucedió en la corrida de 1677, en la que resultó gravemente herido Bernardo Hernández por haber entrado en el redondel a sacar un toro bravo al que habían soltado perros, pues ningún torero se había atrevido a hacerle suertes¹⁷⁸.

Por lo que se refiere al desarrollo del espectáculo, Matilla Tascón recoge algunos datos conservados en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid que resultan sumamente esclarecedores. Entre otros, destaca que a los toros lidiados el 21 de agosto de 1623 les puso dos mantas de cohetes el cohetero Juan de Barahona, al que facilitaron guindaletas y la gente necesaria para amarrar los toros. Para la fiesta de 25 de agosto de 1631 se compraron 25 lanzas a 16 reales, y 54 docenas de cañas de a 8 reales docena. Dos de las lanzas sirvieron para dar lanzada a pie; a caballo la dio en fecha posterior, el 22 de mayo de 1635, Pablo de Borja Moreno. En ese acto la villa gastó 300 reales. En la corrida de San Isidro de 1636 se echaron a los toros lebreles del rey y, en las tres corridas ordinarias de 1741, perros de montería¹⁷⁹. En Córdoba fueron muy brillantes las fiestas de toros y cañas que tuvieron lugar el 31 de mayo y 3 de junio de 1651, con motivo de la proclamación del Arcángel San Rafael como custodio de la ciudad. Ambas se celebraron en la plaza de la Corredera. Llama la atención que el espectáculo del día 31 comenzó con la lidia de un toro «para sólo lidiadores de a pie». Devuelta la res al toril, se despejó la plaza para el juego de cañas. En cambio en la segunda corrida, de dieciocho toros, la lidia corrió a cargo de caballeros. Sólo hubo que lamentar en ella el percance sufrido por don Diego de Guzmán y Cárdenas que,

¹⁷⁷ CASTILLO FERNÁNDEZ, «La tradición taurina en el noreste de la provincia de Sevilla», págs. 157 y 162 notas 17 y 18.

¹⁷⁸ RENDUELES LLANOS, *Historia de la villa de Gijón*, págs. 277-278.

¹⁷⁹ MATILLA TASCÓN, *Toros y otras fiestas en Madrid*, pág. 20.

al hacer un quite a un peón en peligro, fue herido por el toro en la pierna derecha y en el brazo izquierdo¹⁸⁰.

Resulta evidente que el toreo estaba entrando en una nueva era, en la cual acabaría imponiéndose el toreo a pie. Podemos ver un claro ejemplo de esta evolución en los festejos taurinos madrileños. En las tres corridas ordinarias –San Isidro, San Juan y Santa Ana– celebradas en 1659 ya no hubo «toreadores de a caballo». Es más, en las cuentas de aquellas corridas aparecen los nombres de los lidiadores de a pie y las cantidades que se les abonaron. Así, en la *Memoria de los gastos de la fiesta de toros de Sra. Santa Ana* encontramos las siguientes partidas:

«A José Urrea, toreador, un toro muerto 121 reales y 50 reales para banderillas	171
A Mateo Blanco, toreador, un toro	121
A Sebastián de la Cruz, toreador, un toro.	121
A Mateo, toreador, el que hirió el toro. Dos toros muertos	242
A Antonio Quintana, un toro	121
A Jacinto González, toreador, un toro.	121
A Baltasar de Pardo, toreador	050
A Bernabé Vicente, toreador, un toro.	121
A Juan García, toreador, un toro.	121
Antonio Bautista, toreador, un toro	121
[A] estos tres toreadores, vecinos de Ecija, se les dan 500 reales para que partan	500
A Gabriel Gonzalez, toreador	121
A Francisco Alvarez, toreador.	(en blanco)» ¹⁸¹

Y algo parecido sucedió en otras ciudades. Luis de Sandoval, cronista de las fiestas celebradas el año 1661 en Zamora por la traslación de los huesos de San Cucufato recoge, en su crónica, una detallada descripción de la corrida de siete toros con que se solemnizó el acontecimiento en la Plaza Mayor. Llama la atención la variedad de suertes y lances ejecutadas a pie: capearon los mozos, se tiraron varas, se pusieron banderillas, se practicó el desjarrete, se dieron lanzadas a pie, se echaron perros, se pusieron rejones de a pie y todos los toros salvo uno, que pese a estar atravesado por una lanza y desjarretado salió por su pie siguiendo al torero que lo había herido, fueron arrastrados por mulillas adornadas con gualdrapas, que ostentaban las armas de Zamora¹⁸². Como es lógico, el papel protagonista que iban adquiriendo los toreros de a pie se tradujo en un incremento de su remuneración que, en un principio, solía quedar al arbitrio del público.

¹⁸⁰ J. L. SÁNCHEZ GARRIDO, *Tauromaquia cordobesa*, Córdoba, 1978, pág. 18.

¹⁸¹ LÓPEZ IZQUIERDO, *Los toros en la Plaza Mayor de Madrid*, págs. 148-151.

¹⁸² En FERNÁNDEZ DURO, *Memorias históricas de la ciudad de Zamora*, págs. 323-330.

Así describe el merino mayor de la ciudad, Antonio Moreno de la Torre, el festejo que tuvo lugar el 17 de abril de 1679: «Lunes, se encerraron 7 toros a las 5 de la mañana y fueron todos. Uno que se retiró, el cual fue festejado de 6 a 7 mañana con los 8 cavallos del encierro. Mui buenas las varas que picaron Don Christóbal Ordóñez, Trexo, Don Melchor de Guadalajara, de Arquillo, Medina, Maldonado, Cacaes y Lorenzo de Escobar, criado de Espinosa, y lo echaron por no poderse encerrar y vien festejado y corrido... A las 11 echaron un famoso toro con tres toreros, en que dieron a entender sus abelidades, tan diestros, y no queriendo salir a son de campaña fue ajarrettado de un aprendiz, que le balió 2 o tres reales de ocho de unos cavalleros de Salamanca... a la tarde se festexan la corrida de 7 toros. Son de Zamora. Salieron todos muy vrabos y tan festexados de los toreros, que sin desgracia, que respecto de los casos que sucedieron se atribuien al patrón San Atilano, y como avía tantos forasteros de Salamanca, el Conde de Grajal, camaradas y muchos de la ciudad de Valladolid, Rioseco, Toro y muchas partes, que más milagro que a la primera lançada por levantarla tanto, el toro le cojió por la varruga que todos juzgábamos que avía metido las astas y agarrándose de ellas se libró, y el toro sin un rasguño de lanca. A otro toro salió con la lança y por errar el tiro el toro le cojió por la pretina de la cintura a los riñones, y sin lisión alguna, con que ubo más lançadas. Suertes de capa junta en un sitio por muchísimas veces, unos y otros a 7 veces en ida y venida, y [en blanco], criado del Conde de las Amaiuelas, puso un parche con colonias a 2 picas del toril en la frente, echado en el suelo, de espaldas en la suela del capato, cegó-le el ojo derecho. Valiole 2 pistolas que le dio el licenciado Alonso de Zamora Maior, y luego las dio a un cavallero. Valdrian 2 doblones, ofrecidas oy 900 reales. Sacaron un doblón y muchos de a ocho, asta 8. Y un toro se dio a dos toreros. Fue la tarde mas festejada que se a bisto en Zamora. Las mulas de Pinto. La Ciudad para quedar vien todos toros murieron, con que le dará una aiuda para tanta costa, etc. 200, 900, 300, 250 ----- [total] 1.650 Reales a los toreros y vien regalados»¹⁸³.

II.1.4 *Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: las corridas de toros como imagen del orden jerárquico e institucional*

En el siglo xvii las ciudades y villas estaban representadas por su cabildo o regimiento. La preeminencia de cada uno de sus miembros quedaba patente en las relaciones protocolarias, especialmente en el lugar y asiento que ocupaban en las festividades oficiales, civiles y religiosas, como la procesión del Corpus, los autos de fe del tribunal de la Inquisición, o las corridas de toros. En todas ellas

¹⁸³ F. J. LORENZO PINAR y L. VASALLO TORANZO, *Diario de Antonio Moreno de la Torre. Zamora (1673-1679). Vida cotidiana en una ciudad española durante el siglo xvii*, Zamora, 1990, págs. 198-199.

se seguía un estricto protocolo que ubicaba a cada autoridad en un lugar determinado, de acuerdo con su rango y con las costumbres locales. En el *Libro de la Razón* de Llerena (Badajoz), de 1667, se recogen las pautas que seguía la ciudad para el reparto de los palcos de la Plaza Mayor, que eran las siguientes:

— El tribunal del Santo Oficio se instalaba en los primeros siete arcos de los corredores altos de la iglesia de Granada. Estos arcos eran construidos a costa del concejo y, por tanto, de su propiedad. Iban ricamente engalanados con colgaduras de seda y con el palio del terciopelo del tribunal. El resto de los 20 arcos y ventanas de la citada iglesia se distribuían de la siguiente manera: el octavo era para el provisor, que era la máxima autoridad religiosa del partido; el noveno para el cura más antiguo de la iglesia de Granada; el décimo para el cura más moderno de la misma; el undécimo para el cura de la iglesia de Santiago; del duodécimo al decimoctavo para los regidores que no cabían en los arcos altos de la cárcel pública, con sus familias e invitados; y, los dos últimos, para el resto de los clérigos de la iglesia de Granada.

— En los arcos altos de la cárcel pública, situados frente a la arcada de la iglesia, se situaban el gobernador y los miembros del regimiento, ocupando seis de sus siete huecos por orden de antigüedad; y, en el séptimo, se instalaban los ministriles que amenizaban el festejo con sus músicas. Estos arcos también estaban ricamente adornados con colgaduras de sedas y las insignias de la ciudad.

— El balcón primero de los altos de la casa del ayuntamiento se asignaba a la señora del gobernador; el segundo a la señora del alcalde mayor; y el siguiente, que coincidía con la sala de audiencia, a la mujer del regidor más antiguo.

— Por último, en una casa que poseía la ciudad en el portal de la fuente, junto a la del ayuntamiento, se terminaba de acomodar al resto de los miembros del concejo: mayordomos, escribanos, procuradores, abogados, etc., hasta donde alcanzaba¹⁸⁴.

Más complejo era el reparto de balcones en los festejos celebrados en la Corte, que se ajustaba a unas *Plantas y Repartimientos*. En la Biblioteca de Palacio se conservan unas *Plantas originales que se an ejecutado en esta Corte en procesiones... y fiestas de toros y cañas que se han celebrado en la plaza de Palacio y en la Mayor de Madrid desde el año de mil y seiscientos y veinte y seis asta el de mil y seiscientos y sesenta. Mandadas recoger por el Exmo. Señor d. Gaspar de Haro y Guzmán... Conde de Morente Marqués de Tieche*.

Las *Plantas* de la plaza de Palacio son para las fiestas de los años 1618, 1633 y 1634, y las de los años 1626 a 1660 constan en los *Repartimientos de los balcones* de la Plaza Mayor de Madrid. Hay además otros pliegos con los

¹⁸⁴ M. MALDONADO FERNÁNDEZ, *Llerena en el siglo XVIII. Modelo administrativo y económico de una ciudad santiaguista*, Llerena (Badajoz), 1997, pág. 113.

Repartimientos de los años 1662, 1695, 1700 y 1704. En su inmensa mayoría corresponden al reinado de Felipe IV que, como ya se ha dicho, era muy aficionado a las fiestas de toros, a las que solía asistir y favorecer. Casi todas las *Plantas* de la presente relación son para las fiestas de San Isidro, San Juan y Santa Ana. La de 1647 «por las Capitulaciones de Su Majestad»; la de 1658 «por el nacimiento del Príncipe nuestro Señor» –Fernando Tomás– y la de 1695 «a honor del Culto de la Benerable Santa María de la Cabeza»¹⁸⁵.

En el capítulo LX de su *Colección de Memorias*, Martínez Salazar alude a un libro secreto titulado *Colección de Noticias de la Sala de Señores Alcaldes*, en el cual se establece el siguiente procedimiento para el reparto y distribución de balcones en las fiestas de toros. Cuando el rey disponía que se corrieran toros en la Plaza Mayor, el maestro mayor de reales obras disponía el plano con el repartimiento de balcones. A continuación, el mayordomo mayor lo presentaba al monarca y, después, se remitía al alcalde decano de la Sala de Alcaldes para que, con asistencia del escribano de cámara de gobierno de ella, se entregaran las boletas a los interesados. En caso de ausencia o enfermedad del mayordomo mayor, se formaba una junta compuesta por el presidente del Consejo de Castilla, el mayordomo de semana más antiguo del rey, el alcalde de corte más antiguo y el maestro mayor de obras. Todos ellos, reunidos en casa del presidente del Consejo, y teniendo presente la traza y plan de fiestas anteriores, disponían el nuevo diseño, que remitían al mayordomo mayor para que lo presentara al rey. Una vez devuelto al presidente del Consejo, este lo entregaba al alcalde más antiguo quien, con asistencia del escribano de gobierno de la Sala, rellenaba las boletas con los nombres de las personas incluidas en el repartimiento y se las entregaba a los interesados. Los beneficiados debían ir a recogerlas a la escribanía de la cámara de gobierno de la Sala la víspera o el día del festejo por la mañana. El que no acudía perdía la boleta, que podía ser repartida a voluntad del alcalde. Por su parte, los dueños de las ventanas podían disponer de ellas si, dadas las doce de la mañana del día de la fiesta, los interesados no hubiesen acudido con las boletas¹⁸⁶. En opinión de José María Vallejo, tan complejo proceso pone de manifiesto la extraordinaria importancia, «simbólica y representativa, que se concedía a la asistencia a tales actos y festejos públicos, en los que la autoridad y preeminencia de cada órgano administrativo, unipersonal y pluripersonal, quedaba patente a los ojos del pueblo, de forma clara, directa e indisputable»¹⁸⁷.

Por lo que respecta a la distribución habitual de balcones, el primer suelo o piso de la Casa de la Panadería lo ocupaban los reyes, quedando cerrados los in-

¹⁸⁵ MORALES BORRERO, «Noticias sobre toros», pág. 54.

¹⁸⁶ MARTÍNEZ SALAZAR, *Colección de Memorias*, págs. 620-621.

¹⁸⁷ J. M. VALLEJO, *El Consejo Real de Castilla y sus escribanos en el siglo xviii*, Valladolid, 2007, págs. 400-401.

mediatamente superiores en señal de respeto y protocolo. Los balcones de los pisos primero, segundo y tercero de las restantes casas que daban a la plaza los ocupaban por derecho propio altos cargos de la administración, como los miembros de los Consejos de Castilla, Aragón, Italia, Flandes, Indias, Portugal, Órdenes, Hacienda, Guerra y Cruzada –a sus mujeres se les asignaba los balcones correspondientes del piso superior–; también estaban los consejeros de Inquisición, el nuncio de Su Santidad, la capilla real, el padre confesor, el abad y cabildo de Madrid, el cura de San Andrés, los médicos de cámara, los caballeros del rey y de la reina, las camareras y ayas de su alteza, la villa de Madrid, oficiales, escribanos y otros cargos de la Corte; así como los grandes gentiles-hombres y demás personas que lo obtenían por concesión del rey. Como dato curioso, en 1655, Diego Velázquez ocupó la ventana número 49 del tercer suelo; y, desde 1656 hasta 1660, la número 48, en su calidad de ayuda de guardarropa de Su Majestad¹⁸⁸. El 3 de julio de este año, poco antes de morir, escribía al pintor vallisoletano Diego Valentín Díaz sobre lo sucedido en la última corrida que había presenciado en Madrid: «El miércoles pasado hubo toros en la Plaza Mayor, pero sin caballeros, con que fue una fiesta simple, y nos acordamos de la de Valladolid»¹⁸⁹.

Entre todos los consejos, el de Castilla ocupó un lugar preeminente, especialmente su presidente. No es extraño teniendo en cuenta, como apunta Sara Granda, la dignidad inherente a dicho cargo. El protocolo era distinto dependiendo de la presencia o no del rey. Si el monarca asistía a la corrida, el Consejo se colocaba a su derecha, en el lugar inmediato a las damas de la reina, y el presidente no tenía silla ni dosel, salvo si fuera cardenal, en cuyo caso ocupaba una silla. La presidencia del festejo correspondía al rey, quien hacía entrega de las llaves de los toriles a su caballero mayor. En caso de ausencia del monarca, el balcón real permanecía cerrado, pero el Consejo ocupaba el balcón principal de la Casa de la Panadería, se ponía silla y sitio con almohadas al presidente –preeminencia que no disfrutó nadie más–, y era él quien gobernaba la plaza, entregando las llaves de los toriles al decano del Consejo¹⁹⁰. Sólo se observa alguna rara excepción a este ceremonial, como la que sucedió en 1623, en el festejo organizado por la visita del príncipe de Gales. En aquella ocasión el rey cedió la presidencia a su ilustre invitado, por lo cual, aunque el gobierno de la plaza correspondía al conde-duque de Olivares por su condición de caballero mayor, «como Su Magestad dio la precedencia al Príncipe, la gobernò el Almirante de Inglaterra,

¹⁸⁸ MORALES BORRERO, «Noticias sobre toros», pág. 54.

¹⁸⁹ La corrida vallisoletana que recuerda fue un festejo popular organizado por aquella ciudad el día 8 de mayo, con motivo de la estancia del rey, que consistió en un espectacular despeno de los toros (F. CLARAMUNT, *Historia ilustrada de la tauromaquia (Aproximación a una pasión ibérica)*, 2 vols., Madrid, 1989; la ref. en t. I, pág. 143).

¹⁹⁰ S. GRANDA, *La presidencia del Consejo Real de Castilla*, Madrid, 2013, págs. 595-596.

puesto a las espaldas del Señor Infante Carlos, por estar cerca del Conde de Olivares, que le servía de lengua, y advertía...»¹⁹¹.

Pese al estricto protocolo establecido, las discordias por la ocupación de ventanas y su ornamentación fueron frecuentes. Jon Arrieta recoge algunas, como la que se suscitó en 1630 por los Consejos de Aragón e Italia, que dio lugar a la siguiente advertencia contenida en un decreto de 13 de febrero de ese año y dirigida por el protonotario Jerónimo de Villanueva a ambos organismos: «Su Majestad me ha mandado diga a Vuestra Señoría que advierta a los Señores de los Consejos de Aragón y Italia que a las ventanas de la Plaza Mayor no vayan más que sus mugeres y quando mucho se extienda a que puedan llevar a sus hijos y nueras porque lo contrario tiene inconvenientes considerables». O la fricción que se planteó unos años más tarde, en 1646, entre los Consejos de Aragón y Castilla, con motivo de la celebración de la corrida de San Isidro de ese año. El rey había partido a concluir las Cortes de Aragón, lo que intentó aprovechar el presidente del Consejo de Castilla para negar al Consejo de Aragón las preeminencias que había disfrutado en años anteriores. El Consejo consultó al rey, que respondió: «guárdese lo acostumbrado». De manera que se mantuvo el principio de igualdad entre ambas instituciones, dejando cerrada, para respetar su ausencia, la ventana desde la cual el monarca solía ver los toros. A la derecha debía colocarse el Consejo de Castilla, después un grande (el duque de Osuna) y a continuación el Consejo de Aragón y los demás consejos¹⁹². Y es que el lugar y el puesto eran muy importantes porque representaban, ante el resto de la sociedad, todo un orden jerárquico e institucional. Así lo manifestó el Consejo de Órdenes al mayordomo mayor, el 12 de agosto de 1602, al sentirse desplazado en un nuevo repartimiento: «Sin duda este Consejo está agraviado en la estrechura y en el puesto, y porque de razón le toca mejor lugar y ha menester mas anchura y desear no estar mal en la plaza delante de tantos ojos no se puede reprehender, antes se deve procurar y Suplico a V. Exa. se sirva de remediarlo...»¹⁹³.

Además, sabemos que los diputados de otros reinos también tenían un sitio reservado para ver los toros. Así lo ordenó el rey en 1643, con motivo de la presencia en la Corte de un diputado aragonés: «En el mes de mayo de 1643 hallandose D. Alberto Aranon diputado en la Corte por embajada y habiendo los toros de San Isidro vajo decreto de S. M. para que a los embajadores del Reyno se les

¹⁹¹ Así lo cuenta Andrés de MENDOZA en «A la villa de Madrid cabeza del Mundo» (BN, Raros, n. 30.371).

¹⁹² J. ARRIETA, *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón (1494-1707)*, Zaragoza, 1994, pág. 244.

¹⁹³ AHN, Consejos, leg. 11.406 n. 39; en los ns. 36, 37 y 38 pueden verse varios papeles sobre repartimientos de balcones y ventanas para las fiestas de toros de 1620, tanto en la Plaza Mayor como en la plazuela de Palacio.

diese presente para ver los toros y se le dieron las gracias a S. M. de acuerdo del Sr. Presidente»¹⁹⁴.

Respecto al precio de los balcones, León Pinelo señala que: «Por auto acordado del Consejo [de Castilla] de 30 de junio [1620], estando ya del todo acabada y perfeccionada la Plaza Mayor de esta Villa, se puso tasa a sus balcones para las fiestas; los primeros a doce ducados; los segundos, a ocho; los terceros, a seis y los cuartos, a cuatro; lo cual se entiende por las tardes, que por la mañana son de los que habitan las casas». Y Ricardo Martorell, que estudia el manuscrito de Pinelo, añade que hay una disposición pregonada de 6 de julio de 1620 de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte que fija los precios por persona y su valor en reales del siguiente modo: «En los tablados de la sombra: por cada persona, cinco reales, y en los de sol, a cuatro reales; y en los terrados: en la sombra, por cada persona, a tres reales, y los de sol, a dos reales; pena de diez ducados y 10 días de cárcel»¹⁹⁵. Cuando los festejos tenían lugar en otro escenario también se fijaba el precio de los tablados. Julio Monreal señala que en las fiestas que tuvieron lugar en 1653 en el Buen Retiro, con ocasión del nacimiento de príncipe Felipe Próspero, hubo toros. Allí, el 26 de febrero, se construyó una plaza de madera, pagando los concurrentes los tablados. El rey dio, por el de sus criados, 149 ducados; la reina, por el de los suyos, 32; el Consejo de Guerra, 800; el de Castilla, 1.300; el de Aragón, 800; el de la Inquisición, 549; el de Flandes, 600; el de Indias, 121; el de Órdenes, 662; el de Hacienda, 12.500; el de Cruzada, 600; la Villa, 12.500; el Reino, 12.400; la Junta de Portugal, 200; y la de Aposento, 200¹⁹⁶.

Pese a los precedentes, en ocasiones se plantearon circunstancias extraordinarias que se regularon mediante un acuerdo municipal. En Cuenca, en 1640, hubo un problema de protocolo por la coincidencia del corregidor saliente y el entrante, que se solucionó con el siguiente acuerdo de 26 de marzo: «Este día la ciudad acordó que la forma que se ha de guardar en la fiesta de toros que se ha de hacer el jueves en el Huécar, es poner los bancos de la ciudad en los corredores y en ellos se han de sentar el Señor Corregidor que viene de medio a medio y a su lado derecho el Señor Corregidor presente y a su lado izquierdo el Señor Alcalde Mayor que viene combidándolos por esta vez para esta fiesta y atento que se halla aquí el Señor D. Pedro Marquillo, Oidor de la Real Chancillería de Valladolid se le combide y se le dé el lugar más bajo del Señor D. Pedro de Henao

¹⁹⁴ L. IBÁÑEZ AOYZ, *Ceremonial y Brebe Relación de todos los cargos y cosas ordinarias de la Diputación del Reyno de Aragón, hecho en el año de mil seyscientos y onze*, ed. facsimilar, Zaragoza, 1990, fol., 342.

¹⁹⁵ Respecto a la equivalencia de estas monedas. Según una tabla de la época un real equivalía a 34 maravedís y un ducado a 314 (*Anales de Madrid de León Pinelo. Reinado de Felipe IV*, Madrid, 1931, págs. 139 y 412-414).

¹⁹⁶ J. MONREAL, *Cuadros Viejos. Colección de pinceladas, toques y esbozos, representado por costumbres españolas del siglo XVII*, Madrid, 1878, pág. 468.

y a la parte derecha, por cuanto la ciudad ha suplicado al Señor D. Diego de Pareja no se halle por esta vez en la fiesta, ni su Teniente y a la izquierda más abajo del Alcalde Mayor que viene, se ha de sentar el Señor D. Antonio Lago, Alcalde Mayor que ha salido y luego inmediatamente la ciudad por los coros. Corregidor. D. Pedro de Henao y del Aguila»¹⁹⁷.

En Valladolid, la presencia de la Chancillería ocasionó algún problema de protocolo con la ciudad, que se resolvió observando la siguiente práctica: «Haze la ciudad de Valladolid dos corridas, y fiestas de toros públicas de tabla, y por obligación, aunque en otras ocasiones fuese aver mas por accidentes, donde asiste el Acuerdo poniéndose en las casas de Ayuntamiento, tomando todo el lado derecho adornado, y compuesto de sus colgaduras, y al lado izquierdo el Corregidor, y la Ciudad con sus Regidores, a quien con licencia y venia del Acuerdo toca el gobierno de la plaça, y disposición de las fiestas. Este día los Alcaldes del Crimen, y el Alguacil mayor con sus Alguaciles delante por la mano derecha, y el Corregidor, y Teniente con sus alguaciles por el lado izquierdo a caballo, antes de començar dan buelta a la plaça, y el Alcalde mas moderno reconoce un tablado que esta disputado para los criados de los Jueces del Acuerdo, y hecho esto, y subidos a sus asientos, se comienza la fiesta»¹⁹⁸.

En 1691 el concejo de Zamora quiso hacer una corrida «con el mayor lucimiento y solemnidad», por lo cual invitó al obispo de la ciudad. Esto obligó a tomar una serie de disposiciones que quedaron plasmadas en el siguiente acuerdo: «Que mediante el balcon y sitio que tiene la ciudad en la plaza del Mercado parece no es bastante ni capaz para que vean en él dicha corrida de toros dicho Sr. Obispo, Cabildo y Ciudad, se alargue y ponga más capaz, para que Su Ilustrísima y ambas comunidades estén con más conveniencia y vean y gocen dicha fiesta con todo gusto, cuyo balcon se adorne y cuelgue por dentro y fuera con la colgadura de terciopelo de la sala capitular de este Ayuntamiento, previniendo las demás que fueren necesarias para dicho objeto. Y asimismo se ponga en medio del balcon el dosel que tiene esta ciudad en su sala capitular, y en medio de él, cuatro sillas de terciopelo, en que se han de sentar el Sr. Gobernador, y á la mano derecha el Sr. Obispo, que es el lugar de la ciudad, y en la del lado siniestro se ha de sentar uno de los Caballeros Regidores que vinieren de algunas ciudades de voto en Córtes á ver la corrida de toros, y en la otra silla que ha de estar á la mano derecha del Sr. Obispo, se sentará el Sr. Dean, siguiendo á dicho señor las demás dignidades y prebendados del Cabildo de la Catedral y demas personas que deban concurrir con él, y al lado siniestro se sentarán los caballeros capitulares de este Ayuntamiento con sus secretarios. Asimismo dispondrán los

¹⁹⁷ MOYA PINEDO, *Corregidores y regidores de Cuenca*, pág. 204.

¹⁹⁸ M. FERNÁNDEZ DE AYALA, *Práctica y formulario de la Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1667, fol. 51 vto.

comisarios que se haga un balcon para que la Sra. Gobernadora y demas señoras, mujeres de los caballeros capitulares, vean dicha corrida en el sitio y puesto donde se ha acostumbrado hasta ahora hacer, con el adorno y lucimiento que se espera del cuidado de dichos señores»¹⁹⁹.

En Córdoba las fiestas de toros tenían lugar en la plaza de la Corredera. Cada grupo social tenía su sitio, que reflejaba la imagen jerárquica del poder. Las autoridades municipales, la nobleza, el clero, los mercaderes ricos y el pueblo ocupaban distintas localidades, mostrando una fiel radiografía de la sociedad cordobesa de entonces. Era tan importante el lugar que, en alguna ocasión, los regidores más antiguos manifestaron su descontento porque el cabildo favoreció a los más modernos otorgándoles mejores sitios, como sucedió en las corridas celebradas en 1698. El descontento se manifestó en un expediente instruido a instancia del caballero veinticuatro Francisco Roco de Córdoba y Figueroa. El expediente se resolvió dos años más tarde mediante real provisión, en la cual se ordenó que el alcalde mayor repartiese los diecisiete balcones y demás ventanas entre los caballeros veinticuatro «por sus antigüedades, dándole el mejor y más preeminente al más antiguo, y los demás como se fuesen siguiendo en tal antigüedad»²⁰⁰.

Al margen de estas cuestiones de protocolo, algunos miembros del cabildo continuaron participando muy activamente en la organización de los festejos taurinos. En Gijón, tras el éxito de aquella primera corrida de toros celebrada en 1660, en sesión de 8 de julio de 1661, el ayuntamiento acordó que todos los años por San Pedro se celebrasen corridas de toros y que fuesen mayordomos de los festejos taurinos los regidores, por riguroso turno de antigüedad²⁰¹. Además, para asegurar la adecuada presencia del ayuntamiento en estos festejos, se ordenó disponer un palenque que cerraba la plaza pública, en la cual se levantaban varios tablados para ubicar a la justicia, regimiento y otras personas notables²⁰². En la ciudad de Llerena, antes de la celebración de una corrida, se constituían las comisiones pertinentes, generalmente a cargo de los regidores. A tal efecto, se nombraban unos comisarios que eran los encargados de comprar los toros, organizar los encierros, levantar las barreras adecuadas, invitar a los caballeros forasteros que visitaban la ciudad con motivo de estos acontecimientos, y distribuir las propinas o colaciones –embutidos y dulces de la región– entre las autoridades²⁰³. Algo parecido sucedía en la villa murciana de Calasparra que, cada año,

¹⁹⁹ FERNÁNDEZ DURO, *Memorias históricas de la ciudad de Zamora*, págs. 333-334.

²⁰⁰ M. A. EXTREMERA EXTREMERA, «Fiestas de toros en el Córdoba del Antiguo Régimen (siglos XVII-XIX)», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 22, Sevilla, 2006, págs. 99-131; la ref. en págs. 119-120.

²⁰¹ R. PÉREZ DE CASTRO PÉREZ, *Los regidores del concejo de Gijón durante la Edad Moderna (siglos XVI-XIX)*, Oviedo, 1998, pág. 69.

²⁰² RENDUELES LLANOS, *Historia de la villa de Gijón*, pág. 278.

²⁰³ Según consta en el folio 31 del *Libro de Razón*, al gobernador le correspondían 9 libras; al alcalde mayor y a cada regidor 5,5; al mayordomo de la ciudad 4; a los alcaldes de hermandades,

nombraba dos comisarios uno «para los toros» y otro «de plaza». Ambos eran designados por acuerdo capitular para desempeñar determinadas funciones relacionadas con los festejos taurinos. El primero era el encargado de ir a «ohear» la manada o vacada que más convenía, concertar su compra, hacer la escritura de obligación y vigilar el buen orden de la entrada, encierro, corrida y desencierro. A veces, cuando había que ohear, se nombraba más de uno. Un poder de 1649 recoge así sus funciones: «... especialmente para que baya a la uilla de yeste y otras partes que le parezca, y conzierte un Juego de toros para Correrlos en esta dicha uilla por la çelebraçion de los santos martires san abdon y senen, patronos della, de que su fiesta esta por quenta deste ayuntamiento; y para que tenga efecto, pueda conçertar y conzierte, por El preçio de maravedís que se pueda, para solo El que se corran y buelban a su dueño, con advertencia que si se desgraçiare alguna de las Reses, se pagara su balor, lo que conçertare demas de el preçio de Correrlos, trayendo los cabestros neçesarios, con obligaçion del que los diere y alquilar de meterlos en El Coso y toril desta villa». Por su parte, el comisario de plaza debía ocuparse de todo lo relativo al acopio de maderas, buscar carpinteros, ordenar la construcción de tablados y barreras, distribuir los lugares, etc. Así consta en el siguiente acuerdo: «... para que puedan mandar hacer los tablados y barreras convenientes a las dichas fiestas, asi para las comedias como para los toros, mandando tomar y quitar poder de cualquier personas cualquier maderas, y apremiar a cualquier carpinteros y oficiales a que hagan los dichos tablados y barreras y lo demas que convenga»²⁰⁴. Además, se nombraban unos diputados, que eran los delegados del ayuntamiento en los partidos rurales, cuya misión era revisar y elegir las reses de su partido²⁰⁵.

En la villa guipuzcoana de Azpeitia los regidores eran los encargados de ir a contratar los toros y los toreros, tareas que frecuentemente realizaron en Navarra. Así consta en el siguiente acuerdo de 5 de junio de 1677, en el cual el ayuntamiento dispuso dar «poder al dicho señor regidor Agustín de Eizaguirre, para yendo a Pamplona, conduzca una compañía de farsantes por la cantidad en la que se conviniere para el regocijo de nuestro glorioso patrón San Ignacio de Loyola, y para que en caso que no pueda conseguir dicha conducción, pueda así mismo concertar cuatro toros de la Ribera de Navarra y dos toreadores para la misma fiesta»²⁰⁶.

En la ciudad conquense de Huete las escrituras de concierto por las que se contrataban las corridas de toros muestran que también aquí los regidores eran

abogado de la ciudad, capellán, fiscal, contador y a los escribanos del cabildo 2,5; al alguacil mayor, receptor de alcabalas, al de las hierbas, al médico y al depositario de propios 2; a cada procurador 1,5; a cada portero y ministril 1 (MALDONADO FERNÁNDEZ, *Llerena en el siglo xviii*, pág. 112).

²⁰⁴ GARCÍA GARCÍA, «Correr los toros, recuperar una tradición», págs. 27-28.

²⁰⁵ *Ibidem*, pág. 30.

²⁰⁶ ODRIÓZOLA, *El toro, símbolo de fiesta en Guipuzkoa*, págs. 73-74.

los encargados de la compra de los toros. Cada año, algunos de ellos eran elegidos comisarios de fiestas, y se les daba poder para realizar dichas compras. Así, el 13 de junio de 1635, el concejo acordó que los comisarios encargados de traer los toros para la festividad del Corpus de ese año, adquirieran otras cuatro reses para celebrar una corrida el día después de San Juan, y así poder cumplir con el festejo anunciado para el Corpus que, finalmente, no se pudo dar porque no se pudieron encerrar los toros que se tenían preparados para la ocasión. Y para satisfacer también a las clases populares, se encargó que llevasen «demas dellos otros dos capeos lo qual hagan e cumplan e egen los caballeros comisarios de las fietas que son sus mercedes delos licenciados don Juan graciano y Hz de Montoya»²⁰⁷. Unos años más tarde, en una escritura de obligación otorgada el 3 de junio de 1698 ante el escribano de la ciudad, consta que José de Cañaveras, «vecino y regidor perpetuo desta ziuudad», concertó el pago de una corrida de seis toros a Juan Nieto, mayoral de Gonzalo Camero, vecino de Villanueva de los Infantes, para el día del Corpus. El regidor aseguró el pago de los 550 reales que valía cada toro en los plazos ajustados²⁰⁸.

En Zamora existía la costumbre de probar los toros previamente elegidos por el comprador o por el ganadero. La misión recaía en los comisarios de fiestas que nombraban los ayuntamientos. Por ejemplo, en el contrato firmado el 4 de junio de 1634 por los regidores comisarios de Zamora Juan López de Valencia y Antonio de Valencia, con el ganadero Francisco Cedrón, para la compra de cinco toros, se establece: «Primeramente con condición que los dichos cinco toros los han de ir a probarlos los dichos comisarios a la parte donde los tiene el dicho Francisco Cedrón y señalare y aquellos que contentaren quedando señalados por los dichos comisarios los dará encerrados en la dicha plaza...»²⁰⁹. Generalmente, los comisarios se dejaban asesorar por un vaquero o un experto taurino, que era quien realizaba la prueba a los astados. Sin embargo, en alguna ocasión fueron los propios regidores los encargados de la misma. Así sucedió en 1618 en la ganadería de Gregorio de Olmedo a quien el regidor de León Bartolomé Valle compró: «Seis toros de sus ganados que he visto y probado y de ellos me doy por contento»²¹⁰.

En Ciudad Real, como ya hemos apuntado, durante esta centuria la organización de los festejos correspondía en exclusiva al concejo. Por ello, muchos de sus

²⁰⁷ M. de PARADA Y LUCA DE TENA, «Toros en Huete: Acuerdo municipal para comprar ganado de lidia», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 13, Sevilla, 2001, págs. 193-201; la ref. en págs. 193-195 y 200.

²⁰⁸ M. DE PARADA Y LUCA DE TENA, «Toros en Huete: Documentos de compra y venta de ganado de lidia», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 3, Sevilla, 1995, págs. 125-140; la ref. en pág. 136.

²⁰⁹ J. GARCÍA SALAZAR, *El toro bravo al oeste de Castilla (Zamora siglos XVII y XVIII)*, Zamora, 2012, pág. 121.

²¹⁰ *Ibidem*, págs. 29-30.

miembros y oficiales intervenían muy directamente en el desarrollo de la fiesta. Al aproximarse el día de la celebración, el ayuntamiento, presidido por el corregidor, nombraba entre los regidores a dos diputados o comisarios encargados de preparar la corrida de toros. Además, por lo general en el mismo acto, se autorizaba al mayordomo a entregarles la cantidad acostumbrada para tal fin, que solía ascender a 64.000 maravedís que se libraban sobre los propios de la ciudad²¹¹. Los diputados delegaban la elección de los toros en expertos, generalmente carniceros, aunque ellos eran los que convenían el precio y pagaban a los ganaderos. Así se hizo en una carta de pago fechada el 23 de agosto de 1690, en la cual los diputados para la fiesta de los toros de ese año autorizan el pago de 500 reales de vellón a Juana de Castellanos Mejía, viuda de Juan Manuel Dávila, como anticipo de la deuda contraída por tres toros que dicha señora les vendió «a trescientos reales cada uno». Ya en la ciudad, los toros se entregaban al alguacil mayor o a su teniente, que se encargaban de su vigilancia y del traslado de los animales hasta los toriles de la plaza, ayudados por varios subalternos. Por todo ello, el alguacil mayor solía ser recompensado con uno de los toros muertos que, posteriormente, vendía y de cuyo producto tenía que entregar una cierta cantidad al escribano y portero municipales, pues estos oficiales también participaban activamente en la fiesta²¹². En la plaza, el corregidor presidía las funciones de toros. Además, todos los miembros del ayuntamiento –procuradores, jurados y regidores– debían asistir a los festejos, «no estando justamente impedidos», por ser voto de la ciudad, tal y como establecían una ordenanzas municipales aprobadas por el rey en 1632²¹³. En cambio, el concejo no intervenía en el acondicionamiento de la plaza, esto es, en la labor de *barrear* o cerrar con maderos y enarenar el coso. Esta tarea se adjudicaba mediante subasta pública a expertos profesionales. En 1692, siendo corregidor de la ciudad el licenciado Pedro Fernando Cerreta, el cierre y enarenado de la plaza se remató el 10 de julio en Juan Antonio García y sus consocios, Francisco de Cruz y Juan Coello, los tres maestros de carpintería, en 1.900 reales²¹⁴.

Y lo mismo sucedía en León donde, además de los festejos extraordinarios, todos los años se corrían toros al día siguiente de Nuestra Señora de Agosto, festividad de San Roque. Esta corrida se celebraba en la Plaza Mayor. Allí, en el balcón principal de la ciudad se situaba el corregidor, «con los Cavalleros mas antiguos q caben en el, y los demàs van siguiendo, hasta fenecer todo aquel lado,

²¹¹ VILLALOBOS RACIONERO, *Funciones de toros en Ciudad Real*, pág. 27.

²¹² En 1675 el corregidor autorizó la entrega de 50 reales al teniente de alguacil mayor de la ciudad, para el pago a los «ministros que asistieron la noche del día quince de agosto del presente año a guardar los toros, que estavan enzerrados en la calle del Carmen, para entrarlos a la festividad del Sr. San Roque en cumplimiento del boto desta çidad» (*ibidem*, págs. 36 y 51-52).

²¹³ *Ibidem*, pág. 38.

²¹⁴ *Ibidem*, pág. 42.

el otro sirve para las señoras mujeres de los Capitulares, estando dividida la galería por aquella parte, y en el valcon que divide una antipara, para mayor decencia»²¹⁵. Como apunta María Isabel Viforcós, la construcción del mirador en la Plaza Mayor permitió fijar con mayor precisión el protocolo a observar en la distribución y reparto de balcones que, en líneas generales, se mantuvo tal y como lo describió el marqués de Fuentehoyuelo²¹⁶. En cuanto a la organización del festejo, el primero de julio se nombraban dos caballeros comisarios, designados de entre los regidores «por suerte, y turno», que eran los encargados de comprar los toros y contratar a los toreros, tareas que anteriormente desempeñó el mayordomo de propios. Además ajustaban con los carpinteros el cierre de la plaza; concertaban con los mozos las tareas de enarenar y regar el ruedo; disponían el adorno de los balcones, carros de riego y mulas; procuraban los útiles necesarios para la ejecución de las suertes –garrochas, rejones, lanzas y dardos–, así como las caballerías necesarias; apalabraban a los músicos, prevenían la colación; y, en resumen, se ocupaban de «todas las demás cosas necesarias para su lucimiento»²¹⁷. El despeje de la plaza correspondía a la guardia de la ciudad, con el alcalde de los labradores a caballo. Pero, en esta ciudad, había una novedad, «que de inmemorial tiempo à esta parte, sin que jamàs se aya visto lo contrario, tienen obligacion los pecheros que viven en los Arrabales; que de los muros à dentro no ay distincion. A salir hasta diez y ocho de ellos, à hazer esta Guardia este dia, y el Alcalde de su estado juntarlos, y salir con ellos; lo qual se executa inviolablemente». Acabado el despeje el corregidor entregaba la llave del toril a su alguacil mayor y daba orden para que saliera el primer toro. «Y ansí, consecutivamente, toda la tarde, las que conducen al mejor gobierno de la Plaza, con que fenece este dia»²¹⁸.

En Madrid, era obligación del ayuntamiento ajustar y satisfacer los toros, el cabestraje y todos los gastos de conducción del ganado. También era costumbre y práctica que los regidores y comisarios acompañasen al corregidor hasta que, todos a caballo con varas largas, dejaban encerrados los toros en la plaza. Además, cuidaban y daban las órdenes correspondientes al alguacil mayor y demás de la villa para que hicieran despejar la plaza para la fiesta de la mañana, denominada *Prueba*. Y, finalmente, se ocupaban del desarrollo del espectáculo, pues debían «ajustar los Toreros, y demàs Inventiones, y Juguetes de Dominguillos, Lanzadas de à pie, y de à caballo, Vanderillas, Parches, Ruedas, Mulas, Mozos para ellas, Riego, y lo demàs que pudiese conducir à la mayor

²¹⁵ F. CABEZA DE VACA, *Resumen de las políticas ceremonias, con que se gobierna la noble, leal, y antigua ciudad de Leon, cabeza del su Reyno. Recopiladas por Don Francisco Cabeza de Vaca, Quiñones, y Guzman, marques de Fuente-Oyuelo, su capitular*, Valladolid, 1693, págs. 29-31.

²¹⁶ VIFORCOS MARINAS, *El León Barroco*, pág. 144.

²¹⁷ *Ibidem*, pág. 119.

²¹⁸ CABEZA DE VACA, *Resumen de las políticas ceremonias*, págs. 31-33.

diversión»²¹⁹. Sin embargo, el gobierno de la plaza en las corridas reales a las que asistía el monarca correspondía al caballero mayor, que era el encargado de dar las llaves de toriles; y cuando no concurrían las personas reales, esta prerrogativa recaía en el presidente del Consejo de Castilla que, como vimos, entregaba las llaves de los toriles al ministro más antiguo. En tales casos, el corregidor de Madrid con los tenientes y alguaciles de la villa, a caballo, hacían un primer reconocimiento de la plaza, antes de que hicieran el suyo los alcaldes y alguaciles de corte que venían acompañando a los ministros del Consejo de Castilla y a su presidente. La finalidad de este paseo era comprobar si las ventanas, y tablados guardaban la decencia requerida, «sin Doseles, Sitiales, ò Sillas de brazos»²²⁰.

Así pues, con la salvedad de las fiestas reales, la presidencia de las corridas continuó correspondiendo al corregidor. Incluso hubo uno que murió en el ejercicio de dicha función. Sucedió en el año 1636, cuando el entonces corregidor de Madrid conde de Revilla, murió «de un tabardillo, que le dio del sol que tomó en una corrida de toros el día 2 de julio»²²¹. Como en Madrid, en otras muchas ciudades los corregidores presenciaron y presidieron los festejos taurinos desde un puesto principal. En 1602, el ayuntamiento de Cuenca acordó edificar un palco presidencial en la Plaza Mayor para que el corregidor y los regidores pudiesen presenciar, con comodidad, las corridas de toros. Para ello se compraron varias casas y se dispuso «que los dichos balcones an de ser de bidrio con los pasamanos de madera de color azul»²²².

No obstante, hubo algún intento de arrebatarles dicha preeminencia, como en Medina del Campo. Allí, en 1601, el corregidor se vio obligado a ceder el privilegio al presidente de la Chancillería, al establecerse este supremo tribunal en la citada villa. Trasladada la magistratura de nuevo, los regidores planearon mantener al corregidor en la condición de invitado, pero él quiso recuperar la prerrogativa perdida. El 4 de agosto de 1607, mandó a sus alguaciles que colocasen sendos sillones para él y su teniente en el balcón presidencial «y fue a las ocho de la mañana con intención y deseo que si por parte del Ayuntamiento había algo que advertir sobre aquello, hubiera lugar antes de la fiesta..., no advirtiéndole nadie que aquello fuera novedad». Pero, al presentarse por la tarde a presidir la fiesta se encontró solo, ningún regidor quiso acompañarle, «...e por parecer que se había dado nota que no habían cumplido con la obligación..., los mandó poner en prisión en el mismo Ayuntamiento». Para liberarlos, fue precisa la intervención del provincial de los Descalzos²²³.

²¹⁹ MARTÍNEZ SALAZAR, *Colección de Memorias*, pág. 623.

²²⁰ *Ibidem*, págs. 630 y 632.

²²¹ MONREAL, *Cuadros viejos*, pág. 462.

²²² CORDENTE, *Historia de la Tauromaquia conquense*, pág. 65.

²²³ MORALEJA PINILLA, *Historia de Medina del Campo*, pág. 255.

II.1.5 *Fiscalidad concejil: nuevas partidas de gastos*

Son muchas las noticias que se conservan en el capítulo de gastos municipales relacionadas con corridas de toros en el siglo XVII. Una de las más antiguas procede del Archivo Municipal de la villa conquense de San Clemente, corresponde al año 1601, y dice así: «Que se libren y manden pagar los 105 ducados de los toros questa villa compró para la fiesta del parto de la Reyna, nra señora». Además, sabemos que la villa tenía licencia real para correr cuatro toros al año, cuyo elevado precio era costado por los arrendatarios municipales. Por ejemplo, en 1606 se reunió el ayuntamiento y acordó: «Tratóse cómo esta villa tiene lizenzia de su Mag. para que en cada un año se corran quatro toros...: acordaron que se traygan y compren quatro toros y se cobre el prezio dellos a razon 15.000 mrs. de las rentas de la escrivanía pública y de las demás rentas». Otros capítulos posteriores confirman estos datos. El de 1617 da por descargo 1.715 reales, a cuenta de los 150 ducados en que se había concertado con Fernando Abad, vecino de Villanueva de los Infantes, la fiesta de cuatro toros que se corrieron ese año. El de 1618 da 93.968 maravedís, de ellos 72.000 del precio de cuatro toros que fueron vendidos por Pedro Manrique, vecino de Toledo; el resto correspondía a otros gastos de la fiesta. El de 1619 da 69.205 maravedís; de ellos 11.883 los percibió por los mismos toros que se vendieron después de corridos. El de 1621 da en data 1.140 reales a cuenta de los 123.400 maravedís que se libraron en los propios, para la fiesta de los toros que se corrieron el día de Santiago. El de 1622 da por descargo 9.972 maravedís a Francisco Serrano, regidor y comisario de la fiesta de toros, por otros tantos gastados en unas puertas que se hicieron para cerrar una de las calles que entran en la plaza y traer garrochas y hacerlas clavar «y lo demás». Y el de 1623 da en data 78.533 maravedís correspondientes al precio de 6 toros de muerte y un capeo²²⁴.

En Cuenca, las dificultades económicas repercutieron en la organización de los festejos taurinos. Ya el primer año del siglo el endeudamiento del concejo era tal que no permitía la celebración de las cuatro corridas oficiales que, anualmente, se veían organizando, que eran: San Bernabé, San Juan, San Julián y San Mateo. El corregidor, abrumado por las deudas, expuso el problema a los regidores y les propuso suspender dos de esos festejos. Tras un largo debate y, aunque su propuesta no fue aceptada por mayoría de votos, el corregidor decidió que en adelante sólo se celebrarían las corridas de San Juan y de San Julián. Y, unos años más tarde, el concejo decidió que sólo hubiese toros en la festividad de San Julián, reduciéndose a una la fiesta oficial celebrada con este tipo de festejos. No obstante, a lo largo del siglo se organizaron algunas corridas extraordinarias, como la de 1604, por la visita de Felipe III a la ciudad; la de 1605, por el nacimiento del príncipe Felipe; la

²²⁴ TORRENTE PÉREZ, *Documentos para la historia de San Clemente*, págs. 230-231.

de 1642 por la visita de Felipe IV; la de 1649 por el nuevo matrimonio del rey; la de 1671 por la beatificación de Fernando III; la de 1682 por el nombramiento del nuevo obispo de Cuenca Alonso Antonio de San Martín; y la de 1689 por el matrimonio de Carlos II con Mariana de Neoburgo. Además, hubo otras corridas organizadas por distintas cofradías, como las de San Agustín y San Roque. Estas últimas adquirieron tanta popularidad desde 1649 que este festejo llegó a igualarse a la corrida de San Julián. En todo caso, se trataba de un festejo particular, organizado a cuenta y cargo de la cofradía, y en el cual el concejo se limitaba a aportar una subvención de 200 reales para sufragar los gastos de palcos y colación²²⁵. Esta fue la costumbre que se mantuvo en adelante. Así, el 17 de agosto de 1690 se celebró en la Plaza Mayor la corrida de toros de San Roque, organizada por el cabildo de la Vera Cruz, y el 6 de septiembre también en la Plaza Mayor la corrida de San Julián. Mientras que el concejo sólo gastó 494 reales en la primera, correspondientes a algunos gastos de plaza y colación, el coste de la segunda ascendió a 5.677 reales. Tales cantidades desglosadas muestran las siguientes partidas:

— «Fiestas de San Roque.

Por el gasto que tuvieron de las tres garrafas de agua de canela, de limón y de agraz, ciento y cinco reales.

Por diez libras de vizcochos, las seis bañadas de azúcar y canela y las cuatro de azúcar solo, cuatro reales.

Por seis libras de azúcar rosado, treinta reales.

Por doce libras de confitura ordinaria, para que la ciudad tirase a la plaza, cuarenta y dos reales.

Por colgar el andamio de la ciudad, veinte y dos reales.

Por trescientas garrochas la mitad de lengüeta y las otras ordinarias, sesenta reales.

Por sacar los toros de la plaza, treinta reales.

Por enarenar y barrer la plaza, sesenta y siete reales.

A los ministriles, sesenta y siete reales.

De nieve para enfriar, quince reales.

— Fiestas de San Julián.

Por la compra de siete toros a D. Pedro Vázquez a razón de quinientos reales cada uno que es el precio a que se vendieron el año pasado y los antecedentes, tres mil y quinientos reales.

A los toreadores, dos de Valencia y el de Cardenete, quinientos reales.

De la costa de tres garrafontes grandes de agua de canela y sorbete de guindas de limón, ciento y cuarenta y cuatro reales.

Por doce docenas de vizcochos bañados, las seis de azúcar y canela y las otras seis de azúcar rosado, setenta y dos reales.

Por seis libras de azúcar rosado, treinta reales.

²²⁵ Vid. CORDENTE, *Historia de la Tauromaquia conquense*, págs. 63-92; esp. 63 y 77.

Por seis libras de confitura ordinaria para que la ciudad arrojase a la plaza, cuarenta y dos reales.

Por cincuenta y seis libras de dulces traídos de la villa de Madrid y el porte dellos, trescientos y cincuenta reales.

Por trescientas garrochas, mitad ordinarias y mitad de lengüeta, sesenta reales.

Por el gasto de cuarenta y ocho banderillas que se hicieron, para los toreadores de papel, hierro y astilejos, cincuenta y seis reales.

Por enarenar la plaza y barrerla, sesenta y siete reales.

De sacar los toros, treinta y tres reales.

De colgar el andamio de la ciudad en que alquilaron ocho tafetanes, para poner a espaldas de la ciudad, treinta y tres reales.

De nieve para enfriar, quince reales.

A los cuatro porteros, para calzarse, sesenta reales.

A Phelipe Crespo de cerrar la plaza por la ayuda de costas que se le acostumbra a dar cada año, ciento y cincuenta reales.

A los cuatro vaqueros, para alpargatas según costumbre, cincuenta reales».

Los gastos de las dos fiestas sumaron 5.657 reales. De esta cantidad se restaron 421 reales que importaron las siete carnes, vendidas a diferentes personas a razón de ciento treinta reales cada una; y los siete pellejos de los toros, vendidos al zapatero Francisco Rebollo, a 77 reales cada uno. En consecuencia, la ciudad quedó deudora por el resto del gasto de dichas fiestas de la suma de 4.236 reales²²⁶.

Por su suntuosidad, resultaron especialmente gravosas algunas corridas extraordinarias, como las que se celebraron en Zamora en 1602, con motivo de la entrada de los reyes en la ciudad. En una de ellas se corrieron diez y ocho toros de siete años, que resultaron «en extremo buenos». Una de las novedades consistió en que el toril estaba dispuesto de manera tal que, después de corridos, algunos toros cayeran al río Duero, donde los esperaban veinte nadadores con gregüescos y otros tantos en «barcas de Ruan», para detener a los animales, hundirlos y «hacer otras cosas de gusto que eran muy de ver». La ciudad ofreció 600 reales a cada uno de los mejores toreros del reino que allí acudieran, previno diez y seis lanzones y pagó 84.000 maravedís por cada seis toros²²⁷. En la cuenta de los gastos que hizo la ciudad de Cuenca por el recibimiento de Felipe III (1604), aparece la siguiente partida: «Más cuatro mil y quatrocientos reales que costaron correr toros que se trajeron para las fiestas de Su Majestad que con los cabestrales y costas que tuvieron, montan los dichos»²²⁸.

En cambio, en la ciudad de Segovia las fiestas de mayor coste para las arcas municipales eran las de San Juan, Santiago y Nuestra Señora de Agosto. La razón

²²⁶ MOYA PINEDO, *Corregidores y regidores de Cuenca*, págs. 255-256.

²²⁷ FERNÁNDEZ DURO, *Memorias históricas de la ciudad de Zamora*, pág. 321.

²²⁸ MOYA PINEDO, *Corregidores y regidores de Cuenca*, pág. 184.

eran los toros, diversión muy del gusto de los segovianos, que constituían el plato fuerte de estas festividades. Los regidores, sensibles a la demanda popular, acordaron periódicamente «que se corran toros». Y eso que el gasto de estos festejos era muy elevado. Sólo los tablados de las tres fiestas taurinas que se organizaron en 1611 costaron 900 reales, es decir, unos 82 ducados; los toros de San Juan de 1608, unos 600 ducados; ese mismo año, por otros dos toros que faltaron para el día de Nuestra Señora se pagaron 90 ducados. Como en la centuria anterior, el espectáculo siguió celebrándose en la Plaza Mayor; aunque, en ocasiones, se desplazó hacia el Azoguejo, generalmente en San Juan. En estos casos había que contratar a dos maestros carpinteros para que cerraran las seis calles que confluían en esa plazuela, «con tablados, como todos los años se hace»²²⁹.

En Murcia se celebraban con toros las fiestas de Nuestra Señora del Rosario, pero al tratarse de espectáculos de toros de vida el coste no era muy elevado. Generalmente, los toros se alquilaban o los prestaban los ganaderos de zonas próximas a la ciudad. Por ejemplo, en 1604 Juan de Bivero prestó los cuatro toros con unas vacas que los llevaron. Los organizadores se comprometieron a devolver los toros vivos, pagando sólo un alquiler. Ahora bien, si algún animal resultaba muerto, debían pagar cuatrocientos reales por cada toro y doscientos por cada vaca²³⁰. El resto de los gastos tampoco eran muy elevados. Los maestros carpinteros corrían con el coste del acondicionamiento de la plaza, es decir con la construcción de tablados, cajones para guardar los toros y demás cosas pertinentes. Según datos del Archivo Histórico Provincial de Murcia, en el año 1610 para las fiestas del Rosario, que se celebraron en la plaza de Santo Domingo o del Mercado, se quedaron con esta contrata Antonio Martínez y Francisco López, que pagaron a los carpinteros 90 ducados. Y respecto a los toreros, sabemos que ese mismo año en otra fiesta de toros celebrada por Santiago, actuaron Jerónimo de Prado, torero venido de fuera, que «hizo en la fiesta de toros una invención ingeniosa de juego con ocupación y costa»; Miguel Castaño, que «por hacer algunas suertes con las que entretener le hicieron pedazos la capa»; y Patricio Pérez, que saltó a desjarretar un toro y mientras le entretenía en ello le quitaron la capa. Todos ellos reclamaron al concejo un premio para sus invenciones o el pago de estas pérdidas²³¹. Y es que el precio de las capas, instrumento imprescindible para ellos, debía ser bastante elevado, unos cincuenta reales. Al menos esa es la cantidad que abonó el concejo, en 1612, a un tal Alonso Sánchez por una capa que le rompió un toro²³². Y es la misma cantidad que recibió en 1628 Francisco

²²⁹ R. RÓDENAS VILAR, *Vida cotidiana y negocio en la Segovia del siglo de Oro: el mercader Juan de Cuéllar*, Salamanca, 1990, pág. 49.

²³⁰ MUÑOZ BARBERÁN, *Memorias de Murcia*, págs. 160-161.

²³¹ *Ibidem*, págs. 198-199.

²³² *Ibidem*, pág. 212.

Villalba, torero ilicitano que en las fiestas de ese año hizo «las buenas suertes que en ellas vieron y V.^a S.^a le ofreció premiárselas». El concejo le dio cincuenta reales²³³.

En la cercana villa de Calasparra, los encierros y corridas de toro de vida constituían la base de los festejos taurinos. Generalmente se trababa de encierros mixtos, es decir con toros y novillos, e incluso con vacas. Las reses procedían de las vacadas que poblaban los montes de La Sierra –provincia santiaguista del reino de Murcia–, así como de las dehesas y riberas del alto Segura. Allí acudían los comisarios para elegir y concertar los juegos de reses. Una vez apalabrados y levantada escritura de obligación, la vacada era conducida a la villa por cabestros y vaqueros. Ya en los toriles, las reses bravas se iban echando a la plaza para correrlas, esto es recortarlas y capearlas, pero sin causarles daño alguno y, por supuesto, sin matarlas. Finalizado el festejo, los animales regresaban a su lugar de origen. El concejo asumía todos los gastos, a costa de los propios y rentas municipales. Pero, al tratarse de espectáculos de toro de vida, salvo imprevistos, su coste no solía ser muy elevado²³⁴. Una carta de obligación de 1 de agosto de 1649 refleja los siguientes datos:

«... que nos obligamos como tal concejo a que pagaremos de los propios y Rentas del a francisco alvarez y a quien por birtud de su horden los ubiere de aber, tresçientos y treinta Reales, moneda Corriente, por Razon de un juego de toros que da para çelebrar las fiestas de san abdon y Senen, patronos desta uilla, que se çelebra este dicho dia, de que nos damos contentos y entregados a nuestra boluntad, Renunçiamos las leyes del entrega y mal engaño; y es con las obligaciones siguientes:

— Con condizion que los dichos tresçientos y treinta Reales se le an de pagar para El dia tres deste presente mes de agosto, en esta uilla, que es el dia siguiente como se an corrido los toros.

— Con condizion que si se matare o desgraçiare El padre de la vacada, a de pagar este concejo a El dicho francisco alvarez quarenta ducados y quedar por quenta deste concejo la Carne y piel.

— Con condizion que si algun nobillo se desgraçiare, se a de pagar Veinte y cinco ducados y en la misma conformidad y por cada baca que se desgraçiare doçientos Reales, como dicho es por el concejo su satisfacion.

— Con condizion que el dicho francisco alvarez, o sus vaqueros, an de ser obligados El dia dos deste mes, a las ocho de la mañana, tener El ganado y Juego de toros dentro de la plaça y toriles, para correrlos el dicho dia»²³⁵.

Otros acuerdos conservados confirman estos datos. Por ejemplo, en 1619 se pagaron 110 reales «por traer toros y levantar barreras» y 522 por un juego de

²³³ *Ibidem*, pág. 243.

²³⁴ M. GARCÍA GARCÍA, «Correr los toros, recuperar una tradición», págs. 47-48.

²³⁵ *Ibidem*, pág. 99.

toros. Al año siguiente se pagaron 350 reales por un juego de toros. En 1624 se abonó a Sebastián Franco, vecino de la villa, 130 reales por traer el juego de toros. En 1629 la fiesta importó 800 reales, de los cuales se pagaron 4.216 por levantar las barreras y conducir los toros, y 7.480 por el juego de toros. En 1631 el juego de toros costó 600 reales. En 1652 se libraron 500 reales para los toros, caldera, danza, dulzaina y cohetes. En 1658 esa cantidad ascendió a 800 reales, pero incluía también comedias. Y, el 10 de agosto de 1661 se acordó pagar 250 reales por un juego de toros de Hellín²³⁶.

Con el tiempo, se fue incrementando el coste de estos espectáculos, especialmente cuando estos finalizaban con la muerte de los toros. En el Archivo Municipal de Tarazona de la Mancha se conserva un documento de 1671 en el cual consta que, dos años antes, el mayordomo de la cofradía de San Bartolomé había concertado una corrida de toros con sus cabestros por 370 reales²³⁷. En la villa de Yecla, la cofradía del Santísimo Sacramento organizaba una corrida de toros el día del Corpus por la tarde. En el siglo xvii fue una de las festividades más importantes y, aunque los festejos taurinos de ese día perduraron hasta bien entrado el siglo xx, ya en el xviii el concejo se vio obligado a contribuir a su sustento, aunque la organización siempre correspondió a la citada Cofradía²³⁸. Además, sabemos que en el siglo xvii se celebraron otros festejos taurinos, Así, el día 16 de agosto se solemnizaba con corridas de toros que, en un principio, se compraban en Alcaraz, el mismo lugar donde se adquirían los toros para las corridas de Murcia; y, a partir, de 1640, en Villanueva de los Infantes. Se solían comprar de cuatro a seis toros, siendo dos los «caperos» encargados de su lidia y muerte. En 1641 se compraron cuatro toros, y la suma total de lo pagado por ellos, más el salario de los toreros, ascendió a 1.700 reales. A ello había que sumar los gastos de acondicionamiento y cierre de la Plaza Mayor, que ascendieron a 110 reales²³⁹.

Las partidas anteriores confirman que el gasto principal lo ocasionaba la compra de los toros. No es extraño porque, como apunta Lourdes Amigo refiriéndose a Valladolid, «en el Seiscientos, la calidad de las reses era condición imprescindible para garantizar el éxito de una función taurina. Será a partir de la centuria siguiente, con la profesionalización del toreo a pie, cuando la organización de la corrida en la Plaza Mayor descansen junto con los toros en otro elemento fundamental: el contrato de toreros»²⁴⁰. Lo cierto es que en esta centuria el

²³⁶ *Ibidem*, págs. 59-63.

²³⁷ F. G. PICAZO OLTRA, *La fiesta de los toros en mi pueblo, Tarazona de la Mancha*, Albacete, 2014, pág. 23.

²³⁸ A. HERNÁNDEZ CUTILLAS, *Yecla: toros y toreros. Memoria taurina de Yecla*, Yecla (Murcia), 2012, pág. 44.

²³⁹ J. BLÁZQUEZ MIGUEL, *Yecla en el siglo xvii*, Murcia, 1988, pág. 335.

²⁴⁰ AMIGO VÁZQUEZ, *¡A la plaza!*, pág. 172.

valor de los toros de lidia solía igualar e incluso superar al de los bueyes de labor. La cofradía de Nuestra Señora de los Remedios de Fregenal de Sierra anota estos precios: 1619, 200 reales; 1659, 401; 1664, 440; 1668, 410; 1669, 430; 1669, 500; 1670, 430; 1673, 350; 1674, 400; y 1675, 352. Lo que da un precio medio del toro de 353 reales en este siglo, superior al de la venta para carne u otros fines²⁴¹. Afirma Matilla Tascón que en Madrid, durante el periodo 1622 a 1700, el precio de los toros permanece estable: 13.500 maravedís –unos 400 reales–, de los cuales 12.000 corresponden al precio del animal y 1.500 a su cabestraje. A estas cantidades habría que sumar el importe de los pastos cuando mediaban varios días, que en ocasiones llegaron a ser meses, entre la llegada de las reses a la villa y su lidia, lo que suponía un costo adicional originado por la estancia y manutención de los vaqueros. A esto se le llamaba «misiones» y se cuantificó en seis reales diarios a los vaqueros de a caballo y cuatro a los de a pie²⁴². En todo caso, es importante precisar que el precio de los toros decreció en las dos últimas décadas del siglo, y que variaba de unas ganaderías a otras. En 1681 los toros de la real vacada, que solían comprarse unos 200 reales más caros que los del resto de las ganaderías, se pagaron a 700 reales, frente a los 1.000 reales que llegaron a alcanzar los años precedentes. La cuenta de los gastos que había de abonarse a la Real Vacada fue la siguiente:

«Misiones de mayores y vaqueros de a pie y de a caballo para la corrida de toros del Sr. San Isidro de 1681.

A Pedro Luis, mayoral del ganado de S. M. de sus misiones de 12 días, a razón de 26 reales al día	312 rs.
A doce vaqueros de a caballo, los mismos doce días, a 14 reales a cada uno, cada día	2.016 rs.
A dos vaqueros de a pie, los mismos días, a 8 rs a cada uno	192 rs.
Del cabestraje de 41 toros que se trajeron, a 80 reales del cabestraje de cada uno, importa	3.280 rs.
De la ayuda de costa de dicho Pedro Luis, mayoral	600 rs.
Más de 41 toros a 700 rs. cada uno, importa	28.700 rs.
Total	35.700 rs» ²⁴³ .

Esta tendencia a la baja continuó en los años siguientes. En 1684, después de intercambiar varias cartas entre Aranjuez y Madrid, el presidente del Consejo de Castilla logró convencer al gabinete real de que, habiendo abonado 480 reales a todos los ganaderos, representaría un agravio para ellos y un problema para la villa pagar los toros de la vacada real más caros. El rey resolvió: «... que se pa-

²⁴¹ OYOLA FABIÁN, *Toros y bueyes*, págs. 213-214.

²⁴² MATILLA TASCÓN, *Toros y otras fiestas en Madrid*, pág. 17.

²⁴³ ORTIZ ROCAMORA, *Historia taurina del Real Sitio de Aranjuez*, pág. 56.

guen a cuatrocientos ochenta rs. cada toro, porque el Consejo dice que otros años se han pagado así y otros ganaderos a 440 rs ... , 13 de Noviembre de 1684». En adelante el precio de los toros se mantuvo en torno a los 500 reales, es decir, muy por debajo de lo que había estado bastantes años atrás²⁴⁴.

Una partida, cada vez más extendida, fue la del pago a los toreros. En el Archivo Municipal de Madrid se conserva el siguiente acuerdo de 26 de mayo de 1633: «En Madrid a treinta de mayo de mil/seiscientos y cincuenta y tres años... Toreador 500 reales. Que a [en blanco] que se truxo de la ciudad de Segovia para torear a pie en la fiesta de San Isidro, se le den quinientos reales de ayuda de costa por la que ha tenido y lo bien que en las fiestas lo ha hecho». Para Francisco López Izquierdo, esta disposición confirma la viabilidad de su teoría: «que el toreo a pie corresponde a la mitad Norte de la Península»²⁴⁵. Gonzalo Santonja saca a la luz un contrato firmado el 29 de agosto de ese mismo año 1663, firmado por Pedro Mocillo, *toreador*, y Alonso Velarde, alcalde de la cofradía de la Sagrada Pasión de Jesucristo de Valladolid. El primero se comprometía a actuar «toreyando» en la Plaza Mayor de esa ciudad el 5 de septiembre siguiente en «la corrida de toros que dicha cofradía a de tener». Una novedad importante de este contrato es que, Morcillo no se obligaba a solas, sino que se comprometía a estar en Valladolid «juntamente con Pedro Nieto, vecino de Rioseco, y Andrés Serrano, por quienes presta caución, y todos asistirán a la plaza mayor toreyando...». Así pues, se trataría ya de una terna completa para la lidia. Por su parte, Alonso Velarde se comprometía a proporcionar a los toreadores «rocines, lanzas y banderolas a su costa», así como al pago de su salario de seiscientos reales de vellón: «ducientos a cada uno de los dichos tres toreadores que an de torear». En cuanto a su contenido, llama la atención que en el contrato aparecen ya perfectamente diferenciados tres momentos o suertes de la lidia: suertes de a pie, banderillas y lanzadas de a pie y de a caballo. Con el tiempo, las lanzadas de a pie acabarán imponiéndose. De momento, en opinión del citado autor, estamos ante una etapa evolutiva de la lidia, corta pero importante, en la cual los lidiadores de a pie dominan tanto unas lanzadas como otras, es decir, sientan plaza de superioridad frente al toro²⁴⁶. Lo importante es que Morcillo y sus compañeros ya no son meros matachines improvisados que actúan por limosna o al arbitrio de la voluntad de un magnate, sino toreadores profesionales con derechos y obligaciones, que lidian previo contrato concertado, en espectáculos públicos presididos y sancionados por las máximas autoridades locales. Así pues, a comienzos del xvii nos encontraríamos «en la etapa liminar del toreo actual»²⁴⁷.

²⁴⁴ *Ibidem*, pág. 59-60.

²⁴⁵ LÓPEZ IZQUIERDO, *Toros en Segovia*, pág. 39.

²⁴⁶ SANTONJA, *Luces sobre una época oscura*, págs. 45-53.

²⁴⁷ *Ibidem*, págs. 114-115.

Otra innovación de esta época fue la de las mulillas. Como vimos anteriormente, se encargaron del arrastre de las reses muertas, sustituyendo en esta labor a los denominados *ganapanes*, lacayos y otros empleados municipales que, hasta entonces, se ocupaban de sacar a los toros con cuerdas y cargarlos a brazo en un carro. Tal sustitución tuvo lugar a lo largo del siglo xvii. Ahora bien, como apunta H. de B., no es fácil determinar el momento preciso o fecha inicial de esta práctica taurina²⁴⁸. En Madrid, durante el siglo xvi los toros muertos eran sacados de la plaza y llevados a la calle de San Miguel por el postor a quien se habían adjudicado en previa subasta. En el siglo xvii los toros muertos en las corridas de San Juan y Santa Ana, y en cuantas daba la villa, eran vendidos en beneficio de ésta. Sin embargo, los toros lidiados en las corridas reales en presencia del monarca, eran concedidos por éste a sus lacayos. Estos últimos solían contentarse con un valor inferior de los mismos, si se les pagaba en efectivo antes de las fiestas. Si los toros vivos costaban entre 400 y 500 reales, muertos y desjarretados se vendían por unos 80, y con la obligación de sacarlos de la plaza «luego, sin detenello» por el pasadizo que en el tablado comunicaba directamente con la carnicería. No obstante, en la corrida de 1617, esta misión de arrastre de los toros se asignó al alguacil de Casa y Corte Pedro Vergel, compensándole con el valor de un toro, 13.500 maravedís, su trabajo de abrir y cerrar las puertas de la plaza, hacer soltar los toros vivos y sacar de ella los muertos²⁴⁹. Por tanto, en 1617 aún no se usaban mulillas en Madrid. Generalmente, esta novedad se ha atribuido al corregidor Juan de Castro y Castillo, que la habría introducido en las corridas organizadas en 1623, con ocasión de la visita del príncipe Carlos de Gales, a raíz de su proyectado enlace con la infanta María, hermana de Felipe IV. Desde luego, al año siguiente se constata un pago de 600 reales a un bordador por hacer para las mulas tres mantas de frisia bordadas, con sus tocadores y cinchas. También iban adornadas con penachos de plumas²⁵⁰. Por su parte, Adolfo de Castro retrotrae tal novedad a 1615 y la sitúa en la ciudad de Burgos, en los festejos taurinos que se organizaron con ocasión de las bodas de Isabel de Borbón con el futuro Felipe IV y de Ana María de Austria con el rey Luis XIII de Francia²⁵¹. Lo importante es que la invención se extendió muy pronto a otras ciudades como Madrid, Salamanca o Segovia. En opinión de Gonzalo Santonja, se puede afirmar que hacia mediados del siglo se había generalizado el uso de mulillas. Es decir, los

²⁴⁸ H. de B., «Las mulillas», en *Gacetilla de la Unión de Bibliófilos Taurinos*, n. 25, Madrid, 1967, págs. 15-18; la ref. en pág. 15.

²⁴⁹ MATILLA TASCÓN, *Toros y otras fiestas en Madrid*, págs. 15-16.

²⁵⁰ *Ibidem*, pág. 19.

²⁵¹ «Aquí [en Burgos] entran cuatro mulas, no domadas —escribe el citado autor—, con sus cuerdas tirantes. Y en estando el toro desjarretado, las meten en el coso y amarran al toro, y como van huyendo de él, tiran tanto, que lo hacen saltar, y de esta manera regocijan a la gente, y pareció muy bien, como cosa nunca vista» (*Combates de toros en España y Francia*, pág. 99.)

ganapanes cedieron sitio a las mulillas, pero al hacerlo se reacomodaron, convirtiéndose en mulilleros y honderos del tiro. Los libros de cuentas muestran esa reconversión. En las cuentas de las fiestas de toros que Segovia tomó a Juan Pérez Borregón, agente de negocios de la ciudad, en 1637, hay una partida para las mulas y otra para los mulilleros. Concretamente, Borrego libró 140 reales a favor de Juan de la Bermeja, vecino de Zamarramala, por el trabajo y ocupación en dos fiestas de tres mulas con que se sacaron los toros muertos. Dos años después, le pagaron 20 reales menos. Y, en 1640 fue sustituido por un convecino, Manuel Maroto, que volvió a ser retribuido con 140 reales y permaneció en el cargo hasta 1647²⁵². Además, los mulilleros recibían un atavío adecuado. Las cuentas de 1639 recogen los siguientes pagos: «Noventa reales que pagó a Luis Fernández del Valle, vecino de esta ciudad, del precio de once varas de bolandilla para los vestidos de los mozos que sacaron los toros muertos de la plaza y tres varas de tafetán todo azul para ligar a los dichos toros... Doce reales que pagó de hechura de los vestidos para los mozos que sacan los toros muertos... Cuarenta y ocho maravedís que costaron seis varas de cintas para los calzones de los vestidos de los mozos que sacan los toros muertos... Treinta y cuatro reales que pagó a Juan Morato, pintor, por platear de los dos vestidos de los mozos que sacan los toros... Diez y seis reales que costaron dos pares de zapatos que dio a los mozos que sacaron los toros muertos... Cuarenta maravedís que costaron dos varas de listón azul para los zapatos de los dichos mozos... Diez y seis reales que costaron dos pares de medias que dio a los mozos que sacaron los toros muertos... Dos reales que pagó de dos sombreros blancos para los mozos que sacan los toros muertos... Diez y seis reales que pagó a la persona que aderezó lo jireles de las mulas con que se sacaron los toros muertos... Siete reales y medio que costaron tres cuarterones de hilo blanco para las borlas de los jireles de las mulas y tocadores...»²⁵³.

Otras noticias corroboran la propagación de esta práctica. H. de B. aporta las siguientes: en 1649, en las fiestas que tuvieron lugar en Navalcarnero con motivo de las velaciones del rey, los 16 toros muertos se arrastraron con mulas; en las fiestas que se celebraron los días 23 y 25 de octubre de 1660 en Jaén, por la traslación del Santísimo Sacramento a su nuevo templo, los toros fueron sacados de la plaza «por dos azemilas, encubiertas de lama de plata encarnada, muy guardadas de galones de oro, con variedad de lazos y flores, y vestido de la misma librea el acemilero que las gobernaba»; y, el 10 de octubre de 1661, en Zamora con ocasión del traslado de las cenizas de San Cucufate, se lidiaron siete toros,

²⁵² SANTONJA, *Luces sobre una época oscura*, págs. 23-24.

²⁵³ *Ibidem*, págs. 25-26.

de los cuales, a excepción del cuarto, «los sacaron, como se estila, mulas adornadas con gualdrapas que ostentaban las armas de Zamora»²⁵⁴.

Sin embargo, no todas las ciudades introdujeron tan pronto la costumbre de las mulillas. En el Archivo Municipal de Málaga se conserva un documento de 1652, en el cual consta haberse pagado 48 reales a los mozos del matadero por arrastrar las reses muertas en la corrida del día de San Luis²⁵⁵. En las cuentas de la fiesta de San Luis de 1663 no aparece dicha partida, pero tampoco encontramos pago alguno por el uso de mulillas. Los gastos consignados son: 47 reales por cortar 400 garrochas y traerlas a la ciudad; otra cantidad igual por 400 púas y el trabajo de colocarlas en aquellas; 1.600 reales por tres toros que se compraron a Pedro Gómez de Chinchilla y otros 1.000 por dos adquiridos en Antequera; 50 reales a los vaqueros y matarifes por traer las reses y 200 al fiel del matadero por el menoscabo de las carnes y los pellejos; 34 reales por la limpieza de la plaza y echar la arena; y, finalmente, 1.006 reales por dulces, vinos y viandas para la colación y 51 por seis arrobas de nieve²⁵⁶.

Ante el incremento de los gastos, no es extraño que algunos años no pudieran celebrarse estos espectáculos, especialmente cuando el organizador era una institución privada –gremios, cofradías, etc.– y su economía no pasaba por un buen momento. En cambio, cuando el organizador era el concejo, éste podía asumir con mayor facilidad los elevados gastos de estos festejos, que solía englobar en la partida general de «fiestas». No en vano, las fiestas de toros solían ir unidas a otras diversiones y regocijos públicos como bailes, comidas, hogueras, luminarias, etc. Lo cierto es que, todo ello representaba un elevado coste económico para las endeudadas haciendas concejiles del siglo xvii. Por ejemplo, en Tolosa, para las tradicionales corridas de toros, había que comprar los animales o pagarlos a sus propietarios, construir arquitecturas efímeras para celebrar las corridas y, además, contratar a músicos y danzantes para amenizar las fiestas, a los cuales había que vestir y pagar un salario²⁵⁷. Pese a todo, era tal la afición de los tolosanos que en 1622, además de los festejos extraordinarios, la villa organizó las corridas de toros tradicionales que, según consta en las actas de ese año, se celebraban en Tolosa desde tiempo inmemorial por San Juan y, desde época más reciente, por San Roque y el Corpus. En la sesión del 23 de mayo año se acordó comprar 10 toros y hacer otros preparativos para San Juan²⁵⁸. Muchos de esos gastos fueron asumidos por los vecinos, mediante contribuciones extraordi-

²⁵⁴ H. de B., «Las mulillas», pág. 17.

²⁵⁵ F. BEJARANO ROBLES, *Las calles de Málaga. De su historia y ambiente*. I, Málaga, 1984, pág. 297.

²⁵⁶ *Ibidem*, pág. 298.

²⁵⁷ S. TRUCHUELO GARCÍA, *Tolosa en la Edad Moderna. Organización y gobierno de una villa guipuzcoana (siglos xvi-xvii)*, Tolosa, 2006, pág. 94.

²⁵⁸ GOROSÁBEL, *Bosquejo de las antigüedades*, pág. 179.

narias. Así, para sufragar los gastos de las fiestas que se organizaron en julio de ese año al instituirse la festividad de la Inmaculada Concepción, contribuyeron con 1.425 reales. De otra parte, el declive económico del siglo xviii obligó al regimiento a tomar otras medidas restrictivas, como la reducción de las comidas y cenas que acostumbraban a dar los alcaldes ordinarios de la hermandad y los jurados en San Juan. También se restringió la asistencia a los convites a los vecinos de la villa y aldeas; y, en el año 1670, se eliminaron las corridas de toros²⁵⁹. Sin embargo, esto no supuso la supresión definitiva de los festejos taurinos en Tolosa, bien al contrario estos resurgieron con fuerza en los últimos años de siglo. En 1690, con motivo del viaje de la reina, los días 26 y 27 de junio se organizaron las corridas más importantes celebradas en la villa hasta la fecha. En la Plaza Vieja se construyó un auténtico coso taurino, bien cerrado y con tablados para los espectadores. Fueron festejos a la usanza de la corte, no las funciones típicas de la villa. Se compraron ocho toros de la torada más afamada del reino de Navarra, se llevaron cuatro «toreadores» y un clarín de la villa de Bilbao, y el festejo se remató con un magnífico castillo de fuego. La villa gastó en esta función los 1.300 reales que normalmente costaban las fiestas de San Juan, más 160 escudos producto de la adehala sobre el vino, y otros 40 del mismo impuesto sobre la carne. Las principales partidas fueron: 720 reales por los toros, 184 por el gasto de traerlos, 68 por montar y desmontar la plaza, 12 al torilero, 50 por las garrochas y 354 por las colaciones. No consta gasto alguno por los lidiadores lo que, en opinión de Francisco Tuduri, podría suponer que fueron recompensados directamente por el público arrojándoles monedas. Fue un espectáculo sin precedentes que se repitió al año siguiente con ocho toros navarros comprados a Pedro Sartola por 40 escudos de plata cada uno y cuatro toreadores de Tudela y Tauste. Se lidiaron cuatro toros el día 24 de junio y otros cuatro el 26. En 1692 hubo más novedades, pues los toros se compraron en Zamora y los lidiadores eran profesionales que cobraron 800 reales, más otros 40 que el alcalde les entregó como ayuda. A partir de ese año se repite la presencia de toreros profesionales. En 1694 se pagó a cada uno cinco doblones más otro de aguinaldo, y se les echaron otros dos doblones desde el balcón del ayuntamiento al tiempo de las lanzadas²⁶⁰.

Para paliar los cuantiosos gastos que suponía la organización de los festejos taurinos los concejos recurrieron a todo tipo de recursos. Por ejemplo, el concejo de Logroño decidió prestar toros, para correrlos ensogados, a cofradías, monasterios o particulares. Pero la medida no tuvo éxito, porque repercutía negativamente en los animales; y, como aparece constatado en las sesiones del ayuntamiento, los logroñeses se esmeraban muy especialmente en la calidad y selección de las reses. Por ello, el 26 de abril de 1633 el concejo prohibió el préstamo de

²⁵⁹ TRUCHUELO GARCÍA, *Tolosa en la Edad Moderna*, pág. 94, nota 337.

²⁶⁰ TUDURI ESNAL, *Tolosa 1903-2003*, págs. 33-37.

los toros exigiendo, en caso contrario, un acuerdo por unanimidad de los 24 regidores, lo que en la práctica resultó imposible. Otras medidas tuvieron más éxito, como el alquiler de algunos asientos privilegiados o del puesto de vendedor de viandas y dulces en el coso²⁶¹. En Madrid, la villa ideó varios arbitrios como vender los toros muertos, imponer a los recaudadores de las distintas sisas la condición de dar anualmente el valor de determinado número de toros vivos, o gravar a los dueños de las casas de la Plaza Mayor con una contribución global de 700 ducados al año²⁶².

Para finalizar este apartado, reproduciremos en su integridad un interesante documento publicado en el año 1990 por el ayuntamiento de la ciudad riojana de Calahorra titulado «Las Fiestas de Calahorra en conmemoración de San Emeterio y San Celedonio, sus patronos, en el año 1663». Se trata de un resumen de la rendición de cuentas que hizo Jorge Alonso Escudero, regidor y comisario que fue de las fiestas de aquel año, ante el justicia y regimiento de la ciudad. Hemos tenido acceso al documento completo, que se conserva en el Archivo Municipal y que ofrece una detallada cuenta de todos los gastos generados en las fiestas, especialmente los derivados de la corrida de toros que se organizó aquel año. El festejo tuvo lugar en la plaza de Santiago, hoy conocida como plaza del Raso. Para ello fue preciso acondicionarla, construyéndose toriles para los toros y corredores –que eran una especie de galerías cubiertas desde las cuales se veían los toros– para la ciudad. Su coste fue el siguiente:

1. Veinticuatro maravedís en dos pretaderas, para las puertas de los toriles.
2. Veintiséis reales por otras tantas fanegas de yeso que se gastaron en los toriles, que se aderezaron para las fiestas.
3. Diecisiete reales y medio por trescientos ladrillos para los toriles y para el tabique que se hizo en los corredores de la casa de la ciudad.
4. Dos reales por traer los dichos ladrillos.
5. Dieciséis reales que se pagaron al albañil Zurica y a su criado, por ayudar a fabricar los toriles y aderezar la plaza de Santiago y allanarla.
6. Quince reales a otro albañil Pedro Palacios, por trabajar dos días en los toriles y uno en el tabique de los corredores.
7. Cuatro reales a Diego Revoles por un día que se ocupó en dar recado a Pedro Palacios en los toriles.
8. Ocho reales a Francisco García Ibáñez, por la ocupación que tuvo en haber dado recado al dicho Pedro Palacios, y un día en el tabique que se hizo en los corredores, y por haberse ocupado otro día en allanar un pedazo de la plaza de Santiago.
9. Diecisiete reales que se pagaron a los yeseros de Murillo, por otras tantas fanegas de yeso que se gastaron en el tabique que se hizo en los corredores de la casa de la ciudad.

²⁶¹ BANUELOS MARTÍNEZ, «Las fiestas populares», págs. 394-395.

²⁶² MATILLA TASCÓN, *Toros y otras fiestas en Madrid*, pág. 17.

10. Diez reales por un cajón y una tabla que dio Juan de Arias, y otros aderezos que hizo en los toriles y en las puertas del medianil de los corredores de la casa de la ciudad.

11. Tres reales al cerrajero Juan Ginés por los clavos que hizo para aderezar las puertas de los toriles y para poner en el tabique de los corredores, y para una bóveda que se aderezó en la casa de la ciudad.

12. Tres reales por los clavos de a ochavo, que se gastaron en el tabique de la casa de la ciudad y otra puerta de los toriles.

13. Seis reales y medio para el aderezo de los toriles y el tabique de la casa de la ciudad.

14. Un real por la liza que se gastó para atar los pescuezos de las odriñas, que dio Alfonso de Arrieta para regar la plaza de Santiago el día de los toros.

15. Seis reales por dos cerrojos nuevos con sus anillos para las puertas de los toriles.

16. Tres reales para clavos y liza, para colgar los corredores de la casa de la ciudad el día de los toros; más seis reales a Celedón Arnedo por hacer ese trabajo.

17. Dos reales y seis maravedís que costaron los clavos para asentar las puertas por donde sacaron a los toros muertos en la plaza el día de la corrida.

Además se prepararon los instrumentos utilizados durante la lidia, es decir las garrochas y las lanzas que se utilizaban a pie y a caballo. Los gastos por estos conceptos fueron los siguientes:

1. Dieciocho reales que se pagaron a Tomás Martínez Herrero por seiscientos doce clavos que hizo para las garrochas arrojadizas que tuvo la ciudad.

2. Nueve reales a Francisco Subero por trescientos y seis clavos que hizo para clavar las garrochas; más otros nueve reales a Julián Gines por otros tantos clavos.

3. Quince reales que se pagaron a Juan Navarro por tres astas que hizo para dar las lanzadas de a pie y de a caballo.

4. Seis reales a Miguel Astiaga por dos hierros para dichas lanzas.

Una de las partidas más elevadas fue el coste de los toros que, sin embargo, se vio paliado por la obligación que tenían los obligados de las carnicerías de proporcionar cinco animales para estos festejos. Así consta en el documento:

1. «Más pagué a D.^a María de Alfaro, viuda de Joseph de Arrieta, cincuenta ducados por el valor de un toro que se llamó Bergante, que me vendió para la corrida principal de dichas fiestas. Y se declara que los otros cinco restantes que hubo en la dicha corrida, que se compraron en doscientos cincuenta ducados a Alfonso de Arrieta y Sebastián de Miranda, obligados de las carnicerías, no doy por descargo esta cantidad, porque los susodichos están obligados a pagarla, en virtud de la escritura y remate que hicieron como proveedores de las carnicerías, y sólo doy por descargo los dichos cincuenta ducados».

2. Doce reales que se pagaron a los vaqueros que trajeron los toros el día del señor San Gil para comer y almorzar.

Otro gasto importante fue el pago a los toreros, lo que nos habla ya de su profesionalidad. Ya no se trata de un toreo caballeresco practicado por nobles que quieren mostrar su valor, sino de un toreo a pie practicado por profesionales que cobran por sus servicios. Todos ellos están individualizados con su nombre y algunos gozaban ya de cierta fama, por lo cual fueron llamados expresamente por la ciudad y recibieron mayor estipendio. Según consta en el documento se abonaron las siguientes cantidades:

1. «Al pelotero..., veintidós reales por el trabajo que tuvo en torear».
2. «A Francisco Milagro, toreador, vecino de Tudela, nueve reales de a ocho, por el trabajo que tuvo en torear que vino desde Burgos llamado por la ciudad, que a dieciséis reales y medio cada real de a ocho, montan ciento cuarenta y ocho reales y medio».
3. «A Francisco Lovico, toreador, vecino de Tudela, siete reales de a ocho, por la ocupación y trabajo que tuvo en torear y por haber venido en compañía de Francisco Milagro desde Burgos, llamado por la ciudad para dicho efecto, que a diez y seis reales y medio cada real de a ocho, montan ciento quince reales y medio».
4. «A Pedro Pardo, toreador y vecino de Logroño, seis ducados de vellón por haberse ocupado en torear en dicha fiesta de toros».
5. «A Juan Pérez toreador y vecino de Estella, cuatro ducados y medio, por la misma razón».
6. «A Manuel Adán, vecino de Cascante y toreador, otros cuatro ducados y medio por la misma razón».

Asistió a la corrida y la gobernó Francisco Piudo, por lo cual recibió dos ducados. Los toros muertos se sacaron de la plaza con mulillas, costumbre ya extendida por muchas plazas de España. Con tal motivo se pagaron dos reales a Blas de Arquet por una collera que dio para las mulas y por aderezar otras colle-ras; más otros tres reales por cuatro pretaderas que dio Diego Calleja para los toriles y por aderezar la soga con que se sacaron los toros muertos de la plaza.

Por último, en los dos festejos que se celebraron ese año la ciudad ofreció una merienda. La del día de San Roque consistió en dos libras de bizcochos (diez reales); más vino, nieve y fruta (nueve reales). La del día de la corrida de toros fue más variada y abundante, pues se sirvieron una ternera y un cuarto de otra (seis ducados, más tres reales que se pagó al cortador); tres cántaras de vino (treinta y seis reales); dos perniles cocidos (treinta y tres reales y cuartillo, más dos reales menos cuartillo por cocerlos); doce cuarteles de pan (ocho reales y medio); alola y barquillos (doce reales); doce libras de bizcochos bañados (sesenta reales); y nieve (cuatro reales).

II.2 DERECHO INDIANO

Ya hemos visto como, a partir de la conquista e incorporación del Nuevo Mundo, en los territorios americanos se organizaron fiestas que, especialmente en el ámbito urbano, fueron importaciones de las peninsulares con algunas adaptaciones locales. En un principio, por la eventualidad y escasez de medios con que se realizaron, apenas dejaron rastro documental. Pero, a medida que los sectores dominantes afirmaron su poder y obtuvieron los recursos necesarios, las fiestas alcanzaron tal frecuencia y grado de solemnidad que fueron objeto de atención por parte de los principales cronistas y escritores de la época. Por sus testimonios sabemos que las corridas de toros fueron una de las diversiones favoritas en la sociedad colonial del siglo xvii y que todas las clases sociales participaron en su organización y desarrollo. En consecuencia, como en épocas anteriores, tales espectáculos fueron objeto de policía y legislación.

II.2.1 *Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: los vecinos colaboran en el cierre de calles y plazas*

Debido a la abundancia de pastos, en algunos lugares de América el ganado vacuno se multiplicó rápidamente. Muchas reses huyeron de las haciendas a los montes, dando lugar a lo que allí se conocía como ganado «cimarrón», que era el que se solía utilizar para los festejos taurinos. Estos animales solían causar daños en campos y heredades, por lo cual fue preciso tomar algunas medidas. En Guatemala, en el corregimiento de Cazabastlán, llegó a ser tan abundante el ganado cimarrón y «vuelto arisco» que los daños eran muy graves. Por ello, se hizo necesario reducirlo a la «jarretadera». En 1608 fue nombrado juez general de jarretadera Rodrigo de Fuentes y Guzmán. Su actuación fue tan eficaz que, en poco tiempo, estos animales quedaron casi extinguidos²⁶³.

En las ciudades, la principal preocupación era garantizar la seguridad durante el desarrollo del espectáculo. A tal efecto, se tomaron las medidas oportunas. En la ciudad argentina de Santa Fe, el 29 de septiembre de 1649, con motivo de aproximarse la festividad de su patrono San Jerónimo, el cabildo acordó comisionar al regidor y fiel ejecutor Juan Gómez de Salinas para que mandara hacer el toril y garrochas e hiciera cercar la plaza, colocando en ella los asientos para las autoridades²⁶⁴. En el mismo sentido, en un acuerdo de 6 de julio de 1624 del cabildo de Caracas se establece que para la fiesta de Santiago: «se jueguen cañas y toros y çerque la plaça y se den garrochas y se hagan los toriles y lo demás en la forma acostumbrada»²⁶⁵. En abril de 1633 se exigió al cabildo de Buenos Aires

²⁶³ FUENTES Y GUZMÁN, *Recordación Florida*, t. II, pág. 242.

²⁶⁴ CALVO, *La construcción de una ciudad hispanoamericana*, págs. 131-134.

²⁶⁵ *Actas del cabildo de Caracas*, t. V, 1620-1624, Caracas, 1956, pág. 323.

el pago de 30 pesos por los gastos de un toril «que se hizo para lidiar los toros para la fiesta del Señor San Martín patrón de esta ciudad»; cuantía que, en cantidades similares, se repite año a año²⁶⁶. Por las actas capitulares sabemos que en la ciudad argentina de Córdoba la plaza se cerraba con postes, tablas y maderas, mientras que las calles se cercaban con carretas. Además se construía un toril para custodiar a los animales y se levantaban tablados para ubicar, debidamente seguros, a los espectadores. En los tablados situados en el edificio del cabildo, que presidía la plaza, se ubicaba a las autoridades civiles, militares y eclesiásticas. Todas estas tareas correspondían a los vecinos. Así, al preparar las corridas de 1656, se ordenó a los vecinos y moradores que cercaran la plaza «a quince pasos» cada uno, «como se hace por la orden que es costumbre». Para ello utilizaban cueros, postes y correas, posiblemente también de cuero²⁶⁷. Y en las actas capitulares de Mendoza encontramos un acuerdo, de 19 de julio de 1670, que dice así: «... y se trato que para el sabado que viene beintiseis del corriente los besinos sierren las bocas calles de la Plaza conforme a cada uno [roto] se le señalare Para que se jueguen los toros de la festividad del Señor Santiago»²⁶⁸.

Además, se tomaron diversas medidas para prevenir daños, especialmente en las personas. El 5 de diciembre de 1630, el alcalde ordinario de la ciudad de Lima pregonó en un bando «que persona alguna pueda subir a los texados de las casas desta plaza para ver las fiestas de toros y demás que se han de hazer, por ocurrir el grande inconveniente que pudiera haver si sucediesse algun temblor»²⁶⁹. La razón que se dio fue que, durante las fiestas que se celebraron en esa plaza con motivo del nacimiento del príncipe Baltasar Carlos, hubo un temblor en el que fallecieron o se hirieron personas que estaban en lugares tan inestables. No obstante, para María Antonia Durán Montero, junto a esa razón humanitaria podría latir otra recaudatoria. Los miembros del cabildo preferían que el público se sentase en las gradas porque esto redundaba en las finanzas municipales. Respecto a la forma de hacer las gradas, la «entablada» se hacía al estilo de Madrid. Y en cuanto a su construcción, corría a cargo de unos carpinteros especializados que, a veces, firmaban contratos por un determinado periodo de tiempo. Así lo hicieron Juan Severino Muñoz, que firmó por dos años a cambio de doscientos pesos; y Gabriel Ordóñez, que lo hizo por cuatro años, con la obligación de montar barreras y toriles siempre que hubiese corridas de toros²⁷⁰.

²⁶⁶ O. L. ENSINCK JIMÉNEZ, *Propios y arbitrios del cabildo de Buenos Aires 1580-1821 (Historia económica de una gran ciudad)*, Madrid, 1990, pág. 30.

²⁶⁷ MARTÍNEZ SÁNCHEZ, *Formas de la vida cotidiana en Córdoba*, pág. 261.

²⁶⁸ *Actas capitulares de Mendoza*, t. III, años: 1652-1675, Buenos Aires, 1974, págs. 518-519.

²⁶⁹ SUARDO, *Diario de Lima*, t. I, pág. 125.

²⁷⁰ M. A. DURÁN MONTERO, *Lima en el siglo xvii. Arquitectura, urbanismo y vida cotidiana*, Sevilla, 1994, pág. 192.

Algunas disposiciones iban dirigidas específicamente a los indios porque, con frecuencia, su participación en los festejos taurinos resultaba temeraria. Las actas del cabildo de Quito recogen un acuerdo del año 1678 que prohibía su entrada en la plaza. Dice así: «En la ciudad de San Francisco de Quito, en cinco días del mes de febrero de mil seiscientos y setenta y ocho años, [...] se propuso por el Capitán don Diego de Sandoval Portocarrero, sería conveniente que para que se obvien muertes de indios que suelen suceder en los festejos de toros, en éstos que se han de lidiar a la llegada del señor don Lope Antonio de Munive, Presidente de esta Real Audiencia, se saquen las varas de bayeta necesarias para que se hagan treinta fustillos o trajes de matachines, para otros tantos milicianos toreadores que la han de regocijar, excusando el que entren indios en la plaza donde se han de lidiar dichos toros y que acabadas las fiestas, se recojan los dichos fustillos y se alquilen para las otras fiestas que no toquen a este Cabildo y se guarden para otras funciones»²⁷¹. Y es que, aunque el toreo era a caballo, a veces los caballeros toreadores abandonaban la arena sin haber dado muerte al animal. En estos casos los peones, que hasta ese momento se habían limitado a labores de asistencia, eran los encargados de matar al toro a cuchilladas. En otros lugares, como México, muy a menudo los aficionados también se lanzaban al ruedo para participar en este ataque final, por lo que eran comunes los heridos e incluso los muertos. No es extraño ver en los diarios de la época noticias como la siguiente: «Los toros fueron razonables, mataron a cinco e hirieron a muchos»²⁷².

Junto a los espectáculos organizados, también debían ser frecuentes las corridas improvisadas por las calles de las ciudades, seguramente aprovechando la llegada de los animales al matadero. Y aunque estos festejos estaban prohibidos, porque causaban notables perjuicios a la ciudad, parece que seguían practicándose. Por ello, en el cabildo de Caracas, de 9 de enero de 1655, se leyó la siguiente petición: «... que no conviene se saquen toros, sin lizencia, a jugar por las calles por la deshorden que en esto hay, porque a muchos días que se sacan dies y doze por todas las calles del lugar, que conviene el remedio». Vista la petición, el cabildo se limitó a acordar: «Que los señores alcaldes provean lo conveniente»²⁷³.

Pese a todas las precauciones los accidentes eran inevitables. Especialmente trágicas fueron las fiestas de toros celebradas en 1631 en la villa de Potosí, al conocerse la noticia del nacimiento de príncipe Baltasar Carlos y que, el año anterior, Urbano VIII había beatificado a Juan de Dios, padre de los pobres. Llegado el día señalado para la corrida de toros, que habría de celebrarse en la plaza del

²⁷¹ M. A. VÁZQUEZ HAHN, «¡Se obedece pero no se cumple! Prohibición de las fiestas de toros en Quito a fines del siglo xviii», en *50 años Plaza Monumental de toros Quito*, Quito, 2010, págs. 45-55; la ref. en pág. 46.

²⁷² A. RUBIAL GARCÍA, *La vida cotidiana en la época de Sor Juana*, México 2005, pág. 83.

²⁷³ *Actas del cabildo de Caracas*, t. VIII 1650-1654, Caracas, 1966, pág. 312.

Regocijo, comenzó el festejo. A las cuatro de la tarde, contra la voluntad de su esposa y parientes, entró en la plaza el rico hacendado Francisco Nicolás Arzáns que, viendo el estrago que estaba causando un fiero toro en los lacayos, se bajó del caballo y lo mató con espada. Tras recibir el aplauso del público, volvió a montar al caballo para recibir al siguiente astado. Este arremetió contra él con tanta fuerza que don Francisco obligó al alazán a empujarse de tal modo que el toro lo levantó por la barriga y tiró al caballo, cogiendo debajo al desdichado jinete que al caer se destrozó la cabeza, muriendo unas horas después. En medio del caos, el toro rompió una puerta de la plaza y salió dejando al público presa del susto y del llanto. Pero la desgracia no terminó ahí porque, «con el movimiento que hicieron la gente que estaba en un tablado se quebró un madero en que estribaba, y cayendo todo él se ahogaron dos niñas que estaban en el tablado bajo, sin otra mucha gente que quedó muy lastimada, unos quebrados los brazos y piernas y otros rotas las cabezas: accidente tan natural como antiguo en las alegrías y prosperidad humanas la mezcla de malos sucesos entre los gustos y regocijos»²⁷⁴.

II.2.2 Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: los obligados del abasto de carne como proveedores de toros para las fiestas

En el siglo xvii hubo algunos problemas con el ganado vacuno, que escaseó en ciertos lugares, lo que repercutió en los festejos taurinos. Hacia 1602, de camino hacia Santiago de Chile, el obispo Reginaldo de Lizárraga, al pasar por la ciudad de Coquimbo, primera de aquel reino, escribe: «A su tiempo hay muy buenos pastos para caballos, y en estos campos se criaba abundancia de ganado vacuno, y era tanto la primera vez que por allí pasé, agora veinticuatro años, que se nos venían los toros a las dormidas, todo hecho cimarrón, que no se conocía cuyo era en los términos de Coquimbo, que corren hasta el valle de Choapa; agora no hay ninguno, porque los vecinos de Coquimbo lo han consumido matando con dejaretaderas, cual más podía, más mataba, sacaba el sebo y hacían cecinas, todo lo cual embarcaban para Los Reyes; en lugar de este ganado se crían al presente abundancia de perros cimarrones»²⁷⁵. En Caracas, por razones de insalubridad, murieron muchos toros y el problema fue tal que en algún cabildo llegó a plantearse la supresión de los festejos. Sin embargo, lo que se hizo fue reducir el número de reses. Así se acordó el 12 de abril de 1625: «que en razón del boto del señor San Jorge, boto desta çiudad, se aga su fiesta como es costumbre, eseto toros y cañas, por no estar al presente en ella muchas reses y se protestar asser en otro tiempo las dichas fiestas de rregosijo»²⁷⁶.

²⁷⁴ ARZÁNS DE ORSÚA Y VELA, *Historia de la Villa Imperial de Potosí*, t. II, págs. 36-37.

²⁷⁵ LIZÁRRAGA, *Descripción de Perú*, pág. 437.

²⁷⁶ *Actas del cabildo de Caracas*, t. VI. 1625-1629, Caracas, 1957, pág. 48.

Como en la centuria anterior los obligados de las carnicerías tenían la obligación de entregar algunos animales para los festejos taurinos. Así consta en el siguiente acuerdo del cabildo de la ciudad peruana de Trujillo, de 31 de diciembre de 1601: «En este cabildo se leyó una petición de Ant.º de Aguayo Procr. del comun pidiendo que quatro nobillos questan obligados a dar los obligados del abasto de la baca para los alguaciles della porque asistan a caballo para el dia de toros y no lo an hecho pidio se aplicasen a gastos de justicia y obras publicas, el dho cabildo mando que los dhos. quatro nobillos se bendan y se pongan en poder del Deposit.º genl. de gastos de justicia por cuenta de obras publicas para que de alli se distribuyan»²⁷⁷. Igualmente en 1609, el cabildo de la ciudad de Buenos Aires, para celebrar la festividad del patrón San Martín, encargó a los abastecedores de las carnicerías que «traigan los toros que se han de correr en la plaza pública de ella»²⁷⁸. También en Quito, los criadores de ganado vacuno con el que se abastecían las carnicerías municipales tenían que suministrar animales para los festejos taurinos. Así lo estableció el municipio en las condiciones para el remate de las carnicerías: «1609. Abasto de carnes. Juan Díaz Candilejo informó al Cabildo el 12 de marzo, que poseía, para abastecer a la ciudad, dos mil doscientos novillos ante lo cual la Corporación estableció que la arroba de carne costaría tres tomines o tres reales, el quintal de sebo lo vendería a cinco patacones, pudiendo sacrificar cada semana seis vacas y proporcionando, como obligación, los toros necesarios para las fiestas»²⁷⁹. Esta práctica se mantuvo, tal y como consta en el siguiente acuerdo de 7 de septiembre de 1655: «Acordóse en este Cabildo que en continuación de la costumbre con que se ha festejado la fiesta del glorioso y máximo doctor de la iglesia, San Jerónimo, Patrón de esta Ciudad, se lidien toros este presente año, y se haga el demás festejo que se acostumbra, y para ellas el señor Corregidor o Su Merced el señor Teniente General repartan los toros con que han de acudir los criadores»²⁸⁰. Y algo parecido sucedía en la ciudad mexicana de Puebla. El 6 de diciembre de 1662, el cabildo concedió licencia a los comisarios de la fiesta que celebraba el colegio del Espíritu Santo de la Compañía de Jesús a la Inmaculada Concepción para celebrar torneos, juegos y fiestas de toros en la plaza. Con tal motivo ordenó: «que para el dicho efecto se avise a el obligado para que los traiga y al gobernador de los naturales para que haga poner las barreras»²⁸¹.

²⁷⁷ ZEVALLOS QUIÑONES, *Actas del Cabildo de Trujillo 1598-1604*, pág. 162.

²⁷⁸ ENSINCK JIMENEZ, *Propios y arbitrios del cabildo de Buenos Aires*, pág. 21.

²⁷⁹ P. ESPINOSA S. y J. P. ESPINOSA V., *El toro de lidia en el Ecuador*, Quito, 2001, págs. 18-19.

²⁸⁰ *Libro de Cabildos de la Ciudad de Quito 1650-1657*, versión de G. CHIRIBOGA, vol. XXXIII, Quito, 1969, pág. 384.

²⁸¹ LÓPEZ DE VILLASEÑOR, *Cartilla vieja*, págs. 210-211.

Además, en otras ciudades, como Caracas, los obligados de las carnicerías fueron comisionados, en ciertas ocasiones, para ir a por los toros. Así, en cabildo de 10 de abril de 1627 se acordó encargar traer los toros de las fiestas de San Jorge «al obligado de este presente mes, conforme se le ha encargado de arras»; y para los toros de Santiago de ese mismo año se acordó encomendar «al obligado que los traiga, conforme a su obligación»²⁸². También en Córdoba el obligado del abasto de la carne, cuando lo había, se comprometía en el remate a proporcionar los toros para las fiestas. Cuando no lo había, lo hicieron a su costa los hacendados, lo que suponía un alto coste, porque debían llevar a los animales desde sus estancias hasta la plaza. El camino era largo y, además, requería peones y cabalgaduras para que los arriaran, y alimento para los hombres y para los animales. Por ejemplo, en 1673, se llevaron los toros desde la estancia de Duarte Quirós, en Caroya. El arreo de 100 o más toros, que eran los que se necesitaban para los festejos, se complicaba cuando estos procedían de varios lugares, por lo cual, en el siglo XVIII el cabildo asumió estos gastos²⁸³.

En México, los animales se solían comprar en las estancias de ganado mayor próximas a la ciudad, y el encargado de hacerlo era el obligado del abasto de las carnicerías. Un acuerdo de 30 de julio de 1635 estableció: «... Quel obligado de las carnicerías en conformidad de su remate prevenga cien toros buenos la mitad de las haciendas de peredo y la otra mitad de los salcedos y haya dos toriles con diferencia de los toros»²⁸⁴. No obstante, también en México se mantuvo la costumbre de que los hacendados dieran animales para algunos festejos. Por ejemplo, el 3 de septiembre de 1652 el virrey celebró su cumpleaños con toros, que se corrieron en el parque: «... dieron los toros los condes de Calimaya y Orizaba, y Fr. Gerónimo de Andrada, provincial de la orden de la Merced»²⁸⁵.

Cuando los festejos eran organizados por particulares, ellos mismos debían encargarse de comprar los toros. Por ejemplo, sabemos que en el mes de octubre de 1682, con motivo de la llegada del nuevo virrey, duque de la Palata, los soldados del puerto del Callao organizaron tres días de toros, «y fueron muy bravos porque los soldados fueron por su cuenta a diferentes parajes a comprarlos»²⁸⁶.

Respecto al destino de la carne de los animales muertos, a menudo era la beneficencia. El 1 de octubre de 1624 el cabildo de México acordó: «Por onra de la fiesta del señor santo ypolito en cuyo día se gana esta ciudad se corran siete toros e que de ellos se maten dos e se den por amor de Dios a los monasterios e hospitales...»²⁸⁷.

²⁸² *Actas del Cabildo de Caracas*, t. VI, págs. 186 y 211.

²⁸³ MARTÍNEZ SÁNCHEZ, *Formas de la vida cotidiana en Córdoba*, pág. 261.

²⁸⁴ ANDRÉS MARTÍN, «Toros y cañas en la ciudad de México», pág. 112.

²⁸⁵ G. M. DE GUIJO, *Diario 1648-1664*, 2 vols., México, 1953; la ref. en t. I, págs. 199-200.

²⁸⁶ MUGABURU, *Diario de Lima*, pág. 217.

²⁸⁷ ANDRÉS MARTÍN, «Toros y cañas en la ciudad de México», págs. 118-119.

II.2.3 *Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: se multiplican los motivos para organizar fiestas de toros*

Como vamos viendo, en el siglo xvii se mantienen las corridas fijas y anuales junto a los festejos extraordinarios, que cada vez se hacen más frecuentes. Eran diversos los motivos para organizar los tan deseados juegos de toros y cañas pero, sin duda, uno de los más frecuentes fue el recibimiento de autoridades. En Guatemala la llegada de los presidentes de la Audiencia era un acontecimiento muy solemne y, como tal, muy celebrado. Tanto que casi no difería del nacimiento de un príncipe o de la proclamación de un nuevo monarca. Aunque en el transcurso del siglo, debido a los apuros económicos de la ciudad, fue preciso reducir la pompa de las celebraciones, casi siempre se mantuvo la organización de festejos taurinos. Así, el 10 de marzo de 1627 el ayuntamiento acordó que, en honor del presidente Diego de Acuña, se hicieran salvas de infantería, dos carrozas, coloquio y música, fiesta del peñol, toros, mascaradas y estafermo, juegos de cañas, lanzadas, dos comedias, castillo y sierpe de pólvora²⁸⁸. El 17 de abril de 1632, el cabildo acordó hacer dos días de toros, para recibir al nuevo presidente Agustín de Ugarte. También hubo toros el 21 de enero de 1642 para recibir al presidente Avendaño. No los hubo en 1654, en el recibimiento de Altamirano, pero sí en 1658, con motivo de la llegada del presidente Mencos, el obispo Ribera y un fiscal de la Audiencia. En cabildo de 1 de octubre de ese año se acordó: «... que se hagan regocijos de toros y juego de cañas en los días que pareciere...». Volvió a haberlos en noviembre de 1666, para recibir al nuevo presidente y capitán general Sebastián Alfonso Rosica de Caldas; y, en 1672, por la llegada del nuevo presidente Fernando Francisco de Escobedo. Tres años más tarde, con motivo de la llegada a la pubertad del rey Carlos II, en cabildo de 6 de enero de 1675, se dispusieron cinco días de fiesta en que hubiese toros, carreras, sortija y estafermo. Y, en cabildo de 27 de abril de 1676, por haber tomado el gobierno el citado monarca se acordó: «encamisada con su carro y representación, como otras veces; fuegos, los mejores que se pudieren, a toda costa; el volcán, y toros por tres días, de los cuales en el primero haya encierro, a que asistan los caballeros, se jueguen alcancías y queden algunos a rejonear en la plaza; en el segundo sortija, y en el tercero estafermo». Los agobios económicos se acentuaron en las últimas décadas de la centuria, lo que obligó a reformar las fiestas de recibimiento de los presidentes. Con todo, generalmente, se mantuvieron los toros. En cabildo de 14 de octubre de 1681 sólo se dispusieron los siguientes festejos: «el caballo y telliz, fuegos y tres días de toros y para todos los gastos de 1.500 pesos». Y, en cabildo de 23 de abril de 1688, por el recibimiento del presidente Barrios Leal sólo aparece el festejo de un día de toros puesto por el

²⁸⁸ PARDO, *Efemérides*, pág. 48.

maese de campo Juan Antonio Dighero, alcalde más antiguo; otro por el capitán Juan Batres, y otro por los demás capitulares²⁸⁹. Sin embargo, el ayuntamiento no siempre concedió licencia para estos festejos. El 23 de abril de 1697 fray Crisóstomo Pérez, prior del hospital real de Santiago, pidió licencia para celebrar ciertas corridas de toros en la Plaza Mayor, por la canonización de San Juan de Dios, pero el 7 de mayo siguiente, el ayuntamiento denegó la licencia²⁹⁰.

También en Caracas la llegada de nuevas autoridades, como gobernadores u obispos, solía celebrarse con fiestas de toros. Se conservan numerosas noticias al respecto. Entre otras, en 1644, se organizó una corrida de toros para solemnizar la llegada a la ciudad del nuevo gobernador Marcos Gedler²⁹¹; cinco años más tarde se celebró otra, con motivo de la llegada de su sucesor, el maestre de campo Pedro León Villaroel²⁹²; y, en 1654, hubo otro festejo para recibir al gobernador y capitán general electo Martín de Robles Villafaña²⁹³. Igualmente, en 1661, fue recibido con toros el nuevo obispo de la provincia fray Alonso Briceño. En esta ocasión el propio gobernador Pedro de Torres y Toledo, tomó a su cargo «el haçer lidiar, en la plaça pública de esta çuidad, toros, y ser quadrillero de una quadrilla para las cañas que se han de jugar»²⁹⁴.

Buenos Aires también recibió a sus autoridades con festejos taurinos. Así, hubo toros y juegos de cañas en 1618, para agasajar a Diego de Góngora, el primer gobernador de la nueva provincia de Buenos Aires, creada el año anterior con capital en la ciudad del mismo nombre²⁹⁵. Igualmente, el 21 de enero de 1602, a su paso por Quito camino de su diócesis, el obispo de Popayán Juan Roca fue obsequiado con toros y cañas, además del acostumbrado recibimiento²⁹⁶.

Por otro lado, siguiendo la práctica establecida en la centuria anterior, continuaron celebrándose festejos extraordinarios para solemnizar los principales acontecimientos relacionados con la familia real. Cuando en 1603 llegó a Lima la noticia del alumbramiento de la reina, «que abía parido una ynfanta», el cabildo acordó que tan buena nueva «se regoçijase en esta çuidad con muestras

²⁸⁹ GARCÍA PELÁEZ, *Memoria para la historia del antiguo reino de Guatemala*, págs. 174-175.

²⁹⁰ PARDO, *Efemérides*, pág. 120.

²⁹¹ Así se acordó en cabildo de 3 de junio de ese año: «Assimismo, se trató y confirió en dicho cavildo se solemnizase la llegada de dicho señor gobernador [don Marcos Gedler] con algunos regocijos de fiestas, y de común acuerdo se dispuzo se corriesen toros y cañas en la plaza principal de esta ciudad, y para ello se nombran por quadrilleros a los señores alcaldes Gonzalo de los Rios y don Francisco Solórzano y Roxas, alcalde mayor de la santta hermandad de esta ciudad, y por capitán de toros al alférez, Rodrigo Thello, a quien(es) se les haga saber dicho nombramiento» (*Actas del cabildo de Caracas*, t. VII 1644-1649, Caracas, 1966, págs. 13-14).

²⁹² *Vid.* Acta de 29 de marzo de 1649 en *Ibidem*, págs. 301-302.

²⁹³ *Vid.* Acta de 23 de abril de 1654, en *Ibidem*, t. VIII, pág. 318.

²⁹⁴ *Vid.* Acta de 20 de enero de 1661 en *ibidem*, t. XI, 1660-1663, Caracas, 1969, pág. 53.

²⁹⁵ ENSINCK JIMENEZ, *Propios y arbitrios del cabildo de Buenos Aires*, pág. 24.

²⁹⁶ BAYLE, *Los cabildos seculares*, pág. 711.

de alegría». Y no solo eso, a las fiestas oficiales siguieron las del pueblo que, a través de los ya citados gremios, se unieron a las celebraciones. Entre todas las diversiones, llama la atención la importancia que tuvieron las corridas de toros, pues fueron la base de los festejos. Los confiteros, los pulperos, los sastres y los zapateros organizaron y participaron en estos espectáculos. Por ejemplo, en la corrida organizada por el gremio de los sastres «un sastre mestizo, apadrinado de alcaldes ordinarios, dio una lanzada a uno con mucho donaire y aprobación universal»; tres días más tarde organizaron la suya los zapateros «con general aplauso, porque demás de ser muy buenos, don Juan de Valencia dio seis rexones con gran donayre, y a la mitad de la fiesta salieron dos carros entoldados de ramos de árboles verdes, y paseando alrededor de la plaza: yvan echado colación de todo género»²⁹⁷. Por su parte, el gremio de los plateros, prefirió organizar un certamen para galardonar a quienes hiciesen mejores suertes, con los siguientes premios:

«Al cavallero que mejor lanzada diere al toro se le dará una pieza de agua con su salvilla dorada y esmaltada.

Segundo: al caballero que mayor dificultad hiciere a cavallo se le dará un bernegal de plata blanca, grande.

Cavalleros de rejón:

Primero: Una pieza de agua [jarro de plata] con salvilla dorada.

Segundo: Una canastilla de plata.

Tercero: Dos candeleros con platillos.

Cuarto: Dos candeleros con platillos.

Quinto: Una pieza de agua blanca.

Sexto: Otra pieza de lo dicho.

Cavalleros jinetes:

Primero: Al que mexor corriere y mas ayroso anduviere en la plaza le dará una pieza de agua blanca acastañada.

Segundo: Una pieza de agua con pie.

Tercero: Una tembladera con assas.

Cavalleros galanes:

Una taza dorada de plata.

Dos candeleros con platillos.

Una pieza de agua con pie.

Al cavallero que con más desayre corriere se le dará una higa de cristal guarnecido con oro.

Gente de a pie. A las personas que con rexoncillo mataren al toro, se le dará el toro y un pomo de plata, dos lo mismo, tres lo mismo, quatro lo mismo.

A los que mexores suertes hizieren al toro se les dará un pomo de plata a cada uno hasta doce; y el que dexarretare al toro, pierda el premio»²⁹⁸.

²⁹⁷ *Ibidem*, págs. 720-721.

²⁹⁸ *Ibidem*, pág. 722.

La corrida tuvo que aplazarse, primero por un achaque de la virreina y después por un fuerte terremoto. Finalmente, se pudo dar el día 6 de diciembre. En resumen, el feliz alumbramiento de la reina fue celebrado con paseos militares, procesiones, mascaradas, fuegos artificiales, comedias y cuatro corridas de toros. Más de un mes de fiestas en las que participaron todos los grupos sociales limeños.

Unos años más tarde, en 1606, al conocerse el nacimiento del príncipe Felipe, el cabildo acordó que todos los días, antes del principal de la fiesta, habría toros en la Plaza Mayor. En 1626, por el nacimiento de una nueva infanta, el cabildo dispuso asignar una cantidad de hasta dos mil pesos «para los acostumbrados toros y cañas». En 1629, con motivo del nacimiento del deseado sucesor varón, el príncipe Baltasar Carlos, entre los múltiples festejos programados, no faltaron los tradicionales toros y cañas celebrados por los distintos gremios de la ciudad. Y también resultaron muy suntuosas las fiestas por el nacimiento del príncipe Felipe Andrés Próspero. Nada más conocerse la noticia, por la tarde se corrieron toros. En seguida, el cabildo nombró comisarios para concertar con los gremios las celebraciones a realizar. Entre otras disposiciones, se encargaron doscientas garrochas para la fiesta de toros y carreras, que tendría lugar el día 28 de noviembre de 1658²⁹⁹.

Por lo que se refiere a las coronaciones, la ciudad de Santiago de Chile para festejar la «coronación del rey de romanos» Fernando III de Habsburgo, en reunión del cabildo de 29 de enero de 1638, acordó: «dar gracias a la Divina Majestad, diciendo misa y haciendo procesiones, y que se hagan fuegos y corran toros y cañas»³⁰⁰. Y en cuanto a las bodas reales, en 1648, al conocerse el nuevo matrimonio de Felipe IV, el cabildo de Lima acordó celebrarlo con fuegos, luminarias, toros y cañas «como en la Corte de Madrid» pero, eso sí, una vez pasada la Cuaresma³⁰¹.

Junto a estas causas habituales, a lo largo de la centuria aumentaron los motivos de celebración. En su *Diario*, Gregorio Martín de Guijo anota que en 1651 el virrey de México, sabedor de «la peste de fríos y calenturas que sobrevino a los naturales de algunas doctrinas de indios de esta ciudad, y procesiones públicas que se hicieron, y saltó a muchos españoles que los padecen», dio licencia para que los días 6 y 7 de octubre se lidiase toros enfrente del balcón de palacio»³⁰². El cronista Juan Antonio Suardo recoge numerosas noticias sobre la celebración de festejos taurinos en la ciudad de Lima o en sus alrededores, entre los años 1629 a 1639, como los que se organizaron el martes 17 de julio de 1629,

²⁹⁹ RAMOS SOSA, *Arte festivo en Lima virreinal*, págs. 270-271.

³⁰⁰ J. ALEMPARTE, *El cabildo en Chile colonial (Orígenes municipales de las repúblicas hispano-americanas)*, Santiago de Chile, 1940, págs. 278-279.

³⁰¹ RAMOS SOSA, *Arte festivo en Lima virreinal*, pág. 271.

³⁰² G. M. DE GUIJO, *Diario 1648-1664*, págs. 179-180.

los primeros tras la llegada del nuevo virrey, el conde de Chinchón.³⁰³; las fiestas reales que se hicieron el 12 de septiembre de ese año con lucidos «juegos de toros y cañas»³⁰⁴; o los festejos que organizó el capitán Francisco Flores, el 12 de enero de 1630, en el pueblo de la Magdalena, a un cuarto de legua de la ciudad, en los cuales para regocijar a unos amigos mandó «correr toros y correr sortixa»³⁰⁵. Por su detallada descripción, destacan las fiestas de toros que tuvieron lugar el 6 de diciembre de ese año: «... por la tarde se jugaron los toros de los plateros y se colgaron los premios y, antes de entrar los toros en la plaza, se dieron a los señores Condes y a los señores Vissitadores de la Real Audiencia rejoncillos dorados y plateados con bandillas [sic]. Muchos cavalleros salieron en esta ocasión a la plaza y, para regocijar más la fiesta, los dichos plateros sacaron quatro llamas con dominguejos encima, pero sin embargo los toros no valieron nada, a uno dellos tiró la Señora Condessa desde el corredor su garrochoncillo dorado y, aunque no hirió al toro, clavó el garrochón con mucha gracia en el suelo, a cuya caussa los jueces de la repartición de los dichos premios dieron a Su Excelencia el que estaba dedicado a quien diesse mexor lanzada; a don Juan de los Rios, a don Francisco Flores y a don Fernando Altamirano se dieron los de más galanes. Los de mexor rejon se dieron a don Cristóbal, al que llaman *el de las fuerzas* y a don Diego de Campo Verde. Los de mexor carrera a don Joseph de Mendoza, a don Fernando Altamirano, a don Juan Pellicer y a don Bernardo de Añaxco. El de mas desayrado se dio a *Cristovalote*, el farsante, que es alferez de la santa Hermandad»³⁰⁶. Y, por el protagonismo que tuvo el propio virrey nos referiremos al festejo que, el día 16 de febrero de 1635, organizó en el puerto del Callao la cofradía de los soldados de aquel presidio, en defensa de la «Limpia Concepción de Nuestra Señora»: «... por la mañana, se hizo el encierro de los toros, al qual no pudieron asistir los señores condes por el sol que hacía y, por la tarde, se corrieron hasta diez muy bravos y uno encoetado que causó mucho alboroto sin hacer daño alguno. Uvo lanzada y rejones que dieron algunos vecinos del Callao y, quando los toros pasaban debaxo del lugar donde estaban Sus Excelencias, tiró el señor Virrey algunos garrochones y reguiletos, con que se alegró mucho la fiesta y, en acabándose, se metieron luego en su coche y se bolvieron a Lima la misma noche»³⁰⁷.

³⁰³ «Asistieron con su Excelencia –añade el cronista–, el señor Visitador y la Real Audiencia, menos los señores que estan enfermos que es el señor doctor Acuña, Celda y Fiscal del Crimen y la señora virreina tambien convidó a las señoras oydoras que vieron las fiestas desde los corredores del Palacio» (J. A. SUARDO, *Diario de Lima (1629-1639)*, 2 vols., Lima, 1936; la ref. en t. I, pág. 15).

³⁰⁴ *Ibidem*, pág. 26.

³⁰⁵ *Ibidem*, pág. 48.

³⁰⁶ *Ibidem*, pág. 125.

³⁰⁷ *Ibidem*, t. II, pág. 68.

Esta fue la pauta general. En todo el virreinato se organizaron fiestas de toros por motivos muy diversos. El 21 de mayo de 1621, el cabildo de la ciudad de San Francisco de Quito acordó que: «... por cuanto las Casas Reales nuevas están ya para que en ellas se libren y despachen los negocios y conviene que con aplauso y autoridad se pase el Real Sello a las dichas casas nuevas, se comete al señor Corregidor lo trate con el señor Presidente y lo que se asentare y acordare lo mandará su merced cumplir y ejecutar, y que el lunes primero que viene se hagan fiestas públicas y haya toros y cañas»³⁰⁸. En agosto de 1652 el cabildo de Córdoba recibió una real cédula en la que se encargaba al virrey y a todas sus justicias que dieran las gracias a Dios Nuestro Señor «de haberse dado a su obediencia Barcelona», con demostraciones populares de regocijo. Se decidió entonces que, el día que señalase el gobernador, se haría una misa solemne, la víspera habría fuegos y luminarias, la noche siguiente una encamisada, y los tres días siguientes corridas de toros, con cañas en el último³⁰⁹. Por el mismo motivo –«el buen suceso de Cataluña»– y para celebrar el nombramiento del gobernador Acuña y Cabrera, el 19 de septiembre de 1653, el cabildo de la ciudad de Santiago de Chile acordó: «se celebren y jueguen toros tres días»³¹⁰.

Ahora bien, si hubo una fiesta especialmente celebrada en Perú fue la beatificación de la monja dominica Santa Rosa de Lima, el 12 de febrero de 1668. Tal acontecimiento fue motivo de gran alegría, por ser la primera criolla que subía a los altares. Y, si en toda América se conmemoró con inusitado alborozo, en Lima, ciudad que la vio nacer, la alegría fue desbordante. Como las autoridades entendieron que los dos días –el principal y la víspera– que habitualmente se destinaban a estas celebraciones no iban a ser suficientes para conmemorar tan magno acontecimiento, solicitaron de Roma que les concediera octava. Los dominicos se encargaron de las ceremonias religiosas y el cabildo limeño de las diversiones menos piadosas. Mediante bandos se instó a toda la vecindad a que realizara las tareas acostumbradas: adecentar las calles, iluminar las casas, disponer las colgaduras, etc. A los gremios se les encargó que, cada día de la octava, se ocupara uno de ellos de los festejos³¹¹. Todos los días hubo gran fiesta y sermón. Entre otras diversiones, el municipio organizó tres corridas de toros y otros tantos juegos de cañas, en los que participó el propio virrey, conde de Lemos, para dar ejemplo y anular así los pretextos de algunos caballeros que se mostraban un tanto remisos a ser protagonistas de estas diversiones. Así, en el festejo del día 8 de enero de 1670: «Corrieron las cañas de una esquina a otra y el señor Virrey galopeó con

³⁰⁸ *Libro de Cabildos de la Ciudad de Quito 1610-1616*, versión de Jorge A. GARCÉS G., vol. XXVI, Quito, 1955, págs. 151-152.

³⁰⁹ MARTÍNEZ SÁNCHEZ, *Formas de la vida cotidiana en Córdoba*, pág. 261.

³¹⁰ ALEMPARTE, *El cabildo en Chile colonial*, pág. 303.

³¹¹ LÓPEZ CANTOS, *Juegos, fiestas y diversiones*, págs. 111-113.

su cuadrilla, y luego al recogerlos también. Y desde enfrente de la pila se metieron todos al galope en Palacio; y se acabó esta función con dos toros»³¹².

Por otra parte, no debemos olvidar que, junto a estos festejos extraordinarios, se mantienen los anuales. La fiesta del patrón de la ciudad era la ocasión tradicional para la celebración de corridas de toros. En la ciudad de Córdoba las corridas condicionaron el calendario festivo. Allí la fiesta del patrón, San Jerónimo, debía celebrarse el 30 de septiembre, pero solía trasladarse a octubre o incluso a noviembre, para que los toros estuvieran en su mejor momento, tras haber superado los rigores del invierno³¹³. En Mendoza, la fiesta del patrón Santiago, se celebraba con corridas de toros y juegos de cañas. Así se acordó el 18 de julio de 1671: «I asi mesmo se trato que se corran toros y I jueguen cañas por la selebrasion del patron I todos dijimos que se aria como se propuso»³¹⁴. En los libros de actas de la ciudad chilena de La Serena también encontramos interesantes acuerdos al respecto. Por ejemplo, el 10 de julio de 1693 se comisionó al regidor Galleguillos para que reuniera en las haciendas de la jurisdicción los toros que debían lidiar en la fiesta de San Bartolomé, patrono de la ciudad. En el cabildo de 23 de abril de 1694 se pidió al sargento mayor Jerónimo Pizarro Cajal que cercara el solar que poseía en la plaza para el día 24 de agosto, con el objeto de que en él se lidiaran los toros del día de San Bartolomé. Y, dos años más tarde, el 16 de julio de 1696, se acordó que el regidor Jerónimo Pizarro y Arquero fuera el encargado de reunir los toros para la citada fiesta³¹⁵.

En Puerto Rico, los naturales eran tan dados a las diversiones que poseían un calendario festivo muy extenso. Según se desprende de un *Memorial del alférez Gaspar de Espinosa*, fechado el 2 de marzo de 1697, disfrutaban de 78 jornadas de asueto anuales, entre domingos y festividades. Lógicamente, no todas tenían la misma importancia. Según se deduce de los libros de autos del cabildo de San Juan, había tres que destacaban sobre las restantes: el 24 de junio, día de San Juan Bautista, que era el patrón de la capital de la isla; el 25 de julio, Santiago «patrono de los reinos católicos de S. M.»; y el día de Corpus Christi. En estas tres jornadas siempre había misa solemne, con sermón y, por la tarde, toros. Además, había otras conmemoraciones festivas extraordinarias, que surgían a lo largo del año. En estas ocasiones, según testimonio de Juan Pérez de Guzmán al rey, de 20 de noviembre de 1662, se hacían «fiestas solemnes en la catedral y demás conventos, y en la plaza fiestas reales de toros, cañas y máscaras»³¹⁶.

³¹² MUGUBURU, *Diario de Lima*, pág. 120.

³¹³ MARTÍNEZ SÁNCHEZ, *Formas de la vida cotidiana en Córdoba*, pág. 260.

³¹⁴ *Actas capitulares de Mendoza*, t. III, años 1652-1675, pág. 538.

³¹⁵ D. AMUNATEGUI SOLAR, *El cabildo de La Serena (1678-1800)*, Santiago de Chile, 1928, págs. 40, 47 y 53.

³¹⁶ A. LÓPEZ CANTOS, *Historia de Puerto Rico (1650-1700)*, Sevilla, 1975, págs. 76-79.

Como vemos, la festividad de los patronos de la ciudad casi siempre iba acompañada de festejos taurinos. Las actas capitulares recogen numerosos acuerdos en tal sentido, en los cuales era frecuente la invocación a la costumbre que, en cuanto «derecho no escrito», o norma inducida por la repetición prolongada de actos, nos da una idea de la consolidación de estas prácticas en la América del siglo xvii. Veamos algunos ejemplos. En 1651, con motivo de aproximarse la fiesta de San Martín, patrono de Buenos Aires, el gobernador preguntó a los capitulares «si es *uso y costumbre* el juntarse en las casas de su ayuntamiento para tratar sobre las fiestas de toros y cañas que *se acostumbra* hacer..., los cuales respondieron *acostumbrarse así*». Unos años más tarde, en 1694, estando la ciudad azotada por una peste, el cabildo decidió suspender la celebración de la fiesta del patrono, pero los capitulares consideraron que debía darse cuenta de dicha suspensión al gobernador para que este decidiera «como es *costumbre* respecto de ser introducción *antigua* y puesta en estilo». El gobernador fue, entonces, quien dispuso la suspensión³¹⁷. En los libros de actas del cabildo de Caracas también encontramos acuerdos, prácticamente anuales, que tratan sobre la organización de las corridas de toros con las cuales se celebraba la festividad de Santiago. En el cabildo de 25 de junio de 1605 «se trató que atento a que el bien abenturado Santiago, es patrón y abogado desta ciudad, y todos los años *se acostumbra* a solenizar su fiesta y acer regocijo de cañas y toros, y se encomendó las cañas a los alcaldes ordinarios, y así mismo se nombró por capitán de los toros a Bernardo Moreno, al cual se le aga saber para que mande juntar los toros para el dicho día, y con esto se acabó este cabildo»³¹⁸. Además de la fiesta del patrono, desde el siglo xvii comenzaron a celebrarse también con toros otras festividades, «por ser voto desta ciudad», como las de San Jorge³¹⁹, San Pablo³²⁰ o San Mauricio³²¹.

³¹⁷ TAU ANZOÁTEGUI, «La costumbre como fuente del Derecho indiano en los siglos xvi y xvii», pág. 184.

³¹⁸ *Actas del cabildo de Caracas*, t. II, 1600-1605, Caracas, 1946, pág. 255.

³¹⁹ En cabildo de 28 de abril de 1612 se acordó nombrar capitán de los toros para esa fiesta a Juan de Gámez, que era alcalde de la Santa Hermandad (*Actas del Cabildo de Caracas*, t. IV, 1612-1619, Caracas, 1951, pág. 19).

³²⁰ *Vid. ibidem*, pág. 72).

³²¹ La festividad tenía lugar el 22 de septiembre pero en 1619 se aplazó su celebración. Así se acordó en el cabildo de 31 de agosto de ese año: «En este cabildo propuso el alférez mayor Diego de los Ríos, alcalde ordinario, que a veynte y dos de setiembre binidero celebra esta çidad la fiesta de Sant Mauricio, abogado de la langosta, y es fiesta botiva y obligación desta çidad, por lo qual le parece se cumpla con el voto y se guarde la costumbre; y por el dicho cabildo, visto lo susodicho, se acordó que aquel día se celebre su ffiesta en su casa (e) iglesia, con la solemnidad posible y se haga proseçion y se procure que aya sermón. Y en quanto a los toros y cañas que suele aver, atento a que dentro de ocho o (más) días el señor governador sale desta çidad en prosecuçion de su viçita, y, así, porque an de acudir a siete encomiendas a los valles de Aragua y Tormento muchas personas como las que an de yr en compañía de su merced, y todas son de las que an de acudir a los susodicho, y no se podrá con su ausencia acudir a lo susodicho tan convenientemente, se rre-

En estos festejos por motivos religiosos se cometieron algunos excesos. En Lima, en 1625, se llegó a lidiar una corrida de toros ante la portería principal del convento de Santa Clara, por la elección de una nueva abadesa. El hecho llama la atención por tratarse de un convento de clausura y por celebrarse en honor de una abadesa que, en consecuencia, debía guardarla. La reiteración de este tipo de festejos hizo que, el 25 de julio de 1682, el cabildo de la ciudad los prohibiese «en las cercas y plazuelas de los conventos de religiosas», por faltar a la «decencia y modestia que se deben tener con las religiosas»³²²

Los lugares de celebración de los festejos taurinos eran variados, pero la mayoría tenían lugar en la plaza de Armas, más tarde llamada Plaza Mayor, Plaza Pública o simplemente Plaza. No en vano, solía ser el centro de la ciudad y el espacio público donde el vecindario se congregaba festiva o místicamente. Ahora bien, también se utilizaron otras plazas más pequeñas. Por ejemplo, a finales del siglo, el presidente de la audiencia de Quito, Diego del Corro Carrascal, instituyó durante los dos años de su gobierno dos corridas semanales: los jueves en la Plaza Mayor y los viernes en la de la Carnicería, ambas a las cinco de la tarde³²³. En la ciudad de Puebla, todos los años se organizaba una corrida de toros el día de San Miguel, 30 de noviembre, «en memoria de su fundación, por haber sido ésta en el día del Santo Arcángel». El festejo tenía lugar en la plaza de la ciudad, salvo cuando alguna circunstancia lo impedía, como las aguas de 1637. Ese año, se acordó «que se jugaran en la plazuela de Santiago»³²⁴.

Finalmente, por lo que se refiere al desarrollo del espectáculo, sabemos que el 27 de agosto de 1680, el alcalde ordinario de Guatemala, capitán Sancho Álvarez de Asturias, dispuso que en las tardes de toros que se iban a organizar con motivo de la dedicación del templo de catedral «... salgan a rejonear algunos mozos que son diestros en este ejercicio, todos en número de seis»³²⁵. Más detallado el presbítero Domingo Juarros, al describir las funciones que se organizaron en 1680, por «la dedicación y estreno de la Santa Iglesia Catedral» señala que, concluidas las fiestas religiosas en el octavario, se dispusieron cuatro comedias y tres días de fiestas de plaza. Los tres días hubo corridas de toros y juegos de cañas y alcancías. El primero, concluidas las carreras, los caballeros «pasaron a tomar asiento al Cabildo, para ver el juego de toros. El segundo día, por la mañana, vinieron los mismos caballeros vestidos de color para torear, y a la tarde de negro para correr; y siempre con diferentes trajes y caballos, ya a la brida, ya a la

mita a su buelta cumplir con esta obligación; y para todo lo rreferido se comete y encarga a don Juan Queypo, alcalde ordinario desta ciudad» (*ibidem*, págs. 88 y 303-304).

³²² DURÁN MONTERO, *Lima en el siglo xvii*, pág. 227.

³²³ M. GODOY AGUIRRE, «Fiesta, música y toros», en *50 años Plaza Monumental de Quito*, págs. 93-105; la ref. en pág. 98.

³²⁴ LÓPEZ VILLASENOR, *Cartilla vieja*, págs. 474 y 478.

³²⁵ PARDO, *Efemérides*, pág. 92.

gineta: soltáronse los toros, corrieron los caballeros, hubo barios lances, ya de rejon, ya de lanceta, en que salieron con aires los ginetes. Volvieron a la tarde, unos por una esquina, otros por otra; y unos por acá, otros por allá, se cruzaron a carreras alternativa y puntualmente; después se dividieron, y pusieron frente a frente, y echando mano de las alcancías, arrojó uno la primera bala de desafío; a este siguieron los otros, doblando la munición y tirando alguna de a tres y de a cuatro; hasta que saliendo un toro, puso fin a la alteracion, y los caballeros tuvieron que salir corriendo a rienda suelta. La tercera tarde, con galas diferentes, pasearon la plaza, y divididos en dos trozos trabaron una diestra escaramuza, vistoso laberinto de giros imperceptibles y airosas vueltas; deshizose la escaramuza, corriendo parejas unos para la Audiencia, otros para los Cabildos; y siguieron los toros, con lo que se concluyeron las fiestas»³²⁶. Como él mismo apunta, estos juegos sólo se hacían «entre personas nobles». Se trataba, por tanto, de espectáculos caballerescos en los cuales se mezclaban las corridas de toros con los juegos de cañas y las alcancías. Respecto a los toros, las suertes principales eran el rejón y la «lanceta», sin que se aluda a suerte alguna de a pie.

Además de los nobles y los criollos, también participaban en estos festejos los indios, mestizos, negros y mulatos. Los testimonios en tal sentido son muy numerosos. En las mencionadas fiestas que se organizaron en Lima en 1602 por el nacimiento de una nueva infanta, hubo una amplia participación de indios. Como era costumbre entre ellos, para perder el miedo a los toros, bebían aguardiente o chicha en gran cantidad, por lo cual sufrían graves golpes y cogidas. En estas fiestas no hubo desgracias de consideración, pero más de una docena pasaron al hospital con las costillas rotas. Su protector pidió que se acabara con esta práctica y, en consecuencia, se publicó un bando amenazando con cincuenta azotes al indio que saliese a la plaza en las corridas³²⁷. De poco sirvió la medida, pues los indios siguieron participando en los festejos taurinos, como lo atestigua la siguiente noticia. En 1627, en Challocollo, pueblo principal en la provincia de Paría, a seis leguas de la villa de Oruro, se jugaron unos toros para festejar a unos personajes que pasaban a la ciudad de Chuquisaca. Entre los indios que toreaban andaba uno soso y simplón, a quien los indios llamaban *opa*, que quiere decir mudo, pero también atontado. Durante el festejo salió un toro tan bravo que provocó la huida de todos los toreros salvo el soso, que permaneció en la plaza. Al verlo, el toro se fue hacia él, lo derribó de un golpe violento y, teniéndolo caído, se retiró unos pasos para acometer de nuevo. En ese momento el indio le dijo al toro: «Ea, déjame, por amor de nuestra Señora de Copacavana». Terminaba de decirlo cuando el toro llegó a él y, al punto, quedó

³²⁶ D. JUARROS, *Compendio de la Historia del Reino de Guatemala*, t. I y II, Guatemala, 1937, págs. 246-247.

³²⁷ BAYLE, *Los cabildos seculares en la América española*, pág. 721.

inmóvil, «que por un rato ni movió el cuerpo ni meneó la cabeza, trocando en mansedumbre el ímpetu furioso de la cólera». Al ver los demás tan extraña reacción del animal se acercaron al indio para preguntarle que había ocurrido, y éste respondió que la invocación de la Virgen había obrado el milagro³²⁸. Al margen del aspecto taumatúrgico del acontecimiento, lo importante es que el texto confirma la participación de los indios en los festejos taurinos. Y no sólo participaron, también organizaron sus propias fiestas de toros. Al respecto, es muy interesante la siguiente noticia: «A 16 [de enero de 1631], por la tarde, Su Excelencia y la señora Virreina fueron en coche al pueblo de la Magdalena, adonde los yndios les tenían prevenidas fiestas de toros y una merienda de muchas fuentes de dulces y otras cossas, las quales las Señora Condessa mandó repartir a las damas que concurrieron a la fiesta...»³²⁹.

Por la documentación de algunos procesos inquisitoriales mexicanos, sabemos que las castas practicaban esta afición y aspiraban a ser toreros. Un mulato causó admiración a los inquisidores porque era capaz de aguardar a cuerpo limpio a los toros y, en una especie de quiebro, ponerles dos naranjas en los pitones. A un mestizo de apellido Rodríguez le preguntó el demonio lo que más le gustaría aprender, y él respondió: el oficio de torero. Allí mismo, según consta en el expediente, apareció un toro y un experto maestro en tauromaquia que le dio algunas lecciones y le advirtió que evitara los toros negros, pues solían llevar al demonio en los cuernos. Y, en 1613, se incoó un proceso a un negro blasfemo, Juan Conquillo, que era «habilísimo toerador»³³⁰.

Volviendo a la ciudad de Lima, tras los brillantes y costosos festejos de 1602, al año siguiente continuaron las celebraciones. El 4 de enero los mercaderes hicieron que se lidiaran 18 toros y, el día 14, organizaron otra corrida los *morenos*, «en que actuaron treinta de ellos con gorras y capas milanesas; torearon ridículamente aposta; el 16 otra corrida de indios en la Magdalena, para los Virreyes y su séquito; el 22, cartel de desafío de un negro, émulo de Suero de Quiñones en el Paso Honroso, contra cuantos aventureros se ofreciesen a pelear con lanza y adarga, con todo el ritual caballeresco; el 3 de febrero los mulatos representaron largo y tendido el robo de Elena de Troya... derroche de ingenio por encima del meollo mulato, y de dinero». Añade Constantino Bayle que los mulatos invirtieron en estos espectáculos 15.000 patacones³³¹. Por su parte, Suardo se refiere a un espectáculo que tuvo lugar el 14 de enero de 1631, en el cual «los morenos hicieron sus fiestas al nacimiento del Príncipe Nuestro Señor y mandaron, por la tarde, jugar toros, que no fueron muy buenos pero fueron de mucho gusto y risa

³²⁸ A. DE LA CALANCHA Y B. DE TORRES, *Crónicas agustinianas del Perú*, 2 vols., Madrid, 1972; la ref. en t. I, pág. 544.

³²⁹ SUARDO, *Diario de Lima*, t. I, pág. 133.

³³⁰ CLARAMUNT, *Historia ilustrada de la tauromaquia*, t. I., pág. 101.

³³¹ BAYLE, *Los cabildos seculares en la América española*, pág. 724.

para todos, porque salieron hasta 30 negros a la plaza con capas y gorras milanesas a jugar los toros, que hicieron figuras muy ridículas y algunos dellos hicieron algunas suertes de consideración en dar garrochones, con que la fiesta vino a ser de mayor gusto que todas»³³².

Sabemos que indios y mulatos siguieron participando en los festejos taurinos porque unos años después, el 22 de diciembre de 1674, se organizó una corrida de toros y juegos de cañas en la Plaza Mayor de Lima. Esa tarde, como apuntan los cronistas José y Francisco de Muguburu, no se permitió la participación de indios y negros, lo cual, interpretado a *sensu contrario*, nos indica que debía tratarse de una práctica habitual. Así lo relatan: «La plaza nunca jamás ha estado de aseada y limpia y regada como esta misma tarde, sin estorbos de negros ni indios, porque la despejaron todos los soldados por una parte y el sargento mayor don Julián Corveira con sus dos ayudantes Roque Rosales y Rueda, y con todos los sargentos del batallón, que quedó la plaza que apenas tenía el toro a quien embestir, que eran muy bravos». Esa tarde el protagonista fue un hombre que salió al coso «sobre un toro muy bravo, puestos sus lomillos y con espuelas; y el toro dando millones de corcovos, y él encima del toro, sin hacer movimiento. Y el toro sin freno hasta que mataron el toro de un puntazo». El peculiar lidiador fue recompensado por el virrey con el toro³³³.

Y, al margen de su participación en las corridas de toros criollas, las castas organizaron sus propios festejos taurinos populares. Así se lo hace saber el cabildo de la ciudad de Guadalajara al rey, el 17 de octubre de 1680, al ser interrogado sobre el coste de las fiestas de toros: «Siendo en este reino el juego de los toros tan ordinario y de poca costa que los mulatos y indios en sus pueblos los juegan en las mas de sus fiestas»³³⁴. El testimonio es sumamente explícito al respecto.

II.2.4 *Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: se promueve la organización de corridas de toros con fines políticos*

Las corridas de toros alcanzaron tal brillantez y protagonismo en la sociedad americana del siglo xvii que, a menudo, fueron promovidas y organizadas por las élites de poder –virreyes, audiencias, ayuntamientos, cabildos seculares y eclesiásticos, órdenes religiosas– con claros fines de propaganda política y afirmación de la fidelidad popular. En algunos casos fue frecuente la colaboración de todas estas instituciones para dar mayor solemnidad a los festejos. Así sucedió en las fiestas que, en 1609, la ciudad de México dedicó al estreno de la casa profesa y a la beatificación de San Ignacio. En su organización participaron el virrey –Luis de Velasco, marqués de Salinas– con su Audiencia, y el arzobispo –fray

³³² SUARDO, *Diario de Lima*, t. I, pág. 133.

³³³ J. y F. DE MUGUBURU, *Diario de Lima (1640-1694)*, t. II, Lima, 1936, págs. 178-179.

³³⁴ AGI, Guadalajara, 30, n. 46.

García Guerra— con su cabildo. Como el virrey y el arzobispo eran muy aficionados a las fiestas de toros, entre las diversiones programadas «se depositó en un egido, fuera de la ciudad, doscientos toros, convidando con público pregón a los vecinos, con todos los que en regocijo de esta fiestas quisiesen correrlos en sus calles con sogas, porque no fuesen de daño, acudiesen por ellos al ejido, que se les darían de valde, como se hizo»³³⁵.

Además de participar en su organización, fue frecuente que las principales autoridades indianas asistieran a las corridas de toros, lo que provocó ciertos problemas de protocolo. En Quito, los presidentes y oidores de la Audiencia asistían a las fiestas de toros desde las casas reales que daban a la plaza. También lo hacía el obispo desde la suya. En mayo de 1666, tras unas corridas de toros, el presidente amonestó al obispo por poner dosel y le requirió que en las siguientes lo quitara, pues sólo podía tenerlo él. El obispo le respondió que siempre habían concurrido a los actos públicos los dos «con una misma igualdad en las demostraciones de autoridad». Por ello, le suplicó que no hiciera novedad alguna en lo que siempre se había practicado. El presidente pidió informe al fiscal de la Audiencia. Este señaló que el obispo no debía tener sitio y dosel en las fiestas de toros en que concurría la Audiencia, a quien tocaba esta preeminencia «por representar tan inmediatamente a Su. Magd. y mas siendo acto no obligatorio y no preciso asistir a ellas». Por tanto, si el obispo quería asistir solo se le permitiría tener un tapete delante de su balcón. El obispo, por no perturbar la paz, prefirió no asistir a las fiestas de toros³³⁶. Algo parecido había sucedido unos años antes en México: el 26 de mayo de 1658 se celebró una corrida en la Plaza Mayor por el nacimiento del príncipe Felipe Próspero, a la que asistió el virrey junto a la Audiencia. El virrey, duque de Alburquerque, dio cuenta al monarca de que en tales festejos el conde de Orizaba había puesto baldaquín y terliz sobre la ventana, «conociendo que ambas cosas por leyes y cédulas y por costumbre no las puede poner ningún vasallo delante de Vuestra Magestad ni de su virrey que por representar en todo inmediatamente la persona de Vuestra Magestad está declarado gozar de todas las regalías y preeminencias y respeto que se le deve y estar conmigo la Real Audiencia en forma que delante de ella tampoco se pueden poner ni tener tales insignias». En consecuencia, se le ordenó quitar esas insignias, con pena de 4.000 pesos si no lo hiciese. El monarca, a la vista de los hechos comunicó al virrey: «Que ha hecho bien y que se ejecute lo mismo en adelante»³³⁷. Estos conflictos solo se entienden si tenemos en cuenta que, además de su función lúdica y social, las fiestas de toros constituyeron en un escaparate de poder

³³⁵ BAYLE, *Los cabildos seculares en la América española*, págs. 735-739.

³³⁶ AGI, Quito, 77, n. 86.

³³⁷ AGI, México, 38, n. 46.

en la América colonial, y en él ocuparon un lugar preeminente los virreyes y las Audiencias por ser los representantes inmediatos del poder real.

Ahora bien, al margen de la asistencia y participación de las principales autoridades indianas en algunos festejos, en general fueron los cabildos americanos los encargados de la organización y desarrollo de los festejos taurinos. En Córdoba los miembros del cabildo –alcaldes, regidores, alguacil mayor y fiel ejecutor– se encargaban de todos los detalles de la fiesta: preparaban la plaza; se aseguraban de que hubiera los toros necesarios; y comprobaban el estado de todos los útiles necesarios para la lidia como púas, garrochas o banderillas³³⁸. En Caracas, los alcaldes ordinarios organizaban algunos festejos como el voto de San Jorge. Así se estableció el 8 de abril de 1619: «Asimismo que por quanto la festividad de Sant Jorge, que es a veinte y tres de abril presente, está de próximo y es voto desta çudad, se acordó que se cumpla con este voto y se guarde la costumbre y que los alcaldes ordinarios se encarguen dello para hacer que se serque la plasa y se jueguen toros, para lo qual dará el ayuda necesaria el capitán Diego de Ledesma»³³⁹. En Cuzco, el cabildo decidía cuando se debían celebrar festejos extraordinarios. Los motivos fueron muy diversos. A principios de noviembre de 1611 entró en la ciudad y se recibió en su iglesia el sexto obispo de Cuzco, Fernando de Mendoza: «Pusiéronse luminarias desde la noche de antes, y hubo juegos de toros y de cañas, por acuerdo del Cabildo secular»³⁴⁰. En 1626 se acordó que, el día 3 de noviembre, hubiera «fiestas y regocijos de corridas de toros y fuegos artificiales», y otras varias invenciones, al conocerse el nacimiento de la infanta, el 21 de noviembre de 1625³⁴¹. Y, en enero de 1631 se recibió la feliz noticia del nacimiento del príncipe Baltasar Carlos. El 24 de ese mes, el cabildo acordó hacer fiestas en la semana anterior a Carnestolendas, en las que participaría «el sexto [día] la ciudad con caballeros en corrida de toros»³⁴².

También en la villa de Potosí las autoridades establecieron la costumbre de distraer al pueblo con corridas de toros todos los domingos, desde el 1 de enero hasta el último día de carnaval. Además se celebraron festejos taurinos por otros motivos. En todos los casos, el cabildo era el encargado de su organización. El 1 de diciembre de 1622 ordenó celebrar las fiestas que se habían de hacer después del novenario de la Purísima Concepción, como era anual costumbre, «y que se interpolasen con los festejos reales tan debidos al nuevo monarca Felipe IV. Mandaron se corriesen toros y se jugasen cañas». Además se ocupaban del mantenimiento del orden público durante los festejos. En las citadas fiestas, dados los frecuentes enfrentamientos entre bandos, cuando el de los vizcaínos pidió al

³³⁸ MARTÍNEZ SÁNCHEZ, *Formas de la vida cotidiana en Córdoba*, pág. 260.

³³⁹ *Actas del Cabildo de Caracas*, t. IV, pág. 286.

³⁴⁰ R. PALMA, *Anales de Cuzco, 1600 a 1751*, Cuzco 1901, pág. 14.

³⁴¹ *Ibidem*, pág. 59.

³⁴² *Ibidem*, pág. 65.

corregidor que les diese una cuadrilla para el juego de cañas, «reconociendo el corregidor y el cabildo la indignación de aquellas naciones y que manifestaban los deseos de venganza y alborotos aun en los regocijos, no quisieron que los vascongados se hallasen en ellos. Por eso dieron la una cuadrilla a don Pedro de Andrade (caballero gallego...), y que en su compañía fuesen 40 criollos del rico Cerro; y la otra dieron al contador Alonso Martínez Pastrana, y que en su compañía fuesen otros 40 caballeros que se compusiesen de andaluces, castellanos, gallegos y extremeños, 10 de cada nación». Y, por supuesto, presidían los festejos desde un tablado construido al efecto. Competencia que, si se hallaba presente, compartían con el presidente de la Audiencia de Charcas, como sucedió en 1622. En aquella ocasión, cuando pisó la arena el caballero toreador Francisco Castillo, tras dar una vuelta a la plaza, «llegando a los miradores del presidente y cabildo se inclinó cuanto pudo y pidió licencia para lancear al bravo toro. Diéronselas, y dando de espuelas al caballo partió como una saeta»³⁴³.

En Caracas, un miembro del cabildo solía ser el encargado de ir a por los toros. Por ejemplo, para las fiestas de San Jorge de 1626 se acordó nombrar para traer los toros, al regidor «señor maese de campo Domingo Vázquez»; y para las de San Mauricio de 1629 se nombró «capitán de los toros al alferes Juan del Corro»³⁴⁴. Por su parte, el procurador general era el encargado de organizar y financiar algunas fiestas como la de San Jorge. Así consta en el siguiente acuerdo de 31 de marzo de 1629: «En este cabildo propuso el dicho procurador general [Marcos Pereira] que a veinte e tres de abril cae la fiesta del señor San Xorxe, boto desta ciudad, y así se acuerde por este cabildo se agan las fiestas acostumbradas. A lo qual se acordó que se agan como es costumbre: su prosesión, misa e sermón, como asta aquí se a ffecho, y se comete al procurador desta ciudad. Y asimismo se corran toros e cañas e serque la plasa en la forma acostumbrada; y sse nombran por cuadrilleros de las cañas a los alferes mayor Gonzalo de los Ríos y a Francisco Castillo; y los toros corran por mano del dicho procurador y a su cargo»³⁴⁵. También se hacía cargo de los gastos en los festejos extraordinarios, que se financiaban con los propios de la ciudad, salvo lo relativo al acondicionamiento de la plaza y provisión de garrochas, que se encargaba al depositario general³⁴⁶.

³⁴³ ARZANS DE ORSÚA Y VELA, *Historia de la villa Imperial de Potosí*, t. I, pág. 347.

³⁴⁴ *Actas del cabildo de Caracas*, t. V, págs. 152 y 322.

³⁴⁵ *Ibidem*, pág. 311.

³⁴⁶ Así se acordó el 23 de abril de 1654, con motivo de la corrida de toros que se organizó para solemnizar la llegada del nuevo gobernador Martín de Robles Villafaña: «y que en ella [Caracas] se le rregosije con fiestas de toros y cañas en la forma que es costumbre, y que para ellas, se nombran por cuadrilleros de las cañas al dicho señor don Francisco de Solórzano y al capitán Gonzalo de los Ríos Almendáriz, y por capitán de toros al alférez Diego Díaz vizcaino, a quien(es) se encarga obren en ello con la atención que se confía de sus partes y calidad; y que para el aliño y prevenzión de estas cassas rreales, el procurador general bea lo necesario y lo gaste de los propios

En Quito, cada año, el cabildo nombraba dos diputados para organizar las fiestas de San Jerónimo y Santa Teresa, patrones de la ciudad. Ambos solían ser regidores y, entre sus funciones, estaba la organización de las corridas de toros. En la sesión de 2 de septiembre de 1651 fueron designados diputados Manuel Freire de Zamora y Lucas Viera Revelo, «los cuales estando presentes lo aceptaron, y se les ordena hagan que el Mayordomo, a cuenta de los propios, haga el gasto necesario a su distribución, y se hagan fiestas de toros»³⁴⁷. Además el cabildo era el encargado de decretar la celebración de corridas de toros por otros motivos extraordinarios. La siguiente noticia muestra su activa participación en los festejos del año 1606: «El 5 de julio se reunió el Cabildo para organizar la Gran Fiesta ordenada por el Rey en honor al nacimiento de Felipe IV. De inmediato acordó, que a más de la lidia de los toros y el juego de cañas programados, escogiesen dos personas que den dos lanzadas a los toros en el día que se les señalase. Con el dinero que producían las caleras comprarían las lanzas, los hierros y caballos, en el caso de que el toro se los matase. Asimismo debían adquirir dos *domingueros* para colocarlos en la plaza, a los que llamaban también *dominguillos*, muñecos con contrapeso de plomo en sus bases, como los porfiados, y que al ser embestidos volvían a su posición original, alegrando a los espectadores. El Corregidor había solicitado a tres personas diferentes para que cada uno traiga toros para la fiesta entregándoles previamente la suma de veinte pesos por el cuidado y el trabajo si es que traían los mejores. De igual modo dispuso se eche en la plaza el día que se señalare un toro encohetado para que estando en la plaza se pegue fuego para regocijo de las fiestas»³⁴⁸. Unos años más tarde, el 8 de mayo de 1653 decretó que hubiera festividades con toda clase de regocijos por «la restauración de la Ciudad de Barcelona en el Reino de Cataluña». Entre esos regocijos, además de misas y novenarios, se acordó: «... se corran toros y hagan juego de cañas y alcancías, máscaras y luminarias; y para que esto se disponga con toda brevedad, se encarga al señor General lo disponga y prevenga con su Teniente General. Y se nombran por diputados para el novenario y fiestas a don Francisco de Villegas Santamaría y Gonzalo Vásquez Feijoó [regidores], Depositario General. Y el Mayordomo, por cuenta de los propios, acuda al gasto de lo necesario, a disposición de dichos diputados»³⁴⁹.

Por otro lado, siguiendo la pauta general, el cabildo asistía en pleno a los festejos, que veía desde un lugar privilegiado donde, además, se servía una colación para ellos y para sus ilustres invitados. Esta práctica fue muy cuestionada y

que ubiere de esta çiudad que se le rrezivirán en quenta; y que para en lo que toca al cuidado de çercar la plaça, limpiarla y prevenzión de garrochas para los toros, se comete al señor depositario general» (*ibídem*, t. VIII, pág. 318).

³⁴⁷ *Libro de Cabildos de la Ciudad de Quito 1650-1657*, pág. 131.

³⁴⁸ P. ESPINOSA y J. P. ESPINOSA, *El toro de lidia en el Ecuador*, pág. 19.

³⁴⁹ *Libro de Cabildos de la Ciudad de Quito 1650-1657*, pág. 230.

provocó un serio debate entre los propios miembros del ayuntamiento. Sucedió en 1614 cuando, con motivo de los regocijos por la fiesta de San Jerónimo, patrón de la ciudad, el cabildo acordó: «Y porque ha de haber toros y está la Real Audiencia convidada para ellos y que haya regocijo en la ciudad, es justo que se dé collación a la Real Audiencia y al Cabildo de esta ciudad, por ser fiesta votiva, según se ha fecho otras veces, se acuerde la cantidad de pesos que se gastará en esto por ser forzoso y no poderse excusar». Protestó el alguacil mayor señalando que: «al presente no puede haber cañas ni toros como convenía para tan gran fiesta, demás de que por el Cabildo de treinta y uno de Agosto de seiscientos y diez está mandado que no se gaste en fiestas cosa alguna sin acuerdo de todo el Cabildo y al presente no está junto todo el Cabildo, mediante el cual es de voto y parecer que por ahora no se haga fiesta». Luis de Cabrera dijo que su voto era que puesto que la Audiencia estaba invitada por el corregidor a los toros, no era justo que la ciudad se quedara corta en la colación, por lo cual debía darse a costa de los propios. El capitán Cristóbal de Troya señaló que, puesto que la fiesta siempre se había hecho con mucha solemnidad, convenía que se mantuviese esta costumbre, por lo que debía darse la colación a la Audiencia y a los capitulares que acudiesen al festejo, no al resto; eso sí, la colación no debía pasar «de cien patacones de a ocho». Por el contrario, Manuel de Arellano manifestó que puesto que la ciudad estaba muy empeñada y no podía atender a sus obligaciones, su voto era que no se hiciera gasto alguno. El corregidor mandó leer los votos de los cuatro regidores y, a la vista de los mismos, dijo que se conformaba con el parecer y votos de Luis Cabrera y del capitán Cristóbal de Troya. Por tanto, «mandó se guarde y cumplan y ejecuten y se dé la collación a la Real Audiencia y a los Capitulares presentes y se dé libranza para ello»³⁵⁰. Y así se hizo en adelante. En la sesión de 24 de septiembre de 1654 se acordó: «Abrióse en este Cabildo una carta que le escribió el Ilustre señor doctor don Alonso de la Peña, Obispo de esta Ciudad, y se acordó de que para festejar a Su Ilustrísima en la fiesta que celebra esta Ciudad a sus Patronos San Jerónimo y Santa Teresa de Jesús, haya dos días de toros en la Plaza mayor; y dé colación el primero día a los señores de la Real Audiencia y a Su Ilustrísima y Cabildo secular como es costumbre»³⁵¹.

En todo caso, conviene destacar que en las actividades festivas de esta centuria también tuvo un relevante protagonismo el pueblo, especialmente a través de sus gremios representativos. En este sentido, es importante destacar el papel que desempeñaron estas instituciones canalizando ciertas manifestaciones culturales hispanas. Por ejemplo, en la ciudad de Santiago de Guatemala, además de celebrar la fiesta de su santo patrón, participaban activamente en festejos y bienvenidas de funcionarios con alboradas, escenificaciones de autos sacramentales,

³⁵⁰ *Libro de Cabildos de la Ciudad de Quito 1610-1616*, págs. 413-414.

³⁵¹ *Libro de Cabildos de la Ciudad de Quito 1650-1657*, págs. 301-302.

danzas, juegos pirotécnicos, bailes y corridas de toros³⁵². Especialmente destacada era su participación en la denominada Fiesta del Volcán, festividad que se estableció para conmemorar la rebelión cakchiquel y la rendición de los reyes Sinacán y Sequechul. Se organizaba con carácter ocasional, generalmente para solemnizar juras y proclamaciones reales. Los comisarios de las fiestas, junto con el corregidor del Valle de la ciudad de Guatemala, se encargaban de su organización y de convocar a la gente necesaria. La fiesta tenía lugar en la Plaza Mayor y consistía, fundamentalmente, en una representación de la recordada acción militar. Para ello, se construía «un volcán muy eminente de maderos fortísimos y muy robustos y crecidos» que la víspera del festejo se vestía y adornaba como un monte natural. A la mañana siguiente tenía lugar la simulación de la batalla y, por la tarde, se «jugaban» tres o cuatro toros. En opinión de Jorge Luján Muñoz, «se trataba de todo un montaje escenográfico y arquitectónico, costoso, complicado y lleno de detalles, por medio del cual se renovaba periódicamente el recuerdo del trabajoso triunfo contra los cakchiqueles. Quizá más que ningún otro festejo, éste movilizaba a toda la sociedad del valle, indios, mestizos y españoles, promovía entretenimientos y admiración, y afirmaba la ideología de la superioridad de los europeos sobre los nativos»³⁵³.

II.2.5 *Fiscalidad concejil: se reduce la fastuosidad de los festejos por el déficit de los cabildos*

Como ya vimos en el capítulo anterior, también en América los ayuntamientos corrían con los gastos que ocasionaban las diversiones públicas. A tal fin destinaban una buena parte de los ingresos procedentes de los bienes de propios del municipio. Esta práctica continuó en esta centuria, y ello a pesar de los apuros económicos que sufrían algunas ciudades. Así cuando, en 1621, el ayuntamiento de Guatemala quiso celebrar la coronación de Felipe IV, se encontró con que no podía disponer ya de las multas y penas de cámara, pues éstas se habían agregado a la hacienda real. Tampoco podía hacer uso del fondo de propios, que se hallaba embargado hasta que la ciudad pagase los cinco mil ducados en que había comprado el alferazgo hacía 20 años. No obstante, para las fiestas de proclamación se concedió licencia de gastar dos mil tostones y, en uso de ella, el 26 de octubre se acordó que, entre otros regocijos, el cuarto día hubiera «máscara y toros»³⁵⁴. Con la misma solemnidad se celebró el recibimiento del presidente Acuña. En el cabildo de 10 de mayo de 1627 se acordó que, para su entrada,

³⁵² H. CABEZAS CARCACHE, «Oficios Europeos y Gremios de Artesanos», en *Historia general de Guatemala*, t. II, *Dominación Española: Desde la Conquista hasta 1700*, dirigida por J. LUJÁN MUÑOZ, Guatemala, 1993, págs. 399-405; la ref. en págs. 404-405.

³⁵³ J. LUJÁN MUÑOZ, «Retablos y arquitectura efímera», en *ibidem*, págs. 709-716; la ref. en págs. 714-715.

³⁵⁴ GARCÍA PELÁEZ, *Memorias*, págs. 170-171.

entre otros festejos: «... 6.º haya un día de toros, paseo y lanzada, colgada toda la plaza como se acostumbra». Con el fin de hacer frente a los gastos, se pidió licencia para gastar cinco mil tostones³⁵⁵. Igualmente, en el acta del cabildo de Guatemala de 3 de septiembre de 1630, se acordó que, con motivo del nacimiento del futuro Carlos II, hubiera grandes regocijos como máscaras, música, comedias, luminarias, cañas y «dos días de toros, uno en aquella semana y otro en la siguiente». Añadiéndose: «Y por cuanto los gastos de semejantes fiestas y regocijos se han hecho de los propios y rentas de esta dicha ciudad, que están destinados principalmente para estas ocasiones, que todas tocan al común servicio de Su Majestad demostración de gusto que haya de haberles dado príncipe heredero de sus reinos, se acordó para que las fiestas se hagan con la autoridad y pompa que es razón en correspondencia de tantas y tales mercedes, para cumplir su real cédula, se pida licencia para gastar de los dichos propios y rentas, cinco mil pesos de a ocho reales». Y cuando, como vimos, el 17 de abril de 1632 se reunió el cabildo de Guatemala para tratar de las fiestas que se iban a organizar con ocasión de la visita del obispo Agustín de Ugarte: «el dicho alcalde don Antonio de Gálvez dijo que dio parte a su señoría, el señor presidente para hacer las dichas fiestas y en conformidad que habían empezado a tratar de ellas en este cabildo y se le respondió estaba la ciudad empeñada y no tenía con que hacer fiestas y el dicho señor presidente le dijo que se hiciese el miércoles. Que hubiesen máscaras y estafermos y toros, y el sábado, juegos de cañas de rodeo y toros, y en esta conformidad tiene mandadas pregonar las dichas fiestas y será hecho Y vista la dicha proposición por los dichos regidores, dijeron que se hagan las fiestas, excepto la máscara por los inconvenientes que de ellas resultan...»³⁵⁶. Como hemos visto, a lo largo del siglo se intentó mantener los mismos cumplimientos de bienvenida como el besamanos, festejo de comida y cena, fuegos, representaciones y toros. Y así se hizo, pero éstos tuvieron que reducirse en pompa y fastuosidad, porque el gasto de recibimiento de presidentes se redujo de 5.000 tostones a 1.000 pesos.

Ya nos hemos referido a la propensión de los naturales de Puerto Rico a las fiestas y diversiones. Tanto festejo suponía para el cabildo unos gastos que, aunque no muy elevados, excedían sus posibilidades, pues todo se pagaba con los fondos de la ciudad. Sabemos que mientras asistían a las corridas de toros los miembros del cabildo se regalaban con dulces y *agualoja*, cuya adquisición se hacía con los fondos de la ciudad³⁵⁷. Para conseguir los fondos necesarios para las fiestas, que el cabildo cifraba en unos 600 pesos anuales, el 19 de agosto de 1679, el cabildo propuso al rey que por cada cabeza de ganado que entrara para «la

³⁵⁵ *Ibidem*, pág. 173.

³⁵⁶ *Ibidem*, pág. 174.

³⁵⁷ LÓPEZ CANTOS, *Historia de Puerto Rico*, pág. 77.

pesa», pagaran los ganaderos medio real, y «asimismo se le conceda el impuesto de un maravedí en cada cuartillo de *agualoja* y ocho maravedís en cada cuartillo de aguardiente, que se saca de las mismas mieles del azúcar». Con estos tres tributos obtendrían 450 pesos, para ayudar a las celebraciones de las fiestas. El fiscal del Consejo de Indias consideró que no era oportuno gravar un artículo de primera necesidad, como era la carne, pero sí permitió que se cobrase sobre el *agualoja* y el aguardiente «por no ser de perjuicio algunos a la causa pública»³⁵⁸.

Otra solución para optimizar gastos fue reunir varias celebraciones próximas en el tiempo. Así lo acordó el cabildo de Guayaquil pues, según acta de 14 de febrero de 1637, decidió organizar de manera conjunta las fiestas de San Sebastián, San Esteban y la Candelaria: «... En este Cabildo propuso el Procurador General que, a los veinte de este mes, es el glorioso San Sebastián, fiesta votada por esta ciudad, y a los dos de Febrero la fiesta de la Candelaria, y a los diez y seis de este, San Esteban, y cuyas fiestas se celebra este cabildo por la ciudad, y ser votadas y se hace gasto de ellas en la forma acostumbrada; y para que esto se haga y se dé facultad para poder gastar lo necesario, como es costumbre, y con los recibos y cartas de pago se le pasen las cuentas. Y, visto por este Cabildo y ser justo, mandaron que dicho Procurador General acuda a todos y haga el gasto conveniente de misas, cera y sermones y se haga se juegue toros, que es costumbre, y todo se pase en cuenta por cartas de pago y recibo de gastos que hubiere hecho»³⁵⁹.

En algunas ciudades, cuando los recursos eran escasos, se fijaba un límite de gastos. En Caracas, en cabildo de 17 de abril de 1662, se acordó que para las fiestas de Santiago de ese año se lidiarían toros y se correrían cañas, como era costumbre. Para ello el procurador general se haría cargo de los gastos a costa de los propios, como también era costumbre, pero «con que no pasen de sinquenta pesos atento a la cortedad de dichos propios»³⁶⁰. Igualmente, al año siguiente, se estableció el límite de cincuenta pesos «attento a la cortedad de ellos»³⁶¹.

Y, en ocasiones excepcionales, los propios virreyes acudieron en auxilio de los cabildos. Así ocurrió en México en tiempos del virrey y arzobispo fray García Guerra. Las actas municipales del miércoles 27 de julio de 1611 recogen: «... su señoría y lustrísima arzobispo de Mexico virrey desta nueva España al qual lo trato de su parte suplicándole que acordando la ciudad aya fiestas de le prestar de la sissa el qual rrespondio gustaría que las fiestas del bien aventurado sant ypolito se continuasen y celebrasen como siempre se ha hecho y que cuando la Ciudad le pida el empréstito responderá aciendo la merced...». Al parecer, el cabildo mexicano tuvo serias dificultades para afrontar el elevado gasto de las

³⁵⁸ *Ibidem*, pág. 78.

³⁵⁹ GODOY AGUIRRE, «Fiesta, música y toros», pág. 98.

³⁶⁰ *Actas del cabildo de Caracas*, t. XI, pág. 184.

³⁶¹ *Ibidem*, pág. 257.

corridas de toros y juegos de cañas en el siglo xvii. En 1618 el regidor Juan de Torres llamó la atención sobre el elevado coste de la celebración de los festejos de San Hipólito de ese año, cuya cuantía ascendió a 2.350 pesos, la tercera parte de todos los salarios anuales de los funcionarios de la ciudad –7.786 pesos–. Pero, la popularidad de estos festejos era tan grande que incluso algunos particulares ofrecieron préstamos a la ciudad para que estas fiestas pudieran celebrarse. Así, el 12 de junio de 1620: «don Fernando de la barrera [...] acudiendo al mayordomo de esta ciudad [...] y para que no caiga la ciudad en falta en fiesta tan principal ofrece prestar a la ciudad mil pesos para ayuda á estos gastos»³⁶².

Respecto a los gastos, como siempre, eran muy variados. Incluían el pago de garrochas y otros útiles necesarios para la lidia, acondicionamiento de los tablados y casa del cabildo, encierro y construcción de toriles. Por ejemplo en 1609, en las fiestas de toros que se organizaron el día de San Martín, el cabildo de Buenos Aires pagó 22,5 pesos por quinientas puntas de garrocha hechas por el cerrajero Antonio del Pino y por el arreglo de la romana sesenta, así como 15 pesos por dos tijeras de sauce para los rejonos, a dos reales cada una. Y al albañil que trabajó en la casa del cabildo se le pagaron 12 pesos. Al año siguiente, para la fiesta de San Ignacio, se pagaron 6 pesos por ciento cincuenta garrochas³⁶³. Y estos gastos se mantuvieron hasta finales de siglo. Así, en 1697 se pagaron 7 pesos a «peones para echar los toros del toril y enlazadores»; 2 pesos por diez tijeras de sauce para las astas de los rejonos, a un real cada vara; 9 reales por diez puntas para echar los toros al toril; 7 reales por «dos astados de lana y madeja, y medio de hilo de acarreto, para el tablado del señor Gobernador y Cabildo», y «un real de papel para poner candeleros»³⁶⁴.

En todo caso, no eran partidas muy elevadas porque el gasto principal, que era el de los toros, se veía compensado por la obligación que tenían los arrendatarios del abasto de carne o los hacendados de proporcionar estos animales para las fiestas. Por ejemplo, para los festejos que se organizaron en 1624 para dar la bienvenida al marqués de Cerralbo, nuevo virrey de México, el cabildo ordenó que: «... el Obligado de esta Ciudad, en conformidad de su remate y obligación, prevenga ciento y cincuenta toros de los mejores que se pudiesen hallar y de los que elijiere el Señor Corregidor y Don Luis Pachó Mejía, a quienes se comete la vista de ellos»³⁶⁵. Tres años más tarde, con motivo de la llegada del arzobispo Francisco Manzo y Zúñiga, el virrey dispuso que se organizara una recepción digna de tan alta autoridad pues, además de la investidura eclesiástica, era consejero de Indias. En atención al mandato del marqués, el ayuntamiento acordó que a la fiesta anual de San Hipólito se uniera la de recepción, pues siendo una

³⁶² ANDRÉS MARTÍN, «Toros y cañas en la ciudad de México», págs. 122-123.

³⁶³ ENSINCK JIMENEZ, *Propios y arbitrios del cabildo de Buenos Aires*, pág. 24.

³⁶⁴ *Ibidem*, págs. 50-51.

³⁶⁵ RANGEL, *Historia del toreo en México*, págs. 67-68.

sola resultaría más suntuosa y se aminorarían los gastos. Se comisionó, entonces, al alférez real para que pidiera «al obligado de las carnicerías cien toros muy bravos, y dispusiera mil quinientas garrochas empuyadas»³⁶⁶.

II.3 DERECHO ARAGONÉS

Los concejos aragoneses continuaron regulando las fiestas de toros y, como en la centuria anterior, lo hicieron a través de acuerdos y ordenaciones. Los cuadernos de libranzas municipales y los libros de la clavería también contienen interesantes datos sobre el desarrollo y la financiación de las corridas de toros.

II.3.1 Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: se cierran calles y plazas y se construyen carafales

En Aragón la autoridad municipal solía ser la encargada de velar por la seguridad de los festejos pero, en algunas ocasiones, delegó esta responsabilidad en particulares. Una de las primeras noticias que se conservan sobre la celebración de corridas de toros en Algemesí es un acta de inhibición de responsabilidades que los jurados de la villa hacen ante el justicia, en la cual se liberan de los daños que pudieren devenir tras la autorización para celebrar dos días de toros contra su parecer. Y es que en Algemesí eran los propios vecinos quienes organizaban los festejos taurinos, para lo cual era preceptiva la *demanà* o solicitud a las autoridades del correspondiente permiso. En el *Manual de Consells* de la villa se conserva el citado documento, fechado el 19 de agosto de 1643, que dice así: «... havent tingut noticia que a petició de alguns particulars de la present vila se li hauría demanat [al Justicia] licencia per fer dos dies de bous». Recibida la petición, los jurados consideraron que no debía concederse el permiso solicitado porque la villa se encontraba entonces muy endeudada y sus bienes embargados *ab segret*. Además, apuntaron que Valencia, y especialmente Sueca y Albalat, estaban infectadas, posiblemente de peste, y temían que los espectadores que de allí viniesen pudieran traer consigo la enfermedad. También señalaron que la experiencia había demostrado que las corridas de toros eran el germen de muchas fechorías y desdichas. Pese a su opinión, el justicia autorizó los toros solicitados por los particulares y se celebraron las dos corridas. Los festejos tuvieron lugar en la Plaza Mayor, que se cerró al efecto. Los jurados, como se ha dicho, se inhibieron de posibles responsabilidades³⁶⁷.

Como siempre, una de las prioridades municipales fue garantizar un adecuado cerramiento de las plazas y calles por las cuales transcurrían los festejos. En Huesca, desde la Edad Media, los festejos solían celebrarse en la plaza de la Seo

³⁶⁶ *Ibidem*, pág. 69.

³⁶⁷ C. BUENO, *Plaza de toros de Algemesí*, Valencia, 2002, pág. 32.

y en el Campo del Toro. En este siglo continuaron celebrándose espectáculos taurinos en ambos lugares, para lo cual era preciso prepararlos y cerrarlos convenientemente. Así, el 5 de junio de 1609, se pagó a Alonso el Maçero «por adreçar el mirador de la plaça de la Seo para ver los toros quatro reales»; y, el 1 de febrero de 1663 se abonaron 4 sueldos a un maestro cerrajero «para la piedra de la lonja que derribó el toro»³⁶⁸. En cuanto al Campo del Toro, sabemos que era un «grande espacio de tierra, rodeado de muchas casas, corredores y açuteas; como por ser hecho de propósito para este fin; y assi la buena comodidad combida siempre a que concurra mucha gente a verlos»³⁶⁹. A mediados de la centuria, los apuros económicos del concejo provocaron una cierta decadencia de la fiesta. Por eso, en 1657, se estimó que el citado campo resultaba demasiado grande y se acordó reducir sus dimensiones acortándolo, «desde el segundo pilar de ladrillo del mirador de Vincencio Esteban, línea recta por medio del coso, hasta el mirador de Benedé». Con esta disminución del perímetro, quedaba sin palcos uno de los lados, lo que se compensó concediendo licencias para construirlos junto al camino público que se dirigía a la Isuela³⁷⁰. Además, en determinadas festividades como San Bartolomé, se corrían toros enmaromados. Aunque los animales iban atados a una sogá que, la víspera de la fiesta, se colgaba en la puerta de la carnicería más caracterizada y de mayor solera para que fuese contemplada por el público, se produjeron daños y accidentes. Algunos, con un final trágico, como sucedió en 1647. Al parecer, un día que se corrían toros por las calles, el prócer oscense Orencio Ruíz de Castilla, uno de los primeros bibliotecarios de la Universidad Sertoriana, se encontró con un bravo animal que, por haber roto la cuerda, le persiguió hasta la iglesia de San Pedro el Viejo, tras cuya pila bautismal logró esconderse. Pero, a consecuencia del susto, contrajo una enfermedad que le ocasionó la muerte. Falleció el 17 de noviembre de ese año a la edad de 34 años³⁷¹.

En la villa de Cardona el espacio de celebración de su tradicional *corre-bou* durante los siglos xvii y xviii fue la *Fira*, es decir la Plaza Mayor. Para evitar que los animales escaparan, se cerraban todas las calles que tenían acceso a la misma. En un principio, el cerramiento de esas vías se hacía con carros que, a su vez, eran aprovechados como miradores por el público que no podía acceder al interior del recinto. Posteriormente, el cercado se hizo con barreras y graderíos construidos con troncos y maderas atados con cuerdas que, con el paso de los años, se fueron incrementando gradualmente en número. La documentación municipal recoge numerosos ejemplos de los gastos que generaba el montaje de las barreras de la *Fira*, como el acuerdo de 28 de octubre de 1697. Acuerdos que se reiteran en el

³⁶⁸ BRIOSO Y MAYRAL, *Encierros y tradición taurina en Huesca*, pág. 12.

³⁶⁹ *Ibidem*, pág. 13

³⁷⁰ ZAPATER, *Tauromaquia aragonesa*, t. I, pág. 285.

³⁷¹ BRIOSO Y MAYRAL, *Encierros y tradición taurina en Huesca*, pág. 15.

siglo XVIII porque, hasta la segunda mitad del siglo XIX, no se harán modificaciones en el cerramiento de la plaza³⁷². En Valencia la mayor parte de los festejos se dieron en la plaza del Mercado, pero también se organizaron corridas en las plazas del Pilar, Santo Domingo –hoy Tetuán–, Llano de la Zaidía, plaza del Real y plaza de Rovella. En todas se cerraban las bocacalles con barreras. Además, se construían tablados y escalinatas para ubicar al público con la debida seguridad, que las gentes denominaron *carafales*³⁷³.

También fue necesario garantizar la seguridad de las casas próximas a la plaza. En la ciudad de Villena la asistencia de público a la Plaza Mayor, que era el lugar donde se corrían los toros en este siglo, era tan notable que algunos vecinos incluso invadían los tejados de algunos edificios situados en los aledaños de la misma. Para evitar daños en estos edificios el ayuntamiento, por acuerdo de 15 de mayo de 1620, dispuso: «... que por cuanto se han reparado las carnicerías de esta ciudad y se ha gastado algún dinero y se espera que se gastará más si no se pone remedio en ocasión del daño que se hace cuando se corren toros en esta plaza y sube mucha gente a los tejados y se quiebran las tejas y rompen canaleras, que, para excusar este daño ya en la obra que se ha hecho, se les ha quitado el paso por las murallas que solían entrar, que mandaron que se notifique a los abastecedores que son o fueren de aquí en adelante, que no consientan ni permitan que ninguna persona entre en los tejados de las dichas carnicerías ni suban a ellos, so pena de dos mil maravedís y que a su costa se reparta el daño»³⁷⁴. La Plaza Mayor acogió la celebración de estos festejos con regularidad hasta mediados del siglo XVII. A partir de entonces, la necesidad de un espacio más amplio aconsejó su traslado a la plaza de Malvas, entonces denominada de Juan Ros, que se convirtió en el escenario habitual de los mismos. Por ejemplo, el 8 de diciembre de 1657, se acordó «que para el miércoles que viene se corran toros en la plaza de Juan Ros». En ambos casos, por tratarse de plazas públicas, había que prepararlas para estos festejos, cerrándolas con carros en sus esquinas y con troncos de madera preparados al efecto. El ayuntamiento guardaba esta madera y los tablones que se utilizaban para los asientos del público, para montar la feria cada año³⁷⁵.

En Valencia, por real cédula de 9 de diciembre de 1625, se hizo gracia al Hospital General de utilizar los productos de las corridas de toros celebradas en las plazas y sitios públicos de la ciudad por veinte años, concluida la vida de quien en ese momento venía disfrutando de la concesión real; privilegio que fue ampliado por Felipe III, en las Cortes de Monzón de 1626, por otros veinte años. En 1647 el Hospital comenzó a percibir dichas utilidades, encargándose también

³⁷² PADULLÉS, *Bous de mort*, pág. 92.

³⁷³ *Plaza de toros de Valencia*, pág. 10.

³⁷⁴ LÓPEZ HURTADO, *La fiesta de toros en Villena*, pág. 21.

³⁷⁵ *Ibidem*, pág. 24.

de la organización de las corridas de toros. Los festejos solían celebrarse en la plaza del Mercado, aunque también se montaron otros cosos en la plaza del Pilar, Ruzafa y Llano de la Zaidía. En la plaza del Mercado se lidiaron toros hasta 1743, año en que dejaron de celebrarse corridas debido a las desgracias personales que produjo una de la almenas de la lonja, arrancada por las cuerdas que ataban a ella para sujetar el toldo de la plaza. La seguridad del coso corría a cargo del Hospital. Esto es, el montaje de barreras y palcos para los espectadores; y de corrales para los toros, donde se encerraban desde su llegada a la ciudad hasta el día de la corrida. Las puertas de los corrales eran de madera y tenían una altura de 12 pies por 9 de ancho, con el fin de que pudiera entrar un hombre a caballo. Así se podía visitar a los toros el día antes de la corrida y comprobar su estado. El responsable de estas tareas era uno de los carpinteros que trabajaban en la plantilla de la casa, cargo que solía pasar de padres a hijos. También dependía del Hospital el acondicionamiento de la plaza, como consta en uno de los capítulos del contrato firmado con los administradores: «Y que hacha de deixarla acabada y ven aplanada per al dichous avans la festa. Y que tinga obligacio aixi mateix de aplanar y enterrar les dos entrades de les tanques a nivel desde els primers peus fins los ultims, segons y conforme se alinea dit corro en lo any presente. Y aixi mateix, tinga obligacio de afondar lo carrero de dins lo corral del dit corro, donantli lo dit Hospital 28 lliures, 10 sous, per tol lo desus dit»³⁷⁶. Muy cerca, en Denia, a lo largo del siglo xvii se popularizaron sus tradicionales «corros de bous». Entre otras, eran una de las principales diversiones de la llamada «Festa dels Fadrins», que se solía organizar entre mediados de agosto y finales de septiembre. Para ello, era necesario cerrar la plaza donde se soltaban las vaquillas, lo que se hacía mediante tablonos de madera dispuestos en forma de parrilla. En la solicitud para los festejos de 1623, que se concentraron entre el 15 y 16 de agosto, se hace alusión a la realización de un «engraellat», que era el nombre con el que se conocían los cerramientos y las protecciones que se levantaban en torno a la plaza³⁷⁷.

Junto a estas medidas habituales fue preciso tomar otras, porque los festejos con toros ejercían tal atracción en los aragoneses y era tal su afán de participación que, en ocasiones, cometieron algunos excesos como robar la correa a los toros, lanzarles objetos prohibidos, garrocharlos o correrlos sin el necesario permiso de la autoridad. Por ejemplo, el 18 de agosto de 1644 los mozos de Murero se llevaron los toros de la ciudad de Daroca y ensogaron uno en aquel lugar. Para evitar estas prácticas, los concejos decidieron castigar duramente a los infractores. Así en 1634, Juan de Ortigas, vecino de Daroca, fue multado

³⁷⁶ M. VILAR DEVIS, *El Hospital General en la Valencia Foral Moderna (1600-1700)*, Valencia, 1996, págs. 410 y 412-413.

³⁷⁷ A. REIG, «Toros cortesanos, toros reales yorros populares (1599-1848)», en *Toros en Denia y la Marina Alta*, págs. 14-20, Denia, 2012; la ref. en pág. 19.

con 60 reales por haber matado al toro *Roncales*, «de una piedra lanzada con una espenjadera»³⁷⁸.

II.3.2 *Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: los arrendatarios del bovalar municipal dan vacas para las fiestas*

La crisis económica del siglo xvii afectó al sistema de abasto de carne municipal. La tendencia a incrementar los impuestos, especialmente las sisas por la facilidad con la que se recaudaba a través de las carnicerías, trajo como consecuencia una disminución de ventas en la plaza pública y un correlativo incremento de los intercambios fraudulentos. La consecuencia fue que el arrendamiento de las carnicerías ya no resultó tan atractivo, por lo cual durante esta centuria algunas ciudades tuvieron que asumir con frecuencia la administración del abasto³⁷⁹. Todo ello repercutió en los festejos taurinos pues, como vimos, los arrendatarios de las carnicerías solían asumir la obligación de proporcionar los toros para los festejos municipales, especialmente cuando se trataba de festejos con toros de la tierra. Desde luego, esta obligación no desapareció. Sabemos que los días 22 y 23 de octubre de 1614 se celebraron dos corridas de toros en la plaza de Predicadores de Valencia. En dichos festejos se corrieron reses bravas de la Huerta de Valencia, que fueron proporcionadas por los carniceros³⁸⁰. En el famoso *Libro Verde* de la ciudad de Teruel, que contiene documentos de los siglos xvii y xviii, se alude a la Fiesta del Ángel señalando: «El segundo Domingo después del día de Sant Pedro es el Ángel Custodio, hace fiestas la ciudad y la Víspera de dicho día se dice una salve a las seis horas de la tarde con la música, córrese un toro en acavar Visperas, el cual tienen obligación de darlo los carniceros»³⁸¹. Y en las actas capitulares de la ciudad de Villena consta que el obligado de la carnicería debía suministrar el ganado para los festejos taurinos. Así se refleja en el siguiente acuerdo de 20 de agosto de 1670: «Acordó esta ciudad que para el festejo de la Virgen de la Asunción se corra un juego de toros recogiéndolo entre los vecinos que tengan vacas, por tener obligación de darlo»³⁸². En caso de daño o muerte de los animales, los propietarios eran indemnizados. El cuaderno de libranzas de la ciudad recoge algunos pagos por este motivo, como el siguiente, fechado el 30 de enero

³⁷⁸ RODRIGO-ESTEVAN, «Juegos y festejos en la ciudad medieval», pág. 758.

³⁷⁹ MATEOS ROYO ha constado esta situación en la ciudad de Daroca para los años 1613, 1623, 1627-28, 1630, 1632-34, 1639-1650, 1652, 1674-1680, 1681, 1683-84, 1688, 1692.1696 (*Auge y decadencia de un municipio aragonés*, pág. 318).

³⁸⁰ Parece que las reses de la Huerta dieron muy buen juego porque los festejos, cuyos beneficios se destinaron a la obra de la iglesia de San Esteban, fueron un éxito. Torearon Pedro Luis Galcerán de Borja, hijo del maestro de Montesa, Laudomio Mercader, hijo del conde de Buñol, y Juan Cabanelles. Los dos últimos resultaron con los caballos heridos (ALMELA Y VIVES, *La fiesta de toros en Valencia*, pág. 14).

³⁸¹ HERNÁNDEZ, «La vaquilla del Ángel», pág. 39.

³⁸² LÓPEZ HURTADO, *La fiesta de los toros en Villena*, pág. 26.

de 1655: «Libró la ciudad en Propios a Juan Herrero de Cervera 250 reales por habérsele matado un novillo en el juego de los toros»³⁸³.

También sabemos que algunas villas valencianas, como Algemesí, tenían su propio *bovalar* –también denominado *boalar* o *boveral*–, que era una extensión de terreno cercado, amojonado y dedicado en exclusiva a uso de dehesa, es decir a pasto para el ganado. Los pastores contrataban con el ayuntamiento el disfrute del mismo a cambio, entre otras condiciones, de ceder toros y vacas para sus fiestas. Los *Manuals de consells* de la centuria nos informan de esta práctica habitual señalando que, según era costumbre, cuando la villa arrendaba el *bovalar* exigía, además del pago del precio del alquiler y el cumplimiento del abastecimiento de carne, que se dieran «algunes vaques per a correr-les en les festes». Una comisión de veedores, designada por la corporación municipal, era la encargada de la selección de los animales, denominada *trià*. Según el *Manual de consells*, esta práctica era ya algo tradicional en 1702. De este modo, la villa se aseguró el suministro de animales bravos para sus diversiones, aunque los daños que estos animales solían producir en tierras de cultivo provocó la desaparición de estos terrenos de dehesa a finales del siglo xix³⁸⁴.

En cuanto al destino de estos animales, en los espectáculos de toros de vida, debían ser devueltos en perfectas condiciones a su lugar de origen y, en caso de fallecimiento o inutilidad de alguna de las reses, había que pagar al ganadero el precio del animal. En esas ocasiones, para sufragar parte de esos gastos, la carne y la piel del toro que moría se vendían en las carnicerías municipales. Y lo mismo ocurría si el daño se producía durante el traslado de las reses. En este caso, los animales se vendían en las localidades cercanas. Así lo acordó el Hospital General de Valencia, en 1692, respecto a tres cabestros muertos durante el camino de regreso a la real vacada de Aranjuez: «Y havent tengut efecte la dita correguda quant sen tornara el cabestrage a dit Real Siti es moriren per lo cami tres cabestres. Lo hu en lo lloch de la Olmedilla. La carn del qual y sa pell fonch venuda per preu de 100 reales de vello; lo altre en la Villa de Talayuelas. La carn del qual y la pell fonch venuda per 90 reales de la dita moneda y lo altre en la vila de Villrejo de Fuentes. La carn y pell del dit cabestre fonch venuda per 88 reales de la dita moneda... Importen los tres cabestres mort 1.500 reales de vello a raho de 500 reales cascu... y fan los dits 1.500 reales vint y sinch doblons de or... que Sa M... ha estat servit manar que lo dit Hospital pagara lo preu dels dits cabestres morts...»³⁸⁵. Por lo que respecta a los animales muertos durante los festejos, desde que en 1650 el Hospital General se hizo cargo del beneficio de las corridas,

³⁸³ *Ibidem*, pág. 25.

³⁸⁴ En J. A. DOMINGO I BORRÁS, *Festa a la Ribera*, Valencia, 1983, pág. 73; y BUENO, *Plaza de toros de Algemesí*, págs. 42-45.

³⁸⁵ El precio de las reses lo acordaban mediante contrato el clavario y el ganadero. En 1692 se valoró cada toro en 500 reales de vellón, y esa misma cantidad era la que debía pagar el Hospital

se instituyó que la carne de uno de los toros que se matara en la plaza se repartiese entre los administradores, el clavario, los capellanes y todos los empleados de la casa, así como entre los dementes y expósitos de mayor edad. Pero, a partir de 1692, entre las medidas restrictivas que impuso la administración del Hospital, se acordó suprimir este reparto y, en su lugar, vender la carne del toro junto con la del resto de las reses al mismo precio. Y es que el beneficio que se obtenía con la venta de la carne era considerable. En 1650 se obtuvieron las siguientes cantidades:

28 de agosto, de cuatro reses	66.18.07
29 de agosto, de dos bous	39.15.10
30 de agosto, de dos bous	33.12.05
31 de agosto, de un bou	16.01.03
1 de septiembre, de un bou	19.03
4 de septiembre, de tres bous	51.09.03 ³⁸⁶

La afición tanto a los festejos mayores como a los menores, especialmente a las corridas de vacas, era tan grande que en algunos lugares fue habitual que se corrieran los animales destinados al abasto. Así sucedió en la ciudad alicantina de Orihuela, donde era costumbre inmemorial correr vacas en determinadas festividades. Tras varios intentos de erradicación de estos festejos populares, el 1 de enero de 1688, el virrey de Valencia conde de Cifuentes autorizó que se corrieran las vacas destinadas al abasto en determinadas fechas. La resolución decía así: «En vista de lo que V. S. representa de aver observado de poner siempre en capitulo en el abasto de las carnes de los abastecedores aya de vender vaca en las vísperas de las festividades de la Santissima Trinidad, Corpus Christi, Ascension, Assuncion, Pentecostés, San Juan, San Pedro, Santiago, y Santa Justa, y que estos días se corren las dichas vacas por las calles de esta Ciudad, para alegría de sus vecinos, sin que jamás aya precedido licencia del Governador, ni su Teniente, y que por recelar que el Teniente de Governador Don Francisco Ruiz de Avalos queria introducir se le pidiesse licencia para correr estas vacas del abasto, por escusar V. S. dissensiones y litigios las avia suspendido algun tiempo; he resuelto que V. S. prosiga en el capitulo de su abasto, y en que se corran las vacas expressadas en las referidas festividades, sin necesitar de licencia alguna para ello, y assi lo advierto á Francisco Ruiz, para que no ponga impedimento en estas fiestas»³⁸⁷. Finalizado el festejo, los animales eran sacrificados y su carne se expedía en las carnicerías. Es verdad que, en ocasiones, el festejo continuaba y los

General «si es moria algún cabestre o el maltratasen de manera que no pogue servir (VILAR DEVÍS, *El Hospital General en la Valencia Foral Moderna*, pág. 416).

³⁸⁶ Las cantidades están en libras, sueldo y dineros (*ibidem*, pág. 418).

³⁸⁷ *Recopilacion de los Estatutos, Privilegios y otros Reales Ordenes dados a la muy noble, y muy leal Ciudad de Orihuela para su gobierno*, Orihuela, 1703, págs. 112 vto. y 113.

animales se mataban en la propia plaza. Así se deduce de una carta anterior del mismo virrey, en la cual da a entender que la espantada de vacas por las calles culminaba en una corrida propiamente dicha, es decir, con el sacrificio de las reses en la plaza³⁸⁸.

II.3.3 *Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: conviven festejos de toro de vida y festejos de toro de muerte*

Ya hemos dicho que en el siglo xvii los festejos taurinos alcanzaron su apogeo en algunas ciudades y pueblos de la corona de Aragón. En Valencia, su importancia era tan grande que surgieron los primeros empresarios taurinos. En efecto, el 27 de enero de 1612, un tal Ascanio Manchino, consiguió de Felipe III «el derecho de la renta de los corros de toros en la ciudad de Valencia por tiempo de tres vidas». Falleció tres años después, legando sus derechos a su esposa, Mariana Bermúdez. A su vez, el 5 de julio de 1622, esta señora vendió el privilegio a Felipe de Salas, entonces canciller mayor y registrador del Consejo de Indias, por la suma de 6.600 reales, equivalentes a 224.400 maravedís. Esta compra debió estar motivada por el ánimo de lucro porque, cinco días más tarde, Felipe de Salas traspasó dicho privilegio a Martín de Bayren, contador del virrey de Valencia, ganando en la operación 2.200 reales. El privilegio expiró legalmente en 1647, siendo su titular Antonio Bañuls. Sin embargo, de hecho había terminado antes, porque el Hospital General, alegando la extendida costumbre de explotar las diversiones públicas para subvenir a las necesidades de los pueblos, demandó el privilegio. Como ya se ha mencionado, por cédula de 9 de diciembre de 1625 Felipe IV se lo concedió por veinte años, una vez acabadas las tres vidas concedidas a Manchino y sus sucesores. Los beneficios obtenidos debían ser tan importantes que para asegurarlos, al año siguiente, en las Cortes de Monzón, los diputados presentaron la siguiente proposición (Capítulo 198): «Item: que la merced dels corros de bous que ab privilegi real esta concedida al dit espital per tems de vint añs apres de la vida del qui te al present feta la merced, sia perpetua». Pero el rey creyó más conveniente limitar la petición y decretó: «Plau a sa Majestad prorogar dita merced al espital per tems de altre vints añs». Es decir, el monarca se limitó a prorrogar la concesión otros veinte años. Y así se sucedieron las prórrogas hasta que, terminada la guerra de Sucesión, Felipe V, por real cédula de 29 de septiembre de 1739, dio carácter perpetuo a dicho privilegio al conceder: «La gracia, merced y privilegio perpetuo para todas las corridas de toros que se celebren dentro de la ciudad, en las plazas de los arrabales y en los lugares

³⁸⁸ VILAR, *Orihuela, una ciudad valenciana en la España Moderna*, pág. 308.

de la particular contribución, que comprenden media legua». La concesión fue ratificada por Carlos III, el 22 de agosto de 1762³⁸⁹.

Lo cierto es que, a lo largo de la centuria, se celebraron muchos e interesantes festejos taurinos en Valencia. Muy sonada fue la fiesta de toros que se organizó en 1655, para conmemorar el segundo centenario de la canonización de San Vicente Ferrer. Todos los toros fueron garrochados, desjarretados y rematados con cuchillas, salvo uno que se destinó a las alabardas de los soldados. Esta fue la suerte principal: cuarenta hombres que, armados con palos largos, se oponían al toro y no le dejaban llegar. Pese a todo, faltó «la calidad que suele dar mayores realces a tales fiestas», es decir, no hubo caballeros que rejoneasen o alanceasen, sino solo suertes de a pie. También fueron muy celebradas las corridas de 1659, organizadas con motivo de la canonización de Santo Tomás de Villanueva. Esta vez, el protagonista fue un caballero, Ximén Pérez de Calatayud, primogénito del conde del Real, que, acompañado de doce lacayos y un lacayuelo, rejoneó lucidamente a los toros, traídos de Villanueva de los Infantes. Y no menos resonantes fueron las corridas celebradas los días 16 y 17 de mayo de 1699, al conocerse la canonización de San Pascual Bailón. En esa ocasión actuó el conde de Albaterra, suntuosamente vestido pero acompañado sólo de cuatro lacayos, por no permitir mayor número las pragmáticas de entonces. Y, junto a estos festejos ocasionales, se organizaron los de carácter fijo o anual, generalmente como consecuencia del voto de la ciudad. Así sucedió en 1656, cuando el ayuntamiento acordó celebrar todos los años procesión en honor de San Roque, como perpetuo recuerdo del castigo experimentado por la ciudad y el reino en las enfermedades contagiosas que padeció, así como celebrar anualmente toros. Para ello, el justicia y los jurados publicaron un bando regulando el desarrollo de los festejos de ese año, que tendrían lugar los días 28 y 29 de agosto, en la plaza del Mercado. En un plazo de diez días, a partir del 21 de julio, había que desembarazar el mercado, bajo pena de diez sueldos, para que pudieran levantarse los tablados. Para mayor regocijo, se daría al mejor torero de a pie, diez libras; al segundo, ocho, y al tercero, cinco; al que torea a pie con lanza, cinco libras por cada toro que matase; y a los dueños de los perros, tres, dos y una libras según la actuación. El bando terminaba mandando que los dueños de las casas debían tenerlas bien dispuestas y seguras para dichos días, pues en caso contrario les cerrarían las puertas del edificio y el terrado³⁹⁰.

³⁸⁹ Según escritura que autorizó en Madrid Mateo Rodríguez de León, el 11 de julio de 1622, el privilegio se vendió por el precio de 800 ducados de a 11 reales, que valían 299.200 maravedís (SÁNCHEZ DE NEIRA, *El Toreo*, págs. 18-19; *Plaza de Toros de Valencia. Reseña histórica. Guía del visitante. Museo Taurino. Brevisimos apuntes sobre la fiesta de toros en los siglos XVII, XVIII y XIX*, Valencia, 1947, págs. 7-10).

³⁹⁰ ALMELA Y VIVES, *La fiesta de toros en Valencia*, págs. 14-16.

Además de la capital, otros muchos pueblos y ciudades valencianos multiplicaron los festejos taurinos de distinto tipo. En la villa de Utiel se celebraron corridas de toros por diversos motivos. En octubre de 1601 nació la infanta Ana y el concejo dispuso varias danzas e invenciones con premios, además de una corrida de dos toros, uno de ellos *lleno de cohetes*³⁹¹. También sabemos que en 1629 se corrieron toros para celebrar el nacimiento del príncipe Baltasar Carlos³⁹². En Onteniente la tradicional corrida de toros con cuerda data de 1666, año en que llegó a la entonces villa la imagen de la Purísima. Con cuyo feliz motivo, los jurados organizaron diversos regocijos, entre los cuales se incluyó el citado festejo³⁹³. En el municipio de Puzol la tradición del *bou embolat* debió ser muy antigua. Desde 1660 está documentado que se corrían toros en las vísperas de San Juan y de la Virgen al Pie de la Cruz. Posteriormente, las fiestas se extendieron al mes de octubre, para celebrar la recolección del arroz. El festejo duraba una semana, tenía lugar en la antigua *Plaça del Palau*, y se denominaba *Bou de la Presó*, porque para embolar al toro se le encerraba en la cárcel del palacio señorial³⁹⁴.

Resulta curioso observar la evolución que el espectáculo va experimentando a lo largo de esta centuria. Por ejemplo, en la ciudad de Elche, junto a los festejos de toro de vida, que eran los habituales desde la Baja Edad Media, comienzan a celebrarse otros que sí suponían la muerte de los animales. Al respecto, se conserva una curiosa noticia de 21 de agosto de 1643, que se refiere a la corrida de toros organizada ese año con motivo de la festividad de la *Mare de Déu*. Asistieron al festejo ilustres invitados, como el doctor Juan Arques Jover, de la Audiencia criminal de Valencia, el gobernador de la ciudad de Orihuela y la Justicia criminal de dicha ciudad, así como otros forasteros principales. En consecuencia, se pensó en la conveniencia de ampliar la fiesta: «... es determinà que pegàs llansada a un toro de a peu com ab tot efecte se a fet lo que paregué bé y alegrà a tota la gent qu estava mirant lo dit joch de toros lo qual toro que s llansechà costà trenta lliures de moneda y los elects per quant no els bastava la cantidad que tenien señalada per lo Consell per a fer la demás festa, quexaren no volien venir bé ni que s pagàs per son conte»³⁹⁵. Así pues, parece que ante la afluencia de público y de tan ilustres invitados se decidió realzar el espectáculo, que en principio debía ser de toro de vida, improvisando una lanzada a pie, lo que resultó muy del agrado general. Eso sí, se incrementó el precio del festejo en 30 libras, que era el valor del toro. En adelante esta práctica debió ser habitual. En un acuerdo municipal de 1667 apare-

³⁹¹ BALLESTEROS VIANA, *Historia de Utiel*, pág. 305.

³⁹² *Ibidem*, pág. 342.

³⁹³ L. FULLANA MIRA, *Historia de la ciudad de Ontinyent*, Ontinyent, 1997, pág. 237.

³⁹⁴ V. MEDINA RAMÓN y J. GARCÉS FERRER, *100 Anys de bous a Puçol*, Puzol, 1990, pág. 38.

³⁹⁵ CASTAÑO, *Les Festes d'Elx des de la historia*, págs. 277-278.

ce, por primera vez, la expresión *toro de muerte*, cuando se señala que en las fiestas de agosto de ese año hubo fuegos de artificio, dos días de toros, «llan-sada» a pie y otro toro de muerte³⁹⁶. En Alicante, el día 1 de agosto del año 1700 se celebró una gran corrida de toros para conmemorar el primer centenario de la erección de la colegiata de la iglesia de San Nicolás. El festejo fue organizado conjuntamente por el municipio y por el cabildo colegial representados por Domingo Tredos Royo, Francisco Verdú, Félix Scorcia, Tomás Pérez de Sarrió, Ignacio Paravecino y Vicente Nogerolés Vera. Un testigo presencial, el padre López, reseña así el festejo: «Más como parece a las gentes que no hay fiestas cabalmente cumplidas, si no se dispone de una corrida de toros, hubo de satisfacer el genio y gusto de tan gran número de concurrentes. El día 1 de agosto se ordenó un bello juego de toros de Castilla en la plaza del Mar y se buscaron los más diestros toreros para que los jugasen. Lo toros fueron vivamente feroces, mas los toreros, como eran hábiles, hicieron en ellos tantas suertes que lisonjearon bien el gusto del innumerable gentío que les atendía desde tablados y balcones. Y el público, también pródigo con los muchos premios de dinero con que eran compensados y agradecidos por las suertes. Tanto dinero había entonces en la ciudad que el echarlo a la plaza se tenía por galantería». El espectáculo se hallaba ya en una nueva etapa, pues se sabe que en el festejo participaron caballeros valencianos, pero también toreros de «a pie» que usaron mantas multicolores a modo de capotes; que hubo suelta de perros en la plaza para hostigar a los toros; que uno de los toros fue muerto por el peonaje; y que, además de los premios dinerarios, se entregó la carne de uno de los toros para su distribución entre actuantes y patrocinadores³⁹⁷.

En Castellón, los libros del Archivo Municipal registran una continuidad de la fiesta de los toros a lo largo de todo el siglo. Junto a las celebraciones habituales, se organizaron otras excepcionales que solían ser consecuencia de buenas nuevas de la casa real. El 11 de noviembre de 1629, tras conocer la feliz noticia del nacimiento del primer hijo varón de Felipe IV, el desafortunado príncipe Baltasar Carlos, el concejo de la villa acordó verificar las celebraciones que requería el caso: «luminaires en lo campanar y terrat de la iglesia... y ques maten dos bous». En cambio, en 1670 fue un acontecimiento local el motivo para organizar nuevos festejos taurinos. El 14 de agosto de ese año se terminaron las obras de la capilla de la Comunión, adosada al lateral de la iglesia de Santa María. Costeada por el pueblo, su conclusión fue motivo de grandes fiestas, en cuya organización participaron el clero, el concejo y los gremios. Inició las celebraciones el clero que, junto a predicaciones de afamados oradores, no dudó en organizar corridas de toros. Según consta en el *Llibre vert* del Archivo Municipal: «Es solemnizó la

³⁹⁶ RAMOS FOLQUES, *La tauromaquia en Elche*, pág. 5.

³⁹⁷ J. COLLÍA ROVIRA, *Fiestas de toros en Alicante (1605-1900)*, Alicante, 1986, págs. 20-21.

fiesta fora la iglesia ab un corro de bous y en ell hixqué don Johan –aparece tachado el apellido– ab dos alacayos y un cavall que la villa li comprà y dit dia desjerretaren dos bous y en la nit en la torre del Miqualet per ordre del reverent clero es disparà un castell de cost de 60 lliures». Es decir, actuó un caballero en plaza, con cabalgadura que le proporcionó la villa, y fueron desjarretados dos toros por los lacayos. Las celebraciones se completaron con otros seis días de toros, tres a cargo de los notarios y otros tres costeados por el gremio de los labradores³⁹⁸.

En la cercana Vinaroz, tanto los sucesos extraordinarios como las principales fiestas ciudadanas –San Sebastián, el Salvador o la Madre de Dios– se celebraban con corridas de toros. En 1624 se escribió en una resolución que era costumbre correr un toro de muerte la víspera de la fiesta del Salvador, y alegrías el día de la fiesta por la tarde³⁹⁹. En 1659, con motivo de la paz de los Pirineos entre España y Francia, entre otras funciones, hubo dos corridas de toros. En 1679 hubo «comedia i bous» por la *Mare de Déu*, y por el Salvador, patrón del gremio de los labradores, se corrió el toro de la víspera y seis el día de la fiesta, todos ellos pagados por los mayores. Ya en 1694, en las fiestas por el centenario de la construcción de la iglesia, hubo una corrida de toros el lunes 1 de febrero en la plaza de San Agustín⁴⁰⁰. Algo parecido sucedía la villa de Nules donde, desde el siglo xvi, se celebraba con gran solemnidad y sentimiento popular la fiestas de la Virgen de la Misericordia, patrona de la villa. Por ello, el 24 de agosto de 1607, el concejo de la villa acordó: «ja que perque els fradins i arrendaors volen fer festes i també civils, a la Mare de Déu de setembre, concedim dos corros de bous»⁴⁰¹. También se celebraban con toros otras festividades religiosas como San Juan o San Bartolomé y, por supuesto, cualquier evento digno de consideración. Las noticias al respecto se repiten a lo largo del siglo. El 21 de septiembre de 1601, al conocerse que la reina había dado a luz una niña, los jurados acordaron: «que fassen Tedeum Laudamus y profeso, y una misa cantada, que fassen festes de balls y bous dos dies»⁴⁰². En 1670, la fiesta de la traslación a la nueva iglesia parroquial también fue celebrada con corridas de toros, porque aparece consignado un pago de «3 lliures dels vaquers i dels homes que anaren a porta els corros de bous»⁴⁰³. Y, el 18 de octubre de 1698, al recibirse la noticia de que el señor de

³⁹⁸ DÍAZ MANTECA e IGLESIAS DÍAZ, *Fiestas de toros en Castellón*, págs. 19-20.

³⁹⁹ J. M. BORRÁS JARQUE, *Historia de Vinarós*, Tortosa, 1979, pág. 121.

⁴⁰⁰ S. ALBIOL VIDAL, *Establiments de Vinarós. Un estudi de dret foral valencià del segle xvii*, San Carlos de la Rápita, 2003, págs. 150-151.

⁴⁰¹ J. TORRES MIRALLES, *Nules, la parroquia de San Bartolomé. Monografía histórica religiosa*, Valencia, 1994, pág. 297.

⁴⁰² SEMPERE, *Recull per a una història de Nules*, t. I, pág. 323.

⁴⁰³ *Ibidem*, pág. 314.

Nules había tenido su primer hijo varón, el concejo decidió hacer un día de celebraciones religiosas «i tres dies de bous»⁴⁰⁴.

En Daroca variaron las fechas de celebración de los festejos. Junto a las ya tradicionales de San Marcial (1605, 1633 y 1638), San Pedro (1633) y San Juan (1613), se corrieron toros por la fiesta de San Ramón Nonato (1618 y 1628), San Luis (1613 y 1632) y el día de Nuestra Señora de la Concepción (1621). Asimismo, hubo festejos extraordinarios en 1605, por la fiesta del príncipe de Saboya; en 1627, se celebró un festejo nocturno con jubillos por el nombramiento de Martín Terrer de Valenzuela como arzobispo de Zaragoza; y, en 1641, por la celebración de la cofradía de Santa Lucía. Es de destacar que, a lo largo del siglo, fue mejorando la infraestructura de los espacios destinados a correr toros, que continuaron siendo el Campo del Toro, la Puerta Alta, la plaza del Rey y la Puerta Baja. Se llegó, incluso, a nombrar una brigada municipal encargada de preparar las barreras y los tablados. Formaban parte de la misma los areneros Jusepe Quílez, Joan de la Mata y Miguel Martín; en tanto que Miguel Moreno y Martín Moreno eran los encargados de tocar la trompeta. En cuanto al desarrollo del espectáculo, parece que se trataba de corridas de toro de vida, al menos los festejos con jubillos, porque en las citadas fiestas de 1627 se establece que si alguno matare algún toro, marcarse o baldarse, tenga de pena pagar el toro y cárcel⁴⁰⁵. Además, en esta centuria, al tiempo que se relega la participación ciudadana en la tradicional procesión del Corpus, se potencian los espacios profanos, como las carreras de caballos y, muy especialmente, las corridas de toros. El concejo destinaba una partida anual para estos festejos⁴⁰⁶.

En Egea de los Caballeros cualquier acontecimiento importante se celebraba con corridas de toros: fiestas patronales, proclamaciones o recibimientos reales, llegadas de reliquias, firmas de tratados de paz, buenas cosechas, etc. Se sabe que en 1657, al paso del virrey de Aragón, la villa «le corrió toros». De 1661 es la primera mención de la corrida que se acostumbraba celebrar todos los años con motivo de la festividad del patrón, San Juan. Y en 1674 se organizó una novillada, para conmemorar la llegada de la reliquia de San Juan Bautista a la villa. Los festejos tenían lugar en la plaza del Mercado y, como en otros muchos lugares, había dos variantes: la lidia de toros a caballo con vara larga y rejón y el toreo a pie, mucho más popular y en el que se realizaban suertes con la capa o poniendo banderillas o garrochas⁴⁰⁷. Además, pese a la polémica del siglo anterior, fue muy frecuente celebrar los principales acontecimientos religiosos con corridas de toros. En Borja, la fundación del convento de la Concepción por Inés Ruiz en 1652

⁴⁰⁴ *Ibidem*, pág. 319.

⁴⁰⁵ ZAPATER, Tauromaquia aragonesa, t. II, págs. 14-15.

⁴⁰⁶ L. PÉREZ GARCÍA-OLIVER, Daroca. El Corpus a través de los siglos, Daroca, 1989, pág. 12.

⁴⁰⁷ A. GIL ORRIOS, El 50 aniversario de la plaza de toros y la tradición taurina de Ejea, Zaragoza, 2012, pág. 33.

se celebró el día 13 de septiembre con grandes fiestas religiosas, iluminaciones, toros y fuegos artificiales⁴⁰⁸.

También se organizaron fiestas de toros en Cataluña. Algunas tenían carácter periódico, las que se organizaban con motivo de las fiestas patronales, mientras que otras fueron ocasionales, para festejar algún suceso importante. En el Archivo Municipal de Cardona encontramos un ejemplo de cada tipo. El primero es un acuerdo de 18 de junio de 1667 en el cual, para conmemorar el nacimiento de Joaquín de Aragón, primer hijo y heredero del duque Luis de Aragón, se dispuso para el martes 21: «Corro de toros en la Plaça Major de la Fira». El segundo está fechado el 19 de agosto de 1674 y establece la celebración del corre-bou por la festividad de San Miguel⁴⁰⁹. No debemos olvidar que en esta centuria la celebración regular del corre-bou se encontraba asociada a la festividad de San Miguel Arcángel y que, según consta en el archivo de la iglesia parroquial de San Miguel, corría a su costa el pago del alojamiento de los torejadores⁴¹⁰.

También continuaron celebrándose festejos taurinos en Mallorca. Allí, frente al espectáculo caballeresco característico del barroco, la tradición eran las denominadas «corridas con perros». Los toros solían portar fuegos de artificio «a les banyes i lluitaven contra cans de bous, essent mots a corps d'espasa i alfanje». Se sabe que se celebraron festejos en el patio del palacio de la Almudaina porque, en 1668, fray Nicolau Quint, «mínim», estando cerrada la torre del Ángel por haber muerto un criado de Francesc Truyol, tuvo un conflicto –«va a fungir confòs»– con la gente que asistía a una fiesta de toros en el patio de la Almudaina, que se encontraba lleno de gente. Sin embargo, no está documentada es la participación de los nobles en estos festejos⁴¹¹.

II.3.4 Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: se regula el protocolo en los festejos taurinos

Como en los siglos anteriores, los cabildos desempeñaron un papel fundamental en la organización de los festejos taurinos. En primer lugar, el concejo en pleno decidía la celebración de los espectáculos extraordinarios. Las actas capitulares recogen numerosas referencias, y las de la ciudad de Villena son un buen ejemplo. El 23 de junio de 1647 se acordó, como muestra de alegría por el nombramiento del villenense Juan de Piñero y Osorio como obispo de Pamplona, que: «... se hagan luminarias por toda esta ciudad y que se gaste mucha pólvora y se corran tres días de toros». El 20 de octubre de 1652, al conocerse que había fina-

⁴⁰⁸ R. GARCÍA, *Datos cronológicos para la historia de la M. N., M. L. Y F. Ciudad de Borja*, Zaragoza, 1902, pág. 130.

⁴⁰⁹ MARTÍNEZ, *Orígenes y tradición del Corre-bou cardoní*, pág. 72.

⁴¹⁰ PADULLÉS, *Bous de mort*, pág. 59.

⁴¹¹ VAQUER, «»Les diversions a la Mallorca dels segles xv-xviii», pág. 560.

lizado en Cataluña la *Guerra dels Segadors*, la ciudad comisionó a tres regidores –Matías de Miño García, Francisco Fernández de Palencia y Diego de Miño– para que «se jueguen armas, se corran toros y se hagan otras demostraciones de alegrías y se gaste lo necesario de Propios». Y el 8 de diciembre de 1657 el corregidor Pedro Bárcena propuso al ayuntamiento celebrar el nacimiento del príncipe heredero Felipe Próspero «con demostraciones espirituales y de alegría hasta donde nuestra fuerzas alcancen». La corporación municipal aceptó la propuesta y acordó: «... que para el miércoles que viene se corran toros en la plaza de Juan Ros y se apregone que esta noche y mañana hayan luminarias y pólvora»⁴¹². Como vemos, el ayuntamiento no sólo decidía la celebración de los festejos, sino que también comisionaba a algunos de sus miembros para que los organizaran y, además, corría con los gastos.

Por otro lado, las autoridades municipales eran las encargadas de la presidencia y dirección de los festejos, tanto de los reales como de los populares. En Zaragoza, como en los siglos precedentes, los jurados desempeñaban un papel principal en los festejos populares, pues eran quienes ordenaban a los lidiadores y participantes el inicio de determinadas suertes con señales de trompeta, de acuerdo con las normas establecidas en cada modalidad y, en su caso, castigaban a los contraventores. Así consta en un pregón de 1664, que estableció duras penas para quienes desjarretasen los toros de ronda sin esperar la preceptiva señal de los jurados. Al parecer, el entusiasmo popular provocaba que los aficionados se lanzasen sobre las reses antes de concluir el espectáculo. El bando señalaba que nadie podía comenzar a «dexarretar a los toros de fuego que se corran la presente tarde y noche en sta plaza del Mercado», desde ningún puesto o tablado, de manera que ningún animal debía ser acuchillado ni herido con espada u otra arma hasta que la autoridad competente lo ordenase. Los infractores serían considerados «inobedientes resistentes a los vandos y mandatos de la presente ciudad», siendo sancionados por los jurados⁴¹³.

Un aspecto fundamental de los festejos taurinos fue la cuestión del protocolo, especialmente en las grandes ciudades. Hacia el año 1622 Martín Español, secretario de los jurados de Zaragoza, redactó un *Memorial de las cosas ordinarias que deben hacer los jurados en cada uno de los meses del año*, al que añadió unas notas curiosas sobre protocolo municipal que tituló *Memoria de los asientos y precedencias de los oficiales reales con los jurados*, donde recoge una minuciosa casuística relacionada con actos públicos en los que participaban los jurados, en especial los recibimientos a personalidades ilustres, defunciones, festejos públicos, etc. El manuscrito de Español, con sus aditamentos, nos permite conocer abundantes noticias y aspectos relativos al concejo zaragozano y sus autoridades,

⁴¹² LÓPEZ HURTADO, *La fiesta de toros en Villena*, págs. 22-24.

⁴¹³ RODRIGO-ESTEVAN, «La fiesta de los toros en Zaragoza», pág. 28.

desde la segunda mitad del siglo xvi hasta la primera del xvii⁴¹⁴. Entre esas noticias hay interesantes referencias a las corridas de toros, ya que los jurados de la ciudad desempeñaron un papel principal en el complejo protocolo que presidía estos festejos, especialmente cuando contaban con la asistencia de personalidades ajenas al concejo, como el justicia, el gobernador presidente de la Audiencia y, sobre todo, el virrey de Aragón⁴¹⁵.

Por ejemplo, la festividad de San Juan Bautista solía celebrarse con una corrida de toros en la plaza del Mercado. El concejo acordaba, con dos o tres días de antelación, si iba a haber toros y se avisaba al virrey o, en su ausencia, al gobernador y consejeros. Era tan importante la asistencia del virrey que, en ocasiones se pospuso el festejo para que estuviera presente. Así sucedió en 1614. Ese año la corrida se celebró el 17 de agosto, para esperar la llegada del nuevo virrey marqués de los Gelves. Además, se inició entonces la costumbre de ir a invitar al virrey y a la virreina y dar a ésta y a sus damas unas ventanas al lado de las de los consejeros. Para ello se alquilaban dos ventanas junto a las de la ciudad, pertenecientes a la casa contigua, y para facilitar la comunicación se abrió una puerta entre ambos edificios⁴¹⁶.

Confirmada la asistencia del virrey, los jurados, con gramallas y a caballo, iban a buscarlo, aunque no se apeaban ni entraban en su casa. De camino a la plaza, el virrey iba montado entre el jurado *en cap* y el zalmedina o el gobernador, y en su defecto el regente de la cancellería. Les precedían los demás jurados por su orden, flanqueados por los consejos civil y criminal, en cabeza de todo el cortejo de porteros y alguaciles abriendo camino. Si asistía la virreina iba en carroza detrás del virrey. Una vez que la comitiva llegaba a las casas desde donde se presenciaba la corrida, se apeaba el cortejo. Todos, incluido el virrey, acompañan a la virreina hasta sus ventanas. Una vez allí, el virrey se despedía para dirigirse a las suyas. Correspondía al virrey y a sus acompañantes la ventana de en medio, que era aderezada por los criados de aquél. El resto de los jurados se situaban en las otras dos ventanas, adornadas con sendos tapetes de la ciudad en terciopelo carmesí y franjuelas de oro y seda. Además, había almohadas de igual textura llevadas por el mayordomo y sillas para el zalmedina y los jurados. El ayuntamiento alquilaba las dos ventanas de la casa de al lado para los miembros de la Audiencia, que también eran adornadas con alfombras, tapetes de terciopelo o damasco —de diferente color que los de los jurados—, almohadas de terciopelo carmesí y sillas de cuero.

Para la colación se ponía una gran mesa en el aposento de las ventanas donde estaba el virrey, con una docena de platos o fuentes de confitura. El virrey se

⁴¹⁴ CANELLAS LOPEZ, *Efemérides concejiles zaragozanas de los siglos xvi y xvii*, pág. 3.

⁴¹⁵ En el siglo xvii el concejo zaragozano contaba con cinco jurados, uno de los cuales presidía a los demás con el cargo y título de jurado en cap (*ibídem*, págs. 5-6).

⁴¹⁶ *Ibídem*, pág. 27.

sentaba a la cabeza, a su derecha el jurado que presidía y la izquierda el zalmedina. El resto de los jurados, por su orden y, finalmente, los miembros de la Audiencia. Cuando asistía el gobernador, se sentaba a la derecha, con el jurado primero a la izquierda, el zalmedina a la derecha, etc. Si estaba la virreina se le enviaban tres fuentes, si no se le daban al virrey para que las enviara a quien quisiera. El mayordomo, con criados y algunos ciudadanos, era el encargado de servir la merienda. En un principio, se ofrecían una docena de platos pero, a partir del 19 de septiembre de 1619, para reducir gastos, sólo se dieron frutas, confitura y frío. Además, desde 1620, se envió al zalmedina, jurados, consejeros y secretarios sendas fuentes de confitura; a los diez jueces de la Audiencia y al fiscal, dos fuentecillas; y a todos los consejeros, sendas cazuelas de confitura de cuatro libras. Tras la fiesta, los jurados acompañaban al virrey hasta su casa y, sin desmontar, lo despedían. Regresaban entonces a la casa de la ciudad, con andadores y mazas delante. Allí se apeaban y se quitaban las gramallas⁴¹⁷.

La misma formalidad se observaba cuando a los festejos asistían invitados ilustres. En estos casos, se seguía la práctica acostumbrada para agasajar a las reales personas. Así, en la corrida de toros celebrada en la Plaza Mayor de Zaragoza el 20 de noviembre de 1636, para rendir honores a María de Borbón princesa de Carignan, esposa del príncipe Tomás de Saboya, primo del rey, se siguió el siguiente protocolo: «... el Virrey y Virreyna con el Cabildo, y demas Magistrados, y Ministros fueron a Palacio para acompañar a su Alteza a la plaça, y todos en forma fueron desta manera. Primero el acompañamiento en sus puestos, conforme a su comunidad, su Alteza en una carroça, a su lado izquierdo Madamisela su hija, a los cavallos el hijo mayor, y al estrivo la Virreyna, y junto al estrivo izquierdo a caballo el primer jurado, y al derecho el Virrey, los otros hijos en sus literas, a quienes seguía su Camarera mayor, y damas en diferentes coches, cortejadas de algunos señores del acompañamiento llegaron asi a la plaça, y entrando en ella, fue increíble la diversidad de musicas que començaron, que duraron hasta que su Alteza se puso en la ventana, la qual era en la que su Magestad se suele poner en semejantes ocasiones, tenia su docel, debaxo del qual se sentò su Alteza, y a su mano derecha Madamisela su hija, y los hijos delante, y a la izquierda la Virreyna un poco apartada, y fuera del docel, algo distante el Virrey debaxo de docel, y allí cerca la Ciudad, y demas Ministros... La Ciudad conforme a estilo de semejantes actos dio a sus Altezas, y a sus damas y criados costosísima colación, y a las seis de la tarde en la misma forma de acompañamiento, y lugares se retirò su Alteza à Palacio»⁴¹⁸.

⁴¹⁷ *Ibidem*, págs. 19-21.

⁴¹⁸ *Relacion ajustada en lo posible, a la verdad, y repartida en dos discursos: El primero, de la entrada en estos Reynos de Madama Maria de Borbon, Princesa de Carinan. El segundo, de las fiestas que se celebraron en el Real Palacio del buen Retiro à la elección del Rey de Romanos*, por el Licenciado Andrés Sánchez Espejo Presbitero, Madrid, 1637.

En Barcelona, también las principales autoridades asistían a los festejos taurinos. Es verdad que son escasas las noticias sobre fiestas de toros celebradas en dicha ciudad y, como apunta Diego Ruiz Morales, en la cronología conocida los saltos de unas fechas a otras son pavorosos. No obstante, en esas corridas de toros esporádicas el protocolo y la presencia de autoridades fue fundamental. Ya hemos apuntado que a la corrida celebrada en 1601, con motivo del nacimiento de la princesa Ana María Mauricia, asistieron el virrey, los diputados y los *consellers*, que presenciaron el espectáculo desde los balcones de la sala de Armas. En septiembre de 1629 la cofradía de curtidores hizo correr toros en la plaza de la Tenería: presenciaron el festejo tres *consellers*, «sin usar las gramallas», tras de unas celosías. El 13 de enero de 1677 los *consellers* fueron invitados a las casas del *pubill* Bransins que estaba delante de la plaza del palacio del virrey, donde se mataron ocho toros, a los que lanzaron «muchas flechas». El espectáculo se repitió al día siguiente. Y parece que volvió a darse en 1698, pues según noticia de ese año: «los excelentísimos *Consellers* asistieron a la fiesta de córrer bous, a la que habían sido invitados por el Virrey, situándose en un balcón de madera que mandaron construir en casa de los *pubills* Bransins, como otras veces se acostumbra»⁴¹⁹.

En ciudades más pequeñas, junto a los miembros del ayuntamiento, había un sitio reservado para otras autoridades. En Orihuela los festejos culminaban en la plaza del Pósito –luego plaza de la Ciudad–, donde se encerraban los toros y vaquillas tras ser corridos por las calles. Allí se improvisaban tablados para el público, mientras que la gente principal asistía al espectáculo desde tribunas elegantemente adornadas o desde los balcones de la plaza. Jurados y *consellers* zaherían a las bestias lanzándoles, desde la barrera, pequeños dardos provistos de vistosas cintas. Además, de cuando en cuando, arrojaban a la plaza puñados de confituras y monedas, lo que ocasionaba el consiguiente alboroto entre capeadores y espontáneos, provocando cogidas con contusos y heridos, e incluso algún muerto⁴²⁰. En 1687 se produjo un problema de protocolo. Al parecer, el teniente de gobernador envió una queja al virrey de Valencia señalando que, aparte de celebrarse ese año el festejo sin su permiso, últimamente se le negaba un balcón para presenciarlo con su familia. Tras informarse sobre los hechos, el virrey conde de Cifuentes entendió que se habían vulnerado los derechos del teniente de gobernador y, el 19 de junio de 1687, escribió la siguiente carta al concejo: «Aviendo premeditado lo que me pondera V.S. en su carta, assi en el beneficio que se le sigue de executar las Fiestas de Toros, como en lo tocante al estilo que se ha tenido con los Tenientes de Gobernador, y informandome de personas que pueden saberlo, concuerdan en que lo que siempre ha

⁴¹⁹ RUIZ MORALES, «TOROS en Barcelona», pág. 25.

⁴²⁰ VILAR, *Orihuela, una ciudad valenciana en la España Moderna*, págs. 306 y 308.

observado esta Ciudad en semejantes fiestas, es combidar á los Tenientes de Gobernador, y ofrecerles ventana, en que las mugeres de estos, y su familia vean la fiesta, en cuya consideracion no hallo motivo para que V.S. dexede seguir esta costumbre, y en esta conformidad se le ordena á Don Francisco Ruiz de Avalos, fiando yo de la atencion de V.S. anivelará sus resoluciones al decoro de Don Francisco, en quie hallará V.S. siempre muy buena correspondencia por lo que importa à la administracion de justicia. Guarde Dios à V.S. muchos años...»⁴²¹.

En Denia, la primera mención documentada sobre fiestas de toros data del 25 de julio de 1609, y es un acuerdo de los jurados para construir un *cadafal* desde el cual las autoridades pudieran ver cómodamente las corridas de toros. Decía así: «Fou proposat per lo dit jurat Frances Martí que per lo que havien fet ajuntar era per ço que lo clavari de la Sang [Cofradía]... les avia notificat que lo dilluns fea corro de bous en la plaça de la dita vila que per ço acorden sis farà cadafal per als oficials, gobernador, justicia, jurats y consellers y per als demás oficials. Foy acordat que els jurats fassen fer un cadafal com es acostumat y a tots los demás oficials y que.s done colació de confitura com se acostuma en semblants ocasions que.s fan corro de bous a la vila»⁴²². Como vemos, el acuerdo señala que tanto la construcción del *cadafal* como el reparto de confitura entre los asistentes a los festejos taurinos eran algo habitual, es decir, que las corridas de toros en Denia eran ya una tradición en 1609. Y la costumbre perduró todo el siglo, porque el 8 de octubre de 1691, pasada la fiesta de Nuestra Señora del Rosario, se celebró una octava de fiestas de Nuestra Señora de Loreto en las Monjas y «hubo fuegos, toros, comedias, Bayles y carro Triunfal»⁴²³.

En Daroca, la celebración de una corrida iba más allá del mero espectáculo, pues afectaba al marco de las relaciones entre el concejo y la población. Por ello, las autoridades ocuparon un lugar muy destacado en las mismas. El siguiente acuerdo, de 2 de julio de 1632, reguló esta circunstancia: «El senyor Justicia propuso que quando se corren toros en las puertas Alta y Baxa están los senyores del Concejo de la present ciudad muy mal acomodados, que sería bien que en la Puerta Alta estubiesen en San Marcial y en la Baja en Nuestra Senyora de la Puerta. La mayor parte del Concejo fue de parecer se haga lo propuesto por el senyor Justicia y que en los otros puestos que hubiera corrida de toros esté a disposición de los senyores Justicia y regidores el acomodar a los senyores del consejo de la presente ciudad en la parte que les pareciere»⁴²⁴.

⁴²¹ *Recopilacion de los Estatutos, Privilegios y otros Reales Ordenes...*, pág. 113.

⁴²² R. SERER PÉREZ, «Bous i documents: La festa a l'Arxiu Municipal de Dènia», en *Toros en Denia y la Marina Alta*, Denia, 2012, págs. 104-111; la ref. en pág. 105.

⁴²³ F. PALAU DIEGO, «El Llobarro» *Anales de Denia y su comarca*, Pedreguer, 1983, pág. 30.

⁴²⁴ MATEOS ROYO, «Fiestas y ceremonial durante la Edad Moderna», págs. 167-168.

II.3.5 *Fiscalidad concejil: se limita el gasto en corridas de toros*

Las corridas de toros, como el resto de los actos festivos locales, solían ser costeados a cargo de los propios municipales. No es, pues, extraño que en la documentación municipal encontremos numerosas noticias sobre abonos por tal motivo. Así, en el Archivo Municipal de Denia aparecen anotados varios *Manaments de Pagament* de los años 1609 y 1611, relacionados con las fiestas de toros. Se trata de referencias marginales, pero que confirman la implicación de los ayuntamientos en la financiación de los festejos taurinos. El 15 de septiembre de 1609, Damià Moya, cobrador de la *peita* –impuesto que gravaba las propiedades: casas y tierras–, por orden del *consell*, pagó al herrero Vicent Gavardo, cuatro reales por los clavos del *cadafal* «per el corro de bous que va fer l'octava de la Sang». En noviembre de ese mismo año, también de la *peita*, se pagó a Guillem Roc Gavilà 24 reales castellanos «per dos cànters de vi blanc per a quan es va fer el corro de bous». Y, en 1611, el colector Vallalta pagó, por orden del *consell*, a Jeroní Gavilà «per mig cànter de vi per al corro de bous»⁴²⁵.

En la villa turolense de Calaceite se conserva noticia de los desembolsos que ocasionaron los espectáculos y funciones que constituyeron la parte profana de las fiestas de agosto de 1688. Por lo que respecta a los toros:

— Percibieron los toreadores.	24 libras jaquesas y 15 sueldos.
— Se pagaron diez docenas de tablas, otras maderas, cuerda de esparto y clavos para las maderas.	27 libras jaquesas y 4 sueldos.
— Al carpintero que alzó el tablado oficial y cerró la plaza.	2 libras jaquesas.
— Importe de la confitura (¡5 arrobas!) que se consumió durante la corrida.	34 libras jaquesas, 18 sueldos y 8 dineros.
— La golosina fue contratada, comprada y cuidada por un enviado especial a Zaragoza.	3 libras jaquesas, 15 sueldos y 9 dineros
— De portes al arriero que la trajo.	1 libra jaquesa y 10 sueldos.
— Melones y vino blanco.	2 libras jaquesas y 5 sueldos.
— Para la masa de los pasteles consumidos en la fiesta, aparte de la harina que se libró por los depósitos municipales de trigo, adquiriéndose 3 arrobas de aceite.	2 libras jaquesas y 8 sueldos
— Con igual destino, aguardiente.	5 sueldos y 8 dineros.
— Una merienda de atún y melones dada a los músicos y vaqueros.	11 sueldos.

⁴²⁵ R. SERER PÉREZ, «Bous i documents: La festa a l'Arxiu Municipal de Dènia», pág. 106.

Llama la atención el pago a toreros profesionales, el gasto de madera para cerrar y acondicionar la plaza y, especialmente, el elevado coste de la merienda o colación. En todo caso, a estas cantidades habría que sumar otras derivadas del pago a los músicos, gigantes, soldadesca, así como otros gastos menores –cohetes, regalos, hospedaje, etc.– ocasionados con motivo de la fiesta. Todo ello ascendió a 183 libras jaquesas. Esta prodigalidad dio mucho nombre en la comarca a las fiestas de Calaceite, que se veía invadida cada año de forasteros hasta que, en 1765, visto el perjuicio que tal concurrencia acarrearía a los vecinos, se acordó reducir las diversiones a dos bailes públicos⁴²⁶.

En el Archivo Municipal de Alicante también podemos ver un interesante acuerdo sobre pago a toreros. En 1690, tras acceder la Audiencia a la petición de la ciudad, se dispuso que cada año se celebrara el día de San Roque con un festejo de toros, en el cual los «toreadores» serían recompensados con dulces y premios por un valor máximo de 100 libras. Además se organizarían otros festejos extraordinarios, generalmente por acontecimientos que afectaban a la monarquía, como los que tuvieron lugar en 1696, cuando Carlos II superó una grave crisis de salud⁴²⁷.

Ya hemos visto que la costumbre de festejar los sucesos de los miembros de la familia real con fiestas de toros fue una práctica generalizada en toda la Corona. Las actas de la ciudad de Villena recogen un acuerdo, de 19 de enero de 1630, que se refiere a los festejos organizados por la ciudad con motivo del nacimiento del príncipe Baltasar Carlos. En aquella ocasión se acordó: «que se corriesen dos juegos de toros y se hiciese mascarada a caballo con muchas luminarias y como en los gastos de dichas fiestas se han visto las cuentas y por ellas aparece haberse gastado setecientos siete reales, acordó esta ciudad que se haga la libranza de Propios»⁴²⁸. Unos años más tarde, el 30 de enero de 1655, encontramos la siguiente anotación en el cuaderno de libranzas: «Libró la ciudad en Propios a Juan Herrero de Cervera 250 reales por habersele matado un novillo en el juego de los toros»⁴²⁹.

El pago de estas partidas nos permite confirmar la tradición y antigüedad de las fiestas de toros. El *Llibre de la Claveria de la villa de Bocairent* del año 1633 consigna que, con motivo de la festividad de Todos los Santos, el clavario pagó «a Matía Belda manobrer per fer netejar lo toril y altres cosas, vint sous»; y también a «Cosme Gisbert una lliura dos sous, de la música del dia de Tots Sants dell

⁴²⁶ S. VIDIELLA Y JASÁ, *Recitaciones de la Historia Política y eclesiástica de Calaceite*, Calaceite, 1996, págs. 302-303.

⁴²⁷ M. DIEZ SÁNCHEZ, *La hacienda municipal de Alicante en la segunda mitad del siglo XVII*, Alicante, 1999, pág. 236.

⁴²⁸ LÓPEZ HURTADO, *La fiesta de toros en Villena*, pág. 22.

⁴²⁹ *Ibidem*, pág. 25.

y musichs y dos reals del día dels bous y deu reals mes [a] altres musichs dels bous i día de Tots Sants, que per tot es lo número, 2 L, 2s»⁴³⁰.

En 1670 la villa castellanense de Nules quiso celebrar la conclusión de las obras de consolidación y ampliación de su templo parroquial. Con tal motivo, en el mes de agosto, coincidiendo con las fiestas del titular de la parroquia y patrono de la villa San Bartolomé, se organizaron solemnes y extraordinarias fiestas entre las cuales no faltaron las corridas de toros, espectáculo muy del gusto de sus habitantes. El *Llibre dels Claratiats* recoge los gastos de tales fiestas, entre los cuales detalla: «A los hombres que deshicieron las barreras de los toros y devolvieron las maderas y cabrios a sus dueños se les dieron 4 sueldos y las cuerdas que se utilizaron costaron 12 sueldos. Entre los gastos de las comidas de los vaqueros y de los hombres que fueron a traer los toros para las corridas se les pagaron 3 libras»⁴³¹.

Los libros de cuentas del Archivo Municipal de Ateca no reflejan gastos destinados a actividades taurinas hasta 1612. Ese año se pagaron 72 sueldos a Pedro Cortés por hacer una sogá para colgar los toros. En 1616 se abonaron 200 sueldos a Francisco Moreno, vecino de Villalengua, por un toro que se le murió de los que fueron corridos durante las fiestas de Nuestra Señora de Agosto. Ese mismo año, también en el libro de cuentas, se lee: «Tomás de Clavería hace una sogá para el toro»; y en 1627 se anota el gasto realizado «por una sogá que se hizo para el toro». En 1629 aparece un cargo de 112 sueldos, que se pagaron a Miguel de Ciria para que se hiciera cargo de los gastos de los toros que se corrieron en la placeta. En 1643 el soguero Pedro Cortes volvió a recibir «88 sueldos por la maroma que hizo para correr los toros»; cuatro años más tarde la cantidad, por el mismo concepto, fue de 101 sueldos y 6 dineros. Como señala Francisco Martínez García, todos estos apuntes económicos vienen a confirmar que la modalidad favorita de los vecinos de Ateca en la época barroca era el toro ensogado o enmaromado, actividad que se ha mantenido en varias localidades de Aragón hasta nuestros días⁴³².

Como en otros lugares de la Monarquía, la crisis económica que sufrieron muchas ciudades y municipios aragoneses a lo largo de esta centuria obligó a controlar y limitar los gastos de los concejos, especialmente en los regocijos y fiestas de recibimientos reales. En unas *ordenaciones* de Zaragoza de 1628 se establece: «... por quanto es muy propio de las Ciudades, y pueblos principales hazer gastos en los recibimientos y entradas de sus Reyes, y Principes, y en las fiestas y regozijos, que en ellas se acostumbra hazer, y en defunciones. Estatuymos y ordenamos, que el Capítol y Concejo, pueda gastar en aquellas

⁴³⁰ F. VAÑO SILVESTRE, *Bocairente. Fiestas a San Blas obispo y mártir. Soldadesca, Moros y Cristianos*, Onteniente, 1982, pág. 18.

⁴³¹ TORRES MIRALLES, *Nules, la parroquia de San Bartolomé*, pág. 90.

⁴³² MARTÍNEZ GARCÍA, *Del Juego al Arte. Historia de los toros en Ateca*, págs. 7-8.

hasta en cantidad de veynete y mil sueldos, y si fuere menester; y si pareciere gastar mas, lo puedan hazer co deliberacion de Capitol y Concejo, y con parecer y consejo de ciudadanos, pues aya en el por lo menos doze de los insaculados en las Bolsas de Iurados, a los quales, y al Capitol y Consejo, encargamos mucho, que en semejantes ocasiones, se moderen quanto fuere possible los dichos gastos, para que no se hagan sino los que no se pudieren escusar»⁴³³. En el mismo sentido, en las *ordinaciones* reales de Teruel de 1630 se establece: «Estatuimos y ordenamos que en todas las corridas de toros que se hicieren en cada un año, no puedan gastar los Jurados mas de 800 sueldos». Y en las de 1655: «... no podrán gastar en reparos ni aderezos de la cárcel, ni en corridas de toros más de 800 sueldos en cada un año, en las colaciones que se acostumbra»⁴³⁴.

Estas medidas, lógicamente, repercutieron en los festejos taurinos. En unos *Estatutos para el gobierno de la ciudad de Alicante* concedidos por Carlos II, el 18 de diciembre de 1669, se prohibió la práctica de dar turrone y dulces en las festividades, excepto en las beatificaciones o canonizaciones de santos, fiestas de nacimientos de príncipes u otras semejantes, «en que se acostumbran en el Reyno hazer demostraciones de alegrías, y fiestas de Toros, para los quales asigne el consejo, lo que ha de gastar, pena de pagar en doble las cantidades que gastarán contra lo dispuesto en esta ordinacion, y de diez libras de cada uno [Real Fisco, Común de la Ciudad y Juez executor], todas quantas vezes contravendrán à esta ordinacion»⁴³⁵. No debe resultar extraña esta medida si tenemos en cuenta que, unos años antes, un documento sin firma y fecha denunciaba las principales irregularidades y corruptelas detectadas en la administración municipal de Alicante, entre las cuales incluía la siguiente: «Para las fiestas de la Inmaculada Consepccion, quando sólo se an hecho tres días en la iglesia arto bien [...] y una noche de luminarias y un juego de toros, y en las del nacimiento del príncipe nuestro señor que fue lo mismo, es muy común que sean gastados muchos millares de ducados con el pretexto dellas, partiéndose los jurados cantidades muy considerables cada uno»⁴³⁶.

En la ciudad de Villena el límite de gasto quedó fijado en cien ducados anuales. Así consta en el siguiente acuerdo de 2 de agosto de 1668, en el cual el ayuntamiento dispuso que la fiesta de Nuestra Señora de la Asunción «se festeje con dos días de toros con la ostentación que esta ciudad lo acostumbra, ... y nom-

⁴³³ *Recopilacion de todas las Ordinaciones concedidas por el Rey Don Felipe nuestro señor a la ciudad de Çaragoza, Año de 1628*, Zaragoza, 1628, pág. 116.

⁴³⁴ HERNÁNDEZ, «La vaquilla del Ángel», pág. 26.

⁴³⁵ A. ALBEROLA y M. J. PATERNINA, *Ordenanzas municipales Alicante, 1459-1669*. Alicante, 1989, pág. 99.

⁴³⁶ Aunque el documento no está datado, de su contenido parece desprenderse que fue redactado en 1662 por Diego Sanz de la Llosa, pues ese mismo año envió al rey una carta solicitando, con carácter urgente, una visita en la que se resumen los mismos puntos tratados en este texto (DÍEZ SÁNCHEZ, *La Hacienda municipal de Alicante*, págs. 281 y 284).

braron que el dinero que se gaste en hacer tablados, limpiar la plaza y el gasto de la colación y el gasto de toros, se saque del dinero más pronto que hubiere, atento que como esta ciudad tiene facultad para sacar cien ducados cada año, la libranza que se hiciere se firmará de todos los caballeros capitulares»⁴³⁷. Y este gasto se mantuvo incluso en tiempos de crisis, como sucedió en 1670. Ese año, pese a la extrema escasez en que se encontraba la economía de la ciudad, el ayuntamiento acordó sacar prestados 500 reales –“y se vuelvan de los Propios que se libran en la dehesa de las viñas o las del campo»– para poder hacer frente a los festejos taurinos que se daban en la fiesta de la Virgen de la Asunción. Pese a la oposición del regidor Lorenzo Muñoz de Orellana, que alegó «no haber dinero de pronto en Propios», el ayuntamiento acordó que se sacaran prestados «de donde los hubiese». Pero no quedó ahí el préstamo, pues resultó que los 500 euros fueron insuficientes para cubrir los gastos generados. El día 3 de septiembre, los dos comisarios de los festejos comunicaron que el gasto que se había hecho «en la fiesta de los toros para el festejo de Nuestra Señora de Agosto», había ascendido a 1.042 reales. La ciudad acordó «que se libren de Propios». Es decir, se pagó más del doble del coste presupuestado por el cabildo. Aunque es verdad que la cantidad total gastada estaba dentro de los límites autorizados por real cédula, que eran cien ducados, es decir, 1.100 reales. Coherente con su posición anterior, el regidor Lorenzo Muñoz volvió a protestar por la libranza, señalando que no quería que el gasto en toros «le pare en perjuicio en ningún tiempo»⁴³⁸.

En todo caso, es preciso destacar que no todos los festejos fueron deficitarios. En Valencia, los toros le proporcionaron al Hospital general grandes ingresos. En la clavería de 1650-1651 se anotó en la partida de gastos, por primera vez, la compra de tres toros por un importe de «nueve cientos reales», al ganadero Pedro García, de Vilanueva de la Fuente. A pesar de este desembolso y de otros, como el alquiler de cabestros, contratación de personal para traer y llevar las reses, pago a los toreros, montaje de la plaza, etc., siempre hubo beneficios, entregándose un porcentaje de los mismos al Hospital. En aquella fecha de 1650 fueron de 1.988 libras. En adelante esa cantidad no fue regular, pues la afluencia de público a la plaza varió mucho en función de las ganaderías y de los carteles. No obstante, por término medio, el Hospital recaudó de 1.500 a 2.000 libras anuales. El éxito económico pudo deberse al alto precio de las entradas. Normalmente, un taburete costaba quince reales, pero cuando actuaba algún torero importante se cobraban hasta veinte. Las localidades de los catafalcos, desde donde presenciaba la corrida el pueblo, eran mucho más económicas. Para incrementar los ingresos y evitar abusos, el 30 de noviembre de 1678, el rey envió una carta al visitador Frigola ordenándole que redujese el número de localidades

⁴³⁷ LÓPEZ HURTADO, *La fiesta de los toros en Villena*, pág. 25.

⁴³⁸ *Ibidem*, pág. 26.

gratuitas y eliminase gastos. El texto decía así: «Por haver entendido que en las corridas de toros que hay en essa Ciudad se hacen gastos voluntarios, expedien- dose cantidades en algunos oficiales de la casa del Hospital General y otras per- sonas de dentro y de fuera de ella, dando tambien libranzas para que los carpin- teros den taburetes a personas, experimentándose gran diferencia en unas corridas que en otras. He resuelto dexar a vuestra providencia estos gastos y su reforma y assi os encargo y mando que executeis en ellos lo proporcionado y justo, teniendo presente la necesidad que padece el Hospital...»⁴³⁹.

II.4. DERECHO NAVARRO

En Navarra los festejos taurinos se consolidaron a lo largo del siglo, al tiempo que evolucionaron hacia un espectáculo más profesional. Esto requirió la promul- gación de nuevas disposiciones que encontramos, fundamentalmente, en los acuerdos municipales que se hacían públicos mediante bandos pregonados. Los libros de tesorería también recogen frecuentes asientos que proporcionan datos muy interesantes para conocer la organización de los festejos.

II.4.1 *Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: organizadores y vecinos se ocupan del cierre de las plazas*

Las primeras medidas de seguridad se refieren a la conducción de toros y novillos. Como veremos inmediatamente, los animales que se lidiaban en los espectáculos taurinos solían proceder de los corrales y casas de campo disemina- dos por los términos municipales, cuyos dueños los criaban, fundamentalmente, para el abastecimiento de carne, aunque también destinaban algunos a los cita- dos festejos. En ocasiones, el propio ayuntamiento compraba al mismo criador toros para su vaquería y para la lidia. Pero como éstos últimos eran más bravu- cones y podían provocar ciertos daños, se tomaron ciertas cautelas. Así, a últi- mos de diciembre de 1600 y tras la aprobación en acuerdo municipal, el munici- pio de Sangüesa encomendó siete toros que tenía la villa a Pedro Lecumberri, vaquero, para que los cuidara y beneficiara durante un año «con los demás de la vaquería». Por este servicio le pagaron dos robos de trigo por cada toro, bajo la siguiente cláusula «les aplicará todo provecho y evitará todo daño, y pagará todo el daño que ellos hicieren». Pero no siempre fueron los pastores los encargados de pagar los daños ocasionados por los toros pues, en 1657, fue el ayuntamiento el que entregó 27 reales a Juan Cemboráin «de los daños que hicieron los toros en la villa»⁴⁴⁰.

⁴³⁹ VILAR DEVÍS, *El Hospital General en la Valencia Foral Moderna*, págs. 413-420.

⁴⁴⁰ LABEAGA MENDIOLA, «La fiesta de toros en Sangüesa», pág. 525.

Precisamente, con el fin de evitar daños, ya en las ciudades los toros se custodiaban en toriles hasta el día de la corrida. En un principio éstos se improvisaban en corrales o patios de vecinos, pero desde el siglo xvii en muchos lugares se hicieron fijos. Con ello se ganaba seguridad y se evitaban daños en propiedades ajenas. En 1612 la ciudad de Pamplona compró en la plaza del Castillo una casa, en la cual levantó una nueva construcción que se llamó *Casa del toril* o *Casa de la ciudad*. El edificio contaba con un encerradero provisto de dos puertas que daban a la plaz: una era pequeña y se utilizaba para soltar los toros al coso, la otra era grande y servía para recoger los toros que eran devueltos vivos al corral, así como para enchiquerar a los que desde el encierro llegaban en manada para las corridas, arropados por cabestros y vaqueros⁴⁴¹.

También las plazas debían cerrarse adecuadamente, para evitar daños. Era una tarea necesaria pero costosa, que solía correr a cargo de los organizadores del festejo. La parroquia de Santa María de Viana, en Estella, llegó a organizar corridas de toros pagando a su costa el cierre con vallado del coso, para el día del Sacramento. Así lo hizo, por ejemplo, en 1612. Pero semejante dispendió no gustó al obispo Pedro González del Castillo, por lo cual, tres años después, decidió suspender las comedias y corridas de toros, «por ser espectáculo profano, [del cual] se siguen muertes de hombres y está prohibido por Constituciones Apostólicas de los Pontífices»⁴⁴².

En Pamplona el cierre de la plaza era muy complicado, porque las casas no estaban todas totalmente adosadas entre sí, por lo cual los regidores tomaron medidas para cerrar esos huecos –pasadizos, callejones, belenas– con la colaboración de los vecinos. A lo largo del siglo se repiten bandos que, pregonados los días previos a San Fermín, coinciden en su contenido con el siguiente, que es de 1699: «Se ordena y manda a todas las personas que tienen casas en la Plaza del Castillo, así en su propiedad como en arriendo, que acostumbran hacer tablados en las fronteras de sus casas, como a las demás personas que han tomado sitios en los parages que cierra el carpintero, cierren las fronteras para el Sábado siguiente para medio día, para que no se escapen los toros que se han de correr, pena de dos ducados que se ejecutaran irremisiblemente y se han de cerrar por cuenta de los dueños»⁴⁴³.

Pese a todas estas cautelas, no podemos olvidar que se trataba de espectáculos de riesgo, especialmente los encierros y capeas, en los cuales participaban li-

⁴⁴¹ En algún documento de la época también aparece con el nombre de *Casa de los toros*. Por ejemplo, en el acta de una sesión del ayuntamiento se lee: «Para acabar de pagar la casa de los toros que es en la Plaza del Castillo, los regidores tomaron a censo, sobre sus propios bienes y los de la Ciudad, trescientos ducados prestados por Jaime de Villalva» (R. OLLAQUINDIA, *Pamplona. La casa del toril*, Pamplona, 1985, pág. 11).

⁴⁴² JIMENO JURIO, «La fiesta del Corpus en tierra de Estella», pág. 229.

⁴⁴³ DEL CAMPO, *El encierro de los toros*, pág. 36.

diadores aficionados. Los libros de ingreso, asistidos y difuntos del hospital de Nuestra Señora de Gracia, construido en Tudela en la segunda mitad del siglo xvi para acoger a los peregrinos, dan fe de la participación de estos últimos en las fiestas de los lugares por donde pasaban, y de los accidentes que surgían en forma de cornadas. Por ellos sabemos que el 2 de agosto de 1614 tuvo que ser asistido el presbítero catalán Juan Pérez, «herido de una cornada en la cara». Y también que el 28 de julio de 1636 ingresó herido «Pedro Lasierra, de Villanoba de Genes, francés, herido de toro». Aunque este, más que un peregrino, parece ser uno de los numerosos franceses que llegaron a España siguiendo la fuerte corriente migratoria de aquella época⁴⁴⁴.

II.4.2 *Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: primeras ganaderías de reses bravas*

Hasta el siglo xvii no se puede hablar de ganaderías de reses bravas en Navarra. Los toros que se corrían en los festejos taurinos procedían de las vacadas del lugar. A menudo, los propios criadores de ganado bovino para el abasto de las ciudades se limitaban a elegir ciertas reses que, por sus características, pensaban que podían servir para ser corridas en los festejos populares. Sin embargo, en el primer tercio del siglo xvii aparecen algunos ganaderos especializados en la cría de reses bravas. Es decir, encontramos ya a ciertos propietarios de vacuno, casi siempre los mismos, que periódicamente envían sus animales a Pamplona para ser «toreados» en las corridas de San Fermín. Por ejemplo, en 1637 el ganadero corellano Agustín Ximénez Enríquez llevó por primera vez sus toros a Pamplona para ser lidiados, y continuó haciéndolo hasta su fallecimiento en 1680. Desde entonces y hasta 1691 lo hizo su hijo y sucesor Agustín Ximénez González. En la última década del siglo siguió con esta labor Joaquín Antonio de Beaumont y Navarra, marqués de Santacara⁴⁴⁵.

También era frecuente que los concejos tuvieran sus propias vacadas, cuyos animales se corrían en los festejos municipales. En los primeros años del siglo el ayuntamiento de Pamplona siguió manteniendo ganado de su propiedad, que ya no pastaba en los sotos de Cortes, como a fines de la centuria anterior, sino en los de Arguedas. El 19 de mayo de 1601, el regimiento pamplonés encargó al licenciado Zuncarren la compra de seis toros con motivo de las fiestas de San Fermín para que, con los dos que la ciudad tenía en Arguedas, compusieran los ocho de la corrida⁴⁴⁶. En 1652 Tudela disponía de 18 toros de su propiedad para los festejos de ese año. Aun así tuvo que comprar tres más a José de Bayo y

⁴⁴⁴ E. ORTA RUBIO, M. ORTA SIMÓN, *Tudela y el Camino de Santiago del Ebro*, Tudela, 2011, pág. 43.

⁴⁴⁵ VILLANUEVA SAENZ, *Plaza de toros de Corella*, pág. 42 y ss.

⁴⁴⁶ J. J. LACOSTA GABARI, *Historia de dos ganaderías bravas navarras: Gabari (Murillo el Fruto) y Esparza (Santacara)*, Pamplona, 2013, pág. 16.

Cruzat, más siete que hicieron falta para Santiago y Santa Ana, que le vendió un vecino de Arguedas y que mataron Miguel de Huarte y Francisco Milagro⁴⁴⁷.

Por otro lado, como en siglos anteriores, los arrendatarios de los servicios municipales estaban obligados a dar toros para las corridas o el valor de los mismos. En Sangüesa, el 22 de junio de 1617, el vecino de la villa y arrendador de la pescamertería Martín de Jacoiz declaró que, como tal arrendador, se había comprometido «a dar a la villa dos toros a contento y satisfacción de los señores del Regimiento». Y como aún no había cumplido con dicha obligación, llegó a un acuerdo con el alcalde y los regidores por el cual, en lugar de los dos toros prometidos, daría «a su costa una corrida de toros en que en ella aya diez toros muy buenos». El texto precisa que han de ser animales de tres años para arriba, y que corre por su cuenta el traerlos y encerrarlos en la plaza. En caso de no estar los toros listos para el día de la corrida –27 de julio– el municipio podría ir a buscarlos y traerlos a costa de dicho arrendador. Otra cláusula curiosa se refiere a la calidad de los toros, y establece que «si no fueren de satisfacción a contento de los señores del Regimiento, que el dicho Jacoiz aya de buscar otros o pagar 400 reales, para con ellos traer otros toros a satisfacción, y que por cada toro que faltare de los diez pague a 40 reales por cada uno de ellos»⁴⁴⁸. En la villa de Tafalla, en un acuerdo de enero de 1629 se dispone que el arrendador «de candela», de ese año, Francisco Castellano, además del pago del arriendo, que ascendía a 245 ducados, debía dar «un toro bravo para la corrida ordinaria» o diez ducados⁴⁴⁹. En Tudela, un acuerdo municipal de 1614 establece: «que se corran toros al otro día de San Juan Bautista y se pague al que diese la corrida 20 ducados de los cinco dedicados en el arriendo de la carnicería»⁴⁵⁰. Igualmente, en el libro de tesorería del ayuntamiento de Corella correspondiente al año 1690 aparece el siguiente apunte: «A José Moreno andador de la ciudad 150 reales y tres cuartillos por que fue en compañía de los Sres. Regidores José de Ágreda y Manuel Díaz a la villa de Cortes a elegir los toros que Agustín Ximénez tenía obligación de dar para el arrendamiento de las carnicerías»⁴⁵¹. Y también sabemos que en 1691 los municipales de Puente la Reina pusieron al arrendador de la carnicería la condición de dar a su costa la tradicional corrida del día del patrón de la villa, el apóstol Santiago⁴⁵².

Al tratarse mayoritariamente de espectáculos de toro de vida, los animales eran devueltos a sus dueños para utilizarlos en otros festejos. No obstante, mu-

⁴⁴⁷ MARIN ROYO, *Costumbres, tradiciones y festejos*, pág. 211.

⁴⁴⁸ LABEAGA MENDIOLA, «La fiesta de toros en Sangüesa», págs. 523-524.

⁴⁴⁹ ESPARZA ZABALEGUI, *Historia de Tafalla*, pág. 301.

⁴⁵⁰ MARÍN ROYO, *Costumbres, tradiciones y festejos*, pág. 210.

⁴⁵¹ LARREA, NAPAL, RETA y VILLANUEVA, *Cuatro siglos de casta Navarra*, pág. 96.

⁴⁵² J. M. JIMENO JURIO, *Merindad de Pamplona III. Historia de Puente la Reina y Eunate*, Pamplona, 2007, pág. 72.

chos quedaban dañados e incluso algunos morían. En estos casos, se indemnizaba al propietario con una cantidad previamente estipulada, y el concejo o la entidad organizadora del festejo vendía la carne de los animales muertos en las carnicerías municipales para resarcirse del daño causado. En el año 1667 la cofradía del Rosario de Corella obtuvo «7 ducados, 5 reales y tarja y media que se sacó en la carnicería del toro que se corrió el día de Ntra. Sra., con sogá que se murió»⁴⁵³.

Generalmente, los toros que se adquirían para la lidia eran animales de la tierra, es decir, procedían de Navarra. Las noticias al respecto son múltiples. El 28 de abril de 1610 la ciudad de Pamplona encargó a Gabriel de Oteiza que comprara toros en los lugares de la Ribera donde los hubiera. En 1612 se adquirieron cinco toros de diferentes propietarios de Arguedas, seis a uno de Tudela, más un buey para correr en Berbinzana. El 1 de abril de 1632 se compraron diez toros de un vecino de Tudela para la corrida organizada por la ciudad de Pamplona con motivo de la llegada del nuevo virrey. Para las fiestas de San Fermín de ese mismo año, se corrieron doce toros de Luis Ballés, vecino y regidor perpetuo de la villa de Alfaro, que pastaban en la Bardena. Y, desde 1648 hasta 1670, en casi todos los Sanfermines se corrieron toros del ganadero corellano Agustín Ximénez Enríquez y de Diego de Allo y Ballés, cuyo ganado pastaba en Arguedas⁴⁵⁴. Es verdad que hubo excepciones. En Pamplona ya en 1613 se compraron toros fuera del reino, que generalmente se adquirían en Castilla⁴⁵⁵. Sin embargo, hasta finales del siglo, se dio prioridad al ganado de la tierra. Todavía el 29 de diciembre de 1694, al plantearse en el regimiento pamplonés la compra de catorce toros para las fiestas de San Fermín del año siguiente, se propuso traer ocho de Navarra y seis de Castilla, a lo que el regidor Martín de Lete se opuso, opinando que debían traerse los catorce 14 de Navarra «para que la utilidad de la corrida no salga fuera del Reyno»⁴⁵⁶.

II.4.3 Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: se profesionaliza el espectáculo

La afición a los toros estaba tan extendida en Navarra que cualquier suceso, desde las conmemoraciones civiles hasta las festividades de los santos patronos, se celebraba con corridas de toros. Lacarra apunta diversas noticias referidas a la ciudad de Estella. En el año 1625, al acordarse el traslado de la festividad de San Andrés desde su día propio al primer domingo de agosto, se determinó celebrarla «con fiestas públicas de toros»; cuatro años más tarde, el virrey mandó embargar tres toros que la ciudad de Pamplona había embargado de los que la de

⁴⁵³ LARREA, NAPAL, RETA y VILLANUEVA, *Cuatro siglos de casta Navarra*, pág. 105.

⁴⁵⁴ LACOSTA GABARI, *Historia de dos ganaderías bravas navarras*, pág. 16.

⁴⁵⁵ ARAZURI, *Historia de los Sanfermines*, t. I, pág. 11.

⁴⁵⁶ En IRIBARREN, «Los toros de Navarra», pág. 369.

Estella tenía contratados para su fiesta del día de San Andrés, el lunes 1 de agosto. En 1650 el alcalde de la ciudad envió una comunicación al abad de Irache, rogándole que permitiera pastar en ese paraje a los toros de la corrida general que iba a celebrarse el día 8 de agosto. En la parroquia de San Juan dieron una corrida por haberse regalado un manto a la Virgen de las antorchas. Y, en 1673, se organizó otra en la plaza de San Martín por haber ascendido don Jerónimo de Eguía⁴⁵⁷. Además sabemos que, ya en 1634, la corporación pagó más de quince ducados «por un toro que trajo, por mandado de la ciudad, de la villa de Mendavia, para festexar la fiesta del día del Santísimo Sacramento». A partir de esa fecha y durante varias décadas, el ayuntamiento compraba cada año un toro «para el regocijo y fiesta del día del Santísimo». Los toros se adquirían, fundamentalmente, en Mendavia y Calahorra, pero también en Arguedas, Corella, Lodosa, Tudela y Alfaro. A diferencia de las ordinarias, la corrida del «toro del Corpus Christi», no tenía lugar en la plaza del Mercado, sino que lo corrían ensogado por las plazas y calles de la ciudad. Así consta en la siguiente nota de pago del año 1658: «por un toro traído de Calahorra para correr con sogá por la ciudad el día del Corpus»⁴⁵⁸.

En Viana, además de los festejos ordinarios de San Juan, San Pedro, la Ascensión y Santa María Magdalena, se organizaban corridas de toros y novillos extraordinarios por muchos otros motivos. Por ejemplo, el 14 de diciembre de 1657 Felipe IV comunicó a la ciudad el nacimiento de su nieto, el príncipe Felipe. Para festejar tan feliz noticia, el ayuntamiento solicitó permiso al Consejo para gastar 1.000 reales en celebraciones, que incluyeron una corrida de ocho toros, uno de los cuales debía ser «desjarretado» y a otro se le pondría «una manta de fuegos y seis montantes de fuego»⁴⁵⁹. Como vimos, en el siglo xvi la corporación municipal presidía los festejos desde un modesto tablado levantado al efecto. En el siglo xviii las prósperas circunstancias de la villa, que en 1630 consigue el título de ciudad, impulsaron la construcción de dos casas municipales, el ayuntamiento y el balcón de los toros. En 1657 comenzaron las obras de la casa consistorial. Pero, en los años siguientes, las lluvias y el fallo de los cimientos provocaron la ruina del edificio. Reanudadas las obras en 1685, ante el estado ruinoso del edificio levantado en la Plaza Mayor para el ayuntamiento, se acordó pasar la fachada y los arcos del edificio de la Plaza Mayor a la plaza del Coso para levantar allí un nuevo edificio e instalar en él el balcón de los toros. En el mes de julio de 1686 «la fábrica de los balcones de la plaza del Castillo ha concluída», aunque no se entregó hasta 1692. El nuevo edificio tenía un gran balcón central, la razón principal del mismo, que era el palco para que las autoridades y sus invitados asistie-

⁴⁵⁷ LACARRA, «Las corridas de toros en Estella», pág. 317.

⁴⁵⁸ JIMENO JURIO, «La fiesta del Corpus en tierra de Estella», pág. 229.

⁴⁵⁹ LABEAGA MENDIOLA, *Viana*, págs. 56-57.

sen a los espectáculos taurinos. Otros dos balcones, situados a los extremos, servían para alojar a los músicos y servicios de médicos y cirujanos⁴⁶⁰. Pronto este balcón tuvo una imitación, porque el cabildo de las parroquias de Santa María y de San Pedro decidió construirse su propio balcón. Las razones que se alegaron para su edificación fueron las de prestigio y seguridad personal. Así consta en el libro de acuerdos del cabildo de San Pedro, por auto de 1688: «que los días de toros se desparramaban los beneficiados del Cabildo por diversos sitios, y algunos con indeçençia, por no tener dicho Cabildo puesto determinado». Por ello, para tener a todos sus beneficiados fuera de riesgos y con toda decencia, solicitaron a la ciudad un puesto en la plaza del Castillo donde hacerse un balcón para ver los toros. La ciudad dio inmediatamente el puesto. Como vemos, el clero de Viana, pese a las prohibiciones episcopales, asistía a los festejos taurinos. Es más, organizó algunos de ellos. Entre otras muchas noticias, se sabe que en 1612 se compraron dos toros en Mendavia y otros dos en Villafranca para la fiesta del Corpus Cristi y, al año siguiente, volvieron a comprarse en Agoncillo (Logroño) seis toros por 106 ducados, además de alquilar otros dos. Y aunque el obispo de Calahorra, en la visita pastoral de 1615, les prohibió terminantemente organizar este tipo de espectáculos profanos «de que se siguen muertes de hombres», parece que se hizo caso omiso. Por poner un ejemplo de los muchos que se conservan, el 31 de octubre de 1649 «se libraron doscientos reales por tanto en que concertó quatro tros que traxo de la villa de Agonçillo, para correr por la fiesta de la Asunción de Nuestra Señora, vocaçión de la dicha Iglesia»⁴⁶¹.

En cuanto a los toreros, como apunta Cossío, en el siglo xvii eran muy frecuentes en Navarra los *toreadores de banda*, diestros profesionales así llamados por la que se les daba como distintivo para entrar en la plaza. En las cuentas del ayuntamiento de Pamplona se tropieza a menudo con esta denominación, que también se usó en otras plazas como Madrid. Junto a ellos había otros diestros denominados *ventureros* que, sin previo ajuste, se presentaban en la plaza y recibían o no remuneración según el éxito de su trabajo. En las cuentas del ayuntamiento de Pamplona se les cita constantemente con este nombre. Ahora bien, a medida que el espectáculo se profesionaliza, sólo tomarán parte en el mismo los toreros previamente contratados y anunciados⁴⁶². Son muchos los toreros navarros conocidos de este periodo. Entre todos ellos destacan Pedro Pérez de Castro, que toreó de 1635 a 1638; Juan de Labayen, de Estella; José de Burdeos, nacido en Sangüesa; Manuel de Berroeta, que toreó a pie y a caballo; Antonio Bautista, Sebastián de la Cruz y Julio García; Baltasar de Prado, Antonio Quintana y José de Urrea; Mateo, Jacinto González y Bernabé Vicente, que torearon en

⁴⁶⁰ Vid. LABEAGA MENDIOLA, «La Casa Consistorial», págs. 116-142.

⁴⁶¹ *Ibidem*, págs. 143-144.

⁴⁶² COSSÍO, t. I, pág. 571.

Madrid en las fiestas de 1659. Ya en la segunda mitad de siglo los más célebres fueron Domingo Barrera, Juan Pérez Carretero y Francisco Milagro, los tres de Tudela. Este último fue el más famoso de su época, llegando a cobrar 600 reales por corrida⁴⁶³.

Respecto al desarrollo del espectáculo sabemos que, fundamentalmente, se trataba de toros de vida. Es decir, el festejo consistía en correr los toros por las calles de la ciudad y en la plaza. Pero también se les lanzaban garrochas, eso sí, las que disponía el ayuntamiento. Un bando del concejo de Tafalla de 17 de agosto de 1678 estableció «que ninguno sea usado de llevar garrochas a la plaza de toros sin que sean marcadas con la marca»⁴⁶⁴. No obstante, en algunos de estos festejos morían los animales y en tal caso, como veremos, el concejo debía hacerse cargo del gasto, porque muchos quedaban inservibles para el consumo. En Estella, era frecuente el denominado «toro de fuego», que consistía en correr un toro al que previamente se le había colocado una manta llena de cohetes y bombas tronadoras. Por ejemplo, en 1648 Tomás Navarro, polvorista de Logroño, hizo «una manta para poner a un toro, llena de guetes y tronadores que, por mandado de la Ciudad, hizo para el día de la corrida general de toros». En estos casos, los animales quedaban tan destrozados que había que sacarlos fuera de la ciudad, «al balatre», para quemarlos. Se sabe que, en 1657, se emplearon cuarenta cargas de leña «para quemar los toros que se mataron en la corrida general», tarea en la que se ocuparon dos hombres»⁴⁶⁵.

En Tudela, los toros eran un espectáculo habitual. Por los libros de cuentas municipales, sabemos que había festejos taurinos anuales en las festividades de San Pedro, San Francisco Javier, la Inmaculada, San Marcos, el Corpus, el día de la Octava y la fiesta de San Fermín. Además, si un personaje ilustre llegaba a la ciudad también se le obsequiaba con festejos entre los cuales no podían faltar una o varias corridas. Así, la llegada de Felipe IV en la primavera de 1646 fue festejada con toros. El monarca, pese a estar de luto por la reciente muerte de la reina, no pudo sustraerse al ambiente taurino de la zona y dio su permiso para correr dos toros ensogados, el uno con jubillos de fuego y el otro con una albarda de cohetes⁴⁶⁶. Ya desde mediados de siglo, las actas municipales distinguen entre festejos taurinos populares y corridas protagonizadas por toreros profesionales. El 27 de julio de 1648 se organizó una función taurina en la que actuaron Juan Pérez, Martín de Gorriti, José de Transovares, Francisco Milagro, Miguel de Huarte y Domingo Villalva; y, el día 2 de agosto, hubo otra función, en la que se compraron cincuenta docenas de garrochas arrojadizas. El 18 de febrero de 1649,

⁴⁶³ O. MASSÉ, *Histoire et initiation a la tauromachie. La tauromachie au Pays Basque*, San Sebastián, 1957, pág. 42.

⁴⁶⁴ ESPARZA ZABALEGUI, *Historia de Tafalla*, pág. 344.

⁴⁶⁵ JIMENO JURIO, «La fiesta del Corpus en tierra de Estella», pág. 229.

⁴⁶⁶ E. ORTA RUBIO, *Tudela*, Pamplona, 2009, págs. 44-45.

con motivo de la concesión a Tudela, por el Real Consejo de Navarra, de las aguas sobrantes del Alhama para riegos, se corrieron toros. El 27 de julio hubo una corrida en la que torearon Juan Pérez, Miguel de Huarte y Francisco Milagro. El 2 de agosto, actuaron los mismos más Pedro Reta, José García y otros. Para las fiestas de Santa Ana y San Pedro se hicieron ciento veintiocho docenas de varas para las garrochas. Y, ese mismo año, con motivo de la boda de Felipe IV, se organizó una corrida de toros en diciembre, en la que actuaron Juan Pérez, Miguel Huarte y José de Transovares. En 1651 se corrieron toros ensogados los días de San Pedro Ad-víncula, Corpus Christi y Santa Ana. El día 27 de julio se torearon ocho toros de Berenguer de Mur y Aguirre, que costaron 28 escudos cada uno, y el día 2 de agosto se corrió un toro de Miguel Blanco, que costó 26 ducados. Para las fiestas de 1653 actuaron Miguel de Huarte, José Transovares, José Taparrateras y Domingo Villalva, que cobraron 100 reales.⁴⁶⁷

La mayoría de los festejos se celebraron en la plaza de Santa María o Vieja que, para tal efecto, tuvo que ser desacralizada. Y es que parte de la misma pertenecía a la parroquia de Santa María y se aplicaba al enterramiento de cadáveres. Por ello cuando, en el año 1617, visitó la ciudad el deán Antonio Cuéllar y observó que se corrían toros sobre tierra sagrada consideró que se estaba profanando. En consecuencia, prohibió al regimiento, mediante auto de 19 de julio, que consintiera tal hecho, bajo pena de excomunión. Pero la ciudad se opuso al auto, lo que dio lugar a un largo expediente. Se encomendó su resolución al chantre Miguel Elizondo, que solucionó el conflicto ordenando la exhumación de los cadáveres de aquel lugar y su traslado al interior de la iglesia y el claustro; además, el municipio se obligó a pagar doscientos ducados de limosna⁴⁶⁸. No obstante, mientras se solucionaban las diferencias, quedaron en suspenso las corridas en la citada plaza y, por un acuerdo de 18 de julio de 1619, «sus mercedes acordaron que las dos corridas de este año fueran hechas en la plaza de las Herrerías»⁴⁶⁹. En 1684, como consecuencia del derrumbamiento de la antigua torre de la catedral y su sustitución por otra, que tomaba parte del perímetro de la plaza, el regimiento ideó construir otra plaza destinada a correr toros. En 1687, aprovechando la fachada del hospital edificado en 1549, el concejo comenzó la construcción de la actual plaza de los Fueros, con el fin de dar allí las corridas de toros. El ayuntamiento convirtió en balcones las ventanas del citado hospital, para explotarlos en las corridas. El lunes 30 de junio de 1691, cuando se dio el primer festejo, cada balcón costó 40 reales fuertes⁴⁷⁰.

En Sangüesa, todos los acontecimientos de la familia real eran muy celebrados con fuegos, músicas, danzas y funciones taurinas. Estas solían consistir en la

⁴⁶⁷ MARÍN ROYO, *Costumbres, tradiciones y festejos*, pág. 211.

⁴⁶⁸ SAINZ Y PÉREZ DE LABORDA, *Apuntes Tudelanos*, págs. 311-312.

⁴⁶⁹ MARÍN ROYO, *Costumbres, tradiciones y festejos*, pág. 211.

⁴⁷⁰ SAINZ Y PÉREZ DE LABORDA, *Apuntes Tudelanos*, pág. 312.

suelta de novillos en la plaza de San Salvador o en corridas de toros. En 1690 con motivo de la boda del rey se firmó el siguiente contrato:

«La Ciudad de Sangüesa se ha ajustado con el Señor Don Martín de Loya en que para el festejo que se hace de una corrida de toros para el lunes primero veniente por el casamiento del Rey, Nuestro Señor, se aya de hacer de la forma siguiente:

— Lo primero el dicho Señor Don Martín de Loya se obliga a dar para dicho día, lunes 26 del corriente, a la dicha Ciudad una corrida de diez o doce toros en la Plaza de San Salvador.

— Que la Ciudad por dicha corrida le aya de pagar veinte y quatro ducados.

— Que si se matare algún toro se le aya de pagar su valor por lo que dijeren valer dos personas nombradas por ambas partes.

— Que si se hiciere alguno tuerto se le aya de pagar la mitad de lo que valiere, según declaren dos personas.

— Que si saliere alguno herido de la plaza, y por esta causa muriese, se entienda lo mismo que si lo mataran y quedara muerto en ella.

— Y para que conste de este contrato se hizo este cartel, y lo firmaron los señores alcalde y regidores y el dicho Sr. Don Martín de Loya y yo el escribano.

En Sangüesa a 19 de junio de 1690.»

Como apunta Labeaga Mendiola, aunque el texto habla de toros, está claro que se trata de una suelta de novillos. Llama la atención la exigencia del ganadero de que a los animales se les hiciese el menor daño posible, prueba de las frecuentes lesiones que entonces debían sufrir en el ruedo. Además, parece que se trataba de cláusulas habituales, pues unos meses más tarde, para la fiesta del 17 de agosto, al ajustarse una corrida de seis toros con José de Cervera, al precio de 300 reales «por correrlos», el resto de las condiciones fueron idénticas a las anteriores⁴⁷¹.

Junto a los ocasionales, también se celebraban ferias anuales. Una de las principales era la de San Fermín, que en el siglo xvii ya estaba plenamente consolidada. Las corridas de toros eran una parte fundamental de las fiestas. Si repasamos los regocijos que con tal motivo se celebraron en 1628 vemos que el día 6 hubo gigantes, fuegos artificiales y luminarias. El día 7 comenzó con procesión del busto de San Fermín y, tras la misma, se corrieron toros ensogados. El día 8 se celebró la corrida de prueba; el 9 hubo juego de armas en la plaza del Castillo; y el 10 tuvo lugar la corrida grande, que aquel año fue extraordinaria. El espectáculo comenzó a las dos de la tarde y se corrieron doce toros. Un testigo presencial, Jacinto de Aguilar y Prado, destaca como novedad que, siguiendo la usanza

⁴⁷¹ LABEAGA MENDIOLA, «La fiesta de toros en Sangüesa», págs. 529-530.

de Madrid, unos mulilleros vestidos con librea de la ciudad —«de rosado y plata»— sacaron tres mulas, con las cuales arrastraron los toros muertos que hasta entonces se retiraban por medio de carros. Se trata de la primera referencia al uso de mulillas en Navarra. Durante el festejo el virrey obsequió a sus invitados con una merienda singular, de más de doscientos platos, parte de los cuales se arrojaron al ruedo lo que provocó que la gente se lanzara al mismo para disputarse las empanadas y frutas. Concluido el espectáculo se sacó un toro de «fuego» para regocijo del público. Y esta fue la práctica que se mantuvo a lo largo del siglo, es decir una sola corrida de toros, que al principio fue de ocho y luego llegó hasta trece, más la de prueba⁴⁷².

Además de los ayuntamientos, fue frecuente que otras instituciones como las cofradías organizaran festejos taurinos. En 1522 se fundó en Corella la ya mencionada cofradía de Nuestra Señora del Rosario, estableciendo en sus ordenanzas la obligación de que «se traiga música y danzas, se corran toros». En consecuencia cada año, el 15 de agosto, se reunían el prior y los mayordomos para tratar de las fiestas que se organizaban por la festividad de la Natividad de Nuestra Señora. Entre otros acuerdos, en 1643 se determinó «que se hagan todas las fiestas de música, comedias, toros y danzas». Igualmente en 1673 se dispuso que «se hagan las fiestas que se puedan como son toros, música, danzas y otras». Y, en cabildo de 14 de agosto de 1678, se acordó «comprar cuatro toros»⁴⁷³. Los festejos tenían lugar en la plaza del Rosario o del Mercado y, por estar en ella la parroquia de Nuestra Señora del Rosario y ser lugar de enterramiento, era preciso solicitar la correspondiente licencia a Tarazona, ya que entonces Corella y sus parroquias pertenecían a ese obispado. Era tan importante obtener la licencia que en el libro de la tesorería encontramos frecuentes asientos como el siguiente de 1683: «El dicho día [18 de junio] pagó [el tesorero] con orden de sus mercedes a Francisco Virto Cueba, peón de a pie, treinta reales por dos viajes que hizo a Tarazona a traer la licencia del Ordinario, para correr los toros por las fiestas del Corpus, que se habían de correr en la Plaza del Rosario, que está parte de ella Sagrado y por no haber venido bien la dicha licencia volvió segunda vez el propio y jornales y derechos que pagó se gastaron los dichos veinte reales»⁴⁷⁴.

A continuación había que acondicionar la plaza para los festejos. En primer lugar, se limpiaba. En 1695 se pagaron a Juan González cuatro reales, por barrerla y limpiarla para celebrar en ella las fiestas de toros; abono que se repite en años posteriores. Además, era preciso montar una estructura de madera para confeccionar los tendidos o gradas, construir barreras y cerrar las entradas a la plaza. Y, por último, había que arenar el recinto. Así, en 1690 se anota en los

⁴⁷² ARAZURI, *Historia de los Sanfermines*, t. I, págs. 11-12.

⁴⁷³ VILLANUEVA SÁENZ, *La plaza de toros de Corella*, pág. 59.

⁴⁷⁴ *Ibidem*, pág. 64.

libros de tesorería una partida de 30 reales que se pagaron a «José Liroz y compañeros, carreteros, por el trabajo que tuvieron en arenar la plaza del Rosario para poder correr los toros por estar el suelo muy gastado y áspero»⁴⁷⁵. Una vez acondicionada, se adornaban los balcones de las casas circundantes con colgaduras y se cubrían con toldos para alojar a los vecinos y visitantes ilustres que desde ellos presenciaban los festejos.⁴⁷⁶ Solo restaba aderezar el toril, levantando diferentes compartimentos para que no se lastimaran las reses⁴⁷⁷. Respecto al desarrollo del espectáculo, los protagonistas eran fundamentalmente «toreadores» locales que ejecutaban distintas suertes como: lanzada de a pie, palenque, lanzada de a caballo, rejón, salto de la garrocha y desjarrete. Todas estas suertes aparecen documentadas en los libros de la cofradía del Rosario y en los de la tesorería municipal⁴⁷⁸.

Por su parte, José María Iribarren recoge el testimonio de un noble militar andaluz, Jacinto Aguilar y Prado, que presenció los Sanfermines de 1628 e hizo una detallada descripción que insertó en su obra *Escrito histórico de las solemnes fiestas que la antiquísima y noble Ciudad de Pamplona, Cabeza del nobilísimo Reyno de Navarra ha hecho en honra y conmemoración del gloriosísimo San Fermin su patron, este año de 1628*. En su relación, el autor alude a todas las suertes citadas. En primer lugar, llama la atención sobre la habilidad de los diestros navarros, «que en más de dos horas causaron gustoso entretenimiento con muchas y muy buenas suertes, en que ostentaron mucha agilidad y ligereza». Añade que los que no eran tan diestros «traían unos varapalos del largor de las medias picas, con aceradas puntas y juntos muchos de ellos raras veces los rompía el toro». Como puede advertirse se trata de la suerte de *la suiza* o *el palenque*, que solían ejecutar la guardia real o los alabarderos en las corridas reales, y que fue introducida en Navarra por los aragoneses. Sabemos que consistía en juntarse muchos hombres, armados de picas o lanzas y resistir las acometidas del toro sin romper la formación. En las cuentas del ayuntamiento de Pamplona figura

⁴⁷⁵ *Ibidem*, págs. 60-61.

⁴⁷⁶ En 1684 el ayuntamiento pagó 4 reales «por llevar los bancos al balcón de la casa de la ciudad y del trabajo que tuvieron en entoldar los dichos balcones» (*ibidem*, pág. 61).

⁴⁷⁷ En el libro de tesorería del ayuntamiento consta el siguiente asiento del año 1692: «A Juan de Argos maestro albañil, 246 reales por drezar y recalzar los toriles, hacer estancias y divisiones de ellos para poder estar los toros sin maltratarse al tiempo de las corridas de toros» (*ibidem*, pág. 62).

⁴⁷⁸ *V. gr.* el 10 de septiembre de 1685 el tesorero de la ciudad anota un gasto por haber pagado en «yerros que se hicieron para dos lanzadas que se dieron en la corrida de toros»; ese mismo año se consigna otro pago de «71 reales de las mulas que sacaron los toros y garrochas arrojadas, y 8 baras grandes para el palenque»; en 1692 la ciudad pagó a Domingo Jiménez, vecino de Tudela, «por un rocín que dio de orden de la ciudad para una lanzada de a caballo para los toros de la Natividad de Ntra. Sra. 24 reales»; en 1682 aparece un asiento de 4 reales a Cristóbal de Sesma «por traer las baras para garrochas para los toros de la dicha fiesta»; y, en 1664, se pagaron «doscientos noventa y siete reales de un toro que con orden de la ciudad se esjarretó en la plaza, que es a como costó cada toro de la corrida» (*ibidem*, págs. 68-71).

que, en el año 1604, se encargaron al vecino Juan Sanz de Alegría «once garrochones de acero con sus arpones para los corredores de Aragón». En las corridas de San Fermín solía destinarse a morir en dicha suerte uno de los toros, generalmente el último. Además de la suiza, dos caballeros quebraron rejones y remataron al toro con una espada; otro dio una lanzada, suerte que ejecutó «cabalgando un caballo con los ojos vendados y hundiendo su arma entre la espaldilla del toro»; se soltaron perros que acometieron al toro y acabaron por rendirlo; «la gente de a peón» –de a pie– practicó el desjarrete; y la fiesta terminó con el consabido toro de fuego: «... un toro que parecía haber sido huésped de Plutón o traía sobre sí gran parte del Infierno. Tanto era el ignífero aparato, tanto el horri-sono estruendo de innumerables cohetes que de sí arrojaba. Admirable fue el entretenimiento que causó por largo rato. Quedó tan aturdido el medio quemado animal, que disminuida gran parte de su braveza cayó al suelo. Al instante llegaron los ministros mulares y súbitamente lo pusieron fuera de la plaza y, dejándolo ya por muerto (pues de tan violenta agitación no se podía presumir menos), se levantó con tanta furia que maltrató alguna gente antes que lo matasen»⁴⁷⁹.

II.4.4 *Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: problemas de protocolo*

Los concejos navarros intervenían muy directamente en la organización de los festejos taurinos, especialmente los regidores que, entre otras funciones, tenían que alquilar los toros para las fiestas. Cuando, en 1691, se inauguró como coso taurino la actual plaza de los Fueros de Tudela, la ciudad encomendó a una comisión de regidores la elección de «los mejores toros de las mejores ganaderías de cuatro leguas al contorno»⁴⁸⁰. En ocasiones, esta tarea no fue fácil debido, fundamentalmente, al precio de los animales y al mal estado de las finanzas municipales, especialmente en las últimas décadas del siglo. En Tafalla, en la sesión del concejo de 30 de julio de 1675, al acercarse las fiestas de la Asunción y de San Sebastián, los regidores se quejaron de que no disponían más que de 150 ducados, por lo cual no iban a poder traer «los toros alquilados como los demás años que se han corrido en esta ciudad». Por ello, solicitaron autorización al Real Consejo para recabar fondos⁴⁸¹. El problema de la escasez de fondos fue una constante hasta finales de siglo. Las actas municipales así lo reflejan. Por el acta de 9 de septiembre de 1693 sabemos que el Supremo Consejo del Reino sobrecarteó un privilegio del virrey por el cual, entre otras gracias, concedía la de poder gastar en las fiestas de San Sebastián, su patrono, 250 ducados en la cera,

⁴⁷⁹ J. M. IRIBARREN, *Pamplona y los viajeros de otros siglos*, Pamplona, 1986, págs. 37-42.

⁴⁸⁰ LACOSTA GABARI, *Historia de dos ganaderías bravas de navarras*, pág. 17.

⁴⁸¹ ESPARZA ZABALEGUI, *Historia de Tafalla*, pág. 341.

procesión, sermón, toros y fuegos⁴⁸². Y, según consta en el acta de 13 de agosto de 1698, desde el mes anterior los regidores estaban intentando conseguir siete toros de la ganadería del marqués de Santacara, pero no se pusieron de acuerdo en el precio de los toros y de los pastores. Al final, los adquirieron en la ganadería de Agustín Jiménez⁴⁸³.

En Pamplona los regidores, además de ir a buscar los toros para los festejos, eran los abanderados del encierro. Se trataba de una tarea importante y peligrosa pues, montado a caballo, el abanderado iba a la cabeza del encierro, abriendo paso por la ciudad hasta la plaza. Un documento de la época describe así su función: «A las seis de la mañana, el Señor Abanderado, acompañado de clarines y ministros de la Ciudad, en un caballo andaluz que las apostaba al viento, entra por la calle de la Chapitela vestido de gala, capitaneando a los toros, con tanto denuedo, con tanto aire, con tanta valentía o con tanta temeridad, que burlando su braveza les pegaba con una vara en sus ensortijadas cervices, y, adelantándose un toro al llegar a la Plaza, entró tan unido con el caballo que, corriendo parejos los dos brutos, se dudó por algún tiempo en cuál de los dos iba montado el distinguido jinete, hasta que, excediendo la ligereza del andaluz, voló hasta la casa de los toriles. Salió al balcón de la Ciudad el abanderado a recibir los vítores que se merecía»⁴⁸⁴. Precisamente por el peligro que conllevaba esa labor, el 1 de julio de 1686, tuvo lugar un intenso debate en el ayuntamiento sobre la conveniencia de suprimir dicha costumbre. El segundo síndico, Juan Estaban de Amézqueta, que el año anterior había sido designado abanderado de San Fermín y llevaba unos cuantos meses ensayándose a correr toros por las calles de Pamplona, era partidario de mantener tal práctica. Alegaba que «las buenas costumbres son tan sagradas como la ley, y el quebrantamiento de ellas viene en deservicio de la religión, de la patria y del rey». El síndico primero, Ignacio de Aguirre, le replicó señalando que, habiendo oído repetidas veces el parecer de hombres serios y prudentes, tal costumbre debía desaparecer, «pues resultaba acción indecorosa el que un síndico regidor entrase haciendo oficio de vaquero, cosa que no se hacía en ninguna de las ciudades cabeza de los reinos de España». Respondió Amézqueta en tono agrio y despreciativo, aludiendo al miedo que había pasado el síndico Aguirre, cuando se temió que lo nombraran alférez de San Fermín. Por su parte, Aguirre disertó sobre la diferencia entre valor y temeridad. Finalmente, terció entre ambos el licenciado Francisco Francés de Maldonado, hombre versado en historia, quien apuntó que ni en los capítulos de la Unión, ni por ordenanzas o acuerdos municipales posteriores, se hallaba dispuesto que los señores abanderados hubieran de entrar en la plaza conduciendo los toros. Tras nuevas

⁴⁸² *Ibidem*, pág. 360.

⁴⁸³ *Ibidem*, pág. 364.

⁴⁸⁴ OLLAQUINDIA, *Pamplona. La casa del toril*, pág. 16

intervenciones, se acordó suprimir la pintoresca y original costumbre. Y para que el acuerdo no fuese quebrantado, como en otras ocasiones, se estableció una multa de 500 ducados contra los posibles contraventores⁴⁸⁵. Sin embargo, en 1717 volvió a practicarse esta costumbre que se mantuvo, con general complacencia, hasta 1752. Ese año, el 13 de septiembre de 1752, el ayuntamiento decidió suprimir definitivamente el encierro a la antigua usanza. Así se acordó: «Que el abanderado que fuese nombrado de la próxima festividad del glorioso patrón San Fermín, no pueda ni deba entrar los toros de las corridas que se celebraren, ni hacer pretensión, instancia ni súplica alguna por ninguna causa, ni motivo, pues no es razón, ni del decoro de la ciudad, que un señor capitular suyo, destinado a los fines de su político gobierno en que interesa al público, se exponga a un peligro semejante y otros inconvenientes que consigo trae»⁴⁸⁶.

Por su parte, el alcalde de corte era el encargado de hacer el despeje cuando asistía a los toros el virrey. La siguiente real cédula, de 18 de marzo de 1680, estableció su proceder: «He resuelto que siempre que Vos, mi Virrey, asistiéredes combidado de la Ciudad en fiestas de toros, salga el Alcalde al despejo de la plaza desde donde está el Consejo, y se encamine en derechura a donde está mi Virrey y le haga la venia a caballo parado, con la veneración y reverencia que se le debe. Y hecha esta función, empiece el despejo, haciendo al Consejo la cortesía regular sin parar, y prosiga desde allí el paseo en circunferencia, sin que esta cortesía, que es común a todos, pueda quitar ni confundir en nada la prerrogativa de la venia, únicamente debida al mi Virrey...». Como vemos, en el siglo XVII, el despeje era más una función protocolaria que una medida de seguridad y, como tal, provocó algunos conflictos entre las máximas autoridades del reino⁴⁸⁷. Precisamente, la promulgación de esta disposición vino a poner fin a un memorial que presentaron las Cortes del reino al virrey, el 11 de junio de 1677, en la cual le suplicaban «se sirva disponer que el Alcalde de Corte que hubiera de salir a despejar la plaza el día de los toros, despues de haver echo la venia a Su Excelencia, haga la cortesía inmediatamente al Reyno, anteponiendola a los del Consejo y Corte». El motivo de queja era que, en las fiestas del año 1662, el alcalde Francisco de Rivera, había roto ese protocolo acostumbrado y, tras hacer la venia al virrey, marqués de Astorga, «teniendo obligación de hir inmediatamente a haçer la cortesía acostumbrada al Reyno, no lo hizo, sino que, desviando la forma del paseo que se haçe al despejar, fue inmediatamente al paraje en que estavan el regente y los demas jueçes del Consejo y Corte, y despues paso a haçer la cortesía al Reyno, en que faltó a la obligación que tenia, pues se le deve al

⁴⁸⁵ PREMÍN DE IRUÑA, *Iruñerías III*, Pamplona, 1972, págs. 27-28.

⁴⁸⁶ *Ibidem*, pág. 29.

⁴⁸⁷ Puede verse todo el expediente en AGN, Espectáculos, leg. 1, carps. 5 y 6. Ha sido publicado parcialmente por F. IDOATE, *Rincones de la historia de Navarra*, t. II, 3.^a edición, Pamplona, 1997, pág. 366-368.

Reyno la cortesía inmediata a la del señor virrey, anteponiendola a los del Consejo y Corte...»⁴⁸⁸. En aquella ocasión, el agravio se resolvió con una repreñión del virrey al alcalde. Ahora, visto el memorial de las Cortes y la consulta del Consejo, el virrey resolvió dar cuenta de todo ello al monarca⁴⁸⁹. Ante las representaciones de las partes, y para evitar nuevos conflictos entre ambas instituciones, en la real cédula de 1680 el monarca quiso dejar claro que la prerrogativa de la *venia* era exclusiva del virrey, mientras el resto de las comunidades solo tenían derecho a la *cortesía regular*⁴⁹⁰. Parece que no fue suficiente porque, en 1681, se promulgó una segunda real orden mandando cumplir la de 1680 sobre el despeje de la plaza en las corridas y, en 1685, una tercera sobre la forma de hacer el despeje, venias y cortesías en la plaza⁴⁹¹.

Además de participar en la organización del festejo, era costumbre que el ayuntamiento en pleno presenciara y dirigiera el espectáculo. En Corella se alquilaba un coche para que las autoridades municipales hiciesen su entrada en la plaza con toda solemnidad. Todos ellos –alcalde, regidores, justicia y secretario– ocupaban los balcones que la ciudad tenía en la plaza del Rosario y, durante el festejo, eran agasajados con una copiosa merienda. Los libros de cuentas consignan todos estos gastos. Por ejemplo, en 1692 la ciudad pagó 341 reales por la merienda de los toros que se corrieron por la Natividad de Nuestra Señora del Rosario y con ocasión de la traslación de la Virgen de Araceli «en pagar a los cocheros que vinieron para que la Ciudad hiciera su entrada»⁴⁹². Y en 1683, en el Archivo de Protocolos Notariales de la ciudad se conserva un documento que detalla los gastos que el ayuntamiento de Corella invirtió en la merienda con que ese día quiso agasajar al alcalde, regidores, tesorero, determinadas autoridades y vecinos sobresalientes de la ciudad. El detalle de las cuentas es el siguiente: «Primeramente, de cuarenta libras de dulces 80 reales, dos cántaros de vino blanco 5 reales y ocho tarjas, más cuatro reales y medio de nieve, más una garrafa de agua de canela 6 reales, más otra garrafa de cerveza [...] reales, más otra garrafa de limonada de vino 4 reales y más dos libras de bizcochos 4 reales». En total se gastaron 109 reales, cantidad similar a las registradas, todos los años, por el tesorero municipal de Corella por los gastos de las meriendas que el ayuntamiento servía a las autoridades municipales durante las corridas de toros que se celebraban por la festividad de Nuestra Señora del Rosario⁴⁹³.

⁴⁸⁸ *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829)*, Libro 4 (1677-1685), Pamplona, 1995, págs. 119-120.

⁴⁸⁹ *Ibidem*, pág. 123.

⁴⁹⁰ *Vid.* los autos y papeles que generó este expediente en *Ibidem*, 149-153 y 163-170.

⁴⁹¹ AGN, Espectáculos, leg. 1, carps. 9 y 10.

⁴⁹² VILLANUEVA SAÉNZ, *Plaza de toros de Corella*, pág. 63.

⁴⁹³ *Ibidem*, pág. 72.

En la Plaza Nueva de Tudela, inaugurada en 1691, la presidencia de las corridas estaba instalada en la casa consistorial. Allí se instalaba el ayuntamiento en pleno que, poco antes del festejo, se trasladaba desde la plaza de Santa María debidamente uniformado y precedido de clarineros, timbales y guardias alabarderos. La comitiva, tras atravesar la calle Carnicerías, entraba en la plaza por el portal llamado del Matadero, subiendo al balcón principal. En otras ocasiones, el traslado del ayuntamiento se hacía en magníficas carrozas, acompañado de nobles y vecinos principales, que eran quienes las prestaban. Ya en el balcón presidencial, el alcalde y los regidores hacían una gran reverencia hacia el balcón del hospital, donde se colocaba el cabildo, que correspondía de la misma manera. A continuación se daba orden de comenzar el espectáculo, procediéndose al despejo de la plaza, tarea que recaía en un regidor a caballo y con traje de golilla⁴⁹⁴. Además, se levantaban balcones para los invitados principales. En un acuerdo de 21 de julio de 1685 se dispuso que se construyera un tablado para que, como atención a los derechos de aguas de Tudela, se admitiesen gratuitamente en la plaza para presenciar las corridas a cuarenta personas de Cintruénigo y Tarazona. Este privilegio cesó en 1842 porque al levantarse la Plaza Nueva, por iniciativa de la Junta de Hospitales, finalizó la intervención directa del municipio⁴⁹⁵.

En Pamplona, las autoridades se situaban en la *Casa del toril* pues, según informó el propio regimiento, aquella casa se hizo «para las ocasiones que la dicha Ciudad se le ofrece el ver la corrida de los toros con los señores Virreyes y estar en ella con decencia, que es razón por ser el acto más lucido que la dicha Ciudad tiene». Lo cierto es que el primer piso de la casa tenía un balcón corrido a todo lo largo de la fachada, que era el lugar destinado para las principales autoridades de la ciudad y para el virrey. Por ello, en julio de 1651, se encargó al pintor Miguel León «dorar el balcón grande y principal»⁴⁹⁶. Era tal la afición de los regidores pamploneses que, en 1653, se celebró una corrida de toros en *día de acuerdos* y, como se desprende de una cédula real fechada el 5 de septiembre de ese año, por tal motivo fueron castigados. Gracias a la intervención del virrey conde de Santisteban se arregló el grave incidente y, el 8 de febrero de 1654, se devolvieron las prendas embargadas a los regidores. Estos, no contentos con ello, no cesaron de hacer presiones hasta conseguir un auto del Consejo de Navarra, de 3 de julio de 1654, declarando que la ciudad de Pamplona podría tener corridas de toros en *día de acuerdos*⁴⁹⁷.

Aún realizaban los regidores alguna función más. Y es que, en caso de muerte de alguno de los lidiadores, eran los encargados de librar una cantidad por el alma del difunto Luis del Campo señala que, con motivo de la muerte en la plaza

⁴⁹⁴ MARÍN ROYO, *Costumbres, tradiciones y festejos*, pág. 212.

⁴⁹⁵ SAINZ PÉREZ LABORDA, *Apuntes Tudelanos*, pág. 315.

⁴⁹⁶ OLLAQUINDIA, *Pamplona. La casa del toril*, pág. 12.

⁴⁹⁷ DEL CAMPO, *El encierro de los toros*, pág. 35.

del Castillo de Pamplona del torero corellano Juan Ximeno, el 18 de julio de 1645, la ciudad ordenó a su tesorero Adán de Monreal, que pagara «al señor Pedro Tercero, Regidor de la dicha Ciudad, seis ducados, por tanto que la dicha ciudad ha librado para ayuda del sufragio de alma de Juan Ximeno (o Jimeno), corredor de toros, a quien mató un toro en la corridas de la fiesta del señor San Fermín este presente año, y queda encargado el dicho Señor Regidor de que hará traer descargo de la viuda, mujer del dicho Juan Ximeno, del recibo de los dichos seis ducados»⁴⁹⁸.

II.4.5 *Fiscalidad concejil: se incrementan las partidas de gastos*

Como en siglos anteriores, los libros de cuentas municipales recogen abundante información sobre partidas destinadas al pago de los festejos taurinos. Los gastos son muchos y muy variados. Por ejemplo, en 1601 en la villa de Tafalla se registran diversos pagos a Juan de San Juan por «parar las barreras» para la corrida de toros del día del Corpus y siguiente. También hay una partida de 31 reales y medio «en la corrida que se hizo al otro día del Corpus». Y en 1604 se gastaron 8 ducados en la corrida celebrada al día siguiente del Corpus⁴⁹⁹. En las cuentas municipales de Pamplona de 1610 aparece un pago a Joan de Muro, cerero de la ciudad, de 100 reales «por la invención de un toro enmantado con muchos cohetes y troneras». Esta práctica está documentada desde el siglo anterior y consistía en soltar un toro enmantado lleno de cohetes al final del festejo. El animal era toreado, desjarretado y muerto por los espectadores aficionados. Esta costumbre permaneció hasta muy entrado el siglo xviii⁵⁰⁰.

En Estella las fiestas se configuran definitivamente en 1655 cuando, a la celebración de San Andrés, patrón de la ciudad, el primer domingo de agosto, se incorpora la de la Virgen de Puy, la patrona, que tiene lugar el día anterior. El presupuesto para fiestas se incrementa hasta que en 1655 interviene el Consejo Real para fijar unas partidas de gasto máximo de 162 ducados, repartidos del siguiente modo: pago al predicador del día del patrón, música, danzantes, fuegos, abono de los «toreadores» y contratación para el festejo taurino de «varas arrojadas, lancillas, hierros» y mulas para el arrastre. En 1660 vuelve a terciar el Consejo Real para actualizar el presupuesto de gastos⁵⁰¹. Respecto a las citadas varas arrojadas o garrochas, se trataba de una suerte iniciada en los últimos años del siglo xvi y que se extendió en el siguiente. Consistía en lanzar con la mano pequeñas armas arrojadas que, a modo de flechas, se clavaban en la piel del animal. Durante muchos años un vecino de la localidad, el balletero Juan de

⁴⁹⁸ DEL CAMPO, *Pamplona y toros siglo xvii*, Pamplona, 1975, pág. 288.

⁴⁹⁹ JIMENO JURIO, *Merindad de Olite I, Historia de Tafalla*, pág. 437.

⁵⁰⁰ PREMÍN DE IRUÑA, *Iruñerías III*, pág. 21.

⁵⁰¹ J. ITÚRBIDE DÍAZ, *Estella*, Pamplona, 1996, págs. 62-63.

Landeta, fue el encargado de confeccionarlas. Según consta en el libro de cuentas, en 1601 cobró seis ducados por los 1.500 hierros «para las garrochas arrojadas de la corrida de toros que la Ciudad hizo por las alegrías y regocijo de la nueva del dichosísimo parto de la Reina nuestra señora». El gasto se repitió en 1602 y subió a 7 ducados al siguiente: «por mil y quinientas baras arrojadas y los yerros que puso en ellas de garrochas, para la corrida de toros en la plaza de San Martín»⁵⁰².

Desde luego, la partida más abultada era la destinada al pago de los toros, cuyo precio de venta osciló a lo largo del siglo de 25 a 30 ducados. Además, aunque en el siglo XVII la mayor parte de las corridas no eran de muerte y los toros se alquilaban, un buen número de animales resultaban lesionados durante los festejos e incluso algunos muertos, lo que conllevaba el pago de indemnizaciones a los ganaderos. Ya hemos visto cómo en Tafalla los arrendadores de los servicios municipales tenían la obligación de dar toros, o su valor, para las corridas ordinarias. Los toros se alquilaban para correrlos por las calles, por lo cual, tras el festejo, debían ser devueltos a su dueño. No obstante, en algunos casos se cometían excesos y los toros se mataban, debiendo hacerse cargo el concejo de su valor. Por ello, en la sesión de 6 de junio de 1637, al repasar las cuentas aparece el siguiente pago: «cuarenta ducados del valor de dos toros que los vecinos de la ciudad mataron el día de la corrida ordinaria y aquellos otorgaron poder en Concejo público obligándose a que si acaso muriera alguno o alguno toros su valor se repartiase entre ellos». Los toros debieron morir porque se hizo el citado repartimiento vecinal⁵⁰³. En Corella los ganaderos convenían con los mayordomos de la cofradía del Rosario lo que cobrarían en función de cómo quedasen los toros después de la corrida. En el Archivo de Protocolos Notariales, se conserva el siguiente contrato, firmado el 8 de septiembre de 1635, entre la citada hermandad y Agustín Ximénez, para que el ganadero «dé una corrida el lunes 10 de septiembre obligándose a poner en la plaza y corral que en ella se hiciera 10 toros, cobrando por ello 41 ducados al día siguiente de la entrega. Si muriese dentro de los quince siguientes días algún toro cobrará 25 ducados por cada uno. Si se entortasen, descornasen o marcasen alguno cobrará 12 ducados y medio». Cuatro años más tarde se modifican las cantidades, pues el mismo ganadero se obliga «a poner en la plaza y corral que en ella se haga diez toros y mas si quiere, cobrando por ello 22 ducados, pero si muriese algún toro dentro de los quince días siguientes a la corrida cobrará el dicho Agustín Ximénez 22 ducados por cada toro muerto. Si se entortaren, descornaren o marcasen, cobrara once ducados por cada uno»⁵⁰⁴. Respecto al pago de indemnizaciones, en el libro de cuentas

⁵⁰² JIMENO JURIO, *Merindad de Estella I*, pág. 344.

⁵⁰³ ESPARZA ZABALEGUI, *Historia de Tafalla*, pág. 308.

⁵⁰⁴ LARREA, NAPAL, RETA y VILLANUEVA, *Cuatro siglos de casta Navarra*, págs. 98 y 132.

de la cofradía de 1643 se registra el siguiente asiento: «Se pagaron a Agustín Ximénez 88 ducados, por la corrida de toros que se corrieron en la festividad de Ntra. Sra. entrando en ellos un toro que murió y dos que quedaron muertos». Y, en las cuentas de 1645 aparece anotado el siguiente pago: «Dieron por descargo 97 ducados y medio que ha costado la corrida que se trajo de la ciudad de Tudela, y 25 de un toro muerto y doce y medio de uno que hubo tuerto, como consta de los quitamientos que han traído de Sebastián Díaz, administrador de Lucas Necería de Tudela»⁵⁰⁵. Generalmente, los toros que no morían en la corrida de septiembre se vendían a diferentes ganaderos para, al año siguiente, comprar toros nuevos. No obstante, algunos años se los quedaban y los completaban con los toros nuevos necesarios «para componer la corrida». En tal sentido, resulta curiosa una anotación de cobro de la cofradía del Rosario, correspondiente a 1655, de 385 reales por la mitad de la venta de un toro a Toribio Lázaro, y la mitad de la venta de otros dos toros a Miguel Sánchez y Pedro Sesma. Dicha información se completa con otra anotación, en la cual se apunta que la citada cofradía pagó «10 reales por capar los toros viejos que no se vendieron». Al año siguiente, se vuelven a vender los toros que sobraron en la corrida de 1655, cobrando por dos novillos 47 ducados y medio⁵⁰⁶. Baleztena cita un acta municipal de Pamplona, en el que se detalla el precio de los toros en 1612. Dice así: «Bernardo de Eguiarreta, rexidor y Martín de Beruete, criado del Ayuntamiento, fueron a Fustiñana, Arguedas, etc. por 11 toros y un buey». Se trajeron toros de los siguientes ganaderos: Antonio Navarro, vecino de Arguedas, un toro a 19 ducados y 25 reales; García Angosto, vecino de Arguedas, un toro a 19 ducados y 25 reales; Martín de Navascués, vecino de Arguedas, un toro a 18 ducados; Pedro de Navascués, vecino de Arguedas, un toro a 17 ducados; Juan de Soria, vecino de Arguedas, un toro a 19 ducados; viuda de Ecay, de Tudela, seis toros a 138 ducados, 23 por toro. El buey que trajeron era de Berbinzana y costó 4 ducados y 25 reales⁵⁰⁷.

Además de los toros, otras partidas se refieren al pago de los vaqueros que acompañaban a los regidores municipales⁵⁰⁸ o a los mayordomos de las cofradías

⁵⁰⁵ VILLANUEVA SAENZ, *Plaza de toros de Corella*, pág. 65.

⁵⁰⁶ Ese mismo año compraron tres toros a Agustín Ximénez por 30 ducados cada uno (LARREA, NAPAL, RETA y VILLANUEVA, *Cuatro siglos de casta Navarra*, págs. 101-102).

⁵⁰⁷ Lo recoge IRIBARREN en, «Los toros de Navarra», pág. 368.

⁵⁰⁸ Ya se ha mencionado que, en 1690, el ayuntamiento de Corella pagó a José Moreno, anadador de la ciudad, 150 reales y tres cuartillos por el viaje que hizo en compañía de los regidores José de Ágreda y Manuel Díaz a la villa de Cortes a elegir los toros. Dos años más tarde, se le abonan 65 reales y medio «en el viaje que D. Joaquín Escudero y Peralta, regidor de la ciudad, hizo a la villa de Cortes a elegir los toros de Agustín Ximénez» (LARREA, NAPAL, RETA y VILLANUEVA, *Cuatro siglos de casta Navarra*, págs. 96-97).

a elegir y traer los toros⁵⁰⁹, a los gastos derivados de la preparación de la plaza para los festejos⁵¹⁰, al abono de los clarineros y tamborileros⁵¹¹, al coste de las meriendas⁵¹² y al pago de los toreros. En este último caso apenas aparecen partidas, seguramente porque los toros no eran corridos por toreros profesionales sino por aficionados locales. Una de las primeras referencias en tal sentido corresponde a 1691. Ese año la ciudad pagó 8 reales a Antonio Salcedo, *torizador*, por su trabajo en la corrida celebrada por la festividad de San Miguel⁵¹³. Aun se consigna un gasto más, el correspondiente al pago de las mulillas. Es verdad, como apunta la profesora Guillaume-Alonso, que junto al profesionalismo de sus actores y al predominio de las suertes de a pie, una de las diferencias fundamentales entre la corrida formal navarra de los siglos XVI y XVII y la de otros lugares reside en el hecho de que se tratara de evitar por todos los medios la muerte del toro. No obstante, a partir de mediados del siglo XVII se van introduciendo una serie de suertes procedentes de otras regiones cuya consecuencia es la muerte del animal⁵¹⁴. Ello supuso la aparición de las mulillas que, como vimos, desde las primeras décadas de siglo se utilizaban en otras plazas de España para retirar a las reses muertas. En Corella, desde 1680, se consignan pagos periódicos en tal sentido. El 21 de agosto de ese año el ayuntamiento pagó «16 reales a José Rincón, carretero, por sacar los toros que se mataron en los que se corrieron por la fiesta del Sr. San Roque»; y otros 4 reales, de a ocho –32 reales normales–, «por sacar los toros, con sus mulas, que se mataron en la corrida principal que se corrió por las fiestas de Ntra. Sra. del Rosario». Además, sabemos que las mulillas iban adornadas con unas mantas que lucían el escudo de la ciudad, pues se-

⁵⁰⁹ En 1644 la cofradía del Rosario de Corella pagó a Diego Beltrán 31 reales por diez días que se ocupó en buscar toros en Buñel, Cortes y otros lugares. En 1656, además del pago por ir a traer los toros, se pagaron 6 reales «de ir a reconocer los toros por Pascua de Resurrección» y otros 8 reales «el día que fueron a comprar los tres toros» de Agustín Ximénez, que pagaron a 39 ducados cada uno (VILLANUEVA SAÉNZ, *Plaza de toros de Corella*, pág. 62).

⁵¹⁰ Los libros de tesorería de la ciudad de Corella correspondientes al año 1685 recogen el siguiente pago: «A Pedro Pascual y Fco. Bienzobas y Juan de Arcos 36 reales por la ocupación de cerrar las bocas calles y componer las puertas y traer y llevar las maderas que pusieron en las bocas calles» (LARREA, NAPAL, RETA y VILLANUEVA, *Cuatro siglos de casta Navarra*, pág. 110).

⁵¹¹ En 1692 se abonaron «doce reales a Bernardo Erban, clarín, que vino de la ciudad de Logroño a llamamiento de nuestra ciudad para a tocar en la fiesta de la Natividad de Ntra. Sra.». En 1694 «veinte reales a Salvador Ruiz, tamborilero, por haber estado tocando la flauta y el tamboril el día de los toros víspera de la Virgen Ntra. Sra. del Rosario», y 24 reales al clarinero de la ciudad de Tudela, Francisco Paulo, «por haber venido de orden de la ciudad a tocar el clarín el día de los toros que se ha tenido por el Arcángel San Miguel» (VILLANUEVA SAÉNZ, *Plaza de toros de Corella*, pág. 66).

⁵¹² En la corrida de septiembre de 1685 se gastaron 205 reales en la merienda que se dio al alcalde, regidores y otros invitados (LARREA, NAPAL, RETA y VILLANUEVA, *Cuatro siglos de casta Navarra*, pág. 110).

⁵¹³ *Ibidem*, pág. 113.

⁵¹⁴ GUILLAUME-ALONSO, *La tauromaquia y su génesis*, pág. 167.

gún se especifica el 3 de septiembre de 1685: «se pagaron 123 reales por tantos que se gastaron en 20 baras de Baretta, nácar y pajica para las mantas de sacar los toros, guarnición y echuras, y más 24 reales de pintar las armas de dicha ciudad en lienzo para poner en las mantas»⁵¹⁵.

En Pamplona estos gastos eran más elevados, especialmente la partida relativa a los toreros, pues allí fue mucho más temprana la participación de toreros profesionales. Luis del Campo se refiere a ellos y a sus emolumentos. Durante el siglo xvii cabe encontrar diestros de Aibar, Aoiz, Arguedas, Caparroso, Cirauqui, Corella, Estella, Pamplona, Puente la Reina, Sangüesa, Tafalla, Tudela, Valterra y Villafranca. En cuanto a sus emolumentos, la media osciló a lo largo del siglo entre los 20 y 100 reales. Por ejemplo, el tudelano Baltasar Pardo en 1667 y 1668 percibió cien reales cada año, cifra elevada que pone de manifiesto su destacada categoría taurina. Al año siguiente su estipendio descendió a 88 reales, para volver a ser el torero mejor cotizado en 1671 con 100 reales y el segundo en la nómina de 1672, con 80 reales. Ya en los últimos años de la centuria, su paisano Juan de Arana, que puede ser considerado una de las figuras cumbres del toreo de la época, en 1688, siendo todavía un principiante, percibió 40 reales, que fue el promedio de ese año para los diestros de su categoría. A partir de 1690 comenzó ya a sobresalir y a cobrar más que nadie⁵¹⁶.

Finalmente, debemos referirnos a los gastos en colaciones. Ya sabemos que a los asistentes a las corridas les gustaba merendar variada y abundantemente. En 1680 los miembros de la diputación gastaron 15 reales en limonada y 4 libras de bizcochos bañados; 12 en tocino y chorizos; 4,5 en mantequilla; 1 en una libra de azúcar; 4 en fruta; 5,5 en un robo de pan; 8 en un cántaro de vino; 3 en nieve; 20 en ocho libras de ternera para 4 empanadas; 20 en doce pollos para 4 empanadas; 10 en 3 empanadas de palominos; 20 en 12 libras de truchas; y 10 en un garrafón de limonada con 2 libras de bizcocho ordinario para el aposento de las comedias⁵¹⁷.

III LAS PROHIBICIONES

En el siglo xvii el debate sobre la prohibición de las fiestas de toros perdió intensidad. Seguramente, la afición taurina de algunos monarcas como Felipe III o Felipe IV contribuyó a apagar la polémica. En esta centuria no se promulgaron prohibiciones generales, pero sí hubo algunas particulares motivadas en razones morales y, fundamentalmente, económicas.

⁵¹⁵ VILLANUEVA SAÉNZ, *Plaza de toros de Corella*, pág. 74.

⁵¹⁶ DEL CAMPO, *Pamplona y toros siglo xvii*, págs. 121-136; esp. 134-135.

⁵¹⁷ IDOATE, *Rincones de la historia de Navarra*, t. II, pág. 362.

III.1 PROHIBICIONES CIVILES

En las Cortes no se volvió a plantear la prohibición de los toros. Bien al contrario, la mayor parte de los procuradores asistieron a estos espectáculos desde los lugares privilegiados que, como a tales, les correspondía. Ya las asambleas celebradas de 1602 a 1604 en Valladolid asistieron a las corridas organizadas por la ciudad en San Juan y en el mes de agosto. Precisamente, lo que provocó su presencia fue un problema de protocolo respecto al sitio que tenían señalados en estos festejos. El problema se solucionó porque, al parecer, el propio Felipe III llegó a decir que no asistiría a la fiesta de toros si no concurrían las Cortes. Sólo hubo una voz crítica que fue la del procurador Antonio de Villafañe quien, alegando motivos económicos —«por estar el reino tan alcanzado de hacienda que no tiene con que pagar las misas y limosnas que manda decir»—, propuso la improcedencia de ulteriores gestiones. Además pidió que «no se suplique a S. M., le señale lugar para estar en las fiestas ni vaya a ellas, respecto que de verlas no resulta servicio a S. M. ni bien ninguno y de no verlas resultará no quedar empeñado cada vez que hay fiestas». Su propuesta no tuvo eco alguno⁵¹⁸.

Pero hubo más voces críticas, en el mismo sentido que sí fueron atendidas. En la reunión celebrada en Madrid el 27 de enero 1609, el procurador Antonio de Pazos propuso: «... que tenía por conveniente que en las fiestas de toros que ha de haber el jueves primero, 29 de este mes, y en las que en adelante hubiere, no se gaste cosa alguna en las ventanas donde hubiere de estar el reino, sino que sólo se lleve unos confites con que beber los que quisieren, ni se envíe cosa alguna á casa de los caballeros procuradores de Cortes y á los demás que se acostumbra á dar colaciones, pues tienen señaladas las propinas de lo que han de haber y las llevan». Oída la propuesta se debatió y se votó: «... por mayor parte que no se haga novedad, y que para la proposición se llame para el día que señale el reino»⁵¹⁹. Unos días más tarde, el 5 de febrero, se votó lo que se haría: «... y se acordó por mayor parte que el día de fiestas que el reino fuere á ellas se gaste en las ventanas en vino, agua y nieve y confitura y cera para lo que fuere menester 1.000 reales, y no más»⁵²⁰. Y, ante la duda de si esos 1.000 reales debían ser también para los ministros del reino, el 20 de febrero se volvió a tratar esta cuestión. Pese a la opinión contraria de algunos procuradores, se acordó que no. Por tanto, a la citada cantidad debían añadirse «150 reales para lo que se gastare en las ventanas con los ministros del reino»⁵²¹.

⁵¹⁸ CASARES HERRERO, *Valladolid en la historia taurina*, págs. 60-61.

⁵¹⁹ *Actas de las Cortes de Castilla. Cortes celebradas en Madrid en los años 1607 á 1611*, t. XXV, Madrid, 1905, pág. 31.

⁵²⁰ *Ibidem*, pág. 50.

⁵²¹ *Ibidem*, pág. 92.

Y esta fue la práctica que se mantuvo en adelante. En la reunión de 13 de noviembre de ese año, con motivo de unas fiestas de toros que iba a celebrar la villa al día siguiente, las Cortes acordaron: «Habiéndose entendido que mañana sábado 14 de este mes hay toros en la Plaza Mayor y cañas con capas y gorras, y que S. M. va á verlas, se acordó el reino vaya asimismo a verlas en las ventanas que acostumbra, y se votó cerca de lo que en todo sería bien hacer, y se acordó por mayor parte que si S. M. fuese a las fiestas se aderecen las ventanas en que el reino las ve, y las de la diputación, y se haga tablado y se den propinas como se acostumbra, sin dar otra ninguna colación en las ventanas». En esta ocasión, tres diputados –Agustín Vaca, Alonso de Ulloa y Francisco Pérez– manifestaron que también debía omitirse lo de las propinas; y otro –Blasco Fernández– consideró que no se debía «hacer gasto ni dar propinas»⁵²².

Así pues, pese a algunas voces críticas por el gasto que suponía la asistencia de las Cortes a las fiestas de toros y cañas, éstas continuaron asistiendo a esos festejos, e incluso se ocuparon del reparto de balcones en la Plaza Mayor y de la asignación de propinas, cuestión esta última que continuó siendo objeto de debate. El 23 de febrero de 1615 se propuso que: «Habiéndose entendido hay fiestas de toros y cañas en la Plaza Mayor de esta villa en uno de los días de este mes de Febrero ó al principio del de Marzo, y que va á ellas el Consejo Real, se acordó que el reino vaya á ellas y se vote sobre lo que se ha de hacer y nombramiento de comisarios; y se votó y acordó por mayor parte se haga en estas fiestas lo mismo que se hizo en las fiestas últimas en las Cortes del año de 1607 en lo que toca á procurar se den ventanas para que el reino las vea en la forma que se acostumbra, que es, hallándose S. M. en las fiestas, á su lado izquierdo, y no hallándose, en la Panadería al lado del Consejo, y se aderecen y se haga tablado delante de las ventanas para los criados de los caballeros procuradores de estas Cortes, y se tenga allí para sólo que se pueda beber, no gastando en esto más de 50 ducados, como está acordado en otras Cortes, viendo lo que se gastó en esto en las fiestas últimas de las dichas Cortes de 1607, y que se procure den ventanas á las señoras mujeres de los caballeros procuradores de estas Cortes, como se suele dar, no pagándose por cuenta del reino, y que se dé de propina á cada uno de los caballeros procuradores de estas Cortes y secretarios de ellas á 500 reales, y que el receptor del reino pague todo lo que montare el dicho gasto por cédula de los caballeros comisarios que se nombraren, y que tambien se procure se den ventanas á donde vean las fiestas los ministros del reino, y se aderecen y tengan con qué puedan beber». Pero algunos procuradores manifestaron que la propina era excesiva. En su opinión, ésta debía limitarse a 300 ducados a los que tenían mujer en la Corte, y a 100 al resto, tal y como se había hecho en las Cortes de 1612, pues de lo contrario el gasto de las fiestas sería muy elevado y serviría como

⁵²² *Ibidem*, pág. 500.

precedente para otras posteriores. Discutida la propuesta, los procuradores llegaron al siguiente acuerdo: «... que aunque se tiene adquirido derecho á llevar 500 reales de propina cada uno, los renuncian y se apartan del que se puede tener, y que se den igualmente á cada uno de los caballeros procuradores de estas Cortes y secretarios 300 reales de propina de estas fiestas, y que lo mismo se dé á cada uno de los caballeros diputados del reino y comisarios de la administracion de millones que han sido del trienio pasado, por estar de presente los unos y los otros para dar sus cuentas del uso de sus oficios, y al que es de ellos procurador de estas Cortes no se le ha de dar más de una propina»⁵²³. Los debates sobre la cuantía de las propinas y colaciones continuaron a lo largo del siglo. Parece que los diputados no se pusieron de acuerdo sobre ese aspecto⁵²⁴. Lo que no se planteó durante este periodo fue la prohibición de las fiestas de toros.

Algo parecido sucedió en las Cortes de Navarra, cuyos diputados asistieron habitualmente a las corridas de toros «en forma de Reyno», presenciándolas desde lugares preferentes. Las noticias al respecto conservadas en los libros de actas de Cortes son muy abundantes. En las que se reunieron en Pamplona el 1 de julio de 1624 se acordó «que se haga un tablado en que puedan ver los toros las personas que asisten a estas Cortes sin nombre ni puestos de precedencia del Reyno; y que los señores diputados dispongan en esto y en dar algun refresco a los que concurrieren». Unos días más tarde, el 16 de julio, acordaron «que el día San Roque se haga la sortija y el domingo siguiente el juramento; y el lunes primero d'este domingo, los toros»⁵²⁵. El 1 de julio de 1628 dispusieron «que se de colacion a los señores que asisten en las Cortes, haziendose tablado adonde paeçiere a los señores don Josef de Arbiçu y don Antonio de Falçes,...»⁵²⁶. El 23 de octubre de 1652, «por haver tenido notiçia çierta que esta çiudad dispone corrida de toros por el suceso de Barcelona, acordo el Reino yr a berlos. Y para ello encomendo y encargo a los señores don Juan de Rada, don Pedro Navarra y otros dos cavalleros de las universidades, bean y ajusten el puesto de donde con toda deçencia y autoridad puede ber el Reino los toros. Y para esta disposiçion

⁵²³ *Actas de las Cortes de Castilla. Cortes celebradas en Madrid desde el día 9 de Febrero de 1615, hasta el 1.º de Julio del mismo año, que se disolvieron*, t. XXVII, Madrid, 1907, págs. 52-54.

⁵²⁴ De nuevo el 15 de junio de 1617 se trató este tema, con motivo de la fiesta de San Juan de ese año. En esta ocasión, se siguió el parecer del procurador Juan Rodríguez de Salamanca: «... que fué que no haya merienda en las ventanas, sino que se tenga unos confites y azúcar rosado y agua aloja y vino; y en cuanto á propinas, se haga lo mismo con cada uno de los caballeros procuradores de estas Cortes y secretarios que se hace en el Consejo Real de Castilla, sin exceder de ello, por tener por justas y santas sus acciones» (*Actas de las Cortes de Castilla. Cortes celebradas en Madrid desde el día 4 de Febrero de 1617 al 28 de Marzo de 1620*, t. XXVIII, que comprende las actas desde el día 4 de febrero de 1617 hasta el 30 de junio de ese mismo año, Madrid, 1908, pág. 495).

⁵²⁵ *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libro 2 (1611-1642)*, Pamplona 1993, págs. 113 y 118.

⁵²⁶ *Ibidem*, pág. 178.

les dio poder y facultad cumplida»⁵²⁷. La víspera de la corrida, se acordó que no hubiera Cortes el día de toros, y que se librara a los porteros doscientos reales de ayuda de costa. Además, se dispuso que el protocolo dentro de la plaza fuera el siguiente: «... que en medio tenga su puesto el braço eclesiastico y, en medio de el, su pressidente con una señal o terliz que manifieste la perssona del señor presidente, y a sus dos lados los de su braço; y que el braço militar este al lado drecho y, en medio del braço, su pressidente con el mismo señal de terliz o dibissa, y a sus dos lados los de su braço; y al lado izquierdo del braço eclesiastico el braço de las unibersidades y, en medio, su pressidente, con el mismo terliz o dibissa, y a sus dos lados los del dicho braço; y que los dichos tres terlices o divisas sean de un mismo color; y que el yr a los toros no sea en cuerpo de Reino, sino que cada uno baya como bienen a las Cortes»⁵²⁸. La asistencia del reino a la corrida de toros supuso un gasto de 2.427 reales, que corrió a cargo de la propia institución⁵²⁹. Parece que la práctica de suspender las Cortes para asistir a las corridas de toros fue habitual, porque unos años más tarde, el 8 de julio de 1662, se acordó «que no aya Cortes asta el martes primero teniente por la mañana, respecto de que mañana ay toros y despues de mañana, domingo, tambien, y el lunes siguiente, día prinçipal de toros»⁵³⁰.

Sí hubo prohibiciones particulares, es decir, promulgadas por algunas autoridades civiles para el territorio de su jurisdicción. Esto es lo que sucedió en el ducado de Béjar, donde la fiesta de toros, pese a su tradición, estuvo prohibida desde 1667 hasta 1703. La prohibición vino porque en 1667 el duque, Juan Manuel II, era menor de edad, por lo cual regentaba el ducado su madre, Teresa de Sarmiento. El 21 de julio de 1667 dos devotos aficionados –Jacinto de Béjar y Francisco de Herrera–, a cuyo cargo estaba la fábrica de la sacristía de la ermita de la Virgen del Castañar, solicitaron autorización para organizar un festejo taurino, con objeto de recaudar fondos para dicha fábrica. El cabildo lo denegó, alegando que estaba vigente un decreto ducal prohibiéndolo. Pero el corregidor, Juan de Carpio de Gijón, se mostró propicio a la celebración, y los dos devotos volvieron a solicitarlo. El jueves 4 de agosto el cabildo decidió elevar la petición a la duquesa. Doña Teresa contestó que sacristía sí, pero sin toros, pues este medio no era el más adecuado para el fin piadoso que se pretendía. En su lugar, aconsejó que se celebraran rogativas, y se ofreció a entregar un donativo equivalente al precio de un toro para la sacristía. Pero la duquesa vivía en Madrid y al acercarse la fecha de la fiesta, pese a no haber recibido la licencia necesaria, el pueblo decidió celebrar la capea en una plaza de madera levantada en las cerca-

⁵²⁷ *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libro 3 (1644-1662)*, Pamplona 1994, pág. 205.

⁵²⁸ *Ibidem*, pág. 212.

⁵²⁹ *Ibidem*, pág. 233.

⁵³⁰ *Ibidem*, pág. 440.

nías de la ermita. Enterada doña Teresa, depuso al juez que había permitido la función taurina y al parecer juró que, mientras ella fuera duquesa de Béjar, no se celebrarían festejos taurinos en sus dominios⁵³¹. Y así ocurrió, no volvió a haber toros en Béjar hasta los primeros años del siglo XVIII.

III.2 PROHIBICIONES CANÓNICAS

Respecto a las prescripciones canónicas podemos afirmar que, superadas las prohibiciones pontificias de la centuria anterior, en el siglo XVII la iglesia española volvió a refrendar con su presencia las corridas de toros. Los cabildos eclesiásticos ocuparon un sitio preferente y reservado en las plazas. Por ejemplo, el cabildo eclesiástico de Sevilla y sus ministros asistieron a todos los festejos que se organizaron en la plaza de San Francisco de dicha ciudad, gastando una cantidad considerable en el decorado del sitio que les estaba señalado para presenciar tales fiestas, que era adornado con alfombras, escaños, tapetes y colgaduras. Además, destinaba otra importante cantidad para los gastos derivados de la colación que se servía durante el desarrollo de los festejos. En las fiestas de toros y cañas que se celebraron el 16 de septiembre de 1647 tales partidas sumaron 244 reales y medio: 128 y medio, por seis arrobas y una cuarta de nieve; 111 por 22 libras de anís, canelones y ciruelas de Génova; 20, de barros y vino; y 35 de llevar las alfombras, escaños, tapetes y colgaduras. A esta cifra habría que sumar los 85 reales y medio que se gastaron por la fábrica del tablado⁵³². El adorno se mantuvo a lo largo del siglo porque unos años más tarde, el 25 de septiembre de 1687, con motivo de haberse cantado el *Te-Deum*, por la desaparición de la peste que había hecho grandes estragos en el vecindario de Sevilla: «... se hicieron fiestas Reales de Cañas y el 27 de Toros, y rejonearon el señor de Gandul y D. Juan de Velasco á los cuales comunicó el Cab.º de la Santa Igl.ª como es uso y costumbre á ver dichas fiestas á los balcones de la ciudad y se comienza á colgar con un paño de á tres que tiene dos bedeles verdes, prosiguiendo con dos paños de á 6 con sus cenefas; se ponen tres escudos grandes de la Giralda se alfombran las gradas, para los cabildos con alfombras de la Iglesia, los cinco escaños morados y una almohada del mismo color para el Sr. Deán, porque no se lleve silla poniéndose

⁵³¹ Tampoco envió el prometido precio del toro. Y ello pese a las instancias de Jacinto de Béjar que hasta en cuatro ocasiones se lo solicitó. La respuesta del contador ducal, que probablemente fue quien informó a la duquesa sobre la celebración de la capea, siempre fue la misma: el dinero no era necesario pues «Nuestra Señora del Castañar tiene muchas alhajas» (J. L. MAJADA NEILA, *Historia de Béjar (1209-1868)*, 2.ª ed. Salamanca, 2001; págs. 137-138; también lo recoge J. ÁLVAREZ-MONTESERÍN en «La fiesta de toros y su *delicada* salud de hierro», en *Andanzas y visiones taurinas*, Libro II de *Alamares y Caireles*, Béjar, 2010, págs. 21-30; la ref. en pág. 27).

⁵³² GÓMEZ QUINTANA, *Apuntes históricos acerca de la fiesta de toros en España*, págs. 59-60.

en dichos escaños 3 escudos chicos bordados con la Giralda y se llevan 4 tapetes para el suelo, los tres para debajo de los escaños y uno para el atajadizo»⁵³³.

En Zaragoza, el nombramiento de las principales autoridades religiosas se festejaba con corridas de toros, a las cuales asistían las principales autoridades. Es más, algunos de estos festejos fueron organizados por los propios religiosos. En tal sentido tenemos noticias de que el 20 de septiembre de 1649, en el convento de San Francisco de Zaragoza, fue elegido general de España de esa orden el padre José Pedro Manero, natural de Cariñena; y para la plaza de provincial que aquel dejó vacante se nombró al padre J. Basilio Contamina, quien quiso festejar dichas elecciones con una corrida de toros que se celebró en el coso, frente al citado convento. Asistieron al festejo las principales autoridades, como los diputados que, para verlo, «mandaron hacer un balcon muy capaz apegado a la cruz aunque salía mucho y en donde pudo caber todas las sillas de los Sres. Diputados y aquel muy bien adornado con terciopelos y carmesí... Vieron los toros y también los vio el Sr. Gobernador que entonces presidía y la ciudad cada uno en sus puestos»⁵³⁴.

En Calahorra el cabildo catedral acudía a los festejos que entonces se celebraban en la Plaza Nueva o de Santiago, hoy Raso. A tal efecto, se compró una casa desde donde presenciar las corridas. En los balcones bajos se instalaban los beneficiados y capellanes y, en los altos, los canónigos. Hasta cien personas llegaron a alojarse en ellos. Además, los beneficiados de Santiago y San Andrés tenían su propia casa comprada en el mismo Raso, en cuya balconada exponían ricas colgaduras de damasco. Y, también allí, se daba una abundante colación a base de pollos, empanadas, vinos y frutas. No es extraño que una parte de la Iglesia reaccionara en contra. En 1639 el cabildo catedral tomó el siguiente acuerdo: «que ahora y en ningún tiempo los señores canónigos vayan a ver los toros sin soga, aunque sea en ventana, ni entren en la plaza, ni anden fuera de ella mirando por las rendijas, bajo pena de 20 ducados». No obstante, parece que la medida no fue respetada, porque cuando, tres años más tarde, llegó a Calahorra el obispo de Osma, para inaugurar la iglesia de las Carmelitas del Arrabal, fue invitado a una corrida que, con tal motivo, se organizó el día 25 de septiembre. El obispo accedió y, en consecuencia, se montó un tablado especial para todo el cabildo⁵³⁵. En los años siguientes se mantuvo esta costumbre. Así lo corroboran las siguientes noticias: el 28 de agosto de 1646, como el cabido de la catedral no tenía casa todavía en el Raso, el ayuntamiento le invitó a presenciar los toros desde los arcos de la ciudad; en 1653, en la colación ofrecida a los cuarenta beneficiados de las parroquias de Santiago y San Andrés que asistieron a la corrida

⁵³³ *Ibidem*, pág. 71.

⁵³⁴ IBÁÑEZ AOYZ, *Ceremonial y Brebe Relaçion*, fol. 350 vto.

⁵³⁵ MARTÍNEZ SAN CELEDONIO y RINCÓN ALONSO, *Los toros en Calahorra*, págs. 45-46.

de toros organizada en el Raso, se sirvieron cuarenta pollos, empanadas, más pan, vino y frutas, así como dos perniles; en 1672 volvieron a repetirlo con bizcochos, confituras y fruta; y, en 1695, una memoria de la catedral da cuenta de los gastos de la fiesta de toros, que incluían dulces, limón y un real de a ocho que dio el chantre a un toreador⁵³⁶.

En Llerena se sacaban los bancos y las sillas de la iglesia para ver más cómodamente las corridas de toros y otras celebraciones festivas. Y ello con el consentimiento de algunos clérigos. Para suprimir esta práctica, en 1604, se ordenó que «de aquí adelante no se saquen los dichos escaños ni bancos para fiesta alguna... como toros... celebrada en la plaza, bajo pena de 2 ducados a los curas y cuatro reales a los clérigos que no lo impidan»⁵³⁷.

En Valladolid, tras la incorporación del cabildo en 1660 y de la Universidad en 1668, todas las grandes instituciones urbanas, a excepción del obispo, asistían a las funciones de toros en la Plaza Mayor. En 1674, el cabildo menor de curas y beneficiados de las parroquias intentó que el ayuntamiento le cediese una bocacalle de la Plaza Mayor en la que poder levantar una grada para acomodarse en las funciones de toros. Alegaban que, al no tener un sitio propio, algunos sacerdotes «no están con la dezanca que se debe». No hay constancia de que la ciudad atendiera su solicitud⁵³⁸. Y, además de presenciar las corridas, algunos clérigos vallisoletanos no dudaron en ponerse delante de los toros. En la reunión celebrada en el cabildo catedral de 1 de marzo de 1634 se señaló cómo «el señor canónigo don Francisco Ruiz de Mercado avía salido el lunes pasado, 27 de febrero, a la Puerta del Campo, a unos toros que allí se corrieron, en un cavallo, con hábito indecente y casi secular profano». El canónigo fue amonestado por sus aficiones taurinas y multado con seis ducados (66 reales)⁵³⁹.

En la villa navarra de Estella, según consta en las actas de 15 de septiembre de 1630, se incoó un proceso contra Fernando de Valencia, presbítero de Sansoain y otros clérigos, porque un vecino fue con su familia a ver la corrida desde un tablado y se pusieron delante, impidiéndole ver los toros. Al llamarles la atención, los citados clérigos le insultaron y le dieron de garrotazos⁵⁴⁰. En Sangüesa, con motivo de la visita pastoral que hizo en 1610 el obispo Antonio Venegas y Figueroa, los regidores de la villa organizaron en su honor una corrida de toros. El obispo, no sólo accedió a presidir el festejo sino que, además, dio

⁵³⁶ *Ibidem*, pág. 53.

⁵³⁷ A. RUIZ MATEOS, *Arte y religiosidad popular. Las Ermitas en la Baja Extremadura (siglos XV-XVI)*, Badajoz, 1995, pág. 206.

⁵³⁸ L. AMIGO VÁZQUEZ, «Clero y pasión taurina en Valladolid. Siglos XVI-XVIII», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 35, Sevilla, 2014, págs. 85-104; la ref. en págs. 91-92.

⁵³⁹ *Ibidem*, pág. 97.

⁵⁴⁰ ESPARZA ZABALEGUI, *Historia de Tafalla*, pág. 303.

licencia para que torease en su presencia Juan de Lumbier, clérigo de órdenes menores y beneficiado de la iglesia parroquial de Lumbier⁵⁴¹.

Y se conserva una curiosa escritura, otorgada en 1647, por la cual el cabildo de capellanes de San Ildefonso de la ciudad de Huete (Cuenca) vendió un edificio de su propiedad reservándose, perpetuamente, el uso de la galería alta para que los capitulares pudieran presenciar las corridas de toros sin molestias⁵⁴². La citada reserva decía así: «Yten que queda Reservado para el dho Cavildo y sus capitulares perpetuamente el mirador delas dhas Casas que cay ala plaça del mercado par que los dhos Capitulares y demas personas que sus Merçedes quisieren bean en el las fiestas de toros o otras que se hagan en la dha Plaça y para ello an de poder entrar y salir por las puertas Principales de las dhas casas Casas y el dho Alonso de Alcacar [comprador] y sus subçesores an de dar Abierta y Franca la dha casa para el dho efecto»⁵⁴³. Sabemos que los capitulares ejercieron el uso efectivo de esta servidumbre porque, en 1724, presentaron una demanda solicitando que, ante las graves deficiencias que presentaban el edificio y el acceso a la galería, se compudiese al propietario para que efectuase las reparaciones necesarias. La solicitud fue resuelta por el corregidor que, amparando a los capellanes en su antiguo derecho, dictó auto ordenando al descuidado propietario que realizase las obras que fuera menester⁵⁴⁴.

También en las cofradías el tema de los toros era polémico pues, mientras que algunas organizaban festejos taurinos con los que obtener fondos para sus fines, otras prohibieron a sus hermanos la asistencia a este tipo de espectáculos. Por ejemplo, el 15 de agosto de 1669 se fundó en Cabra la Santa Escuela de Cristo, según las constituciones de la instituida en Madrid en el Hospital de los Italianos. En los años iniciales de su vida, afluyó una gran cantidad de hermanos a inscribirse, pero también desde el principio se produjeron amonestaciones y expulsiones. Y es que, entre otras prohibiciones, se estableció la de asistir a comedias y corridas de toros. Sin embargo, algunos hicieron caso omiso a la prohibición, por lo cual, en la reunión celebrada el 17 de noviembre de 1675, fueron amonestados los hermanos que, tras asistir a los juegos de cañas, decidieron quedarse a ver la corrida de toros, en lugar de marcharse como hicieron los demás⁵⁴⁵.

Ante tantos excesos no es extraño que, a lo largo de la centuria, se reiteraran algunas prohibiciones. En 1607, el obispo de Osma Enrique Henríquez acentuó en sus *Sinodales* la severidad con los clérigos estableciendo, entre otras prescripciones: «Otrosí mandamos que ninguno [...] pueda en ninguna parte donde se

⁵⁴¹ LABEAGA MENDIOLA, «La fiesta de los toros en Sangüesa», pág. 526.

⁵⁴² M. DE PRADA Y LUCA DE TENA, «El clero de Huete y los toros. Uso de mirador», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 6, Sevilla, 1997, págs. 139-145; la ref. en pág. 139.

⁵⁴³ *Ibidem*, págs. 145-146.

⁵⁴⁴ *Ibidem*, págs. 141 y 152-154.

⁵⁴⁵ CALVO POYATO, *Del siglo xviii al xviii en los señoríos del sur de Córdoba*, pág. 593.

corriesen toros salir a la plaza, en hábito indecente ni decente en todo el tiempo ni poco antes que los toros se corriesen, so pena de diez días de cárcel y de ochocientos maravedís»⁵⁴⁶. En 1676 el visitador general del arzobispado de Sevilla estableció la prohibición absoluta de encerrar los toros en la llamada Casa de la Madera de Zufre (Huelva), almacén de propiedad eclesiástica aledaño a la capilla de la Soledad. Además ordenó que no se celebraran «capeas en el Cementerio de ella»⁵⁴⁷. Y en un sínodo celebrado en Logroño en el año 1698, el obispo de Calahorra y la Calzada, Pedro de Lepe, prohibió lidiar toros y novillos en día de fiesta. Así se estableció en la constitución III, del título V, del Libro II: «Siendo el Santo día de fiesta ordenado por su instituto à vacar à Dios, y no à exercicios profanos, y que mucho impiden la quietud, que es necessaria para emplearse en obras de devocion. Y siendo muy contraria à todo esto la corrida de toros, lidiandolos en coso, y plaça cercada: por tanto ordenamos, y mandamos S. S. A. que en dia de fiesta de precepto no se hagan corridas de toros, ò novillos. Todo lo qual seriamente prohibimos en virtud de esta Constitución»⁵⁴⁸.

En Navarra un sector de la Iglesia reaccionó contra ciertas prácticas taurinas de los eclesiásticos, aunque con poco éxito. En Estella las parroquias, al menos la de San Juan, destinaban cada año 4 ducados de ayuda a los mayordomos para traer los toros que se corrían el día de la fiesta del patrón. Esta ayuda había sido prohibida en 1597 por orden expresa del visitador pastoral de la parroquia, el licenciado Felipe de Obregón, «porque no es cosa lógica que la iglesia contribuya para correr toros». Como apunta Jimeno Jurío, es importante destacar que la orden no prohibía las corridas de toros, sino que se destinara a ellas dinero parroquial. Durante los tres años siguientes los clérigos del cabildo, que eran muy aficionados a los toros, recurrieron a un subterfugio para salvar las partidas, que fue destinar los cuatro ducados «para ayuda de las barreras». El visitador pastoral se dio cuenta de la argucia y, en 1600, rechazó las partidas. Sin embargo, hubo una excepción. Y es que, ese mismo año, para celebrar el fin de una de las pestes más aciagas de la época moderna, la parroquia de San Juan quiso organizar para el domingo de la infraoctava del Corpus una corrida de toros y otros festejos. El visitador consideró el gasto excesivo, pero lo aceptó por haber sido hecho «por alegrar la gente después de la peste que hubo en dicha ciudad». Desde 1604 la fórmula adoptada por los administradores del libro de cuentas fue no aludir a los toros, destinando «quatro ducados por la fiesta y regocijo del día de San Joan». Y, por fin, en 1618 se consideró olvidada la prohibición y se volvió a consignar

⁵⁴⁶ SANTONJA, *La justicia del rey*, pág. 87.

⁵⁴⁷ OYOLA FABIÁN, *Toros y bueyes*, pág. 144.

⁵⁴⁸ *Constituciones Synodales antiguas, y modernas del Obispado de Calahorra, y la Calzada, [Texto impreso] reconocidas, reformadas, y aumentadas novissimamente por... Pedro de Lepe, Obispo deste Obispado... en el Synodo Diocesano, que se celebrou en la ciudad de Logroño, en el año de mil y seiscientos y noventa y ocho*, Madrid, 1700, pág. 314.

que los cuatro ducados son «los que la iglesia acostumbra dar para ayuda de traer corrida de toros para la fiesta del Señor San Joan»⁵⁴⁹. En 1662 Diego de Tejada y Laguardia, obispo de Pamplona, promulgó unos «Mandatos de la visita de la iglesia parroquial de Miranda de Arga», en cuyo capítulo 26 se establecía: «Item mandamos que de aquí adelante, pena de excomuni3n mayor, no se saquen de la iglesia escaños ni vancos algunos para las comedias, toros ni otras cosas profanas, ni tampoco achas la noche de el Jueves Santo, y si amonestado una vez contravinieren a este mandato, el vicario declare el ynobediente por excomulgado»⁵⁵⁰. Unos años más tarde, en 1693, el can3nigo subprior Jos3 de Arnedo, promulg3 nuevos mandatos prohibiendo las corridas de toros en los lugares sagrados, disponiendo: «... que en los lugares sagrados no se corran toros, ni novillos, ni otros animales de esta especie, ni se agan comedias ni conxos ni otras juntas de que se puedan originar algunas disensiones o riñas»⁵⁵¹.

En Sangüesa, al ya citado cl3rigo Juan de Lumbier se le instruy3 causa criminal. Fue acusado por el fiscal del obispado de Pamplona entre otros cargos –bailar en p3blico con cascabeles en las piernas, jugar a pelota y no comulgar los d3as mandados–, de «correr toros en diversas partes, y en particular en las villas de Sangüesa, Sos y adem3s en Lumbier». Se le castig3 con el pago de las costas del juicio, 129 reales, fue amonestado y se le prohibi3 correr toros. Unos años m3s tarde, en 1619, otro cl3rigo torero natural de Sangüesa, el subdi3cono Diego Zunzarren, tambi3n fue denunciado ante el obispo y se vio envuelto en un proceso criminal por profanar el h3bito y estado religioso. Entre otras acusaciones constaba que «en las 3ltimas fiestas que hicieron en la villa de Lumbier y toros que hubo, como si fuera persona seglar, con h3bito indecente y arremang3ndose el brazo derecho anduvo toreando todo el tiempo que dur3 la corrida de toros, y de ordinario anda con pistolas y coletos de ante, como si fuese soldado». En este caso fue condenado a la c3rcel y cumpli3 su condena⁵⁵².

Tampoco faltaron intentos de prohibici3n en Cataluña, en este caso del *correbou* de Vic. Como ya hemos visto, se trataba de un festejo muy arraigado que, en el siglo xvii, gozaba de una gran popularidad. La masiva participaci3n y el propio riesgo del espect3culo deb3an provocar frecuentes golpes y cogidas. As3, al menos, lo describe el obispo Ant3n Pasqual al virrey de Cataluña, marqu3 de Legan3s, en una carta que le dirigi3 el 20 de mayo de 1686: «... correr bueyes que se hizo ayer domingo en el Mercadal de esa ciudad, en que entre muchos que salieron maltratados fueron dos hombres y una mujer, que est3n muy malos en la cama y la mujer oleada. Y aunque de la calidad de los bueyes no se deber3an

⁵⁴⁹ JIMENO JURIO, *Merindad de Estella I*, págs. 340-341.

⁵⁵⁰ JIMERO JURIO, *Merindad de Olite. V. Olite, Uju3, Larraga, Miranda de Arga y Falces*, Pamplona, 2007, pág. 443.

⁵⁵¹ *Ib3dem*, pág. 467.

⁵⁵² LABEAGA MENDIOLA, «La fiesta de los toros en Sangüesa», pág. 526.

temer tantos extragos, pero enfurecidos de las banderillas que les echan y acosados del concurso de gente, es milagroso no se sucedan mayores desgracias por estar llena la plaza de muchachos, mujeres y hombres de todas edades; se añade a esto la fiesta y regocixo con que se celebra el daño que los dichos animales hacen a las personas, tomando en brazos al pobre que ha padecido, con gran gusto y alegría, manifestándolo asimismo con trompetas que para este efecto tienen los conxeseros de la ciudad». Como apunta Domènec Martínez, las banderillas a las que alude el texto no eran como las actuales, sino que popularmente se les llamaba *plomalls* y se confeccionaban con naipes a modo de dardos. Se lanzaban al toro desde la presidencia cuando efectuaba su salida, con la finalidad de enfurecer al animal. Y respecto al regocijo general con que se celebraban los golpes y revolcones, es verdad que al infeliz que resultaba cogido le hacían *els tres salts*, que es la fiesta a la que alude el texto; y también lo es que las trompetas que sonaban debían ser como un aviso del riesgo⁵⁵³. Lo cierto es que el obispo, ante el peligro y los daños que causaban los toros —«por estar llena la plaza de muchachos, mujeres y hombres de todas las edades»—, solicitó al virrey la prohibición del *corre-bou* de Vic. La respuesta del marqués del Leganés, seis días más tarde, fue negativa: «He recibido la carta de V. S. de 20 de corriente y en vista de lo que me dice tocante a los daños que ocasionan las corridas de toros, puedo responder que aunque reconozco por muy conveniente todo lo que el cristiano celo de V. S. me insignua en orden a prohibir estas fiestas, no puedo enteramente pasar a mandarlo respecto de que causaría gran novedad a esos naturales, pero siendo justo que se evitan a lo menos todos los daños que fueren posible, como V. S. me advierte, ordeno al Veguer que por ningún pretexto se corran toros en día de fiesta y que siempre que haya semejante fiesta aplique todo su desvelo a que en la plaza no haya mugeres, muchachos ni viejos, que son los que más puedan padecer, sino que esté de forma que no puedan suceder los daños que V. S. me refiere: que es lo que puedo hacer y lo que creo será muy del caso para evitarlo, pues el privar a esos naturales destas fiestas tiene algún inconveniente, y en la Corte, como V. S. sabe muy bien, no se ha podido tampoco conseguir»⁵⁵⁴.

Y lo mismo sucedía en América donde, pese a las reiteradas prohibiciones canónicas, el clero continuó organizando y asistiendo a los festejos taurinos. El 17 de octubre de 1632 el provincial de los dominicos de Lima ofreció una gran fiesta que incluía succulentas comidas, juegos de toros y otras diversiones a los miembros del tribunal de la Inquisición. Y, al año siguiente, la elección de la nueva abadesa del convento de la Santísima Trinidad fue festejada con toros. En esta ocasión los festejos tuvieron lugar en el barrio del monasterio, donde, el 7

⁵⁵³ MARTÍNEZ, *Orígenes y tradición del corre-bou cardoní*, pág. 22.

⁵⁵⁴ *Ibidem*, págs. 61-62.

de noviembre de 1633, los alcaldes ordinarios y caballeros de Lima «hicieron carreras de caballos y jugaron toros»⁵⁵⁵.

Por su parte, fray Gaspar de Villarroel afirma que durante cuarenta años no conoció otra cosa en la ciudad Lima: «Todos los señores Arçobispos los ven con publicidad, poniendo su sitial en su ventana. Y el señor Virrey, Marqués de Mancera, uno de los mayores Governadores que han visto las Indias, varon de rara virtud, y de grande capacidad, quatro años ha que tuvo a su lado, en unos Toros públicos, al señor Don Feliciano, Arçobispo de la Paz, electo de Mexico. El Virrey persona de gran talento, y de prodigiosas letras el Arçobispo, bien supieron lo que hazia el uno y el otro»⁵⁵⁶.

Es más, a menudo, los prelados y canónigos presenciaron las corridas de toros con notable ostentación, lo que provocó problemas de precedencias y cortesías con las autoridades civiles. Ya hemos visto algún ejemplo, Villarroel recoge otro episodio muy ilustrativo protagonizado por el arzobispo de Lima, Gonzalo de Ocampo, y el virrey, Diego Fernández de Córdova, marqués de Guadalcazar. Ocurrió con motivo de las celebraciones que se organizaron para festejar la llegada del nuevo arzobispo a la diócesis. Entre otras, hubo grandes fiestas de toros y cañas por lo cual se adornó la plaza al efecto. El arzobispo mandó poner un rico dosel en el balcón desde el cual iba a presenciar la corrida. Cuando lo vio el virrey, extrañado, preguntó por esta costumbre y, al conocer que no ha había, pasó recado al arzobispo para que lo quitara. Para evitar habladurías y escándalos, le pidió que pasase a ver la fiesta con él desde el balcón de su palacio. Pero el arzobispo se sintió ofendido y, tras cierta polémica, decidió zanjar el pleito yéndose a un convento de los Franciscanos Descalzos a meditar la queja, que mandó al Consejo⁵⁵⁷.

Y es que algunas autoridades eclesiásticas consideraban que su presencia en estos espectáculos, en un lugar preferente, era un derecho adquirido. Así, cuando en 1619 el regidor del cabildo mexicano encargado de ordenar la fiesta, el denominado *comisario de los toros*, olvidó convidar a la misma al cabildo catedral, éste le pasó el siguiente oficio: «atento a la hermandad que estos dos Cabildos tienen, y a la costumbre de otras ciudades de España, la ciudad se servirá señalar un lugar decente para que los señores Arzobispo, Deán y Cabildo vean los toros que se hicieren en esta plaza, lo que estimarán grandemente»⁵⁵⁸. Y así se hizo en adelante. En 1658, a las corridas de toros que se celebraron los días 20, 21 y 22 de mayo para celebrar el nacimiento del infante Felipe Próspero, asistió una se-

⁵⁵⁵ RAMOS SOSA, *Arte festivo en Lima virreinal*, pág. 271.

⁵⁵⁶ VILLARROEL, *Gobierno Eclesiástico Pacífico*. t. I, pág. 402.

⁵⁵⁷ En A. GONZÁLEZ ZUMÁRRAGA, *Gaspar de Villarroel, su «Gobierno Eclesiástico Pacífico» y el Patronato Indiano*. Quito, 1990, págs. 172-173.

⁵⁵⁸ BAYLE, *Los cabildos en la América española*, pág. 757.

lecta concurrencia, entre otros el virrey con su familia, y el arzobispo con los canónigos⁵⁵⁹.

Por su parte los religiosos, conminados por las prohibiciones de Pío V, Gregorio XIII y Clemente VIII, no solían acudir a los festejos taurinos. Y, cuando lo hacían, se ocultaban o disimulaban su presencia para no ser vistos. Sin embargo, en algunos lugares acudían abiertamente. Así sucedía en Cuzco. En aquella ciudad peruana, el convento de la Merced tenía un corredor que daba a la plaza principal y que constituía un magnífico palco para ver los toros. Desde allí los religiosos presenciaban los festejos y, además, tenían por costumbre invitar a otros conventos. El ya citado Gaspar de Villarroel, siendo prior y vicario provincial de San Agustín, recibió el billete. Y cuenta: «Extrañè el combite, disimulé el susto, y aceptè de cumplimiento: comuniqué el caso, y averiguè, que avía setenta años, que las Religiones vian allí los toros, tan sin escandalo, y con tanta paz del Pueblo, que no corrian con gusto los Cavalleros, sino asistian los Religiosos. Rendime a la costumbre, suficientemente prescrita, aunque el deseo no me dexo averiguar los años, ni gastar mucho tiempo en el computo del Breve de Clemente VIII. Lo cierto es, que oy tiene esta costumbre allí abrogada aquella ley; porque concurre todo lo necesario en aquel contrario uso»⁵⁶⁰.

Igualmente, la prohibición de celebrar corridas de toros en días de fiesta no fue observada. En enero de 1653 la Universidad de México, a instancias del visitador Pedro de Gálvez, asentó celebrar perpetuamente la festividad de la Concepción de la Serenísima Reina de los Ángeles en su capital, a imitación de las universidades castellanas. Junto a las solemnidades religiosas, se acordó que hubiera otros regocijos como comedias, máscaras y corridas de toros. En el mes de diciembre, aprovechando los tablados que se armaron para celebrar dicha fiesta, se corrieron toros varios días, entre otros el primer día de Pascua de Navidad. Los festejos contaron con la asistencia de un buen número de autoridades, entre otras el virrey. Gregorio Martín de Guijo recoge en su *Diario* que la Iglesia mostró sus escrúpulos ante tales celebraciones, haciendo notar que «este día de Pascua y los festivos está prohibido por derecho lidiar toros ni verlos»⁵⁶¹.

Algunos sínodos americanos intentaron frenar estos excesos. El sínodo de Puerto Rico de 1645 prohibió hacer fiestas profanas, comedias, banquetes o corridas de toros con las limosnas de las cofradías⁵⁶². El de Santiago de Cuba de

⁵⁵⁹ COELLO UGALDE, *Relaciones taurinas en la Nueva España España*, págs. 51-52.

⁵⁶⁰ VILLARROEL, *Gobierno eclesiástico pacífico*, t. I, pág. 406.

⁵⁶¹ GUIJO, *Diario 1648-1664*, págs. 206 y 241.

⁵⁶² La constitución CI decía textualmente: «Con las limosnas que se juntaren entre los Fieles, ordenamos que ningún Cabildo, ó Cofradía, aunque sea con título de voto, puedan correr toros, ni hacer comedias, ni fiestas profanas, porque nada desto es del servicio de Dios, ni de honra de sus Santos» (A. GARCÍA GARCÍA y H. SANTIAGO-OTERO, *Sínodos Americanos 4. Sínodo de San Juan de Puerto Rico de 1645*, Madrid-Salamanca, 1986, pág. 91).

1681 incluyó una constitución recordando la prohibición de correr toros en días de fiesta. Decía así: «Son tan experimentados los riesgos, é inconvenientes que ha habido de los toros que se juegan los dias festivos, que nos obliga, santa Sínodo aprobante, á prohibir como prohibimos, que en los domingos y días de fiesta, en todo nuestro obispado, ni atados con sogas, ni sueltos se jueguen toros; pena de excomuni6n mayor, de perdido el toro, y aplicado su valor para los pobres de la cárcel»⁵⁶³. El sínodo celebrado en Arequipa en 1684, bajo la presidencia de su obispo el doctor Antonio de León, reiteró la prohibición de los clérigos de asistir a las fiestas de toros pues, «sin embargo de haberles alzado allí [en 1596] la excomuni6n, no se les permite la asistencia a estos juegos, antes se les encarga, que no abusen de aquella benignidad para inclinarlos mas al cumplimiento de la prohibición de derecho referida»⁵⁶⁴. Además, recordó la limitación con que se debían correr toros en días de trabajo, amonestando «sobre la vigilancia y cuidado que deben aplicar, para que se eviten las pependencias, muertes y otros males que se siguen». También se refirió a la prohibición de correr toros en días de fiesta en lugar alguno de esa di6cesis, «pena de excomuni6n mayor latae sententiae ipso facto incurrenda, y de cincuenta pesos a las personas que contraviniesen», advirtiendo la grave culpa que cometerían todos los que asistiesen en tales días. Y añadió un canon contra aquellas personas que los días de corridas de toros salían a la plaza con diferentes disfraces, «que les conceden libertad, para cantares, dichos y acciones deshonestas, injuriosas y escandalosas, publicando defectos ocultos, y otros, de que se siguen inconvenientes irreparables a la vida, y honra, que procuramos evitar, luego que llegó a nuestra noticia. Para que no se continúen, lo prohibimos S. S. A. debaxo de excomuni6n mayor latae sententiae ipso facto incurrenda a las personas de cualquiera calidad que sean en estas, ò en otras ocasiones vistieren semejantes trajes o disfraces. Y exortamos a las Justicias Seculares: cooperen al remedio, castigando a los que los usaren»⁵⁶⁵. Por su parte, el sínodo de Santiago de León de Caracas de 1687 exhortó a los clérigos a no asistir a las fiestas de toros⁵⁶⁶.

⁵⁶³ A. GARCÍA GARCÍA y H. SANTIAGO-OTERO, *Sínodos Americanos 1. Sínodo de Santiago de Cuba de 1681*, Madrid-Salamanca, 1982, pág. 62.

⁵⁶⁴ A. LEÓN, *Constituciones Sinodales del Obispado de Arequipa*, 1684, fol. 64 v.º

⁵⁶⁵ *Ibidem*, fols. 77 v.º y 78.

⁵⁶⁶ La constitución 185 establecía: «Aunque la Santidad de Clemente VIII alzó a los clérigos constituidos *in sacris*, ó que tengan beneficio eclesiástico, la pena de excomuni6n, que por bulas de los Sumos Pontífices Pío V y Gregorio XIII estaban expedidas contra los sacerdotes que asistían a los espectáculos y fiestas donde se corren toros; no obstante, no aprobó la ejecuci6n y asistencia de tales clérigos; mas ántes la dejó en la prohibici6n del derecho comun, por lo que desdice del estado eclesiástico. Por lo cual, exhortamos eviten tales espectáculos, como materia prohibida y que contradice con la decencia de su estado» (A. GARCÍA GARCÍA y H. SANTIAGO-OTERO, *Sínodos Americanos 5. Sínodo de Santiago de León de Caracas de 1687*, Madrid-Salamanca, 1986, pág. 142).

La reiteración de estas normas y es una prueba más de su inobservancia. En cualquier caso, todo ello venía a demostrar que el problema de la licitud moral de los toros seguía vivo. En palabras de Caro Baroja, «que era algo de primera importancia en un país católico y aficionado acérrimo a ellos; que, además, estaba acostumbrado a darles un sentido religioso, con conexión no sólo con fiestas patronales, sino también con el culto»⁵⁶⁷. No es extraño que, una vez más, las circunstancias provocaran la intervención de la Santa Sede.

III.2.1 *Nuevas intervenciones de la Santa Sede: 1681*

En efecto, en la segunda mitad del siglo la Santa Sede volvió a intervenir en el tema de los toros. Fue la segunda y última intromisión papal en esta espinosa cuestión y lo hizo por dos motivos: en primer lugar porque, pese a las prevenciones, estos espectáculos solían terminar con muertos y heridos; y en segundo término porque, aunque se mantenían las prohibiciones, los religiosos seguían asistiendo a las corridas de toros.

Varios autores se han ocupado del tema publicando, total o parcialmente, los principales documentos del expediente, que trataremos de resumir ⁵⁶⁸. No se sabe cómo, pero en 1680 llegaron noticias a Roma sobre una corrida celebrada en Madrid, a la que había asistido el nuncio Savio Mellini, en la cual hubo numerosos heridos y un muerto. Lo sucedido en aquel festejo era un reflejo de la realidad porque, pese a la prescripción de Clemente VIII, las corridas de toros seguían provocando en España lesiones y muertes, y los religiosos continuaban asistiendo a estos espectáculos. Así se lo hacía saber, el 21 de julio de ese año, el secretario de Estado de Inocencio XI, Alderano Cibo, al nuncio Mellini. En la carta le ordenaba que tanto él como el cardenal Portocarrero, arzobispo de Toledo, debían abstenerse de asistir a tales espectáculos. Además, le adjuntaba un breve del papa – «Non sine graui»– en el cual se pedía su intervención para tratar de reducir los riesgos que se corrían

⁵⁶⁷ CARO BAROJA, *El estío festivo*, pág. 247.

⁵⁶⁸ Martín de TORRECILLA trató algunas cuestiones y reprodujo algún documento original en su *Encyclopedia bipartita. Ilustrada con la explicación de todas las Reglas del Derecho Canonico, y de las mas celebres del Derecho Civil*, 2 vols. Madrid, 1721; la ref. en t. II, págs. 602-607. Diego RUIZ MORALES dio a conocer gran parte de la documentación, que se encuentra en el leg. 11.406 núms. 66 a 69 del Archivo Histórico Nacional de Madrid, en su trabajo: «1680-1681. El último intento papal en pro de la supresión de las fiestas de toros: Inocencio XI y su gestión en dicho sentido», en *Documentos histórico taurinos*, Madrid, 1971, págs. 39-49. EL DUQUE DE MAURA se ocupó del tema, especialmente de la intervención del cardenal Portocarrero, en *Vida y reinado de Carlos II*, págs. 486-488. Más en profundidad lo hizo M. ROUMENGOU en *L'église et la corrida, prohibitions et participation active*, Madrid, 1996, págs. 144-153. Y recientemente lo ha hecho GARCÍA AÑOVEROS en *El hechizo de los españoles*, págs. 335-340.

durante tales fiestas. Eso sí, le instaba a que se condujera con mucha prudencia en este complejo asunto⁵⁶⁹.

En cuanto al contenido del breve, comienza aludiendo a las heridas y muertes producidas en las fiestas de toros celebradas en Madrid y en España «por el ímpetu y ferocidad de aquellos animales». A continuación recuerda las condenas que había hecho la Iglesia, especialmente la exhortación de Clemente VIII a todos los eclesiásticos para que se abstuvieran de presenciar estos espectáculos, así como la orden a los religiosos de que no asistieran a los mismos. Después, añade: «Nos *hemos* enterado que hace poco asististe a uno de espectáculos, y requerimos a tu fraternidad, cuyo ejemplo debe ser para todos de gran importancia, que te abstengas de asistir a los mismos, no sólo en cumplimiento de la exhortación de Clemente VIII, sino por la naturaleza del tal espectáculo». Y concluye: «Nuestro celo nos lleva a ordenarte, contando con tu propia iniciativa, a que intervengas inmediatamente, de manera grave, ante el Rey Católico y sus ministros, de manera especial en aquellos más influyentes en su real conciencia, para que, al menos, se provea sin demora para que de esos espectáculos no se sigan daños a la gente»⁵⁷⁰.

Como apunta Roumengau, es importante destacar que no se trata de un decreto de prohibición, ni de una proclamación pública del papa, sino de un simple breve dirigido a su nuncio con dos objetivos fundamentales: primero, decirle que no asista a las corridas de toros, vista la importancia que su ejemplo podía tener para otros eclesiásticos; y, segundo, encargarle que obtenga del rey y de sus ministros las medidas necesarias para evitar los daños que sufrían muchas personas en estas fiestas⁵⁷¹. Abundando en esta última idea, Juan Manuel Albendea apunta que el documento presenta la novedad de que, «por primera vez, no se produce una prohibición expresa sometida a penas canónicas sino que se trata de una petición de auxilio al poder civil»⁵⁷².

En los meses siguientes Mellini procedió con suma prudencia informando, en todo momento, de sus actuaciones a Roma. El 15 de agosto acusa recepción de los dos ejemplares del breve y dice que tratará de ponerse de acuerdo con el

⁵⁶⁹ Así recoge ROUMENGAU el contenido de la citada carta: «On espérait que la bulle de Clément aurait eu force de loi, mais les malheurs que eurent lieu dans la dernière course avec un mort et plusieurs blessés, engagent S. S. d'ordonner, comme il résulte du bref cijoint pour V. S., de s'abstenir d'y paraître ainsi que le cardinal Portocarrero comme ordinaire du diocèse. Toutefois, avant de remettre le bref à S. Em., elle doit tâter le terrain, s'il est favorable à l'idée du pape et, dans le cas affirmatif, le lui donner. V. S. en parlera aux ministres et au confesseur du roi, faisant aussi noter les malheurs qu'a éprouvés la monarchie et le fléau de la peste qui est proche, afin que par le repentir on puisse apaiser Dieu justement irrité par tant de fautes» (*L'église et la corrida*, pág. 145).

⁵⁷⁰ AÑOVEROS, *El hechizo de los españoles*, págs. 335-336.

⁵⁷¹ ROUMENGAU, *L'église et la corrida*, pág. 148.

⁵⁷² J. M. ALBENDEA, «La Iglesia católica y los toros», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 0, Sevilla, 1993, págs. 103-130; la ref. en pág. 126.

cardenal Portocarrero, aunque ve muy difícil hacer realidad los propósitos del papa, «por no decir imposible», vista la realidad y la ambigüedad mostrada por sus predecesores en esta compleja cuestión. En cuanto a su asistencia a los festejos de Madrid, se justifica señalando que su ausencia habría resultado extraña, pues los nuncios son invitados a asistir por deferencia de los reyes, al igual que otros religiosos como el entonces presidente del Consejo de Castilla o el Inquisidor general. Por ese motivo se encontró en la obligación de asistir, aunque asegura que su presencia fue «física más que espiritual». El día 29 escribió una nueva misiva señalando que, antes de enviar el breve a Portocarrero, había hablado con varios ministros acerca de las corridas de toros y de las precauciones que deberían tomarse para evitar daños⁵⁷³. Entre esos ministros se encontraba Melchor de Navarra, duque de la Palata, que había sido miembro de los consejos de Nápoles y de Italia y que gozaba de gran influencia cerca del rey. Al duque no le disgustó la idea que el nuncio le había presentado en un escrito titulado: «Copia del papel traducido del Nuncio de S. Santd. en que representa las razones que hay para que S. M. mande se escusen en Madrid y en todos sus Reynos las fiestas de Toros por los daños y males que se experimentan; y que se abstenga el Nuncio de asistir á ellas y procure que hagan lo mismo todos los eclesiásticos Regulares y Seculares» En él pedía su intercesión para convencer al rey «á fin de que se complazca de quitar de hecho la corrutela de tal espectáculo como será mas propio de su Real piedad, y mas adecuado al deseo ardentissimo de Su Beatd. y o, no queriendo, o, no pudiendose quitar, ordenar a lo menos que se modere o, corrija de manera que no se sigan las sobre dhas. desgracias. Con quitar los dhos. juegos se promete Su Santd. una singular complacencia de la Diuina Misericordia de la qual esperaría bien presto libre esta Monarquía del trabajo de la peste, y de otras calamidades que al presente se padeze. Y quedando con obsequiosa observancia de empleos de V. E. me le reafirmo siempre»⁵⁷⁴. El duque, entonces miembro del Consejo de Estado, debió llevar la propuesta del nuncio para su consulta a dicho organismo.

Por supuesto, ese mismo mes se entrevistó con el cardenal primado Luis Fernández de Portocarrero, mostrándole el edicto que acababa de recibir de Roma. Ambos, junto con el primer ministro el duque de Medinaceli, trazaron un plan centrado en dos puntos. En primer lugar, Portocarrero intentaría conseguir la supresión de las corridas de toros y, en caso de que esto resultara imposible por tratarse de un espectáculo muy antiguo y popular, solicitaría que se tomaran todas las precauciones necesarias para impedir los frecuentes daños, como llevar los toros atados con cuerdas. En segundo término, el cardenal usaría toda su

⁵⁷³ *Ibidem*, págs. 148-149.

⁵⁷⁴ El documento original está en AHN, leg. 11.406 n. 68. Lo publicó RUIZ MORALES en «1680-1681. El último intento papal en pro de la supresión de las fiestas de toros», págs. 45-46.

autoridad para impedir la asistencia de los eclesiásticos a estos espectáculos, mientras que el nuncio haría lo mismo con los religiosos, por estar bajo su jurisdicción directa⁵⁷⁵.

El 12 de septiembre, en una tercera y última carta, Mellini anuncia que Portocarrero prepara un edicto para disuadir al clero secular de asistir a las fiestas de toros; y que él está preparando una petición similar al clero regular. Además, relata sus gestiones cerca del confesor del rey y del presidente del Consejo de Castilla, para la abolición de las corridas, cosa que ambos consideran imposible. En opinión del confesor, tal medida provocaría un tumulto. Y, en cuanto a la prohibición de asistencia de los eclesiásticos seculares, confiesa la inutilidad de sus esfuerzos ante la oposición del clero y el rechazo de la intervención real⁵⁷⁶.

El 25 de septiembre el cardenal Portocarrero remite a Carlos II un escrito en el cual «representa a V. Magd. por su obligación y Breves Appcos. quanto seria del agrado de Dios el prohibir las fiestas de Toros o a lo menos dar rigurosos Decretos para que se eviten los grandes peligros de los que asisten a ellas». Tras referirse a las disposiciones pontificias sobre la materia y a su escasa efectividad, alude al nuevo breve de Inocencio XI y a las vivas representaciones del nuncio. Finalmente, propone como remedio para evitar los muchos males derivados de estos festejos «...que V. Mg. mandasse borrar en todo su dilatado Ynperio esta perniciosa costumbre y escandalosa celebridad, que otros muchos juegos podian subrogarse por aquellos, para la recreacion comun, mas nobles mas deleytables mas entretenidos, y nada sangrientos, y aun mas diestros para la Disciplina Militar, pues son como unos ensayos, donde se alicionan para las batallas, y donde con el ardor de las peleas fingidas y representadas se incita el espíritu y se dispone para empresas illustres lo que no se halla en las fiestas de Toros». En su opinión, con ello «se haría mas glorioso, y venerable el Augustissimo nombre de V. Mag. daría V. Mag. a la Santa Sede grande prenda de su Catolica y heredada obediencia, si antes de salir nuevo y riguroso Decreto (que debe recelearse) se viera perfectamente cumplido el deseo de su Sand. siguiendo V. Mag. en tan santa y piadosa resolucion las amonestaciones, que en abominacion destas inhumanas celebridades, dejaron escritas los Santos Padres y Doctores de la Iglesia y con no menos severidad y espíritu el Grave Arzbpo. de Valencia Santo Thomas de Villanueva que predicando la fiesta de San Juan Baptista dijo las siguientes palabras...». Concluye la carta reproduciendo la citada homilía⁵⁷⁷.

La documentación antecedente —el breve de Inocencio XI, el escrito del duque de la Palata y el Memorial de Portocarrero— pasó a informe del Consejo de Estado. También el confesor del rey, el dominico Carlos de Bayona, manifestó su

⁵⁷⁵ ROUMENGOU, *L'Église et la corrida*, págs. 149-150.

⁵⁷⁶ *Ibidem*, págs. 150-151.

⁵⁷⁷ *Vid.* el texto completo en RUIZ MORALES, «1680-1681. El último intento papal en pro de la supresión de las fiestas de toros», págs. 40-44; el original en AHN, Consejos, leg. 11.406 n. 67.

parecer al secretario del despacho universal, Jerónimo de Eguía, para que lo hiciera llegar al monarca. Para el dominico no había pecado alguno en los que toreaban cuando eran diestros, pues en tales casos el peligro era remoto: «y porque en la plaza de Madrid creo se pone bastante cautela para que no entren sino toreadores de officio, pudieran tolerarse las corridas a donde ubiera igual cuidado: pero como no le ai ni es practicable en otras partes: Sino una temeridad irracional de inexpertos que casi siempre produce desgracias que paran en muerte temporal y eterna, confieso que no allo camino para aprobar este nro. uso patrio segun se practica». Ahora bien, como entendía que era muy difícil prohibirlas, proponía: «... seria conuenientissima la moderacion concurriendo a que ningun Ecclesiastico assistiese, mandando fuese una sola al año, o muy pocas las Corridas y proueiendo con graues penas, no entrasen en la plaza en ninguna parte sino toreadores de officio, o, otros de cuia destrezza tuuiese satisfaccion el magistrado. Esto se me ofrece sin poderme ajustar en dar mas ensanches en la materia: VS se seruira de poner este mi parecer en la Real noticia de Su Magestad para que teniéndole presente mande lo que tuuuiere por mas Conueniente al Servicio de Dios nro. Señor que guarde a VS. los ms. as. que deseo y le supco. San Lorenzo el Real y 19 de octubre de 1680»⁵⁷⁸.

Por su parte, como había acordado con Portocarrero, el nuncio emitió un edicto dirigido a los religiosos. En él, comienza recordando la prohibición del clero regular de asistir a las fiestas de toros, tal y como habían establecido Pío V, Gregorio XIII y Clemente VIII. Señala que la inobservancia de tales constituciones ha llevado a Inocencio XI a emitir un nuevo breve, de 21 de julio de ese año, para que se cumplan las disposiciones apostólicas referidas. «Por tanto –dispone–, poniendo en ejecución lo mandado por Su Santidad en el dicho Breve, y usando de la facultad, que para ello nos concede: Mandamos à todos, y a qualesquiera personas, de qualquier Orden, Instituto Regular, de qualquiera calidad, y condicion, que sean, exemptos de la jurisdiccion Ordinaria, y sugetos inmediatamente à la Sede Apostolica, y à Nos en su nombre, se abstengan, y no intervengan, ni assistan en manera alguna à la fiesta de los toros, que se hiziere, assi en esta Corte, como en todos los Reynos de España, debaxo de las censuras, y penas contenidas en dichas Constituciones Apostolicas arriba mencionadas, y de privacion de voz activa, y passiva, y de suspension de officios, y otras penas à nuestro arbitrio, en que incurrirán, sin otra diligencia alguna, ni mas acto judicial, que constarnos de la contravencion por informes públicos, ò secretos de nuestros Ministros, ù otras personas fidedignas: con los quales procederemos irremisiblemente contra aquellos à la ejecución de las dichas penas. Y para que este nuestro edicto se guarde, y cumpla, y no se pueda en tiempo alguno alegar ignorancia: Mandamos à todos los Generales, y Provinciales, y demàs Superiores de las

⁵⁷⁸ *Ibidem*, págs. 46-47; AHN, Consejos, 11.406 n. 66.

Religiones, en virtud de Santa Obediencia, que hagan publicar este nuestro Edicto en todos los Conventos de su jurisdicción, y que hagan fixar una copia del impressa en lugar publico de cada Convento, adonde todos puedan commodamente leerla. Y dentro de un mes despues que sea publicado en esta Corte obligue à todos, como si fuera intimado à cada uno en su persona. Dadas en Madrid à 31 de octubre de 1680 años»⁵⁷⁹.

Como apunta García Añoveros, el edicto parte del hecho de que, pese a la expresa prohibición de Gregorio XIII y a la reiteración de Clemente VIII, los religiosos seguían asistiendo a las fiestas de toros. Al conocer esta realidad, Inocencio XI pide que se cumpla lo ordenado y exige al nuncio que ponga los medios que estime más adecuados para que se lleve a efecto la prohibición. Y concluye: «En consecuencia, la finalidad del edicto no es otra sino que los religiosos no asistan al juego de los toros y, para ello, urge y refuerza con nuevas penas lo ya legislado. Apremia a los superiores religiosos, en virtud de obediencia, la cual gravaba las conciencias bajo pecado mortal, a que hagan llegar a sus súbditos lo ordenado por el edicto»⁵⁸⁰.

Pese a las múltiples gestiones, parece que las cosas cambiaron poco. El clero continuó asistiendo a los espectáculos taurinos. Prueba de ello es que, en los meses siguientes, el cardenal impuso apercibimientos y castigos a los colegiales de Alcalá, Talavera, Pastrana y Guadalajara, por haber presenciado las corridas que se dieron en esas localidades; a tres músicos de la catedral toledana y a dos alumnos de su seminario, que fueron vistos en la plaza de Madrid; y a dos prebendados, de los cuatro que había en la Corte, que asistieron a la corrida regia del día 12 de junio de 1681⁵⁸¹. Ese mismo día el nuncio había intentado suprimir el festejo mediante un nuevo escrito que hizo llegar al rey a través del marqués de Velada, consejero de Estado. En él insistía en la conveniencia de no celebrar fiestas de toros: «Algun tiempo ha que represente a Su Mg. las insignuaciones zelantes de su Beatitud para que borrarse la fiesta de Toros,... espectáculos sangrientos del Gentilismo, los cuales fueron aborrezidos de la Religion Cristiana, y condenada por boca de Tertuliano, Arbobio, Lactanzio, San Augustino, y de otros Padres en los primeros siglos de la Iglesia». Y, en todo caso, si su Majestad decidía no abolirla, que al menos se dieran las órdenes necesarias: «y por que tengo entendido que quanto antes se permitirá la zelebracion de este espectáculo, renuevo a S. Mg. por medio de estas pontifizies insignuaciones para que se sirua Su Mg. considerarlo, y quando no yncline a quitarlo del todo se sirua a lo menos dar las ordenes necesarias para la obseruazion de las zircunspecciones de que no se siga mal ninguno, ni queden los Toreadores, o los del Pueblo sujetos a

⁵⁷⁹ TORRECILLA, *Encyclopedia*, t. II, págs. 602-603.

⁵⁸⁰ GARCÍA AÑOVEROS, *El hechizo de los españoles*, pág. 339.

⁵⁸¹ DUQUE DE MAURA, *Vida y reinado de Carlos II*, pág. 487.

los peligros y a las muertes que de ellos resultan». Y, para confirmar el repudio de Roma hacia las corridas de toros, reiteraba que el papa le había prohibido expresa y terminantemente asistir a tales espectáculos⁵⁸².

Parece que tampoco este último escrito tuvo eficacia, ni mereció respuesta oficial alguna. Roumengou señala que, sin duda, Carlos II pensó que lo más conveniente era dejar las cosas como estaban⁵⁸³. Diego Ruiz Morales afirma que todo este expediente iniciado en Roma contra las corridas de toros «no causó impacto alguno en el curso que llevaba la fiesta. A lo sumo, el nuncio y el clero regular y secular se verían privados de estos espectáculos que ciertamente no a todos acostumbraban a causar repugnancia. Se tomarían las prevenciones necesarias para evitar la presencia en la arena de personas poco prácticas –lo que ya automáticamente venía produciéndose al incrementarse el número de toreros profesionales– y de esta manera concluyó esta intentona –una más– de suprimir las fiestas de toros en España; falta del calor preciso en las altas esferas del Poder para que pudiera dar el fruto apetecido»⁵⁸⁴. Por su parte, el duque de Maura aporta un testimonio sumamente gráfico sobre la ineficacia de esta última actuación papal contra las corridas de toros. En 1683, afligido Portocarrero por la pertinaz insubmisión, recurrió al confesor del rey, el cardenal Carbonel. Le rogó que hiciese suprimir el renglón tauromáquico del programa de festejos de ese año. Carbonel le contestó que, habiendo consultado el caso con el primer ministro, duque de Medinaceli, éste le contestó: «no estar la materia en estado de admitir alteración»⁵⁸⁵. Y Torrecilla confirma que, aun después del breve de Mellini, «... muchos Religiosos sabios, Doctores de la Universidad de Salamanca, asisten à las corridas de toros quando las tales corridas son fiestas de la Universidad, que se tienen por los grados que se dan en ella: Luego, porque juzgan que el dicho Breve, y los demás, aunque obligan, y estan *in viridi observantia*, no obligan à pecado mortal, sino solo à venial: y que para escusar de este à los dichos, tienen por suficiente causa el ser miembros de la tal Universidad, y asistir con el cuerpo

⁵⁸² «V. Exa. a quien embio la copia del Breve que me embio sobre este particular Su Santidad para que reconozca mejor sus sentimientos y por el comprehendiera tambien la expresa prohibizion que su Bd. me impone para que no assista al dicho espectáculo, y podra V. E. servirse de Representarlo a S. Mg.» (RUIZ MORALES, «1680-1681. El último intento papal en pro de la supresión de las fiestas de toros», págs. 47-48).

⁵⁸³ ROUMENGOU, *L'Église et la corrida*, pág. 153.

⁵⁸⁴ RUIZ MORALES, «1680-1681. El último intento papal en pro de la supresión de las fiestas de toros», pág. 49.

⁵⁸⁵ Añade que, a partir de entonces, debió desvaírse mucho la fobia antitaurina del cardenal, como lo prueba el hecho de que costeó la corrida que se dio en Zocodover el 24 de octubre de 1697. No obstante, él se mostró fiel a sus convicciones, no asistiendo a ella, prohibiendo presenciarla a tonsurados y legos, y previniendo muertes y desgracias entre los lidiadores, pues de hecho no ocurrió ninguna (DUQUE DE MAURA, *Vida y reinado de Carlos II*, págs. 487-488).

de ella à las fiestas, que le son propias, y de cuyos grados tiran sus propinas, como los demás D. D. [doctores] que las componen»⁵⁸⁶.

Otra prueba de su falta de efectividad son las posteriores y reiteradas prohibiciones al respecto. Todavía en el siglo xx, al redactarse el código de derecho canónico de 1917, se insiste en este punto. El Título III «De las obligaciones de los clérigos», establece en el canon 140: «No asistirán a espectáculos, bailes y pompas que desdican de su condición, ni a aquellos en que la presencia de los clérigos puede producir escándalo, principalmente en los teatros públicos». Aunque el precepto no alude explícitamente a las corridas de toros, en nota a este artículo, comentada por el padre Miguélez, sí se entiende que deben incluirse. Así lo aclara: «Se prohíbe por este canon la asistencia a teatros públicos, corridas de toros, sesiones cinematográficas dirigidas por seglares que no sean notoriamente católicos, reuniones mundanas, etcétera. Pero la prohibición no es absoluta, sino condicionada por una de las dos cláusulas que establece el canon. Sobre esta materia deben observarse los estatutos diocesanos»⁵⁸⁷. Unos años antes Andrés Manjón, en su *Derecho Eclesiástico General y Español*, había aclarado que, a falta de ley, la resolución de los casos particulares quedaría a la discrecionalidad del obispo o se aplicaría la costumbre: «1108. Los espectáculos teatrales, taurinos ó ecuestres en los que se representan composiciones impías, inmorales ó ridículas, ó se expone la vida, multiplica el escándalo, embota el sentimiento, rebaja la dignidad ó el decoro sacerdotal, están vedados por la ley moral. El decidir, en casos particulares, queda á la discreción del Obispo ó al uso, si ya no está taxativamente prohibido por la ley general ó diocesana»⁵⁸⁸.

El código actual, de 1983, no establece prohibición alguna, ni referencia a las corridas de toros. Simplemente, en el parágrafo I del canon 285, se señala: «Absténganse los clérigos por completo de todo aquello que desdiga de su estado, según las prescripciones del derecho particular». Así pues, se prescinde del casuismo y se remite al derecho particular la valoración de cada supuesto. Para Juan Manuel Albendea, a la vista de la nueva regulación «entendemos que no existe la posibilidad, salvo expresa prohibición del ordinario, de considerar hoy proscritas, al amparo del citado canon, la asistencia de los clérigos a las corridas de toros»⁵⁸⁹.

⁵⁸⁶ No obstante, él considera que los religiosos que asisten a las corridas de toros pecan mortalmente, aunque en ellas no haya escándalo, temeridad o contumacia. Y ello porque la ley penal eclesiástica que prohíbe alguna cosa so pena de excomunión mayor, aunque solo sea conminatoria o *ferenda*, «obliga a pecado mortal» (TORRECILLA, *Encyclopedia*, t. II, pág. 604).

⁵⁸⁷ L. MIGUÉLEZ, S. ALONSO y M. CABREROS, *Código de Derecho Canónico. Bilingüe y comentado*, Madrid, 1945, pág. 48.

⁵⁸⁸ Segunda edición, Madrid, 1891, 2 vols; la ref. en t. II, pág. 46.

⁵⁸⁹ ALBENDEA, «La Iglesia Católica y los toros», pág. 127.

Lo cierto es que, como veremos en capítulos posteriores, los clérigos y religiosos no han dejado de asistir a los festejos taurinos. Y ello pese a los alegatos de algunos eminentes moralistas o canonistas, españoles y extranjeros, que continuaron clamando de cuando en cuando contra las corridas de toros. Todavía en 1874, F. Gómez Salazar y V. de la Fuente, en la quinta edición de sus *Lecciones de disciplina eclesiástica general y particular de España*, se declaraban rotundos adversarios de las corridas de toros, señalando que Gregorio XIII y Clemente VIII fueron engañados por algunos teólogos y canonistas españoles que, por no incurrir en impopularidad, escribieron laxamente sobre ello y consiguieron mitigar las censuras de Pío V. En su opinión, las corridas de toros eran un espectáculo feroz, horrible, inmoral, pagano y anticatólico, «oprobio de la cultura y civilización de España». Y llegaban a afirmar: «El espectáculo, además de lo sanguinario é inhumano, se ha hecho repugnante y es inmoral por más de un concepto, aunque nadie muera en él. Este es el sentir actual del clero y de los católicos españoles dignos de este nombre»⁵⁹⁰.

Ante todo ello, Quintín Aldea zanjaba así la cuestión: «Sobre el peligro actual de muerte (razón fundamental de la piana prohibición), he aquí los datos estadísticos recogidos por J. Pereda y válidos para el año 1944, anterior al que suscribe: Prescindiendo de las novilladas, hubo 243 corridas, lo que supone más de 1.500 toros muertos en los ruedos. Como en cada corrida han solido alternar tres espadas, con sus cuadrillas, llegan a 2.930 los toreros que han intervenido en las lidias. Pues bien, no hubo muertes, ni en el ruedo ni a consecuencia de las heridas. La diferencia con respecto al tiempo de Pío V es radical»⁵⁹¹.

IV EVOLUCIÓN DEL ESPECTÁCULO

Como hemos visto, a lo largo del siglo xvii se multiplicaron los festejos taurinos, al tiempo que se iba consolidando el espectáculo, tanto el toreo caballeresco, que llegó a su plenitud, como el toreo a pie, en el cual surgieron nuevas suertes ejecutadas, cada vez más, por toreros profesionales.

Como apunta José Campos Cañizares, en el siglo xvii el toreo ecuestre alcanzó su más alto nivel durante el reinado de Felipe IV. Entre 1621 y 1665 proliferaron las preceptivas taurinas que, con diferentes puntos de vista, intentaron dar luz a todos aquellos lances con los que el caballero toreador se iba a encontrar en los cosos cortesanos del momento. Entre todas las suertes destaca la del rejón, eje central de la temática en todas las preceptivas. Diversos apartados regulan con

⁵⁹⁰ F. GÓMEZ SALAZAR Y V. DE LA FUENTE, *Lecciones de disciplina eclesiástica y suplemento al Tratado teórico-práctico de procedimientos eclesiásticos*, Madrid, 1874, págs. 666-667.

⁵⁹¹ ALDEA, *Diccionario de historia eclesiástica de España*, t. I, pág. 635.

detalle los postulados técnicos de esta especialidad taurina, sorprendiendo por su modernidad. «La entrada en la suerte –escribe el citado autor– debía concebirse con mesura, al paso del caballo, buscando de frente al toro, a ser posible, trazando una línea recta desde la espaldilla del equino hacia el cuerno derecho del astado; a su vez, el rejón se debería tomar en el momento de introducirse en el lance, con la distancia requerida, en la que se salvaría en círculo la embestida del burel al tiempo que se le clavaba el hierro con una posición del brazo y puntería estudiada para que el golpe fuera efectivo, en apoyo de una salida airosa y posibilitando la continuidad con nuevas acciones». Queda así prefigurado un concepto del rejoneo renovado, elaborado, medido, armónico y resolutivo, pues su fin último es matar al toro. En todo caso, las preceptivas mantienen la posibilidad del uso de la espada, empleada fundamentalmente para solventar problemas de honor nobiliario; y también del desjarrete, cuando por renuencia o agotamiento del toro se hiciera inevitable este recurso, lo que supondría la irrupción en la arena de la plebe⁵⁹².

Ahora bien, resulta curioso que el momento de mayor auge del toreo ecuestre coincida con el nacimiento del toreo a pie profesional. Lo cierto es que, en las últimas décadas del siglo, esta modalidad experimenta un proceso de evolución que da entrada a nuevas suertes, como la vara de detener, al tiempo que aumentan su protagonismo los toreros de a pie. En el festejo celebrado en Madrid, el 5 de junio de 1690, con motivo de la entrada en la Corte de la reina Mariana de Neoburgo, podemos ver este proceso de transición. Por la mañana, después del último encierro, «salieron Nuestros Esclarecidos Reyes al Balcón, y se corrieron quatro Toros con varas largas, en que hubo gravosos lanzes, y admirables suertes sobresaliendo más que todos Iuan Messa y Diego de Messa, naturales de Mediana Sydonia. Por la Tarde torearon tres Cavalleros de Medina Sydonia, que fueron, Don Martín de Prado y Serna, del Abito de Alcántara, Don Antonio de la Serna Espínola, y Don Iuan de Toledo Machorro. También toreó Don Antonio de la Canal, vezino de Pinto, portándose todos con igual valor, y vizarría; pero con adelantada Fortuna logró Don Antonio de la Serna mucha parte de la festiva Tarde, matando tres Toros, de tres golpes de Rexón... No hubo en tan memorable Tarde desgracia considerable; sólo hirió un Toro en la garganta a un Toreador de a pie, que servía a uno de los Cavalleros que rexonearon, y por el mismo contratiempo passaron algunos Cavallos, en quien vengaron indomables fieras las repetidas, y sangrientas burlas, que por instantes recibían de los Valerosos Combatientes, que los regían. Los Toreadores de a pie lograron muchas, y famosas suertes, y con igual fortuna ejecutaron en los Brutos dos lançadas, siendo toda la Fiesta tan igual, y diversible, que nada faltó,

⁵⁹² *El toreo caballeresco en la época de Felipe IV*, págs. 742-743.

ni se echó menos, para ser la Tarde una de las más célebres que ha visto la Corte»⁵⁹³.

Son estos hombres de a pie quienes asumirán el protagonismo de la lidia en los siglos siguientes. Varios son los factores que confluyeron para que tal proceso cristalizara ya en las primeras décadas del siglo XVIII y todos ellos tienen sus raíces en el siglo XVII.

Acabamos de referirnos a la participación de los lacayos en los festejos caballerescos, que aparece recogida en numerosas relaciones de fiestas desde principios del siglo XVII. Antonio García-Baquero alude a una, la dedicada a glosar las fiestas de toros y cañas que tuvieron lugar en Sevilla en 1620, en la cual su autor, Francisco Morovelli, muestra su desagrado al contemplar ese desbordamiento de lacayos que, estimulados por el público, atendían más a su lucimiento personal que a las exigencias del servicio, pues no sólo osaban exhibir con descaro sus destrezas sino que, incluso, llegaban a matar los toros destinados al exclusivo lucimiento de sus señores. Pues bien, a lo largo del siglo, esa presencia se hizo cada vez más activa y ostensible, al parecer en relación inversa a la habilidad o dominio de la lidia que mostraba el caballero. Lo cierto es que, provistos de capas, permanecían en la arena durante toda la lidia, corrían y doblaban a los toros, los colocaban en suerte y se quedaban con ellos a la salida de las varadas y juegos del caballero, ejecutando todo tipo de quites y desplantes. Para muchos autores ellos serán quienes, tras la gradual retirada de los nobles y su sustitución por los varilargueros, asuman el protagonismo de la fiesta al arrogarse el elemento esencial de la lidia: la muerte del toro a sus manos sirviéndose del estoque. En definitiva, en los lacayos y servidores de los caballeros podría situarse el origen del moderno toreo a pie⁵⁹⁴.

Por su parte, Araceli Guillaume-Alonso, al estudiar los festejos taurinos que se organizaron con motivo de la inauguración del Buen Retiro, llama la atención sobre la escasa participación de la nobleza en los mismos, al tiempo que adquieren protagonismo otros juegos taurinos como los forcados portugueses. En su opinión, si las fiestas de toros reflejan la sociedad que las produce, «a través de las fiestas taurinas de los años 1633-1634, asistimos a la visión de una sociedad en crisis, en la que algunos grupos sociales modifican la propia percepción de su ser, de su función social, transformando, abandonando incluso, una de sus expresiones públicas percibidas hasta entonces como simbólica de su cohesión interna: la corrida caballerisca. Pero al mismo tiempo esa crisis permite la expre-

⁵⁹³ Vid. Lucas Antonio de Bedmar y Valdivia, «La real entrada en esta Corte, y magnífico triunfo de la Reyna nuestra señora Doña Maria-Ana Sophia de Babiera, y Neoburg», Madrid, s.f. 1690?, en SIMÓN DÍAZ, *Fuentes para Madrid y su provincia*. t. I, pág. 402.

⁵⁹⁴ A. GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, «De la fiesta de toros caballerisca al moderno espectáculo taurino: la metamorfosis de la corrida en el siglo XVIII», en *España Festejante. El siglo XVIII*, Málaga, 2000, págs. 75-84; la ref. en pág. 77.

sión de otros grupos sociales de los que en los años sucesivos se irán destacando individuos que en el ámbito de lo taurino cobrarán importancia, produciéndose como modelos de fácil identificación, modelando otros gustos y otras emociones en materia taurina»⁵⁹⁵. Bajo Carlos II el espectáculo aristocrático, aunque permanece, entra definitivamente en decadencia. Los principales actores –toro y torero– han cambiado de estatuto. Los toros se compran y los toreros se pagan. El mercado y el entorno económico acabarán imponiendo sus condiciones⁵⁹⁶.

Por otro lado, hemos visto cómo en muchos lugares de Andalucía, desde la segunda mitad del siglo, los festejos caballerescos fueron sustituidos por las capeas. Factores de orden público, militares, económicos y religiosos hicieron que el espectáculo elitista y nobiliario diera paso a otro mucho más participativo y popular. Ello supuso la desaparición del toreo caballeresco y la consecuente consolidación de la capea o toreo a pie, «suerte mucho más popular –apunta Valeriano Sánchez–, que tenía una amplísima difusión en Andalucía, región en la que los *toreadores* abundaban desde principios de siglo. Fue en esta región, sobre todo en el reino de Granada, donde aparecieron los primeros profesionales de la fiesta, curiosamente denominados por un jesuita de 1646 como *jinetes de a pie*»⁵⁹⁷.

Sin embargo, otros autores sitúan el nacimiento del toreo moderno en el entorno de los mataderos, especialmente del sevillano. Ya hemos visto cómo, desde el siglo xvi, numerosos acuerdos y ordenanzas municipales establecen la prohibición de correr los animales que llegaban a los mataderos. Esto nos hace pensar que era muy frecuente que los trabajadores de las carnicerías y de los mataderos aprovecharan la llegada de vacas, bueyes y novillos desde la dehesa para divertirse corriéndolos. Para algunos autores este habría sido el origen de las corridas de toros, es decir, servir de diversión a los carniceros y empleados del matadero, antes de proceder a su sacrificio. Es más, para un sector importante de la literatura taurina –Toro Buiza, Romero de Solís y García-Baquero–, algunos mataderos, como el sevillano, se convirtieron en auténticos laboratorios taurinos. Ahondando en las tesis de los dos primeros, García-Baquero aporta una serie de documentos de los siglos xvi y xvii que vendrían a ratificar que durante esas centurias el toreo a pie no sólo fue una práctica habitual y cotidiana en el recinto del matadero, sino incluso un espectáculo que gozaba de un amplio res-

⁵⁹⁵ A. GUILLAUME-ALONSO, «Tauromaquia para un rey: la fiesta de toros en la inauguración del buen retiro», en *Fiestas de toros y sociedad*, Sevilla, 2003, págs. 283-301; la ref. en págs. 297-298.

⁵⁹⁶ A. GUILLAUME-ALONSO, «Las fiestas de toros en el Madrid crepuscular de Carlos II. Crónica de una evolución imparable», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 28, Sevilla, 2010, págs. 89-109; la ref. en págs. 105-105.

⁵⁹⁷ SÁNCHEZ, «Toros y frontera en la costa del Reino de Granada a mediados del siglo xvii», págs. 70-71.

paldo popular⁵⁹⁸. Así pues, serían estos trabajadores del matadero sevillano quienes, al abandonar el ruedo los caballeros, asumieron la lidia completa de los toros poniendo en práctica una serie de suertes, entre ellas la de matar, que ya venían practicando desde tiempo inmemorial.

Por su parte, Luis del Campo llama la atención sobre la importancia del toreo a pie en Navarra, y demuestra documentalmente que desde los siglos XVI y XVII se celebraron en Navarra corridas de toros en las que actuaron toreros de a pie profesionales, cobrando por su actuación. Y, si bien en un principio el espectáculo no incluía la muerte de animal, desde 1679 ya está constatado que se mataban⁵⁹⁹.

Y en los últimos años Gonzalo Santoja también ha demostrado documentalmente que, por lo menos desde mediados del siglo XVII, existía un elenco de toreadores de a pie que recorrían los caminos de plaza en plaza, requeridos y pagados a tenor de su nombre. Llama la atención sobre una crónica de Alcalá Yáñez, *–Milagros de Nuestra Señora de la Fuencisla, grandezas de su nuevo templo, y fiestas que en su traslación se hicieron por la ciudad de Segovia, de quien es Patrona, año de 1613–* en la cual se dice que el sábado 14 de septiembre por la tarde, «la ciudad corrió toros, y para regocijar más la fiesta, traxo de fuera toreadores asalariados, tan diestros en correllos y hazer suertes con unas varillas que en las manos trayan que no se podía aun viéndolo creer». El texto haría referencia a un primitivo toreo con muleta, paño armado sobre una varilla que «en las manos trayan», escrito así en plural. La utilizaban con ambas manos y pisaban terrenos de riesgo muy próximos a los cuernos, «que no se podía aun viéndolo creer». A continuación actuaban los rehileteros que clavaban en lo alto, «unas banderillas coloradas». Para el citado autor, se trataría de una de las primeras referencias, o incluso la primera, a las suertes definitivas de la corrida a pie, esto es de los lances de muleta y de la suerte de banderillas, que a comienzos del siglo XVII ya estaba en una fase de estructuración bastante avanzada. En definitiva, la corrida moderna hundiría aquí sus raíces⁶⁰⁰.

A la vista de todas estas teorías, parece que el toreo moderno, que se inicia en los años finales del siglo XVII y en las primeras décadas del XVIII, no tendría un origen único, sino que sería el resultado de la conjunción de múltiples factores y circunstancias. En palabras de Antonio García-Baquero: «En realidad, de lo que

⁵⁹⁸ GARCÍA-BAQUERO, «El Macelo Sevillano», págs. 38-44.

⁵⁹⁹ En efecto, contrariamente a costumbres anteriores, ese año se incluyó la siguiente partida: «A Juan de Chueca, carretero, cincuenta reales, por el trabajo que sus criados han tenido en sacar los toros que se matarán en la corrida que la Ciudad ha dispuesto en regocijo del Casamiento del Rey Nuestro Señor». La libranza lleva fecha de 20 de noviembre de 1679 y la corrida se celebró siete días después, lo que prejuzga la particularidad de matar a los animales (DEL CAMPO, *Pamplona y toros. Siglo XVII*, pág. 342).

⁶⁰⁰ SANTONJA, *Lucas sobre una época oscura*, págs. 82-87.

se trata es de hacer ver que la moderna lidia de a pie fue el resultado de la confluencia de elementos de diversa procedencia y enraizados en tradiciones muy distintas (las capeas populares, el toreo caballeresco, la tradición navarra y, por supuesto, la experiencia sevillana del matadero) y que aglutinados y superpuestos cristalizarán en un nuevo tipo de fiesta que será la que veremos, a partir de entonces, fundarse como única y principal»⁶⁰¹.

⁶⁰¹ GARCÍA-BAQUERO, «De la fiesta de toros caballeresca al moderno espectáculo taurino», pág. 79.

CAPÍTULO IV

LA REGULACIÓN DE LAS FIESTAS DE TOROS EN EL SIGLO XVIII

I. LAS FIESTAS DE TOROS EN EL SIGLO XVIII

Los primeros años del siglo XVIII no fueron buenos para la fiesta. La guerra de Sucesión dejó exhaustas las arcas municipales, por lo cual disminuyó el número y la suntuosidad de los festejos taurinos. Podemos ver un ejemplo en la ciudad de Zamora que, en 1707, organizó una corrida de doce toros en la Plaza Mayor con motivo del nacimiento del príncipe Luis. El festejo poco tuvo que ver con aquellas grandiosas corridas que se habían celebrado en la centuria anterior, pues se resintió de la penuria en que se hallaba la hacienda local, debido a los enormes gastos de la guerra. El primer cumpleaños se festejó con otra corrida pero, como señala Fernández Duro, a partir de entonces éstas se hicieron cada vez «más raras y vulgares, tanto que transcurrían dos y tres años sin haberlas ni aún [*sic*] en los días de los Santos Patronos»¹. Y si a la delicada situación económica, añadimos la actitud del primer monarca de la casa de Borbón, Felipe V, que no logró entender este espectáculo, comprenderemos muy bien la crisis que vivió la fiesta en este periodo.

Como es bien sabido, dicha crisis devino en un cambio del espectáculo pues desapareció prácticamente el toreo a caballo y se afianzó el toreo a pie, que introdujo nuevas suertes y lances. Siguiendo con el ejemplo de Zamora, en 1741 la ciudad organizó una corrida de diez toros. El festejo provocó una discusión en el regimiento sobre el lugar en el que debía celebrarse, esto es, en la Plaza Mayor o en la del Mercado. La primera ofrecía el inconveniente de que varias casas se hallaban en estado ruinoso, por lo cual resultaba muy arriesgada la concurrencia

¹ FERNÁNDEZ DURO, *Memorias históricas de la ciudad de Zamora*, pág. 334.

de gente en sus balcones; mientras que la segunda, por ser de mayor capacidad, exigía mucha madera para cerrarla con talanqueras. Finalmente, se decidió que la corrida tuviera lugar en la plaza del Mercado, ya que en ella lucirían más las suertes de los *varilargueros* de Salamanca. Y es que, en aquel momento, éstos eran los nuevos protagonistas de la fiesta, «que picaban con vara larga y que habiendo gustado mucho en Madrid, iban á ser principal aliciente del espectáculo»². Al año siguiente, los festejos regresaron a la Plaza Mayor y la ciudad volvió a solicitar los servicios de los varilargueros. A tal efecto, el 28 de junio de 1742 el ayuntamiento dirigió el siguiente escrito a la ciudad de Salamanca: «Habiendo determinado esta Ciudad tener una corrida de Toros en su plaza mayor el día once de jullio que está de próximo: Pasa a suplicar a VS. se sirva dar permiso a sus dos criados para que concurran a esta función y ejerciten con la vara larga sus habilidades para maior festexo; lo que será apreciable para esta Ciudad como el que VS. fazilite muchas ocasiones de su servicio...»³.

Los dos criados a los que se refiere el texto eran los hermanos Juan y Pedro Merchante. Perteneían a una dinastía de origen gaditano que, a principios de siglo, se trasladó a Salamanca para trabajar en su ayuntamiento. No es extraño, pues, que en 1743 actuaran en su ciudad natal, en las fiestas que se organizaron cuando el papa Benedicto XIV concedió el rezo propio de doble mayor a cinco mártires salmantinos. El presbítero José Rafael Ventura publicó una memoria de los festejos, en la cual se refiere a los hermanos Merchante, ya entonces célebres por su destreza en el manejo del rejón y de la vara. Así describe su actuación en la primera corrida celebrada el día 16 de septiembre: «Para llenar tanto theatro à replecion de aplausos, y regocijos bastaron los dos hermanos Juan, y Pedro Marchantes. Que digo, bastaron, si cada uno de ellos fué un exceso de valor, y gentileza. En esta línea es en ellos lo raro costumbre; siendo, aun la repeticion de tan lucidos desempeños una singularidad extraña. Es un par tan único, que no admite par; por que estrechando entre sí, como buenos hermanos, todos los primores de el arte, y de la valentía, no admiten parentesco en este genero; siendo todos deudos de su destreza, y ninguno ha llegado. Solo ellos se acercan tanto à los toros, que les van à las inmediatas. Once condenaron inmediatamente à muerte; porque en esta Plaza, y en otras tienen el palo, y el mando. Algunos cedieron el último haliento al primer halentado rejon. Y todos hicieron tan gustosamente plausible el regozijo; que se pudo dudar, à quienes se diò mas carga, si à los toros en la abierta de los rejones, ò à los ginetes en la cerrada de los aplausos»⁴. El mismo éxito cosecharon en su segunda actuación, tres días más

² *Idem.*

³ J. M. MORENO BERMEJO, *La saga de los Merchante. El tránsito del toreo a caballo*, Madrid, 2006, pág. 35.

⁴ *Sagrado aureo engaste de la mejor joya, compuesta de cinco preciosas piedras, rubies e lo sangriento, y diamantes e la fe, que formó la nobilissima ciudad de Salamanca en las solemnes*

tarde: «Los dos hermanos Marchantes, cuya bien acreditada destreza sirvió de esplendor, y elogio à la función primera, extendieron en esta la tela de sus primores tanto, que pudieron medir una vara larga los lienzos tendidos en su aplauso. Aunque invariables en los aciertos, mudaron para la función de trajes; habiéndose dexado ver en esta con capotillos de grana guarnecidos de plata, chupas de Persiana, y sombreros blancos. A cinco Toros, que fueron successivo juguete de su destreza, obligaron, à que reprimiendo furias, vertiessen regocijos por la Plaza». Por cierto, tras su actuación, salió a la plaza un conocido indio que, tras prender al toro con una cuerda, lo ató a un poste, «y montado en él el Indio, rompió la cuerda, dando fueros, y libertad de caballeria al Toro. Entonces fue de ver la firmeza incontrastable del ginete en los corcobos, y violentos avances de la fiera; y la intrepidez animosa en sus acometidas à los Toreros de oficio; y finalmente el singular despejo, y dominio, con que superior à él en dos sentidos, parecía reputar la braveza de el Toro, como si nada montara. Ginete assi en el Toro matò de rejon à otros quatro; y ultimamente por dar à entender, quan à su arbitrio le manejaba, à una orden de la Ciudad hizo que obedeciera la victima tan rendida, que fue postrada. Aquí fue quando salieron de represa los victores, y las aclamaciones»⁵.

Como vemos, en el siglo XVIII las corridas de toros están experimentando una rápida evolución pues, junto al rejón de muerte, se va introduciendo la vara larga y otras suertes más o menos variadas y vistosas. Y, al mismo tiempo se mantienen los festejos populares, que también evolucionan, aunque a un ritmo más pausado. Esa dualidad de espectáculos taurinos, es decir las corridas de toro de vida y las de toro de muerte, ahora adquiere nuevas denominaciones como festejos taurinos *mayores* y *menores*; y es frecuente que convivan. En la ciudad de Tarazona, a principios del siglo XVIII, están ya perfectamente definidos ambos modelos. Los primeros eran las corridas de toros de muerte, que constituían el máximo exponente de festejo taurino organizado. Se trataba de un espectáculo complejo, que se iniciaba a primeras horas de la mañana con el encierro de las reses en los corrales de la Plaza Mayor. Proseguía a media mañana con la denominada «prueba», acto en el cual se ofrecía al público la posibilidad de contemplar detenidamente la fortaleza y la bravura de las reses que se iban a lidiar por la tarde e incluso, en algunas ocasiones solemnes, se completaba con la lidia y muerte de algún toro. Y, a primeras horas de la tarde, tenía lugar la corrida propiamente dicha. No se conoce con exactitud el orden que se seguía en la lidia de los toros y las suertes que se practicaban, pero sí consta que ya se había implan-

fiestas celebradas en honra de los Santos Martyres Arcadio, Probo, Paschassio, Eutyichiano, y Paulillo, sus ilustres hijos, y extensión de su gloria por la gracia de nuestro rezo de doble mayor, concedida por la Santidad de Benedicto XIII. Salamanca, 1745, fols. 226-227.

⁵ *Ibidem*, fols. 255-257.

tado en gran medida el toreo a pie, aunque todavía pervivía, de forma esporádica, la costumbre de «alancear» los toros a caballo.

Por lo que se refiere a los festejos menores, se corresponderían con lo que hoy denominamos «vaquillas» o «capeas». En ellos el público, además de espectador, se manifestaba como protagonista, exhibiendo su valor y habilidad corriendo detrás o delante de las reses, esquivando sus embestidas o imitando las suertes practicadas por los toreros profesionales. Con el tiempo se fueron configurando varias categorías o modalidades que, en la documentación municipal, aparecen como toros de ronda, toros de sogá o maroma y novilladas. La primera sería el precedente de los actuales encierros, y consistía en correr las vaquillas por las calles públicas. En la segunda las reses se corrían controladas por medio de una o dos maromas sujetas a la cabeza del animal, que eran manejadas por los matarifes o *tajantes* de las carnicerías públicas. Y las novilladas debían ser unos espectáculos semejantes a las modernas *vaquillas*, en los cuales se ofrecía a los aficionados la oportunidad de lucir sus habilidades taurinas, imitando las suertes practicadas en las corridas de toros por los matadores profesionales. De las tres variedades, ésta era la única que concluía con la muerte del animal⁶.

En algunas localidades el espectáculo formal de las corridas de toros no llegó a arraigar y, en cambio, sí lo hicieron las capeas o corridas de novillos. Fue el caso de la villa de Caspe. Allí, la práctica de «las vaquillas» está documentada desde el siglo XVIII. En esa centuria, durante las tardes de verano, se corrían novillos que eran pagados por los propios mozos. Especialmente significativas eran las tres jornadas festivas que organizaba en septiembre la cofradía del Angel Custodio, entidad formada por todos los mozos de la villa que aún no habían tomado estado⁷. No obstante, sabemos que también se organizaron algunas corridas de toros para solemnizar algún acontecimiento extraordinario. Así, en 1713 la villa celebró con gran entusiasmo la canonización de San Félix de Cantalicio. Las fiestas duraron ocho días y, entre las diversiones públicas que «se hicieron con la mayor armonía», hubo dos comedias, danzas, bailes públicos y corridas de toros⁸.

I.1 FESTEJOS REALES

Ya hemos adelantado que Felipe V no se sintió atraído por las corridas de toros. Así lo avalan algunas noticias. En enero de 1729 fue recibida la familia real

⁶ Vid. un estudio completo sobre estos festejos en J. VALLEJO ZAMORA, *Consideraciones históricas sobre la actividad taurina en Tarazona de 1700 a 1840*, Tarazona, 1988, esp. págs. 31-41. Cuatro años más tarde se publicó una segunda edición revisada, con motivo del bicentenario de la plaza de toros vieja, con el nuevo título de *Historia taurina de Tarazona*. Ejea de los Caballeros, 1992; esta es la edición que manejo y que citaré en adelante.

⁷ A. SERRANO DOLADER, «Tradiciones festivas de la ciudad de Caspe», en *Cuadernos de Estudios Caspolinos X*, Caspe, agosto, 1984, págs. 73-126; la ref. en pág. 90.

⁸ VALIMAÑA Y ABELLA, *Anales de Caspe*, pág. 151.

en la ciudad de Badajoz, donde iban a tener lugar las recíprocas entregas de María Ana Victoria, princesa del Brasil, que casó con José, primogénito del rey de Portugal, y de su hermana Bárbara María, que casó con el príncipe de Asturias. Con tal motivo se organizaron diversas fiestas e invenciones. Entre otras se acordó lo siguiente: «Que se executassen luego que S. M. llegase a esta ciudad dos corridas de toros y se convidasen como se combidaron dos Cavalleros que rexo-neaxen a cavallo y mandaron comprar y compraron en la Ciudad de Lora quarenta toros y que para ello con todo primor y simetría se adornasse la Plaza de barreras y palenques que se executó assí y que se pintasen las cassas consistoriales y en ellas se construisse un balcon grande y que sobre él se pusiessen las armas doradas que antes estaban en las salas consistoriales y que se cubriese el Arco de la Ciudad»⁹. Sin embargo, tales corridas de toros no llegaron a celebrarse porque, según consta en la relación de aquellos festejos: «En los días 20 y 21 no ubo más novedad que averse partizipado a esta Ziudad que el Rey ntro. Señor no gustava se hiciesen las fiestas de toros que estaban prevenidas y para ejecutarse por no ser inclinada S. M. a semexantes divertimentos, y solo se continuaron los repiques, fuegos y luminarias...»¹⁰.

Tampoco sus sucesores gustaron de este espectáculo. No hay constancia de que Fernando VI o Carlos III asistiesen a alguna de las muchas corridas que se organizaron con motivo de sus proclamaciones. Refiriéndose a éste último, Jerónimo Borao afirma que cuando vino de Nápoles con su familia, en el año 1760, la ciudad de Zaragoza le homenajeó con los regocijos acostumbrados. Entre ellos «corrida de toros á que el rey no asisití»¹¹. En cambio, sí asistió a la corrida de toros que se organizó en su honor el día 15 de julio en la Plaza Mayor de Madrid. Con él estuvo la reina, María Luisa de Borbón, a quien parece que sí le agradó el espectáculo. Así lo cuenta del padre Flórez: «S. M. manifestó en la fiesta una particular satisfacción: porque aunque los Estrangeros, que no han logrado verla, juzgan ser cosa bárbara; la Reyna, conforme à la vivacidad de sus potencias, sentendió de muy diverso modo, que no era sino diversion donde brilla el valor y la destreza»¹². Por lo que respecta a los miembros de la familia real, no consta la asistencia de ninguno de ellos a los festejos que se organizaron con ocasión de la boda del príncipe de Asturias en 1765. Es más, como veremos posteriormente, en los regocijos de 1783 por el doble parto de la reina María

⁹ Vid. «Relazion de quanto a ocurrido... en el recibimiento del rey D. Felipe V y la reina D.^a Isavel de Farnesio, el serenísimo Sr. Don Fernando príncipe de Asturias, serenísima Sra. Dña. María Ana Victoria princesa de Brasil y los Señores ynfantes Dn. Carlos y Dn. Felipe» en R. PÉREZ CAMINERO, *Aportación documental a la Historia social y económica de Extremadura en el siglo XVIII*, Badajoz, 2002, págs. 287-303; la ref. en pág. 289.

¹⁰ *Ibidem*, pág. 301.

¹¹ J. BORAÑO, *Historia de la universidad de Zaragoza*, Zaragoza, 1987, pág. 151.

¹² FLÓREZ, *Memorias de las Reynas Cathólicas*, t. II, págs. 1037-1038.

Luisa se prohibió expresamente lidiar toros y novillos. Sólo en las fiestas reales organizadas en 1789 por la proclamación de Carlos IV los reyes presenciaron uno de los muchos espectáculos taurinos que, con tal motivo, se organizaron en las principales ciudades de la Monarquía¹³. Porque la realidad fue que, aunque la nueva dinastía apreciaba poco las corridas de toros, el pueblo sí lo hacía, y por eso se celebraron con toros los principales acontecimientos de la casa de Borbón.

Es verdad que descendió el número de festejos, pues de las ciento siete corridas reales que se celebraron en Madrid a lo largo del siglo xvii con asistencia de los monarcas, en esta centuria el número se redujo a ochenta y siete, es decir, casi una quinta parte menos¹⁴. Pese a todo, el éxito alcanzado a lo largo de la centuria por la nueva modalidad del toreo a pie hizo que, tanto en la Corte como en otras muchas ciudades, continuaran organizándose festejos reales. Son muchas las noticias que se conservan al respecto. Ya antes de llegar a España, Felipe V fue recibido con toros. La prensa madrileña se hace eco de la corrida que tuvo lugar en Bayona el día 17 de enero de 1701, «que no solo fue buena, por bien ejecutada, sino por ser singular, y la primera que en Francia se ha visto de este modo»¹⁵. Sin embargo, parece que el espectáculo no resultó del agrado del monarca. Refilón afirma que el futuro monarca salió asqueado, diciendo a su entorno: «qu'il en avait assez de cornes»¹⁶.

En España continuaron los festejos a su paso por Vitoria y Burgos hasta llegar a Madrid donde, el 3 de mayo, se celebró una corrida de toros en su honor en el Buen Retiro. En el mes de octubre se organizaron nuevos festejos a su paso por Daroca, Cariñena y Zaragoza. El día 13 en Daroca «hubo una corrida de Toros, muy divertida, y sin desgracia». Al día siguiente en la villa de Cariñena, aunque llegó a las siete, se dispuso «con el beneficio de la noche, y luminarias, una corrida de Toros». El 16 entró en Zaragoza: «Aquella noche hubo fiesta de Toros encohetados, y otras demostraciones de regocijo». Y, al día siguiente, después del juramento de los fueros, «pasó a Palacio, dió audiencia, comió en público, y aquella tarde hubo una fiesta de 24 Toros, sin desgracia»¹⁷.

Madrid volvió a homenajear con toros a Felipe V el 18 de enero de 1703, por su regreso de Italia. Pero ya no se organizaron más corridas reales hasta 1725. El 30 de julio de ese año, con motivo del recibimiento del rey, de su esposa Isabel

¹³ Por ejemplo, Granada celebró tan solemne acto con seis corridas de toros (J. L. CASTELLANO CASTELLANO, «Fiestas reales y toros», en *Fiestas de toros y sociedad*, Sevilla 2003, págs. 195-209; la ref. en pág. 200).

¹⁴ BENASSAR, *Los españoles*, págs. 194-195.

¹⁵ Vid. R. CABRERA BONET y M. T. ARTIGAS, *Los toros en la prensa madrileña del siglo xviii*, Madrid, 1991, pág. 153.

¹⁶ REFILÓN, *L'évolution de la tauromachie du Cid Campeador à Luis Miguel «Dominguín»*, París, 1960, pág. 17.

¹⁷ CABRERA BONET y ARTIGAS, *Los toros en la prensa madrileña del siglo xviii*, págs. 41 y 153.

de Farnesio y de la infanta de seis años María Ana Victoria, cuya boda con el delfín de Francia no se había celebrado por motivos políticos, el ayuntamiento madrileño organizó una fiesta de toros en la Plaza Mayor¹⁸. Otras ciudades también recibieron con toros a los monarcas o a otros miembros de la casa real. El 2 de octubre de 1738 Pamplona celebró una corrida extraordinaria en honor de la reina viuda Mariana de Neoburgo. Al parecer, fue la propia soberana quien, sorprendida por la inocente intrepidez un grupo de chiquillos que se acercaron a su coche gritando: «Señora Reyna, diga Vmd que aya toros», ordenó que se diese la corrida. Además, dispuso que se celebrase en la plaza del Castillo, por ser lugar más a propósito que la plazuela del Palacio¹⁹. Unos meses más tarde, el 28 de abril de 1739, volvió a ser obsequiada con toros en Tudela. En esta ocasión, y pese a lo inesperado de su visita, en el espacio de doce horas se dieron las disposiciones necesarias para acondicionar la plaza, montar los balcones y sitiales para tan ilustre invitada, conseguir los toros y contratar a los toreros y rejoneadores²⁰.

Y con toros se celebraron los principales acontecimientos familiares de la casa real como nacimientos, bautizos y bodas. Los nacimientos reales fortalecían la imagen de la Corona, pues lanzaban al pueblo el mensaje de que la continuidad de la monarquía estaba asegurada. Por ello, solían ser acontecimientos muy festejados. Este panorama no cambió en el siglo XVIII, tras la llegada al trono de la nueva dinastía. Bien al contrario, se reafirmó la necesidad de divulgar los natalicios como medio propagandístico que avalaba la candidatura de Felipe de Anjou al trono de España²¹. No es extraño que el nacimiento del príncipe de Asturias, futuro Luis I, el día 25 de agosto de 1707, fuera festejado en muchas localidades españolas con corridas de toros. Ya nos hemos referido a Zamora, pues bien, también los hubo en otras como Antequera, Béjar, Burgos, Cádiz, Córdoba, Palencia, Sanlúcar, Salamanca, Tudela, Santander y Pamplona²². Los festejos fueron muy variados. En Almansa, tras la famosa batalla, la villa quedó vinculada a la Corona de manera especial. Así pues, el 7 de septiembre, al conocer la noticia

¹⁸ Puede verse el bando municipal para la construcción de la plaza con motivo del referido festejo en D. RUIZ MORALES, «Papeles viejos. Algo sobre la corrida de 30 de julio de 1725», *Gacetilla de la Unión de Bibliófilos Taurinos*, n. 21, 1965, págs. 14-17.

¹⁹ Vid. *Aclamaciones festivas y alegres demostraciones, que hizo la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Pamplona, cabeza del Reyno de Navarra, en la entrada de Nra. Señora Doña Mariana de Neoburg, primera Reyna Viuda de España, y esposa que fué del Catholicissimo rey don Carlos II*, Pamplona, Año 1738, págs. 32-33.

²⁰ De todo ello hay constancia en una curiosa *Relación* que dejó escrita Fr. Martín Salgado y Moscoso, religioso agustino, lector de Teología moral en el convento de Estella. Puede verse en *Gacetilla de la Unión de Bibliófilos Taurinos*, n. 3, Madrid, 1956, págs. 16-21.

²¹ D. GONZÁLEZ CRUZ, «Nacidos para reinar: el ceremonial de la procreación en España y América durante el siglo XVIII», en *Ritos y Ceremonias en el Mundo Hispano durante la Edad Moderna*, Huelva, 2002, págs. 91-119; la ref. en pág. 91.

²² D. RUIZ MORALES, «Fiestas de toros en España por el natalicio de un rey efímero», en *Gacetilla de la Unión de Bibliófilos Taurinos*, n. 29, Madrid, 1969, págs. 3-11.

del nacimiento del príncipe, se acordó celebrar tan feliz acontecimiento con toda la pompa, incluyendo entre las celebraciones «dos días de toros»²³. En Ponferrada, pese a la falta de caudales de las arcas municipales, el 4 de agosto se acordó, además de las celebraciones religiosas, la disposición de luminarias en balcones y ventanas, fuegos artificiales y dos corridas de toros. Para ello, se nombró una comisión de fiestas formada por los diputados Manuel de Baeza y Antonio Gutiérrez, a los que se concedió un total de 5.000 reales de vellón, que se extrajeron de las cuentas de arbitrios²⁴. En Jaca se organizó una corrida de toros el día 22 de septiembre, con toreros traídos de Tudela y toros de Pedro Zaborras. Se pusieron seis docenas de banderillas. Antes del festejo hubo danzas en el coso y durante el mismo se ofreció al público peladillas, bizcochos, vino de Peralta y dos redomas de leche de almendras, entre otras golosinas²⁵. En la villa de Ateca, el 31 de agosto, el concejo acordó: «se traiga un jubillo para matar por la noche, y para el día vaquillas para manifestar prontamente el gozo y júbilo que en este lugar ha tenido y tiene con tal feliz noticia como la que ha participado el Procurador General en su carta de vereda que intimó a este lugar. Y para buscar el jubillo y vaquillas se delega en José Briz»²⁶. E incluso está documentada la celebración de festejos taurinos por el citado natalicio en lugares tan poco taurinos como las islas Canarias. Concretamente, en el mes de octubre, se organizaron dos corridas de toros en Las Palmas de Gran Canaria, protagonizadas por los caballeros de la ciudad. El lugar de celebración fue la Plaza Mayor, cuyos balcones y ventanas se adornaron para dar cabida a las principales autoridades civiles y religiosas. Se conoce el desarrollo del primer festejo: «Los que iban a correr toros a caballo entraron en lucidas parejas por la calle de San Martín y fueron recibidos por salvas de artillería y alegría de las campanas y chirimías, clarines y tambores que les guiaban, y después de haber pasado todas las parejas por el regio Tribunal y Cabildo y de hacer una bien trabada y diestra escaramuza tomaron varas para incitar a los toros, que salieron al campo de lidia cuando creyeron correrlos, burlándose de la común mansedumbre que tienen los del país, se encontraron bastante engañados, viéndose en muchos lances, ligados al temor y al regocijo, salieron heridos tres caballos y del mayor peligro sus ginetes. Dióseles recado de la Ciudad para que subiesen a su antesala capitular, donde tuviesen descanso y dándoles las gracias por su Alférez mayor de lo que habían llenado de júbilo con su generosa acción, se les obsequió con diversidad de dulces y bebidas». El festejo debió gustar bastante porque, en la noche del domingo 17, se repitió en

²³ M. J. ORTIZ LÓPEZ, «La fiesta de los toros en Almansa», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 24, Sevilla, 2008, págs. 259-275; la ref. en pág. 266.

²⁴ A. QUIROGA PRIETO, «La celebración de fiestas de toros en Ponferrada durante la guerra de Sucesión», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 35, Sevilla, 2014, págs. 61-84; la ref. en pág. 77.

²⁵ D. J. BUESA CONDE, *Jaca, dos mil años de historia*. Zaragoza, 1982, págs. 295-296.

²⁶ MARTÍNEZ GARCÍA, *Del Juego al Arte. Historia de los toros en Ateca*, pág. 9.

la misma plaza y con los mismos caballeros. Al parecer, no fueron los únicos festejos celebrados en la isla, en esas mismas fechas y por el mismo acontecimiento, pues en la ciudad de Guía también hubo «luminarias, alegres mogidangas [sic] y toros, además de cuatro comedias»²⁷.

Como vemos, tras el nacimiento tenían lugar las celebraciones públicas que comenzaban con funciones de acción de gracias efectuadas en las principales catedrales e iglesias de los reinos hispanos. A continuación se pasaba a las celebraciones civiles. El protocolo asumido por las diferentes ciudades y villas establecía tres días de gala, que solían ir acompañados de luminarias durante las tres noches y, a veces, complementados con fuego de artificio. A este programa básico se añadían otras diversiones como comedias, conciertos musicales, bailes, mascaradas y, en ocasiones, fiestas públicas de toros y cañas.

Los festejos que se organizaban en la Corte o en otros lugares donde estuviese residiendo coyunturalmente la familia real solían contar con la asistencia de los monarcas. Así ocurrió en Sevilla en enero de 1730, cuando la reina Isabel de Farnesio dio a luz a la infanta María Antonia Fernanda en el Alcázar de esa ciudad, el 17 de noviembre de 1729. De este modo lo recogió la *Gaceta de Madrid*: «Aviendo obtenido el Ayuntamiento de esta Ciudad [de Sevilla] licencia del Rey para celebrar con fiestas publicas de toros, y Cañas, el feliz alumbramiento de la Reyna nuestra señora, y la dichosa casualidad de aver nacido en este Real Alcazar la Señora Infanta Doña María Antonia Fernanda; se dió principio à ellas el día 12 del corriente por la mañana, en la Plaza de San Francisco, (que estaba vistosamente colgada, y adornada) corriéndose diez toros, assi por Toreros de à pie, como por algunos Caballeros diestros en el manejo de la vara larga, y unos, y otros lo ejecutaron con acierto. A las dos de la tarde salieron en publico del Alcazar los Reyes, y Principes nuestros señores, y los Señores infantes Don Carlos, Don Phelipe, Don Luis, y Doña María Theresa, que iban en sus carrozas con numeroso sequito...»²⁸.

Ahora bien, algunos nacimientos no se celebraron de este modo, porque hubo cabildos que no recibieron el permiso necesario. En 1770 para solemnizar el nacimiento del futuro Carlos IV, la ciudad de Borja propuso al conde de Aranda, como presidente del Consejo de Castilla, organizar un *Te-Deum*, iluminaciones, corridas de toros y tres noches de fuegos artificiales e iguales días de aclamación, parejas de baile, mojigangas, carro triunfal y adorno de calles, para lo cual emplearía los 30.000 reales que existían en la administración de las carnicerías dedicados a redimir censos. Pero, el rey dispuso que todo ese importe se emplease en dotar doncellas y huérfanos pobres²⁹.

²⁷ M. R. GARCÍA GÓMEZ, *El caballo y Gran Canaria. Historia ecuestre de una isla, siglos XIV-XIX*, Las Palmas de Gran Canaria, 2007, págs. 428-429.

²⁸ GONZÁLEZ CRUZ, «Nacidos para reinar», págs. 109-111.

²⁹ GARCÍA, *Datos cronológicos de Borja*, pag. 183.

Las bodas reales también fueron ocasión propicia para la celebración de corridas reales, tanto en España como en América. Los ejemplos son muy numerosos. El 23 de abril de 1722, el cabildo de San Germán (Puerto Rico) decidió celebrar el casamiento de Luis I con «sortijas, cañas, toros, comedias y juegos muy curiosos de moros y cristianos»³⁰. Al año siguiente el cabildo de Lima organizó corridas de toros los días 12, 14, 17, 19, 21 y 23 de abril por el citado casamiento y por el de Luis XV de Francia con la infanta doña Mariana³¹. Del 25 de julio al 1 de agosto de 1738 hubo toros en Valencia para celebrar los desposorios de Carlos de Borbón, rey de las dos Sicilas, con María Amelia Cristina. Por el mismo motivo se organizaron dos corridas de toros en Sevilla, los días 24 y 25 de octubre. Al año siguiente, la misma ciudad festejó con toros las bodas del infante Felipe de Borbón con Luisa Isabel. El 3 de septiembre y el 30 de diciembre de 1765 hubo toros en Madrid por los desposorios de los príncipes de Asturias. Y en 1768 en Vitoria, en celebración del matrimonio del príncipe³².

Ahora bien, sin duda, entre todos los festejos reales los que alcanzaron mayor relevancia fueron los que se organizaron con motivo de la proclamación de los nuevos monarcas. Ya hemos señalado que desde su llegada a España Felipe V fue homenajeado con actos solemnes y regocijos taurinos en muchos lugares de la monarquía. Sin embargo, apenas se conservan noticias sobre festejos taurinos por su proclamación³³. Y las fuentes tampoco informan sobre el porqué de esa ausencia. No ocurre lo mismo con sus sucesores.

La exaltación al trono de Fernando VI, en 1746, fue celebrada con toros en Madrid, Córdoba, Jaén, El Puerto de Santa María, Salamanca, Badajoz, Sevilla o Pinel, en Portugal³⁴. Igualmente, muchas ciudades de Aragón organizaron festejos taurinos para solemnizar la subida al trono del tercer monarca de la casa de Borbón. Zaragoza celebró dos corridas de toros, en el mes de septiembre, a beneficio del hospital de Gracia y Casa de Misericordia³⁵. También hubo toros en Calatayud, Huesca, Tarazona y Sos. Vicente de la Fuente detalla que en Calatayud la exaltación tuvo lugar el día 24 de octubre de 1746 a las tres de la tarde, y fue seguida de diversos festejos públicos como carro de danzas, mojiganga de fieras, fuegos artificiales y toros por la mañana y por la tarde. Estos últimos tuvieron lugar en la plaza del Mercado o Mayor, que fue preparada a tal efecto³⁶.

³⁰ LÓPEZ CANTOS, *Juegos, fiestas y diversiones*, pág. 118.

³¹ F. PÉREZ PASAGE, *Las épocas del toreo: Crónicas de la otra historia de España que se ha escrito toreando*, Cádiz, 1979, pág. 27.

³² *Ibidem*, págs. 28-29.

³³ *V. gr.*, según consta en las actas capitulares de 1700, Arcos de la Frontera celebró con toros la solemne proclamación de Felipe V como nuevo rey de España (*Obra selecta de Miguel Mancheño y Olivares*, vol. I, *Apuntes para una historia de Arcos de la Frontera*, pág. 187).

³⁴ PÉREZ PASAGE, *Las épocas del toreo*, pág. 28.

³⁵ R. M. BLASCO MARTÍNEZ, *Zaragoza en el siglo XVIII (1700-1770)*, Zaragoza, 1977, págs. 136-137.

³⁶ FUENTE, *Historia de la siempre Augusta y Fidelísima ciudad de Calatayud*, t. II, págs. 136-137.

Lo mismo sucedió en Navarra. Por ejemplo, Tudela organizó una corrida de toros en 1746 por la jura del nuevo rey.³⁷ Y algo parecido ocurrió en América. Allí, las grandes ciudades como Buenos Aires, Caracas o Guatemala, organizaron grandes funciones de toros por la proclamación del nuevo monarca. En México, debido a las lluvias, las solemnidades se aplazaron hasta el mes de noviembre de 1747. Las corridas de toros se celebraron en la plazuela del Volador, con la asistencia del virrey y de las principales autoridades de la ciudad. Las funciones se distribuyeron en dos semanas. Los días 13 y 15 de la primera, y 20 y 22 de la segunda alternaron los toros con corridas de liebres; el 14, 16, 21 y 23 se interpolaron con juegos ecuestres. En total fueron lidiados y muertos 98 astados³⁸. Pero también festejaron la noticia con toros otras muchas localidades más pequeñas. Según consta en la descripción de los festejos que la ciudad colombiana de Ibagué organizó por tal motivo, tras los actos solemnes del día 8 de septiembre: «... prosiguieron siete días con muchos toros y un día de fiesta intermedio un avance de un castillo con los moros y los nuestros, no faltando entremeses, sa-raos, entretenimientos, pandorgas, buenas comedias y otros lucidos festejos que inventaron los vecinos para mayor lucimiento»³⁹. En Venezuela, la ciudad de San Felipe organizó juegos de toros las tardes del 2 al 8 de abril de 1747, Nueva Segovia de Barquisimeto lo hizo coincidiendo con la festividad del Corpus Christi, y en Nuestra Señora de la Limpia Concepción de Tocuyo se lidiaron toros en la plaza pública durante seis días⁴⁰.

Igualmente, la proclamación de Carlos III, que tuvo lugar el domingo 21 de octubre de 1759, fue celebrada con múltiples festejos taurinos. Hay noticias sobre la celebración de corridas de toros en Sevilla, Badajoz, Burgos, Madrid, Cuenca o Lorca. En Calatayud hubo mojiganga de fieras, reparto de panecillos, toros y fuegos artificiales⁴¹. Y en América junto a ciudades como Veracruz, Guanajuato y Buenos Aires, otras muchas localidades incluyeron toros en las celebraciones organizadas con motivo de la real proclamación. En Venezuela se lidiaron toros en Nuestra Señora de la Concepción de Tocuyo, Nuestra Señora del Pilar de Araure, San Felipe, San Fernando el Real de Ospino, Nuestra Señora de la Victoria de Nirgua, Santa María de Coro y Barquisimeto. Llamen la atención las descripciones de algunas de corridas, que pueden ser consideradas las primeras crónicas taurinas venezolanas. Por ejemplo, en San Sebastián: «El día 27 de

³⁷ MARÍN ROYO, *Costumbres, tradiciones y festejos*, pág. 213.

³⁸ D. RUIZ MORALES, «1747. Toros en la plazuela del Volador por la proclamación de Fernando VI», en *Papeles de Toros. Sus libros, su historia*, t. I, Madrid, 1991, págs. 63-69.

³⁹ E. ORTEGA RICAURTE, *San Bonifacio de Ibagué del valle de las Lanzas. Documentos para su historia*, Bogotá, 1952, pág. 156.

⁴⁰ F. DE SOLANO, «Nivel cultural, teatro y diversiones colectivas en las ciudades de la Venezuela colonial (1747-1760)», en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, t. LIX, n. 233, págs. 63-95; la ref. en págs. 83, 85 y 86.

⁴¹ FUENTE, *Historia de la siempre Augusta y Fidelísima ciudad de Calatayud*, t. II, págs. 494-495.

noviembre de 1759 pasaron a la plaza donde entraron a correr mucho número de jinentes y tocándose los clarines y cajas fueron saliendo al coso uno y otro toro, que a la destreza de los rejoneiros rindieron las vidas casi veinte de ellos, y no menos valerosos se portaron los sorteadores de a pie». Y en Carora: «Del 30 al 5 de julio hubo juegos de toros, habiendo sido tan feroces los toros, tan continuos y tan repetidos los lances, así de a pie como de a caballo, no hubo un herido, a causa del primor con que los sorteadores los jugaron, matando con una imponderable facilidad»⁴².

Por lo que respecta a la proclamación de Carlos IV, las noticias son igualmente numerosas. Burgos, Soria, El Puerto de Santa María, Madrid, Badajoz, Madrid o Jerez de la Frontera celebraron corridas de toros. Conocemos con algún detalle como se organizaron en Badajoz. En el mes de marzo de 1789, el cabildo municipal acordó designar una junta que se encargaría de la celebración de los festejos, que estaba compuesta por el corregidor interino Antonio José Cortés, el alférez mayor Toribio Gragera y Vargas y otros distinguidos caballeros de la ciudad. El día 31 de dicho mes fue aprobado el programa de festejos, que incluía tres corridas de toros, en las cuales se lidiarían «treinta y seis toros de los de mejor casta y mayor braveza de Utrera y Sevilla». Y, para dar mayor relieve al espectáculo, se contrató al torero más célebre del momento, el matador Pedro Romero, con su cuadrilla y «tres diestros picadores». Las corridas se celebraron los días 6, 8 y 9 de julio. El primer día destacó el gran Romero, que mató a cada uno de los toros de una estocada «recibiendo». Los días 8 y 9 sólo se sacrificaron dos reses, seguramente debido a las restricciones entonces vigentes. Así lo relata un testigo presencial: «Lidiáronse en ellos veinticinco valientes toros por haber venido uno sobrante, y después de agradecer la vara, suerte y banderilla, en cada una de estas funciones murió un toro a la salud de los Soberanos Príncipes del Brasil y de la ínclita casa de Borbón, siendo éstas las únicas suertes que se permitieron, por acuerdo el más prudente de la Junta Consistorial». Añade el cronista que, en estos dos festejos, rayaron a gran altura los «tres diestros picadores», pues aunque lo eran «a vara» destacaron por la destreza y habilidad de sus artes de jinete, así como por la dureza y el férreo brazo con que sujetaban y dominaban a las reses⁴³.

En Soria, los días 30 y 31 de julio, hubo corrida de novillos en la Plaza Mayor. El primer día se mataron once, donados por las cuadrillas del vecindario, y quedaron otros dos vivos para el día siguiente. El segundo día se corrieron diez, más otros ocho toros navarros que, de su cuenta, aportó el alférez mayor. Estos últimos, «... se picaron á caballo por Manuel Ximenez, y se lidiaron y matáron por

⁴² SOLANO, «Nivel cultural, teatro y diversiones colectivas», pág. 78.

⁴³ M. ALFARO, «Horas lejanas de Badajoz Fiestas en 1789», en *Revista del Centro de Estudios Extremeños*, n. 2, mayo-agosto 1939, págs. 113-122; la ref. en págs. 114-122.

Francisco Herrera, *alias* el Curro, y su cuadrilla, de los cuales ocho novillos, les dio los cuatro por el primor con que que los mataron, y los otros cuatro los dexó á disposición del Procurador general para el socorro de algunos pobres, sin haber llevado la Ciudad, que mandó cerrar su plaza interes alguno por sus asientos á quantos concurriéron á este festejo»⁴⁴. En Cuenca los días 25, 26 y 28 de mayo de 1790 «se tuvieron por la mañana y por la tarde las tres corridas de novillos permitidas por la Superioridad en la plaza construida al intento, llenando el gusto y diversion de los aficionados»⁴⁵. Y en Marbella, la tarde del 12 de febrero, se corrieron novillos en la Plaza Mayor «á que asistió la Ciudad en sus balcones, teniendo convidados al Clero, Cuerpos militares, Ministerio de Marina, y personas de distinción». Tras la función, todos ellos fueron agasajados con un esplendido refresco⁴⁶.

Las ciudades aragonesas también festejaron con toros la proclamación del nuevo monarca. En Barbastro, según consta en el libro *De gestis* publicado en 1789 por el ayuntamiento, tras la solemne aclamación que tuvo lugar el día 12 de septiembre, «por espacio de cinco días consecutivos se siguieron las fiestas y públicas diversiones, sin que en algunas se escasearan quantos medios pudieran conducir al mayor lucimiento y brillo, antes por el contrario, fueron en aumento, ordenando corridas de novillos, disponiendo juegos, é introduciendo mejoras y novedades en las iluminaciones»⁴⁷. En Ejea de los Caballeros las fiestas concluyeron el día 31 de julio con un toro de ronda embolado con *ovillos* de mixtos encendidos; y, al día siguiente, con una función de novillos ofrecidos por sus dueños⁴⁸. En Tarazona hubo dos novilladas, «con la particularidad de haber habido para algunos novillos embolados dos picadores de vara larga, que acreditaron su habilidad y destreza á satisfacción de todos los de la plaza, siendo destinado el producto de ambas corridas de novillos para los pobres enfermos del Hospital de esta Ciudad»⁴⁹. También en Requena se organizaron dos novilladas,

⁴⁴ *Noticia de las funciones que se han hecho en la Ciudad de Soria, cabeza de provincia y voto de Cortes, en estos Reynos de Castilla, con motivo de la proclamación del Señor Rey Don Carlos IV en los días 29, 30 y 31 de julio, y 1.º de agosto de 1789*, Madrid, Imprenta Real, 1789.

⁴⁵ *Noticia de las funciones executadas en la M. N. y M. L. ciudad de Cuenca con motivo de la proclamación del Señor D. Carlos IV en el día 20 de mayo de 1790*, Madrid, Imprenta Real, 1790.

⁴⁶ *Noticia de las fiestas de real proclamación del Señor Rey Don Carlos IV, executadas por la ciudad de Marbella, en las costa del Reyno de Granada, en los días 11, 12, 13, 14 y 15 de febrero de 1790*, Madrid, Imprenta Real, 1790.

⁴⁷ S. LÓPEZ NOVOA, *Historia de la muy noble y muy leal ciudad de Barbastro y descripción geográfico-histórica de su diócesis*, 2 vols., Zaragoza, 1981; la ref. en t. I, pág. 418.

⁴⁸ *Noticia de las fiestas celebradas en la M. I. N. y L. Villa de Exea de los Caballeros en la Proclamación del Señor Rey Don Carlos IV*, Madrid, Imprenta Real, 1789.

⁴⁹ *Noticia de las fiestas celebradas por la Fidelísima y Vencedora Ciudad de Tarazona en la proclamación del Señor Rey Don Carlos IV en los días 5 y 6 de octubre próximo*, Madrid, Imprenta Real, 1789.

los días 11 y 12 de septiembre⁵⁰. Y en Tauste se corrieron novillos y toro embolado⁵¹. En cambio, no hubo toros en la villa valenciana de Utiel, debido a la prohibición. No obstante, en septiembre de ese año, el ayuntamiento quiso celebrar la coronación del nuevo rey y obtuvo del conde de Campomanes la debida licencia para organizar nuevos regocijos. En esta ocasión hubo comedias y novillos, cuyos productos se destinaron al adorno de los oratorios que se acababan de instalar en la cárcel nueva y en la sala del concejo⁵².

Y también hubo toros en las celebraciones de muchas localidades americanas. En la ciudad colombiana de Cali, el cabildo acordó tomar todas las medidas oportunas al decoro y magnificencia de tan respetable evento. El acostumbrado acto de proclamación y juramento, que tuvo lugar el 30 de enero de 1790, fue acompañado de una misa de acción de gracias, banquetes, carreras por las calles, iluminación, pólvora, música, bailes, comedias, etc. Y, por supuesto, no faltaron los toros. Se organizaron seis festejos taurinos, desde el 2 al 7 de febrero. Los cuatro primeros fueron protagonizados por los diputados de la ciudad y los dos últimos «aunque no hubo Diputados para los toros, con todo se jugaron»⁵³. En San Juan de Puerto Rico se divirtió a la población «con una corrida de novillos»⁵⁴. La ciudad argentina de Salta organizó una corrida de toros y abundante refresco a toda la nobleza la tarde del día 1 de diciembre de 1789, «á costa de los individuos Capitulares, Ministros de la Real Hacienda, y Administradores de las Reales rentas de Tabacos y Correos». Volvió a haber corridas de toros los días 2 y 3, a costa del vecindario; y el día 4, en esta ocasión dada por «los individuos solteros del Comercio que llaman forasteros»⁵⁵. En la villa peruana de Moquegua, los días 20, 21 y 22 de enero de 1790 se corrieron novillos en la plaza. Para aumento de la diversión del público y menor riesgo de los toreros, se pusieron varios dominguillos y otros juguetes donados por el alférez mayor, que fue quien costeó las tres funciones⁵⁶. En La Paz, debido a los apuros económicos por los que pasa-

⁵⁰ *Noticia de las fiestas celebradas por la M. N. A. L. y F. villa de Requena en la proclamación del Señor Rey Don Carlos IV*, Madrid, Imprenta Real, 1790.

⁵¹ *Relación de las fiestas celebradas por la M. M. y F. V. de Tauste en los días 27, 28, y 29 de setiembre próximo, con motivo de la proclamación del Rey N. Sr. D. Carlos IV*, Imprenta Real, 1789.

⁵² M. BALLESTEROS VIANA, *Historia de Utiel*, pág. 451.

⁵³ *Vid.* la Relación de tales festejos escrita por los escribanos Manuel de Victoria y Marcelo ROSO en N. RAMOS HIDALGO, *Cali ciudad conquistadora*, Cali (Colombia), 1971, págs. 64-77.

⁵⁴ *Relación de las fiestas que en la proclamación del Señor Rey Don Carlos IV ha celebrado la ciudad de San Juan de Puerto-Rico en los días 17, 18, 19 y siguientes hasta el 28 de octubre de 1789*, Madrid, Imprenta Real, 1790.

⁵⁵ *Noticia de las fiestas celebradas por la ciudad de Salta, capital de la provincia de su nombre, de la comprehension del vireynato de Buenos-Aires, en la proclamación del Señor Rey Don Carlos IV año de 1789*, Madrid, Imprenta Real, 1790.

⁵⁶ *Noticia de la proclamación del Señor Rey Don Carlos IV, y de las fiestas con que la celebró la villa de Moquegua, en el reyno del Perú, obispado de Arequipa*, Madrid, Imprenta Real, 1791.

ba la ciudad, las fiestas se celebraron a expensas del regidor Tadeo Diez de Medina. El edil, entre otras diversiones, obsequió a los vecinos en el mes de abril «con dos corridas de toros montaraces, los cuales se presentaron en jaulas de oro y plata, con rapacejos y tarjas solidas del mismo metal en la frente, en que se leía la inscripción: *Viva el Señor Rey Don Carlos IV*, quedando a beneficio de la plebe todos los indicados despojos»⁵⁷. Por último, en la ciudad de La Plata, desde el día 4 al 9 de octubre de 1789, se celebraron seis corridas de toros con el mayor lucimiento, «saliendo estos cubiertos con telas de plata, y otras invenciones no usadas, reynando en todas el buen gusto y magnificencia»⁵⁸.

I.2 FESTEJOS POPULARES

Ya hemos adelantado que, frente a la actitud distante de los monarcas, el pueblo cada vez se sentía más atraído por los festejos taurinos. En el siglo XVIII la afición a los toros era tal que el padre Larramendi, refiriéndose al carácter festivo y alegre de los guipuzcoanos, escribe: «Las fiestas en que no hay corridas de toros apenas se tienen por fiestas, aunque hay la mayor alegría del mundo: y si hay toros, luego se despueblan los lugares para verlos; y no sé cuándo se ha pegado á los guipuzcoanos esta manía y bárbaro gusto de toros y moros, común á los demás españoles: y es tal y tan grande esta afición, que, como se dijo por chiste de los de Salamanca, si en el cielo se corrieran toros, los guipuzcoanos todos fueran santos por irlos á ver en el cielo»⁵⁹. A continuación describe las dos modalidades de festejos taurinos que se daban por entonces: «En ocasiones especiales se traen toros de Castilla y de Navarra, fieros y que con su catadura sola espantan; pero en las fiestas ordinarias y anuales se corren toros del país. Los de Castilla y Navarra siempre son toros de muerte; no así los del país, que, acabada la corrida los llevan al monte y a sus caserías. Para los toros de Navarra y Castilla se traen asalariados toreadores de allí mismo y que viven de este oficio tan peligroso. En Guipúzcoa, con toda la afición que hay a los toros, de sólo uno he oído que se metió torero de oficio, que llamaban *Chambergo*. Es de ver capear a un fiero toro y la destreza con que evitan sus acometidas sacando la capa, ya de un lado, ya del otro, ya por arriba, ya por abajo, repitiendo las suertes hasta dejar rendido al toro. Esto, que es digno de verse en un diestro toreador, no se permi-

⁵⁷ *Relacion sucinta de las fiestas celebradas en la ciudad de Nuestra Señora de la Paz, en el Perú, á costa del regidor de ella Don Tadeo Diez de Medina, con motivo de la exaltación al trono del Señor Rey Don Carlos IV*, Madrid, Imprenta Real, 1791.

⁵⁸ *Noticia de las fiestas celebradas por la M. N. L y Valerosa ciudad de La Plata, en el reyno del Perú, en la proclamación del Señor Rey Don Carlos IV el dia 26 de septiembre de 1789*, Madrid, Imprenta Real, 1791.

⁵⁹ *Corografía ó descripción general de la muy noble y muy leal provincia de Guipúzcoa por el R. P. Manuel de ———, de la Compañía de Jesús*, edición, introducción, notas e índices de J. Ignacio Tellechea Idígoras, San Sebastián, 1982, pág. 231.

te en Guipúzcoa, como que es cosa fácil y que sólo sirve para marear al bruto. Empiezan a gritar: *fuera capa, fuera capa*, y precisan a los desdichados a torear a cuerpo descubierto con dos banderillas en las manos, y a matar al toro sin más defensa que su estoque. A esto llaman destreza, y debieran llamar *barbarie*, y muy condenable, así en los guapos que la practican como en los gallinas que le miran de talanquera»⁶⁰.

También en Navarra se mantiene en este siglo la antigua afición a los toros, así como las dos modalidades de torero. Cuando en 1736 se terminó en Tafalla la restauración de la iglesia de Santa María, se organizaron grandes fiestas. El Consejo Real facultó a la ciudad para gastar 1.000 pesos en la celebración de tales solemnidades. Las fiestas duraron diez días. Se llevaron clarines, juglares, música de tambor y flauta, una danza valenciana, y hubo fuegos artificiales y dos corridas de toros. Respecto a estas últimas, sabemos que una fue de novillos para los aficionados y otra de dos reses bravas, que fueron lidiadas por diestros profesionales, con la ayuda de picadores y perros dogos⁶¹. En Tudela, además de la feria anual de Santa Ana, se organizaron festejos taurinos por distintos motivos. Entre otros, solía homenajear a los nuevos virreyes con una novillada, como hizo en enero de 1755 para recibir a Manuel de Sada y Antillón⁶², y el domingo 5 de junio de 1761 para acoger al nuevo virrey, el marqués del Cairo⁶³.

Igualmente, en Aragón los principales acontecimientos civiles y religiosos fueron celebrados con corridas de toros. Sin duda, una de las noticias más festejadas fue la concesión que hizo en el año 1723 el papa Inocencio XIII a todo el arzobispado del oficio litúrgico propio por la aparición de la Virgen del Pilar. Con tal motivo, en el mes de septiembre, la ciudad de Zaragoza dirigió una representación al rey solicitando licencia para celebrar en la plaza del Mercado y a costa de los vecinos «las fiestas que executaron en la Beatificación del Beato Juan Francisco Regis de la Compañía de Jesus, sin que en ello se ponga embarazo alguno, en que la ciudad no tendrá el menor gasto». El rey concedió la licencia, que le fue comunicada a la ciudad a través del secretario del despacho universal José Grimaldo, el 1 de octubre siguiente⁶⁴. El día 7 la ciudad acordó celebrar dos fies-

⁶⁰ *Ibidem*, págs. 231-232.

⁶¹ Los festejos taurinos tenían lugar en una plaza que había en la calle de las Cuatro Esquinas, frente a la cárcel. Allí se celebraron hasta 1833, año de la primera guerra carlista; posteriormente en el Portal del Río, hasta 1859, y desde ese año hasta 1888 en la Plaza Nueva, que se cerraba con un valladar de madera a cuenta del ayuntamiento. Pero la afición a los toros iba cobrando tal incremento que el municipio decidió construir una plaza de toros. Las obras comenzaron en 1887, en un terreno próximo a la estación, y concluyeron en julio de 1888. Los gastos de construcción ascendieron a 60.000 pesetas (J. BELTRÁN, *Historia de Tafalla*, Tafalla, 1920, págs. 179-180 y 295).

⁶² IDOATE, *Rincones de la historia de Navarra*, t. II, págs. 43-44.

⁶³ *Ibidem*, págs. 33-34.

⁶⁴ Este es el texto de la real orden: «El Rey à venido en conceder à V. S. la licencia que tiene pedida para poder celebrar el nuevo rezo de Nuestra Señora del Pilar, con la publicas demostraciones de regocijo, y fiestas assi de toros, como todas las demas que se hizieron en essa Ciudad, en la

tas de toros en la plaza del Mercado, a expensas de sus vecinos, los días 20 y 25 de ese mes. Ya el 19, último día de la octava, por la noche hubo un festejo taurino de carácter popular. El alguacil mayor de la ciudad, Juan Francisco Escuder, lo relata así: «se corrieron dos Toros de Ronda, entre casi infinito tropel de Vulgo, y à la vista de no menos numeroso concurso, en balcones, y ventanas. Es esta fiesta, una de las mas alegres, y comúnmente aplaudidas en este País; porque sobre que desde luego que pisa la Fiera la arena, se dà franca libertad para herirla, y se atropella la intrepidez de la Plebe, para hazer las suertes de mas cerca; son menos contingentes las desgracias, à causa de que las azeradas puntas, en que està su principal, y mas ejecutiva defensa, se embarazan con ciertos *obillos* de alquitran encendido, de donde se havrà originado el llamarlos corrompidamente Toros con *jubillos*, si yà no se dixeron assi, por el *jubilo*, que produce este divertimento»⁶⁵. Al día siguiente, 20 de octubre, se celebró la primera fiesta de toros en la plaza del Mercado. Por la mañana se hizo el encierro e, inmediatamente, se inició la fiesta de prueba, «en la qual se mataron sin desgracia, tres feroces toros». Hecho el ensayo y reconocida la destreza de los toreadores, se avivó el deseo de asistir a la corrida de la tarde. Fue un espectáculo de toreo a pie, en el que hubo gran variedad de suertes: perros, cohetes, capa, lanzadas, etc. Así lo describe Escuder: «Para ofrecer nuevo assumpto al regozijo, se dispuso que fueran agitados los Toros con variedad; yà de animosos perros que los acosaban, ò rendian; yà de encendidos cohetes que los abrasaban; y yà del primor con que, faltando el cuerpo contra quien dirigian la frente, se les obligaba à descargar la colera en la capa. Hombre huvo, que solo, y con una lanza que assegurò en el suelo, se atreviò à esperar al agarrochado bruto, y haziendole entrar la muerte por la testa, le sacò el último aliento por la herida. Viòse tambien otro, que escondiendose con ligereza al tiempo de executar el golpe, le dexaba frecuentemente con la execucion en el ayre. Divirtió mucho la diversidad de lanzes que ocurrieron, sobre el cuidado de salvar los peligros; como si no bastesse la promptitud, con que los Toreadores, al oir el eco del clarin que avisaba para acabar con las Fieras, las hazian doblar la cerviz, y desangrar la vida, à pesar de su corage, para victorioso triumpho del brazo que las rendia. Onze fueron, las que como despojo de la tarde, salpicaron, y aun tiñeron con su sangre el Circo»⁶⁶. La segunda fiesta,

beatificación del Beato Juan Francisco Regis, y assi lo participo a V. S, para que se alle en esta inteligencia, y pueda usar de este permiso» (AHN, Consejos, leg. 50.009).

⁶⁵ *Relacion historia, y panegyrica de las fiestas, que la ciudad de Zaragoza dispuso, con motivo del Decreto, en que la Santidad de Inocencio XIII concediò para todo este Arzobispado, el Oficio propio de la Aparicion de Nuestra Señora del Pilar, en el de la Dedicacion de los Santos Templos del Salvador, y del Pilar; y la consagra, y dedica à la proteccion de la misma Imperial, Augusta, muy Noble, y muy Leal Ciudad, en su ilustrisimo Ayuntamiento, Don Juan Francisco Escuder, su Alguacil mayor perpetuo, por S. M.*, edición facsimil, Zaragoza, 1990, págs. 355-356.

⁶⁶ *Ibidem*, págs. 363-364.

prevista para el día 25, no se celebró por una cuestión de preeminencias y protocolo que veremos en su lugar.

Otro libro de fiestas, titulado *Puntual y festiva relación de las sencillas y afectuosas demostraciones que hizo la villa de Épila a la venida de su señor el Excmo. Señor conde de Aranda y obsequios que le tributaron los Jefes y Cuerpos más distinguidos de la Imperial Ciudad de Zaragoza y Pueblos inmediatos*, insiste en la popularidad de este tipo de diversiones en todo el territorio aragonés. En esta ocasión, los festejos taurinos formaron parte de las celebraciones que se organizaron con motivo de la estancia del entonces presidente del Consejo de Castilla, el conde de Aranda, en su palacio de Épila, en agosto de 1767. Los primeros se organizaron el día 6: «En esta misma noche hubo una función muy acostumbrada en el País, un Toro de fuego: ya se dice con esto, que era bravo; un Toro, que comunmente llaman aquí de Ronda, porque se corre de noche, y sale con dos lanternas encendidas; lleva dos bolas de resina, y pez en la frente, que levanta cada una de ellas una hoguera»⁶⁷. Además del toro de ronda o de fuego, al día siguiente se corrieron vaquillas, otro espectáculo muy extendido en la comarca. Lo cierto es que no hubo tiempo para organizar una corrida de toros —«para disponer el Circo, para convocar los mas diestros Gladiadores»—, ni quiso el conde que la villa «se extenuase à gastos». Por ello, en su lugar, se corrieron vaquillas, lo que a la larga causó gran contento popular, pues era un espectáculo mucho más participativo y menos peligroso. El festejo resultó un éxito porque hubo muchos participantes y ninguna desgracia, en buena parte por la nobleza que los animales que, según consta en *la Relación*: «se veían corridos, pero nunca avergonzados; antes hacían vanidad de ser corridos: respondían al silvo, pero no con rabia, ni furor seguían al que los desafiaba à correr; pero aunque ganasen la apuesta, no cobraban con ira, y con despecho: alguna vez amagaban el golpe, pero todo quedaba en el amago»⁶⁸. Sobre el conde de Aranda corría en Aragón una curiosa anécdota taurina, recogida por el erudito publicista aragonés Vicente de la Fuente. Al parecer, siendo embajador en París [1773-1787], el conde mantuvo una disputa sobre la fiesta de toros española y, de resultas de ella, se empeñó en celebrar allí una corrida. Y así lo hizo, gastando fuertes sumas en llevar toros andaluces que llegaron tan estropeados que fueron la irrisión de los franceses. Ante este fracaso, hizo llevar toros de Tudela y de Ejea de los Caballeros, con un convoy de yerba de sus sotos, para que no les afectase el cambio de alimentos. El resultado de esta segunda prueba fue mucho más satisfactorio porque, habiéndose presentado un diestro francés llamado Mr. Lapais a ejecutar las mismas habilidades realizadas en la corrida anterior, quedó entre las astas del toro. Viendo

⁶⁷ La relación fue publicada en 1769 por el racionero de la iglesia mayor de Épila, «el doctor don Antonio La Iglesia, hijo de la misma villa» (*Vid. A. LA IGLESIA, Puntual y festiva relación...*, Zaragoza, 1998, pág. 23).

⁶⁸ *Ibidem*, págs. 27-28.

que ningún francés salía a la plaza, Aranda se tomó la revancha, y después de insultar a los franceses «a su sabor», les dijo: «Ahora veréis cómo los matan mis lacayos». Y, en efecto, salieron éstos y los estoquearon en regla, porque eran una cuadrilla de lidiadores que había traído disfrazados con su librea⁶⁹.

Por último y como veremos en su lugar, es importante señalar el papel impulsor que desempeñaron las Maestranzas de Caballería en la consolidación de las modernas corridas de toros. Estas corporaciones nobiliarias, creadas desde los últimos años del siglo XVII hasta principios del XIX, surgieron en ciudades con abundante nobleza urbana. Su finalidad era promover los ejercicios ecuestres y el gusto por las armas entre los nobles, en unos momentos en los que iban apartándose cada vez más de las actividades militares que estaban en el origen de su situación jurídica privilegiada. Tuvieron una especial incidencia en Andalucía pues, de las doce fundaciones promovidas en la península, nueve surgieron allí –Sevilla (1670), Granada (1686), Lora del Río (1619), Ronda (1707), Carmona (1726), Antequera (1728), Jerez (1739), Utrera y Jaén (1731)–; tres se erigieron en la Corona de Aragón –Valencia (1690), Palma de Mallorca (1738) y Zaragoza (1819)⁷⁰–; y, con los mismos propósitos, se establecieron otras dos instituciones en Hispanoamérica: La Habana (1713) y México (1790). Estas dos últimas siguieron el modelo de las españolas, es decir estuvieron compuestas exclusivamente por miembros de la nobleza, y disfrutaron de las mismas gracias y prerrogativas que aquellas⁷¹. Y es que, a partir de 1725, la Corona les otorgó importantes privilegios, entre otros, la posibilidad de celebrar un determinado número de corridas de toros al año, para financiarse con sus fondos. «De este modo –apunta Inmaculada Arias de Saavedra– las Maestranzas andaluzas se vincularon a la historia del toreo en nuestro país, si no por la participación directa de los maestrantes en estos festejos (pues por estas fechas la nobleza se había apartado ya de estos ejercicios que quedaron en manos de elementos populares), sí como instituciones promotoras de los mismos»⁷².

⁶⁹ Citado por IRIBARREN en *Los toros de Navarra*, pág. 372.

⁷⁰ I. ARIAS DE SAAVEDRA, *La Real Maestranza de Caballería de Granada en el siglo XVIII*, Granada, 1988, págs. 12-14.

⁷¹ La Maestranza de la Habana, autorizada por cédula de 26 de agosto de 1713 con los mismos estatutos que su similar hispalense, sólo subsistió unos años, hasta que la muerte de los primeros fundadores hizo venir a menos la hermandad. Ya en 1783 dos vecinos habaneros –Gabriel de Peñalver y José Eusebio de la Luz– fueron comisionados por un grupo de hidalgos para que intentaran restaurar la institución (G. LOHMANN VILLENA, *Los americanos en las órdenes nobiliarias (1529-1900)*, Madrid, 1947, pág. 30).

⁷² Centrándose en la Maestranza de Granada, afirma la citada autora que por real cédula de 19 de febrero de 1739 se permitió la celebración anual de «dos fiestas de toros de vara larga de las ordinarias, en sitios fuera y extramuros de esa ciudad y que concurra el mi corregidor con ministros de justicia para atajar todo género de inquietud que en ellas pueda ocurrir, aprovechándose de la utilidad de las mencionadas fiestas la Maestranza para que, puesto en depósito su producto en la persona que ella misma nombrare, sirva este fondo para los gastos que tuviere en los precisos fines

II REGULACIÓN JURÍDICA

La pluralidad de festejos exigió una mayor regulación que, como en épocas anteriores, quedó en manos de los cabildos o ayuntamientos.

II.1 DERECHO CASTELLANO

Los concejos castellanos mantuvieron sus competencias en materia taurina, por lo cual siguieron promulgando ordenanzas y acuerdos municipales que, a menudo, hicieron públicos mediante bandos. A esta tipología legal se unen, especialmente en la segunda mitad del siglo XVIII, los bandos de buen gobierno que completaron los instrumentos de derecho local hasta entonces utilizados, regulando algunos aspectos ya conocidos y otros no previstos de los festejos taurinos.

II.1.1 *Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: primeras plazas de toros de obra*

Pese a las rigurosas medidas de seguridad tomadas en épocas anteriores, en el siglo XVIII aún eran frecuentes los daños producidos por los toros, tanto en las ciudades como en los campos, lo que dio lugar a la interposición de numerosas denuncias. Por ejemplo, el 12 de octubre de 1730 el conde de Frigiliana y Aguilar de los Cameros puso un pleito a las autoridades de Málaga por las fiestas de toros que se realizaban en la plaza, pues ocasionaban la ruina de su casa-palacio, dado que: «... demas del grave inconbeniente con que embarazan el libre uso de dichas casas, las deterioran y dañifican y en especial la portada que lastiman y que dan exponer a arruynarse». Unos años antes, el 17 de octubre de 1704, Cecilio Granados, vecino de Granada, denunció los destrozos causados por la entrada de estos animales en su sembrado, 12 marjales de tierra, pues «... los dichos toros pastaron y arrasaron la dicha aza de habichuelas, siendo el dicho daño en grabe perjuicio del caudal de mi parte»⁷³.

Para evitar esos daños se promulgaron nuevas disposiciones. Unas ordenanzas de la ciudad de Badajoz, aprobadas por el Consejo de Castilla el 28 de enero de 1767, se refieren a los daños causados por los toros en las sementeras. El capítulo III del título treinta y uno *–De las penas que han de imponerse á los Ganados, que se aprehendiessen, ó hiciessen daño en la Sementera, y del modo, y forma con que se han de aprovechar los Rastrojos–* dispone: «Y por quanto con los Toros, por la dificultad de su custodia, suelen ser mas ordinarios los descui-

de la conservación, adelantamiento y observación de su instituto, conforme a las ordenanzas» (ARIAS DE SAAVEDRA, *La Real Maestranza de Caballería de Granada*, págs. 17 y 182-183).

⁷³ V. SÁNCHEZ RAMOS, «Prohibiciones de fiestas de toros en el Reino de Granada» *Demófilo. Revista de cultura tradicional de Andalucía*, n. 25 (1998), págs. 89-103; la ref. en pág. 95.

dos, de que se siguen daños considerables: ordenamos, que empicados en los sembrados, se haga requerir à los Dueños los recojan, y aparten, en disposición, que no puedan bolver, y en su defecto los maten; con apercibimiento, de que passado el plazo de seis días, que se les señalarà si fueren vistos, ò aprehendidos, continuando los daños, y queja de los Dueños, Mensegueros, ò Guardas, se mandarán matar, y efectivamente se egecutará assi por disposición de la Justicia, pesandose en la Carnicería, y entregandose à los Dueños las Pielles, y producto de las Carnes, pagados los daños, y costas, que haya ocasionado la ejecución»⁷⁴. En el mismo sentido, las ordenanzas de Jerez de los Caballeros de 1758 se refieren a los daños causados por reses bravas en fundos ajenos. Concretamente el capítulo sexto, del título 38, dice así: «Y porque se experimenta que algunas reses bacunas por bravas, ú otros motivos no pueden sujetarse, ni traerse à el corral del Concejo; mandamos que los Mensegueros conociendo del Dueño que son, le avisen para que las quite, y no haciendolo al segundo día del aviso, lo passe à la Justicia, informandolas de el Dueño, numero de reses, y lo demás que ocurra, para que dè la providencia, y en caso necessario, las mande matar»⁷⁵.

Y, como en siglos anteriores, estaban prohibidas las corridas de toros particulares o los festejos improvisados por las calles de la ciudad, a menudo aprovechando la llegada de animales al matadero. Un auto de buen gobierno, dictado en Motril el 13 de enero de 1792 por el corregidor interino Manuel Antonio Palacios, lo recordaba así: «No se lidien ni corran novillos ni bueyes en la calle o en la Casa de la Matanza, ni se entre en ésta sin necesidad». En todo caso, tampoco en esta ocasión la medida debió ser observada porque unos años más tarde, un auto de 17 de enero de 1799 dictado por el gobernador militar y político de Motril Jaime Moreno y de la Corte, reiteraba la prohibición⁷⁶.

Por lo que se refiere a los lugares de celebración de las corridas de toros, en las primeras décadas del siglo continuaron desempeñando esta función determinadas plazas y espacios de la vía pública. Por ello, como en los siglos precedentes, se reitera la necesidad de garantizar la debida seguridad de tablados y barreras. En este aspecto, resulta especialmente destacable el capítulo XXIV de las ordenanzas de Teodoro Ardemans que, bajo el título *De lo que se ha de observar en la Plaza Mayor [de Madrid] para fiestas de toros*, establecen unas estrictas medidas de seguridad. En primer lugar, se exigía la profesionalidad de los carpinteros encargados de armar los tablados, que debían ser «oficiales hechos de obras de

⁷⁴ *Ordenanzas de la M. N. Y M. L. Ciudad de Badajoz de 1767*, Ed. Facsímil, Badajoz, 1999.

⁷⁵ Vid. Facsímil *Ordenanzas de Xerez de los Caballeros de 1758*, pág. 48; en F. CORREA, A. CARRASCO GARCÍA y G. GONZÁLEZ CARBALLO, *Los jerezanos del siglo XVIII. Las Ordenanzas municipales de Xerez de los Caballeros de 1758*, Badajoz, 1994.

⁷⁶ P. A. PORRAS ARBOLEDA, «La vida cotidiana en el Motril de la Época Moderna a través de los Autos de Buen Gobierno», en *Cuadernos de Historia del Derecho*, vol. 12, Madrid, 2005, págs. 151-177; la ref. en pág. 163.

à fuera, y también oficiales de taller». En segundo término, se establecía el modelo de los tendidos, «que no ha de tener mas de salida, que lo que pareciere conveniente à Madrid, y esta se entiende desde el paramento de la pilastra àcia el centro de la Plaza, y de altura, salida de nicho, tablon de nicho, y escalera para subir al repartimiento, de andenes, de asientos, carreras, soleras, pies derechos, y tornapuntas, se ha de arreglar al corte, que va aquí demostrado, sin que se inove en cosa alguna». A continuación dedicaban varios apartados al tamaño y calidad de las maderas de los tablados «han de ser viguetas de à veinte y dos para las carreras principales; y para las soleras y sopandas, maderas de à ocho, y todos los pies derechos madera de à ocho; y los principales de las carreras enzapatados, y los otros con sus fardas encontradas, yendo de tres à tres pies cada pie derecho; y todas las tornapuntas han de ser de madera de à diez doble, sentándolas de calidad, que las unas mantengan los empujos de las otras... Que los tablones con que se cubriesen dichos tendidos, hayan de ser de tres dedos de grueso. Que se haya de tener gran cuidado en no echar en las carreras madera serradiza, sino es de corazon, y el genero de clavazón haya de ser bellotes, bellotinos, y de à quatro». También detallaban las características peculiares de algunos cerramientos, como los de la Puerta de Atocha y calle Nueva, bocacalle de Toledo, o calles de Amargura y Boteros. Se ordenaba a los dueños de las casas que, de tiempo en tiempo, revisara sus balcones y cítaras exteriores. Por último, se prohibía la salida de gente a los tejados, que los dueños o inquilinos hicieran asientos entre balcón y balcón, o que pretendieran asistir a las fiestas desde el interior del piso, «porque todo el quarto donde està el balcón, le pertenece, mientras dura la fiesta, al que le està repartido»⁷⁷.

En algunos casos fue preciso reconstruir las plazas públicas para que pudieran desempeñar la función de coso taurino, como ocurrió en Badajoz. Allí las corridas de toros y otros festejos tenían lugar en la Plaza Mayor o Plaza Alta que, a principios del siglo XVIII, se hallaba prácticamente destruida. Se planteó, entonces, la necesidad de reedificarla. La ciudad inició algunas diligencias que apenas tuvieron efecto, debido a la falta de caudales. Por su parte, el obispo Juan Marín del Rodezno pensó que la única solución para realizar la obra era compartir gastos. En consecuencia, ofreció a los comisarios de la ciudad hacer parte de la fábrica, otra la realizaría su cabildo y la tercera correría por cuenta de la propia ciudad. A ésta le correspondería la reconstrucción del franco y fachada que iba desde el fin de las casas consistoriales hacia la cárcel hasta la calle del Burro, con la obligación de que «allí se haya de poner el comercio para que se habiten dichas casas que

⁷⁷ T. ARDEMANS, *Ordenanzas de Madrid y otras diferentes, que se practican en las ciudades de Toledo, y Sevilla, con algunas advertencias á los alarifes, y particulares, y otros capítulos añadidos á la perfecta inteligencia de la materia, que todo se cifra en el Gobierno Politico de las Fabricas*, Madrid, 1754, págs. 139-147.

se han de fabricar y a tener cada año dos corridas de toros»⁷⁸. Gracias al impulso del obispo, las obras avanzaron con rapidez. Ese mismo año se concluyó una buena parte de lo que a él le correspondía. Y cuando, en 1706, murió el citado prelado, la plaza estaba prácticamente reconstruida. Tanto fue así que, al año siguiente, pudieron celebrarse allí tres corridas de toros por el nacimiento del príncipe Luis⁷⁹. Sin embargo, desplazada la población de la ciudad hacia el campo de San Juan, en la segunda mitad del siglo XVIII, las corridas pasaron a celebrarse en el campo de San Andrés o en el de San Francisco, cuyo pavimento, enrollado, se cubría de arena⁸⁰. Para las ya citadas corridas que se organizaron en Badajoz en junio de 1789, el cabildo acordó encargar al capitán de ingenieros, Pedro Giraldo: «la construcción de una plaza de toros ovalada guarnecida de uniformes pinturas, en el mismo campo de San Francisco». El citado campo era una amplia y céntrica planicie que, por esos motivos, fue elegida como el lugar idóneo para el desarrollo de estos y otros festejos. Allí se construyó la plaza, en un lugar muy próximo a los fosos y a la puerta del Pilar, ya que esto podía ofrecer mayor seguridad en el traslado de las reses hasta los corrales, «por constituir menor trayecto a recorrer»⁸¹.

En Córdoba, las corridas se celebraban en la plaza de la Corredera, donde las adaptaciones urbanísticas presentaban menos dificultad. Así se desprende de un acuerdo adoptado el 19 de mayo de 1728 por el concejo, en el cual se denegaban dos peticiones presentadas por la parroquia de la Magdalena y el convento de Santa Inés para celebrar festejos en la plaza de la Magdalena. El acuerdo se tomó tras la intervención de uno de los regidores, Pedro de Argote, quien argumentó que la plaza de la Corredera había sido construida para este fin, que las celebraciones llevadas a cabo en otros lugares habían producido problemas a la ciudad y, por último, que esta plaza se había edificado con capitales prestados por diversos particulares, para cuya satisfacción les fueron adjudicados los beneficios de las ventas de las vistas de algunas casas y, no habiéndose logrado todavía el pago completo, parecía que el ayuntamiento incurría en defraudación al celebrar corridas de toros en un lugar diferente. No obstante, hay constancia de que en algunas ocasiones se utilizaron otros espacios urbanos. En 1725 la cofradía de la Aurora solicitó y obtuvo permiso para celebrar regocijo de toros en la calle de la Feria. Y en el año 1730 el propio ayuntamiento, con el fin de recaudar fondos

⁷⁸ Al cabildo se le asignó la fachada que corre todo el franco de la calle Arjona hacia el peso; y al prelado la fachada desde el principio de la obra del cabildo hasta toda la calleja del Toril y desde ella a los Jesuitas y el resto, hasta las casas consistoriales «que es lo que llaman *pela cogotes*» (*Historia eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz. Continuación de la escrita por D. Juan Solano de Figueroa. Hecha por un anónimo en el siglo XVIII*, Badajoz, 1945, págs. 233-234).

⁷⁹ *Ibidem*, pág. 238-239.

⁸⁰ P. RUBIO MERINO, *El «Libro de noticias» del presbítero D. Leonardo Hernández Tolosa: 25 años de historia religiosa, política y social de Badajoz, 1760-1785*, Badajoz, 1975, pág. 42.

⁸¹ M. ALFARO, «Horas lejanas de Badajoz», págs. 114 y 117.

para las obras de conducción del agua del arroyo de Pedroche a la ciudad, organizó cuatro festejos en la plaza de la Magdalena⁸². Ya en 1759 se contruyó una plaza de madera en el Campo de la Merced, con motivo de la proclamación de Carlos III. El lugar no podía ser más idóneo pues, además de estar junto al mata-dero, era una explanada que servía como esparcimiento y diversión para los cordobeses⁸³. Sin embargo y pese a los controles que se realizaban sobre su seguridad, estas plazas de madera desmontables no estaban suficientemente acondicionadas para el excesivo público que allí se daba cita. Por ello, surgió la idea de construir una plaza fija de obra, más sólida. El proyecto se hizo realidad en 1789, y su emplazamiento fue precisamente el Campo de la Merced. Cabe suponer que todavía fue de madera, porque se destruyó y levantó varias veces. Con todo, funcionó hasta principios de la década de 1830⁸⁴. No fue el único coso de la ciudad porque, junto a ella, se mantuvo la plaza de la Corredera. Por ejemplo, en 1770, ante la necesidad de acrecentar el pósito municipal, se organizó una corrida de toros en dicha plaza y los vecinos fueron apremiados para que contribuyeran con la mitad del importe que rindieran sus ventanas y balcones⁸⁵.

En Málaga se utilizaba como coso taurino la plaza de las Cuatro Calles. Los carpinteros construían las barreras, cerraban las bocacalles adyacentes –Especiería, Granada, Santa Marta y San Sebastián–, situaban el toril en un ángulo de la plaza y levantaban los andamios y tablados donde se instalaba el público, cuidando que no fueran muy elevados para no quitar visibilidad a las ventanas y balcones. Además, por solicitud de sus dueños y especial concesión del ayuntamiento, delante de algunos edificios no se instalaban tablados. Así sucedía con las casas del conde de Saldueña y con las principales del cabildo eclesiástico. Ya en septiembre de 1747, las religiosas agustinas formularon igual petición respecto a la puerta de su iglesia que daba a la plaza, a fin de no estorbar el libre acceso de sus fieles. El cabildo acordó que, como el sitio ya estaba vendido para las corridas de los días 25, 26 y 27 de aquel mes, el representante de aquella comunidad debería entenderse con José Pérez, a quien habían arrendado el producto de la gradería. No obstante, se prometió que en lo sucesivo se dejaría libre aquella entrada⁸⁶.

En Santiago, las fiestas taurinas en honor de su patrón tenían lugar en la Plaza Mayor o del *Obradoiro*, que se habilitaba como circo taurino. El cerramiento corría a cargo de los carpinteros o personas interesadas en ello, y se adjudicaba mediante subasta. Las condiciones incluían rigurosas medidas de seguridad.

⁸² L. POZAS POVEDA, *Ciudades castellanias y monarquía hispánica. La aportación municipal al gasto del Estado*, Córdoba 2001, pág. 222.

⁸³ EXTREMERA, «Fiestas de toros en la Córdoba del Antiguo Régimen», pág. 113.

⁸⁴ *Ibidem*, págs. 113-114.

⁸⁵ *Ibidem*, pág. 121.

⁸⁶ BEJARANO ROBLES, *Las calles de Málaga*, págs. 294 y 298.

En 1747 se hizo el remate en 167 reales a favor del carpintero Francisco Rodríguez, bajo los siguientes términos:

«1. Que ha de hacer los cortijos o casetas de madera contra la pared del palacio Arzobispal, bien seguros, para recoger quatro toros separadamente.

Que ha de cerrar de buena madera fuerte y segura, toda la plaza del Obradoiro en las partes que lo necesite y asegurada de tal manera que los toros no hagan fuga ni a las gentes sucedan desgracias.

Que para el asiento en que ha de estar la Ciudad (Ayuntamiento) y el quadro del retrato de S. M. (Dios le guarde) bajo el dosel, ha de hacer en el terreno y sitio acostumbrado, delante de las columnas que dividen de la plaza el enlosado del Real Hospital, tablado fuerte y seguro, donde puedan estar, como siempre estuvieron, ocho bancos de respaldo cubiertos de terciopelo encarnado, los mismos que están en la Sala Consistorial.

Que se ha de apartar, como siempre se hizo, de las columnas de dicho enlosado, tres varas, de manera que por este dicho ámbito puedan transitar gentes, carros y caballerías, así por las calles de las Huertas, Tarás, la de San Francisco y la de bajo de Palacio para la plaza.

Que ha de hacer para las entradas y salidas de dicha plaza, tres puertas portátiles, la una junto a la pared del Palacio del Sr. Arzobispo por donde ha de entrar y salir la Ciudad; la otra fuera de las columnas del enlosado del Real Hospital frente a la puerta principal, pero apartado de dichas columnas las tres varas expresadas, y otra inmediata al colexio de San Jerónimo, en medio de él y de la pared donde está el balcón de la sala capitular de la Santa Iglesia; y han de estar francas y abiertas, y solamente cerradas mientras se hace la corrida.

Que la puerta de frente al Real Hospital, ha de tener de ancho diez cuartas y de alto otras tantas, poniendo encima de ella tablados en la manera que siempre se acostumbró, con cerramiento sencillo, sin faltar al que corresponde hacerse para el Rector y colexiales de San Clemente de Pasantes, por no tener allí balcones, y ha de estar en el sitio acostumbrado de dicha plaza.

Que según la costumbre, y aún estrechándose la altura del asiento en que ha de estar la Ciudad, fixado en el terreno, ha de ser de quatro varas para no impedir la vista desde los balcones del Real Hospital»⁸⁷.

En Irún, como en otros pueblos de Guipúzcoa, se celebraban corridas de toros varias veces al año –San Pedro, San Marcial, Nuestras Señora de Septiembre, etc.–. En las primeras décadas del siglo estos festejos continuaron haciéndose en la denominada plaza de la Iglesia. El ayuntamiento, para cerrarla, disponía de barreras que, cada cierto tiempo, había que reparar. Así sucedió en 1707 cuando el alférez expuso que las barreras «nezesitavan de algunos Reparos por hallarse deterioradas con el transcurso del tiempo. Y que para que sin cuidado alguno se pudiese zelebrar la corrida de los toros... se acordo su Reparo acosta de los propios dela Universsd., dando todo el material necesario...». El arreglo supuso el

⁸⁷ PÉREZ COSTANTI, *Notas viejas galicianas*, págs. 307-308.

coste de 12 reales pagados a Hipólito de Recondo y Gorriti, por veinticuatro codos de tablas para las puertas de las barreras. Los maderos se cortaron en los propios concejiles de Mendibil, pero hubo que abonar 4 reales a quien los transportó desde el lugar de la tala; más 3 reales a Domingo de Ezpilla por los clavos⁸⁸. Parece que el ayuntamiento destinaba cantidades considerables para el arreglo y reposición de las barreras, tablados y toriles. Por ello, y para evitar algunas irregularidades cometidas, en 1715 se decidió sacar a remate este servicio. En 1727 se pagaron al rematante 58 reales por los arreglos de las barreras, aparte de los 44 que recibió por ponerlas y quitarlas⁸⁹.

También en Eibar, como en otros pueblos de Guipúzcoa, se corrían bueyes ensogados por las calles y se celebraban corridas de toros y apuestas de vacas. Las corridas se celebraban en la Plaza Pública, que se cerraba con tablas y se acondicionaba con barreras. Estas eran objeto de cuidadosa vigilancia. El 9 de junio de 1743 se acordó arreglarlas y se dispuso que, en adelante, los síndicos salientes hicieran entrega expresa de ellas a los entrantes. Unos años más tarde, en 1758, se nombró a Félix de Guisasola como encargado de guardar las barreras en la torre de Unzaga y de colocarlas cuando hiciera falta, abonándosele por su trabajo 66 reales al año. Los festejos se organizaban con motivo de la festividad de San Juan, pero la corrida no tenía lugar ese día, sino al siguiente porque «el día de San Juan está ocupado con funciones de iglesia, bailes públicos, etc.». También se celebraba una novillada el día de San Antonio. Así consta en un acuerdo tomado por el ayuntamiento en la sesión del 28 de abril de 1748. En él se disponía que, dado que ese año la festividad de San Antonio coincidía con la del Corpus, la novillada que según costumbre se celebraba «la tarde de San Antonio, se trasladara á la tarde del domingo de la Santísima Trinidad». Y, respecto a los toreros, solían ser de oficio y se procuraba que fueran del país⁹⁰.

Y es que con los años se fueron perfeccionando las barreras, que solían responder a un modelo común. Como su coste era muy elevado, fue frecuente que se prestaran de unas localidades a otras. En 1744 la villa de Zestoa (Cestona) acordó construir nuevas barreras, idénticas a las que se utilizaban en Azpeitia. También se acordó que las prestaría a Aizarna para los festejos que allí se solían tener por la época⁹¹. Por su parte, la villa de Hernani solía prestar las suyas a Lasarte⁹².

Ahora bien, con el tiempo muchas de estas plazas resultaron pequeñas e inseguras. Surgió, entonces, la necesidad de construir plazas de toros más amplias

⁸⁸ ARRIZABALAGA, *Festejos de toros en Irún*, pág. 48.

⁸⁹ *Ibidem*, pág. 53.

⁹⁰ MÚGICA, *Eibar. Monografía histórica*, págs. 406-407.

⁹¹ ODRIOZOLA, *El toro, símbolo de fiesta en Guipuzkoa*, pág. 107.

⁹² *Ibidem*, pág. 110.

y firmes. Así se planteó en la ciudad gaditana de Puerto Real, donde las corridas de toros gozaban de gran concurrencia de público. En 1732 se solicitó hacer una plaza de toros en el sitio llamado Pozo del Rey, donde se habían celebrado con gran éxito dos festejos taurinos los días 23 y 24 de abril, para conmemorar la llegada del infante don Carlos a sus estados de Italia. La solicitud no fue atendida pero la necesidad era tal que, en los años siguientes, se reiteraron las peticiones en tal sentido⁹³. Estas y otras solicitudes similares hicieron que, a lo largo del siglo, se fueran construyendo las primeras plazas de toros destinadas específicamente a ese fin. Algunas fueron de madera y otras de piedra. En todo caso, su construcción fue una de las novedades más significativas de este siglo, ya que aportarán mayor brillantez al espectáculo.

Parece que la más antigua de todas ellas es la de Béjar, que debió estar ya construida en 1711. Al menos, así se deduce de la lectura del acta del libro de cuentas de la cofradía de la Virgen del Castañar, de 12 de septiembre de ese año. En él se dice que para la fiesta de Nuestra Señora del Castañar se han de nombrar cada año cuatro mayordomos en la villa y lugares de su partido, «y estos an de hacer la costa y fiesta de los toros en la Plaza que aora se a hecho tan embrebe, que parece deurse atribuir a milagro de la Virgen». Confirma este dato el siguiente acuerdo sobre el recorrido de la procesión: «It. Se acordó que a de salir de procesión de dicha Hermita fenecida la misa, lleuando a Ntra. Señora en sus Andas por la calle que está hecha asta dar buelta a la Plaza y volver a dicha hermita a colocar a su Majestad en su altar...». Y también lo corrobora este otro acuerdo sobre la construcción de asientos para ver los toros: «It. Se acordó que si algunos deuotos hicieren alguna pared o asientos para ber toros o comedias en la Plaza que está hecha para utilidad de la fiesta y aumento, que lo que se diere de limosna por dichos asientos a de entrar en poder del Mayordomo que se nombrare con las demás limosnas»⁹⁴. Para Juan Muñoz García, estos acuerdos demuestran claramente que la construcción de la plaza de toros del Castañar tuvo como finalidad aumentar la devoción a la Virgen y facilitar recursos a su cofradía. Y también prueban que en 1711 podía considerarse terminada la construcción de este coso que, según se demuestra documentalmente, «es la más antigua de cuantas plazas de toros existen actualmente en nuestra nación»⁹⁵. Es importante señalar que esta plaza fue edificada en buena parte gracias a las aportaciones de los aficionados, pues en el libro de la

⁹³ V. gr. en 1748, para celebrar la jura de Fernando VI, se piensa que los festejos públicos pueden ser seis corridas de toros y para ellas se acuerda hacer una plaza de madera en la Laguna (A. MUÑOZ GARCÍA, *Puerto Real en el siglo XVIII*, Sevilla, 1961, págs. 19-20 y 27).

⁹⁴ J. MUÑOZ GARCÍA, *La plaza de toros de Béjar es la más antigua de cuantas existen en España*, Madrid, 1961, págs. 8-11.

⁹⁵ *Ibidem*, págs. 16 y 18. Vid. también L. MARTÍN FLORES «Volapié», *Tauromaquia Bejarana*, Béjar, 2003, págs. 48-49.

cofradía del Castañar encontramos numerosos ejemplos de colaboración popular, como los siguientes:

«Item, ciento y veintiocho Rs que costó el aserrar la madera para tabladillos, puertas y demás y se labró, sin contar la obra que hicieron de limosna los carpinteros... 128 Rs.

Item, doscientos Rs que además de la limosna que izieron los zerrajeros, costó la clavazón... 200 Rs.

Item, mil y sesenta y dos Rs que lo importaron el agasajo que se dio a los devotos que fueron a trabajar de limosna sin jornales y sin el vino, que dieron algunos devotos. El pan, vino y queso y otras cosas, que importa dicha cantidad... 1.072 Rs»⁹⁶.

Otra plaza muy antigua es la de Campofrío, en Huelva. En esta localidad la afición a los festejos taurinos era extraordinaria y, desde los primeros años del siglo xvii, venían celebrándose capeas con ocasión de las diversas festividades de carácter religioso. Ya en 1716 la cofradía de Santiago y los vecinos de la aldea decidieron construir un coso. Así consta en el siguiente acuerdo del cabildo de Aracena, villa bajo cuya jurisdicción se encontraba la entonces aldea de Campofrío, de 24 de agosto de ese año: «Yo Manuel Antonio del Aguila, Escribano del Rey nuestro Señor: De orden del Cabildo de Aracena doy fe y testimonio de que en el día de la fecha se presentó ante él una petición cuyo tenor a la letra es el siguiente: *El Mayordomo de Señor Santiago y los demás vecinos de la aldea de Campofrío, ante v. md. como más lugar haya en derecho parecemos y decimos que hemos determinado de limosna de todos, hacer un Coso para lidiar toros, de lo cual sigue mucho aumento de la Cofradía de dicho Señor. Por cuya razón a v. md. pedimos y suplicamos dé licencia para que dicho Coso se haga en El Egido entrada de Navalentiño, que es el sitio más conveniente y no se sigue perjuicio a persona alguna, antes se da en bien de la Cofradía y gloria de dicho Santo. Pedimos justicia etc. y juramos...* Vista la petición por s. md. el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta villa que aquí firmarán, juntos en su Ayuntamiento... dijeron que concedían y concedieron permiso al Mayordomo del Señor Santiago de la aldea de Campofrío y demás vecinos de ella, para que hagan el Coso que refiere la petición ante s. md., en el sitio que en ella se menciona y Don José de Pineda, Regidor, pase al dicho sitio y aldea y reconozca si se le sigue perjuicio a alguna persona o no. Y para que todo siempre conste, lo declararon, decretaron y firmaron en la villa de Aracena, en veinticuatro de agosto de mil setecientos y diez y seis años...». El inmueble fue construido en menos de dos años, pues en las cuentas del mayordomo de la citada cofradía de Santiago

⁹⁶ MAJADA NEILA, *Historia de Béjar*, págs. 114-115.

correspondientes al año 1718 ya se hace constar que la capea celebrada bajo su mandato tuvo lugar en el recién edificado «Coso»⁹⁷.

La plaza de toros de Almadén es una de las más originales, por su forma hexagonal. La primera referencia documental sobre ella es un acuerdo municipal de 19 de noviembre de 1753, en el cual se decía que se estaban construyendo «veinte y cuatro casas, que han de formar una plaza pública cuyo producto ha de servir de renta para el Hospital Real, que ha de fundarse para alivio del mineraje». El acuerdo pone de manifiesto que en 1753 ya se estaba construyendo este coso, cuyo fin era obtener recursos para la posterior construcción de un hospital de mineros. Previamente, la villa había acordado ceder al hospital los «tabladillos o corredores» para que, a cambio de su mantenimiento, pudiera alquilarlos y así obtener beneficios. Eso sí, debía habilitar un lugar principal en la plaza para que el ayuntamiento presidiera los festejos. De este modo lo solicitó el procurador síndico al bicepatronato administrador y director de la plaza y hospital real: «Hacerle en la Nueva un corredor, una sala capitular... con el Distintivo que le parezca correspondiente a fin de que en ella bea las funciones públicas y con espezialidad las fiestas de toros, dotadas anualmente por su Majestad para ayudar a los costes de la obra y fondos del Hospital». En 1754 se celebraron festejos taurinos en Almadén, no sabemos en qué plaza, para la construcción del hospital, y ello pese a estar vigente una prohibición real. Así consta en una cédula de 11 de junio de ese año: «En vista de lo que ustedes han presentado en carta de veinte y ocho de Maio ultimo, (...) la prohibizion general que el Rey tiene resuelta de fiesta de toros en todo el Reino, de que usted fue advertido por el Alcalde Mayor de Almagro, se ha servido Su Majestad permitir que se hagan por sólo este año, las que usted tiene dispuestas, en consecuencia de la licencia conzedida en veintiocho de agosto del año mil setecientos zinquenta y dos...». Ese mismo año debió concluirse la obra porque en 1755 ya tenemos noticias sobre su uso como lugar de cita social, entretenimiento y diversión⁹⁸.

En Antequera, coincidiendo con el establecimiento de su feria anual de agosto, se potenciaron algunos espectáculos y diversiones tradicionales, como las corridas de toros. Pero, a diferencia de las que venían celebrándose en la ciudad desde hacía casi tres siglos, éstas ya no tendrán como escenario la Plaza Alta, ni la de San Sebastián o el coso de San Francisco, sino una plaza de toros circular, de madera, armada en la plazuela de Capuchinos. Allí cada día de feria se lidiarían varios novillos⁹⁹.

⁹⁷ J. NÚÑEZ, *Apuntes históricos de la Villa de Campofrío*, Campofrío, 1936, págs. 23-26.

⁹⁸ I. MANSILLA MUÑOZ (Coord.), *Almadén, apuntes históricos de la vida de un pueblo*, Ciudad Real, 1997, págs. 103-109.

⁹⁹ A. PAREJO BARRANCO (Coord.), *La Real Feria de Agosto de Antequera: 250 años de historia (1748-1998)*, Antequera, 1998, pág. 9.

También fue de madera la primera plaza de toros cerrada construida en Cuenca. El 15 de mayo de 1790 los maestros de obras Juan Bautista Condestable y Alfonso Ortega ofrecieron al ayuntamiento un proyecto de plaza «en el sitio que llaman el Campo de San Francisco, frente a la ermita del Santísimo Cristo de la Calzada», para celebrar en ella las tres corridas de novillos que se habían programado para la proclamación de Carlos IV. Entre otras condiciones se obligaban a «levantar y cerrar toda la plaza con maderas correspondientes, formando barreras, tendidos, gradas, cubierta y balcones con toda la seguridad y firmeza que pide el arte a cuyo fin dispondrá V. I. antes de las fiestas que se reconozcan y declaren por firmes». Sometido el proyecto a votación fue aprobado por mayoría. Tal y como se había establecido, cuando estaban a punto de finalizarse las obras el ayuntamiento requirió el dictamen del arquitecto municipal Mateo López, para que declarara sobre la seguridad de las mismas. Su informe fue negativo. En su opinión, no encontraba en la plaza la seguridad requerida porque: «la clavazón es muy mermada, las maderas no van enlazadas con la unión y seguridad que a él le parecía, muchas de ellas sujetas con sogas cuya seguridad no la tenía por suficiente por lo expuesto a que alguno las corte maliciosamente sin que se advierta y la clavazón es muy menuda». Recibido el informe, el ayuntamiento pidió a los constructores que rectificasen su compostura y siguiesen los consejos del arquitecto, pero éstos hicieron caso omiso de la advertencia, por lo cual don Mateo emitió el siguiente dictamen: «No se han hecho las cosas que se piden. Se rectifique con clavos gruesos por donde faltan los empalmes y fardos. No puede responder ni responde de ellos y hace la más solemne protesta y no pude asistir ni vigilar su construcción por estar ocupado en la calle de San Juan». De nuevo, el ayuntamiento volvió advertir a los constructores que obedecieran las órdenes del arquitecto para garantizar la seguridad de la plaza¹⁰⁰.

Por su parte, las reales maestranzas de caballería decidieron construir sus propias plazas de toros, en este caso con la doble finalidad de acoger los ejercicios ecuestres de los caballeros y las corridas de toros populares. La primera maestranza en contar con plaza de toros fue la de Sevilla, cuyas obra comenzaron en 1761. Aunque progresaron muy lentamente, debido a su elevado coste, en 1762 ya se habían terminado las tres octavas partes. La plaza resultó muy costosa porque la Real Maestranza quiso hacer una obra de gran suntuosidad, sin escatimar gastos. Lo cierto es que, como apunta Antonio Luis López Martínez, pese a los grandes beneficios que se obtuvieron en las cuentas durante varios periodos del siglo XVIII, éstos fueron insuficientes, y la institución tuvo que endeudarse y recurrir a ingresos ajenos a las fiestas de toros, como fueron las rentas proporcionadas por el alquiler de casas y almacenes anexos a la plaza, las cuotas de entrada pagadas por los caballeros maestrantes al ingresar en la corporación y repartos

¹⁰⁰ CORDENTE, *Historia de la Tauromaquia conquense*, págs. 106-108.

de cuotas extraordinarias entre los miembros de la misma. Ahora bien, sin duda, el capítulo más interesante de la financiación fue el recurso al crédito exterior. El 25 de enero de 1764 se autorizó al teniente de hermano mayor a tomar a censo redimible hasta 30.000 ducados, para continuar y dar mayor celeridad a la plaza de toros. Las actuaciones financieras se repitieron hasta las primeras décadas del siglo XIX. Así pues, señala el citado autor: «Lo que la obra ganó en arte y suntuosidad, repercutió gravemente en las arcas de la corporación que se vio abocada al endeudamiento para poder financiar dicha obra»¹⁰¹.

La segunda maestranza en asumir el compromiso de construir una plaza de toros fue la de Ronda, en 1769. Hasta entonces utilizaba el llano de Almocabar, más conocido como plaza del Pozo o alameda de San Francisco, para los ejercicios ecuestres, y la Plaza Mayor, debidamente acondicionada con barreras y burladeros, para los juegos de cañas y corridas de toros. El nuevo coso se levantó en el barrio del Mercadillo, en unos terrenos cedidos por el ayuntamiento a la maestranza el 6 de noviembre de 1769. Las obras se prolongaron hasta 1785 y también en este caso, para hacer frente a su elevado coste, se recurrió a los fondos existentes en la caja de la institución, a las derramas establecidas entre los caballeros maestrantes y a los beneficios de los espectáculos taurinos que, como en Sevilla, se celebraron en periodo de media construcción. La primera corrida tuvo lugar el 25 de mayo de 1782, y se repitió al día siguiente. En 1783 se celebraron dos nuevos festejos los días 19 y 24 de mayo, y otros dos en la feria de septiembre. Pero, en 1784, las corridas programadas hubieron de suspenderse por un desgraciado accidente. Como la plaza estaba a media construcción, los elementos carecían de la solidez precisa y una imprudencia causó una catástrofe. En el festejo del día 11 de mayo un soldado comenzó a zarandear una de las columnas, con tal mala fortuna que se produjo un desplome de la galería alta sobre los graderíos. Dieciséis arcos se derrumbaron, aprisionando a un buen número de espectadores. El balance del accidente fue trágico: 10 muertos, 12 heridos y 37 contusionados. La maestranza asumió los daños, curando a sus expensas a los heridos y socorriendo a las familias de los fallecidos. La plaza se cerró a nuevos espectáculos y se ordenó acelerar el ritmo de trabajo para finalizar las obras. Por fin, en 1785 quedó concluida y pudo reanudar su actividad con total seguridad¹⁰².

No consiguió construir su propia plaza la maestranza de Jerez que, nacida el 12 de agosto de 1739 a instancias de un grupo de caballeros de la ciudad, tuvo escaso florecimiento y efímera vida. Sin embargo, los espectáculos taurinos proliferaron en la ciudad en las últimas décadas de la centuria. Y ello pese a las duras

¹⁰¹ A. L. LÓPEZ MARTÍNEZ, *El mercado taurino en los inicios de la tauromaquia moderna*, Sevilla, 2013, págs. 68-75.

¹⁰² A. RUMEU DE ARMAS, «La ciudad de Ronda en las postrimerías del Viejo Régimen. La Real Maestranza de Caballería» en *Hispania. Revista española de Historia*, n. 151, t. XLII, mayo-agosto, Madrid, 1982, págs. 261-327; la ref. en págs. 302-306.

críticas y prohibiciones del momento que, entre otras disposiciones, obligaron a las autoridades locales a tomar una serie de medidas de policía y seguridad. Con ese objetivo, el 8 de febrero de 1783 el corregidor Ignacio Retana y Escobar promulgó un auto de buen gobierno regulando las fiestas de toros y cañas. En él, tras referirse a la provisión real de 16 de julio de 1780 por la que se prohibían absolutamente las corridas de toros enmaromados por las calles y otras disposiciones posteriores sobre corridas de novillos, establece los siguientes capítulos:

«1.º Que se haga noticia a los caballeros diputados a quienes toque que no permitan que en las mañanas de los días festivos se haga el encierro de los novillos que se deben correr sino en la tarde del día antecedente a las horas que encuentren más oportunas.

2.º Que se notifique a los encerradores de esta ciudad el que personalmente hayan de observar el contexto del anterior capítulo sin variarlo por ningún motivo ni pretexto cuidando de que en consideración del ganado se evite en el modo posible que haya alguna desgracia o atropellamiento pena de que si faltaren a lo uno o a lo otro se proceda contra ellos a lo que haya lugar según la falta de obediencia o malicia que se justifique haber habido sin que por el contrario se le admita excusa alguna.

3.º Que el mismo intento de que se observe el mejor orden en dicha plaza y que no se experimenten perjuicios, quimeras, bullicios ni otros desórdenes se ponga un centinela en cada una de las talanqueras que se entienden de cuatro varas a quien se le prevenga haya de contener cualquier alboroto que en él hubiere, dando cuenta a su señoría en caso necesario de la persona o personas que lo motivasen para proceder a su corrección y castigo como corresponde.

4.º Que a fin de que en los balcones en que ha de residir su señoría y demás individuos del ayuntamiento como también los eclesiásticos seculares y regulares, cuerpo de oficialidad y demás personas distinguidas se observe la debida quietud y tranquilidad se pongan centinelas a las puertas de dichos balcones con orden de que por ningún pretexto permitan entrar en ellos a persona alguna de capa y sólo vestidas de militar o con hábitos concurriendo a las referidas puertas los porteros del ayuntamiento para todo lo que ocurra en el asunto.

5.º Que se haga saber a todos los cabos de justicia asistan precisamente en la nominada plaza las tardes que haya festejos con sus respectivos ministros y subalternos para que auxiliados de la tropa que ha de existir precisamente en aquel recinto puedan poner en pronta ejecución todas las órdenes que por su señoría se dieren en el propio acto según lo que ocurriere estando todos los más vigilantes en que haya y se observe el mayor orden.

6.º Que a la puerta baja por donde han de entrar las gentes a los balcones pertenecientes a los caudales de propios y arbitrios que se han subastado y que son tránsito para las que ha de ocupar su señoría y los demás del cuerpo del Ayuntamiento se pongan otros centinelas a efecto de que no permitan entren en los mencionados balcones otras personas que sus respectivos dueños para evitar la confusión que en otros tiempos se ha experimentado.

7.º Que comparezcan ante su señoría y caballero síndico personero del común que también hace las veces de procurador general los mencionados encerradores de esta ciudad y debajo de juramento declaren si el ganado que está preparado para las referidas [corridas] son novillos y de la misma clase de los que mandan correr por la superioridad según la inteligencia que tengan en la materia exponiendo cuanto se les ofrezca con toda claridad y de modo que no se advierta la más leve duda.

8.º Que se haga saber a los mozos de afuera de la oficina de la carnicería y a cuyo cargo ha de estar la guarda de los novillos que se han de correr que cuiden exactamente no soltar las maromas para evitar el que las reses salgan fuera del recinto de la plaza por los perjuicios que de ello pueden resultar y que al mismo tiempo tengan el mayor celo en no ocasionar con la propia cuerda alguna desgracia en los concurrentes, sino en manejarla a fin de que aquello no se verifique pues de lo contrario serán responsables a lo que resulte además de procederse contra ellos y lo que hay lugar a proporción de su malicia y desobediencia.»

El auto se completaba con un bando, de la misma fecha, «sobre la policía de fiestas de toros y manejo de caballos», que pretendía evitar los excesos que solían cometerse en tiempo de carnestolendas. Dos de sus capítulos también se referían a las corridas de novillos:

«4.º Que en el referido tiempo ninguno toree los novillos que se hayan de correr no siendo diestro, ni echar mano a la cuerda otros que los sirvientes del matadero destinados a este fin a quienes se hará cargo y también bajo la misma pena [ocho ducados y ocho días de cárcel].

5.º Que cuando se esté en estos festejos no entren en la plaza mugeres ni niños pues serán responsables sus maridos o padres contra quienes se procederá en los términos significados en el primer capítulo [ocho ducados y ocho días de cárcel]»¹⁰³.

Con estas disposiciones quedaron reguladas las fiestas de toros en Jerez. Esto supuso la consolidación de tales festejos y su separación de los tradicionales juegos de cañas que, por el contrario, entraron en un irreversible proceso de decadencia. Así lo expresa Hipólito Sancho de Sopranis: «Tras de esto, la separación entre toros y cañas fue un hecho, ... aunque la jineta persistió agonizando hasta los últimos años del siglo, aquí se debería poner punto final a la historia de los regocijos de toros y cañas celebrados desde fines de la edad media, preferentemente en la amplia plaza del arenal jerezano de tan discutida etimología»¹⁰⁴.

También en Madrid el corregidor José Antonio de Armona y Murga, que mostró gran atención a la mejora y seguridad de las principales diversiones de

¹⁰³ SANCHO DE SOPRANIS, *Juegos de toros y cañas en Jerez de la Frontera*, págs. 123-125.

¹⁰⁴ *Ibidem*, pág. 87.

los madrileños como el teatro o las corridas de toros¹⁰⁵, quiso introducir algunas reformas en el desarrollo de los festejos taurinos, aunque éstas no fueron bien acogidas. Según cuenta él mismo, en su habitual tertulia de la noche oyó decir a alguien que ese día había muerto en la plaza uno de los mozos que sacaban a los perros y los echaban a los toros. Al parecer era costumbre que estos mozos, que no sabían torear, salieran borrachos a la plaza, con lo cual se arrimaban mucho a los toros y, al no saber guardar su cuerpo con la suerte o a la carrera, las desgracias eran frecuentes. Ante tales hechos, dictó orden para que, en adelante, no se observara esta práctica y fueran los propios toreros quienes sacaran a los perros y los echaran a los toros, «pues era tan extraña como mal permitida y perjudicial la práctica anterior». El alguacil mayor, con su escribano, pasó a la plaza en la primera corrida que hubo y se notificó el auto del corregidor, que incluía la citada orden, a los dos espadas, que eran los famosos Costillares y Pepe-Hillo: «Ellos contestaron que en todo obedecerían, e igualmente al gobierno superior, pero que en esto no podían hacerlo, porque ellos y los individuos de sus cuadrillas no eran perreros, sino toreros, ejercitados en el arte y destreza de torear. Que les sería muy indecoroso, y se harían burla de la plaza, si tal ejecutasen, protestando que primero dejarían de torear en Madrid que salir con los perros de sus jaulas, si les compeliere a hacerlo». El corregidor hizo representación de lo sucedido, incluyendo el testimonio de los espadas, ante una Junta –seguramente la de Hospitales, pues era la encargada de gestionar la plaza–. Además, expuso su dictamen sobre ella y las experiencias en la plaza. No hubo contestación y la práctica de los perreros continuó sin novedad¹⁰⁶. Pero su atención a los toros iba más allá del propio espectáculo, pues como corregidor de Madrid le preocupaba el mantenimiento de la plaza y el comportamiento del público. Por ello, en junio de 1786 publicó en el *Memorial Literario* uno de sus frecuentes bandos, esta vez sobre la seguridad de la plaza y la reserva de asientos: «Con el único objeto de desvanecer cualquier recelo, que pueda haberse fundado sobre la firmeza de la Plaza, se ha puesto por la parte exterior de ella las tornapuntas que se han considerado oportunas á su seguridad. Mediante estar aprobado por el Gobierno, que cualquier persona de uno y otro sexo, pueda mandar guardar por sus criados, ó por muchachos, uno ó mas asientos, con igual número de sujetos, así en los Tendidos como en las Gradas, y no con pañuelos, capas, ni otra cosa, se previene que nadie quite de tales asientos á los que se hallen ocupandolos, hasta que vayan los que los han pagado; porque de lo contrario, se tomará, sin demora algu-

¹⁰⁵ Recordemos que Armona juró el cargo de corregidor de Madrid el 21 de enero de 1777, permaneciendo en el mismo hasta su repentino fallecimiento el 23 de marzo de 1792. (Vid. un resumen de gestión en *Noticias privadas de casa útiles para mis hijos (recuerdos del Madrid de Carlos III)*. Edición, introducción y notas de J. ÁLVAREZ BARRIENTOS, E. PALACIOS FERNÁNDEZ y M.^a del C. SÁNCHEZ GARCÍA, Madrid, 1989, págs. 35-59).

¹⁰⁶ *Ibidem*, págs. 146-147.

na, contra el infractor, la correspondiente providencia, á que se observan las que con toda reflexión tiene dadas el Gobierno»¹⁰⁷. No eran infundados los recelos del corregidor sobre la seguridad de la plaza porque, dos años antes, en el último de los tres festejos organizados en Carabanchel de Arriba para restaurar su torre parroquial se hundió un tablado. Aunque en un principio corrió el rumor de que había habido grandes desgracias, parece que no lo fueron tanto. Al menos, así se lo comunica el pintor Francisco Bayeu a su amigo Martín Zapater: «Un tablado se undió, y solo se maltrataron dos uno en un ojo, y otro en el cuello, y aunque han dicho hubo mil desgracias, es mentira. Dios te ge. Mad. á 24 de Ne. de 1784»¹⁰⁸. Pese a todo, el hundimiento del tablado en Carabanchel debió servir como advertencia para afianzar las medidas de seguridad en esa y otras plazas.

II.1.2 *Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: se mantiene la vinculación con los obligados de las carnicerías*

Acabamos de ver que las ordenanzas de Jerez de los Caballeros se referían a la bravura de algunas reses. Como en épocas anteriores, parece que esa cualidad era aprovechada por los trabajadores del matadero para correrlas, con los consiguientes perjuicios. Para evitarlo, el capítulo nueve del título sexto –«De la obligación y remates del abasto de carnes»– establecía: «Y porque es de mucho daño, y perjuicio se corran las Reses Vacuna que se hayan de traer à el Matadero para pesar en la Carnicería: ordenamos, y mandamos que los Abastecedores que esto hicieren incurran en pena de seiscientos mrvs. por la primera vez, repartidos por las tercias partes como và dicho, y por la segunda sea doblada la pena, y el Cortador que concurriere á esto esté treinta días en la Carcel: y encargamos mucho à la Justicia no dè licencia para que las Reses Bacunas, que se han de pesar se corran»¹⁰⁹. Llama la atención la gravedad de la pena ya que además de las multas, que eran muy elevadas –600 maravedís la primera vez y 1.200 la segunda– para los abastecedores, se establecía una pena de 30 días de prisión para los cortadores que participaran.

No obstante, en muchos lugares continuaron corriéndose estos animales, generalmente enmaromados. Así lo refleja el siguiente acuerdo del ayuntamiento de Calasparra, de 4 de agosto de 1782: «... [A consecuencia de la costumbre inmemorial] con que esta Villa festeja anualmente a sus Santos Patronos San Abdon y Senen, acordó que se dé principio en el presente año a dichas fiestas el día primero de setiembre por caer en domingo... Y respecto de que es costumbre

¹⁰⁷ D. RUIZ MORALES, *Los Toros en el Memorial Literario, Instructivo y Curioso de la Corte de Madrid 1784-1788*, Madrid, 1956, págs. 83-84.

¹⁰⁸ A. MARTÍNEZ-NOVILLO, «Goya, Bayeu y la fiesta de los toros», en *Fiestas de toros y sociedad*, Sevilla, 2003, págs. 751-769; la ref. en pág. 766.

¹⁰⁹ CORREA, CARRASCO GARCÍA y GONZÁLEZ CARBALLO, *Los jerezanos del siglo XVIII*, pág. 13.

matar en aquellos días dos o más reses de vacuno para caridad, que se reparte a los pobres, costeándolas los mayordomos cuando no alcanzan las limosnas. Para dar algún recreo al pueblo, en esta parte por no ser permitido en otros términos, se acordó que dichas reses se corran con cuerdas por las calles y plaza, siguiendo en esto la misma costumbre que se guarda con las que se matan para el abasto público»¹¹⁰. Precisamente, en esta villa de Calasparra, los problemas económicos obligaron a establecer una nueva práctica que consistía en correr las vacas de labor y novillos cerriles que, a tal fin, prestaban los labradores. Dicha costumbre aparece documentada por primera vez en un acuerdo de 20 de agosto de 1779 que decía así: «Y en las dos ultimas [tardes] se corran los Bueyes y Bacas de labor, que à este fin, siguiendo la Costumbre, òfrecen los Labradores». Y sabemos que esta práctica se mantuvo, porque un acuerdo de 8 de agosto de 1794 fijó la fiesta de ese año el día 30 y, teniendo en cuenta las circunstancias de la guerra, dispuso «que en los dos días siguientes se tengan en la Calle mayor, y no en otro sitio, la sencilla diversión del Capeo de algunos Novillos y Bacas que voluntariamente quieran entregar los mismos Labradores, de las del Conreio de sus labores... reservando para otro tiempo valerse de los permisos que se obtienen y pueden obtener, para hacer dicha diversión de Capeo en la Plaza pública»¹¹¹. Así pues, se trataba de festejos de toro de vida. De manera que, una vez corridos, los animales de labor eran devueltos a su lugar de origen. Los labradores dueños de las reses no recibían remuneración alguna, pero sí indemnizaciones en caso de que durante los festejos aquéllas sufrieran daños o menoscabos.

Junto a estas nuevas costumbres, en otras muchas localidades pervivió la obligación que tenían los arrendatarios de las carnicerías de proporcionar algunos toros para los festejos públicos. En 1748, entre las condiciones para el abastecimiento de carne a la población toledana de Bargas, se estableció: «El obligado de abasto de carne, ha de tener y dar y poner ocho o diez reses para correr en la plaza pública, de este lugar, el día de la Invención de San Esteban Protomártir, tutelar de él y otras ocho o diez reses para el día de la Santísima Trinidad del Santísimo Cristo de la Sala de la Vera Cruz, en las condiciones y conformidad que es estilo»¹¹². En la villa zamorana de Benavente los obligados del abasto de carne ofrecían voluntariamente el toro que se corría enmaromado en la festividad del Corpus, para reforzar sus posturas durante la subasta. En 1780 Antonio Moratinos, vecino de la villa, en su instancia señala: «... y también me obligo a dar los doscientos reales acostumbrados para los pertrechos del matadero y un toro enmaromado para correrlo la víspera del Corpus». Más tarde, fue el propio ayuntamiento quien fijó como condición obligatoria para obtener el abasto, el

¹¹⁰ GARCÍA GARCÍA, «Correr los toros, recuperar una tradición», pág. 107.

¹¹¹ *Ibidem*, págs. 71-72.

¹¹² J. L. TÉLLEZ DE CEPEDA Y TÉLLEZ, *Festejos taurinos en Bargas (1730-1977)*, Toledo, 2004, pág. 53.

dar un toro para la citada fiesta. Así, en el pliego de condiciones para el remate del abasto de carnes de 1790 se especifica «... que para la víspera del Corpus ha de dar el obligado un novillo o toro para correrlo y su carne se ha de pesar en tabla separada en el puesto público». Esta costumbre pervivió hasta mediados del siglo XIX, cuando el ayuntamiento asumió costear la res a cargo del fondo municipal¹¹³.

En Bilbao, siguiendo la práctica ya establecida, el rematante del abastecimiento de carnes se obligaba a entregar animales para los festejos taurinos locales. Así, en el remate de 1749 se estableció que el abastecedor debía entregar 24 toros para el octavario del Corpus, «y han de ser de Castilla de las mejores toradas que señalaren los señores que al presente son y en adelante fueren del gobierno de ella y los más bravos, de edad de siete años arriba cada uno en dhas festividades á satisfacción que tenga en Pagasarri y baje cada día los que pidan»¹¹⁴.

En Irún, como vimos, los vecinos propietarios de ganado vacuno solían ceder la mayoría de los toros a cambio de un sueldo que oscilaba entre los 12 y los 32 reales. Pero, además, desde 1622, los obligados a proveer los rematantes de abastos y suministros debían aportar algunas reses. Esta práctica se mantuvo en el siglo XVIII. En 1711 se abonaron 228 reales por el salario de cinco toros de septiembre a 44 reales cada uno, 8 del boyero y «el sexto toro que se corrió fue de cuenta y obligación del Probedor de Carnes»¹¹⁵. En 1770 la entonces ya villa de Irún obtuvo sentencia favorable en un pleito sostenido frente a la vecina Hondarribia, por tierras juncales. Con tal motivo, en sesión de 2 de septiembre, se acordó hacer algún regocijo para diversión del pueblo: «Y que con esta consideración a arbitrio medio para poder hacer una función de corrida de toros de Navarra, con los salarios que deven pagar según sus respectivas obligaciones para Nobillos del País, que añalmente suelen correrse por la festividad de la Natividad de la Madre de Dios Ocho de este Mes, los obligados de Baca y Carnero, en la de vinos, Misttela y Aguardiente, sin dispendio alguno de los propios y efectos de la Universidad en la compra de ellos»¹¹⁶. Igualmente, en la villa guipuzcoana de Eibar, el rematante de la carnicería municipal estaba obligado a llevar, a su costa, el toro para los días de San Juan¹¹⁷. Sin embargo, no eran los únicos que costeaban estos festejos pues, dado el elevado coste de los mismos, también los capitulares y los rematantes del vino y de la alhóndiga tenían la obligación de poner toros. Así se acordó en una Instrucción de 1744: «... que por este año se le imponga al proveedor que entrare en el remate del abasto de

¹¹³ MATA GUERRA, «Antecedentes, origen y evolución. La fiesta del Toro Enmaromado», págs. 21-22.

¹¹⁴ GUIARD LARRAURI, *Historia de la noble villa de Bilbao*, t. III págs. 398-399.

¹¹⁵ ARRIZABALAGA, *Festejos de toros en Irún*, pág. 46.

¹¹⁶ *Ibidem*, pág. 78.

¹¹⁷ MÚGICA, *Eibar. Monografía histórica*, pág. 213.

carnes un toro; y que para los otros tres en que son comprendidos los señores capitulares se les dé á estos setenta y cinco reales á cada uno, para que puedan costear el premio de los referidos toros; y para que en adelante V. S. [el alcalde] ni estos tengan semejante gravamen, arbitran siendo del agrado de V. S. el que se condicione como precisa obligación en las posturas de abastos públicos y alhóndiga para el año próximo de 1745 que los rematantes de aquel año y futuros, perpetuamente, de las dos tabernas de clarete traigan á dos toros cada uno asi como estaban y están en la obligación de uno; el de las carnicerías, otro, y el de la alhóndiga otro, que es el número completo y acostumbrado, y que debiendo ser los cuatro toros primeros á nombre de los señores capitulares, todos los seis sean con noticia y aprobación de sus mercedes, de forma que la función tenga el acostumbrado lucimiento»¹¹⁸. Tres años más tarde, en consideración a las excesivas cargas que pesaban sobre algunos vecinos, en varias sesiones de la corporación municipal celebradas en el mes de octubre se establecieron algunas modificaciones. Respecto al tema de los toros se acordó que dicha obligación recayera en los capitulares y en los rematantes del vino: «... 2. Que los capitulares, conforme á la costumbre antigua, traigan cada uno un toro para las dos corridas de San Juan... 6. ... Que al tiempo de poner en remate el porte y el cuarto del vendaje, se imponga á los dos que rematan dicho porte ó conducción [de vinos] la obligación de poner los dos toros que restan para los seis que se necesitan para las corridas de los dos días inmediatos al de San Juan Bautista»¹¹⁹.

En otras muchas villas guipuzcoanas se mantuvieron prácticas similares. En Urnieta los obligados de la carnicería o el abastecedor del vino tenían que proporcionar los toros para las fiestas locales. En 1708 el encargo recayó en el abastecedor del vino, por lo que le abonaron 83 reales¹²⁰. En Zestoa (Cestona) el abastecedor de la carne tenía, según consta en un acuerdo de 1780, la obligación de agenciar un toro bravo para las fiestas patronales¹²¹. En Azcoitia, en la subasta que tuvo lugar el 9 de diciembre de 1761, se señaló que el abastecedor de «vino navarro chiquito de Mañeru, Ciraurgui y Mendigorria», que ese año fue el vecino de Lizárraga Francisco Ijurra, «caso que hubiese corrida por Nuestra Señora que aquí se expresa, haya de traer dos toros bravos para correr en la plaza»¹²². En Soraluze, tras la construcción de la casa-toril en 1731, la villa adecentó la plaza donde se correrían los toros en los años sucesivos; toros que, en su mayoría, fueron proporcionados por los abastecedores de carne de la villa¹²³. Y, en 1735, al provisor de las carnicerías de la villa de Mondragón le correspondió tener ase-

¹¹⁸ *Ibidem*, pág. 479.

¹¹⁹ *Ibidem*, pág. 217.

¹²⁰ ODRIOZOLA, *El toro, símbolo de fiesta en Guipuzkoa*, pág. 22.

¹²¹ *Ibidem*, pág. 107.

¹²² *Ibidem*, pág. 109.

¹²³ *Ibidem*, pág. 113.

gurados cuatro toros, dos bueyes y un novillo para la corrida de la mañana de San Juan, para la de la tarde de San Miguel y para el último día de Carnaval¹²⁴.

No obstante, también se promulgaron algunas medidas restrictivas. Por ejemplo, en Zaldueño el toro garañón, es decir, el que se compraba para padrear con las vacas del concejo, no podía ser corrido con soga ni sin ella. Así se establece en el capítulo 108 de las ordenanzas redactadas por el concejo en 1760: «Que el toro Garañón para padre de vacas compre el Concejo... y que en ningún tiempo y con ningún motivo se saque el toro a torear con soga, ni sin ella»¹²⁵.

Respecto al destino de los toros muertos, como en siglos anteriores, solían enviarse a los mataderos municipales. Allí se cortaba su carne y se vendía al público. Por ejemplo, en 1707 se celebró una fiesta de toros en Irún con motivo del nacimiento del nuevo príncipe. Por tratarse de un festejo excepcional, además de las tradicionales corridas de toros de vida, el 17 de septiembre se acordó introducir una novedad: «el remate [de] un toro con la lanza». Y respecto a su destino, se dispuso «que el tal toro se le venda al Proveedor de Carnes para que este lo emplee a su disposición»¹²⁶. Y, en unas *Condiciones a las que se han de adaptar las posturas presentadas en los abastos de carnicerías menores de macho, cabra y oveja*, aprobadas en Salamanca el 21 de mayo de 1797, en el punto 4.º se establece: «Que habiendo funciones de novillos han de percibir [los postores] los doscientos quarenta rs. vellón en cada corrida, que son los señalados por razón de pesarse en la carnicería de la obligación la carne de los toros, y lo mismo si las hubiere extraordinarias»¹²⁷.

Pero también fue frecuente que algunos ayuntamientos cedieran alguno de los toros muertos a instituciones o personas necesitadas. Así sucedía en Valladolid. Por ello, el 12 de septiembre de 1738 Alonso Díez Cardenal, administrador del colegio de los Niños de la Doctrina Cristiana, ante la celebración de dos corridas –los días 22 y 25 de septiembre– con motivo de la boda de Carlos III, recordaba que, según acuerdo de la ciudad, se había dispuesto dar el segundo toro de los que se corrían a las diez de la mañana para sustento de dichos niños. Y lo mismo hizo José Matanza, depositario de la Casa del Amor de Dios y Niños del Albergue, recordando la costumbre de dar un toro a cada una para su sustento¹²⁸. En Mondragón, en 1706, se repartió entre los vecinos la carne de un toro alanceado pero, generalmente, la carne de los novillos de carnaval se vendía y el producto obtenido se destinaba a los enfermos de la villa. Precisamente, en 1776

¹²⁴ UGALDE GOROSTIZA, *Las fiestas de toros en Mondragón*, pág. 16.

¹²⁵ A. M. ABELLA Y GARCÍA DE EULATE, *Ordenanzas de buen gobierno de los concejos de Álava*, Álava, 1985, pág. 36.

¹²⁶ ARRIZABALAGA, *Festejos de toros en Irún*, págs. 47-48.

¹²⁷ J. INFANTE MIGUEL-MOTTA, *El municipio de Salamanca a fines del Antiguo Régimen. Contribución al estudio de su organización institucional*, Salamanca, 1984, pág. 418.

¹²⁸ R. M. CALLEJA GAGO, *Gobierno municipal, siglo XVIII*, Valladolid, 1993, págs. 169-170.

la corporación ordenó que la transformaran en cecina porque, al no haberla vendido durante la cuaresma, habían causado un gran perjuicio a los necesitados¹²⁹.

II.1.3. *Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: se multiplican las corridas de toros con fines económicos, benéficos o asistenciales*

Una novedad importante de esta centuria es que, junto a los días habituales de celebración, surgen nuevos motivos para organizar corridas de toros. Enrique Pastor Mateos, refiriéndose al Madrid de Carlos III, señala que las corridas ya no venían a festejar los grandes hechos de la historia patria, los pequeños sucesos de la historia local o el ritmo sabio del calendario. Ya nadie pensará en organizar un festejo taurino por la curación de un soberano o por su feliz regreso de la guerra. Tampoco la llegada de un nuevo corregidor o la inauguración de un monumento serán motivo para una celebración taurina. Sustituyendo a esa variada y, en parte, improvisada lista, ahora se ofrecen toros durante una temporada de diecisiete lunes. Y, muy a menudo, con fines benéficos o asistenciales. Los conceptos de orden y utilidad triunfan sobre la espontaneidad¹³⁰.

Aunque la afirmación puede resultar excesiva, lo cierto es que a lo largo del siglo se multiplicaron los festejos con fines utilitarios y asistenciales. Quizá por ello, cada vez más, particulares o entidades distintas a los ayuntamientos se convirtieron en organizadores de espectáculos taurinos. Como ya ocurriera en el siglo anterior, en muchos lugares fueron las cofradías las que, con frecuencia, promovieron estos espectáculos, generalmente para conseguir algún producto con el que hacer frente a sus gastos. En 1765, en Badajoz, la cofradía de Nuestra Señora de la Aurora organizó tres festejos los días 8, 11 y 14 de julio. Un testigo de excepción, el presbítero Leandro Hernández Tolosa, buen aficionado, describe con detalle el desarrollo de los mismos. Los festejos comenzaron con un espectacular encierro, que tuvo lugar el día 7 por la tarde. Al día siguiente, por la mañana, se celebró «la función de medio embolar un toro para la máscara de la tarde». Y esa misma mañana se lidió un toro «de muerte muy primoroso». Sin embargo, el espectáculo quedó deslucido porque el estoqueador cometió desacato a la autoridad y el alcalde mayor lo mandó apresar, «por ciertas palabras, no de la mayor atención, que con el dicho Alcalde tuvo y hubo menester jarretear el toro». La corrida de la tarde resultó lucidísima. Se lidiaron cinco «primorosos» toros, uno de ellos embolado. El matador se lució en la suerte final, «pues fue un pasmo el verlos matar, pues de un golpe los hacía dar mil vueltas a el toro, de forma, que tanto toros, como toreros, han estado de maravilla toda la tarde». El festejo del día 11 resultó igualmente lucido. Por la mañana se lidió un gran toro,

¹²⁹ UGALDE GOROSTIZA, *Las fiestas de toros en Mondragón*, pág. 18.

¹³⁰ E. PASTOR MATEOS, «La tauromaquia en el Madrid de Carlos III», en *El Madrid de Carlos III*, Madrid, 1961, págs. 231-256; la ref. en pág. 236.

que el estoqueador no pudo matar. Los cuatro lidiados por la tarde también dieron muy buen juego. Destacó la asistencia de «gran número de aficionados portugueses, además de muchos forasteros». Y también fue muy brillante el festejo del día 14. Esta vez el empresario-organizador fue el prebendado de la catedral Pedro Chapín. Se lidiaron cinco toros por la mañana y siete por la tarde. Todos resultaron muy bravos¹³¹.

Unos años más tarde, en 1770, cuando la cofradía de la Purísima Concepción de Fuentes de León renueva sus constituciones de 1616, incluye en la número 30 lo siguiente: «Toro. Yt. que todos los años se aiga de hazer una funcion de toro en obsequio de la Virgen precediendo la correspondiente licencia de la Real justicia pidiendose para ello limosna por el pueblo pues atendiendo a la pobreza de la dicha Cofradiia sera mui util para su permanencia y gastos prezisos cuio Mayordomo y Alcaldes no causaran omision en ella ni se le admitira la menor escusa, pues verificandose an de ser de su quenta d[i]chos perjuicios que se causen»¹³².

También en la villa extremeña de Valencia de Alcántara se conservan noticias sobre la organización de festejos taurinos por las cofradías allí instituidas. La primera referencia documental es un festival organizado en 1765 por la cofradía de la Ánimas Benditas, cuyos gastos fueron: veinte reales que se pagaron a los vaqueros el día de la función; un real y diez maravedís que costó el hilo laso para las banderillas del toro; dieciséis reales que se abonaron a Francisco Clavero por componer dichas banderillas; y diez reales de vellón que hubo que pagar al mayordomo por la quiebra de las tablas que puso para los tablados, por haberse quebrado uno de ellos. Unos años más tarde, en 1777, la función de toros fue organizada por la cofradía de la Vera Cruz, que comisionó para ello a su mayordomo Tomás Rivera, al capellán y al secretario¹³³.

En otras ocasiones, los festejos eran organizados conjuntamente por el ayuntamiento y una cofradía, sufragando esta última parte de los gastos. Tenemos un ejemplo en la villa de Cala, en Huelva. Allí, con motivo de la celebración de la festividad de Nuestra Señora de Cala, que tenía lugar el 8 de septiembre, era frecuente que el ayuntamiento organizara una fiesta de toros, aunque la cofradía también intervenía, a veces sufragando parte de los gastos. Según consta en las cuentas de la hermandad, en 1778 se abonaron 46 reales por los asientos de un tablado que se hizo para los toros que se lidiaron la víspera del día de la Virgen. También se abonaron ese año 52 reales al tamborilero que acompañó al coro en

¹³¹ RUBIO MERINO, *El «Libro de noticias» del presbítero D. Leonardo Hernández Tolosa*, págs. 42-44.

¹³² OYOLA FABIÁN, *Toros y bueyes*, pág. 134.

¹³³ J. SILVA BERDÚS y P. RAMOS COLORADO, *Valencia de Alcántara y la fiesta de los toros. Retazos históricos de su tradición taurina, detalle de los festejos celebrados en su plaza, vivencias y añoranzas de un aficionado*, Madrid, 1997, pág. 27.

la misa, y asistió a la procesión y a la lidia de los toros, pagándolo, a medias, la cofradía y el ayuntamiento¹³⁴. Respecto al desarrollo de estos festejos, sabemos que se trataba de espectáculos de toro de vida que, tras ser corridos y garrochados, eran devueltos a su lugar de procedencia. Un pleito surgido en 1716 avala esta teoría. El 8 de septiembre de ese año, cuando el pueblo se disponía a celebrar el día de Nuestra Señora de Cala con la tradicional fiesta de toros en la plaza, antes de comenzar el festejo, el mayordomo de la cofradía de la Virgen, Fernando Domínguez de Vargas, se dirigió al alcalde, Juan Martín Izquierdo, para comunicarle que el toro que estaba preparado había huído y era necesario traer otro. El alcalde ordenó que se encerrasen los que había en la vacada del concejo y se llevaron tres de diferentes dueños. Se sacó a la plaza uno de ellos, perteneciente a Pedro López Garrón, y después de darle dos o tres picadas de garrocha a mano, y por ser un toro chiclán, es decir con un solo testículo, mandó el alcalde que lo echaran de la plaza. El toro huyó al monte, donde se le encontró muerto 10 o 12 días después, sin saberse la causa de su muerte, pues otras veces se habían echado al monte otros toros más picados y habían vivido. El caso es que el dueño reclamó al alcalde su importe, por ser él quien lo había mandado traer y lo había echado al campo. Pero el alcalde consideró que los deudores eran la cofradía y su mayordomo. El mayordomo acudió al vicario, que amenazó al alcalde y al alguacil con la excomunión. Estos no se amedrentaron y fueron a casa del mayordomo y le quitaron nueve fanegas de trigo y un cahíz de cebada para indemnizar al dueño del toro, por lo cual fueron excomulgados. Además, la cofradía pidió al vicario que embargara los granos que le habían quitado al mayordomo, para que así no se pudieran vender ni distribuir. Pero el trigo ya había llegado a manos del dueño del toro cuando se ordenó que se embargase, y ya había dispuesto de él¹³⁵.

Otra novedad de este siglo fue el arrendamiento de las plazas a particulares. En Madrid, la plaza inmediata a la puerta de Alcalá se concedió, por privilegio de S. M., de 5 de diciembre de 1754, al hospital General de la Pasión. La Junta de Hospitales sacó a concurso la plaza en arriendo. La obtuvo Facundo Delgado, vecino de Valdemoro, por dos años y al precio de 363.000 reales cada uno, pudiendo dar diez corridas de dieciocho toros por temporada, «los mismos que ya es costumbre». Concluida esta contrata se ajustó un nuevo arrendamiento. Esta vez a favor de Alfonso de Torres, vecino de Madrid, por 42.000 reales al año durante cuatro; y con la obligación de dar la décima y última corrida el 15 de julio. Además, le fue arrendada para pastos la dehesa, soto y prados de la Muñoz y Romero, por algo más de 5.500 reales al año¹³⁶.

¹³⁴ C. REY DURÁN, *Historia de la villa de Cala*, Huelva, 1996, pág. 168.

¹³⁵ *Ibidem*, págs. 197-198.

¹³⁶ MATILLA TASCÓN, *Toros y otras fiestas en Madrid*, pág. 21.

En cuanto a los días o motivos de celebración, se mantienen los habituales: acontecimientos de la realeza, fiestas patronales, conmemoraciones civiles, visitas de autoridades, etc. Por ejemplo, el ayuntamiento de Béjar, tras treinta y cinco años de prohibición, decidió volver a organizar festejos taurinos y, aprovechando la noticia del matrimonio del duque, acordó: «Consistorio de oi martes 14 de agosto de 1703. En este ayuntamiento se vio y leyó una carta del Duque mi señor, Dios le guarde, en la que Su Exci.^a da noticia de su nuevo estado con mi señora Doña Manuela de Toledo y Aragón, hija de los señores duques de Fernandina y Villafranca y, vista por sus mercedes, acordaron se escriba a Su Exci.^a la enhorabuena a Sus Exci.^{as}. Así mismo acordaron que mañana miércoles, día de Ntr.^a Sr.^a se celebre misa cantada en la Iglesia Parroquial del Salvador... y que así mismo se harán a la alegría de esta noticia fiesta de toros, máscara, fuegos y luminarias y andará el relox y lo demás que se pudiere ejecutar confesando a Su Exci.^a ser todo corto a la voluntad de sus vasallos y criados». Parece que el duque Juan Manuel de Zúñiga, feliz con su nuevo estado, no puso objeción y decidió levantar la prohibición establecida en tiempos de sus abuelos. Lo cierto es que, tres semanas más tarde, volvió a haber toros en Béjar. También los hubo los dos años siguientes y, en 1706, se pusieron los cimientos de la nueva plaza de piedra¹³⁷.

Los libros de acuerdos del ayuntamiento de Valencia de Alcántara recogen la celebración de festejos taurinos como el siguiente, que tuvo lugar en 1740: «Con motivo de haberse casado el Infante Don Felipe con la primogénita de Francia, se iluminó el balcón de las Casas Consistoriales. Hubo fuegos de pólvora. Dos tambores tocaron a las fiestas y en los toros se corrió uno en puntas y otro embolado, gastándose en refresco, el día de los toros, una arroba de vino y 47 libras de dulces». Debió tratarse de un espectáculo mixto, modalidad entonces muy extendida, en el cual toreros profesionales lidiaban el toro en puntas y, a continuación, el pueblo corría el toro embolado¹³⁸.

En ciertos lugares, llama la atención la solemnidad con que se celebran los acontecimientos locales, especialmente el ascenso de sus vecinos. En 1728 Irún celebró la concesión de la grandeza de España al capitán general Juan de Idiaquez, miembro de una de las familias más representativas de la provincia, con una gran fiesta, que incluyó una corrida de toros. El gasto total de la fiesta ascendió a 691 reales¹³⁹. Y, en 1744, organizó una gran corrida de toros para agasajar a otro de sus vecinos, el teniente general José Basilio de Aramburu Atorrasagasti, por haber sido honrado con el título de conde de Villafuertes. En esta ocasión y para dar mayor solemnidad, el festejo se celebró en la calle de San Juan Arria y no en

¹³⁷ MAJADA NEILA, *Historia de Béjar*, pág. 138.

¹³⁸ SILVA BERDÚS y RAMOS COLORADO, *Valencia de Alcántara y la fiesta de los toros*, pág. 29.

¹³⁹ ARRIZABALAGA, *Festejos de toros en Irún*, pág. 61.

el lugar habitual que era la plaza de la iglesia, lo que incrementó los gastos que fueron: 164 reales por los seis toros que se corrieron; 16 reales que se pagaron a Miguel de Aramburu «por sacar y entrar los toros en dos días»; 25 reales por las garrochas; 18 reales por «seis tirolas de arena»; 10 reales por «entrar la arena a la Calle... más otros 2,5 por cargar los carros»; 17 reales por el vino que se sirvió durante la corrida; y 230 reales en dulces y demás refresco para la colación». A estos gastos habría que añadir los derivados del alquiler del toldo que cubría el tablado de las autoridades, instalación de barreras, tablado, toriles, etc.¹⁴⁰.

Ahora bien, junto a los festejos tradicionales, en esta centuria fue muy frecuente organizar corridas de toros con fines puramente económicos, benéficos o asistenciales. En el Archivo Municipal de Valladolid se conserva copiosa documentación en tal sentido. Entre otros, un expediente sobre el pleito promovido por los dueños de las casas de la Plaza Mayor contra el regimiento para que, en cumplimiento de reales cartas ejecutorias y otras providencias, tuvieran anualmente dos corridas de toros –una por San Juan y otra por Santiago– con cuyo producto pudieran soportar los gastos de los censos con que se hallaban gravadas dichas casas, así como sus reparaciones. Otro expediente similar, iniciado en 1761, por la exposición de Juan Campero Gutiérrez, regidor y comisario de las fiestas de toros, en la cual aludía a la solicitud presentada ese año por los dueños de las casas de la Plaza Mayor que pedían se dieran las dos corridas de toros a las que tenían derecho por carta ejecutoria para sufragar los elevados réditos de los censos que pagaban por dichas casas. También se conserva un borrador, elaborado hacia 1789, que contiene una representación de la ciudad elevada al rey, solicitando dos corridas de toros para paliar los daños causados por la inundación y para remedio, en parte, de los desembolsos realizados por ese motivo. Y una provisión real, dada en Madrid a 5 de febrero de 1793, concediendo facultad a la ciudad de Valladolid para celebrar dos corridas de toros con cuyo producto se resarciría de las pérdidas ocasionadas por el acopio de trigo que se hizo para su abasto en el año 1789. Con cuyo motivo, el día 18 de ese mes, la ciudad acordó el modo de proceder y la organización de las mismas¹⁴¹.

En la villa murciana de Caravaca solían organizarse festejos taurinos con el fin de obtener fondos para financiar diferentes obras públicas. Ya en 1712 se solicitó permiso para realizar corridas de toros y comedias y destinar sus beneficios a la obra de la fachada de la Vera Cruz. El Consejo de Órdenes denegó la solicitud debido a la reciente muerte de tres miembros de la familia real. Pero unos días más tarde, el 5 de mayo, el ayuntamiento volvió a debatir la solicitud, pues ya se habían celebrado los funerales y, aprovechando la ausencia del gobernador, acor-

¹⁴⁰ *Ibidem*, págs. 66-67.

¹⁴¹ *Vid.* la referencia a ambas disposiciones en el inventario de documentos del Archivo Municipal de Valladolid publicado bajo la dirección de CALLEJA GAGO, *Gobierno Municipal, siglo XVIII*, págs. 203, 257, 501, 546 y 552.

daron ejecutarlas. Este, al conocer la noticia, intentó impedir las, pero fue demasiado tarde. En mayo de 1720 se celebraron dos corridas de toros, destinando su producto a la fábrica de la Cruz para «ayuda de la portada que esta principiada y por falta de medios no se prosigue». En 1747 hubo toros los días 25, 26 y 27 de septiembre para obtener fondos con destino a las obras del ayuntamiento y de la cárcel. Y con el mismo fin se organizaron cuatro corridas al año siguiente, del 16 al 19 de septiembre. Sin embargo, en esta ocasión hubo quien se opuso, por considerar que los festejos eran deficitarios, ya que los ingresos obtenidos nunca superaban los gastos, que se cuantificaban en unos 6.000 reales, por lo cual estas corridas no cumplían con el objeto de las mismas, que era la obtención de fondos para las obras. No volvió a haber toros por este motivo hasta 1762. Ese año el Consejo de Castilla concedió permiso para llevar a cabo seis corridas de toros y destinar sus beneficios a la construcción del Templete. Los últimos festejos organizados para financiar obras públicas tuvieron lugar en noviembre de 1789, con motivo de la exaltación al trono de Carlos IV. En esa ocasión, el hermano mayor de la cofradía de la Cruz, Diego Uribe Caro, se ofreció a costear personalmente una función de tres novillos cediendo los beneficios de la misma a la fábrica del Santuario de la Cruz. Es de destacar que, entre los festejos oficiales programados por el concejo, hubo cuatro corridas de toros que se celebraron del día 9 al 12 de noviembre. Estas corridas fueron muy significativas porque es la primera vez que aparece documentada en la villa la presencia de toreros profesionales. El motivo fue doble: «Se proporcionaron lidiadores para que capearan para evitar que el paisanaje sin inteligencia lo hiciese, obviando por este medio cualesquier desgracia que pudiera ocurrir, y dar mas cuerpo de seguridad y lucimiento a las funciones»¹⁴².

En Badajoz, por real orden de 30 de agosto de 1776, se concedió permiso a la Real Casa de Providencia de esa ciudad para celebrar tres corridas de toros anuales, con cuyos beneficios se ayudaría a la obra de dicha institución que atendía, fundamentalmente, al auxilio de los expósitos y desvalidos¹⁴³.

Y en Ronda la Real Maestranza cedió, en diversas ocasiones, la plaza de toros al ayuntamiento, que organizó sus propios festejos taurinos con objeto de recaudar fondos para obras de utilidad pública, reformas urbanísticas o fines benéficos. Según consta en el libro de actas de la Maestranza, el 29 de agosto de 1792 se hizo cesión gratuita de la plaza con objeto de organizar dos corridas de novillos que contribuyesen a costear «la traída de aguas a la ciudad». Dos años más tarde, el 13 de mayo, se cedió la plaza gratuitamente al corregidor «para beneficio de la ciudad». El 14 de diciembre de 1796, volvió a cederse para que el ayuntamiento organizase una corrida «en socorro de los necesitados». Y, el 8 de junio de 1800,

¹⁴² FERNÁNDEZ GARCÍA, *Toros en Caravaca*, págs. 26-28.

¹⁴³ ALFARO, «Horas lejanas de Badajoz», pág. 115.

se autorizó al ayuntamiento a organizar doce corridas de novillos a beneficio de las calles de Ronda¹⁴⁴.

II.1.4 *Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: conflictos por el reparto de balcones y por la presidencia de las corridas de toros*

Como en siglos anteriores, el cuerpo municipal continuó asistiendo a los festejos taurinos. En el presupuesto confeccionado en Córdoba en 1726 hay una partida de gastos extraordinarios destinada a satisfacer la «Asistencia de la ciudad a los festejos de toros celebrados por la Congregación de Ntra. Sra. de los Dolores»¹⁴⁵. Por ello, fue preciso habilitar lugares donde ubicarlos debidamente. En 1799, el ayuntamiento de la ciudad de Baza tomó el acuerdo de edificar una casa en el sitio llamado del *Juego de Pelota*, por ser el lugar donde se practicaba este deporte, para que sirviera de peso real, para la venta al por mayor de azúcares, cacao, especias, etc., «y en el cuerpo principal un balcón para que el cuerpo municipal viese con decencia las funciones de toros» que, por tanto, se organizaban en la placeta ubicada en la Cava Alta¹⁴⁶.

Precisamente, uno de los puntos más conflictivos de la organización de los festejos taurinos en esta centuria fue el del reparto de balcones para ver el espectáculo. En Badajoz esta cuestión provocó un pleito entre la ciudad y el cabildo. Como ya hemos visto, a instancias del obispo Marín y con la participación del cabildo y de la ciudad, en los primeros años de esta centuria se reconstruyó la Plaza Alta, donde tenían lugar todos los regocijos públicos. En 1707, con motivo de las corridas de toros que se organizaron para conmemorar el nacimiento del príncipe Luis, la ciudad pretendió que el balcón del toril fuera suyo para esas funciones y otras semejantes. Afirmaban que así se lo había ofrecido en su día el citado prelado. Pero el escribano de la ciudad aseguró no haberse escriturado nada sobre este punto, pues todo fue verbal. El cabildo se opuso a su pretensión y, el 25 de noviembre, comisionó a Francisco Solanilla para acudir, con los comisarios de la ciudad, ante un juez que pusiera fin a la controversia. El pleito quedó en suspenso hasta 1714. Ese año los comisarios de la ciudad ofrecieron ceder al cabildo los dos arcos primeros que estaban debajo de su balcón para sus criados y los de la iglesia, a cambio de que el cabildo les cediese el balcón del toril para las fiestas de toros y otras funciones semejantes. El 27 de octubre se dio comisión para que se otorgasen las escrituras necesarias¹⁴⁷.

¹⁴⁴ RUMEU DE ARMAS, «La ciudad de Ronda en las postrimerías del Viejo Régimen», pág. 307.

¹⁴⁵ L. POZAS POVEDA, *Hacienda municipal y administración local en la Córdoba del siglo XVIII*, Córdoba, 1986, pág. 206.

¹⁴⁶ A. GARCÍA DE PAREDES MUÑOZ y F. J. FERNÁNDEZ SEGURA, *Baza/Guía. Historia y Monumentos*, Baza, 1985, pág. 138.

¹⁴⁷ *Historia eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz*, pág. 239.

También en Toledo el alquiler de balcones en la plaza de Zocodover fue un foco constante de problemas entre la propiedad y el municipio, una por negarse a contribuir con aportaciones a los gastos y el otro por la exigencia de ayuda. El clero, que era el dueño de algunas casas, fue un activo pleiteante en diversas ocasiones. Tanto fue así que, en 1760, el ayuntamiento toledano buscó una solución definitiva y decidió pedir asesoramiento al de Madrid¹⁴⁸.

Y es que en la Corte, debido a problemas de etiqueta entre los más altos organismos de la administración, se había establecido un minucioso sistema de reparto de balcones los días que se corrían toros en la Plaza Mayor. Por lo que respecta al Consejo de Castilla, ya vimos como el escribano del mismo Antonio Martínez Salazar, en su *Colección de memorias y noticias del Consejo*, señaló la existencia de un *Libro secreto [y] Colección de Noticias de la Sala de Señores Alcaldes*, que se hallaba custodiado en el archivo de la Sala, en el que se prevenía dicho reparto cuando el Consejo concurría a las fiestas de toros en la Plaza Mayor. El mismo autor añade que, el 10 de mayo de 1760, el entonces contador del Consejo, Marcos Moreno de Aguilar, formó un nuevo reglamento, que fue aprobado dos días más tarde por dicha institución. En él se establecían los balcones para ver las fiestas reales de toros que se señalaban a los ministros del Consejo de Castilla, a sus mujeres, al secretario de la presidencia, a la familia del presidente, y a los escribanos de cámara y relatores; excluyendo del reparto de boletines a los ministros honorarios. También se señalaban los tendidos que ocupaban los ministros subalternos e inferiores del Consejo, así como sus familiares. Y, respecto a los tabladillos o nichos que se levantaban debajo de los balcones y dentro de los arcos de los soportales de la plaza, concluía: «corresponde su repartimiento al Señor Alcalde mas antiguo; y las Ventanas, que se hacen de madera en el claro de la Calle de los Boteros, y de la Amargura, se destinan siempre para los Escribanos de Camara de la Sala, Porteros, Relatores, Mayordomo de Pobres, Contador, Alcalde, Abogado y Procurador de Pobres. Para los Criados, y Dependientes de los Señores Alcaldes se destina un Tablado; pero en él, ni en el que se asigna a los Criados, y Dependientes de los Señores Ministros del Consejo, no se permite entre, ni se siente muger alguna; y à cada uno de los Señores Alcaldes, por lo regular, se le dan seis Boletas». En el mismo reglamento se prevenían los gastos que se satisfacían en tales ocasiones, incluidos el pago por el piso de los balcones a los dueños de las casas de la plaza y el refresco o colación que se daba al Consejo y a las mujeres de los ministros¹⁴⁹.

No obstante, se produjeron algunos conflictos institucionales por el reparto y ocupación de balcones. Uno de los más sonados fue el que protagonizaron la Real

¹⁴⁸ En el Archivo Municipal de Toledo puede verse dicha consulta (CERRO MALAGÓN, «La plaza de toros de Toledo», pág. 178).

¹⁴⁹ *Colección de Memorias*, págs. 621-622.

Academia de San Fernando y la villa de Madrid sobre la posibilidad de ocupar aquella el cuarto principal de la casa de la Panadería en las fiestas de toros. El origen del problema fue un real decreto, de 13 de marzo de 1745, por el cual Felipe V mandó entregar a la citada Academia el cuarto principal de la casa de la Panadería, para establecer en ella los estudios de esas artes. Desde el 20 de marzo siguiente la Academia tomó posesión de la habitación, con la reserva de que el mayordomo mayor de S. M. dispusiera de ella cuando se celebrase alguna función real. En 1760 los reyes no asistieron a los festejos y la Academia usó los balcones, excepto el que ocupaba el monarca. Pero cuando en 1765 se concedió permiso a la villa para organizar dos corridas de toros, el corregidor y el ayuntamiento quisieron negarle este privilegio y solicitaron al mayordomo que «estuviesen cerrados los balcones del primer suelo de la Casa de la Panadería», alegando como fundamento que solían ocuparlos las personas reales. El expediente pasó a informe del Consejo de Estado. En su dictamen, de 9 de diciembre de 1765, pese al parecer contrario del fiscal, entendió que la pretensión de la villa tenía fundamento, por lo cual informó: «que los Balcones en que asiste V. M. y su Real Familia á los públicos Festejos queden cerrados quando no se dignase de concurrir». En consecuencia, el rey confirmó a la Academia «la gracia de la cesión que la ha hecho del Quarto Principal de la Real Casa de la Panadería para los ejercicios de su Instituto»; pero limitó el uso «solamente a los mismos ejercicios». Por tanto, en adelante, la Academia de San Fernando debía abstenerse «de concurrir en los Balcones de la Panadería á las corridas de Toros y demás fiestas públicas que se hagan en la Plaza Mayor». En ausencia de las reales personas los balcones de la casa de la Panadería permanecerían cerrados «por el respeto que merecen»¹⁵⁰.

De otra parte, la creación de las secretarías del despacho en las primeras décadas del siglo XVIII –que muy pronto se convertirían en los máximos órganos de la administración central–, planteó el problema de su adecuada ubicación en las corridas de toros. Felipe V resolvió esta cuestión con un decreto de 6 de julio de 1725, que decía así: «Por decreto expedido al Marqués de Villafranca siendo mi Mayordomo maior en 16 de Diciembre de 1703, mandè que a los Secretarios con ejercicio de Decretos en mi Secretaria del Despacho, se les señalase en el repartimiento de Balcones en las fiestas de toros que se hicieren en Madrid el que tocasse à cada uno, en tercer suelo, como se havia hecho siempre, y que se ejecutase lo mismo con los oficiales de los Registros de oficio y partes de la propia Secretaria, dandoles lo que por esta razon les tocasse; Y respecto de que siendo oy zinco las Secretarias de Despacho puede suscitarse algun embarazo, para que no se ofrezca duda, ni reparo alguno, en el repartimiento de los Balcones para la presente fiesta de toros que se ha de ejecutar en Madrid, y para que las que se

¹⁵⁰ AHN, Consejos, leg. 11.406, n. 35.

hiciesen en adelante, por mas honrar y favorecer a todas las referidas zinco Secretarias de el Despacho y a los Ministros que las componen; He resuelto que a los Secretarios con ejercicio de Decretos que sirven en ellas se les dè a cada uno el Balcon que le corresponde en el tercer suelo de la Plaza, como se ha hecho siempre, y que a los oficiales de Registros, de oficio y partes de las propias Secretarias se les haga el repartimiento de lo que por esta razon les toca; Y para que lo podais ejecutar conforme, y arreglado à esta resolucion, os remito relacion firmada del Marques de la Paz de los Secretarios con ejercicio de Decretos, y oficiales de los Registros que actualmente se hallan sirviendo en las zinco Secretarias del Despacho. Tendreislo entendido assi para su puntual cumplimiento. En San Ildefonso à 13 de julio de 1725»¹⁵¹.

En consecuencia, los cinco titulares de las secretarías del despacho así como los «Secretarios con ejercicio de decretos y oficiales de Registro» que trabajaban en las mismas tuvieron su sitio en las corridas reales de toros¹⁵².

También los embajadores y encargados de negocios extranjeros tenían su sitio, lo que provocó numerosas quejas. Por ejemplo, en 1725, Ambrosio María Andriani, ministro residente del duque de Lorena, solicitó que se le señalase balcón para la fiesta de toros. Se le respondió que «se tendría presente para otra ocasión, pues estaba ya hecha la repartición de balcones». Pero al año siguiente,

¹⁵¹ AHN, Consejos, leg. 11.406 n. 49.

¹⁵² La relación firmada el 13 de julio de 1725 incluía los siguientes nombres:

«Secretaría de Estado y del Despacho del cargo de Exm. Sr. Marqués de Grimaldo.

Secretarios de Decretos: D. Francisco Gracián, D. Sebastián de la Quadra, D. Francisco Javier de Morales, D. José Antonio de Isasi, Don Juan Bautista de Azpuru y Vicuña, D. Nicolás de la Quadra, D. Nicolás de Aristizábal.

Oficial de Registro: D. Martín de Lezeta.

Secretaria del Despacho de Justicia del cargo del Sr. Don José Rodrigo Villalpando.

Secretarios de Decretos: D. Antonio Bescanza, D. Marcos Antonio de Montoro, D. Iñigo de Torres, D. Francisco Campo de Arbe.

Oficial de Registro: D. Juan de Laviano.

Secretaria del Despacho de Guerra del cargo del Sr. Marqués de Castelar.

Secretarios de Decretos: D. Jerónimo de Uztáriz, D. Antonio de Rogibal, D. Gabriel Bocangel, D. Manuel de Huydobre y Ayala, D. Francisco de Urquidi, D. Antonio de la Plaza, D. Agustín de Arana, D. Francisco Samieles.

Oficiales de Registro: D. Casimiro de Uztáriz, D. José Morales.

Escribiente: D. Domingo Frorilo.

Secretaria del Despacho del cargo del Marqués de la Paz.

Secretarios de Decretos: D. Juan Vélez de Verga, D. Juan Isidro Faxardo, D. Miguel de Villanueva, D. Miguel Lorenzo Maser, D. Manuel García Ibáñez, D. Francisco Gil Román, D. José Joaquín de Montealegre.

Oficial de Registro: D. Esteban de Usarres.

Secretaria del Despacho de Marina del cargo del Sr. D. Antonio Sopena.

Secretarios de Decretos: D. Juan de Legarra, D. Juan Bentura de Maturana, D. Francisco de Velasco, D. Simón Mozo de la Torre, D. Bartolomé Marqués.

Oficial de Registro: D. Juan José de Heredia y Torres (*idem*).

volvió a ser excluido, por lo cual dirigió una nueva instancia al secretario del despacho de Estado, marqués de Grimaldo. El motivo del olvido fue que aún no había presentado formalmente sus cartas credenciales y, como seguía sin presentarlas, la respuesta fue la misma: «Como hasta aora no à llegado el caso de que formalmente presente sus Cartas credenciales, ni de que V. M. se las admita, no se le consideró entre los Ministros a quienes se repartieron Balcones para la ultima fiesta»¹⁵³.

Otra causa frecuente de conflicto fue el reparto de colaciones. En Eibar el alcalde solía invitar a mucha gente a tomar un refresco fuera de la plaza, aun antes de que el espectáculo finalizara. Esta costumbre originaba elevados gastos a la villa y, además, muchos quedaban disgustados por no haber sido invitados. Para evitar todos estos inconvenientes, el 11 de enero de 1744 se aprobó una «Instrucción y arreglamento de gastos de los señores capitulares» que, entre otros puntos, establecía: «... 4. Que en la función y fiestas anuales de San Juan no les sea permitido tampoco a los mencionados señores [alcaldes] más convidados que los expresados para el síndico en el capítulo antecedente añadiéndose para el señor alcalde el día de San Juan á mediodía el predicador; pero atendiendo al esplendor y lucimiento de los señores alcaldes en semejantes funciones pueda disponer y usar la tarde de la primera corrida de toros para los señores capitulares y otras personas de celo si gustare de un refresco moderado, dejando aún esto á la discreción de V. S. con todo lo demás si le pareciere conveniente el reformar ó privar en un todo y experimentándose también el excesivo gasto que concurre á las señoras alcaldesas, se considera el que tampoco puedan tener en las tales funciones más convidados, aunque sea con título de refresco que los de la línea y circunstancias que van prevenidas y que igualmente se entienda con las señoras esposas de los demás capitulares. 5. Que en los toriles en paraje diviso destinado para dichos señores de gobierno político y económico los días en que hubiere función de corridas, á excepción de los dichos señores y su escribano fiel, no entren otras personas que no sean llamadas por los señores alcaldes, y los demás capitulares no puedan por sí llevar á dicho paraje á persona alguna sin que primero soliciten licencia de dichos señores alcaldes en sus respectivos años, y se niega absolutamente el concurso de las mujeres al referido paraje separado». De este modo, se redujo el número de invitados y se moderó el gasto de los señores capitulares¹⁵⁴.

En Llerena el cabildo tuvo frecuentes problemas de protocolo tanto en las relaciones internas entre sus miembros, como en las relaciones oficiales que mantenía con otras autoridades de la ciudad, ya fueran civiles o religiosas. Esos problemas surgían por diversos motivos, como el asiento preferencial que se

¹⁵³ AHN, Consejos, Leg. 11.406, n. 46.

¹⁵⁴ MÚGICA, *Eibar. Monografía histórica*, págs. 478-479.

daba a las personas y autoridades que se recibían en el ayuntamiento, el modo de recibir a las personalidades que visitaban la ciudad, o la organización de festividades cívicas y religiosas como las corridas de toros o los autos sacramentales. Por lo que se refiere a las fiestas de toros, se seguía un meticuloso protocolo, tanto en la ubicación de cada autoridad, de acuerdo a su rango y costumbres locales, como en el reparto de colaciones, compuestas por embutidos y dulces de la región. En el *Libro de Razón* se especifican las libras que recibían las principales autoridades: al gobernador le correspondían 9 libras; 5,5 libras al alcalde mayor y a cada regidor; 4 al mayordomo de la ciudad; 2,5 a los alcaldes de hermandades, abogado de la ciudad, al capellán de la misma, al fiscal, al contador y a los escribanos del cabildo; 2 al alguacil mayor, al receptor de alcabalas, al de hierbas, al médico asalariado y al depositario de propios; 1,5 a cada procurador; y 1 libra a cada portero o ministril¹⁵⁵. También se recoge la ubicación de las autoridades en los palcos de la Plaza Mayor, que era el lugar donde tenían lugar estos festejos, siguiendo las determinadas pautas.

El tribunal del Santo Oficio se instalaba en los primeros siete arcos de los corredores altos de la iglesia de la Granada. Estos arcos los construía el concejo y, por tanto, eran de su propiedad. El resto de los veinte arcos y ventanas de la iglesia se asignaban por este orden: el octavo, al señor provisor, que era la máxima autoridad religiosa del partido; el noveno, al cura más antiguo de la iglesia de la Granada; el décimo, al cura más moderno de la misma; el undécimo, al cura de la iglesia de Santiago; del duodécimo al decimoctavo, a los regidores que no cabían en los arcos altos de la cárcel pública, junto con sus familias e invitados; y los dos últimos eran para el resto de los clérigos de la iglesia de la Granada.

En el frente de la arcada de la iglesia, en los arcos altos de lo que era la cárcel pública, se situaban el gobernador y los miembros del regimiento, ocupando seis de sus siete huecos por orden de antigüedad; mientras que en el séptimo se instalaban los ministriles que amenizaban el festejo con sus músicas.

A la señora gobernadora se le asignaba el balcón primero de los altos de la casa del ayuntamiento; a la señora del alcalde mayor el siguiente; mientras que el que coincidía con la sala de la audiencia, le correspondía a la mujer del regidor más antiguo.

Y en una casa que poseía la ciudad en un portal de la fuente, junto a la del ayuntamiento, se terminaban de acomodar los ministros del concejo, esto es: mayordomos, escribanos, procuradores, abogados, etc., hasta donde alcanzaba¹⁵⁶.

Un tercer foco de conflicto fue la presidencia de los festejos que, en esta centuria, fortalece su papel como garante del orden público y máxima autoridad del espectáculo. Ya hemos visto cómo, desde tiempo inmemorial, ésta correspondía

¹⁵⁵ MALDONADO FERNÁNDEZ, *Llerena en el siglo XVIII*, págs. 111-112.

¹⁵⁶ *Ibidem*, pág. 113.

a los corregidores, donde los había, y en su defecto a los alcaldes. Pues bien, aunque en este siglo fue frecuente que el ayuntamiento delegara la organización de los festejos en empresarios particulares, las autoridades se reservaron la dirección y presidencia del espectáculo. Por ejemplo, cuando el 4 de julio de 1778 el ayuntamiento de Azpeitia hizo público anuncio ofreciendo la organización de su tradicional novillada de 1 de agosto, estableció entre las bases que debía aceptar el asentista: «Que la hora de salir los toros, cuántos, cómo, y demás órdenes de la plaza haya de estar al régimen y gobierno del señor alcalde de esta villa»¹⁵⁷.

Sin embargo, en algunas ciudades se les quiso quitar esta preeminencia. Así sucedió en 1743 en Madrid donde, con motivo de la inauguración de una plaza de madera levantada en las proximidades de la puerta de Alcalá, la Sala de Alcaldes pretendió adjudicarse la jurisdicción y mando sobre ella. Alegaba que, en la Corte, su jurisdicción era superior a la del corregidor que: «no puede lucir a vista de la Corte y del Supremo Consejo y Sala..., porque el ser corregidor en la Corte, antes le quita que le da facultades, por haber otra jurisdicción que, respectivamente, es igual y superior a la suya, como sucede en los Alcaldes y la Sala». Por su parte, la villa de Madrid afirmaba que la jurisdicción de la Sala se circunscribía a lo criminal, mientras que la ordinaria le correspondía al corregidor y a sus tenientes, sin restricción ni limitación alguna, y que el cargo de corregidor se asimilaba al de *Prefecto* de la ciudad, por lo cual concluía: «es incuestionable le toca el mando y gobierno de la Plaza de toros, sita en su suelo y territorio. Porque estos festejos no se pueden hacer sin licencia de la Justicia del pueblo, y la de esta Villa, es, y se entiende por analogía, el Corregidor de ella y sus tenientes». Vistas las representaciones de ambas partes, el 14 de julio el rey resolvió el pleito a favor del corregidor, marqués de Montealto. Así se le comunicó el día 20: «El Rey... se ha servido resolver que no siendo correspondiente a la autoridad de la Sala de Alcaldes, la presidencia de la referida fiesta, no se haga novedad en que V. S. la presida, según lo ejecuta en las demás que se tienen fuera de la Plaza Mayor, lo que de orden del Consejo participo a V. S. para su inteligencia y cumplimiento y que se haga la presente en el Ayuntamiento para su noticia»¹⁵⁸. Y así se hizo en adelante. Prueba de ello es la siguiente comunicación, de 23 de junio de 1749, en la cual el ministro marqués de la Ensenada le recuerda al corregidor de Madrid, marqués de Rafal, que debe mandar y presidir la fiesta de toros que se va a celebrar en la nueva plaza de toros de la Puerta de Alcalá. Decía así: «El Rey ha concedido licencia para que se ejecute la primera fiesta de toros en la Plaza nuevamente construida de su Real Orden, a la salida de la puerta de Alcalá, para que sirva su producto a la dotación

¹⁵⁷ ODRIÓZOLA, *El toro, símbolo de fiesta en Guipuzkoa*, pág. 79.

¹⁵⁸ *Vid.* el desarrollo completo del pleito en BADORREY MARTÍN, «La presidencia de las fiestas de toros», págs. 566-587.

y alibio de los Pobres del Hospital General el jueves tres del proximo mes de Julio, y deviendo V. S. presidir y mandar esta fiesta, acompañado de los Regidores de esta villa manda S. M. que V. S. de las disposiciones correspondientes a la quietud, y precabcion de todo quanto pueda oponerse a ella, y que no obstante hallarse vien ynformados de la seguridad de la Plaza le haga V. S. reconocer, avisandome de todo para hacerlo presente a S. M.»¹⁵⁹. Ya en 1770, unas ordenanzas redactadas por el Consejo de Castilla de orden de Carlos III precisaron que la plaza debía ser presidida por los corregidores, a cuyas órdenes estaría la fuerza armada y todo dependiente de la autoridad que concurriera a la fiesta; que dos alguaciles a caballo, seguidos de cierto número de soldados de caballería, despejarían el redondel; y que se debía vigilar la seguridad del edificio y la asistencia de médicos, cirujanos y botiquines, por si se precisaban sus servicios. Además se dispuso, y así se hizo hasta 1834, que, concluido el despejo, el pregonero debía leer un bando con las penas acordadas contra los que arrojasen objetos a la plaza que pudiesen imposibilitar o dificultar la lidia. Finalmente, con objeto de castigar en el acto a los contraventores, con el pregonero asistiría un verdugo que aplicaría las penas que impusiese el presidente¹⁶⁰.

También hubo problemas en Granada. Allí, la celebración de corridas pronto se convirtió en un foco de tensiones entre el ayuntamiento y la Maestranza. Uno de los puntos más conflictivos fue el tema de la presidencia de los festejos. Desde 1768 la Maestranza tuvo su propia plaza de madera –la plaza del Triunfo–, que fue la única existente en Granada hasta su destrucción en el incendio de 1876. Al año siguiente de su construcción, en el cabildo municipal se discutió si el ayuntamiento debía realizar en ellas sus corridas, pero no se llegó a un acuerdo y prefirió seguir armando su propia plaza en la carrera del Genil. Así pues, en la plaza del Triunfo celebraba sus corridas la Maestranza, si bien también fue concedida con fines benéficos a algunas instituciones religiosas como hermandades o conventos. Pues bien, en las corridas propias de su instituto la presidencia de la plaza, según privilegio reconocido en sus estatutos, correspondía al teniente de hermano mayor. Ahora bien, en caso de que fuera preciso prender a alguien, se entregaría al alcalde mayor, excepto si estaba comprendido en el fuero de la Maestranza, en cuyo caso decidiría el corregidor, como juez conservador del cuerpo. Más problemática era la presidencia cuando se trataba de corridas de toros organizadas por otras instituciones, pero celebradas en la plaza de la Maestranza. El instituto intentó presidirlas, pero chocó con la oposición del ayuntamiento que reivindicó la presidencia del corregidor. Durante varios años el tema permaneció abierto hasta que en 1782, con motivo de unas corridas concedidas al monasterio de San Basilio, el Consejo de Castilla

¹⁵⁹ ARCM, *Diputación*, leg. 5031.

¹⁶⁰ Cossío, t. I, pág. 804.

dictaminó que este tipo de festejos debían ser presididos por el corregidor de la ciudad¹⁶¹.

En caso de ausencia o enfermedad, el corregidor o el alcalde delegaban en un regidor. Así sucedió el año 1789 en Caravaca, en las novilladas que se organizaron para conmemorar la exaltación al trono de Carlos IV. Por cierto, que no lo tuvo fácil el regidor, pues en la primera corrida, celebrada el 9 de noviembre, nada más comenzar el festejo el público comenzó a proferir gritos y a pedir la muerte del novillo, pese a estar prohibida. El regidor consiguió controlar la situación durante la lidia de los dos primeros animales, pero en la del tercero observó cómo algunos toreros llevaban banderillas en las manos. Les hizo subir al balcón para interrogarlos y éstos contestaron que se las habían dado algunas personas a las que no conocían por no ser ellos del pueblo, para que avivasen a los novillos. El presidente les reprendió y les ordenó que se atuvieran a lo establecido en las reales órdenes. Pero, al ver el público cómo dejaban las banderillas, «se levanto un excesivo y universal clamor de hombres y mugeres y niños diciendo viban viban nuestros Reyes y re-pullense y matense los novillos pues en obsequio de sus majestades no se deven impedir estas, ni otras diversiones». Además amenazaron a los toreros obligándoles a poner las banderillas. El presidente no tuvo más remedio que consentirlo, para evitar alteraciones mayores. No acabaron ahí los problemas pues, viendo que uno de los lidiadores empuñaba una espada, lo hizo subir nuevamente al balcón para ordenarle que no matase al novillo. Los espectadores, al ver que el lidiador dejaba el estoque, volvieron a gritar pidiendo la muerte del animal. La situación llegó a tal extremo que el regidor temió por su integridad física y condescendió, no sin antes mostrar su oposición y enfado dándose la vuelta y permaneciendo de espaldas el resto de la lidia, sin querer ver la muerte del novillo. Intentó entonces suspender el festejo retirándose al interior, pero como éste continuó sin su presencia, no tuvo más remedio que volver a salir, ordenando al escribano que levantara acta de lo sucedido. Desde luego, se negó a presidir el resto de los festejos programados, que resultaron igual de controvertidos, por lo cual los hechos fueron objeto de investigación por la Chancillería de Granada¹⁶².

Tampoco lo tuvieron fácil los regidores de Valladolid en 1760. Ese año las dos corridas anuales a las que el ayuntamiento invitaba a la Chancillería tuvieron lugar los días 9 y 11 de septiembre. Al parecer fueron tan malas que, el día 15 de ese mes, la Chancillería dictó el siguiente auto:

«... por quanto las fiestas de toros que tuvo la ciudad en los días nueve y once del corriente fueron sumamente deslucidas por falta de toreros de a pie que lidiasen con toros sin ser capaces de poderlos matar, lo que causó sumo disgusto a la inmensa concurrencia de gente forastera que de distinción y

¹⁶¹ ARIAS DE SAAVEDRA, *La Real Maestranza de Caballería de Granada*, págs. 112-113 y 127.

¹⁶² FERNÁNDEZ GARCÍA, *Toros en Caravaca*, págs. 28-29.

todas clases concurrieron a la fama adquirida por la muchas y célebres fiestas que se han celebrado en esta ciudad.

A vista de unos Tribunales tan serios y respetuosos como concurren a ellas y que las autorizan, y especialmente *la gravedad y autoridad del Real Acuerdo*, para que en lo sucesivo se eviten semejantes defectos como perjudiciales e indecorosos aun para la misma ciudad.

Acordaron dichos señores usando de benignidad, que por Su Señoría el señor Presidente se llame a los regidores comisarios por cuya dirección han corrido dichas fiestas y les reprenda por su mala conducción, haciéndoles presente los graves inconvenientes que se siguen de no hacerse las fiestas con todas las circunstancias que corresponden a la autoridad del concurso; advirtiendo a la ciudad que en las fiestas que dispusiere en lo sucesivo, antes de dar parte a Su Señoría el señor Presidente para publicarlos, tengan seguridad de poderlas hacer con todo decentamiento, asegurados por contratos así de la calidad de los toros como de la habilidad y número suficiente de toreros para que no se vuelva a experimentar semejantes perjuicios»¹⁶³.

Como vemos, algunos miembros del cabildo continuaron desempeñando un papel destacado en la organización de los festejos taurinos. Por ejemplo, en la ciudad de Segovia el 11 de agosto de 1701 se celebró una fiesta de caballeros en la Plaza Mayor, con juegos de cañas y novillos «siendo comisarios los señores D. Francisco de Chaves Gijón, Caballero de la Orden de Calatrava, y D. Francisco Suárez de la Concha, caballero de la Orden de Santiago, regidores perpetuos de esta ciudad». En la fiesta se corrieron y mataron seis novillos. Y, un dato curioso, «se pagó dinero a la persona que tenía balcón en la Plaza para que vieran la fiesta los comediantes»¹⁶⁴.

En Cuenca, para los festejos oficiales, la ciudad nombraba cada año dos comisarios de las fiestas de toros, que formaban parte del regimiento, y a quienes correspondía «el gobierno y disposición de la corrida de toros». El 6 de septiembre de 1702 fueron nombrados para tal cargo los regidores Juan y Julián Zerdán de Landa¹⁶⁵. En esos casos, además, el ayuntamiento asistía en pleno a los festejos. A partir de 1735, el grave déficit que vivía el concejo obligó a suspender este tipo de espectáculos. Surgieron entonces las primeras empresas particulares –hermandades, cofradías y hasta las monjas de San Pedro– que costearon los festejos por su cuenta y riesgo. Se cuestionó entonces si los regidores debían asistir gratuitamente a esos festejos o debían abonar sus respectivas localidades. Ante la polémica provocada por este asunto en 1744, al año siguiente el corregidor solicitó permiso al Consejo de Castilla para que el ayuntamiento pudiese

¹⁶³ M. S. MARTÍN POSTIGO, *Los presidentes de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1982, pág. 112.

¹⁶⁴ P. GÓMEZ DE PABLOS, «Teatro y fiesta en la ciudad de Segovia en el siglo XVII», en *Estudios Segovianos. Boletín de la Real Academia de Historia y Arte de San Quirce*, Segovia, 2007, t. XLVIX, n. 106; págs. 103-121; la ref. en pág. 118.

¹⁶⁵ MOYA PINEDO, *Corregidores y regidores de Cuenca*, pág. 297.

asistir en pleno a estos festejos, «en Cuerpo de Comodidad y para que no ocurriesen las discordias del año pasado». Pero el Consejo, por real provisión de 17 de agosto de 1745, ordenó a los regidores que no asistieran como representantes de la ciudad a las corridas que se celebraban en los arrabales organizadas por empresas particulares, y que si asistían a tales festejos lo hiciesen «en imitación de lo que se practica por Madrid en la plaza construida fuera de la puerta de Alcalá de la corte sin sacar nada de propios». En consecuencia, sólo el corregidor y dos regidores, elegidos cada año mediante sorteo, podrían asistir gratuitamente a los festejos taurinos organizados por particulares. De este modo se modificaron las estructuras tradicionales sobre organización de festejos taurinos en beneficio de las nuevas normas empresariales. En adelante, los regidores tuvieron que pagar la entrada cuando asistían a las corridas de toros, excepto en las organizadas por el ayuntamiento¹⁶⁶.

En Llerena el concejo intervenía muy directamente en la organización de las corridas de toros. Antes de las mismas se constituían las comisiones pertinentes, generalmente a cargo de los regidores. Entre esas comisiones estaban la encargada de la compra de los toros; la que se ocupaba de la organización de los encierros y acondicionamiento de la plaza; la que distribuía las colaciones; y la que tenía encomendada la invitación de los caballeros forasteros que visitaban la ciudad con motivo de estos festejos, siendo habitual que a estos invitados se les situara al lado el regidor más antiguo. Por último, también solía constituirse otra comisión para visitar y convidar a los miembros del clero y del tribunal de la Inquisición que estaba instalado en la ciudad¹⁶⁷.

En Calasparra estas funciones las desempeñaban unos comisarios nombrados *ad hoc* por el ayuntamiento. Así, en la sesión de 20 de agosto de 1779 se acordó nombrar a los siguientes: «Comisarios para que zerquen la Plaza à Cosme de Merida, Francisco Martínez Gerardo, Alonso Campo Socobos y Francisco Carrasco. Y para que distribuian los sitios de los Tablados entre los vecinos que pretendan hazerlos, à Pedro y Antonio Marquez Caverro. Y por Comisarios que elixan y recojan las Reses de Bacuno utiles para correrse en la Plaza à dicho don Alonso Calbete, don Martin de Moya Iglesias, Francisco Moreno Guillen, Pedro Fernandez Hurtado y Bartolome Martinez Guerrero, Labradores estos quatro ultimos de los quatro partidos y Aldeas de esta Jurisdicción, y que como tales tendran Cabal Conocimiento de las Reses que pueden servir à dicho efecto». El alguacil mayor era el encargado de comunicarles su nombramiento, entregándoles la correspondiente cédula¹⁶⁸. Y algo parecido sucedía en Murcia donde, cada año, se elegían unos comisarios para las fiestas. Esta elección tenía lugar entre

¹⁶⁶ CORDENTE, *Historia de la Tauromaquia conquense*, págs. 100-102.

¹⁶⁷ MALDONADO FERNÁNDEZ, *Llerena en el siglo XVIII*, págs. 112-113.

¹⁶⁸ GARCÍA GARCÍA, «Correr los toros, recuperar una tradición», pág. 105.

los regidores, que encarnaban la representación de la ciudad. Para algunas fiestas se elegían unos mismos comisarios, como sucedía con las comisiones para el Santísimo Sacramento que, desde 1701, englobaron las celebraciones de las corridas de toros. En este caso, además de los dos comisarios –que debían ser regidores– se elegían dos jurados. Entre sus funciones estaban, pues, la de organizar los festejos taurinos y la procesión del Santísimo¹⁶⁹.

En Santander los regidores eran los encargados de redactar el informe que se enviaba al Consejo de Castilla para justificar la celebración de los festejos taurinos. En el cabildo de 20 de agosto de 1792 se dio lectura a una real orden del gobernador de ese organismo, el conde de la Cañada, para resolver sobre la pretensión de permiso para celebrar unas corridas de novillos a beneficio del hospital de Misericordia. En ella se decía que debían informar sobre los siguientes puntos: «qué renta tiene su hospital, a cuánto asciende su valor anual, qué gastos suceden durante un quinquenio, qué sobrantes o empeños tiene en la actualidad; se remitirá un estado de las últimas cuentas y, si no hay con qué atender a las urgencias, sugerirán otros medios para hacerles frente de menos inconvenientes que las corridas de novillos». Se acordó que quedaban encargados de elaborar el correspondiente informe y llevarlo al próximo ayuntamiento los regidores Gutiérrez de Palacio y Estrada¹⁷⁰. Y también ellos, junto con otros miembros del ayuntamiento, formaban parte de las comisiones que se constituían para organizar los festejos. En el cabildo de 22 de agosto de 1792 se acordó comisionar al marqués de Conquista Real y al regidor Manuel de Estrada para que invitaran a los señores del Consulado a la novillada que iba a celebrarse, así como también al deán y al cabildo catedralicio¹⁷¹. El 5 de febrero de 1794 los comisionados fueron Juan González de Arce y el personero del común. Debían disponer la función de novillos que anualmente se celebraba por San Matías e invitar a los miembros de la junta de gobierno del Consulado, «como en otras ocasiones»¹⁷². El 30 de abril de 1796, fueron comisionados para preparar la citada función el procurador general y el diputado del común Ramón Gil¹⁷³.

Finalmente, el ayuntamiento en pleno era el encargado de conceder permiso a los particulares o instituciones para organizar espectáculos taurinos. Al respecto sabemos que en 1749, en la localidad extremeña de Villafranca, Juan José Baca Lira, que era mayordomo de la cofradía de la Coronada, con el fin de recaudar fondos para el culto y fiestas de la Virgen, quiso hacer una corrida de toros y comedias. Para ello solicitó permiso al alcalde del estado llano, Bartolomé Pérez

¹⁶⁹ C. M. CREMADES GRINAN, *Economía y hacienda local del Concejo de Murcia en el siglo XVIII (1701-1759)*, Murcia, 1986, págs. 141-142.

¹⁷⁰ BLASCO MARTÍNEZ, *Los libros de acuerdos municipales de Santander 1786-1800*, pág. 185.

¹⁷¹ *Ibidem*, pág. 186.

¹⁷² *Ibidem*, pág. 225.

¹⁷³ *Ibidem*, pág. 293.

de Luna, que se lo dio. A continuación compró el toro, montó la plaza, repartió papeles para las comedias, etc. Pero, cuanto todo estaba a punto, recibió noticias de que no le dejarían hacer los festejos. Se presentó entonces en el ayuntamiento y declaró: «Que con motivo de haber diferentes vecinos que quieren hacer fiestas de toros y comedias, cuyo producto era para la Coronada, pidió permiso al Alcalde Llano, que se lo dio. Que ha comprado el toro y repartido y aprendido los papeles de las comedias, que deberían empezar mañana tres, y que tiene noticias que de que el alcalde noble D. Mateo Baca Lira y Vargas y el resto del ayuntamiento niegan ahora su permiso; por lo que suplica: concedan la correspondiente licencia, ya que él se ha comprometido por tener el permiso antedicho y si no se lo conceden ruega lo hayan por destituido del dicho cargo, poniéndolo en persona que sea del agrado de sus mercedes». El ayuntamiento se reunió cinco días más tarde y acordó que no había lugar la licencia, por no haber oportunidad de tiempo. En cuanto a la dimisión, aunque podían obligarle a continuar, se aceptó. Solo se opuso a esto el alcalde ordinario de estado llano, que no se avino a la dimisión, pidiendo que por todos los medios se le obligase a continuar; pero como la mayoría la aceptó, fue relevado de la obligación de servir dicha mayordomía¹⁷⁴.

II.1.5 *Fiscalidad concejil: los festejos taurinos se hacen rentables*

La conservación, en las cuentas de propios, de las cantidades que los concejos gastaban en las fiestas de toros nos permite deducir la importancia que estos festejos tenían en la vida de la comunidad, al tiempo que aportan otros detalles interesantes sobre el desarrollo de los mismos. Como en centurias anteriores los gastos ocasionados por las corridas de toros tuvieron el carácter de extraordinarios, es decir, aquellos cuya ejecución no se encontraba establecida por la norma o por la costumbre; o bien no se produjeron de forma lo suficientemente reiterada y periódica como para hacerlos objeto de una previsión presupuestaria¹⁷⁵.

Ahora bien, aunque no tuvieran carácter periódico, en muchas localidades la base de los regocijos públicos eran las fiestas de toros. Las actas municipales dan fe de ello. En la villa guipuzcoana de Tolosa los libros del concejo recogen interesantes datos acerca de la celebración de estos festejos a lo largo de toda la centuria. La primera noticia es del 24 de septiembre de 1702. Según el acta de ese día, se gastaron 376 reales de vellón en los dos días de toros que hubo con motivo de

¹⁷⁴ SOLÍS SÁNCHEZ-ARJONA, *Villafranca en la historia*, págs. 195-196.

¹⁷⁵ Del análisis de las cuentas conservadas en el Archivo Municipal de Córdoba se desprenden que tuvieron este carácter los siguientes conceptos: obras públicas, diputaciones a la Corte, fiestas y lutos reales, actos religiosos no habituales, limosnas esporádicas, fabricación de harina, donativos y servicios extraordinarios a la Corona, pago de préstamos, mantenimiento de los pesos de harina, corridas de toros y varios (POZAS POVEDA, *Ciudades castellanas y monarquía hispánica*, pág. 178).

las fiestas de San Juan Bautista, patrono de la villa. Esa cantidad incluía los gastos ocasionados por los toreros, el poner y quitar los tablados, el hacer las garrochas para los mismos, y el *refresco* dado a los señores del gobierno¹⁷⁶. Mas completa, una cuenta de 20 de julio de 1778 recoge los siguientes gastos correspondientes a la festividad de San Juan de ese año:

«Primeramente a un Propio despachado desde la Villa de Azcoitia al Lugar de Lastur sita en esta Prov.^a en busca de Franc.^o de Egaña para ajustar unos Novillos 8 RV.

Itt. a quatro peones que ocuparon en sacar una porción de Barreras desde los toriles, los días veinte y dos y veinte y tres de Junio, a razon de quatro rs. por dia... 23 RV.

Itt. a Manuel de Barriola y Consortes pr. veinte jornales que como oficiales carpinteros han ocupado en poner y quitar dhas. barreras a razon de cinco rs. cada jornal... 100 RV.

Itt. a Frac.^o de Orcaiztegui, Ynquilino del Caserio de Bidaurreta, sito en Jurisdiccion de esta Villa por su Novillito que se corrió la víspera de Sn. Juan según ajuste echo... 40 RV.

Itt. A los toreros sesenta...60 RV.

Itt. a dho. Fran.^o de Egaña, y consortes pr. seis Novillos jobenes del territorio de esta dha. Prov.^a que se corrieron los días de Sn. Juan y el inmediato a razon de diez pesos por cada uno, segun el ajuste echo, conque ademas se les pagasen los alimentos... 900 RV.

Itt. a Manuela de Goena, Posadera para cinco comidas y dos Almuerzos subministrados a dho. Egaña y sus siete compañeros que vinieron con los Novillos, a razon de quatro rrs. de Almuerzo, importan ciento noventa y dos rrs... 192 RV»¹⁷⁷.

En Santander, como hemos visto, cada año se celebraba una novillada el día de San Matías. El 14 de septiembre de 1796, el diputado del común Gil y Arana presentó la cuenta de los gastos ocasionados en el festejo de ese año, que ascendían a 8.722 reales. El ayuntamiento acordó que la junta de propios librara esa cantidad contra el tesorero de la ciudad¹⁷⁸. También en Vitoria las fiestas y celebraciones constituían una realidad relevante en la vida de la ciudad. Tanto es así que el concejo destinaba casi el 16% –unos 9.500 reales– de los ingresos provenientes de las rentas de propios para hacer frente a los gastos que las fiestas originaban. Las principales festividades eran tres: San Prudencio, el Corpus y San Juan. Las dos primeras generaban unas partidas de 2.200 reales cada una, que incluían danzantes, gigantes, salvas de pólvora, etc. Pero la partida más eleva-

¹⁷⁶ Según el acta de 22 de agosto de 1714, dicho refresco consistía en: «dulces, bino, truchas, Ainguilas, pan, pollos y especies» (A. AGUIRRE, «Datos sobre festejos taurinos en Tolosa de 1700 a 1866», en *Noveno Congreso de Estudios Vascos. Antecedentes próximos de la Sociedad Vasca actual. Siglos XVIII y XIX*, Bilbao, 1983, págs. 323-330; la ref. en pág. 323).

¹⁷⁷ *Ibidem*, pág. 325.

¹⁷⁸ BLASCO MARTÍNEZ, *Los libros de acuerdos municipales de Santander 1786-1800*, pág. 301.

da –3.300 reales– era la destinada a toros, que eran la diversión fundamental de la festividad de San Juan¹⁷⁹.

En Bilbao la celebración de corridas de toros fue una práctica habitual en el siglo XVIII y los motivos para su organización muy diversos. El 7 de junio de 1756, pese a la vigencia de la prohibición de 1754, se obtuvo autorización para celebrar corridas de toros los días 19, 20 y 21 de agosto, por la inauguración de la iglesia de San Nicolás de Bari¹⁸⁰. Los festejos tuvieron lugar en la plaza del Mercado y en ellos se mataron 23 toros de Salamanca y Madrid, que costaron 27.348 reales. A este gasto hubo que añadir la nómina de los lidiadores, que ascendió a 13.268 reales, repartidos del siguiente modo:

«– Picadores: Juan Amiras y Cristóbal Ravisco a 2.400 reales cada uno . . .	4.800
– Primer torero a pié: Diego del Alamo	2.400
– Segundo torero a pié: Pedro Cruz	1.500
– Tercer torero a pié:	
• Juan Castelo (a) Castellido	1.500
• Vicente Sánchez (a) Manchego	1.200
• Manuel Albiñanes (a) Navarillo	1.200
• Cascarilla	368
• Juan Navarillo	300» ¹⁸¹ .

En Córdoba la documentación capitular no es muy explícita sobre este particular. No obstante, se conservan algunos datos interesantes. Entre otras cosas se sabe que en 1727, con ocasión del alumbramiento de la reina, se celebró una corrida de toros en la plaza de la Corredera¹⁸². La organización de este tipo de festejos conllevaba una serie de gastos de importante significación. Sin embargo, las cuentas no ofrecen una información completa en tal sentido, pues se reducen a una serie de anotaciones relativas a conceptos cuyo conjunto no resume la diversidad de gastos que este tipo de celebraciones entrañaba. En opinión de Pozas Poveda, esto se debe a que nos hallamos ante una administración poco clara, cuyas cuentas presentan grandes lagunas derivadas de la baja calidad técnica de su confección. Por lo que respecta a los gastos recogidos en la contabilidad municipal y producidos con motivo de corridas de toros, en el reinado de Felipe V quedaron integrados en un conjunto de ocho partidas de las cuales las dos pri-

¹⁷⁹ El resto de las partidas se destinaban a gastos menores originados por las celebraciones que realizaba el cabildo municipal a título particular a base de colaciones y recepciones. Entre todas ellas destaca la que tenía lugar la víspera de año nuevo, que generaba unos gastos de 220 reales (M. R. PORRES MARIJUAN, *Gobierno y Administración en la ciudad de Vitoria en la primera mitad del siglo XVIII (Aspectos institucionales, económicos y sociales)*, Vitoria-Gateiz, 1989, págs. 416-417).

¹⁸⁰ A. FERNÁNDEZ CASADO, *Bizkaia taurina. Plazas de toros vizcaínas*, Madrid, 2014, pág. 18.

¹⁸¹ L. de BASTERRECHEA, «Efemérides taurinas. Bilbao en los siglos XVIII y XIX», en *Vida Vasca*, 1967, págs. 209-215; la ref. en pág. 209.

¹⁸² Así consta en dos acuerdos de 8 de julio y 29 de agosto de ese año (L. POZAS POVEDA, *Ciudades castellanas y monarquía hispánica*, pág. 201).

meras –de 2.142 reales 25 maravedís y 800 reales– fueron pagadas en virtud de libranzas de fecha 26 de julio de 1726 y 31 de octubre de 1729, y se contabilizaron bajo el concepto de «refresco ofrecido a los capitulares en las corridas». Según consta en dos acuerdos del cabildo, de 17 de mayo de 1726 y de 7 de octubre de 1727, el primer festejo fue organizado por la congregación de Nuestra Señora de los Dolores y el segundo por la hermandad de San Rafael. En ambos casos se acordó que, teniendo en cuenta el escaso beneficio que se esperaba obtener y el hecho de que los rendimientos que se consiguieran estaban destinados a otros fines como la construcción del templo de San Rafael, el gasto de los refrescos que se servirían a los veinticuatro en su balcón se librara contra los propios. Dado que, en ambos casos, los festejos no fueron organizados por el ayuntamiento, es decir no tuvieron carácter público, el gasto ocasionado por parte de los veinticuatro regidores merece ser doblemente condenado. En cambio las seis partidas restantes –por un total de 1.859 reales 23 maravedís y con la misma fecha de libranza, el 8 de octubre de 1732–, debieron corresponder a un festejo organizado por el ayuntamiento, siendo los conceptos con que se explica el gasto: «armado de andamios en la plaza Mayor para celebración de corridas de toros», «gestión de la venta de la carne de los toros», «asistencia a la diputación de fiestas de toros», y el más genérico de «gastos en corridas de toros del año 1732»¹⁸³.

Mucho más abundante es la documentación conservada en el Archivo Municipal del Valladolid. Las certificaciones de pagos y libramientos por distintos conceptos relacionados con las fiestas de toros se repiten, prácticamente todos los años, en los libros de contaduría de la ciudad. Llama la atención el gasto que suponía la organización de una corrida de toros pues, según consta en una certificación de Pedro Martínez de la Puebla, la corrida del 30 de junio de 1712 por el nacimiento del infante Felipe costó 17.375 reales; y la del 12 de octubre de ese año 8.585. Estos gastos se pagaban a cuenta de los propios de la ciudad pero, en ocasiones, no eran suficientes y había que recurrir a otros efectos. Así se había dispuesto en una provisión real de Carlos II, fechada en Madrid a 13 de octubre de 1687. Según constaba en la misma, habiendo expuesto la ciudad al rey la costumbre que tenía de hacer dos corridas de toros por San Juan y Santiago, señaló que no llegaba para cubrir los gastos ni lo que ponía de propios ni lo que sacaba de los servicios y arbitrios de las carnicerías mayores, pescadería y velería; por lo cual, solicitó al rey que se sumase a dichos ingresos el arbitrio de la Tabernilla del vino caro y un real en cada cabeza de ganado que se mataba y consumía en el Malcocinado. Oída la petición, el rey ordenó que, pagados los réditos que se debían de los censos de tales arbitrios y de las quiebras de las carnicerías, pudieran emplear lo que sobrara para las corridas, teniendo cuenta

¹⁸³ *Ibidem*, págs. 223-224.

de todo para cuando él lo pidiere¹⁸⁴. Desde luego, la parte más importante del gasto era la destinada a la compra de los toros. El 12 de mayo de 1717 se hizo un libramiento para que el mayordomo de propios pagara a Francisco Félix de Bargas, vecino de Tordesillas, 48.502 maravedís, a cuenta de los 398.356 que se le adeudaban por los toros que había dado para las corridas celebradas el 30 de junio de 1712 y el 31 de agosto de 1716¹⁸⁵. Pero, además, había que abonar otros muchos gastos. Los pagos realizados en 1725 nos ofrecen una visión detallada de todos ellos: 240 reales a Manuel Herrador, vecino de Valladolid, que se comprometió a armar y desarmar el toril y dar siete asientos por los ganaderos dueños de los toros; 800 reales a Gaspar Cernuda y Ramón de Cernuda, vecinos de Zaratán, por comprometerse a llevar y sacar de la Plaza Mayor de la ciudad la arena necesaria para la función de toros del día 27 de junio; 1.800 reales a Pedro Pacheco, vecino de Madrid, y su cuadrilla, por actuar en la corrida del día 27 de junio; 39 reales de vellón al comisario de fiestas Anastasio Piñeiro, por abrir y cerrar el toril, tocar los timbales, etc.; 100 reales a los comisarios de fiestas, por asistir a la plaza el día de la corrida; y 6.000 reales a José de Vargas, por el importe de 8 toros que les había vendido para el citado festejo¹⁸⁶.

Las mismas pautas se observan a mediados de siglo. En 1747, las fiestas por la canonización de San Pedro Regalado se cerraron con dos funciones de toros, que finalmente fueron cuatro porque, debido al elevado número de toros que se corrían cada día, siempre quedaban animales para el día siguiente. El cuadro de gastos detalla el pago de los siguientes conceptos: los toreros, 4.999 reales; los alguaciles ordinarios a caballo, 600; el alcalde «conforme al estilo», 400; la compostura del toril, 400; los porteros de número, 200; el portero para sacar toros, 132; los caballeros comisarios de gorgueras, 2.400; los vaqueros, 600; el enarenado de plaza, 400; la composición de puertas de bocacalles, 30; los caballeros rejoneadores, 24.000; la compra de toros, caballos, etc., 45.256; los cinco caballos para varilargueros, 3.780; los dos toros muertos, 450; los cuatro toros muertos para cofradía de San José, 880; el balcón de las señoras oidoras, 1.200; los refrescos de vísperas y días de toros, 1.200¹⁸⁷.

Ya en la segunda mitad de siglo, en 1756, con motivo de las dos corridas de toros que se celebradas los días 5 y 6 de octubre, se hicieron los siguientes pagos: 600 reales por los refrescos del corredor, que se dieron a la ciudad; 1.200

¹⁸⁴ CALLEJA GAGO, *Gobierno Municipal, siglo XVIII*, pág. 60.

¹⁸⁵ Para que sirva como valor de referencia, el corregidor de la ciudad Tomás Moreno Pacheco percibió por su salario de 1721 2.663 reales y ocho maravedís de vellón; y el mayordomo de propios recibió en 1724 la cantidad de 44.640 y 90.550 maravedís respectivamente, en concepto de salario de corregidor –cargo que ejercía temporalmente en sustitución de Tomás Moreno Pacheco–, casa de aposento y propina de toros (*ibidem*, pág. 69, 80 y 87).

¹⁸⁶ *Ibidem*, págs. 92-95.

¹⁸⁷ T. EGIDO, «La religiosidad colectiva de los vallisoletanos», en *Valladolid en el siglo XVIII*, Valladolid, 1984, págs., 159-244; la ref. en págs. 198-199.

reales que le correspondieron por dichas corridas al regidor Francisco Fonolleda; otros 1.200 reales para el regidor Francisco Zamora, por el mismo concepto; 600 reales a los ministros ordinarios, «por salir a la plaza de a caballo»; 60 reales a los clarinetos, «por ir por la ciudad a ver los toros a Laguna»; 90 reales a los guardas de millones, tabaco y rentas, «por la propina de los toros por estar en la puerta de Pestilencia por donde entran los toros»; 400 reales al teniente de corregidor Pedro Corona, «para ayuda de costa del balcón de las corridas de toros»; 700 reales al rejoneador de Salamanca Andrés García, «por un caballo negro careto que se le compró para picar de vara y murió de una cornada»; 7.400 reales a Pedro de la Cruz y compañeros por torear y matar 40 toros, por el tiempo (4 días) que estuvieron y por media cántara de vino cada día; 40 reales a Joaquín Ballesteros y Manuel Corchero, por ir a comprar los toros; y 31.000 reales a Juan Marchante por los 40 toros que compró para las citadas corridas¹⁸⁸.

Como vamos viendo, a mediados del siglo XVIII las fuentes de financiación de las fiestas de toros eran prácticamente las mismas que se venían utilizando desde el siglo XVII, los denominados «efectos de toros» compuestos por el pago de las obligaciones de carnicería, pescadería, velería, las sobras de los arbitrios de quiebras de millones y la venta de toros y caballos muertos. Por el contrario, los gastos cada vez eran mayores pues algunas partidas, como el precio de los toros, no dejaron de crecer. De manera que las fuentes tradicionales difícilmente podían costear una corrida anual¹⁸⁹. Por ello, en la segunda mitad del siglo, Valladolid buscó otras fuentes de financiación, como la cesión de portadas y terceros balcones por parte de los vecinos para financiar las fiestas dispuestas por la ciudad. No era una fórmula nueva pues, más reducida y menos regulada, había sido habitual en las funciones organizadas por las cofradías en el siglo XVII, ante la falta de recursos de estas instituciones. Desde 1759 la cesión de portadas y terceros balcones de la Plaza Mayor ocurrirá en todas las funciones dispuestas por el ayuntamiento. Ese año, en las dos fiestas por la proclamación de Carlos III, se establecieron por cada portada, 400 reales a la sombra y 300 al sol, y por cada balcón tercero, 150 reales a la sombra y 120 al sol. Unos años más tarde, en 1777, los precios se dispararon: los que construyeron los tablados pagaron a la ciudad por las portadas 600 reales a la sombra y 500 al sol, mientras que los balcones terceros se cotizaron a 220 y 200 reales¹⁹⁰. Pese a estos productos y al mayor aprovechamiento de los toros muertos, las fiestas de toros disminuyeron, sobre todo desde 1768, cuando los toros no se contemplaron como gastos en el

¹⁸⁸ Además, el citado Juan Marchante, en nombre de la ciudad, asumía la obligación de dar a Pedro de la Cruz y demás toreros 180 reales por cada toro que mataran, 50 reales diarios por la comida y medio cántara de vino, coste de posada y mantenimiento de caballerías con la gratificación que la ciudad les quisiera dar (CALLEJA GAGO, *Gobierno Municipal, siglo XVIII*, págs. 213-215).

¹⁸⁹ AMIGO VÁZQUEZ, *¡A la plaza!*, págs. 354-355.

¹⁹⁰ *Ibidem*, págs. 360-361.

Reglamento de Propios y Arbitrios y la ciudad perdió la contribución de los obligados. Si a ello unimos que la Ilustración, con las reiteradas prohibiciones, tampoco favorecía las cosas y que el ayuntamiento, tras el Reglamento de 1768, perdió autonomía, al tiempo que los regidores se vieron privados del derecho a disfrutar de bocacalles y balcones de las casas del ayuntamiento, así como de las propinas de los toros, entenderemos la desidia y falta de interés en la organización de estos espectáculos. En 1796 tuvieron lugar las últimas corridas de toros en la Plaza Mayor¹⁹¹.

Es evidente que el espectáculo estaba evolucionando y el análisis de los libramientos de pagos nos permite observar esa transformación. En primer lugar, llama la atención el precio variable de los toros, lo que nos indica que ya había ganaderías muy demandadas por el público y, en consecuencia, más cotizadas. En una relación de los toros comprados por los Reales Hospitales General y de la Pasión de Madrid durante el año 1790 consta que: «D. Vicente Bello cobra, el 24 de julio, 16.740 reales por 18 toros a 930 reales cada uno». La misma cantidad se pagó a Miguel Jijón, mientras que Manuel García Briceño los cobró a 864 reales, Hermenegildo Díaz Hidalgo a 804, Marcelino Bernaldo de Quirós a 700, Valentín Martínez a 665 y José Pinto a 500. Desde luego, los toros más caros eran los andaluces. Ese año se pagaron 59.141 reales al marqués de Casa Mena por 44 toros y 7 cabestros, todos ellos de Andalucía¹⁹².

Otro aspecto destacable es que, a mediados de este siglo, ya han asumido el protagonismo de la fiesta los toreros, cuyas funciones aparecen claramente definidas en algunos textos: torear, capear, banderillar y matar¹⁹³. Los salarios confirman este progresivo protagonismo. En Valladolid, el 4 de octubre de 1766 se pagó a Felipe Muñoz y su cuadrilla 12.000 reales por matar cuarenta toros en las funciones organizadas con motivo de la beatificación de fray Simón de Rojas, mientras que a los varilargueros Claudio Parra y Gil García les abonaron 3.000 y 1.500 reales, respectivamente¹⁹⁴. En la Biblioteca Nacional se conserva una «Noticia de los toros que ha muerto don Pedro Romero solo, dentro y fuera de Madrid: leguas que hà caminado, y dinero que han producido las fiestas à èl, y a su Padre; sin incluir los brindis, ni expresiones particulares que le hàn hecho los señores», correspondiente al año 1776. Y de ella resulta que mató 285 toros, que recorrió 514 leguas y que ganó 92.705 reales de vellón¹⁹⁵.

¹⁹¹ *Ibidem*, págs. 364-365.

¹⁹² A. BELLO HERNÁNDEZ, *Los toros en el siglo XVIII. Ganadería de Don Vicente Bello de Palacios Rubios (1737-1805)*, Salamanca, 2006, pág. 76.

¹⁹³ *V. gr.* en un escrito de 19 de junio de 1747 los toreros Agustín Galán, Juan Sabroso, Prudencio García, Francisco Baygorri y Manuel Arias, se obligaban a torear, capear, banderillar y matar las dos corridas de los días 3 y 5 de julio de ese año, por el precio de 100 reales cada uno (*Ibidem*, pág. 194).

¹⁹⁴ *Ibidem*, pág. 284.

¹⁹⁵ BN, Ms. 12.977/66.

Podemos comparar los datos anteriores con los de Sevilla. Carlos Petit, basándose en la documentación de la Maestranza, recoge las cuentas de algunas temporadas de finales del siglo XVIII. La más antigua es la de 1783, en la cual se gastaron 292.630 reales, distribuidos en dieciséis partidas. Las más abultada es la de los toros, que ascendía a 115.622 reales, con un valor medio de 1.200 reales por animal, a lo que habría que sumar los costos (no menores) de su conducción. La partida correspondiente a picadores y toreros supone menos de la mitad –52.562 reales–, que fueron muy desigualmente distribuidos. Pedro Romero percibió 10.540 reales «por su trabajo de primera espada y gratificación de diez y ocho toros»; mientras que el joven Francisco Herrera Guillén recibió, prácticamente, la mitad –5.596 reales–, en calidad de «tercera espada, y ocho días de manutención». Este sueldo fue el mismo que el establecido para los varilargueros Bartolomé Padilla, Manuel Montilla Cañete, Diego Chamorro y Pe[d]ro Rivillas, con unos 5.500 reales; mientras que el banderillero Manuel Rodríguez Nona sólo recibió 300 reales. El gasto en caballos ascendió a 55.283 reales por 73 animales, de los cuales quedaron en pie 21, lo que supuso un ahorro a la empresa de algo más de 17.000 reales¹⁹⁶.

Conviene comparar estos datos con los precios de algunos productos habituales. En Badajoz, a mediados de la centuria, encontramos los siguientes valores de referencia: una libra de vaca, 18 cuartos; una libra de bacalao seco, 12 cuartos; una libra de tocino fresco, 18 cuartos; una libra de carne de cerdo, 24 cuartos; un cuartillo de vino blanco, 5 cuartos; pan de dos libras, 6 cuartos; un cuartillo de aceite, de 4 a 6 cuartos; una fanega de trigo, 31 reales; una vara de bellotas, 1.600 reales¹⁹⁷. Y respecto a los salarios, un maestro cerrajero ganaba 5 reales diarios; 3 un oficial; el mismo sueldo percibían los herreros y los peluqueros; un maestro curtidor ganaba 6 reales; 4 un oficial; el mismo sueldo percibían los zapateros; mientras que un maestro sastre ganaba 5 reales y un jornalero 3¹⁹⁸.

Evidentemente, no todas las ciudades podían asumir los cuantiosos gastos ocasionados por los festejos taurinos, y algunas localidades se vieron obligadas a suprimirlos. Según consta en el Libro de regimiento de la villa segoviana de Cuéllar, los toros se suprimieron por este motivo en 1747, en 1752 y en 1765¹⁹⁹. Y lo mismo sucedió en el cercano pueblo de Vallelado, perteneciente a la comunidad de villa y tierra de Cuéllar. Allí, durante el siglo XVIII las corridas de novillos que se organizaban por la Cruz de septiembre suponían elevados gastos, entre los

¹⁹⁶ Para hacernos una idea de lo que representaban estas cantidades, el citado autor apunta que Francisco de Goya recibió 12.000 reales por el retrato de los Osuna que se conserva en el Prado (PETIT, *Fiesta y contrato*, págs. 68-69).

¹⁹⁷ S. ROMÁN TÉLLEZ, *La ciudad de Badajoz: demografía y sociedad en el siglo XVIII*, Badajoz, 2005, págs. 234-235.

¹⁹⁸ *Ibidem*, pág. 255.

¹⁹⁹ VELASCO BAYÓN, *Historia de Cuéllar*, pág. 498.

cuales llama la atención el destinado a obtener el permiso del corregidor de Cuéllar. En los libros de cuentas de 1750, puede verse la siguiente partida: «Más datta veinte y dos reales que gastó el día de la Cruz y el después, de una polla que se llevó a el señor Corregidor, para que diese licencia para correr los nobillos y dar refresco a los baqueros y demás personas que ayudaron a enzerrarlos. Más siete reales que pagó a los tamborileros por tocar dichos días». A ello, había que sumar otras partidas destinadas a hacer los toriles, encerrar las reses, atender a los convidados y los ya citados tamborileros. Por todo ello, en la segunda mitad de la centuria se suspendieron. Volvieron a reanudarse en el siglo XIX, gracias a la generosidad de los ganaderos de la localidad, que se prestaron voluntariamente a organizar, con carácter gratuito, dichas corridas, al parecer aportando reses de su propiedad²⁰⁰. También en Calahorra, en agosto de 1731, se acordó suspender las corridas de toros de ese año, por estar en deuda la ciudad con las arcas de Soria. Sin embargo, finalmente se dieron gracias a la liberalidad de Sebastián de Ugarte, que se ofreció a dar seis toros de muerte, pagar a los «toriadores», pastores, lanzada y banderillas, traer clarín, regar la plaza, arenarla y dar refresco a la ciudad, entregando para todo dos mil reales de vellón, el producto del arrendamiento de los arcos, balcones, tableros y bocacalles, y el despojo de los toros²⁰¹.

Algunas ciudades establecieron un riguroso control y límite de gastos. Por ejemplo, un *Reglamento hecho por el Consejo de Castilla para la gestión de los propios y arbitrios de la Ciudad de Salamanca*, de 25 de noviembre de 1763, estableció que las fiestas de toros se financiarían con el producto obtenido en las mismas más un arbitrio llamado de *torería*, «ympuesto en libra de vaca y carnero del consumo de la ciudad respecto al público secular, con destino de su producto a la satisfacción del coste de las citadas tres fiestas de toros que se corren en dicha ciudad, y desde ahora en adelante ha de servir para el desempeño de ella mediante a que con el que rindan las mismas fiestas se deben atender a todos sus gastos, cuidando la Junta [de propios y arbitrios] de que si resultase algún sobrante se ponga en poder de el depositario o que a lo menos no se grabe más al común porque es sólo diversión y se pueda atender mexor al referido desempeño»²⁰². Así pues: «Las cinco partidas que ymportan diez y nueve mil seiscientos y setenta reales de vellón, por el coste de veinte y siete toros, gastos de su busca, meriendas, refrescos y almuerzos a los banqueros, gratificación de toreros,

²⁰⁰ Así consta en la siguiente solicitud de licencia presentada al gobernador en septiembre de 1886: «Los días 14, 15 y 16 del corriente se celebran en este pueblo los festejos del Santo Patrono de esta parroquia y función principal del pueblo, siendo costumbre inveterada de tener en dichos días corridas de novillos en la plaza pública, que los ganaderos de la localidad se prestan voluntariamente a dar gratuitas dichas corridas...» (C. ARRANZ SANTOS Y A. FRAILE DE PABLO, *Historia de Vallelado, Tierra de Cuéllar*, Valladolid, 1998, pág. 137).

²⁰¹ MARTÍNEZ SAN CELEDONIO Y RINCÓN ALONSO, *Los toros en Calahorra*, pág. 54.

²⁰² INFANTE MIGUEL-MOTTA, *El municipio de Salamanca a fines del Antiguo Régimen*, págs. 375-376.

con el valor de cavallos, banderillas y refrescos en las tres corridas, por deverse satisfacer de su rendimiento como queda prevenido en la partida de el valor de el arbitrio llamado de torería, llevándose la debida quenta y razón xustificada de su administración o arrendándose la plaza y claros como se egecuta en esta corte, disponiendo un arancel o aranceles correspondientes que acrediten el verdadero y total producto de los asientos y demás que deban servir para ver las tres fiestas sin dexar de arrendar todo lo que corresponda, respecto de no deberse dar por adeala a los rexidores ni a los dependientes de la ciudad hueco alguno pues par dicho fin tienen el balcón de la ciudad; y que es por pura diversión, no ha de ser carga con perxuicio de el vecindario en la exacción de el arbitrio y de los muchos acrehedores que tiene la ciudad de resultas de la administración de dichas fiestas y repartimientos que voluntariamente se egecutaban de sus balcones y claros que han cesado, como se lleva prebenido, y deben aumentarse a su producto para salir de dichos empeños, a cuió fin se pondrá todo el cuidado posible nombrando la ciudad dos comisarios que corran con estas fiestas, con ynterbención de la Junta de Propios, aplicando el sobrante líquido, deducidos los gastos, a los fines que quedan expresados»²⁰³.

En otros lugares se arbitraron soluciones originales y, a veces, pintorescas para compatibilizar la gran afición del pueblo por las corridas de toros con una «sana administración económica». Así sucedió en el Noble Valle de Orozco, del Señorío de Vizcaya. Allí, el 4 de agosto de 1748, se reunieron los alcaldes ordinarios, regidores y vecinos en la ermita de San Antonio Abad del barrio de Zubiaur para organizar los festejos de ese año en honor de San Antolín. Todos ellos decidieron que, según costumbre de años anteriores, debía celebrarse la festividad de dicho santo: «haciendo en su día, víspera y siguiente, corrida de toros de coste decente y no excesivo, y para efecto los señores Capitulares hicieron la prevención de cuanto conduzca para celebrar dicha festividad y corrida valiéndose para subvenir al pago de los gastos que de ella se originasen, del medio de echar el arbitrio regular al vino clarete que se consumiese en dicha comunidad, atento lo cual sus mercedes de dichos señores del Regimiento ordenaron y mandaron que a honra del glorioso San Antolín, se celebre la festividad ordinaria con el acompañamiento del Cabildo Eclesiástico de San Juan Bautista de este Valle, a quien se recuerda por dicho señor Sindico con la propina que se acostumbre a contribuir por razón de ocupación. Que el día del glorioso Santo, víspera y siguiente se haga corrida decente de menor gasto que sea considerable, que para ello dicho señor Síndico solicite encontrar y haga la prevención de veinticuatro toros y novillos, los mejores que se hallasen en esta comunidad, bien así de tres toreros de toda satisfacción; que puedan servir y desempeñar la plaza, al salario más moderado que sea considerable; y en igual

²⁰³ *Ibidem*, pág. 390.

conformidad de 24 bolanderas y 18 banderillas de fuego, y que su coste y el que redundase dicha corrida, pague y satisfaga dicho señor Síndico en la forma que otros años, con el procedido del arbitrio é impuesto particular del vino clarete...». Como apunta Basterrechea, de todo ello se deduce la tradición de los festejos taurinos en el valle de Orozco, la seriedad que revestían y como esa gran afición se hacía compatible con la escasez de fondos municipales gracias a algunas medidas como contratar toreros modestos, adquirir los toros en la comunidad y acordar algún arbitrio para subvencionar los gastos como el asignado, en este caso, al «vino clarete»²⁰⁴. Cuando las arcas de la comunidad dejaron de estar vacías, ya no fue preciso tomar tantas cautelas. Así, en las actas de 31 de julio de 1753 se dice: «...Que por la festividad de San Antolín de este año se haya de hacer las funciones acostumbradas de corridas de toros de este expresado valle y con otros cuatro que se hayan de conducir a él de la Ribera de Navarra... que se hayan de torear, capear... que se hayan de poner las talanqueras ó barreras necesarias en dicha Plaza, y que los forasteros han de pagar lo que se ordenase por dichos señores de Justicia... Que para la traída de los toros, hacer dichas talanqueras, gastos de toreros y demás que se ofreciesen dieron facultades al Síndico». Como vemos, en este caso se trajeron toros de otras zonas, como la Ribera de Navarra, famosa por la calidad del ganado que allí se criaba, y no fue preciso establecer arbitrio alguno²⁰⁵.

En todo caso, es importante destacar que los festejos taurinos no siempre fueron deficitarios. En algunas localidades producían beneficios que, a menudo, se destinaban a obras sociales, públicas o religiosas. En 1717, en la villa gaditana de Arcos de la Frontera nació un heredero a los duques que, como todos los primogénitos de su casa, llevó el título de marqués de Zahara. En celebración de tan fausta noticia se hicieron regocijos públicos. Entre otros, se dieron dos corridas de toros, en las cuales murieron 18 animales, que fueron rejoneados y alanceados por los caballeros de la ciudad en la Plaza Mayor. Se pagaron a los ganaderos 300 reales por cada res, y la mitad se repartió entre los pobres. Tres años más tarde, las actas capitulares recogen un curioso acuerdo del mes de julio, en el cual se concede autorización a la hermandad de Nuestro Padre Jesús de San Francisco para hacer la *Historia de la Reina Sultana* y fiestas de toros en la plaza de las Aguas, a condición de empedrar y allanar la plaza hasta la cerca, destinando los productos a costear una urna nueva para la Virgen de la Piedad²⁰⁶.

En el Archivo Histórico Nacional se conserva un expediente sobre el producto de las corridas de toros celebradas en Cádiz en 1751 y 1752, cuyo producto se

²⁰⁴ L. DE BASTERRECHEA, «Notas de Historia Taurina Vizcaína», en *Gacetilla de la Unión de Bibliófilos Taurinos*, n. 28, 2.º semestre, Madrid, 1968, págs. 5-11; la ref. en págs. 9-11.

²⁰⁵ *Ibidem*, pág. 10.

²⁰⁶ En *Apuntes para una historia de Arcos de la Frontera*, págs. 194-195.

destinaba a la obra del Paseo de la Alameda. Según consta en la documentación, cada uno de esos años la plaza dio un beneficio de 1.146 pesos, tal y como se detalla en la siguiente minuta: «Razon del procedido en la Plaza de toros que se a construido hasta aora en el sitio de la Hollanca, de sesenta y un Andamios de à quatro varas cada uno, y pagado por la de sombra seis pesos, por la de sol y sombra quatro y medio y por la de sol tres:

«Por el valor de 30 andamios de sombra á 24 pesos cada uno . .	720
Por el de 9 dichos de sol y sombra á 18 pesos cada uno	162
Por el de 22 dichos de sol á 12 pesos cada uno	264
El todo de cada tarde	1.146»

La práctica más común para gestionar la plaza consistía en darla en arrendamiento a un particular, el cual corría con todos los gastos de la fiesta y se quedaba con el producto final que, según informa el gobernador de la ciudad al secretario del despacho de Estado, era cuantioso: «Las fiestas le han dado libres en unas à 500 pesos, en otras à 400 y en otras à 350 y a este respecto en las demás. Verdad es que me dicen haver aplicado algunas para obras pias, pero todos estan conformes en que cada año las veinte fiestas, ô mas, que ha havido le han dejado libres mas de ocho mil pesos». Al parecer, el elevado beneficio obtenido se debía a que se había permitido que tales fiestas se dieran en días festivos, «siendo mucho menor el concurso en los de trabajo». En todo caso, parece que el éxito económico estaba asegurado, porque concluye su informe señalando: «No obstante en qualquier modo que se tengan las fiestas no podra dejar de ser bastante su producto»²⁰⁷.

Aún más significativo es el caso de Madrid. Allí, en 1737 se levantó la plaza conocida como del «Soto de Luzón». Fue la primera plaza de toros circular de Madrid y la construyó la archicofradía de San Pedro, San Andrés y San Isidro, con el fin de obtener fondos para la construcción de un puente sobre el río Manzanares, camino de la Ermita de San Isidro. La archicofradía designó a tres comisarios como encargados de organizar los festejos. Rafael Cabrera llama la atención sobre el hecho de que en los mismos se consiguió el fin deseado: el beneficio económico, pues los tres espectáculos ofrecieron unos beneficios de 93.459 reales y 15 maravedís. Todo un éxito empresarial²⁰⁸. Por cierto, en las cuentas de estos festejos, aparecen dos partidas de 50 y 40 reales de vellón, destinadas a pagar al impresor Juan de Robles, por la composición y tirada de los carteles. Aunque hay alusiones a carteles más antiguos, como los que debieron anunciar los festejos celebrados en Salamanca en 1729, esta es la primera referencia cierta, si bien no se conserva ejemplar alguno. Si los hay de las

²⁰⁷ AHN, Consejos, leg. 11.406 n. 65.

²⁰⁸ R. CABRERA BONET, «La iniciativa empresarial privada en el devenir del festejo madrileño del siglo XVIII», en *Fiestas de toros y sociedad*, Sevilla, 2003; págs. 159-194; la ref. en págs. 167-168.

dos corridas que organizaron ese mismo año, los días 19 y 30 de septiembre, los hospitales General y de la Pasión de la Corte. Estos serían los primeros carteles conservados y en ellos se anuncia el nombre del organismo que organiza la fiesta y el fin perseguido, el lugar y la fecha, la procencia del ganado, el nombre de los toreros –José Rodríguez con vara de detener, Gonzalo Gamboa y el tratadista José Fernández de Cadórniga, como rejoneadores–, suertes que se practicarían y, finalmente, los precios. Este modelo se impondrá, con algunas variaciones locales, hasta finales de siglo²⁰⁹. En cuanto a la organización de las corridas, como hizo la archicofradía, decidieron delegar esta función en un empresario privado, que asumía el riesgo económico de los festejos. Y esta práctica continuó hasta 1769, año en que los propios hospitales decidieron ocuparse de la organización de unos festejos que, por entonces, resultaban muy beneficiosos. El éxito de la gestión particular se debió a que, durante ese periodo de treinta años, los distintos empresarios habían ido adaptando el espectáculo al gusto del público, que debía llenar las gradas y balcones del coso. Por ejemplo, en la temporada de 1766 hubo 12 festejos de 18 reses. Entre las suertes anunciadas destacan las de vara larga y toreo a pie. En cambio, sólo se rejonearon 4 reses. Otras suertes practicadas fueron dos saltos desde la mesa, una lanzada a pie, una mojiganga en cenador, un carro triunfal y estrado posterior en dos toros, monta de un toro y «la suiza» en otros dos. Además, en el penúltimo festejo se inició la costumbre de soltar un toro para el pueblo, que saldría en último lugar de la tarde²¹⁰. Así pues, los distintos empresarios madrileños intentaron obtener un beneficio económico de los festejos y lo consiguieron ofreciendo el modelo de espectáculo que demandaba el público. En consecuencia, desaparecieron, suertes como el rejoneo, que habían imperado en los comienzos de siglo, y se consolidaron otras como la actuación de los picadores, las suertes de banderillas y la muerte por los de a pie. «Y este tipo de fiesta –concluye Rafael Cabrera–, que perdura hasta nuestros días, debe su existencia, en buena medida, a empresarios que, como los de Madrid, van ofreciendo al público de toda España del dieciocho ni más, ni menos, que lo que quieren ver»²¹¹.

En el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid se conservan las cuentas generales de las fiestas de toros celebradas en las últimas décadas de siglo, que siempre presentan beneficios. Las dieciséis fiestas de toros celebradas en 1788 en la plaza extramuros de la puerta de Alcalá, por cuenta de los hospitales General y de la Pasión, generaron un beneficio líquido de 615.471 reales y 12

²⁰⁹ R. CABRERA BONET, *Orígenes y evolución del cartel taurino en España*, Sevilla, 2010, págs. 8-13.

²¹⁰ R. CABRERA BONET, «La iniciativa empresarial privada», pág. 192.

²¹¹ *Ibidem*, pág. 194.

maravedís. Esta cantidad fue el resultado de la diferencia entre los gastos ocasionados y los productos obtenidos, cuyo desglose es el siguiente:

«Gastos:

– Por 188 caballos	132.100 rs.
– Por 230 toros y 12 cabestros	188.202 rs.
– Aver de los toreros y gratificaciones	166.220 rs.
– Cobradores y Acomodadores	27.066 rs. 13 mrs.
– Cobrador de Balcones	1.600 rs.
– Gratificación a la tropa	2.260 rs. 32 mrs.
– Propinas de la Justicia	10.440 rs.
– Por sacar los toros muertos	5.040 rs.
– Vestidos de toreros	12.268 rs. 14 mrs.
– Maestro Cuchillero	2.094 rs. 8 mrs.
– Maestro Albeytar	2.426 rs. 32 mrs.
– Maestro Guarnicionero	1.180 rs.
– Ympresor	3.273 rs. 26 mrs.
– Sirvientes de Dehesa y Caballerizas	16.231 rs. 9 mrs.
– Gasto de Caballeriza	21.219 rs. 10 mrs.
– Maestro Frenero	150 rs.
– Clarines y timbales	840 rs.
– Perros de presa	984 rs. 8 mrs.
– Obras de la Plaza	23.960 rs. 18 mrs.
– Arrendamientos y gastos de Dehesas	43.091 rs. 12 mrs.
– Gastos menores y extraordinarios	44.914 rs. 29 mrs.
Importan los Gastos	705.564 rs. 7 mrs.
Valor de existencia del año de 87	196.658 rs. 21 mrs.
Compone todo	902.222 rs. 28 mrs.

Productos de las 16 fiestas:

1. ^a 21 de Abril	117.638 rs. 24 mrs.
2. ^a 28 de dho	89.315 rs. 25 mrs.
3. ^a 19 de Mayo	84.570 rs. 28 mrs.
4. ^a 26 de dho	76.571 rs. 13 mrs.
5. ^a 2 de Junio	68.911 rs. 33 mrs.
6. ^a 9 de dho	82.324 rs. 24 mrs.
7. ^a 16 de dho	63.702 rs. 23 mrs.
8. ^a 7 de Junio	110.565 rs. 2 mrs.
9. ^a 14 de dho	114.293 rs. 1 mr.
10. ^a 21 de dho	66.253 rs. 19 mrs.
11. ^a 1.º de Septiembre	58.176 rs. 14 mrs.
12. ^a 15 de dho	74.422 rs. 21 mrs.
13. ^a 22 de dho	76.569 rs. 31 mrs.
14. ^a 30 de dho	81.750 rs. 21 mrs.
15. ^a 6 de dho	100.092 rs.
16.º 13 de dho	95.601 rs. 11 mrs.

Productos de las 16 fiestas	1.360.760 rs. 18 mrs.
Aprovechamientos	23.091 rs. 30 mrs.
Valor de existencias para el año de 89	133.841 rs. 26 mrs.
Compone todo	1.517.694 rs. 6 mrs.
Unanse los gastos y las existencias del año de 1787.	902.222 rs. 28 mrs.
Resultan de líquido beneficio.	615.471 rs. 12 mrs.» ²¹² .

También produjeron beneficios las tres corridas de toros organizadas en la Plaza Mayor de Madrid en 1789, con motivo de la coronación de Carlos IV. En este caso, buena parte de los beneficios fueron a parar a los dueños de los balcones de las casas. En la primera función, dispusieron de todos los balcones por la mañana y del piso quinto por la tarde, pues el principal, segundo, tercero y cuarto quedaron a disposición del rey que, esa tarde, pagó 14 ducados por cada balcón principal, 10 por cada segundo, 7 por cada tercero y 5 por cada cuarto. En los tendidos había bastante diferencia, porque todos los de la casa de la Panadería se formaban por cuenta del rey, y los del portal largo de Paños por cuenta de los Consejos, que solo pagaban 14 ducados por el tendido y 10 por el nicho en todo el día. Los dueños de las casas disponían del resto de los tendidos que generalmente arrendaban por claros. El precio del arrendamiento de cada claro variaba –de 2.500 a 4.000 ducados–, en función de los parajes. El segundo día, aunque asistieron los reyes, no fue función de ceremonial ni de convite, por lo cual los dueños de las casas dispusieron de todos los balcones a excepción de los principales que, por la mañana y por la tarde, quedaron a disposición de la villa de Madrid, por concesión del rey; y de los tendidos dispusieron los tribunales y los arrendadores de ellos. La última función fue particular y se concedió a la villa de Madrid, que dispuso de todos los tendidos, mientras que los balcones quedaron a disposición de los dueños de las casas, que alquilaban por asientos los balcones; aunque no se puede establecer el valor exacto, parece que éste no bajaría de 600 reales «una casa con otra». En resumen, el producto de cada claro con sus respectivos balcones y tendidos, osciló entre los 5.000 y 6.000 reales²¹³.

Así pues, dados los beneficios que podían ofrecer las plazas si se rentabilizaban al máximo, diversas instituciones y particulares comenzaron a interesarse por las funciones taurinas. En la segunda mitad del Setecientos surge una figura

²¹² ARCM, *Diputación*, leg. 5031.

²¹³ Es verdad que a estas cantidades habría que rebajarles los siguientes gastos: 700 ducados que, por convenio de 28 de febrero de 1620, pagaban los dueños de las casas a la villa de Madrid siempre que había funciones de toros, de los cuales correspondían 72 reales y 6 maravedís a cada claro; 11.200 reales que pagaba la villa por el pintado de las barreras, contrabarreras y nichos de los tendidos, además de las maromas de las barreras, que tocaban a 109 reales y 9 maravedís por claro; 6 ducados por cada claro en función real, que cobraba el Hospicio en virtud de real privilegio, y 4 cuando la función no era real. Todo ello suponía que cada claro tenía que restar a la cantidad obtenida unos 295 reales, más el coste de poner los bancos (BN, Ms. 12964/49).

clave: el empresario taurino o asentista, que organizaba la función a cambio del rendimiento de las localidades. Como apunta Lourdes Amigo, su aparición debe encuadrarse en la concepción mercantilista que comienza a imponerse en la fiesta, alentada por la Corona y desarrollada, especialmente, en las nuevas plazas de toros, que venían a sustituir, en su función taurina, a las tradicionales Plazas Mayores²¹⁴.

II.2 DERECHO INDIANO

En el siglo XVIII las corridas de toros continuaban siendo el regocijo popular preferido de los habitantes del Nuevo Mundo. Tanto era así que en algunos lugares levantaba auténticas pasiones. Uno de esos lugares era México, donde se han conservado testimonios ciertamente significativos. Así, el 25 de septiembre de 1770 el virrey Carlos Francisco de la Croix dirigió una carta al rey, con motivo de un pleito suscitado con la Universidad, por el hecho de haber construido un coso en la plaza del Volador, frontera al palacio virreinal por el norte, las casas del cabildo por el poniente, el convento de Porta Coeli por el sur y el edificio de la Universidad por el oriente. Al parecer, el hecho de haberse levantado el coso frente a la puerta principal de la escuela ocasionaba notables incomodidades y peligros físicos y morales a maestros y alumnos. En su queja, el exrector Antonio de Melgarejo afirma que era tal la afición de los estudiantes universitarios a este tipo de festejos que, los días de corrida, aun cuando no se hicieran en la citada plazuela próxima a la Universidad, se suprimía la asistencia a clase «con el suave miramiento de no mortificar la juventud en celebridad semejante, que inquieta y alborota aun a los hombres de más proveya edad, o con el natural recelo de que no obstante se mandase el que hubiese clase, se hallaran los catedráticos sin estudiantes que fuesen a recibir sus doctrinas»²¹⁵.

Tres lustros más tarde, Mariano de Velasco Núñez de Villavicencio, subdirector del Monte de Piedad de Ánimas, en una representación dirigida al virrey de México de 18 de octubre de 1783, explicaba así lo concurrida que estaba dicha institución cuando se acercaba la temporada taurina: «Nuestra oficina es preciso que a causa de la próxima corrida se vea recargada de operaciones de empeño y desempeño, porque la mayor parte de la gente, deseosa de lograr la diversión, se

²¹⁴ L. AMIGO VÁZQUEZ, «El escenario de las fiestas taurinas. La plaza mayor como «negocio» en la época moderna», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 24, Sevilla, 2008, págs. 51-148; la ref. en pág. 122-124.

²¹⁵ La documentación del pleito se encuentra en el AGI, en el «Expediente sobre corridas de toros en la plaza del Volador de la ciudad de México, petición del rector de la Universidad para que no se celebren allí, y no haber cumplido el virrey de Nueva España la cédula en que se le ordenaba tal cosa»; lo recoge B. FLORES HERNÁNDEZ, «La vida en México a través de la fiesta de los toros, 1770», en *Congreso Internacional 1810-2010: 200 años de Iberoamérica*, Santiago de Compostela, 2010, págs. 596-605; la ref. en pág. 599.

vale de unas prendas para sacar dinero y de otras para recobrar las más lucidas que ya estaban empeñadas y así lo hemos experimentado en cualquiera otra función anual o extraordinaria»²¹⁶.

Y en la ciudad minera de Zacatecas, en el último cuarto del siglo, encontramos la siguiente *Defensa de las corridas de toros*: «Los vagos que siempre andan huyendo del trabajo lo solicitan y se aminoran los delitos por estar la gente ocupada en la faena y la diversión; aparte de que representan un corto descanso para los operarios de minas, sepultados eternamente en trabajos tan duros que les acarrearán una muerte temprana, y de no realizarse se generaría un descontento popular, ya que prácticamente era de las pocas diversiones con que se contaba pero sobre todo la que más emocionaba a la gente por su grandiosidad»²¹⁷. En esta ciudad las élites urbanas aprovechaban la asistencia a estos festejos para hacer ostentación de su riqueza, luciendo sus mejores galas. Por ello, el cabildo, que era el organizador de las corridas de toros, sacaba a pregón público con bastante anticipación —entre nueve días y un mes— la fecha de las funciones, lo que permitía a las familias preparar cuidadosamente los trajes, capas y vestidos que lucirían para la ocasión, pues allí la fiesta brava duraba varios días, ya que solían lidiarse más de veinte toros. Al parecer, los poderosos eran asiduos a estos festejos, no sólo porque les gustara la fiesta en sí, sino porque además era el escenario público que les permitía presumir con todo esplendor²¹⁸. Son sólo unos ejemplos de la intensa afición taurina mexicana hacia unos espectáculos que, como en la Península, continuaron siendo objeto de policía y legislación.

II.2.1 *Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: primeras plazas circulares permanentes*

Como en siglos anteriores, los cabildos se ocuparon de la seguridad de los festejos taurinos y lo hicieron, fundamentalmente, a través de acuerdos y ordenanzas municipales. En Buenos Aires, en la sesión del cabildo de 26 de octubre de 1716, se acordó celebrar tres días de toros por el feliz casamiento de Felipe V, ocurrido el 24 de diciembre de 1714. Una de las primeras medidas fue gastar unos pesos «en preparar las fiestas de toros cercando la plaza y la iglesia»²¹⁹. Y esta preocupación se mantuvo a lo largo de la centuria, aunque la organización de los festejos se encargara a terceros. Así, cuando en 1790 se organizaron tres corridas de toros por la llegada del nuevo virrey Nicolás de Arredondo, el cabildo propuso arrendar la plaza y costear las funciones con lo que rindiera la plaza, que

²¹⁶ *Ibidem*, pág. 598.

²¹⁷ F. GARCÍA GONZÁLEZ, «Vida cotidiana y cultura material en el Zacatecas colonial», en *Historia de la vida cotidiana en México*. t. III *El siglo XVIII: entre tradición y cambio*, coordinado por P. Gonzalbo Aizpuru, México D. F., 2005, págs. 45-70; la ref. en pág. 64.

²¹⁸ *Ibidem*, pág. 65.

²¹⁹ ENSINCK JIMENEZ, *Propios y arbitrios del cabildo de Buenos Aires*, pág. 62.

se estimaba en 800 o 1.000 pesos. Con ello se evitaría gravar los propios, tal y como había ordenado el rey. El virrey aceptó, pero señaló algunas normas para el arrendamiento y construcción de los andamios de la plaza, «que se hacen con guascas y no se pone el mayor esmero en su seguridad, y como de esto pueden venir desgracias bien sensibles será una de las condiciones del remate, que el arrendatario destine personas inteligentes con sujeción a ser visitada la obra por Diputados de V. S. para evitar así toda mala resulta»²²⁰.

Como en la Península, junto a los instrumentos legales anteriores, en este siglo, especialmente a partir de la segunda mitad, la noción de *policía* se hizo presente en América a través de los denominados *bandos* o *autos de buen gobierno*. Se trata de una tipología legal que, en sentido amplio podría definirse como «un mandamiento de autoridad competente dirigido a todos los vecinos y habitantes de la ciudad y su jurisdicción, que contiene un conjunto articulado de disposiciones sobre diversas materias relativas a la vida local, que se daba a conocer públicamente a toda la población»; y, ciñéndonos a una más depurada técnica legal, se trataría de un «auto o decreto de la autoridad que se hace público por medio de bando»²²¹. La noción de *policía* atendía, entre otros aspectos, a la seguridad y conservación de las personas y bienes. Por ello, son frecuentes las disposiciones que prohíben la introducción o tránsito de determinados animales, considerados peligrosos, por las ciudades; o lo permiten bajo determinadas condiciones. Es el caso de los toros o novillos. Un auto del teniente de justicia Félix Álvarez Cortinas, y de los alcaldes ordinarios de primer y segundo voto de la ciudad de San Juan de la Frontera, Pedro Pablo de Quiroga y Juan de Dios Furque, de 25 de mayo de 1776, estableció: «5. Que [sin] la propia conformidad ningún individuo de cualesquier clase [que sea] pueda conducir de una parte a otra dentro de esta ciudad, esto es [...] seis cuadras de la plaza, toros o novillos, con una ni más [...] a no ser unidos con bueyes mansos o desjarretados de ambos pies, so pena de que el toro o novillo que de otro modo de los referidos se encontrare o justificare haberse conducido, se dé por perdido y aplicado, como desde ahora se aplica, por mitad para los presos la cárcel y enfermos del hospital»²²².

Algunos bandos se redactaron específicamente para las corridas de toros. En ellos se daba a conocer a los habitantes de las ciudades el contenido de los festejos, al tiempo que se establecían algunas medidas de orden público y otras relativas al comportamiento que debía observarse durante los festejos. Estos bandos se incluían en los carteles de las funciones y se fijaban en varios sitios visibles de la ciudad, pero también se leían en público mediante pregón. El «Aviso al público» de las ocho corridas mandadas efectuar por el virrey Carlos Francisco de la

²²⁰ *Ibidem*, pág. 272.

²²¹ V. TAU ANZOÁTEGUI, *Los bandos de buen gobierno del Río de la Plata, Tucumán y Cuyo (época hispánica)*, Buenos Aires, 2004, pág. 17.

²²² *Ibidem*, pág. 505.

Croix, del 20 de noviembre de 1769 al 11 de enero de 1770, es muy ilustrativo al respecto. Tras referirse a las toradas –Hierro y Yerege– y a los toreros –a caballo Cristobal Díaz, el Cuate, el Capuchino, José Porras, Santiago Gándara y Reyna; y a pie Tomás Venegas y Pedro Montero–, advierte sobre las calles próximas a la plaza, que estarán abiertas al tráfico de coches, «con el objeto de evitar todo embarazo y confusión». Y, finalmente señala: «Ninguna persona, de cualquier calidad o condición que sea, a más de los toreros nombrados, entrará en la plaza a pie ni a caballo mientras se lidien los toros, ni saltará a ella de las barreras o lumbreras con ningún pretexto, pena de un año de destierro a los nobles, de cien azotes a los de color quebrado y de dos semanas de cárcel a los españoles; y ninguno, bajo las mismas penas, será osado picar a los toros desde dichos parajes con espada, garrocha, picas o jaretas, ni a entrar a la plaza a vender dulces, pasteles, bebidas ni alguna otra cosa. Y no obstante que todo lo dicho se hará saber por bando que será publicado en la misma plaza cada día de corrida antes de empezarla, se advierte también en este cartel para que nadie pueda alegar ignorancia»²²³. Llama la atención la dureza de las penas y su gradación en función de la casta del contraventor, lo que nos permite deducir que todas las clases sociales acudían a los festejos taurinos e intentaban participar en ellos de manera espontánea. Estas prácticas, que debían ser habituales, se fueron prohibiendo a medida que el espectáculo se fue profesionalizando.

Otra preocupación constante de los cabildos fue la seguridad de las plazas. Como en siglos anteriores, los lugares más utilizados para estos festejos fueron las plazas de armas, por ser el espacio más importante de la ciudad. Allí se levantaban las barreras y tablados necesarios para ubicar al público y, además, se aprovechaban los balcones de las casas vecinas como tribunas para las autoridades. Pero también fue frecuente usar otras plazas públicas o terrenos baldíos donde, con un simple andamiaje de madera, se improvisaba el ruedo y los gradeños. Fueron muchos los espacios urbanos que se utilizaron para organizar estos espectáculos. Se sabe que incluso en los claustros religiosos se dieron corridas, como sucedía en el claustro principal de la Merced de Quito, cuando había que festejar la elección de un nuevo provincial. Estos festejos eran organizados por el presidente de la Audiencia, «que en virtud de la Ley del Patronato, presidía los capítulos provinciales». Con todo, el lugar preferente en Quito era la Plaza Mayor. Y ello pese a algunos accidentes graves, como el ocurrido en 1781, que causó una «mortandad espantosa», al desplomarse las tarimas que se habían construido en el atrio de la catedral. Las corridas se suspendieron por la tragedia

²²³ B. FLORES HERNÁNDEZ, *La ciudad y la fiesta. Los primeros tres siglos y medio de tauromaquia en México 1526-1867*, México, 1986, págs. 71-72.

pero, dos días más tarde, el cabildo resolvió suplicar a la Audiencia permiso para continuar con los festejos taurinos²²⁴.

Para evitar desgracias como la anterior, en esta centuria comenzaron a construirse plazas permanentes, con la solidez necesaria para el desarrollo seguro de estos espectáculos. Sin olvidar la nueva tendencia ilustrada a emprender obras de ornato y servicio público, lo que impulsó la creación de paseos, alamedas, teatros, puertas, arcos y plazas de toros²²⁵. En México, desde los primeros años del siglo XVIII, se utilizó asiduamente la plaza del Volador, donde se había instalado un coso de madera. En 1769, se encargó a Ildefonso Iniesta Bejarano el primer proyecto de una plaza de toros de cantería, que sustituiría a la primitiva. Como apunta Fátima Halcón, la elección de este artista manifiesta la importancia que se le quiso dar al edificio pues, en el momento del encargo, Iniesta estaba dirigiendo los planos de la iglesia de la Santísima y contaba con una edad avanzada. La plaza, proyectada en anacrónica forma cuadrangular, no llegó a construirse por motivos económicos y por la muerte del artista. Se decidió entonces encargar el proyecto a un discípulo suyo, Francisco Guerrero y Torres, gran aficionado y uno de los más insignes arquitectos del barroco novohispano. Su proyecto, fechado el 4 de octubre de 1770, presenta una estructura ochavada, ligeramente más alargada en los costados. Perduró en México hasta que, en 1788, se construyó la primera plaza circular, llamada real plaza de toros de San Pablo, por estar situada en la plaza de ese nombre. El cambio de estructura se debió a dos razones: en primer lugar, para comodidad de los toreros de a pie, al impedir que los toros se refugiaran en los vértices del polígono; y, en segundo término, por la influencia de las estructuras clásicas, especialmente de los anfiteatros romanos, muy extendida tras el descubrimiento de las ruinas de Pompeya²²⁶. La propuesta de construcción de esta plaza partió del propio virrey que, el 17 de agosto de ese año, planteó al gobierno de la metrópoli la necesidad de levantar un nuevo circo digno de la capital del virreinato. En su opinión, debía situarse en un paraje nuevo y adecuado a fin de evitar los desórdenes que, por falta de comodidad para el público, se sucedían en la plaza del Volador pues, debido a la estrechez del tránsito, se producían múltiples robos y atentados. Pero, sobre todo, el virrey insistía a la escasa seguridad del edificio: «El que se haga cargo de su construcción [habla de la plaza provisional de Volador] y vea que toda su firmeza consiste en el débil ligamento de sogas y cueros que sostienen y abrazan todo el maredaje, sin que se pueda contar un tan solo clavo, advertirá que ha sido milagro no haya rendido

²²⁴ ORTIZ CRESPO, «El espacio urbano y los toros» pág. 37.

²²⁵ R. ESCOBEDO MANSILLA, «El bando de buen gobierno, instrumento de la Ilustración», *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, México, 1995, págs. 473-496; la ref. en pág. 494.

²²⁶ F. HALCÓN ÁLVAREZ-OSSORIO, «Las plazas de toros de los virreinos de América», en *Fiestas de toros y sociedad*, Sevilla 2003, págs. 707-717; la ref. en págs. 710-713.

este edificio el peso de más de 10.000 personas que ha sostenido algunas veces»²²⁷.

Uno de los principales aciertos de esta plaza de San Pablo fue la forma circular, que se impuso en adelante. En 1793, el arquitecto José del Mazo Avilés realizó otro plano, con la misma estructura, para la instalación de una plaza de toros provisional. Y, también ese año, el arquitecto Manuel Tolsá proyectó la construcción de una plaza de toros circular en el Paseo Nuevo. Esta vez, el modelo fue la plaza de toros de Madrid diseñada por Sachetti y emplazada junto a la puerta de Alcalá. El proyecto siguió las mismas trazas, salvo en el diámetro que fue más pequeño debido a que «los toros en México no son de la braveza y resistencia de los de España»²²⁸. A pesar del empeño puesto en ello, la capital mexicana no tuvo una plaza firme y duradera hasta bien entrado el siglo XIX. Y eso que, como se manifestara en una exposición de 17 de febrero de 1794 de la contaduría mayor de cuentas, pocos medios habría tan adecuados para aumentar los propios del erario público como «la formación de una plaza firme de mampostería, en paraje a propósito, bien ideada y que no se sujete al preciso uso de las corridas de toros, sino igualmente a otros útiles al público y a la conservación de la propia finca»²²⁹. Lo importante es que, ya fueran de madera o de mampostería, las autoridades siempre velaron por la firmeza y seguridad de las plazas de toros. En las de madera, poco antes del comienzo de las corridas, se comisionaba a una o varias personas especializadas –arquitectos o maestros mayores– para que las inspeccionaran. Si notaban algún fallo en el estado del coso, inmediatamente, mandaban subsanarlo y no concedían permiso para el inicio del festejo hasta que no quedara garantizada la seguridad del público. Y cuando en 1794 se propuso la erección de una plaza de mampostería, se creyó conveniente tomar medias de precaución, haciendo ver la conveniencia de que durante su construcción pasaran a reconocerla, de cuando en cuando: «los ingenieros que nombre Vuestra Excelencia u otros inteligentes, y que lo que se advirtiere reformable, por defectuosa construcción o por malos materiales, se han de reponer inmediatamente, a fin de no dar lugar a que siga con semejantes nulidades, que acaso después de finalizada, serán irreparables»²³⁰.

En Lima, desde mediados del siglo XVIII, se produjeron tentativas para construir una plaza de toros en las afueras de la ciudad. Por fin, en 1756 Pedro José Bravo de Lagunas construyó la primera plaza circular limeña en un lugar próximo a la actual plaza de Acho. Unos años más tarde, en 1761 el virrey Amat autorizó

²²⁷ L. VAZQUEZ, *América taurina*, Madrid, 1898, págs. 20-21.

²²⁸ HALCÓN, «Plazas de toros de Nueva España», págs. 66-67.

²²⁹ FLORES HERNÁNDEZ, *La ciudad y la fiesta*, pág. 70.

²³⁰ B. FLORES HERNÁNDEZ, *Con la fiesta nacional por el siglo de las luces. Un acercamiento a lo que fueron y significaron las corridas de toros en la Nueva España del siglo XVIII*, Trabajo presentado para para pretender el título de licenciado en Historia, UNAM, México, 1976, págs. 145-146.

a Agustín de Landaburu la construcción de una plaza de toros de fábrica en «el sitio nombrado de Acho», para que pudiera celebrar corridas ocho veces al año. La plaza se concluyó en 1769 y, además de las dependencias propias para la lidia, incluía otras para servir de aposento a la guardia. Pronto se vio que su estructura de madera resultaba insegura por lo cual, en 1792, se procedió a rodear el coso mediante una defensa hecha de obra y sujeta por gruesos contrafuertes para sostenerla. Posiblemente, las condiciones telúricas de la zona impusieron este combinado de madera y mampostería. La plaza quedó terminada en 1794 y, desde entonces, se ha venido utilizando hasta nuestros días²³¹.

II.2.2 Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: se lidian toros de ganaderías locales

Los toros lidiados en esta centuria solían proceder de haciendas próximas al lugar del festejo. Los ganaderos locales, que eran los encargados del abasto de las carnicerías, continuaron proporcionando algunos animales para las corridas. En la ciudad de Quito los ganaderos, que se denominaban *semaneros*, porque abastecían la carne por semana, se comprometieron voluntariamente a entregar toros bravos de los páramos para los festejos que todos los jueves y viernes se hacían en la plaza de las Carnicerías o del Rastro, actual plaza del Teatro: «... los abastecedores introducirán precisamente los ocho Toros por semana para que se lidien cuatro el Jueves y cuatro el Viernes pero despuntados para evitar averías». Ahora bien, cometieron el abuso de vender la carne magullada de los toros lidiados, lo que provocó la prohibición de estos festejos semanales por el presidente de la Audiencia, el barón de Carondelet: «Atendiendo al abuso que han hecho algunos Semaneros de las corridas de Toros vendiendo la carne Magullada con perjuicio del Público, como también a lo pernicioso que es a éste que se distraigan de sus fatigas los obreros, y Jornaleros en los días de trabajo, he venido en prohibir, como en efecto prohíbo tanto dichas corridas de toros, como el juego de gallos en los días que no fueren festivos... Quito, 14 de mayo de 1800». Pese a las instancias posteriores de algunos ganaderos, en tiempos del presidente Carondelet (1799-1807), las corridas semanales no se restablecieron²³². La escasa calidad de la carne de los toros lidiados hizo que su destino habitual fuera la beneficencia. El reparto de los ciento quince toros corridos en 1789, por la proclamación de Carlos IV, es bastante ilustrativo al respecto: «se repartieron por el señor presidente y regidores diputados de la plaza a cárceles, hospitales, recolecciones, monasterios, hospicio, viudas y señoras pobres, que remediaron con su producto sus necesidades»²³³. También en Lima las *Ordenanzas para mataderos*

²³¹ HALCÓN, «Las plazas de toros de los virreinos de América», págs. 715-716.

²³² VÁSQUEZ HAHN, «¡Se obedece pero no se cumple!», pág. 49.

²³³ M. ALFONSO MOLA y C. MARTÍNEZ SHAW, «Fiestas reales y toros en el Quito del Siglo XVIII», en *Fiestas de toros y sociedad. Actas del Congreso Internacional celebrado en Sevilla del 26 de*

y *carniceros*, que regulaban todo lo relacionado con el abasto de carne desde la selección del ganado hasta el número de carnicerías, establecían que «los animales que proceden de una fiestas de toros y hayan muerto en la plaza se despachan por los diputados»²³⁴.

En otras ocasiones, los toros se pedían a los dueños de las vacadas de la ciudad y, cuando éstos no eran suficientes, se compraban. Los libros de actas de la ciudad chilena de La Serena recogen interesantes acuerdos al respecto. El primero es de 9 de julio de 1708, y en él los capitulares resolvieron dar comienzo a los regocijos organizados para celebrar el nacimiento del príncipe heredero, futuro Luis I, el mismo día del patrón de ciudad, es decir, el 24 de agosto. Las fiestas ordenadas por el cabildo en esta ocasión fueron las siguientes: «Cuatro corridas de toros en la plaza principal. Dos de estas corridas debían ser conducidas por los vecinos nobles, y dos por las compañías de milicianos a caballo. Tres comedias, dos encargadas a las compañías de milicianos de infantería, y una al comercio». Respecto a los toros, se acordó que la compañía de soldados del valle de Limarí debía escogerlos, hasta el número de treinta, en las vacadas del distrito de La Serena²³⁵. Podemos precisar los nombres de tales vacadas gracias a otro acuerdo de 12 de junio de 1722, por el cual se comisionó al regidor José de Vega y Olivares para que recogiera los toros destinados a la fiesta de San Bartolomé en las siguientes vacadas: «Marqués de Piedra Blanca de Huana, cuatro toros; marquesa viuda de Piedra Blanca de Huana, cuatro toros; sucesión de D. Bartolomé Pasteme y Salazar, cuatro toros; D. Cristóbal Pizarro y Arquero, cuatro toros; Doña Francisca Gallardo, dos toros; D. Juan Esteban de Echeandía, dos toros; D. Juan de Vega, un toro; D. Marcos de Vega, un toro; D. Juan Galleguillos, dos toros; D. Clemente Marín, un toro; los Arayas de Punitaqui, dos toros; Antonio Villarroel, un toro; los Alfaros de Manquehue, dos toros; José de Olivares, un toro; Agustín Cortés, un toro; Nicolás de Aguilera, un toro». Además, el regidor nombrado tenía autorización para sacar toros de los demás fundos del distrito; y para emplear en este trabajo a los indígenas y mulatos libres indispensables²³⁶.

Diez años más tarde, en el cabildo de 3 de septiembre de 1732 se acordó celebrar una corrida de toros para festejar la anunciada visita a la ciudad del obispo de Santiago, Juan de Sarricolea y Olea. Se decidió, entonces, pedir los toros a las siguientes personas y establecimientos: «D. Cristóbal Pizarro, 4 toros. Doña Rosa de Carrera, 4 toros. La señora marquesa, 4 toros. Doña Francisca Gallardo, 2 toros. D. Toribio Gayón de Celis, 1 toro. En Monte Grande, 2 toros. En Santa Gracia, 2 toros. En los Choros, a los Otárolas, 1 toro, y al vizcaíno otro, 2 toros. En el Chañaral, a José Osandón, 2 toros. En Poya, a D. Juan de Olivares, 1 toro.

noviembre al 1 de diciembre de 2001, Sevilla 2003; págs. 123-138; la ref. en págs. 126-127.

²³⁴ M. P. PÉREZ CANTÓ, *Lima en el siglo XVIII. Estudio socioeconómico*, Madrid, 1985, págs. 132-133.

²³⁵ AMUNÁTEGUI SOLAR, *El cabildo de La Serena*, pág. 82.

²³⁶ *Ibidem*, págs. 93-94.

En la Canela, un toro a cada uno de los dueños de las vacadas. En Salinas, 1 toro». También se acordó volver a celebrar el día del patrón de la ciudad, San Bartolomé, la corrida de toros acostumbrada, que había sido suspendida desde hacía pocos años porque «desde entonces –agregaron los capitulares–, se habían experimentado muchas secas y calamidades». Para hacer frente a los gastos que conllevaba la organización de estos festejos, los gremios debieron asumir algunas tareas. Así, para la corrida de toros proyectada en obsequio del obispo el cabildo dispuso que los encomenderos cerraran las esquinas de la plaza; que los oficiales de la platería y sastrería construyeran el tablado para el Cabildo, so pena de una multa de cuatro pesos; que los zapateros hicieran el toril y el cepo para encerrar los toros; y que los arrieros ayudaran a transportar la madera, a proporcionar látigos al gremio de los plateros, y a trabajar con el gremio de los mulatos²³⁷. De esta manera, una villa pobre como La Serena podía celebrar una grandiosa fiesta de toros casi de balde. Y cuando los toros escaseaban, el festejo se suspendía. Así sucedió el 18 de julio de 1758, cuando, «a causa de la escasez de toros de lidia, resolvieron los capitulares no celebrar la corrida acostumbrada en el día de San Bartolomé»²³⁸.

En cambio en Quito, cuando los criadores de ganado bravo no donaban suficientes toros para los festejos, el concejo los compraba a cargo de los propios municipales. Así consta en el siguiente acuerdo de 1722, relativo a las corridas que se organizaron por el restablecimiento de la Audiencia: «... los Señores del Cabildo, Justicia y Regimiento [...]– Acordaron, se hiciesen tres días de Toros, en la forma que en semejantes celebridades se ha acostumbrado para lo cual nombraron unánimes y conformes por diputados a los señores Comisarios don José Freyre de Villacís Alcalde Ordinario de primer voto, y al Capitán don Tomás Pérez Guerrero Alcalde Provincial; al primero para lo que toca a los Caballos, y rejoneadores y gladiadores. Al Segundo para lo que toca a los toros de dichos tres días, y ambos señores para que hablen a los criadores para que los den, y en caso de que no sean bastantes los que recogieren de dichos criadores, los hayan de comprar, cuyo costo se pagará de los Propios»²³⁹. En cuanto al precio de los toros, las actas del concejo de 1789 recogen la siguiente cuenta de gastos: «Que los señores don Joaquín Sánchez de Orellana, y don José Román, que en acta de veinte y uno de abril se encargaron de la habilitación de los toros que han de lidiarse, cumplan con la diputación, procediendo a comprar ochenta toros, de edad correspondiente, bravos, y sanos cuyo precio no deberá exceder del de catorce pesos cada uno, que es el mismo en que en otras ocasiones se han comprado, según actas anteriores celebradas en tales casos; siendo de cargo del dueño de los

²³⁷ *Ibidem*, págs. 99-100.

²³⁸ *Ibidem*, pág. 125.

²³⁹ VÁSQUEZ HAHN, «¡Se obedece pero no se cumple!», págs. 46-47.

toros ponerlos en las Haciendas de Turubamba [...], de su cuenta, costo y riesgo, hasta entregarlos en dichos Potrereros, quedando el Ilustre Cabildo responsable al costo del potreraje: Y llegado el tiempo señalado de fiestas, el mismo dueño de toros, los conducirá hasta el Toril, sin pensión alguna del Ilustre Cabildo, porque todo este trabajo y costo se le tiene compensado con el precio de catorce pesos; siendo sólo responsable el Cabildo al dicho costo de Potreraje, y el de los toros que pudiesen morir, o quedar inútiles por algún contratiempo, desde el día en que se entregasen en Turubamba, hasta el día de la corrida. Y si de los dichos ochenta toros sobrasen algunos, los mismos Dueños deberán recogerlos y hacerse cargo de ellos, al mismo precio en que se les compraron»²⁴⁰. La carne de los toros lidiados solía destinarse a fines benéficos, generalmente para alimento de los más necesitados como los enfermos recogidos en el hospital, los pobres del hospicio, los presos de las cárceles, viudas y señoras pobres. Respecto al origen del ganado, hay documentos que atestiguan la compra de toros en Otavalo, Ibarra e incluso en Loja²⁴¹.

En México, una de las primeras haciendas de la que se tiene noticia que enviara toros a las corridas novohispanas de esta centuria es la de La Goleta. Debía estar cerca de la capital, y hasta allí se desplazó en 1734 el toreador a caballo Tomás Cabarije, para reconocer los toros que iban a lidiarse ese año en la plazuela del Volador, con motivo de la toma de posesión del virreinato por el arzobispo Juan Antonio Vizarrón y Eguarreta. La ganadería pertenecía al marqués de la Villa de Villar del Águila, que en años posteriores continuó enviando toros a los festejos de la capital. Los 75 que vendió en 1797 se pagaron a 14 pesos por cabeza. Unos años antes, para la temporada que se desarrolló del 20 de noviembre de 1769 al 11 de enero de 1770, con objeto de obtener fondos para el presidio de San Carlos, se compraron 63 toros en la estancia de Yeregé, perteneciente a Francisco Retana, y 142 en el rancho de Julián Antonio del Hierro. Ambas extensiones se hallaban en las estribaciones del Nevado de Toluca, y las dos vendieron sus toros a 10 pesos cada uno. A partir de aquí, el precio de los toros fue subiendo hasta alcanzar los 12 a 16 pesos a finales de siglo²⁴².

Un dato curioso, en México se lidiaron cíbolos, que es el nombre con el que se designaba al bisonte o búfalo. En una cuenta de los gastos que se efectuaron en 1734, en las fiestas organizadas para la celebrar la recepción del arzobispo-virrey Juan Antonio Vizarrón y Eguiataneta en el mes de junio de aquel año, encontramos el siguiente apunte: «Ytt. por siete pesos que se pagaron a los Baqueros que hicieron el encierro de Sibolos, que se traxeron del R. I. Alcazar de

²⁴⁰ *Ibidem*, pág. 52.

²⁴¹ *Ibidem*, pág. 53.

²⁴² FLORES HERNÁNDEZ, *Con la fiesta nacional por el siglo de las luces*, págs. 201-203.

Chapulteque, para lidiarse en la plaza, el último día de la Segunda Semana de la lidia de Toros»²⁴³.

Y en cuanto al destino de los animales muertos, al margen de los que se entregaban como limosna a instituciones de beneficencia o cárceles, la mayor parte eran comprados por el asentista del abasto de la carne, generalmente a precios muy inferiores a los corrientes del mercado. Benjamín Flores afirma que, entre la documentación manejada, no ha encontrado noticias de ningún obligado que llegara a pagar nunca más de 4 pesos por toro muerto²⁴⁴.

II.2.3 Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: nuevas suertes e invenciones

Siguiendo la tradición, en el siglo XVIII las principales celebraciones, religiosas o civiles, continuaron festejándose con corridas de toros, por ser uno de los espectáculos de mayor arraigo popular en América. Entre los acontecimientos más celebrados destacaron las coronaciones de los reyes. En Quito, por ejemplo, las corridas de toros aparecen como un ingrediente imprescindible de las fiestas reales celebradas a lo largo de esa centuria por ese motivo. Por causas desconocidas, pues las fuentes lo silencian por completo, no hubo toros en la coronación de Felipe V, pero sí los hubo en las siguientes. Así, entre las fiestas programadas en 1724 por la llegada al trono de Luis I, el cabildo, en sesión de 18 de julio, resolvió organizar tres corridas de toros en la Plaza Mayor, que comenzarían el día 6 de agosto. Se nombraron los diputados encargados de disponer el toril y las barreras situadas en las esquinas de la plaza, de montar los tablados y de distribuir la colación las tardes de toros. Y se dispuso que la concurrencia debería regirse por el siguiente orden: «Las tardes de la corrida de toros y para su encierro saldrán a esta Plaza Mayor los señores capitulares con los caballeros vecinos, quienes con tan leales vasallos de Su Majestad concurrirán a esta celebridad como lo han acostumbrado, de lo cual se les dará noticia por parte de este Cabildo, nombrándose por Diputados para este efecto a los señores Alférez Real y Alguacil Mayor, y para la precisión de las entradas de los barrios y de los hacendados de las cinco leguas de ambos partidos que vengan a celebrar las tardes de toros se nombra por diputado al dicho señor Alcalde de Primer Voto»²⁴⁵. Tras ardua polémica, que posteriormente analizaremos, en 1747 el cabildo de Quito decidió incluir corridas de toros entre las diversiones que se programaron por la proclamación de Fernando VI. Por ello, ordenó la construcción de un tablado para los festejos, que durarían tres días. En Guayaquil la misma

²⁴³ J. F. COELLO UGALDE, *Novísima grandeza de la Tauromaquia mexicana (desde el siglo XVI hasta nuestros días)*, México, 1999, pág. 55.

²⁴⁴ FLORES HERNÁNDEZ, *Con la fiesta nacional por el siglo de las luces*, págs. 217.

²⁴⁵ ALFONSO MOLA y MARTÍNEZ SHAW, «Fiestas reales y toros en el Quito del siglo XVIII», págs. 126-127.

fiesta duró quince días, durante los cuales hubo corridas de toros, «en donde los principales vecinos hicieron de picadores». Igualmente, en 1760, con motivo de la aclamación y jura a Carlos III, el cabildo de Quito organizó corridas de toros que, en esta ocasión, se ampliaron a cuatro. Asistieron más de 15.000 personas a los tablados que se levantaron en los cuatro costados de la Plaza Mayor²⁴⁶. Volvieron a incrementarse los festejos en 1789, en las celebraciones por la proclamación de Carlos IV. En esta ocasión, durante los diez días que duraron los festejos, se corrieron un total de ciento quince toros, lo que significa una media de diez a quince toros por corrida, cifra esta última de las dos finales que, costeadas por los mercaderes de la ciudad, se celebraron los días 30 de septiembre y 1 de octubre. En cuanto al desarrollo de la lidia, por las crónicas conservadas, parece que las corridas adoptaron la forma del toreo caballeresco basado en el uso de garrochas y rejonas y que, normalmente, estuvieron asociadas a otros juegos también nobiliarios como las escaramuzas, las cañas, la sortija o el estafermo. No se menciona la presencia de toreros a pie. Para dar mayor brillantez al espectáculo, los toros salían vistosamente adornados «con pesos fuertes por toda la piel y cornamenta, otros encintados y los restantes con banderillas de pañuelos dobles de seda»²⁴⁷.

En la ciudad argentina de Santiago del Estero también se celebraban con toros las proclamaciones reales. Las actas capitulares nos dan noticia de ello. Precisamente, el 16 de diciembre de 1747 se acordó diferir al mes de enero las fiestas ordenadas con motivo de la entronización del nuevo rey Fernando VI, para hacerlas con mayor decencia pues, debido al calamitoso tiempo que existía, no había un animal que mandar con el real estandarte, «ni un toro que correr en esta Plaza»²⁴⁸. Y así se hizo. El 8 de enero de 1748 se acordó celebrar la aclamación de Fernando VI con las funciones acostumbradas. Poco después, el 2 de marzo, el cabildo comunicó al gobernador y capitán general de la provincia que había ejecutado dicha aclamación con la mayor pompa y solemnidad que permitía la cortedad de recursos de la ciudad en aquel momento. Destaca que las celebraciones duraron cinco días y que, entre los regocijos, se incluyeron «luminarias, toros, sortija, y encamisada»²⁴⁹.

En Venezuela, como ya apuntamos, la aclamación de Carlos III fue celebrada en muchas villas y ciudades con corridas de toros que, junto con las comedias, eran los espectáculos indispensables en toda fiesta. Especialmente destacados fueron los festejos organizados en la ciudad de San Sebastián de los Reyes, pues en ellos participó casi todo el vecindario levantando tablados, preparando la pla-

²⁴⁶ A. ORTIZ CRESPO, «El espacio urbano y los toros» en *50 años Plaza Monumental de toros de Quito*, Quito, 2010, págs. 35-43; la ref. en págs. 38-39.

²⁴⁷ ALFONO MOLA y MARTINEZ SHAW, «Fiestas reales y toros en el Quito del Siglo XVIII», pág. 135.

²⁴⁸ *Actas capitulares de Santiago del Estero*, t. I, años: 1554 a 1747, Buenos Aires, 1941, pág. 518.

²⁴⁹ *Ibidem*, t. II, años: 1748 a 1766, Buenos Aires, 1942, págs. 10 y 13.

za o adornando las calles. Además, es interesante resaltar que esos festejos solían ser costeados por particulares aficionados, tanto funcionarios, burócratas y aristócratas como agrupaciones de blancos, de pardos e, incluso, de indígenas. Así, el 27 de noviembre de 1760: «... estando ya la plaza cercada y con tablados especialmente uno bien espacioso para este Ayuntamiento, fabricado por los oficiales y vestido con mucha decencia por los mercaderes, se publicaron los toros; y convidando el primer capitán de ellos, lo que fue el referido maestre de campo don Francisco García de Guevara, a sus señorías y demás cortesanos los cortejó en su casa con bastante magnificencia». Al día siguiente se hizo cargo del festejo Manuel Infante. El 29 de noviembre «se jugaron los toros del tercer capitán don Diego Gómez Román, los que fueron tan feroces que dieron bien en que entender a los rejoneros los que, valientes, les quitaron las vidas con la fuerza de sus astas». No hubo toros el día 30 por ser fiesta. El 1 de diciembre se hizo cargo del encierro Nicolás Jiménez de Cossío, el 2 Pedro Ledesma, el 3 José Montero, el 4 Pedro Borges, el 5 «pidieron licencia los pardos para jugar tres días de toros, que se les repartió», el 6 se encargó de los toros Francisco Medina, el 7 y el 8 no hubo toros por ser fiesta, y el 9 tuvo su encierro Juan Feliz de Zamora «que en brindis y refresco igualó a todos y lo mismo en quedar sus toros muertos por belicosos»²⁵⁰.

Otro motivo de especial celebración fue la llegada de autoridades, civiles y religiosas, al Nuevo Mundo. En 1718 la ciudad de Cuzco obsequió al nuevo obispo de Huamanga Francisco Deza, cuya consagración tuvo lugar en la catedral de aquella ciudad el día 3 de julio, «con corridas de toros, y el colegio seminario con otras fiestas, de comedias, música y bailes»²⁵¹. Al año siguiente, volvieron a organizarse corridas de toros con motivo de la entrada en la ciudad, el día 23 de diciembre, del nuevo virrey el arzobispo de La Plata fray Diego Morcillo²⁵². Y, el jueves 1 de octubre de 1744 se corrieron toros en la plaza del Regocijo en honor del nuevo corregidor, Tomás Rodríguez²⁵³.

En 1777, cuando el nuevo virrey del Río de la Plata Pedro de Cevallos arribó a Buenos Aires, el cabildo de Córdoba diputó a dos de sus miembros para que fueran a felicitarle y, por ser esa ciudad capital de la provincia, acordó dar brillo a los regocijos «aumentando tres días las corridas de toros que son de uso y costumbre, iluminando en ellos la Plaza y calles en obsequio a tan meritísimo superior». Para el arribo de Vértiz se programaron dos corridas, además de las anuales²⁵⁴. Si estas celebraciones se hacían con el virrey ausente, los regocijos se multiplicaban cuando éste hacía acto de presencia en la ciudad. Así, cuando el virrey Nicolás de Arredondo y su esposa visitaron Córdoba, el 21 de noviembre

²⁵⁰ SOLANO, «Nivel cultural, teatro y diversiones», págs. 88-90.

²⁵¹ PALMA, *Anales de Cuzco*, pág. 240.

²⁵² *Ibidem*, pág. 245.

²⁵³ *Ibidem*, pág. 341.

²⁵⁴ MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ, *Formas de la vida cotidiana en Córdoba*, pág. 260.

de 1789, fueron obsequiados durante tres días con misas, *tedeum*, luminarias, funciones de toros, danzas, parejas y «otras inventivas»²⁵⁵.

El 29 de octubre de 1709 el ayuntamiento de la ciudad de Santiago de Guatemala, viendo que estaba próxima la llegada de Juan Bautista Álvarez de Toledo, acordó «en atención a ser como es el primero señor Obispo, que ha sido proveído de las muchas personas beneméritas de esta ciudad y de sus provincias...», la celebración de festejos, corridas de toros y juegos de plaza²⁵⁶. Tras unos años difíciles, debido a los apuros económicos y al gravísimo terremoto de 1717, se reanudaron los festejos. El 20 de junio de 1724, se vio en el ayuntamiento una petición del fiscal de la Audiencia, en la cual solicitaba la celebración de la fiesta de Santiago, patrón de la ciudad, «con el regocijo y aplauso que en los tiempos antiguos se había hecho». El ayuntamiento acordó la conmemoración de dicha festividad, colocando el estandarte real en el portal de las casas consistoriales, adonde debían concurrir los indígenas con sus atabales «... y que en dicho día ayan en la plaza toros amarrados, como se hace en la festividad de la Santa Señora Cecilia»²⁵⁷. Y, en noviembre de 1745, con motivo de la exaltación de la iglesia de Guatemala a metropolitana, tras la imposición del palio al nuevo arzobispo, se decretaron cinco días de fiesta en los que hubo «siete corridas de toros, cuatro comedias, espléndidos banquetes, y otros regocijos»²⁵⁸. En ocasiones, los festejos extraordinarios se unían a los tradicionales, como las fiestas de los santos patronos. El 3 de octubre de 1776, al preparar las celebraciones del patrón de la ciudad, San Martín de Tours, el cabido de Buenos Aires acordó «que se hagan cuatro corridas, tres en obsequio de dicho Glorioso Santo Patrono y una en el del Gobernador y Capitán General»²⁵⁹.

Por otro lado, siguiendo la práctica tan generalizada en el siglo XVIII, se celebraron muchos festejos con fines utilitarios, benéficos o asistenciales. No debemos olvidar que, pese a las críticas de algunos ilustrados, las corridas de toros suponían una considerable fuente de ingresos, con cuyos beneficios se podían atender los gastos ocasionados por las cada vez más frecuentes obras públicas o por las costosas fiestas de recepción de autoridades. En 1753 los ingresos de la hermandad de San Lázaro de Lima y las limosnas del pueblo resultaban insuficientes para llevar a cabo la reforma del hospital. Por ello, se acudió al arbitrio de lidiar toros y aplicar el producto a las funciones de fomento de la obra. De manera que, acordada la correspondiente licencia por el conde de Superunda, Pedro José Bravo de Lagunas y Castilla, protector del hospital, organizó las co-

²⁵⁵ *Ibidem*, pág. 207.

²⁵⁶ PARDO, *Efemérides*, pág. 136.

²⁵⁷ *Ibidem*, págs. 156-157.

²⁵⁸ JUARROS, *Compendio de la Historia del Reino de Guatemala*, pág. 168.

²⁵⁹ M. A. NICOLETTI DE LA QUINTANA, *El cabildo de Buenos Aires 1776-1795*, Madrid, 1992, pág. 292.

rridas para los días de Carnestolendas, en la plazuela del Otero. Este arbitrio dio tan buenos resultados que el primer año se obtuvieron más de 5.000 pesos, deducidos los costos, y el segundo 8.670, lo que bastó para concluir la fábrica del lazareto²⁶⁰. También en 1753, en el mes de febrero, Domingo de Trespacios, protector de la colegiata de Guadalupe de México, consiguió licencia del virrey conde de Revillagigedo para organizar una serie de corridas de toros en la plazuela de San Diego, con cuyo producto se sufragaría la construcción de dicho templo²⁶¹. Nicolás Rangel describe esos festejos, cuya celebración resultó problemática porque los religiosos del convento de San Diego hicieron una representación formal al virrey, oponiéndose a que se lidiaran toros en esa plazuela. Alegaban que tenían una real cédula que prohibía la celebración de semejantes fiestas en aquel lugar, por los perjuicios que causaban al vecindario. El virrey no aceptó la representación de los frailes pero el público, afecto a los religiosos, tuvo muy a mal que para la construcción de una obra tan santa se destinasen recursos procedentes de una diversión que «acarreaba muchos pecados mortales». Pese a todo, la tarde del 19 de febrero se lidiaron los primeros toros, que fueron regulares. Volvió a haber toros al día siguiente, que fueron más bravos, aunque la tarde no resultó buena porque un toro hirió a varios diestros, uno de los cuales falleció. Mucho más animadas fueron las corridas de los días tercero y cuarto, en las cuales no hubo novedad digna de mención. Y con el mismo entusiasmo se celebraron otros cuatro festejos la semana siguiente, los días 26, 27, 28 y 29. La temporada concluyó con un *Monte Carnaval*, que se levantó en el centro del coso y en cuyo interior había objetos muy diversos –medias, calzones, chupas, jamones, lomos, longanizas, frutas, roscas de pan y de bizcocho, etc.–, así como animales –becerros, cabritos, cerdos, guajolotes, gallinas, perdices, palomas y pájaros– que, a una señal de su excelencia, fueron adquiridos por la gente que saltó a la plaza²⁶².

Por su parte, el ayuntamiento de la capital de México comprendió que las tradicionales corridas de toros que se celebraban por la llegada de nuevos virreyes constituían un extraordinario auxilio para sufragar el resto de los festejos organizados por dicho motivo. Así lo manifestó en una carta que dirigió al propio virrey marqués de Croix, el 14 de octubre de 1768, instándole a organizar las corridas correspondientes a su ingreso en el virreinato: «Excelentísimo señor: Aunque conforme a repetidas reales disposiciones se lidian toros a la entrada de los excelentísimos señores virreyes en esta capital, hasta ahora no se han podido verificar las que pertenecen a v. exca. Los caudales que producen estas funciones tienen por su primer objeto reintegrar a esta ciudad los gastos que erogó con

²⁶⁰ D. ANGULO, «El barrio de San Lázaro de la ciudad de Lima», en *Monografías históricas sobre la Ciudad de Lima*, 2 vols. Lima, 1935; la ref. en t. II, pág. 114.

²⁶¹ FLORES HERNÁNDEZ, «La vida en México a través de la fiesta de los toros, 1770», págs. 602-603.

²⁶² RANGEL, *Historia del toreo en México*, págs. 137-138.

aquel motivo; v. exca. sabe muy bien lo necesitada que está de ellos y lo dispuesto que se halla el Ayuntamiento a cooperar a cuanto determine al mejor servicio del rey y beneficio público; nada podía ser de mayor obstáculo para la verificación de tan importante objeto que la escasez de facultades, y la ciudad querría tener vencido este inconveniente. Por lo mismo no puede excusar llena de su celo hacerlo presente a v. exca., suplicándole tenga a bien se verifiquen dichas funciones en los días, tiempo y paraje que sean del superior agrado de v. exca. Los regidores comisarios que deben disponer todo son los mismos que corrieron con el recibimiento de v. exca., quienes siendo del agrado de v. exca. pasarán a tomar sus órdenes y ejecutarlas sin la menor omisión»²⁶³.

El virrey autorizó los festejos y los fondos recaudados se destinaron al presidio de San Carlos. Fue tal el éxito económico de estas corridas que el mismo virrey dispuso que, para arbitrarse nuevos recursos, los regidores perpetuos de México Pablo Madrazo, conde del valle de la Colina, y José Mateos y Chirinos organizaran dos temporadas más. La primera constó de ocho corridas iniciales que, posteriormente, se ampliaron a doce. Hubo ocho festejos desde el 20 de noviembre de 1769 hasta el 14 de diciembre del mismo año, y otros cuatro en enero de 1770. La segunda temporada constó de otros doce festejos que se verificaron del 5 de noviembre al 6 de diciembre de 1770. Aunque no se trataba de festejos reales, se celebraron en un coso levantado en la plazuela del Volador. Para que su utilidad fuera mayor, el virrey dispuso que las corridas tuvieran lugar en días repartidos y no en continuos, como era costumbre; con lo cual, además, no se perjudicaría en sus ocupaciones e intereses a los artesanos y comerciantes. El producto de las doce primeras corridas fue de 35.427 pesos y 5 reales y medio; como los gastos ascendieron a 10.119 pesos y tres reales, quedó un beneficio de 25.308 pesos y dos reales y medio, que se aplicaron a las obras de seguridad de la colonia. En la segunda temporada los ingresos fueron de 26.859 pesos y los gastos importaron 10.360 pesos, por lo cual quedó líquida la cantidad de 16.499 pesos, que se gastó en el ensanche de la Alameda²⁶⁴.

Como apunta Benjamín Flores Fernández, la importancia de estas dos series de fiestas taurómacas es enorme por diversos motivos: «como exponentes de la inmensa afición taurina mexicana de siempre; por ser expresión de la nueva modalidad de lidia, toda ella encaminada a la muerte a espada del burel; por haber sido organizadas por un representante tan típico del despotismo ilustrado como el marqués de Croix, con el igualmente característico de la época objeto de obtener dinero para unas obras públicas destinadas al embellecimiento de la ca-

²⁶³ FLORES HERNÁNDEZ, «La vida en México a través de la fiesta de los toros, 1770», pág. 602.

²⁶⁴ Nicolás RANGEL recoge una descripción detallada de ambos festejos, especialmente las cuentas de gastos, en los capítulos XXIX y XXX de su *Historia del toreo en México*, págs. 143-177; la ref. en págs. 150 y 177.

pital del virreinato; y, por último, también, en atención a la abundancia documentada conservada de ellas»²⁶⁵.

Acabamos de apuntar que, en estas últimas fiestas mexicanas, se practicó una nueva modalidad de lidia. Y es que, a lo largo del siglo XVIII se observa una rápida evolución de los festejos taurinos, en los que van perdiendo protagonismo los nobles, al tiempo que se incrementa la participación de otras clases sociales. Ya en las corridas organizadas en 1708 con motivo del nacimiento del infante don Luis (futuro Luis I) hubo una importante participación de hombres de los gremios. También intervinieron indios en el espectáculo, aunque su papel fue muy limitado. Lo cierto es que se asignaron cien pesos para mantas y vestuario de los indios que sacaron a los toros muertos de la plaza²⁶⁶. Benjamín Flores Hernández señala que, en base a la documentación existente en los archivos, se puede afirmar «con plena seguridad que, en la ciudad de México, fue aproximadamente simultáneo al español el proceso de decadencia del linajudo toreo a caballo e iniciación del profesional de a pie; así, las más antiguas noticias sobre actuaciones de cuadrillas de chulos de infantería en la capital novohispana datan de 1734, muy poco posteriores a las referentes a las de las primeras contratadas por la propia maestranza sevillana»²⁶⁷. Parece que a lo largo del siglo XVIII lo habitual fue que actuaran «toreadores de a caballo y de a pie». Así sucedió en 1713, en las demostraciones en homenaje al recién nacido infante Felipe Pedro Gabriel, en las cuales los caballeros desempeñaron el papel principal en las corridas celebradas en la plazuela del Volador de la capital novohispana, pero también actuó una «ligera tropa de toreadores de capa»²⁶⁸. En el mismo sentido, las actas del concejo de Quito recogen un acuerdo del mes de junio de 1789, sobre los festejos por la «exaltación al trono de nuestro Rey don Carlos Cuarto», que es muy explícito al respecto: «Para la elección de toreadores de a pie, y de a caballo, con el traje acostumbrado, que deberán ser, seis de a pie, y otros seis de a caballo, Juego de Sortija y Cañas, Estafermos, iluminación de Plaza, fuego y otras invenciones que llenen el regocijo público, se nombran de Diputados a los señores don Carlos Pesenti, Regidor Depositario General, y don Andrés Salvador Regidor Fiel Ejecutor»²⁶⁹.

Incluso en Filipinas se observa esta evolución de la lidia hacia el toreo a pie. En los dos festejos organizados en 1708 –11 y 12 de diciembre– por el nacimiento del príncipe Fernando José, primó el toreo caballeresco. Cada día se corrieron 50 toros, cuya lidia se acompañó de cañas y otros juegos ecuestres. En cambio, en 1750, la visita del sultán de Joló Alí Muddín, convertido al islamismo, y

²⁶⁵ FLORES FERNÁNDEZ, «La vida en México a través de la fiesta de los toros, 1770», pág. 605.

²⁶⁶ GARCÍA PELÁEZ, *Memoria del antiguo reino de Guatemala*, pág. 190.

²⁶⁷ FLORES HERNÁNDEZ, *La ciudad y la fiesta*, pág. 50.

²⁶⁸ *Ibidem*, pág. 55.

²⁶⁹ VÁSQUEZ HAHN, «¡Se obedece pero no se cumple!», pág. 47.

su posterior bautismo, el día 28 de abril, fueron celebrados con tres días de toros que, en esta ocasión, ya fueron lidiados a pie y a caballo, frente a la práctica exclusivamente caballerescas de las corridas anteriores. Wenceslao Retana señala que, «por fortuna, no hubo desgracia que lamentar en ninguno de los tres días, ni en los toreros de á pie ni en los que jugaron á caballo»²⁷⁰.

Junto con los nuevos protagonistas, otra característica del toreo en América es la diversidad de suertes e invenciones, muchas de ellas no encaminadas a la muerte del toro; así como la inserción en el espectáculo de otras diversiones ajenas a la lidia. En las celebraciones organizadas en Guatemala en 1745 por la llegada del primer arzobispo de la ciudad, fray Pedro de Figueroa, se acordó que hubiera siete corridas de toros. Fueron costeadas por José de Nájera, José de Arrivillaga y Miguel de Coronado. El licenciado Antonio de Paz y Salgado hizo relación de aquellas fiestas. Al referirse a las corridas de toros, entre otros lances de los que hace prolija narración, menciona uno en que: «montados dos toros se embestían uno a otro contra sus respectivos jinetes; y otro que tomando el toreador las gradas de la pila, y luego el borde de ella, hubo de echarse a la fuente»²⁷¹. Igualmente, en la relación de las ya citadas fiestas que se organizaron en Quito con motivo de la exaltación de Carlos IV se dice: «El treinta, y primero de octubre demostró el Comercio su siempre acreditado amor y lealtad costeando innumerables fuegos artificiales, y treinta Toros que en ambos días se corrieron, unos con pesos fuertes por toda la piel y cornamenta, otros encintados, y los restantes con banderillas de pañuelos dobles de seda, a cuyo lucimiento concurrieron los Barrios de por mitad, haciendo sus entradas, con sus respectivos Padrinos, sacando de nuevo diversas invenciones de máscaras, y trajes de mucho valor»²⁷².

En México, una «QUENTA Y Razón del producto y gastos de Plaza de toros lidiados en la de el Bolador á la celebridad de Nupcias del Serenísimo Principe de Asturias DON CARLOS DE BORBÓN, nuestro Señor, con la Serenísima Princesa DOÑA LUISA DE PARMA», describe una serie de componentes que nos dan una idea de la variedad de suertes e invenciones que se practicaron en los festejos taurinos de aquel mayo de 1766. Se compraron noventa toros de «La Goleta», que costaron 8 pesos cada uno, y treinta de la hacienda «El Salto», pagados al mismo precio. En cuanto a los lidiadores, sabemos que actuó un torero español, Tomás Venegas *El gachupín toreador*, que cobró 175 pesos. Con él, alternaron dos toreros criollos, Luis Mondragón y Becerra, que percibieron 60 pesos cada uno. El documento menciona el uso de luminarias y barquillos, cuya nieve se trajo del Popocatépetl. También hace referencia a los «dominguejos», que eran unas figuras alegóricas formadas de carrizo con una base redonda donde se colo-

²⁷⁰ MARTÍNEZ SHAW, «Wenceslao E. Retana», págs. 220-221; W. E. RETANA, «Fiestas de toros en Filipinas», pág. 232.

²⁷¹ GARCÍA PELÁEZ, *Memoria del antiguo reino de Guatemala*, págs. 190-191.

²⁷² VÁSQUEZ HAHN, «¡Se obedece pero no se cumple!», pág. 47.

caba plomo o material pesado. En ocasiones, contenían cohetes que estallaban al menor derrote del astado. El espectáculo se completó con rejonos de quebrar, banderillas de fuego, «liebres corridas» y perros²⁷³.

II.2.4 *Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: se establece el ceremonial de las corridas de toros*

En el siglo XVIII los cabildos y demás instituciones americanas –audiencias, universidades, colegios, etc.– continuaron asistiendo y participando en la organización de los festejos taurinos. Es más, algunos oficiales incrementaron su protagonismo. Fue el caso de México donde, con la llegada al trono de una nueva dinastía, se reprodujo la tradición colonial de resumir o extraer la legislación vigente en el cabildo. Con tal motivo se elaboraron dos ordenanzas, una sobre abastos y fiel ejecutoría, en 1718, y otra sobre elecciones y oficios públicos, en 1723. En estas últimas se introdujeron algunas novedades. Por ejemplo, respecto a los diputados de fiestas, que se elegían cada año entre los capitulares para ocuparse de los actos festivos de la ciudad, figura una nueva ordenanza que encargaba a estos diputados todo lo relativo al producto de las lidias en la plaza de toros²⁷⁴.

Por supuesto, las autoridades indianas mantuvieron su ubicación en lugares privilegiados de la plaza, pues era una muestra de prestigio y de poder, mientras que el pueblo ocupaba los lugares menos favorecidos. Para los festejos organizados en la ciudad de México en noviembre de 1770, el virrey Croix redactó el siguiente convite: «Las ocho corridas de Toros que se han concedido para diversion del Público, estan dispuestas para los dias Lunes, Martes, Miércoles y Jueves de las dos proximas semanas; y espera el Virrey le acompañe V. en los que guste á verlas desde el Valcon que para ello ha mandado disponer, y á refrescar en Palacio despues que se concluyan por las tardes»²⁷⁵.

La presencia de las autoridades se hacía especialmente destacada en las denominadas corridas reales. Podemos ver un ejemplo en Chile donde, con motivo de la proclamación de Carlos IV, hubo un intenso despliegue festivo. A solicitud del presidente de la Audiencia, el cabildo de Santiago presentó un detallado «Informe sobre el método y forma que se hacen las corridas reales», en el cual se describe todo lo que se acostumbraba hacer en dichas solemnidades. Según consta en el mismo, el corregidor solía ser el encargado de organizar y costear las funciones, y para ello recibía la suma de seis mil pesos de los ramos de propios.

²⁷³ COELLO UGALDE, *Novísima grandeza de la tauromaquia mexicana*, págs. 61-63.

²⁷⁴ M. GALÁN LORDA, «Los oficiales del cabildo de México en el reinado de Felipe V», en *Derecho y Administración pública en las Indias hispánicas*, 2 Vols., págs. 693-723, Cuenca, 2002; la ref. en t. I, págs. 716 y 721.

²⁷⁵ D. MARLEY (Ed.), *Documentos varios para la historia de la Ciudad de México a fines de la época colonial (1769-1815)*, México, 1983, pág. 6.

En primer lugar se levantaban dos tablados, uno en la Plaza Mayor y otro en la de la Cañada. En ambos se verificaba el acto de jura por el presidente de la Audiencia. A la mañana siguiente se celebraba la misa de acción de gracias, continuada por tres noches de fuegos que eran costeadas por los comerciantes y por tres días de toros. Los festejos tenían lugar en la Plaza Mayor, cuyo recinto se repartía del siguiente modo: «para el tablado de la Real Audiencia y del Cabildo secular, treinta varas; para el Cabildo eclesiástico, doce varas; a la Real Universidad, ocho; a cada uno de los colegios, seis; cuatro a cada uno de los Escribanos Públicos y del número, en lugar de las cuatro que se les daban en los arcos bajos de las casas del Cabildo; y a cada uno de los cuatro Tenientes rejoneadores cuatro; y el resto se vende a particulares por el mismo comisionado, para ayuda de costas de las mismas corridas». Además de organizar y costear las funciones, el corregidor y el cabildo desempeñaban un importante papel durante el desarrollo de las mismas, siguiendo un ceremonial que consta en el citado informe y que, por su precisión y detalle, transcribo en su integridad: «Por la mañana, se juegan seis toros los que se lidian por los quatro Tenientes destinados a rejonear, y por cualesquiera otro aficionado que quiera; pero no pueden matarse sin licencia expresa del Corregidor, y del Subdelegado. Por la tarde forma la suiza avisando el señor Presidente, pasa el Cabildo a sacarle, y puesto en el tablado con los tribunales, entran a la plaza los dos Alcaldes ordinarios y los cuatro toreadores, y puestos todos a la frente de dicho tablado, hacen una venia y cortesía al señor Presidente, y pasando después a despojar la plaza, quedan los toreadores (que deben ser de los Caballeros más distinguidos de la Ciudad, a quienes se les gratifica por el Corregidor) en sus puestos, y se salen los Alcaldes. Después se hace segundo despejo de a pie por la compañía de Dragones, quedando solos en la Plaza los antedichos toreadores de a caballo, con sus chulos y los de a pie, y jugadas las alcancías por el Gremio de los Arrieros, el Corregidor envía en un azafate la llave del toril al señor Presidente, y vuelta por Su Señoría la despacha dicho Corregidor con uno de los tenientes, y llegando este a la puerta hacen señal los clarines para que principie la función echando el primer toro; y lidiando con él los toreadores de a caballo con rejones de quebrar, hacen señal los clarines, y salen los de a pie a capearlos y poner banderillas, y pasado un rato, avisan los clarines para que se mate el toro; y hecho esto con prontitud entran cuatro lacayos con otras tantas mulas con pretales de cascabeles, penachos y lapedores con las Armas del Rey; lo sacan fuera, y cerrada la puerta, manda el Corregidor hagan los clarines señal para que salga otro toro; y de este modo y de este modo [*sic*] se continua la corrida hasta ponerse el sol, en que bajándose los tribunales del tablado, pasan a dejar al señor Presidente a su Palacio. Y se advierte que en estas tres tardes se sirve a hora competente por personas distinguidas a los tribunales el refresco correspondiente, como también a las señoras que allí concurran, y concluido, se arrojan a la Plaza algunos

azafates de dulces»²⁷⁶. A la vista del documento, es importante destacar el papel desempeñado por algunos miembros del cabildo en estos espectáculos. En primer lugar por el corregidor, que preside los festejos; en segundo término por los dos alcaldes ordinarios, que realizan el primer despeje de plaza; y, finalmente, por los cuatro tenientes que, además de llevar la llave del toril, participan en el espectáculo como rejoneadores.

Ya hemos visto cómo, junto a las proclamaciones reales, la llegada de un nuevo virrey era otra ocasión para organizar solemnes festejos taurinos. La creación en 1717 del virreinato de Nueva Granada, desgajado del virreinato del Perú, exigió el establecimiento de un protocolo para la recepción, toma de posesión y relación con las nuevas autoridades. Igualmente, fue preciso establecer las etiquetas pertinentes que debían respetarse en las grandes solemnidades. La llegada del primer virrey, Antonio de Pedrosa y Guerrero, en la noche del 7 de junio de 1718 careció de brillantez. Por eso su sucesor, Jorge de Villalonga, tomó la iniciativa para organizar los actos y el protocolo de su propio recibimiento. Para ello recurrió a los antecedentes peruanos. De manera que el libro «colorado» del cabildo de Lima, donde se había recogido todo lo dispuesto sobre «las prerrogativas, preeminencias y ceremonias que este cabildo ussa y practica con los señores Virreyes», sirvió de pauta para recibir a Villalonga en Santa Fe. Lo importante para nuestro estudio es que, entre los actos y regocijos públicos, ocupaban un lugar destacado las corridas de toros que, en palabras de la profesora Consuelo Maqueda, constituían «un hito destacado de esas jornadas festivas». Así, siguiendo la costumbre limeña, al día siguiente de la entrada pública del virrey en la capital, el cabildo debía nombrar dos diputados, para darle la bienvenida y cumplimentarlo. El mismo cabildo organizaba, en los días siguientes, dos corridas de toros a las cuales era invitado a asistir, recogéndolo en carroza en su aposento y llevándolo al lugar de celebración. Una vez terminadas se le devolvía a su alojamiento. En ambos festejos se le cortejaba «con dulces y elados»²⁷⁷. Este ceremonial, tan laboriosamente elaborado por Villalonga en 1719, no pudo consolidarse porque en 1723 se anuló el virreinato y tras su restauración, en 1739, se estableció un nuevo protocolo y etiqueta. El nuevo ceremonial fue obra del virrey José Alfonso Pizarro, marqués de Villar, que sucedió a Eslava en 1749.

En efecto, la llegada de Pizarro a Nueva Granada fue el detonante de un nuevo planteamiento de todo el ceremonial de recepción y entrada de virreyes en Santa Fe. El marqués de Villar quiso evitar los problemas de protocolo que había tenido su antecesor con la Audiencia y llegó al acuerdo de establecer, de nuevo, el ceremonial limeño. Esta vez, el realizado el 25 de junio de 1747 por Alonso de

²⁷⁶ *Actas del cabildo de Santiago*, en *Colección de historiadores de Chile*, t. XXXV, Santiago de Chile, 1990, págs. 174-176.

²⁷⁷ C. MAQUEDA ABREU, *El virreinato de Nueva Granada 1717-1780. Estudio institucional*, Madrid, 2007, págs. 131-134.

Navia Bolaños, oidor decano de la Audiencia de Lima, que había asistido a la entrada de ocho virreyes. Dicho ceremonial también incluía corridas de toros, «dos de media plaza a dho Embajador [un hombre de confianza del virrey], quien para verlas se va al balcón de la ciudad en medio de los dos Alcaldes y las otras tres son de plaza entera en celebridad de S. Exa.». Los cinco festejos comenzaban a las tres de la tarde. Los alcaldes ordinarios, a caballo, hacían el despeje de la plaza. A continuación, salía de palacio el capitán de la guardia con sus alabarderos, llegando al balcón del virrey para hacer la reverencia. Luego salía el arzobispo, que daba la vuelta a la plaza y subía a situarse junto al virrey. La compañía quedaba en la plaza, en fila, delante del balcón de su excelencia, precedida de un alférez. Durante la corrida se servían helados y dulces a costa de la ciudad. Finalizado el festejo, las autoridades presentes acompañaban al virrey a su alojamiento²⁷⁸. Con algunas ligeras variaciones, este fue el ceremonial que se siguió en los festejos organizados en diciembre de 1753 con motivo de la recepción del virrey José Solís Folch²⁷⁹.

Y algo similar sucedía en Buenos Aires. Precisamente allí, un cambio de protocolo en las corridas celebradas en 1791 por la entronización de Carlos IV provocó una seria protesta del cabildo. Sucedió que, dada la exhausta situación del erario público, se decidió suprimir el tablado presidencial y utilizar las once aberturas del cabildo convirtiéndolas en palcos. Y, al asignar los lugares que debían ocupar las autoridades, el cabildo quedó relegado a un emplazamiento carente de poma y ornato, frente a la ubicación privilegiada de la Audiencia. Ante ello, el alcalde de primer voto y el regidor Igarzábal, que era el diputado responsable de esas fiestas, elevaron una protesta al rey. Carlos IV, el 7 de diciembre, resolvió que en tal ocasión «debió ocupar el virrey el centro de la galería con el decoro y distinción debidos a su alto carácter; colocándose a la derecha esa mi Real Audiencia y Tribunal de Cuentas y el Cabildo a la izquierda como se practica en las funciones de iglesias, ocupando a continuación de ambos extremos las mugeres e hijos respectivos de los individuos de ese cuerpo por su orden, sin las divisiones y distinciones odiosas que motivaron las quejas del Cabildo, y adornándose los lugares que debían ocupar conforme al carácter y distinción de cada uno de ellos, sin privar al Cabildo como se le privó de que adornen el lugar que

²⁷⁸ *Ibidem*, págs. 141-143.

²⁷⁹ Así lo refiere el historiador Pedro M. Ibáñez: «Principiaron a las tres de la tarde por un paseo de plaza de los Alcaldes y subalternos, a caballo, que tenía por objeto despejarla, operación en que los auxilió la guardia del Virrey. Pidieron luego licencia a Su Excelencia y al Reverendo Arzobispo, por medio de una venia, de principiar la función, y concedida, el Capitán de la guardia subió al amplio balcón de Palacio a recibir órdenes del señor Virrey, y la tropa, al mando de un Alférez, quedó formada al frente del vasto edificio. Pasada la corrida, que fue brillante y aplaudida con frenético entusiasmo, Su Excelencia obsequió a la Real Audiencia y altos empleados, y a las damas de la nobleza que había invitado al Palacio, con un suntuoso refresco: lo que se repitió en los dos días siguientes» (Cossio, t. VI, pág. 612).

ocupaban con el debido decoro y moderación. Y en consecuencia he resuelto que esto se practique en lo sucesivo en todas las funciones reales u otros actos a que concurren simultáneamente el virrey, Real Audiencia, Tribunales de Cuentas y el Cabildo en un mismo lugar y edificio, asistiendo precisamente en traje de ceremonia los ministros togados, previniéndolos a los de esa mi Real Audiencia en lo reparable que ha sido lo hubiéseris hecho en traje extraño e indecente a vuestro carácter en unas funciones las más solemnes, celebradas a presencia de mi real busto y con el plausible motivo de mi exaltación al trono». La real resolución calmó momentáneamente los ánimos del cabildo cuyos miembros, no obstante, comenzaron a concebir la idea de construir una plaza de toros firme²⁸⁰.

Junto a estos festejos oficiales, en América el cabildo asistía y ocupaba un lugar preferente en las corridas de toros organizadas por particulares. El 3 de diciembre de 1779, estando reunido el cabildo de Montevideo, se le presentó un memorial redactado por dos vecinos de la ciudad –Juan Balbín de Vallejo y Antonio Moreno– al gobernador de esa plaza, solicitando licencia para hacer corridas de toros. El citado gobernador pidió informe al cabildo sobre su conveniencia. El alcalde de 1.º Voto, manifestó «que era de parecer se informase a Su Señoría, que no encontraba inconveniente en que a los referidos Suplicantes se les conceda lizencia para hazér las corridas de toros que solicitan con tal que hayan de consignar la cantidad de ciento, y veinte y cinco pesos a favor de este Cavildo para ayuda de los gastos que se ocasionen en la festividad de la funzion del Corpus Christi, y con la precissa obligazion de que hayan de hazér tablado para que concurren Su Señoría y este cuerpo Capitular». Aunque hubo algún voto discrepante, como el del alcalde segundo, que no consideraba conveniente conceder la licencia solicitada dada la situación de guerra, los restantes miembros del cabildo se conformaron con el parecer del alcalde de primer voto y, en consecuencia, así se acordó²⁸¹. Es más, su asistencia era tan importante que unos años más tarde, en la reunión del cabildo de 4 de septiembre de 1794, el alcalde de 2.º Voto propuso modificar el artículo 9 de la ordenanza municipal que gobernaba el cabildo, en el cual se disponía que los capitulares debían juntarse todos los lunes para celebrar acuerdo ordinario, aunque no hubiera negocios concretos que tratar. Alegaba que «haviendo en el día el inconveniente de que los Lunes por la mañana hay ocupaciones de correo Terrestre, y por la tarde corridas de toros á que debe asistir algunos de los Señores capitulares; por lo mismo es de parecer que por ahora, y mientras subsistan dichos inconvenientes, se transfiera á los martes por la mañana los referidos acuerdos ordinarios». El resto de los miembros

²⁸⁰ G. MUÑOZ, *Toros y toreros en el Río de la Plata*, Buenos Aires, 1970, págs. 29-35.

²⁸¹ *Acuerdos del extinguido cabildo de Montevideo*, t. XVI, del 13/12/776 al 13/1/783, Montevideo, 1942, págs. 199-201.

hallaron justa su propuesta y acordaron ponerla en práctica, pese al voto en contra del regidor decano, que quiso mantener la reunión los lunes, tal y como estaba regulado en la ordenanza²⁸².

Como sucediera en la Península, la asistencia y presidencia de las corridas de toros planteó algún problema de protocolo. En Montevideo, el conflicto surgió entre el ayuntamiento y el gobernador, que quiso sentar a su ayudante, Estevan Liñán, en el palco de la ciudad. Esto provocó el rechazo del cabildo que, en reunión de 4 de diciembre de 1794, expuso lo sucedido y su opinión al respecto. Al parecer, en la última corrida de toros, que se había celebrado la tarde del 1 de diciembre de ese mes, el citado ayudante llegó tarde. El cabildo, «contra costumbre» decidió esperarlo y no se dio orden de despejar la plaza hasta que hizo acto de presencia y «obstentando que el principio de la función pública (y á que nunca concurre el Sr. Gobernador sino mui tarde) estaba pendiente de su llegada hizo señal al instante que llegó para que se empezase la función, como así se verificó». A continuación, sin hacer la menor venia al resto de las autoridades del palco, tomó asiento y permaneció allí hasta que, hacia la mitad de la función y sin despedirse del ayuntamiento, se bajó a la barrera, que era el lugar desde donde acostumbraba ver los toros con sus amigos. En opinión del cabildo, con ese comportamiento puso de manifiesto que su presencia en el palco no era necesaria, pues si fuera el encargado de mantener el «mejor orden, y quietud del Público», no podría retirarse hasta que concluyese la función. «Por todo lo qual por que es contra las regalías del Cavildo el que se siente con sus Individuos en los actos publicos persona alguna que no sea capitular por que es contra la costumbre inmemorial la resollucion del Sr. Gobernador que manda que en tales actos se incorpore con el Cavildo el Ayudante, por que ademas delo dicho no hay lugar bastante en el Palco, ni aun para el Cavildo quando concurre pleno de comun acuerdo se ha resuelto dar cuenta al Rey Nuestro Sor q Dios guarde para que se digne determinar lo que fuere de su Real agrado»²⁸³. No conocemos la respuesta del monarca, pero en los libros de actas de Montevideo no aparecen nuevos problemas de protocolo por la asistencia y precedencia de las corridas de toros.

En México se quiso zanjar este tema y, tras algunos problemas entre el cabildo y los intendentes, una real cédula de 27 de abril de 1771 estableció que la presidencia de los festejos correspondía a la más alta autoridad residente en el lugar. La de plaza de México tocaba ejercerla al virrey; si este no pudiese acudir al coso sería sustituido, por este orden, por el intendente general, el teniente letrado y «uno de los alcaldes ordinarios o el regidor que según su antigüedad presida el cuerpo del Ayuntamiento». El presidente daba inicio a la lidia sacando

²⁸² *Ibidem*, t. XVIII, *Del 6/1/792 al 20/7/795*, Montevideo, 1943, págs. 186-188.

²⁸³ *Acuerdos del extinguido cabildo de Montevideo*, t. XVIII, págs. 221-214.

un pañuelo blanco; y, para dar las órdenes, se servía de un clarinetero que se sentaba en su mismo palco²⁸⁴.

II.2.5 *Fiscalidad concejil: hacia el equilibrio de cuentas*

La mala situación económica de algunos cabildos repercutió negativamente en los festejos taurinos. No obstante, se hicieron grandes esfuerzos para continuar celebrando los principales acontecimientos con corridas de toros. En Guatemala las fiestas de recibimiento de presidentes de la Audiencia intentaron mantener la pompa de épocas anteriores, aunque se impuso la tendencia a la reducción de gastos iniciada en el siglo anterior. Con todo, casi nunca faltaron los festejos taurinos. En 1702, con motivo del recibimiento del presidente Ceballos, se gastaron 1.000 pesos en comida, cena, caballo, silla, telliz y toros. Más o menos la misma cantidad empleada sesenta años antes²⁸⁵. A mediados de siglo, en cabildo de 1 de octubre de 1748, se trató del recibimiento del presidente Araujo, «y acordándose celebrar con tres días de toros, disponen los alcaldes y capitulares hacerlo a sus expensas, y no a su costa de los propios, a que ha dado mérito, dice el acta, la consideración de no deberse practicar funciones de esta naturaleza con gravamen de sus empeñadas rentas, que deben expender conforme a la institución de sus saludables destinos. Para ayuda de costa se ordena el arrendamiento de la plaza, sacándola a pregones para su remate en mejor postor; y asimismo la compra de 80 toros al precio corriente de 5 pesos, de los que escogidos 60 se compartan en las tres tardes, designándose diez toreadores de a pie, cuatro de a caballo de rejón corto, y dos de vara larga y de luneta»²⁸⁶.

Como vemos, algunos miembros del cabildo –alcaldes y regidores– asumieron todos o parte de los gastos que, hasta entonces, corrían a cargo del fondo de propios municipal. Y parece que esta práctica se impuso en muchos lugares, si bien no en todos fue bien acogida. Así en la ciudad de Santiago de Chile, en cabildo de 8 de agosto de 1760, los dos alcaldes ordinarios –el general Alonso de Lecaros y el maestre de campo Sebastián de la Barra– presentaron un escrito solicitando que las fiestas de toros que se iban a organizar con motivo de la jura de Carlos III corrieran a cargo de los propios y no a su costa. Larga fue la alegación de alcaldes: «Aunque no faltan ejemplares de que en algunos casos las corridas de toros se han hecho con la ayuda de costas que a los Alcaldes Ordinarios ha contribuido esta Ilustre Ciudad de sus Propios y rentas, también ha habido otros en que los mismos Alcaldes Ordinarios las han costeadado de su peculio con respecto a la cortedad de las mismas rentas así como por esta razón era a cargo de los señores Regidores el hacer las fiestas de la

²⁸⁴ FLORES HERNÁNDEZ, *Con la fiesta nacional por el siglo de las luces*, pág. 68.

²⁸⁵ GARCÍA PELÁEZ, *Memoria del antiguo reino de Guatemala*, pág. 189.

²⁸⁶ *Ibidem*, pág. 195.

Visitación de Isabel, de Santa Rosa, y del Señor Santiago, Patrón de esta Ciudad, pero con el motivo de haberse aumentado aquellas deliberó este Ilustre Cabildo que se hiciesen a costa de ellas; y en esta forma se practica y parece que con mayor motivo deben hacerse los regocijos acostumbrados en celebración de la Jura de Nuestro Católico Monarca del propio ramo de rentas y Propios de ciudad, para que de esta suerte los vecinos destinados a los ministerios de Alcaldes Ordinarios no añadan al imponderable trabajo que impenden en el despacho de los negocios civiles y criminales y de las querellas por escrito y de palabra, en las rondas, y otras muchas pensiones anexas al oficio, la de hacer de su propio caudal los gastos de las corridas de toros del segundo y tercer día. Lo primero porque estas fiestas y regocijos se hacen en nombre de las ciudades, villas y lugares y no de los Alcaldes Ordinarios, y por este respecto se dan de Propios y rentas al señor Corregidor la cantidad o cantidades que parecen necesarias para el costo de las mismas funciones. Lo segundo porque mayor obligación tienen las mismas rentas de costear las que se celebran en honor y reconocimiento de Nuestro Rey y Señor Natural que en los recibimientos de los señores Virreyes, no obstante aunque la Ley 19, Título 3.º, Libro 3.º de Indias prohíbe los excesivos gastos que en ellos hacen las ciudades en vestidos, fiestas y regocijos a costa de los Propios, permite que en el del señor Virrey del Perú se gasten hasta en cantidad de doce mil pesos, y en el del señor Virrey de la Nueva España ocho mil pesos de a ocho reales; y esta permisión está manifestando ser más justa la causa de que en semejantes fiestas y regocijos que se celebran en la Jura de Nuestro Católico Monarca haga todo el costo la renta de los Propios de esta ciudad como pedimos lo declare V. S. asignando la cantidad que tuviere por conveniente para la corrida de toros, por tanto: a V. S. pedimos y suplicamos se sirva teniendo presente lo expuesto en esta representación y al mayor aumento que han llegado las rentas de los Propios de esta ciudad mediante el celo del Muy Ilustre señor Presidente, se sirva declar(ar) la exoneración de los Alcaldes Ordinarios del costo de la corrida de toros, mandar que se haga de Propios de esta ciudad y señalar la cantidad correspondiente, y que el presente Escribano nos dé testimonio del acuerdo que se celebrare en este asunto, para ocurrir a la Real Audiencia en conformidad de (la) Ley 2, Título 13, Libro 4 de la misma Recopilación, a solicitar su aprobación que es Justicia, etc.». Vista la representación, el cabildo resolvió «que los costos y gastos que se causaren en las corridas de toros que se han de hacer en las Fiestas Reales que se determinan practicar el día cuatro de noviembre de este presente año, salgan de los Propios de la ciudad y no del particular peculio de dichos señores Alcaldes, y que así se extienda por acuerdo para que con testimonio de todos el señor Procurador General de esta ciudad se presente ante los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia suplicando se sirva Su Alteza confirmar lo

determinado por este Ilustre Cabildo como se hace con los demás gastos que se impenden en la Jura de nuestro Soberano»²⁸⁷.

En estos casos, cuando las corridas de toros se financiaban a cargo de los propios de la ciudad, una práctica frecuente en las villas y ciudades de los partidos septentrionales del reino de Chile fue sacar a subasta pública ese arbitrio, «y que –como se establecía en la Ordenanza de Intendentes–, pregonándole limitadamente por el término de nueve días, por consideración a la inmediatez del tiempo en que debe verificarse esta diversión y rematándola en el mejor postor, se le dé cuenta con Autos de las resultas de este negocio sin perjuicio de su ejecución, para en su vista providenciar sobre el destino de su producto conforme a los ejemplares y antecedentes de esta materia o a lo que sobre ella indican las leyes». Esto impedía la contrata directa, lo que provocó una queja formalizada por Juan José Concha quien, el 2 de enero de 1789, había recibido licencia del presidente y capitán general del reino para hacer en la ciudad de Santiago de Chile «corridas de toros por espacio de cinco años... en tiempo del carnaval». El expediente fue remitido por el teniente letrado al cabildo, el día 16 de ese mismo mes, para que reunido en junta municipal compuesta por el alcalde ordinario de primer voto, los dos regidores más antiguos y el procurador general de la ciudad, sin voto, «se mande sacar en almoneda pública el arbitrio o concesión o permiso de la corrida de toros con término de nueve días, a fin de que efectuado el remate, se practique en los de carnestolendas en la misma forma y método que propuso Don Juan José Concha en su Representación de fojas 4, y verificado dicho remate en el mejor postor se le dé parte para dar en su vista las providencias que convega». La citada junta, en sesión de 23 de enero siguiente, acordó «que se guarden, cumplan u ejecuten según y como en ellas [las citadas Ordenanzas] se contiene»²⁸⁸. Y es que, en los últimos años del siglo, las corridas de toros en la ciudad de Santiago de Chile debían ser un negocio lucrativo y por tanto una fuente de ingresos para los propios municipales. Al menos, así se desprende del siguiente acuerdo tomado en cabildo extraordinario de 9 de enero de 1793: «Este día, habiéndose tratado sobre el considerable gasto que en el año próximo pasado han sufrido los Ramos de Propios con el impendido [*sic*] en la manutención de los presos de esta Real Cárcel, y a efecto de que estas necesidades públicas urgentes puedan vencerse proporcionando un nuevo arbitrio, y atendiendo también a que la Ciudad carece en lo presente de toda diversión: acordaron a pluralidad de votos se ejecuten en los próximos días de carnestolendas unas corridas de toros en la Plaza Mayor o en otro sitio que parezca más acomodado, según se ha hecho en años pasados, pudiéndose encargar de dichas corridas por ahora el señor Alcalde de Segundo Voto Don Ramón Rosales, para que facilitando con la

²⁸⁷ *Actas del cabildo de Santiago*, t. XXXIII, Santiago de Chile, 1987, págs. 62-64.

²⁸⁸ *Actas del cabildo de Santiago*, t. XXXV, págs. 157-158.

autoridad de su empleo las cobranzas que deben hacerse a los sujetos que se obligaren a formar los tablados y cerco de la plaza, queden los productos sobrantes para ayuda y beneficio de las dichas obras públicas»²⁸⁹. Con todo, no siempre se alcanzaba el remate deseado. El 19 de octubre de 1798 el alcalde de primer voto de la ciudad sacó a subasta la plaza, con la obligación de que el subastador, además del contado, «ofreciese el apronto de los toreros, iluminación de la plaza, refresco acostumbrado a los tribunales y demás necesario para el mayor lucimiento de esta función». Pero el remate se verificó en 1.500 pesos de contado, sin tales obligaciones, porque nadie quiso asumirlas. En consecuencia, para mantener la solemnidad de la referida función, el cabildo tuvo que asumir esos gastos y, en sesión de 22 de febrero de 1799, acordó: «que el enunciado señor Alcalde costee del contado de dicha plaza el apronto de los toreros, refrescos y demás preciso para el mayor lucimiento de ella, llevando cuenta instruida para rendirla a este Cabildo»²⁹⁰.

También en Montevideo, en 1788, el cabildo decidió arrendar la plaza. Por ello, hizo llamar al pretendiente Antonio Moreno quien, ante las autoridades municipales, dijo que se ofrecía «a dar doscientos pesos y el refresco necesario para dose personas, comprendidas las del Sr. Gobernador, este Cavildo y Oficiales de Guardia». Vista la propuesta por el ayuntamiento, y atendiendo a las urgencias en que se hallaba, el 9 de octubre se acordó: «que por dicha cantidad de doscientos pesos se le conceda al dicho Moreno la Plaza para divertir al Publico con las corridas de toros que han de ser Quinze, y deberán empezar el dia de la Pureza de nra. Señora de la Concepción, dandose Noticia al Sr. Gobernador para que su Señoría se sirva de darle los Auxilios competentes, y que siempre se han acostumbrado, el que tambien se le franqueará por parte de este Ayuntamiento»²⁹¹. Diez días más tarde, el arrendador solicitó adelantar los festejos al día de San Carlos, pues para entonces ya tendría terminada la plaza, «y que en atenzion ofrecia dar ciento, y cinquenta pesos mas de los doscientos que há enterado, con tal que se le conceda comenzar dichas corridas el dicho Dia de San Carlos, y que sigan estos los demás Dias feriados hasta el último de Carnestolendas». Su propuesta se admitió de común acuerdo, «por considerarse que á demas de cedér en diversion del Publico, tambien redunda en beneficio de este Cavildo»²⁹².

En algunas ciudades, ante los problemas económicos del cabildo, hubo particulares entusiastas de la fiesta que colaboraron para su mantenimiento. Así lo hizo en Córdoba en 1785 un vecino anónimo, que entregó la cantidad de 1.000 pesos para pagar de su rédito anual el gasto de garrochas; y, en 1792, doña

²⁸⁹ *Ibidem*, pág. 221.

²⁹⁰ *Actas del cabildo de Santiago*, t. XXXVI, Santiago de Chile, 1992, pág. 43.

²⁹¹ *Acuerdos del extinguido cabildo de Montevideo*, t. XVI, págs. 292-293.

²⁹² *Ibidem*, págs. 300-301.

Antonia Cabrera, que puso igual suma para ayudar a costear la función. Pese a todo, en el seno del cabildo cordobés había dos posiciones frente a los toros: la de quienes mantenían que no se podían utilizar los fondos de propios de la ciudad para esos fines, sino para otras necesidades más urgentes; y la de quienes sostenían que las corridas debían continuar porque así lo pedía el pueblo. En 1797 se cuestionó la conveniencia de celebrar la corrida anual del patrón, San Jerónimo. El debate se planteó en los siguientes términos:

1. Los alcaldes de primero y segundo voto argumentaron que las corridas eran ofensivas a la moral cristiana; que lo que gastaba la ciudad en ellas podía usarse en un nuevo traje para el patrón; que era necesario conducir 100 o 150 toros desde largas distancias, invirtiendo peones, caballos y manutención; que no se les pagaba a los hombres del campo que estaban obligados a realizar dicha operación, además de que se les distraía de sus ocupaciones diarias con las que mantenían a sus familias; que tampoco se retribuía a los hacendados, pues solo se les pagaban los toros que se mataban a un ínfimo precio; y que no había lidiadores capaces.

2. Otras voces, como la de Prudencio Gigena, opinaban que esto siempre había sido así y que, pese a todo, inmemorialmente se había realizado la fiesta para mantener la tradición.

El gobernador determinó que se siguiera haciendo la función señalando que, aunque había referencias constantes a las dificultades que siempre había presentado la organización de esas corridas de toros, también las había sobre la ejecución de las mismas. Sólo se tendría en cuenta, como ya se acordó en 1789, que quizá fuera conveniente trasladar la fecha de celebración, pues a finales de septiembre los ganados no estaban en el mejor momento, tras el invierno, «de poder servir para este efecto». Y así sucedió en 1803, cuando el cabildo acordó que la corrida de toros prevista para el día de San Jerónimo –30 de septiembre– se realizara el 5 de diciembre, cuando ya se habían repuesto las haciendas²⁹³.

No fue el único cabildo que, ante las dificultades económicas, cuestionó la conveniencia de dar corridas de toros. En Buenos Aires, la fiesta de su patrón, San Martín, se celebraba con toros que eran costeados por los propios de la ciudad. Pero en el cabildo de 26 de octubre de 1723 se acordó que, al hallarse «esta ciudad escasa de sus propios y sin tener con que poder costear los gastos de toro...» se suspenderían dichas fiestas ese año. Al parecer, el cabildo había consumido sus fondos en las campañas contra los indios y en las fiestas celebradas el año anterior por la noticia de los felices desposorios de los príncipes. Sin embargo, la suspensión no se llevó a cabo. El 13 de noviembre se resolvió hacerlas «por el desconsuelo que la vecindad tiene en que no se ejecuten semejantes

²⁹³ MARTÍNEZ SÁNCHEZ, *Formas de la vida cotidiana en Córdoba*, pág. 263.

fiestas». Y para ello se ordenó que se utilizaran los propios existentes, «y de no haberlos se buscará el dinero prestado para este efecto»²⁹⁴. Los gastos incluían el pago de los útiles de torear –garrochas y mojarras de rejón–, así como a los participantes en la corrida, esto es a los toreros y a los indios encargados de guardar los toros, porque los toros se traían de estancias próximas²⁹⁵. En todo caso, el cabildo procuraba que los gastos no fueran elevados. Así, en 1732, resolvió homenajear al santo patrón con la acostumbrada corrida de toros, pero procurando que los gastos fueran moderados, por lo cual se asignaron 300 pesos para «pagar de los propios y rentas de esta ciudad y para el costeo de dichas fiestas»²⁹⁶. Lo cierto es que las corridas de toros, por lo general, se autofinanciaban, por lo cual la pérdida era muy pequeña. En 1751 los gastos consignados por las tres corridas que se dieron fueron:

«– Gastos en hacer el toril y acarreo de madera	11,1
– Jornales pagados	35,4
– Gastos hechos en traer toros	109,5 ½
(Noventa y ocho pesos que se le dieron a José Monge en virtud de libramiento de 21 de noviembre por el costo de de la traiduria de los toros y en manutención de los mismos 11,5 ½)	
– Gastos de rejones, garrochas, banderillas y peones para el toril (149 astas de rejones a 2 reales cada una; 300 varas para garrochas; rejones, banderillas, 67 cueros para el toril, peones, etc.)	174,3 ½
– Gastos de galanes y toreador de a pie (75 pesos a cada uno de los dos galanes y 75 pesos a un toreador de a pie) . . .	225
– Gastos de refresco y demás menudencias (bebidas, bizcochuelos y tortas de rosa, 12 pesos, vino de España, cuatro frascos, 12 reales cada uno; tres frascos de mistela, 18 reales cada uno; dos frascos de aguardiente y otro de anís; un frasco de vino carlón, 12 reales; gastos en peones; dos clarineros a 12 reales por día; el tambor 12 reales por día, etc.)	198,5
– Gastos de deshacer el toril y acarrear maderas incluso el costo de los toros (160 pesos pagados al P. Miguel Rulan de la Compañía de Jesús por 80 toros a 2 pesos cada uno)	178,4»

Los gastos causados ascendieron a 932,7 pesos. Pero como la recaudación obtenida por el alquiler de espacios para ver las corridas fue de 835,4, la pérdida

²⁹⁴ ENSINCK JIMENEZ, *Propios y arbitrios del cabildo de Buenos Aires*, págs. 68-69.

²⁹⁵ *V. gr.*, en 1724 se pagaron: «200 pesos, astas de garrochas;... al toreador, 25 pesos; al teniente de los indios por la guarda de los toros, 1,3 pesos; a los picadores por 71 mojarras de rejón a cuatro reales cada uno; por 200 puas de garrochas a 3 pesos el ciento». Los toros que se emplearon «se trajeron de la chacra de los ingleses» (*ibidem*, pág. 70).

²⁹⁶ *Ibidem*, pág. 83.

fue de sólo 97,3 pesos²⁹⁷. Y este equilibrio de cuentras se mantuvo en los años siguientes. En 1760, Juan de Silva ofreció y dio 900 pesos en pública almoneda por el alquiler de la plaza. También se cobraron 75 pesos a las pulperías «que ha habido debajo de todos los tablados». Por las entradas se obtuvieron 1.042 pesos; se gastaron 1.940, quedaron en efectos 451 y una deuda de 447. Y, en 1790, en las tres corridas que se organizaron para celebrar la llegada del virrey marqués de Loreto, se presupuestaron 308,8 pesos por cada corrida. En cuanto a los ingresos, se pensaba recaudar 1.000 pesos por el arrendamiento de la plaza, más el pago que hacían las pulperías «que se ponen debajo de los andamios y que pueden llegar a 18 ó 20 y éstas pagan por cada día 1 peso»²⁹⁸.

Pero no siempre hubo pérdidas. En algunos lugares las corridas de toros eran una considerable fuente de ingresos, y las autoridades se aprovechaban de esta circunstancia. En las dos temporadas de toros mandadas organizar en México por el virrey marqués de Croix en 1769 y 1770, con el objeto de obtener dinero que aplicar a determinadas obras públicas, las ganancias ascendieron a 41.751 pesos, 5 reales y 6 granos²⁹⁹. Y en 1788 un español, Sancho Escudero, propuso al cabildo de Montevideo reutilizar la plaza de toros situada junto al Hospital de Caridad, a cambio de una cantidad por cada corrida celebrada. Dos años más tarde la plaza abrió sus puertas con un éxito sensacional. Escudero la explotó cuatro años, durante los cuales se celebraron 122 corridas con un beneficio para el cabildo de 3.660 pesos, con los cuales se impulsó la construcción de la Iglesia Matriz y del Hospital de la Caridad³⁰⁰.

II.3 DERECHO ARAGONÉS

La Nueva Planta decretada por Felipe V modificó la estructura administrativa de los reinos de la Corona de Aragón. Lo que repercutió en algunos aspectos de la regulación de las fiestas de toros. A las ordenaciones y acuerdos, se añadieron otras disposiciones, como las providencias de buen gobierno promulgadas por los recién nombrados corregidores, que asumieron buena parte de las competencias relativas al orden público, entre las cuales se incluían los festejos taurinos.

²⁹⁷ *Ibidem*, págs. 131-132.

²⁹⁸ Entre los gastos consignados ese año destacan: 28 pesos a los dos picadores de vara larga, 12 a uno y 18 al otro; 50 pesos por 60 banderillas, a $\frac{3}{4}$ reales cada una; 12,4 pesos por 20 enlazadores, a 5 reales cada uno; 7 pesos a los 14 peones, a 4 reales cada uno; 129,3 pesos por hacer el toril; 18 pesos por traer las carretas que se necesitan para cubrir las bocacalles por donde iban los toros a la plaza; y 8 pesos por un figurón de cuero que se ponía en la plaza. Además para las corridas se necesitaban 100 toros que «si se traen del campo cuestan a 1 peso cada uno, si de las estancias 6/7 reales cada uno» (*ibidem*, 135-136).

²⁹⁹ FLORES HERNÁNDEZ, *La ciudad y la fiesta*, pág. 72.

³⁰⁰ MUÑOZ, *Toros y toreros*, págs. 78-79.

II.3.1 *Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: las providencias de buen gobierno garantizan el orden y la seguridad de las funciones de toros*

Durante el siglo XVIII, la mayor parte de los espectáculos taurinos continuaron celebrándose en espacios públicos y urbanos, especialmente en la Plaza Mayor o del Mercado. En Valencia, los cosos se construyeron en las plazas del Mercado y de Tetuán, antes de Santo Domingo. Pero el ayuntamiento siempre prefirió la segunda, e hizo todo lo posible por alejar del Mercado esa diversión, «apoyando sus razones en beneficio del Hospital, en que se defraudaban los intereses de los pobres con el hecho de que las gentes se iban por los tejados sin pagar, temiendo con este motivo por el hundimiento de las casas que eran de madera endeble; y en obsequio del público en que durante 15 días que duraban las funciones con los preparativos para ellas, las tiendas se cerraban con gran perjuicio del comercio». El Hospital, por su parte, alegaba que la plaza del Mercado daba más beneficios, debido a su mayor capacidad. En cuanto a la seguridad, señalaba que las casas del Mercado eran fuertes y estaban sostenidas por robustas columnas de piedra, a imitación de la Plaza Mayor de Madrid. Tanto era así que sus propietarios, cerciorados de ello y codiciosos, habían fabricado infinidad de balcones, dividiendo los pisos para dar mayor espacio a la fachada. Finalmente, el Hospital fue atendido y, por real cédula de 13 de junio de 1742, se revocó otra de 14 de julio de 1741 que mandaba hacer las corridas en la plaza de Santo Domingo. Pero como el ayuntamiento no cejó en sus instancias, durante los periodos de indecisión el Hospital tuvo que buscar otro sitio en «el llano de la Zaydía, en el del Real, apoyando el tinglado sobre las columnas del pórtico del palacio de aquel nombre»³⁰¹.

En todos los casos, siguiendo la práctica habitual, fue preciso cerrar las plazas para garantizar su seguridad y evitar posibles daños. En las tierras catalanas del Ebro los festejos taurinos están documentados desde esta centuria, lo que no implica que su origen sea mucho más antiguo, y algunas de esas noticias se refieren al cerramiento de las plazas. Según consta en los archivos de los barones de Pinós y Mataplana, en la villa de Bagà, el 28 de septiembre de 1724, se pagó a Josep Negre «per tapar portelles a la plassa per fer córrer la vaca»³⁰². En Tarazona, los libros de acuerdos municipales recogen frecuentes referencias a esta cuestión. Por ejemplo, en los años 1781 y 1784 el maestro alarife de Tarazona, Tiburcio Serrano, solicitó al ayuntamiento permiso para organizar dos novilladas. En la sesión de 11 de agosto de 1781 la ciudad acordó: «Que la plaza se cierre a satisfaccion y con la dezencia correspondiente, y sea de su cuenta el hacer llevar arena a la plaza, y empedrar los hoyos que se hicieren, y volver la

³⁰¹ Memoria sobre la Plaza de Toros de Valencia, propiedad del Hospital General de la misma Ciudad, esceptuada de la venta por las leyes de desamortización en virtud de Real orden de 21 de diciembre de 1858, Valencia, 1861, págs. 6-7.

³⁰² A. GONZÁLEZ, *Bous, toros y braus. Una tauromàquia catalana*, Tarragona, 1996, pág. 159.

madera dentro de dos días de concluida la última función a sus dueños». Y, el 23 de septiembre de 1784, se resolvió: «Que en el día anterior al de una y otra novillada se registren los tendidos y demas cerramientos de dicha plaza, y declarandose estar con seguridad y sin el menor riesgo se efectuen ambas (novilladas) con los útiles que propone en su memorial, escluyendo de ellos los de las casas de cuyos vecinos y concurrentes no podrá exigirse cosa alguna»³⁰³.

De otra parte, al multiplicarse los festejos y la participación popular, se hizo necesario tomar una serie de medidas para asegurar la quietud pública y el buen orden durante el desarrollo del espectáculo. Ya nos hemos referido a las fiestas que organizó la ciudad de Zaragoza, en 1723, para celebrar la concesión que hizo el papa Inocencio XIII a todo el arzobispado del oficio litúrgico propio por la aparición de la Virgen del Pilar. Pues bien, el secretario del ayuntamiento, Lamberto Vidal, elaboró un pregón de gran interés para conocer los mecanismos de desarrollo de la fiesta. Destacan ciertas disposiciones sobre policía urbana tendentes al mantenimiento del orden público, como las prohibiciones de fuegos artificiales de mano, de venta en la plaza del Pilar o de subirse a los tejados para ver los toros³⁰⁴.

Como veremos posteriormente, tras la prohibición de 1785, se hizo responsable a «la Justicia de los pueblos», es decir alcaldes y corregidores, de la seguridad de estos espectáculos. A tal efecto, previamente, debían solicitar licencia para la organización del festejo. El 11 de septiembre de 1787, el capitán general de Aragón concedió permiso «para que se celebren dos corridas de novillos en la ciudad de Tarazona como se solicita en esta Instancia, a fin de que el producto se emplee en beneficio de los pobres del Hospital de la misma, y hago responsable a la Justicia de que en dicha diversión se guarde la quietud y buen orden debido, a cuyo efecto se manifestará este decreto al corregidor para que tome las disposiciones correspondientes»³⁰⁵. Ante esto, el corregidor de la ciudad, Juan Bautista Font, elaboró unas «Providencias de buen gobierno, que deben observarse en las corridas de Novilladas de esta Ciudad, para asegurar la quietud pública y el buen orden». Se trata de un documento interesantísimo, porque regula, con todo detalle, las medidas necesarias para mantener la seguridad durante el desarrollo de los festejos, como son la construcción de las barreras y tendidos, edad de los novillos, encierro, suelta de reses en la plaza, normas de participación de los aficionados, comportamiento del público, etc. Por su altísimo interés para nuestro estudio, lo reproduzco íntegramente:

«1.º Haviendo manifestado la experiencia, las desgracias sucedidas en años pasados, aun en tiempos de mis antecesores, por la mala construcción de las

³⁰³ VALLEJO ZAMORA, *Historia Taurina de Tarazona*, págs. 27-28.

³⁰⁴ E. SERRANO MARTÍN, en «Introducción» a *Relacion historia, y panegyrica de las fiestas, que la ciudad de Zaragoza*, págs. XII-XIII.

³⁰⁵ AHPZ, Real Acuerdo, 2034/12, fol. 18.

Barreras, antepechos, tablados ô tendidos: Ordeno, y mando, que las Barreras, se formen de maderas, ô tablas unidas, y bien claveteadas, sin que se deje augero, ô avertura, por la qual pueda introducir el Novillo las Hastas, y desclavarla, por el perjuicio que puede seguirse de sacudidas, y hecharla sobre las gentes, y ademas para evitar el otro perjuicio acreditado tambien por la experiencia, de que dejando huecos de tabla à tabla, ô de madera, â madera, por los quales las gentes y muchachos poco cautos, e inadvertidos, introducen sus cavezas, y hà sucedido desprenderse las maderas, ô tablas, por la mala clavazon, y no està bien remachados los clavos, ni asegurar, ni profundizar lo suficiente las maderas llamadas vulgarmente tijeras, por culpa de los Carpinteros y Albañiles respectivamente.

2.º Que no se permita la construccion de tendidos, en la forma hasta aquí practicada, sino que se construyan de gradería, formada de tablas, ô tablonés, asi en los asientos, como en los respaldos, sin dejar avertura, ni hueco, para evitar por esse medio, las acciones, y hechos indecentes de algunos discolos, y livertinos, que al tiempo de estar sentado los Hombres y Mujeres en dichos tendidos, han tenido la osadía, y la vilantez, de molestar con palos, y punzones por debajo de dichos tablados; y en el caso de verse, ô encontrarse alguno de tales sujetos, se le pondrà preso, y castigarà con la pena que huviere lugar.

3.º Que despues de construidas las Barreras, tablados, ô tendidos, se reconozcan, y visaren por dos Maestros Alarifes, que nombraría el Caballero Corregidor, para que enmienden, y reparen los defectos que advirtieren, y notàren, y ejecutado, haràn su declaracion jurada, de està bien asegurados, sin riesgo, ni peligro, y en la forma prevenida, con lo demas que tuvieren por conveniente segun su pericia, y conciencia, entendiendose esta reparacion, y derechos de los Peritos, à costa del Maestro, ô Maestros encargados de la construccion, ô de la Junta del Hospital, â cuya solicitud, ô instancia se hà obtenido la licencia para dichas corridas de Novillos, y concedida por su Ex.^a

4.º Que los Novillos no han de pasar de tres años, y cuidaràn los Pastores encargados de conducirlos con Mansos desde la dehesa, sitio, ô paraje donde existen con el demas ganado Bacuno, hasta encerrarlos en el toril, y se evite el concurso de gentes en las cercanías de dichos Novillos al tiempo de su conducción, y entrada, para que no los alboroten y dispersen por los Campos causando daño â los frutos existentes en ellos, y se dificulte, y estorve dicha entrada con el buen orden, y quietud que corresponde, deviendo, por lo mismo, ejecutarse â una hora proporcionada, encargando el mayor cuidado â los Pastores conductores, y â los Alguaciles de este Tribunal, para que asistan, y vigilen, auxiliados tambien de otros vecinos de satisfaccion, y confianza, y en el caso de contravenir alguna persona, ô personas, se les pondrà presos, ô arrestaràn, segun su calidad, dando cuenta al Cavallero Corregidor.

5.º Que al tiempo de la corrida de los Novillos que deverà empezarse, à saber, la prueva por la mañana à las diez, y por la tarde, à las tres, no deva el Pastor

sacàr del Toril, mas que uno cada vez, para evitar los graves inconvenientes que resultarìan de sacarse dos Novillos à un mismo tiempo à la Plaza, y si por algun descuido inculpable saliesen dos por la puerta del toril, inmediatamente, se procurarà por el Pastor hacerlo introducir en el, hasta que se haya corrido el que quedase en la Plaza por el espacio, y rato que pareciere proporcionando al Cav.º Corregidor que deverà presidir estas funciones, como siempre, y le corresponde por su autoridad, y jurisdicci3n, y por su ausencia, ô enfermedad, su lugar Teniente, ô el que ejerza sus veces.

6.º Que ninguna persona se atreva, durante la corrida, à llevar palos, garrochas, ni otros instrumentos, ni molestar, ô maltratar à los Novillos, vajo la pena de treinta reales, con la aplicaci3n de la ordenanza, y tres dias de Carcel: que no formen pendencias, ni riñas, vajo las mismas penas, y aun de mayores, segun las circunstancias, y malicia de los casos, pues deven todos, guardar la quietud, y buen orden que se requiere en estas funciones de mera diversi3n, y no para cometer excesos; y que lo mismo se observe entre las gentes de los tablados, tendidos, Barreras, Balcones, y Ventanas de las Casas de la Plaza mayor, de cuyos parages, y sitios, ninguno sea osado à hechar à ella piedras, cortezas de melon, de frutas, ni otra cosa impropia, y que pueda servir de estorvo, y perjuicio y vajo las mismas penas arriba expresadas. Y que los sugetos aficionados que se presentaren en la Plaza para capear los Novillos, tendràn entendido, y premeditaràn si les asiste la suficiente habilidad, agilidad, y destreza para ello, pues en el caso de sucederles alguna desgracia, herida, ò muerte, serà por su culpa, pues voluntariamente se exponen al riesgo, y ocasi3n proxima de peligro, y por lo mismo no serà cargo de la Justicia dichos acontecimientos.

7.º Que los dueños, ô inquilinos de las referidas Casas, no permitan à persona alguna subir à los tejados de ellas para ver desde alli la corrida de los Novillos, pues en caso de permitirlo, ô tolerarlo incurriràn en las penas sobre dichas.

8.º Concluida la corrida de los Novillos, asi por la mañana como por la tarde à una hora proporcionada que pareciere al Cavallero Corregidor, y encerrados en el toril, no se sacaran de el por los Pastores hasta esperar la orden de dicho Cavallero Corregidor, y hora que le señale, que serà la que juzgue mas conveniente, y oportuna, à fin de evitar el concurso de gentes por las Calles al tiempo de la salida de los Novillos, sin que persona alguna se atreva à acercarse, ni distraerlos con silvos, ni amagos de capas, y sombreros para que no se dispersen por las Calles, y causen daño à los vecinos, pues el que viere, ô encontrare en este desorden, se le castigarà con la mismas penas arriba establecidas, y aun mayores, con mas los daños, y perjuicios que con este motivo originasen.

9.º Prohivo el concurso de gentes en las tabernas; que no formen corrillos en las Calles antes, ni despues de las corridas de Novillos, de dia, ni de noche, sino que se retiren à las Casas de sus Posadas, en donde pueden comer, y beber

con quietud, evitando por este medio las ocasiones de borracheras, riñas, y pendencias, pues al que se encontrare, se le castigará con la pena de treinta reales con la aplicación de la Ordenanza, y tres dias de Carcel: Y sobre todo lo prevenido en este, y demas Articulos antecedentes, celarán, y vigilarán los Alguaciles, Soldados, y Patrullas de gentes que destinará el Cavallero Corregidor, deviendo tambien auxiliar estas providencias, los Cavalleros Regidores de esta Ciudad, pues se dirigen al buen orden, y quietud publica.

Y para que llegue a noticia de todos, y no se pueda alegar ignorancia, mando se publiquen por Edicto, y vando, estas providencias, y se fixe en el paraje acostumbrado de las puertas Consistoriales. Dado en Tarazona a catorce dias del mes de septiembre de 1787. D. Juan Bautista Font»³⁰⁶.

Son muchas y muy detalladas las medidas establecidas en estas providencias. Además de insistir en la seguridad de barreras, tablados y tendidos, regula otros aspectos como el encierro de los novillos. También se refiere a la figura de la presidencia, que recae en el corregidor y, en su defecto, en el lugarteniente. Y, por último introduce una noción muy novedosa que es el de la asunción del riesgo por los participantes. Se trata de un concepto que ha llegado hasta nuestros días porque, como atinadamente apunta María Medina refiriéndose a los festejos taurinos populares actuales, estamos ante una actividad sometida al régimen institucional del riesgo, sobre el que operan en su plenitud las dos causas típicas de exoneración: fuerza mayor exógena y culpa de la víctima. «Además –añade–, captada la culpa de la víctima como hecho causal de ella, incluye la actuación de componente negligente, pero también la asunción inculpable del riesgo desencadenado por otro. En definitiva, somos partidarios de considerar que el riesgo creado sin actuación culpable carece de valor atributivo cuando el daño se produce en virtud del riesgo consentido por la víctima, porque no es el creador del riesgo el que somete a él a la víctima, sino que ésta se apropia de él, al introducirse voluntariamente en la actividad peligrosa. Por tanto, la asunción del riesgo de la víctima sirve para imputarle causalmente su daño y para excluir la responsabilidad del creador del riesgo, cuando éste no ha actuado de forma culpable»³⁰⁷.

Ahora bien, en el siglo XVIII y pese a las medidas de precaución que se iban tomando, las plazas no siempre ofrecían suficientes garantías de seguridad. Además, su construcción interrumpía el normal funcionamiento de la ciudad, causando graves perjuicios a vecinos y comerciantes. Para evitar todos estos inconvenientes, se pensó en la conveniencia de construir plazas cerradas y fijas. Las primeras noticias sobre la construcción de una plaza de toros permanente en Aragón son del 18 de abril de 1739. Ese día la junta de gobierno o Sitiada del

³⁰⁶ AHPZ, Real Acuerdo, 2034/12, fols. 19-23.

³⁰⁷ M. MEDINA, *La asunción del riesgo por parte de la víctima. Riesgos taurinos y deportivos*, Madrid, 2004, págs. 166-167.

Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza acordó levantar una plaza de toros entre las actuales calles de Blancas y Josefa Amar y Borbón, junto al hospital, con el fin de destinar sus beneficios al centro hospitalario³⁰⁸. El 17 de mayo siguiente, el ayuntamiento informó favorablemente a la Junta sobre la instalación de la plaza, pero la precariedad de las arcas del hospital impidió su construcción³⁰⁹. El proyecto se hará realidad unos años más tarde, en 1764, gracias a las instancias del canónigo Ramón de Pignatelli y Moncayo que, firmemente comprometido a remediar las necesidades de los más menesterosos, logró edificar la real casa de Misericordia y la plaza de toros que ayudase a mantenerla. Pignatelli tomó posesión de su cargo el 28 de enero de 1764. En la sesión del 8 de febrero propuso activar las gestiones para la erección de la plaza, que seguiría el modelo de la de Aranjuez. El 12 de abril se firmó el contrato entre la Sitiada y el gremio de carpinteros y comenzaron las obras, que se concluyeron en sólo seis meses³¹⁰. La plaza, en palabras del alguacil de corte de la Audiencia, Faustino Casamayor, no tenía nada que emular a las de Madrid o Aranjuez: «Es un perfecto círculo de 80 varas [61,760 m.] Aragonesas en lo interior, y en lo exterior 110 [84,920 m.]; hay un zócalo de 3 palmos de ladrillo [0,579 m.], y su barreras pintadas de 5 palmos [0,965 m.], luego sigue el tendido, que consta de 11 gradas encajonadas, mas arriba la grada cubierta con 5 gradas, y un balconcillo muy gracioso, y arriba corren al derrededor 104 Balconcillos, hay 2 toriles muy espaciosos, con 6 jaulas con sus Puertas levadizas. Tiene esta Plaza 3 grandes Puertas

³⁰⁸ Conviene recordar que la Casa de Misericordia había sido creada en 1668, a instancias del ayuntamiento de Zaragoza, como hospital e instrumento de lucha contra la pobreza. Desde entonces la institución cumplió su función de policía de pobres en la ciudad, recogiendo e internando por la fuerza a los que se encontraban. En un principio estuvo regida por una junta de gobierno o *Sitiada* compuesta por representantes del ayuntamiento, el arzobispado, la cofradía de San Jorge y miembros de la nobleza; y funcionó, fundamentalmente, a base de limosnas. Pero, a comienzos del siglo XVIII este sistema de limosnas se vino abajo y la Casa de Misericordia quedó sumida en una profunda crisis. El concejo no pudo afrontar su sostenimiento y la institución pasó a manos de la Iglesia, de manera que el arzobispo de Zaragoza se convirtió en presidente de la *Sitiada*. El 28 de enero de 1764 el canónigo Ramón Pignatelli, entonces brazo derecho del arzobispo y experto gestor de las rentas del arzobispado, fue nombrado regidor de la Casa de Misericordia, asumiendo su gestión. El canónigo dio un nuevo rumbo a la institución, pues saneó sus cuentas, redujo los gastos, ordenó el régimen interior y dotó a la institución de nuevas fuentes de ingresos. Entre otras, potenció la actividad manufacturera del hilado de seda y mandó construir una plaza de toros. Con los ingresos que obtuvo consiguió que la Casa dejara de depender de la caridad y de las limosnas. Pignatelli gestionó la institución hasta su fallecimiento en 1793 (G. PÉREZ SARRIÓN, *Historia de Zaragoza. La integración de Zaragoza en la red urbana de la ilustración (1700-1808)*, Zaragoza, 1997, págs. 75-76).

³⁰⁹ W. RINCÓN GARCÍA, «Las plazas de toros en Aragón: una historia más que bicentenaria», en *Toros y Toreros en Aragón, I Congreso Nacional La Fiesta de los Toros y el gobierno local (Régimen jurídico)*, Zaragoza, 2008, págs. 51-83; la ref. en pág. 51.

³¹⁰ J. MARTÍNEZ VERÓN, *La Real Casa de Misericordia*, 2 vols., Zaragoza, 1985; la ref. en t. I, págs. 167-168.

y toda por dentro, y fuera está toda pintada al fresco, y pueden acomodarse en ella 8 mil Personas, teniendo en cada una 2 palmos y medio de asiento»³¹¹.

Como vemos, el nuevo coso taurino era mucho más amplio y seguro que las plazas anteriores, pero también en él fue preciso tomar medidas de seguridad. Entre otras, al tratarse de una plaza de madera, se acordó que por la noche, entre una y otra corrida, o las vísperas de novillada, debía quedarse el carpintero de la Casa y cuatro chicos, para cuidar y «evitar algún incendio». Además, el carpintero tenía que preparar la plaza y asistir a las funciones por si se precisaban sus servicios. A cambio, se le gratificaba con 16 sueldos y a los chicos con 4 sueldos y 4 dineros³¹². La corrida inaugural se celebró el 8 de octubre de 1764. Fue seguida de otra, el día 13, tras la cual se comunicó a los carpinteros que podían continuar con las obras³¹³.

La mayor seguridad de las plazas y el establecimiento de estrictas medidas orden público en los festejos hicieron que disminuyeran los percances durante el desarrollo de los espectáculos. Sin embargo, continuaron produciéndose algunos daños, especialmente en el traslado de los novillos desde el campo a la plaza y viceversa. Y es que, aunque se contrataban pastores y mozos especializados en esta tarea, parece que los novillos se escaparon alguna vez. En estos casos, hubo que pagar los perjuicios causados. En Zaragoza, en 1780, se pagó una libra y catorce sueldos a los guardias del monte «por el gasto que hicieron los novillos en la noche de fuga», y también se gratificó «a los de Casa que fueron por la noche a buscar los novillos» con 5 sueldos y 5 dineros. En 1790, ocurrió algo parecido y hubo que pagar 12 sueldos y 12 dineros «por el daño causado por un novillo que se descarrió en el término de Juslibol». Y, ese mismo año, se abonaron 5 sueldos y 8 dineros «por el daño causado por tres novillos que se ahuyentaron del rebaño en el término de Ejea». También se pagó 1 libra y 4 dineros «al Sobresaliente del Sr. Saldaña por haber salido fiador por los pastores de una prenda que hizo el Alcalde de Monzalbarba al ganado en su término»³¹⁴.

En cambio, en el pleito incoado por varios hacendados de la villa de Requena contra los gestores del Hospital General de Valencia, denunciando que los toros destinados a lidiarse en las corridas de la feria de Valencia permanecían un elevado número de días en su vega, ocasionando graves daños a las cosechas, la Chancillería de Granada, por sentencia de 26 de febrero de 1799, estableció: «Os

³¹¹ J. J. LÓPEZ GONZÁLEZ, *La ciudad de Zaragoza a finales del siglo XVIII (1782-1792)*, Zaragoza, 1977, pág. 219; también lo cita A. SAN VICENTE, *Años artísticos de Zaragoza 1782-1833 sacados de los Años políticos e históricos que escribía Faustino Casamayor alguacil de la misma ciudad*, Zaragoza, 1991, pág. 17.

³¹² A. HERRANZ ESTODUTO, *Orígenes de la plaza de toros de Zaragoza (1764-1818)*, Zaragoza, 1978, pág. 75.

³¹³ MARTÍNEZ VERÓN, *La Real Casa de Misericordia*, t. I, pág. 171.

³¹⁴ HERRANZ ESTODUTO, *Orígenes de la plaza de toros de Zaragoza*, págs. 46-47.

mandamos que siendo requeridos con dicha sentencia por parte de nuestro Hospital General de Valencia, se mantiene y ampara la posesión de que pasten sus toros y transiten por la Vega del Río de la Villa de Requena... Y vos, la expresada Justicia por lo que os toca, no hagáis cosa en contrario, so pena para vuestra merced y de 20.000 maravedís para la nuestra Cámara»³¹⁵. En este caso, los intereses del Hospital de Valencia, que se financiaba con el producto de las corridas de toros, primaron sobre los daños y perjuicios causados a los agricultores requenenses.

II.3.2 *Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: los arrendadores de las carnicerías donan toros para los festejos locales*

En este siglo se mantuvo en muchos lugares la obligación que tenían los ganaderos y arrendatarios municipales de proporcionar toros para los festejos locales. En el primer caso, la cesión se justificaba porque esos animales pacían en las dehesas municipales. Unas *Ordenanzas de la ciudad de Villena*, dadas en Madrid a 9 de febrero de 1704, reflejan esta circunstancia en su cláusula 20: «Que siempre que para ello haya acuerdo de esta ciudad, tengan obligación todas las personas que tuvieren ganados vacunos de dar reses competentes para que se corran un día de toros sin que se consienta se les maltrate, de lo que hay costumbre, por las yerbas baldías que pacen, y no se pueda hacer esto sin el dicho acuerdo y no se les pueda obligar a más que un día que ha de ser el que la ciudad señalar»³¹⁶. Algo parecido sucedía en Nules, pues allí los rebaños podían pastar en los términos de la villa a cambio de que los ganaderos prestaran algunos toros para los festejos locales. Pero al ser Nules una villa de señorío, los intereses del concejo a veces chocaron con los del marqués. Así, en 1702 la villa autorizó, como tenía costumbre, que algunas personas pudiesen llevar sus toros a los marjales, a cambio de donar toros para las fiestas que organizara el concejo o los jóvenes de la villa. Pero el marqués se opuso, amenazando con aplicar el derecho de «carnatge», por el cual podía matar una o más bestias, según la ocasión, de los rebaños que encontrase pastando ilegalmente en las dehesas municipales. Los jurados solicitaron el parecer de los abogados de la villa y, a la vista de su respuesta, el 12 de abril acordaron: «Item, fonch proposat, per dit jurat en cap, que havent scrit a l'avocat sobre el donar facultat la vila a algunes perçones, que tenen bous per a correr, el entrar en la marjal a titol de donarorros sempre y quant fara festes la vila y els fadrins. Y como lo Senyor Marques vol carnejar aquells, y per dita raho se escrigue a dit advocat, y es estat de parer que entre; y ayxi vecha el Magnifich lo que li.n par. Y haguts vots fonch de parer la major part que es se-

³¹⁵ E. AMAT CASARES, *Plaza de toros de Requena*, Valencia, 2001, pág. 27.

³¹⁶ LÓPEZ HURTADO, *La fiesta de los toros en Villena*, pág. 35.

guixca lo parer de l'advocat»³¹⁷. Poco después, el 20 de mayo, el concejo decidió enviar a Valencia al síndico de la villa para defender sus intereses, porque el representante del marqués había ejercido su derecho de carne sobre las vacas de Josep Palos, pese a que la villa le había concedido permiso para meterlas en el término «a titol de dar bous per a les festivitats de dita vila y de Sent Vicent Ferrer». Parece que, finalmente, Nules se mantuvo en su derecho porque, el 6 de febrero de 1732, los jurados decidieron no dejar entrar en el término a la vacada de Josep Menero, de Villarreal, «por no haber dado dos corridas de toros a las fiestas de San Bartholome»³¹⁸.

Como vemos, en este caso los animales se destinaban a los festejos populares, esto es a los toros callejeros que en algunos lugares, como Castellón, alcanzaron su consolidación definitiva en esta centuria³¹⁹. Ahora bien, junto a este nuevo modelo de festejo, se mantuvieron las tradicionales corridas de toros de muerte, en colaboración con los arrendadores de las carnicerías públicas, que continuaron obligados a entregar «un toro bueno para correr y matar». Es más, el incumplimiento de esta obligación podía dar lugar a la apertura de un pleito. Así sucedió en 1749. El libro de actas del ayuntamiento de Castellón recoge el siguiente acuerdo, de 16 de agosto de ese año, en el cual se obliga al arrendador de las carnicerías a cambiar un toro, por no resultar apto para ser corrido: «Se hizo presente en este día que Diego Félix, pastor vecino de la villa de Burriana, actual arrendador de las carnicerías públicas de esta villa, en fianza del arriendo tiene obligación de dar en la víspera de Nuestra Señora de la Asunción *un toro bueno* para correr y matar, lo que no ha ejecutado, pues ha trahido un toro que no sirve parra correr y assí se le mandó que cumpla en lo que se previene en dicha escritura de Abasto y se devuelva el que ha trahido, por razón que se haga saber a dicho Diego Félix que se lleve dicho toro y traiga otro bueno y de recibo a contento de Josef Figuerola, otro de los capitulares de este cabildo, a quien se le daba comisión para ello, apercibiendo a dicho Diego Félix que debe traerlo en este mismo dia, entrándole en esta villa entre 6 y 7 de de la tarde y no cumpliendo, la villa le mande a buscar a sus costas y en dicha conformidad así lo acordaron»³²⁰. Y, respecto al mantenimiento de esta obligación, se sabe que perduró hasta fina-

³¹⁷ V. F. SEMPÈRE, *Recull per a una historia de Nules*, 2 vols, Barcelona, 1977-Nules, 2000; la ref. en t. I, pág. 329.

³¹⁸ *Ibidem*, pág. 306.

³¹⁹ En un principio, estos espectáculos solían ser organizados por los gremios de la ciudad, que eran los encargados de adquirir los toros. Por ejemplo, el 10 de junio de 1725 Miguel Peset, labrador de Villarreal, confiesa haber recibido del «Gremi dels Fadrins» la cantidad de 15 libras, «a cuenta de un toro que les vendí en esta forma, que me lo quedó en mi poder asta el mes setiembre deste año de 1725 y siempre que tuviese algún daño me obligo el darle un toro equivalente, lo que me an de conplir hasta la cantidad de 20 libras» (DÍAZ MANTECA e IGLESIAS DÍAZ, *Fiesta de toros en Castellón*, págs. 559-560).

³²⁰ *Ibidem*, págs. 22 y 560.

les de siglo, pues «el miércoles día 25 [de 1798] por la mañana se corrió y mataron un toro, igualmente que el sábado 28 por cuenta de los arrendadores y este fue el principio de las fiestas»³²¹.

En Alzira unas ordenanzas municipales de 1736 detallan que los toros deben ser bravos. Así lo establecen: «Otro sí, que el dicho Abastecedor [de las carnes], aya de matar en cada año tres toros, el uno, en el sábado víspera de Pascua de pentecostés, y los otros en el miercoles víspera del Corpus, uno de los quales aya de ser capado, y los otros dos que se han de correr, y matar cada uno en su referido día para diverzion del comun, según costumbre hayan de ser bravos, y de torada, y se hayan de vender sus carnes a razón de veinte y cuatro dineros cada una libra. Y en caso de no traer los dichos toros para correr, en las mañanas de los dichos días respective y con las calidades y circunstancias de este capitulo prevenidas, incurra el dicho Abastecedor en la pena de veinte y cinco libras de dicha moneda, y con la mesma aplicación del capitulo quarto»³²².

También en Alcoy los abastecedores de carne estaban obligados a pagar una cantidad –20 libras en 1717– para comprar los novillos y los toros que se corrían y mataban la víspera de San Juan. Así consta en el siguiente acuerdo de 28 de mayo de 1717: «Asimismo todos los susodichos Señores, en atención a estarse instando por el Pueblo se prevengan los toros que todos los años se acostumbran a correr y matar en las vísperas del Sr. S. Juan Bautista, y que se admite el ofrecimiento que haze Juan Blanes de traer a más de los dos toros que se deven matar, quatro novillos para correr, todo por cien libras en moneda de este Reyno, acordaron se procure complacer en esto al Pueblo, que lo insta para desahogo de sus continuas penalidades, para cuyo efecto prevenga al dicho Juan Blanes mande estar promptos dichos seis toros, para los días antes del Sr. S. Juan Bautista, en que se han de correr, y que luego después de corridos, se le libren las cien libras, porque se ofrece a traerlos, de los efectos, a saber es Veinte Libras que los Abastecedores de las carnes, según capítulo, están obligados a dar para dicho efecto. Las restantes ochenta libras de los efectos que procediesen de los dos toros que se han de matar, y se acostumbran vender en las carnicerías, supliendo el Mayordomo lo que faltara de los propios del común que huviese más promptos, recogiendo de los cortantes el importe, así de las carnes como de las pieles de los dos toros que se mataren»³²³.

Y lo mismo sucedía en Bocairente donde, el 3 de marzo de 1715, se remató el abasto de carnes a favor de Juan Galbis, quedando obligado «dicho abastecedor a traer un toro para la víspera de Santiago y matarle y vender la carne a dos sueldos la libra y si acaso sobrare, que la Villa la reparta y la haga buena al abastece-

³²¹ *Ibidem*, pág. 26.

³²² E. PART DALMAU, *Noticias de la villa de Alzira en los siglos xvii-xviii*, Alzira, 1993, págs. 60-61.

³²³ AMAT CASARES, *Antecedentes taurinos en Alcoy*, pág. 12.

dor». Igualmente, en el remate de la subasta hecha el 23 de febrero de 1721 se establece la condición de que el arrendador de carnes cargaría «con la obligación de haver de dar un toro a satisfacción para correr el día víspera de San Jayme y en la conformidad que está en los años antecedentes»³²⁴. En cambio, en la villa de Algemés los animales no se mataban, simplemente se corrían, por lo cual sus propietarios debían ser indemnizados en caso de daño o pérdida, tal y como sucedió en 1738 cuando, según recoge el *Llibre de Comptes*, la villa tuvo que indemnizar a «Joseph Bosh 37 libras y 10 sueldos por el valor de una vaca y un toro que se desgraciaron en los días de las corridas en las fiestas de Nuestra Señora de la Salud»³²⁵. Se trataría, por tanto, de un espectáculo más popular, protagonizado por los mozos y aficionados del lugar.

También en la ciudad aragonesa de Tarazona se distinguen los festejos populares de las corridas de toros. Para éstas los toros se traían de fuera –v. gr. en 1759 de Calahorra–, pero para los festejos menores la ciudad se autoabastecía porque tenía su vacada de reses bravas, ligada al propio de las carnicerías públicas y cuyo dueño era el ayuntamiento. Los libros de acuerdos municipales recogen noticias relacionadas con las contratas de las carnicerías y las solicitudes de los gremios en las fiestas organizadas en honor de sus respectivos patrones. En la contrata de junio de 1782 aparece el siguiente desglose y valoración de la vacada municipal:

– Vacas con crías	19 a 19	libras	jaquesas
– Toros de sogá	6 a 24	"	"
– Capones	5 a 24	"	"
– Novillos de 4 años	3 a 21	"	"
– Novillos de 3 años	5 a 19	"	"
– Novillos de 2 años	2 a 14	"	"
– Novillos de 1 año	1 a 10	"	"
– Novillas de 1 año	1 a 8	"	"
– Machorras	11 a 17	"	"

Por las características de los animales, parece que estamos ante una ganadería de tipo medio o pequeña, apta para proporcionar ganado para los festejos taurinos menores de la ciudad, no para corridas de toros. El hecho de que en los libros de acuerdos municipales no se encuentre ninguna referencia a que se maten toros de la vacada municipal, y sí numerosas peticiones de los gremios solicitando que les cedan reses para sus espectáculos, parece corroborarlo. El 15 de junio de 1790 el gremio de labradores solicitó permiso al ayuntamiento para una función de «toros de maroma». Enterada la ciudad «acordó concederles dichos toros

³²⁴ VAÑO SILVESTRE, *Bocairente*, págs. 18 y 108.

³²⁵ DOMINGO I BORRÁS, *Festa a la Ribera*, pág. 73.

de su vacada, de la que de orden se traigan media docena»³²⁶. No obstante, en algunas poblaciones de Aragón se mataban algunas reses de las que se corrían, para destinarlas al consumo local. Sabemos que, el 29 de junio de 1788, los mayordomos de la cofradía de San Roque, patrón de Sabiñán, dirigieron un memorial a la Audiencia diciendo: «... que es costumbre inmemorial en este pueblo el correr quatro baquillas la vispera de dicha festividad del Patron, para que despues matandolas en la Carniceria tener el abasto de Carnes correspondiente por la mucha gente que concurre, y el día del Santo el correr por la tarde seis, u ocho novillos para diversion del Pueblo, y de los concurrentes a la Fiesta, y habiendo hecho presente todo lo arriba compuesto a la Justicia de dicho Pueblo para obtener su licencia, se niega a ello diciendo que no la pueden dar, para tal diversión, sino es presentando al orden de V. E. Por tanto, A V. E. suplicamos, se sirva mandar à la Justicia del Pueblo, no nos embaraze el tener las diversiones arriba expresadas...». El día 3 de julio la Audiencia concedió el permiso³²⁷.

En el municipio catalán de Olot, en Gerona, estaba muy arraigada la tradición del *bou amb corda*. El toro debían facilitarlos los carniceros. Según consta en una cláusula del convenio municipal de 1706, al arrendador de todo el ganado se le obligaba a *córrer vaques*. Igualmente, en 1722 se les impuso la obligación de hacer correr *quatre toros o vaques que sien bones*. Además, también se hacía *corre-bou*, práctica que consistía en torear un toro dócil al que, corrientemente, se le hacía pasear por las calles. La gente colgaba *ninots* con cuerdas sujetos de parte a parte por las calles. Hacían bajar el *ninot* a nivel del suelo y, en el momento en que el toro lo embestía, tiraban y lo hacían subir hacia arriba. Concluida la corrida, llevaban al toro al matadero y repartían la carne de manera equitativa entre la población³²⁸.

También en la ciudad de Mallorca los arrendadores de las carnicerías solían donar los animales para los festejos taurinos. Al menos se sabe que en el año 1800 el administrador de abastos de carne de la ciudad «deixava 6 toros per una corregida a benefici dels pobres de la presó, que foren triats entre 70 caps de bestiar boví duts des de Arseu». Pero como en épocas anteriores, al margen de estos festejos organizados, en Mallorca se mantuvo la costumbre de correr toros destinados al consumo humano por algunas calles de la ciudad y cerca de la carnicería, normalmente sin permiso ni previo aviso. Esta práctica resultaba peligrosa y perjudicial para el público. Así lo denunció en 1746 el comendador del hospital de San Antonio «i no li havien permès». Unos años más tarde, en 1759, el capitán general dijo que los gremios y particulares «cometen abús passejant bous» por las calles de la ciudad permitiendo que les echen perros, e irritándoles,

³²⁶ VALLEJO ZAMORA, *Historia Taurina de Tarazona*, págs. 22-26.

³²⁷ AHPZ, Real Acuerdo, 2034/12, fol. 46.

³²⁸ MARTÍNEZ, *Orígenes y tradición del Corre-bou cardoní*, pág. 28.

originándose de ello quedar la carne inficionada con grave perjuicio de la salud pública. Por lo cual, se prohibió «passejar» por las calles de la ciudad ganado vacuno «a fin de darles perros e irritarles»³²⁹.

En Barcelona los arrendatarios de las carnicerías no tenían la obligación de proporcionar reses para los festejos taurinos, pero se sintieron perjudicados por la venta de la carne de los toros lidiados, lo que dio lugar a un pleito. Así, en 1768 se construyó una barraca junto a la puerta del Mar para servir como plaza, y el arrendatario de las carnes se lamentó porque la de los toros lidiados se expedía en una tabla de las Atarazanas, con lo cual le hacía competencia. El ayuntamiento lo comunicó al capitán general, conde de Ricla, el cual respondió que, en efecto, había concedido licencia a los empresarios de la plaza teniendo en cuenta los casos precedentes, en los que incluso se les permitía entrar en las Atarazanas. Pese a asegurarle que no permitiría que la tabla fuera colocada dentro del recinto de la ciudad, el arrendatario se consideró perjudicado y solicitó una indemnización. El intendente se mostró propicio. Pero el ayuntamiento, argumentando que con ello menguarían sus ingresos, insistió ante el capitán general para que fuera sacada la carnicería de las Atarazanas. El capitán no accedió, alegando que se atenía a la práctica y lo mismo debía procurar el municipio con el arrendatario, pues «cuantos han tenido la empresa de diversión al público con estas fiestas, han salido de modo que se han sucedido unas a otras por reparación de la pérdida, que solo ha tenido aumento». Es decir, que las corridas de toros eran un mal negocio en Barcelona³³⁰. Por cierto, ese año se celebraron en Barcelona diez festejos. Así consta en la respuesta que envió el intendente taurino de la ciudad a una circular remitida por el conde de Aranda, en la cual preguntaba por el número de toros, corridas celebradas y procedencia del ganado lidiado. El texto completo decía así: «En el año [1768] se mataron 100 toros en 10 corridas traídos de Navarra y en una plaza provisional de madera construida extramuros»³³¹.

En Zaragoza, el destino de la carne de los toros no planteó problemas, porque los animales lidiados en la plaza de la Misericordia se vendían a los arrendadores de las carnes. El precio de los animales muertos osciló entre las 13 y 16 libras que se pagaron por toro de 1764 a 1777 y las 24 que se pagaron de 1794 a 1804. Se trata de cantidades significativas, si tenemos en cuenta el precio de los animales vivos que, en esos mismos años, osciló entre las 30 libras que se pagaron por toro de 1764 a 1783, y las 50 a 60 pagadas de 1797 a 1804. Además, fue frecuente entregar alguna gratificación para las necesidades de la institución. Así, en 1777 se otorgó escritura formal con Pedro Fois, por la cual éste se comprometió a pagar 17 libras y 10 sueldos por cada toro, debiendo entregar como limosna a la

³²⁹ VAQUER, «Les diversions a la Mallorca dels segles XVI-XVII», pág. 560.

³³⁰ RUIZ MORALES, *Toros en Barcelona*, págs. 25-26.

³³¹ IRIBARREN, *Los toros de Navarra*, pág. 371.

Casa 16 libras por corrida. Y, en alguna ocasión, se reservó un toro para los más necesitados, como en la corrida que se celebró el 13 de octubre de 1764. La Sitiada decidió, entonces, que uno de los toros no se vendiera para que se los comieran los pobres de la Casa³³².

En Alzira, las ya citadas ordenanzas de 1736, regulan la venta de la carne de los toros lidiados: «Otro sí, que el Abastecedor de dichas carnes, no pueda impedir el que se vendan en las dichas carnicerías, y en la misma tabla los bueyes o vacas y terneras que se les desgraciaren a los vecinos de esta Villa y su término, como ni tampoco los que se mataren, dexarretaren, o malpararen en las corridas de toros que hubiere en esta Villa, o en sus Arravales»³³³.

Para cerrar este apartado es importante señalar el protagonismo alcanzado por algunas ganaderías bravas aragonesas que, tras un consumado proceso de formación y selección, a lo largo de este siglo lidiaron toros en las principales plazas de España. Benjamín Bentura Remacha destaca, especialmente, los nombres de algunos ganaderos de Ejea de los Caballeros que cubrieron una buena parte de la crónica taurina de Pamplona en esta centuria, que aportaron sus toros para la inauguración de la plaza de Zaragoza en 1764 y que estuvieron en Madrid en 1789 en las corridas reales organizadas por la proclamación de Carlos IV. Estos ganaderos fueron Pedro Marta y Brun, Miguel y Gabriel de Paüles, Miguel de Salinas, José de Gely, Pedro de Aviñano y Marta, Miguel López Salinas, Diego Murillo, Manuel Murillo, Juan Murillo, José Murillo *El Licenciado*, Pedro Agüero, Alonso López de Artieda y Salinas, Pedro López de Artieda, Diego Bentura y su viuda Mariana Posat, Francisco Bentura, Miguel Pérez, Ángel Salvatierra, Bernardo Sanz y Esperanza Murillo, Pedro López Miravete y Manuel Alamán³³⁴.

II.3.3 Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: el toreo se profesionaliza

Como vamos viendo, en los concejos de la corona de Aragón se mantiene la dualidad de espectáculos: toros de vida y toros de muerte. Ya vimos que en la ciudad de Elche, la expresión *toro de muerte* aparece por primera vez en un acuerdo municipal de 1667. Pues bien, ya en el siglo XVIII, este término se hace habitual, diferenciándose las *corridas de toros de muerte* de las *corridas de novillos*. En las fiestas de agosto de 1714 se pide que se franquee la Plaza Mayor para correr en ella doce toros, seis cada día; de los cuales cuatro iban a ser muertos, obligándose a traerlos de la sierra de Alcaraz. Igualmente, en 1717, para conmemorar el nacimiento del hijo del duque de Arcos, organizó la villa dos *corridas de toros de muerte* para los días 13 y 14 de septiembre. El 27 de junio de 1718, Blas González se ofreció para celebrar dos corridas de toros los días 16 y 17 de agosto,

³³² HERRANZ ESTODUTO, *Orígenes de la plaza de toros de Zaragoza*, págs. 46-48.

³³³ PART DALMAU, *Noticias de la villa de Alzira en los siglos XVII-XVIII*, pág. 69.

³³⁴ B. BENTURA REMACHA, *Casta brava aragonesa*, Ejea de los Caballeros, 1994, págs. 17-18.

en cada una de las cuales se correrían seis toros de muerte. En 1741 el cabildo acordó que se dispusieran *corridas de toros de muerte* para los días 20 y 21 de agosto, siete en cada uno, seis por la tarde y uno de prueba por la mañana, que también se mataría; y que el día 22 se *corrieran novillos*³³⁵. Y en 1770 el carpintero Pere La Iglesia presentó un memorial al concejo en el cual solicitaba hacerse cargo del arrendamiento de la fiesta que, por entonces, se organizaba a beneficio de los enfermos del Hospital de la Caridad, ofreciendo: «Primeramente, que aportará para muerte toros de torada conocida del maior desempeño y qual corresponden para el lucimiento de esta función y los de corro serán de igual satisfacción... Que hará la función en esta forma el día once de agosto, toros de muerte, el día doce, de corro y el día trece, de muerte, matando en estos días uno a la prueba y seis por la tarde»³³⁶

En Utiel la referencia más antigua a la lidia de toros con muerte es de 1716. Ese año, para solemnizar la inauguración de un trono para la Virgen del Remedio, hubo seis días de toros, del 12 al 18 de septiembre, y en el último una corrida de «cuatro toros de muerte»³³⁷.

En Castellón el XVIII es el siglo de los toros callejeros. Las principales calles de la ciudad festejan a su santo patrón corriendo novillos y toros, unas veces demarcando un circuito de varias calles –Calderers, Enmedio, Damunt, Enginy, Mayor, Zapateros, Caballeros, Carola, etc– y otras enmaromando las reses. La primera noticia sobre este tipo de esparcimiento data de 1725. Ese año se compró un toro por el precio de 15 libras a un ganadero de Villareal llamado Miguel Peset «per a ser corregut pels moços». A partir de entonces la costumbre del «bou en corda», o toro enmaromado se prolongó ininterrumpidamente hasta el último tercio del siglo XIX. Tanto fue así que, ante el abuso de este tipo de espectáculos, el 23 de octubre de 1780 la Real Sala del Crimen de la Audiencia de Valencia prohibió su celebración sin expresa licencia. Ahora bien, junto a este tipo de festejos, el propio ayuntamiento continuó ofreciendo las tradicionales corridas de toros de muerte en la Plaza Mayor. Y ello, a costa de los arrendadores de las carnicerías públicas que, como hemos visto, continuaron obligados a traer «un toro bueno para correr y matar»³³⁸.

Además, en la comarca castellonense muchas cofradías solían magnificar los actos religiosos con actividades de toda clase, en la más pura tradición autóctona, como fuegos artificiales, comidas, bailes y toros de calle en sus diversas modalidades. Entre esas cofradías destacan las tres de mozos solteros de la ciudad de Castellón: San Cristóbal, para los mozos artesanos en general; San Juan Bautista, para los mozos sogueros; y San Miguel, para los mozos labradores. Las tres in-

³³⁵ RAMOS FOLQUES, *La tauromaquia en Elche*, págs. 6-8.

³³⁶ CASTAÑO, *Les Festes d'Elx des de la historia*, pág. 278.

³³⁷ J. MARTINEZ ORTIZ, *Toros en Utiel*, Utiel (Valencia), 1994, pág. 22.

³³⁸ DÍAZ MANTECA e IGLESIAS DÍAZ, *Fiesta de toros en Castellón*, págs. 22-24.

cluían entre sus fiestas toros con cuerda³³⁹. La práctica habitual consistía en correr por el pueblo, dos o tres días antes de la fiesta, un toro que luego mataban y vendían en la carnicería. El gasto de esta función –unos 35 pesos– era costeado por los mozos con limosnas que recogían por las calles en la víspera, más el producto de la carne del toro. Si faltaba algo lo suplían de su propio caudal el clavario y los mayoresales de la cofradía, que eran elegidos anualmente³⁴⁰. Algo parecido sucedía en otras villas, como Almazora donde la cofradía del Rosario organizaba cada año, con motivo de su fiesta, «funciones profanas de corridas de novillos y caballos» que duraban tres días y eran financiadas con el producto de limosnas voluntarias, más la aportación que hacían el clavario y los mayoresales. Además los mozos de la villa, coincidiendo con la festividad de San Fortunato Mártir, celebraban sus propias corridas de novillos que satisfacían de sus propios, más algunas limosnas de los vecinos³⁴¹. En Burriana, además de las funciones de toros organizadas por la cofradía del Rosario, se celebraban corridas de novillos por San Blas, San Roque, Sant Ramón Nonat y Nuestra Señora de Misericordia³⁴². Y en Villareal la cofradía de los santos mártires Abdón y Senén, junto a otras funciones profanas, solían incluir corridas de vacas en la celebración de su festividad, y lo mismo hacían los vecinos de las parroquias de San Roque y Santa Bárbara³⁴³.

En Cataluña continuó la tradición de los festejos populares, si bien durante la Guerra de Sucesión sufrirán una momentánea paralización. En Cardona se mantuvo desde 1701 hasta 1704, pero la adhesión de la villa en 1705 al bando del archiduque Carlos suspendió la celebración de las fiestas del Patrocinio y, por tanto, del *corre-bou*. Tras un breve paréntesis, correspondiente al año 1706, en que se volvió a celebrar, volvieron a suspenderse hasta 1710³⁴⁴. Su reanudación no estuvo exenta de dificultades porque, en adelante, no contó con el apoyo del concejo municipal que, según consta en los acuerdos tomados en 1717 y 1718, sólo sufragaba los actos religiosos, pero no los profanos y públicos, como eran las comedias y los toros³⁴⁵. Ya en 1729 los comediantes se negaron a actuar si la *universitat* no hacía *corre-bou* el último día de la fiesta mayor. Finalmente, pese a los apuros económicos alegados por algunos regidores, se compraron tres toros. Así se acordó en la sesión del 9 de agosto: «Malgrat això, els altres regidors foren de vot e parer de que en atenció que hi havia qui entenia comprar tres bous per

³³⁹ A. MONFERRER MONTFORT, *Las cofradías en Castellón y sus comarcas desde la Edad Media hasta finales del Antiguo Régimen. Las contestaciones a la encuesta del Conde de Aranda*, Castellón, 2008, pág. 147.

³⁴⁰ *Ibidem*, pág. 277.

³⁴¹ *Ibidem*, pág. 279.

³⁴² *Ibidem*, págs. 283-284.

³⁴³ *Ibidem*, págs. 292-294.

³⁴⁴ PADULLÉS, *Bous de mort*, pág. 67.

³⁴⁵ MARTÍNEZ, *Orígenes y tradición del corre-bou cardoní*, págs. 62.

correr-los en dit dia, que per ajuda de costa dels gastos suportaría, se li donas per la Universitat dos doblas valents 11 liures 4 sous, y asso por donar satisfacció al Poble, que tan clama per la dita corrida de toros»³⁴⁶. Como represalia, al año siguiente, la *universitat* pagó las fiestas de la Iglesia, pero no las de los gastos de comedia y correr toros. Respecto a los días de celebración, según datos extraídos de su archivo municipal, los festejos se organizaban todos los años el día de su *fiesta mayor*, que era el 15 de agosto. Y también con carácter extraordinario, como se hizo en 1721 por la visita del conde de Montemar³⁴⁷.

En Olot, tras muchos años sin noticias sobre espectáculos taurinos, en 1748 se organizó una corrida de toros, para solemnizar la inauguración de un nuevo templo dedicado a Santa María. El espectáculo comenzó a las tres de la tarde en la Plaza Mayor «que may se havia vist tant coronada de Gent, mi may en ella se havia fet corridas que causás major diversió y alegría. Los toros eran bravos, pero la destressa dels torajadors burlant sempre sa fiereza doná sols que admirar a la Plassa, y a la Música repetidas ocasions de celebrar ab trompas y obuesos las moltas shorts que ejecutaren». A partir de entonces, abundan los datos documentados sobre fiestas de toros. Según consta en el archivo parroquial, en agosto de 1750, para celebrar el inicio de las obras de reconstrucción de la iglesia parroquial: «... se ha fet tres dias de festa ab correr de toros, y passadas de Atxas á la Nit, y balls en la Plassa». Trece años más tarde, el 13 de septiembre de 1763, por la inauguración de la nueva iglesia parroquial: «A las tres de la tarde hubo corrida de toros en la plaza Mayor con un concurso de innumerables gentes, no solo en los tablados, y balcones, sino también en los terrados, y tejados desde donde se descubría la Plaza: Y habiendo durado este espectáculo hasta entre 5 y 6 con diversión, y gusto de los espectadores; se acudió después a la Iglesia». Al día siguiente: «A la tarde hubo segunda corrida de toros...». Hay otros datos sobre festejos taurinos relacionados con motivos religiosos. Por ejemplo, en septiembre de 1778, en las «festes d'estrena al Montsacopa d'una capella», tras las fiestas religiosas vinieron las populares. Entre otras, «se corrieron toros, pasacalles, y por la noche se bailó el tradicional Ball-Pla». Pero también hubo toros por otras causas. El 15 de abril de 1796, para celebrar la paz con Francia, «por la tarde hubo una lucida corrida de toros en la Plaza que duró hasta el anochecer con mucha alegría, sin que persona recibiese desgracia alguna». Y, dos días más tarde, «a las dos de la tarde pasó todo el pueblo a la plaza en donde dio principio a la corrida de toros que salió todavía mejor que la del primer día». Como apunta Danés i Torras, desde mediados de siglo, «i hom no troba pas cap festa grossa sense el seu espectacle de Braus»³⁴⁸.

³⁴⁶ PAULLÉS, *Bous de mort*, págs. 68-69.

³⁴⁷ MARTÍNEZ, *Orígenes y tradición del corre-bou cardoní*, págs. 72-73.

³⁴⁸ DANÉS I TORRAS, *La plaça de braus d'Olot*, págs. 11-13.

Antonio Luis López Martínez aporta un dato sumamente interesante sobre la vitalidad de las fiestas de toros en Cataluña en esta centuria. Tras analizar el informe emitido por el regente de Navarra, a petición del conde de Aranda, sobre las vacadas y toradas existentes, observa que la Ribera del Ebro abastecía a Cataluña y en concreto a Barcelona para la celebración de festejos taurinos, y que el número de toros que compraba cada año era considerable, con un mínimo de 110 y un máximo de 260. Este número adquiere mayor relevancia si se compara con el de los toros lidiados en otras regiones españolas. En el mismo informe remitido por el intendente del reino de Sevilla Pablo de Olavide, figura que cada año se mataban en Cádiz 120 toros, en El Puerto de Santa María 100, y en Sevilla 86. Así pues, el número de toros que a mediados del siglo XVIII se lidiaban en Barcelona estaba en línea o superaba al de los toros lidiados en las tres ciudades andaluzas, «lo que –en palabras del citado profesor– vendría a demostrar la existencia de una tradición taurina catalana al menos desde el siglo XVIII, ajena a cualquier tipo de imposición cultural centralista»³⁴⁹.

Como vamos viendo, a lo largo de la centuria se mantuvieron las celebraciones tanto por motivos oficiales como religiosos. En Tarazona los principales acontecimientos civiles, las fiestas mayores de la ciudad o la festividad de los patronos de los gremios se celebraban con festejos taurinos. Los libros de acuerdos municipales recogen numerosas noticias al respecto. Así, el 22 de mayo de 1767: «Se acordó se haga representación al Señor Presidente del Consejo de Castilla *para que se permita una corrida de toros* para el día de la traslación de San Atilano». El 24 de junio siguiente, se vuelve a insistir: «Se acordó se vuelva a representar a Su Magestad a fin de que se consigan las dos corridas de toros para la fiesta de San Atilano... Y el Sr. Alabiano se separo de esa instancia respecto de que no se han conseguido hasta ahora las corridas»³⁵⁰.

Algo parecido ocurría en Alcoy donde, además de las tradicionales corridas de San Juan, se organizaban espectáculos por otros muchos motivos. En 1710 el ayuntamiento, en sesión de 28 de diciembre, acordó que «habiendo tenido noticia de la gran victoria que han conseguido las armas de Nuestro gran Monarca el señor Phelipe quinto que Ds. guarde en las cercanías de Villaviciosa... se haga la demostración en la forma que se ha propuesto con la mayor solemnidad que pide tan feliz suceso, y que para regocijar al pueblo se haga diligencia de dos toros en donde se encuentren y se corran en la Villa y que en los tres dias en la noche se hagan luminarias y que de los propios de la villa se pague todo el gasto que se ofreciese». En 1768 hubo toros por dos motivos religiosos: para conmemorar el

³⁴⁹ A. L. LÓPEZ MARTÍNEZ, «La tradición taurina de Cataluña», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 27, Sevilla, 2010, págs. 75-90; la ref. en págs. 77-79.

³⁵⁰ VALLEJO ZAMORA, *Historia Taurina de Tarazona*, pág. 17.

segundo centenario del robo y hallazgo de las Sagradas Formas; y para celebrar la fiesta del arcángel San Rafael, patrono de la real fábrica de paños³⁵¹.

En la villa aragonesa de Ejea de los Caballeros fueron muchas las ocasiones para organizar festejos taurinos, como la corrida de novillos que se organizó en 1725 por la firma del tratado de paz de Viena, novillos que «graciosamente ofrecieron sus dueños a la villa». Igualmente, entre los actos programados en 1773, en la festividad de Nuestra Señora del Pilar, se incluyó una novillada con dos toros de muerte, comprados uno por los mozos y otro por los casados³⁵². Y también es conocido que tras la beatificación del santo zaragozano Pedro de Arbués, en 1664, las festividades dedicadas a él solían incluir corridas de toros, como ocurrió en 1747. Ese año el concejo comisionó a Manuel Miluendas para que fuese a Castilla a comprar 24 toros, cuatro de ellos para un día de cañas y el resto para dos corridas que se celebraron en la plaza del Mercado. Las cañas tuvieron lugar el 25 de septiembre y las corridas de toros los días 1 y 2 de octubre. A los caballeros que corrieron cañas se les pagó una ayuda de costa de 200 reales a cada uno; a los que salieron a quebrar rejones en las corridas de toros se les remuneró con 100 reales a cada uno³⁵³. Promulgada la prohibición de 1785, continuaron celebrándose novilladas pero sin la muerte de los animales. Entre otras, en agosto de 1788 se concedió licencia al gremio de labradores para realizar una corrida de toros en honor a San Juan Bautista, por haberles concedido «una decente cosecha librándoles de la piedra y de las malas tronadas»³⁵⁴.

Y, como en el resto de España, en el siglo XVIII en los reinos de la Corona de Aragón cobraron notable vigencia las corridas de toros destinadas a obtener fondos para fines benéficos o para obras públicas. En 1747, la Junta de Fábrica de la obra nueva de la Seo de Játiva consiguió el Duque de Caylús, capitán general del reino, permiso para celebrar corridas de toros entre los días 20 al 23 de agosto, a fin de recaudar fondos para sufragar los gastos de la referida obra. Y, en el Archivo del Hospital existe documentación que acredita la celebración de toros a beneficio de sus obras asistenciales entre los años 1753 a 1836³⁵⁵. En 1769, ante la necesidad de obtener fondos para algunas obras públicas, el ayuntamiento de Alicante, por resolución de 7 de junio, decidió celebrar dos funciones de toros, una los días 21, 22 y 23 de agosto y otra en tres días de septiembre. Con ese objeto el corregidor hizo público el siguiente bando: «Deseosa la Ciudad de faci-

³⁵¹ AMAT CASARES, *Antecedentes taurinos en Alcoy*, págs. 11 y 13.

³⁵² B. BENTURA REMACHA, *El 50 aniversario de la plaza de toros y la tradición de Ejea*, Ejea de los Caballeros, 2012, págs. 33-34.

³⁵³ A. ÁLVAREZ GRACIA, «Los toros en la época de Goya y Goya en los toros», en *Toros y Toreros en Aragón*, págs. 161-194; la ref. en pág. 169.

³⁵⁴ M. VÁZQUEZ ASTORGA, «El cartel taurino en Aragón entre los siglos XVIII-XIX», en *Toros y Toreros en Aragón*, págs. 121-139; la ref. en pág. 121.

³⁵⁵ AMAT CASARES, *Plaza de toros de Xátiva*, pág. 23.

litar el común desahogo en sus tareas y al mismo tiempo medios que puedan producir costear algunas obras en proyecto, al menos en parte, ha solicitado celebrar Toros de Muerte durante el verano, por ser *el regocijo más aceptable a estos naturales*, debiendo evitarse los desórdenes que en semejantes regocijos suelen originarse por el numeroso concurso. Se arrendará la Plaza a quien proporcione mejor beneficio». El producto obtenido se invirtió en la construcción de una plaza, la de Santa Teresa (actual Plaza Nueva); un paseo, el del Enlosado (frente al palacio municipal) y una alameda, la de Capuchinos, después convertida en paseo de Campoamor. Las corridas se repitieron con idéntico fin al año siguiente, siendo arrendatario Juan Bautista Perales, que se obligó a cumplir una corrida de tres días pagando 140 libras para las citadas obras, en particular La Alameda³⁵⁶.

Igualmente, en Tarazona a los ya mencionados motivos tradicionales, se unieron ahora los fines benéficos y utilitarios. Así, en 1745 la ciudad obtuvo facultad y licencia para hacer dos corridas de toros al año durante el tiempo que durasen las obras de reforma y ampliación de la iglesia de San Atilano, con el objetivo de destinar sus productos a las mismas³⁵⁷. Y, en octubre de 1792, la Junta de Sitiada del Hospital «Sancti Spiritus» de la ciudad intentó obtener permiso para organizar dos novilladas por año. No se sabe en que fecha exacta lo consiguió pero desde luego fue antes de 1800 porque ese año obtuvo, además, licencia para celebrar una corrida de toros anual. Así se hizo saber en el ayuntamiento el 18 de septiembre: «El Sr. Gil de Rada, como presidente de la Junta de Sitiada del Santo Hospital de esta Ciudad, expone que en la (junta) celebrada en el día de ayer a que asistió el Caballero Corregidor, hizo el mismo presente una Carta Orden del Señor Gobernador del Consejo, fechada en Madrid a ocho de los corrientes, en que comunica que Su Majestad ha venido en conceder su real permiso a dicha Junta para que tenga anualmente una corrida de toros sin perjuicio de las dos novilladas que ya tiene concedidas dicho hospital»³⁵⁸.

En Alcoy, el 1 de julio de 1720 se acordó celebrar una corrida con el objeto de recaudar fondos para ayudar a la construcción de las obras del convento de los franciscanos. En 1730 Felipe V concedió facultad a la villa, para imponer sisas a los abastos de carnes y para hacer corrida en beneficio de dichas obras; y en agosto de 1736 se organizaron tres corridas de toros con el mismo objeto. No es extraño que cuando, en 1740, se inauguró definitivamente el convento de San Francisco, el acontecimiento fuera celebrado con espectáculos taurinos en la «Placeta de les eres». Trece años más tarde, los días 22 y 23 de junio, «se corren dos toros, con título de San Juan, y después de corridos los atan con cuerdas y

³⁵⁶ COLLÍA ROVIRA, *Fiestas de toros en Alicante*, pág. 37.

³⁵⁷ VÁZQUEZ ASTORGA, «El cartel taurino en Aragón», pág. 121.

³⁵⁸ VALLEJO ZAMORA, *Historia Taurina de Tarazona*, pág. 18.

los trahen los Galanes a las ventanas de las casas de las Damas y les adornan con listas, guirnaldas y otras flores; y después les matan, y la villa los reparte a pedazos entre sus bienhechores y sirvientes»; y, los días 1, 2 y 3 de octubre se celebraron corridas con toreros profesionales, disponiendo el cabildo que se les premiara con ocho pesos duros³⁵⁹.

Otra novedad importante es que el toreo se profesionaliza, es decir, asumen el protagonismo de la fiesta los lidiadores profesionales. Para ello fue preciso regular el espectáculo. Una de las primeras medidas fue la de impedir la presencia de público en el coso y para ello se dictaron severas disposiciones. En Valencia, en unos festejos celebrados los días 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre de 1733, se estableció que, una vez sentadas las autoridades en el palco, los soldados procederían a despejar el terreno para la lidia. A continuación, un pregonero amenazaba con cien azotes a quienes salieran a la plaza sin ser toreadores. Y, para amedrentar al público, junto al pregonero comparecía un verdugo que llevaba en la mano diestra un «borrico», indicando que todo estaba preparado para aplicar dicha pena. Por la mañana se celebraba la corrida de prueba, en la que solía lidiarse un toro, y por la tarde se repetía la función con el resto³⁶⁰. En el mismo sentido, cuatro años más tarde, una disposición dada por el corregidor y los regidores, el 29 de julio de 1737, ordenaba que ninguna persona, de cualquier estado o calidad que fuera, saliese a la plaza a lidiar toros, pues solo podían hacerlo los toreros designados. También se prohibía echar perros sin especial permiso y maltratar a los toros con espadas, garrochones, palos u otros instrumentos, tanto en los toriles como en el corro³⁶¹.

Esta tendencia a la profesionalización del espectáculo se afirmó en las últimas décadas del siglo. Prueba de ello fue la presencia de los más famosos lidiadores del momento en el coso valenciano. José Aledón reproduce un curioso documento de la Junta del Hospital General, conservado en el Archivo de la Diputación Provincial de Valencia, que es muy ilustrativo al respecto. En 1776 se comisionó a varias personas para ir a Madrid a negociar la compra de ganado y la contratación de diestros para las funciones a celebrar en la plaza de Santo Domingo los días 19, 20 y 26 de agosto. Los comisionados dieron cuenta así de las gestiones realizadas: «Llegamos a esta Corte el sabado seis de los corrientes y en el día fuimos a entregar la Carta al Señor Don Juan Bautista Outiza, el qual nos llevo a Casa del Señor Don Joseph Xijon, el que nos dixo que no tenia toros. Que tocante a toros nada hay de provecho. Toreros hay una cuadrilla muy buena, con dos espadas sobresalientes, que son Juan Romero y Perico su hijo, que es mucho mejor que Costillares, a quien tanto querían en esta Corte, pues el dicho Perico

³⁵⁹ AMAT CASARES, *Antecedentes taurinos de Alcoy*, págs. 12-13.

³⁶⁰ ALMELA Y VIVES, *La fiesta de toros en Valencia*, pág. 19.

³⁶¹ *Ibidem*, pág. 20.

es muy buen mozo. Ayer sacó un vestido de tisú de oro, que se lo regaló el Duque de Osuna; en efecto es muy bueno. Aviendoles dicho lo que querían ganar por los tres días, nos respondieron que aquí por cada día a los dos espadas Veinte Doblones cada uno y para ir a essa no querían menos de Veinticinco Doblones cada uno de los dos matadores por cada un día, que son Ciento y Cincuenta Doblones. Los Quatro banderilleros por los tres días Cien Doblones, que salen a Veinte y cinco Doblones cada uno, que el todo de los dos matadores y los quatro banderilleros importan Doscientos Cincuenta Doblones»³⁶². Se sabe que Pedro Romero actuó en las corridas celebradas los días 27, 28 y 29 de julio de 1796; y José Delgado *Pepe-Illó* en las que tuvieron lugar ese mismo año, los días 5, 6 y 7 de septiembre³⁶³.

Algo parecido sucedió en Alicante, donde las fiestas de toros solían durar tres días. En ellas se lidiaban 21 toros, siete cada día, de los cuales uno se toreaba por la mañana, en la llamada «corrida de prueba», que generalmente era gratis. Los seis restantes de los dos primeros días eran de muerte y su lidia corría a cargo de caballeros y toreros profesionales que, siguiendo la práctica iniciada en el siglo anterior, practicaban suertes de a pie y a caballo. Los siete toros del tercer día se destinaban a la conocida «capea», en la cual intervenían peones y aficionados del pueblo. A veces, estos últimos toros fueron sustituidos por novillos o vacas. Especialmente destacadas fueron las fiestas que se organizaron en 1746, con motivo de la proclamación de Fernando VI. El cabildo acordó celebrar fiestas de toros los días 25, 26 y 27 de agosto. Por tratarse de corridas de las llamadas «reales» se desarrollaron en la plaza del Mar y no en la de las Barcas, que era el escenario habitual para estos festejos desde 1732. Entre las innovaciones del espectáculo, los cronistas destacaron los estafermos, aunque la diversión no era nueva. En Alicante hay constancia de que ya se había practicado el 28 de febrero de 1724, en las fiestas celebradas por la subida al trono de Luis I³⁶⁴. Lo que sí constituyó una novedad fue el pago a los toreros. Como en otros muchos lugares, aquellos que ejecutaban las suertes con especial acierto eran premiados con la carne de los toros. Sin embargo, con el paso de los años se consideró que el importe de la carne suponía una recompensa excesiva. Por ello, el 17 de septiembre

³⁶² Y respecto al precio de los picadores, informan: «Lo que hay que ver, que es el Hechizo de esta Corte es Francisco Gomez Andrade. Una habilidad muy sobresaliente, y su persona no menos, que todos estan locos con dicho Gomez. En efecto tiene mucha fama, pues es muy bueno, pues le he visto, solo que si ha de hir [*sic*] a essa Ciudad, ha de ser con su compañero Juan de Ortega. También es bueno. Lo que se ha podido lograr es que hirá a picar los tres días a Veinte y Cinco Doblones en cada uno de ellos o en cada un día, y el gasto de ida y buelta [*sic*], que el todo es Setenta y Cinco Doblones y el gasto. El otro compañero, Juan de Ortega, por cada día Diez y Siete Doblones y medio, que son los tres días Cincuenta y Dos Doblones y medio el gasto» (J. ALEDÓN, *Valencia y la tauromaquia*, Valencia, 2006, pág. 39).

³⁶³ ALMELA Y VIVES, *La fiesta de toros en Valencia*, págs. 21-22.

³⁶⁴ COLLÍA ROVIRA, *Fiestas de toros en Alicante*, págs. 24-26.

de 1766 el cabildo de Alicante acordó: «Que en el caso de que se le brinde la suerte de matar de algún toro y ésta resulte brillante, en cuya ocasión para corresponder con el aire que corresponde a la Autoridad el Ayuntamiento hasta ahora solía ofrecer el toro, es decir, su carne, acuerdan sus señorías que este ofrecimiento debe regalarse al premio de 5 libras y por tanto se libre esa cantidad al torero Pedro de la Cruz, actuante en la última corrida»³⁶⁵.

En Tarazona el pago era en moneda. Aunque los libros de acuerdos municipales no recogen ninguna referencia al respecto, en el Archivo de Protocolos de la ciudad se conserva una «Obligación para matar los toros en esta Ciudad en las dos corridas de este año de 1745», que es un contrato entre dos regidores, encargados por el ayuntamiento de las obras de construcción de un nuevo templo en honor de San Atilano, y dos toreros de Zaragoza. Dice así: «En la ciudad de Tarazona a seis días del mes de Agosto de mil setecientos quarenta y cinco ante mi el escribano y testigos infrascriptos, parecieron presentes los Señores Dn. Cayetano Barnuebo y Dn. Bartholome Navarro Regidores perpetuos de esta Ciudad y comisionados por su Muy Ilustre Ayuntamiento para la direccion de la fabrica del señor San Atilano de una parte, y de otra Francisco Baygorri y Francisco Luna vezinos de la Ciudad de Zaragoza, y digeron que tienen tratado y conbenido entresí el que los dichos Francisco Baygorri y Francisco Luna toreen y maten los toros de las dos corridas que se han de tener en esta Ciudad el presente año, la una en treinta del corriente y (la otra) en seis de Octubre del mismo. Por tanto los dichos Señores Comisionados *se obligan a dar y pagar a los enun-ciados Baygorri y Luna en cada una de las dos corridas por torear, y matar los toros por sí, y los demas toreros que vengan de su quenta setezientos reales de plata moneda provincial del presente Reyno luego que se concluya cada una de ellas. Y por lo consiguiente los expresados Francisco Baygorri y Franciso Luna prometieron, y se obligaron a venir a esta Ciudad para dos días antes de cómo se tenga cada corrida con los compañeros que escojan de toda satisfaccion. Y que torearán y matarán los toros en las dichas dos corridas por el prezio referido, y no harán falta alguna...».*

Como apunta José Vallejo Zamora, en el contrato aparecen ya perfectamente definidas las figuras de los matadores, que torear y matan los toros, y de los subalternos, que le ayudan en la lidia. En cuanto al elemento económico, los setecientos reales de plata que se pagan por cada corrida equivalían, aproximadamente a 14.000 reales de vellón. Estos datos nos permiten valorar el nivel retributivo alcanzado por los toreros a mediados del siglo XVIII, pues se sabe que por esas fechas el jornal medio de un obrero eventual del campo era de unos tres reales y medio de vellón por día. Por tanto, 7.000 reales de vellón que cobraba cada torero por corrida equivalían a 200 jornadas de trabajo. Si se traslada ese dato a 1992 resultaría que el valor de esas 200 jornadas de tra-

³⁶⁵ *Ibidem*, págs. 21-22.

bajo, a nivel de salario mínimo interprofesional, equivaldría a 450.000 pesetas. «En consecuencia, –concluye el citado autor– no nos parece fuera de lugar el afirmar que, a mediados del siglo XVIII, el toreo, como profesión, ofrecía sólidas posibilidades de promoción económica y, posiblemente, también social a las personas que lo practicaban. Esta impresión se refuerza si consideramos que, en esta época, Tarazona no es un centro taurino de primera categoría, ni los diestros Baigorri y Luna parece que fuesen figuras estelares del momento»³⁶⁶.

II.3.4 *Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: el protocolo se adapta a la Nueva Planta*

Como en siglos anteriores, algunos ayuntamientos aragoneses continuaron organizando corridas de toros, especialmente las fiestas reales. En estos casos, ante un acontecimiento extraordinario como la visita de los monarcas o la noticia de un matrimonio real, la ciudad nombraba una comisión, formada por algunos regidores y otros miembros del ayuntamiento, encargada de confeccionar el programa de festejos, entre los cuales no solían faltar las corridas de toros. Un enlace especialmente celebrado fue el del infante Carlos, hijo de Felipe V y de Isabel de Farnesio, con María Amalia de Sajonia, hija del rey de Polonia, pues el infante se perfilaba ya como futuro heredero al trono de España, debido a la falta de descendencia de su hermano Fernando VI. El 1 de enero de 1738 se publicó el enlace en Viena y, tanto allí como en Nápoles, donde entonces reinaba el infante, las celebraciones fueron muy brillantes. También España quiso unirse a la fiesta y en muchas ciudades se organizaron espléndidos festejos. En Valencia la iniciativa partió del capitán general, el mencionado marqués de Caylús, que, el 13 de junio de aquel año, escribió al corregidor e intendente general de rentas, José de Fonsdeviela, ordenándole que promoviera la idea en el ayuntamiento. Este decidió crear una comisión encargada de la organización y para ello designó a dos regidores –Miguel Ferragut y Sanguino y Francisco José Minuarte y Alfonso–, que debían supervisar los preparativos junto con el procurador mayor, José Esplugues Palavicino. La comisión dispuso de un fin de semana para organizar el programa de festejos y someterlo a la aprobación del capitán general y del corregidor. El lunes 16 se notificó lo dispuesto al ayuntamiento, que acordó aprobarlo en todos sus puntos. El citado programa incluía tres noches de luminarias, salvas, un *Te deum* en la iglesia metropolitana y que «el lunes y martes 27 y 28 [de julio] hubiese en la Plaza del Mercado una corrida de Toros, con la asistencia en los dos días del Señor Capitán General y todos los Tribunales»; el programa se completaba con coros de música y la representación de una ópera en la Casa de

³⁶⁶ VALLEJO ZAMORA, *Historia Taurina de Tarazona*, págs. 19-22 y 167-168.

Comedias³⁶⁷. Los regocijos que provocaron mayor aceptación fueron los toros y la ópera. Las corridas se celebraron los días previstos y se añadió una tercera, a petición de los carpinteros, para obtener más beneficios de los tablados levantados para la ocasión. Un testigo presencial, el padre Güell, describe los preparativos de tales festejos. Según costumbre, antes del inicio, se mandó dar un pregón prohibiendo que nadie saliera a torear, salvo los espadas destinados a ello. También se prohibió soltar perros sin permiso, maltratar a los toros con espadas, garrochones o palos, y tirar cortezas de melón al ruedo o cualquier otra cosa que pudiese hacer resbalar a los toreros, bajo penas que iban de cuatro ducados de multa a diez días de cárcel. La corrida comenzó a las cinco de la tarde y contó con la presencia de las principales autoridades, como el capitán general, la Audiencia y el corregidor. También asistieron algunos miembros del tribunal de la Inquisición, la orden de Montesa y la fábrica de muros y vallas. Tras las corridas, y en la misma plaza del Mercado, hubo luminarias y serenatas musicales. El ayuntamiento gastó en todo ello 757 libras, 1 sueldo y 6 dineros³⁶⁸.

Ahora bien, al margen de estas corridas extraordinarias, cada vez más se fue consolidando la costumbre de ceder la gestión de los festejos taurinos a particulares o a instituciones. En todo caso, los ayuntamientos establecieron algunas condiciones y se reservaron ciertas funciones como la concesión de los permisos necesarios para su celebración, la presidencia de los mismos o el establecimiento del precio de las entradas. El 10 de julio de 1772 el cabildo de Elche acordó arrendar la plaza para los festejos de Nuestra Señora de la Asunción, bajo los siguientes capítulos:

1. Las corridas se celebrarían el 17 y 18 de agosto.
2. Se señalarían los sitios de la Plaza Mayor, la de la Merced o el Llano de San José a elección de los arrendadores.
3. Los toros debían ser «de satisfacción y braveza y de torada conocida».
4. Cada día se matarían siete toros, uno de prueba y seis por la tarde.
5. Los toreros y lidiadores «serán a cargo de los arrendadores», así como el coste de clarines y timbales.
6. Los tablados deberían estar «a satisfacción de los Comisarios nombrados por el Ayuntamiento».
7. El tablado para el ayuntamiento, «revestido y con las colgaduras necesarias, será de cargo de los arrendadores, debiendo hacer el tablado de forma que sobresalga de los demás de la Plaza, con la debida proporción de alto y ancho».
8. El cuerpo de Justicia y tropa también dispondría de puesto adecuado.

³⁶⁷ M. A. PÉREZ SAMPER, «Valencia en fiestas: la celebración de la boda de don Carlos y de doña María Amalia en 1738», en *Homenatge al Doctor Sebastià García Martínez*, vol. II, Valencia, 1988, págs. 327-347; la ref. en págs. 332-334.

³⁶⁸ *Ibidem*, págs. 341-342.

9. La iluminación de la plaza correría a cargo de los arrendadores, al igual que la gratificación y auxilio de la tropa militar.

10. Al alguacil mayor se le debía pagar por toda la función cuatro pesos y para la suerte ocho.

11. El refresco sería a elección de los Comisarios y su costo a cargo de los arrendadores.

Hubo varios postores y, finalmente, se adjudicó a Antonio Blasco de Lloréns, que ofreció una limosna de 125 libras para el hospital y cumplir los capítulos anteriores³⁶⁹.

Algo parecido sucedía en Tarazona. Allí, la plaza pertenecía y era gestionada por una comunidad de propietarios, que eran los dueños de las casas circundantes. En cualquier caso, el ayuntamiento siempre mantuvo su autoridad. El siguiente acuerdo, de 22 de septiembre de 1792, da fe de ello: «El Señor Corregidor hizo presente a la Ciudad que, por parte de los sujetos obligados a la construcción de la Plaza Nueva, se había pedido permiso para tener unas novilladas a efecto de celebrar la festividad del Patron de la misma San Atilano y que, desde luego, cederían la octava parte del beneficio a las fuentes de San Miguel y la Magdalena, para que teniendolo entendido la Ciudad assistiere si lo tuviere por conveniente, y al mismo tiempo que se acordasen los precios mas equitativos a beneficio de los vecinos [...] Y por lo que mira al arreglo de los precios en dicha plaza se establecieron en esta forma:

– Cada balcon de los que queden para arrendar de primera linea, después de tomado uno por cada uno de los dueños de las casas, a ocho pesetas.

– La galeria de segunda linea generalmente a media peseta por cada una de las personas que entren en ella, previniendo que si alguno quisiera en dicha galeria tomar algun balcon separado en ella ha de pagar siete pesetas.

– Y el tendido y galeria tercera o ultima a doce cuartos por cada una persona.

– Advirtiendole tambien que la segunda galeria de la Casa de la Ciudad ha de ser para que la ocupen los individuos de la Sitiada tan solamente, y la tercera los sirvientes de la Ciudad»³⁷⁰.

³⁶⁹ En consecuencia, el 18 de julio de 1772 se publicó el siguiente bando: «De orden de los Señores Alcalde Mayor y Ordinarios de esta villa de Elche se hace saber a todos los vecinos, habitantes y forasteros, cómo en virtud de las licencias correspondientes se ha dispuesto una corrida de toros de muerte los días diez y siete y diez y ocho de Agosto próximo, al cargo de Antonio Blasco de Lloréns, vecino de esta villa, en la que se matarán siete en cada uno, seis en la tarde y uno en la prueba, bajo las capitulaciones que tiene firmadas la Ilustre Villa, aceptadas y afianzadas por el sobredicho Antonio Blasco, cuya función se ejecutará en la inmediación del Cuartel de Caballería del Llano a la parte de Levante» (YAMOS FOLQUÉS, *La tauromaquia en Elche*, págs. 11-12).

³⁷⁰ VALLEJO ZAMORA, *Historia Taurina de Tarazona*, pág. 82.

Así pues, el ayuntamiento asistía y presidía corporativamente los festejos taurinos. Y, para ello, debía ocupar un lugar destacado en los mismos. Siguiendo el ejemplo de Tarazona, cuando en 1790 se autorizó la construcción de su primera plaza de toros, el ayuntamiento, en sesión de 24 de marzo, acordó: «Y ha de tener la Ciudad sitio preeminente en dicha Plaza, con un balcon proporcionado, decente y comodo para los individuos de la misma, y en el puesto que señale la Ciudad por medio de su comisionado o comisionados»³⁷¹.

También en Zaragoza el corregidor presidía los festejos taurinos, tanto cuando estos se celebraban en la plaza del Mercado como tras la construcción de la plaza de la Casa de Misericordia³⁷². En el primer caso, hubo algunos ajustes tras la promulgación de los decretos de Nueva Planta. Una orden del Consejo de Castilla, de 19 de mayo de 1708, dispuso que la ciudad no concurriera en las funciones públicas con la Chancillería³⁷³. Unos años más tarde, por real provisión de 23 de abril de 1712, se permitió a la ciudad que ejecutase las fiestas de toros en la plaza de Mercado como acostumbraba a hacer todos los años, sin tener que asignar lugares a las nuevas autoridades, es decir al comandante general del reino y a la audiencia con su regente, que asistirían a las mismas como particulares. Eso sí, el corregidor debía solicitar la oportuna licencia al comandante general. Este es el texto completo de tan importante orden: «Don Phelipe por la Gracia de Dios... Por quanto habiendo representado D. Bruno de la Balsa Regidor y Diputado de la Ciudad de Zaragoza que por despacho y probision nuestra, estaba dada probidencia sobre la forma en que habian de concurrir los Tribunales y Magistrados de dicha Ciudad en las fiestas publicas, y solemnes de toros que se hiziesen en ella. Y atendiendo a que era costumbre antigua el hazerse otras todos los años que llamaban fiestas del Mercado, las quales costeaban los vecinos particulares del mismo Mercado sin dispendio alguno del Comun de la Ciudad, y sin concurso de Tribunales, entradas publicas ni combites y que solo concurría la Ciudad sin entrada publica, ni acompañamiento como se solia llebar en las referidas fiestas solemnes. Nos suplicó fuesemos serbido mandar, se guardase la

³⁷¹ Se trataba de una plaza de toros muy particular porque el proyecto completo consistió en la construcción de una barriada de casas que formaran un octógono regular en torno a un amplio patio interior que era el que, ocasionalmente, se convertiría en coso taurino (*ibidem*, pág. 68).

³⁷² *Vid.* en AHN «Expediente sobre la presidencia en las corridas de toros de Mercado en Zaragoza (1723-1735)», la referencia está en N. MORENO GARBAYO, *Catálogo de los documentos referentes a Diversiones Públicas conservados en el Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 1957, pág. 414.

³⁷³ La orden fue consecuencia de una representación previa que hizo al Consejo el corregidor de Zaragoza, y decía así: «... que por ahora se escuse la concurrencia de V. S. con el Acuerdo de la Chancillería hasta que el Consejo de otra probidencia (que no dudo quando llegue el caso) sera mui de la satisfaccion de VS, porque el Consejo haze de esa Capital, y de las Personas que componen su ayuntamiento, toda la estimacion, y aprecio que mereze, y para que el Acuerdo este enterado de esta resolucion se lo participo de su Orden â el Sr. Presidente y de la misma lo participo â V. S...» (AHN, Consejos, leg. 50.009).

costumbre antigua que habia habido en dicha Ciudad, en quanto à las mencionadas fiestas de toros. Y visto por los de Nuestro Consejo, se acordó dar esta nuestra carta= Por la qual queremos, y permitimos, que executandose las referidas fiestas de toros que llaman del Mercado de la dicha Ciudad de Zaragoza, en la conformidad expresada y sin que tengan lugares asignados en ellas el Comandante General de dicho nuestro Reyno de Aragon, y la nuestra Audiencia con su Regente, sino que todos vaian de particulares; se puedan hazer y hagan dichas fiestas de toros del Mercado, sin incurrir por ello en pena alguna, dandose primero cuenta por el Corregidor de la dicha Ciudad al referido Comandante General para que con su licencia y no sin ella se puedan executar dichas fiestas: que assi es nuestra voluntad dada en Madrid à 23 dias de Abril de 1712 años»³⁷⁴.

Además, se estableció que, ya fuera un festejo particular organizado por los vecinos de la plaza o una fiesta de la ciudad, debía convidarse al comandante, siguiendo el siguiente protocolo: «Van à la Casa, adonde la Ciudad vè los toros, (que se halla adornada con Tapizerias ricas, y en sus Balcones el Sitial, y almohadas, con unos terciopelos pendientes de la Plaza) todos los Cavalleros Regidores de particulares, y estando todos juntos con su Corregidor, luego que se apea dicho Señor Comandante, salen à recibirle con los Ministros, y Secretarios delante, à la escalera, que se pone à la entrada de la calle de las Armas, en donde se le recibe, sin baxar el Caballero Corregidor, ni Decanos del primer escalon, y haziendo el cumplimiento que se acostumbra, entra su Excelencia, y se sienta en su silla, baxo el dosel, que à este intento se le pone, e inmediatamente el Señor Corregidor, y Capitulares del Ayuntamiento por su antigüedad, y el Mayordomo con una Fuente va, y entrega à su Excelencia un Avanico, y despues à la Ciudad, y Secretarios, y luego entrega dicho Señor Comandante las Llaves del Toril, (que antes la Ciudad le entrega) y su Excelencia haze señal à los Clarines y Timbales de la Ciudad, que estàn enfrente con sus Libreas, para que salga el Toro, cuya ceremonia continua su Excelencia en toda la Corrida: Llega el caso del refresco, y se entran adentro, assi dicho Señor Comandante, como la Ciudad, en donde sobre unas Fuentes, en una Mesa se ponen distintos dulces, las que tomando los Ministros, dan à su Excelencia, y à la Ciudad, haziendo lo mismo con los vizcuchos, aguas, y chocolate; y fenecido dicho refresco, se buelven à los puestos en la forma que al principio. Concluida la Funcion, se acompaña à su Excelencia, como se le recibio, hasta fin de la escalera, y despues de aver tomado el Coche, se van de particulares los señores Regidores. Para esta Funcion lo que regularmente se acostumbra, quando se haze por el Mercado, es pedir licencia por la Ciudad, y comunicada, y concedida por el Señor Comandante, se aprueba por el Ayuntamiento, y nombra dos Cavalleros Regidores, que corran con la comisión

³⁷⁴ Vid. la referencia a esta real provisión en R. del Arco, *Zaragoza histórica (Evocaciones y Noticias)*, Madrid, 1928, págs. 166-167; y el texto completo en AHN, Consejos, leg. 50.009.

de esta Fiesta, dàn en ella los Vezinos de el Mercado para refresco 65 libras, y si es Fiesta de la Ciudad, corre todo de su cuenta. Si en dicha Funcion los Toreros piden al Señor Comandante algun Toro, y este se les dà, lo regular es darles la Ciudad de cada uno de ello dos Doblones, para no perjudicar à los interesados en la Fiesta»³⁷⁵.

En la corrida de toros que se celebró el 20 de octubre de 1723, al concederse el oficio litúrgico propio por la aparición de la Virgen del Pilar, podemos ver cómo se aplicó este protocolo, y cómo el corregidor ejercía su funciones de presidente y garante del orden público: «... serían las tres horas de la tarde, quando, hecho el despejo por algunas Tropas de Infantería, y Dragones, salió el excelentísimo Señor Capitan General, con mi Señora la Marquesa de Alconcher, à ilustrar el balcon prevenido, junto à los que suele ocupar el Ayuntamiento; pero con alguna distinción, que indicasse el superior carácter de sus Excelencias. Asistieron, pues, aunque sin las formalidades que antes se acostumbraba en fiestas de Ciudad; porque no siendo sino de Mercado, como se hà advertido, fue particular la concurrencia, como la de los Cavalleros Regidores, conforme la practica de estos años ultimos. Mandò el Señor Corregidor, è Intendente, que huviera en la Plaza, dos Alguaciles à cavallo, para estàr mas prontos à las ordenes que se les daba, en execucion del Vando que poco antes havia mandado publicar su Señoria, para la mayor quietud del Pueblo»³⁷⁶.

Pero este proceder provocó el recelo de la Audiencia, que dirigió una representación al capitán general protestando por no haber sido invitada a la primera fiesta, «en lugar señalado y distinguido, y con aquella autoridad que corresponde al carácter de Presidente, y al Tribunal no concurrente, siendo assi que la ocasión como representó a V. Ex. era fiesta pública, y no de las que quieren llamar de Mercado; en cuyos términos ni la Ciudad puede excusar la concurrencia de la Audiencia, ni el Acuerdo pasar por el desaire de permitir que a su vista se haga una fiesta, tan en la realidad publica, por todas las consideraciones sin su asistencia, contra su autoridad, respeto y preeminencias». La ciudad alegó que las dos corridas de toros no eran públicas, sino que se hacían a expensas de los vecinos del mercado, que eran quienes convidaban al corregidor y regidores, quienes costeaban el refresco del capitán general y la ciudad, así como los abanicos y demás gastos regulares como toros, toreros, garrochas, limpieza de la plaza, cargas de arena, mulas y mozos para sacar a los toros. Por tanto, y no habiendo precedentes de que, «en funciones de esta calidad haya concurrido la Real Audiencia en forma publica como ahora pretende», consideraba el ayuntamiento que no debía tenerse en cuenta su pretensión, por ser contraria a lo dispuesto en

³⁷⁵ *Políticas Ceremonias de la Imperial Ciudad de Zaragoza. Recopiladas, de su orden, por Don Lamberto Vidal, Secretario de dicha Ilustrissima Ciudad, Zaragoza, 1717, págs. 125-128.*

³⁷⁶ ESCUDER, *Relacion historia*, págs. 362-363.

las órdenes que el rey había promulgado al efecto. Pero la Audiencia, en lugar de desistir en su empeño, el día 24 notificó al corregidor un auto en el que le hacía saber que había decidido concurrir a la fiesta del día siguiente, «en el puesto preeminente presidiendo a la Ciudad y aperciviendola no frustrase la celebridad y prefijandola para responder solo el tiempo de tres horas». Reunida la ciudad en ayuntamiento, «le pareció conveniente para evitar competencias de este modo de proceder pedir al Capitan General mandase suspender la corrida de toros que estaba destinada para este día». El expediente fue enviado a informe del Consejo Real y, mientras se decidía la controversia, el capitán general, «por seguridad», decidió suspender la segunda fiesta de toros prevista para el día 25³⁷⁷. El Consejo resolvió a favor de las nuevas instituciones, informando: «... que siempre que se hagan fiestas de toros en Zaragoza con algún especial motivo y por celebración particular, aunque sea a costa de los vecinos y no de la ciudad, se observe por esta, y la Audiencia lo mandado en Provision del Consejo de 24 de octubre de 1711: Esta se reduce que asista en las fiestas publicas de toros que aya en aquella ciudad el Gobernador y Comandante General con la Audiencia en Valcones proporcionados y decentes, y también la ciudad presidida de su corregidor en otros valcones proporcionados, pero en lugar menos preeminente, sin que para ello fuese obstáculo el que las fiestas las costease el Mercado y los vecinos, y no la Ciudad»³⁷⁸.

Cuando los festejos tenían lugar en el coso de la Casa de la Misericordia, la plaza era administrada por una junta autónoma de beneficencia –*La Sitiada*– que gobernaba al mismo tiempo el hospital y el orfanato, de modo que el ayuntamiento no tenía reservado palco alguno y, según orden del rey, no se daban asientos de balde «más que un Balcón al Caballero Corregidor y otro al Gobernador de la Plaza y sus ayudantes». No obstante, parece que hubo algunos problemas porque *La Sitiada* dejó entrar a los alguaciles que acompañaban al corregidor, con lo cual se llenó su balcón y otros tablonos. Como esto perjudicaba «los intereses de los pobres», en 1771 se prohibió su entrada. Sólo entre los años 1777 a 1782 vuelven a aparecer en la contabilidad los alguaciles de la ciudad, percibiendo 6 libras y 8 sueldos «por su asistencia a los cobradores». Durante esos años los encargados de mantener el orden en la plaza fueron los alguaciles de la ciudad. Posteriormente, esta función estuvo a cargo de soldados de los regimientos de la ciudad: Hibernia, Princesa, Santiago, Aragón y Zaragoza. Solían asistir 2 sargentos, 4 cabos, 56 soldados, 2 pífanos y 1 tambor. Además, la tropa de caballería se ocupaba del cuidado de las puertas grandes³⁷⁹.

³⁷⁷ AHN, Consejos, leg. 50.009.

³⁷⁸ AHN, Consejos, Leg. 11.406 n.52.

³⁷⁹ HERRANZ ESTODUTO, *Orígenes de la plaza de toros de Zaragoza*, págs. 73-74.

Ahora bien, en algunos casos el ejercicio de esas funciones por el ayuntamiento de la ciudad fue discutido por otras instituciones, que quisieron arrogarse algunas prerrogativas municipales, señalando por su cuenta los días de los festejos, el reparto de los balcones o el precio de las entradas. Especialmente conflictiva resultó, en algunos casos, la cuestión de la presidencia de los festejos. Ya hemos visto el conflicto entre el corregidor de Madrid y la Sala de Alcaldes. Pues bien, también en algunas ciudades de la Corona de Aragón se cuestionó esta competencia. Así sucedió en Valencia, en 1776. Allí el Hospital General, que era el encargado de la explotación de la plaza, cuestionó el papel del corregidor en estos festejos y la intromisión de las autoridades municipales en la organización de los mismos. Parece que el origen del conflicto fue una polémica actuación del corregidor, que concedió al torero Antonio Ramírez *el Granadino* cinco toros, por haberlos matado de la primera estocada, por lo cual ordenó al clavario del Hospital que se los pagara. Protestó el Hospital argumentando que el corregidor carecía de facultad para conceder dichos toros pues, según orden dada por la real cámara el 14 de noviembre de 1769, correspondía al corregidor la presidencia y mando de la plaza, pero «sin disposición alguna en los gastos de la función»³⁸⁰. Dado que en la memoria de gastos de ese año no aparece la partida correspondiente a los cinco toros, parece que el conflicto se resolvió a favor del Hospital.

También en Alicante, en 1765, el gobernador quiso arrebatarse esta preeminencia al alcalde. El pleito llegó hasta el virrey de Valencia, el conde de Aranda, quien resolvió que «por tratarse de una función política el mando corresponde al Ayuntamiento que debe ostentar la presidencia, como se practica en otras ciudades, menos en ésta». Pero esta resolución no fue suficiente. Por ello, para evitar futuros conflictos sobre el orden y protocolo de estos espectáculos, el ayuntamiento acordó dictar con urgencia unas «Ordenanzas Generales». Estas se aprobaron en cabildo extraordinario de 2 de septiembre de 1765 y, por su interés, las reproducimos en su integridad:

«1. Que la Ciudad en toda corrida de toros haga y deba asistir en forma y públicamente presidiendo y mandando la plaza en concurrencia del Cavallero Corregidor y en su ausencia del Teniente en quien toque como cabeza del Ayuntamiento, en el mismo balcón y no en otro.

2. Que sentado a la hora que se acordase se ha de disponer inmediatamente el despejo por el Ayuntamiento y verificado éste se presentará a caballo en la plaza el Alguacil mayor o teniente, a oír lo que se le manda por disposición del mismo en cuya constitución, ostentada la llave de los toriles por un portero en una bandeja al señor Presidente, la removerá ésta y pasará a mano del Regidor decano, quien haciendo una especie de cortesía a los

³⁸⁰ R. CABRERA BONET, «Apuntes sobre la Fiesta de los toros en Valencia en el siglo XVIII (I) 1761-1786»; en *Papeles de toros. Sus libros. Su historia* 9, Madrid, 2000, págs. 33-131; la ref. en págs. 94-95.

demás, la descenderá al Alguacil mayor, que inmediatamente la transferirá a la puerta de Toriles y entregará al encargado de ellos, quedando a conocimiento del Ayuntamiento mandar el señal demostrativo para matar los toros y cualquier otra cosa que ocurra, perteneciente al regocijo y advenencias de la función y todo por su Presidente.

3. Que para el éxito de estas funciones la Ciudad, luego que se acuerde la publicación, ha de nombrar dos diputados Regidores, uno de cada clase, a cuyo acuerdo ha de iniciarse la construcción de la Plaza, su firmeza, adorno, música y señalamiento de los palcos que se expresarán.

4. Que la prueba por la mañana se practique con asistencia de los Diputados de la Ciudad, quienes para el efecto se encargarán de la llave de toriles y demás conducente a la ejecución, como también de las disposiciones de *encierro*, providencias sobre toreros y demás.

5. Que el arrendador a quien se conceda el terreno de la Plaza, ha de dejar los sitios necesarios para formar la Galería o Balcón de la Ciudad, que ha de tener *un palmo más alto al piso y otro más salido que los demás*, es decir de todos ellos, como también suministrar a la Ciudad el *refresco* acostumbrado.

6. Mediante que es propio de la Ciudad la debida atención que se merece la Plana Mayor de tropa. Con este respecto el arrendador ha de costear el tablado competente para el concurso de caballeros, Militares de aquella y en caso de tomar su asiento en él el señor Gobernador y unirse a dicho cuerpo *no tendrá la Presidencia* ni voz ni dispositiva a la Plaza, pues ésta quedará en el Ayuntamiento y su Presidente.

7. Que los Diputados imploren en el modo urbano y por vía de auxilio la tropa necesaria para el despejo y fines de la quietud.»

Las ordenanzas fueron aprobadas cuatro días después por el conde de Aranda, entonces capitán general del reino de Valencia, quien expresó su beneplácito por un cuerpo normativo capaz de conciliar «las diferentes pretensiones suscitadas hasta la fecha». Pero sus expectativas no se cumplieron. Pese al detallado orden de prelación establecido, sólo tres años después surgieron dudas sobre la colocación de los palcos y siguió discutiéndose si la plana mayor debía colocarse a la derecha o a la izquierda del palco del concejo. Todavía en 1771, el alcalde mayor dictó resolución para que su tablado se «construya descubierto» como el de la plana mayor, es decir, sin mejora, diferencia ni distinción³⁸¹.

Pese a la polémica, los ayuntamientos, con sus alcaldes o corregidores donde los hubiera, mantuvieron el control y presidencia de los festejos taurinos a lo largo del siglo. Ya en 1797, la junta de reedificación del Campo del Toro de Huesca solicitó licencia para dar dos novilladas, los días 12 y 14 de ese año, con cuyo producto poder pagar los gastos de arrendamiento del mismo y algunos reparos. La Audiencia, por auto de 16 de junio, concedió el permiso supeditando el desarrollo del espectáculo a la autoridad del corregidor y del ayuntamiento.

³⁸¹ COLLÍA ROVIRA, *Fiestas de toros en Alicante*, pág. 28.

Ellos debían fijar los días de los festejos y garantizar la seguridad del edificio de la citada plaza, «cuidando el Corregidor de que no haya excesos en dichas funciones, sino que se celebren con la quietud, y el buen orden que corresponde; baxo la calidad precisa de que en los precios de las entradas y Balcones se haya de sujetar la Junta a la prudente regulación que se haga por el mismo corregidor y Ayuntamiento»³⁸². Sabemos que en esos últimos años del siglo, el ayuntamiento poseía tres balcones en dicho campo, el que estaba situado sobre la puerta de entrada y otros dos más. El cabildo de la catedral también tenía dos, al igual que la parroquia de San Lorenzo, y la Universidad tenía otro. El resto de los balcones pertenecía a cofradías o particulares. Entre otros, poseía uno el conde de Aranda—tan contrario a estos festejos— que, tras su fallecimiento en 1798, pasó a su heredero³⁸³.

Y, volviendo al tema del control de los festejos, en el año 1800 el corregidor de la ciudad de Alcoy, Antonio Roca y Huertes, con el fin de evitar incidentes y garantizar el buen orden durante el desarrollo de la lidia, publicó un bando ordenando la prohibición absoluta de azuzar a los toros con garrotes, colarse en la plaza por los agujeros y contemplar la fiesta desde los tejados o sitios escondidos. Los contraventores serían duramente castigados con cuatro pesos de multa y ocho días de arresto en el calabozo municipal³⁸⁴.

II.3.5 *Fiscalidad concejil: se detallan todas las partidas de gastos generadas por las corridas de toros*

Al continuar ocupándose algunos concejos de la organización de los festejos taurinos, los libros de cuentas municipales muestran las principales partidas de gastos generadas por estos espectáculos. El clavario de la ciudad de Alcoy, Cristóbal Mataix, ofrece la siguiente cuenta de los gastos del festejo celebrado en 1702:

«Per la compra dels dos bous a cuarenta lliures cada cap	LXXX l
Per lo portar e mengchar del dits bous sis lliures i tretse sous	VI l. 13 s
Per gasto dels jurats nou lliures	IXC l
Als clavaris dels officis de sabaters i de percieis quatre lliures a cada un.	VIII l
Total gastat i pagat per mí dit dia	CIII l. 13 s
Esto es: ciento tres libras y trece sous» ³⁸⁵ .	

³⁸² AHPZ, Real Acuerdo, 2035/4.

³⁸³ ZAPATER, *Tauromaquia aragonesa*, t. I, pág. 286.

³⁸⁴ ESPÍ VALÉS, *Miscelánea histórica*, págs. 41-42.

³⁸⁵ *Ibidem*, pág. 35.

Ahora bien, como ya hemos visto, a lo largo de esta centuria algunas ciudades cedieron la explotación de sus plazas a particulares o instituciones públicas. Así sucedió en la propia ciudad Alcoy en los últimos años del siglo, pues tenemos noticias de que, en 1799, al establecerse el modo en que la villa contribuiría al subsidio extraordinario que demandaba la Corona para atender a los gastos de ese año, el ayuntamiento resolvió proponer como arbitrios menos gravosos: la venta del trigo del pósito real y pósito de la simiente, el sobrante de propios de los años 1798 y 1799, la venta de un mesón propio del municipio y el arrendamiento de corridas de novillos³⁸⁶.

En Zaragoza la propietaria de la plaza, la Casa de Misericordia, se ocupó de su explotación. Pero en algunas ocasiones, especialmente en los primeros años de funcionamiento, la arrendó a particulares por una cantidad fija, aunque no por toda la temporada, sino por una o varias funciones. El primer arriendo se efectuó en 1765. Fue la novillada correspondiente al 26 de agosto de ese año. Los arrendadores fueron dos vecinos de la ciudad, José Fuvo y Torres, que se hicieron cargo de las localidades de grada y tendido por el importe de 460 libras, 1 sueldo y 4 dineros. La Casa de Misericordia se reservó los balcones para su venta directa, una puerta para los chicos pobres de la Casa, tres tablones para la Justicia –alguacil mayor y ministros– y otros tres para los carpinteros. La Casa corrió con todos los gastos de la novillada, por lo cual parece que se pretendió asegurar una cantidad por grada y tendido. En 1771 se arrendaron cuatro corridas de toros a tres maestros carpinteros por un importe total de 3.267 libras. Al año siguiente se arrendó toda la temporada –cuatro corridas y siete novilladas– a Juan Briz García, por un importe total de 5.120 libras por las cuatro corridas y 1.610 por las siete novilladas. En 1777 se arrendó una sola novillada por 690 libras; y, en 1778, José Solana alquiló la plaza para tres novilladas, a 250 cada una, y José Fraile para dos corridas, a 275 libras cada una. A partir de entonces ya no volvió a arrendarse la plaza en ninguna ocasión³⁸⁷.

En Valencia, desde 1625, el Hospital General obtuvo el privilegio de celebrar las corridas de toros de la ciudad y se encargó de su explotación. En todo caso, resulta curioso repasar las cuentas de algunos de esos festejos taurinos. Por ejemplo, en los celebrados los días 5, 6 y 7 de septiembre de 1796 el producto íntegro de las corridas ascendió a 33.746 libras. Los gastos importaron 19.612 libras, que se descomponían así: 4.303 libras pagadas a los toreros; 5.674 por 59 toros, más cabestraje y conducción; 7.000 por la construcción de la plaza; y 2.091 por diferentes atenciones menudas. En consecuencia, resultaba un beneficio de 14.133 libras que, a su vez, se distribuyó del siguiente modo: 743 para satisfacer algunos

³⁸⁶ M. C. ROMEO MATEO, *Realengo y municipio: Marco de formación de una Burguesía (Alcoi en el siglo XVIII)*, Alicante, 1986, pág. 146.

³⁸⁷ HERRANZ ESTODUTO, *Orígenes de la plaza de toros de Zaragoza*, págs. 41-42.

gastos, 3.730 de la parte de ganancias que correspondía a los carpinteros, y 9.660 para el Hospital³⁸⁸.

Otros documentos de pago muestran, con detalle, el importe de algunas partidas. Respecto a las tarifas de los toreros, según consta en un recibo firmado por José Candido y Diego del Alamo *el Malagueño*, el 30 de julio de 1761, recibieron de Ignacio Porcar, clavario del Hospital General de la ciudad de Valencia: «nueve mil y quinientos reales vellón por compto. de 12.500 reales de vellón en que nos convenimos pasar cinco Compañeros a torear a la Ciudad de Valencia en los días 27, 28 y 29 del corriente, en la fiesta de toros que publicó la Ilte. Ciudad para los días 27 y 28 y por el día 29 lo que tocara pagar a los Carpinteros se los recobrará dicho Sr. D. Ignacio Porcar en parte de pago de nuestros ajustes». Como señala Rafael Cabrera Bonet, es importante destacar que ambos toreros eran, quizá, los más famosos de su época, por lo cual cobraron 12.500 reales, cantidad verdaderamente considerable para unos toreros de entonces, aunque de ahí sacarían para pagar a los cinco toreros de su cuadrilla. El clavario del Hospital les abonó 9.500 reales y el resto, 3000, corrió por cuenta de los carpinteros. Así pues, la fiesta debió contar con la participación económica de aquel gremio que, a cambio del alzado de las talanqueras, tendidos y gradas, obtenía una parte del beneficio líquido de aquellos festejos. Aunque también es probable que los carpinteros hubiesen arrendado o ajustado con la ciudad la tercera corrida³⁸⁹. Por lo que se refiere al precio de los toros, se conserva un contrato de compra de doce toros, firmado el 5 de septiembre de 1766, en la villa de Colmenar Viejo. Siete pertenecían a Manuel Rodríguez y cinco a Fernando Ferosel. Por cada uno se pagó 800 reales de vellón. Además, se establecieron algunas cláusulas habituales, tales como que si se desgraciase un toro sería de cuenta de los ganaderos hasta 30 leguas de Valencia y de ahí en adelante correría a cargo del Hospital o su arrendador; que si se suspendiesen las corridas y el ganado estuviera ya en las últimas 30 leguas, habría de pagarse su precio sin descuento alguno; que si se perdiese algún cabestro habría de abonarse su importe; y que correrían por cuenta del intermediario, Manuel Gayón, los salarios de los vaqueros³⁹⁰. Por último, otro documento se refiere a los costes de elevar los tablados en la plaza de Santo Domingo, cuyo importe fue de 2592 libras, que fueron abonadas por el hospital³⁹¹.

Mucho más detalladas son las relaciones de ingresos y gastos conservadas en el Archivo de la Diputación Provincial de Valencia. Rafael Cabrera Bonet ha publicado algunas de ellas, concretamente las correspondientes a los años 1767,

³⁸⁸ ALMELA Y VIVES, *La fiesta de toros en Valencia*, pág. 22.

³⁸⁹ CABRERA BONET, «Apuntes sobre la fiesta de los toros en Valencia en el siglo XVIII», págs. 46-47.

³⁹⁰ *Ibidem*, págs. 49-50.

³⁹¹ *Ibidem*, págs. 57-58.

1768, 1771, 1776, 1778 y 1786³⁹². Se trata de documentos que recogen, de manera pormenorizada, todos los gastos que generaban estos espectáculos, desde los más elevados como el pago de los toros o las nóminas de los toreros, hasta los más nimios como los pagos realizados a los encargados de ir a comprar los toros o de regar la plaza, a los soldados que ayudaban a cuidar el ganado, a los timbaleros y clarineros, a los mozos que abrían la puerta del toril, a los mayores que picaban los toros, a los encargados de sacar los animales muertos de la plaza o de cargarlos en un carro, etc. Además, aparecen consignados los pagos realizados a los distintos proveedores de dulces y refrescos para las colaciones, de alimento para el ganado, de telas y cintas para los trajes de los toreros, de comida para los mayores y pastores, etc. En general, son gastos que se repiten cada año. Por ello, y para hacernos una idea completa del desarrollo de los festejos valencianos en esta centuria, parece conveniente reproducir uno de estos documentos. Por su minuciosidad, hemos seleccionado la *Memoria* correspondiente a las cuentas de los festejos celebrados en 1768. Dice así:

«El Sr. Dn. Ignacio Espulgues Sacerdote Archivero Real en el Real Hospital general de esta Ciudad de Valencia. Certifico Que en el Libro mayor y contra libro del año 1768 en 1769 del folio 228 donde se continúan los gastos de la Corrida de toros, consta que en el día 20 de Julio del referido año 1768, pagó las Partidas siguientes:

Al Convocador de los Oficios de Carpintero y Maestros de Obras, por convocar a los de sus respectivos oficios.	12 sueldos
A Ignacio Gil por viage, y gasto de ir a comprar los toros.	86 libras y 15 sueldos
A Joseph Sanchiz por 18 dias de ida y buelta en conducir quatro Cavallos para rajonear de Madrid a Valencia.	9 libras, 11 sueldos y dos dineros
A Vicente Peyró Albeytar 15 sueldos que hubo de perdida de un Doblón de 25 reales por rayar un Cavallo.	15 sueldos
A don Juan Barrades por 4 Cavallos para rajonear.	116 libras
A Francisco Albert sastre, por componer unas mantillas.	4 libras y 5 sueldos
A Benito Monfort Impresor, por la Impresión de unos Carteles.	1 libra y 12 sueldos
A Tomás Rives Cerragero por 30 Dozenas garrochas a 9 sueldos, componer 48 Rajones a 186 y afilar 7 púas par picar de vara larga a 4 sueldos, todo.	18 libras y 6 sueldos

³⁹² Pueden verse todas ellas en *Ibidem*, págs. 58-131.

A Gregorio Domingo Sombrerero, por los sombreros de onte [<i>sic</i>] finos para los toreros a 1 libra y seis sueldos.	8 libras
A dcho. Domingo por 2 Sombreros para los dos Rajoneadores.	3 libras, 14 sueldos y 6 dineros
A Joseph Mongrel por 8 pares de Zapatos para 6 toreros, un Rajoneador y un criado.	8 libras
A dicho Mongrel por 6 pares de medias de seda.	12 libras y 15 sueldos
A los Mozos que pasaron los Cavallos que habían de sacar los Toros.	1 libra y 12 sueldos
A Gaspar Cebriá Guarnicionero por unas fundas para las Sillas de montar.	4 libras
A dicho Cebriá por 6 Pieles para dhas. Fundas.	4 libras
A dho. por 8 varas, y dos Palmos franja para guarnecer dhas sillas.	1 libra, 1 sueldo y 4 dineros
A Francisco Albert, Sastre, 15 libras, 11 sueldos 6, para coser 6 Chupas a 14 sueldos y 6 6 calzones a 8 sueldos, 6 capitas a 7 sueldos, 2 Casaquines y 2 Chupas para los Rejoneadores a 17 sueldos, 2 onzas torzal 1 sueldo 3; 22 dozenas de Botones de Chupa a 6 dineros, ocho de Casaca a 1 sueldo, una vara dos palmos cinta blanca de tres dedos para el sombrero de un chulo 2 sueldos, y tres palmos de hermosillas para bueltas a dhos. Casaquines 1 libra, cinco sueldos 6, todo.	15 libras, 11 sueldos y 6 dineros
A Dn. Baltasar de la Peña Agente en Madrid para 4 Cavallos.	103 libras
A dho por la conducción de dhos. Cavallos y gasto en el camino.	20 libras
A Pascual Brey, y Diego Lozano Rajoneadores.	400 libras
A Manuel de Apiñan, y cinco compañeros toreros de a pie 650 libras, a saber 640 libras según contrata y 10 libras de gratificación por haber buscado los compañeros. 650 libras A la tropa que asistió en los tres días al toril.	3 libras
A los guardias de la Puerta del Real.	6 sueldos
A Dn. Jph. Pedrón Alguacil mayor 12 libras y 15 sueldos más para el Alguacil que recibió la Llave del toril el tercer día, todo.	13 libras
A Lorenzo Dolz traginero, y compañeros, por cargar los toros muertos en un Carro 5 libras 8 sueldos, a saber 4 libras 10 sueldos por los dos días y 18 sueldos por el tercero.	5 libras y 8 sueldos

A Juan Bueno torero 10 libras en recompensa de 2 toros que le dio de gracia el Señor Alcalde mayor que ocupava el puesto del Señor Corregidor.	10 libras
A Pasqual Roda por faxas de seda para los toreros.	8 libras
A Vicente Llopiz Polvorista por una Albarda con Cuetes.	2 libras
A Pascual Brey por tres Cavallos que trajo de Madrid para rajonear a 40 libras.	120 libras
A Francisco Díaz Mesonero, por un cahés de Zevada para los Cavallos.	5 libras y 10 sueldos
A Thomás Espí Cortante por 12 Libras carne de toro para los Mozos de los Cavallos que sacavan los toros muertos a 3 sueldos de vellón.	1 libra, 13 sueldos y 10 dineros
A Dn. Jph. Canut Capn. de Llaves 5 L. a saber 3 L. por los dos días, y dos por el tercer día.	5 libras
A los timbaleros y clarineros de la Ilte. Ciud. por el tercer día.	6 libras
A Miguel Esteve Carpintero por medir y plantear la Plaza.	6 libras
A dos Soldados de caballería por cuydar de los toros 4 días a 5 sueldos y 4 dineros.	2 libras, 2 sueldos y 6 dineros
A Francisco Sánchez y Antonio Samorano Mayorales, y dos Sagales por ocho días a 3 Rs. Vellón cada uno.	6 libras, 7 sueldos y 6 dineros
A los dhos dos Mayorales por las entradas del tercer día.	3 libras
A los dhos. por 10 días de buelta a Alcázar de San Juan, a 4 Rs. Vellón.	10 libras, 12 sueldos y 6 dineros
A los dhos. por picar los toros los 3 días.	3 libras
A Nicolás Ortiz por sacar los toros muertos de la Plaza los 3 días.	14 libras
A Antonio Castells Verguero 16 libras 8 sueldos 1 dinero por 600 ases de hierva seca para comer los toros 3 días a 7 dins.	16 libras, 8 sueldos y 1 dinero
Al dcho. por daños que hicieron los toros en diferentes parages.	4 libras, 8 sueldos 6 dineros
Al dho. por ir a partir los toros para la entrada.	10 libras
A Pedro Mosalves por el viage a comprar los toros y asistir a las entradas, y alquiler de un Cavallo 40 días.	40 libras
A Dn. Antonio Sahavedra y su administrador Don Pedro Morales por el valor de 31 toros a 830 Reales de vellón, a que se entregaron Letras a los Mayorales según Escritura ante Mares, son.	1.708 libras, 12 sueldos y 8 dineros

A los 2 Mayorales por gratificación a 2 L. y una Libra a cada zagal.	6 libras
A dos soldados que asistieron a ayudar de los toros 3 días a 4 Rs.	1 libra y 12 sueldos
A Carlos Diana Músico, por la Música de los días 11 y 12 en el Corral.	24 libras y 10 sueldos
A la Secretaría del Real por la Licencia del tercer día.	120 libras
Al Convocador del Oficio de Curtidores.	4 libras
A Vicente Bañuls por el gasto de comer los Pastores, desde el día del entrego hasta el 15, dos Berlinas y una Calesa y Zevada para los Cavallos de Casa.	15 libras, 19 sueldos y 11 dineros
A Dn. Joseph Villalonga Ayudante por el Despejo de los 3 días de la Plaza.	27 libras
A Francisco Cavaller por componer la Plaza, quitar el Lodo en el día 11 y arenarla 2 veces, importe de Jornales.	50 libras
A Joaquín Martínez por Alquiler de 96 sillas para el tablado de la Audiencia.	6 libras y 5 sueldos
A Thomás Rives por nuevas dozenas de Garrochas a 9 sueldos.	4 libras
A Gregorio Domingo por un Sombrero para el criado de los toreros.	16 libras
A Francisco Labarca por todo el gasto en la comida del día del entrego.	15 libras, 16 sueldos y 4 dineros
A Thomás Daroqui por subastar la Plaza 3 días.	4 libras
A Luis Molins Verguero por cuydar del tablado de la Ciudad.	6 libras
A Matheo Cifré por regar la Plaza.	8 libras
A Sor Vicenta Ramos Religiosa del Pie de la Cruz por tres arrovas Dulce para la Ciudad a 6 sueldos y 6 dineros.	24 libras y 6 dineros
A Thomás Alfonso por un cántaro de Leche 2 L., un cántaro horchata 1 L. 4 sueldos, medio cántaro canela 12 sueldos, todo para el refresco al Alcalde mayor en el 3 día.	4 libras, 8 sueldos y 2 dineros
A Joseph Ximeno por un cántaro de Leche 2 L., dos cántaros Papelina 4 L., un cántaro Limón una libra y seis sueldos, por porte de todo para el refresco al sargento mayor para el día 3.	9 libras y 16 sueldos
A Jph. Vázquez por 22 varas un palmo Ruan color de Rosa a 10 sueldos 6 dineros; trece varas Osuna a 7 sueldos; Quatro varas Indiana a 13 sueldos para Aforrar a los vestidos de toreros, y sillas de los Rajoneadores.	38 libras, y 8 dineros

A Jph. Gil por 38 varas portuguesa para 6 Chupas y 6 Calzones para los toreros, y chupas a los rajoneadores a 20 Rs.	77 libras
A Tomás González Confitero por 24 libras viscochos para el Refresco del Gobernador y Alcalde mayor en el 3r. día a 4 sueldos vn.	4 libras y 10 sueldos
A Francisco Chaverría por cinco piezas y seis varas cinta de 3 dedos; 6 varas cinta de Nacar de 4 dedos; 6 varas amarilla de 4 dedos, para las Llaves, una vara encarnada de dos dedos; 2 varas blanca de muestra, y 6 varas encarnada de 3 dedos, todo para chupas y sombreros de los toreros y Rajoneadores.	7 libras, 11 sueldos y 1 dinero
A Tomás Daroqui por correr los Cavallos que quedaron.	1 libra
A Tomás Alfonso por 7 cántaros leche a 2 L.; 21 cántaros de diferentes aguas a 12 Rs. para los 3 días a la Ciudad.	42 libras y 19 sueldos
Al Mozo que abría la puerta del toril en el 3r. día.	10 sueldos
A Vicente Bañuls por al fábrica del tablado de la Audiencia.	180 libras
A dho. por 2 varas de fax.	1 libra y 4 sueldos
A Vicente Peyró Albeytar por 20 herraduras para los Cavallos de los Rejoneadores a 2 sueldos.	2 libras
Al Alcalde de Manises por daños que hicieron los Cavallos.	2 libras
A Bautista Ibáñez Alguacil por 4 días que se ocupó en el encargo de la madera de los tabladros que fueron 1. 2. 3. y 4. de octubre, por haver mudado los Maestros el Corro a la Plaza del Real.	3 libras
A Tomás Truquet por medio cahíz Zevada para los Cavallos.	2 libras y 12 sueldos
A Bautista Ibáñez por Diligencias con dho. Truquet.	10 libras y 10 sueldos
A Dn. Pedro Morales Administrador de Dn. Antonio Saavedra, por valor de un toro que huyó y mataron en Villargordor.	52 libras, 2 sueldos y 4 dineros
A Pedro Ximénez por ocho varas hermosilla para capotillos a dos Rajoneadores a 18 reales.	14 libras y 8 sueldos
A Vicente Coves 87 L. 2 sueldos y 8 dineros por los gastos causados en la fiesta de toros, según Plan de cuenta acordado por la Ilte. Ciudad (que ese halla en papel aparte en la forma siguiente: A Vicente Sacanellas por la empaliada de las 2 Nayas de los señores Corregidor, Alcaldes, Theniente del Rey y de la del último día para la Ilte. Ciudad.	9 libras [sic]

A Miguel Antonio Espí por 107 librs. Biscochos para el tablado de la Ilte. Ciud. dhos. días de la fiesta, achas para las Luminarias y 2 cabos para recorrer las Barreras, según su recibo.	27 libras y 17 sueldos
Por la cuenta de varios gastos menores, según se expresa en la misma.	15 libras, 5 sueldos y 8 dineros
Por la Data señalada para los Clarineros, timbaleros y Pregonero.	20 libras
Por la señalada a los Ministriles por su asistencia al tablado.	5 libras
Por la gratificación señalada a dho. Coves por cuidar del agasajo, y demás de buscar Plata.	10 libras
A Ignacio Gil por gratificación de haver ido por los toros 55 L 2 sueldos y 4 dineros, las que dexó de limosna al Hospital como consta al fol. 114.	55 libras, 2 sueldos y 4 dineros
A Dn. Baltasar de la Peña, Agente en Madrid, por agencia en toreros y Rajoneadores.	10 libras
Por 36 sillas que dio el Hospital a 1 L. 10 sueldos.	54 libras

Y para que conste donde convenga doy al presente Instancia de los Señores Comisarios de la Ilte. Ciudad y orn. del Señor Magnífico Clavario del Hospital, que firmo, y sello en mi Archivo a 17 de junio de 1769. Dn. Ignacio Espluges.»

Como observa Rafael Cabrera Bonet, no podía haber mejor documento para hacernos una visión completa ya que, de manera pormenorizada, recoge todos los gastos generados en las corridas³⁹³. Varios aspectos llaman la atención:

1. En primer lugar, los gastos derivados de la llegada del ganado. Dado que ni en Valencia ni en las proximidades se criaban toros, era preciso ir a buscarlos a lugares muy lejanos, en este caso Madrid. Ello suponía que al valor de cada res –833 reales de vellón– había que sumarle las partidas entregadas a quienes iban a comprarlos; al agente en la capital para los caballos, toros y toreros; a los mayores y zagales por los días de duración del viaje; y a los pastores por cuidar de los toros hasta el día de la corrida.

2. También es importante el papel desempeñado por algunos gremios, especialmente el de carpinteros y curtidores, que eran convocados para, mediante un sistema de subasta pública, hacerse cargo de la fábrica de los tablados y de las pieles de los toros.

3. Es curiosa la minuciosidad con la que aparecen reflejados todos los gastos generados por los trajes de los toreros y rejoneadores. Pues se recoge desde el precio de los sombreros, zapatos, medias de seda, chupas, calzones y

³⁹³ *Ibidem*, págs. 64-68.

casaquines, hasta el precio de los botones de las chupas –6 dineros– y de las casacas –1 sueldo–.

4. Con el mismo detalle se reflejan todas las partidas derivadas de los gastos de las colaciones que se repartían en los balcones reservados a las distintas autoridades locales, como el alcalde mayor, que presidió los festejos en sustitución del corregidor, el sargento mayor, etc. Así, encontramos el pago de 24 libras a sor Vicenta Ramos, por tres arrobas de dulce para la ciudad; 4 libras por un cántaro de leche, otro de horchata y cántaro y medio de canela para el refresco del alcalde mayor en el tercer día de toros; o 42 libras y 19 sueldos por el gasto de leche y diferentes aguas para los tres días de la ciudad.

5. Por último, respecto al modelo de espectáculo, a la vista de los pagos de las nóminas de los lidiadores y de los elementos de la lidia –garrochas, rejones, púas para picar de vara larga– parece evidente que se trataba de espectáculos mixtos, en los cuales participaban toreros de a pie, que practicaban el tipo de lidia que se estaba imponiendo en toda España, pero también toreros a caballo –los denominados «rajoneadores»–, que era una suerte entonces en decadencia pero que en Valencia se mantuvo hasta finales de siglo.

Respecto al resultado económico de los festejos, al incrementarse la afluencia de público, la recaudación cada vez fue mayor. En consecuencia, se obtuvieron beneficios que, a menudo, se aplicaron a obras pías o de beneficencia. Las actas capitales de la ciudad de Villena, de 18 de agosto de 1769, señalan que en los festejos celebrados ese mes «deducidos los gastos, ha quedado un superávit de 265 reales». Asimismo, en las de 20 de agosto de 1795, se dice que «lo recaudado en las corridas de vacas y el gasto», alcanzó un importe líquido de 1.538 reales y medio. La corporación municipal acordó que «se invirtiera en obsequio de Ntra. Sra. de las Virtudes y una porción de los mismos [a juicio de los Comisarios], para la Cofradía de Ntra. Sra. de las Nieves para ayuda de la función antigua que acostumbra hacer»³⁹⁴.

II.4 DERECHO NAVARRO

Se puede afirmar, pese a algunas circunstancias difíciles, que en el siglo XVIII la fiesta vivió en Navarra un momento de expansión. Quizá fue un reflejo de lo que ocurría en su sociedad pues, como afirma Julio Caro Baroja, Navarra tuvo una hora de florecimiento y de influencia real a fines del siglo XVII y durante la primera mitad del XVIII, «cuando propios y extraños consideraban decadente al Estado español»³⁹⁵. Lo cierto es que en todo el reino se multiplicaron los espec-

³⁹⁴ LÓPEZ HURTADO, *La fiesta de los toros en Villena*, pág. 36.

³⁹⁵ J. CARO BAROJA, *La hora navarra del XVIII (personas, familias, negocios e ideas)*, Pamplona, 1969, pág. 15.

táculos taurinos, tanto las corridas ordinarias, casi siempre para festejar a los santos patronos, como las extraordinarias, para conmemorar los principales acontecimientos políticos o religiosos. Al tratarse, en su mayoría, de festejos populares, muchas veces no ha quedado constancia documental de los mismos. Si la hay cuando esos festejos fueron organizados y costeados por los ayuntamientos, porque los acuerdos sobre los mismos aparecen reflejados en los libros de actas y en los libros de cuentas municipales. Autos y bandos completan la regulación de los festejos taurinos.

II.4.1 *Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: bandos y autos establecen nuevas medidas de seguridad*

En primer lugar, como en siglos anteriores, los ayuntamientos tomaron todas las precauciones necesarias para evitar daños durante el traslado de los animales desde el campo a los núcleos urbanos. La práctica más habitual era que, acompañados por cabestros, fueran conducidos por personal especializado –vaqueros y pastores–, desde las vacadas locales, donde solían comprarse, hasta la plaza. Pese a todo, son frecuentes las referencias a los animales que lograron escapar. En 1766, en Sangüesa, se pagaron 30 reales fuertes a los cofrades del Socorro que se encargaron de la construcción de las barreras y de traer los novillos de dos vacadas «por dos veces por averse escapado»³⁹⁶. Y, también lo son las noticias sobre daños causados en huertas y otras heredades, que fueron indemnizados por el ayuntamiento, tal y como aparece recogido en los libros de cuentas municipales. En 1747 la ciudad de Pamplona ordenó al tesorero municipal que pagara a «Juan Bautista Goldáraz, Molinero, cincuenta reales, en atención a haber muerto un rocín suyo, que lo tenía paciando en la muralla contigua a espaldas del Convento del Carmen, uno de los toros del día de la Corrida del Patrón San Fermín de este año, que escapó la mañana de la entrada por la bocacalle del Mentidero [comienzo de la actual calle de la estafeta]». Y la misma cantidad se abonó a Juan de Oricain, en este caso por «haberle muerto [el toro] una yegua suya»³⁹⁷. En 1780, varios vecinos de Pamplona reclamaron al ayuntamiento los daños causados por algunos toros traídos para las fiestas de San Fermín. Concretamente, en el huerto de Domingo de Lizasoain entró un toro ciego que se llevaba a picar en el rastro y un manso que le acompañaba, causando daños por dieciséis reales. Y en la viña de la viuda de Martín Fermín de Zildo entraron dos toros, que se traían para los días sueltos, con los mansos. Los destrozos que causaron en las cepas se valoraron en treinta y dos reales. Los mismos animales entraron en el sembrado de la viuda María Teresa Balerdi, aunque allí apenas causaron daños porque ya se había segado el trigo. La ciudad acordó: «que se

³⁹⁶ LABEAGA MENDIOLA, «La fiesta de los toros en Sangüesa», pág. 533.

³⁹⁷ DEL CAMPO, *Pamplona y toros. Siglo XVIII*, Pamplona, 1972, pág. 170.

pagaren a estos reclamantes perjudicados y que incluso a la Balerdi se le dieran seis reales fuertes»³⁹⁸. En 1788 se pagaron ciento nueve reales a los dueños de varias heredades, situadas debajo de la Cuesta de la Reina, «por el daño de los toros y mansos que anduvieron por dentro de ellas, y la usaron en sus mieses, se pagaron con inclusión del coste de reedificar un trozo del paredón de una de dichas heredades que se derribó para que saliese el ganado al camino»³⁹⁹. Y en la villa de Santacara, a partir de 1793, son frecuentes los pagos por destrozos causados por los novillos. En 1796 se abonó a Juan Ziligueta y a otro individuo, guardas de la villa de Mérida, la cantidad de 28 reales por el daño causado por los novillos en algunas heredades; y, al año siguiente, el maestro carpintero Martín Elor, cobró 38 reales por componer y hacer una puerta nueva a Babil Osés, porque los novillos la habían roto⁴⁰⁰.

Otra preocupación de los concejos era evitar daños durante el desarrollo de los festejos. Para ello, como en siglos anteriores, era preciso asegurar adecuadamente las plazas. En Pamplona se cerraba la plaza del Castillo con una compleja construcción de madera, cuyo propietario fue siempre el municipio, que la cedió en aquellas ocasiones en que arrendó la plaza mediante subasta. Se necesitaban varias semanas, casi un mes, para armar la plaza. Y, una vez construida, era preciso vigilarla, pues el ayuntamiento debía garantizar la seguridad del público asistente al festejo. Un bando de 1736, que se repitió indefinidamente, dispuso la inspección por técnicos, «teniendo presente que algunos años han sucedido desgracias por la poca seguridad de los tablados». Nada más finalizar los festejos, se procedía a desarmar la plaza, para dejarla en sus condiciones ordinarias. Era tal la celeridad de los carpinteros en esta tarea que un bando de 29 de junio de 1733 dispuso: «... que al terminar al corrida no comiencen a quitar enseguida los tablados, pues estorban el paso y despeje de las gentes»⁴⁰¹. Estas medidas, solían ir acompañadas de otras como las que tenían por objeto garantizar la seguridad de las casas aledañas. Así, el 26 de mayo de 1757, reunidas las Cortes en la ciudad de Pamplona, los señores nombrados para ello expusieron su duda sobre si debían levantar un tablado delante de la *casa de los toros*. Los diputados de la ciudad de Pamplona deseaban que se hiciese así, si las Cortes no tenían inconveniente, porque se preveía que iba a haber una gran afluencia de gentes y hacían falta dichos tablados. Las Cortes resolvieron, de conformidad, «se hagan dichos tablados sin perxuizio de la mayor seguridad de la casa»⁴⁰². Por ello, entre las condiciones que debía reunir la casa o galería desde donde la Cortes iban a

³⁹⁸ *Ibidem*, págs. 195-196.

³⁹⁹ *Ibidem*, pág. 203.

⁴⁰⁰ LACOSTA GABARI, *Historia de dos ganaderías bravas navarras*, pág. 170.

⁴⁰¹ *Ibidem*, pág. 20.

⁴⁰² *Actas de las Cortes de Navarra. Libro 9 (1757)*, Pamplona, 1995, pág. 127.

ver las corridas de toros organizadas por la ciudad los días 12 y 13 de julio de ese año, se incluyeron rigurosas medidas de seguridad como las siguientes:

«9. Ytem, al ancho de los doce pies de dicha casa se abrirán treinta y dos abujeros de tres pies de profundidad contra dichos Puentes, y se pondrán treinta y dos cartelas, que sirvan de pie derecho, para el suelo de diez y seis pies de alto, y de los dichos Puentes se torneapuntaran con la mayor seguridad, que el arte permite, sin que puntal alguna se ponga sobre la tierra à dichos pies derechos, por el motivo de que à poco que llueba se afloxa la tierra y podían tener riesgo.

10. Ytem, sobre los dichos pies derechos, y cartelas se à de armar el suelo principal de dicha casa: sobre docenas y solibos y entablado con tablas de robre.

11. Ytem, echo que sea el suelo principal, se pondran treinta y dos tirantes de à treinta y tres pies en los mismos abujeros que se abrieron para los dichos docenes con cartelas, y han de subir hasta la elevacion de toda la casa, y para formar el suelo que cubre el piso principal del alto de doce pies, se hân de poner sus puentecicos ensamblados, à mortera en los dichos pies derechos largos, y sobre estos se hà de formar su suelo de guardapolbo, y de esta suerte quedará con la seguridad que el arte permite.

12. Ytem, que en el frontis de dicha casa se han de hacer en todo su largo sus tablados en esta forma: desde su fachada à la delantera del tablado hà de haver diez y ocho pies con sus corrientes como lo tienen las demas casas de la plaza del Castillo, con la diferencia que estos deven armarse sin que por ningun lado sele arrime à la Casa à lo menos en medio pie para que de esta suerte no le haga trabajar à dicha Casa, y que de ningun modo ninguna persona pueda rexistrar la Sala, de forma que quando menos à de haver del piso de la dicha Sala al ultimo asiento del Tablado siete pies, y que en los diez y ocho pies de sitio que se deja entre casa y delantera se deveran poner de ocho à nueve asientos ì, como mejor corresponda à su reparto»⁴⁰³.

Algo parecido sucedía en las localidades más pequeñas. En la villa de Murillo el Fruto los festejos taurinos tenían lugar en la plaza pública que había en aquella época, que era la de los Fueros. Se trataba de un espacio muy fácil de cerrar, porque solo tenía tres bocacalles de no mucha anchura, donde se colocaban carros y maderos. Por ello, el gasto por este concepto no era elevado. Sabemos que, en 1783, se gastaron dos pesetas «por cerrar la plaza para los novillos», más otros 24 reales y 17 maravedís por la merienda que se sirvió al predicador, vicario, villa y demás personas concurrentes a la corrida de la fiesta de la Natividad, «conforme a costumbre». En los años siguientes, las cantidades son similares⁴⁰⁴. Igualmente, por los libros de cuentas del Archivo Municipal de Santacara sabemos que, en las fiestas patronales de la villa en honor de Nuestra Señora de la Asunción, había una partida fija destinada a la construcción de barreras. En 1752

⁴⁰³ AGN, Espectáculos, leg. 1, carp. 27.

⁴⁰⁴ LACOSTA GABARI, *Historia de dos ganaderías bravas navarras*, pág. 50.

se gastan 80 reales, de los cuales 12 son por cerrar la plaza y hacer las barreras para correr los novillos y 14,5 por el refresco que se llevaba a la plaza y por el pago a los vaqueros. Con pequeñas variaciones, las cuentas del depositario en los años siguientes repiten el esquema anterior. Sin embargo, a partir de 1787 la información de los libros de cuentas es más detallada. Por ejemplo, ese año se anotan 112 reales y 22 maravedís por componer la plaza para los novillos, «mediante facultad del Real Consejo». Y, en 1791 se pagan 27 reales fuertes más ocho reales para los vaqueros, y una cantidad sin especificar para arreglar la puerta del corral⁴⁰⁵.

Por otro lado, para evitar situaciones de riesgo y otros inconvenientes, uno o dos días antes de los festejos solía pregonarse un bando, muy repetido a lo largo del siglo, en el cual se ordenaba a los dueños de las casas situadas en la plaza del Castillo o cerca de ella que: «no permitan con pretexto alguno que a sus tejados salgan gentes a ver las funciones de toros, novillos y demás, como ni tampoco que de los balcones bajen a los tablados, por los riesgos, inconvenientes y perjuicios que de ello se pueden seguir, bajo la pena de dos ducados, que se exigirán irremisiblemente al que contraviniere». La propia reiteración del bando es una prueba de su inobservancia, que se confirma con el acta del ayuntamiento del 10 de julio de 1781. En él se dice que, en la corrida celebrada el día anterior, «en el tablado contiguo a la casa que habita Lucas de Remacha, cayó del tejado una piedra crecida, dio en la cabeza de un hombre y lo dejó muerto, lo que debe tenerse presente para hacer que se observe con el mayor rigor el Bando que prohíbe salir gente a los tablados a ver las funciones»⁴⁰⁶.

Otro bando muy repetido a lo largo del siglo se refería a los daños causados a los animales durante los festejos. En Pamplona era frecuente que algunas personas, convenientemente armadas, esperaran el paso de las reses camino de la plaza para picarlas con varas o garrochas; además, el público solía acudir armado al coso con navajas, cuchillos, puñales y machetes para saltar al ruedo cuando se tocaba a desjarrete y para defenderse en el caso de que el toro saltase al tendido. Para evitar daños innecesarios en los animales y prevenir desórdenes, con motivo de la novillada que se iba celebrar al día siguiente, el 10 de julio de 1717 el regimiento mandó publicar el siguiente bando: «Respecto de que la experiencia está demostrando cuan gravemente maltratan a los toros y cabestros en la calle que llaman de la Chapitela y otras por donde suelen pasar, hiriéndolos con varas o garrochas, y que hay personas que hacen granjería vendiendo semejante género de varas. Trayéndose los referidos novillos con el fin de que se toreen y no se maten, ni hieran: Ordena y manda que en las calles y puestos por donde se introdujeran mañana, no se ponga persona alguna a picarlos con vara, espada ni otro instrumento, ni den ni vendan garrochas para ello, y cuando se corrieren en

⁴⁰⁵ *Ibidem*, pág. 170.

⁴⁰⁶ DEL CAMPO, *Pamplona y toros. Siglo XVIII*, págs. 25-26.

la Plaza ninguno tendrá en los tablados, ni fuera de ellos instrumentos con que puedan herir al ganado, pena de que el que lo hiciere en las calles, o en la Plaza, incurra en la de dos ducados y pagar los daños que pudieren resultar por el maltrato de todos, o cualesquiera de los novillos; que uno y otro se efectuará sin remisión alguna, dándolos desde luego por condenados, no obedeciendo como es justo este mandato, y en las mismas penas y daños incurra cualquiera que se le averiguase haber dado, o vendido, garrochas, o varas para el referido efecto, ...». Como apunta Luis del Campo, el reiterado pregonar de esta prohibición, con pequeñas variantes, en años sucesivos, hace pensar en su escasa efectividad. Quizá por ello fue preciso endurecer las penas. En 1731 se incrementó la multa de dos a cuatro ducados y se mandó requisar las garrochas⁴⁰⁷. Y, ya en las últimas décadas del siglo, se añadió en los bandos la siguiente prevención: «Se prohíbe a todos el entrar en la Grada Cubierta y en los Tendidos con palo, vara, ni zurriaga de especie alguna, bajo las penas establecidas en el Bando publicado, y únicamente se podrá llevar bastón de adorno o de lujo»⁴⁰⁸.

Especialmente frecuentes fueron los incidentes en los festejos taurinos populares, como las novilladas o los toros y bueyes ensogados. En estos casos, las reses eran corridas sin orden ni concierto, provocando lesiones graves e incluso muertes de personas y animales. Las reclamaciones por daños fueron muy numerosas. Las actas del ayuntamiento pamplonés de 1749, recogen la siguiente: «Juan de Larreina, vecino de la villa de Sesma, con el debido respeto dice, que habiendo venido a esta Ciudad a vender una carga de esparto, para mantener con su producto a su dilatada familia, tuvo la desgracia de que llevándola en macho suyo propio el día 5 de éste por la calle que baja hacia Santo Domingo con ocasión de pasar un toro embolado le sacó las tripas y sin embargo de que recurrió con prontitud a su curación, que ha corrido a dirección de Fernández de Agesta, se ha muerto hoy miércoles y con la falta de dicho macho se halla el suscribiente en la mayor miseria, sin tener medios para remediarla, ni poder trabajar...». El 13 de julio de ese año, los regidores resolvieron que se le indemnizase con los fondos recogidos de las «limosnas» por los mozos del Burgo de San Cernin. Estas y otras muchas quejas provocaron que el fiscal de aquel reino solicitara al rey un auto «prohibiendo con recias penas y apercibimientos, el que se puedan correr toros y bueyes ensogados con pretexto alguno, por las plazas y calles, que tampoco puedan correrse novilladas en ninguno de los pueblos de este Reino, sin que preceda, permiso de vuestro Consejo». Vista la solicitud, el 6 de julio de 1772 se libró auto acordado «prohibiendo correr toros y bueyes ensogados por las plazas y calles abiertas, permitiéndose únicamente, que a la discreción de los alcaldes y regidores de los pueblos, tal cual vez y con motivo justo, puedan correrse novillos

⁴⁰⁷ *Ibidem*, págs. 132-133.

⁴⁰⁸ *Ibidem*, pág. 134.

en plazas cerradas, procediendo en esto con moderación y procurando evitar excesos, pena de cincuenta libras contra cada uno de los de gobierno, y de agravarlas conforme a lo que se notare, lo que acuerda el Consejo, teniendo consideración a los funestos sucesos experimentados con toda clase de personas, por el inmoderado abuso de semejantes corridas y las perturbaciones que se ocasionan en las de ambos sexos, ...»⁴⁰⁹.

II.4.2 *Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: nuevos ganaderos navarros*

Continuando con el proceso iniciado en el siglo anterior, algunos ganaderos navarros –Guendulain, Zalduendo, Carriquiri, Pérez de Laborda, Lizaso, Díaz, etc.– se fueron especializando en la cría de ganado bravo y se convirtieron en los proveedores habituales no sólo de los toros que se lidiaban en Pamplona, sino también en otros lugares vecinos. En Mondragón, los toros de Navarra eran los preferidos de la villa, por lo cual cuando se lidaban toros de otra procedencia los vecinos mostraban su malestar. Así lo manifestó en 1735 el regidor José Miguel de Galarza: «quedó agraviada la villa por no haberse echo la corrida de toros de Navarra sino de la tierra». Por ello solicitó: «que para desagrar por el chasco que dio el que se obligo a traer los toros de Navarra se devia hacer la corrida de toros de Navarra a costa de la dicha villa y que devia dar poder a dos personas para realizar las diligencias por convenir asi a la quietud publica». Su protesta fue admitida y ese año se pagaron a José Martínez Cabrero, ganadero de Genevilla, 30 ducados y 15 reales por cinco toros que debían ser devueltos después de toreados. En años sucesivos se repite la compra de toros navarros. Eso sí, en 1748 se decidió que los toros fueran de esa procedencia, pero se especificó que no debían ser mayores de cinco años ni haber sido antes toreados⁴¹⁰. No debe extrañarnos la adquisición de toros navarros en Guipúzcoa si tenemos en cuenta la fama que tenían ya entonces esos animales, la proximidad geográfica y el hecho mismo de que, según parece, en algunos lugares de Guipúzcoa se criaban toros navarros. Lo cierto es que, en 1788, ante la dificultad de adquirir toros del país –«no se encontraba novillo alguno en todo Aramaiona, Valle Real de Leniz, ni otros lugares de la circunferencia»–, la villa de Mondragón decretó que: «en esta provincia de Guipuzcoa respecto de haber en varios lugares de ella toros de Navarra se haga la diligencia de encontrar quatro toros de los mexores, hacer la corrida con ellos, practicar las diligencias de buscarlos y los toreadores»⁴¹¹.

Respecto a los ganaderos, conocemos el nombre de algunos corellanos como el ya citado marqués de Santacara, Isabel Virto Luna, viuda de Lecumberri, y Luis de Sesma y Escudero, alcalde de Corella y procurador en Cortes. Del primero se

⁴⁰⁹ *Ibidem*, págs. 425-427.

⁴¹⁰ UGALDE GOROSTIZA, *Las fiestas de toros en Mondragón (siglos XVI-XX)*, pág. 64.

⁴¹¹ *Ibidem*, pág. 66.

sabe que, en las fiestas celebradas en Pamplona 1707 para solemnizar el nacimiento del príncipe de Asturias, ofreció al pueblo un espectáculo nunca visto. Consistió en el despeño de sus toros por un patín desde la plazuela de los Trinitarios, en lo alto de la muralla, hasta el río Arga. Un documento del libro de cuentas del Monasterio de Santa Eulalia señala al respecto: «Despeñáronse cinco toros, que ya en el río y ya en los campos, murieron a manos de la afición, y en la plaza se mataron siete». Además de estos toros y de los cuatro que se corrieron el domingo 4 de septiembre, el día 5 se lidiaron otros dieciséis de Juan Escudero de Corella, que era capellán del marqués y comisario de la Inquisición, y a cuyo nombre figuraba desde 1701 la ganadería de Santacara. Cobró por seis toros 1.800 reales, a 300 cada uno, cediendo el precio de los restantes como limosna para la capilla de San Fermín. También sabemos que en 1715 vendió la ganadería a Martín de Virto, vecino de Corella; y que su hija, Isabel Virto y Luna, casó con el ganadero tudelano Antonio Lecumberri, de quien quedó viuda, lidiando toros a su nombre hasta 1755, año en que la ganadería pasó a su hijo, Antonio Lecumberri⁴¹². En cuanto a Luis de Sesma consta que, desde el año 1740, vendió toros a Pamplona. Concretamente, en 1743 el ayuntamiento de la ciudad comisionó a un vecino, Matías Romero, para que fuera a visitar la dehesa donde pastaban las reses del ganadero corellano y eligiera los catorce toros que se correrían en San Fermín, al precio de 25 ducados cada uno. El 8 de julio de 1751 volvió a lidiarse una corrida de catorce toros del citado ganadero, por la que el ayuntamiento pamplonés pagó 322 ducados. Luis de Sesma murió en 1786 y fue el último ganadero corellano del siglo XVIII especializado en la cría y selección de reses bravas⁴¹³.

No obstante, en algunas localidades se mantuvo la práctica de que los ganaderos de la villa prestaran sus novillos para los festejos taurinos. Generalmente eran festejos de toro de vida, por lo cual había que devolverlos a sus propietarios o indemnizarlos en caso de daño o muerte de los animales. En 1795, la villa de Murillo el Fruto tuvo que abonar a uno de sus vecinos, Romualdo Marín Alfaro, 111 reales y 5 maravedís, por un novillo que se desgració en la corrida de la fiesta de la Natividad de Nuestra Señora de Septiembre⁴¹⁴. En 1793, en conformidad con los vecinos, se pagaron 32 reales a Ramona Zubialqui por el novillo que se desgració en la corrida del año 1789. Cuatro años más tarde, la misma ganadera cobró 19 ducados, por otro novillo que se desgració en las fiestas de Nuestra Señora de Agosto. Y en 1799 se abonaron 7 reales fuertes a Pedro García León, alguacil de la villa, por el trabajo de matar y componer el novillo que se desgració en las fiestas, cuya carne se repartió entre todos los vecinos⁴¹⁵.

⁴¹² IRIBARREN, *Los toros de Navarra*, págs. 394-395.

⁴¹³ VILLANUEVA SAENZ, *Plaza de toros de Corella*, págs. 47-48.

⁴¹⁴ LACOSTA GABARI, *Historia de dos ganaderías bravas navarras*, pág. 50.

⁴¹⁵ *Ibidem*, págs. 170-171.

En cuanto al consumo de la carne de los animales lidiados, en Pamplona era costumbre regalar algunos toros, como limosna, a soldados, hospitales, huérfanos y presos de la cárcel. El resto, tras los festejos, eran «picados» y vendidos en las tablas o carnicerías municipales. Es más, se sabe que también los cabestros o mansos que se utilizaban para el traslado de las reses, a menudo, cuando procedían de regiones lejanas, eran llevados al rastro para matarlos y vender su carne, ya que esto resultaba menos costoso que devolverlos a sus lugares de origen. En 1717 el regimiento pamplonés compró doce toros a Francisco Melgon, para la corrida ordinaria del día 8 de julio. Los toros fueron conducidos desde Benavente por dos cabestros. El precio de cada toro fue de 720 reales de vellón. Se pagaron en total 5.376 reales fuertes y se acordó que «los doscientos setenta y cuatro reales y veintitrés maravedís restantes, al complemento de dicha cantidad, sea pagada del importe de dichos dos cabestros que se picaron y vendieron en la carnicería con peso de trescientas diez y nueve libras y media, a precio de cuatro tarjas y seis cornados»⁴¹⁶. También los novillos que solían ser pagados por el abanderado, una vez corridos eran picados en las carnicerías. En 1771 el ayuntamiento de Pamplona solicitó al ganadero Manuel Arévalo, vecino de Villafranca, «cuatro novillos de buen cuerpo de a cuatro años, que corridos se deberán picar en las carnicerías»⁴¹⁷. En 1780 se compraron diez y ocho novillos, cuando lo habitual era que se corrieran cuatro. La razón era que ese año se hallaban reunidas las Cortes y se esperaba una gran afluencia de público. No hay que olvidar que la carne de los animales lidiados debía consumirse inmediatamente, pues el calor de julio aceleraba su putrefacción. Ese año los dieciocho novillos corridos, junto con tres mansos de Salamanca, se picaron en el rastro y se vendieron al por menor en las tablas. Precisamente, el elevado número de novillos provocó una solicitud de los mozos encargados de su traslado desde la plaza hasta el rastro: «Antonio Zilbeti y hasta ocho Compañeros, con toda veneración dicen que por bajar desde los toriles de la Plaza del Castillo con soga al Matadero o Rastro de la Rochapea, los Novillos que en aquella se corren el día de San Fermín de Julio de cada año, que regularmente son cuatro, se les paga por dicho trabajo quince pesetas: Y porque el presente con haber caído el día del Santo en Viernes han sido más largas las fiestas pues ha habido cinco días de toros, y en ellos se han corrido diez y ocho novillos, de los que han bajado con soga desde dicha Plaza del Castillo hasta el Rastro, es por consiguiente mucho mayor el trabajo que han tenido los Suplicantes, lo que ponen en la consideración de V. S. y se digne librarles aquella cantidad que contemplare justa y arreglada en atención a lo que llevan expuesto». El ayuntamiento acordó: «En atención

⁴¹⁶ DEL CAMPO, *Pamplona y toros. Siglo XVIII*, págs. 160-161.

⁴¹⁷ *Ibidem*, pág. 185.

a lo que representan y trabajo extraordinario que han tenido, se les libra por todo ocho pesos»⁴¹⁸.

II.4.3 Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: el espectáculo se profesionaliza

Como ya hemos apuntado, en el siglo XVIII se mantienen tanto los festejos extraordinarios, organizados para conmemorar los principales acontecimientos políticos y religiosos, como las corridas ordinarias, casi siempre vinculadas a los santos patrones. Respecto a los primeros, sabemos que, en 1746, la villa de Monreal celebró el matrimonio del rey Fernando VI (II de Navarra) con una novillada y una «fuente de vino»⁴¹⁹. Y, que ese mismo año, el 24 de agosto, el ayuntamiento de Viana organizó una corrida de novillos en la plaza del Coso para celebrar la aclamación de dicho monarca⁴²⁰. En Pamplona se celebraron corridas extraordinarias por motivo muy diversos como la boda de Felipe V, en 1701; la victoria de Almansa y el nacimiento del príncipe de Asturias, el futuro Luis I, en 1707; el traslado de la imagen de San Fermín a su nueva capilla, en 1710; la estancia de la infanta María Ana Victoria en 1725; la visita de la reina viuda Mariana de Neoburgo, en 1738; etc. Al parecer, a lo largo del siglo, en la capital del reino de Navarra se dieron 17 festejos extraordinarios⁴²¹.

Junto a ellos hubo 91 corridas ordinarias, que en Pamplona eran las que se celebraban cada año en la festividad de San Fermín. Las corridas constituían el principal atractivo de las fiestas, hasta tal punto que fue preciso alterar los días de feria para evitar que cuando la corrida se celebraba muy tarde los comerciantes, especialmente extranjeros, dispusieran de poco tiempo para realizar sus compras y sacar los productos adquiridos del reino. Como ya vimos, por privilegio concedido en 1381 por el rey Carlos II, la feria comenzaba la noche del 24 de junio y terminaba el día 14 de julio. El día siete se celebraba la festividad del patrón y normalmente al siguiente tenía lugar la tradicional corrida de toros. Pues bien, en 1743, las Cortes solicitaron al rey que, cuando el día de San Fermín cayera en jueves o en viernes, la corrida se trasladara al lunes inmediato «por las vigiliyas y festividad que median, y no se consigne en los días anteriores aquel concurso de Comerciantes y Feriantes, que en los años en que no concurre esta suspensión, por la conveniencia de lograr á un mismo la Corrida de Toros y al día inmediato sus compras y ventas, en que proceden, especialmente, los Comerciantes de fuera del Reyno, con la mayor celeridad y tropelía; porque debiendo sacar de él sus géneros durante los veinte días de el Privilegio, no les queda mas termino que el de

⁴¹⁸ *Ibidem*, págs. 193-195.

⁴¹⁹ J. M. JIMENO JURIO, *Merindad de Sangüesa I. Historia, arte y etnografía*, Pamplona, 2007, pág. 408.

⁴²⁰ LABEAGA MENDIOLA, *Viana*, pág. 57.

⁴²¹ OLLAQUINDÍA, *Pamplona. La casa del Toril*, pág. 20.

tres días, en que se le sigue mucha inconveniencia, como se ha experimentado». Para evitar estos inconvenientes solicitaron que los veinte días de la expresada feria comenzaran la noche del día 29 de junio y terminaran el día 19 de julio. El rey admitió la solicitud y decretó: «A esto os respondemos que todo lo que sea de vuestro mayor alivio, y conveniencia, convenimos gustoso en concederos todo lo que pedís»⁴²². En consecuencia, a partir de 1743 se modificó la fecha de la feria de Pamplona para que los comerciantes pudieran asistir a la tradicional corrida de toros y realizar sus compras en los días siguientes.

Al mismo tiempo que se consolida la afición, es interesante observar cómo, a lo largo del siglo XVIII el espectáculo se va profesionalizando. Por ejemplo, en la ciudad de Tudela, frente a los ya vistos festejos multitudinarios y populares de siglos anteriores, se fue perfeccionando la corrida de toros como espectáculo ordenado y reglamentado. Sabemos que en 1762 se autorizó la primera corrida para conmemorar el día de Santa Ana, patrona de la ciudad desde 1530. A partir de entonces se consolidó la costumbre de que cada 26 de julio se *capeasen, banderilleasen y matasen* dos toros, corriéndose a continuación novillos para los aficionados. Además, al día siguiente, se lidiaban dos toros por la mañana y ocho por la tarde, seis de ellos con picadores y dos sin ellos⁴²³. Es curioso destacar cómo, al trasladarse las corridas de toros, que constituían el espectáculo máximo de las fiestas, del 1 de agosto al 26 de julio, la festividad de San Pedro Ad-víncula, primer patrón de la ciudad, cayó definitivamente en el olvido⁴²⁴. Y es que los festejos taurinos constituían una verdadera pasión para los navarros, en general, y para los tudelanos, en particular. Tanto las corridas de toros como las novilladas, que eran un espectáculo más participativo y, por ello, muy del gusto popular. Así lo expresa el sacerdote gascón José Branet, que emigró a España huyendo de la revolución francesa y permaneció en tierras aragonesas y navarras desde mediados de 1792 hasta finales de 1800: «Las novilladas se verifican a menudo en Tudela. Se entiende por novilladas corridas de toros jóvenes [de tres o cuatro años]. Aquí el combate no es a muerte. El pueblo se entrega a ellas con pasión y le entusiasman tan locamente que venderían su camisa por tener una entrada; pero felizmente no cuestan nada... Como los navarros son muy apasionados por este ejercicio, sus autoridades tienen la atención de darles de cuando en cuando esta diversión. Aprovechan a este efecto la ocasión de la promoción de algunos ciudadanos a algún buen puesto sea en el magistratura o en lo militar. Entonces la Ciudad va a dar la enhorabuena, es decir a hacer su cumplimiento de felicitación a la familia del promovido, les ofrece una novillada en señal de la parte que toma en ello y además hace un presente que consiste, lo más a menudo en dos

⁴²² *Cuaderno de las Cortes del Reino de Navarra. Cuadernos de las Leyes y Agravios reparados por los tres Estados del Reino de Navarra*, t. I., Pamplona 1964, pág. 223.

⁴²³ MARIN ROYO, *Costumbres, tradiciones y festejos*, pág. 207.

⁴²⁴ MARIN ROYO, *Etnografía histórica tudelana*, 140.

fuentes, o grandes platos, de huevos hilados que se estiman mucho y que son realmente muy apreciados»⁴²⁵. Desde finales de siglo los espectáculos taurinos de la feria quedaron fijados en una novillada con dos toros de muerte, que tenía lugar el día de la patrona, Santa Ana; y una corrida de ocho toros que se celebraba al día siguiente, en la que se lidiaban dos toros por la mañana y seis por la tarde, a cargo de cuadrillas completas de toreros profesionales. Es importante destacar que hasta 1763 los toreros eran simples aficionados que no cobraban por sus servicios. Sólo algún año que no hubo voluntarios, en las cuentas de propios consta que les regalaron unas zapatillas y ligas. Pero ese año se contrató, por primera vez, a tres lidiadores que había en Puente la Reina por 100 pesos de a 8 rs. fs. 86 maravedís, reservándose el derecho de poder matar a los toros «con capa» como tuviesen por conveniente»⁴²⁶.

En Viana, a lo largo del siglo, conviven los festejos populares con las corridas de toros y novillos. Como en siglos anteriores, cualquier ocasión era motivo para la celebración de un espectáculo taurino. Se llegó a abusar tanto que fue preciso limitar el número de festejos. En 1752 se restringieron a trece los días que podían correrse toros con soga y a cuatro los que se toreaban reses en la plaza del Coso. Así, la modalidad de correr toros con soga o enmaromados por las calles se reservó al segundo día de la Pascua de Resurrección, San Marcos, Santos Felipe y Santiago, San Fernando, San Antonio de Padua, San Fermín, Santa Ana, San Bernardo, Natividad de la Virgen, San Miguel, San Francisco de Asís y San Andrés. Mientras que en la plaza del Coso, debidamente cerrada, se lidiaban y estoqueaban toros y novillos los días de San Juan Bautista, San Pedro, la Ascensión y Santa María Magdalena⁴²⁷.

En Tafalla, además de en sus tradicionales fiestas de San Sebastián, se organizaron corridas de toros por otros motivos, como la que se celebró el 7 de septiembre de 1707 por el nacimiento del hijo de Felipe V⁴²⁸. En cuanto al desarrollo del espectáculo, sabemos que para la corrida del 16 de agosto de 1716 se compraron ocho toros que costaron 204 reales. Se contrató a un torero de Alfaro, que cobró diez pesos; a dos de Tudela a los que se pagó 8 pesos; y a José Garrido, «que dio la lanzada», le dieron doce reales. Los seis mozos «de los chuzos», que estuvieron en la plaza vigilando que no hubiera «quimeras», cobraron doce reales. Para el festejo se prepararon «doce docenas de yerros de banderillas y veinticuatro docenas de arrobaderas», que costaron veintidós reales. El espectáculo se completó con siete danzadores de Tafalla, a seis reales cada uno, y un «juglar con tambor», que cobró 20 reales. Además, como era costumbre, durante las danzas

⁴²⁵ FERRER IRURZUN, «Toros en Tudela en el año 1797», págs. 22-23.

⁴²⁶ SAINZ PEREZ LABORDA, *Apuntes Tudelanos*, pág. 313.

⁴²⁷ LABEAGA MENDIAOLA, *Viana*, págs. 55-56.

⁴²⁸ ESPARZA ZABALEGUI, *Historia de Tafalla*, t. I, págs. 378

se echaron a la plaza 97 empanadas, que se pagaron a medio real cada una⁴²⁹. Parecido programa se repitió en los años siguientes. Pero, ante los elevados gastos que suponía su organización y dada la mala situación económica del ayuntamiento, hubo años en los que se cuestionó su celebración. A mediados de siglo surgieron empresarios particulares que se ofrecieron al ayuntamiento para organizar los festejos por su cuenta y riesgo. El espectáculo cambia entonces, para hacerlo más atractivo y adaptarlo al gusto del público. Así, el 15 de agosto de 1762, el mismo contratista del año anterior ofreció al ayuntamiento una corrida de seis toros en la plaza del Portal del Río, una novillada y dos becerradas para chicos, según se acostumbraba a hacer. Además, propuso traer una danza de valencianos o a los danzantes de Aoiz. Y, otro empresario ofreció traer al famoso Martincho, que toreaba a caballo con vara larga y rejoncillo⁴³⁰. Como vemos, el espectáculo había entrado en una nueva etapa en la cual conviven distintos tipos de festejos pues, junto a las corridas de toros de muerte, se organizan novilladas y becerradas de toro de vida. En tal sentido, y respecto a estas últimas, algunos bandos posteriores como el de 17 de agosto de 1764 insisten en que no se usen «palos ni varas de ningún tamaño ni les peguen [a los novillos] ni los toreen con capas». Incluso –16 de agosto de 1769– se amenaza con llevar a la cárcel a quien acuda a la plaza donde se corren novillos «con palo, garrocha ni otro instrumento»⁴³¹.

En Sangüesa, en la segunda mitad del siglo XVIII las corridas de toros constituían un espectáculo perfectamente organizado, presidido por el alcalde y protagonizado por toreros profesionales. En 1752, fue nombrado consejero de Castilla Isidoro Gil de Saz, miembro de una ilustre familia sangüesina. El ayuntamiento quiso honrarle con una serie de festejos, que incluían una corrida de toros. Según consta en el Archivo Municipal: «El día siguiente por la mañana, que era 25 de septiembre, se hizo la prueba de los cinco toros que estaban dispuestos y tampoco asistió la Ciudad sino a la tarde de la corrida de la forma que lo acostumbra, yendo delante el clarín y cajas. Luego que el dicho Alcalde echó la llave desde el balcón para abrir la puerta del toril, se dio principio a la corrida, y sólo torearón los toreros que vinieron a este fin por haberse publicado por bando en la misma plaza que nadie saliese a torear. Y habiendo muerto cinco toros, que se compraron en Egea de los Caballeros, y echado desde el balcón de la Ciudad al tiempo de la merienda muchas empanadas, se concluyó la función con mucha alegría, y la plaza estaba rodeada de tablado como también la barrera con el motivo de haber concurrido mucha gente, y los toros conforme los iban matando se sacaron con tres mulas»⁴³².

⁴²⁹ *Ibidem*, pág. 388.

⁴³⁰ *Ibidem*, pág. 432.

⁴³¹ *Ibidem*, págs. 433 y 439.

⁴³² LABEAGA MENDIOLA, «La fiesta de los toros en Sangüesa», págs. 530-531.

Junto a los festejos organizados por el ayuntamiento, las parroquias organizaron los suyos propios, que también solían incluir corridas de novillos. Por ejemplo, la parroquia de San Pedro de Viana, en las fiestas religiosas, sobre todo en los días de San Pedro y el Corpus, organizaba sus propios actos festivos, uno de cuyos componentes eran los toros, y ello a pesar de las prohibiciones episcopales. Y también ocasionalmente, con motivo de alguna visita canónica o de algún nombramiento, se organizaron festejos con toros. Así, en el *vítor* que se hizo en 1711 al parroquiano fray José Pérez de Lanciego, abad de Santa María la Real de Nájera, por haber sido nombrado arzobispo de México, el cabildo eclesiástico acordó, entre otras diversiones: «... por la tarde, el día de la función de la yglesia se corran una docena de novillos, y concluída la función de novillos se queme en la noche en la plaza de la dicha yglesia un árbol ingenioso de fuegos, todo ello en demostración de gozo de la dicha yglesia». Y parecidas demostraciones de júbilo se hicieron en 1791 al confesor de la reina María Luisa, el también parroquiano Rafael de Múzquiz y Alduanate⁴³³.

Respecto al desarrollo del espectáculo, como ya se ha apuntado, a lo largo del siglo se fue profesionalizando. Desde luego, en esta centuria ya están definidos los cambios de suerte que, junto con la señal de salida del toro, se encargaba de dar un clarinero. Al respecto, Premín de Iruña aporta la siguiente anécdota. En 1729 la ciudad de San Sebastián quiso celebrar la fiesta de San Roque con una corrida de toros. Y como no tenía clarinero decidió acudir al ayuntamiento de Pamplona para que le enviase el suyo. El 1 de agosto de ese año los regidores donostiarras mandaron a la ciudad de Pamplona el siguiente oficio: «Haviendo resuelto tener fiestas públicas con corridas de toros por San Roque primero, para que no falte circunstancia alguna para el regocijo suplico à V. S. se sirva continuándome sus favores y no hallando inconveniente mandar á su clarín asistir á ellos. Espero de la atención de V. S. esta gracia con ocasiones que acredite mi especial complacencia en cuanto sea de su satisfacción. Dios guarde á V. S...»⁴³⁴.

En cuanto a las suertes, Luis del Campo afirma que en la «cabeza del Reino» la lidia tenía un sello personal, distinto al de otras regiones. Así, sorprende el escaso número de toreros a caballo que participaron en las funciones taurinas en las primeras décadas del siglo, prueba de la escasa tradición de este tipo de lidia en Pamplona⁴³⁵. Allí, quienes acapararon las preferencias de público fueron los toreros de a pie. Ya en 1753 dejaron de contratarse rejoneadores y picadores y sólo actuaron toreros de a pie, ocho de «banda» y diez «ventureros», cuyos ho-

⁴³³ J. C. LABEAGA MENDIOLA, «Diversiones públicas en las fiestas religiosas, s. XVIII, de la parroquia de San Pedro de Viana (Navarra)», en *Noveno Congreso de Estudios Vascos. Antecedentes próximos de la Sociedad Vasca actual. Siglos XVIII y XIX*, Bilbao 1983, págs. 452-453; la ref. en pág. 452.

⁴³⁴ PREMÍN DE IRUÑA, *Iruñerías*, pág. 11.

⁴³⁵ DEL CAMPO, *Pamplona y toros. Siglo XVIII*, pág. 65.

norarios oscilaron entre los 20 y los 160 reales⁴³⁶. Al parecer, eran seleccionados por su valor sereno y por la plasticidad de su toreo. Gustaba la depuración de los lances, ejecutados con dominio de la voluntad, y se rechazaban las estridencias y los alardes temerarios. Entre los lances de capa destacaban la navarra, la verónica y los galleos. Y por los libros de propios sabemos que, además, se ejecutaban otras suertes como el parcheo⁴³⁷, el salto de la garrocha⁴³⁸, los dominguillos⁴³⁹, la lanzada de a pie⁴⁴⁰, la tinaja⁴⁴¹ y el palenque⁴⁴². También hubo algunas invenciones, como los figurones⁴⁴³, el estafermo⁴⁴⁴ y el caballito⁴⁴⁵. En cuanto a los banderilleros, como sucedía con los lidiadores, los había de dos clases: los contratados o apalabrados, también conocidos como «de número» o «banda»; y los «ventureros». Los primeros eran conocidos por su acreditada habilidad y, aunque

⁴³⁶ El torero mejor pagado fue Pedro Cascarilla, que recibió 160 reales; le siguió Manuel Callejas con 120; mientras que los toreros de «banda» Santiago Apiñani, Emeterio Apiñani, Estanillo de los Arcos, Manuel de Agreda, José de Viana y José Velasco, percibieron 100 reales. Por lo que se refiere a los honorarios de los toreros «ventureros», a José Baztán y a Gómez el Mulato les pagaron 50 reales; a José Salvatierra, Juan Apiñani, Manuel Mendoza, Pascual Apiñani, Francisco Pereda, Pedro de San Román y Sebastián López, les abonaron 40 reales; y al Zurdo Viejo sólo 20 (*ibidem*, pág. 91).

⁴³⁷ *V. gr.* en el libro de propios consta que, en 1725, se pagaron: «A Mateo Arandía, 32 reales por parchear un toro el día de la corrida» (*ibidem*, pág. 71).

⁴³⁸ En 1740 se le dieron 32 reales a Marín Bassin «por el salto del palo» (*ibidem*, pág. 73).

⁴³⁹ En 1732 se abonaron: «A Pedro de Elizondo, botero, 78 reales por cuatro dominguillos que ha hecho, incluso 22 reales por el coste del plomo para uno de ellos que ha comprado»; y ya en 1795 «56 reales a la viuda de Fermín de Urriza, botero, por cuatro dominguillos para las dos corridas a 14 reales cada uno» (*ibidem*, pág. 77).

⁴⁴⁰ Según consta en la documentación municipal, esta suerte se practicó hasta 1770. Ese año la dio el torero venturero Gregorio de San Millán, natural de Viana. Por ella y por el toro que se le ofreció como premio se pagaron 100 reales (*ibidem*, pág. 110).

⁴⁴¹ La suerte de la tinaja se ejecutó durante todo el siglo, aunque debió ir cayendo en decadencia porque su cotización fue cada vez menor. De los 150 reales que se abonaron en 1707 a Manuel Corredor por sus habilidades en esta suerte, se pasó a 40 reales, pagados en 1750 a Juan Ramón, por haber toreado «en tinaja y dar bien la lanzada» (*ibidem*, pág. 112).

⁴⁴² Los mozos que practicaron esta suerte lo hicieron por mostrar su valor y destreza, no por dinero. Por ello lo habitual fue que recibieran el toro, con el que se daban un banquete. Solo en alguna ocasión, en lugar de la carne del animal, recibieron su importe en dinero. Así sucedió en 1778 cuando, «a los mozos molineros del Palenque, en lugar del toro, se dieron 40 reales» (*ibidem*, págs. 128-129).

⁴⁴³ En el año 1780 se refleja el siguiente pago: «A Joaquín de Iraola, por dos figurones de madamas hechos con Papel y Aros, y un carrito de madera y papel, que se le mandaron trabajar y sacó a la Plaza la tarde de la corrida, 6 pesos fuertes». Parece que el coste fue excesivo pues en nota marginal se expresa: «téngase presente que cuando ocurra semejante invención habrá quien la haga mucho más barata» (*ibidem*, pág. 79).

⁴⁴⁴ En propios de 1725 se lee: «A José Candao de Puente Larreina, 32 reales por haber puesto dos estafermos la tarde de la corrida principal» (*ibidem*, pág. 79).

⁴⁴⁵ En propios de 1762 consta: «A Joaquín de Iraola, 140 reales lo mismo que ha importado el coste de tres figurones y dos caballicos, dispuestos de orden de la ciudad para la tarde de la corrida de toros de este año celebrada en obsequio del Glorioso Patrón San Fermín, en que se comprende el valor de las palomas, pollos conejos y pájaros» (*ibidem*, pág. 81).

los honorarios los fijaba el ayuntamiento «según su desempeño», sus emolumentos solían ser elevados. Los «ventureros», también cobraron siempre, pero precisaban permiso para actuar. Sus salarios oscilaron entre los 632 reales y 18 maravedís que cobraron en 1783 los banderilleros Pedro Beda y Tomás Fernández, de la cuadrilla del Currillo, hasta los 1.023 reales con 27 maravedís que percibieron José Vallejo, Julio Antonio Azcárate, Ignacio Rubio y Nicolás Martínez, banderilleros voluntarios, a razón de onza y media cada uno⁴⁴⁶.

II.4.4 *Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: problemas de protocolo entre instituciones*

En Pamplona las corridas de toros eran un acontecimiento social y político de primera magnitud, por lo cual estuvieron sometidas a un estricto protocolo. Con tiempo suficiente y mediante escrito, la ciudad invitaba al virrey, tribunales, alcalde y consultores, que eran los regidores del año precedente. El ceremonial era especialmente riguroso cuando asistía el virrey. Su presencia, como vimos, había provocado serios problemas de protocolo en el siglo anterior, resueltos por real cédula de 1680, cuyo cumplimiento ahora recuerdan las Cortes: «En la ciudad de Pamplona y sala de la preciosa, lunes por la mañana, zinco de deziembre de mil setecientos y uno, se juntaron los Tres Estados en sus Cortes Generales y, por haver entendido que el señor virrey assistira combidado d'esta ciudad a la corrida de thoros que se a de celebrar el día doze del corriente por el feliz casamiento del Rey, nuestro señor, con la serenissima señora doña Maria Luissa Gabriela de Saboya, se resolvió se ponga en manos de Su Excelencia copia de la zedula que el año de ochenta y cinco se obtubo de la forma de despejar la plaza con las corridas de thoros en que assiste Su Excelencia con la ciudad. Y fueron nombrados para que la lleven los señores don Matheo Antonio de Galdeano y don Fausto de Echayde y supliquen de parte del Reyno se sirba mandarla executar segun su contenido y como se a echo otras vezes. Y trajeron por respuesta que Su Excelencia les havia dicho que quanto fuese de su parte lo mandaria cumplir»⁴⁴⁷.

Por su parte, los diputados, siguiendo la práctica acostumbrada, cuando decidían asistir a estos festejos, lo hacían en corporación. Así lo acordaron el 1 de diciembre de 1701, al leerse una carta del rey Felipe V, en la cual les participaba su matrimonio con María Luisa de Saboya: «Y, haviendo al mesmo tiempo dado a entender los señores diputados que asisten por la ciudad de Pamplona havia resuelto celebrar fiesta de toros en demostración de regozijo d'esta noticia el día doze del corriente, se resolvió de conformidad con los Tres Brazos se asista a ella en forma de Reyno, y en la mesma en que se executo el

⁴⁴⁶ *Ibidem*, págs. 96-97.

⁴⁴⁷ *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libro 5 (1688-1709)*, Pamplona, 1995, págs. 304-305.

año 1677, celebrando Cortes Generales en fiesta del glorioso San Fermín»⁴⁴⁸. Esta asistencia en corporación planteó algún problema, porque el brazo eclesiástico puso algunos reparos y no quiso presenciar los citados festejos, «por estar embarazados por diferentes bulas de sumos pontífices»⁴⁴⁹. Como no podía haber reino sin la presencia del brazo eclesiástico, se resolvió suplicar al virrey que, en nombre del rey, les mandara asistir a la citada función. Este accedió y envió a las Cortes el siguiente papel, que se leyó el viernes ocho de diciembre: «Ilustrísimo Señor. Haviendo entendido que para concurrir Vuestra Señoría Ilustrísima a la fiesta de thoros que esta ciudad tiene prebenida en regozijo del feliz casamiento del Rey, nuestro señor, Dios le guarde, haze algun reparo en asistir el estado del brazo eclesiastico, quizas con motivo de ser fiestas prohibidas, no escuso hazer presente a Vuestra Señoría Ilustrísima que en todas las del genero celebradas, aun en la mesma corte, concurren en ellas y an concurrido siempre con los Consejos y en publico, en el de Castilla, los señores presidentes, o ya siendo religiosos o ya solo eclesiasticos, y en el de Aragon, Hordenes, Cruzada y Inquisición, por el consiguiente todos los eclesiasticos de que se componen estos tribunales, sin que aya havido exemplar de lo contrario, aun haviendose acavado de prohibir estas fiestas a todos los eclesiasticos, por cuyo motivo y el de hallarse Vuestra Señoría Ilustrísima a la sazón junto en Cortes, causaria el no concurrir Vuestra Señoría Ilustrísima una novedad bien considerable, por lo qual, en nombre de Su Majestad, prevengo a Vuestra Señoría Ilustrísima que de ningun modo falte a una demostracion de alegría tan especial, aunque sea con alguna mortificazion del brazo eclesiastico por su religioso instituto, como lo espero del amor y zelo de Vuestra Señoría Ilustrísima... Pamplona, 8 de deziembre de 1701... su mas siguro servidor, el marques de San Bicente. M. G. de A.»⁴⁵⁰.

A la vista del contenido de este papel, el brazo eclesiástico depuso el reparo que tenía en concurrir a la fiesta de toros y declaró que asistiría a ella, junto con el resto de los Estados. Unos días más tarde, el 12 de diciembre, quedó establecido el protocolo que se seguiría: «... se acordó se concurra en la mesma forma que en semejantes ocasiones, que es teniendo en medio de la galeria de su puesto el brazo eclesiastico y, en medio de el, su presidente con una señal o cortina, que manifiesta la persona del señor presidente, y a los dos lados los de su brazo; y que el brazo militar este al lado derecho y, en medio del brazo, su presidente con el mesmo señal o divisa y, a sus lados, los de su brazo; y al lado yzquierdo del brazo eclesiastico el brazo de las universidades, y, en medio, su presidente, con el mesmo señal o divissa; y a sus lados, los del dicho brazo; y que los dichos

⁴⁴⁸ *Ibidem*, pág. 301.

⁴⁴⁹ *Ibidem*, pág. 308.

⁴⁵⁰ *Ibidem*, págs. 310-311.

tres señales o divissas sera de un mesmo color; y que el hir a los thoros no sea en cuerpo de Reyno, sino que cada uno vaya como bienen a las Cortes»⁴⁵¹.

En 1716 se repitió la misma situación, pues el brazo eclesiástico volvió a poner reparo a asistir a la corrida de San Fermín de ese año. En esta ocasión, el virrey manifestó que no debía intervenir en esta cuestión y fueron los otros brazos quienes, haciendo ver a los eclesiásticos que la asistencia de todos, «sería de maior lucimiento», lograron que asistieran⁴⁵². El protocolo que se siguió fue el mismo que en anteriores ocasiones: «En la ciudad de Pamplona, miércoles por la tarde, 8 de julio de 1716, en ejecucion de lo dispuesto por el auto antecedente, se juntaron los Tres Estados en la casa o galeria para ber la corrida de toros y esperaron en pie en sus puestos al tiempo que salio el señor virrey al balcon del Consejo, con quien concurrio en esta funcion, y hizo cortesía al Reyno ynclinando mucho la cabeza, a que le correspondio en la mesma forma, y luego se la hizo al Consejo e inmediatamente salio al despejo don Pedro Martinez de Cortes, alcalde de la Real Corte, y lo ejecuto en la forma que esta dispuesto por zedula real de Su Magestad»⁴⁵³. Todos los gastos generados por la asistencia de las Cortes a estos festejos –refresco, pintores, soldados, cereros, etc.–, corrían por cuenta de dicha institución⁴⁵⁴. Y esta fue la pauta que se siguió hasta finales de siglo, con una salvedad: en las Cortes celebradas en Tudela, en 1743, los tres brazos acordaron asistir a la corrida de toros que se iba a celebrar la tarde del 11 de diciembre, pero «que no se vaya en comunidad si no de particulares y se salga también sin formalidad...»⁴⁵⁵. Unos años más tarde se distinguió entre los festejos sueltos de toros y las corridas oficiales. A los primeros se acudiría sin formalidad alguna y a las segundas en corporación. Así se acordó en las Cortes de 1780: «En la misma sesion [5 de julio] se resolvió, de conformidad, que los dias sueltos de toros ó que no son de corrida se vaya sin formalidad ó en traje de militar y que los señores del brazo ecclesiastico en el dia de la corrida puedan

⁴⁵¹ *Ibidem*, pág. 313.

⁴⁵² *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libro 6 (1716-1719)*, Pamplona, 1995, págs. 86-87.

⁴⁵³ *Ibidem*, pág. 88.

⁴⁵⁴ *V. gr.* el 24 de julio de 1716 se despacharon las siguientes libranzas: una de 798 reales y 26 maravedís a favor de Pedro de Yroz, por el refresco que dio al Reino la tarde de la corrida de toros; otra de 45 reales a favor de Rafael de Logroño, pintor, por haber pintado la casa desde donde el Reino vio la corrida de toros; otra de 48 reales de retención, a favor de los soldados que estuvieron de guardia en la casa del Reino; otra de 132 reales a favor de Pedro de Dutari, cerero, por el valor de «seis achas que sirvieron la noche de la corrida de toros»; y otra de 38 reales a favor del mercader José de Orquín, por el valor de «diez y nueve baras de lienzo que dio para los dos arcos que se añadieron en la casa o galeria de donde el Reyno bio la corrida de toros» (*Ibidem*, págs. 108-109).

⁴⁵⁵ También se acordó que no se pusieran guardapolvos, porque por la brevedad del tiempo no se pudieron prevenir, y «que se guarde el estilo que tiene el Reyno y Diputación de no hazer demostracion con los toreros, aunque brinden con alguna suerte» (*Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libro 8 (1743-1744)*, Pamplona, 1995, pág. 37).

llevar capellan, page ó pages que pareciese á su prudencia»⁴⁵⁶. El 19 de diciembre de 1795 se propuso que: «en adelante dejara de asistir el Reyno en tiempo de Cortes, y la Diputación en el suio, en cuerpo de tal, á las funciones de toros en esta ciudad ó en cualquiera otro pueblo donde se hallare. Y confirmo el Reyno»⁴⁵⁷.

Por su parte, el regimiento también concurría en corporación a las corridas de toros. Por ello, los diez regidores recibían orden por escrito para que, vestidos de etiqueta y llevando las joyas propias de su rango, se encontraran a las dos de la tarde en el ayuntamiento. A ellos se unía, previa citación, el alcalde que, aunque no era un cargo electivo sino nombrado por el virrey, a lo largo del siglo XVIII mantuvo una cierta autoridad en el municipio. Todos juntos, en vistosa y protocolaria comitiva de coches, se dirigían a la plaza del Castillo. En el primer coche iban el secretario y el tesorero del ayuntamiento, acompañados en ocasiones por el capellán municipal; en los siguientes los regidores; y el último se reservaba para el alcalde con los regidores cabos de San Cernín y de la Navarrería, junto con el alférez de San Fermín mientras gozó de preeminencias⁴⁵⁸.

Al llegar a la casa del Toril eran recibidos por los consultores y, con ellos, subían a la sala principal, situada en el primer piso, para presenciar los festejos desde el balcón presidencial. Además era costumbre que, en las corridas extraordinarias y en las de San Fermín, los regidores fueran a buscar al virrey, al que cedían la presidencia del festejo. En la *Relación* que se hizo de las fiestas con que la ciudad de Pamplona solemnizó en 1717 la traslación de la imagen de San Fermín a la nueva basílica, se incluye la descripción de la corrida que se celebró el día 17 de julio de ese año, en la cual se siguió el siguiente protocolo: «El 15 por la mañana se hizo la entrada pública de los diez toros de Navarra... Se corrieron quatro toros de prueba, en que prometieron la bravura que se vió por la tarde. A cosa de las tres, ocupada la plaza y balcones de innumerable concurso, entró en público la ciudad en tres coches, con el mismo magnífico fausto y alegre regocijo que la tarde del día ocho. Y entrando en su casa, a donde esperaban los consultores (que a todas las corridas asisten en comunidad) salieron por la plaza con la misma pompa los señores Regidores Preeminentes del Burgo de San Cernin y Población de San Nicolás y fueron al Palacio a cortejar al señor Virrey, y llevarlo (como siempre que se ha acostumbrado en corridas extraordinarias y en la de San Fermin el primer año de gobierno de los Señores Virreyes) a casa de la Ciudad. Entró, pues el Sr. Virrey por la Puerta del Chapitel, llevando en su coche a los dos señores regidores cavos con aquella magnificencia y alegría, que causaban los clarines, los tymbales, los salterios, las danzas y los juglares. Regose la

⁴⁵⁶ *Ibidem*, Libros 11 y 12 (1780-1781), Pamplona, 1995, pág. 197.

⁴⁵⁷ *Ibidem*, Libros 15 y 16 (1795-1801), Pamplona, 1995, pág. 124.

⁴⁵⁸ DEL CAMPO, *Pamplona y toros. Siglo XVIII*, pág. 34.

plaza con nuevo i regular artificio; y aviendo salido al balcon S. E. con la Ciudad, salió luego al despejo el mismo Sr. Lic.º Joseph de Ezquerria y Hederá y D. Pedro Antonio de Alduy, en quienes se bolvió a admirar la gentileza, el ayre y la grave autoridad que la tarde del día ocho, fue espectáculo respetable de aquel numerosísimo concurso»⁴⁵⁹.

Para tales ocasiones el palco se adornaba con gran boato, especialmente cuando lo ocupaba por primera vez el virrey. Luis del Campo cuenta que en 1755, primer año en el que asistió a la corrida el virrey Manuel de Rada y Antillón, entre los elementos cedidos se encontraban: «La colgadura de brocateles de la ciudad, con dos tiras de brocateles de las Recoletas. Veinte láminas de bronce de don Fernando Daoiz. Diez cornucopias de don Manuel Borda. Ocho de don Joseph Larniego. Una araña de cristal de don Fernando Daoiz. Dos arañas de plata de nuestra Señora del Camino. El dosel del espiral, dos almoadas de Damasco, para debajo del dosel. Una silla para debajo del solio de don Antonio Echevarria. Ocho cortinas del señor... Ocho bancos del Reino de terciopelo carmesí. Una o dos almoadas de Damasco para el balcón»⁴⁶⁰.

Aunque el virrey ostentaba la presidencia, el regimiento era el encargado de tener y usar la llave del toril, función que, además de constituir un alto honor, conllevaba importantes atribuciones en el desarrollo del espectáculo como: ordenar el comienzo del mismo, interrumpirlo para tomar la merienda o dar órdenes a los lidiadores. Se hacía cargo de la misma «su rexidor preeminente..., usando de ella por sí o entregándola al señor Abanderado de San Fermín». Pero en 1701, en el festejo organizado por el matrimonio de Felipe V con María Luisa Gabriela de Saboya, el alcalde de ciudad, Benito de Urriés, quiso arrogarse dicha función. El alcalde formaba parte del regimiento, pero no era un cargo electivo sino que era nombrado por el virrey para ejercer funciones de carácter judicial. Por ello no intervenía ordinariamente en las sesiones, salvo en caso de empate en las votaciones. Pues bien, en los citados festejos, cuando los regidores reunidos en la casa del ayuntamiento se disponían a montar en los coches para ir a los toros, el alcalde les dijo que le dieran a él la llave del toril «porque le tocaba y pertenecía a su puesto el tenerla y distribuirla en dicha corrida». El regimiento le respondió «que no tenía derecho para ello y que era novedad lo que intentaba, y que el uso de la dicha llave tocaba al Reximiento sin dependencia de dicho señor alcalde, y que por ser esto así siempre se ha usado por medio de su rexidor preeminente de los que asistían al acto, usando de ella por sí o entregándola al señor Abanderado de San Fermín, haciéndole este obsequio por resolución de todo el Regimiento sin dependencia del dicho señor Alcalde». Pidió, entonces, el alcalde al secretario que le diera testimonio de todo ello. Los regi-

⁴⁵⁹ PREMIN DE IRUÑA, *Iruñerías*, págs. 87-88.

⁴⁶⁰ DEL CAMPO, *Pamplona y toros. Siglo XVIII*, pág. 37.

dores respondieron que dada la urgencia de la hora, pues iba a comenzar en breve la corrida, lo harían en otro momento. No conforme con esta resolución, el alcalde les dijo: «que, pues no se le daba la llave ni dicho testimonio, quedasen presos los dichos señores rexidores que fuesen de dictamen y opinión de no entregar la llave o testimonio». Pese a las amenazas, los regidores se mantuvieron en su decisión. Ante tal actitud, el alcalde se fue al palacio del virrey para exponerle lo sucedido y buscar su apoyo. Por su parte, los regidores, en vez de encerrarse en los sótanos del ayuntamiento, se dirigieron en coches a la casa del Toril. Desde allí enviaron al secretario al palacio del virrey, rogándole que acudiera presto a su balcón y se sirviese dar la orden de despejar la plaza. Pero el virrey, marqués de San Vicente, le despidió diciéndole que estaba enterado de lo ocurrido y que le tocaba al alcalde el tener y usar la llave del toril. Según consta en el acta redactada por el propio secretario del ayuntamiento, alegaba que: «el año próximo pasado de 1700 por mano de don Juan Gaztelu y Goicoechea de Echalar se le había entregado la llave al señor alcalde que era don Vicente Ignacio de Mutiloa, y que en este concepto daría la orden para que, sin perjuicio del derecho de la Ciudad, se entregase la llave del toril al dicho señor Alcalde don Benito Huries y que se le admitiese también para la función en su puesto acostumbrado». El público, que llenaba la plaza del Castillo, no sabía exactamente que estaba sucediendo pero comenzaba a impacientarse, porque veía que no estaba en su palco el virrey y que no se hacía el despejo de plaza. En esto llegó a la casa del toril Juan Antonio de Olagüe, secretario del Consejo de Navarra y pidió, de parte del virrey, la llave del toril, «para que la distribuyese él y que, sin perjuicio del derecho de la Ciudad, se sirviese de admitir en su congreso al señor Alcalde». Accedió la ciudad, que entregó la llave al virrey «para que usase de ella por medio de la persona que más fuese de su agrado, como no fuese dicho señor Alcalde don Benito de Huries, y que, en cuanto a admitir en su congreso a dicho señor alcalde, lo harían en consideración de la interposición de S. E». En definitiva, se trataba de una defensa de los derechos de la ciudad frente a las pretensiones de un alcalde, es decir, de un funcionario nombrado por el virrey. Este último quiso resolver tan embarazosa cuestión y, para no retrasar más el comienzo de la corrida, salió al balcón y hecho el despejo de la plaza «partió desde la puerta de la dicha casa del toril don Blas Ezquer, teniente de Justicia de la Ciudad, en su caballo y saludó al Virrey...; a este punto dicho señor Virrey, por su mano, arrojó y echó la llave del toril al dicho señor Teniente de Justicia, diciendo que se la entregaba a él, quien la recibió en medio de muchos aplausos y satisfacción, y la trajo a esta casa del toril, y a breve rato llegó el dicho señor Alcalde y se le admitió en el balcón... y se dio principio al acto de la corrida en la forma acostumbrada». Así se solucionó el pleito, con cierto retraso en la corrida pero «sin perjuicio del derecho de la Ciudad». La solución no gustó al alcalde, que dirigió varios memoriales al virrey y al propio

monarca Felipe V. No hay constancia de que recibiera respuesta. En cambio, sí se sabe que Benito de Urriés no volvió al ayuntamiento y que, poco tiempo después, fue relevado de su cargo. Así pues, la ciudad conservó su derecho a tener y usar la llave del toril durante las funciones taurinas⁴⁶¹.

Otro aspecto conflictivo fue el reparto y distribución de los asientos que, ante las controversias existentes, fue resuelto por una cédula de 1744, en la cual se señaló a la virreina y su familia cuatro balcones con dos arcos en paraje privilegiado. De los más próximos al virrey debían destinarse sendos asientos al gobernador y al sargento mayor de la plaza y castillo. Para los oficiales de la guarnición se reservaban dos balcones y el Consejo Real debía acomodarse en el lugar acostumbrado⁴⁶².

Y también causó problemas el uso de distinciones por parte de las distintas instituciones y autoridades asistentes a los festejos. En 1717 el Tribunal de la Cámara de Comptos se quejó porque hasta entonces, como practicaban otras comunidades, acostumbraba tener un guardapolvo de *Olandialla* sobre los balcones donde asistía. En la corrida de 8 de julio de ese año lo usó, ante la presencia del virrey y del Consejo. Pero, en la segunda corrida del día 15, el virrey, que esta vez asistió con la ciudad, envió recado al tribunal para que «quitase con disimulo el guardapolvo por decir tenia formación como de dossel». Ellos respondieron que, a la hora del refresco, «arian cortar las puntas que tan sin cuidado havia dejado unidas al Guarda polvo el oficial que lo hizo», que era lo que de daba forma de dosel. Pero el virrey les envió un segundo recado advirtiendo que, de no quitarlo inmediatamente, «les embiaría cincuenta granaderos». Para no enturbiar la festividad pública, el Tribunal se vio obligado a abandonar los balcones y retirarse, no sin antes haber cortado las puntas del guardapolvo. El tribunal se sintió desautorizado y manifestó sentirse ofendido en su honor por tan violenta conminación del virrey, en un acto tan público como era una corrida de toros. Por todo ello, elevó una representación al rey solicitando el desagravio y suplicando que se diesen las providencias convenientes para reintegrar en su honor a los ministros del Tribunal. En el expediente no consta respuesta alguna del monarca⁴⁶³.

Por último, es importante señalar que, como en siglos anteriores, los regidores municipales continuaron desempeñando un papel principal en la organización de los festejos taurinos. Entre otras funciones, eran los encargados de ir a comprar los toros para los festejos. El 23 de julio de 1763 se celebró una corrida de toros en Tudela. Los diez toros que mató el espada Manuel Apiñaniz fueron de las vacadas de Antonio Lecumberri, tenían entre cinco y seis años y fueron

⁴⁶¹ OLLAQUINDÍA, *Pamplona. La casa del toril*, págs. 25-30.

⁴⁶² IDOATE, *Rincones de historia de Navarra*, t. II, págs. 370-371.

⁴⁶³ AGN, Espectáculos, Papeles sueltos, leg. 5, carp. 8.

elegidos por los regidores por su «buena planta, gordura y bien parados». Los mismos regidores acreditaron que eran mejores que los que vieron en Granjafría en la villa de Milagro, propiedad de Manuel Miranda⁴⁶⁴. Sin embargo, Luis del Campo señala que en Pamplona el regimiento, que mostró un apoyo incondicional a la fiesta en esta difícil centuria, delegó las tareas puramente organizativas de las funciones de toros en el abanderado de San Fermín y en el secretario del ayuntamiento, aunque sus decisiones, antes de tomar carta de naturaleza, precisaran de la aquiescencia mayoritaria del regimiento, tal y como reflejan las actas de acuerdos municipales⁴⁶⁵.

II.4.5 *Fiscalidad concejil: nuevas partidas de gastos*

Hemos visto cómo, a lo largo del siglo, los espectáculos taurinos se fueron profesionalizando en Navarra. Esto hizo que aumentaran algunas partidas de gastos destinadas a estos festejos. Los libros de cuentas municipales muestran ese incremento.

Una de las primeras noticias conservadas se refiere a la Cuenta de una corrida de toros celebrada en Viana, el 22 de julio de 1704, en la fiesta de Santa María Magdalena. Los gastos fueron los siguientes: «Se compraron ocho toros de Antonio Lecumberrí a 28 ducados de plata por cabeza. A un propio que fue dos veces a Tudela para traer los toros 32 reales. A los toreros por su venida, detención y vuelta 144 reales. A cuatro toreadores conducidos [*sic*] 400 reales. A otro torero aventurero 16 reales. Del castillo de fuegos con su armazón y pinturas 16 reales. Por el caballo con que se dio la lanzada 28 reales. De lanzas y banderillas 40 reales. Al clarín que asistió a la función 50 reales. A los tambores 50 reales. A los tamboriles provincianos 64 reales. A las mulas que sacaron los toros 68 reales. Componer los toriles y puertas, limpiar y regar la plaza, cabestros para los toriles y para sacar los toros 128 reales. A la música de Calahorra 400 reales. Se dieron a los danzantes de Cirauqui y Mañeru 200 reales. En el refresco que tuvo el Ayuntamiento y demás personas que concurrieron al balcón de toros en la función 200 reales. Suman estas facturas 4.690 reales de plata»⁴⁶⁶.

Ya nos referimos a las fiestas que se celebraron en Pamplona en septiembre de 1707, con motivo del nacimiento del hijo de Felipe V y María Luisa de Saboya. El primer día, viernes 2, se despeñaron cinco toros y se mataron siete en la plaza; el domingo 4 se corrieron cuatro toros «mataron uno, y tres a la noche de estoque»; y el lunes 5 se corrieron otros quince. En este último festejo la ciudad gastó «diez y nueve mil novecientos sesenta y nueve reales y veintte y dos ma-

⁴⁶⁴ FUENTES PASCUAL, *Bocetos de historia tudelana*, pág. 105.

⁴⁶⁵ DEL CAMPO, *Pamplona y toros. Siglo XVIII*, págs. 14-15.

⁴⁶⁶ LABEAGA MENDIOLA, *Viana*, pág. 56.

ravedis... así por el valor de diez y seis toros que se mataron y baqueros que los condugeron, toreadores, danzas, juglares, castillos de fuegos...». Los toros eran de Juan Escudero, comisario de la Inquisición de Corell, que cobró 1.800 reales, a razón de 300 reales cada uno, dando como limosna para la fábrica de la capilla de San Fermín el valor de los diez restantes, a razón de la misma cantidad de 300 reales cada toro. Respecto a los toreros, se sabe que la ciudad contrató a la cuadrilla de Juan de Arana, de Tudela, que se hallaba actuando en San Sebastián, y cobró 800 reales⁴⁶⁷.

Llama la atención una partida nueva: el pago a los toreros. Ya hemos visto que, en un principio, solían lidiar los toros aficionados que no percibían remuneración alguna por su labor pero, con el tiempo, comenzaron a contratarse cuadrillas de lidiadores profesionales, lo que supuso un aumento considerable de los gastos. También se ha mencionado el primer contrato de toreros profesionales en Tudela, en 1763. Pues bien, para las corridas celebradas en 1797, fue contratado el famoso Pepe-Hillo, que brilló mucho con su cuadrilla. Por la función del día 28 de julio cobró veinticinco mil duros, sin contar una gratificación y dos toros muertos, suma que equivalía aproximadamente a cinco mil libras⁴⁶⁸. En el Archivo Municipal de Pamplona se conserva una libranza, de 1764, a favor del torero aragonés Francisco Antonio Ebassun Martínez, *Martincho*⁴⁶⁹, que dice así: «A. Martín Phelipe Lacarra tesorero se le ordena pague a Antonio Ebassun, alias Martincho, seiscientos Reales que le ha librado la Ciudad por haber picado de vara larga y rejón en la corrida de toros celebrada el presente año en obsequio del Glorioso Patrón San Fermín (de este año). Que con esta libranza y su recibo estarán bien dados. Pamplona, doce de julio de mil setecientos sesenta y quatro. Con acuerdo de la Ciudad de Pamplona»⁴⁷⁰. Como vemos, en la libranza se especifican las suertes que había ejecutado *Martincho*—vara larga y rejón—, porque el pago se realizaba siempre al día siguiente de la corrida, en el ayuntamiento, en presencia de la corporación y del secretario, con arreglo a la cifra acordada por los regidores «según el desempeño de los lidiadores». Parece que el ayuntamiento pamplonés fue bastante espléndido al valorar la calidad de los lidiadores, tanto de banda como ventureros, que cobraron siempre. Pese a todo, esta práctica cambió en 1787. Ese año el torero Francisco Garcés, que figuraba como jefe de cuadrilla, cobró por primera vez un tanto fijo y ajustado—cincuenta on-

⁴⁶⁷ I. BALEZTENA, «Del viejo Pamplona. De las fiestas con que la Ciudad de Pamplona solemnizó el feliz nacimiento del Serenísimo Príncipe de Asturias Don Luis de Borbón-Anjou» en *Príncipe de Viana*, Pamplona, 1944, págs. 428-439; la ref. en pág. 435.

⁴⁶⁸ FERRER IRURZUN, «Toros en Tudela en el año 1797», pág. 24.

⁴⁶⁹ Recordemos que este célebre torero nació en Farasdués en 1708 y murió en Ejea de los Caballeros en 1772, por lo cual no debe confundirse con otro torero guipuzcoano de la misma época (S. RODRÍGUEZ LAJUSTICIA, *Historia de Farasdués*, Zaragoza, 2007, págs. 157-158).

⁴⁷⁰ ÁLVAREZ GRACIA, «Los toros en la época de Goya», pág. 175.

zas—, encargándose él de pagar a sus subalternos. Esta práctica se repite en adelante. Así, en el rol de San Fermín de 1788 se lee: «A estos cinco de a pie [Francisco Garcés, espada; Juan José Torres, banderillero; Francisco Olseco, ídem; Manuel González, ídem; Juan Garcés, ídem] y dos de a caballo [Juan Chamorro y Diego García Colchón] que vinieron de Madrid ajustado en 50 onzas para todos, siendo de su cuenta los caballos y con calidad de no brindar a parte alguna, se les pagaron dichas 50 onzas y una más por cuatro toros que se dieron a dicho Francisco Garcés por haberlos muerto con destreza, cuyo total asciende a 51 onzas, que hacen reales de plata flojos, 8.670 reales. Mas toreros de a pie que vinieron voluntarios y se les permitió torear bajo la propia condición de no brindar...». Es curioso destacar cómo, al establecerse un tanto fijo para los diestros, se prohibió la costumbre del brindis que, aunque no aparece reflejada en la documentación de la época, debía implicar el pago de propinas, tras la ejecución de la suerte brindada. Seguramente, con esta medida los regidores quisieron suprimir estos pagos, más o menos arbitrarios, y establecer nuevas normas que evitaran las frecuentes reclamaciones de diestros insatisfechos o la participación de toreros ventureros incompetentes⁴⁷¹.

Y, a estas cantidades había que sumar otras menores. Luis del Campo recoge numerosas partidas de gastos, como las propinas que se daban a los miembros del regimiento por asistir a las funciones de toros⁴⁷²; los pagos a músicos y bailarines⁴⁷³ y a cocheros y lacayos⁴⁷⁴; abonos por riego de la plaza⁴⁷⁵; estipendios por

⁴⁷¹ DEL CAMPO, *Pamplona y toros. Siglo XVIII*, págs. 228-231.

⁴⁷² *V. gr.*, en 1795 ascendieron a ochocientos cuarenta reales «... pagados a los señores Alcalde y diez Regidores y al Secretario del Ayuntamiento, a seis pesos a cada uno; y a nueve señores Consultores, Capellán y Tesorero, a tres pesos a cada uno, por sus respectivas propinas de la primera corrida de toros, de las dos que se celebraron por el plausible motivo de la Paz, los días 3 y 5 de octubre de este año; y el décimo señor Consultor, que es el Conde de Agramante, no concurrió a la dicha corrida por hallarse ausente; previniendo que en la segunda corrida no hubo propinas, por haberlo resuelto así la ciudad, siguiendo la práctica observada en idénticos casos» (*ibidem*, pág. 26).

⁴⁷³ En 1753 el ayuntamiento de Pamplona pagó: «dos danzas de Valencia a 300 reales cada una, 600 reales. Danza de Navarrete, 290 reales. Danza de Aoiz, 200 reales. Juglares, 100 reales» (*ibidem*, pág. 35).

⁴⁷⁴ En las dos corridas extraordinarias celebradas en 1795 se pagaron 144 reales, «los 128 a los cocheros y lacayos de los cuatro coches en que la ciudad hizo su entrada en la plaza la tarde de las dos corridas de este años, a dos pesos cada coche por la tarde; y los 16 restantes al lacayo del Patrimonial, don Francisco Vicente de Azcona, que concurrió en ambas tardes con uno de dichos coches, por razón de que sólo tenían un lacayo» (*idem*).

⁴⁷⁵ Seguramente, la escasez de agua en la ciudad y la dificultad de su transporte explique la minuciosidad en las cuentas del riego del ruedo. Por ejemplo, en 1734 se anota «pipas y canillas que se dejó para regar la plaza, 22 reales», «regar la plaza, por el trabajo, 24 reales». En 1741 se especifican, incluso, los nombres del propietario de las vasijas y de los actuantes: «A José Labayen Cubero, 22 reales por pipas y canillas, a Arturo Alduay y compañeros 24 reales por regar la plaza». Cifras, que se repiten en las décadas siguientes (*ibidem*, págs. 42-43).

sacar los toros de la plaza con mulas⁴⁷⁶, coste de las empanadas que se echaban al público⁴⁷⁷ y del refresco para las autoridades⁴⁷⁸.

Mucho más económicas resultaban las novilladas, que no deben entenderse al modo actual, sino más bien como una diversión popular que consistía en sacar al ruedo reses de hasta cuatro años, para ser lidiadas por toreros aficionados que se limitaban a capearlas, sortearlas o quebrarlas. Después de la novillada, ya de madrugada o al día siguiente, los novillos corridos eran conducidos al rastro o matadero municipal, donde se sacrificaban. El precio de los novillos no era muy elevado y el festejo se costeaba, en buena parte, con la venta de su carne y pieles. Por ejemplo, en 1758 el ayuntamiento de Pamplona compró cinco novillos, que importaron 98 ducados, equivalentes a 1.078 reales, obteniendo de la venta de su carne y «pellejos» 639 reales con 24 maravedís, por lo que el costo fue de 438 reales con 12 maravedís. Y, además, como fue costumbre que en esta ciudad regalase los novillos el abanderado de San Fermín, muchos años no hay noticias de desembolso alguno por este tipo de festejos⁴⁷⁹.

En todo caso, el gasto generado por los festejos taurinos solía ser muy elevado. No es extraño que algunos ayuntamientos, en momentos de crisis, quisieran suprimirlos, especialmente las costosas corridas de toros. Así sucedió en Puente la Reina en 1727. Ese año la construcción de la «Casas de los Cubiertos» obligó a la villa a un fuerte desembolso, por lo cual alguien propuso que se suspendiera la tradicional corrida de Santiago. Sin embargo, reunido el concejo, acordó por mayoría: «Que se continúe con la festividad de la corrida de seis toros todos los años por el patrón Santiago, sin que se pueda dejar de correr que no sea por causa grave». En consecuencia, se hizo la casa y hubo toros. Es más, parece que el maestro de obras que diseñó la casa de los Cubiertos hizo el proyecto pensando en esos festejos, pues la dotó de balcones que sirvieran de palcos⁴⁸⁰.

En Pamplona, en cambio, se buscó otra solución. Allí, en 1737, el ayuntamiento, que fue el único dueño de los espectáculos taurinos aunque en ciertas

⁴⁷⁶ Las cantidades permanecen estables durante varias décadas hasta que, a finales de siglo, se incrementan al obligarse los caleseros a sacar además de los toros, los caballos muertos durante el festejo. En 1774 se pagaron: «A José Escobar y compañeros de esta Ciudad, por sacar de la Plaza con sus mulas veintiún toros y un novillo, muertos en los seis días, 130 reales». En 1786: «A José Francés, alias Canónigo, calesero, por sacar de la Plaza con sus mulas los toros que se mataron en las cinco tardes de función con sus mulas, 130 reales». Y ya en 1797 se abonaron: «A José Escobar, por haber sacado de la Plaza con sus mulas, los veinte toros muertos en los cinco días de función y los caballos que también murieron en la misma Plaza, 212 reales y 18 maravedís» (*ibidem*, pág. 34).

⁴⁷⁷ En general, el número de empanadas pagadas por el ayuntamiento era de cincuenta y dos, cifra que se mantiene fija a partir de 1738, y su coste ascendía a 119 reales (*ibidem*, págs. 58-59).

⁴⁷⁸ El coste de este refresco era muy elevado, pues osciló entre los 806 reales y 15 maravedís que se pagaron en 1701 y los 1.257 reales y 7 maravedís que se abonaron en 1800 (*ibidem*, pág. 62).

⁴⁷⁹ *Ibidem*, pág. 422.

⁴⁸⁰ JIMENO JURIO, *Merindad de Pamplona III. Historia de Puente la Reina y Eunate*, págs. 72-73.

ocasiones contratara con un empresario particular, para hacer frente a los elevados gastos de las corridas de toros acordó que la mayoría de las localidades fueran de pago. Como apunta Luis del Campo, a partir de ese año, en las partidas de cuentas extraídas de los legajos sobre Diversiones Públicas, Sección de corridas de toros, del Archivo Municipal de Pamplona, «se aprecia que estas dieron siempre lugar a pingües beneficios»⁴⁸¹. Al generalizarse esta práctica, las corridas de toros se convirtieron en una fuente de recursos para realizar determinadas obras o fines benéficos. Así se constata en la siguiente real orden, de 11 de septiembre de 1765, por la cual se concede a la parroquia de San Saturnino de Pamplona facultad para tener cada año una corrida de toros hasta que se concluyese la capilla de Nuestra Señora del Camino: «... en cuya obra se ha de ynbertir el producto de la fiesta; Y conformandose S. M. con el Dictamen de V. S., se ha servido cometer â este Consejo la administracion de este Caudal, y de las limosnas que se reciban: pero quiere S. M. intevenga tambien en este encargo el cura de la espresada Parroquia; y manda que la asistencia de Tribunales y Comunidades que acostumbbran Concurrir a las funciones de toros, sea en esta, en la misma forma que se ejecuta en la que zelebra esa ciudad a su Patron Sn Fermin»⁴⁸².

Como vemos, junto a estos espectáculos organizados por los concejos, las parroquias montaron sus propios festejos taurinos, costeados por ellas. Por eso en los libros de cuentas encontramos diversos pagos hechos con este motivo. En el de la parroquia de San Pedro de Viana consta que, en 1735, se pagaron diez reales por el gasto que hicieron los pastores que fueron «a conducir los novillos del varrio de Lazagurría a esta ciudad para el festexo del día de San Pedro». En 1738 hay un nuevo pago –no consta la cantidad– «por la conducción de los novillos a esta ciudad y cerrar la plaza». Y en 1755 se pagaron «cinco reales y veinte y quatro maravedís de cántaro y medio de vino para los pastores quando traxeron los novillos, y los quatro reales y veinte y dos maravedís restantes de pan y queso para dichos pastores»⁴⁸³. La costumbre era repartir el déficit de los festejos entre todos los cofrades, porque no se cobraba entrada. Así, en 1771 el gasto ascendió a 875 reales que, distribuido entre los 266 cofrades, tocó a 3 reales y 32 maravedís cada uno⁴⁸⁴. Tres años más tarde, en 1774, la lista de gastos destaca, junto al pago de los novillos y de los toreros profesionales, los siguientes abonos:

- «– Item 2 pesos por conducir a la plaza el toro de Liébana.
- Más una peseta de gasto la noche que entraron los toros.

⁴⁸¹ DEL CAMPO, *El encierro de los toros*, pág. 45.

⁴⁸² AGN, Espectáculos, Papeles sueltos, leg. 26, carp. 35.

⁴⁸³ LABEAGA MENDIOLA, «Diversiones públicas en las fiestas religiosas», pág. 453.

⁴⁸⁴ Las cuentas de ese año reflejan el pago de 50 pesos a Pedro Baztán, vecino de Villafranca, por siete novillos; de 12 reales para alimentos de los vaqueros que vinieron con ellos; y de 1 real para aguardiente (LABEAGA MENDIOLA, «La fiesta de toros en Sangüesa», pág. 533).

- Más 11 pesos a los baqueros por conducir los toros desde Villafranca a esta ciudad.
- Más tres pesos por la costa de los baqueros los tres días.
- Más 8 pesos de los toreros en el mesón.
- Mas 2 pesos al gaitero y 4 pesetas a los danzantes.
- Más 7 pesetas a Luis Descansa, carpintero, por hacer las varreras y puestos de los toriles.
- Más 8 reales por traer los novillos de la baquería.
- Más por siete docenas de banderillas 7 pesetas.»

Todo ello supuso un coste de 1.867 reales que, repartidos entre los 223 cofrades, les obligó a abonar 8 reales y 14 maravedís a cada uno. Sin duda, se trataba de una cantidad muy elevada, por lo que en los años siguientes se redujeron considerablemente los gastos. Lo habitual fue gastar entre 25 y 50 reales en traer novillos de los corrales, como sucedió en 1781. Ese año los desembolsos ascendieron a 6 reales por ir a buscar los animales y 18 reales «el día de los novillos con los dueños y pastores en darles de almorzar, comer y merendar». Y así, de manera modesta, se celebraron el resto de los festejos hasta finalizar el siglo⁴⁸⁵.

III LAS PROHIBICIONES

En el siglo XVIII las corridas de toros sufrieron nuevas prohibiciones que, aunque mucho más duras que las anteriores, tampoco pudieron acabar con la afición de los españoles por estos espectáculos.

III.1 LA CRÍTICA ANTITURINA

Como hemos visto, desde el reinado de Felipe V asistimos a un cambio radical en el desarrollo de los festejos taurinos. La escasa asistencia de este monarca a las corridas de toros, así como el escaso interés que mostró por las mismas, hizo que la nobleza, por puro espíritu de mimetismo cortesano, se desligara poco a poco de la práctica del espectáculo. Los toreros de a pie asumieron, entonces, el protagonismo de la fiesta hasta crear la tauromaquia moderna, que cautivará y conquistará a las masas a lo largo del siglo⁴⁸⁶.

Ahora bien, como apunta el profesor Antonio González Troyano, es precisamente en las últimas décadas de ese siglo cuando, al mismo tiempo que se afianza el espectáculo, sufre las mayores acometidas y críticas de sus detractores: los ilustrados partidarios de la modernización de España. Es más, añade el citado autor, «cabe pensar que de no haber sido por las obras de beneficencia y otros

⁴⁸⁵ *Ibidem*, pág. 534.

⁴⁸⁶ BENNASSAR, *Historia de la tauromaquia*, pág. 31.

gastos públicos afines, que se sufragaban con los rendimientos que proporcionaban los días de toros, éstos se habrían acabado»⁴⁸⁷.

III.1.1 *La posición de los ilustrados*

La polémica no era nueva, ya hemos visto las controversias de los siglos XVI y XVII sobre la licitud moral de las corridas de toros, en las que se criticaba el peligro al que el hombre exponía su vida sin motivo justo⁴⁸⁸. Pero ahora cambian los argumentos y, en un mundo cada vez más secularizado, comienzan a apuntarse razones basadas, fundamentalmente, en el utilitarismo económico. Como veremos posteriormente, los detractores de las fiestas de toros señalaban las nefastas consecuencias que la celebración de estos espectáculos ocasionaba a la economía del país, debido al perjuicio que suponía para la agricultura la cría de toros. También se aludía al efecto desastroso del absentismo laboral, provocado por la frecuente celebración de corridas de toros. Tampoco faltaron los argumentos basados en la reputación nacional y en la imagen negativa que España transmitía al exterior a través de estas fiestas. Sin olvidar que, como apunta García-Baquero, bajo todo ello se escondía «un malestar, una inseguridad, una precaución y, en definitiva, un rechazo profundo ante conductas en cierta medida inesperadas e inexplicables, que ponen sobre el tapete la dificultad de sujetar con solidez las riendas sociales»⁴⁸⁹.

Lo cierto es que la mayor parte de los ilustrados se pronunciaron de manera clara y contundente en contra de las fiestas de toros, hasta tal punto que, en palabras de Carlos Martínez Shaw: «la Ilustración española aparece como un bloque antitaurino, con las únicas fisuras de algunas excepciones notables, como la de Nicolás Fernández de Moratín, el único defensor sistemático de la lidia»⁴⁹⁰. La lista de ilustrados antitaurinos incluye nombres de autores tan destacados como Martín Sarmiento, José Clavijo y Fajardo, José Cadalso, Tomás de Iriarte o Juan Meléndez Valdés; y, también, a un buen número de ministros como Campillo, Grimali, Floridablanca, Aranda, Campomanes o Jovellanos. Por ejem-

⁴⁸⁷ A. GONZÁLEZ TROYANO, «Algunos libros de toros en la época de la Ilustración», en *Estudios de Tauromaquia*, Rafael Cabrera Bonet (Coord.), Madrid, 2006, págs. 187-190, la ref. en pág. 187.

⁴⁸⁸ Aunque en el siglo XVIII se mantiene vivo aquel debate, para muchos la destreza alcanzada por los toreros profesionales rebatía este argumento. Así se expresaba, en 1723, el autor aragonés Juan Francisco Escuder al comparar este espectáculo con los de la antigüedad: «... sin que el haber llamado *inhumanos* à los nuestros, el Canonigo Argensola, baste para opugnar el indulto que los admite, ni para dexar de confesar que es yà menor el riesgo, por la diestra agilidad, con que se burla, y acosa à las Fieras; por lo cual cessa el reparo, cono mayor arbitrio, para que, en todo tiempo, sean tan crecidos los concursos» (*Relacion historica y panegirica*, pág. 362).

⁴⁸⁹ A. GARCÍA-BAQUERO, «La polémica antitaurina en la Ilustración: miedos y recelos del poder», en *Taurología*, n. 5, Madrid 1991, págs. 84-94; la ref. en pág. 84.

⁴⁹⁰ C. MARTÍNEZ SHAW, «Vargas Ponce y el Antitaurinismo de la Ilustración», en *Taurología*, n. 5, Madrid, 1991, págs. 34-40; la ref. en pág. 34.

plo, en una carta de José del Campillo al entonces secretario del despacho de Gracia y Justicia Sebastián de la Cuadra, justificando que no había gastado el producto de las fiestas de toros de Zaragoza en el pago de la Contribución, critica la afición de esa ciudad a estas funciones, afirmando «que sus vecinos eran dados tanto à las Fiestas de toros, y à tan detextables espectaculos, que venderían las Camisas por asistir à ellas: como Yo lo he visto»⁴⁹¹. Por su parte Jovellanos, en 1796, en un *Informe dado a la Real Academia de la Historia sobre juegos, espectáculos y diversiones públicas* escribía: «Los toros no han sido jamás una diversión cotidiana, ni muy frecuente, ni de todos los pueblos de España, ni generalmente buscada ni aplaudida; en muchas provincias no se conocieron jamás, en otras se han circunscrito a las capitales, y donde quiera que se han celebrado, se han tenido solo a largos periodos, componiéndose por lo común la concurrencia del pueblo de las mismas capitales y de algunas aldeas vecinas. Se puede calcular que por todo el pueblo de España apenas la centésima parte habrá visto alguna vez este espectáculo. ¿Cómo pues se ha pretendido darle el título de diversión nacional?. Pero si tal quisiere llamarse porque se conoce entre nosotros desde muy antiguo, porque siempre se ha celebrado con aplauso y concurso, y ya no se conserva en otro país de la culta Europa, ¿Quién podrá negar a los españoles que apetezcan esta gloria?. Sin embargo, creer que el arrojo y destreza de una docena de hombres, criados desde su niñez en este oficio, familiarizados con sus riesgos, y que al cabo o perecen, o salen estropeados de él, se puede presentar a la misma Europa como un argumento de valor y bizarría española, es un absurdo; y sostener que en la proscripción de estas fiestas, que por otra parte puede producir grandes bienes políticos, haya el riesgo de que la Nación sufra alguna pérdida real, ni en el orden moral, ni en el político, es ciertamente una ilusión y un delirio de la preocupación. Es pues claro que el gobierno ha prohibido justamente este espectáculo, y que cuando acabe de perfeccionar tan saludable designio, aboliendo las excepciones que aun se toleran, será muy acreedor a la estimación y a los elogios de los buenos y sensatos patricios»⁴⁹².

Ese mismo año –1796– se publicó clandestinamente el célebre folleto titulado *Pan y Toros*, que durante mucho tiempo se atribuyó a Vargas Ponce o a Jovellanos, si bien posteriormente se ha demostrado que su autor fue León de Arroyal⁴⁹³. En él se decía: «¿Quién acostumbrado a sangre fría a ver a un hombre

⁴⁹¹ *Papeles curiosos manuscritos*, t. 56, BN, Ms. 10.941, fol. 103 vto.

⁴⁹² *Pan y toros. Oración apologética, que en defensa del estado floreciente de España en el reinado de Carlos IV dixo en la plaza de toros de Madrid D. Gaspar Melchor de Jovellanos*, reimpresso en Cádiz, en la Imprenta Patriótica, 1812, pág. 14 (La ortografía está actualizada).

⁴⁹³ Como apunta Antonio ELORZA, sólo en 1969 el hispanista francés François López probó que el libelo se debía al escritor satírico León de Arroyal, uno de los personajes ilustrados más marginados y al mismo tiempo más sobresalientes de la Ilustración española (En *Pan y toros y otros papeles sediciosos de fines del siglo XVIII*, Madrid, 1971, pág. 10).

volado entre las astas de un toro, abierto en canal de una cornada, derramando las tripas, y regando la plaza con su sangre; un caballo, que herido precipita al jinete que lo monta, echa el mondongo, y lucha con las ansias de la muerte; una cuadrilla de toreros despavoridos huyendo de una fiera agarrochada; una tumultuosa gritería de innumerable gente mezclada con los roncros silbidos, y sonidos de los instrumentos bélicos, que aumentan la confusión y el espanto; quien, (digo) se conmoviera después de esto al presenciar un desafío o una batalla?... ¿Quién no se deleitará con la concurrencia de un gentío innumerable, mezclados los dos sexos con ningún recato, la tabernera con la grande, el barbero con el Duque, la ramera con la matrona, y el seglar con el sacerdote; donde se presenta el lujo, la disolución, la desvergüenza, el libertinaje, el atrevimiento, la estupidez, la truhanería y, en fin, todos los vicios que oprobian la humanidad y la racionalidad, como el solio de su poder? Donde el lascivo petimetre hace fuego a la incauta doncella con gestos indecentes y expresiones mal sonantes; donde el vil casado permite a su esposa el deshonesto lado del cortejo; donde el crudo majo hace alarde de insolencia; donde el sucio chispero profiere palabras más indecentes que él mismo; donde la desgarrada manola, hace gala de la imprudencia; donde la continua gritería aturde la cabeza más bien organizada; donde la apretura, los empujones, el calor, el polvo y el asiento incomodan hasta sofocar; y donde se esparcen por el infestado viento los suaves aromas del tabaco, el vino y los orines»⁴⁹⁴.

Ahora bien, no todos los detractores de las fiestas de toros propugnaban su supresión. Algunos, admitiendo que eran una pasión nacional, proponían paliar los daños que su celebración provocaba a la vida del país con los beneficios económicos que producían. Esta fue la posición de algunos arbitristas, aquellos escritores cuya finalidad era proponer planes o proyectos para remediar los males del país. Desde el siglo XVII España tenía muchos problemas pero, sin duda, uno de los más graves era la situación de la hacienda real. Por eso, muchos arbitristas se ocuparon de este tema. El arbitrio pretendía ser una argucia ingeniosa, personal, un tanto improvisada y sencilla que, con carácter exclusivo, estaba destinada a solucionar con un solo medio esos graves males del país, especialmente el de la hacienda⁴⁹⁵. Uno de esos arbitristas fue Teodoro Ventura de Argumosa. Este ilustre economista publicó en 1743 una obra titulada *Erudición Política; despertador sobre el Comercio, Agricultura y manufacturas, con avisos de buena política, y aumento del Real Erario...* En el Discurso XVI –*Paradoxas políticas, Medios y Arbitrios de aumentar la Hacienda Real con beneficio de todos*– se refiere al

⁴⁹⁴ *Pan y toros*, págs. 10-11. También en *Ibidem*, págs. 28-29.

⁴⁹⁵ *Vid.* M. COLMEIRO, «Discurso de — sobre los políticos y arbitristas españoles de los siglos XVI y XVII, y su influencia en la gobernación del Estado» (Recepción en 26 de abril de 1857), en *Discursos leídos en las sesiones públicas que... ha celebrado desde 1852 la Real Academia de la Historia*, t. I (1852-1857), Madrid, 1858, págs. 401-425.

tema de los toros: «Subsistiendo las contribuciones, que oy ay, ó convirtiéndolas en otras, se podía aumentar la Hacienda Real sin perjuicio especial de los Pueblos antes si remediando abusos, de este modo. Todos sabemos la inclinación, o pasión de los Españoles a las fiestas de Toros, y también lo perjudiciales que son, quando no son otra cosa (que no es assí) en solo cebar, y alimentar la ociosidad, etc. Pues por que no se puede convertir este daño en algún beneficio, como es vender, a favor del Real Erario, las licencias de estas fiestas, concediendolas por servicio pecuniario, á las Ciudades, Villas y Lugares, que las quissiesen tener, o al particular que quissiese entrar en ellas, ya separadas, o ya comprando el privilegio perpetuo para una, o más fiestas al año, etc. Todos los vicios que este pensamiento tiene de ridículo, o de quimérico extravagante, tiene de cierta una de dos consecuencias: ó conseguir el exterminio de estos espectáculos (como sucedería, no queriendo comprarlos) o lograr el crecido útil, que dexarían sus ventas: esto sería lo más cierto, y también el que subirán sus productos en todo el Reyno muy mucho, lo que no necesita de prueba. Reflexionese el valor que han tenido las que se han hecho estos ultimos años en Madrid, que este no havía de baxar nunca, y que qualquiera que lo comprara, assegurara una finca muy solida, y permanente; pues a este tenor, respectivamente, sería lo propio en las demas Ciudades, y Villas principales de el Reyno...»⁴⁹⁶.

Si como establece el Diccionario de la Real Academia un arbitrista es «el que propone planes o proyectos disparatados o empíricos, para aliviar la Hacienda Pública o remediar males políticos», en este caso el proyecto de Argumosa tiene poco de disparatado y mucho de empírico. Y, de hecho, esta fue la realidad que se impuso. Por ejemplo, en América los políticos ilustrados también manifestaron su oposición a las corridas de toros. En el año 1753 el virrey Pizarro, por bando público, prohibió la tradicional costumbre de correr toros en Bogotá los días 22, 23 y 25 de junio, con motivo de las fiestas de San Juan y San Eloy. Pero no duró mucho la prohibición, porque a finales de ese mismo año se organizaron las más suntuosas que conoció la ciudad durante el periodo colonial, precisamente con motivo de la llegada de su sucesor, José Solís Folch de Cardona. Además, el nuevo virrey ordenó la celebración de varias funciones de toros. Especialmente conocidas fueron las de 1757, al tener noticia de que su hermano Francisco de Solís había recibido la púrpura cardenalicia. Al parecer, en ellas se presentó un español que, «a caballo sobre un negro», picó los toros con lanza⁴⁹⁷.

Y es que, como ya hemos visto, en América las corridas de toros suponían una importante fuente de ingresos. En Nueva España, por ejemplo, en la segunda mitad del siglo XVIII se habían convertido en uno de los ramos más lucrativos de

⁴⁹⁶ En. D. RUIZ MORALES, «Teodoro Ventura Argumosa, arbitrista del siglo XVIII», en *Gaceta de la Unión de Bibliófilos Taurinos*, n. 26, Madrid, 1967, págs. 8-9.

⁴⁹⁷ PARDO UMAÑA, *Las corridas de toros en Bogotá*, pág. 30.

la hacienda municipal. Es verdad que para algunos políticos ni siquiera ese beneficio justificaba su existencia. Quizá uno de los principales detractores de las corridas de toros fue Félix Berenguer de Marquina, que ocupó el virreinato de México desde el 30 de abril de 1800 al 4 de enero de 1803. Nada más tomar posesión del cargo dejó clara su actitud al no autorizar unas corridas de toros que se le solicitaron por la municipalidad, con cuyos beneficios el ayuntamiento de México pretendía pagar parte de los gastos realizados con motivo de las fiestas organizadas para su recibimiento⁴⁹⁸. Cuando el ayuntamiento le adujo que había realizado cuantiosos gastos en su preparación, pidió la cuenta y de su bolsillo remitió 7.000 pesos para compensarla, sin ceder en su decisión. Siempre fue un firme detractor de estos festejos que, en su opinión, «causan una emoción grandísima y casi general en todas las gentes, emoción que parece las enajena y les da una especie de locura». Este virrey alicantino fue, seguramente, el gobernante de mayor significación antitaurina que hubo en Nueva España⁴⁹⁹. Lo cierto es que, pese a su rectitud y honradez, tras su caída la sátira popular se ensañó con él, sin duda influida por las pocas simpatías que despertó en sus gobernados su intransigencia y su constante actitud contraria a las corridas de toros. Prueba evidente de su taurofobia fue la *Instrucción* que dejó a su sucesor, donde expresamente condenaba las fiestas de toros⁵⁰⁰.

Sin embargo, su opinión no influyó mucho en el ánimo del nuevo virrey, José de Iturrigaray, que, siguiendo la tradición, fue recibido con corridas de toros en la plaza del Volador, lo que constituyó un gran regocijo, especialmente después del anterior gobierno, que había sido tan enemigo de estos festejos. Quizá por ello, pareció simpático a las gentes que decían haber pasado del gobierno tétrico y adusto de un anciano —en referencia a Berenguer—, que merecía estar en una portería de capuchinos, al de un jefe accesible, jovial y divertido. Lo cierto es que con Iturrigaray volvieron a organizarse corridas de toros por diferentes motivos. Entre otras, durante su viaje a Guanajuato para visitar las minas allí existentes,

⁴⁹⁸ RANGEL reproduce en su integridad la citada representación, de 2 de septiembre de 1800, así como la respuesta del virrey, fechada nueve días después, y en la cual destaca los siguientes párrafos: «No creo que un Virrey deba procurar atraerse la voluntad y el conocimiento del público que ha de mandar, por fiestas, que, como la de Toros, originan efectivamente irreparables daños y perjuicios en lo moral y político, a pesar de cuantas reflexiones intenten minorarlos... me veo imposibilitado de poder complacer a V. S. accediendo a la instancia que repite en su mencionado oficio; pero, como al propio tiempo que deseo convinarlo, es mi ánimo y constante voluntad, no perjudicar en lo más mínimo a los vasallos del Rey Nuestro Señor ni a las rentas públicas del cargo de V. S., le remito 7,000 pesos para que con ellos se cubra el exceso de los gastos de mi entrada sobre los 8,000 asignados, esperando que cuando V. S. haya liquidado la cuenta respectiva, me la pasará para completar lo que aun faltare, o para que se me devuelva el sobrante que hubiere» (*Historia del toreo en México*, págs. 301-310; la ref. en pág. 309).

⁴⁹⁹ COLLÍA ROVIRA, *Fiestas de toros en Alicante*, págs. 49-50.

⁵⁰⁰ C. ALCÁZAR MOLINA, *Los virreinos en el siglo XVIII*, Barcelona, 1959, págs. 113-116.

autorizó la celebración de toros en Celaya para subvenir con su importe a la construcción de un puente que era muy necesario⁵⁰¹.

Es verdad que no todos los ilustrados rechazaron la fiesta, también los hubo que la defendieron y justificaron, como el insigne filólogo e historiador catalán Antonio Capmany y Montpalau⁵⁰². Ahora abien, como apunta Jesús García Añoveros, lo cierto es que la influencia de algunos notables ilustrados, poco o nada inclinados a los toros, que desempeñaron importantes cargos de gobierno, unida a la desafección de los monarcas borbónicos a las corridas de toros, provocó su prohibición⁵⁰³.

III.1.2 *La opinión de los viajeros extranjeros*

Los viajeros extranjeros también fueron muy críticos con las corridas de toros. En general, coinciden al destacar que se trataba del acto público que gozaba de mayor popularidad en todos los ambientes. Quizá por ello, y llevados por la curiosidad, prácticamente todos asistieron a una o más corridas, ya fuera en plazas importantes o en pueblos pequeños. Los viajeros ingleses llaman la atención sobre dos elementos de este deporte, como suelen calificarlo: el valor y la crueldad. Y, en función de la mayor o menor importancia que conceden a cada uno de esos elementos, se sentirán más o menos dispuestos a asombrarse ante la belleza del fiero espectáculo o a condenarlo. La calidad de las corridas a las que asistieron, en algunos casos auténticas carnicerías, también influyó en su reacción ante las mismas. El espectáculo de los caballos, animales por los que los ingleses sentían especial devoción, exponiendo su vida ante los cuernos de los toros sin los petos que ahora los protegen, era uno de los aspectos de la fiesta que más escandalizaba a estos viajeros. En general, la reflexión a la que llegaron fue: «¿Qué se puede esperar de una nación en la que éstas son las diversiones de moda y populares?». Y eso que, como señala Ana Clara Guerrero, la Inglaterra de la época no se distinguía precisamente por la exquisitez de sus costumbres y diversiones populares, tales como las peleas de gallos, las luchas entre perros y toros o el boxeo. Y, aunque algunos intentaban marcar una diferencia afirmando que allí sólo las clases bajas disfrutaban de esos crueles espectáculos, la realidad era muy distinta, pues en ellos también participaban muchos nobles⁵⁰⁴. Un viajero español, Antonio Ponz, durante su estancia por Inglaterra, presenció alguna de sus famosas peleas callejeras. El episodio le sirvió para poner en evidencia a aquellos viajeros ingleses que se escandalizaban ante las corridas de toros, seña-

⁵⁰¹ Iturrigaray gobernó el virreinato desde el 4 de enero de 1803 hasta el 15 de septiembre de 1808 (*Ibidem*, págs. 116-117).

⁵⁰² B. BADORREY MARTÍN, *Antonio Capmany y Montpalau: un catalán defensor de las corridas de toros en las Cortes de Cádiz*, Madrid, 2007.

⁵⁰³ J. M. GARCÍA AÑOVEROS, *Los ilustrados y los toros*, Madrid, 2012, págs. 3-4.

⁵⁰⁴ A. C. GUERRERO, *Viajeros británicos en la España del siglo XVIII*, Madrid, 1990, págs. 413-415.

lando: «son mucho más bárbaras estas riñas que para los ingleses son unas verdaderas fiestas, toleradas por el gobierno, y que todos los días se ven repetidas en calles y plazas»⁵⁰⁵.

Ahora bien, no todos los viajeros ingleses descalificaron de forma rotunda las corridas. Townsend no logra emitir un juicio sobre las mismas. El 18 de junio de 1768 asistió en Madrid a su primera corrida de toros y su conclusión fue la siguiente: «Es difícil imaginar lo aficionados que son los españoles a esta diversión. Hombres, mujeres o niños, pobres o ricos, todos la prefieren a cualquier otro espectáculo público. En lo que a mí respecta, debo confesar que el deportista más entusiasta no puede estar menos atento al peligro que corre o a los sufrimientos que le proporciona su actividad que lo que yo estaba a los sufrimientos del toro o al peligro al que se exponían los que lo atacaban; aún más, me importaba tan poco el peligro que yo mismo corría, que aunque por un escalofrío supe que estaba pescando un catarro, no se me ocurrió retirarme»⁵⁰⁶.

Por su parte, el reverendo Edward Clarke, seriamente interesado por los hábitos y costumbres del país, resultó ser un firme defensor de estos espectáculos. El 15 de julio de 1760, asistió a la histórica fiesta de toros organizada en Madrid para celebrar la entrada pública de Carlos III en la capital, describiendo el espectáculo con estas palabras: «Es, a no dudarlo, uno de los más hermosos del mundo, tanto si se le considera como un mero *coup d'oeil* o como un despliegue del coraje y agilidad de los actuantes». A continuación se refiere a la afición de los españoles por estas fiestas: «Los españoles sienten tal afición que incluso las mujeres empeñarían hasta su último trapo para presenciarlo. Y nos aseguraron que el coste de alguno de los balcones para aquella tarde andaba por encima de los cien doblones. Cuesta imaginar más grande muchedumbre que la que ocupaba aquellas casas, rebosando hasta la última teja; y bien cara tuvieron que pagar su afición, al permanecer arracimados bajo el sol ardiente y el calor más sofocante que soportarse pueda. Pero en el fondo no me sorprenden demasiado si pienso en la pasión que en mi propio país, tan humano como el que más, despiertan las riñas de gallos, los combates entre toros y perros, etc.». Respecto a la dureza de las corridas de toros afirma: «No pretendo negar aquí que se trata de una herencia de la barbarie *mora* o quizá *romana*, que no resistiría las especulaciones del salón o los sentimientos humanitarios de un corazón tierno. Pero al fin de cuentas, hay que evitar las especulaciones demasiado sutiles, no vaya a ser que la entereza del hombre se disuelva en el más blando sentir de la filosofía. Nuestra naturaleza requiere una cierta dosis de ferocidad que, por una parte, debe ser

⁵⁰⁵ En M. BOLUFER, «Embridar las pasiones: civilidad y barbarie en los relatos de viajes españoles por Gran Bretaña (s. XVIII), en *Historia social*, n. 81, Valencia, 2015, págs. 93-112; la ref. en pág. 100.

⁵⁰⁶ J. TOWNSEND, *Viaje por España en la época de Carlos III (1786-1787)*, Madrid, 1988, pág. 140.

acotada entre ciertos límites para que no degenera en crueldad; y por otra, no someterla a demasiado refinamiento para no hundirse en la delicadeza afeminada»⁵⁰⁷. En su opinión: «Esta costumbre no tiene la crueldad como objetivo, por el contrario, la valentía y la intrepidez, unidas a la habilidad y destreza, son las que obtienen los mayores aplausos del público». Además, considera que la colaboración entre picadores, banderilleros y toreros en el ruedo proporciona un magnífico ejemplo de cómo los hombres deben «ayudarse unos a otros». Por ello, concluye que, aunque sea inherente a la corrida una cierta crueldad, en ella pueden hallarse sin duda «cualidades que honrarían a cualquier nación»⁵⁰⁸.

Ahora bien, frente a los argumentos de unos y otros, todos coincidían en lo que era una realidad: las plazas se llenaban y la afición cada vez era mayor.

III.2 PROHIBICIONES CANÓNICAS

Se puede afirmar que en el siglo XVIII todos los sectores sociales, desde la aristocracia hasta las clases más populares, se sentían atraídos por el nuevo espectáculo. Y por supuesto el clero, que continuó asistiendo a las corridas de toros. Son muchos los testimonios conservados al respecto. Según consta en el *Libro de Deslindes* de 1720 de la ciudad extremeña de Coria, la mesa capitular de la catedral poseía cinco casas contiguas en la Plaza Mayor: «... en las tres cassas de la parte de arriba se ponen los señores capitulares a ver los toros»⁵⁰⁹. Muy cerca, en la ciudad de Plasencia no se abría la talanquera de la calle de los Toros hasta que los canónigos no habían terminado sus deberes corales vespertinos. Desde la catedral, y en traje coral, pasaban a la Plaza Mayor, donde tenían reservado un sitio «con graduación, según su antigüedad y jerarquía». Durante siglos fue habitual la presencia del cabildo en estos espectáculos y, sólo en 1721, se estableció una pequeña limitación sobre la indumentaria, pues «considerando ser impropio que los Canónigos y Capellanes asistan con *sobrepelliz* en las murallas contiguas a la función del toro de la plazuela de la puerta de Trujillo, se acordó o vayan *si no es con manteo*»⁵¹⁰. En Cádiz, en 1782, los prebendados se lamentaban de la presencia de algunos eclesiásticos que asistían con traje corto a comedias, toros y paseos. Cinco años más tarde, el obispo José Escazo y Miguel

⁵⁰⁷ En I. ROBERTSON, *Los curiosos impertinentes. Viajeros ingleses por España desde la accesión de Carlos III hasta 1855*, 2.ª ed., Madrid, 1988, págs. 32-33.

⁵⁰⁸ *Letters concerning the Spanish nation: written at Madrid during the years 1760 and 1761*, London 1763, págs. 111-112; en GUERRERO, *Viajeros británicos en la España del siglo XVIII*, págs. 416-417.

⁵⁰⁹ M. C. SANABRIA SIERRA, *La ciudad de Coria (Cáceres): el paso de la ciudad medieval a la ciudad renacentista*, Jaraíz de la Vera (Cáceres) 2008, pág. 109.

⁵¹⁰ LÓPEZ SÁNCHEZ-MORA, *Plasencia siglos XVI y XVII*, pág. 68.

señalaba: «increíbles con los daños que experimenta el común de los fieles al ver a los eclesiásticos y sacerdotes asistir a fiestas de toros y comedias»⁵¹¹

También tenemos noticias sobre su participación activa en estos festejos. Una de las más antiguas es de 1704, cuando apareció en la vaquería de Puente la Reina un toro que, al parecer, padecía en la vacada de Iturgoyen (Guesáluz). Leonardo de Huarte, capellán del convento de las agustinas Sancti Spiritus y prior de la cofradía del Patrocinio de Nuestra Señora, aprovechó la ocasión para festejar a la patrona corriendo al animal. Junto con el pastor y algunos vecinos fueron al corral, ensogaron al toro y lo corrieron por las calles. El toro acabó destrozado y fue abandonado junto al río Arga, donde murió. Los regidores de Iturgoyen demandaron al capellán, acusándole de la pérdida del toro, por lo que se le condenó al pago de 20 ducados⁵¹².

Otra prueba de la asistencia y participación del clero son los numerosos pleitos incoados por tal motivo. En 1767 fueron denunciados cuatro clérigos de Puente la Reina por correr novillos. Los acusadores afirmaban que, el 27 de abril de ese año, cuatro sacerdotes habían acudido con otros seglares a pasar un día de campo al palacio de Sarría y que, en la plazuela interior en la que estaba la iglesia, corrieron novillos y los torearon. Añadían que no era la primera vez que lo hacían y que uno de ellos, Juan F. de Arrieta, citó a un novillo con un pañuelo, siendo atropellado y recibiendo un fuerte golpe en la cabeza que le hizo perder el conocimiento. Al parecer, los hechos no sucedieron así. Es verdad que un grupo de personas distinguidas había acudido a recrearse al palacio de Sarría; que, una vez allí, los caseros sacaron al patio los bueyes de labranza que tenían en el corral para torearlos; y que, estando toreando los seglares, le dio una desgana a Arrieta, por la que cayó y se hizo una pequeña herida. Con todo, el juez diocesano dictó sentencia recordando a los acusados que los sagrados cánones prohibían a los sacerdotes participar en funciones, corridas y convites con seglares, y condenándoles al pago de seis ducados de multa⁵¹³.

Unos años más tarde, en 1782, se incoaron varios pleitos contra el presbítero Castaño, natural de Jerez de los Caballeros y residente en Villanueva del Fresno por su calidad de capellán y administrador de Francisco de Quevedo, vecino de la villa. Entre otros cargos —«bailaor, altanero y pendenciero»—, fue encausado por sus aficiones taurinas, consideradas poco apropiadas a su condición de clérigo. Al parecer, el presbítero era un experto garrochista y ejercía como tal. Ante tales acusaciones, el regente de la villa, el licenciado Pateiro, el 10 de septiembre dictó un auto que decía así: «Atento a que es pública y notoria la indecente, e incongrua aplicación de Dn Fernando Castaño Presbítero residente en esta Villa

⁵¹¹ A. MORGADO GARCÍA, *La Diócesis de Cádiz: de Trento a la desamortización*, Cádiz, 2008, pág. 290.

⁵¹² JIMENO JURIO, *Merindad de Pamplona III*, pág. 73.

⁵¹³ *Ibidem*, págs. 73-74.

y casa de Don Francisco Quevedo en las funciones propias de vaqueros, persiguiendo con ellas las Bacas, y reses indómitas con Pica y vara larga, de que resulta una grave desestimación e indecoro a su estado, para que conste al ordinario eclesiástico y tome como sobre los demás el competente remedio se reciva sobre el particular la nuda información con expresión de lances específicos, y el hecho se remita al Jues eclesiástico competente testimonio integro destes autos». En justificación del auto declaran varios testigos que avalan los hechos. Francisco Calvino, vaquero de la vacada del concejo, dice que ha visto en varias ocasiones a don Fernando »salir a vaquear a cavallo las Bacas deste [Francisco Quevedo], unas veces acompañado de D. Francisco y sus vaqueros, otras con estos solos; como también le ha visto usar de garrocha o vara larga, y señaladamente en esta proxima primavera hizo un año, que salio con ella acompañado de Dn. Francisco y sus vaqueros a aparear las vacas que aquel compro a Manuel Torrado vecino de Cheles, como tambien hace oi quince días le vio acompañado de los vaqueros de Doña Juana Quintano y de Francisco Lima Maioral de dn Francisco ir a sacar con vara larga del encierro de la cerca de Doña Juana el toro que se corrio en la Villa de la Oliva y auidar a conducirlo hasta sacarlo del término...». Ratifica los hechos Juan Méndez, vaquero de Agustín Gata, puntualizando que las vacas compradas a Torrado, se trajeron «de la Dehesa de Martín Baca». Todos estos testimonios se unieron a la causa y fueron remitidos al provisor del obispado⁵¹⁴. Como vemos, la participación de un clérigo en festejos o actividades taurinas no solía ser la única causa del proceso, sino que iba unida a otras más graves como irrespetuosidad con la autoridad o asistencia a bailes de carnaval.

También en América la actitud de algunos clérigos fue el origen de ciertas prohibiciones y censuras canónicas. Por ejemplo, en 1747 hubo un serio intento de suspensión de las corridas de toros en Quito que, aunque protagonizado por el corregidor de la ciudad marqués de Lises, parece que tenía un trasfondo religioso. En la sesión del cabildo del 15 de marzo de ese año se programó la proclamación de Fernando VI con las diversiones habituales: castillo de fuegos artificiales, dos comedias y tres tardes de toros. Sin embargo, unos días más tarde, en la sesión del 11 de abril, el corregidor cuestionó la oportunidad de las corridas de toros. En su opinión no resultaba oportuno promover un regocijo «en que ciertamente se pervierten mucho los ánimos y se desenfrena el vulgo; y así por estas poderosas razones como por el miserable estado de esta ciudad, atraso de sus propios y la nueva circunstancia de desistirse el señor alférez real, Don Juan José de Chiriboga y Luna, de la diputaría de dichas corridas de toros (con que parece que aún Dios las quiere impedir), por lo que no es razón que quien tiene la obligación de ver por el bien de la República le cause su mayor mal y que con razón se atri-

⁵¹⁴ C. BARRETO HERNÁNDEZ e H. LÓPEZ MONROY, *Casos y cosas de la vieja Villanueva del Fresno*, Badajoz 1998, págs. 225-231.

buya que se ha pervertido a los convertidos y derribado el fruto que han plantado y cultivado los ministros de Dios, y que se provocará su ira a mayor castigo que el que llora la ciudad de Lima...». A continuación proponía sustituir este regocijo por otros como las máscaras o marchas, y emplear el dinero que iba a gastarse en los toros en «misas públicas, solemnes y generales por los buenos sucesos de nuestro soberano y para que Dios le dé feliz acierto en todos sus designios». Como apuntan Marina Alfonso y Carlos Martínez Shaw, el texto es excepcionalmente explícito. Desde luego, hay que situarlo en la atmósfera espiritual que siguió al famoso terremoto de Lima del 28 de octubre de 1746 y en los tópicos, entonces vertidos por los predicadores, que insisten en el castigo divino por los pecados cometidos. En cuanto a los argumentos aportados por el marqués, el económico carece de peso, pues pretende emplear las sumas ahorradas en otro tipo de festejo. Por tanto, «parece que la explicación más plausible sea la vieja enemiga de la Iglesia contra los toros, considerados como un espectáculo poco edificante que propiciaba la exaltación de las pasiones y el desenfreno de las clases populares y era ocasión de accidentes peligrosos e incluso pérdida de vidas humanas»⁵¹⁵. La propuesta del corregidor suscitó un duro debate. Se sumaron a ella el fiel ejecutor, los regidores Sebastián Salcedo y Pedro Ignacio de Larrea y el regidor decano. En cambio, encontró la oposición de los dos alcaldes y del fiel ejecutor. Se adoptó el acuerdo de enviar las actuaciones al presidente de la Audiencia quien, a la vista de una certificación del escribano sobre lo ejecutado en anteriores proclamaciones, dictó un auto ordenando que se organizaran las fiestas del modo acostumbrado. En consecuencia, se reiniciaron los preparativos para la celebración de las tres corridas de toros previstas⁵¹⁶.

En Santafé se vivió otra prohibición de las corridas de toros por motivos religiosos, que acabó convirtiéndose en una prohibición civil. Todo comenzó en 1749 cuando, tras una visita general, el arzobispo Pedro Felipe de Azúa decidió «prohibir las corridas de toros que hacen so color del culto divino» en todas las parroquias visitadas. El motivo eran «los gravísimos escándalos y pecados públicos que de ellas resultan, principalmente en la campaña», donde la falta de destreza para torearlos, sumada a la embriaguez de muchos, provocaba «fatales muertes y desgracias». El desconocimiento de esta norma pastoral por los vecinos de Zipaquirá obligó al arzobispo a redactar un auto, de 17 de enero de 1750, reiterando la prohibición y recordando la pena establecida de excomunión *ipso facto incurrenda*. El corregidor y juez ordinario del partido de Zipaquirá elevó una queja al gobierno superior solicitando que se dejara «a los pueblos libres para practicar semejantes agitaciones». En su opinión, la prohibición arzobispal excedía lo dispuesto en las disposiciones papales vigentes, que sólo exceptuaban los

⁵¹⁵ «Fiestas reales y toros en el Quito del Siglo XVIII», págs. 128-129.

⁵¹⁶ *Ibidem*, págs. 130-131.

días de precepto, por tanto constituía un uso abusivo de la legislación vigente. Su queja se convirtió en el inicio de un largo conflicto en el que acabaron triunfando las pretensiones del arzobispo. Un auto acordado de la Audiencia de 26 de enero dio la razón, en buena parte, a Azúa, prohibiendo las corridas de toros en los pueblos de indios que, en estado de ebriedad, se introducían en las plazas «sin el menor temor a la ferocidad de los toros». El texto mandaba a los corregidores impedir las bajo pena de 200 pesos, aunque los vecinos alegaran que se trataba de una costumbre pues, por perniciosa, resultaba derogada. En las décadas siguientes se sucedió un panorama confuso de licencias denegadas, corridas organizadas sin permiso, intervenciones de funcionarios y eclesiásticos para cumplir la prohibición, aborto de indios y otros desórdenes. Sorpresivamente, en 1774 el gobierno superior decidió dar un paso más y ordenó que en las parroquias de españoles se guardara la misma prohibición que para los pueblos de indios, y que sólo en las que hubiera costumbre arraigada de lidia pudiera pedirse la autorización correspondiente al poder central. La licencia se concedería «según las circunstancias». Nuevamente, una disposición emanada del poder civil superaba las expectativas del arzobispo Azúa. Lo cierto es que la resolución de 19 de octubre de 1774 dejó en manos del gobierno central la concesión de permisos para lidias de toros, sustrayendo esta potestad a las autoridades eclesiásticas o al poder civil local. Para Monica Martini, «el acuerdo había surgido de la necesidad de ceder al regalismo dieciochesco el espacio necesario para tomar la iniciativa»⁵¹⁷.

De otra parte, como ya sucediera en la centuria anterior, algunos concilios y sínodos recordaron las prohibiciones vigentes en materia de toros. El sínodo de Concepción (Chile) de 1744 reiteraba la prohibición de jugar toros en días de fiesta, señalando: «Por el *motu proprio* de la santidad de Gregorio decimo tercio, están prohibidos los torneamientos de ajitaciones de toros los días festivos, que como dedicados al culto del Señor, no deben profanarse con tales corridas, por lo que manda esta Sínodo, adhiriendo al cap. 57, de la 3 Sin. Lim. so pena de excomunion mayor, no se corran toros días de fiesta de precepto»⁵¹⁸. En el mismo sentido, el vecino sínodo de Chile de 1783 remarcaba las prohibiciones apostólicas sobre correr toros en días de fiesta, así como otras dadas en México y «otros Synodos de estas Partes», por lo cual mandaba: «... se guarden tan justas Decisiones; y prohíbe, con pena de Excomunion mayor, las Corridas de Toros en Días de Fiesta». Además, en otra constitución denunciaba los desórdenes que se

⁵¹⁷ M. P. MARTINI, «Toros en el Nuevo Reino de Granada: Una lidia entre jurisdicciones (segunda mitad del s. XVIII), apartado de la *Revista de Historia del Derecho* n. 29, Buenos Aires, 2001, págs. 307-329; esp. 311-329.

⁵¹⁸ H. SANTIAGO-OTERO y A. GARCÍA Y GARCÍA, *Sínodos Americanos 3. Sínodo de Concepción (Chile) 1744*, Madrid-Salamanca, 1984, pág. 152.

seguían en los tablados las noches de las corridas de toros, y solicitaba al gobierno superior su remedio⁵¹⁹.

Por su parte, el VI concilio provincial limense, celebrado desde el 12 de enero de 1772 al 5 de septiembre de 1773, también contiene un decreto sobre toros, en este caso para prohibir la asistencia de los clérigos a estos espectáculos. Se trata del cap. IX, del tit. I, del libro III, que decía así: «De vita et honestate clericorum. Aunque Clemente VIII alzó á los clérigos constituidos *in sacris*, ó que tengan beneficio eclesiástico, la pena de excomunión, con que por las bulas de San Pío V y Gregorio VIII se les prohibía ver y lidiar toros; pero los exhorta á que sin abusar de esta benignidad, nada hagan que sea contra el decoro de su estado y buen ejemplo de sus prójimos; en su cumplimiento, y de lo acordado por otros concilios, encarga seriamente el presente á los clérigos espresados que se abstengan de asistir á las corridas públicas de toros, que se hacen para diversión particular de los pueblos»⁵²⁰.

La asamblea reitera la prohibición establecida ya en el primer concilio limense sobre la asistencia de los religiosos a las corridas de toros, prueba de que la prescripción no se cumplía. Y es que, como en siglos anteriores, sigue observándose entre el clero lo que hemos venido denominado como «división de opiniones». Podemos ver un ejemplo en Cuzco. Varias noticias recogidas en los *Anales* de la ciudad avalan esta idea. El domingo 27 de enero de 1734, varios frailes del convento de san Juan de Dios reaccionaron airadamente contra un muchacho vestido de mojiganga que, con el hábito de su orden, llevaba «una jeringa, con la que echaba agua á los otros muchachos». Al parecer, al pasar el mozo por su convento lo cogieron, «propinándole muchas puñadas, y arrastrándolo de los cabellos lo metieron al convento, donde con notable crueldad le dieron muchos azotes». La intervención del contador, el alcalde y otras autoridades de la ciudad salvó al muchacho, pero el alboroto fue tan grande que muchos de ellos salieron

⁵¹⁹ «*Que se representen al superior gobierno los desordenes, que se siguen de los concursos nocturnos á los tablados de toros, para su remedio. Quando se juegan los Toros, aunque sea en Día de Trabajo, suelen quedar de Noche, en los Tablados que se forman, varias Personas, con el motivo de cuidar los Assientos; muchas Mujeres vendiendo Refrescos, y tambien Licores fuertes; con el qual motivo se ha introducido, llenarse el Circo, y los Tablados de Personas de ambos Sexos, Embozados, y Tapadas; à que despues se han agregado Mùsicas; y todo este Conjunto ocasiona muchos Desordenes, y trahe el peligro de no pocas ofensas de Dios: porloqual las Justicias tienen particular cuidado de rondar la Plaza, ò el Lugar, en que se han corridos los Toros; pero como es facil ocultarse en los Tablados; y mucho mas en las Barreras baxas, donde se forman aposentos, en que se abrigan Hombres, y Muger tapadas, baxo pretexto, y aliciente de Bentas, y Mùsicas; no se podrán evitar los Daños, de que se tiene experiencia: porloqual, ha parecido à esta Synodo, lo represente al Superior Gobierno de esta Reyno, paraque mànde prohibir dichos Concursos de Embozados, y Tapadas; ò tòmela Providencia que sea mas conveniente, para su remedio» (H. SANTIAGO-OTERO y A. GARCÍA Y GARCÍA, *Sínodos Americanos 2. Sínodo de Santiago de Chile de 1688 y 1783*, Madrid-Salamanca, 1983, págs. 240-241).*

⁵²⁰ TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones*, t. IV, pág. 350.

maltratados. Al día siguiente, los frailes instaron al ordinario para que declarara excomulgados a las citadas autoridades, pero el juez eclesiástico «viendo con madurez el exceso de los frailes, pues debían haber ocurrido con su querrela á la justicia, sin prepararse á otra cosa, mandó absolver á los seculares»⁵²¹. Sólo unos meses más tarde, el domingo 10 de noviembre de 1743 hizo profesión de fe y tomó posesión de su iglesia el nuevo obispo de la ciudad Pedro Morcillo Rubio de Auñón. Con tal motivo se celebraron tres corridas de toros los días 11, 12 y 13 de noviembre en la plaza del Regocijo. Se mantuvo la división entre el clero porque: «Asistió el señor Obispo los tres días á los toros y á sus encierros; pero no concurrió el Obispo de Panamá», Juan de Castañeda, que se consagraba a la sazón⁵²². La realidad fue que el clero asistió mayoritariamente a los festejos taurinos. El 2 de octubre de 1747 se corrieron 15 toros en la plaza del Regocijo, ante la presencia de los prebendados. Volvió a asistir el cabildo eclesiástico a la corrida de toros que dio el alcalde de soldados el día 7 de octubre; y también lo hizo el día 9 a la corrida que dio la ciudad. Es más sabemos que en este festejo: «A tiempo de la entrada de los toros y encierro, que fué á las once del día, salió entre otros á caballo un mozo, vestido de clérigo, con sobrepelliz y bonete, con un hisopo rociando á toda la gente con agua de cieno, y lo tuvieron á bien ambos Cabildos y aún le dieron plata». El mismo mozo repitió el miércoles 11 por la tarde, ante la presencia impasible de los eclesiásticos⁵²³.

En general, los prelados y el alto clero mantuvieron una posición muy próxima a la de los ilustrados, mientras que el bajo clero y las autoridades locales se posicionan junto al pueblo. Un claro exponente de esa actitud contradictoria fue la del abad del monasterio de San Basilio, en Granada quien, en 1769, se manifiesta contrario a unos regocijos «en que indiscretamente se juntan personas de uno y otro sexo y en que la calidad y carácter de la misma función da ocasión a licenciosas libertades y el prurito y ansia de todos en ver los toros es causa de que quien tuviese medios para costear asientos o de competentes atavios para presentarse en público, se arroja a menos honestos y decentes condescendencias...». Pero, conociendo la afición del pueblo y consciente de la necesidad que tenía de celebrar corridas de toros con el fin de recaudar fondos para las obras de su ermita, consideraba que no había que prohibir este tipo de espectáculos. En su opinión, la solución era reducirlos a un corto número, de manera que el pueblo no se viera privado «enteramente de esta especie de regocijos a que es sumamente inclinada esta nación»⁵²⁴. Seguramente, en su argumento pesaban también los recursos que pensaba obtener con la organización de los festejos. No en vano, el factor económico resultó decisivo para el mantenimiento de la fiesta. Conviene recordar que algunos

⁵²¹ R. PALMA, *Anales de Cuzco*, págs. 314-315.

⁵²² *Ibidem*, págs. 321-322.

⁵²³ *Ibidem*, págs. 425-426.

⁵²⁴ SÁNCHEZ RAMOS, «Prohibiciones de fiestas de toros en el Reino de Granada», pág. 97.

monasterios tenían ganadería brava y que, pese a las prohibiciones, mantuvieron su actividad. Rafael Cabrera Bonet localizó en el Archivo de Protocolos de Madrid un contrato de venta de 18 toros, pertenecientes a la vacada de los Jerónimos de El Escorial, para ser lidiados en la plaza de toros de la Puerta de Alcalá a beneficio de los Reales Hospitales. El contrato se firmó el 17 de noviembre de 1747 y cada toro costó 600 reales. El Monasterio mantuvo su actividad ganadera al menos hasta 1770, año en que está documentada una nueva venta de toros a Madrid⁵²⁵.

III.3 PROHIBICIONES CIVILES

Los apuros económicos que sufrían muchas localidades, algunos problemas de orden público, las duras críticas de los ilustrados y la escasa afición a estos espectáculos de los monarcas de la casa de Borbón hicieron que, a lo largo del siglo XVIII se promulgaran diversas disposiciones encaminadas a prohibir, en mayor o menor grado, las corridas de toros.

III.3.1 *Reinado de Felipe V*

Ya desde los primeros años de la centuria hubo varios intentos de prohibición. Algunos tuvieron carácter meramente local, como el que se vivió en 1703 en la villa navarra de Leiza. Ese año el ayuntamiento prohibió las fiestas de toros que anualmente se celebraban en la villa en honor de su patrono San Tiburcio, alegando motivos económicos: «porque se pierden los toros para servir de padres, y es gasto superfluo porque no hay toros bravos». Pero parece que sirvió de poco porque, como apunta Cossío: «Es de advertir que, como sucederá siempre, esta prohibición apenas tuvo efecto»⁵²⁶.

Unos años más tarde, en 1715, hubo un otro intento en las Alpujarras. Éste, de carácter más ambicioso, pues prendió prohibir los toros en una comarca. Todo comenzó con una carta secreta que escribió el vicario de la villa de Berja, el 20 de octubre de 1715, al presidente de la Chancillería de Granada, en la cual le informaba sobre los problemas y peligros que, en su opinión, acarrearía la celebración de festejos taurinos y de otro tipo en las inmediatas fiestas del mes de octubre. El motivo era la existencia de dos «bandos» nobiliarios que aprovechaban cualquier excusa, como la defensa de tal o cual rejoneador, para dirimir sus diferencias. Recordaba el vicario que en 1711 hubo cuatro muertes y apuntaba que, para ese año, se preveía una matanza similar. Por todo ello, solicitaba la prohibición de la fiesta por la autoridad judicial. La Chancillería actuó rápidamente. El 25 de octubre el alcalde mayor de las Alpujarras, Lorenzo Méndez de Haro prohibió,

⁵²⁵ R. CABRERA BONET, «Toros escurialenses para Madrid en 1747», en *Papeles de Toros* 3, Madrid, 1993, págs. 65-69; la ref. en págs. 67-68.

⁵²⁶ COSSÍO, *Los toros*, t. I, pág. 680.

taxativamente, los espectáculos en toda la comarca. El 9 de noviembre se envió la ley a todos los cabildos, estableciendo que no se permitía «ni en la villa de Verxa ni en los demas pueblos de este partido se hagan regoçijos de toros, comedias, ni otros públicos entretenimientos...». La polémica no se hizo esperar pues, sólo unos meses después, el pueblo de Bérchules inició los trámites para jugar toros en honor a su patrón, San Pantaleón, por lo cual solicitó a la autoridad comarcal que suavizara la restrictiva orden. Ante su negativa, los mayordomos berchuleros recurrieron ante el presidente de la Chancillería quien, por real acuerdo de 27 de julio de 1716, autorizó la fiesta. Nada más conocerse la noticia, los cuarenta y dos concejos del partido de las Alpujarras se pusieron en marcha para solicitar la anulación de la ley. Y así lo hizo, el 17 de agosto siguiente, un abogado, en representación de todos ellos. Como apunta Valeriano Sánchez Ramos, llama la atención este alarde de sentido popular encontrado pues, en sólo tres semanas, lograron reunirse todos los cabildos, ponerse de acuerdo, librar el dinero, contactar con los diversos ayuntamientos y buscar un abogado que los representase. En su opinión, la razón de la rebeldía concejil estribaba en que los poderes locales vieron en la legislación antitaurina la ruina de su propio sistema. Y ello por varios motivos: primero, porque ellos también eran pueblo y no entendían las leyes que llegaban desde Madrid; segundo, porque el *pan y toros*, además de ser eficaz, les servía para su propio sistema de clientelas; y, tercero, porque arruinaba su propio autogobierno y rompían con la tradición inmemorial. Lo cierto es que ante esta oposición la respuesta de la Chancillería fue también clara: «... conçeden licencia a dichos conçexos para que puedan hacer y ejecutar fiestas y regocijos de toros en la forma que está al presente»⁵²⁷. Así pues, tampoco esta tentativa tuvo éxito. El pueblo consiguió vencer el intento de prohibición de las corridas de toros promovido, en esta ocasión, por la autoridad judicial.

En 1720 se promulgó una prohibición, esta vez de carácter general. Fue una provisión del Consejo de Castilla, de 30 de octubre, en la cual se ordenaba que cesaran en todo el reino las comedias y fiestas de toros. El texto decía así: «Con motivo de lo de la peste de Marsella que se ba extendiendo y enzendiendo en otros lugares de Francia y que no es justo que quando la ira de Dios amenaza con tanto enojo se piense en diversiones y festejos sino en hazer penitencias para aplacar con ella el azote que nos amenaza a resuelto el Rey zese en todo el reyno por aora la representación de comedias, fiestas de toros y novillos, y que no se buelvan a tener sin especial orden de Su Majestad». Como indica el texto, el origen de la prohibición fue el temor a posibles contagios provenientes de la peste declarada en Marsella⁵²⁸. Pese a todo, como en otras muchas ocasiones,

⁵²⁷ El expediente del proceso se encuentra en el Archivo de la Chancillería de Granada, 321-4369-37. Ha sido estudiado por SÁNCHEZ RAMOS en «Prohibiciones de fiestas de toros en el Reino de Granada», págs. 90-92 y 98-99.

⁵²⁸ MORENO GARBAYO, *Catálogo de documentos*, pág. 8.

hubo numerosas excepciones. Se sabe que al año siguiente se dio licencia para celebrar toros a la villa de Talavera. Y, alegando ese precedente, el 16 de abril de 1721, Pamplona elevó un memorial al rey en el cual, tras señalar el interés que tenían todos los vecinos de la ciudad en la celebración de su tradicional fiesta, suplicaba: «con el más humilde rendimiento, mande dar su Beneplácito y Venia para que pueda celebrar la expresada fiesta teniendo corrida de Toros, como lo ha hecho en los demás años, que de la suma clemencia del Rey así lo espera». El rey no accedió, por motivo de la peste. No obstante, fue el único año que no hubo toros en San Fermín porque, en los siguientes, las funciones taurinas se dieron con normalidad, sin necesidad de autorizaciones especiales⁵²⁹.

En otras ciudades la prohibición fue más efectiva. En Vélez-Málaga la real orden, recibida en 1721, afectó a la programación del enlace del príncipe de Asturias, el futuro Luis I, pues impidió la celebración de las corridas de toros programadas, como se indicó expresamente en cabildo de 5 de marzo de 1722⁵³⁰. En Cuenca o en Madrid no se dieron toros hasta 1725. El 15 de mayo de ese año, con motivo de la alianza con el emperador y del regreso a España de la infanta María Ana Victoria tras deshacerse su enlace matrimonial con el delfín de Francia, el rey ordenó se festejara «con el mayor universal aplauso que en España se celebran las mayores y más favorables importancias de la monarquía, sin omitir circunstancia de gozo que no se practique por tan plausible suceso». El 1 de junio siguiente, el concejo madrileño propuso al rey que hubiera cañas y toros: «Y siendo uno de los principales y más plausibles el de juego de cañas en la forma que siempre se ha ejecutado, como lo manifiestan tan repetidos antecedentes, y después de ésta la corrida de toros, que es estilo hacerse, y al siguiente día corrida formal de solo toros...». El rey resolvió: «... se excusen las cañas y máscaras que comprendía la expresada resolución, y que no haya más que la fiesta de toros que está resuelta se haga en el próximo mes de julio por la venida de la Sra. Infanta, y por la Paz sólo la ida en público a Atocha, y en aquella noche fuegos y luminarias...». El 31 de julio tuvo lugar el citado festejo⁵³¹. A partir de ese año se reanudaron las fiestas de toros en otras muchas villas y ciudades. En Cuenca, el 29 de mayo de 1725, el concejo acordó celebrar la alianza con el emperador con «luminarias, fiestas de toros y otros festejos públicos que puedan manifestar el más extraordinario regocijo». En consecuencia, para el lunes 2 de julio se dispuso «una fiesta de nobillos jocosos» y para el día siguiente «una corrida de diez toros en que se pondrá el mayor cuidado para su desempeño para cuyas funciones parece preciso traer dos clarines»⁵³².

⁵²⁹ DEL CAMPO, *Pamplona y toros. Siglo XVIII*, págs. 386-387

⁵³⁰ P. PEZZI CRISTÓBAL, «LOS TOROS en la Vélez-Málaga del siglo XVIII: fiesta, espectáculo y exacción fiscal», en *Fiestas de toros y sociedad*, Sevilla 2003, págs. 325-336; la ref. en págs. 326-327.

⁵³¹ LÓPEZ IZQUIERDO, *Los toros en la Plaza Mayor de Madrid*, págs. 277-280.

⁵³² CORDENTE, *Historia de la Tauromaquia conquense*, págs. 98-99.

III.3.2 *Reinado de Fernando VI*

El reinado de Fernando VI también se inició con prohibiciones particulares y concluyó con una prohibición de carácter general.

Una de las primeras prohibiciones afectó a los festejos taurinos universitarios, concretamente a los espectáculos que organizaban los nuevos doctores en la Universidad de Salamanca. Recordemos que allí las ceremonias del grado de doctor terminaban con una corrida de toros en la Plaza Mayor, a la que asistía toda la ciudad. El festejo se preparaba con sumo cuidado, a fin de que no faltara detalle. En un principio eran los mismos graduandos quienes pedían la plaza a la ciudad, pero en el siglo XVIII esa función se encomendó a dos comisarios, llamados «de los toros», nombrados para ello. A continuación, el maestro de ceremonias se encargaba de disponer lo necesario para la corrida. Se cerraba la plaza, se echaba arena en el ruedo y, a su tiempo, se ponía la *Marisela*, cuya parte superior ostentaba las armas de la Universidad y la inferior las de los graduandos. En la corrida se lidiaban por lo menos diez toros de muerte, y se ponían diez docenas de banderillas. Los graduandos arrojaban desde los balcones veinte docenas de garrochas, dos lanzas y seis lanzones, que tiraban a pulso sobre los toros. Además, durante el festejo se obsequiaba a las autoridades municipales –corregidor, comisarios de la ciudad y alguacil mayor–, así como a las universitarias –cancelario, rector, padrinos, maestrescuela, doctores, secretario, vicesecretario, bedeles, maestro de ceremonias y alguacil del maestrescuela– con una colación; y al público se le arrojaba desde el balcón de la plaza dos arrobas de confitones y 300 reales en ochavos. Estas fiestas suponían enormes gastos para los estudiantes, pues todo era costeadado por ellos. Y, aunque fue frecuente que se juntaran varios para que el desembolso no resultara tan elevado, el dispendio era extraordinario, llegando a ascender a la cifra de 20.000 reales⁵³³. Uno de los efectos de este elevado coste fue retraer a los estudiantes de la Universidad hacia otras donde los grados eran mucho más baratos, pues en la de Salamanca sólo los podían recibir los nobles y potentados. Recordemos que, por ejemplo, en los Estatutos de la Universidad de Oviedo de 1607, pese a estar basados en los de Salamanca, que fue matriz de la misma, ya se habían prohibido esos gastos, al establecerse en el título octavo: «Yten estatuyamos que, por evitar gastos y exçessos, no se den libreas en los doctoramientos ni liçenciamientos, ni aya toros, ni comidas, ni collaciones públicas, sino que solamente se doblen los derechos e propinas que se dan en los liçenciamientos, según el Estatuto antes de éste»⁵³⁴.

⁵³³ D. SIMÓN REY, *Las facultades de Artes y Teología en la Universidad de Salamanca en el siglo XVIII*, Salamanca, 1981, págs. 139-140.

⁵³⁴ *Estatutos de la Universidad de Oviedo 1607*, edición facsímil, Introducción y transcripción de M. J. SANZ FUENTES, Oviedo, 2007, pág. 47; el subrayado es mío.

Así pues, urgía una revisión de los viejos estatutos, usos y costumbres. Como siempre, las opiniones estaban encontradas. La mayoría de los catedráticos se manifestaron firmes defensores de las fiestas y ceremonias; es más, pensaban que si se suprimía la pompa decaería el lustre y esplendor de la Universidad. En cambio el Consejo de Castilla, que siempre se mostró en contra, pidió su supresión definitiva. En el debate resultó definitivo un informe que, con ocasión de la célebre controversia entre la Universidad y el maetrescuela por la reprobación del catedrático de Cánones Manuel González Vara, envió al rey el padre confesor Gabriel Bermúdez. En él decía: «siendo la razón de no graduarse muchos este exceso de gastos, y por consiguiente ser estos perjudiciales, entrando en ellos el tener fiestas de toros siempre que se toman estos grados, me parece conveniente mande que cesen estas fiestas, y no se hagan otras algunas en su lugar. Y que el Consejo modere los que juzgase convenientes en orden a los convites y regalos, que con semejantes ocasiones pude haber y aun suele»⁵³⁵.

El informe influyó decisivamente en el ánimo de Fernando VI quien, el 11 de enero de 1752, expidió el decreto de supresión de la pompa de los grados de Salamanca. El texto se leyó y obedeció por la Universidad en el Claustro pleno de 27 de enero de ese mismo año. Decía así: «Nuestro fiscal representó a nuestro Consejo que no hallando razón que persuadiere justo que los catedráticos a quienes se suponía precisarles el Estatuto a graduarse, dentro de los dos años a serlo de propiedad, se les impusiese la necesidad de practicarlo con el crecido coste que ocasionaba la pompa, mas si era solo, en general es perjudicial a toda la carrera literaria, porque eran muchos y acaso de la mayor aptitud los que no seguían las Universidades por falta de medios para solicitar el grado... he resuelto que en todo cese la Pompa con que se ha acostumbrado a dar los grados en esa Universidad...». A continuación detalla cada uno de los puntos del ceremonial antiguo. En cuanto a las propinas, permite que se den 125 reales y 13 maravedís de vellón a los graduados de la propia facultad y 85 reales a los de distinta. Y, respecto al resto de las fiestas, se suprime «no sólo el festejo de toros, sino toda especie de meriendas y colación, aunque sea con el pretexto de platos de ensalada y jamones repartidos por las mesa, como también, la cena». En consecuencia, por real decreto de 11 de enero de 1752 se ordenó el cese de los festejos de toros, las colaciones y las meriendas que se daban con motivo de los grados. Y como el decreto se insertó en los libros de la Universidad «para que se tenga presente en todo tiempo como formal estatuto de ella», en adelante hubo de ser respetado y obedecido por todos⁵³⁶.

⁵³⁵ D. SIMON REY, *Las facultades de Artes y Teología en la Universidad de Salamanca en el siglo XVIII*, págs. 148-149.

⁵³⁶ *Ibidem*, pág. 150.

Cinco años más tarde se dictó una disposición similar en la Universidad de Zaragoza. Los motivos eran los mismos: las pompas de que se revestían los grados de doctor habían alcanzado sumas tan crecidas que no se encontraba quien solicitase recibir la borla doctoral. Por ello, el 29 de noviembre de 1757, se prohibieron los vítores, toros y novillos con el nombre de la Escuela de Artes. El edicto provocó una grave asonada estudiantil, que terminó con multas y pena de cárcel para algunos de ellos⁵³⁷.

Por lo que se refiere a los festejos taurinos populares, ya en 1752 se quiso poner fin a uno de los más tradicionales, el antiguo rito del Toro de San Marcos que, pese a las prohibiciones⁵³⁸, se practicó desde el siglo XIV hasta finales del XVIII⁵³⁹. Lo cierto es que, en la segunda mitad del siglo XVIII continuaba celebrándose en más de cuarenta lugares de Extremadura y en veinticuatro poblaciones de Andalucía⁵⁴⁰. Uno de esos lugares era la localidad extremeña de Casas de Monte (Cáceres) donde, el 15 de abril de 1669, se había fundado la cofradía de San Marcos. Aunque en sus ordenanzas no se decía nada sobre el rito del toro, parece que se practicaba la ceremonia. De hecho, desde 1692 hasta 1724 se encontraron datos en los libros de cuentas de la cofradía, «de dos reales por licencia de meter el toro en la iglesia», que era lo que cobraba el cura por autorizar la entrada de dicho animal en el recinto sagrado. En 1752, con motivo de una visita a la localidad, fueron condenados dos cofrades «que emplearon doscientos reales en la compra de un toro». Y, al año siguiente, fueron citados los cofrades a Pasarón de la Vera por el corregidor de Plasencia, «para intimarles la orden del rey que prohibió la supersticiosa manía del toro». Y es que, con el fin de acabar definitivamente con esta práctica, el Consejo de Castilla promulgó la siguiente real orden que, el 2 de febrero de 1753, dirigió al obispo de la ciudad de Plasencia: «Ilmo. Sr.— Habiendo sido servido S. M. remitir al Consejo cierta representación

⁵³⁷ M. JIMÉNEZ CATALÁN y J. SINUÉS Y URCOLA, *Historia de la Real y Pontificia Universidad de Zaragoza*, 3 vols., Zaragoza, 1922-1925; la ref. en t. II, págs. 131 y 188 y t. III, pág. 11.

⁵³⁸ Como recuerda en 1669 el bachiller Lorenzo de Miranda, cura párroco de Casas de Monte (Cáceres), el padre Feijoo había condenado esta supersticiosa costumbre en el discurso octavo del tomo séptimo de las *Críticas*; y por rescripto del papa Clemente VIII y por orden del gobierno de 1653 se había prohibido el rito en varios pueblos de Extremadura (V. SORIA SÁNCHEZ, «La tradición extremeña de los toros», en *Antropología cultural en Extremadura. Primeras Jornadas de Cultura Popular*, Mérida, 1989, págs. 247-250; la ref. en pág. 247).

⁵³⁹ No obstante, y pese a carecer de testimonios documentales posteriores, Javier MARCOS ARÉVALO afirma que Juan Zuleta Murga, funcionario de la Diputación Provincial de Badajoz, le comunicó verbalmente que en la década de los años sesenta del siglo XIX presenció como un toro cogido de un ranzal fue introducido en la iglesia de una finca de Talayuela, lo que no le hizo ninguna gracia al sacerdote, al que le explicaron que se trataba de una antigua tradición. Igualmente, otros testimonios de personas mayores de Casas de don Gómez, le aseguraban que sus abuelos conocieron en el tránsito del siglo XIX al XX la práctica de llevar un toro en la procesión de San Marcos («Los animales en los Rituales Festivos (La experiencia extremeña)», en *Los animales en la cultura extremeña*, Badajoz, 2002, págs. 23-64; la ref. en pág. 53).

⁵⁴⁰ RODRÍGUEZ BECERRA, «Creencias, ideología y poder en la religiosidad popular», pág. 171.

a fin de que diese la providencia conveniente a que cesase enteramente y quitare de raíz la ceremonia supersticiosa observada de muchos años en los pueblos de Extremadura y en algunos de la provincia de Salamanca, en los que la víspera o día de San Marcos, por las cofradías de esta advocación, cura o religioso y escribano se saca un toro de la vacada, llamándole Marcos, y llevándole después a la iglesia en procesión y aún a las casas para coger mayores limosnas, conviniendo remediar semejante abuso, tan perjudicial a las buenas costumbres, [...] a la veneración y decencia tan debida a las iglesias, además de recibirlo y estar prevenido por ley del Ordinario que no entraren en ellas bestias algunas, ha acordado el Consejo y los corregidores de Extremadura y ciudad de Salamanca sancionar con las graves penas y multas a las justicias y cofradías de los pueblos de sus distritos y donde hay este pernicioso abuso no saquen ni lleven en manera alguna la víspera o día de San Marcos, el toro de la vacada ni de otra parte ni entre en la Iglesia para procesión ni mostrarlo en ninguna casa ni aún enmaromarlo. Y ha mandado prevenga a V. S. que como en esta escandalosa función se mezclan clérigos y religiosos para que mas bien tenga observación la providencia, disponga V. S. se contengan las personas de su fuero que con demasiada ignorancia no han reflexionado en engaños que hay en estas maniobras, ni los gravísimos perjuicios que de su consumación se siguen a los pueblos que tienen por milagro lo que no es ni hay motivo de que sea por ser solo una diabólica invención. Participado a V. I. de orden del Consejo... haga se ejecute así y del recibo me de el aviso para ponerlo en su noticia»⁵⁴¹.

Esta disposición resultó mucho más efectiva que otras anteriores. Según el cura párroco de Casas de Monte, el bachiller Lorenzo de Miranda, en 1763 la ceremonia quedó completamente extinguida en la localidad, aunque parecía que no ocurría lo mismo en otras poblaciones próximas, por lo cual decidió indagar «las liturgias que en otros lugares se practicaban con el toro»⁵⁴². Lo cierto es que, en el último tercio del siglo XVIII, todavía se celebraba el ceremonial del toro en algunos pueblos de Andalucía como Castillo de las Guardas (Sevilla), Alonso (Huelva) y varios del Condado de Niebla. Para acabar con estas últimas prácticas, el 22 de enero de 1772 el Consejo de Castilla envió una carta-orden a la Audiencia de Sevilla para que prohibiera la celebración del Toro de San Marcos en los pueblos de su jurisdicción. En ella establecía: «En diez y seis de mayo de mil setecientos setenta y dos se dio cuenta al Consejo de que en varios pueblos de este Arzobispado, como son el Castillo de las Guardas y el Alonso, se mantiene el abuso de llevar en procesión al toro Marcos el día de la festividad de este santo, y que con él se cometen diferentes ceremonias supersticiosas... Sobre el contenido y certeza de esta noticia, se pidió informe a V. S. y habiéndolo examinado en fecha

⁵⁴¹ *Ibidem*, pág. 179.

⁵⁴² SORIA SÁNCHEZ, «La tradición extremeña de los toros», págs. 247-248.

de quince de julio, en su vista y propuesto por el Sr. Fiscal, ha resuelto este Supremo Tribunal que esa Real Audiencia [de Sevilla] comunique órdenes a los justicias de las villas de el Castillo de las Guardas y de el Alonso y a los demás pueblos de esta provincia donde aún continua dicho abuso, para que bajo la multa de cuatrocientos ducados los alcaldes y particulares de ellas, no den permiso ni consientan en igual día u otro alguno salga en procesión o se cometan con el toro de San Marcos las ceremonias supersticiosas que quedan expresadas, cuya multa se les exigirá a cada uno de los referidos por el mero hecho de constar haber permitido sacar en procesión al toro. Y asimismo ha resuelto se escriba, como lo hago, la correspondiente acordada al Muy Reverendo Arzobispo de esa ciudad para que exhorte a los vicarios y párrocos locales, contribuyan de su parte a que se destierre tan perjudicial abuso dando unos y otros cuenta al Consejo por mi mano de haberse ejecutado y estar puesto en práctica. Lo que participo a V. S.»⁵⁴³.

Esta orden sí resultó definitiva. Como apunta Salvador Rodríguez Becerra: «La fuerte controversia entre teólogos sobre el carácter milagroso de la manse-dumbre del toro en el complejo ceremonial y las prohibiciones de los obispos y hasta del papa no fueron capaces de erradicar totalmente una ceremonia considerada oficialmente como inadecuada, irrespetuosa y hasta diabólica. Será la acción coercitiva de las autoridades civiles y religiosas de la Ilustración junto a otros factores históricos –recuérdese el duro golpe que las desamortizaciones supusieron para las hermandades– y culturales los que terminarán por borrar la tradición del Toro de San Marcos del mapa de las devociones de Andalucía y Extremadura»⁵⁴⁴.

Tras estas prohibiciones de carácter particular, el reinado concluyó con una suspensión general de las corridas de toros en España, decretada por Fernando VI mediante real orden de 10 de mayo de 1754. La norma pretendía fomentar la cría de ganado vacuno, entonces escaso. Por ello prohibía que se mataran terneras en todo el reino, así como la diversión de las corridas de toros. La real orden fue enviada a las principales autoridades del reino. Así se comunicó al regente del Consejo de Navarra:

«Hallándose enterado el Rey, de la decadencia en que se halla la cría de ganado vacuno en estos reinos, dimanada de la calamidad de estos últimos años de gran mortalidad, que se ha experimentado de ganados por la esterilidad de pastos y el abuso que se ha introducido en el uso de las terneras y festejos de toros, con cuyo motivo se experimenta la escasez de bueyes y carestía en su precio, para el uso de las labores y carreterías tan útiles al

⁵⁴³ En RODRÍGUEZ BECERRA, «Creencias, rituales y poder en la religiosidad popular», págs. 179-180.

⁵⁴⁴ «En la actualidad –añade el citado autor– en Andalucía sólo se celebra, según el modelo genérico aquí descrito, en el pequeño pueblo de Ohanes (Almería), localizado en la vertiente sur de Sierra Nevada, en el que cinco toros enmaromados con una o dos cuerdas son humillados por la fuerza hasta siete veces en el recorrido procesional del santo» (*ibidem*, págs. 174-175).

reino en los transportes, como también para el abasto de las carnicerías, importancias de la mayor atención y utilidad al Real servicio y beneficio común de los demás pueblos, además de otros graves inconvenientes que resultan de aquella peligrosa diversión a la causa pública. Deseando S. M. recurrir al remedio de estos daños y fomentar por todos los medios posibles la cría de este género de ganados, se ha servido mandar, entre otras cosas, se renueve en el Reino lo dispuesto por las Leyes sobre la cría del ganado vacuno y que prohiben que se maten terneras, quiere S. M. que se observe con el mayor rigor.

Y para que los ganaderos se dediquen a criar bueyes y por consiguiente se abarate su precio, separándose de la granjería y utilidad que han tenido en criar toros, cesen por ahora, hasta nueva resolución, las fiestas de toros en todos sus dominios. Queriendo S. M. no haya alguna, aunque sea de las que se ejecutan con el pretexto de devoción y culto, u otro cualquiera estilo y concesión particular en las ciudades, villas y lugares de este Reino, o en las Plazas, o despoblados de sus inmediaciones, sin que proceda expreso permiso mío, exceptuando sólo las de la Corte.

Lo que prevengo a V. S. de orden de S. M. para su puntual observancia, y que a este fin providencie lo correspondiente, comunicando esta Real Orden a los Corregidores y Justicias, Realengos y de Señorío, comprendidos en este Reino, encargándoles su puntual cumplimiento y del recibo de esta me dará V. S. aviso, cuya vida guarde Dios muchos años»⁵⁴⁵.

La orden fue refrendada por otras posteriores. En julio de 1757 se prohibió correr novillos en doce leguas a la redonda de la Corte. Así se comunicó al intendente de la provincia de Toledo: «Haviendo resuelto el REY, que desde ahora en adelante no se ejecuten, con motivo alguno, corridas de Novillos en los Pueblos comprendidos en doce leguas en contorno de esta Corte: Lo prevengo à V. S. de Orden de S. M. para que inmediatamente la comuniqué á la letra à las Justicias, y Ayuntamientos de las Ciudades, Villas y Lugares de su Provincia de Toledo, y Superintendencia de Rentas de ella, assi Realengas, como de Señorío, Abadengo, y del Territorio de las Ordenes, que estèn comprehendidas en las doce leguas de distancia de esta Corte; con la prevencion de que la registren en los Libros Capitulares, y conserven en el Archivo de su Ayuntamiento, para su cumplimiento; remitiendo luego a V. S. testimonio de haberlo assi executado. Y V. S. me dará aviso de quedar executada esta diligencia, remitiéndome una lista de los Pueblos à quienes se aya intimado, en inteligencia de que se dà esta misma Orden à los Intendentes de Madrid, Segovia, y Guadalajara, por lo respectivo à los Pueblos de sus Provincias, incluidos en las doce leguas de distancia de la Corte»⁵⁴⁶. Unos meses despúes, el 24 de septiembre, por orden del Consejo de Castilla se mandó por punto general, «que no se permitieran vitores, toros, novi-

⁵⁴⁵ DEL CAMPO, *Pamplona y toros. Siglo XVIII*, págs. 390-391.

⁵⁴⁶ El intendente cumplió su misión pues hay constancia de que en el pueblo de Arganda, entonces perteneciente a la provincia de Toledo y situado a cuatro leguas de la Corte, el alcalde

llos ni otro festejo ó demostracion pública á nombre de escuela ó nacion por las calles, ni á personas particulares, ni á Santo Tomas, S. Luis Gonzaga, ni con pretexto de devocion ni otro alguno; ciñéndose á los cultos de devociones en la Iglesia, y diversion dentro de las puertas de los Conventos y Colegios, entendiéndose esta providencia tambien con las Universidades»⁵⁴⁷.

Lo cierto es que la suspensión de 1754 se mantuvo en vigor hasta el 2 de octubre de 1759, si bien, como en ocasiones anteriores, hubo excepciones. Entre otras, en Santiago de Compostela, donde el decreto causó gran contrariedad porque la ciudad ya estaba preparando la fiesta en honor de su patrón. Por ello, al ordenar el ayuntamiento que la real disposición se diese a conocer al público mediante bando y se comunicase a las justicias de la provincia, se acordó también elevar una representación al monarca pidiendo ser exceptuados de la prohibición general. El 7 de junio se envió la solicitud al gobernador del Consejo de Castilla, el obispo de Cartagena, pidiendo real permiso: «para las corridas de los nombrados toros que se acostumbran en las villas de Pontevedra, Noya y Padrón, en obsequio de los patronos de ellas y especialmente en la fiesta que se hace en esta ciudad la víspera del Gran Apóstol Patrón de las Españas, Señor Santiago, cuya función se ha hecho siempre, casi desde el tiempo de la invención de su sagrado cuerpo». La petición fue desoída, pues el argumento de la antigüedad de los festejos no resultó suficiente «para alterar la resolución de S. M.». Pero el ayuntamiento envió una nueva representación al monarca el 1 de julio. Esta vez señalaba que en Galicia no había granjería de toros y, por tanto, no existía riesgo de que se perdieran por estos festejos. En cuanto al peligro de la fiesta, afirmaban que allí no se corrían fieras, sino cuatro bueyes destinados al abasto. En consecuencia, entendían que el festejo no debía incluirse en la prohibición general. Esta vez sus argumentos, apoyados por el propio arzobispo de Santiago, fueron atendidos. El 20 de julio se leyó en el consistorio una carta del marques de la Enseñana en la cual se comunicaba lo siguiente: «En vista de la representación que V. S. y ese Arzobispo, han hecho al Rey, solicitando que se permita la corrida de toros con que se acostumbra solemnizar la víspera del Santo Apóstol, patrón de España, ha resuelto S. M. que se exceptúe esta fiesta de la prohibición general, en atención a su objeto, a la posesión inmemorial y a los demás motivos que causan este regocijo»⁵⁴⁸.

También el ayuntamiento pamplonés, nada más conocer la prohibición, inició las gestiones para conseguir la derogación de la provisión regia. El 14 de junio de 1754 presentó en Madrid una representación en la cual alegaba: «... no obstante de que esta general prohibición es hija de la más prudente reflexión, pues

firmó la recepción de la citada orden (TORRE BRICEÑO y LÓPEZ RINCONADA, *La fiesta taurina en Arganda del Rey*, págs. 105-106).

⁵⁴⁷ *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, Libro VII, Tit. XXXIII, ley VIII.

⁵⁴⁸ PÉREZ COSTANTI, *Notas viejas galicianas*, págs. 309-310.

se dirige a que se aumente en Castilla el ganado para las carretas de que tanto al presente se carece, la práctica de la Corrida, o Corridas en Navarra, no se opone en la cosa más leve a esta idea, porque ni de aquel Reino se sacan bueyes para Castilla, ni se llevan toros de Castilla a Navarra, antes se traen cuarenta o cincuenta para las fiestas de Madrid...». A continuación se refería a los beneficios económicos que reportaba la fiesta de toros a la ciudad, a su hospital y al erario público. Y es que, tal y como había demostrado la experiencia, aquellos años en los que por fallecimiento de persona real se había suspendido la corrida de toros habían concurrido muchos menos compradores a la feria, por lo cual habían disminuido los derechos reales. Los vecinos también se habían visto perjudicados porque, al acudir menos gente, había quedado menos dinero en la ciudad; y, por su parte, el hospital había perdido el producto de los balcones que tenía en la plaza. Por todo ello, solicitaban licencia para la continuación de sus fiestas. Al parecer, siete ciudades presentaron la misma instancia, que sólo se concedió a Pamplona. Así se le notificó al regente del consejo de Navarra el 26 de junio: «El Rey, Dios le guarde se ha dignado conceder Licencia a esa Ciudad para que por este año, y sin que sirva de ejemplar, pueda tener la fiesta de toros acostumbrada, en celebridad de su patrón San Fermín, lo que participo a V. S. de su Real Orden...»⁵⁴⁹. Como vemos, la concesión real se limitaba al año 1754 pero, tras nuevas gestiones, al año siguiente los regidores pamploneses consiguieron que la licencia se extendiera a años sucesivos. Lo cierto es que sólo esta ciudad y Zaragoza, que tenía concesión de algunas corridas a beneficio del hospital de Misericordia, consiguieron el real permiso para dar corridas de toros.

Ya en 1757, por considerar que la prohibición de 1754 contravenía las leyes y fueros del reino, las Cortes generales de Navarra solicitaron al rey reponer las cosas en el estado anterior y dar por nula la real orden de 10 de mayo de 1754 y la real provisión del Consejo de Navarra, de 25 de mayo siguiente, en la que se mandaba «á todas las Ciudades, Villas, Valles, Cendeas, y Lugares de este dicho Reyno, que no permitiesen con pretexto alguno, se celebrasen Fiestas de Toros en sus respectivos distritos, ni permitiesen los Alcaldes y Regidores el consumo de dicha carne de Ternera, baxo pena de dos mil libras á cualquiera Universidad o particular que contraviniese á dicha Real Provisión». Se accedió a la solicitud y, el 5 de junio de 1757, se decretó: «La falta de ganado mayor, que se padecía en todos mis dominios, hizo indispensable una providencia universal, con que se restableciese esta especie, que igualmente se extendió á este Reyno, por ser no menos comprendido en la necesidad, á fin de lograr en todos la abundancia de género tan precioso: Y sin embargo, por contemplación del Reyno, queremos se haga como se pide. El Gran Castellan de Amposta. Frey Don Manuel de Sada y

⁵⁴⁹ DEL CAMPO, *Pamplona y toros. Siglo XVIII*, págs. 394-395.

Antillon»⁵⁵⁰. Sólo unos días después, mediante pragmática de 21 de julio siguiente, Fernando VI reiteró el veto para celebrar corridas de toros en cualquier lugar de España y para vender carne de ternera. Y aunque, por real cédula de 2 de agosto, se mantuvo la excepción de la corrida de toros que cada año celebraba la ciudad de Pamplona en honor de San Fermín, las Cortes no lo consideraron suficiente. En 1765 solicitaron que dicha real cédula se declarara nula y sin ningún efecto «como opuesta á nuestros Fueros y Leyes». Así se hizo, y el 24 de enero de 1766 se declaró «nula y de ningun valor, y efecto la Real Cédula de 2 de Agosto del año pasado de 1757, no se trayga en consecuencia, ni pare perjuicio á vuestros Fueros, y Leyes, sino que estas se observen según su ser, y tenor»⁵⁵¹. Lo cierto es que en Navarra no vieron, o no quisieron ver, la relación entre la escasez de ganado vacuno, especialmente bueyes, y las corridas de toros. Prueba de ello es que cuando, tras la epidemia de ganado vacuno que padeció aquel reino los años 1774 y 1775, se quiso tomar alguna providencia para restablecer esa especie, los tres Estados del reino, reunidos en las Cortes de 1780, entendieron que la solución era: «que se prohíba absolutamente en las Tablas públicas la venta de carne de Ternera; pues su consumo necesariamente ha de hacer se escaseen los Bueyes tan precisos para la cultura de los campos, y no menos para la provisión de las Carnicerías». De este modo lo solicitaron al rey, y así se concedió, el 28 de noviembre de ese año: «Sin embargo de que hay muchas causas por las cuales se ve el Vecino precisado á vender las crías Bacunas en el estado de Terneras, por no serle posible, ó conveniente criarlas, condescendemos á vuestra instancia, para que durante diez años, contados desde el primero de Enero de mil setecientos ochenta y uno, no se venda Ternera en las Tablas, ó Carnicerías del Reyno, y pasando dicho termino, cesará esta suspension»⁵⁵².

Pamplona no fue la única excepción. La Maestranza sevillana, tras diversas instancias, un año antes de que se levantara la suspensión, concretamente el 21 de abril de 1758, obtuvo permiso para poder reanudar su actividad taurina y organizar las dos corridas de toros anuales que, por privilegio de 2 de junio de 1730, le habían sido concedidas al rey⁵⁵³. En Granada, durante los años de la prohibición, no celebraron festejos ni el ayuntamiento ni la Maestranza, pero sí lo hizo la hermandad de las Angustias que, en 1757, recibió permiso para celebrar una sola corrida con fines benéficos, cuya presidencia correspondió al ayuntamiento. Ante esta excepción, al año siguiente la Maestranza solicitó poder celebrar sus

⁵⁵⁰ *Cuadernos de las Cortes del Reino de Navarra*, t. I, págs. 290-291.

⁵⁵¹ DEL CAMPO, *Pamplona y toros. Siglo XVIII*, pág. 441.

⁵⁵² *Ibidem*, pág. 586.

⁵⁵³ A. GARCÍA-BAQUERO, «La Real Maestranza de Caballería de Sevilla y la fiesta de toros: razones para una plaza» en *Razón de la Tauromaquia*, Sevilla 2008, págs. 369-398; la ref. en págs. 386-387.

corridas, aduciendo la falta de fondos para su mantenimiento, pero el Consejo de Castilla denegó el permiso⁵⁵⁴.

Y algo parecido sucedió en lugares más pequeños. Por ejemplo, en Irún durante los cinco años de la prohibición no pudieron celebrarse los festejos taurinos en honor a su patrona, la Virgen de la Natividad, aspecto tratado con especial dureza por la real orden. No obstante, sí se pudo organizar algún festejo extraordinario, como el que tuvo lugar en 1757 por la visita del comandante general de la provincia, Luis de Guendica, para colocar la primera piedra de la casa concejil. Hasta entonces esto no era habitual, pues el ceremonial en estas visitas se limitaba a salvas y alojamiento. Pero, como en 1757 no podían celebrarse las tradicionales corridas de toros en honor a la patrona, recurrieron a esta circunstancia para solicitar a la autoridad superior el permiso necesario para llevarlas a cabo. Al año siguiente, volvieron a pedir permiso para celebrar una corrida de toros en honor a la Virgen del Juncal, porque el retablo se había «dorado de oro», tras lo cual se procedió a la colocación de la imagen. Las celebraciones tuvieron lugar los días 26, 27, 28, 29 y 30 de agosto, e incluyeron una corrida de toros. Pese a la escasez de los mismos, la mitad fueron suministrados por los vecinos de Irún y la otra mitad se llevaron desde Astigarraga y Oiartzun⁵⁵⁵.

Además, en muchos pueblos se transgredió la ley. En algunos lugares de Granada el fraude fue tal que, en 1760, el presidente de la Chancillería, Pedro de Maraver y Vera, ordenó realizar una visita a la zona, para sancionar a las poblaciones rebeldes⁵⁵⁶. A tal efecto fue nombrado visitador Pedro de San Pedro y Coello, que amplió su misión a otras localidades de Jaén. El resultado de la visita no pudo ser más esclarecedor, pues demostró que eran muchas las poblaciones que continuaban organizando fiestas de toros, entre como Noalejo, Siles, Castril, Pozo Alcón, Alcalá la Real, Baza, Gor, Aldeira, Jerez, Calahorra, La Peza, Cogollos, Ugíjar, Ohanes, Turón, Válór y Los Bérchules. Como consecuencia, fueron multados alcaldes y regidores por sus actuaciones irregulares. Quizá por ello, en los años siguientes pareció aplacarse el afán festivo, aunque no dejaron de elevarse peticiones por parte de cofradías y hermandades para la realización de fiestas de toros que, generalmente, fueron concedidas⁵⁵⁷. Por ejemplo, en la villa de Cúllar

⁵⁵⁴ ARIAS DE SAAVEDRA, *La Real Maestranza de Caballería de Granada*, págs. 101-102.

⁵⁵⁵ ARRIZABALAGA, *Festejos de toros en Irún*, pág. 76.

⁵⁵⁶ Recordemos que las visitas, junto con el juicio de residencia, eran mecanismos de control de la gestión de los oficios públicos durante el Antiguo Régimen. Mientras que el juicio de residencia tenía lugar al finalizar el desempeño de un oficio, la visita se realizaba durante el desarrollo del mismo y además, por su propia naturaleza, era imprevisible. Podía limitarse a un funcionario, a un organismo, o bien extenderse a todo un territorio. En cualquier caso, el visitador dispuso de amplísimos poderes para hacer sus averiguaciones (ESCUADERO, *Curso de Historia del Derecho*, págs. 741-742).

⁵⁵⁷ V. gr. el 3 de diciembre de 1762, la cofradía del Santo Cristo de la Veracruz de Villacarrillo solicitó licencia para dos corridas de toros; el 13 de septiembre de 1764 los mayordomos de la

desde la década de los cincuenta dejaron de celebrarse los tradicionales encierros taurinos a causa de los repetidos años de malas cosechas y «porque dicen que hubo una venida para que no se hicieran fiestas, sin licencia, de toros». Pero en 1760 dos importantes circunstancias animaron a los vecinos a recuperar sus tradiciones: la primera, celebrar el fin de la grave epidemia que habían padecido; y la segunda, solemnizar la subida al trono del nuevo monarca. El alcalde mayor, sabiendo que en aquel momento se estaban organizando festejos taurinos en muchas partes para celebrar la coronación de Carlos III, los autorizó en la villa: «Y también por aver pedido la licencia los comisarios de San Agustín y en celebridad del dicho santo». Por tanto, «después del día de San Agustín por el mes de agosto de este año hubo en esta villa en dos días dos festejos de toros. Y en ellos cada día se mató un toro y corrieron novillos y bacas en celebridad del mismo santo». La sanción fue muy dura: una multa de cuarenta ducados al alcalde mayor del lugar que, en adelante, se lo pensaría mucho a la hora de autorizar un encierro. Parece que este fue el fin de las fiestas de toros en el pueblo y en otras muchas villas españolas. Resulta paradójico que ni el ayuntamiento ni los vecinos de la villa fueran conscientes de que el monarca al que intentaban agasajar con tales encierros resultaría ser uno de los mayores detractores de la fiesta⁵⁵⁸.

III.3.3 *Reinado de Carlos III*

En efecto, Carlos III y sus ministros ilustrados mostraron hacia las corridas de toros una clara hostilidad, que se manifestó con la promulgación de diversas prohibiciones.

El 6 de octubre de 1767 el Consejo de Castilla, informado de ciertos abusos y «supersticiones» que todavía se observaban en muchos pueblos de España, dirigió a los obispos la siguiente carta orden: «Ilmo Señor: El M. Rdo Cardenal Arzobispo de Toledo ha puesto en noticia del Consejo los abusos supersticiosos que se experimentan durante las Vísperas que se hacen á San Gil en la Iglesia Parroquial de Torrijos de este Arzobispado en la introducción que hacen de un Toro hasta el Preste, quando entona el Salmo de Magnificat, llevandole despues al Hospital, y dando á adorar a los enfermos la maroma con que le llevan amarrado, siguiendo por las calles donde hay enfermos ejecutando lo mismo; solicitando providencia para que se quite este rito supersticioso y gentílico. El Consejo en su vista y de lo expuesto por el Señor Fiscal, teniendo presente los abusos que en España hay de esta especie, asi en el que llaman Toro de San Marcos, Mayas,

cofradía del Cristo de la Humildad de Montefrío pidieron permiso para realizar regocijos con toro de muerte en la plaza pública; y la Cofradía de San Antonio Abad de Huéscar consiguió la autorización para dos novilladas, con muerte en cada una (SÁNCHEZ RAMOS, «Prohibiciones de fiestas de toros en el Reino de Granada», pág. 92).

⁵⁵⁸ CASTILLO FERNÁNDEZ, «La tradición taurina en el noroeste de la provincia de Sevilla», pág. 158.

partir la Vieja al medio de la Cuaresma, la Quiromancia ó Buenaventura que llaman los Gitanos, aparición de los difuntos y otras, y á no ser facil atajarse este torrente de supersticiones y falsas creencias si no concurren los Prelados, como recomienda el santo Concilio de Trento con sus Cartas Pastorales instruyendo al pueblo de la buena Doctrina y enseñándoles donde está la superstición para que huyan de ella, exhortando á los Párrocos para que zelen é instruyan para arrancar de los ánimos unas impresiones tan opuestas á la santa sencillez de el Evangelio, á fin de que esta zizaña y mala yerba, no crezca en la Viña del Señor; ha acordado prevenga á V. S. I. encargue á los Párrocos y demas Eclesiásticos de su Diócesis, que en los pueblos donde notasen algunos abusos supersticiosos ó falsas creencias, tomen á su cuidado con actividad y zelo el instruir y hacer conocer á los fieles donde está la superstición, para que salgan de ella y se arranquen de sus ánimos unas impresiones tan perjudiciales, y opuestas á la santa sencillez de el Evangelio»⁵⁵⁹. En cumplimiento de la misma, los obispos ordenaron a los beneficiados, curas párrocos y tenientes de sus diócesis que les informaran sobre la existencia de tales «supersticiones» en sus parroquias, con el fin de tomar las medidas necesarias para desterrarlas definitivamente⁵⁶⁰.

En Navarra, tras varias denuncias sobre los excesos que se cometían durante el desarrollo de ciertos festejos populares, el 6 de julio de 1772 se promulgó un auto en el cual se prohibía correr toros y bueyes ensogados por las plazas y calles abiertas. El auto hacía referencia expresa a algunas localidades donde esta práctica estaba muy arraigada como, la villa de Peralta. En uno de sus párrafos establecía: «Se prohíbe correr toros o bueyes ensogados por las calles y plazas abiertas, señalándose en particular la Villa de Peralta, donde por cuadrillas de casados y mozos mantienen diferentes toros, los mantienen a su costa y los sacan los más clásicos días del año, perturbando la devocion, embarazando la concurrencia a los templos, mezclandose en pependencias, por el encuentro de cuadrillas y el mal uso del vino, gastando lo que necesitan para el sustento diario y el de sus familiares y las fatales desgracias que llevan consigo la bravura y ferocidad de los toros, pues en los cuatro últimos años han ejecutado cinco muertes»⁵⁶¹.

Unos años más tarde, el 5 de julio de 1781, el rey recibió una solicitud del ayuntamiento de Valencia en la cual se pedía la suspensión de las corridas de toros ese año, alegando «la falta de cosechas, escasez y carestía de víberes, interrupción del Comercio y pobreza de un gran número de Oficiales que la padecen por falta de Jornales». Carlos III accedió a la petición y al margen de la misma escribió: «Como lo pide. Fho. a 24 de julio de 1781». En consecuencia, se suspen-

⁵⁵⁹ En *Colección de las cartas pastorales y edictos del Excmo. Señor don Felipe Beltran, obispo de Salamanca, del Consejo de S. M.*, 2 vols. Madrid, 1783; la ref. en t. II, págs. 57-59.

⁵⁶⁰ *Vid.* la orden dirigida por el obispo de Salamanca al clero de su diócesis, el 17 de diciembre de ese año, en *Ibidem* págs. 59-63.

⁵⁶¹ IRIBARREN, *Los toros de Navarra*, pág. 371.

dieron todos los festejos previstos para ese año. Pero la resolución real llegó al ayuntamiento valenciano unas horas antes de celebrarse la función de toros que ya tenía dispuesta la Real Maestranza de Caballería, por lo cual no tuvo efecto. Los regidores, haciendo gala de su ferviente antitaurinismo, se quejaron ante el Consejo por la celebración de dichos festejos. También lo hizo el arzobispo de la ciudad, añadiendo que ya había otros festejos programados, por lo cual solicita a al rey alguna providencia, «porque son muchos los daños espirituales, y temporales que resultan». Por su parte, la Maestranza remitió otro escrito de reclamación y justificación, señalando los graves daños que iba a experimentar si se mantenía la prohibición, pues ya había comprado los toros y contratado a los toreros para las fiestas de agosto. A estos escritos se sumó otro, de 7 de agosto, elevado al Consejo por el visitador del Hospital General, Pedro José Mayoral, en el cual declaraba que esa institución contaba con real privilegio para hacer tres funciones de toros anules, de tres tardes cada una. Añadía que al ayuntamiento, por resolución de la Real Cámara de 14 de noviembre de 1769, sólo le correspondía señalar el día de tales festejos y presidir la plaza pero, desde luego, no podía arrogarse la facultad de prohibirlos. Concluía señalando que, pese a la prohibición, en pueblos cercanos como Villarreal, San Felipe (Játiva) y Chelva había habido toros siendo todos «del Reyno y que han sufrido mayor esterilidad». Por todas estas razones suplicaba a Su Majestad que permitiera la celebración de su segunda corrida sin embarazo alguno. Todos estos escritos generaron un nuevo expediente que fue resuelto por Carlos III el 12 de septiembre y en el cual, pese a las solicitudes de la Maestranza y del Hospital, resolvió suprimir los festejos taurinos en todo el territorio del arzobispado de Valencia, al menos, durante ese año. La resolución, que aparece al margen de la solicitud del arzobispo decía así: «Como parece, y se repita la orden para que no se celebre fiesta alguna de toros; y asimismo, que se prevenga lo conveniente al Capitán General sobre las licencias que concede, y se abstenga de ello, por los motivos que explica el Arzobispo»⁵⁶². Aunque la prohibición no fue definitiva, pues la Maestranza consiguió que el monarca reconociera sus antiguos privilegios, marcó el inicio de una tendencia abolicionista que habría de consolidarse poco después.

En efecto, sólo dos años más tarde, el 22 de octubre de 1783, el monarca expidió una real cédula pidiendo que, en acción de gracias, todas las ciudades celebraran con regocijos públicos el nacimiento de los dos infantes Carlos y Felipe, así como el ajuste de la paz con Gran Bretaña. Señalaba que tales regocijos debían ser honestos, quedando excluidas las corridas de toros. La medida se hizo saber a las ciudades, como Baza, ordenando que: «... celebrasen fiestas honestas y no corruptivas, excluyendo las fiestas de toros y novillos»⁵⁶³. En opinión de María Pilar

⁵⁶² CABRERA BONET, «Apuntes sobre la fiesta de toros en Valencia en el siglo XVIII», págs. 111-116.

⁵⁶³ GARCÍA DE PAREDES y FERNÁNDEZ SEGURA, *Baza/Guía. Historia y Monumentos*, pág. 138.

Monteagudo, esta real cédula expresa con claridad la nueva actitud ante la fiesta, en la que priman los elementos religiosos o sagrados frente a los civiles o profanos, reduciéndose éstos a diversiones honestas y privadas que no pudieran alterar el orden público⁵⁶⁴. Lo cierto es que la disposición fue muy bien recibida por un sector de la Iglesia, que pugnaba por una reforma de las costumbres. Algunos sacerdotes se hicieron eco de la prohibición en sus sermones. Por ejemplo, José Martínez de Maza, en un sermón predicado el 4 de diciembre de 1783 en la catedral de Jaén, aprovechó la ocasión para clamar por las buenas costumbres, de modo que invitó al pueblo a divertirse en los regocijos públicos que se iban a organizar con motivo del nacimiento de los infantes y de la paz con Inglaterra, pero añadió: «... sea sencilla, y honesta su alegría; pues nuestro Monarca no gusta de diversiones *que corrompen las buenas costumbres*, ni de las sangrientas y ruidosas *fiestas de Toros* que introdujo la bárbara gentilidad para ensayo de la guerra (...) El Rey ha declarado desde su venida al Trono, y ahora con particular encargo, que no quiere que se empeñen la Ciudades, y los Caballeros en gastos de vanidad, como se hacía en otros tiempos en las bodas y nacimientos de los Príncipes. Registrad, Noble Ciudad de Jaén, y todas las demás principales del Reyno, vuestros antiguos Acuerdos, y hallareis inmensas cantidades de dinero, gastadas por emulación, y soberbia en castillos de fuego, en corridas de Toros, en gastos, en refrescos, que solo sirvieron para empobrecer la nación (...) En lugar de estas inútiles profusiones manda S. M. que atendáis al socorro de los Labradores, casando doncellas pobres, y remediando otras necesidades...»⁵⁶⁵.

Dos años más tarde se promulgó la primera y única disposición de carácter general del reinado. Fue la real pragmática de 9 de noviembre de 1785, por la cual se prohibieron las fiestas de toros de muerte en los pueblos del reino, aunque con algunas excepciones. La prohibición se mezclaba con la de llevar más de dos mulas o caballos en los coches, berlinas y demás carruajes de rúa⁵⁶⁶. Señala Cossío que la incongruencia de dicha mezcla tendría su razón de ser en la intención económica, y más concretamente agraria, de tal medida, de querer reservar estos animales para la agricultura, sobre todo si tenemos en cuenta las discusiones habidas en el Consejo de Castilla, años antes, sobre estos temas. Sin olvidar que, tanto en esas discusiones previas como en la letra de la pragmática-sanción en que desembocaron, se vislumbra la preocupación por el carácter cruel y poco

⁵⁶⁴ M. P. MONTEAGUDO ROBLEDO, *El espectáculo del poder. Fiestas Reales en la Valencia Moderna*, Valencia, 1995, pág. 33.

⁵⁶⁵ M. U. PÉREZ ORTEGA, «Noticia bibliográfica del deán José Martínez de Mazas», en *José Martínez de Maza. Memorial al Yllmo. y mui venerable estado eclesiástico de el obispado de Jaén sobre el indebido culto que se da a muchos santos no canonizados, o que no le pertenecen por otro título que el de los falsos chronicones*, Jaén, 2001, págs. 14-15.

⁵⁶⁶ *Novísima Recopilación*, ley XV, tit. XIV, lib. VI.

culto de una fiesta duramente criticada por los extranjeros de entonces⁵⁶⁷. Ahora bien, sin duda, la causa concreta de tan extraña mezcla la encontramos en la representación que el conde de Aranda, entonces presidente del Consejo de Castilla, elevó a Carlos III en 1770, pues la real pragmática de 1785 no fue más que la respuesta legal a dicha representación.

III.3.3.1 El debate de 1773

El 13 de septiembre de 1768, desde la presidencia del Consejo de Castilla, el conde de Aranda remitió una circular a los intendentes provinciales o, en su defecto, a los corregidores, en la cual les solicitaba información acerca de las siguientes cuestiones: el número de vacadas que había en su distrito; las toradas y el número de cada una; cuántas corridas de toros de muerte se celebraban anualmente en su distrito y cuántos toros se mataban en cada una; y la distinción de si los toros que en ellas se utilizaban eran del país o de otro, según costumbre⁵⁶⁸. Con el material obtenido, elaboró una representación sobre los daños económicos que causaba al Estado la cría de mulas y toros de lidia por ser, las primeras, una especie que no se multiplicaba y por consumir, los segundos, extensísimos pastos que podrían ser aplicables a otros ganados más útiles al servicio común⁵⁶⁹.

El 14 de junio de 1770 presentó dicha representación ante el Consejo de Castilla. En ella comienza refiriéndose a diversas providencias promulgadas, desde el reinado de Felipe II hasta el de Carlos II, para contener los perjuicios de la cría ganado mular. Todas ellas se basaban en los excesos que se advertían en el uso de mulas en coches y carruajes, por cuanto ese uso excesivo impedía la multiplicación del ganado caballar, del que había tanta falta en el campo y en el ejército. Además, su elevado precio hacía que se dedicasen a la cría de mulas los que podían destinar sus yeguas al aumento de potros. Por todo ello proponía, si no la extinción total de las mulas –lo que a su juicio sería lo mejor–, al menos su prohibición en coches de ciudad, camino, calesas o «a la ligera», siendo sustituidas en estos casos por caballos⁵⁷⁰.

Respecto a los toros de lidia, entendía que había una única razón para mantenerlos y muchas para suprimirlos. Aquella era el mayor valor que tenía la res para su dueño, vendida como toro y no como buey⁵⁷¹. Estas: «que el Toro no puede ser aplicable à servicio alguno por su indomable bravura, con que solo

⁵⁶⁷ *Los Toros*, t. IV, Madrid, 1986, pág. 876.

⁵⁶⁸ *Vid.* un exhaustivo análisis del resultado de las respuestas en GARCÍA-BAQUERO, «La Polémica Antitaurina de la Ilustración: miedos y recelos del poder», pág. 85-90.

⁵⁶⁹ BN, Ms. 10.621, fol. 17.

⁵⁷⁰ *Ibidem*, fols. 17 vto. 22.

⁵⁷¹ Aunque añadía: «bien que si se reflexiona, que en los muchos años que pasta pudieran entrar, y salir dos ó tres veces otras tantas cavezas bacunas, resultaria tanto mayor beneficio con la repetición» (*ibidem*, fol. 23).

servira para las diversiones que convendria mucho abolir; ya que su espectáculo es barbaro; ya porque su ejercicio cria una infinidad de gentes sanguinarias, y las mas dispuestas para qualquiera maldad, como son los toreros; ya porque, aunque sea una profesion, se arriesgan muchas vidas de ellos escandalosamente à la vista de un concurso nacional y compasivo; y ya porque este en tales dias, y visperas se distrahe de todo travaxo, y aplicación, que le daria para sustento de su familia, llegando el desorden en la pleve à malvender las prendas mas necesarias en sus casa para divertirse aquellos dias: los quales, como son siempre de los no festivos, trascienden en el total del Reyno à formar juntos un tiempo malogrado muy considerable, y una dispersión de dinero innumerable»⁵⁷².

A continuación se refería a las consecuencias económicas derivadas de las cría de toros de lidia. Señalaba que, según una noticia pedida a intendentes y corregidores sobre jornadas y corridas de toros, se calculaba que en 185 corridas llegaron a sacrificarse 1.800 toros, siendo innumerables los que se mataban en las novilladas de los pueblos. Y, considerando que los toros de muerte salían a la plaza desde los 5 a los 10 años, se podía calcular que para semejante consumo hacían falta unas toradas de más de veinte mil cabezas. Como, además, los toros consumían más hierba que los bueyes y vacas, se podía computar que estas «bestias inútiles» consumían el pasto correspondiente a 250 de todas edades. En su opinión, si se invirtiera ese pasto en aumento de las vacadas para carne y de bueyes para la labor, se comprobaría que «en la actualidad tales pastos son tan infecundos, como los Arenales de Arabia»⁵⁷³.

Por todo ello, proponía un plazo de seis años para acabar con el uso de ganado mular, y de cuatro para el de toros, a fin de indemnizar a los dueños de dichos animales y pensar en recompensas de aquellas utilidades aplicadas a obras pías para las que estaban concedidas algunas corridas de toros. Y concluía: «Si V. M. considerase lo expuesto por digno de providencia, podrá mandarlo examinar de las personas de su mayor satisfaccion, a quienes procurara el Conde disolver las dudas que se les ofreciesen»⁵⁷⁴.

A la vista de esta representación, Carlos III decidió nombrar una comisión formada por tres consejeros de Estado –el duque de Alba, el conde de Montalvo y el marqués de Grimaldi–, dos secretarios del despacho –Juan Gregorio Muniain y Miguel de Múzquiz–, el presidente del Consejo de Indias, el marqués de San Juan de Piedras Albas, dos ministros del Consejo y Cámara de Castilla –Manuel Ventura de Figueroa y el Marqués de Montenuovo–, y el inspector general de

⁵⁷² *Ibidem*, fol. 23 vto.

⁵⁷³ Tampoco se olvidaba de los 400 o 500 caballos que, según sus datos, se perdían anualmente en las plazas (*ibidem*, fols. 24-25).

⁵⁷⁴ *Ibidem*, fol. 25.

Caballería, marqués de Villadarias. Todos ellos debían examinar los dos puntos de la representación y exponer, separadamente, su dictamen⁵⁷⁵.

Una vez elaborados, el 17 de agosto siguiente, se pasó un extracto de los mismos a Aranda⁵⁷⁶. Cinco días después, el conde presentó otra representación respondiendo a algunas objeciones que se le habían hecho, al tiempo que insistía en la conveniencia, tanto en lo moral como en lo político, de mantener la absoluta prohibición de las fiestas y corridas de toros, vacas, novillos y bueyes⁵⁷⁷.

Enterado el rey de todo ello, quiso oír también el dictamen del Consejo Pleno para asegurar, con los de los ministros de la citada Junta, el mayor acierto en la resolución que conviniese tomar al respecto. A este fin, se instruyó el expediente con los dictámenes y representaciones que fueron remitidas al Consejo por la vía reservada, entre las cuales se encontraban las dirigidas por varios criadores de ganado mular y vacuno de la provincia de la Mancha. Y, oídos los tres Fiscales, acordó el Consejo Pleno e hizo presente a Carlos III, en 20 de febrero de 1773, una consulta sobre ambos particulares. En cuanto al tema de las mulas se acordó que, pasados dos años contados desde el día de la publicación, no se permitiera a persona alguna el uso en coches, berlinas y demás carruajes de rúa de más de dos mulas en los pueblos, sus contornos y paseos fuera de puertas, pudiendo servirse en ellos del número de caballos que estaban permitidos por las leyes. Quedaba entendido que esta providencia no afectaba al servicio de la Casa Real, que el Consejo remitía al arbitrio del rey.

Respecto a las fiestas de toros y novillos, declaraba que el rey debía prohibir las absolutamente, pasado el plazo de dos años. Durante ese tiempo, los hospitales y obras pías que tuviesen alguna asignación en el producto de tales fiestas debían manifestar al Consejo su concesión o título para que, siendo fundado, se les aplicase otro equivalente⁵⁷⁸.

Ahora bien, en esa consulta extendieron votos particulares cuatro ministros: José Herreros, Francisco de la Mata Linares, José Moreno Hurtado y Luis Orries. José Herreros señaló que, aunque estaba de acuerdo con el Consejo en cuanto a

⁵⁷⁵ *Ibidem*, fol. 57 vto.

⁵⁷⁶ Todos los miembros de la Junta se mostraban partidarios de la prohibición de las corridas de toros. Ahora bien, llama la atención el hecho de que sus argumentos no eran tanto de tipo económico, sino que parecía preocuparles más el mal ejemplo que España transmitía a los extranjeros con estas diversiones. Por ejemplo, el anciano inspector Villadarias señalaba: «Lo cierto es que en ninguna nación culta se permite este espectáculo bárbaro y no hay noticia de que se permita entre las naciones extranjeras. Sólo en España, cuyos naturales, por su carácter, son más compasivos, se permite una diversión que sólo es buena cuando hay muertes, daños y destrozos» (En Cossío, *Los toros*, t. II, pág. 137).

⁵⁷⁷ Respecto al tema de las mulas, proponía que se renovase el bando publicado por Carlos II, a consulta del Consejo de 16 de julio de 1678, por el cual se prohibió, absolutamente y sin distinción de personas, el uso de mulas y machos en coches, estufas, calesas o cualquier otro género de portes de rúa, es decir de calle o poblado, no haciendo novedad en los de camino, y dando cierto término que extendía el propio conde (BN, Ms. 10.621, fol. 26 vto.).

⁵⁷⁸ *Ibidem*, fol. 63. La consulta completa en fols. 64-75.

la prohibición del uso de más de dos mulas en los coches de mera comodidad, consideraba que no era conveniente dejar libertad para poder llevar cuatro o seis caballos, porque ello daría pie a la vanidad, que era un defecto generalmente atribuido a los españoles. En su opinión, esto provocaría una mayor demanda de caballos y la consiguiente subida de precio de los mismos. Sobre las corridas de toros y novillos, se conformaba en cuanto a su total y general prohibición, no siendo partidario ni siquiera de la suspensión temporal de esta providencia en todo el reino. Consideraba que sólo la concesión por motivos piadosos, a algunos lugares con plaza propia para dicho efecto –lo que a su juicio sólo se daba en Zaragoza y Madrid–, podría constituir una excepción. En cambio, no admitía el argumento del perjuicio económico que la prohibición causaría a los criadores de toros de lidia pues, según él, podrían aprovechar esos animales para otros fines. Por ejemplo: podrían castrar los novillos para usarlos en el carro y en arados; vender a las carnicerías los que ya no se hallasen en edad para ello, obteniendo un buen precio de la carne y, sobre todo, del pellejo, pues lo sacarían entero, es decir, sin las cuchilladas, mordeduras y rejonazos que recibía en la plaza; y, finalmente, también podrían vender los toros que tuvieran en ese momento a los lugares donde estuviera suspendida la prohibición. En cualquier caso, consideraba que el perjuicio económico no iba a ser de consideración, pues los criadores de toros eran muy pocos –no llegaban a ochenta en todo el reino– y, generalmente, eran gente rica. Así pues, concluía su voto particular señalando: «Por todo lo qual el que vota es de parecer que se prohiba el uso de mas Mulas o Cavallos que de dos, sin distinción de Personas, y assí mismo toda Corrida de Toros y Novillos desde luego, concediendo algun termino (que fuere del agrado de V. M.) à solo los Pueblos donde tubiesse destino à Causas Pias la Plaza para algunas Corridas, entretanto que pueda hallarse arvitrio de compensar la falta de qualquiera utilidad que de ello pudiesen sacar: sobre todo V. M. determinará loque fuesse mas de su Real agrado, que siempre será lo mas acertado»⁵⁷⁹.

Especialmente razonado resultó el dictamen de Francisco de la Mata Linares. Respecto al tema de las mulas y caballos, tras una larga y detallada exposición, llegaba a las siguientes conclusiones: 1. No había falta alguna de caballos de casta y raza de los que se criaban en Andalucía, Murcia, Extremadura y La Mancha, necesarios para el ejército. 2. Tampoco la había de la otra especie que se criaba donde se usaba el garañón. 3. La cría y uso de mulas y machos, además de ser necesaria para los trabajos de fatiga por su mayor resistencia y duración, beneficiaba a la labranza, porque su venta constituía un auxilio considerable para sostener al labrador. 4. Su uso en carruajes de rúa no constituía un impedimento a la cría de caballos, bien al contrario, la potenciaba. 5. El precio excesivo de las mulas se debía al aumento del dinero, así como al exceso de lujo de los poderosos.

⁵⁷⁹ *Ibidem*, fols. 13-16.

sos y, en todo caso, beneficiaba al labrador que las criaba. 6. El hecho de que los particulares prefirieran el uso de mulas en los coches era una prueba de su mayor utilidad. 7. Malbaratar las mulas causaría graves perjuicios a los particulares. 8. Renovar el bando de 1678, en el cual se prohibió el uso de mulas en todo carruaje de rúa, no habiéndose observado en casi cien años, era exponer la nueva providencia a la misma inobservancia y desaire de la legislación anterior. 9. No se advertía causa o motivo urgente para la novedad propuesta. Por todo ello, su dictamen era el siguiente: «Que no se haga novedad, ni dé Providencia alguna, coartando la libertad en que estamos de usar de las Mulas, y Machos en todo Carruaje de Rúa, por estar equilibradas la cría, conservación, y aumento de caballos, y mulas, con la Labranza y Crianza, y con una proporción que, surtiendo al uso de cada clase, deja á cada uno con la facultad de elegir aquello que mas le convenga, y acomode»⁵⁸⁰.

En cuanto a la prohibición de las corridas de toros alegaba que, frente a la opinión de Aranda, no había constancia de falta de bueyes para la labranza y acarreo, ni consideración eficaz alguna de que la extinción de las corridas de toros fuera el medio seguro para su aumento. Por el contrario, añadía: «El que vota, sabe, que no hay Provincia en el Reyno donde se críe con mas abundancia el Ganado bacuno, como la de Salamanca, y Ciudad-Rodrigo: Que no se usa en la Labranza, en el Acarreo, y en toda fatiga, de otro ganado, que el bacuno; y que de ninguna parte, como de estas dos Provincias, se sacan mas Toros para las corridas de muerte de toda Castilla la Vieja, Tierra de Campos y Reyno de Leon». Es más, aseguraba que él mismo había preguntado a los sesmeros de aquella tierra si las corridas de toros de muerte eran perjudiciales para el aumento y cría de ganado vacuno. Pues bien, en fecha de 26 de abril de 1771, respondieron unánimemente: «Qué el consumo de Toros que anualmente se hace en Castilla, lejos de decaer las Baquerías á sus dueños, al Gremio de Labradores, á los Carreteros de Cabaña, y á los Abastos, favorece á todos respectos la subsistencia de estos festejos»⁵⁸¹.

Y es que la venta de toros, debido a su elevado precio, permitía a los ganaderos satisfacer el pago de sus dehesas y arrendamientos, lo que resultaba imposible con la venta de bueyes, pues estos se vendían en menor número y a la mitad de precio. Además los ganaderos, con la esperanza de la ventajosa salida de los toros, dejaban sin capar los mejores novillos. Así, en lugar de los 10 que se consideraban necesarios para padres, dejaban 20. De ellos, llegado el momento, elegían los mejores para echarlos a las vacas y, alrededor de los 6 años, los separaban para los festejos en plazas, entrando otros en las vacadas. De este modo, se conseguían padres más vigorosos, más aptos para la generación y más propios

⁵⁸⁰ *Ibidem*, fols. 41-42.

⁵⁸¹ *Ibidem*, fols. 42 vto. 43.

para la fecundidad de las vacas. Por el contrario, si se suprimían las corridas de toros, desaparecería esta abundancia y selección de toros padres⁵⁸².

Respecto a la cuestión de los abastos, no consideraba que éstos padecieran perjuicio alguno por las corridas de toros, pues el buen gobierno y policía de las ciudades, villas y lugares facilitaba la venta de estas carnes, «con beneficio conocido del comun de los Pueblos, escusando otras tantas libras de carne, como se han vendido de Toro, con la rebaja de precio»⁵⁸³.

Además, a efectos económicos, resultaba que la crianza de toros bravos era compatible con la de otras especies. Por ejemplo, señalaba que, cuando los ganaderos ricos arrendaban pastos para sus vacadas en las citadas provincias de Salamanca y Ciudad-Rodrigo, era normal hacer arrendamientos de suelo y vuelo, de manera que «con la Bellota logra la grangería y salida del cerdo: El fruto de la Bellota es mui incierto: La venta, y salida del Toro es mas segura: Con el auxilio de unas, y otras granjerías se sostiene el labrador, en cuya conservación, y aumento, debe poner principalmente los ojos el Gobierno»⁵⁸⁴.

Así pues, consideraba que la prohibición de las corridas de toros podría suponer la extinción de las vacadas, como sucedió en tiempos de Felipe II cuando, al ser suspendidas durante una dilatada temporada, desaparecieron dos de las más famosas ganaderías de Castilla la Vieja, Reguilón y Nieto. Deshechas éstas, no habría toros ni bueyes para la labranza y demás trabajos, y faltaría su carne para los abastos.

Por último, hacía una defensa de estos festejos: «La Nacion, por punto general, tiene tanta aficion á estos festejos, que ninguno la llena el deseo, y el gusto, si la faltan los Toros: Las diversiones fuera de la Corte, son raras, ó ningunas: Y algunos perxuicios temporales que pueda haver en ellas, son comunes á toda publica diversion. El peligro que se exalta hasta la Barbaridad, no le cree el que vota, en este grado; pues sin embargo de haver visto un sin numero de estos festejos en distintas Plazas, no ha visto que hasta ahora haya muerto un solo Torero en ellas. El espíritu, y la habilidad de la Nacion, se manifiesta, y acredita en estos festejos, y se verifica la sentencia del Salmista, de haber sujetado Dios todas las cosas al hombre, *omnia subiecisti sub pedibus eius*. Por todo lo qual, mi dictamen es: Qué no se haga novedad en estos festejos, y continuen como hasta aquí»⁵⁸⁵.

Como observa Cossío, seguramente el mayor interés de este dictamen es que no es el de un teorizante como Aranda que, aunque realmente busca la supresión de las corridas de toros por sus hábitos europeizantes, basa sus argumentos en el terreno económico, más propio de la época, sino que se trata del juicio de un

⁵⁸² *Ibidem*, fol. 43 vto.

⁵⁸³ *Ibidem*, fol. 44.

⁵⁸⁴ *Ibidem*, fol. 44 vto.

⁵⁸⁵ Firmaba su dictamen en Madrid, a 10 de enero de 1773 (*Ibidem*, fols. 44 vto. 45).

hombre del campo, sin contagios ocasionales de ideas más o menos humanitarias. De ahí su fuerza que, para el citado autor, no superaron los más refinados ideólogos⁵⁸⁶. Lo cierto es que, a diferencia de otros casos, a la vista del dictamen de Francisco de la Mata, podemos deducir que estamos ante alguien que conoce perfectamente y de primera mano la realidad de la que habla.

Muy distinta era la opinión de José Moreno Hurtado quien, en su voto, reitera los tradicionales argumentos morales y religiosos. «La llamada fiesta de Toros –apunta– presenta en un circo hombres à matar fieras, y fieras à matar hombres, que esponen los miembros y las vidas, no en defensa de la religión, de su Rey, ni de su Patria, sino en diversión de una muchedumbre gritadora, olvidada de si, y de la Barbarie del funesto festejo que celebra: Los contenedores venden el peligro, y pasa por legal esta abominable convencion. Para hacer licita esta tolerancia sin embargo del Quinto mandamiento de la Ley de Dios, pone la Política mundana, la habilidad y destreza de los contenedores, pero la experiencia enseña que en la Plaza mueren o se lisan los mas diestros: Dice la política, que será mui sensible a la Nacion verse despoblada de un recreo a que le llama la inclinación y que de tiempo inmemorial usaron, y usan sus naturales; más la moral dice que en esta materia no legitima el tiempo, si que hace mas y mas grave el peso de las culpas; y que una Nacion Católica, pia y obediente depondrá esta peligrosa diversión sin embarazar, ni ocupar el ministerio: Los preservatibos que la política arvitra para evitar desgracias son imaginarios, y tendran lugar quando cese la natural fiereza de los Toros, Bacas y Novillos, que han de herir y contundir con las armas que les dio naturaleza, y mas siendo provocados, con los Juegos y burlas, que no entienden»⁵⁸⁷.

Finalizaba su exposición rechazando el argumento de las aplicaciones pías de su producto, alegando que este socorro continuaría por otros medios menos costosos y más útiles a la sociedad. Por todo ello, su voto era el siguiente: «Que se prohiban desde luego todas las corridas, y diversiones de Toros, Novillos, y de Cuerda, y se estinga en lo posible *su memoria*»⁵⁸⁸.

Por su parte, Luis Orries también presentó su voto particular en el punto de las mulas, pero en el tema de las corridas de toros se conformó en todo con lo que proponía el Consejo⁵⁸⁹.

III.3.3.2 Real pragmática de 9 de noviembre de 1785

Y esto es lo que se hizo, porque también el Consejo, pese a los votos particulares, se confirmó en su dictamen. Por su parte, Carlos III, por real resolución a

⁵⁸⁶ *Los Toros*, t. II, págs. 136-137.

⁵⁸⁷ BN, Ms. 10.621, fols. 47-48.

⁵⁸⁸ *Ibidem*, fol. 48 vto.

⁵⁸⁹ *Ibidem*, fol. 55.

la citada consulta, que fue publicada en el Consejo pleno de 6 de octubre de 1785, también se conformó con el parecer del Consejo, aunque con algunas limitaciones. Concretamente, respecto a la cuestión de los toros limitó la prohibición a los de muerte. Y, además, estableció que en aquellas corridas en las que hubiese concesión perpetua o temporal con destino útil o piadoso de sus productos, el Consejo debía evacuar el punto de subrogación de equivalente o arbitrios antes de que se verificase la cesación o suspensión de las mismas.

De acuerdo con esta real resolución, y según una minuta que después formó el Consejo y aprobó el rey, se promulgó la ya citada real pragmática de 9 de noviembre de 1785, donde se establecía: «Prohibo las fiestas de toros de muerte en todos los pueblos del Reyno, á excepcion de los en que hubiere concesion perpetua ó temporal con destino público de sus productos útil o piadoso; pues en quanto á estas exâminará el Consejo el punto de subrogación de equivalente ó arbitrios, ántes de que se verifique la cesación ó suspension de ellas, y me lo propondrá para la resolución que convenga tomar»⁵⁹⁰.

Como vemos, la única modificación respecto a la real resolución anterior fue un añadido al capítulo sexto, relativo al punto de subrogación de equivalentes o arbitrios en las fiestas de toros, pues se ordenó que, antes de verificarse su cese o suspensión, el Consejo debía proponerlo al rey para que fuese él quien tomase la resolución más conveniente⁵⁹¹.

Tal modificación no debió resultar extraña si tenemos en cuenta que en el intermedio, es decir, mientras dicha consulta del Consejo se hallaba en la vía reservada, el ministro Manuel de Roda comunicó una real orden de 23 de marzo de 1778, en ese sentido. En ella Carlos III disponía que, deseando desarraigar con prudencia y pulso la envejecida costumbre de las fiestas de toros de muerte y con ello evitar los graves perjuicios y desordenes que solían producir, mientras tomaba resolución a la citada consulta del Consejo pleno de 20 de febrero de 1773, debían negarse las licencias y prohibirse generalmente las fiestas de toros de muerte, a excepción de aquellos casos particulares en que se considerase por el presidente o gobernador del Consejo que concurriesen justas causas para el bien común. En todo caso, estos supuestos debían hacerse presente al rey y esperar su real aprobación. En cuanto a las fiestas ya concedidas, perpetua o temporalmente, si estaban destinadas por vía de arbitrios para ayudar con sus productos a algún objeto de utilidad pública o fin piadoso, el Consejo debía subrogar otros medios y arbitrios, cesando entonces la licencia, sin posibilidad de conceder prórrogas u otras nuevas una vez completadas las concedidas, concluido el término de la concesión o socorridos los fines de la concesión por otros medios. Finalmente, aquellas en que no hubiese perjuicio, arbitrio o destino útil de sus

⁵⁹⁰ *Novísima Recopilación*, ley VI, tit. XXXIII, lib. VII.

⁵⁹¹ AHN, Consejos, leg. 11.414, n. 17.

productos, debían cesar y prohibirse, según se fuesen reconociendo por el Consejo las causas por las cuales se habían concedido⁵⁹².

Mientras el Consejo procedía a tomar informes a los corregidores y justicias del reino sobre estas prácticas, por decreto de 27 de marzo de 1778 se mandó pasar esta real orden a los fiscales, con los antecedentes que hubiese. Así se hizo. En 1785 fue resuelta la consulta principal y, puesta en limpio la real pragmática expedida en su razón, se pasó todo a los tres fiscales. Estos, el 14 de agosto de 1786, dijeron que sólo restaba tratar la cuestión de la subrogación de arbitrios para hacer subsistir las causas pías y objetos de beneficio público, a cuyo favor estaban concedidas dichas fiestas o corridas de toros. Para ello era necesario tener noticias exactas y actualizadas de todas, por lo cual les parecía que, aunque había informes anteriores, el Consejo debía pedir otros nuevos a los intendentes y corregidores de las cabezas de partido de todo el reino⁵⁹³.

III.3.3.4 Nuevas disposiciones

El impacto de la real pragmática de 1785 fue variable. En algunas ciudades su efecto fue inmediato suprimiéndose, sin excepción, las corridas de toros de muerte. Así sucedió en Sevilla que, ese mismo año, vio cortada su temporada pues, tras los festejos de los días 11 y 13 de mayo, no se dieron más corridas de toros. Y tampoco en los años siguientes. Tanto fue así que José Delgado-Illó rompió el contrato de servicios que había firmado en 1784 por tiempo indeterminado con la Maestranza, según el cual ganaría 9.500 reales anuales para «servir con antelación a otras cualesquiera funciones de toros que en esta ciudad y fuera de ella aunque sea en reinos extraños y con aventaxadas utilidades y conueniencia se me puedan presentar». Por escritura de 2 de marzo de 1787 aceptó un finiquito de 4.750 reales, dando por extinguido su nombramiento de primer espada, así como «... mi ocupación atento a dicha prohibición [de 1785], del derecho y acción que tubiere a continuar gozando... el salario»⁵⁹⁴. Todo esto supuso un gran quebranto económico para la Maestranza porque, en virtud del privilegio concedido por Felipe V, había ordenado la construcción de una plaza de material, para cuya obra había solicitado varios préstamos. En 1785 sólo se había construido la mitad de la plaza y se debían 80.000 pesos. Por ello, la Maestranza no cejó en su empeño de reanudar sus fiestas de toros, aunque no iba a ser tarea fácil⁵⁹⁵.

Durante ocho años sus representantes solicitaron al rey el restablecimiento de su privilegio o, al menos, que se les concediera licencia para celebrar 30 corri-

⁵⁹² *Idem.*

⁵⁹³ *Idem.*

⁵⁹⁴ C. PETIT, *Fiesta y contrato. Negocios taurinos en los protocolos sevillanos (1777-1847)*, Madrid, 2011, págs. 35-36.

⁵⁹⁵ R. de ROJAS Y SOLÍS, *Anales de la Plaza de toros de Sevilla 1730-1835*, Sevilla, 1917; ed. 1989, págs. 137-138.

das de novillos, que es lo que finalmente consiguieron. Una real orden de 4 de octubre de 1791, firmada por el conde de Floridablanca, concedió a la Maestranza el derecho a dar 24 corridas de novillos anuales durante los diez próximos años⁵⁹⁶. La concesión no estuvo exenta de polémica, bien al contrario, provocó un tenso enfrentamiento entre las autoridades municipales y judiciales de la ciudad sobre la legalidad de las fiestas de toros. Todo comenzó cuando el marqués de Nevares, teniente de hermano mayor de la real corporación, comunicó la noticia al asistente de la ciudad, José de Ábalos. Éste reaccionó de inmediato. El 22 de octubre dirigió una representación al rey, por medio de Floridablanca, solicitando la urgente revocación del citado permiso y la absoluta reiteración de la prohibición de las fiestas de toros. En su opinión, las corridas de toros habían sido prohibidas por los graves perjuicios que causaban y que él resume en los seis siguientes: 1. Destrucción del ganado boyar; 2. Pérdida de vidas humanas; 3. Extracción anual, fuera del reino, de más de un millón y medio de reales de vellón; 4. Calificación de bárbaros por parte de los extranjeros; 5. Ruina de la industria y aplicación sevillanas, unidas al fomento de la holgazanería; 6. Corrupción de costumbres. Como apunta Antonio García-Baquero, hasta aquí el escrito del asistente se ajustaba al credo programático antitaurino de los ilustrados, al incidir en todos y cada uno de los puntos –económico, socio-laboral, ético y político-nacionalista– en los que fundamentaban la condena de la fiesta. Pero el asistente refuerza su rechazo a la concesión con un punto más: denunciar la absoluta inutilidad del destino que se daría al producto de tales corridas de novillos. Para él, solo servirían «para aprovecharse de ellas los Tenientes de hermanos Mayores y para dar esplendidos refrescos a todo el cuerpo»⁵⁹⁷. El escrito fue remitido para su consulta al Consejo de Castilla que, antes de emitir su opinión, pidió su opinión al Real Acuerdo de Sevilla. La Audiencia, por boca de sus fiscales, refutó los argumentos del asistente señalando que no encontraba, entre las razones aportadas por él, ninguna que impidiera «que dejen de ejecutarse las corridas de novillos o de toros». Es más, el fiscal Juan Pablo Forner apuntó los grandes beneficios económicos que proporcionaban las corridas de toros, pues permitían que el pueblo contribuyera «gustoso a la formación de ciertos establecimientos que nunca llegarían a existir si para su permanencia fuese preciso imponer nuevas contribuciones en los términos ordinarios». Además, atendiendo al entusiasmo que había en Andalucía por las corridas de toros, a que eran un espectáculo lícito y que no existían en España otras fiestas, regocijos o diversiones más sujetas a la ley que éstas, no le cabía la menor duda acerca de la utilidad

⁵⁹⁶ *Ibidem*, pág. 141.

⁵⁹⁷ A. GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, «Sevilla en la polémica antitaurina de la ilustración», en *Fiestas de toros y sociedad*, Sevilla 2003, págs. 263-282; la ref. en págs. 266-269.

que reportarían a Sevilla la celebración de las funciones de novillos concedidas⁵⁹⁸. Es más, dado el lamentable estado en que se encontraban las cárceles de la ciudad y los abultados déficits que arrojaba su presupuesto, la Audiencia suplicaba que se aumentase hasta treinta el número de festejos, destinándose el producto de seis de ellas «para el desempeño de la dotación de estas cárceles». Este dictamen, unido a nuevas representaciones del asistente, fue remitido al Consejo. En base a toda la documentación generada, el 23 de diciembre de 1792, el consejo de Castilla consideró que «las razones del Asistente se fundan por la mayor parte en cálculos y suposiciones equivocadas y que la Audiencia satisface completamente a sus reparos». Por tanto, proponía al rey: «se sirva mandar correr la gracia concedida a la Maestranza de Sevilla de celebrar 24 corridas anuales de novillos por espacio de 10 años, con la calidad de que la 3.^a parte de su producto líquido se aplique a aquellas cárceles». Así se hizo: el 3 de enero de 1793 se emitió una real cédula por la que se autorizaba la concesión, a la Real Maestranza de Caballería de Sevilla de esos 24 polémicos festejos anuales, ahora con la calidad de corridas de toros⁵⁹⁹.

Algo parecido sucedió en Granada. Allí, el 10 de julio de 1783 la Maestranza había recibido licencia para celebrar dos corridas de toros anuales, con cuyo producto haría frente al pago de la plaza. Una carta orden del conde Gausa así lo disponía: «sin embargo de la notoria escasez de ganado bacuno que se experimenta en todo el reyno, atendiendo el rey a los crecidos empeños que afligen al real cuerpo de la Maestranza». No obstante, la Maestranza disfrutó poco de este reconocimiento. En 1786 se preparó para celebrar sus corridas, considerando que la prohibición del año anterior no le afectaba, dado el «destino público de sus productos útil o piadoso». Pero la Chancillería se opuso a que se llevaran a cabo las fiestas sin un dictamen previo de la administración central. Por su parte, el ayuntamiento de Granada consiguió inicialmente una declaración expresa de que las cuatro corridas anuales que tenía concedidas con destino al pósito no estaban afectadas por la prohibición. Sin embargo, posteriormente, un nuevo real decreto de 7 de septiembre de 1786 ratificó la prohibición haciéndola más amplia, al declarar de forma expresa que afectaba a todas las corridas concedidas a cualquier organismo «sin exceptuar las Maestranzas, y otro qualquiera cuerpo». Cuando el decreto llegó a conocimiento del ayuntamiento de Granada, éste ya había arrendado sus corridas e incluso armado su plaza. Pese a sus instancias, tuvo que desarmarla y, en compensación, se le permitió tomar 30.000 reales de la renta del aguardiente. Sólo la hermandad de Nuestra Señora de las Angustias pudo celebrar la corrida que tenía preparada para el 6 de octubre, en atención a

⁵⁹⁸ Vid. el informe completo en A. J. MORENO MENGIBAR, «Una defensa de las corridas de toros por Juan Pablo Forner (1992)», en *Revista de Estudios Taurinos*, Sevilla, n. 4, 1996, págs. 191-219; esp. 201-219.

⁵⁹⁹ *Ibidem*, págs. 281-282.

que la prohibición se conoció en Granada dos días antes y los preparativos estaban ya muy avanzados⁶⁰⁰.

En Zaragoza la plaza de la Misericordia estuvo, los cinco años que duró la prohibición, sin utilizarse. Al reanudarse los festejos en 1789 fue preciso hacer importantes reparaciones, cuyo gasto ascendió a 2.935 libras⁶⁰¹.

Pero en otros lugares se cometieron numerosas arbitrariedades, porque el Consejo de Castilla hizo una interpretación demasiado laxa de las excepciones. Y eso que, para evitar abusos, Carlos III, en la ya citada real orden de 7 de septiembre de 1786 comunicada al gobernador del Consejo por la vía de Estado, ordenó que cesasen todas las licencias, incluso las de los pueblos en que hubiese concesión perpetua o temporal con destino público de sus productos, ya fuera útil o piadoso, sin exceptuar a las maestranzas o cualquier otro cuerpo. Sólo se mantuvo la excepción de las de Madrid⁶⁰². También fue en vano, porque continuaron las licencias y excepciones. Por ejemplo, el 7 de octubre de 1786, la Real Maestranza de Valencia solicitó al rey permiso para celebrar las tres corridas de toros que tenía dispuestas para los días 2, 3 y 4 de ese mes, dos de las cuales habían sido prohibidas como consecuencia de la real pragmática de 1785. Alegaban que, por real cédula de 5 de marzo de 1760, el propio Carlos III había concedido la creación de ese Cuerpo con los mismos honores, gracias y privilegios que disfrutaban las Maestranzas de Sevilla y Granada. Por esa razón, se les había concedido permiso para organizar cada año dos corridas de toros anuales, con cuyo producto podrían subvenir al mayor lucimiento de las funciones de su instituto. Añadían que, tras conocer el contenido de la real pragmática, preguntaron al Consejo si sus fiestas de toros estaban comprendidas en ella. Y, por real provisión de 27 de julio, se declaró que por el momento no, hasta que el rey resolviera lo conveniente sobre subrogación de arbitrios, de acuerdo a lo prevenido en el capítulo 6 de dicha disposición. En consecuencia, la Maestranza valenciana procedió a la organización de los citados festejos. Compró los toros y los caballos, ajustó toreros de Cádiz y de Madrid, e incluso adelantó todos los gastos necesarios. Por ello cuando, el 2 de octubre, se recibió la real orden de suspensión, fechada el 28 de septiembre, ya estaban encerrados los toros del primer día, fijados por todo el reino los carteles de la fiesta, inundada la ciudad de forasteros y cobrados los precios de los boletines correspondientes a los tres días de las sillas y asientos preferentes destinados a las personas distinguidas, por celebrarse en esa ciudad las funciones en tres días seguidos y solamente por la tarde, según práctica inconcusa. El capitán general pasó la real orden a la Audiencia. Ésta, oído el fiscal, opinó que debía permitir-

⁶⁰⁰ ARIAS DE SAAVEDRA, *La Real Maestranza de Granada en el siglo XVIII*, págs. 118-119.

⁶⁰¹ HERRANZ ESTODUTO, *Orígenes de la plaza de toros de Zaragoza*, pág. 27.

⁶⁰² *Novísima Recopilación*, nota 3, ley VI, tit. XXXIII, lib. VII.

se la función del primer día, pero no la de los dos restantes. No conformes con ello, en atención a los gastos realizados y a la buena fe mostrada en todo momento por ese Cuerpo, pedían al monarca que les permitiera celebrar todas las funciones. El 17 de octubre siguiente se dio orden al capitán general para que, por esa vez, se celebraran las otras dos fiestas de toros, por tenerlas publicadas y hechos todos los gastos. Cuatro días después la Maestranza agradeció al monarca su clemencia⁶⁰³.

Pese a estas licencias, Carlos III mantenía su firme voluntad de aplicar la pragmática de 1785. En consecuencia, por otra real orden de 30 de septiembre de 1787 comunicada al Consejo por la misma vía, con motivo de haberse celebrado algunas corridas de toros en varias localidades por ignorancia de la citada disposición, mandó que el Consejo la hiciera circular a todos los pueblos del reino, volviendo a encargar el debido cumplimiento a los tribunales, corregidores y alcaldes mayores, debiendo estar el propio Consejo muy pendiente de todo ello⁶⁰⁴. Nada parecía surtir efecto. Las peticiones de licencia no cesaban y las excepciones eran la norma general. Por ejemplo, la Sociedad de Amigos del País de Zamora, viéndose sin recursos, solicitó autorización para dar tres corridas de novillos al año, que le producirían por contrata cinco mil reales. Alegaban que se había hecho la misma concesión a la Sociedad de Valladolid, y que no había arbitrio menos oneroso que el de una diversión pública, pues lo pagaba el que realmente quería disfrutarlo. El memorial halló buena acogida en el conde de Campomanes, que otorgó la autorización en 1789, visto el informe favorable del ayuntamiento⁶⁰⁵.

También en Aragón fueron muy numerosas las solicitudes de licencia para celebrar festejos taurinos. El 27 de agosto de 1787 dos vecinos de la ciudad de Borja –Pedro Terren, carpintero; y Miguel Salillas, alarife– solicitaron: «Licencia para dos novilladas, y matar dos toros, en cada una de ellas, y ofreciendo costearlas de su cuenta, Armar la Plaza, y deducidos los indispensables Gastos contribuir con la mitad destas utilidades a beneficio del Santo Hospital de esta Ciudad». La ciudad, considerando la utilidad de dicha solicitud, viendo el deplo-

⁶⁰³ Así se lo hacía saber la Junta General de la Maestranza de Valencia al ministro de Estado, conde de Floridablanca: «Recibieron todos sus yndividuos con la mas profunda gratitud noticia tan plausible, efecto de la piadosa clemencia de su augusto Soberano, y de el poderoso influxo de V. E., y resolvió la junta que a nombre de todo el Cuerpo se diesen a V. E. las debidas gracias, como lo executa por esta con las mas atentas expresiones, y se ofreciesen por mano de V. E. a los Reales Pies de S. M. nuevamente los caudades de el Cuerpo, y sus yndividuos, personas y vidas para la paz, y la guerra, siempre que S. M. les honre con sus ordenes, y V. E hallará en estos corazones un eterno agradecimiento, esperando este Real Cuerpo con ejemplar tan notorio, su alta proteccion en lo sucesivo con sus ordenes y preceptos que recibirá siempre con el mayor aprecio...» (AHN, Consejos, leg. 11.413, n. 29).

⁶⁰⁴ *Novísima Recopilación*, nota 4, ley VI, tit. XXXIII, lib. VII.

⁶⁰⁵ FERNÁNDEZ DURO, *Memorias históricas de la ciudad de Zamora*, pág. 344.

rable estado en que se encontraba el citado hospital, hizo recurso al capitán general quien, por decreto de 4 de septiembre, «concedió permiso, para que se celebren en esta Ciudad dos corridas de Novillos, prohibiendo absolutamente, que se mate toro alguno, con ningun pretexto, y haciendo responsable a la Justicia de la misma Ciudad, de que se guarde en dicha diversion la quietud, y buen orden debido»⁶⁰⁶. Y eso que unos días antes, un auto de la Audiencia de Zaragoza de 30 de agosto, atendiendo a la solicitud del fiscal de Su Majestad, había dispuesto: «Que se escrivan Cartas Ordenes a los Corregidores de los Partidos de este Reyno, para que estos en la primera vereda que ocurra sin llevar derechos, hagan saber â las Justicias de los pueblos de su respectiva comprehension, que en observancia, y cumplimiento de lo mandado en la Real Pragmática de nueve de Noviembre de mil setecientos ochenta y cinco, en que se prohíben enteramente las Fiestas de toros de muerte en todo el Reino, no permitan dichas Justicias se tengan Fiestas de toros de muerte, con ningun pretexto, ni motivo, al menos, que no tengan primero permiso de S. M. para ello. Que aunque las corridas no sean de toros de muerte, y solo sean Novilladas, deban obtener dichas Justicias las licencias necesarias, y hacerlo presente â este Real Acuerdo para tomar las Providencias correspondientes para su quietud»⁶⁰⁷.

Nada parecía suficiente. La realidad fue que continuaron cometiéndose numerosas arbitrariedades y, en algunos pueblos, se celebraron corridas de toros de muerte en contravención de la real pragmática de 1785. En 1787 el corregidor de Zaragoza no impidió que se celebrasen corridas en Villamayor y otras partes de su jurisdicción, «siendo asi que para ellas no se ha dado parte al Acuerdo como lo estaba prevenido, y lo peor es que segun voz publica en ellas ha sido malherido y maltratado un hijo de molinero al parecer, lo que pide que se repita al corregidor la mas estrecha orden para que no permita e impida inmediatamente toda corrida de toros de muerte o no, bacas, novillos, embolados y de cuerda, con tal que antes no se le haga constar licencia de este Real Acuerdo para ello, aunque sea bajo el honesto pretexto de haver de refundirse sus utilidades en Hospitales, Casas de Misericordia, ù otras obras piadosas y previniendole que sera responsable, ... Septiembre 24 de 1787»⁶⁰⁸.

A partir de entonces se multiplicaron las solicitudes de licencia. El 19 de septiembre la villa de Bil solicitó permiso para tener «una Novillada de Bacas del Pais», con motivo de la fiesta de Nuestra Señora del Rosario. El fiscal de la Audiencia dijo que no encontraba reparo «con tal que no se maltrate â los animales â palos, pongan vanderillas, rejonas, garrochas, fuego artificial, ni otros instrumentos o inventos, que solo les deje servibles para el mazelo, porque en

⁶⁰⁶ AHPZ, Real Acuerdo, 2034/12, fol. 13.

⁶⁰⁷ *Ibidem*, fol. 1.

⁶⁰⁸ *Ibidem*, fol. 27 vto.

este caso se vulneraría la Rl. Pragmatica y su espíritu y sería lo mismo que permitirlos del muerte»⁶⁰⁹. Incluso el rector y claustro de la Universidad de Huesca dirigieron un memorial a la Audiencia de Zaragoza exponiendo que cuando alguno de sus miembros merecía la gracia de plaza en la Real Cámara, acostumbraba manifestar su regocijo no solo con fiestas en la iglesia, sino también ofreciendo a la ciudad una novillada. Y puesto que el rey había conferido a José Cistué, que era doctor y miembro del claustro de esa Universidad, voto en la Cámara, suplicaban permiso para «una fiesta de novillada, y un toro de ronda... Noviembre 6 de 1787»⁶¹⁰. El día 13, el fiscal de la Audiencia concedió «licencia, y permiso para que en dicha Ciudad se celebre una fiesta de Novillada tan solamente; sin que en ella se pueda correr toro de Ronda, como ni tampoco alguno de muerte». El corregidor, o en su defecto el alcalde mayor del ayuntamiento debía cuidar del mantenimiento de la paz y quietud durante el festejo⁶¹¹. Como vemos, en general, se concedía el permiso solicitado, siempre que no se tratase de corridas o novilladas de muerte. El 15 de julio de 1788 el ayuntamiento de la villa de Ibdes, y Vicente Castejón, prior de la cofradía de San Roque, solicitaron, según costumbre, «tener una corrida de toros matando uno ò dos, a expensas de sus devotos y por torero de oficio». El auto de la Audiencia fue negativo, declarando: «No ha lugar á la Corrida y muerte de uno ò dos toros que solicita el Ayuntamiento de la villa de Ybdes, y Vicente Castexon en el Memorial que antecede y solo se les concede permiso y licencia para que se pueda celebrar una Fiesta de Baquillas, ò Novillos sin matarlos, ni maltratarlos... Julio 28 de 1788»⁶¹².

Sin embargo, en 1789 se alzó la prohibición en Zaragoza. Es año, la Casa de Misericordia volvió a solicitar permiso al rey para celebrar corridas de toros de muerte y le fue concedido. En la feria del Pilar se reanudaron los festejos. Un testigo presencial, el ya citado alguacil de corte Faustino Casamayor, destacó que, pese a los elevados precios de las entradas, la concurrencia fue masiva, pues el pueblo zaragozano estaba deseando que terminara la prohibición. Así, en las dos corridas celebradas obtuvo 9.750 duros que, después de descontados los gastos de los festejos y los 3.000 duros que se emplearon en el arreglo de la plaza, que estaba muy deteriorada al no haberse celebrado corrida alguna durante seis años, resultaron más de cuatro mil netos⁶¹³. También las novilladas estuvieron muy concurridas. En 1789 sólo se celebró una y, aunque fue en diciembre, la plaza se llenó para ver los novillos de Antonia Galindo Torner, vecina de la ciudad. Al año siguiente hubo seis, tres en 1791 y, en 1792, otras tres. En todas ellas el aforo siempre resultó insuficiente. El público acudía en masa atraídos por los novillos

⁶⁰⁹ *Ibidem*, fol. 38 vto.

⁶¹⁰ *Ibidem*, fol. 41.

⁶¹¹ *Ibidem*, fol. 42.

⁶¹² *Ibidem*, fols. 47 y 48.

⁶¹³ LÓPEZ GONZALEZ, *La ciudad de Zaragoza a fines del siglo XVIII*, pág. 223.

—casi siempre de la villa de Ejea de los Caballeros—, por las pantomimas y por los bailes de máscaras. Lo cierto es que el resultado económico fue muy beneficioso para la Casa de Misericordia⁶¹⁴.

Zaragoza fue la excepción. En otros lugares como Jerez, El Puerto de Santa María o Nieva, se ordenó que cesasen las corridas de toros de muerte que se celebraban, aun cuando habían procedido con arreglo a la pragmática, pues el destino de sus productos no podía ser más útil y piadoso⁶¹⁵. Sin embargo, parece que las cosas se iban suavizando. En consulta de 6 de septiembre de 1788, el Consejo recordó a Carlos III la excepción establecida en el capítulo sexto de la real pragmática de 9 de noviembre de 1785, según la cual se permitían las fiestas de toros de muerte a los pueblos que tuviesen concesión perpetua o temporal, con destino útil o piadoso de sus productos. Y añadió: «Si antes de proponerse con maduro examen la subrogación de equivalentes ó arvitrios se acuerda la cesacion de las funciones de fiestas de toros, vendrán a decaer los Hospitales, obras publicas, santuarios, Maestranzas del Reyno, y otros objetos de utilidad publica, caridad o devocion. Por estas razones el Consejo es de parecer que el examen de los equivalentes arvitrios debe preceder à la suspension de tales fiestas: que los Pueblos que de buena fe las han celebrado confiados en la Real Pragmática, no deben ser responsables: y que precediendo el respectivo informe de estos con testimonio de la facultad, o licencia para dichas fiestas sobre los arvitrios que puedan subrogarse, se examinen en el Consejo con maduro examen en Expedientes separados, proponiendo à V. M. en cada uno dellos lo que halle por conveniente, à fin de que se digne resolver lo que sea de su superior agrado»⁶¹⁶. En vista de la anterior consulta, que fue publicada el 22 de junio de 1789, el rey resolvió: «Quedo enterado y el Consejo antes de alzar la suspension en cada caso me propondrà los motibos, y cuidarà de la subrogación de equivalentes, esperando mi real licencia para la continuación de cada fiesta, à excepcion de las que ya la tienen en Madrid, Cadiz y Zaragoza»⁶¹⁷.

Muchas localidades se adaptaron a las nuevas disposiciones. Por ejemplo, a partir de la fecha anterior la villa murciana de Calasparra, al solicitar permiso para los festejos que se venían dando «por costumbre inmemorial», destaca la finalidad piadosa y asistencial del producto recaudado. Así, en un acuerdo del ayuntamiento de 21 de agosto de 1790 se dice: «... que teniendo informado so-

⁶¹⁴ *Ibidem*, págs. 226-227.

⁶¹⁵ «Xerez de la Frontera tiene el de la construcción del Arcife, en la Carretera general hacia la Corte; el Puerto de Santa María, el de la perfeccion del Hospital de la Providencia y manutención de los pobres que recogen en el. La Villa de Nieva, el de los cultos que anualmente celebra en el Santuario de este nombre a su protectora nuestra Señora de la Soterraña» (AHN, Consejos, leg. 11.414, n. 17).

⁶¹⁶ *Idem*.

⁶¹⁷ *Idem*.

bre la pretensión hecha al Excelentísimo Señor Gobernador del Supremo Consejo de Castilla, por el señor prior y vicario, hacerca de que se permitan ocho Corridas de Novillos, de los de la Labor, en la Plaza, arrendando esta y que su producto se destine para la conclusión de la obra de la Hermita de dichos Santos Patronos, y teniendo seguras noticias de estar concedida la gracia por los fines a que se dirige tan útiles al culto Divino y beneficioso al Comun, acordaron: que dichos Festejos dén principio en el día veinte y ocho del corriente, en el que se haran las solemnes Visperas, que se acostumbra, y en los días Lunes y Martes siguientes la diversión de Nobillos...»⁶¹⁸.

Sin embargo, otros lugares continuaron ignorando las prescripciones. Todavía, el 29 de julio de 1789, se urgía a la villa de Bocairent el cumplimiento de la citada pragmática, destacando: «por la que se prohíbe, entre otras cosas, las fiestas de toros de muerte en todos los Pueblos del Reyno». La villa alegó no habersele comunicado con anterioridad⁶¹⁹. Ese mismo año, el 12 de mayo, días antes de que se promulgara la última resolución citada, un vecino de Ronda delató y remitió al rey un cartel impreso en el cual, con permiso de su corregidor, el marqués de Pejas, se señalaban los días 20 y 23 de ese mes para celebrar dos festejos de novillos en aquella ciudad, en los que se matarían siete toros cada tarde. El cartel recogía las vacadas de las que procedían dichos toros, y detallaba los toreros que los iban a picar y matar. Enterado el rey, mandó al conde de Floridablanca que enviara un correo al citado corregidor, previniéndole que dijera en virtud de qué licencia o con qué autoridad se iban a matar los referidos toros, estando prohibido por su real pragmática de 1785. Y como no había tiempo para evitar la función del día 20, debía ordenarle que suspendiera la del 23. Al mismo tiempo, el ministro comunicó esta contravención y providencia al conde de Campomanes, remitiéndole el expresado cartel. Además, le recordó las reales órdenes posteriores a la citada pragmática, en las cuales Carlos III le encargó muy particularmente que cuidase de su cumplimiento, pues sabía que en diferentes pueblos se habían tenido estas funciones. Asimismo, le dijo que el rey tenía conocimiento de que continuaban celebrándose fiestas de toros en todo el reino y que, con el pretexto de novilladas, se mataban muchos toros. Por todo ello, le encargaba que pusiera el remedio correspondiente y castigara a los contraventores⁶²⁰. Recibida la real orden, el corregidor respondió que había permitido la celebración de esos regocijos de novillos para mostrar la alegría de esa ciudad por la exaltación al trono del nuevo monarca; así como con el objetivo de recaudar el producto necesario para la conclusión de una ermita dedicada a su patrona, Nuestra Señora de la Cabeza, y ayudar a la manutención de la Casa de

⁶¹⁸ GARCÍA GARCÍA, «Correr los toros, recuperar una tradición», pág. 110.

⁶¹⁹ AMAT, *Plaza de toros de Bocairent*, Valencia, 2002, pág. 30.

⁶²⁰ AHN, Consejos, leg. 11.413, n. 4.

Niñas Huérfanas, que vivía de la providencia⁶²¹. Esta contestación le fue remitida al monarca a través del conde de Floridablanca. Carlos IV, el 9 de julio siguiente y a través del mismo conducto, hizo saber al corregidor que, pese a que disfrazaba y limitaba los festejos a unos meros regocijos de novillos, conocía por noticias ciertas los hechos; por lo cual, le prevenía que arreglase su conducta y observase las reales órdenes y pragmáticas vigentes, pues de lo contrario tomaría con él una seria providencia⁶²².

III.3.4 *Reinado de Carlos IV*

No fue esa la única respuesta del nuevo monarca que, desde el principio de su reinado, quiso dejar constancia de su firme propósito de acabar con las corridas de toros. En 1790, conociendo que en muchos lugares el espíritu de la pragmática de 1785 se burlaba corriendo toros y novillos *de cuerda*, promulgó en 30 de agosto una real provisión que prohibía esas prácticas. Así rezaba la norma: «Considerando las malas consecuencias que ha traído y traerá siempre el abuso, que es frecuente en muchos pueblos del Reyno, de correr novillos, y toros que llaman de cuerda, por las calles así de día como de noche; y con presencia de las noticias que se han dado á mi Real Persona de las desgracias recientemente ocurridas en algunas de estas diversiones: deseando cortar este pernicioso abuso productivo de muertes, heridas, y otros excesos á que de su continuación y tolerancia estan expuestos los vasallos, prohibo por punto general el abuso de correr novillos, y toros que llaman de cuerda, por las calles así de día como de noche: y en su consecuencia mando á los Corregidores y Justicias, celen y cuiden en sus respectivos distritos y jurisdicciones del puntual cumplimiento de esta providencia, sin permitir que por pretexto alguno se hagan tales corridas, procediendo contra los contraventores con arreglo á Derecho»⁶²³.

La repercusión de esta medida tampoco se hizo esperar. Mientras que las licencias anteriores del Consejo sólo señalaban la obligación de que no se corrieran toros o novillos de muerte⁶²⁴, ahora también se insiste en que tampoco podían correrse toros enmaromados. Así consta en la licencia que concedió el conde de Campomanes al ayuntamiento de Calasparra el 30 de julio de 1798: «Atendiendo

⁶²¹ La contestación lleva fecha de 26 de mayo (*idem*).

⁶²² *Idem*.

⁶²³ *Novísima Recopilación*, ley VIII, tit. XXXIII, lib. VII.

⁶²⁴ *V. gr.*, el 11 de septiembre de 1787 el conde de Campomanes, presidente del Consejo de Castilla, concedió la siguiente licencia al ayuntamiento de Calasparra: «Atendiendo a la instancia que me han hecho los Mayordomos de los Santos Martires San Abdon y Senen Patronos de esa Villa, vengo en conceder permiso para que se puedan tener dos Corridas de novillos. Lo aviso a Vuestras mercedes para su noticia y que tomen todas aquellas providencias convenientes à evitar excesos desordenes y desgracias, pues seran los responsables à las que por su omisión resultaren; en inteligencia que no ha de haber toro alguno ni novillo de muerte» (GARCÍA GARCÍA, «Correr los toros, recuperar una tradición», pág. 108).

a lo que me han representado en fecha de 16 del corriente Don Pedro Brabo de Bargas y Don Juan Pasqual Orozco y Marin, vecinos de esa Villa, vengo en conceder la licencia que solicitan, para que en ella puedan executar dos corridas de Novillos en los días que se señalen, con la expresa condicion que no ha de haber toro, Vaca ni Novillo de muerte, ni menos se habrán de correr emmaromados por las calles, tomando mando vuestras mercedes de antemano las conducentes providencias a efecto de evitar sucedan desgracias...»⁶²⁵. Y, desde luego, llama la atención el eco que tuvo en algunos lugares tan alejados como Bogotá, donde se prohibieron sus tradicionales *toros de rejón* que, como vimos, se lidiaban emmaromados, y que desde entonces se siguieron jugando sueltos⁶²⁶.

Es verdad que no era la primera vez que se prohibía este tipo de festejos. Unos años antes, el 22 de septiembre de 1785, se recibió en Calahorra carta del gobernador del Consejo de Castilla, el conde de Campomanes, prohibiendo correr por las calles toros, vacas o novillos emmaromados pues, pese a ser una costumbre muy antigua en la ciudad, provocaba graves desórdenes y excesos. Pese a las protestas de los calahorranos, en adelante se suspendieron este tipo de festejos⁶²⁷. Igualmente en Alicante, el obispo de Orihuela, José Tormo Juliá, nada más tomar posesión de la sede episcopal, consiguió un real acuerdo de la Audiencia de Valencia, fechado el 6 de noviembre de 1775, por el cual se prohibía que «se corran toros, novillos y vacas, tanto con soga como sin ella, se representen comedias o Autos, se tengan bailes y máscaras, con motivo de las fiestas de Santos, imágenes y demás...». Al parecer, el obispo se alarmó por el gran número de días festivos existentes en sus pueblos y por la holganza que se desplegaba por tal motivo. Por ello, dos años más tarde, en 1777, insistió de nuevo en la cuestión en una pastoral en la cual, además, ordenaba al estado eclesiástico secular no asistir nunca a los toros⁶²⁸. En todo caso, parece que con la real provisión de 30 de agosto de 1790 Carlos IV quiso dejar clara su firme actitud de continuar con la política de su padre de acabar con las corridas de toros.

Y es que, ciertas desgracias ocurridas en la plaza de toros de Madrid el día 2 de agosto de ese año, le habían traído a la memoria aquellas representaciones que el Consejo de Castilla había hecho a su padre contra tales funciones⁶²⁹. La consecuencia fue que, dos días después, comunicó a este organismo, a través de su

⁶²⁵ *Ibidem*, pág. 111.

⁶²⁶ Recordemos que allí el virrey Messía de la Cerda, pese a su declarada afición, había acatado públicamente la prohibición de Carlos III, aunque en su casa de campo, situada en *El Aserrió*, organizaba corridas de toros para su propia diversión y la de sus amigos, a las que asistían lo más selecto de la sociedad santafereña (PARDO UMAÑA, *Las corridas de toros en Bogotá*, págs. 31-32).

⁶²⁷ MARTÍNEZ SAN CELEDONIO y RINCÓN ALONSO, *Los toros en Calahorra*, págs. 55-56.

⁶²⁸ COLLÍA ROVIRA, *Fiestas de toros en Alicante*, págs. 31-32.

⁶²⁹ Según Álvaro MARTÍNEZ NOVILLO, no conocemos con exactitud qué sucedió ese día, porque los escritos contemporáneos eluden dar una visión de conjunto. No obstante, se sabe que lidiaban Costillares, Garcés y Juan José de la Torre toros manchegos, andaluces y salmantinos; y que fue tal

ministro Pedro de Lerena, una real orden en la cual reiteraba su deseo de abolir estos espectáculos. Para ello, solicitaba una consulta sobre los medios de indemnizar a las causas pías que se beneficiaban de sus productos, al tiempo que insistía en la necesidad de encontrar otras diversiones alternativas. El 9 de agosto, los tres fiscales –José Antonio Fita, Francisco Antonio Elizondo y Francisco de Soria⁶³⁰– dijeron que no podían resolver nada definitivo, por no hallarse aún en su poder los informes circunstanciados solicitados en 1786 a los tribunales provinciales, corregidores y cabezas de partido. Por lo cual, entendían que debían pedirse de nuevo, incluyendo en los mismos información sobre otras diversiones, juegos o entretenimientos lícitos que, «análogos al genio de los naturales de cada Provincia», pudieran permitirse en lugar de las fiestas de toros. El Consejo mandó que la Escribanía de la Cámara formase una lista de los expedientes promovidos sobre fiestas de toros en todos pueblos del reino⁶³¹.

Mientras, continuaron celebrándose corridas de toros, muchas veces contraviniendo el contenido de la real pragmática de 1785. Resulta muy ilustrativo al respecto el siguiente pleito entre el marqués de Valdeguerrero, José Ángel de Sandoval y Castro, y el corregidor de San Clemente, Agustín Guaxardo Fajardo y Contreras. El marqués, que era regidor decano del ayuntamiento de San Clemente, denunció al corregidor de la villa, ante el Consejo de Castilla, por los abusos que se habían cometido en las corridas de novillos de los años 1790 y 1791. Los cargos eran:

1. Que en tales ocasiones no se corrieron novillos, sino toros de cuatro y cinco años; y, además, fueron banderilleados y muertos en la plaza –cuando la ley lo prohibía– por toreros de nombre. Al parecer, el motivo fue que no entraban cabestros para retirar al toro, y el público, después de las banderillas, comenzó a gritar «muera, muera», a lo que el corregidor accedió, y se les dio muerte en la plaza. Con el agravante de que, posteriormente, mulas vistosamente enjaezadas, preparadas de antemano, entraron y los arrastraron. Esta actitud del corregidor fue muy aplaudida y provocó que, al día siguiente, un buen número de personas, con violín y músicas, le visitara en su casa para felicitarle.

2. Que se habían quemado castillos de pólvora, a pesar de no estar permitido.

3. Que, con motivo de las fiestas de toros, se habían puesto mesas de juego clandestinas, una de ellas en el domicilio de un regidor. Y hasta el propio corregidor tomo parte y llevó la banca.

la bravura de los animales, que no quedó un picador sano («La plaza de toros de la puerta de Alcalá y su época», en *Los toros en Madrid*, Madrid, 1992, págs. 13-86; la ref. en págs. 26-27).

⁶³⁰ Habían sido nombrados el 31 de agosto de 1788, el primero; y el 16 de octubre y 3 de diciembre de 1789, los dos últimos (En S. M. CORONAS GONZÁLEZ, *Ilustración y Derecho. Los fiscales del Consejo de Castilla en el siglo XVIII*, Madrid, 1992, pág. 254).

⁶³¹ AHN, Consejos, leg. 11.414, n. 17.

4. Que los festejos había causado gran ruina entre los pobres labradores pues, entre los gastos de toros y hospedaje, habían quedado muy mal parados en sus bienes.

5. Que el primer día por la mañana se hundió un andamio, quedando mucha gente atrapada entre los maderos con serio peligro para todos. Y, a la tarde siguiente, acudieron tantas personas a la corrida que, no pudiendo colocarse en las partes altas, se quedaron en un callejón de barrera y al saltar uno de los toros se produjo un gran alboroto, con un herido grave.

6. Que en días previos se había tratado en el ayuntamiento la cuestión de las corridas de toros y todos los regidores habían votado que no se celebraran, salvo el regidor en cuya casa se pusieron las mesas de juego. El corregidor, pese a oposición, había dicho que habría corridas de toros, «que ninguno se lo había de llevar por guapo», pues en León las había tenido aun en contra del parecer del obispo y ahora, aunque le multaran con mil ducados o con dos mil pesos de oro, también las tendría.

Y así fue porque, a pesar de la intercesión del alcalde mayor, del cura de las parroquias, de los señores Gaspar y Antonio de Melgarejo, y desoyendo los ruegos del propio marqués, el corregidor se mantuvo firme en su propósito. Durante el juicio declararon 24 testigos, que confirmaron las acusaciones, por lo cual la sentencia –de 12 de septiembre de 1792– condenó al corregidor al pago de una multa de 300 ducados y todas las costas. Además, se le apercibió para que cumpliera las órdenes del rey referentes a corridas y festejos; y se le recomendó que tuviera paz y armonía con el señor marqués y con el resto de los regidores⁶³².

Pero las consecuencias no fueron más allá. De hecho, en el expediente hay un proyecto de arreglo de calles y calzadas de la villa pues, siguiendo la práctica de la época, los festejos se habían organizado con el fin de obtener recursos para financiar una necesidad pública. Pues bien, con el mismo objetivo, en 1792 el corregidor volvió a solicitar autorización al rey para montar nuevos festejos. El rey le concedió permiso para organizar «todas las corridas de novillos que necesite para, con sus productos, subvenir a los gastos de empedrados, calles, calzadas y caminos». En consecuencia, señaló tres corridas para los días 17, 18 y 19 de septiembre de ese año, con el siguiente cartel:

«En cada día se lidiarian y banderillearian 8 novillos por la cuadrilla de Toreros al cargo del esforzado y conocido Joseph Delgado (alias *Hillo*) y José Jiménez, que hacen de primeros espadas en la Ciudad de Cádiz, y de acreditado lucimiento, quienes ofrecen ejecutar todo género de suertes e invenciones para mayor diversión del Público: atendiendo a que ésta sea completa, como el año pasado, se picarán con Vara larga, cada tarde, 4 novillos por los famosos Picadores Laureano Ortega y Antonio Parra. En los restantes capeos

⁶³² TORRENTE PÉREZ, *Documentos para la historia de San Clemente*, t. II, págs. 233-234.

de mañana y tarde se pondrán Dominguillos (atendiendo al gusto que dieron el año pasado). Banderillas de fuego y otras invenciones primorosas.

El ganado será de las acreditadas Vacadas de la Mancha: de don Gonzalo de Ortega, venido de Infantes, y nuevo en esta Plaza, el primero y último día: y el segundo, de Don Francisco de Paula Marañón, de Alcázar de San Juan, que tan cumplidamente agradó en las anteriores fiestas.

De orden del Sr. Corregidor se previene que nadie vaxe a la Plaza, se quede entre Barreras, golpee en ellas con palo, piedra ni arma que puedan incomodar a persona alguna ni ofender al ganado, so pena de 10 ducados de irremisible exacción.

La hora en que se dará principio sin falta, por mañana y tarde, se avisará desde el día antes por carteles en las puertas de la Plaza, con el precio de sitios privilegiados y ventanas: siendo el de la entrada para todos, 2 reales por la mañana y 5 por la tarde»⁶³³.

Algo parecido sucedió en Zamora donde, alegando la necesidad de obtener recursos para obras de embellecimiento de la ciudad, en 1796 se solicitó al Consejo de Castilla permiso para organizar tres funciones de novillos. El presidente de este organismo respondió así: «Enterado de lo representado al Rey por la Junta de Policía de esa ciudad, en solicitud de que se le conceda licencia al efecto de tener tres funciones de novillos con interposición de algunos toros, por tiempo de cuatro años, invirtiendo el producto que rindan en la limpieza de sus calles, empedrado, alumbrado, arboledas y paseos, por no ser suficientes los arbitrios concedidos á este fin, y consecuente á una Real orden que se me ha comunicado, he venido en condescender con esta instancia, con dos toros de muerte y no más en cada una de dichas tres funciones, con la precisa obligación de invertir su producto en los fines expresados. Lo que participo a V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á Vs. Muchos años. Madrid, 18 de julio de 1796. –Felipe, obispo de Salamanca–. M. N. y M. L. ciudad de Zamora»⁶³⁴.

Así pues, pese a las prohibiciones, el Consejo autorizó tres funciones de novillos, con dos toros de muerte en cada una. El ensayo resultó tan beneficioso que, en 1802, el ayuntamiento de la ciudad aceptó la propuesta que le hicieron Manuel Alonso y Felipe Ozores de cerrar con madera el corral del matadero y dar corridas de novillos con dos toros de muerte todos los días festivos, abonando mil reales por cada una y con la condición de construir un balconcillo para los caballeros capitulares. De este modo lo que se perdía en calidad se ganaba en cantidad, y el pueblo contaba *con honesto recreo*, además del crecimiento de los fondos de propios. Este último argumento fue el que se alegó ante el Consejo. Y, el resultado de sus gestiones fue la real orden de 15 de junio de 1803 por la cual se declaraba que el producto líquido de las corridas de toros, de las comedias y

⁶³³ *Ibidem*, pág. 235.

⁶³⁴ FERNÁNDEZ DURO, *Memorias históricas de la ciudad de Zamora*, pág. 345.

de cualquiera otras fiestas o espectáculos celebrados en toda la provincia y obispado de Zamora, debía aplicarse íntegro al sostenimiento del Hospicio⁶³⁵.

En Navarra, las Cortes plantearon la prohibición de las corridas de toros y novillos. En la sesión de 26 de febrero de 1796 se propuso «si se pedira por ley que se quiten todas las corridas de toros que hay en Navarra, sin embargo de cualesquiera privilegios ó expedientes formados sobre el rendimiento de ellas. Se pidieron urnas, y habiendose votado por ellas, conforme el Reyno. Y el señor Echevarría, sindico de la ciudad de Pamplona, protesto la determinacion»⁶³⁶. Quizá esta protesta provocó una solicitud, el 18 de abril siguiente, pidiendo que no se pusiera en limpio la ley que prohibía las corridas de toros de muerte. Como, en esta segunda ocasión, «conforme el Reyno que no se ponga», la prohibición no siguió adelante⁶³⁷. Unos días antes, en la sesión del 1 de marzo, también se quisieron prohibir en aquel reino las novilladas, «por los perjuicios que pueden resultar de estas funciones. Y se propuso si se pedira por Ley se quiten las funciones de novillos y toros de cuerda que suelen correrse en los pueblos. Se pidieron urnas y, habiendose votado por ellas, discordo el Reyno». Y lo mismo ocurrió en las dos sesiones siguientes, celebradas los días inmediatos. Por lo cual, en esta última quedó denegada dicha proposición⁶³⁸.

Esta era la realidad. Pese a las prohibiciones seguían celebrándose corridas de toros y novillos en muchos pueblos del reino. Es más, se puede afirmar que en los últimos años de la centuria asistimos a uno de los momentos culminantes de la historia del toreo con la aparición en los ruedos de aquella tríada mítica que integraron Costillares, Pepe-Hillo y Pedro Romero que, con sus respectivas concepciones de la lidia, fijaron los cánones del toreo moderno. Sin duda, una prueba más del escaso impacto que tuvo la normativa antitaurina del momento⁶³⁹. Ante todo ello, no es extraño que en el verano de 1804 se reabriera el debate sobre estos espectáculos en el Consejo de Castilla.

III.3.4.1 El debate de 1804

En efecto, el 27 de agosto de ese año el ministro de Gracia y Justicia, José Antonio Caballero, remitió al gobernador del Consejo, conde de Montarco, la siguiente real orden: «Enterado el Rey de lo informado por V. E. en veinte y siete de Julio ultimo, con motivo de la solicitud de varios Pueblos –Jerez de los Caballeros, Alicante, Almagro, Vitoria, Higuera y Villalba–, á fin de poder tener Corridas de Toros y de Novillos de muerte, ha resuelto S. M. que el Consejo en

⁶³⁵ *Ibidem*, pág. 346.

⁶³⁶ *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libros 15 y 16 (1795-1801)*, pág. 154.

⁶³⁷ *Ibidem*, pág. 185.

⁶³⁸ *Ibidem*, págs. 157, 158 y 160.

⁶³⁹ GARCÍA-BAQUERO, «El toreo en su historia», pág. 134.

vista de las instancias y de las reflexiones que hace V. E. en su citado informe que acompaña consulte lo que se ofrezca y parezca»⁶⁴⁰.

En el papel de contestación, el conde de Montarco reiteraba lo que ya había señalado anteriormente, con motivo de similares solicitudes. En su opinión, las corridas de toros causaban siempre muchos perjuicios al Estado. Y ello fundamentalmente por tres motivos:

— Primero, por los graves daños que estos festejos ocasionaban a la agricultura, pues las corridas de toros hacían que escaseara el ganado de labor. Y ello, tanto porque los mejores animales eran sacrificados en estas diversiones como porque, al tener que destinarse a los toros enormes pastizales para que adquirieran la robustez y bravura necesaria, disminuía la cría de ganado vacuno, que sólo se encontraba a un precio muy alto en las provincias donde eran frecuentes estos espectáculos.

— Segundo, por los inconvenientes laborales, pues era evidente que se perdían para el trabajo los días destinados a estas fiestas.

— Y tercero, por una cuestión moral. Ya que, debido a la prohibición de 1785, los toreros habían perdido destreza en el oficio, lo que provocaba graves accidentes e incluso muertes. Por ejemplo en la Corte, donde solían emplearse los más diestros, actuaba de primer espada un cojo que, en la primera corrida de ese año, salió gravemente herido; en otra se libró por fortuna, «y es probable que antes de mucho perezca, si no se le prohíbe este ejercicio, como parece debiera hacerse»⁶⁴¹.

Sin embargo, reconocía que eran continuos los recursos que, especialmente desde pueblos de Andalucía, se dirigían al Consejo solicitando licencia para corridas de toros. Por lo cual, pensaba que era preciso resolver definitivamente la cuestión prohibiendo absolutamente dichas funciones, con la única excepción de las que se celebraban en la Corte y Sitios Reales. Y ello, no por el fin piadoso a que se destinaba su producto, «quanto por conservar la memoria de un espectáculo muy antiguo y singular, a vista de los Embajadores, Ministros de otras Potencias, y demas extranjeros, algunos de los quales le admiran al paso que otros le critican». Para esto se reducirían el número de funciones, de dieciocho corridas anuales a seis, así como el de toros, de modo que sólo se lidiarían cinco por la mañana y seis por la tarde, ahorrando de este modo cinco en cada función⁶⁴². Dos días después, el 29 de agosto, mandó el Consejo que se pasase esta respuesta a los tres fiscales, con todos los antecedentes sobre la materia, que son los ya vistos.

⁶⁴⁰ AHN, Consejos, leg. 11.414, n. 17.

⁶⁴¹ *Idem*.

⁶⁴² *Idem*.

Recibido el expediente, los tres fiscales –Gabriel de Archutegui, Francisco Arjona y Simón de Viegas– informaron sobre el mismo. Dos de ellos, Archutegui y Arjona, manifestaron su conformidad con el parecer del gobernador. En su opinión, debido a los daños y perjuicios ocasionados por estas fiestas, agravados en ese momento por la ineptitud de los toreros, el Consejo debería acceder en todo al dictamen del gobernador, en cuanto a la supresión de estas fiestas. Sin embargo, Viegas dio una respuesta separada, manifestando su opinión favorable al mantenimiento de las corridas de toros.

Alegaba este fiscal que, pese a la opinión del gobernador, los toros no perjudicaban a la agricultura. Bien al contrario, señalaba, «es axioma en materia de economía civil que de lo que mas se gasta, hay siempre mas, porque la seguridad del consumo aviva la diligencia y la industria del artista, si se trata de artefactos, y la del labrador si se trata de producciones naturales. Quando un criador tiene seguridad de que el Ganado que crie ha de tener todas las salidas á que parece le destina la naturaleza por los muchos destinos utiles que se le pueden dar, cria sin limites y sobreviene la abundancia, y con la abundancia la comodidad de los precios y la satisfaccion general. Asi se ha visto que quando eran permitidas en todo el Reyno las corridas de toros, de tal suerte abundaba en las Castillas el Ganado bacuno, que de allí salían toros para todas partes; labraban la tierra con bueyes y de bueyes se serbian para sus transportes, y estaban ademas los campos tan poblados de Ganado Bacuno y eran las vacadas tan numerosas, como el Fiscal que habla lo ha visto, y pueden testificarlo quantos de veinte o treinta años atrás hayan frecuentado las Castillas, siendo conocidos tambien en aquel tiempo los grandes caudales que se hacian con la granjería de la cria de toros, sobrando por lo mismo bueyes y bacas destinados a todos los demas usos de labranza y transportes. Si los toros fuesen una producción espontánea de la tierra, y la tierra no diese los necesarios para correrlos y arar con ellos, seria muy conveniente la ley que prohibiese matarlos en las Plazas, usurpandoselos a los Campos, pero los toros y toda suerte de ganados y frutos son una produccion mixta a que concurren la naturaleza y la industria. Por esta regla toda ordenación que disminuya el consumo, ata las manos a la industria, se disminuye la produccion, y por una consecuencia necesaria el genero se encarece, y viene a suceder que hay menos y mas caro en virtud de la ley hecha para que hubiese mas, y a menos precio. No nos debemos cansar de repetir que de lo que mas se gasta hay siempre mas...»⁶⁴³.

Como vemos, coincide en este punto con Francisco de la Mata Linares. Es más, él mismo recuerda el voto particular que hizo aquel consejero en la consulta de que resultó la Pragmática de 1785. Y, como en su caso, de su informe deducimos que estamos ante alguien que conocía muy bien y en primera persona la realidad de la que hablaba.

⁶⁴³ *Idem.*

En cuanto al argumento del escaso número de profesores y de la poca destreza de los toreros que habían quedado tras la prohibición, admite que era cierto. No obstante, consideraba que si el gobierno volviera a conceder licencias para corridas de toros se solucionaría el problema, porque el arte de lidiarlos a pie y a caballo se tendría por un oficio al que se dedicarían algunos hombres con la misma profesionalidad que a cualquier otro, «porque –insiste– de lo que de cierto se gasta, de cierto hay y de lo que mas se gasta de mas hay». También reconoce, como apuntaba el gobernador, que el día de toros se perdía para los menestrales. Y, además, la pérdida era doble, porque no sólo dejaban de ganar el jornal, lo que él denomina lucro cesante, sino que gastaban en estos festejos el que ya habían ganado, lo que constituiría un daño emergente. Pese a todo, consideraba Viegas que estas eran cuestiones de economía y prudencia doméstica, en las cuales no debía intervenir el gobierno, pues ello provocaría mayores inconvenientes que los que se trataban de evitar.

Frente a estos argumentos, el fiscal aporta una razón política que aconseja el mantenimiento de las corridas de toros: la calamidad de los tiempos. En su opinión, cuando el pueblo se ve afligido por una calamidad, aunque sea causada por la naturaleza, suele culpar al gobierno. Pues bien, si al mismo tiempo ese gobierno le quita una de sus diversiones favoritas, como es la de los toros, doblará sus quejas contra él. Por tanto, en tiempos de crisis resulta mucho más conveniente darle entretenimientos que quitárselos. Además cuando, en esos momentos difíciles, el pueblo ve al gobierno atribulado y preocupado rebajando las diversiones, esto aumenta su aflicción. Por todo ello concluía: «El Pueblo debe ver al Gobierno muy cuidadoso y vigilante, pero al mismo tiempo muy tranquilo y sobre si: asi confía y disminuye su aflicción, y asi se concilia el Gobierno gran respeto»⁶⁴⁴.

Unos días después, el 22 de noviembre, volvió a insistir en la cuestión. Esta vez precisaba que, como las corridas de toros estaban prohibidas por punto general, y puesto que las concesiones particulares que hacía el rey no se podían prohibir, el debate debía centrarse en la conveniencia o no de alzar la prohibición general. En su opinión, o se buscaba otro medio de emplear los toros destinados a las corridas o se alzaba la prohibición, eso sí «siempre con la calidad de que se tomen las convenientes providencias para hacer mas remotos los peligros de los lidiadores, pues ellos mismos por obstentar mas su destreza, han dado a los espectadores un grado de delicadeza en juzgar de las suertes, que ya no se satisfacen si no ven todas las ventajas a favor de la fiera»⁶⁴⁵.

Pese a su prolijidad, los argumentos de este fiscal no tuvieron efecto alguno y no evitaron la promulgación de la más dura de las prohibiciones.

⁶⁴⁴ *Idem.*

⁶⁴⁵ *Idem.*

III.3.4.2 Resolución final: Real Cédula de 10 de febrero de 1805

En efecto, el expediente pasó al Consejo pleno que, tras examinarlo con sumo detenimiento, consideró urgente y necesaria la absoluta cesación de las fiestas de toros y novillos de muerte. En su dictamen afirmaba que estos espectáculos no convenían ni en lo moral ni en lo político.

Los argumentos de orden moral comenzaban con una referencia a las viejas disposiciones pontificias sobre corridas de toros. El propio Consejo reconoce que esta cuestión había quedado reducida a los términos del derecho común. No obstante, añade: «Es inegable, y la experiencia tiene acreditado que estos espectáculos traen consigo y la misma calidad de diversion, cierto libertinage, excesos y desordenes de la mayor consecuencia en lo moral, que la vigilancia del Gobierno por mas exquisita que sea, no puede evitar, ni la religiosidad y delicada conciencia de S. M. permitir por mas tiempo»⁶⁴⁶.

En cuanto a los argumentos políticos, reitera lo señalado por el conde de Aranda en su representación de 1760, así como la respuesta dada por la Junta de Ministros que nombró Carlos III para dar un dictamen sobre el tema, y la consulta del Consejo, de 20 de febrero de 1773, que dio lugar a la real pragmática de 9 de noviembre de 1785. Además destacaba que, pese a las repetidas reales órdenes posteriores que insistían en la puntual observancia de esa real resolución, continuaban corriéndose y matándose toros, y que se habían obtenido licencias con aparentes títulos de utilidad pública y piedad, siendo continuos los recursos de esta clase. Por todo ello, consideraba el Consejo que no tenía nada que añadir a las reflexiones de su entonces gobernador conde de Montarco, sino considerar con él que había llegado el momento de abolir esos espectáculos que acarreaban multitud de males, y que sólo servían de motivo a los extranjeros para criticar a los españoles, «en medio de sus costumbres dulces y suaves por conservar aun esta reliquia de paganismo». Y concluía: «Así, es de parecer, conformándose con su Gobernador se nieguen las licencias que se solicitan en las ocho instancias que ha tenido presentes de Alicante, Almagro, Vitoria, Higuera, Villalba, Ronda y dos de Xerez de los Cavalleros, dignánse V. M. prohibir absolutamente en todo el Reyno, sin excepcion de esta Corte las fiestas de toros y novillos de muerte, mandando no se admita recurso ni representacion sobre este particular, y que los que tubieren concesion perpetua o temporal con destino publico de sus productos util o piadoso, acudan al Consejo, proponiendo el punto de subrogación de equivalente, o arvitrios, y este lo haga á V. M. para resolver lo que sea de su superior agrado»⁶⁴⁷. La consulta se firmó en Madrid, el 20 de diciembre de 1804, y fue publicada cuatro días después.

⁶⁴⁶ *Idem.*

⁶⁴⁷ *Idem.*

Carlos IV se conformó con el parecer del Consejo y ordenó la expedición de la real cédula de 10 de febrero de 1805, dada en Aranjuez, por la cual decretó la absoluta prohibición de las fiestas de toros y novillos de muerte en todo el reino. Así rezaba el texto: «He tenido á bien prohibir absolutamente en todo el Reyno, sin excepcion de la Corte, las fiestas de toros y novillos de muerte; mandando, no se admita recurso ni representación sobre este particular: y que los que tuvieren concesion perpetua ó temporal con destino público de sus productos útil o piadoso, propongan arbitrios equivalentes al mi Consejo, quien me los haga presentes para mi Soberana resolución»⁶⁴⁸.

Esta disposición fue mucho más efectiva que las anteriores. Por ejemplo, en la villa vizcaína de Portugalete, el 12 de septiembre de 1806, el ayuntamiento confeccionó el programa de los festejos con que se iba a solemnizar el nombramiento de uno de sus paisanos, Justo de Salcedo y Araujo, como teniente general de la Real Armada. Entre otras celebraciones se acordó: «Que enseguida, por espacio de tres días continuados, se corran en plaza cerrada por la mañana y tarde, toritos navarros y novillos del Payes, por diestros lidiadores, sin que se piquen ni maten en ella por estar prohibido»⁶⁴⁹. Como apunta Basterrechea, pese a la arraigada afición del pueblo vizcaíno por estos espectáculos, los síndicos del señorío no opusieron reparo a la real cédula de 1805 que «cuando menos, vulneraba los buenos usos y costumbres del país, y no acordaron el tradicional «se obedece pero no se cumple». Bien al contrario, seguramente influidos por las ideas enciclopedistas y el afrancesamiento tan de moda por aquella época, emitieron un informe que decía así: «El Síndico ha visto la Real Cédula de 10 de Febrero último en que se prohíben absolutamente las Fiestas de Toros y Novillos de muerte, y no halla reparo en su cumplimiento; y firma con el dictamen del primer Consultor perpetuo en Bilbao a quatro de Marzo de mil ochocientos cinco. Don Manuel de Oleada.– Don Francisco de Aranguren y Sobrado». En consecuencia, se promulgó el siguiente Auto: «Obedézcase, guárdese y cúmplase la Real Cédula según en el informe que antecede, se contiene, y reimprímase, repárase por vereda a todos los pueblos de este Señorío para su inteligencia y puntual cumplimiento. Lo mandó el Sr. Teniente General de este Señorío en Oficio del Sr. Corregidor, en Bilbao a seis de Marzo de mil ochocientos cinco»⁶⁵⁰.

Ahora bien, pese a todo, como apunta Cossío, tampoco esta prohibición logró desarraigar la afición de los españoles, ni impedir que entre los resquicios de la letra de la ley se escaparan autorizaciones para celebrar tales fiestas⁶⁵¹. Lo cierto es que, como ya sucediera antes, continuaron concediéndose numerosas licencias y permisos por vía de excepción. Es más, como veremos posteriormente, en

⁶⁴⁸ *Novísima Recopilación*, ley VII, tit. XXXIII, lib. VII.

⁶⁴⁹ BASTERRECHEA, «Notas de Historia Taurina Vizcaína», págs. 5-6.

⁶⁵⁰ *Ibidem*, págs. 6-7.

⁶⁵¹ *Los Toros*, t. IV, pág. 876.

algunos lugares la prohibición nunca llegó a hacerse efectiva. Por tanto, las disposiciones promulgadas a fines del Antiguo Régimen contra las corridas de toros en muchos casos no se cumplieron, seguramente porque no eran acertadas. Y es que como apuntó el varias veces citado consejero de Castilla, Francisco de la Mata: «No hay cosa que tanto califique el acierto, ó inutilidad de una Providencia, como la observancia, ó inobservancia de ella; porque como en su execucion se verifica la utilidad, ó el perjuicio, no puede continuar su observancia, si es perjudicial: Al mismo tiempo que si es util, la conserva el interés propio»⁶⁵².

Podemos concluir este capítulo resaltando la paradoja de que en el siglo de la razón se consolidara en España una fiesta tan irracional como las corridas de toros. Quizá, fue la respuesta de una nación que se negaba a romper con las grandezas del pasado. «Bien mirado –señala Alberto Sánchez Álvarez-Insúa–, no es extraño que los Toros surgieran en el siglo XVIII y en España. Son, sin duda, la respuesta irracional a una pretendida –sólo pretendida– racionalidad»⁶⁵³. Además, es importante destacar que esa respuesta social a la cruzada ilustrada estuvo liderada por los propios protagonistas actores de la fiesta y que, como apunta Antonio García-Baquero, se canalizó por dos caminos o prodecimientos paralelos: «de una parte, mediante la reconducción del toreo en una profesión; de otra, mediante la estricta codificación de la fiesta, cuyo resultado final será hacerla desembocar en un ritual autorizado-controlado y en un ejercicio jerárquico»⁶⁵⁴.

No es extraño que en los últimos años del siglo, con la desaparición de las primeras grandes figuras, el espectáculo viviera un punto de inflexión. En 1799 se retiró Pedro Romero, al año siguiente Costillares y, en 1801, moría *Pepe-Yllo* en la plaza de toros de Madrid. Como apunta Pedro Romero de Solís, con la retirada y muerte de los tres colosos de la época y el avance de las prohibiciones, el proceso creativo de la tauromaquia a pie invirtió su tendencia y sumió al toreo en una fase profunda de decadencia⁶⁵⁵. A los problemas internos se unió la grave crisis política que vivió España en el cambio de siglo: el motín de Aranjuez, la invasión francesa, la guerra de la Independencia... La tauromaquia a pie, que había alcanzado su plenitud en esta centuria, habría de vivir en los primeros años del siglo XIX uno de los momentos más críticos de su existencia.

⁶⁵² BN, Ms. 10.621, fol. 27.

⁶⁵³ A. SÁNCHEZ ÁLVAREZ-INSÚA, «Toros y sociedad en el siglo XVIII. Génesis y desarrollo de un espectáculo convertido en seña de identidad nacional», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 26, Sevilla, 2009, págs. 13-51; la ref. en pág. 49.

⁶⁵⁴ A. GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, «Fiesta ordenada, fiesta controlada: las Tauromaquias como intento de conciliación entre razón ilustrada y razón taurina», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 5, Sevilla, 1997, págs. 13-52; la ref. en pág. 34.

⁶⁵⁵ En «Introducción» a *La Real Escuela de Tauromaquia de Sevilla (1830-1834)*, Sevilla, 2005, págs. 15-61; la ref. en pág. 22.

CAPÍTULO V

LA REGULACIÓN DE LAS FIESTAS DE TOROS EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX

I. LAS FIESTAS DE TOROS EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX

En los primeros años del siglo XIX, pese a las prohibiciones vigentes, continuaron organizándose festejos taurinos en buena parte de la Península y de América. Y es que, aunque la real pragmática de 1785 fue observada en muchas localidades¹, en otras continuaron celebrándose corridas de toros de muerte, contraviniendo el contenido de dicha disposición. Por ejemplo, en 1802 el ayuntamiento de Aroche sacó a subasta doce corridas de toros a celebrar a lo largo del año, ignorando las recientes prohibiciones².

Otra característica de este siglo es que el espectáculo, aunque mantiene ciertas peculiaridades en los distintos territorios, especialmente en los festejos populares, se va a ir unificando en todas las plazas de España.

¹ La villa guipuzcoana de Tolosa no organizó corridas de toros a partir de 1785. En su lugar, en las fiestas de San Juan de 1790 hubo tres novilladas. El día 23 de junio se corrieron «ocho toros frescos de tres a cuatro años de la torada de Guendulain». El 25 cuatro y, al día siguiente, otros tantos toros frescos más los cuatro del día anterior. Igualmente, el 12 de abril de 1799 se comisionó al alcalde para que solicitara permiso para correr diez novillos por San Juan. El 30 siguiente se comunicó en la corporación que el rey había concedido poder para hacer tres novilladas. Los festejos se celebraron los días 25, 26 y 27 de junio y según se indica en el acta del 14 de octubre de 1806: «Las barreras costaron 13.254 reales de vellón y 30 maravedís, por haber que hacerlas nuevas ya que las anteriores se extraviaron con la entrada del ejército francés». Ya en diciembre de 1804 volvió a organizarse una novillada en plaza cerrada, esta vez con motivo de las Juntas Provinciales celebradas en esa villa. Se gastaron 400 reales de vellón (AGUIRRE, «Datos sobre festejos taurinos en Tolosa de 1700 a 1866», pág. 326).

² El arriero fue rematado por Félix Parreño, vecino de la villa (OYOLA FABIÁN, *Toros y bueyes*, págs. 114 y 166).

I.1 FESTEJOS REALES

Por lo que se refiere a las fiestas reales, a pesar de la actitud hostil de algunos monarcas, como en épocas anteriores los principales acontecimientos de la realeza fueron festejados con corridas de toros. En el otoño de 1802 Barcelona se convirtió en Corte para celebrar la doble boda del príncipe de Asturias, Fernando, con la princesa napolitana María Antonia y la del heredero de Nápoles, Francisco Jenaro, con la infanta española María Isabel. En la ciudad condal se dio cita la familia real española en pleno, acompañada del primer ministro Godoy, los príncipes napolitanos y los soberanos del recién creado reino de Etruria. Durante los dos meses que permaneció la Corte en Barcelona las ceremonias y diversiones fueron continuas. Entre otras, hubo conciertos, bailes, máscaras reales, obras de teatro, iluminaciones, fuegos artificiales y corridas de toros³. Fueron tres festejos, que tuvieron lugar los días 16, 22 y 28 de septiembre⁴.

Al año siguiente tuvo lugar en Madrid una de las funciones reales más solemnes y completas jamás organizadas en la Plaza Mayor. Fueron las corridas conmemorativas de los ya mencionados desposorios de los príncipes de Asturias, el futuro Fernando VII, y su primera esposa María Antonia de Nápoles. Los festejos taurinos duraron varios días. El 20 de julio se celebró la corrida principal, con asistencia de las personas reales. Los días 22 y 27 siguientes, en el mismo lugar, el ayuntamiento de Madrid organizó otros dos festejos para resarcirse con su producto de los cuantiosos gastos originados por estos fastos; y, el día 30 tuvo lugar una corrida mixta de toros y novillos, que finalizó con la suelta de un globo aerostático. Este último fue un festejo de carácter benéfico para el «socorro y alivio de los pobres Niños huérfanos, titulo de Doctrinos, baxo la advocación del Colegio de S. Ildefonso»⁵. Llama la atención la presencia en el festejo del día 20 de las más altas dignidades y autoridades del momento: «En su Real Balcon de la Panadería los Reyes nuestros Señores bajo Dosel, detrás de sus Majestades estaban el Caballerizo Mayor para hacer señales, y el Excelentísimo Señor Príncipe de la Paz, en el inmediato á la derecha los Serenísimos Señores Infantes Don Carlos y Don Felipe, en el que sigue tambien á la derecha el Serenísimo Señor Infante Don Antonio, y en el contiguo á este á la derecha el Eminentísimo

³ M. A. PÉREZ SAMPER, «La presencia del rey ausente: las visitas reales a Cataluña en la época moderna», en *Imagen del rey, imagen de los reinos. Las ceremonias públicas en la España Moderna (1500-1814)*, Pamplona, 1999, págs. 103-116; la ref. en págs. 109-110.

⁴ *Vid. Relación de las diversiones, festejos públicos y otros acontecimientos que han ocurrido en la ciudad de Barcelona, desde el 11 de septiembre hasta principios de noviembre de 1802, con motivo de la llegada de SS. MM. y AA. a dicha Ciudad; y del viaje en la Villa de Figueras*, Barcelona, 1802.

⁵ *Vid. el Prólogo de R. CABRERA BONET a Noticia individual, exacta y verdadera de las funciones y festejos que ha hecho la Imperial y Coronada Villa de Madrid, en celebridad y regocijo del feliz Casamiento de nuestro Príncipe de Asturias, con la Señora Princesa Doña María Antonia, nuestros Señores en los días 18, 19 y 20 de julio de 1803*, Madrid, 2013, págs. 3-11.

y Excelentísimo Señor Arzobispo de Toledo acompañado de su Señora hermana. En los otros balcones de la izquierda de SS. MM. estaban los Señores Grandes de España, y demás Señores que les tocaba en servidumbre». Prosigue la relación citando a otros ilustres asistentes como el Consejo de Castilla, la orden del Toisón, el Consejo de Hacienda, el de Indias, el ayuntamiento de Madrid, etc. Junto a ellos, «una multitud de pueblo muy lucido que acompañado con lo que dejamos dicho, daba una prueba nada equívoca de la mucha riqueza grandeza y buen gusto que existe en España»⁶.

Concluida la guerra de la Independencia y superada la dura prohibición de 1805, otras muchas ciudades y villas recibieron a los monarcas con corridas de toros. En 1819 la villa guipuzcoana de Bergara, al paso de la reina María Josefa Amalia, quiso darle la bienvenida, entre otros festejos, con una novillada⁷. En 1823, la ciudad de Córdoba recibió a Fernando VII, que regresaba de Cádiz, con dos corridas de toros, que se celebraron en el mes de octubre⁸. En julio 1828, a su paso por Valladolid, el rey presidió cuatro tardes en la plaza de toros⁹.

Desde luego, entre los acontecimientos más celebrados siempre destacaron los matrimonios reales. En septiembre de 1816 Badajoz celebró con toros la boda de Fernando VII y la de su hermano el infante don Carlos. Y lo mismo hizo Vitoria tres años más tarde. En 1829 hubo toros en Madrid por el cuarto casamiento de Fernando VII, con María Cristina de Borbón; por el mismo motivo, los hubo en Badajoz¹⁰, y en Bilbao¹¹. Volvió a haber corridas reales en la Plaza Mayor de Madrid los días 16, 17 y 18 de octubre de 1846, por las dobles bodas de la reina Isabel II y de la infanta María Luisa Fernanda¹².

En los cosos aragoneses también se celebraron funciones taurinas con motivo de ceremonias y visitas reales. En el Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza se conserva un legajo titulado: «Sobre que la Real Casa de Misericordia a mas de dos corridas de Toros por las fiestas del Pilar pueda hacer una mas con motibo de la venida de S. S. M. M. a Zaragoza en el corriente año 1802»¹³. Sabemos que, finalmente, se organizaron dos corridas de toros, los días 26 de agosto y 1 de septiembre; y que, además de las personas reales, asistió toda su comitiva, por lo cual hubo que cederles gratuitamente 56 balcones, 340 asientos de grada y 1.300 de tendido. La seguridad y el orden de la plaza estuvo a cargo

⁶ *Ibidem*, fols. 12-14.

⁷ ODRIÓZOLA, *El toro, símbolo de fiesta en Guipuzkoa*, pág. 109.

⁸ SÁNCHEZ GARRIDO, *Tauromaquia cordobesa*, pág. 15.

⁹ J. ORTEGA Y RUBIO, *Documentos curiosos acerca de Valladolid y su provincia*, Valladolid, 1888, pág. 105.

¹⁰ PÉREZ PASAGE, *Las épocas del toreo*, pág. 30.

¹¹ GUIARD LARRAURI, *Historia de la noble villa de Bilbao*, t. IV pág. 436.

¹² *Vid.* amplia información sobre el desarrollo de estas funciones en LÓPEZ IZQUIERDO, *Los toros en la Plaza Mayor de Madrid*, págs. 361-375.

¹³ VÁZQUEZ ASTORGA, «El cartel taurino en Aragón entre los siglos XVIII-XIX», págs. 122 y 135.

de soldados de los regimientos de África, Zamora y Borbón¹⁴. Igualmente, las visitas de Fernando VII en 1814 y en 1828 fueron celebradas con festejos taurinos. En 1814 el ayuntamiento constitucional de Zaragoza, por acuerdo de 3 de abril, dispuso que entre las funciones que debían organizarse para solemnizar el paso y estancia de Fernando VII en la ciudad, «en la tarde del día 10 habrá corrida de Novillos». Y así fue, a las cuatro de la tarde del mencionado día, «el Rey y su hermano salieron de su alojamiento hacia la plaza de toros, donde fueron recibidos por la Sitiada de la Real Casa de Misericordia, Diputación Provincial y Ayuntamiento, y presenciaron la función de novillos»¹⁵. Aunque en las novilladas estaba prohibido matar a las reses, en esta ocasión «se mató un novillo por orden de S. M. a cargo de unos aficionados», a los que se gratificó con 31 libras, 17 sueldos y 8 dineros¹⁶. En la segunda ocasión hubo dos corridas de toros, los días 28 y 29 de abril, en las cuales el rey, «con toda afabilidad, se presentaron al público y dieron señales de amor a cada viva, con agradecimiento de lo que el pueblo hacía de pura justicia, ensalzando a los que Dios a colocado sobre nuestras cabezas... salieron al ruedo el ganado de Ibarnavarro, Zaldueño y de Juan Antonio Lizaso y Felipe Pérez de Laborda»¹⁷.

Al margen de las corridas con motivo de las visitas regias, las ciudades aragonesas celebraron con toros los principales acontecimientos de la monarquía. Calatayud organizó una novillada por la libertad de Fernando VII. Una *Relación puntual de las fiestas que la Augusta y Fidelísima villa de Calatayud celebró en los días 26, 27 y 28 de octubre de 1825, en acción de gracias al Todopoderoso por la suspirada libertad de nuestro muy amado Monarca el Señor Don Fernando VII*, nos informa de que, «para el lunes 27, se dispuso una función de ocho novillos de la sierra de Albarracín y Señorío de Molina de Aragón»¹⁸. Unos años más tarde, la noche del 1 de diciembre de 1843, se corrió un toro en la plaza del Mercado con motivo de la proclamación y jura de Isabel II como reina. Y en 1846, para celebrar el doble enlace de la reina y de su hermana, la infanta María Luisa Fernanda, se programó que el día 19 de octubre se correrían «unas vaquillas en la plaza de toros, a donde podrá asistir todo el que guste al tendido o grada, a expensas del comercio y otras clases»¹⁹. Por su parte, la ciudad de Utiel organizó dos corridas de novillos, en 1833, por de la jura de la reina Isabel como princesa heredera²⁰.

¹⁴ HERRANZ ESTODUTO, *Orígenes de la plaza de toros de Zaragoza*, págs. 36-38.

¹⁵ M. C. ABAD GIMENO, «La entrada de Fernando VII en Zaragoza», en *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 16-18, Zaragoza, 1963-1965; págs. 331-343; la ref. en págs. 338 y 342.

¹⁶ HERRANZ ESTODUTO, *Orígenes de la plaza de toros de Zaragoza*, pág. 41.

¹⁷ V. PÉREZ DE LABORDA VILLANUEVA, *Historia de una Ganadería Navarra de Toros bravos en el siglo XIX de Tudela (Navarra)*, Tudela, 1980, pág. 61.

¹⁸ ZAPATER, *Tauromaquia aragonesa*, t. I, págs. 296-297.

¹⁹ *Ibidem*, pág. 299.

²⁰ J. L. RAMÍREZ ORTIZ, *Plaza de toros de Utiel. La Utielana*, Valencia, 2004, pág. 35.

También Navarra obsequió a los reyes con festejos taurinos. El 11 de diciembre de 1827 la Diputación invitó a Fernando VII a visitar el reino a su regreso de Cataluña. El monarca accedió y, el 19 de marzo de 1828, los reyes salieron de Zaragoza camino de Pamplona. Llegaron a la ciudad el día 23, según lo previsto. Allí fueron recibidos, entre otros festejos, con corridas de toros. Así lo acordó el ayuntamiento y se lo comunicó al regente del Consejo, el 8 de mayo de 1828: «con motivo de la venida de S. S. M. M. à esta Ciudad, hé determinado entre otros festejos celebrar dos corridas de toros en los días que S. M. se sirva señalar. Lo que comunico a V. S. para la devida noticia de los Reales Tribunales»²¹. Los monarcas resolvieron que las dos corridas se celebraran los días 28 y 29 de mayo²². Según consta en un libro escrito por encargo del ayuntamiento por el licenciado Javier María Echevarría, en la madrugada del día 28 tuvo lugar el encierro de doce toros y, a las 9, se celebró la prueba con cuatro toros de las ganaderías de Zalduendo, Guendulain y Pérez de Laborda. «No asistieron los soberanos –señala– y sí a la corrida de las 4 de la tarde Fernando VII, asistiendo 10.000 personas». Los toros fueron picados, banderilleados y estoqueados. Al quinto toro, se suspendió la función para que el numeroso público y los insignes invitados tomasen refrescos y merienda²³.

Este viaje de los reyes por Aragón y Navarra continuó por tierras de Guipúzcoa, Vizcaya y Álava. También allí fueron recibidos con grandes fiestas, no faltando los espectáculos taurinos. En San Sebastián se celebraron dos corridas de toros, los días 6 y 7 de junio. En Bilbao se organizaron cuatro, los días 18, 19, 20 y 21. A todas asistió el rey, que «se trasladó a pie desde su Real Palacio a la casa de la Diputación general, en cuyo balcón estaba preparado un solio suntuoso, para que con toda comodidad pudiese disfrutar de la corrida». En Vitoria se celebraron tres corridas de toros, navarros y manchegos²⁴.

Continuó el viaje por tierras castellanas y con él los festejos taurinos, porque también Valladolid quiso obsequiar a Fernando VII y María Josefa Amalia con cuatro corridas que se celebraron los días 22, 23, 24 y 25 de julio con asistencia de los monarcas²⁵.

Y los festejos taurinos en honor a los monarcas se mantuvieron en años posteriores. Así, en 1844, por el «feliz regreso de la augusta madre la reina nuestra señora», que había nombrado a la villa de Tolosa capital de la provincia de Guipúzcoa, el ayuntamiento acordó celebrar corridas de toros en la Plaza Nueva, señalando que «los toros deberán ser de cuatro a cinco años cumplidos y de ganadería de Pamplona, la cuadrilla de Antonio y José Ituarte *Zapaterillo*, con tres

²¹ AGN, Espectáculos, Papeles sueltos, leg. 32, carp. 26.

²² AGN, Espectáculos, leg. 1, carp. 69.

²³ DEL CAMPO, *El encierro de los toros*, pág. 32.

²⁴ PÉREZ DE LABORDA VILLANUEVA, *Historia de una Ganadería Navarra*, págs. 66-77.

²⁵ CASARES HERRERO, *Valladolid en la historia taurina*, pág. 183.

picadores y cuatro o cinco banderilleros»²⁶. En agosto de 1845 la ciudad de San Sebastián adelantó las fiestas que tenía programadas a partir del 22 de agosto, por el viaje de la reina Isabel II y su madre, María Cristina. Hubo que improvisarlas los días 13, 14 y 16 de agosto, lo que provocó un notable incremento de los gastos pues hubo que pagar 6.000 reales a Francisco Arjona Cúchares, jefe de la cuadrilla, por los gastos de la precipitación de su viaje; 2.000 reales, por idéntico motivo, a los ganaderos navarros Guendulain, Ibarnavarro y Zaldueño; 3.200 reales a Joaquín Huarte, de Irún, por los caballos y 800 a «Chory», de Pamplona, por las mulillas; 4.320 reales por las localidades ocupadas por 480 soldados y marineros que entraron por orden del alcalde, «además de los 198 de costumbre»; y 4.000 reales por la reserva de cinco balcones de la Casa Concejil para la comitiva regia²⁷. Ya en septiembre de 1845, con motivo de la visita de los príncipes de Francia a la reina y a su madre en los primeros días del mes, en Pamplona, entre otras celebraciones, en la mañana del día 5 se organizó una corrida de toros que tuvo lugar en la recién construida plaza de toros. Fue cronista del acontecimiento un caballero de la Legión de Honor francesa llamado F. Laurent quien, refiriéndose a la afición taurina de los españoles y al delirio que esta fiesta provocaba en las gentes, afirma que si los sevillanos eran capaces de vender la camisa por asistir a la corrida, los pamploneses son más pudorosos, «pero –añade– yo he visto aquí hombres, chicos y mujeres que han renunciado a su comida por ver los toros»²⁸.

I.2 FESTEJOS POPULARES

Las ciudades pequeñas y villas también conmemoraron los grandes acontecimientos nacionales con festejos taurinos. La localidad madrileña de Arganda del Rey, el 24 de marzo de 1814, celebró el regreso de Fernando VII con una novillada, «que fue preciso organizar por las repetidísimas insistencias de todo el pueblo». Y al año siguiente, con motivo del primer aniversario del feliz aconte-

²⁶ ODRIOZOLA, *El toro, símbolo de fiesta en Guipuzkoa*, pág. 95.

²⁷ F. TUDURI ESNAL, *Zezenak dira... de Erreguesoro a Illumbe parando en el Cofre*, Donostia, 2000, pág. 21.

²⁸ Además Laurent, adelantándose a la opinión de algunos de sus compatriotas, defiende las corridas de toros con los siguientes argumentos: «Veo desde aquí a nuestros filántropos de Francia, a nuestros *virtuosos* de la oposición, a nuestros humanitarios del 93 (alude a la Revolución Francesa) que se divirtieron degollando *por virtud* algo bien distinto de simples toros; los veo estremecerse de santo horror al solo nombre de *combate*, de *espectáculo sangriento*. Francamente, yo prefiero todavía estos juegos de nuestros vecinos a los juegos espantosos, manchados de sangre humana, que encantaban los hermosos días de nuestros *buenos* terroristas; prefiero mil veces los ¡bravos! populares de la plaza de toros de Pamplona a las tristes saturnales de nuestra Plaza de la Revolución. Diga Ud. esto, Señor, a nuestros intolerantes puritanos de la izquierda cuando adopten sus melindrosas actitudes de coquetas, de madamitas muy nerviosas y muy pudibundas, frente a la fiesta que las Reinas de España ofrecen hoy a nuestros Príncipes» (IRIBARREN, *Pamplona y los viajeros de otros siglos*, págs. 161-164).

tecimiento, el ayuntamiento en pleno solicitó permiso para organizar una corrida de capeas. El 24 de mayo recibió la contestación afirmativa de Palacio, con la siguiente condición: «Cuidando la justicia del buen orden y que se evite todo género de perjuicios»²⁹. Muy cerca, en San Sebastián de los Reyes, la afición a los toros era tal que cualquier suceso importante servía como excusa para organizar festejos taurinos. El 20 de julio de 1833 el ayuntamiento solicitó licencia para dar dos funciones de novillos, los días 17 y 29 de agosto, con objeto de celebrar el feliz restablecimiento de Fernando VII y la jura de la princesa heredera. El Consejo de Castilla accedió pero, como indicaba su presidente el duque de Bailén: «... con la condición de que han de ser embolados y no ha de haber ninguno ni toro ni vaca de muerte ni enmaromado por las calles. Lo aviso a Vms. para su inteligencia y a fin de que tomen todas las disposiciones que crean necesarias a la conservación del orden y tranquilidad pública, y evitar cualquiera ocurrencia desagradable, sobre que hago a Vms. responsables... Madrid, 14 de agosto de 1833». Poco después, el 29 de septiembre, fallecía el monarca y, con la subida al trono de Isabel II, se acabaron los problemas de autorizaciones. A partir de entonces, según se desprende de la documentación sobre fiestas conservada de este reinado, San Sebastián volvió a disfrutar de sus tradicionales encierros y novilladas³⁰.

Igualmente, la villa de Colmenar de Oreja mostró su adhesión a la monarquía con festejos taurinos. El 11 de junio de 1833 anunció así la celebración de una corrida de novillos, por el nombramiento de Isabel como princesa de Asturias y heredera al trono: «La villa de Colmenar de Oreja, siempre fiel a sus Augustos Soberanos, y decidida por principios a defender, si necesario fuere, con las armas en la mano, la sucesión directa al trono de V. M., ha explicado sus sentimientos con el mayor júbilo y alegría en las funciones que preparó su Ayuntamiento de iluminaciones, solemne Te Deum, corridas de novillos y comedias representadas por aficionados»³¹. El lunes 1 de octubre de 1839, el ayuntamiento organizó otra corrida de novillos para festejar el fin de la primera guerra carlista. Y volvió a celebrar la pacificación de España al año siguiente, el 15 de agosto de 1840. Esta vez el festejo acabó en tragedia porque, en lugar de novillos, salieron toros y uno cogió a un mozo que resultó muerto³².

En la villa de Medina del Campo existía la inveterada costumbre de dar «novillos» precedidos de sus populares «encierros» los días 2 y 3 de septiembre, con motivo de la festividad de su patrón San Antolín. Es verdad que durante la guerra de la Independencia y hasta 1828 sólo se dieron algunas novilladas, siempre

²⁹ TORRE y LÓPEZ, *La fiesta taurina en Arganda del Rey*, págs. 117-118.

³⁰ IZQUIERDO y BARCENA, «¿Desde cuándo los encierros?», págs. 104-106.

³¹ A. BENITO GARCÍA, *Historia taurina de Colmenar de Oreja y otros sucesos 1700-1936*, Madrid, 2013, pág. 33.

³² *Ibidem*, pág. 34.

de forma esporádica y accidental. Pero ya en 1829, siendo corregidor de la villa Tadeo Rico, se recoge un acuerdo en el archivo municipal en el cual se dice textualmente: «se mandó comparecer a los expresados Gerónimo Franco y Antonio Hernández que expresaron estaban pronto a franquear los novillos y vacas para el día de San Antolín y siguientes siempre que se les asegure el pago de ellos caso de quedarse con la obligación». A partir de entonces, las actas municipales reflejan acuerdos similares hasta el año 1873, cuando el ayuntamiento republicano aprobó la celebración de la Feria de Medina del Campo los días 2, 3, 4, 5 y 6 de septiembre, acoplándose los festejos taurinos a tales fechas³³.

En cambio, en la ciudad gaditana de Puerto Real el festejo taurino más popular era la lidia de toros de cuerda. Por ello, en las fiestas que se organizaron los días 6, 7 y 8 de noviembre de 1833, con motivo de la proclamación de Isabel II, no faltaron tales diversiones. Los toros fueron lidiados en las calles por los vecinos y aficionados³⁴. Lo cierto es que en Puerto Real siempre había habido mucha afición a las corridas de toros, aunque la mayor parte de las veces se lidiaban becerros enmaromados. En todo caso, parecía conveniente contar con una plaza. Como vimos, desde el siglo XVIII abundan en el archivo municipal las solicitudes en tal sentido. Solicitudes que ahora se reiteran, como la que tuvo lugar en 1821³⁵. Y es que, entre otras cosas, los toros constituían una de las principales fuentes de beneficios para hacer frente a las necesidades de la villa. Tanto era así que, en 1828, se pensó en celebrar cien corridas de toros y novillos, con cuyo producto se atendería a las calamidades públicas más urgentes³⁶.

La costumbre de correr toros enmaromados también estaba muy arraigada en el pueblo castellonense desde el siglo XVIII. Esta afición continuó y se intensificó en la siguiente centuria. Tanto fue así que, en 1835, el gobernador civil de la recién creada provincia de Castellón, Mariano Valero y Arteta, envió un memorial a la reina gobernadora pidiendo autorización para prohibirlos. Al parecer, ya lo había intentado en varias ocasiones, pero siempre chocó con la opinión del corregidor y del pueblo, que no quería quedarse sin su diversión favorita. En 1835 aprovechó un incidente ocurrido en el portal de su casa, en el que un pobre muchacho estuvo a punto de perecer perseguido por un toro, para reforzar sus argumentos, basados en la seguridad ciudadana y en la propensión al ocio que provocaban «este suceso y la consideración de que las ca-

³³ V. gr. el 27 de agosto de 1838 en sesión ordinaria municipal, presidida por el alcalde Acisclo Bermejo, se acordó: «que se oficie al Sr. Jefe político dándole parte de que el Ayuntamiento ha dispuesto corrida de novillos en los días dos y tres de próximo, como costumbre muy antigua de esta Villa en festividad de San Antolín» (GONZÁLEZ, «Visitas de Reyes», pág. 557).

³⁴ Vid. la reseña pormenorizada de esas fiestas en el *Suplemento del Diario Mercantil de Cádiz*, en A. MUÑOZ OREJÓN, *Puerto Real en el siglo XIX*, Chiclana (Cádiz), 1992, págs. 152-155.

³⁵ *Ibidem*, pág. 137.

³⁶ *Ibidem*, pág. 144.

lles en los pueblos cultos deben estar desembarazadas y libres, para que transiten las personas que las corren por sus negocios o por su recreo, sin peligro de ninguna contingencia desagradable, que las cause disgusto ni incomodidad, que el trabajo es el caudal del pueblo y conspira contra este caudal el que después de ser excesivo el número de días festivos disminuye el trabajo a los jornaleros que los pierden por semanas enteras corriendo tras el toro, perturbando con pretexto de diversión el sosiego público, entregándose enseguida a otros excesos todavía más perjudiciales...». Pese a sus denodados esfuerzos, el gobernador no consiguió suprimir estas prácticas. Bien al contrario, en los años siguientes el número de festejos se incrementó. En un manuscrito de 1847 encontramos algunos permisos dados por el gobernador provincial, Ramón de Campoamor, como los siguientes:

«Mes de noviembre. Correr un novillo dos o tres días por la calle de la Cazuela donde celebran anualmente una fiesta a San Roque.

Mes de diciembre. Correr novillos en la calle del Medio, cuyos vecinos celebran anualmente fiestas a la Purísima Concepción»³⁷.

Los acontecimientos políticos también fueron motivo para su celebración popular con festejos taurinos. En 1814, el nuevo concejo de Bilbao quiso conmemorar la «libertad del reino» y la exaltación de Fernando VII. Para ello, en el mes de agosto organizó diversas solemnidades públicas, entre las cuales merecieron especial atención las corridas de toros, que fueron muy ostentosas³⁸. En el ambiente festivo que acompañó al restablecimiento del régimen constitucional en marzo de 1820 no faltaron las corridas de toros. La prensa informó casi a diario de los festejos cívicos que tuvieron lugar por toda España en la primavera de aquel año. Cádiz, Santander, Alcaudete o Jaén incluyeron estas diversiones, muy del gusto popular³⁹. En esta última ciudad, el plan festivo se programó la noche del 4 de abril en una reunión en la que intervinieron representantes municipales, hacendados, comerciantes y gremios artesanales. Todos ellos acordaron costear unas fiestas que, se anticipaban, como nunca vistas. Era tal el volumen de gastos previstos que también se acordó la apertura de una suscripción popular destinada a allegar fondos complementarios⁴⁰. En otra sesión posterior, de 25 de abril, a una semana del inicio de las celebraciones, se acordó que aunque legalmente las corridas de toros estaban prohibidas, teniendo en cuenta «los vivos deseos del pueblo manifestados repetidas veces, a imitación de lo ejecutado en otros

³⁷ DÍAZ MANTECA e Iglesias Díez, *Fiesta de Toros en Castellón*, págs. 60-61.

³⁸ GUIARD LARRAURI, *Historia de la noble villa de Bilbao*, t. IV pág. 255.

³⁹ J. F. FUENTES, «La fiesta revolucionaria en el Trienio Liberal Español (1820-1823)», en *Historia Social*, n. 78, Valencia, 2014, págs. 43-59; la ref. en págs. 49-51.

⁴⁰ I. LARA MARTÍN-PORTUGUES, *Jaén (1820-1823). La lucha por la libertad durante el Trienio Liberal*, Jaén, 1996, pág. 133.

pueblos con igual motivo...», en las tardes de los días 4 y 5 de mayo tuviesen lugar sendas corridas de toros⁴¹. Estas se celebraron según lo previsto, fueron gratuitas y contaron con una masiva participación popular⁴².

En Valladolid, los días 9 y 10 de julio de 1837, con motivo de la promulgación de la Constitución, hubo corridas de toros en la Plaza Mayor. Dos años más tarde, el 3 de septiembre, por la entrega que hizo el general Maroto de sus tropas al general Espartero, se corrió una vaca mansa enmaromada en la citada plaza. En el mismo lugar, el 21 de septiembre de 1840, se corrieron dos bueyes enmaromados por el nombramiento del general Espartero como presidente del Consejo de Ministros. Y, el 10 de mayo de 1841, volvieron a correrse bueyes enmaromados al conocerse la designación del citado general como regente del Reino⁴³. Parece que los triunfos del duque de la Victoria fueron muy celebrados porque en Benavente, el 31 de julio de 1840, se acordó correr un toro enmaromado para celebrar la victoria del general sobre las tropas del rebelde carlista Cabrera. Así aparece consignado en las actas: «... resolvieron y acordaron los señores que se celebre en acción de Gracias un Solemne Tedeum en la Iglesia Parroquial de Santa María la Mayor de esta misma villa, en el día domingo que su párroco señale, precediendo en la noche antes una iluminación general: Que en el mismo día se tenga por la tarde un toro enmaromado, y por la noche un baile público»⁴⁴.

El 13 de noviembre de 1843, en la villa de Pozoblanco, al conocerse la noticia de que las Cortes Generales habían declarado mayor de edad a la reina Isabel II, se trató sobre el modo de solemnizar tan fausto acontecimiento con grandes celebraciones⁴⁵. Entre otras, se acordó: «se corra una vaca enmaromada el dicho día diez y nueve, como en el día de mañana». A tal efecto, el día 27, se dispuso: «Que se prepare la Plaza de la Libertad para correr novillos y tener por la tarde una capeada»⁴⁶. Unos años más tarde, el 17 de diciembre de 1846, con motivo del doble enlace de la reina Isabel II con el infante Francisco de Asís, y de su hermana María Luisa Fernanda con el príncipe Antonio María Felipe de Orleans, se iniciaron los preparativos de las celebraciones, que consistirían en iluminación de fachadas, fuegos artificiales, toros enmaromados y posteriormente corridos, música y *Tedeum* en la iglesia de Santa Catalina⁴⁷.

⁴¹ *Ibidem*, pág. 136.

⁴² FUENTES, «La fiesta revolucionaria en el Trienio Liberal Español (1820-1823)», pág. 48.

⁴³ CASARES HERRERO, *Valladolid en la historia taurina*, págs. 184-185.

⁴⁴ MATA GUERRA, «Antecedentes, origen y evolución. La fiesta del Toro Enmaromado», pág. 23.

⁴⁵ J. A. CARPIO DUEÑAS y A. GARCÍA HERRUZO, *Pozoblanco en sus Actas Capitulares*, t. IV, 1803-1870, Córdoba, 2009, pág. 65.

⁴⁶ *Ibidem*, pág. 63

⁴⁷ *Ibidem*, pág. 66

II LAS PROHIBICIONES

La vuelta a la normalidad no fue fácil porque, como hemos visto, en los primeros años del siglo se promulgó la más dura de las prohibiciones sobre fiestas de toros: la real pragmática de 10 de febrero de 1805, que prohibió absolutamente en todo el reino, sin excepción de la Corte, las fiestas de toros y novillos de muerte. Conviene recordar que, aunque el asunto había sido tratado y madurado largamente en el Consejo de Estado, en la promulgación de esta disposición también jugó un papel decisivo el entonces ministro de Estado y privado de los reyes, Manuel Godoy. Así lo reconoce él mismo en sus *Memorias*: «Al mismo año de 1805 pertenece la abolición de las corridas de toros y novillos de muerte. Mucho murmuraron contra ella; pero todas las personas de buen juicio y de costumbres moderadas la aplaudieron. Si bien tuve mucha parte en la adopción de esta reforma, no por esto fue la obra de un capricho mío. Este asunto fue llevado al consejo de Castilla, y tratado en él y madurado largamente. Arribados mis enemigos a la plenitud del poder, restablecieron estos espectáculos sangrientos, e hicieronlos el pasto cotidiano de la muchedumbre. Concediéronse como en cambio de las libertades y de todos los derechos que el pueblo heroico de la España había ganado con su sangre. No se dió pan a nadie; pero se dieron toros... ¡Las desdichadas plebes se creyeron bien pagadas!»⁴⁸.

II.1 EL EFECTO DE LA PROHIBICIÓN DE 1805

En muchos lugares, el efecto de la prohibición de 1805 fue inmediato. Aunque no entró en vigor hasta febrero de ese año, ya en el mes de enero el gobernador del sitio de Aranjuez recibió la orden de vender todo el ganado bravo que en aquellos momentos pertenecía al real heredamiento. Enseguida se recibieron dos propuestas de compra: una de Manuel Cecilio de Huelves, obligado de la carne del real sitio; y otra de Manuel Segundo Martínez, del Comercio de Madrid. Como las dos proposiciones eran igualmente ventajosas, el gobernador Andrade proponía «mandar se parta el Ganado entre ambos». El rey aprobó la consideración del gobernador y acordó vender la real vacada por mitad al precio de 880 reales por cabeza⁴⁹.

En la villa murciana de Calasparra, reunido el cabildo el 11 de marzo de ese año, se leyó la real cédula que reiteraba la prohibición de las corridas de muerte. El 17 de agosto se acordó solicitar permiso para celebrar una corrida de novillos. Y, el 9 de septiembre, el Consejo de Castilla les concedió la siguiente licencia: «En atención á lo que vuesamerced me há representado con fecha de 17 de agosto ultimo, he venido en conceder el permiso que solicita para tener una corrida de

⁴⁸ PRÍNCIPE DE LA PAZ, *Memorias*, 2 vols. BAE, Madrid, 1965; la ref. en t. II, pág. 69.

⁴⁹ ORTÍZ ROCAMORA, *Historia taurina del Real Sitio de Aranjuez*, pág. 227.

Novillos por este año, para celebrar la festividad de los Santos Martires, Patronos de la Villa, San Abdon y Senen, con tal de que no haya toro, vaca, ni ninguno de muerte»⁵⁰. Algo parecido sucedió en Azpeitia. Ante la prohibición real, el corregidor de Guipúzcoa quiso hacer cumplir lo ordenado en todo su territorio. Pero los azpeitianos escribieron al Consejo de Castilla señalando que ya estaba preparada la fiesta de ese año de acuerdo con los asentistas, por lo cual solicitaban permiso para celebrarla. Lo cierto es que lograron un escrito del conde de Montarco en el cual les concedía licencia «para que pueda hacer tres corridas de novillos en el presente año, con tal de que no haya en ninguno de ellos ninguno de muerte ni enmaromado»⁵¹. En Zaragoza, los días 13 y 15 de octubre de 1804 se celebraron las tradicionales corridas de toros del Pilar⁵², pero al año siguiente fueron sustituidas por «una divertida función de novillos [día 13] de las acreditadas vacadas de Egea de los Caballeros, en la que hubo contradanza, pantomima, boleros y fandango, habiendo sido muy concurrida», y una segunda función de novillos celebrada el día 14, en la cual se aumentó la diversión con «un toro embolado con carbones, burros y otras que alegraron el concurso, aunque no fue tan numeroso como en la primera»⁵³.

No debemos olvidar que a la nueva prohibición había que unir la vigencia de la decretada en 1785, que exigía solicitar licencia para cualquier tipo de espectáculo justificando el motivo del mismo. El 1 de septiembre de 1807 el ayuntamiento de la villa aragonesa de Mallén dirigió la siguiente representación a la audiencia de Zaragoza: «En el año pasado de mil ochocientos y dos â virtud de unas enfermedades que se experimentaron en esta villa, morian diariamente cinco, ò seis personas: En este conflicto implorò el Pueblo las clemencias del Dibino Sor., venerado en la Columna, â fin de que mitigase la epidemia, ofreciendo construir â dicha Ymagen un Tabernáculo para su mayor veneración, y habiendo sin duda oido las Preces del Pueblo, calmò dicha Epidemia; y para cumplir

⁵⁰ GARCÍA GARCÍA, «Correr los toros, recuperar una tradición», págs. 74 y 116.

⁵¹ ODRIOZOLA, *El toro, símbolo de fiesta en Guipuzkoa*, pág. 80.

⁵² En el primero se corrieron toros de Ejea de los Caballeros, con el siguiente resultado: «La prueba fue excelente y mataron 4 caballos, la corrida no correspondió a lo que se esperaba, murieron sólo 3 caballos y pilló a un banderillero, aunque no le hizo mal. Los picadores lo lucieron, vino espada por primera vez el famoso Juan Núñez, alias *Sentimientos*, con su segundo y cuatro banderilleros, hubo mucho juego y se llenó la plaza». Parece que fue más interesante la corrida del día 15: «La prueba fue regular y mataron 3 caballos, pero la corrida fue excelente y uno de los picadores llamado *Conchado*, metió la pica en términos que no la pudo sacar y habiendo bajado del caballo y tomado la muleta, mató al toro a la primera estocada, lo cual fue muy aplaudido. El penúltimo subió al tendido, donde lo mataron y, a pesar de estar lloviendo toda la tarde, fue una función muy buena y divertida habiendo acudido mucha gente, con cuyo motivo quedaron a la Misericordia más de 6.000 duros de ambas corridas» (F. CASAMAYOR, *Años Políticos e Históricos de las cosas más particulares ocurridas en la Imperial, Augusta y Siempre Heroica Ciudad de Zaragoza 1804-1805*, Zaragoza, 2013, págs. 168-170).

⁵³ *Ibidem*, págs. 301-302.

la oferta, salió este Ayuntamiento, y personas piadosas a pedir limosna para dicha fabrica, à la que se dio principio, pero sin embargo de que los Fieles se exmeraron, y exmeran en contribuir con todo lo posible, no sufragan sus estipendios para su continuación, pues no tiene otros caudales, ni arbitrio alguno dicha Santa Ymagen: En tales circunstancias... se ha pensado celebrar dos corridas de Novillos, ô Baquillas, exigiendo por cada persona que asista por la mañana un real de vellon, y dos por la tarde, ò aquel tanto que V. E. tenga à bien, aplicándose todo su producto à la referida piadosa obra pues de este modo podrá continuarse... A V. E. con el mayor encarecimiento suplican tenga à bien el conceder permiso para que se execute...». El fiscal denegó la licencia alegando que por los daños y abusos que se cometían en estas diversiones la Real Audiencia, por auto de 11 de octubre de 1792, se había reservado la facultad de permitir tales novilladas «con la mira de no conceder estos permisos sino por motivos urgentes. Y asi es que han sido denegados à diferentes Pueblos; con lo que se han evitado muchas muertes y desgracias de hombres incautos que se presentaban en la Plaza à ser víctimas de su ignorancia y temeridad. Estos mismos perjuicios, tanto mas terribles en la villa de Mallen por el carácter y circunstancias notorias de sus vecinos y de los Pueblos del contorno, combiene precaver con la denegacion de la licencia que solicita el Ayuntamiento, porque à la verdad no hay motivo bastante para permitir una diversion tan peligrosa, aunque para ella se pretexten objetos de piedad poco compatible con los riesgos que quedan indicados. Y si tanto desea el Ayuntamiento y el vecindario la conclusión del tabernáculo del Sto. Cristo, podrá lograr sus fines por medio de limosnas voluntarias y otros medios mas propios de una solida piedad... Septiembre 6 de 1807»⁵⁴.

En Pamplona, el virrey dio orden para que se observarse «en todo el Reyno, sin exclusion de la Corte», la real cédula que prohibía las corridas de toros. En consecuencia, ordenó que cesasen los preparativos de las funciones de toros que se estaban organizando en Pamplona. Protestaron la ciudad y la diputación exponiendo ser contrafuero, por no haber sido sobrecarteadada dicha real cédula. Pero el virrey respondió: «Sin embargo de lo que V. S. me hace presente en su papel de ayer, en contestación a lo que le previne con fecha del 15 sobre suspender los preparativos para las Funciones de Toros, no tengo arvitrio para condescender a la libertad de obrar, que solicita en este punto, por haver dado cuenta de aquella determinación à S. M. à quien podrá V. S. dirigirse, en el concepto de que mi providencia subsistirá interin que el Rey resuelva lo que sea de su mejor servicio; teniendo entendido que en la Real Cedula se previene no se admita recurso, ni representación en el particular, estando ademas mandado por otra Real Orden de 1.º de septiembre de 1796, que en el interin se examinen radicalmente todos los puntos representados por los tres Estado del Reino juntos en Cortes,

⁵⁴ AHPZ, Real Acuerdo, 2034/25.

no se haga novedad en el cumplimiento que han tenido y deven tener las Reales Pragmáticas, Cédulas y Reales Ordenes expedidas o comunicadas por las respectivas Secretarías de Estado y del Despacho, Consejos y demas Tribunales a quienes corresponda. Igualmente está prevenido por Real Cédula de 29 de Noviembre de 1800 que se sobrecarten y hagan guardar, cumplir y executar, en este Reyno, el Virrey y Consejo, las Reales Cédulas, decretos y ordenes que en aquella se citan, de que no puedo prescindir. Pamplona 20 de Abril de 1805»⁵⁵. En consecuencia, se suspendió la preparación de las funciones programadas.

Sin embargo, en ciertas ciudades la norma no fue observada. En Quito, las corridas de toros habían sido prohibidas a solicitud del presidente Luis Muñoz de Guzmán (1791-1798), mediante una real cédula de 20 de diciembre de 1797. Pero su sucesor, el barón de Carondelet, decidió restablecerlas en 1804, aunque con algunas precauciones para evitar excesos y desgracias, como cercar las plazas, no permitir que salieran los toros y novillos por las calles y, lo más importante, que los animales se «corrieran despuntados». Tras la real cédula de 1805, Carlos IV reiteró la prohibición: «En carta de veinte y uno de julio de mil ochocientos cuatro, exponéis las causas que os habían determinado a tolerar dichas fiestas de Toros con la precaución de que se corriesen despuntados para evitar desgracias de consideración, no obstante la prohibición de la citada mi Real Cédula; solicitando me digne aprobar la continuación de dichas corridas. Y habiendo visto en mi Consejo de las Indias con lo informado por su Cont[ador] G[ene]ral y lo que dijo mi Fiscal; he venido en manifestaros ha sido de mi Real desagrado hayáis permitido las Corridas de toros en esta Ciudad estando prohibidas por dicho mi Real Consejo y he resuelto que inmediatamente publicuéis bando mandando se observe aquella mi Real determinación, quedando prohibidas las enunciadas fiestas de toros no sólo en esa Capital sino también en su rastro ... San Lorenzo a veinte de septiembre de mil ochocientos y seis». Esta resolución tampoco fue cumplida. En 1808 el pueblo de Quito recibió con tres días de toros en la Plaza Mayor al nuevo presidente de la Audiencia, el conde Ruiz de Castilla⁵⁶. Ese mismo año, el día 22 de febrero, hubo una corrida de toros en Santa Fe de Bogotá, que fue la última que se organizó durante el periodo colonial⁵⁷. Y, además, continuaron concediéndose numerosas licencias y permisos por vía de excepción. No es extraño que tan polémico asunto llegara a las Cortes de Cádiz.

⁵⁵ AGN, Espectáculos, leg. 1., carp. 51.

⁵⁶ VÁSQUEZ HAHN, «¡Se obedece pero no se cumple!», pág. 54.

⁵⁷ Es importante destacar que la proclamación de la Independencia, el 20 de julio de 1810, no afectó a la afición, pues antes de finalizar el mes hubo toros en Bogotá. Y, en los años siguientes, los principales acontecimientos patrióticos continuaron celebrándose con corridas de toros (PARDO UMAÑA, *Las corridas de toros en Bogotá*, pág. 33).

II.2 EL DEBATE SOBRE LA SUPRESIÓN DE LAS CORRIDAS DE TOROS EN LAS CORTES DE CÁDIZ⁵⁸

El 24 de septiembre de 1810 se iniciaron las sesiones de las Cortes de Cádiz, que concluyeron el 14 de septiembre de 1813. En la sesión de 29 de diciembre de 1811 se leyó una larga exposición de Francisco de la Iglesia y Darrac, director de la Academia de Equitación Militar y guarnicionero de Cádiz, que era el proveedor de monturas y sillas para los ejércitos. En ella afirmaba que, pese a los grandes servicios que había hecho a la nación en este ramo, no había recibido sueldo ni recompensa alguna, por lo cual se encontraba en la más extrema escasez. Además, señalaba la inutilidad de las diligencias que había practicado para cobrar del gobierno y poder pagar los trabajos de los numerosos artesanos que había empleado para la fabricación de sillas y monturas. Concluía proponiendo algunos arbitrios para indemnizarse, como una asignación sobre el teatro, o un ligero impuesto sobre cada barco que entrara en el puerto o sobre el vino⁵⁹. También proponía construir una plaza de toros y resarcirse con el producto de las corridas⁶⁰. Las Cortes decidieron remitir la representación del guarnicionero al Consejo de Regencia, para que resolviera lo que considerase conveniente. El 14 de junio de 1812 se le concedió permiso para construir la plaza y organizar 84 novilladas para extinguir el crédito de 842.000 reales que tenía con el gobierno. Así pues, todos los domingos se correrían seis novillos, «que no serían de muerte», debido a la vigencia de la prohibición de 1805. La plaza se terminó en enero de 1813 y se inauguró el 8 y 9 de febrero, con motivo del carnaval, con dos corridas de ocho novillos cada una. Pero en la novillada del domingo 25 de abril de 1813 se produjo un grave incidente en el coso. Al parecer, aunque estaba prohibido, el público pidió que se matase un novillo en la plaza. Ante la negativa del magistrado, que no se encontraba autorizado para acceder a ello, una parte de los espectadores abandonaron la plaza y otros bajaron al ruedo, lo que obligó al gobernador a pedir el auxilio de las patrullas de soldados, que acabaron de despejar la plaza, organizándose un grave alboroto. Temiendo otros tumultos posteriores, el gobernador solicitó al ayuntamiento la suspensión de los festejos previstos, hasta que se pronunciara la Regencia sobre «un desorden poco correspondiente a la decencia y decoro con que siempre se ha manejado el dulce y tranquilo pueblo de Cádiz»⁶¹. A la vista de lo acontecido el ayuntamiento gaditano, que en aquel momento era muy antitaurino, aprovechó la circunstancia para suspender los festejos y solicitar a la regencia la abolición total de las corridas de novillos.

⁵⁸ Traté este tema en «Las Cortes de Cádiz y las diversiones populares: el teatro y los toros», *Cortes y Constitución de Cádiz 200 años*, 3 vols. Cádiz, 2011; t. II, págs. 133-153; esp. págs. 142-145.

⁵⁹ *Diario de sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias*. Cádiz, 1810-1813, pág. 2487.

⁶⁰ Según Guillermo BOTO ARNAU, fue el conocimiento de la financiación de las murallas gaditanas con corridas de toros lo que llevó al guarnicionero a solicitar este posible arbitrio (*Cádiz, origen del toreo a pie (1661-1858)*, Madrid, 2001, pág. 223).

⁶¹ *Ibidem*, págs. 229-230.

En la solicitud insistía en los argumentos económicos y laborales, entonces tan en boga entre los ilustrados⁶².

La Regencia accedió a la propuesta del ayuntamiento y, en consecuencia, se prohibieron las corridas de novillos en Cádiz. Esto hizo que Francisco de la Iglesia y Darrac dejara de percibir el producto de las mismas, con los consiguientes perjuicios económicos. Por lo cual, en mayo, dirigió una nueva reclamación al gobierno solicitando la continuidad de las novilladas concedidas. Pero su demanda no fue atendida por la comisión de memoriales, por miedo a nuevos alborotos. El 21 de julio presentó un nuevo recurso señalando «sus incalculables perjuicios y cruel situación viéndose acosado, perseguido y demandado por sus acreedores». Por ello, insistía en que continuasen las corridas de novillos en Cádiz «ó se permitan las de toros de muerte». En su opinión, si las corridas de toros hubieran continuado en la ciudad no se hubiera producido el tumulto del 25 de abril. «Pero

⁶² F. J. Orgambides Gómez reproduce íntegramente la solicitud, que dice así: «Srmo. Señor. Un incidente acaecido el Domingo 25 del corriente en la plaza de toros, del qual ha dado noticia a V. A. S. el Gefe Político de esta Provincia, estimula a este Ayuntamiento a poner en su alta consideración los males que ocasionan las corridas de novillos a la Nación para que se digne prohibirlas. Si investigamos su origen lo encontramos en el tiempo de la gentilidad, quando se divertían haciendo luchar en los anfiteatros a los gladiadores, los quales fueron después sustituidos por las fieras, que eran encerradas en grutas hechas a propósito para devorar a los malhechores que lidiaban con ellas, o a los cristianos primitivos condenados a este suplicio por la fe de Jesucristo. Aún se conservan estos monumentos de la crueldad y tiranía de Roma. Verona. Nimes y Santi-Ponce o sea Itálica. Esta fiereza de costumbres decayó en el sexto siglo a proporción que comenzaba a dilatar la religión cristiana amante de la humanidad. No obstante, después sirvieron los anfiteatros para los duelos o desafíos. Pasaron siglos antes que en España se conociesen las corridas de toros.

Los godos se divertían con las justas o duelos, y los árabes no las conocieron. En suma, las fiestas de toros han ocupado el gusto de la Nación de siglo y medio a esta parte, a pesar de las declamaciones que han hecho siempre los sabios contra ellas. Efectivamente, si las miramos en relación a la parte moral, encontramos que no hay una reunión en la qual sean más toleradas las libres, por no decir escandalosas expresiones, indecentes acciones y cuanto puede perturbar las buenas costumbres. En la parte económica-política ¿qué de males no causan a los artesanos que dexan sus labores, emprendiendo viages distantes para gozar de tales diversiones?. En la agricultura es bien conocido el perjuicio que resulta en la labranza por la falta de bueyes, y por el ningun uso que tienen en ella los novillos destinados solamente a lidiarlos. Aunque se han quitado los toros de muerte, dejando las corridas de novillos, quedan los mismos males, porque las consecuencias son las mismas. El rey llegó a estar persuadido de tal modo de la fuerza de estas razones, que en 10 de febrero de 1805 en Real Pragmática dada en Aranjuez resolvió abolir estos espectáculos. Con las expresiones de que al paso que son poco conformes a la humanidad que caracteriza a los españoles, causan un conocido perjuicio a la agricultura por el estorvo que oponen al aumento de la ganadería vacuna y caballar, y el atraso de la industria por el lastimoso desperdicio que de tiempo ocasionan los días que han de ocupar los artesanos en sus labores.

Hace pocos días que este Ayuntamiento pidió a la anterior Regencia tuviese presente la Pragmática para que se prohibiesen las corridas de toros de muerte, como desde luego se mandó por S. A. permitiendo las de novillos en días de fiesta. Ahora que se tocan mayores inconvenientes que atacan a la tranquilidad pública, y que no se advierten en compensación las menores ventajas para la sociedad en general: cree este Ayuntamiento de su obligación suplicar a V. A. se digne abolir para siempre las corridas de novillos, en que tanto se interesa el bien general de la Nación... 28 de abril de 1813» (Cádiz antitaurino, siglos XVIII y XIX, Cádiz, 2003, págs. 2-3).

el pueblo de Cádiz –añadía–, fanático por la diversion de los toros, mal podía suscribir à ver meramente novillos en la misma plaza donde un mes antes acababa de verlos matar». Además, alegaba que era más fácil encontrar toros que novillos y que éstos no se podían exportar de nuevo, por lo cual no se podían volver a correr y acababan muriendo para carne. Por último, apuntaba que en otras muchas ciudades de la Península –Puerto de Santa María, Sevilla, Andújar, Málaga, Huelva, Madrid, Salamanca, etc.– ya se habían celebrado corridas de toros y novillos para solemnizar las últimas victorias⁶³. El recurso pasó a la comisión de memoriales que, esta vez, ordenó su lectura en sesión pública. Así se hizo. En la sesión de 4 de agosto de 1813 se leyó el memorial de Francisco de la Iglesia y sus solicitudes. A la vista de la misma se acordó que la nueva exposición pasase a informe de la Regencia⁶⁴. El día 7 de septiembre llegó a la comisión de Justicia el informe que se leyó el día 12, en el cual se establecían las dos proposiciones siguientes:

«— Primera. Se dispensa en esta plaza la prohibición de las corridas de toros ó de novillos de muerte, por sólo el tiempo que fuese necesario para cumplir la contrata del Gobierno con don Francisco Laiglesia.

— Segunda. El Gobierno á su consecuencia, y en uso de sus facultades, dispondrá cuanto juzgue conveniente para llevar a efecto esta providencia»⁶⁵.

Pero el diputado por la ciudad de Murcia y eclesiástico Simón López se opuso vivamente a estas proposiciones. Condenó las funciones de toros alegando que eran perjudiciales a la agricultura, a la ilustración y a las costumbres y formalizó la siguiente proposición: «Que V. M. se sirva decretar que de hoi en adelante se suspendan generalmente en toda la Península las corridas de toros de muerte»⁶⁶. Y es que este religioso murciano, ahora diputado por esa ciudad en las Cortes de Cádiz, combatía duramente las dos diversiones favoritas de los gaditanos: el teatro y las corridas de toros. Decía Blanco White que los católicos intransigentes, con el clero fanatizado a su cabeza, nunca habían sentido la necesidad de pronunciarse contra la fiesta de los toros, mientras que habían clamado de la forma más grosera y violenta contra las representaciones teatrales, que constituían una de las más valiosas manifestaciones de la cultura del siglo ilustrado⁶⁷. Desde luego,

⁶³ Todo el expediente está en ACD, leg. 85.

⁶⁴ *Vid. Diario de sesiones*, pág. 5872. También se recoge lo sucedido en el núm. 782 del diario de Cádiz *El Redactor General*, correspondiente al jueves 5 de agosto de 1813, en *Guerra de la Independencia 1808-1814. Colección de papeles patrióticos de Don Manuel Gómez Imaz*, t. V, Sevilla, s.f., pág. 3181.

⁶⁵ *Diario de sesiones*, pág. 6211.

⁶⁶ ACD, leg. 85.

⁶⁷ C. MARTÍNEZ SHAW, «Blanco White o el antitaurinismo mitigado», en *Revista de Estudios Taurinos*, n.º 2, Sevilla, 1995, págs. 69-94; la ref. en págs. 83-84.

este aserto no se cumple en el caso de Simón López, porque en la misma obra en la que criticaba el teatro se refiere a las corridas de toros con estas duras palabras:

«... Observa bien todo lo que allí pasa, y veras que son todas cosas de satanas. ... porque no solamente se vé allí toros ó caballos correr: sino tambien voceria, blasfemias, conversaciones amatorias, galanteos, currutacos, currutacas, modas, profusiones, destemplanzas, hombres afeminados, mugeres profanas, murmuraciones, pérdida de tiempo, casas y obligaciones abandonadas, deudas atrasadas, empeños costosos y otros mil desórdenes. En todo espectáculo profano, el concurso de hombres y mugeres basta para hacerlo torpe, peligroso y pecaminoso»⁶⁸.

Ante todo ello, proponía esta única solución: «Si los hombres estuviesen enteramente separados en una banda y las mugeres en otra, y se precavieran todos los encuentros de salida y entrada, y los toreros fuesen muy diestros, y los toros no bravos, de suerte que no hubiese peligro moral de herida, ni desgracia, podrian excusarse estos espectáculos de pecado mortal, dice el P. Calatayud: pero no habiendo nada de esto, antes todo lo contrario, y estando tan distante la reforma de los toros, y debiendo juzgaz no por lo que se podría y debía ser, sino por lo que es, nadie con buena razon puede aprobar los toros, ni excusar de pecado á los toreros, á los espectadores y á los que los votan y promueven»⁶⁹. Respecto a los beneficios económicos que resultaban de estos espectáculos, contraargumentaba que se trataba de un pretexto impío, fruto de la influencia del diablo que intentaba cubrir con capa de virtud los vicios y actos ilícitos⁷⁰. Por ello, concluía condenando ambos espectáculos con estas palabras: «Pecan pues los cómicos que representan, lo que los oyen, los que los traen y votan comedias, los que toman limosnas de toros y comedias para el culto de los santos, y los que no lo impiden pudiendo»⁷¹.

Pero Simón López se encontró con la réplica de Antonio Capmany y Montpalau, diputado por la ciudad de Barcelona, que hizo una apología de estas funciones alegando, fundamentalmente, su carácter nacional. Unos años antes, en 1801, con motivo de la muerte de Pepe-Hillo, había escrito tres artículos en el

⁶⁸ *Pantoja ó Resolucion histórica teológica de un caso práctico de Moral sobre Comedias: con todas sus incidencias ó todos quantos casos puedan ofrecerse y se ofrecen comúnmente en la materia...: parte primera [-segunda-], se dedica á Madre del amor hermoso y de Sta. Esperanza [por. P. D. S. L. C. D. S. F. N. D. M.]* 2 pt., Murcia, 1814; la ref. en t. I., págs. 177-178.

⁶⁹ *Ibidem*, pág. 178.

⁷⁰ «El diablo es muy astuto; y está desocupado, y es muy viejo, sabe mil artes de cazar almas. Entre otras de sus mañas es una la de transformarse en angel para engañar bobos: es un farsante pasmoso, que hace qualquier papel con habilidad: ya de jaque amancebado y zeloso: ya ermitaño humilde y caritativo. En haciendo gente, todo le viene bien. Sabe que por poca fé que haiga en los cristianos, no pueden menos de aborrecer los vicios, si se los presentan desnudos. ¿Y que hace? Cubrirlos con capa de virtud, con pretexto de religion y de piedad: con lo qual les hace beber el veneno alegremente, y mata sin que lo conozcan» (*ibidem*, págs. 196-197).

⁷¹ *Ibidem*, págs. 206-207.

Diario de Madrid –los días 16, 17 y 18 de septiembre–, en los cuales hacía una apología de la fiesta frente a los que él denominaba *Declamadores contra las fiestas de toros*. Es decir, contra esos jóvenes afrancesados que se dejaban seducir por todo cuanto llegaba desde fuera y, en cambio, rechazaban nuestra cultura y costumbres. Así se expresaba: «Como de poco tiempo acá se ha hecho moda entre nuestros jóvenes enfarinados de bellas lenguas y piezas llorosas mormurar de todos nuestros usos y costumbres, que ellos tachan de rústicas y groseras porque no están amoldadas a la novelería y capricho de los estilos y gustos advenedizos, no podían eximirse de sus censuras y desprecio las corridas de toros, no siendo diversión introducida por industria extranjera»⁷².

La carta continuó al día siguiente, con este tenor: «Cada nación tiene sus diversiones adaptadas al clima, a las costumbres del pueblo y al género de las producciones naturales del país. Los ingleses corren caballos desbocados, los septentrionales corren patines sobre hielo, los napolitanos asaltan cucañas, en otras ciudades se celebran naumaquias: funciones públicas llenas de peligros y siempre señaladas con algún fin desastrado.

El pueblo español merecería el nombre de bárbaro si bajase a la arena a arrosar las fieras. Este arrojo lo reserva a ciertos hombres que lo abrazan como profesión. Los españoles son aficionados a este espectáculo, no porque no conozcan los riesgos a que se exponen los lidiadores, sino porque están acostumbrados a verlos vencer y aun burlarse de ellos; pues la inquietud y zozobra del espectador descansa en la destreza, convertida en arte, de estos lidiadores de oficio. Si cada corrida ofreciera heridas o muertes de toreros, ni el gobierno las hubiera permitido de dos siglos a esta parte ni el público concurriría, ni pagando, ni pagado.

Saben los espectadores, por constante y larga experiencia, que una muerte como la de Pepe-Hillo sucede apenas en medio siglo. Este famoso y valiente estoqueador murió aquel día porque él quiso. Murió por no haberse retirado de este oficio ya desde el año anterior, cuando sus achaques, sus quebrantos, y su edad de cincuenta años, con 32 de ejercicio de plaza, pedían de justicia su jubilación. Murió porque, sobre todos estos alifafes, hallándose contuso y estropeado desde la corrida de la mañana, se empeñó en salir a la plaza por la tarde, y en salir también de este mundo, pues estando cojo y medio manco, sin agilidad en sus miembros ni tiento en sus movimientos, se presentó cuerpo a cuerpo a la furia y pujanza de un toro entero, señor toro»⁷³.

Y concluía el viernes 18 de septiembre del siguiente modo: «... un lidiador de toros puede morir. ¿Quién lo ha de negar? Pero el público no va a verle morir, sino a ver cómo no muere... Si en vez de salir toreros de oficio, se presentaran

⁷² En *Centinela contra franceses*. Edición con introducción, notas y apéndices documentales por Françoise Etiennevire, Madrid, 1988, págs. 171-172.

⁷³ *Ibidem*, págs. 172-173.

hombres inexpertos, o reos condenados a luchar con fieras, no asistiría a presenciar la muerte entonces infalible de aquellas víctimas. Lo que atrae principalmente a los espectadores es el bullicio del concurso, el holgorio de la gente y la grandeza del espectáculo, que ciertamente lo es, pues, fuera de los de la antigüedad, no hay en los tiempos y pueblos modernos una reunión más vistosa, más alegre y popular que se puede llamar nacional, donde se respira el aire libre debajo de la gran bóveda del cielo»⁷⁴.

Tras su alegato a favor de las corridas de toros, se procedió a la votación de las proposiciones presentadas por la comisión de Justicia. Ambas fueron aprobadas, por lo cual se declaró que no había lugar a deliberar sobre la propuesta del diputado Simón López⁷⁵. Se apresuró, entonces, el empresario y constructor de la plaza Francisco de la Iglesia y Darrac a abrir un nuevo abono, esta vez para diez corridas. Las primeras se celebraron los días 13, 14, 21 y 28 de diciembre, y las seis últimas en los primeros meses de 1814⁷⁶. A partir de entonces la ciudad de Cádiz entró en decadencia, debido a la salida de los diputados doceañistas, de la Regencia y del ejército. No obstante, la plaza mantuvo su funcionamiento en las temporadas siguientes reduciendo el número de festejos y el precio de las entradas. Pero en la corrida celebrada el 3 de mayo de 1820, como homenaje de la ciudad a los generales Riego y Quiroga y a su ejército liberal, durante la lidia del tercer toro crujió una andanada. El público se levantó presa del pánico y, en su desordenada huida, provocó el hundimiento del tendido. No hubo muertos, pero sí muchos heridos. El arquitecto municipal, Torcuato Benjumea, fue llevado a la cárcel, aunque posteriormente se le absolvió, al demostrar que el desplome no se había debido al estado ruinoso del andamiaje, sino a la entrada a dos o tres mil espectadores de más. Aunque Darrac apuntaló la plaza y recibió un certificado favorable de los alarifes, ya no se volvieron a correr toros frente al castillo de Santa Catalina. El 13 de marzo de 1821 el empresario renunció, definitivamente, a sus demandas⁷⁷. Ese fue, pues, el final de la Plaza Nacional de Cádiz. Una plaza que, como apunta Guillermo Boto Arnau, fue «construida durante el cerco de los franceses como una muestra del desprecio que tenían los gaditanos a sus sitiadores, y un intento de presentar ante el infortunio aires de normalidad y libertad»⁷⁸.

II.3 JOSÉ BONAPARTE RESTAURA LAS CORRIDAS DE TOROS

El ejemplo de Darrac sirvió para que, años después, volvieran a autorizarse corridas de toros en Madrid. Porque, al margen de las excepciones vistas, no

⁷⁴ *Ibidem*, págs. 173-174.

⁷⁵ *Diario de sesiones*, pág. 6211.

⁷⁶ G. BOTO ARNAU, *Cádiz, origen del toreo a pie*, pág. 231.

⁷⁷ *Ibidem*, págs. 241-248.

⁷⁸ G. BOTO ARNAU, *Los toros de la libertad*, Cádiz, 2012, pág. 344.

debemos olvidar que las corridas de toros de muerte continuaban prohibidas. Es más, es importante destacar, como señala el hispanista Adrian Shubert, que la restauración legal de la corrida vino de un lado inesperado, ya que fue el rey francés José I quien volvió a autorizar la fiesta nacional española⁷⁹. En efecto, José Bonaparte, para ganarse la simpatía del pueblo, durante el breve tiempo que ocupó el trono de España, concedió permiso para celebrar corridas de toros. Es más, quiso que su propia proclamación fuera festejada en Madrid con corridas de toros. Así se lo comunicó el corregidor de Madrid al marqués de Perales, regidor y comisario del ayuntamiento de Madrid, el 22 de julio de 1808: «Queriendo el Rey N. S. que su proclamación al trono de estos Reinos, que se ha de celebrar el día 25 del corriente, se solemnice con regocijos públicos, ha resuelto que haya dos corridas de toros, el 27 y el 30 del mismo, encargando a V. S. todo lo relativo á su ejecución, como lo estaba anteriormente. También ha resuelto, que en las gradas cubiertas y tendidos solo se cobre la mitad del precio señalado, y la otra mitad la abonará S. M., destinando el total producto al socorro del Hospital General de esta Corte, con deducción de los gastos que se causen. Todo lo cual participo á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento»⁸⁰. Al parecer, aunque este monarca no era muy aficionado a los toros, aconsejado por quien conocía bien a los españoles quiso que su proclamación fuera solemnizada, entre otros regocijos públicos, con dos corridas de toros. Y aunque varios autores –entre ellos el propio Ciria y Nasarre–, afirman que estos festejos no llegaron a celebrarse, Ruiz Morales encontró la documentación de la primera corrida. Entre otras, una nota del *Producto de la primera Corrida de toros, qe. se celebró en la Plaza de toros... en el día 27 de julio de 1808*, que firma el 31 de julio de ese año Santiago Panati, y en la cual consta que en las funciones de mañana y tarde se recaudaron 37.542 reales de vellón⁸¹. En el mismo sentido, Enrique Asín Cormán señala que en el Archivo de la Villa de Madrid se conserva la documentación de esta primera corrida josefina, y destaca su carácter inaugural tras la prohibición de 1805⁸². La derrota de los franceses en Bailén obligó a José Bonaparte a abandonar Madrid, por lo cual la segunda corrida, prevenida para el día 30 y aplazada al lunes 1 de agosto, finalmente se suspendió.

A finales del año siguiente, antes de partir hacia Andalucía, José Bonaparte decidió reestablecer las tradicionales temporadas taurinas madrileñas. Por ello, ordenó al ayuntamiento el arreglo de la plaza, que se encontraba muy deteriora-

⁷⁹ A. SHUBERT, *A las cinco de la tarde. Una historia social del toreo*, trad. de Benito Espinosa, Madrid, 2002, pág. 192.

⁸⁰ H. CIRIA Y NASARRE, *Los toros de Bonaparte*, Madrid, 1903, pág. 137.

⁸¹ D. RUIZ MORALES, «Toros en Madrid por la proclamación de José Bonaparte», en *Papeles de toros. Sus libros, su historia I*, Madrid, 1991, págs. 45-52.

⁸² E. ASÍN CORMÁN, *Los toros josefinos. Corridas de toros en la Guerra de la Independencia bajo el reinado de José I Bonaparte (1808-1814)*, Zaragoza, 2008, pág. 94.

da tras haber servido de cárcel para los prisioneros de la batalla de Ocaña. El 16 de diciembre de 1809 se publicó el siguiente aviso: «Habiendo resuelto el Rey que se establezca y ponga corriente la Plaza de Toros, extramuros de la Puerta de Alcalá, se hace saber al público de orden de su Excelentísimo Sr. Ministro del Interior, y por medio del Sr. Corregidor, para que todas las personas ó corporaciones que quieran tomarla en arrendamiento, para celebrar cierto número de funciones ó corridas, acudan con sus proposiciones á la Secretaria del Corregimiento, que se las admitirán siendo arregladas, con la obligacion y condicion indispensable de componerla y dejarla corriente»⁸³. Finalmente, la plaza fue adjudicada, en la cantidad de 190.000 reales de vellón, a Francisco Zaragoza, ebanista de la corte, que se obligó dejarla tal y como se encontraba en 1808, «á satisfacción de los arquitectos de Madrid», y a entregarla a principios del mes de junio. Además, se nombró una comisión formada por los regidores Nicolás García Caballero, Lorenzo de Iruegas y Diego Barreda, encargada de seguir las obras y realizar las diligencias necesarias –toros, toreros, vaqueros, pastos, caballos, etc.– para llevar a efecto las funciones⁸⁴.

Respecto a la regulación de las corridas, el 7 de junio, el ministro del Interior solicitó al corregidor de Madrid el plan o reglamento que había regido hasta entonces en las fiestas de toros, junto con las órdenes y bandos que se emitían en tales casos. Aunque la respuesta del corregidor es bien conocida⁸⁵, por su interés no podemos dejar de reproducirla:

«La práctica constantemente observada hasta aquí, en la celebración de funciones de toros en Madrid ha sido:

1.º Preceder orden del Ministerio de Hacienda cuando la Corte estaba en Madrid, y cuando se hallaba en los sitios por el Gobernador del Consejo para cada corrida.

2.º Consiguiente á esta orden, el Corregidor disponía lo correspondiente á su cumplimiento, á saber: Orden del Arquitecto, maestro mayor, para que reconociera la Plaza de Toros y le remitiera certificación de la seguridad de ella, sin cuyo requisito no se procedía á nada. En seguida orden al Comandante de la plaza pidiendo la tropa necesaria de Caballería e Infantería para auxiliar las providencias del Corregidor. Prevenciones al alguacil mayor para hacer el despejo de la plaza y demás que sabe le corresponde, y al Visitador de Policía para los riegos, etc., en los casos que el tiempo lo exigía. A estos dos, no se les pasaban órdenes, y sólo se les advertía que tal día habría corrida, y cada uno cuidaba del cumplimiento de lo que á cada uno compete.

3.º El administrador de la plaza cuidaba de traer con la anticipación conveniente la minuta del cartel, que formaba la Comisión de Hospitales,

⁸³ CIRIA Y NASARRE, *Los toros de Bonaparte*, pág. 201.

⁸⁴ *Ibidem*, pág. 236.

⁸⁵ Entre otros, la publicó COSSIO en *Los Toros*, t. II, pág. 805.

para adicionarle según pareciese al Sr. Corregidor, y señalar la hora de la función por mañana y tarde.

4.º Concluida la función, por la noche, dar parte al Ministerio ó al Gobernador, de las ocurrencias que hubiere habido, con remisión de testimonio que solía poner el escribano que le tocaba de ronda, en caso de salir heridos algunos toreros.

La Presidencia y mando de la plaza, siempre ha sido peculiar y privativo de los Sres. Corregidores, como es público y notorio. Mas en las corridas á que el Rey Carlos IV concurrió á ver estas funciones, el Caballerizo mayor daba la orden de empezar, tiraba la llave para salir el toro á la plaza, y para echarle banderillas y matarle, etc. Sin que haya más Reglamentos ni bandos públicos, sobre esta materia, que la práctica que queda expresada»⁸⁶.

Una innovación importante de estos festejos fue que, para evitar fraudes o confusión en el cambio de monedas con los franceses, el corregidor propuso usar billetes, tal y como se hacía en los teatros, en lugar de cobrar las entradas en dinero efectivo a la entrada de la plaza. Tratada la materia en el ayuntamiento se acordó: «que la entrada para la fiesta de toros fuese por medio de los billetes que estaban preparados, los que se colocasen con el debido tiempo y formalidad en los sitios siguientes: uno en la Puerta del Sol, otro en las casas del Pósito, y otro en la Casa Administración de la misma plaza, todo bajo la dirección de los Señores Comisarios de festejos, que darán las providencias que contemplen más útiles para el mejor régimen y gobierno y que se evite en la forma posible todo motivo de confusión, queja ó desavenencia, entre los concurrentes á estos festejos»⁸⁷. Y en cuanto a la presidencia de los festejos, el 23 de junio el ministro del Interior, marqués de Almenara, envió la siguiente resolución al corregidor del Madrid, Dámaso de la Torre: «El Rey se ha servido resolver... Que S. M. ocupará el balcón del centro, y el Corregidor mandará la plaza recibiendo las órdenes de S. M.»⁸⁸. Fórmula extraña pues mandaba el corregidor, pero daba las órdenes el rey.

Este fue el inicio de la temporada, que se compuso de diez corridas de toros y nueve novilladas. De este modo, recuperó Madrid sus tradicionales festejos, pese a la guerra y a estar ocupada por los franceses⁸⁹. Para facilitar la celebración, se levantó la prohibición de las corridas en domingo, establecida por el papa Clemente VIII en 1596, disponiéndose que, para que fuesen compatibles con el oficio divino, se celebrase misa a las dos de la tarde en la iglesia de San Luis y en la de Santo Tomás, a expensas de la municipalidad⁹⁰. Al año siguiente, bajo la

⁸⁶ CIRIA Y NASARRE, *Los toros de Bonaparte*, págs. 255-256.

⁸⁷ *Ibidem*, pág. 261.

⁸⁸ *Ibidem*, pág. 264.

⁸⁹ BOTO ARNAU, *Los toros de la libertad*, pág. 163.

⁹⁰ MORENO GARBAYO, *Catálogo de diversiones públicas*, pág. 8.

dirección de Manuel Gavira en calidad de asentista de la plaza, se celebraron 15 corridas de toros. El rey asistió a varias de ellas. También solían acudir muchas autoridades francesas, que probablemente se aficionaron a estos espectáculos, a quienes el empresario debía proporcionar los palcos correspondientes, además de los asientos a que estaba obligado por el pliego de arrendamiento de la plaza. Entre otros, fueron asiduos el general Doltanne, el edecán Buroni o el general Font-Blanch. Además de las corridas se dieron ocho novilladas, la última el 22 de diciembre «para allegar fondos con que paliar el hambre», que cada vez era mayor debido a las penurias de la guerra⁹¹.

El 12 de agosto de 1812 entró en Madrid, con su ejército aliado, el general inglés Wellington. El ayuntamiento quiso agasajarles con diversas celebraciones entre las cuales no faltaron las corridas de toros. Así se acordó el día 22 de agosto: «Deseoso el Ayuntamiento de obsequiar al Ejército aliado y al Sr. General Wellington, con una diversion nacional, y pareciéndole que la de las corridas de toros, por no ser comun, sería espectáculo que les llamase la atencion, se acordó unánimemente que se tengan dos corridas de toros, y se admitan las proposiciones que quieran hacerse en este punto, las que deberán quedar presentadas en la Secretaria del Ayuntamiento en todo el lunes próximo, para lo cual se fijarán los edictos correspondientes en los parages acostumbrados...»⁹². De las dos corridas previstas, sólo se dio una el 31 de agosto; posteriormente, se organizaron otras dos los días 28 de septiembre y 5 de octubre.

El 2 de noviembre regresó a la capital José Bonaparte, donde permaneció hasta el 17 de marzo de 1813. En esos primeros meses del año se organizaron cuatro novilladas en la plaza de la Puerta de Alcalá, la primera el 21 de febrero y la última el 4 de abril. El producto obtenido fue de 8.132 reales y 22 maravedís, que se repartieron por mitad entre los empresarios organizadores y los Hospitales Civiles⁹³. El 27 de mayo de 1813 se retiraron las últimas tropas francesas de la capital. La alegría del pueblo madrileño volvió a manifestarse a través de los festejos taurinos. Porque, aunque algunos autores lo niegan, en 1813 hubo temporada taurina en Madrid⁹⁴. Rafael Cabrera, buceando en las fuentes del Archivo de la Villa, ha demostrado que ese año entre corridas y novilladas se dieron doce espectáculos; y si añadimos los que tuvieron lugar en los primeros meses

⁹¹ CIRIA Y NASARRE recoge abundante documentación sobre el desarrollo de esta temporada en *Los toros de Bonaparte*, págs. 330 y ss. También se puede ver un resumen de la misma en ASÍN CORMÁN, *Los toros josefinos*, págs. 181-199; y en BOTO ARNAU, *Los toros de la libertad*, págs. 191-207.

⁹² CIRIA Y NASARRE, *Los toros de Bonaparte*, pág. 450.

⁹³ R. Cabrera Bonet, «Breve historia de una temporada fantasma», en *Papeles de toros. Sus libros, su historia*, Madrid, 1991, págs. 77-99; la ref. en págs. 80-81.

⁹⁴ Entre otros FRANCISCO LÓPEZ IZQUIERDO, que sigue a Ciria y Nasarre, afirma: «Concluida, pues, aquella contienda, las temporadas de toros se sucederían con normalidad, a excepción del año 1813, en que no hubo corridas de toros» (*Plazas de toros de la Puerta de Alcalá (1739-1874)*, 2 vols., Madrid, 1985-1988; la ref. en t. II, pág. 40).

de 1814, como continuación de la temporada de novilladas que se inició el año anterior, «alcanzaremos –señala el citado autor– el nada despreciable número de 16 festejos taurinos, *celebrados y confirmados* en la plaza de toros de Madrid»⁹⁵.

En mayo de 1814 dio comienzo la nueva temporada. El empresario de la plaza de toros de Madrid, Clemente de Rojas, quiso celebrar el regreso a la capital de Fernando VII con dos corridas de toros de muerte. Pero, al estar vigente la prohibición de 1805, era preceptiva la autorización real. Por ello, dirigió dos súplicas a la Regencia. En ellas, alegaba que con su producto se aliviaría la mala situación de los hospitales General y de la Pasión, propietarios de la plaza. También señalaba que el momento era muy oportuno, pues la inminente entrada del rey en Madrid había atraído a numerosas familias de toda la Península. Y también se refería al precedente gaditano, solicitando «la misma gracia que a Cádiz de poder celebrar corridas de toros de muerte». La Regencia, a través del ministerio de Gobernación de la Península, elevó la solicitud a las Cortes por considerar que al destinarse el producto de estas funciones a los Hospitales de la Corte, muy necesitados en aquel momento, se le pudiera conceder al empresario de Madrid lo mismo que al de Cádiz, cuya gracia acompañaba. Visto el expediente, el 15 de febrero, la Comisión de Legislación dictaminó: «En atención á ser el producto de las Fiestas de Toros de esta villa en beneficio de los Hospitales, la Comisión de Legislación no halla reparo en que V. M. extienda à este pueblo la misma gracia concedida al Empresario de Cádiz». El dictamen fue discutido y aprobado por las Cortes en la sesión pública de 9 de mayo de 1814⁹⁶.

II.4 LAS CORRIDAS DE TOROS TRAS LA GUERRA

Como vemos, terminada la guerra, aunque persistían las prohibiciones en la Novísima Recopilación, en la práctica eran letra muerta y, poco a poco, se reanudaron los regocijos taurinos. La propia Constitución de Cádiz fue festejada en muchos lugares con corridas de toros. El pueblo de Carabanchel de Arriba solemnizó el acto de proclamación y jura del texto constitucional con novillos, bailes e iluminaciones⁹⁷. En Córdoba se organizaron dos festejos los días 18 y 19 de septiembre de 1812, interviniendo en ellas el célebre picador Luis Corchado⁹⁸. En Pamplona, tras quedar liberada del dominio francés, el 4 de noviembre de 1813 se publicó la Constitución y el ayuntamiento dispuso que se celebrara con toda la pompa posible. Por la mañana hubo salvas de artillería y funciones religiosas;

⁹⁵ CABRERA BONET, «Breve historia de una temporada fantasma», pág. 78.

⁹⁶ Todo el expediente se encuentra en ACD, leg. 84.

⁹⁷ J. FERNÁNDEZ SANZ y F. J. FAUCHA PÉREZ, *Los toros y su mundo en los Carabancheles (s. XVII-XXI)*, Madrid, 2014, pág. 31.

⁹⁸ SÁNCHEZ GARRIDO, *Tauromaquia cordobesa*, pág. 15.

y, por la tarde, «novillos con sogas»⁹⁹. En Alicante, en 1814, hubo numerosos festejos para conmemorar la proclamación de la Constitución. Entre otros, se acordó que el 19 de marzo, hubiera «corridas de toros de cuerda por las calles y plazas que lo permitan y sin interrumpir el tránsito y paso de las gentes»¹⁰⁰.

Y, por supuesto, continuaron las concesiones para organizar corridas con motivos benéficos o asistenciales. Así, un año antes, el 13 de agosto de 1813 el ayuntamiento de Alicante otorgó al Hospital su tradicional permiso para celebrar corridas. En este caso, nada menos que 16 funciones de novillos acompañadas de «tinaja, lancetas de juego y otras diversiones»¹⁰¹. Al año siguiente, el 28 de septiembre de 1814, la Maestranza sevillana, alegando la apurada situación económica en que se hallaba debido a la falta de ingresos desde la prohibición de 1805, solicitó a la Corona la renovación del privilegio que le concedió Felipe V en 1730 para celebrar las corridas de toros que constituían la fuente de financiación de sus actividades. El 20 de octubre de ese año Fernando VII accedió a la petición¹⁰². A finales de julio de 1815, el ayuntamiento de Caravaca solicitó licencia para poder celebrar corridas de toros durante las fiestas del año siguiente, con el fin de dedicar los beneficios a la restauración del Santuario de la Cruz. El 13 de agosto el duque del Infantado concedió permiso para organizar tres corridas, siempre que fueran de novillos embolados «y no haya toro, novillo o baca de muerte ni enmaromado por las calles»¹⁰³. Ese mismo año la Sitiada de la Misericordia de Zaragoza obtuvo licencia de Fernando VII para dar dos corridas y seis novilladas, con cuyo producto podrían atender a sus múltiples necesidades, tal y como había sucedido en el siglo XVIII. Al año siguiente, repitieron la solicitud que decía así: «Que hace muchos años que con el auxilio que le producen las Corridas de Toros, y seis novilladas en cada año, que se hacen en la plaza que tienen destinada à este objeto, ha ayudado à mantener, y mantenido los muchos pobres de ambos sexos, y principalmente, Niños y Niñas, huérfanos y expositos que sustenta dandoles una cristiana educación, y enseñandoles algun

⁹⁹ L. DEL CAMPO, «Toros en Pamplona (1800-1843)», en *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, Pamplona n. 40, julio-diciembre 1982, págs. 509-722; la ref. en pág. 622.

¹⁰⁰ COLLÍA ROVIRA, *Fiestas de toros en Alicante*, pág. 43.

¹⁰¹ *Ibidem*, pág. 47.

¹⁰² GARCÍA-BAQUERO, «La Real Maestranza de Caballería de Sevilla», págs. 389-390.

¹⁰³ Es interesante destacar que la organización de tales corridas provocó un acalorado debate entre los regidores, pues no todos eran partidarios de su realización. Un sector pretendía suspenderlas alegando la mala situación económica de la población; otro era partidario de posponerlas «a tiempos mejores»; y un tercero, que es el que prevaleció, quería organizarlas por los beneficios económicos que proporcionarían, pues en su opinión: «las corridas de novillos fueron concedidas con el justo objeto de que sus productos contribuían y se invierten en el mayor culto y veneración del Santuario de la Stma. Cruz cuya reliquia excita generalmente la devoción de estos vecinos, a quienes ha de excitar mas el júbilo y alegría que el particular motivo de que la función que de costumbre se solemniza en el venidero Mayo se adorne con las citadas corridas de Novillos» (FERNÁNDEZ GARCÍA, *Toros en Caravaca*, págs. 30-31).

oficio, ò Arte para que sean utiles al Estado en los años subcesivos. Los Augustos Padres de V. M. concedieron a la Sitiada licencia para executar dichas dos corridas y seis novilladas en cada un año; y a su ejemplo y à impulsos del beneficio logrado V. M. se sirvió concederle igual gracia en el año proximo pasado: Y como la Casa de Misericordia siempre sea y necesite para alimentar à sus pobres de estos auxilios, se cree y considera en la necesidad de repetir esta suplica a V. M. para corriente y sucesivos, durante su soberana voluntad». Antes de acceder a la solicitud, el Consejo de Castilla pidió informe a la Audiencia de Zaragoza que, pese a la opinión contraria de quienes insistían en los efectos negativos y perjuicios que estos festejos causaban a «la Agricultura, y Carreterias», emitió un dictamen favorable¹⁰⁴. En 1816 los mayordomos de la cofradía de la Sangre de Cristo de Zaragoza solicitaron licencia al capitán general y presidente de la Audiencia para tener dos corridas de novillos, «sin la calidad de embolados». El capitán general dirigió la instancia al duque del Infantado, gobernador del Consejo de Castilla, quien resolvió: «... acceder à la solicitud, pero con la condición precisa de que los Mayordomos mismos Dn. Gregorio Sanchez y Dn. Joseph de la Torre, por quien viene firmada la representación, han de ser responsables de cualquiera desgracia, que ocurriere en la Plaza por no correrse embolados los Novillos, y de sus resultas... Madrid, 11 de Octubre de 1816»¹⁰⁵.

II.5 LAS CORTES DE NAVARRA ANULAN LA REAL CÉDULA DE 10 DE FEBRERO DE 1805

En el año 1817 tuvo lugar un hecho trascendental: las Cortes de Navarra declararon nulas la Real Cédula de 10 de febrero de 1805 y otra posterior, de 12 de julio de ese mismo año, por la cual el virrey marqués de las Amarillas, despachó la correspondiente sobrecarta para que la prohibición real surtiera el debido efecto y se cumpliera en aquel reino¹⁰⁶. Es importante destacar que, aunque en la práctica no se observaran tales prohibiciones, las Cortes nacionales nunca se atrevieron a promulgar una ley que las derogara, algo que sí sucedió en Navarra, atendiendo a una solicitud del reino. Por su interés, se reproduce íntegramente dicha resolución:

«Los tres Estados de este Reino de Navarra que estamos juntos y congregados celebrando Córtes generales por mandado de V. M. decimos: que en 10 de Febrero de 1805 se expidió Real orden prohibiendo absolutamente en todo el reino, sin excepcion de la Corte las fiestas de toros y novillos, y pedida su sobrecarta comunicada á nuestra Diputacion, se libró segunda Real cédula de 12 de junio del mismo año, y se despachó la sobrecarta en 14 del mismo mes, lo que nos obliga a representar á la suprema justificacion de V. M. que en todo ello se infringieron notoriamente nuestras Leyes.

¹⁰⁴ AHPZ, Reales Ordenes, 984/21.

¹⁰⁵ AHPZ, Reales Ordenes, 991/17.

¹⁰⁶ Puede verse el texto completo de ambas disposiciones en BN, VE/966/26.

La 17 de las Córtes de 1757 declaró nula y ninguna la Real orden, provision y sobrecarta, que prohibía el uso de fiestas de toros, con todo lo en su razon obrado, y repuso las cosas al estado que tenían antes de su expedicion y publicacion.

La 6 de las Cortes de 1765 y 1766, declaró igualmente nula y de ningun valor ni efecto la Real cédula de 2 de Agosto de 1757, sobrecartada en 27 de Febrero del año siguiente que prohibía las corridas de toros, y finalmente la Ley 15 de las Cortes de 1794 y siguientes dió por nulas y ningunas la Pragmática Sancion de 9 de Noviembre de 1785, Real cédula de 25 de Julio de 1789, y 30 de Agosto de 1790, que prohibieron el uso de las fiestas de toros de muerte, y el correr de estos, y los novillos que llaman de cuerda por las calles. Las tres referidas Leyes demuestran evidentemente la nulidad de las Reales cédulas de 10 de Enero [*sic*] y 12 de Junio de 1805, y seria infructuoso el extraordinario y soberano remedio de contrafuero, si reparados por él nuestros agravios, y concluidas las Córtes generales de los tres Estados convocados y celebradas por mandado de V. M. para antender á la puntual observancia de nuestros Fueros y Leyes, pudieran volver á regir todas aquellas, cuyo contrafuero quedaba declarado por la inalterable justificacion de V. M., y para que nuestras Leyes no padezcan el mayor detrimento, y tengan su justo cumplimiento las Reales declaraciones de contrafuero dadas á pedimento nuestro,

Suplicamos á V. M. rendidamente se digne declarar nulas y de ningun valor ni efecto las Reales cédulas de 10 de Febrero y 12 de Junio de 1805 con su sobrecarta, y todo lo en su razon obrado, como opuestas á nuestros Fueros y Leyes: que no se traigan en consecuencia, ni les paren el menor perjuicio, sino que los Fueros y Leyes se observen y guarden inviolablemente según su literal contexto: asi lo esperamos de la inalterable rectitud de V. M., y en ello etc. *Los tres Estados de este Reino de Navarra.*

DECRETO

Pamplona 14 de Abril de 1817. En contemplacion al reino venimos en declarar nulas y ningunas la Real orden de 10 de Febrero, y cédula de 12 de Junio de 1805 que citais, para que no se traigan en consecuencia, ni paren en perjuicio á vuestros Fueros y Leyes. EL CONDE DE EZPELETA»¹⁰⁷.

II.6 NUEVOS INTENTOS DE PROHIBICIÓN

No sucedió lo mismo en otros lugares de España. En Sevilla, el 12 de julio de 1820, Manuel de Asme, en su calidad de procurador síndico primero del ayun-

¹⁰⁷ *Cuaderno de las Leyes y Agravios reparados á suplicacion de los tres Estados del Reino de Navarra, en sus Cortes Generales, celebradas en la ciudad de Pamplona los años 1817 y 1818 por la Magestad del Señor Rey Don Fernando III de Navarra, y VII de Castilla nuestro Señor, y en su nombre, por el Excmo. Señor Conde de Ezpeleta de Beire, Capitán General de los Reales Egércitos, Virrey y Capitan General del Reino de Navarra, sus fronteras y comarcas, con acuerdo de los del Real y Supremo Consejo del mismo Reino de Navarra que asistieron con él en dichas Córtes, Pamplona, 1819, págs. 46-47.*

tamiento constitucional, dirigió al secretario del despacho de Gobernación el siguiente escrito: «Como Procurador Síndico primero del Exmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, tengo el honor de incluir a V. E. la adjunta Representación que aquella Corporación hace á S. M. á efecto de que penetrado de quanto expone relativo á los perjuicios que se experimentan en las funciones de Toros, se digne por un acto de alta justificación resolver por punto general se lleve a efecto la Ley que las prohíbe, como también la de los Novillos de muerte, anulando qualquier privilegio y gracia que para su concesion estubiese expedida. La Ciudad espera de la vondad de V. E. contribuí a que se expenda la correspondiente Orden para la citada prohibición de que resultarán considerables ventajas a la Agricultura y a las Artes». Afirma Diego Ruiz Morales que la representación de ayuntamiento sevillano era pobre de argumentos, pues cuantos exponía eran vetustos y reversibles, ya que enfocaba la cuestión desde el punto de vista económico y no aludía a las ventajas de este tipo que se derivaban de la celebración de funciones de toros¹⁰⁸. La representación se elevó a la consideración de Fernando VII, con el siguiente resumen o minuta de la misma:

«El Ayuntamiento de Sevilla representa á V. M. solicitando se digne resolver que por punto general se lleve a debido efecto la Ley prohibitiva de las fiestas de Toros y Novillos de muerte, anulando de nuevo cualquier privilegio y gracia especial de Su concesion.

Las razones en que se funda son que estos espectáculos estan imitados de los Gentiles, y los perjuicios que experimentan la Agricultura e industria en la perdida de Toros y Caballos, ademas del horror que excita la lucha desigual entre los hombres y las fieras.

La ley en que se apoya es una Real Cédula de 10 de febrero de 1805, en que se prohibieron absolutamente estos espectáculos».

Fernando VII no atendió la solicitud, que quedó zanjada con una brevísima anotación fechada en Palacio, el 19 de agosto de ese año, que simplemente decía: «Negado»¹⁰⁹. En todo caso, lo importante de este expediente es que pone de manifiesto que, en 1820, continuaba vigente la real cédula de 10 de febrero de 1805, aunque en la práctica no se observara.

En general, el argumento más utilizado para obtener el permiso correspondiente fue el de la utilidad pública de sus productos¹¹⁰. Pero también se aludió

¹⁰⁸ RUIZ MORALES publicó la representación completa en «1820. El Ayuntamiento de Sevilla pide la supresión de las fiestas de toros», en *Documentos histórico taurinos*, Madrid, 1971, págs. 53-57; la ref. en págs. 54-56. El original puede verse en AHN, Consejos, leg. 11.414 n. 12.

¹⁰⁹ *Ibidem*, págs. 56-57.

¹¹⁰ *V. gr.*, el 11 de agosto de 1815, el rey concedió licencia para que «la villa de la Roda, provincia de Cuenca, pueda celebrar tres funciones de toros en los días 11, 12 y 13 del proximo mes de septiembre con el objeto de que su producto se invierta en reparar las Salas Consistoriales, la Casa de enseñanza publica; y la de la Carniceria que se hallan arruinadas de resultas de la pasada guerra» (AHN, Consejos, leg. 11.413 n. 2). Igualmente, el 23 de agosto de 1820, el rey concedió

a la fuerza de la costumbre que, en estos casos, se imponía a la letra de la ley. Y, por encima de todos los argumentos, se entendió que el fuerte arraigo popular de estos festejos aconsejaba su celebración. Por ejemplo, el 11 de agosto de 1824 la villa de San Martín de Valdeiglesias solicitó permiso para celebrar la corrida de toros de muerte que de «inmemorial costumbre», se daba al día siguiente o en el último de la octava de la festividad de la Natividad de Nuestra Señora. En este caso fue difícil demostrar la costumbre porque, al parecer, dicha corrida se había iniciado en 1819 y terminado en 1822; y además su objeto no era la utilidad pública. Por todo ello, en un primer momento, el gobernador del Consejo de Castilla desestimó la solicitud. Sin embargo, motivos políticos aconsejaron la concesión del permiso: «... la propuesta del Gobernador no contentará al pueblo de Valdeiglesias, privándole de una diversión que no cuesta dinero al Gobierno, y de que no le privaron los constitucionales». En consecuencia, el rey resolvió: «... que la Justicia y Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias celebre en cada año una corrida de toros al día siguiente de la festividad del Nacimiento de Nuestra Señora, ó cuando el tiempo lo permita... San Lorenzo, 30 de octubre de 1824»¹¹¹.

En Zamora en 1826, el Consejo negó la petición hecha por el ayuntamiento, «por envolver esta diversión la inmoralidad y otros vicios opuestos a las buenas costumbres». Pero esta vez el monarca modificó la opinión de sus consejeros y no sólo concedió veinte corridas de novillos al año, sino que, como en licencias anteriores, permitió que en cada una hubiera dos toros de muerte. Así rezaba la real orden: «Enterado el Rey nuestro señor de la exposición de ese Ayuntamiento, fecha 22 de marzo último, en solicitud de que se le permita matar dos toros en cada una de las corridas de novillos que la piedad de S. M. se dignó concederle por Real orden de 11 de Febrero anterior, ha tenido á bien acceder a ella, y con este motivo me encarga recomiende, como lo hago, á esa respetable Corporación las precauciones necesarias para la debida seguridad y conservación del buen orden en semejante clase de funciones. De Real orden lo digo a VV. SS para su inteligencia, gobierno y satisfacción. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Aranjuez, 6 de Mayo de 1826.—El Duque del Infantado.—Sr. Corregidor y Ayuntamiento de la ciudad de Zamora»¹¹².

permiso a la ciudad de Teruel para dar cuatro corridas de toros de muerte «para atender con sus Productos á cubrir todos los adeudos que tienen los fondos públicos de aquella Ciudad y otros objetos de notoria utilidad y beneficencia que son urgentes y para los que se carece de medios, para reparar la escuela de Primeras Letras, y aumentar la escasa dotación del Maestro» (AHN, Consejos, leg. 14.413 n. 18).

¹¹¹ AHN, Consejos, leg. 11.413. n. 10.

¹¹² FERNÁNDEZ DURO, *Memorias históricas de la ciudad de Zamora*, pág. 347.

«Así –apunta Cossío– capeó la fiesta de toros este riesgo gravísimo, por el poder y autoridad de donde provenía y por el momento delicadísimo de su desarrollo en que se produce»¹¹³.

III REGULACIÓN JURÍDICA

Superadas las severas prohibiciones de finales del siglo XVIII y principios del XIX, en las primeras décadas de esta última centuria asistimos al afianzamiento definitivo de las corridas de toros modernas. Y es que la pasión popular por la fiesta era tal que, como ya hemos visto, finalizada la guerra volvieron a celebrarse festejos taurinos en muchas localidades de España, especialmente en aquellas donde ya contaban con una larga tradición.

III.1 DERECHO CASTELLANO

En el derecho castellano, a las prohibiciones, había que unir la mala opinión que tenían los juristas de los nuevos toreros profesionales. Como ya vimos en las Partidas, el motivo del óbice jurídico se encuentra en el hecho de la remuneración. Y, aunque algunos autores afirmaban que en las primeras décadas del siglo XIX esta obra no tenía efecto alguno, en rigor estuvieron vigentes hasta Alfonso XIII. De manera que, como apunta Carlos Petit, «la condición mercenaria de la nueva tauromaquia (las formas populares que triunfan con la corrida moderna) sería la causa de su vileza. Y, a esa «infamia de derecho», había que unir el tradicional menosprecio hacia el trabajo manual, que se agravaba cuando el artesano emprendía una lucha con los toros. Por todo ello, para los juristas los toreros resultaban doblemente despreciables»¹¹⁴.

III.1.1 *Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: los bandos garantizan el buen orden durante los festejos*

La delicada situación política generada tras la conclusión de la guerra de Independencia obligó a tomar, junto a las tradicionales medidas de seguridad, una serie de cautelas dirigidas a garantizar la paz y el orden público antes y durante el desarrollo de los festejos. Siguiendo las recomendaciones del Consejo de Castilla, las autoridades municipales dictaron bandos para asegurar la tranquilidad ciudadana, que podía verse alterada con motivo de estas celebraciones tumultuarias. Uno de los más curiosos fue el promulgado por el corregidor de Madrid, el conde de Moctezuma, el 17 de junio de 1815, para prohibir las apuestas que se hacían en la plaza sobre el ganado, pues generaban «disputas acalora-

¹¹³ COSSÍO, *Los Toros*, t. IV, pág. 877.

¹¹⁴ PETIT, *Fiesta y contrato*, págs. 31-33.

das entre varios sugetos en pro y en contra del mérito de las respectivas vacadas». Para evitar tales desórdenes mandó: «Que en la plaza de Toros, ni en otros sitios públicos, no se hagan apuestas ni se susciten disputas imprudentes en razón á las mejores ó peores castas de dicho ganado». Los contraventores serían castigados con la pérdida del importe de la apuesta, que se entregaría a los Reales Hospitales; además, serían tratados como perturbadores del orden público y castigados «en proporción á su exceso»¹¹⁵.

Ya nos hemos referido al permiso que se concedió en 1815 al ayuntamiento de Caravaca, para que al año siguiente organizara tres corridas a beneficio del Santuario de la Cruz. Pues bien, ese año, el alcalde mayor de Caravaca, Antonio Aniceto Sánchez, siguiendo las instrucciones del presidente del Consejo de Castilla, dictó un bando de buen gobierno dirigido a asegurar la tranquilidad ciudadana y evitar posibles altercados durante las fiestas y ferias que se iban a celebrar con motivo de la festividad de la Santa Cruz, especialmente durante el desarrollo de las corridas, donde la agitación popular solía ser mayor. El bando constaba de nueve puntos. Los cuatro primeros, de carácter general, se referían al comportamiento de los ciudadanos, limpieza de las calles, iluminación de fachadas, etc.; los cinco restantes se ocupaban, específicamente, de regular las funciones de novillos embolados que habían sido autorizadas por el Consejo de Castilla. Su texto literal era el siguiente:

«5.º Que dentro de la Plaza de los toros guarden todos la moderación debida sin armar rencillas ni alborotos absteniéndose de alzar la voz y levantar pitos que puedan perturbar el sosiego público, en inteligencia de que la persona o personas que tales excesos cometieren seran arrestadas inmediatamente, y se le impondran ademas las penas a que por ello se hubiesen hecho acreedores como perturbadores del Orden Publico.

6.º Que cualquiera persona de quienes se sospeche puedan entrar en la Plaza con armas especialmente espada, sable, estoque, cuchillo o bayoneta; cuyos instrumentos se prohíben absolutamente, sea registrada en la puerta o dentro della; y en el caso de hallarse alguna, sea presa y castigada rigurosamente conforme a derecho.

7.º Que ninguno sea osado tirar a la Plaza piedra, naranja, cascara, corteza, ni otra cosa que pueda impedir, o perturbar la limpieza, aseo y arreglo que en ella debe haber para evitar desgracias; vajo el concepto de que las personas que tal ejecutaren seran arrestadas en el acto y castigados según corresponda conforme a la Ley.

8.º Que durante las corridas de novillos todos sin la menor excepcion se abstengan de vajar a la Plaza hasta encerrado el ultimo y hecho la señal de haber concluido la funcion; vajo la segura inteligencia de que las personas que en manera alguna contravengan a esta disposición seran encarceladas inmediatamente y ademas sufriran la multa de veinte ducados.

¹¹⁵ R. CABRERA BONET, «Varias curiosidades de antaño», en *Papeles de toros 4*, Madrid, 1994, págs. 81-96; la ref. en pág. 82.

9.º Que a todos y cada uno de los toreros de profesión que han de servir dicha función se les entere muy por menor del contenido de la gracia o concesión para celebrar dichas corridas de novillos dispensada por el Excelentísimo Señor Presidente del Real y Supremo Consejo de Castilla, haciéndoles saber que en manera alguna excedan de ella vajo su inmediata responsabilidad, apercibidos de que en caso contrario se proceda rigurosamente contra sus personas imponiéndoles las penas a que por el menor exceso se hagan acreedores: Vajo cuyo concepto expresamente se prohíbe que dichos toreros entren a la Plaza espadas u otro instrumento con el qual puedan contravenir a la mencionada concesión, limitada sola y precisamente a Novillos, con tal que sean embolados y no haya Toro, Novillo o Baca de muerte ni enmaromado por las calles»¹¹⁶.

Esta práctica se mantuvo en las décadas siguientes. El 4 de mayo de 1820 Mateo Candalija, alcalde del ayuntamiento constitucional de Jaén, hizo publicar un bando para prohibir determinados comportamientos en las dos novilladas que se iban a dar ese día y al siguiente, por el restablecimiento del sistema constitucional. Para prevenir que, con tal motivo, se alterara el sosiego y la tranquilidad, mandaba:

«1.º Que ninguna persona sea osada á producir expresiones ni esplicarse con obras capaces á incomodar á tercero.

2.º Llegada la hora del despejo de la plaza, solo la cuadrilla de banderilleros permanecerá dentro del circo, y quien ejecute lo contrario será lanzado por la fuerza militar, y detenido en la prevencion, sin perjuicio de lo demas que corresponda.

3.º Nadie arrojará á la plaza piedras, frutas ni otra cosa, y el infractor incurrirá en la multa de cuatro ducados, y será ademas echado fuera en pena de su temeridad, privándole de gozar de la diversion.

4.º Tampoco se producirán expresiones indecentes, provocativas, ni se usarán de chanzas pesadas que puedan traer incomodidades.

5.º A los lidiadores se le tendrá consideracion, evitando comprometerlos á acciones demasiado arriesgadas.

6.º Los dependientes de Justicia auxiliados de la tropa velarán escrupulosamente en la realizacion de estas determinaciones, y no consentirán en los andamios y demas sitios á persona cuya comportacion manifieste inquietudes, ó que lleve palos ó armas, usando solo de estas los militares, ó los que su uniforme lo requiera»¹¹⁷.

Entre otras medidas, para garantizar el orden público durante los festejos era imprescindible la presencia de las fuerzas de seguridad que, a tal fin, debían tener acceso gratuito a los mismos. Así se lo hizo saber el alcalde de Cuéllar a la corporación municipal cuando en 1839, con motivo de la organización de dos novilladas los días 8 y 9 de julio de ese año, dio cuenta del siguiente oficio del jefe político de

¹¹⁶ FERNÁNDEZ GARCÍA, *Toros en Caravaca*, págs. 31-32.

¹¹⁷ LARA MARTÍN-PORTUGUÉS, *Jaén (1820-1823)*, pág. 153.

la provincia: «Teniendo entendido que en las corridas de novillos que tuvieron lugar en esa villa el 6 y 7 de julio del pasado año, no se señaló al COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELADORES Y GUARDIA CIVIL, el puesto correspondiente, debo prevenir a vv que estos hombres tienen derecho a entrar gratis en el sitio donde se corran los novillos, para cuidar del orden público según su instituto»¹¹⁸. Pese a todas las cautelas, los incidentes y las disputas durante los festejos continuaron siendo muy frecuentes. En 1829 se celebró una corrida de toros en Pastrana en la que hubo tales altercados entre el público que la cuestión terminó en el juzgado de Brihuega, con una causa criminal contra varios vecinos de la villa. Esto hizo que el gobernador civil de la provincia prohibiera la celebración de corridas de toros durante diez años. Hasta 1840 no volvieron a autorizarse¹¹⁹.

Especialmente destacables son las disposiciones dictadas para garantizar el buen orden durante el encierro de los toros. En 1803 el corregidor de Madrid, Juan de Morales, publicó un bando sobre los encierros de las reses destinadas a lidiarse en las fiestas reales de ese año. Los encierros tuvieron lugar las noches previas a los festejos, es decir, las de los días 19, 21 y 26 de julio. Los toros dormían en unas fincas cercanas al arroyo Abroñigal. Desde allí se dirigían hasta unos prados próximos al puente de Toledo; y, de ahí, pasando por la plazuela de la Cebada, a los toriles de la Plaza Mayor. Entre otras prevenciones se prohibía a toda persona estar desde las doce de la noche en adelante en las calles por las que se conducirían los toros. Tampoco se permitía sacar hachas encendidas u otras luces a los balcones y ventanas de las casas por donde había de pasar el ganado; así como dar gritos, hacer ruidos o tirar palos y piedras a los animales. Además, se ordenaba a los inquilinos de los cuartos bajos, mesoneros y posaderos comprendidos en las calles del encierro, que tuvieran cerradas las puertas de los portales a partir de las doce. Por último, para evitar daños o perjuicios, se prevenía a los dueños de perros de presa o cualquier otra casta tenerlos atados en sus casas¹²⁰.

Unos años más tarde, en 1846, el alcalde corregidor de Madrid, Pedro Colón Remírez de Baquedano, dictó un bando muy similar con motivo de las corridas reales que se organizaron por las bodas de Isabel II y de su hermana María Luisa Fernanda, que fueron las últimas celebradas en la Plaza Mayor. Los festejos se señalaron para los días 16, 17 y 18 de octubre¹²¹. Unos días antes —el miércoles 14— se publicó el citado bando en el *Diario de Madrid*, estableciendo una serie de disposiciones «con el fin de precaver cualquier suceso desagradable que pu-

¹¹⁸ RODRIGO CRIADO, *Entre toros y limonadas*, pág. 13.

¹¹⁹ GARCÍA LÓPEZ, *La plaza de toros de Pastrana*, pág. 27.

¹²⁰ R. CABRERA BONET, «Las fiestas reales madrileñas de 1803», Madrid, 2000, págs. 34-36.

¹²¹ *Vid.* «Exposición de los festejos públicos que la M. N. M. L. I. C. y M. H. villa de Madrid tiene dispuestos para solemnizar el augusto enlace de S. M. la Reina Doña Isabel y la Srma. Sra. Infanta María Luisa Fernanda, con sus augustos primos SS. AA. RR. Duque de Cádiz y Duque de Montpensier», publicado por la U. B. T. en 1955; esp. págs. 11-13.

diera ocurrir». Entre otras, se prohibía: encender lumbre, cigarros o fuego encima o debajo de los alzados y tendidos; sacar a los balcones y ventanas luces de cualquier clase, no siendo para el acto de iluminación, y andar con ellas por medio de la plaza; mantener en los balcones tiestos, celosías, tablas o cualquier otro efecto; y entrar a los tendidos con palos o varas, o vestidos de forma inadecuada.

Resultan especialmente interesantes los artículos relativos al encierro de las reses, muy parecidos a los establecidos en 1803, que decían así:

«8.^a Las noches del 15, 16 y 17, á las doce en punto, quedará la Plaza despejada y sin más personas que las precisas á la servidumbre de ella, para que el encierro de los toros que han de lidiarse en los días siguientes no sea interrumpido en manera alguna.

9.^a Para el mejor éxito de esta operación, se prohíbe que ninguna persona pueda estar desde dicha hora en adelante, durante las tres noches citadas, en las calles por donde han de conducirse los toros, que serán desde la puerta de Toledo hasta la plazuela de la Cebada, y desde ésta a la Plaza Mayor, sin permitirse tampoco que nadie salga á caballo bajo ningún pretexto.

10.^a Los vecinos de esta carrera cuidarán de que no saquen á los balcones de sus habitaciones hachas ni otras luces, ni que se den gritos, silbidos ó palos, para evitar que se extravie el ganado ó suceda alguna desgracia.

11.^a Antes de las once de la noche de aquellos tres días, estarán cerradas las puertas de las tiendas y portales de la expresada carrera; y los que tuviesen perros de presa, lebreles, ó de otra casta, los tendrán encerrados y aún sujetos de modo que no puedan escaparse.

12.^a Todas estas precauciones se observarán puntualmente, hasta que los toros estén en sus respectivos toriles y los cabestros fuera del poblado; prohibiéndose á todos, bajo la más estrecha responsabilidad, subir á dichos toriles y acercarse á ellos con palos ó varas.

El visitador y celadores de policía urbana, el jefe y demás individuos de la ronda municipal, quedan encargados de celar la observancia de las presentes disposiciones, y de dar parte de los que contraviniesen á ellas para imponerles las penas que correspondan, según la calidad de las personas y naturaleza del exceso cometido.

Madrid, 13 de octubre de 1846.-El duque de Veragua.- José Moreno Elorza, secretario»¹²².

Al año siguiente el ayuntamiento de Madrid elaboró unas *Ordenanzas de policía urbana y rural*, que dedican un capítulo completo a la seguridad y orden, en este caso, del propio espectáculo. Concretamente, los artículos 41 a 52 decían así:

«Art. 41. Se prohíbe que durante las funciones de toros haya entre las barreras de la plaza mas personas que los precisos operarios y demas autorizados para su servicio.

¹²² *Diario de Madrid*, n. 1.076.

Art. 42. Igualmente se prohíbe arrojar á la plaza naranjas, cáscaras, palos, sombreros, ni cosa alguna que pueda perjudicar á los lidiadores.

Art. 43. En las funciones de toros y novillos, ninguno de los espectadores podrá bajar á la plaza hasta que esté enganchado el último toro.

Art. 44. En las corridas de novillos no se permitirá que salgan niños menores de 16 años ni ancianos, prohibiéndose también que los que salgan usen de palos, armas, ó cualquier cosa con que puedan perjudicar á las reses.

Art. 45. La dirección de la plaza corresponde á la autoridad presidente, como también el proceder contra cualquier infractor de lo prevenido en estos artículos.

Art. 46. Las tropas de infantería y caballería que concurran á la plaza, para el servicio y mantener el orden público, estarán á las órdenes de la autoridad que presida, presentándose á ella el señor comandante á su llegada, que deberá ser una hora antes que la prefijada para dar principio á la funcion.

Art. 47. Para la debida seguridad y orden, no se permitirán mas personas en las localidades que las que correspondan á cada una, entendiéndose que en los palcos no deben entrar mas que diez personas, y las que escedan de este número se harán salir por la autoridad.

Art. 48. Todos los espectadores permanecerán sentados mientras se estén corriendo las reses, para no perjudicar la vista de los que se hallan detrás.

Art. 49. Se permite el tránsito por pasillos, gradas y tendidos á los vendedores de agua, naranjas, bollos y otros comestibles; pero no el arrojar estos de unos á otros puestos de la plaza.

Art. 50. No se permitirá tampoco paraguas ni sombrillas abiertas, ni encender fósforos, ni quemar abanicos, ni otra cosa que pueda producir daños.

Art. 51. En las funciones de toros, novillos, volatines y otras llamadas de suerte, se prohíben los brindis ó saludos á determinadas personas por parte de los lidiadores.

Art. 52. Son aplicables á las funciones de la plaza las disposiciones relativas á la venta y reventa de billetes para los teatros, y además del despacho de la plaza habrá por lo menos otro en el centro de Madrid»¹²³.

Junto a las ordenanzas, como en épocas anteriores, los acuerdos municipales también se ocuparon del orden público y la seguridad. En el libro capitular de la villa de Calasparra encontramos un acuerdo de 1803 que establece: «que para el arreglo y seguridad de la Plaza nombraron á Don Juan Aparicio, don Martin de Cuellar, Pedro Ramon Manzanera y à don Josef Oliver [comisarios se plaza], quienes cuidarán de elegir personas de satisfacion que concurran à la entrada de los Novillos, para evitar todo estravio y atropello que pudiera originarse; y para que

¹²³ *Ordenanzas de Policía urbana y rural de para la villa de Madrid y su término, formadas por su Excmo. Ayuntamiento constitucional, y aprobadas por el Excmo. Señor conde de Vistahermosa, Gefe Superior Politico de la Provincia, y Alcalde Corregidor de esta M. H. Villa, Madrid, 1847, págs. 10-11.*

los Novillos esten prevenidos en los partidos y dia en que cada uno devan traerse, se pasara aviso por la Real Justicia à los Diputados de los partidos»¹²⁴. En Jaén, el 25 de abril de 1820, a una semana del inicio de las mencionadas novilladas de 4 y 5 de mayo, se acordó que los vecinos que así lo solicitasen podrían montar sus propios tablados, con la única condición de que debían levantarse bajo la inspección de comisionados municipales «que deberán asegurar la sólida construcción de los mismos para precaver desgracias»¹²⁵. Y en 1825, con motivo del cumpleaños del rey, la villa de Medinaceli acordó organizar una corrida de novillos. A tal fin, se encargó a José Visedo y Benito Tundidor que levantaran las barreras. El 30 de mayo de 1825 los citados carpinteros y otros compañeros firmaron un recibí a modo de factura, por «la cantidad de treinta y tres r.vn., en esta forma, veinte y cuatro r. por hacer la barrera, tres r. de tres cabrios, tres y medio de clavos por asegurarla, y dos y medio por reparar los portillos de donde se cierran los portillos que ha habido hoy día de nuestro Augusto Monarca el Sr. Dn. Fernando Séptimo, que Dios guarde»¹²⁶.

Como vemos, se mantenía la preocupación por garantizar la seguridad de las plazas. En San Sebastián se cerraba el coso con barreras y se montaban graderíos de madera con seis filas de asientos adosados a los arcos y hasta la altura de los balcones de los primeros pisos; y para los corrales se aprovechaban unas vaquerías existentes en la calle Iñigo. Tanto las barreras como los graderíos debían contar con el visto bueno del arquitecto municipal. Para las corridas de 1833 el vecino de Pamplona Lorenzo Mutilua, que tenía contratada toda la organización de las mismas, comunicó el 3 de julio al ayuntamiento que ya había montado un trozo o muestra para que fuera aprobada por el arquitecto¹²⁷. En Irún, en 1846, se celebraron por primera vez dos novilladas en la plaza del Juego de la Pelota, los días 1 y 2 de julio. A tal efecto, el empresario que las organizó, José Picabea, solicitó las barreras que se empleaban para los partidos de pelota. Con ellas y otras nuevas cerraría la plaza. En todo caso, era preceptivo el informe favorable del arquitecto municipal, garantizando la seguridad del coso. El 21 de junio Pedro Ansoleaga presentó dicho informe, titulado «Observaciones hechas de la Carpintería que estan construyendo para la Plaza de Toros de la Villa de Irun», cuyo contenido fue el siguiente:

«1. Se han de colocar a las soleras de los costados en los toriles dos tornapuntas apoyadas en los petriles o en el suelo.

2. A la cumbre del tendido que se halla sobre los toriles, se han de colocar tambien dos puntales o tornapuntas, en sus extremos exteriores, apoyados igualmente en los petriles o en el suelo.

¹²⁴ GARCÍA GARCÍA, «Correr los toros, recuperar una tradición», pág. 112.

¹²⁵ LARA MARTÍN-PORTUGUÉS, *Jaén (1820-1823)*, pág. 136.

¹²⁶ MARTÍN DE MARCO, *El toro jubilo*, págs. 82-84.

¹²⁷ TUDURI ESNAL, *Zezenak dira...*, pág. 19.

3. En cada uno de los toriles se ha de poner una tornapunta, que apoyándose sobre el enlosado del suelo y junto a la zapata, se ensamblen con los solibos que estan devajo de la zapata, del tendido superior.

4. En todo el recinto del tendido se han de reforzar los banzos, poniéndose fuertes tablonos perpendicularmente por devajo y clavandolos a las tablas que actualmente se colocan. Y a los mismos banzos se han de clavar por devajo unos zoquetes de madera, que hagan tope con los tablonos, dobles que se disponen poner.

5. Todos los maderos que forman la cumbre del tendido, se han de reforzar en su centro, o en medio de los pies derechos, con puntales, que se han de apoyar sobre el petril de la lameda.

6. La solera del tendido, que se halla sobre los toriles, se ha de clavar a los solivos por devajo.

7. Los pies derechos, situados en los angulos de los toriles, se han de acodar en su parte superior con los frontales del tendido.

8. Las juntas a media-madera que tienen las cumbres del tendido se han de asegurar clavando por la parte superior unas piezas postizas bien unidas entre sí».

Con este riguroso informe quedó conformada la plaza para esta y las restantes novilladas que se celebraron en ese mismo escenario a lo largo del siglo XIX¹²⁸.

Y, aunque nos salgamos unos años de nuestro marco cronológico, conviene destacar un apunte relativo a los toros en Canarias. Allí, el primer empresario conocido fue Juan Lorenzo que, en 1868, solicitó permiso al ayuntamiento para montar una plaza de toros en la ciudad de Las Palmas, con el fin de dar tres corridas por las fiestas de San Pedro Mártir. Se trataba de un coso provisional levantado en la plaza de la Feria, por lo cual solicitó a la municipalidad le comisionara «maestros y personas inteligentes para posterior reconocimiento de la obra realizada». El 2 de octubre el secretario del ayuntamiento notificó el acuerdo del cabildo, accediendo a la solicitud. Unos años más tarde, en 1873, otros dos vecinos de la ciudad, Francisco de León y Enrique Sánchez, solicitaron el local de la citada plaza para construir un coso multiusos, pues debía servir a la vez para corridas de toros, circo ecuestre, peleas de gallos, luchas, etc. Resultan curiosos los argumentos alegados por los empresarios sobre las ventajas que reportarían a la ciudad las corridas de toros, porque dejan patente la escasa tradición de estos festejos en aquella ciudad: «... poner esta novedad haría conciencia a ellas, no solo los vecinos de los demás pueblos de la Isla, se que también muchos de las demás islas, haciendo aportes a los comerciantes y trabajadores, algunas ganancias que siempre el concurrir de gentes extrañas hace llegar». El 7 de julio el ayuntamiento accedió a la solicitud, otorgando una concesión para seis años. Tras un periodo de receso, en 1892, la «antigua plaza de toros» fue rehabilitada

¹²⁸ ARRIZABALAGA, *Festejos de toros en Irún*, pág. 202.

para «luchadas». El 6 de agosto de ese año el arquitecto municipal giró visita a la obra y ratificó las excelentes condiciones de seguridad del edificio¹²⁹.

Además de la plaza, era importante garantizar la seguridad de otras construcciones anexas como los toriles. En Cáceres, en 1814, se gastaron 1.184 reales en la preparación de los toriles, más que en el vallado, que alcanzó la friolera de 1.132 reales¹³⁰. Y es que se trataba de construcciones muy sólidas. El siguiente dato así lo avala: en 1818, armando los toriles inmediatos al convento de San Juan de Dios de Valladolid, uno de los armadores que hacía un agujero para meter una viga con vara de hierro, «se agarró ésta entre las piernas y le costó mucho trabajo sacarla a tirones». Al parecer, se encontró con una cueva, lo que obligó a modificar las obras del toril¹³¹.

Por otro lado, sabemos que en Cuenca, el 23 de septiembre de 1801, se ajustó la plaza con Juan Ramos, vecino de Albalate de Zorita, en 11.100 reales, de los cuales debía rebajar «la reparación de la plaza y coste de los toriles que se fabrican de tapia para la seguridad de las reses pues lo que había era un cercado de madera de poca seguridad y expuesto a desgracias»¹³². Unos años más tarde, en 1846, Alfonso Lledó solicitó permiso al ayuntamiento para construir una nueva plaza de toros «a espaldas de la Ventilla», en terreno propiedad de la Casa Nacional de Beneficencia, que fue tasado en 300 reales. El coso se terminó entre los años 1847 y 1848. Fue la tercera plaza de toros que hubo en Cuenca y la primera construida en piedra. El coste fue de más de 40.000 pesetas y los materiales empleados en ella fueron zócalo de piedra y el resto de madera. Sus localidades, todas cubiertas en caso de lluvia, eran de tabloncillo, tendido y grada, y su capacidad en lleno de 7.500 personas. Disponía de servicio de 3 puertas, 8 toriles y 3 corredores. Se llamó plaza de la Perdigana porque así llamaban a la señora de don Alfonso Lledó¹³³.

En Ciudad Real, hasta la construcción de la plaza de toros en 1844, los festejos tenían lugar en la Plaza Mayor que, como tal, tenía que ser acondicionada para la lidia. Es decir, debía cerrarse y enarenarse, porque desde 1692 estaba empedrada. La primera operación, denominada en los acuerdos *barreo*, consistía en cerrar la plaza con maderos que, a trechos, se reforzaban con machones, formando encajonados. Era una labor compleja y costosa que se adjudicaba, mediante subasta pública, a maestros carpinteros. Por ejemplo, en 1827 el barreo de la plaza importó 1.150 reales, según cuenta presentada al ayuntamiento por Joaquín Romero, el maestro encargado del mismo. En él se utilizaron 936 piezas de madera, entre tirantes, sexmas, cuarterones, tablones, ripias y chillas; además, se

¹²⁹ GARCÍA GÓMEZ, *El caballo y Gran Canaria*, págs. 437-440.

¹³⁰ C. GARCÍA GONZÁLEZ, *La Plaza de Toros de Cáceres. Apuntes históricos*, Cáceres, 2011, pág. 33.

¹³¹ ORTEGA Y RUBIO, *Documentos curiosos acerca de Valladolid y su provincia*, pág. 110.

¹³² CORDENTE, *Historia de la Tauromaquia conquense*, pág. 113.

¹³³ *Ibidem*, págs. 115-116.

emplearon 30 libras de clavos. En esta faena trabajaron a la orden del citado maestro dos oficiales, siete peones, un empedrador y un borriquero, que transportaba los materiales. Como vemos, la segunda operación, el enarenado, también solía correr por cuenta de aquel en quien se remataba la primera. En todo caso, incluía tanto el desareno como el empedrado de la plaza¹³⁴.

Pese a todo, se produjeron incidentes que obligaron a extremar las precauciones. En Valladolid, el 15 de septiembre de 1833 se inauguró la plaza de Fabio Nelli, situada frente a la Iglesia de San Miguel, junto al palacio de dicho nombre¹³⁵. Pues bien, el 15 de agosto de 1840 se dio la primera corrida de cuatro novillos y dos toros, lidiados por una compañía de Madrid, a beneficio de la Casa de Beneficencia. El cuarto novillo saltó al tendido y dio varias vueltas atropellando a la gente y causando algunas contusiones hasta que, al volver por el sitio donde había saltado, un soldado le agarró por las astas y le hizo caer a la barrera, cayendo el militar al mismo tiempo, pero sin sufrir daño. El soldado fue gratificado por este servicio con 100 reales. Para evitar sucesos como el anterior se acordó poner una maroma en la contrabarrera. Pero no fue suficiente porque, al día siguiente, el último toro volvió a saltar al tendido. En esta ocasión, un soldado le dio un bayonetazo que le hizo caer y, entre la barrera, murió. Ante estos sucesos y para evitar males mayores, la autoridad mandó suspender la tercera función señalada para el día 17¹³⁶.

Los carteles taurinos también recogen disposiciones tendentes a evitar daños y a garantizar el buen orden durante el desarrollo del espectáculo. El cartel de una corrida celebrada en Madrid el 14 de septiembre de 1801, a beneficio de los Reales Hospitales de la Corte, dispone:

«Se previene al público de orden del gobierno, que se dará principio a la Corrida indefectiblemente a las horas que abajo se señalan, concluyéndose a las acostumbradas; y en lugar de Perros se usarán banderillas de fuego, á arbitrio del Magistrado.

Otro. Mediante estar aprobado por el Gobierno, que cualquier persona de uno y otro sexo pueda mandar guardar los asientos que guste, así en los Tendidos, como en las Gradas, de usar de distintivo de posición, capas, ni otra cosa: se previene, para que llegue a noticia del Público, que el que quisiere lograr esta satisfacción, deberá poner de su cuenta anticipadamente, los criados o agentes de su confianza, que los custodien (SIEMPRE QUE NO SEAN MUCHACHOS) para evitar los muchos perjuicios que de esto se han seguido, a quienes nadie podrá separar de ellos, con pretexto alguno, sino los que les hubieren pagado; pues en su defecto se tomarán perentoriamente, con los infractores, las correspondientes providencias, á fin de que se observen las acertadas del mismo Gobierno.

¹³⁴ VILLALOBOS RACIONERO, *Funciones de toros en Ciudad Real*, págs. 42-43.

¹³⁵ ORTEGA Y RUBIO, *Documentos curiosos acerca de Valladolid y su provincia*, pág. 114.

¹³⁶ *Ibidem*, págs. 155-156.

Otro. Con el fin de desterrar el abuso introducido de arrendarse por varias personas algunos Balcones, para subarrendarlos después por asientos al Público; se impone de orden del GOBIERNO al que incurriere, la multa de seis ducados, y además perderá el uso del Balcon.

Otro. Se prohíbe absolutamente que nadie pueda estar entre Barreras sino los precisos Operarios, é igualmente que ninguno pueda baxar de los Tendidos hasta que no esté enganchado el último Toro, bajo pena de veinte ducados; y siendo persona de distinción á la disposición del Magistrado.

La víspera por la tarde estará el Ganado en el Arroyo acostumbrado, y abiertas las puertas de la Plaza.

Por la mañana se empezará la corrida á las diez, y por la tarde á las cuatro.

Estarán abiertas las puertas de la Plaza por la mañana y tarde, hasta que se haga el Despejo; y concluido éste por la mañana, se hará el Encierro»¹³⁷.

Y, ya a mediados de siglo, en otro cartel anunciador de los festejos que tuvieron lugar en Logroño los días 19, 20 y 21 de septiembre de 1847, podemos leer:

«De orden de la Autoridad se prohíbe estar entre barreras y bajar a la plaza durante la corrida a persona que no esté dedicada al servicio de ella, o de la cuadrilla de lidiadores.

Asimismo se prohíbe arrojar a la plaza cáscaras de frutas, piedras u otros objetos que puedan molestar a los lidiadores o causar una desgracia, bajo las penas que los contraventores merezcan según los daños que originen»¹³⁸.

Y una última referencia a los festejos populares. En la villa madrileña de Colmenar de Oreja se mantuvo durante el siglo XIX la costumbre de celebrar corridas de novillos. Los protagonistas eran los mozos del pueblo que, durante tres horas por la mañana y cuatro y media por la tarde, corrían a los novillos en la plaza. El ayuntamiento solía subastar la organización de los festejos a particulares, limitándose a facilitarles la madera para montar los tendidos. En todo caso, se tomaban una serie de medidas de precaución para garantizar la seguridad de los animales y de los participantes durante el encierro y la corrida. El siguiente contrato firmado por el ganadero –Antonio de Palacio, vecino de Madrid–, y dos vecinos de la villa –Tomás Freire y Félix García–, el 19 de junio de 1843, recoge algunas de esas medidas y señala quiénes son los responsables de los posibles daños causados por los animales. Por su interés lo reproduzco en su integridad:

- «1. Se darán 18 novillos enteros, los cuales se correrán por mañana y tarde en la forma siguiente: por la mañana desde las diez a las doce y por la tarde desde las tres a las siete y media.
2. El encierro se hará la víspera por la noche.
3. En las calles por donde pase el encierro se quitarán todos los estorbos que puedan molestar al ganado.

¹³⁷ BELLO HERNÁNDEZ, *Los Toros en el siglo XVIII*, págs. 85-86.

¹³⁸ P. M. AZOFRA PEÑA, *Historia taurina de La Rioja*, Logroño, 1992, págs. 72-73.

4. Si por espantar al ganado o acosarle la gente que va a ver el encierro, no se pudiera encerrar a la tercera vez que se intente, queda libre el Sr. Palacio de la obligación de dar la corrida, y podrá retirar el ganado a su dehesa, sin que le quede responsabilidad alguna, pudiendo reclamar los daños y perjuicios que se le hubiesen seguido.

5. Que si en el encierro o en la corrida sucediese alguna desgracia causada por el ganado, ni responde de ella Palacio, ni se le podrá exigir responsabilidad alguna, quedando de cargo y cuenta de los referidos Freire y García el responder de la ocurrencia que suceda, sea de la clase que quiera.

6. Si en el encierro, en el toril o en la corrida se desgraciase alguna res, se matará inmediatamente y desollada se pesará, abonando a Palacio el importe que resulte al precio que esté puesto el abasto en el pueblo, quedando de cuenta de Freire y García el vender la carne o hacer de ella lo que les parezca, entregando a Palacio además del importe de la carne el valor del pellejo.

7. Se pondrá por cuenta de Freire y García un vaquero o pastor para acompañar a los criados de Don Antonio de Palacio, desde que salga el ganado de la Poveda hasta que vuelva a ella, en cuyo tiempo es de cuenta de los mismos Freire y García el mantener a todos los vaqueros que vayan con el ganado y abonar los gastos que ocurran.

8. Por las yerbas que disfrute el ganado en el término de Colmenar no tiene que pagar Palacio cantidad alguna.

9. En todo lo relativo al ganado nadie dispondrá ni en el encierro, ni en el toril más que el mayoral de D. Antonio de Palacio.

10. Al día siguiente de la función, pagarán los referidos Freire y García tres mil quinientos reales en monedas de oro o plata, por razón de la corrida, los cuales se entienden, como va dicho, libres de todo descuento o gasto para Don Antonio de Palacio.

11. Si por causa del temporal u otro motivo no se pudiera dar la función el día señalado, se proporcionará para otro día, a comodidad de unos y otros.

Y, por último, se entiende que don Antonio de Palacio cede los diez y ochos novillos para correrse, sin que desde que salgan de La Poveda hasta que vuelvan tenga que pagar gasto alguno y que se le abonará la res que se estropee en los términos que va referido, a excepción si fuera cabestro, que entonces se apreciará por lo que valga, según su mérito, y que por último los daños en sembrados, y si hubiese alguna desgracia, a todo enteramente quedan responsables los citados Freire y García, pues el citado Don Antonio de Palacio no tiene responsabilidad alguna de ninguna especie»¹³⁹.

El contrato es muy interesante porque, además de mostrar cómo se desarrollaban estos festejos populares, se refiere explícitamente a la responsabilidad por los daños causados por los novillos, así en los sembrados como las posibles desgracias personales. En ambos casos, los responsables serían los organizadores del festejo.

¹³⁹ Benito García, *Historia taurina de Colmenar de Oreja*, págs. 43-45.

III.1.2 Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: carniceros-toreros

En el siglo XIX, en muchas localidades aún se mantuvo la costumbre de que los proveedores de carne fueran los encargados de proporcionar los toros para los festejos públicos. En 1815, en la villa guipuzcoana de Eibar se acordó que los rematantes de las carnicerías públicas debían llevar «bueyes de correr», para los días 23, 24 y 25 de junio; así como para las festividades de San Andrés, San Martín, San Blas y para los días de Carnaval¹⁴⁰. En Béjar, la escritura de arrendamiento del abasto de la carnicería de 1822 establece que los otorgantes deberían «poner en la Plaza del Castañar una capea de reses y un toro a beneficio del Santo Hospital de esta villa el día que señale el Ayuntamiento»; cláusula que se repite en posteriores¹⁴¹. Y en la villa zamorana de Benavente, ya vimos cómo los obligados de las carnicerías debían dar el toro que se corría la víspera del Corpus. En las primeras décadas de esta centuria esa práctica parece romperse. Las dificultades económicas de la villa obligaron a fijar como condición que el toro se sustituyera por una cantidad en metálico, que se empleaba en otros menesteres más urgentes. En varios pliegos de los años 1801 a 1807 se establece la siguiente condición: «que por la quiebra del toro que anteriormente se daba por el obligado para la víspera del Corpus ha de satisfacer trescientos reales para con ellos y lo asignado por el Consejo pagar al guarda del plantío viejo y nuevo». Pero en 1837 reaparece la obligación, ya que ese año, entre las condiciones del obligado, se incluye que debe «dar un toro a satisfacción del Ayuntamiento para correr enmaromado según costumbre, la víspera del Corpus». En 1839 se indica que «la persona en quien quede rematado el abasto, ha de dar y ser obligado a presentar a su cuenta el toro acostumbrado de la víspera del Corpus para cuya compra ha de dar parte el Ayuntamiento, el que se le permitirá vender a su voluntad en el abasto». Es decir, que ahora el toro pasa a satisfacerse a partes iguales entre el obligado y el ayuntamiento. Esta nueva fórmula se repite hasta mediados del siglo, cuando ya figura como único obligado al pago el ayuntamiento. Así, en 1853 se establece el siguiente acuerdo: «considerando que en el presente año no es como en otros ha sido, obligatorio el abasto de carnes, y que no hay por lo mismo persona que de su cuenta facilite el toro que es costumbre correr enmaromado la víspera del S. S. Corpus Christi; acuerda el Ayuntamiento costearle del fondo municipal, reintegrando su valor después de la corrida, si no se desgraciase»¹⁴². En Arganda del Rey la obligación afectaba a los ganaderos que arrendaban los pastos comunales de *La Isla*, pues se les imponía que corriesen

¹⁴⁰ MÚGICA, *Eibar*, pág. 408.

¹⁴¹ R. MARTÍN RODRIGO, «Tres referencias de toros en Béjar (1822, 1823 y 1824), en *Andanzas y visiones taurinas*, Libro II de *Alamares y Caireles*, Béjar, 2010, págs. 57-61; la ref. en pág. 58.

¹⁴² MATA GUERRA, «Antecedentes, origen y evolución. La fiesta del Toro Enmaromado», págs. 24-25.

sus reses en las fiestas. La práctica se mantuvo hasta la parcelación de la finca, en 1935. No obstante, en ocasiones puntuales se prohibió, como sucedió en 1817. Ese año, se expidió una orden del Consejo de Castilla para que el ayuntamiento se abstuviera de imponer al adjudicatario del abasto de carnes la obligación de organizar anualmente una corrida de toros, porque esta condición, decían: «no solo es contradictoria expresa de la leyes, sino que además cede en perjuicio del vecindario acrecentando el precio de las carnes»¹⁴³.

Lo cierto es que la costumbre fue perdiendo vigencia. En el siglo XIX lo habitual fue que las instituciones organizadoras de un festejo compraran las reses para el mismo. Esta tarea era especialmente complicada en el caso de las corridas reales, pues se necesitaban muchos animales con el trapío necesario para este tipo de espectáculos. Para las corridas de toros que se organizaron en la Plaza Mayor de Madrid, en julio de 1803, con motivo de las primeras nupcias del futuro Fernando VII, entonces príncipe de Asturias, se acordó comprar cien toros, «sin embargo de que en las fiestas pasadas se compraron más». Para ello, el día 21 de mayo, los comisarios de los toros –Juan Manuel Jaramillo y el marqués de Perales– elaboraron una lista «de los dueños y mejores castas de toros que se conocen», que se pasó al mayordomo del rey para que «se sirva elegir lo que fuere de su Real agrado, esperando lo comuniqué a la mayor brevedad, a fin de hacer las compras y prevenir lo demás necesario, mediante la estrechez del tiempo». Unos días después, se enviaron las correspondientes minutas a los dueños de los toros¹⁴⁴. En el Archivo de la Villa de Madrid se conserva la relación del número de toros que los comisarios solicitaron a los ganaderos más acreditados del momento, que es la siguiente: «D. Vicente Bello, de Palacios Rubios, 8; D. Juan Núñez, de Benavente, 6; D. Jose Prieto Ramajo, de Ciudad Rodrigo, 6; D. Francisco Xavier Guendulain, de Tudela, 12; D.^a Leonor del Águila y Bolaños, de Villarubia, 12; D. Álvaro Muñoz de Teruel, de Ciudad Real, 8; D. Ramón Sierra, de Zacatena de la Mancha, 9; Señor D. Vicente Vázquez, de Sevilla, 6; D. Manuel Freire y Rul, de Alcalá del Río, 4; D. Antonio Maestre, de Sevilla, 4; D. Antonio Berni, 6; Marqués de Casa Ulloa, de Utrera, 4; Conde de Vistahermosa, de Utrera, 6; D. Juan Bécquer, de Utrera, 4; D. Diego Quevedo, 4; D. Josef Cabrera, de Utrera, 6; Marqués de Carrión, de Sevilla, 4; D. Joaquín Beato, 4; D. Antonio Reynal, de Salamanca, 6; D. Antonio Josef Rodríguez, de Sevilla, 17; D. Agustín de la Parda, de Dos Hermana, 3; D. Julián Rodríguez, de Colmenar, 3». Llama la atención la variedad de encastes y procedencias pues, como apunta Andrés Bello Hernández, se solicitaron toros a los más acreditados ganaderos del momento en Castilla, Navarra, La Mancha, Andalucía y Castilla La Nueva. La mayoría contestó afirmativamente, pero algu-

¹⁴³ TORRE y LÓPEZ, *La fiesta taurina en Arganda del Rey*, pág. 118.

¹⁴⁴ LÓPEZ IZQUIERDO, *Los toros en la Plaza Mayor de Madrid*, págs. 328-330.

nos declinaron tan importante invitación alegando que ya tenían todos sus toros vendidos, o que no tenían ganado con la edad y el trapío necesario para unos festejos de tanta categoría¹⁴⁵.

Lo que si se mantuvo en esta centuria fue la estrecha vinculación entre el matadero y las corridas de toros, pues el trabajo de los obreros y marchantes con las reses convirtió a matarifes y cortadores en los toreros modernos. Prueba de ello es que en Sevilla la mayor parte de los contratos y escrituras con toreros se localizan en el barrio de San Bernardo, collación extramuros de la ciudad donde se encontraba el matadero de reses. Esta collación se convirtió en el barrio de los carniceros-toreros. Según consta en escrituras firmadas entre los años 1799 a 1846, allí estaban afincados los espadas Joaquín Díaz, Francisco Herrera Guillén, su sobrino Francisco Arjona Guillén alias *Curro Cúchares*, el Quemado, Sentimientos, Manuel Blanco alias *Lucas*, Luis Rodríguez, Antonio Rue alias *Nieve* o *Nieves*, Juan Just, etc.; así como el media espada Antonio de Santos, los picadores Diego Luna y Pedro Romero alias el *Habanero*, los novilleros Francisco Noval y Pedro Ávila y los banderilleros Juan Núñez, José Inclán y Francisco de Paula García¹⁴⁶.

No obstante, en algunos lugares ciertas prácticas fueron cambiando. Como ya vimos, en la villa de Calasparra desde finales del siglo XVIII se instauró la costumbre de utilizar en los festejos taurinos los animales de labor, es decir las vacas y novillos cerriles que prestaban algunos labradores para el día de la corrida. En el siglo XIX se consolidó esta práctica. A ello contribuyeron varios factores como los decretos antitaurinos, las penurias económicas y la amplia colonización del campo y vegas calasparreños, con gran cantidad de vacas y bueyes de labor¹⁴⁷. Para seleccionar estos animales, además del comisario principal, se nombraban otros cuatro comisarios, uno por partido –Río Segura, Hondonera, Río Quípar y Valentín– para que, conocedores de las vacadas y de las reses, eligieran las que a su juicio darían mejor juego. Las sesiones del cabildo recogen algunos acuerdos al respecto. Así, en la reunión de 16 de junio de 1815, se leyó un memorial presentado por los mayordomos de los santos mártires Abdón y Senén, patronos de la villa, en el cual se aludía a la costumbre de «hacerse en los días consecutivos a el de dicha Función dos ò tres corridas de Novillos, de los mismos que tienen para sus labores». Por lo cual, solicitaban que se practicaran las correspondientes diligencias a fin de conseguir la necesaria licencia del Consejo de Castilla. El 28 de junio siguiente, reunido el ayuntamiento, se leyó el citado memorial y se acordó: «Que siendo, como ha sido, de Costumbre inmemorial el festejar esta villa a sus Patronos, San Abdon y Senen, con Solemnes vísperas, Misa, Sermon

¹⁴⁵ BELLO HERNÁNDEZ, *Los toros en el siglo XVIII*, págs. 114-115.

¹⁴⁶ PETIT, *Fiesta y contrato*, págs. 52-53.

¹⁴⁷ GARCÍA GARCÍA, «Correr los toros, recuperar una tradición», pág. 52.

y Procesion General; también lo ha sido, y es, la de dar Caridad en aquel día para los Pobres; y en muchos años, el hacer tres ò quatro corridas de Novillos por los Labradores, con los que crian en sus Labores, y sirven para el Cultivo de ellas, habiendo para ello obtenido licencia del Soberano, por medio del Excelentísimo Señor Presidente de Su Supremo Consejo de Castilla, que han solicitado los Mayordomos; à los cuales Se les hará Saber y librarà testimonio de esta Acta, para que con el acudan à dicho Superior Tribunal, à fin de que, si lo tuvieren à bien, conceda la enunciada licencia; que consideran sus Mercedes como un desahogo que tienen de sus fatigas los enunciados labradores en dichos tres días, en los cuales no se corre ninguno de muerte ni enmaromados; y concluida esta función, vuelven à retirarse à sus faenas»¹⁴⁸. Unos años más tarde, en 1825, se repite la solicitud y el ayuntamiento acuerda: «... que se celebren las dichas tres corridas de Bacas de Labor, con tal que obtengan para ello la competente licencia del Señor Intendente de Policía de esta Provincia ò de la Superioridad que competente sea»¹⁴⁹.

Respecto al destino de los animales lidiados, su carne solía venderse en las carnicerías municipales. Así lo acordó el ayuntamiento de Madrid, el 2 de junio de 1803, para los festejos reales de ese año: «Que para el mejor despacho de la carne de los toros muertos conviene se habiliten dos puestos, uno en San Luis y otro en el Rastro, a cuyo fin se pasen los oficios necesarios»¹⁵⁰. Pero hubo excepciones. Por ejemplo en 1808 la carne de los quince toros muertos en la mencionada corrida de 17 de julio por la proclamación de José Bonaparte fue destinada a las tropas francesas acuarteladas en el Buen Retiro¹⁵¹. No obstante, parece que sólo fue eso, una excepción. En el aviso de las dos corridas de 26 y 29 de agosto de 1808, con las que la villa de Madrid quiso festejar la proclamación de Fernando VII, se incluye una nota que dice: «A beneficio del público se despachará en la carnicería que está inmediata a la plaza de los toros la libra de carne

¹⁴⁸ *Ibidem*, págs. 117-118.

¹⁴⁹ *Ibidem*, pág. 119.

¹⁵⁰ Sabemos que en estos festejos, finalmente, se mataron 71 animales, por los cuales «los compradores de los toros muertos» pagaron 29.110 reales (LÓPEZ IZQUIERDO, *Los toros en la Plaza Mayor de Madrid*, págs. 330 y 340).

¹⁵¹ El 5 de septiembre de ese año se habilitó un libramiento para que se pagara por la Tesorería de la Junta Central: ... diez y seis mil quinientos y quarenta y tres rs. y veinte y un mrs. de doscientas quarenta y seis @ y veinte y tres libras de Carne qe. rindieron los citados quince Toros según más pormenor resulta de la Certificación dada pr. el Admor. de la Casa Matadero fha. 28 del corte. y qe. original queda recogido por esta Admon. gral. pa. los efectos que convenga, y según práctica establecida, y al respecto de 67 rs. vn. pr. cada arroba de Carne, que es el precio qe. rige en el día con respecto a el de la vaca comun, y en el concepto de haber entrado al partido dhos. Toros y suministrado su Carne a las Tropas francesas» (RUIZ MORALES, «Toros en Madrid por la proclamación de José Bonaparte», págs. 50-51).

de ellos a catorce cuartos». Como apunta Enrique Asín, esta vez el destino no fue «nutrir de proteínas a los gabachos soldados»¹⁵².

En general, la adjudicación del aprovechamiento de los toros muertos se hacía mediante subasta. En las corridas reales que se organizaron en octubre de 1846 en la plaza de la Constitución, por las dobles bodas de Isabel II y de su hermana la infanta María Luisa Fernanda, las condiciones fueron estas:

«1.º El rematante de este aprovechamiento será el de un tanto alzado por cada toro que se mate, sin excepción de ganaderías, edad ni estado de las reses, con exclusión de aquellos que el Ayuntamiento reserve para objetos de beneficencia.

2.º Los toros muertos serán entregados al Contratista en el patio del Repeso o Contraste, y quedará de su cuenta y riesgo así que se desenganchen del tiro de mulas que los haya sacado de la Plaza.

3.º El Contratista cuidará de hacerlos cargar en carros inmediatamente y conducirlos de su cuenta al Matadero de la Puerta de Toledo, si lo necesita, o al sitio que él tenga designado y mejor le convenga, siempre que sea a propósito y no pueda contribuir a perjudicar la salud pública.

4.º No podrán quedar detenidos en el patio durante la función más de cuatro o cinco toros muertos ni hacer con ellos otra operación que la de degollarlos.

5.º El pago de los toros al precio que queden en el remate, se verificará dos días después de concluidas las corridas, afianzando antes el remate a satisfacción de la Comisión del Excmo. Ayuntamiento.

6.º El rematante queda libre de pagar cualquiera clase de derechos reales, ni municipales que puedan corresponderle por la venta de la carne de los toros y sí sólo pagar si se le cargase alguno, por razón de industria en esta contrata.

El remate ha de someterse a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, sin cuyo requisito no tendrá efecto. En Madrid, 24 de septiembre de 1846. El marqués de Perales»¹⁵³.

En Sevilla, los primeros contratos para la venta de la carne de los toros muertos se hicieron sin recurrir a las subastas. La Maestranza llegaba a acuerdos con menuderos y tableros del matadero municipal, que se hacían cargo de los toros muertos para su posterior despiece y venta en los puestos que la propia institución tenía en la plaza. Finalizada ésta, entregaba el dinero obtenido en la venta y recibía, a cambio, una cantidad previamente estipulada. En una segunda etapa,

¹⁵² El valor de la carne y el aprovechamiento de los toros corridos en estas dos funciones ascendió a 14.625, 2 reales, con los que pudo resarcirse el ayuntamiento organizador de los festejos (ASÍN, *Los toros josefinos*, pág. 111).

¹⁵³ El remate final quedó en Pedro de la Peña, que ofreció 530 reales por cada toro muerto. Como en el matadero no había condiciones para desollar y cuartear las reses, el ayuntamiento le concedió el corralón de Limpiezas del Rastro, como se había hecho en las reales fiestas de 1833 (LÓPEZ IZQUIERDO, *Los toros en la Plaza Mayor de Madrid*, págs. 361-362).

la carne de los toros se vendía a los cortadores para su ulterior venta en el mercado de la ciudad. En estos casos el precio de la carne de toro sí se fijaba en una subasta, cuyas condiciones eran:

- «1. La postura se hará si acomoda al asentista y si no lo suspenderá.
2. Las personas en las que se verifique el remate podrán vender las carnes, pieles y astas de los toros que se lidien en dichas corridas.
3. Dichas personas pagarán el precio del remate anticipadamente y previamente habrán dado la fianza oportuna.
4. Todas las contribuciones, alcabalas y demás gabelas, serán por cuenta de quien haya hecho el remate.
5. Es de cuenta del asentista el poner los toros muertos completos al pie del colgadero.
6. Los costes de la escritura serán por cuenta del postor»¹⁵⁴.

Junto al sistema de subasta, también se mantuvo la costumbre de regalar toros a personas necesitadas o a instituciones benéficas. En los festejos celebrados los días 8 y 9 de septiembre de 1839 en San Sebastián, para celebrar el fin de la guerra, de los toros muertos uno se vendió «y el otro se regaló a la Casa de Misericordia porque solo para cecina podía aprovecharse»¹⁵⁵.

III.1.3 ORDENANZAS Y ACUERDOS SOBRE FIESTAS: SURGEN LOS EMPRESARIOS PROFESIONALES

En el siglo XIX los concejos continúan regulando los festejos taurinos mediante acuerdos y ordenanzas municipales. Por ejemplo, en 1807, en la villa de Eibar se acordó que para los días 21, 22, 23 y 24 de junio se corrieran cada tarde «dos bueyes que embistan, con toreros de oficio del país», y que estos tomaran parte en la corrida que era costumbre hacer el día siguiente en la festividad de San Juan¹⁵⁶. En Soria, la presentación pública de la Constitución de 1812 se celebró el día 27 de septiembre con una corrida de toros en la Plaza Mayor. A partir de entonces se retomó la costumbre de celebrar con festejos taurinos tanto las fiestas patronales –San Isidro, San Juan, San Saturio, la Madre de Dios–, como los principales acontecimientos políticos. Hubo corrida de novillos, el 20 de junio de 1833, con motivo de la jura de la infanta Isabel; el 7 de junio de 1837 por la jura de la Constitución de 1837; el 24 de julio de 1838, por la onomástica de la reina, se soltó un toro embolado; los días 3 y 4 de diciembre de 1843 se verificaron novilladas, mañana y tarde, por la proclamación de Isabel II; y lo mismo se organizó los días 19 y 20 de octubre de 1846, con motivo de los casamientos de Isabel II y su hermana la infanta Luisa Fernanda¹⁵⁷. En

¹⁵⁴ LÓPEZ MARTÍNEZ, *Mercado taurino*, págs. 159-160

¹⁵⁵ TUDURI ESNAL, *Zezenak dira...*, pág. 20.

¹⁵⁶ MÚGICA, *Eibar*, págs. 407-408.

¹⁵⁷ PÉREZ FERNÁNDEZ DE VELASCO, *Los toros en Soria*, págs. 26-30.

Tarazona de la Mancha, en el mes de agosto de 1813, se acordó celebrar las grandes victorias frente a los franceses y la salida de estos de Madrid, Zaragoza y Valencia «con una diversión de vacas»: se corrieron ocho vacas en dos tardes. Unos años más tarde, en octubre de 1828, se acordó celebrar dos corridas de novillos con motivo de la jura de bandera de los soldados del Batallón de Voluntarios Realistas¹⁵⁸. En agosto de 1834, la villa de Mediana del Campo, asolada por una grave epidemia de cólera acordó suprimir «el novillo y algazaras» en la fiesta del Patrón. Pero al mes siguiente, superada la epidemia, el ayuntamiento en sesión del día 6 deliberó sobre el particular y encontró razonable, después de hechas rogativas, aflojar la tensión de ánimo corriendo unas vaquillas en la siguiente fiesta del día 8¹⁵⁹. Tres años más tarde, el 1 de julio de 1837, con motivo del juramento de la nueva Constitución, la villa organizó grandes fiestas, entre las cuales no faltaron dos corridas de novillos a las once y a las cuatro de la tarde¹⁶⁰. También la ciudad de Cuenca quiso celebrar la proclamación de la nueva Constitución con festejos taurinos y, el 29 de junio de 1837, se acordó que los señores Valentín Corral y Valentín de Andrés comprasen tres o cuatro vacas «para correrse en dicha fiesta». Los festejos tuvieron lugar el día 1 de julio en la Plaza Mayor que, desde entonces, pasó a denominarse de la Constitución. Unos años más tarde, el 15 de mayo de 1841, con motivo de la victoria sobre los carlistas y el abrazo de Maroto con Espartero, proclamado regente, se celebró una corrida de vacas enmaromadas, «diversión que –según relata un cronista de la época– siendo la favorita de los habitantes de esta capital estuvo concurridísima y terminó sin desgracia alguna dejando a todos sumamente complacidos y contentos». Así pues, ya entonces las corridas de vacas enmaromadas eran la diversión favorita de los conquenses, además de resultar mucho más económicas que las tradicionales corridas de toros¹⁶¹.

Por supuesto, se mantuvo la costumbre de organizar fiestas de toros con carácter benéfico o social. Los ejemplos son numerosos. El 6 de julio de 1804 se concedió licencia a la villa de Calasparra «para que puedan celebrarse en ella, en los días que se señalen, tres corridas de Novillos, con la calidad de que se invierta su producto de que llevará la debida cuenta y razón, en la compra de camas para la casa destinada a la curación de los enfermos pobres»¹⁶². El acta de 28 de julio de 1825 recoge la solicitud de licencia de los mayordomos para las tres corridas que se habían acordado el 6 de junio, cuyo producto iría destinado a la compra de armas y uniformes para la compañía de voluntarios realistas. Y al año siguiente, el 7 de mayo, se acuerda celebrar una corrida extraordinaria de novi-

¹⁵⁸ PICAZO OLTRA, *La Fiesta de los toros en mi pueblo, Tarazona de la Mancha*, pág. 24.

¹⁵⁹ MORALEJA PINILLA, *Historia de Medina del Campo*, pág. 354.

¹⁶⁰ *Ibidem*, pág. 355.

¹⁶¹ CORDENTE, *Historia de la Tauromaquia conquense*, pág. 115.

¹⁶² GARCÍA GARCÍA, «Correr los toros, recuperar una tradición», pág. 113.

llos para el mismo fin¹⁶³. El ayuntamiento constitucional de Carabanchel Alto, en 1839, organizó tres corridas de novillos para destinar su producto «á beneficio de la Milicia Nacional de este pueblo, con el fin de uniformar á los que están faltos de vestuario y completar el equipo de otros»¹⁶⁴. En 1841 el cabildo de Fregenal de la Sierra acordó celebrar tres novilladas o capeas los días 22, 23 y 24 de septiembre, haciendo aportar de cada una de ellas cien reales para beneficencia, concretamente para los niños expósitos «en razón del triste estado y desamparo en que se hallan estos infelices». Para entonces, la plaza era administrada a través de contratistas, que empeñaban su dinero para la organización de corridas de toros¹⁶⁵. El 5 de mayo de 1848 la Ilustre Hermandad de San Rafael de Córdoba organizó una corrida de novillos, para la construcción de un órgano en el templo donde se veneraba la imagen del Custodio. Dado el carácter benéfico del espectáculo, todos los lidiadores de a pie y de a caballo actuaron gratis. La sociedad propietaria de la plaza cedió el inmueble. El ganadero Rafael José Barbero, vecino de la ciudad, regaló los cuatro novillos y una «baca cerril», para los aficionados que quisieran bajar a la plaza. Varios labradores aportaron los caballos, el servicio de mulillas, el de banderillas, el personal de la plaza y los taquilleros. La imprenta de Fausto García Tena confeccionó los carteles. Y el castillo de fuegos artificiales fue cedido por el pirotécnico, «sin exigir más que la pólvora y demás material empleado en su construcción»¹⁶⁶.

En ocasiones, los motivos se mezclan. El 9 de septiembre de 1829 se inauguró una plaza de toros permanente en la villa de Albacete. Al mes siguiente Francisco Gómez González, en su nombre y en el de los demás dueños de la plaza, pidió permiso al ayuntamiento para dar nuevas funciones, en este caso tres corridas de vacas de muerte. En su solicitud alegaba motivos políticos –celebrar el enlace del monarca con María Cristina–, sociales –«proporcionar diversión publica a este vecindario»–, asistenciales –dar a beneficio del hospital de la villa 100 reales por cada corrida–, y económicos –«el auxilio que se facilita a la Agricultura por la proporción en los labradores para dar salida á el indicado ganado, que por su vejez, ya les es inútil y no pueden darle otra productiva salida»-. El ayuntamiento albaceteño, vistos los fines alegados, acordó conceder la licencia solicitada, «vajo los terminos» que proponía el representante de los empresarios. Es más, adquirió un palco de sombra para los tres días de corridas, por el que abonó 240 reales¹⁶⁷.

¹⁶³ *Ibidem*, pág. 76.

¹⁶⁴ FERNÁNDEZ SANZ y FAUCHA PÉREZ, *Los toros y su mundo en los Carabancheles*, pág. 32.

¹⁶⁵ A. OYOLA FABIÁN, *Toros y bueyes*, pág. 115.

¹⁶⁶ SÁNCHEZ GARRIDO, *Tauromaquia cordobesa*, págs. 18-19.

¹⁶⁷ J. CANO VARELA, «Funciones de toros en Albacete a fines del absolutismo español», en *El percal*, Albacete, 2012, págs. 73-74.

Como vemos, una novedad de este siglo es que los ayuntamientos van a ir delegando, en mayor o menor grado, la organización de los festejos taurinos en instituciones o particulares. Por ejemplo, en San Sebastián, el ayuntamiento organizaba los festejos de toros pero encomendaba la gestión de los mismos a una comisión de vecinos que, a su vez, mantenía relaciones con un empresario profesional que era el encargado de levantar la plaza, comprar los toros y contratar a los toreros. El siguiente ejemplo es una muestra de esta, cada vez más frecuente, práctica: el 23 de agosto de 1822 Cristóbal Lecumberri reclamó el importe del arrendamiento del monte de su propiedad donde pastaron las treinta cabezas de vacuno que se llevaron para los festejos de ese año. El ayuntamiento remitió al solicitante a la Comisión de corridas, pero éste el 12 de septiembre recordó que quien le contrató fue el ayuntamiento y no la empresa, por lo cual anunció acciones legales si no se le abonaban los cuarenta pesos por los que se había ajustado el uso del monte¹⁶⁸.

La delegación en particulares se hizo mediante la firma de contratos. Según consta en las actas municipales de Azpeitia del 18 de junio de 1823, un vecino de la villa se brindó a organizar las tradicionales corridas de San Ignacio a cambio de tres mil reales que se le debían¹⁶⁹. Además de ofrecerse a fabricar el toril, también prometió cerrar la plaza a su costa, hacer la novillada de la víspera de San Ignacio y ofrecer luminarias todas las noches. Para esto último pedía que, si no habían regresado los frailes recientemente expulsados por los decretos constitucionales, se dejaran a su disposición los dos conventos de San Agustín y Santo Domingo, pues en el primero tenía que poner las ruedas de la luminaria¹⁷⁰. El ayuntamiento aceptó su solicitud pero con las siguientes condiciones:

«Primeramente, que el dicho Arregui traerá desde Navarra lo menos ocho toros frescos y se correrán en cada uno de los tres días, seis de ellos mezclados con los del país, también frescos, seis compuestos entre ambos géneros. Que dicho Arregui hará las corridas los días 31 de julio y 1 y 2 de agosto próximos que vienen; y terminación con novillada por la víspera.

¹⁶⁸ TUDURI ESNAL, *Zezenak dira...*, pág. 18.

¹⁶⁹ «N. y L. villa de Azpeitia, José de Arregui, vecino de esta villa, en vista del decreto que puso ayer a mis memorias presentado sobre las corridas de San Ignacio, se ofrece a fabricar el toril hasta las puertas, siempre que sean pagables las contribuciones atrasadas, y se me haga pago en pagarés que yo mismo escoja en la cantidad de tres mil reales, teniendo presentes los costos medios que V. S. tiene, y cuando no sean abonables las contribuciones, no pido otra cosa para hacerme cobrable del impuesto de dichas obras sino que de las sisas del presente año se me apliquen mil reales y dos mil del que viene» (SOLERA GASTAMINZA, *Los toros en Guipúzcoa*, pág. 53).

¹⁷⁰ Y concluía: «... por lo que suplico a V. S. se sirva admitir dichos ofrecimientos, una vez que se ha extinguido la constitución y ser este pueblo el que más se ha manifestado contra aquel Gobierno, y una vez que hemos salido con la nuestra, debemos sobresalir de los demás. Dios guarde a V. S. muchos años. Azpeitia y 18 de junio de 1823. A ruego de José Arregui, por no saber escribir, José Francisco Rementería» (*ibidem*, pág. 54).

Que dicho Arregui pondrá corrientes las seis salidas en la misma forma y manera que existían anteriormente, y verificadas que sean sus obras se hará el pago de ellas con la cantidad de tres mil reales, pagaderos en dinero de las contribuciones atrasadas, entregándole los pagarés de los existentes que escogiere él mismo, por el tesorero de la villa, y cuando no se efectuare se le satisfarán en terrenos que él mismo escogiere y estuviesen sin vender, o dados en consignación.

Que se quitará a cada persona por la entrada cuatro reales de vellón.

Que se traerán tamborileros de Durango y Cestona, a cuenta de la villa y el asentista Arregui, para la tarde de la víspera de San Ignacio hasta el día 3 de agosto inclusive.

Que las luminarias de las cuatro noches sean de cuenta del mismo Arregui.

Que a este efecto y otorgar la correspondiente escritura de obligación se comisionan con amplias facultades al rector Jáuregui y diputado Altube»¹⁷¹.

Los acontecimientos políticos impidieron la celebración de esos festejos. El 15 de julio siguiente, cuando todo estaba dispuesto a favor del asentista Arregui, llegaron al ayuntamiento de Azpeitia noticias sobre el traslado del rey Fernando VII de Sevilla a Cádiz, de su acusación de alienación mental con el consiguiente apartamiento del poder y del establecimiento de una regencia. Ante estos hechos, los ayuntamientos realistas decretaron un periodo de luto de ocho días que, en el caso de Azpeitia, abarcaba las fechas de los tradicionales festejos taurinos, por lo cual fueron suprimidos. El regimiento acordó que sí, pasados los ocho días, se suspendía el luto se hicieran las corridas. Pero éste se prolongó y Azpeitia se quedó sin toros aquel año. No obstante, José Arregui pudo hacer realidad sus proyectos en años sucesivos¹⁷².

También en la villa de Irún se observa un cambio fundamental, pues las tradicionales corridas de toros o novillos organizadas por el municipio, que habían centrado los festejos de las fiestas patronales de septiembre, ya no se verifican en esta centuria. Ahora el municipio sólo se ocupa de la organización de las denominadas funciones extraordinarias, por sucesos de notable importancia y, ya cerca de la segunda mitad del siglo, se produce un nuevo cambio, al quedar los festejos taurinos en manos de la iniciativa privada. El espectáculo se adapta entonces a las nuevas formas que habían comenzado a imperar a finales del XVIII. Como ya hemos apuntado, los días 1 y 2 de junio de 1846 se celebraron en la plaza del Juego de la Pelota dos novilladas promovidas por José Picabea. El cambio implica algunas novedades. La primera es que los festejos dejan de ser gratuitos. Por asistir a dichas funciones se cobraron cuatro reales de vellón por persona o asiento. A cambio, se exigió que los novillos fueran lidiados frescos, es decir que no se hubieran corrido con anterioridad en ninguna otra plaza. Y,

¹⁷¹ *Ibidem*, págs. 54-55.

¹⁷² *Ibidem*, pág. 55.

aunque los festejos continuaron siendo de toro de vida, poco a poco se fue introduciendo el sacrificio de algún animal, como aliciente para los espectadores. Así ocurrió en las citadas novilladas de 1846. Por eso, el 29 de agosto las autoridades municipales acordaron expedir un libramiento a favor de Picabea, su organizador: «para subsanar el perjuicio que tuvo en dejar matar un toro que el ayuntamiento le ordenó en la corrida del día dos de julio último y por la mitad de la gratificación que se le dio al torero Peña por matarlo»¹⁷³.

Como vemos, al profesionalizarse el espectáculo fue preciso delegar su gestión en empresarios taurinos. Así se acordó en Fregenal de la Sierra en 1822. Ese año, el pleno del ayuntamiento decidió que se celebraran las tres corridas que no habían podido hacerse el año anterior debido a las epidemias y a las circunstancias políticas. Para su organización se propuso contratar a «un empresario que le acomode hacerlas de su cuenta y riesgo, y de no haber persona que se obligue a ello se harán por cuenta de la villa». A la licitación se presentaron dos empresarios: Victorino Vega y Matías Chamorro, siendo contratado el último¹⁷⁴. Respecto al desarrollo de estos espectáculos sabemos que no todos los toros que se corrían eran de muerte, algunos simplemente eran capeados. Así lo recoge un borrador de cartel de toros de Fregenal de la Sierra de 1845: «Se lidiarán en cada una de las tres tardes de los días referidos [22, 23 y 24 de septiembre] cuatro toros, de los cuales serán de muerte el primero y el tercero...»¹⁷⁵. Igualmente, en Santiago de Compostela la sustitución de las tradicionales fiestas con bueyes del país por corridas de toros formales, obligó al ayuntamiento a reservarlas para los Años Santos y a encomendar su gestión a empresarios particulares. El 30 de marzo de 1819, se otorgó contrato en favor de Tiburcio Vallés, del Comercio de Santiago, para que diera cuatro corridas de toros de muerte los días 20, 22, 24 y 26 de julio. Además de encargarse de la compra de los toros y de la contratación de los toreros, el empresario debía poner a disposición de la corporación municipal un palco de 48 asientos, mientras que el resto de los palcos tendrían capacidad para 12 personas. También se señalaron los precios de los asientos, que fueron: «Por la mañana, el palco 120 reales; tabloncillo de distinción a 8 reales; tendido de sol, 4; ídem de sombra, 6; ídem a la barrera, 8. Por la tarde, palco, 160 reales; tabloncillo de distinción, 10; tendido de sol, 4; asiento de tablado, 8; ídem de la barrera»¹⁷⁶.

Precisamente, para facilitar la compra de entradas y billetes por el público, se fijaron lugares de venta anticipada. En Madrid se establecieron varios despachos. El siguiente «Aviso al Público» informa sobre esos lugares y los horarios de venta: «Los billetes de asientos para la Plaza de toros se hallarán en los puestos de

¹⁷³ ARRIZABALAGA, *Festejos de toros en Irún*, págs. 90-91.

¹⁷⁴ OYOLA FABIÁN, *Toros y bueyes*, pág. 167.

¹⁷⁵ *Ibidem*, pág. 172.

¹⁷⁶ PÉREZ COSTANTI, *Notas viejas galicianas*, pág. 312.

la Puerta del Sol frente del Buen Suceso; del Real Posito antes de llegar à la Puerta de la Cadena; y en la Casa de Administración, inmediata á la misma Plaza de toros, en la que igualmente se daran los de los Balcones. El sabado y domingo por la mañana desde las 9 hasta la una, y por la tarde desde las 4 en adelante estaran abiertos los expresados Despachos. Lo que se hace saber al Publico de Orden del Sr. Corregidor. Madrid 21 de Junio de 1810»¹⁷⁷.

Pese a la gestión de los festejos por empresarios privados, los ayuntamientos mantuvieron el orden y control de los mismos. Por ello, las disposiciones sobre fiestas son cada vez más completas y detalladas, incluyendo, junto a los tradicionales aspectos de orden público, otras cuestiones relativas al desarrollo del propio espectáculo, como la calidad de los toros. Por ejemplo, unas ordenanzas de Cáceres, promulgadas en la segunda mitad de siglo, dedican 13 artículos –desde el 35 al 47– a la regulación de las *Funciones de toros y novillos*. En ellas se establece:

«Art. 35. Se prohíbe que durante las funciones de Toros haya entre las barreras de la plaza, otras personas que los precisos operarios autorizados para el servicio.

Art. 36. No será permitido arrojar á la plaza naranjas, cáscaras, palos, sombreros, ni otra cosa alguna que pueda perjudicar á los lidiadores.

Art. 37. En las funciones de Toros y novillos, ninguno de los espectadores podrá bajar á la plaza hasta que esté enganchado el último toro.

Art. 38. En las corridas de novillos no se permitirá que salgan niños menores de 16 años ni ancianos, prohibiéndose también usar palos ó cualquiera otra cosa que pueda perjudicar á las reses.

Art. 39. La dirección de la plaza, corresponde á la autoridad Presidente, como tambien el proceder contra cualquier infractor de lo prevenido en estos artículos.

Art. 40. La fuerza que concurra á la plaza para mantener el orden público estará á las órdenes de la autoridad que presida, presentándose á ella el Jefe que la mande, á su llegada, que deberá ser una hora antes de la prefijada para dar principio á la función y ocupará los puestos designados hasta un cuarto de hora despues.

Dicha fuerza, cuando se vea acometida y tenga que hacer uso de las armas, estará solo á las órdenes de sus Jefes naturales. La responsabilidad en este caso de lo que sobrevenga no será de la autoridad civil, sino del Jefe que mande dicha fuerza.

Art. 41. Todos los espectadores permanecerán sentados mientras se estén corriendo las reses, para no perjudicar la vista de los que se hallen detrás.

Art. 42. No se permitirán tampoco paraguas ni sombrillas abiertas, ni quemar abanicos ni otras cosas que puedan producir daño.

¹⁷⁷ ARCM, *Diputación*, leg. 5031.

Art. 43. Se permite el tránsito por pasillos, gradas y tendidos á los vendedores de aguas, refrescos, naranjas, bollos y otros comestibles, pero no arrojar estos de unos puntos á otros de la plaza.

Art. 44. Si la Empresa vendiese más billetes que los correspondientes al número de personas que pueda contener la plaza y esto ocasionase algún desórden, será castigada con el máximun de la multa que pueda imponerse gubernativamente quedando obligada á devolver el importe de las localidades, á los que habiendo llegado los últimos no tengan colocación ó teniéndola molesta quieran retirarse.

Art. 45. El programa de función deberá cumplirse exactamente y una vez cumplido, el público no tendrá derecho á reclamar más; pero, si la autoridad que presida observase que la mitad de los toros no han satisfecho por huirse y no brindarse á las suertes de la lidia, podrá obligar á la Empresa á que se lidie un toro ó dos más, según los casos.

Art. 46. Los que desobedecieren en las funciones de toros y novillos á la Autoridad ó turbaren el orden, serán inmediatamente entregados á los Tribunales ordinarios.

Art. 47. No podrá celebrarse espectáculo alguno pagado, sin que preceda el permiso de la autoridad local»¹⁷⁸.

En otras ocasiones los festejos se regulan mediante bandos, que son disposiciones de derecho local elaboradas *ad hoc* para un espectáculo o unas funciones concretas y que, en muchos casos, vienen a llenar el vacío dejado por las ordenanzas. Un ejemplo fue el bando promulgado en Valladolid el 15 de septiembre de 1833, el mismo día de la inauguración de la primera plaza de fábrica de la ciudad, por el intendente de la provincia y corregidor de la ciudad Pedro Domínguez. Decía así:

«Que debiendo darse principio en la tarde de este día a las corridas de novillos que se han de celebrar en la Plaza construida al efecto en el titulado Solar del Hospicio Viejo de esta Ciudad en beneficio de los pobres de la Real Casa de Beneficencia de la misma, para evitar los desordenes y abusos que con tales motivos suelen acontecer, manda su Señoría que así en este día como en los siguientes, y demás que están concedidos para dho. objeto, se observen, guarden y cumplan los artículos siguientes:

1.º Que durante la función ninguna Persona de cualquier estado, condición o calidad que sea se propase ni sea osado a subirse por lo exterior de la Plaza ni en los tránsitos interiores para tratar de introducirse en ella, ni a registrar por los huecos de las tablas y maderas en los tendidos, gradas y además [*sic*] a los que estén colocados en ellos, ni meter palos ni otra cosa que pueda causar la menor ofensa a los espectadores, y en los toriles a las reses.

2.º Que no se permitan corros, ni hacer estancia alguna en los expresados tránsitos interiores de la Plaza a pretexto de Meriendas,

¹⁷⁸ Ordenanzas municipales [de la] Ciudad de Cáceres. Aprobadas por el Sr. Gobernador Civil en 7 de Abril de 1891, Cáceres, 1891, págs. 8-9.

Bebidas, ni otros ninguno dejando expedito el paso de los concurrentes a la función para la entrada en las gradas y tendidos y demás sitios por las Puertas establecidas en que estén los cobradores, y no por otra parte alguna.

3.º Que verificado el Despejo de la Plaza al tiempo de dar principio a la función ninguno sea osado de bajarse a ella desde los Asientos y sitios en que estén colocados en gradas, tendidos y demás, ni a la contrabarrera por deber hallarse ésta enteramente desocupada para los lidiadores y personas que dependan de su auxilio y servicio.

4.º Que ninguno sea osado a arrojar a la Plaza palos, piedras, desperdicios de fruta ni otra cosa alguna de ninguna especie por nimia que sea ni se propase de éste ni otro modo alguno a ofender ni insultar a los lidiadores ni concurrentes a dha. función.

5.º Que a los contraventores a estos capítulos se les exigirán irremisiblemente la multa de cuatro Ducados aplicados en la forma ordinaria a más de procederse contra ellos a lo que hubiere lugar en proporción del exceso. Y para que llegue a noticia de todos, además del Bando ordinario se fige [*sic*] el correspondiente edicto en la Puerta principal de dha. plaza con inserción de los referidos capítulos, encargándose a los Alguaciles y Porteros del Juzgado vigilen y celen su puntualidad, observancia y cumplimiento dando parte de cualquier contravención. Y por este auto que su Señoría firmó, así lo proveyó y mandó, de que doy fe»¹⁷⁹.

También los bandos de buen gobierno recogían, entre sus prescripciones, algunas referencias a las fiestas de toros. Así, en la villa murciana de Moratalla, un bando de buen gobierno de 1861 dedicaba dos artículos a las corridas de toros. El primero, Art. 8, establecía: «En las funciones de toros, nó se permitirá que entre las varreras de la Plaza haya persona alguna, exceptuándose las que se hallan autorizadas para su servicio». Y el segundo, Art. 9, disponía: «Se prohíbe, igualmente, arrojar á la Plaza naranjas, cascaras, palas, ni cosa alguna que pueda perjudicar á los lidiadores. En las corridas de vacas o novillos, nó se permitirá la salida a la Plaza de niños menores de doce años, ni ancianos». Los festejos tenían lugar en la plaza de toros aneja al Hospital de San Camilo, construida en 1854 gracias al empeño de los hermanos Aldrete, y se organizaban coincidiendo con las Fiestas del Santísimo Cristo del Rayo (del 11 al 16 de junio) o con la Feria de San Miguel¹⁸⁰.

Los carteles también aportan datos sustanciales para conocer el desarrollo de los festejos. A través de ellos conocemos la variedad del espectáculo que, a menudo, no se limitaba al festejo taurino, sino que se entremezclaba con otras suertes o diversiones ajenas a la lidia, como luchas de fieras, fuegos artificiales, mojigangas, comparsas y otras muchas invenciones. Una de las más llamativas era la lucha de fieras, que aparece reseñada en los carteles desde los primeros

¹⁷⁹ CASARES HERRERO, *Valladolid en la historia taurina*, pág. 124.

¹⁸⁰ GARCÍA GARCÍA, *Moratalla a través de los tiempos*, págs. 187-188.

años de siglo. Cossío, recoge algunos ejemplos muy interesantes: en un cartel de la plaza de Madrid del 30 de enero de 1803 se anuncia, como novedad, la comparecencia en la plaza de «seis arrogantes y hermosísimos gatos, atados a un palo, que, no habiendo degenerado de su originaria especie, lucharán, a manera de tigres, con un perro de presa solo, ostentando en la lid una fiereza y valentía nunca vista, como no lo ha sido tampoco en esta plaza, ni en ninguna otra alguna de que se tenga noticia, un espectáculo tan singular y raro en su clase; advirtiéndole que se tendrán otros perros prevenidos, por si se soltase alguno de los gatos, en cuyo caso se le cogerá antes que llegue a la barrera». A estas modestas luchas con gatos, siguieron otras lides mucho más aparatosas en las que participaron zorros, jabalíes, osos, leones, elefantes y hasta tigres de Bengala. Muchos de esos animales fueron lidiados por perros de presa, tal y como anuncia el siguiente cartel de 31 de diciembre de 1815: «Concluidos los dos toros, se colocará en medio de la plaza una gruesa estaca, en la que con su cadena correspondiente se amarrará una feroz osa, que será lidiada por un perro de presa; y por si éste fuese vencido por ella o no se atreviese a combatir a una fiera tan terrible, se soltará otro perro de mayor bravura que el primero para que repita la lid y logre el público por este medio nueva y mayor diversión»¹⁸¹.

Ahora bien, el verdadero oficio de los perros de presa no era la lucha eventual con animales, sino sujetar a los toros y, en el caso de los mansos, avivar su fiereza y acometividad. Esta suerte, que se venía practicando desde el origen del toreo, entró en crisis en las primeras décadas del siglo, siendo sustituida por las banderillas de fuego. Sin embargo, la desaparición de los perros no fue fácil porque, frente a la opinión de ganaderos y aficionados, al público asistente a los toros les gustaba esta diversión. Begoña Flores recoge un oficio, de 29 de abril de 1835, dirigido por el corregidor de Madrid al hermano mayor de la Junta de Beneficencia del Hospital, «a cerca de que no se haga uso de los perros de presa en funciones de toros sino cuando el público tenga empeño decidido por esta diversión». En su respuesta, el hermano mayor justificaba la decisión de tener preparados perros en el hecho de que el público, en la primera corrida, había pedido insistentemente su presencia para sujetar a los toros. En consecuencia, la comisión encargada de la celebración de los festejos preparó perros de presa para la segunda función, aun teniendo constancia de que esta suerte podía llevar a la ruina del espectáculo si se convertía en la única en las corridas, pues desaparecerían la de picar, la de banderillas y la de matar. Eso sí, la propia comisión aludió a la utilización de las banderillas de fuego, que ya se venían utilizando desde antiguo como castigo cuando el toro no entraba en varas. Además, se comprometió a escoger los mejores toros, e instó al corregidor a dictar las medidas que

¹⁸¹ Cossío, t. I, págs. 696-698.

contemplase útiles sobre el asunto para conciliar el gusto del público y el de los verdaderos aficionados¹⁸².

La suerte se fue desterrando progresivamente, y los perros empezaron a ser sustituidos por banderillas de fuego. Esta circunstancia se hacía constar en los carteles, con la siguiente advertencia: «En lugar de perros se usarán banderillas de fuego al arbitrio del magistrado». Así consta en el cartel mural anunciador de los festejos celebrados en Cáceres –los días 6, 7 y 8 de agosto de 1846– con motivo de la inauguración de su plaza de toros: «... se hace notar que no se usarán perros y sí banderillas de fuego en su caso»¹⁸³. Ahora bien, todavía en febrero de 1850, el empresario de Madrid Isidoro Hernández solicitaba al corregidor de la villa que «los toros de plaza que se presenten al redondel no sean devueltos al corral ni se echen perros de presa usándose en lugar de banderillas de fuego». Un informe de marzo de ese año señalaba al respecto que la utilización de perros era vista por los ganaderos como una suerte de castigo, por llevar toros sin la adecuada bravura, al tiempo que evidenciaba el abuso por parte de alguno de ellos al presentar animales, sobre todo en las novilladas, poco aptos para la lidia. Por ello, se abogaba por un reconocimiento previo de las reses, que evitaría la presencia de esos animales en el ruedo. En cuanto al uso de perros, por ser una costumbre fuertemente arraigada, se consideraba poco prudente abolirla y se recomendaba «desestimar en todas sus partes lo que reclamaba el empresario como injusto, imprudente y de nefastas consecuencias»¹⁸⁴.

Pese a estas resistencias, los perros de presa se fueron suprimiendo de la lidia a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX. En Barcelona tal medida aparece inserta en un cartel de 9 de septiembre de 1860, que decía así: «Por orden de la autoridad quedan suprimidos los perros, en su lugar se darán banderillas de fuego»¹⁸⁵. En Madrid, un cartel de 28 de marzo de 1869 recoge una nota de prensa en la cual se anuncia que la empresa de la plaza «ha resuelto suprimir los perros de presa; en su lugar se pondrán banderillas de fuego a los toros que no entren en varas, como antiguamente se usaba y que se destierre la repugnante y alevosa muerte que se daba a los toros después de que en lucha desigual le sujetaban los perros». Sin embargo, algunos reglamentos continuaron regulando esta práctica, aunque de manera muy restrictiva. El de Madrid de 1868 establecía en su art. 7: «Solamente en el caso de que un toro sea tan malo que no tome ninguna vara se usará la jauría de perros que á este efecto habrá preparada en la Plaza. Y en el caso de que por su flojedad no tomase más de tres, se emplearán las

¹⁸² M. B. FLORES OCEJO, *Historia de la presencia veterinaria en los festejos y espectáculos tauromáquicos*, Madrid, 2009, págs. 63-65.

¹⁸³ GARCÍA GONZÁLEZ, *La Plaza de Toros de Cáceres*, págs. 51-52.

¹⁸⁴ FLORES OCEJO, *Historia de la presencia veterinaria*, pág. 65.

¹⁸⁵ COSSÍO, t. I, pág. 793.

banderillas de fuego»¹⁸⁶. Y el reglamento de la misma plaza de 1880 –que sirvió de modelo para la mayor parte de los existentes en España– dispuso en el art. 41: «Para el caso de que un toro sea tan malo que tome menos de tres varas, habrá una jauría de perros de presa que alternarán con las banderillas de fuego». La prohibición aparece reiterada, por última vez, en un anuncio de la plaza de Sevilla de 1883¹⁸⁷.

Otro aspecto importante es que, continuando con la práctica iniciada a finales del siglo XVIII, en esta centuria se generaliza en toda la Península la construcción de plazas de toros de fábrica, específicas para estos espectáculos, como la citada de Cáceres. Iniciada en 1844 a instancias de una comisión de próceres de la ciudad, que constituyó una sociedad por acciones, fue concluida dos años después. Con un ruedo de 45 metros y capacidad para 6.463 espectadores, en el redondel construido bajo los graderíos se habilitó una vivienda para el conserje. Además, contó con todas las dependencias necesarias para la celebración de espectáculos taurinos, como corrales y chiqueros para los toros, cuadras, guadarnés y patio para los caballos, capilla y enfermería. El coste total de la plaza fue de 237.000 pesetas¹⁸⁸.

En el año 1800 la ciudad de Baza decidió construir una nueva plaza de toros, cercada solamente de madera. Aunque la duquesa de Abrantes cedió los terrenos para construir los toriles, los gastos fueron muy elevados. La obra quedó concluida al año siguiente, y se sabe que los regidores encargados de su construcción se gastaron en ella los dineros del Real Pósito y los destinados a la construcción de la nueva cárcel, en total 13.521 reales de vellón¹⁸⁹.

En Bilbao los festejos taurinos adquirieron tal fuerza que los vecinos de la villa consideraron que ni la plaza del Mercado, ni la Plaza Nueva, que eran los lugares habituales donde se lidiaban toros, eran ya adecuados para este tipo de espectáculos. Por ello, siguiendo el ejemplo de otras muchas poblaciones, decidieron construir una plaza de fábrica que, «con arreglo a modernos planos», fue inaugurada en 1848 por el Chiclanero, Cúchares, Tato y Julián Casas, entre otros, y con reses del Duque de Veragua, Benjumea, Concha y Sierra, etc.¹⁹⁰.

III.1.4 *Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: alcaldes y corregidores mantienen la presidencia de los festejos*

En primer lugar, es importante destacar que la figura de la presidencia continúa recayendo en alcaldes y corregidores. Es más, se puede afirmar que el proce-

¹⁸⁶ *Reglamento para las corridas de toros en Madrid. Aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en 28 de Mayo de 1868*, Madrid, 1868, pág. 10.

¹⁸⁷ F. GARCÍA BRAVO, *Tauromaquia añeja. Historias*, Madrid, 2009, págs. 216-220.

¹⁸⁸ GARCÍA GONZÁLEZ, *La Plaza de Toros de Cáceres*, págs. 33 y 37.

¹⁸⁹ GARCÍA DE PAREDES MUÑOZ y FERNÁNDEZ SEGURA, *Baza/Guía*, pág. 138.

¹⁹⁰ BASTERRECHEA, «Efemérides taurinas. Bilbao en los siglos XVIII y XIX», pág. 211.

so de fortalecimiento de esta figura, que se había iniciado en la centuria anterior, ahora se consolida. Lo cierto es que, pese a que en la primera mitad del siglo aún no se han promulgado reglamentos taurinos que determinen sus funciones durante el desarrollo de la lidia, los toreros se someten a su autoridad. Es frecuente que en la escrituras aparezca de modo expreso tal compromiso. Por ejemplo, en el contrato de Juan Yúst, Francisco Arjona Guillén y otros se establece: «cada qual de los otorgantes se obliga á servir la Plaza [de Ronda] en la calidad propuesta para dichas dos corridas bajo las ordenes del Señor Presidente de ella, á cuya autoridad se someten» (10 de abril de 1839)¹⁹¹. Solo había una excepción que eran las corridas reales. En este caso, la presencia de los monarcas hacía recaer en ellos esta preeminencia que, como hemos visto, ejercían por medio de su caballero mayor. Así, en la relación de los festejos que tuvieron lugar el día 20 de julio de 1803, con motivo del matrimonio de los príncipes de Asturias, se señala que detrás de los reyes estaba «el Caballero Mayor para hacer señales». Sin embargo, ese mismo día por la mañana, en la corrida de prueba, a la que no asistieron las personas reales, presidió y mandó la plaza el corregidor, si bien, «en esta prueba por ser Real estuvieron á caballo en la Plaza á recibir Ordenes del Señor Corregidor quatro Alguaciles de Villa y el Alguacil Mayor»¹⁹². Los carteles taurinos de la época recogen esta circunstancia. La presidencia recae siempre en el corregidor o en quien, en función de las circunstancias políticas, ostente sus funciones. Así en el cartel de la corrida que se dio el 3 de julio de 1826 en Sevilla se lee: «Mandaré y presidirá la plaza el Ilustrísimo Señor D. José Manuel de Arjona, del Consejo y Cámara de Castilla y Asistente en comisión de esta M. N. M. L y M. H. Ciudad con la Diputación del Excmo. Ayuntamiento». Mucho más explícito, un cartel fechado en 1827 en Córdoba alude generosamente a la figura del corregidor, señalando: «Mandaré y presidirá la plaza el Sr. D. Juan Nepomuceno de Prats, Ridoy, Oñate, Arrieta, Cazorla y Monserrate, Brigadier de Infantería, Coronel del extinguido Regimiento de Defensores del Rey, Caballero de la Real y Militar Orden de S. Fernando, condecorado con varias cruces de distinción por acciones de Guerra, y con la de Fidelidad Militar al Rey nuestro Señor y Escudo de la misma, Comandante de las Armas por Real orden, Corregidor, Justicia mayor de esta Ciudad, etc. etc. etc.». En cambio, el cartel de la corrida celebrada en Madrid, el 20 de junio de 1836, mucho más conciso, simplemente señala: «Mandaré y presidirá la plaza y sus dependencias el señor Don Joaquín Vizcaíno, Marqués viudo de Pontejos, corregidor de esta M. H. V.». Y esta fue la tendencia posterior. En el cartel sevillano de la corrida de 27 de septiembre de 1846 simplemente se hace constar: «La plaza será mandada por la autoridad competente». En el de la corrida real celebrada en Madrid en 1846

¹⁹¹ PETIT, *Fiesta y contrato*, pág. 63.

¹⁹² *Noticia individual, exacta y verdadera...*, fols. 11-12.

vemos: «Presidirá la plaza el Excmo. Sr. Duque de Veragua, Alcalde Corregidor de esta M. N. Villa». Y, en un cartel del Puerto de Santa María de 1848 volvemos a leer: «La plaza será mandada por la autoridad competente»¹⁹³.

Además se mantuvo la costumbre de que el ayuntamiento en pleno asistiera a los festejos taurinos, ocupando un lugar preeminente, lo que provocó algún que otro pleito. En 1813, tras el saqueo de las tropas inglesas, la ciudad de San Sebastián acordó la reconstrucción de la entonces denominada Plaza Nueva. Ubicada en el mismo lugar que la anterior, se decidió que la construcción fuera uniforme. Siguiendo el proyecto del arquitecto Ugartemendía, arcos, soportales y balcones debían ser ejecutados por el mismo constructor. El ayuntamiento ocupaba los balcones de la casa concejil y respecto al resto, aunque las casas eran de particulares, estableció como servidumbre disponer de los citados balcones cuando hubiese corridas de muerte y poder venderlos al público. Al propietario y concejales se reservaba el derecho a un «balcón torero», esto es a una ventana o medio balcón en la habitación que escogieran, pero no gratis, sino pagando al ayuntamiento el importe que se señalara como precio general de todos los balcones. Esta servidumbre y otras limitaciones, como la ocupación de soportales o arcadas con las barreras y gradas y la privación de luces a las viviendas de entre-suelos, provocaron frecuentes incidentes entre los vecinos, los propietarios, el ayuntamiento y los espectadores que adquirirían uno de los 147 balcones. Para solventar los problemas, el 14 de junio de 1845, el ayuntamiento publicó unas «normas para la distribución de balcones toreros», reservando estos a los propietarios, concejales e inquilinos de las viviendas, aunque en estos últimos ello no supusiera consolidar derecho alguno. Todos estos incidentes y la necesidad de disponer de más capacidad determinaron, unos años después, la construcción de la primera plaza de toros permanente¹⁹⁴.

En Irún, aunque los espectáculos taurinos pasaron a manos de particulares, el ayuntamiento siguió ocupando un lugar principal en los mismos. En 1847 se celebraron dos novilladas organizadas por Nicasio Urrutia en la plaza del Juego de la Pelota. Se cobraron tres reales por asiento o persona, pero se invitó a los señores de la Junta de beneficencia, a los de la Comisión local de instrucción pública, al cabildo eclesiástico y demás autoridades civiles y eclesiásticas de la villa¹⁹⁵.

En Toledo, las antiguas disputas entre el municipio y el cabildo catedralicio que continuaba renuente a franquear los balcones de las propiedades que tenía en la plaza de Zocodover, obligaron a buscar nuevos espacios para los toros en lugares más idóneos. El 14 de junio de 1841 el ayuntamiento aprobó una propo-

¹⁹³ R. ZALDÍVAR, *El cartel taurino*, Madrid, 1990, págs. 120-125.

¹⁹⁴ TUDURI ESNAL, *Zezenak dira...*, págs. 17-18.

¹⁹⁵ ARRIZABALAGA, *Festejos de toros en Irún*, pág. 91.

sición para construir una plaza en el paraje baldío situado en la salida hacia Madrid, entre «el cuartel de S. Lázaro y la venta de Pedro Fernández». Las obras corrieron a cargo de los carpinteros Miguel Moreno y Casimiro Martín de Vidales, que se obligaron a dar doce «corridos de novillos». Un mes más tarde se dio la primera; el día 5 de septiembre la segunda, para celebrar el aniversario del pronunciamiento de 1840; y el 17 de octubre se corrieron doce novillos de la «vacada de Castilla», capeados por los aficionados Donato Alanda, Santiago Pérez y Galo Martínez. Aunque por esos años aún se celebraron algunos festejos dentro de la ciudad, poco a poco se vio la conveniencia de encontrar un marco para las corridas o novilladas fuera de la población, y el paraje de San Lázaro quedó definido como el lugar más adecuado. En 1858 Víctor Donaire elevó una petición al ayuntamiento para edificar una plaza con mayor solidez, aunque todavía de madera. Los trámites se demoraron algunos años hasta que finalmente, en 1865, se cedió dicho solar a una naciente sociedad taurina, *La Toledana*, que, en poco tiempo, logró su objetivo de edificar un coso estable y de fábrica¹⁹⁶.

Como en siglos anteriores, algunos miembros de los ayuntamientos siguieron participando muy activamente en la organización de estos festejos. En la villa murciana de Calasparra esta tarea quedaba a cargo de unos comisarios, nombrados por el concejo. El siguiente acuerdo de agosto de 1803 se refiere a esos comisarios de los toros: «... quienes cuidarán de elegir personas de satisfacción que concurran a la entrada de los novillos, para evitar todo extravío y atropello que pudiera originarse; y para que los novillos estén prevenidos en los partidos y día en que cada uno devan traerse, se pasara aviso por la Real Justicia a los Diputados de los partidos»¹⁹⁷.

En Madrid, el mayordomo de propios era el encargado de formalizar los contratos por el alquiler de pisos o balcones de la Plaza Mayor. Así consta en el siguiente «Aviso al público», de 28 de julio de 1803: «Quien quisiere tomar algún Balcon o Balcones de los pisos primeros y segundos de la Plaza mayor, y los entresuelos de los extremos de la Real Casa de Panadería, para la función mixta de Toros y Novillos embolados que se ha de celebrar el día 30 de este mes, por concesion de S. M, en beneficio del Colegio de San Ildefonso de Niños de la Doctrina de esta Villa, acuda al Repeso mayor de ella, donde se hallara Don Josef Garcia Abella, Mayordomo de Propios de Madrid, desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde, y desde las cinco de esta hasta el anochecer, quien formalizara el contrato con arreglo a los precios de la tarifa impresa y publicada»¹⁹⁸.

¹⁹⁶ R. DEL CERRO MALAGÓN, *La plaza de toros de Toledo (1865-2010). Antecedentes y noticias de un coso*, Toledo, 2011, pág. 27.

¹⁹⁷ GARCÍA GARCÍA, «Correr los toros, recuperar una tradición», pág. 30.

¹⁹⁸ J. DEL CORRAL, «Una corrida de toros en la Plaza Mayor en 1803», en *Revista de la Biblioteca. Archivo y Museo*, 2, n. 68, Ayuntamiento de Madrid, 1954, págs. 389-416; la ref. en pág. 412.

Por cierto que, dado que se trataba de una corrida benéfica para atender a las urgentes necesidades del Colegio de San Ildefonso de los Niños de la Doctrina, los regidores decidieron renunciar a sus propios balcones y ver los toros desde las localidades del Consejo, lo que redujo considerablemente el número de localidades a regalar por el ayuntamiento. Los únicos beneficiados a quienes el municipio no se atrevió a olvidar en esta ocasión fueron el todopoderoso Manuel Godoy, el gobernador del Consejo de Castilla y los ministros de Marina (Grandallana), Hacienda (Soler), Gracia y Justicia (Caballero) y Estado (Ceballos).

El reparto que hizo el ayuntamiento, que era el organizador del festejo, fue el siguiente:

«El balcon en piso principal del claro num. 24, cuarto que habita D. Domingo del Valle se da a el Excmo. Sr. Principe de la Paz para ver la fiesta mixta de toros y novillos que se ha de celebrar en la Plaza Mayor el día 30 de este mes por la tarde. Gratis (tachado).– Madrid 29 de julio de 1803.

Otra por el num. 47, cuarto que habita Doña Maria Jarto, por la mañana.

Otra por el num. 41, cuarto de D. Francisco del Valle se da al Excmo. Sr. Gobernador del Consejo por mañana y tarde.

El 43 al Excmo. Sr. D. Domingo Grandallana, cuarto que habita D. Pedro Gonzalez de Tejada.

El 44, cuarto que habita D. Manuel de Taranco al excelentísimo Sr. D. Miguel Cayetano Soler.

El 45, cuarto que habita D. Manuel de Taranco al excelentísimo Sr. D. Jose Antonio Caballero.

El 46, cuarto que habita Doña Maria de Jarto, al excelentísimo Sr. D. Pedro Ceballos»¹⁹⁹.

La implicación de algunos ayuntamientos en los festejos taurinos fue tal que incluso cedieron parte de los terrenos municipales para construir plazas de toros estables. Así sucedió en 1801 en Valencia de Alcántara. Ese año Fernando Contreras Plata, comisionado de la cofradía de la Misericordia, solicitó y obtuvo la concesión de terrenos para la construcción de una plaza de toros, según consta en el siguiente acuerdo: «Don Fernando Contreras Plata, comisionado de la Cofradía de la Misericordia solicitó, con fecha 2 de octubre de 1801, terrenos para la construcción de una plaza de toros al sitio de La Alameda. Fueron señalados y emarcados *[sic]* los mismos por Don Alonso Martín Barbado, Regidor, y acordándose la concesión con esta fecha». Por causas que se desconocen, el coso no llegó a construirse hasta 1879, pero la voluntad del ayuntamiento a favor de la fiesta no admitía duda²⁰⁰.

¹⁹⁹ Como apunta José del Corral, el único que disfrutó de dos balcones, uno por la mañana y otro por la tarde, para mayor comodidad y para evitar el sol, fue Godoy; los demás tuvieron que conformarse con un único balcón (*ibidem*, págs. 404-405).

²⁰⁰ SILVA BERDÚS y RAMOS COLORADO, *Valencia de Alcántara y la fiesta de los toros*, pág. 39.

III.1.5 *Fiscalidad concejil: aumenta el gasto de las corridas de toros*

Como en periodos anteriores, los libros de cuentas nos aportan interesantes datos sobre los festejos taurinos en la primera mitad del siglo XIX. Por los de la cofradía de las Ánimas de Segura de León sabemos que en una capea organizada en el año 1824 se contabilizaron «cincuenta y seis reales del tablado del día del toro». Por cierto, que la citada capea tuvo fatales consecuencias porque durante la misma se enfrentaron en la plaza liberales y absolutistas, resultando muerto un vecino llamado Antonio Agudo Amores. Seguramente, estos sucesos conllevaron la prohibición de las capeas en los años siguientes, porque no se vuelven a concretar ingresos hasta 1834: «doscientos treinta reales de un novillo que tocó a las ánimas en rifa»²⁰¹.

En Jaén, para financiar las dos novilladas que se organizaron en mayo de 1820, con motivo del restablecimiento del sistema constitucional, el ayuntamiento acordó la apertura de una suscripción popular destinada a allegar fondos suplementarios. La suscripción superó la apreciable cifra de 16.000 reales, pues colaboraron algunos gremios y colectivos como los médicos, cirujanos y farmacéuticos que entregaron 1.240 reales; los hacendados más ricos, 3.120; los cosecheros de vino, 1.357, etc. Sin olvidar la aportación voluntaria que realizaron los miembros del cabildo, alcaldes y regidores, que alcanzó otros 6.220 reales²⁰².

En julio de 1833, el ayuntamiento de Algeciras acordó celebrar dos corridas de novillos para festejar la llegada al trono de Isabel II y la asunción de funciones de gobierno por su madre, María Cristina. Se encargó la organización de los festejos a Pedro Valdés, propietario de la plaza. Las dos corridas de novillos se celebraron los días 24 y 25 de ese mes. Los precios autorizados para las entradas fueron de entre 2 y 6 reales. Los gastos de organización y construcción de andamiaje se cifraron entre los 35.000 y 40.000 reales y, como el producto obtenido no alcanzó esa cantidad, el ayuntamiento le permitió realizar cinco corridas más. Estos festejos no pudieron llevarse a cabo por existir restricciones en el movimiento de personas, debido a una epidemia de cólera. No obstante, el interesado consiguió licencia de los responsables provinciales para celebrar otras diez novilladas al año siguiente, a cambio del pago de 100 reales por cada una²⁰³.

En 27 de agosto de 1833 la villa de Medinaceli acordó celebrar la beatificación de su paisano fray Julián de San Agustín. El ayuntamiento se hizo cargo del coste de la corrida de novillos. Las cuentas muestran algunas partidas referentes a su tradicional toro jubilo: «Primeramente son cargo seiscientos cuarenta reales que costó el Toro Jubillo... tres reales de paja de encañadura y cordeles para atar

²⁰¹ OYOLA FABIÁN, *Devoción y fiestas del Cristo de la Reja de Segura de León*, págs. 141-142.

²⁰² LARA MARTÍN-PORTUGUÉS, *Jaén (1820-1823)*, pág. 150.

²⁰³ J. REYES CARMONA, *Historia del toreo en Algeciras*, t. I, *Desde los orígenes hasta la retirada de «Guerrita» (¿-1899)*, Cádiz, 2009, pág. 52.

el Jubillo... veinte y dos reales importe de las bolas de Jubillo y sus gases... cincuenta y tres reales importe de los hierros para las astas del Jubillo y clavazón de las barreras... por el cordel de 20 varas para las astas del Jubillo seis reales». Además, se pagaron 960 reales por los otros dos toros, 16 por cerrar la plaza, 66 por el refresco que se dio a la Junta de Yelo, 5 a los vaqueros de las Salinas por conducir los novillos por ese barrio, 3 por arreglar las paredes del corral de la Escuela, 34 por el pino para las luminarias, 8 a los que se llevaron los toros muertos a la carnicería, 13,17 a los que fueron a encargar la leña y novillos a Yelo, 22 a León Bacho por las banderillas y componer las barreras, 12 al oficial de la carne por degollar los toros, y 97 por el gasto de los encargados y alboroque en el ajuste de los toros²⁰⁴.

En las novilladas celebradas en Soria en 1846, con motivo del casamiento de Isabel II y de su hermana, se pagaron 33 reales por media docena de banderillas de fuego del festejo organizado por los gremios; 640 del remate de la plaza, toriles y luminarias; 56 reales a Eustaquio Jiménez, por los dos botos para la función taurina; 140 a Félix Gonzalo por los novillos de Valonsadera; y 100 reales a Pedro Ramos de Leza, por la lidia de los novillos. Lo presupuestado para el cierre de la plaza era 500 reales²⁰⁵.

Mucho más cara era la organización de corridas de toros, porque el precio de estos animales se mantuvo muy elevado en esta centuria y porque ya no solían ser proporcionados por los obligados de las carnicerías, sino que tenían que adquirirlos los organizadores del festejo, ya fueran instituciones religiosas o el concejo municipal. En 1800 la localidad extremeña de Cabeza de Vaca ofreció «por un toro de respeto» 1.300 reales, pero su dueño no quiso bajar de 1.400. Esta cantidad tan elevada debió justificarse por las características del toro, es decir edad, peso y bravura reconocida. Al año siguiente, la cofradía de las Ánimas de esa localidad vendió un toro a 800 reales en la misma población. En 1832 el ayuntamiento de Fregenal de la Sierra ordenó que se pagaran 1.100 reales a dos vecinos de la villa por dos toros que les adeudaba. Y, en 1843, la cofradía de la Virgen de los Remedios de la misma villa de Fregenal tiene un toro que se valora en 800 reales. Como vemos, son precios siempre elevados, pero variables, seguramente en función de la calidad de la res²⁰⁶.

²⁰⁴ Estos gastos se vieron compensados con los siguientes ingresos: 292 reales con 12 maravedís, por la carne del toro jubilo, a siete cuartos la libra; 245 reales con 12 maravedís por uno de los toros, a ocho cuartos la libra; 181 reales con 6 maravedís por el otro toro, a siete cuartos la libra. Además, por el menudo del toro jubilo se obtuvieron 24 reales, y por los otros dos 28 y 20. Los pellejos no se vendieron (MARTÍN DE MARCO, *El toro jubilo*, págs. 90-91).

²⁰⁵ PÉREZ FERNÁNDEZ DE VELASCO, *Los toros en Soria*, pág. 30.

²⁰⁶ OYOLA FABIÁN, *Devoción y fiestas del Cristo de la Raja de Segura de León*, pág. 217.

Más detalladamente, la relación de gastos derivados de las tres corridas organizadas en 1846 por la inauguración de la nueva plaza de toros de Cáceres aporta los siguientes datos:

- «— Importe de 10 toros de Muñoz Pereiro, a 2.800 reales cada uno y 320 de cabestraje, 28.320 reales.
- Idem de 10 id. de Veragua 3.400 reales cada uno y 320 id., 34.320 reales.
- Idem de la cantidad convenida con José Redondo (El Chiclanero) y cuadrilla, 62.000 reales.
- Idem de la contrata por subasta de caballos, a 680 reales, por 37 abonados, 49.640 reales.
- Idem por la construcción de banderillas, capas, picas y demás, 7.453 reales.
- Idem por la formalización de escritura con El Chiclanero, 444 reales.
- Idem al Ayuntamiento por el derecho de seis maravedises de entrada, 2.913 reales.
- Idem, por el servicio de adornos de mulillas de arrastre, impresos, anuncios y otros conceptos, 6.771 reales».

El importe total ascendió a 191.864 reales, algo menos de los 240.000 presupuestados. No obstante, en esas partidas no aparecen consignados los honorarios del segundo espada Gaspar Díaz *Lavi*²⁰⁷.

También la documentación de la Real Maestranza de Sevilla aporta importantes datos sobre los gastos que generaban las corridas de toros en las primeras décadas del siglo XIX. Carlos Petit afirma que una de las temporadas que ha dejado mayor rastro documental en el Archivo de Protocolos es la de 1804. Se celebraron doce corridas dobles en la plaza del Baratillo y, un año antes, ya se concertaron varios toreros, picadores y banderilleros. El salario de los picadores Juan López, Bartolomé Manzano y Francisco Rivillas se ajustó a 1.100 reales por función, con tres días de descanso retribuidos en iguales términos; lo que hace un montante total de 16.500 reales por cabeza y temporada completa. Como siempre, el salario de los matadores era más variable. Los primeros espadas Antonio de los Santos, Francisco Herrera Guillén y Joaquín Díaz recibieron 3.000 reales, 1.500 y 1.200 por día, respectivamente. Ello supuso un total de 36.000, 18.000 y 14.400 reales; retribución esta última muy inferior a la de los picadores. Por su parte, los banderilleros Manuel Sánchez, Juan José Claro y Manuel Gómez ganaron 500 reales, mientras que Antonio Ruiz y Juan María del Castillo percibieron 400; lo que hace un total de 4.800 a 6.000 reales por temporada. A todo ello había que sumar las adehalas, que eran propinas o retribuciones graciosas a beneficio de los lidiadores, como la cantidad pagada al que suplía a un colega enfermo o las sumas que se entregaban para aliviar los quebrantos y dificultades de

²⁰⁷ GARCÍA GONZÁLEZ, *La plaza de toros de Cáceres*, págs. 56-57.

los accidentados. Estas cantidades no solían reflejarse en los contratos²⁰⁸. Y para tener una idea comparativa de lo que suponían los gastos de las corridas de toros baste señalar que en 1829, en un laudo del célebre abogado sevillano Manuel Cortina, se estableció en concepto de alimentos la suma de seis reales por persona y día. De manera que cuando, ese mismo año, Juan García Núñez y su colega Antonio Montaña, acompañados de su cuadrilla, fueron contratados en Fuente del Maestre para jugar tres tardes de toros a razón de 9.000 reales, la cantidad que recibieron equivalía a los alimentos de una persona durante cuatro años. Y otro dato más, el precio de un toro oscilaba esos años en torno a los 1.200 reales, es decir, los alimentos de casi seis meses²⁰⁹. Quizá sea esta última partida, el precio de los toros, la más compleja de precisar porque, frente a los numerosos contratos de lidiadores localizados en los protocolos notariales de Sevilla –más de quinientos para el siglo XIX–, llama la atención el escaso número de contratos de compra de toros, sólo nueve. Y eso que, como apunta Antonio Luis López Martínez, el toro constituye el elemento más importante de los festejos taurinos. En todo caso, la muestra localizada abarca un período amplio, pues va de 1820 a 1872, y puede considerarse como representativa de los numerosos contratos que se debían realizar verbalmente o de los que no se registraban ante notario. El precio de venta durante la primera mitad del siglo osciló entre los 1.150 reales que se pagaron en 1820 al ganadero sevillano José Zambrano, y los 1.875 que se abonaron en 1841 al también sevillano José María Villegas²¹⁰.

En otros muchos lugares los festejos taurinos se normalizaron tras el fin de la guerra. En Tolosa, ya en 1812 aparece un libramiento realizado a Fernando Fernández de «cien RV. por haber franqueado la Maroma para los novillos de los días de Carnaval». A partir de esa fecha hay toros durante todo el siglo, tanto festejos organizados por particulares como a cargo del ayuntamiento. El 25 de agosto de 1815, Juan Francisco de Arsuaga y Alonso de Eyzaguirre dieron a sus expensas dos corridas los días 29 y 30 de ese mes. Ese mismo año hubo toros por San Juan. Eran «toros frescos de Navarra». Se lidiaron siete en lugar de ocho porque uno se fugó. Pertenecía a Baltasar de Huici, proveedor de la carne. Respecto a los pagos, las cuentas dicen:

«Ytt. a los toreros de Deva y el Desgraciao de Durango por su sueldo ajustado	1.200 RV.
Ytt. a los mismos por los brindis de las dos tardes.	640 RV.
Ytt. a los toreros de Calahorra y Sesma por el gasto de su viaje.	720 RV.
Ytt. por quatro capas nuevas para capear los toros	320 RV.
Ytt. a Jose Vicente de Yarza por doscientas Banderillas	200 RV.

²⁰⁸ PETIT, *Fiesta y contrato*, págs. 73-74.

²⁰⁹ *Ibidem*, pág. 69.

²¹⁰ LÓPEZ MARTÍNEZ, *El mercado taurino*, págs. 114-120.

Ytt. a Alonso Izaguirre por el ocupo de barreras para los soldados	198 RV.
Ytt. al mismo por un Toro que trajo de Goizueta para correr	320 RV.
Ytt. a los cortantes por el trabajo de sacar los toros	16 RV» ²¹¹ .

Lo cierto es que, en general, los festejos fueron deficitarios. En 1817 el gasto por las funciones de San Juan ascendió a 5.037 reales, destacando la partida de 1.760 reales destinada al pago de los toreros contratados en Deva. Dichos gastos fueron considerados excesivos y los capitulares del ayuntamiento tuvieron que hacer un pago de 700 reales para compensar tal exceso. En 1829 vuelve a repetirse el déficit: los gastos ascendieron a 4.450 reales, mientras que la recaudación de los balcones de la plaza fue de 1.041 reales, pero el aforo de la Plaza Nueva no permitía recaudar más ingresos²¹². Pese a todo, se mantuvieron los festejos en ese coso hasta su traslado a la plaza de la Justicia en 1860²¹³.

En cambio, en otras plazas, el paso de las lidias a la tauromaquia moderna resultó muy productivo y los concejos, conscientes de ello, quisieron aprovechar sus posibilidades económicas. En la ciudad de Vélez-Málaga, ya a finales del siglo XVIII, se pretendió utilizar estos festejos y la propia plaza con fines recaudatorios, esto es como recurso extraordinario para pagar los ramos arrendados de las rentas provinciales. Y cuando, en 1800, la Corona solicitó el subsidio extraordinario de 300 millones, del cual únicamente quedaban exonerados los pobres, los estamentos privilegiados determinaron solicitar permiso para incluir festejos taurinos –toros de cuerda y novillos– entre los medios con que valerse para obtener la cantidad solicitada, 201.152 reales, y así obviar el repartimiento. Esta solución se unía a otras más habituales como la venta de bienes comunales, el valimiento de los fondos del Pósito, la fijación de distintos impuestos sobre la propiedad de sus vecinos, el consumo, la producción y los artículos de exportación, siendo estimados sus beneficios en torno a los 10.000 reales. La previsión se cumplió ampliamente –sólo las reses lidiadas con cuerda recaudaron 1.070 reales–, lo que provocó la solicitud de renovación, a mediados de 1801, junto a aquellos recursos que habían resultado más rentables, como los impuestos sobre el consumo²¹⁴.

III.2 DERECHO INDIANO

Algo parecido sucedió en América donde, pese a las prohibiciones, la afición pervivió. Lo cierto fue que, tras los convulsos sucesos revolucionarios de la segunda década de este siglo, las cosas volvieron a su estado anterior y se reanudaron las corridas de toros.

²¹¹ AGUIRRE, «Datos sobre festejos taurinos en Tolosa de 1700 a 1866», pág. 326.

²¹² TUDURI, *Tolosa 1903-2003*, págs. 42-43.

²¹³ *Ibidem*, pág. 59.

²¹⁴ PEZZI CRISTÓBAL, «Los toros en la Vélez-Málaga del siglo XVIII», págs. 333-334.

Además, como en la Península, también en América los toros constituían una fuente importante para subvenir a los gastos de beneficencia. Por ejemplo, a principios del siglo el Hospital de San Juan de Dios de Nueva Guatemala, inaugurado en octubre de 1778, se encontraba en una situación económica crítica. Para resolver el problema, en 1801 se estableció una asociación, denominada Hermandad de la Caridad. Conformada por personas distinguidas y altruistas, tenía a su cargo el manejo del hospital por medio de una Junta de gobierno, que debía actuar con el apoyo oficial pero en forma autónoma, aunque con la obligación de rendir un informe de cuentas cada año. Gracias a su actuación, los recursos se incrementaron y la mejora del hospital empezó pronto a dar frutos. Pero la Hermandad no pudo impedir que en 1814 el hospital fuera despojado de las rentas provenientes del estanco de «peleas de gallos». No obstante, gracias a las gestiones del Hermano Mayor, Narciso Payés y Romaña, se logró que la Corona emitiera una cédula, de 10 de agosto de 1816, por la cual se autorizaba la construcción de una plaza de toros con el fin de procurarle ingresos²¹⁵.

III.2.1 *Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: bandos de buen gobierno para mantener el orden en las corridas de toros.*

En los primeros años del siglo se mantuvo la pasión por las fiestas de toros en muchos lugares de América. Esa pasión provocaba frecuentes excesos que, a menudo, terminaban con un alto número de heridos y algunos muertos. Para evitar esas situaciones se tomaron algunas medidas drásticas. En los territorios de la Audiencia de Quito se prohibió la lidia de toros en puntas. El 24 de julio de 1804, el barón de Carondelet promulgó un edicto, que envió a los corregidores de su jurisdicción para su publicación mediante el bando correspondiente: «Para evitar las desgracias que puedan suceder en las Fiestas de Toros prohíbo estrictamente el que se lidien con puntas, bajo la inteligencia que de hacerse lo contrario serán prohibidas totalmente dichas Fiestas: hará Vm. publicar por vando esta providencia en el distrito de su Jurisdicción, y cuidará de su puntual obsevancia»²¹⁶. No se trataba de una medida novedosa, pues en muchos lugares de México era frecuente la lidia de toros despuntados. Así sucedía en San Luis de la Paz y en Metztlán, donde era costumbre lidiar toros aserrados «con las seguridades correspondientes», para diversión y júbilo de los vecinos, especialmente de los indios. En ambos casos, estos festejos se suspendieron en 1809 por orden del entonces virrey y arzobispo de Nueva España Francisco Xavier de Lizana y

²¹⁵ R. RIVERA ALVAREZ, «Hospitales y Medicina», en *Historia General de Guatemala*, t. III, *siglo XVIII hasta la Independencia*, bajo la dirección de J. LUJÁN MUÑOZ, Guatemala, 1994, págs. 257-264; la ref. en págs. 259-260.

²¹⁶ ESPINOSA y ESPINOSA, *El toro de lidia en el Ecuador*, pág. 27.

Baumont²¹⁷. En Venezuela, en 1811, unos meses antes de declarar su independencia, se promulgó un reglamento de policía, cuyo artículo XXVIII establecía: «Se prohíbe la corrida de novillos, aunque sean con soga, como diversión bárbara e impropia de los pueblos cultos y contraria al buen orden de policía, bajo la multa de diez pesos»²¹⁸. La disposición pretendía evitar el peligro que suponían las corridas de toros por las calles de las poblaciones, aunque éstos fueran ensozados. Pero también tenía una finalidad económica porque unos años antes, el 24 de diciembre 1807, el ayuntamiento de Caracas había firmado el arrendamiento de la plaza de «La Palmita» por un año, con el empresario José Romero, estableciendo en la cláusula séptima: «Que siendo perjudiciales las licencias particulares de toros de soga, cerrando las bocacalles, como se hace muchas veces, deberán cesar en todo punto, porque privan de concurrencia a la plaza y distraen a la gente, que prefiere aquéllas, como que disfruta graciosamente»²¹⁹. En este caso el Ayuntamiento delegaba en el empresario diversas cuestiones relacionadas con la seguridad como la composición de barreras, toriles y palcos. Así, la cláusula segunda disponía: «... compondrá a sus expensas la barrera, toril, palco de la ciudad y cerca exterior, abonando a quien corresponda el valor de la barrera y demás referido, según el avalúo que se practicará por peritos que nombraremos de conformidad». En la cuarta se añadía: «Que fenecido el arrendamiento en el caso referido [por algún accidente impensado] o el de vencerse el año convenido, se evaluará del mismo modo la barrera, toril y cerca exterior y palcos de la ciudad, abonando ésta su valor si no hubiese nuevo arrendatario, pues habiéndolo, será de su obligación satisfacer todas las obras mencionadas». Por su parte, el Ayuntamiento se ocuparía del mantenimiento del orden público durante los festejos. De este modo se establecía en la cláusula octava y última: «Finalmente, que el Ilustre Ayuntamiento se pondrá de acuerdo con el señor capitán para que dé la tropa que debe concurrir a conservar el buen orden de dicha plaza»²²⁰.

Ahora bien, en general, los cabildos continuaron ocupándose de la seguridad de estos festejos, especialmente de la correcta disposición de barreras y tablados. En Santiago de Chile, en la reunión del cabildo de 4 de diciembre de 1812, el regidor comisionado de las escuelas públicas hizo presente al resto de los miembros que, según tenía entendido, se estaba haciendo una nueva plaza de toros en la Posada, en el mismo lugar donde se encontraba la escuela principal de primeras letras. En su opinión, tal medida debía prohibirse pues «siendo este nuevo destino de aquel edificio contrario á la educación de la juventud en todos sentidos, ya por impedir la asistencia de los jóvenes á su enseñanza, ya porque el edificio está ruinoso y pudiera ocasionar muchas desgracias por el peso de los

²¹⁷ RANGEL, *Historia del torero en México*, págs. 340-341 y 344-345.

²¹⁸ LÓPEZ CANTOS, *Juegos, fiestas y diversiones*, pág. 167.

²¹⁹ C. VILLALBA, *Del torero de las luces al torero de las Indias*, Caracas, Venezuela, 1992, pág. 12.

²²⁰ C. SALAS, *Los toros en Venezuela*, Caracas-Madrid, 1958, pág. 12.

tablados y espectadores, ya, finalmente por el espectáculo bárbaro que se proporciona con esta diversión al pueblo». Ante tales argumentos, el cabildo acordó «se pasase oficio á la Excma. Junta [Gubernativa del reino], haciendo presente los perjuicios que podían originarse por la corrida de toros en este sitio, para que determinase lo que hallase conveniente»²²¹. Como vemos, en este caso el regidor a los motivos de seguridad unía otros argumentos, entonces muy en boga, contrarios a la fiesta. Así pues, no se trataba sólo de garantizar la seguridad de los asistentes a las corridas de toros en la nueva plaza, sino de evitar un espectáculo a sus ojos «bárbaro» y perjudicial para la juventud.

En esos convulsos años uno de los problemas más graves era el mantenimiento del orden público durante el desarrollo de los festejos. Para evitar esos desórdenes y facilitar su buen desarrollo se promulgaron importantes disposiciones. En México encontramos una de las primeras. En febrero de 1815 se organizaron unas corridas para celebrar la restitución de Fernando VII al trono de España. Fueron catorce festejos que se dieron en la plaza del Volador. Quiso el entonces virrey Félix Calleja regular el espectáculo y evitar ciertos problemas de orden público muy frecuentes en este tipo de espectáculos. Para ello, dictó unas disposiciones al intendente de la provincia, Ramón Gutiérrez del Mazo. Para Armando de María y Campos constituyen un auténtico reglamento: «modelo de correcta severidad y de calculada previsión»²²². Desde luego, no es un reglamento taurino, porque no regula todas las cuestiones relativas al espectáculo, ya que únicamente se ocupa de los aspectos de orden público. Se trata de un bando de buen gobierno, y como tal fue publicado. El texto incluye ocho disposiciones, las seis primeras enumeradas correlativamente y dos últimas, curiosamente, numeradas como 14 y 15. Por su interés para la historia de la tauromaquia, las reproducimos en su integridad:

«Don Felix María Calleja del rey Brader, Losada, Flores, Campeño, Montero de Espinosa, teniente general de los Rs. Ejércitos virrey, gobernador y capitán general de esta N. E., Estando próximas las corridas de toros que en celebridad de la feliz restitución de nuestro amado Soberano el señor don FERNANDO VII, al trono de sus mayores, han de ejecutarse en esta capital, y debiendo observarse en ellas por parte del público, todo lo que exige el buen orden, y constituye la inocente alegría y diversión, como corresponde al alto objeto en cuyo obsequio se celebran estas funciones, y a la idea que debe formarse de un pueblo ilustrado, he resuelto que se cumpla y ejecute lo siguiente.

1. Luego que la tropa acabe de partir la plaza, no quedarán en ella por motivo alguno sino los toreros. En caso de que algún aficionado quisiere ejecutar alguna suerte o habilidad, pedirá permiso, y solo estará dentro del

²²¹ *Actas del cabildo de Santiago durante el período llamado de la Patria Vieja (1810-1814)*, Santiago de Chile, 1960, pág. 169.

²²² A. DE MARÍA Y CAMPOS, *Imagen del mexicano en los toros*, México, 1953, págs. 18-19.

circo, el tiempo necesario para lucir su destreza: por consecuencia, nadie bajará a la Plaza hasta después de muerto el último toro, a excepción del tiempo que dure el embolado, si lo hubiere.

2. Los capataces de cuadrillas de toreros, antes de salir a la plaza, se presentarán con su gente al señor Alcalde de primer voto, para que éste vea por si mismo si hay alguno ebrio, en cuyo caso, no le permitirá torear, y lo pondrá en arresto.

3. En las bayas ni entre barreras, no quedará paisano ni militar alguno que no esté destinado expresamente a dicho paraje.

4. No se arrojarán absolutamente a plaza desde las lumbreras y tendidos, cáscaras de fruta ni otras cosas, que a más de ensuciar la plaza, pueden perjudicar a los toreros. Tampoco se escupirá ni echará nada de lo referido sobre las gradas, que pueda incomodar a los que se sienten en ellas.

5. Los espectadores se abstendrán de proferir palabras indecentes ni contra determinada clase de personas, pues además de ser contra la moral, perjudican a la buena crianza.

6. Estar libre [*sic*] y expedito el tránsito de las calles del puente de Palacio, Portacelli, Universidad y Palacio, no colocándose en ellas puesto alguno de fruta ni otro efecto cualquiera, ni sentándose gentes en las banquetas y puertas de todo este círculo, y evitándose que por su ámbito se formen corrillos y queden gentes paradas a ver las que suben y bajan, sin que valga fuero alguno, por ser materia de policía y buen gobierno.

14. Para el pronto castigo de los infractores, en lo relativo a lo interior de la plaza, habrá un juzgado en ella misma, compuesto de uno de los señores Alcaldes de la Real Sala del Crimen, cuyo turno arreglará el señor gobernador de ella, un escribano y un ministro ejecutor de justicia: procediendo dicho señor magistrado a la imposición de penas en el acto, según la calificación que hiciere del delito.

15. El sargento mayor de la plaza, auxiliará con la fuerza armada al señor juez, en los casos que lo necesite, y concurrirá por su parte a que los individuos militares observen el buen orden en los mismos términos que se previene para el paisanaje, impidiendo que ningún individuo militar salga a torear.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, mando, que publicado por Bando en esta capital, se remita a las autoridades que corresponda. Dado en este Real Palacio de México a 24 de enero de 1815.— Félix Calleja.— Por mandado de S. E.»²²³.

El documento constituye una perfecta radiografía de los festejos taurinos en México en los primeros años del siglo XIX, tanto por lo que permite como por lo que prohíbe. Cada artículo aporta datos sobre distintos aspectos del desarrollo de las corridas de toros en los primeros años de la centuria. Resulta evidente que el toreo estaba viviendo una etapa de transición en la que se iba profesionalizando. Prueba de ello es que solo se permite la presencia en el ruedo de toreros, no de aficionados. Y es que la realidad era que, pese a las disposiciones oficiales, el pú-

²²³ *Ibidem*, págs. 21-24.

blico asistente solía salir espontáneamente al ruedo para dar algún capotazo a los animales y, aunque estos estuvieran embolados, los golpes y heridas eran muy frecuentes y graves. Por eso, solo se permite la participación de aficionados en el festejo previo permiso de la autoridad. El mismo sentido tiene la disposición que impide la salida al ruedo de los toreros profesionales ebrios. Se observa, además, una gran preocupación por el mantenimiento del orden durante el espectáculo. Por ello, no se permite al público estar en el callejón, insultar a los lidiadores o causar daños al ganado. Tampoco podían llevar armas, costumbre muy peligrosa en un país en guerra. Y para que estas medidas fueran efectivas, los infractores serían castigados en el acto por un juzgado instalado en la propia plaza.

Fue el último bando taurino promulgado en el México colonial. El 27 de septiembre de 1821 hizo su entrada triunfal en la capital el Ejército Trigarante, con lo cual quedó consumada la Independencia de México. A las indispensables festividades religiosas siguieron las profanas, entre las cuales ocuparon un lugar principal las corridas de toros. En la primera despejaron la plaza los soldados del regimiento de Celaya. A continuación, antes de que actuaran los toreros profesionales contratados para el festejo, varios generales del ejército ejecutaron algunas suertes, destacando entre los picadores el general Luis Quintanar, «quien demostró una valentía y pujanza a toda prueba, derribando de un bote de garrocha a un corpulento toro»²²⁴. Durante estos festejos el público cometió algunos excesos, y para evitarlos en lo sucesivo la regencia del Imperio ordenó que se elaborara un nuevo reglamento de toros que sustituyera al que había expedido en 1815 el virrey Calleja. La tarea recayó en el general Luis Quintanar, entonces capitán general y jefe superior político interino de la provincia de México, que tanto se había distinguido en las corridas de ese año. Quintanar firmó el *Aviso al público* que contenía las disposiciones tocantes al orden que debía observarse durante los festejos. Para Armando de María y Campos, estaríamos ante «el primer Reglamento Taurino del México independiente». Pero su estructura se corresponde con la de un bando de buen gobierno. De hecho, se refiere a algunas prevenciones ya establecidas en el texto anterior, al tiempo que añade otras nuevas muy interesantes. El texto completo decía así:

«Habiéndose notado la inobservancia de algunas previsiones hechas por el Gobierno para conservar el buen orden en las corridas de toros, ha resuelto como Capitán general, y Jefe superior político interino de esta Provincia, se reiteren, añadiendo otras que ha aconsejado la experiencia para conseguir aquel útil objeto.

1. Luego que la tropa acabe de despejar la Plaza, no quedará en ella, por motivo alguno, sino los toreros. En el caso de que algún aficionado quisiera ejecutar alguna habilidad, pedirá permiso a la Autoridad que presida la

²²⁴ RANGEL, *Historia del toreo en México*, págs. 372-273.

Plaza, y sólo estará dentro del circo el tiempo necesario para ejecutarlo: por consecuencia nadie bajará a la Plaza hasta después de muerto el último toro, a excepción del tiempo que dure el embolado, si lo hubiere.

2. Los capataces de cuadrillas de toreros, antes de salir a la Plaza, se presentarán con su gente al Alcalde para que éste vea si hay algún ebrio, en cuyo caso no les permitirá torear y les impondrá una pena proporcionada.

3. En las vallas y entre barreras no quedará persona alguna que no esté expresamente destinada.

4. No se arrojarán absolutamente a la Plaza desde las lumbreras y tendidos, cáscaras de frutas, ni otras cosas que a más de ensuciarla puedan perjudicar a los toreros. Tampoco se escupirá ni arrojará nada sobre las gradas que incomode a los que en ellas se sientan.

5. Con el fin de que el público se instruya del caso en que puede darse el toro al que lo mate con destreza, se advierte que sólo ha de ser cuando presida la Plaza la Autoridad Superior del Imperio, como una distinción de su alto carácter, entendiéndose si tuviese por conveniente concederlo. Lo mismo sucederá respecto de las galas que se distribuyan a los toreros.

6. Estos no dedicarán suerte alguna a persona determinada ni exigirán gratificación para evitar así la emulación y malas resultas que suelen originarse de este principio.

7. El señor Jefe del Estado Mayor auxiliará al Gobierno con la fuerza armada en los casos que sea necesario, y concurrirá por su parte a que los militares observen el buen orden en los términos que se previene para el paisanaje, haciendo también que algunas patrullas rondan por la circunferencia exterior de la Plaza, a fin de evitar robos, y obscenidades que se haya advertido. Se impedirá, igualmente, que los vendedores de dulces, frutas, etc., no transiten por las balaustradas de las lumbreras, sino por los tránsitos de sus entradas.

8. Es de esperar que instruído nuevamente el público de esta Corte de las expresadas prevenciones, procure hacer compatible la diversión a que convidan las corridas de toros, con el buen orden y moderación que tanto importa en esta clase de concurrencias, en el concepto de que si alguna persona desobedeciere, o faltare a unas providencias que sólo tienen por objeto el bien público, sufrirá la pena a que haya lugar. México, 6 de abril de 1822. Luis Quintanar»²²⁵.

Como vemos, desaparecen algunas prevenciones, como la de proferir palabras indecentes o la de mantener libre y expedito el tránsito de las calles que daban a la plaza. Y también se suprime el juzgado de la plaza, encargado de imponer penas en el acto. Pero se mantiene la prohibición de torear a los aficionados o a los toreros profesionales ebrios, la presencia de público en las vallas y entre barreras, y el lanzamiento de frutas u otras cosas al ruedo o a las gradas. Además, se introducen nuevas prescripciones como la prohibición del brindis o la exigencia de gratificaciones; y se limita la concesión del toro como trofeo o de cualquier

²²⁵ A. DE MARÍA Y CAMPOS, *Los toros en México en el siglo XIX 1810 a 1863*, México, 1938, págs. 11-13.

otra gala al supuesto de que presida el festejo la autoridad superior «como una distinción de su alto carácter». En definitiva, el espectáculo continúa su proceso de profesionalización y para ello era preciso regular ciertas prácticas y suprimir otras.

Parece que, en los años siguientes, disminuyeron los festejos taurinos en la capital de México. En opinión de Benjamín Flores, es muy probable que el natural recelo antihispano de la década de los veinte fuera una de las causas del relativo enfriamiento de la pasión taurina mexicana. En todo caso, estos celos quedaron superados y, tras la reinauguración de la plaza de San Pablo en 1833, volvieron a organizarse corridas de toros con continuidad²²⁶. Debido a los desórdenes cometidos en los primeros festejos, el día 19 de diciembre de 1834 se publicó un bando con unas *Previsiones para conservar el orden en la concurrencia en la plaza de toros*, que decía así:

«No siendo compatible con la moral cristiana, ni con la ilustración de nuestro siglo, ni con la cordura y juicio con que siempre se han conducido los mexicanos, la grita, provocaciones y desorden que en las últimas corridas de la plaza de San Pablo ha habido con sentimiento de este gobierno; y deseoso de que no se repitan excesos que degradan tanto el carácter de nuestra nación, de que se evite todo pretesto á ellos, y de que se conserve la tranquilidad, respetándose los derechos de todos los ciudadanos para que con mas tranquilidad y gusto disfruten de las diversiones, he tenido á bien dictar las providencias siguientes, que con toda puntualidad se harán cumplir en todas las plazas de toros: «1. Luego que la tropa comience su evolución, deberá salir de la plaza toda la gente sin distincion de personas á tomar sus respectivos asientos. 2. Ninguno de los concurrentes quedará dentro de la valla bajo pretesto alguno. 3. No se arrojarán á la plaza cáscaras de naranja, lima ú otra fruta, que á mas de las ocurrencias que producen, suelen ser causa de poner en riesgo á los lidiadores. 4. Ninguno herirá á los toros, ni dentro del coso, ni cuando suelen andar entre las dos vallas. 5. Ningún vendedor de dulces ni otro comestible se permitirá andar por las gradas ni delante de las lumbreras, no pudiendo aquellos llevar agua que por muchas contingencias producen daños. 6. No se venderá en las plazas pulque ni licor alguno. 7. No se darán gritos ni voces, con que faltándose al respeto á la autoridad que preside, se falta también al decoro y consideracion del público, prohibiéndose tambien las que se dirigen á los toreros que muchas veces excitados por ellas suelen exponer sus vidas. 8. Todas estas prevenciones se observarán bajo la multa de diez á cien pesos, que segun la falta y circunstancias aplicará el juez que presida; y á los insolventes, desde ocho días hasta seis meses de servicio de cárcel, sin perjuicio del daño de tercero, que podrá demandar conforme á las leyes²²⁷».

²²⁶ FLORES HERNÁNDEZ, *La ciudad y la fiesta*, pág. 83.

²²⁷ B. DE ARRILLAGA, *Recopilación de leyes, decretos, bandos, reglamentos, circulares y providencias de los supremos poderes y otras autoridades de la República Mexicana*, 15 vols., México, 1838; la ref. en t. IX, págs. 636-638.

Con este bando corroboramos que en México las corridas de toros traspasaron la independencia, imbricándose en la vida cotidiana de la nueva nación. En consecuencia, fue preciso regularlas, especialmente en aquellos aspectos relacionados con la seguridad y el orden público.

También en Perú, las corridas de toros pervivieron durante el periodo colonial y tras la jura de la independencia. En consecuencia, fueron objeto de legislación, y la seguridad y el desarrollo ordenado del espectáculo constituyeron un asunto prioritario en la normativa taurina. En Lima, los festejos mantuvieron la estrecha vinculación con la beneficencia que se había establecido en las últimas décadas del siglo XVIII. Así, al declararse el restablecimiento del Real Hospicio de Pobres, por real decreto del virrey Pezuela de 20 de noviembre de 1817, se promulgaron una Instrucciones para el buen resultado de las corridas, cuyo producto se utilizaba para el sostenimiento de la institución. En sus 14 artículos se regulan cuestiones como la presidencia, que recaía en los alcaldes ordinarios y diputados que eligiera el ayuntamiento (art. 1), y entre cuyas funciones estaba la de pagar a los lidiadores, «por acciones extraordinarias del arte» (art. 2). También se establecen algunas medidas para garantizar el buen desarrollo del festejo, como la prohibición de realizar en la plaza «cosa alguna o ridícula representada con figura, o ejecutadas por personas a pretexto de baile de *doña María, el monigote* u otros que están prohibidos justamente» (art. 8); o de echar cáscaras u otros objetos al ruedo (art. 9). Y, dado el carácter benéfico de los festejos, algunas disposiciones intentan asegurar el éxito de las corridas señalando la obligación de todos los concurrentes de satisfacer el precio de la entrada, a excepción de los individuos del cabildo y del juez, «limitándose la gracia a sus personas solamente (art. 4)»; el encargado por el Hospicio de la plaza tampoco dispondría de localidad alguna, «sin responsabilidad de su parte» (art. 6); y el gobierno nombraría un individuo, por cada puerta de la plaza, «que intervendrá en el pago de la entrada» (art. 12).

No hay disposición alguna sobre el desarrollo de las principales suertes, por tanto, aunque el texto recibe el nombre de Reglamento, no se puede considerar como tal, se trataría más bien de una «instrucción formada para las corridas de toros, cuyo producto ha de servir al fomento del Real Hospicio», como señaló la Audiencia cuando el texto pasó a su aprobación, el 16 de diciembre de 1817²²⁸.

En 1821, tras jurarse la independencia de Perú, el gobierno nacional tomó posesión de la plaza de Acho para, con sus productos, atender las necesidades del ejército independiente. Así pues, los festejos taurinos contribuyeron al establecimiento de la nacionalidad y, en adelante, al sostenimiento de todas las grandes obras públicas y benéficas que se realizaron en la república²²⁹.

²²⁸ CALMELL, *Historia taurina del Perú*, págs. 181-184.

²²⁹ *Ibidem*, págs. 213-214.

Por supuesto, las fiestas de toros se mantuvieron en aquellos lugares, como Cuba, que por el momento permanecieron al margen del proceso independentista. También allí fue preciso regular algunas cuestiones relativas al orden público de los festejos. Y así se hizo. En 1817 el *Diario de la Habana* publicó un Anexo con el título de «Plaza de Toros del Campo de Marte», que contenía un «Reglamento oficial aprobado por el Excmo. Sr. Presidente, Gobernador y Capitán General, de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad para el gobierno interior de la plaza de toros». Por su interés, lo reproducimos en su integridad:

«1. Indispensablemente se principiarán las funciones a la hora para que se convoque al público por el Diario del Gobierno, estando presente el Sr. Magistrado presidente, pues con el nuevo hecho de ser llegada dicha hora, se supone dada por su merced la venia de costumbre para que comiencen.

2. Como que a cada una de dichas funciones deben concurrir anticipadamente un piquete mandado por un oficial, se fijará a cada puerta un centinela y con respecto a la extensión de la plaza se distribuirán las que se juzguen necesarias para que tanto éstas como los demás ministros subalternos de justicia, que de oficio asistirán, velen sobre los concurrentes guarden el mejor orden.

3. No obedeciendo ocupar la plaza más personas que los toreros, ninguna otra se verá en ellas, hecho que sea el despejo.

4. Nadie se sentará ni parará en ningún lugar de los palcos, gradas o tendidos, durante el tiempo que el toro esté en la plaza, y mucho menos ocupando las puertecillas de la misma valla, porque debiendo proporcionarse a los espectadores la mayor comodidad para que gocen completamente de diversión sin estorbarse unos a otros, también deben estar expeditas dichas puertecillas para que se valgan de ellas los toreros como lo exijan las circunstancias.

5. Por el centro de la plaza no se permitirá pasar a persona alguna, y los que hayan ocupado los asientos no se mudarán unos a otros. En el caso de querer salir lo verificarán por los puntos señalados a este fin, pues las puertas deben estar prontas a su apertura siempre que convenga.

6. Prohíbese absolutamente arrojar a la plaza perros, gatos, cáscaras de avellanas o de cualquier otra fruta ni herir al toro ni aun con palos, evitándose de este modo una caída de los toreros y otras desgracias que son consiguientes a tal desorden.

7. Se recomienda muy particularmente la decencia y compostura con que siempre se ha conducido este público en presencia de las autoridades, y así como no son de esperar acciones descompuestas ni que se profieran palabras indecentes, tampoco se trará disputa o alteraciones por los asientos, pues si alguno lo ocupase sin pertenencia y al primer requerimiento de su dueño no lo cedere, éste se quejará al Señor Magistrado presidente para que determine lo que sea de justicia.

8. Generalmente se prohíbe dedicar a ningún concurrente cualquier suerte que vaya a ejecutarse sea de la clase que fuere.

9. Ningún concurrente interrumpirá el orden con que debe desempeñarse cada función reclamando el uso de los perros, garrochas u otro instrumento que sea capaz de fomentar la fiereza del toro, pues en sus casos el Señor Magistrado presidente pedirá lo que corresponda por medio de un clarín que estará apostado a la inmediación del palco con este objeto.

10. Siendo muy posible que un padre de familia no queriendo alquilar palco por temporada ni para una sola función pida al empresario una o mas entradas, no siendo de los más abordados, para lo primero deberá conseguirlos sin la menor repugnancia por el precio que el Gobierno tiene fijado por la entrada y asiento.

11. Se prohíbe absolutamente que dentro de la plaza de toros, se pongan mesas con bebidas ni comidas ni cosa alguna de venta, por el embarazo que puede causar, aunque si se permite en bandejas y sin incomodar a los concurrentes se expendá todo lo que quiera por las gradas, palcos y lunetas.

12. Para evitar el daño que pueda causar a la salud pública el uso de las carnes de los toros que se maten por la mala calidad que adquieran agitándoles en la lid, particularmente en la época presente en que el calor se hace sentir con mayor fuerza se prohíbe se expendá al mercado público, y únicamente se permitirá su venta después de salada en el paraje que designare el caballero regidor que esté diputado de mes, a quien se hará constar en su beneficio y también haberse quemado las partes que no se puedan salar, para que conforme al precio del matadero señale el que le parezca, teniendo en consideración su desmérito.

Todo lo cual se cumplirá exactamente bajo las penas que se estimen convenientes poner a los contraventores conforme al exceso y sexo y circunstancia, y para que llegue a noticia de todos se fijarán varios ejemplares impresos firmados por el escribano de gobierno en los parajes públicos, especialmente en las portadas y parte exterior del diario de Gobierno –Habana 22 de mayo de 1817-Imprimase–»²³⁰.

Aunque en este caso el texto adopta la denominación de *Reglamento oficial*, y como tal fue impreso y publicado, no podemos considerarlo un Reglamento taurino, porque su contenido se limita a regular cuestiones de orden público, tal y como venían haciendo hasta ahora las ordenanzas o los bandos, pero no se refiere al desarrollo de la lidia y a las principales suertes del espectáculo. Habrá que esperar cuatro décadas, hasta 1854, para asistir al nacimiento del primer reglamento taurino de la plaza de toros de Cuba.

En todo caso, su aprobación no significó el cese de las competencias de la ciudad en materia de festejos taurinos, bien al contrario, el ayuntamiento de La Habana siguió ocupándose del mantenimiento del orden público en las corridas. Prueba de ello es que unas ordenanzas municipales de 1855, que realmente son una actualización de un bando de gobernación y policía aprobado en 1842 por el

²³⁰ A. SARRIAS ENRIQUE, «Las plazas de toros de Regla», en *III Coloquio de Historia Local de Regla*, La Habana-Cuba, s. f.

gobernador político de la ciudad Gerónimo Valdés, contienen un apartado dedicado a los toros:

«Art. 198. Se prohíbe que durante las funciones de toros haya entre las barreras de la plaza mas personas que los sirvientes en la misma, pena de tres á cinco pesos.

Art. 199. Igualmente se prohíbe arrojar á la plaza cáscaras, piedras, ni otra cosa alguna que pueda perjudicar á los toreros; pena de cinco á diez pesos.

Art. 200. Tampoco se arrojarán á los lidiadores dulces, dinero ó dádivas; y caso de contravencion, estos objetos caerán en comiso.

Art. 201. Ninguno de los concurrentes ostigará con vara, garrote, ni arma alguna á los toros y caballos; pena de diez á quince pesos.

Art. 202. Nadie hará movimiento, ni ademanes indecentes, proferirá palabras indecorosas, ni turbará el orden; pena de ser expulsado, si requerido no se contiene.

Art. 203. Ninguno de los espectadores se dirigirá al presidente, reclamando providencia contra el asentista ó empresario; pena de expulsión.

Art. 204. Los toreros no contestarán cosa alguna, á los concurrentes, ni usarán en este ni en ningun otro caso, acciones ó ademanes indecorosos; pena de diez á quince pesos²³¹».

III.2.2 *Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: se desarrolla el proceso de selección y cría de ganado bravo*

En esta centuria pervivió la costumbre que tenían los ganaderos de donar toros para algunos espectáculos taurinos, especialmente para las corridas benéficas. Así sucedió en el año 1800 en las quince corridas que se celebraron en San Luis de Potosí, con cuyo producto se pretendía concluir las obras del santuario de Guadalupe. Para que el rendimiento de los festejos fuera mayor, el cabildo pidió a los hacendados de la provincia que contribuyeran con toros bravos. Su respuesta nos permite conocer la situación ganadera de la región. Fue ésta: «Veinte toros de la hacienda de *Bocas* mandó Don Juan N. Nieto: Diez de las hacienda de *Gogorrón* y *Zavala*, Don Juan Antonio Fernández de Jáuregui: Doña María Antonia Arduengo, propietaria de la ganadería de la *Pila*, diez toros y el producto de una fanega de sembradura: el dueño de la hacienda de *Bledos*, Don Manuel de la Gándara, ofreció dar dos toros o dinero, lo que a bien tuviere el Ayuntamiento;... Don José Florencia Barragán, hacendado de Rioverde, mandó doce toros: negóse el Prior de los Carmelitas, Fray Manuel de la Anunciación, quien contestó que los Regulares no podían contribuir ni concurrir a espectáculos de esta naturaleza, por lo que no mandaba toros de las haciendas que poseía el Convento, remitiendo doscientos pesos para las festividades religiosas, solamente: por estar flaco el ganado de la hacienda de Carranco, de la propiedad de Don

²³¹ *Ordenanzas municipales de la ciudad de Habana*, La Habana, 1855, págs. 43-44.

Félix de la Cabada, y no servir para la lidia, mandó treinta pesos: Don Francisco Miguel Martínez, manifestó que el ganado de su hacienda de *Tejas*, era de tal condición, que cuantas veces se pretendió sacarlos de las dehesas, se emperraba de tal modo, que era imposible hacerlo caminar: Don Juan Miguel de Ormaechea, celoso del buen nombre de su ganadería, prefirió mandar cien pesos, pues la experiencia le había demostrado que cuantas veces se sacó el ganado de sus terrenos, bajó enteramente de ley, dando muy mal juego: no obtuvo contestación el Ayuntamiento de las haciendas de *Villela*, *el Jaral*, *la Estanzuela*, *el Coyonoxtle*, *la Sauceda*, *el Pozo de Luna* y *el Pozo de Acuña*. Otros hacendados mandaron dinero, por no tener toros de lidia»²³². Según se deduce de esta respuesta, aún no había ganaderías dedicadas exclusivamente a la cría de ganado bravo, sino que en las haciendas se criaban toros tanto para el consumo como para los festejos taurinos. De entre todos ellos, se seleccionaban aquellos que se consideraban aptos para la lidia, tanto por su trapío como por su comportamiento. Debía tratarse de ganado cerril, difícil de manejar, lo que impidió a algunos ganaderos sacar toros de sus haciendas. Entre los propietarios de reses estaban los religiosos carmelitas, que se negaron a contribuir por motivos morales. Las corridas comenzaron el día 9 de octubre. En el palco preparado para las autoridades ocuparon un asiento el teniente letrado intendente interino de la provincia Vicente Bernabeu, Miguel Hidalgo y Costilla, futuro padre de la Independencia, y el coronel Félix María Calleja del Rey, jefe de armas de la ciudad²³³. Afirma Armando de María y Campos que no debe extrañarnos la presencia del cura Hidalgo, que esa misma mañana había cantado misa y por la tarde ocupaba un lugar en el palco de autoridades, porque era un «aficionado de hueso colorado». Tanto que, al parecer, también fue ganadero de reses bravas²³⁴.

Por otra parte, especialmente en las localidades pequeñas, los obligados de la carne también mantuvieron su compromiso de proporcionar algunos animales para su lidia en los ruedos. Así, en 1801, entre las condiciones del remate del abasto de las carnes en la villa de Jalapa, figura la obligación del asentista de «dar

²³² RANGEL, *Historia del toreo en México*, págs. 313-314.

²³³ *Ibidem*, pág. 314.

²³⁴ Señala el citado autor que en la entonces inédita *Vida de Miguel Hidalgo y Costilla*, obra de Luis Castillo Ledón, se decía que cuando Hidalgo compró las haciendas de Jaripeo, Santa Rosa y San Nicolás, ubicadas en el distrito de Irimbo, familiarizado como estaba desde niño a las labores del campo, asumió personalmente esas tareas, «siendo asimismo uno de los primeros en vender ochenta toros de lidia, formales, para las corridas que se están celebrando por aquellos días en la magnífica Plaza de Acámbaro. La venta la hace a diez pesos cada res, lo que le produce desde luego la bonita suma de ochocientos pesos, que bien le viene para descargar su deuda» (*Los toros en México en el siglo XIX*, pág. 10). Sin embargo, en la edición de la obra no se incluyó tal aclaración, sino que simplemente se dice que en 1790: «Merced a sus buenos ahorros pudo comprarse, una tras otra, hasta tres haciendas: Jaripeo, Santa Rosa y San Nicolás, ubicadas en el cercano distrito de Irimbo», (L. CASTILLO LEDÓN, *Hidalgo. La vida de un héroe*, 2 vols., México, 1948; la ref. en t. I, pág. 44).

el ganado bravo necesario para las Fiestas Reales y para cinco días de las fiestas de la Purísima Concepción, patrona de la ciudad»²³⁵.

Al margen de estas donaciones, lo habitual era que los empresarios compraran los toros para los festejos que ellos mismos organizaban. Para ello se dirigían a las haciendas más cercanas, donde se criaban estos animales junto con otros destinados al consumo humano. En México, una de las ganaderías más acreditadas era la de Atenco, capaz de abastecer de forma constante y continua a las plazas más cercanas. Un informe, de 22 de enero de 1847, revela que en sus cercados pastaban 3.000 cabezas, «entre ellas muchos toros buenos para el toreo». Y por la correspondencia que mantuvieron al año siguiente su propietario, José Juan Cervantes, y el empresario de la plaza de toros de San Pablo, Francisco Javier de Heras, sabemos que el citado empresario compró partidas de hasta 200 toros, por las que llegó a pagar el precio de 45 pesos por cabeza. Y que el ganado de Atenco no solo gozaba de estimación preferente a otro ganado para la lid, «sino aun para el tajón por el incomparable sabor de su carne»²³⁶. Otras haciendas abastecedoras de toros fueron Yeregé, de Juan Francisco Retana, y Enyegé, del conde de la Torre Cossío. En ocasiones, se llevaron toros de lugares más lejanos como Querétaro y Valladolid, e incluso de cerca de Guadalajara, donde se conseguían más baratos. Y es que el precio de los toros subió considerablemente en las primeras décadas de siglo, especialmente tras la independencia. Así, sí a finales del XVIII su precio oscilaba alrededor de los 10 pesos, hacia 1818 un solo toro llegó a costar 50 pesos. Por lo que respecta al destino final de estos animales, una vez muertos, el asentista de la carne de la ciudad se hacía cargo de ellos tras pagar 4 pesos, que era su valor habitual, a los empresarios de las funciones, a determinada institución de caridad a la que se le hubiera dado en limosna o, frecuentemente, al torero que se había distinguido en su lidia²³⁷.

Es importante destacar que es en este siglo cuando se generaliza la selección y cría del ganado bravo en América. En este proceso jugaron un papel principal los ganaderos y algunos toreros. Refiriéndose a la citada hacienda mexicana de Atenco, José Francisco Coello señala que entre 1815 y 1897 vivió la época de mayor esplendor. A lo largo de esos 82 años sus toros fueron solicitados por varias empresas, tanto de la capital como del interior del país. El éxito se debió a «la técnica desarrollada para la crianza de toros bravos en Atenco, que pasó de lo meramente intuitivo a lo profesional por medios de la aplicación de métodos y experiencias acumulados a lo largo de la centuria en que se desarrollaron prácticas llevadas a cabo por administradores y vaqueros experimentados, que se amalgamaron a las valiosas sugerencias aportadas por los propios toreros que, con frecuencia se en-

²³⁵ RANGEL, *Historia del toreo en México*, pág. 321.

²³⁶ COELLO UGALDE, *Novísima grandeza de la tauromaquia mexicana*, págs. 113-114.

²³⁷ FLORES HERNÁNDEZ, *La ciudad y la fiesta*, p. 68.

frentaron a aquellos toros. Con toda seguridad, Bernardo Gaviño, de tanto enfrentarse con el ganado atenuado, logró entenderlo mejor que nadie. Su buena amistad con los propietarios, los administradores y hasta con los mismos vaqueros, debió haberle permitido sugerir valiosos comentarios para corregir y mejorar las condiciones ofrecidas en las plazas a donde eran enviados»²³⁸.

III.2.3 *Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: se incorporan nuevas suertes e invenciones*

Las corridas de toros continuaron siendo un espectáculo habitual en las fiestas de los cabildos americanos del siglo XIX. En las primeras décadas todavía se celebraron festejos taurinos para conmemorar acontecimientos de la familia real. En México, en 1817 se organizaron las últimas funciones de toros con motivo de una boda regia. Concretamente, en el mes de octubre hubo doce corridas en la plaza de San Pablo, en regocijo por los desposorios de Fernando VII y de su hermano el infante don Carlos con las princesas portuguesas Isabel María Francisca y María Francisca de Asís de Braganza, respectivamente. Y al año siguiente, el 8 de julio, se acordó señalar una fecha para festejar el onomástico de la reina Isabel, entre otras funciones, con una corrida en la real plaza de toros de la capital del virreinato²³⁹.

Evidentemente, tras la emancipación de los distintos países americanos cambian los motivos y comienzan a celebrarse con toros otros sucesos nacionales o locales. En la ciudad argentina de Córdoba, pese a algunos detractores, la fiesta de toros traspasó los momentos de la Independencia. Así, después de 1810 continuaron organizándose corridas de toros, aunque ya no se festejó más a San Jerónimo, sino que las celebraciones se trasladaron al 25 de mayo, las denominadas «fiestas mayas»; y desde 1816 al mes de julio. Un acuerdo de 1810 disponía: «en conformidad con los festejos públicos con que los demás pueblos de las Provincias Unidas celebran la declaración solemne de nuestra Independencia Nacional, se hagan fiestas públicas acostumbradas de corrida de toros por cuatro días consecutivos en la plaza pública». En los años 1822 y 1823 se tomaron acuerdos similares, por lo cual se repitieron los festejos taurinos, costeados con los fondos públicos²⁴⁰.

Liberado Perú en 1821, el 17 de septiembre de ese año se dio una corrida de toros en honor del Libertador. Al estar proscritos los toreros españoles, solo actuaron lidiadores peruanos. El 19 de enero siguiente tuvo lugar otra corrida de gala en honor del Protector del Perú, general José de San Martín. El escenario fue

²³⁸ F. J. COELLO UGALDE, *Atenco: La ganadería de toros bravos más importante del siglo XIX. Esplendor y permanencia*, tesis presentada para obtener el grado de Doctor en Historia, UNAM, México, 2007, págs. 15-16.

²³⁹ FLORES HERNÁNDEZ, *Con la fiesta nacional por el siglo de las luces*, págs. 53-54.

²⁴⁰ MARTÍNEZ SÁNCHEZ, *Formas de la vida cotidiana en Córdoba*, págs. 263-264.

la plaza de Acho y actuaron como jueces, en nombre de la municipalidad, los alcaldes Conde de San Isidro y José María Galdeano²⁴¹.

En México, el año 1823, se convocaron postores para la formación de la plaza en la que se celebrarían las corridas de toros por la jura de emperador Agustín de Iturbide. Y, al año siguiente, se celebró un festejo en la Plaza Nacional –lo que hoy es el Zócalo de la ciudad de México– con motivo de su caída y de la designación del Supremo Poder Ejecutivo, constituido a manera de triunvirato por Nicolás Bravo, Guadalupe Victoria y Pedro Celestino Negrete. Así lo reflejaba el curioso cartel de la corrida:

«PLAZA NACIONAL DE TOROS.
Domingo 15 de agosto de 1824
(SI EL TIEMPO NO LO IMPIDE)

La empresa, deseando tomar parte en los justos regocijos por los felices acontecimientos de Guadalajara, no menos que en la debida celebridad del Exmo. Sr. D. Nicolás Bravo, à cuya política y acierto se han debido, determina en la tarde de este día una sobresaliente corrida, en la que se lidiarán ocho escogidos toros de la acreditada raza de Atenco, incluso el embolado, con que darà fin.

Con tan plausible objeto las cuadrillas de à pie y à caballo ofrecen llenar el gusto de los espectadores en cuanto les sea posible, esforzando sus habilidades»²⁴².

Un pretexto para la lidia podía ser el onomástico del gobernador, lo que ligaba estos festejos con la oligarquía local. El 6 de enero de 1820 se lidiaron toros con motivo del aniversario del gobernador de Querétaro Melchor Ramírez. Además, el festejo tenía por objeto conciliar intereses y estrechar lazos con la autoridad superior que venía designada desde el exterior. Junto a estas corridas ocasionales, se mantuvieron las que se organizaban periódicamente, por ejemplo, con motivo de la Pascua, que solían durar tres días. En 1825 el cabildo de la ciudad de Querétaro acordó celebrar tres días de toros en la plaza de gallos, «sin perjuicio de las tapadas y careadas»²⁴³.

Y, por supuesto, los motivos más comunes para organizar corridas de toros fueron los fines benéficos o asistenciales. Uno de los lugares donde la fiesta brava estaba más arraigada era la ciudad mexicana de Tlaxcala. Allí, debido a la ayuda que sus habitantes prestaron a los conquistadores para destruir el imperio azteca, la ciudad había recibido innumerables gracias y privilegios. Entre otros,

²⁴¹ MUÑOZ, *Toros y toreros*, pág. 66.

²⁴² COELLO UGALDE, *Novísima grandeza de la tauromaquia mexicana*, pág. 73.

²⁴³ J. R. JIMÉNEZ GÓMEZ, «Diversiones, fiestas y espectáculos en Querétaro», en *Historia de la vida cotidiana en México*. t. IV *Bienes y vivencias. El siglo XIX*, coordinado por Anne Staples, México 2005, págs. 333-366; la ref. en pág. 352.

desde tiempo inmemorial, tenía permiso para celebrar sesenta corridas de toros al año. En 1816, con motivo de la toma de posesión del nuevo virrey, Juan Ruiz de Apodaca, conde de Venadito, el ayuntamiento tlaxcalteca le hizo la siguiente solicitud: «Exmo. Sr. por especial privilegio que el Soberano tiene concedido a este Cabildo, disfruta de inmemorial tiempo a esta parte, la gracia de poder tener Corridas de Toros en su Plaza, por espacio de sesenta días en cada un año, en el tiempo que le parezca a propósito. La venida de V. E. a este Reino, que tanta alegría ha producido en todo él, obliga a este Cuerpo a usar en la ocasión de ese privilegio, esperando, por otra parte, lograr por ese medio algunas utilidades que en la infeliz situación de la Provincia, sirvan para vestir a los [soldados] Realistas de la Ciudad. En esta virtud acordó en Cabildo pleno así verificarlo, dando previamente aviso a V. E. de esta determinación para su superior inteligencia, respecto de que aunque en virtud de la Real Cédula que obtiene, no lo ha hecho así con otros Sres. Virreyes, por la especial protección que merece a V. E., desea en todo agradecerlo. Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años. Sala Capitular de la Muy Noble, Insigne y siempre Leal Ciudad de Tlaxcala y Noviembre 12 de 1816». El oficio iba firmado por todos los miembros del cabildo. Sin embargo, al trasladarse a consulta del fiscal de la real hacienda, este funcionario opinó que no debía concederse una temporada de sesenta corridas, por el poco fruto que resultaría de ellas, y las redujo a quince. No opinó lo mismo el virrey, que contestó a la petición del cabildo en los siguientes términos: «En vista del Oficio de V. S. de 12 de Noviembre último, y de lo pedido en consecuencia por el Sr. Fiscal de Real Hacienda encargado de lo Civil, he concedido a ese Ilustre Ayuntamiento, por Decreto de hoy, el permiso que solicita de hacer sesenta Corridas de Toros, conforme a la Real Cédula que V. S. cita, y con la precisa claridad de que se inviertan sus productos en el objeto que propone en el citado Oficio a que contesto». Y así se hizo: los tlaxcaltecas disfrutaron de sesenta días de toros. Sin embargo, no fue ésta la tónica general. El mismo virrey dispuso que no se celebraran fiestas de toros en la ciudad de México con motivo de su llegada, debido a la escasez de fondos de sus propios, pues de este modo se evitarían gastos que calificó de «superfluos»²⁴⁴.

Tras la independencia, la obtención de recursos continuó siendo uno de los motivos más frecuentes para la organización de corridas de toros. En 1839 el estado de la hacienda mexicana era tan precario, que fue necesario recurrir a funciones de teatro y de toros para costear las festividades del 15 y 16 de septiembre. Para tal fin, la presidencia de la República organizó una corrida que se celebró el domingo 10 de ese mes, y que contó con la presencia y dirección del entonces presidente Anastasio Bustamante. El espectáculo mezcló las suertes taurinas con todo tipo de diversiones pues, según consta en el programa, se lidiaron siete toros de Huaracha

²⁴⁴ RANGEL, *Historia del toreo en México*, págs. 364-365.

y Thahuipilpa, alternándose la corrida con las siguientes diversiones: «Un globo adornado con las armas nacionales y los retratos de los Héroes Hidalgo e Iturbide: en su elevación hará una salva de bombas, y al mismo tiempo arrojará porción de pájaros y obleas que formarán una hermosa vista: un toro jineteado por Ignacio Chávez: el salto que ejecutará Marcelino Salceda, y por fin de fiesta la pantomima de Los Mecos, en la que se lidiará un toro embolado, picándolo en caballos en pelo y dándole muerte con una macana de fuego». Debió resultar un éxito económico porque poco después, el día 27 de ese mismo mes, se celebró otra corrida benéfica y patriótica, de acuerdo con el siguiente programa: «Plaza de Toros. En justa celebridad de la entrada del Ejército Trigarante a esta Capital, con que fué consumada la grandiosa obra de nuestra Independencia, la empresa ha dispuesto una sobresaliente función para la tarde de este día, del modo siguiente: luego que llegue el Excelentísimo Señor Presidente y haga la tropa el despejo, se presentará el triunfo de la Independencia: un grupo de españoles traerá cautiva la América, y vista por los mexicanos procurarán libertarla, empeñándose unos y otros en una vistosa lucha, sostenida por los españoles a caballo y los mexicanos a pie, cada uno con los trajes y armas propias de sus naciones, siendo el resultado la victoria de éstos contra aquéllos, la libertad de la América y la unión de los guerreros...» El espectáculo continuaba con la exposición de un retrato de Iturbide y concluía del siguiente modo: «Un toro tigre lidiará con los mexicanos que se separaran del grupo anterior, picándolo en caballos en pelo y dándole muerte con una macana de fuego. Seis toros serán lidiados por la Compañía, y en el intermedio, vistosos equilibrios, que ejecutará el C. Ignacio Osornio con dos niñas de 9 y 10 años»²⁴⁵.

Llama la atención el entusiasmo patriótico. Es evidente que las corridas de toros traspasaron la etapa colonial y se convirtieron en un instrumento de exaltación política de la República. Y, por otro lado, hay que destacar la variedad de suertes y otras diversiones ejecutadas, porque esta va a ser una de las principales características del toreo americano, en este caso mexicano.

En efecto, un aspecto muy interesante de la lidia de toros en América fue la apertura a la diversidad. Esto es, la incorporación de nuevas suertes o invenciones –coleaderos y jaripeños, toros embolados, saltos sobre el toro–, así como la introducción de diversiones ajenas a la tauromaquia –mojigangas, fuegos de artificio, montes, parnasos o cucañas– que la enriquecieron, al tiempo que le dieron su propia personalidad. Ya hemos mencionado las cuatro corridas de toros que se celebraron en la ciudad de México, en abril de 1815, por la restitución al trono de España de Fernando VII. Como los festejos resultaron un fiasco económico para los asentistas, el virrey Félix Calleja les concedió permiso para celebrar otras cuatro, de lunes a jueves, la primera semana de junio. En cada una se lidiaron

²⁴⁵ DE MARÍA Y CAMPOS, *Los toros en México en el siglo XIX*, págs. 15-16.

diez toros de Atenco. Para amenizar el espectáculo y hacerlo más atractivo al público, la lidia alternó con las siguientes diversiones:

«Lunes. Al quinto toro se pondrán dos mesas de merienda al medio de la plaza, para que sentados a ellas los toreros, banderilleen a un toro embolado. Al mismo toro embolado pondrá el loco Ríos una bandera parado sobre un barril y engrillado. Dominguejos de particular idea.

Martes. Por ser día de nuestro Católico Monarca, se pondrá el mayor esmero en las diversiones y función que se ha de dar, que se anunciará por otros carteles el día anterior.

Miércoles. Liebres y Galgos. Se pondrán dos Monos al medio de la plaza para diversión del público.

Jueves. Se echarán venados para que los cojan Perros Sagüesos, diversión muy retirada en esta capital. Se lidiarán dos toros a un mismo tiempo, dividiendo la plaza por mitad con una baya portátil»²⁴⁶.

Pese a la variedad de suertes e invenciones, tampoco estos festejos resultaron rentables. No obstante, esta mezcla de patriotismo, lidia, circo, teatro y diversión se mantuvo en los festejos celebrados tras la independencia. El siguiente cartel, correspondiente a la corrida de toros celebrada en México el 19 de marzo de 1843 por la restitución del ayuntamiento, es un buen ejemplo de ello:

«PLAZA PRINCIPAL DE TOROS
Domingo 19 de marzo de 1843
Viva el Exmo. Ayuntamiento

Destinada esta función á obsequiar á los Señores Capitulares, por su feliz reunión, ha procurado la Empresa, para dar lleno á su deseo, arreglarla con el mayor lucimiento, eligiendo al efecto seis toros de la acreditada raza de Atenco, y cuya corrida se adornará con las diversiones siguientes:

Gran paseo de Mecos, conduciendo a la América en triunfo, la que llevará una bandera blanca con las armas nacionales y un viva el Exmo. Ayuntamiento.

Este paseo se verificará por toda la Plaza, al son de una Marcha Militar, y concluida se colocará la América en el centro de dicha Plaza, saliendo á acto continuo un toro embolado, que jugará con los Mecos, poniéndoles estos zaetas con flechas en lugar de banderillas, y dándole muerte con una macana de fuego.

Las compañías de toreros, para contribuir por su parte al mayor lucimiento de la función, se esmerarán en su trabajo, banderilleando á los toros con banderillas de lujo, y ejecutando las siguientes suertes: el salto sobre un Toro; la de poner un par de banderillas, parado sobre un barril; la de matar, sentado en una silla, ejecutada por Clavería; la de poner con la manos un par de flores, y quitarlas con los pies.

El palco del Excmo. Ayuntamiento se adornará vistosamente en cuanto sea posible, así como el todo de la Plaza»²⁴⁷.

²⁴⁶ DE MARÍA Y CAMPOS, *Imagen del Mexicano en los Toros*, págs. 25-29.

²⁴⁷ COELLO UGALDE, *Novísima grandeza de la tauromaquia mexicana*, pág. 110.

Especial referencia merece el toreo a caballo pues, como apunta José de la Tixera, en América «se ven los mejores ginetes, que hay en el Orbe descubierto». Desde luego, los diestros americanos ejecutaban con singular pericia algunas suertes, como enlazar a los toros por las astas o el pie con una guindaleta, reboleándola y tirándola desde el caballo o formando un lazo que llevan arrastrando por el suelo; acosar a las reses y desjarretarlas en la huida, desde el caballo; derribar a los toros ligándoles los pies con bolas; o sortear a los toros con la capa desde el caballo»²⁴⁸. Por lo que se refiere al toreo a pie, la propia idiosincrasia de los toros americanos –menos prontos y revueltos que los españoles– hizo que surgieran suertes que en España serían imposibles de verificar sin un gravísimo riesgo. Por ejemplo, en Lima y su jurisdicción los toros se mataban del siguiente modo: «yéndose [los lidiadores] á cuerpo descubierto de frente á los toros, al tiempo que les embisten, dando unos pasos cortos adelante; pero muy pausados, largos y obliquos á derecha, é izquierda en términos, que en cada uno de estos movimientos separan el cuerpo lo necesario de la linea recta al toro: para que al llegar al torero, pueda este rehurtar el cuerpo á su izquierda, y darle en la nuca con el cuchillo, ó puñal, que al efecto lleva en la mano derecha. Esta operacion la repiten quando al primer golpe no se dexan el toro á sus pies, hasta que llegan a conseguirlo»²⁴⁹. Ahora bien, en el primer tercio del siglo se fueron introduciendo en las corridas de toros celebradas en los diferentes países americanos el uso del estoque, las banderillas y las varas al modo y en la forma en que se practicaba en la metrópoli.

Un factor decisivo para la consolidación de esas suertes fue la presencia de lidiadores españoles en América desde las primeras décadas del siglo. En Cádiz se localiza el contrato más antiguo para torear en América. En 1837 el capitán de fragata Vicente Granello contrató, en nombre de Pedro Pablo de la Sierra, vecino de San Felipe de Montevideo, a Manuel Domínguez y Manuel Macías como matadores de toros, a Luis Luque y a Carlos Puerto como picadores, y a Francisco Morales, Francisco de la Vega, José Jiménez y José Gómez como banderilleros para que trabajaran en la plaza de toros de Montevideo²⁵⁰. A partir de este primer modelo, Antonio Luis López Martínez ha localizado una treintena más de contratos para torear en América firmados en Cádiz y Sevilla que abarcan todo el continente: 12 para Uruguay, 10 para Cuba, 5 para Perú, 4 para México y 1 para Guatemala. Llama la atención sobre las características específicas de estos contratos respecto a los que se hacían para otras plazas españolas. En primer lugar, la duración de estos contratos casi nunca era por corridas sueltas sino por temporadas –de una a cuatro–, con el fin de amortizar los largos y costosos viajes entre España y América. Por el mismo motivo, se trataba de reducir el número de lidiadores que

²⁴⁸ J. DE LA TIXERA, *Las fiestas de toros: (manuscrito inédito de principios de este siglo impreso ahora por primera vez)*, Madrid, 1894, págs. 42-47.

²⁴⁹ *Ibidem*, pág. 40.

²⁵⁰ LÓPEZ MARTÍNEZ, *El Mercado taurino*, págs. 421-422.

se desplazaban, pues el viaje corría a cuenta del empresario de la plaza. Lo habitual era contratar a los matadores con un reducido número de toreros de otras categorías –uno o dos banderilleros y algún picador–. Por último, y para amortizar la inversión realizada, los empresarios prohibían a los toreros contratados trabajar en otras plazas que no fueran las gestionadas por ellos²⁵¹. Y no debemos olvidar a los toreros americanos, auténticos protagonistas del espectáculo en la primera mitad del siglo. A su indudable afición, se unía la oportunidad de promoción social que proporcionaba la participación en estos espectáculos. Aunque la mayor parte de ellos son anónimos, nos consta que fueron objeto de admiración. Así consta en los siguientes versos del poeta uruguayo Francisco Acuña de Figueroa, referidos a un matador indígena o mestizo: «De cobre es tu color/ mas tu alma es de oro/ y el corazón más grande que el del toro»²⁵²

III.2.4 *Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: los cabildos mantienen el control y la dirección de los festejos taurinos*

Los cabildos americanos desempeñaron un papel fundamental para el mantenimiento de las corridas de toros en el siglo XIX, tanto antes como después de la independencia. Por ejemplo, en 1816, el gobernador de la ciudad de Córdoba pasó un oficio desaprobándolas, pero el cabildo, visto el sentir general de los habitantes de la ciudad, acordó «... que desde luego se hagan dos corridas interpoladas con otras dos tardes que ocuparán las demás diversiones que se preparan, y que se avise al público con carteles». Es más, el cuerpo capitular se esforzó en financiar las corridas de toros, llegando a gravar los intereses privativos de sus propios miembros en el caso de que los fondos públicos no pudieran costear todo el gasto de las mismas²⁵³.

Así pues, los ayuntamientos continuaron ocupándose de la organización y dirección de las corridas de toros. En 1803 el cabildo mexicano quiso festejar al nuevo virrey, José de Iturrigaray, con ocho funciones taurinas, seis los días previos a carnestolendas y dos en la semana siguiente. Por tratarse de fiestas reales, se acordó levantar la plaza en la plazuela del Volador, que fue adornada al efecto. Además, el cabildo se encargó de contratar a los toreros, comprar los toros y preparar diversiones intermedias²⁵⁴.

No obstante, tras la creación de las intendencias, las corridas de toros quedaron bajo la autoridad directa de los nuevos funcionarios. Los beneficios económicos que producían estos festejos y el intento de convertirlos en un ramo de la real

²⁵¹ *Ibidem*, págs. 289-290.

²⁵² «Toriada rabona», a la corrida del 17 de enero de 1837; en D. BRACCO, «Apuntes para la historia de la tauromaquia en Uruguay», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 22, Sevilla, 2006, págs. 203-247; la ref. en pág. 216.

²⁵³ MARTÍNEZ SÁNCHEZ, *Formas de la vida cotidiana en Córdoba*, pág. 264.

²⁵⁴ RANGEL, *Historia del toreo en México*, págs. 331-332.

hacienda resultaron determinantes para la nueva adscripción. Pero, los intendentes no asumieron la organización de los festejos, sino que optaron por sacar a su subasta pública la gestión de las plazas. En 1815 se encomendó al intendente Gutiérrez de Mazo la construcción de un nuevo coso en la plaza de San Pablo, levantado con las maderas de la plaza del Volador, que se compraron al ayuntamiento por diez mil pesos. Concluidas las obras en 1816, se sacó la plaza a subasta. En un principio, el alquiler se hacía por temporadas breves y los adjudicatarios se convertían en auténticos empresarios. Resulta curioso que ese papel fuera asumido, en ocasiones, por los propios ayuntamientos. Ese mismo año, el 5 de diciembre, al conocerse la noticia del matrimonio ajustado entre Fernando VII y su hermano con las infantas de Brasil, el ayuntamiento mexicano quiso organizar los correspondientes festejos, tomando en arrendamiento de la real hacienda la recién construida plaza de toros de San Pablo, por trece mil pesos²⁵⁵.

Por lo que respecta a la presidencia de los festejos, como vimos en el capítulo anterior, correspondía a la más alta autoridad residente en el lugar que, salvo en las capitales y en ciertos festejos, solía ser uno de los alcaldes ordinarios o algún regidor. Las licencias y autorizaciones solían detallar tal circunstancia. En la licencia concedida por Pedro María Fernández Villaverde, perteneciente a la tenencia tercera del gobierno de La Habana, a solicitud de los empresarios de la plaza de toros del municipio de Regla, para realizar una función extraordinaria el domingo 21 de noviembre de 1841, para solemnizar la jura y proclamación de la reina Isabel, se señala: «Mandaré la plaza el Sr. Magistrado Teniente de Gobernador 3.º». Igualmente, en la carta autorización para otro festejo extraordinario celebrado el 30 de enero de 1842, esta vez por el cumpleaños de la infanta Lucía Carlota, se establece que presidiría el magistrado teniente gobernador tercero²⁵⁶.

También los carteles señalaban a quien correspondía la presidencia de los festejos que, en ocasiones, fue colegiada. El siguiente cartel de la plaza limeña de Acho, de 1821, así lo refleja:

«LISTA DE LOS TOROS que se han de lidiar en la Plaza de Acho, propia del Hospicio Nacional, el Jueves 8 de Febrero de 1821, siendo Juez el Excmo. Cabildo y por él, los SS. Alcaldes ordinarios Conde de San Isidro y el Dr. D. José María Galdiano Con los señores Regidores D. Francisco Zárate y D. Simón Rabago».

Por cierto, el cartel incluye como particularidad una octava en la cual se hace eco de las ansias de independencia del pueblo limeño, que califica como «obcecación de hombres sin juicio»²⁵⁷.

²⁵⁵ *Ibidem*, págs. 362-363.

²⁵⁶ BC, *Plazas de toros de Regla (Cuba): diversos manuscritos*, Manuscrito, III, 2 y 3.

²⁵⁷ Por su singularidad, reproduzco el verso completo:

«No te dexes guiar incautamente

Por otra parte, como en épocas anteriores, las corridas de toros constituyeron un escaparate de poder y prestigio social. Por eso, las principales autoridades quisieron mantener su privilegio de ocupar un puesto destacado en las mismas. En México, en 1815, al conocerse las funciones organizadas con motivo de la restauración de Fernando VII, muchos funcionarios del virreinato protestaron porque no les habían dado las localidades que, tradicionalmente, recibían para asistir gratuitamente a las fiestas reales. La protesta dio lugar a un voluminoso expediente, en el cual salió a la luz la gran cantidad de *Pases* que se regalaban, lo que repercutía en los intereses de los nuevos empresarios. Una mirada al reparto localidades en 1815, reducido respecto a otros años, nos ofrece una idea de la onerosa realidad:

«Tendidos: Para el retrato de S. M., 1. Al Exmo. Sr. Virrey, Audiencia, Tribunal de Cuentas y Caja, 6. A la familia de S. E., 1. A la Nobilísima Ciudad, 6. Al Cabildo Eclesiástico, 3. A la Colegiata de N. Sra. de Guadalupe, 3. Al Tribunal de la Inquisición, 2. Al Consulado, 4. Al de Minería, 3. Al de Protomedicato, 1. A la Real Universidad, 3. Al Exmo. Sr. Don Pedro Garibay, 1. Al Colegio de Santos, 1. A los Sres. Inspector, Brigadier y Coroneles efectivos, 2. A la Tropa franca, 3. Total, 40 tendidos.

Cuartones enteros: A la Casa de Estado y Marquesado del Valle, 1. A los Cocheros y Lacayos del Sr. Virrey, 1. Total, 2 cuartones enteros.

Lumbreras: Al Sr. Secretario de Cámara, 1. A los Oficiales Mayores y Menores, 4. A los Escribanos de Gobierno, sus Oficiales Mayores y demás dependientes, 6. Al Sr. Asesor general, 1. Real Audiencia y Sala del Crimen, Señores Ministros que componían uno y otro Tribunal, incluso los Honorarios, Jubilados y Suplentes, 18. A los Relatores de la Real Audiencia, 4. A los dos del Crimen, 1. A los Agentes Fiscales de lo Civil, 2. A los de la Real Hacienda, para los cuatro, 2. A los de lo Criminal, para los dos, 1. A los Porteros de la Real Audiencia, 1. A los del Crimen, 1. A los dependientes de la Chancillería, 1. A los Escribanos de la Real Audiencia, sus dos Oficiales Mayores y demás dependientes, 6. A los Escribanos del Crimen, 2. Ayuntamiento: A los dos Alcaldes Ordinarios, 2. A los Regidores propietarios, honorarios y su Escribano, 17. Al Contador y Tesorero, 2. A los Oficiales de Contaduría, Tesorería y Cabildo, 3. A los Escribanos de Diputación y Policía, 2. A los Maestros Mayores, 2. Al Capellán, 1. Al Procurador de la N. Ciudad, 1. A los Porteros, 1. A la Comisión de Oficio, 1.

De una falsa opinión al precipicio:
Sigue un gobierno fiel, justo, clemente
Liberal y común su beneficio:
Esa voz *Patria Libre, independiente*,
Es una obcecación de hombres sin juicio,
Que arrastrados del odio y egoísmo,
De un abismo se arrojan á otro abismo»

(*Vid.* la Carta-Prólogo de Luis Carmena y Millán, a América Taurina de Leopoldo Vázquez, pág. 7).

A los escribanos 1. Intendencia: Al Sr. Intendente actual, 1. Al Sr. Arce Jubilado, 1. Al Tribunal de Cuentas, 3. A los Sres. Contador y Tesorero de las Cajas, 2. Al Ensayador Mayor, 1. A la Contaduría General de Azogues, 1. A la de Retasas, 1. A la de Provincia, 1. A la de Rentas de Alcabalas, 5. Id. de Tabaco, Pólvora y Naipes, 3. Id. de Lotería, 1. Id. de Correos, 2. Temporalidades, 1. Montepío de Animas, 1. A la Compañía de los mismos, 1. Real Casa de Moneda, 3. Tribunal de Cruzada, 2. Al Sr. Director de la Oficina de Subvención de Guerra, 1. Al Capitán de Alabarderos, 1. A la Compañía de los mismos, 1. Al Sargento Mayor de la Plaza, 1. Ayudantes de Plaza, 1. Oficiales de Guardia, 1. Alguacil Mayor de Guerra, 1. Conserje de Palacio, 1. Estudiantes de la Universidad, 2. Tribunal de Consulado, 2. Total, 125 Lumbreras.

Gradas: Las de los seis Cuartones respectivos a los Tendidos de S. E., para la Tropa de guardia»²⁵⁸.

III.2.5 *Fiscalidad concejil: las corridas de toros producen cuantiosos beneficios*

Como hemos visto, las fiestas de toros se mantuvieron en América en las primeras décadas del siglo XIX y, en muchos lugares, pervivieron tras el periodo colonial. Los nuevos cabildos asumieron la organización de estos espectáculos que, a menudo, producían notables beneficios con los cuales se financiaban algunas obras públicas. Por ejemplo, en el Buenos Aires colonial los productos de la plaza de toros se destinaron a financiar la obra del empedrado de la ciudad. Así lo explica el propio marqués de Avilés, en una Relación que hizo a su sucesor en el virreinato de Buenos Aires, D. Joaquín del Pino, en 21 de mayo de 1801: «... Esta obra del empedrado hasta la referida época de mi llegada, se había sostenido con los cortos productos de la Plaza de Toros, los donativos voluntarios del vecindario, lo que éste había contribuido por razón de los dos reales asignados por vara de frente a los propietarios de los edificios de las calles empedradas, lo que pagaba el asentista de las canchas de los bolos... y las multas que se aplicaban al empedrado... como los empresarios de la Plaza de Toros ya habían cumplido el tiempo de su contrato y por otra parte no entregaban anualmente la cantidad estipulada con notable perjuicio de los intereses del ramo del empedrado, resolví poner en administración la referida plaza por cuenta del mismo ramo... en las corridas que se dieron desde el 4 de noviembre de 99 hasta después de Pascua de Espíritu Santo del año siguiente, [se consiguió] le hubiese producido esta diversión pública 6.637 pesos deducidos todos los gastos». Como las obras hicieron que se quitara el cerco que se había construido en la plaza del barrio de Montserrat para la lid de toros, el virrey autorizó al nuevo intendente de policía para que «con los fondos del empedrado emprendiese la construcción del nuevo circo». Así pues, se construyó una plaza de toros en la llanura del Retiro. La obra corrió por cuenta del capitán de navío de la Real Armada Manuel Boneo, quedó

²⁵⁸ RANGEL, *Historia del toreo en México*, págs. 351-352.

concluida en 1802 y en ella se gastaron 46.083 pesos y 6 reales procedentes, como hemos visto, de la cuenta del ramo del empedrado²⁵⁹.

Ya en 1814 el cabildo de Buenos Aires incluyó, entre las partidas gastadas por las celebraciones del 25 de mayo, 1.169 pesos y dos reales en corridas de toros, concretamente «con boletos para las ochavas de sombra». Cuatro años más tarde, la corrida de toros celebrada el 25 de mayo consumió 366 pesos y dos reales, distribuidos del siguiente modo: «130 pesos a los toreros; 34 carteles, 16,6 pesos; entradas, 2 pesos; 200 tarjetas labradas, 6 pesos; hechura de 180 tarjetas con letras, 17 pesos; pegar los carteles, 1 peso; tocar la caja por la calle, 1 peso; 8 toros a 7 pesos cada uno, 56 pesos; 6 docenas de cohetes a 12 reales, 9 pesos». El 24 de noviembre siguiente, el cabildo solicitó continuar por su cuenta con las corridas, para invertir el producido «en acallar en parte los clamores de los oficiales veteranos de la Brigada Cívica, viudas e inválidos que están sin pagarse»²⁶⁰. Como vemos, en Buenos Aires las corridas de toros superaron la Revolución de Mayo y pervivieron tras la independencia.

Y lo mismo sucedió en otros muchos lugares. La primera temporada taurina celebrada en la plaza de toros de San Pablo de la capital mexicana, que se repartió entre los últimos días de 1815 y los primeros de 1816, dejó un beneficio de 8.659 pesos. La segunda, verificada en 1816, la cantidad ascendió a los 13.000 pesos. En ambos casos, el producto se destinó al vestuario de los soldados realistas. En 1817 el ayuntamiento, para celebrar el matrimonio de Fernando VII y de su hermano con las infantas del Brasil, tomó el coso en arrendamiento, pagando 13.000 pesos. En 1818 se alquiló, para todo el año, a Mariano Tagle, por 12.000 pesos. Y, en octubre de 1819, los empresarios del Coliseo firmaron un contrato de arrendamiento por cinco años y medio – que no se llevó a término– con el intendente de provincia Ramón Gutiérrez Mazo. Entre las condiciones del mismo estaba la cantidad del arrendamiento, que sería de «nueve mil pesos cada año»²⁶¹.

Eran tan cuantiosos los beneficios producidos por las corridas de toros que algunos cabildos continuaron organizándolas pese a la vigencia de algunas prohibiciones. Consumada la independencia, en la ciudad de Querétaro, en 1826, se concluyó una plaza de toros, construida con 6.000 pesos reunidos por accionistas de a 500 pesos, en la que se darían 60 corridas al año. Se inauguró el 24 de diciembre y la entrada costó un real y medio. Al año siguiente, por decreto de 23 de mayo, el Congreso prohibió las corridas de toros. Sin embargo, autorizó que siguieran dándose las 60 para las que el gobierno había dado licencia. En 1830, con el propósito de obtener dinero para el erario, el gobierno solicitó y obtuvo

²⁵⁹ ENSINCK JIMENEZ, *Propios y arbitrios del cabildo de Buenos Aires*, págs. 347-353.

²⁶⁰ *Ibidem*, págs. 423 y 455.

²⁶¹ RANGEL, *Historia del toreo en México*, págs. 362-368.

autorización de la Legislatura para constituirse como empresario de las corridas de toros. Y aún hubo otras excepciones por motivos económicos. Así, para que la Junta patriótica de San Juan del Río obtuviera fondos, el gobierno le dio licencia para ocho corridas de toros aserrados en septiembre de 1831²⁶².

Por lo que se refiere a los gastos generados por estos espectáculos, en algunos lugares los toros no constituían el coste principal porque, como hemos visto, los de muerte debían proporcionarlos los obligados; y los que eran devueltos al campo salían por los jornales de traerlos y llevarlos, que no eran muy elevados. Por ejemplo, entre los *Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires*, puede verse un contrato de 1804, firmado por el capitán o alcalde de toros de Córdoba, en el cual se establece: «He convenido y convengo y es mi voluntad que por la cantidad de 80 pesos... me obligo a caminar a la estancia de Caroya y sus puestos y, si fuese preciso, con peones suficientes, que los he de pagar yo, y con mis propias cabalgaduras, a apartar cien toros, de los mejores que se me presenten, y conducirlos a esta ciudad, custodiarlos hasta que fenezca la función de toros, y acreditar los desfalcos que hubiere de los expresados toros que murieren bajo mi custodia, con el cuero y su marca. José Gutiérrez»²⁶³. No obstante, cuando el organizador era un empresario tenía que adquirir los animales que, en determinados momentos, alcanzaron un precio elevado. Así sucedió en 1817 en México cuando, las guerrillas que luchaban por la independencia en el centro del país causaron graves destrozos en las dehesas, lo que hizo subir el precio del ganado. En las haciendas de Atenco o del conde de Regla, el precio de los toros alcanzó la cifra de 50 pesos por cabeza²⁶⁴.

Otras partidas frecuentes eran la nómina de los toreros y de otros trabajadores de las plazas. Una minuta de cuatro folios recoge los gastos de la corrida celebrada en la plaza de toros de San Pablo de la ciudad de México, el 6 de enero de 1819. Se trata de cinco listas correspondientes al sueldo de los toreros y otros empleados del coso. Las dos primeras incluyen los siguientes pagos desglosados:

«Lista de los toreros que trabajaron en la corrida del día de ayer y del sueldo que disfrutaron y percibieron según consta de las firmas puestas al pie de ella

Cuadrillas de a pie

Espadas:

Felipe Estrada, 20.40
José Antonio Rea, 20.40

²⁶² JIMÉNEZ GÓMEZ, «Diversiones, fiestas y espectáculos en Querétaro», págs. 353-354.

²⁶³ El alquiler de toros costó en total doce pesos, que se pagaron al Colegio de Montserrat, al que pertenecían (BAYLE, *Los cabildos de la América española*, pág. 765).

²⁶⁴ FLORES HERNÁNDEZ, *Con la fiesta nacional por el siglo de las luces*, pág. 212.

Banderilleros:

José María Ríos, 06,20
Guadalupe Granados, 06,20
Vicente Soria, 06,20
José María Montesinos, 06,20

Locos:

Joaquín Roxas, 03,00
José Alzate, 03,00

Cuadrillas de a caballo

Capitán:

Xavier Tenorio, 14,40

Picadores:

Ramón Gándara, 09,20
Ignacio Alvarez, 09,20
José Ma. Castillo, 09,20
Praxedis, 09,20

Lazadores:

Mariano Estañón, 04,20
Gumersindo Gutiérrez, 04,20

Nota.—El pico de cuatro y dos [pesos] que se advierte en el sueldo de los toreros consiste en que hicieron el ajuste con condición de que se les diera un boleto cuyo valor dél se agrega al salario.—México, etc.

2.^a Lista de los mozos empleados en la corrida del día de ayer y del sueldo que disfrutaban y percibieron según consta de las firmas puestas al pie de ella

Torileros:

José Antonio Pavón, 01,00
Saldierna, 01,00
Gutiérrez, 01,00
Ramiro, 01,00

Atilano García, José María Ramírez, Andrés Fletes y José Escudero actuaron de mozos en las cuatro puertas de entrada, y Francisco Escudero en el *tablado de S. Exa.*: para entregar las banderillas, José Reyes y Cayetano Espanosa. Todos ganaron un peso, así como el carnicero Nieves Tapia, y el fijador de avisos, José Mancilla. El clarinero José Romero ganó dos pesos, y únicamente seis reales los muleros José Arenas, Ignacio Velázquez, Tomás Vadillo, Mariano Fletes y José Ramírez. Total, dieciocho pesos con seis reales.»

La tercera lista la forma la nómina de porteros, que fueron ocho, además del que cuidó la puerta por la que entró la tropa. En total percibieron 20 pesos. La cuarta se refiere a los empleados «en las casillas para el expendio de boletos». Fueron nueve, a tres pesos cada uno. Y la quinta lista se refiere a los «individuos empleados en recoger los boletines dentro de la plaza en los lugares que se expresan». Hubo dieciséis para las escaleras, veinte para las gradas bajas, uno para las lumbreras de oficio, y otro para las lumbreras arrendadas que, a peso cada uno, recibieron un total de treinta y tres pesos.

A estas cantidades habría que sumar los 50 pesos que recibió el contratista de caballos; 12 del que hizo las funciones de jefe de personal; y 2 del encargado de marcar²⁶⁵.

Otros gastos, como el levantamiento de tablados, fueron compartidos por varias instituciones. Así, cuando el 15 de mayo de 1815 el presidente de la Audiencia de Quito, Toribio Montes (1812-1817), dispuso la celebración de fiestas reales con corridas de toros, envió la siguiente comunicación al cabildo de la ciudad: «Sin embargo de que por cuenta de los Propios de la Ciudad debería formarse la Plaza para las próximas corridas de Toros como Fiestas Reales; es conveniente repartir el terreno según se ha practicado en las demás funciones particulares para que cada uno haga el gasto del que solicite y se le señale, respecto a que por este medio se evitarán disputas y preferencias, y su producto podrá destinarse a la reparación de las calles que tanto lo necesitan, fijando ese Muy Ilustre Cabildo el precio de cada vara con proporción al paraje, con la circunstancia de que ha de quedar ovalada la Plaza..., cuidando al mismo tiempo de que los tablados sean firmes, y observen cierta igualdad y simetría»²⁶⁶.

Podemos ver una cuenta completa y detallada de ingresos y gastos por corridas de toros en: *Estado que manifiesta las entradas y salidas de los fondos de la Empresa de la Plaza de Toros desde el 1.º de Noviembre del año pasado hasta 4 de febrero de 1842*. Se trata de una cuenta de ingresos y gastos que refleja el resultado económico de los tres festejos dados en la plaza de toros de Regla (La Habana) durante ese espacio de tiempo, y cuya relación es la siguiente:

1. Pagado por los toros en las tres corridas, 736 pesos.
2. Pagado por los caballos, 313,5.
3. A la cuadrilla, 698,4.
4. Por el decreto de Exmo. Sr. Capitán Gral. para las Ursulinas, 102.
5. Por la música en las tres funciones, 90.
6. Por las banderillas en las dichas, 51.
7. Por las madrinas, 18.

²⁶⁵ DE MARÍA Y CAMPOS, *Imagen del mexicano en los toros*, págs. 36-39.

²⁶⁶ VÁSQUEZ HAHN, «¡Se obedece pero no se cumple!», pág. 54.

8. Gratificación a los ministros del Sr. Teniente Gobernador, 6.
9. Gratificación a los ministros del Capitán de Regla, 8.
10. Gratificación al ministro por coger la llave del toril, 12.
11. Gratificación al piquete que asiste a dicha plaza antes que llegue el de La Habana, 14.
12. Pagado por las mulillas en las tres funciones, 102.
13. Derechos de «matazón» en las dichas, 40.
14. Por efectos de ferretería, 78,4.
15. Por alquiler de la plaza, 100.
16. Censo de 20 pesos por cada mes, 80.
17. Alquiler de los corrales para las pruebas a razón de 12 ½ al mes, 50.
18. Por composición de los corrales, 89 ½.
19. Por manutención del ganado en las tres corridas, 74 ½.
20. Por sueldos del administrador de la plaza, 94 ½.
21. Por sueldos de Betancourt por cuidar los corrales, 77.
22. Por composición de la plaza y pintarla, 245.
23. Por anuncios en los periódicos y carteles, 41,4.
24. A los porteros, aposentadores y expendedores de boletines en las tres corridas, 72,6.
25. Al talabardero por composición de sillas y frenos, 50.
26. Por varios gastos menores de la plaza, 356,6/2.

Entradas:

1. Por neto producido de la 1.^a corrida de toros, 1005, 4 pesos.
2. En la 2.^a, 652,3/2.
3. En la 3.^a, 805 ½.
4. Por venta del tasajo de los toros, 85.

Como los gastos ascendieron a 3.400 pesos, resultó un saldo contra la empresa de la plaza de toros de 851, 6 pesos. Además, como las tres funciones se dieron en domingos y días festivos, sin la necesaria autorización del gobierno superior, los empresarios fueron sancionados con una multa de 500 pesos, que se destinaron a los fondos del Real Hospicio²⁶⁷. Y es que, como en la Península, las obras públicas y los fines asistenciales suelen aparecer como causa y destinatarios del producto de las corridas de toros. El 7 de mayo de 1842 el gobernador de La Habana, Jerónimo Valdés, concedió licencia para realizar corridas de toros en la plaza de Regla los lunes de cada semana que no fueran feriados, con la condición de entregar una onza de oro al mayordomo de propios del municipio, Carlos Baeza, y otra al monasterio del «Urdinar». Al día siguiente, la supe-

²⁶⁷ En BC, *Plazas de toros de Regla*, Manuscrito, III, 4 y 6.

riona del monasterio, Isabel de San Luis de Gonsorga, le agradeció la piadosa asignación²⁶⁸.

En conclusión, las fiestas de toros se mantuvieron en América durante el periodo colonial y, en algunos países, superaron la independencia. Los cabildos continuaron financiando las corridas de toros que, como tantas otras expresiones culturales, fueron trasplantadas de España a América, donde pervivieron durante siglos, «como la única diversión pública», en palabras de los miembros del cabildo de la ciudad de Córdoba. No en vano, como afirma Ana María Martínez, españoles, criollos, naturales y africanos participaron de esta expresión «que se extinguió en nuestro territorio al imponerse el pensamiento racionalista que tachaba de *bárbara* esa destreza. Sin embargo, en otros países de la América española perduró como parte, precisamente, de su propia cultura mestiza»²⁶⁹.

III.3 DERECHO ARAGONÉS

En el siglo XIX los concejos aragoneses continuaron regulando sus festejos taurinos. A las ordenanzas y acuerdos se unen los bandos municipales, que recogen numerosas circunstancias relacionadas con el mantenimiento del orden público y con el adecuado desarrollo de estos espectáculos.

III.3.1 Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: primeras plazas fijas

Como en siglos anteriores la seguridad en los festejos taurinos, antes y durante el desarrollo de los espectáculos, fue una constante preocupación municipal. En primer lugar, fue preciso garantizar la seguridad durante el traslado de los toros y novillos desde el campo hasta la plaza. Para ello, se contrataron pastores especializados en su conducción, cuya gratificación constituye una partida importante en el capítulo de gastos. Partida que, en el caso de las novilladas, se incrementaba con la manutención que había que proporcionarles durante los días que permanecían en la ciudad, con la obligación de custodiar y manejar las reses para, finalmente, devolverlas a su lugar de origen. En Zaragoza, en 1815, se pagaron 8 libras y 10 sueldos «a los que fueron a Torre Alfranca a traer otros novillos en prevención, y gastos de pasar los novillos en un pontón por estar entre dos aguas por la avenida del Ebro». Como, además, parece que los novillos se dispersaron por el monte, en otra partida de gastos de la misma fecha consta que se abonaron 15 libras y sueldos «a los pastores y mozos que tuvieron que ir a buscarlos». Al gasto de los pastores habría que añadir la gratificación que se

²⁶⁸ Recordemos que las corridas de toros en domingos y días feriados estaban prohibidas. Así se disponía en la constitución 5.ª del obispado, bajo pena de excomunión en caso de incumplimiento (*ibídem*, Manuscrito III, 18, 19 y 25).

²⁶⁹ MARTÍNEZ SÁNCHEZ, *Formas de la vida cotidiana en Córdoba*, pág. 264.

daba a algunos mozos por ayudarles a entrar los novillos y, en ocasiones, a los guardias del Canal por ayudar a los pastores a custodiar los toros mientras permanecían en el monte. Esta gratificación solía ser de 2 libras, 15 sueldos y 4 dineros²⁷⁰. Si, pese a las precauciones, los toros producían daños había que indemnizar a los perjudicados. En la relación de gastos de la corrida celebrada los días 24, 25 y 26 de octubre de 1815 en Valencia consta: «Pagado a Pedro Espinosa, Mayoral del Ganado, por el cabestraje de 27 toros a 20 reales de vellón cada uno, alimento y salario de pastores de ida y vuelta y sus gratificaciones = 1.602 reales de vellón». También se incluyen varios pagos a labradores por los daños ocasionados por el paso del ganado por sus tierras: «A Juan Aguilar y Pascual Roncal por el daño hecho en sus campos de esta huerta por los Toros = 194 reales de vellón... A Vicente Carbonell y demás por el daño causado por los Toros en varios campos término de Paterna = 94 reales de vellón»²⁷¹.

Ya en la ciudad era imprescindible un adecuado cerramiento de las plazas y calles adyacentes, cuya inspección correspondía a la corporación municipal. No es, pues, extraño encontrar numerosos acuerdos en tal sentido. Así, en ayuntamiento de 16 de agosto de 1801, la ciudad de Tarazona acordó: «Teniendo presente que el cerramiento de la Plaza Nueva se halla concluido, la Ciudad suplico al Señor Corregidor se sirva providenciar el registro, visita y reconocimiento de dicho cerramiento para las funciones de toros y demás providencias para que la gente se acomode y quede colocada con tranquilidad y quietud en sus respectivos lugares». Como vemos, la preocupación de las autoridades por la seguridad del cerramiento era grande y, además, querían mantenerla durante el desarrollo del festejo. Por ello, en otro acuerdo de 14 de agosto de 1839, se exige que el maestro carpintero permanezca «constantemente en las funciones con los operarios que acudirán en el momento a levantar o recomponer cualquiera derrumbamiento o rotura que pudiese ocurrir»²⁷². En Cardona, durante los siglos XVIII y XIX su tradicional *corre-bou* apenas sufre variaciones, salvo en el paulatino desarrollo de barreras y tendidos, pues se sustituyen los carros por troncos y maderas atados mediante cuerdas²⁷³. También en la villa alicantina de Pego, durante el siglo XIX, continuaron celebrándose sus habituales *bous al carrer* en la plaza y en la Calle Mayor que, a tal efecto, debían cerrarse debidamente. Así lo ordena el alcalde mayor, Antonio Galiana, el 24 de mayo de 1826, con motivo de los festejos organizados en honor del monarca: «... tomadas las precauciones debidas y cerrados sus portillos»²⁷⁴. En Villena, desde 1825, los festejos taurinos se desarrollaban en la Plaza Real –posteriormente Plaza Mayor–, por su mayor proporción

²⁷⁰ HERRANZ ESTODUTO, *Orígenes de la plaza de toros de Zaragoza*, págs. 47 y 72.

²⁷¹ ALEDÓN, *Valencia y la Tauromaquia*, pág. 121.

²⁷² VALLEJO ZAMORA, *Historia Taurina de Tarazona*, págs. 93-94.

²⁷³ MARTÍNEZ, *Orígenes y tradición del Corre-bou cardoní*, pág. 62.

²⁷⁴ ALMELA, «Els bous de carrer i la festa a Pego», pág. 145.

para armar tablados y evitar desgracias. Así se recoge en el siguiente acuerdo de 27 de julio de 1827: «Se trató sobre la función de novillos que de inmemorial privilegio se ha celebrado en esta ciudad y acordó el ayuntamiento que se celebren en los días 12, 15 y 19 del próximo mes de agosto, cuya función se desarrollará en la plaza Real según se ha ejecutado en los últimos años de 1825 y 1826 en razón de su mejor proporción para armar los tablados y evitar toda desgracia; mandando que el domingo próximo 29 de los corrientes se saque a pública subasta la construcción y arreglo de dicha plaza bajo las mismas condiciones que se ha hecho en años anteriores»²⁷⁵. En Utiel el lugar habitual de celebración de las funciones taurinas fue la Plaza Mayor, pero en el siglo XIX pasó a la plaza de la Puerta del Sol, por el reducido tamaño de aquella y el aumento de la población. En ambos casos el ayuntamiento se ocupaba del adecuado cerramiento de las plazas. Así, en las corridas de novillos celebradas en 1848 por las fiestas de San Isidro se pagó a Francisco Sáez, que compuso las barreras para cerrar la Puerta del Sol, 20 reales y otros 20 por losvencejos empleados en su atadura²⁷⁶.

En la localidad castellonense de Burriana, desde antiguo, se celebraban corridas de toros para aficionados en la plaza del Plá, que se cerraba con tablones de madera y tablados. Pero, además, se organizaban otros festejos como soltar un toro suelto o atado por las calles centrales de la población, cerrando las salidas con barreras. Estos festejos solían celebrarse con motivo de la festividad de San Blas y de la fiesta de la Virgen de la Misericordia. Al parecer, se corrían toros de ganaderías de gran prestigio. Al animal se le dejaba en libertad por las calles de la villa, al tiempo que se le hostigaba con punzones y ruidos estridentes, provocando frecuentes golpes y cogidas. A última hora se le ataba, echándole sobre la cabeza un lazo corredizo formado en el extremo de una cuerda de veinte metros, pero de tal forma que el animal quedase sujeto por los cuernos sin pisar las orejas. Una vez atado, se le obligaba a correr tirando de la cuerda. Rendido el toro, se le llevaba a un punto designado para darle muerte con puntilla²⁷⁷. La costumbre pervivió así hasta que, el 14 de agosto de 1852, el alcalde Vicente Enrique publicó un Bando de buen gobierno, que comprendía varias reglas de Policía Urbana y Rural, entre las cuales una establecía: «2.ª Que no lleven toros sueltos por la villa y sí atados, no pudiéndolos llevar de noche de ninguna manera, excepto en casos precisos y de necesidad reconocida, bajo la pena de 4 reales de vellón»²⁷⁸.

Y, como sucediera en otros lugares de la Península, se construyeron plazas *ad hoc* más firmes y seguras que las anteriores. El 25 de agosto de 1800 se inauguró la plaza de toros de la puerta de Ruzafa, en Valencia. Toda de madera a excepción

²⁷⁵ LÓPEZ HURTADO, *La fiesta de los toros en Villena*, pág. 40.

²⁷⁶ MARTÍNEZ ORTÍZ, *Toros en Utiel*, págs. 23-24.

²⁷⁷ F. ROCA Y ALCAYDE, *Historia de Burriana*, Castellón de la Plana, 1932, págs. 344-345.

²⁷⁸ *Ibidem*, págs. 377 y 475-476.

de la pared interior sobre la que se apoyaba el tendido y descansaba la barrera, «construida de mampuesto de piedra asclada. A mitad del tendido se hallaba otra pared de lo mismo que subía hasta recibir el embigado del graderío; y en la circunferencia exterior había otra que cerraba toda la obra, compuesta de mampostería ordinaria de argamasa, de dos pies y un cuarto de grueso, ... Encerrados dentro de esta pared se hallaban 106 pies derechos ó pilares de madera que subían desde los cimientos hasta lo mas elevado de las segundas nayas y recibían el tejado que estaba pavimentado, cubriendo las galerías y corredores en toda la circunferencia»²⁷⁹. Pronto se vio que estos pilares se habían podrido debido a las humedades del terreno y a las lluvias. Tras algunas reparaciones y reformas, en 1807 se pidió un informe a varios arquitectos de la academia de Nobles Artes de San Carlos. Su informe fue taxativo: la plaza no reunía las condiciones de seguridad adecuadas para seguir funcionando con todas las garantías. Al año siguiente se ordenó su derribo²⁸⁰. Concluida la guerra de Independencia, se construyeron varias plazas, todas interinas y de madera. Unas en el mismo lugar que había ocupado la de mampostería, otras en la plaza de la Aduana y otras fuera de la puerta del Cuarte. Esta funcionó hasta que en 1850, siendo jefe político Melchor Ordóñez, finalizada la corrida del 19 de julio de ese año, pasó a la Junta provincial de beneficencia un oficio denunciando el estado ruinoso en que se hallaba la plaza de madera construida extramuros de la puerta de Cuarte, y la posibilidad de que ocurriese una catástrofe, por lo cual se creía en el deber de dictar una providencia prohibiendo la celebración de espectáculos públicos en aquel local, al tiempo que proponía la construcción de otra plaza «de mampostería que llenaría las condiciones de solidez, seguridad y otras indispensables en esta clase de funciones, donde todo es vida, agitación y movimiento»²⁸¹. Al año siguiente comenzaron las obras de una nueva plaza mixta pues, como se había acordado, se construyó de obra hasta tres filas de tendido, siendo el resto de madera, a la

²⁷⁹ *Memoria sobre la plaza de toros de Valencia*, pág. 12.

²⁸⁰ El citado informe, firmado el 20 de octubre de 1807, decía así: «Esta misma inspección nos ha manifestado en las varias catas que hemos hecho en los expresados Pilares, en la parte exterior y en los pies derechos que no tienen aun pilares de obra, que la madera incorporada en el terreno y en la pared exterior, se halla podrida; y la de los pies cortados e incorporados en los Pilares de obra arriba dichos, se va igualmente deteriorando y pudriendo; de modo que es visto que la madera introducida en el terreno, y en los Pilares y paredes no puede subsistir a no ser que progresivamente se baya apeando a proporción que se baya pudriendo que lo será de continuo. Así mismo se advierten podridos casi todos los extremos de las vigas del Tendido, que apoyan sobre la Pared de las Barreras, los Pilares del antepecho; por ser este el punto donde se reciben las aguas del texado y del tendido; de que resulta que no está en estado de poderse en día usar este Edificio; aunque debemos decir que las maderas de los pies, cubiertas y Puentes que no tocan tierra ni están empotrados en Paredes ni pilares, estan sanos y tienen mucho valor en el día, bien que este se hira menoscabando y perdiendo por estar a la inclemencia» (ALEDÓN, *Valencia y la Tauromaquia*, pág. 102).

²⁸¹ *Memoria sobre la plaza de toros de Valencia*, págs. 13-14.

antigua usanza. Aunque comenzó a funcionar en agosto de ese año, no fue terminada hasta 1859. Se inauguró con unas corridas celebradas los días 20, 21 y 22 de junio, en las que se lidiaron toros de Carriquiri y Zalduendo, actuando como espadas los hermanos Arjona y el cordobés Antonio Luque²⁸².

Denia tuvo su plaza en 1848. Tras ser revisada por los peritos municipales, fue inaugurada ese mismo año con unas novilladas. Al parecer, estaba situada «en las afueras de la ciudad y en el sitio más ameno y pintoresco de la playa». Aunque no se conoce su ubicación exacta, se puede afirmar que fue el primer coso taurino conocido de la ciudad. En cuanto a su vigencia, se mantuvo en pie al menos hasta 1850. Ese año se solicitó autorización para dar «corridos de muerte», los días 13 y 14 de julio, fiestas de la Santísima Sangre. El ayuntamiento accedió, previa revisión de la seguridad de la plaza. En la resolución se apunta textualmente: «Estando ya para revisar la plaza»²⁸³.

En Elche, en los primeros años del siglo, varios vecinos solicitaron a la villa autorización para construir una plaza de madera en el Llano, al lado de levante del Cuartel de Caballería. Su propósito era celebrar en ella corridas de novillos o vaquillas con fines benéficos. En 1802 se concedió licencia a Ignacio Zaragoza de Palomares para que celebrara dos corridas de vaquillas, siempre que se garantizara la seguridad de la plaza, esto es: «previo informe favorable del Maestro de Obras titular de que la instalación de dicha plaza no perjudica al edificio del Cuartel»²⁸⁴.

En la villa valenciana de Algemesí, la primitiva plaza formada con tablados de carro, puertas viejas y tablones clavados entre sí sobre un trenzado de troncos, que se levantaba en la Plaza Mayor, fue sustituida a principios del siglo XIX por unos elementales *carafals*, más seguros. Además, la fiesta abandonó paulatinamente su carácter particular para quedar bajo la tutela municipal. Prueba de ello es un acuerdo, de 9 de septiembre de 1843, en el cual se determinó que, debiendo verificarse las corridas y «siendo preciso proporcionar a los concurrentes local para disfrutar de la indicada diversión», los *carafals* se hicieran por cuenta de la corporación municipal, función que se encomendó al entonces prestigioso maestro de obras Vicent Verdeguer²⁸⁵. Hasta entonces, los *carafals* solían ser construidos por particulares, de modo que solo en el caso de que no hubiera voluntarios las autoridades locales asumían esta función. En tal caso, podían delegar en la persona oportuna, especialmente cuando el tiempo apremiaba. Por ejemplo, el 17 de septiembre de 1759, el ayuntamiento dio plenos poderes al alcalde para que, sin dilación, concediese la construcción del *carafal* a quien considerara más oportuna.

²⁸² ALEDÓN, *Valencia y la Tauromaquia*, págs. 198-199

²⁸³ A. REIG, «La gran fiesta del esplendor económico (1849-1900)», en *Toros en Dénia y la Marina Alta*, Denia, 2012, págs. 21-28; la ref. en pág. 21.

²⁸⁴ RAMOS FOLQUÉS, *La tauromaquia en Elche*, pág. 13.

²⁸⁵ DOMINGO I BORRÁS, *Festa a la Ribera*, pág. 73.

tuno, «a fin de no dilatar la resolución por la perentoriedad del tiempo». Estas concesiones directas del ayuntamiento a particulares continuaron hasta la aparición de la subasta, a finales del siglo²⁸⁶.

En Huesca, al estado ruinoso en que se encontraba el campo del Toro animó a la afición a solicitar la construcción de un coso taurino moderno y seguro. En la reunión extraordinaria del ayuntamiento, de 1 de agosto de 1836, León Conrat pidió permiso para construir una plaza de toros. Pero su solicitud fue denegada. Hubo que esperar unos años más para que Huesca tuviera una plaza fija²⁸⁷. Fue en 1850, cuando se derribó la iglesia de San Juan de Jerusalén, construcción romano-gótica. En su lugar y con el material de derribo se construyó una plaza de toros poligonal que sustituyó al «campo del toro», que sólo entonces debió desaparecer. Esta plaza se mantuvo hasta 1920, año en que fue derribada y se iniciaron las obras de la actual²⁸⁸.

Dentro de las plazas también se introdujeron importantes novedades. Una de las innovaciones fue el establecimiento de una contramalla, que garantizaba la seguridad de los lidiadores y concurrentes, al tiempo que impedía que el público dañase el ganado. Así consta en el programa de los festejos que se celebraron en Zaragoza los días 13 y 15 de octubre de 1821: «La Sitiada en medio de los apuros en que la escasez de auxilios y recursos la ha constituido obligándola á contraer empeños para sustentar la mendicidad desvalida, no ha omitido gasto alguno para proporcionar al Público concurrente la mayor seguridad en la Plaza; y para que las funciones sean mas lucidas ha construido y colocado en ella Contramalla como las que tienen las principales Plazas de Europa, evitando por este medio todo acontecimiento y desgracia de Lidiadores y concurrentes; el que se canse y estropee el ganado con palos y capas, y que se guarde el mayor orden en funciones de esta clase»²⁸⁹. A esta segunda valla se añadió, posteriormente, una maroma para evitar que los toros saltaran al tendido. Los carteles recogen esta circunstancia, para que los espectadores acudan a los festejos conscientes de la seguridad de los mismos. Así, en los carteles anunciadores de la Feria del Pilar de 1847 se lee: «Anteponiendo la Empresa a sus intereses la comodidad y el buen servicio del público, ha procurado por todos los medios conseguir que las corridas que han de verificarse en los días 13 y 14 del actual, si el tiempo lo permite, sean lo más lucido posibles, reuniendo a este fin acreditados lidiadores, ganado de las mejores castas, y colocando una maroma sobre la segunda barrera, para evitar que los toros salten al tendido...»²⁹⁰.

²⁸⁶ BUENO, *Plaza de toros de Algemés*, págs. 85-86 y 118.

²⁸⁷ BRIOSO Y MAYRAL, *Encierros y tradición taurina en Huesca*, pág. 14.

²⁸⁸ NAVAL MAS, *Huesca*, pág. 818.

²⁸⁹ PÉREZ DE LABORDA VILLANUEVA, *Historia de una Ganadería Navarra*, pág. 45.

²⁹⁰ *Ibidem*, pág. 137.

Otras novedades tendentes a garantizar el orden público y el adecuado desarrollo del festejo fueron prohibir al público cambiar de localidad, arrojar objetos o animales al ruedo, causar ruido durante la faena o vender más billetes que los correspondientes a la capacidad de la plaza. Los bandos municipales regulan todas estas circunstancias. El siguiente, publicado por el alcalde mayor de Valencia para los festejos que se iban a celebrar en octubre de 1815, es muy ilustrativo:

«Don Simeón Solves, Alcalde Mayor más antiguo, y Corregidor interino de esta Ciudad de Valencia y su Partido. Para que haya buen orden en la Corrida de Toros que se ha de celebrar en los días 23, 24 y 25 de este mes, mando que se guarden las prevenciones siguientes:

1.^a Se dará principio a la Corrida indefectiblemente a las dos en punto de la tarde.

2.^a En lugar de perros se usarán banderillas de fuego, a arbitrio del Magistrado.

3.^a Ninguna persona, sin distinción de clases ni estado, podrá salir a la Plaza a lidiar toros, ni estar entre barreras, sino los precisos operarios; ni bajar de los tendidos hasta que esté enganchado el último.

4.^a Ninguna persona arroje a la Plaza cortezas de melón, cáscaras de naranja, piedras, palos, ni otra cosa que pueda perjudicar a los lidiadores, ni menos alterar al buen orden y decoro público.

5.^a Ninguna persona tire, antes ni durante la Corrida, en sitio alguno de la Plaza, perros, gatos u otros animales muertos, ni cosa que pueda ofender o incomodar al concurso.

6.^a Al que contraviniese a cualquiera de estas prevenciones, se le exigirá irremisiblemente la multa de veinte ducados, y se le impondrán las otras penas a que diere lugar.

7.^a Habiendo de estar iluminada la Plaza en las noches de los días 22 y 23, desde las primeras oraciones hasta las doce, mando que a esta hora se retiren las gentes a sus casas, y se cierre desde luego la Plaza, sin que pueda quedarse dentro de ella persona alguna, a excepción de las destinadas por el Gobierno para su custodia; y se prohíbe asimismo que ninguna persona, sin distinción de clase ni estado, arroje cohetes ni otra invención de fuego en la referida Plaza, ni en sus cercanías, de día ni de noche, ni trate de perturbar ni impedir de manera alguna la entrada de los toros, todo baxo la multa y penas establecidas.

8.^a Se prohíbe, por último, que nadie pueda revender *tarjas* o *billetes* de naya, rellano, ni de otro asiento alguno, baxo la multa de seis ducados, y darse por perdidos los billetes o tarjas.

9.^a Lo dispuesto en estas prevenciones se observará inviolablemente, y para su puntual cumplimiento se distribuirán Subalternos del Corregimiento, que estén a la vista, y den cuenta de los que contravinieren, para resolver su prisión y castigo.

Y para que llegue a noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, mando publicar y fixar la presente. Valencia 19 Octubre de 1815»²⁹¹.

²⁹¹ *Plaza de toros de Valencia: Reseña histórica. Guía del visitante. Museo taurino. Brevísimos apuntes sobre la fiesta de los toros en los siglos XVII, XVIII y XIX*, Valencia, 1947, págs. 122-125.

Los primeros carteles anunciadores de festejos también recogen estas prescripciones. En el de las corridas que se celebraron en Zaragoza los días 13 y 14 de octubre de 1823 se puede leer:

«Con el fin de desterrar el desórden que se ha advertido en las funciones de esta Plaza de que algunas personas se introducen en el Tendido de ella con bastante anticipación con el siniestro fin de burlar las disposiciones que se toman para evitar el que se suban del Tendido á la Grada, y los concurrentes á esta no puedan estar con la comodidad que el sitio les proporciona, y evitar las voces que se esparcen de que se reparten mas billetes de Grada de los que permite su capacidad, cuando la Sitiada de esta Real casa pone el mayor cuidado y esmero en que no se repartan, ni aun el número de Billetes que caben en toda la Plaza: Se previene de orden del Gobierno, que persona alguna salte del Tendido á la Grada, y la que lo egecute, ademas de hacerle volver al Tendido por los Zeladores Comisionados y Tropa que les auxiliará, se les tomarán los nombres y señas para exigirles la multa que corresponda, ó imponerles otras penas que según su calidad se requieran.

Asi mismo se prohíbe el que ninguna persona, sin distinción de clase, ni estado, tire antes, ni durante la Corrida en sitio alguno de la Plaza cáscaras de naranja, cortezas de melón, perros, gatos, ú otros animales muertos, ni cosa que pueda ofender ni incomodar al Concurso y Lidiadores.

Habiendose notado el extraordinario abuso que se comete de dar palos en las Barreras antes y despues de empezada la Funcion causando un ruido contrario al buen orden y decoro con que se deben conducir los Concurrentes á las funciones públicas. Se hace saber de orden del mismo Gobierno, no se permitirá entrar en la Plaza á Persona alguna con palos, y al que ocultamente los introdujere, se le quitarán y se le exigirá irremisiblemente la multa de dos ducados.

No se repartirán más Villetes de entrada que los que permita la capacidad de la Plaza, en cuyo concepto no podrá ningun Tomador moroso, bajo ningun pretesto, reclamar su dinero.

Se previene que en cada puerta de las exteriores de la Plaza habrá una inscripción que manifestará distintamente los distritos de Grada y Tendido para evitar la confusion de entradas; en cuyas puertas entregará cada persona por si sola su Villeta al Tomador colocado en ellas.

Las llaves de los Balconcillos se entregarán en la Real Casa de Misericordia en el dia y forma que se anunciará al Público por Carteles, y en el Diario por su Ilma. Sitiada»²⁹².

III.3.2 Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: se mantiene la vinculación toros-carnicerías

Todavía en el siglo XIX, en muchas localidades aragonesas el abasto de toros para los festejos taurinos continuó íntimamente vinculado al propio municipal de las carnicerías. Un acuerdo del ayuntamiento de Tarazona, de 1 de agosto

²⁹² VÁZQUEZ ASTORGA, *El mundo taurino zaragozano*, pág. 47.

de 1841, así lo refleja: «Se hizo presente que por los empresarios de las funciones de toros preparadas para el presente año se trata de solicitar del Ayuntamiento que en caso de no ser posible conseguir el número de novillos necesarios [...] se faciliten los que tiene esta Municipalidad bajo aquel tanto que se considere y conceptue regular. En su virtud se resolvió: se faciliten dichos novillos en el expresado caso mediante abono al fondo de Carnicerías de ochenta reales de vellón por cabeza tan solo para el efecto de correrlos en el día destinado para ello». Como apunta José Vallejo, este acuerdo confirma la resurrección de la ganadería municipal turiasonense, que había desaparecido en los primeros años del siglo. A partir de entonces, se mantuvo hasta finales de la centuria. Y, curiosamente, parece que su definitiva desaparición estuvo relacionada con la cancelación del propio municipal de las carnicerías públicas²⁹³.

Por otro lado sabemos que, pese a las prohibiciones, continuaban corriéndose las reses destinadas al matadero. En un manuscrito inédito de 1822, el Dr. Domingo Torà i Marcé afirma que en Olot era tal la pasión por el toro que: «Apenas hay buey que no corra las calles y plazas acompañado de inmenso gentío, antes de marchar al degüello y matadero. El artesano desocupa su taller, el jornalero su trabajo y el aficionado su familia para concurrir con gritos, alaridos y silbidos a ver ó hacer suertes al toro. ¡Tal es su pasión dominante!»²⁹⁴. Lo cierto es que, tras unos años de decadencia, debido a la guerra de la Independencia, en la primera mitad del siglo resurgieron con fuerza los tradicionales festejos taurinos en Olot. Unos festejos «a l'estil del país», esto es, que no siempre suponían la muerte del animal. Los toros solían adquirirse en zonas próximas de los Pirineos, y era frecuente comprarlos a un precio con opción de recompra del ganadero. En una reunión celebrada por la comisión de fiestas en el ayuntamiento, presidida por el ilustre olotense Esteve Paluzie, para preparar las corridas del año 1860, se discutió una interesante oferta presentada por un negociante de Vic. Ofrecía vacas al precio de 600 reales cada una a condición de que, después de las fiestas, las pudiera volver a comprar. La propuesta pareció bien y se acordó realizar el trato, siempre que la recompra no se hiciera por un precio inferior a 400 reales cada vaca. En caso de no avenirse, no habría más remedio que ir a comprarlas a Navarra «en número de diez con dos mansos»²⁹⁵.

Como vemos, aunque en algunas localidades eran los propios vecinos los encargados de la organización de los festejos taurinos, a lo largo de la centuria se fue imponiendo el sistema de contrata de los ayuntamientos mediante pliego de condiciones y subasta. Aunque se sale algo del marco cronológico de nuestro

²⁹³ *Historia Taurina de Tarazona*, pág. 101.

²⁹⁴ DANÉS I TORRAS, *La «plaça de Graus» d'Olot*, pág. 14.

²⁹⁵ M PUIG Y REIXACH, *Esteve Paluzie i Cantalozella, passió per l'escola, la historia i la llibertat (1806-1873)*, Olot, 2006, pág. 207.

estudio, reproduzco el pliego de condiciones de Cardona de 1862 porque es muy explícito al respecto:

«1. El arrendatario se comprometerá á la presentación de cuatro bueyes buenos para lidiar en el local que le indique el Ayuntamiento en la tarde siguiente á la Fiesta Mayor de esta villa que celebra el Dulce Nombre de María, ó sea el día 15 de Setiembre próximo.

2. La corrida empezará luego de concluida la función de la Yglesia por la tarde del expresado y finará después del ocaso del sol.

3. El Ayuntamiento luego de haber salido los cuatro bueyes por primera vez, se deliberará por mayoría de votos sobre si la corrida es ó no aceptable; en el primer caso se continuará, en el segundo se suspenderá, y quedará obligado el arrendatario á presentar mejores bueyes para la tarde del día 29 de Setiembre próximo, ú otro, a elección del Ayuntamiento.

4. Serán de cuenta del arrendatario los gastos que ocasionen las barreras, asistencia de la música para tocar en los intermedios de la corrida, y demás que tenga necesidad»²⁹⁶.

Por lo que se refiere al destino de la carne de los animales lidiados, siguiendo la costumbre establecida, se vende o se regala a instituciones de beneficencia. En Zaragoza, como en el siglo anterior, los toros se vendían a los arrendatarios de las carnicerías por un valor que osciló entre las 24 libras por toro, de 1801 a 1804, y las 30 de 1813 a 1817. Se trataba de cantidades considerables si tenemos en cuenta que, por esos mismos años, los toros vivos para los festejos costaban de 50 a 60 libras, de 1801 a 1804, y de 90 a 130 de 1805 a 1817. En 1813 se hizo un ensayo que consistió en vender los toros a peso y aprovechar para su venta los menudos y las pieles. Los precios y valor de esta venta fueron:

- 4.472 carniceras a 5 reales vellón = 1.187 libras 19 sueldos 4 dineros
- 28 menudos a 60 reales vellón = 89 libras 5 sueldos
- 28 pieles a 60 reales vellón = 89 libras 5 sueldos

Hubo que pagar por desollar los toros a los cortantes o desolladores 31 libras, 17 sueldos y 8 dineros; y a los mozos del rastro por recoger las pieles y ayudar se les gratificó con 5 libras, 6 sueldos y 8 dineros. El ensayo no debió interesar, porque no volvió a repetirse y los toros volvieron a venderse por un montante total²⁹⁷.

En Denia, un toro que se corrió por las calles «atado con dos cuerdas», la noche del 7 de noviembre de 1846, con ocasión de la boda de Isabel II y Francisco de Asís, una vez sacrificado se repartió entre los vecinos más necesitados de la

²⁹⁶ PADULLÉS, *Bous de mort*, págs. 93-94.

²⁹⁷ HERRANZ ESTODUTO, *Los orígenes de la plaza de toros de Zaragoza*, págs. 46-48.

población y los presos, con una comida especial que tuvo lugar el día 8. El toro había costado 1.000 reales de vellón²⁹⁸.

En algunas localidades se vendía la carne de las reses muertas para cubrir los gastos del festejo. En 1859, el ayuntamiento de Alagón obtuvo el siguiente producto:

«Pesó el toro 19@ 3 carnicers. que son 229 carnicers., de las que se bajaron al cortador 8.
Líquido por la venta 221 cs. a 4 reales una, 884 reales.
Del liviano e hígado, 10 reales.
De las hastas, 2 reales.
De los morcales y cabeza, 30 reales.
De las patas y tripas, 20 reales.»

La venta del toro ascendió a 946 reales que, con la baja de 90 reales que se pagaron «a Plácido por venderlo», quedó en 896 reales. A éstos se sumaron otros 640 reales por el valor de la «baca y ternera vendida». De manera que el montante total obtenido fue de 1.436 reales. Como los gastos por la compra de estos animales habían ascendido a 1.669 reales, quedó un déficit de 163 reales que, compensado con el valor de la piel del toro que fue de 132 reales, dejó un saldo final negativo de 31 reales²⁹⁹.

Finalmente, siguiendo la práctica establecida el siglo anterior, en algunas plazas el presidente «concedía el toro» al lidiador que mataba al toro de la primera estocada. En la práctica, lo que se hacía era entregar una parte del importe de la venta de la carne de la res. Así, en las funciones celebradas en Valencia los días 24, 25 y 26 de octubre de 1815, sólo se pagaron a un matador 80 reales de vellón «por un toro», de los 712 reales que había proporcionado su venta. Con el tiempo esta práctica generó el tradicional «corte de oreja» del toro concedido, como irrefutable prueba que el matador podía presentar en caso de error u omisión a la hora de cobrar³⁰⁰.

III.3.3 Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: se estrecha la relación toros-beneficencia

Una de las principales características de los festejos taurinos en Aragón en la primera mitad del siglo XIX es que se mantiene la cada vez más estrecha vinculación entre toros y beneficencia. Las noticias al respecto son muy abundantes.

²⁹⁸ REIG, «Toros en Denia y la Marina Alta», pág. 20.

²⁹⁹ J. L. OCHOA GARCÍA, *De purísima y oro. 100 años de toros toreros en Alagón*, Alagón, 2012, págs. 36-37.

³⁰⁰ Se sabe que en Valencia ya se practicaba esta costumbre en 1876. Ese mismo año se concedió en la plaza de Madrid la primera oreja. Fue en la corrida celebrada el 29 de octubre, en la que José Lara *Chicorro* lidió el toro *Mediasnegras*, perteneciente a la ganadería de Benjumea (ALÉDON, *Valencia y la Tauromaquia*, pág. 89).

Entre otras, se conserva una real orden de 1801, por la cual se concede permiso a la ciudad de Teruel para hacer tres corridas de toros por toreros «de profesión», con el fin de destinar los beneficios al hospital³⁰¹. En 1803 el cura y vicarios de la Parroquial del Salvador, en Elche, solicitaron licencia para celebrar tres corridas de novillos, con cuyos beneficios colaborar en la construcción de un camposanto y capilla, extramuros del templo. La solicitud fue aprobada por el marqués de Astorga el 7 de julio. Al año siguiente, Ramón Fuerte Vicente, vecino de la villa, solicitó autorización para organizar tres corridas de vacas o novillos, con el mismo fin de ayudar a las obras del cementerio de la parroquia del Salvador, cediendo para ello todo el producto de una tarde de las corridas y dejando los tablados y plaza de madera a favor de la administración del Santo Hospital, para hacer dos días de igual función³⁰². En 1822, se constituye en Castellón la primera Junta de Beneficencia y sólo dos años más tarde, el 1 de agosto de 1824, se instala en el eremitorio de Lledó la también primera Casa de Beneficencia. Muy pronto llegan los primeros acogidos y, con ello, se manifiestan de inmediato las más perentorias necesidades. Al año siguiente un miembro de la Junta, Bernardo Roca, convino con clavarios y mozos la organización de unas novilladas en la Plaza Mayor, con cuyos beneficios atender a los necesitados y mitigar los apuros económicos de la organización. Un ganadero aportó gratuitamente las reses para cuatro novilladas y los componentes de la Junta pagaron el montaje de la plaza. Los beneficios de esta primera experiencia ascendieron a 1.206 reales. Pero la Plaza Mayor ya no era el lugar más adecuado para estos festejos, cuyo número crecía sin cesar. Por ello, el 10 de noviembre de 1831, la Junta acordó construir una plaza de toros estable. Así se reflejó en el acta de esa sesión: «Seguidamente se trató de lo ventajoso que sería para el establecimiento la construcción de una plaza de toros y estando conforme todos en que el sitio más a propósito para ello sería el campo de Nicolás Vilarroig por su posición ventajosa se comisionó ante todas cosas a los señores don Juan Leyva, don Juan Bautista Mas y don Bernardino Roca, a fin de que propusieren a dicho Vilarroig la venta del referido campo y en caso de acceder a ello diesen cuenta para resolver en su vista lo que convenga»³⁰³. En abril de 1832 la Junta pidió permiso al capitán general para la celebración de diez novilladas. El 15 de junio siguiente llegó la autorización y, el día 24, se inauguró la plaza bajo la presidencia del ayuntamiento, que fue invitado para tal fin³⁰⁴. Respecto al desarrollo de los festejos, podemos extraer algunos datos del contrato entre la Junta de Beneficencia y el ganadero Rafael Valenciano, para dar dos funciones de toros los días 29 y 30 de agosto de 1847: «1. La Junta de Beneficencia de esta ciudad se obliga en virtud de la base siguiente a poner la plaza en dispo-

³⁰¹ VÁZQUEZ ASTORGA, «El cartel taurino en Aragón entre los siglos XVIII-XIX», págs. 121-122.

³⁰² RAMOS FOLQUÉS, *La tauromaquia en Elche*, pág. 13.

³⁰³ DÍAZ MANTECA E IGLESIAS DIEZ, *Fiesta de Toros en Castellón*, págs. 29-30.

³⁰⁴ *Ibidem*, págs. 32-33.

sición de poder lidiarse en ella siendo de su cuenta los gastos que para ello se originaren. 2. Don Rafael Valenciano, ganadero hacendado y vecino de la ciudad de Segorbe, tiene obligación de conducir a esta ciudad doce toros, seis para cada día de corrida, de la acreditada ganadería de los Flores, de la Sierra de Alcaraz, matándose dos de éstos cada día. 3. De dichos seis toros, se picarán dos cada día con puya de detener y dos con la de muerte, matándose éstos y el valor de ellos íntegros se entregará a dicho Valenciano, entrando su importe en el número de gastos. 4. Los gastos serán de cuenta y cargo de ambos, es decir, que todos ellos, excepto los de composición de plaza serán sacados del fondo común y lo sobrante será partible por mitad entre las dos partes. 5. El valor de los toros que se matarán y el de las pieles de los cavallos que muriesen en dichos días y lo que se saca de los que quedarán vivos, se considerará como ingresos»³⁰⁵.

Igualmente, al erigirse en 1819 la cofradía de Caballeros de San Jorge en la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza, el rey Fernando VII quiso dotarla de recursos y, para ello, le concedió Privilegio de corridas de toros. Así lo establecía el artículo XXXI de sus ordenanzas: «Tendrá el privilegio de ejecutar dos corridas de toros, en cada año, para ocurrir con su producto á los indispensables gastos del Cuerpo: á cuyo fin, y hasta tanto que tenga plaza propia, podrá usar de la del Real Hospicio ó Casa de Misericordia, conviniéndose con la Ilustrísima Sitiada, acerca del tanto, con que le ha de contribuir, para el alivio de los pobres, por este servicio; y poniéndose de acuerdo, para señalar los días en que han de ejecutarse dichas dos funciones, á fin de no privar al referido establecimiento de la concurrencia de espectadores, que suele haber en las que hace por cuenta, y de no irrigarle por esta causa perjuicio alguno»³⁰⁶. Y, para evitar conflictos entre ambas instituciones, el artículo XXXIV estableció en el párrafo II: «Por ahora, y hasta tanto que la Maestranza se halle en disposición de construir una Plaza á sus expensas, se ejecutarán en la del Real Hospicio ó casa de Misericordia de esta Ciudad, al que se contribuirá por este obsequio, y por el de prestar los utensilios propios de la Plaza, con aquel tanto, que convenga con su Sitiada, con la que ha de ponerse de acuerdo para fijar la época ó tiempo en que podrán celebrarse dichas funciones, á fin de no irrogarle perjuicio alguno en la entrada de las que tiene concedidas y ejecuta por su cuenta»³⁰⁷. Pero chocaron sus intereses. El 4 de febrero de 1825 la Junta general de la Maestranza nombró una comisión de caballeros maestrantes para que, con la que nombrara la Sitiada, llegaran a un acuerdo para poder utilizar el derecho concedido a la Maestranza de celebrar dos corridas de toros en la plaza de la Real Casa de Misericordia. El 5 de marzo de 1825 la comisión de la Maestranza dio cuenta a la Junta general que la Sitiada

³⁰⁵ *Ibidem*, pág. 561.

³⁰⁶ M. PASCUAL DE QUINTO, *La Nobleza de Aragón. Historia de la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza*, Zaragoza, 1916, pág. 591.

³⁰⁷ *Ibidem*, pág. 592.

exigía, además del 25 por ciento del producto líquido de las corridas por el uso de la plaza y de los elementos de ella, que se le indemnizara por los perjuicios que creía sufrir, al no dar ella las dos corridas; perjuicios que evaluaba en 103.000 reales de vellón al año. La Maestranza entendió que no se hallaba obligada a tal indemnización pues, en tal caso, el beneficio concedido por Su Majestad resultaría ilusorio. Las diferencias entre ambas instituciones impidieron que alcanzaran un acuerdo y el asunto llegó hasta el Consejo de Castilla. El 26 de septiembre de 1826 el supremo órgano de gobierno resolvió: «... que por ahora y hasta mejores tiempos, quede sin efecto la gracia acordada en favor de la Real Maestranza de esa Ciudad, y que la Casa de Misericordia de la misma continúe en los términos que hasta aquí, celebrando sus dos corridas de toros en la forma que le están concedidas». En consecuencia, la Maestranza se vio obligada a anular el privilegio de las dos corridas de toros sin llegar a disfrutarlo³⁰⁸.

En Calatayud la idea de levantar una plaza de toros fija partió del canónigo Pedro Segovia, director del Hospicio y Casa de niños expósitos de la ciudad. En 1816 proyectó la construcción de un recinto taurino donde celebrar funciones de toros y «aumentar utilidades a tan loable establecimiento y facilitar su prosperidad». La nueva plaza se ubicó en terrenos próximos al monasterio de Santa Clara, lo que provocó una protesta de su abadesa, pues entendía que el lugar designado ocupaba un terreno destinado a labor y que era el único punto de ventilación e iluminación del monasterio. Replicó el canónigo señalando que la celebración de festejos taurinos en la plaza del Mercado también ocasionaba serios problemas y perjuicios, especialmente a los vendedores, que veían mercados sus ingresos durante los días de corridas. Por ello, siguiendo el ejemplo de la Casa de la Misericordia de Zaragoza, solicitó al rey permiso para construir una plaza fija donde celebrar funciones públicas ciertos días al año, es decir novilladas y una o dos corridas que solían tener lugar en la feria de septiembre, con cuyo beneficio atendería las graves necesidades de los hospicianos y expósitos. El expediente se resolvió en 1830, fecha en la que se autorizó la construcción de la plaza de toros por cuenta del hospicio, en el lugar situado entre el convento de la Merced y la calle Cantarranas. El edificio no debía ser muy amplio, estaba construido en madera y tenía forma octogonal. Pese a que no era muy grande, acogió espectáculos de relevancia. Entre otros, en 1841 el famoso diestro Francisco Montes *Paquiro* estoqueó dieciocho toros, tres por la mañana y seis por la tarde, durante los días 9 y 10 de septiembre. La plaza se mantuvo en uso hasta que, en 1875, la Diputación Provincial de Zaragoza acordó construir un nuevo edificio en el Hospicio de Calatayud para dedicarlo a incluso de la provincia, lo

³⁰⁸ *Ibidem*, págs. 593-615.

que supuso el derribo de aquel coso octogonal³⁰⁹. Dos años más tarde, se levantó una nueva plaza, según proyecto del arquitecto bilbilitano Mariano Medarde³¹⁰.

En Barcelona, la Junta de la Casa de Caridad, institución benéfica creada en 1802 con la intención de recaudar fondos para cumplir con su misión, solicitó permiso para organizar corridas de toros de muerte y edificar una plaza estable donde poder celebrarlas. Fernando VII, por real cédula de 4 de marzo de 1827, le concedió permiso para celebrar ocho corridas de toros al año. La Junta compró unos terrenos situados en el sector norte de la Barceloneta –en el espacio delimitado actualmente por las calles «dels Pinzón, Doctor Aiguader, Balboa y Salvat Papasseit»–, para construir una plaza de obra hasta cierta altura y el resto de madera. En el mes de agosto se presentaron dos proyectos. Uno de Francesc Vallès y Cuchi, inspirado en la arquitectura neoclásica de la época. Otro, menos elegante pero más económico y práctico, de los maestros de artes Jaume Fàbregas Vieta y Miquel Vilardebó Baltá. No fue posible, sin embargo, comenzar las obras, porque la revuelta de los «malcontents» alteró la vida de la capital y el proyecto quedó paralizado. En 1834 la Casa de Caridad aceptó la propuesta de unos particulares para poner en marcha las obras y la explotación de la plaza. El 24 de abril de ese año el capitán general, como presidente de la Junta, les dio permiso para firmar un contrato con Juan Vilaregut, Mariano Coll, José Ignacio Sacristà y Manuel de Ocón. El documento establecía la autorización de hacer durante ocho años, a partir del 1 de octubre de 1834, seis corridas (dieciocho funciones) al año; así como la obligación de construir la plaza conforme al plan presentado a la empresa, que era esencialmente el de los maestros Fàbregas y Vilardebó. En unos meses se levantó «El Torín», que se inauguró el 26 de julio de ese año. Pero los graves incidentes que allí tuvieron lugar el 25 de julio de 1835 provocaron su cierre como coso taurino hasta 1850. Con posteriores reformas y mejoras, la plaza, con capacidad para 12.000 espectadores, funcionó hasta el 23 de septiembre de 1923³¹¹.

Además de los fines benéficos, continuaron celebrándose festejos taurinos por motivos tradicionales, como las festividades patronales. En Tarazona la fiesta de su patrón, San Atilano, solía celebrarse con una novillada. Así se establece en el siguiente acuerdo, de 19 de agosto de 1823: «Se acordó celebrar una función de novillos el día 28 de los corrientes según se acostumbra anteriormente por celebrarse la festividad del brazo o reliquia del Patrón de esta Ciudad, San Atilano, y se determinó que para que quepa más gente en la Plaza se coloque el graderío en el segundo orden de balcones para lo que se dio comisión al Señor

³⁰⁹ F. MARTÍNEZ GARCÍA, *Construcción de la plaza de toros de Calatayud –Año 1877–*, Calatayud, 1995, págs. 39-43.

³¹⁰ M. RUBIO VERGARA, *Calatayud. Historia, arte, costumbres*, t. I, Zaragoza, 1952, pág. 183.

³¹¹ GONZÁLEZ, *Bous, toros y braus*, págs. 190-195.

Turrull...»³¹². En la villa catalana de Cardona se mantuvo el tradicional *corre-bou* que se organizaba para solemnizar su *Festa Major* en honor de la Virgen del Patrocinio. Dos acuerdos, de 2 y 6 de septiembre de 1849, se refieren a la compra de vacas para estos festejos. En el primero se decide comprar cuatro vacas «que deben servir para la corrida pública de la *festa major*, por valor de 2.060 reales». En el segundo se ordena abonar la cantidad de 640 reales a Pascual Circuís, por la compra de otra vaca para la corrida del Patrocinio³¹³.

Y, por supuesto, también se celebraron con toros los principales acontecimientos políticos sucedidos en la primera mitad de la centuria. Por ejemplo, en 1820 se organizaron en Tarazona diversos festejos para solemnizar el acto de proclamación y jura de la constitución política de la monarquía española. A tal efecto, el día 12 de abril, el ayuntamiento acordó: «Y concluida la del sábado, se correra un toro de sogá o de cuerda por toda la Ciudad, para cuya compra y la de otro más [...] se confiere comision a los Señores Sebastián y Vicente». Y, ese mismo año, en 16 de diciembre, se acordó celebrar con vaquillas la puesta en funcionamiento de la Milicia Nacional local: «Los Señores Ximenez y Casajas hacen presente en uso de su comision sobre el alargo de algunas vaquillas de la vacada de D. Manuel Ximenez, vecino de la ciudad de Cascante, para diversión del publico en solemnidad del juramento de los milicianos nacionales de la misma...»³¹⁴. El 1 de julio de 1837 la ciudad de Villena acordó celebrar la promulgación de la nueva constitución con «tiro al blanco, carreras pedestres y corrida de novillos, librándose a continuación por el escribano el correspondiente testimonio al señor Jefe Político de la Provincia»³¹⁵. El 14 de septiembre de 1840 el ayuntamiento de Vinaroz quiso felicitar a la reina y a Espartero por «los gloriosos acontecimientos recientes». Con tal motivo organizó para la última semana de octubre fuegos artificiales, «correguda d'un bou», comidas para pobres y carreras de caballos, además de pasear los retratos de los reyes y de Espartero³¹⁶. Unos años más tarde, en 1846, quiso celebrar el casamiento de Isabel II con Francisco de Asís. El 15 de octubre el ayuntamiento acordó hacer los días 18, 19 y 20 de noviembre fiestas populares, que incluirían misa solemne, *Te-Deum*, comidas, música, fuegos artificiales y «dos corregudes de novillos»³¹⁷. Ese mismo año, el 23 de octubre, en la villa castellanense de Nules hubo «grandes fuegos a las fiestas de la Reyna, corriendo un toro *de cuerda* 3 días y matándolo viernes; hicieron 12 calderas y un caldero». Y, aunque nos vayamos unos años en el tiempo,

³¹² VALLEJO ZAMORA, *Historia Taurina de Tarazona*, pág. 190.

³¹³ Martínez, *Orígenes y tradición del Corre-bou cardoní*, pág. 73.

³¹⁴ VALLEJO ZAMORA, *Historia Taurina de Tarazona*, pág. 109.

³¹⁵ LÓPEZ HURTADO, *La fiesta de los toros en Villena*, págs. 42-43.

³¹⁶ BORRÁS JARQUE, *Historia de Vinarós*, pág. 375.

³¹⁷ *Ibidem*, pág. 389.

el 27 de octubre de 1851 se corrieron 3 toros, «matando uno que estaba curro, porque nació una chica de Isabel 2.^a Alcalde Mayor: Pascual Adsuara Martínez»³¹⁸.

En ocasiones, se hizo coincidir los festejos tradicionales con las grandes celebraciones oficiales. Así, en 1820 el ayuntamiento de Denia unió la fiesta de la *Santísima Sang* con un homenaje a la Constitución de 1812. Los días 13, 14 y 15 de julio se programaron «toros en la plaza» que, traídos de Pego, fueron «muy buenos»³¹⁹. Y, como ya sucediera desde hacía siglos, algunas autoridades organizaron corridas de toros para atraerse al pueblo. En la ciudad de Onteniente en 1843, siendo alcalde primero José Cervino y segundo Pascual Puig, dispusieron que «para distraer al pueblo se corriesen toros». El lugar elegido para el festejo fue el claustro del convento de San Francisco, cuyo interior se derribó para formar una plaza ochavada de madera. Todo ello costó a la villa 72.000 reales. La corrida se celebró el día 8 de septiembre, haciéndola coincidir con la festividad del nacimiento de la Virgen³²⁰.

Finalmente, fueron célebres algunas corridas organizadas con motivo de la inauguración de las primeras plazas de toros permanentes. En Alicante, tras algunas plazas de madera provisionales montadas en diferentes puntos de la ciudad, se decidió construir un coso estable en la entonces plaza de Barranquet, hoy de Ruperto Chapí. Con una capacidad de 5.000 localidades, fue inaugurada el 13 de julio de 1839. Para el festejo estaba anunciado Francisco Montes «Paquiro» que, por estar herido, hubo de ser sustituido por Juan Pastor «El Barbero». «Paquiro» actuó posteriormente, el 27 de julio, matando en solitario toros de la viuda de Lesaca, Francisco Javier Andrade, viuda de Cabrera y Daniel Barqueto. En la función se lidió el famoso toro «Señorito», que tomó veinte varas, mató once caballos y dejó malheridos otros cinco. La plaza se cerró dos años más tarde³²¹. En 1847 se comenzó a construir otra, que fue inaugurada el 15 de julio de 1849. Se lidiaron nueve toros de Gaviria, Osuna y Veragua, por los matadores Cayetano Sanz y Manuel Díaz «Lavi». En este festejo también hubo un toro famoso, «Sonata», que, tras matar a todos los caballos de picar disponibles en la cuadra, permaneció en el ruedo más de veinte minutos hasta que se encontraron más cabalgaduras con las que pudo completar el tercio el célebre varilarguero Francisco Sevilla³²².

En cuanto al desarrollo del espectáculo, la ausencia de reglamentos generales impidió una uniformidad del mismo, quedando éste al arbitrio de las autoridades municipales, que lo fueron moldeando en función del gusto popular y de las

³¹⁸ V. F. SEMPÈRE, *Dos noticiaris de Nules (s. XIX)*, Castellón de la Plana, 1978, pág. 16.

³¹⁹ PALAU DIEGO, «El Llobarro» *Anales de Denia y su comarca*, pág. 221.

³²⁰ FULLANA MIRA, *Historia de la Ciudad de Ontinyent*, pág. 295.

³²¹ C. CORREDOR Y P. DELGADO, *Plaza de toros de Alicante, 120 años de historia*, Alicante, 2008, págs. 18-22.

³²² *Ibidem*, págs. 24-26.

circunstancias económicas. En todo caso, cuando se trata de corridas de toros, las fuentes jurídicas, especialmente los acuerdos municipales, siempre recogen tres acciones: picar, banderillar y matar a estoque. Por ejemplo, el 2 de agosto de 1839 el ayuntamiento de Tarazona dispuso: «Estando proxima la festividad del Patron de esta Ciudad que se celebra el día 28 del corriente, se acuerdo que con este motivo se de una funcion de toros a beneficio del Hospital en esta forma: el día 29 se correran seis toros, dos por la mañana a la hora de las diez y cuatro por la tarde a las tres, que seran picados, banderilleados y muertos a estoque»³²³. Igualmente, los carteles recogen esas tres acciones. En el de los festejos celebrados los días 13 y 15 de octubre de 1821 en Zaragoza se dice: «En cada corrida se lidiarán doce [toros] que se distinguirán con sus correspondientes divisas. Por la mañana dos se picarán de vara larga y dos se vanderillearán. Por las tardes ocho que serán picados todos por los famosos picadores Juan Mateo Castaño, y Juan Pinto, y de sobresaliente Juan Marchena Clavellino. Los 24 Toros serán lidiados por la cuadrilla de a pie al cuidado de los primeros Espadas, *Gerónimo José Cándido*, *Juan Jiménez* (alias) el *Morenillo*, y *José Antonio Baden* que los estoquearán por su orden, vanderilleándolos *José García* (La Liebre), *Gregorio Jordan*, *José Rodríguez* y *José Olmeo*... Zaragoza 22 de septiembre de 1821»³²⁴.

Ahora bien, pese al proceso unificador que está viviendo el espectáculo, algunas plazas mantuvieron su idiosincrasia. En Palma de Mallorca, como vimos, eran tradicionales las corridas con perros. Pues bien, el 2 de agosto de 1828, *El Diario Balear* publicó el siguiente anuncio:

«Se correrán consecutivamente seis toros echándoles los perros más famosos de las Islas. Saldrán luego a capearles el Torero Manuel Fernández, natural de Castilla la Vieja, y Francisco Furioso el *pequeño diablo*.

El 4.º toro será banderilleado por entre ambos y después de haberle puesto algunas banderillas de fuego, se le dará muerte en la plaza, extrayéndole de ella con dos caballos, como se acostumbra en las corridas de la Península»³²⁵.

En Zaragoza se mantuvo la costumbre de salir a torear en cestones, que se usó desde 1764 hasta 1791, y se reanudó en 1804. Se trataba de una suerte que se empleaba tanto en corridas como en novilladas y consistía, generalmente, en poner banderillas asomándose por encima de un cesto, estando de pie de su interior. El precio de los cestones osciló entre los 6 reales, los normales, y 10 los grandes. Y a quienes la ejecutaban se les pagaba de 3 a 4 libras en las novilladas, y de 10 a 15 en las corridas³²⁶.

³²³ VALLEJO ZAMORA, *Historia Taurina de Tarazona*, págs. 110.

³²⁴ PÉREZ DE LABORDA VILLANUEVA, *Historia de una Ganadería Navarra*, pág. 45.

³²⁵ *Ibidem*, pág. 145.

³²⁶ HERRANZ ESTODUTO, *Orígenes de la plaza de toros de Zaragoza*, pág. 62.

En la ciudad valenciana de Bocairent se organizaban espectáculos mixtos, con toros de distintas edades: los de 5 o 6 años se mataban y los de 4 se lidiaban sin llegar a ser estoqueados. Un buen ejemplo fueron los festejos inaugurales de su plaza de toros, que se desarrollaron durante los días 20, 21 y 22 de julio de 1843. En ellos se lidiaron 18 toros pertenecientes a la ganadería de D. Gil de Flores de Vianos, de los cuales se mataron la mitad, tres cada tarde. En el cartel se hacía saber esta circunstancia y se daba a conocer el nombre y edad de los toros:

«Día 20. Cabrito, 4; Fulminante, 6, de muerte; Ramillete, 4; Montero, 5, de muerte; Florido, 4; Polvorillo 5, de muerte.

Día 21. Llaveró, 4; Berruga, 6, de muerte; Golondrino, 4; Cumbero, 5, de muerte; Pajarito, 4; Molinero, 5, de muerte.

Día 22. Atrevido, 4; Granado, 5, de muerte; Cascabel, 4; Pardico, 5, de muerte; Vizcaíno, 4; Cariñoso, 5, de muerte.»

Otra circunstancia peculiar de este festejo fue que, aunque se anunció como corrida de «Toros de muerte», actuó como único espada el novillero valenciano José Vázquez y Parra *Parreta*, que había debutado como tal en Madrid unos meses antes, la tarde del 12 de marzo de 1843, resultando cogido por el primero de su lote³²⁷.

En cuanto a las novilladas, se observa aún una mayor diversidad. Como apunta José Aledón, refiriéndose a Valencia, al tratarse de un espectáculo más popular, dirigido a un público veleidoso y poco exigente en cuanto a calidad, su finalidad principal era divertir y entretener; de ahí la obsesión por la variedad y por meter otros espectáculos dentro del propio espectáculo taurino. En esta fase incipiente, la tauromaquia popular aún no es un drama, sino más bien una comedia. «Será unas décadas después –concluye– cuando el Romanticismo tiña de dramatismo y transcendencia el jugarse la vida ante los toros». Lo cierto es que las novilladas permitían licencias que no cabían en las corridas de toros. En la celebrada en Valencia el 11 de enero de 1801 se anunciaron diez novillos, de los cuales solo dos serían de muerte, a los cuales les pondrían banderillas «u otras cosas», a arbitrio del magistrado. También se programó una suerte circense, la de «picar desde un coche tirado por un caballo». Y, para hacer más ameno el espectáculo: saldría un novillo cubierto de cohetes y petardos para pelear con otro novillo. El festejo concluyó con los habituales fuegos artificiales³²⁸.

En Zaragoza, la tarde del 10 de abril de 1825, hubo una divertida función de novillos en la plaza de toros. Las reses procedían de la vacada navarra de Joaquín Zaldueño, de Catarroso. Durante el festejo se ejecutaron suertes muy diversas: «embolado, cestones y un maio que se colocó en medio de la Plaza, en cuya cima estaba colgado un corderito para el atrevido que quisiera arriesgarse a subir a

³²⁷ AMAT, *Plaza de toros de Bocairent*, pág. 48-49.

³²⁸ ALEDÓN, *Valencia y la Tauromaquia*, pág. 110.

cogerlo, o lo menos a tocarlo, a la que asistió mucha gente»³²⁹. En otras ocasiones, especialmente en la primera mitad del siglo, los espectáculos taurinos mezclaban moji gangas y funciones de circo. En el archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza se conservan carteles correspondientes a los años treinta y cuarenta del siglo anunciadores de estos festejos. Según consta en los mismos, fue frecuente que los ruedos aragoneses acogieran funciones de baile con máscara o sin ella, fuegos artificiales, volantines, ejercicios gimnásticos, carreras de caballos o divertidas pantomimas. Estas funciones tenían lugar los domingos, a primera hora de la tarde y eran presididas por «el señor Alcalde Primero Constitucional o bien por el Jefe Político de la Provincia»³³⁰. Y parece que, en adelante, estos espectáculos mixtos se mantuvieron.

En Olot, la comisión encargada de organizar las fiestas de Nuestra Señora del Tura en la recién inaugurada plaza, organizó dos espectáculos para los días 9 y 10 de septiembre de 1859 que se desarrollarían del siguiente modo: «a las tres de la tarde la cuadrilla de toreros recorrerá con música las calles de esta villa, y se dirigirá luego a la plaza de toros para dar principio, previa autorización de la superioridad, a la corrida de bichos navarros, en la que dicha cuadrilla divertirá al público con sus pantomimas y demás juegos del arte tauromáquico, y finalizará la función dando muerte a uno de aquellos»³³¹.

III.3.4 *Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: corregidores y alcaldes mantienen la presidencia de las corridas de toros*

Siguiendo la tradición, los miembros de los concejos continuaron asistiendo a las funciones de toros, para lo cual tenían reservados ciertos balcones y lugares privilegiados. Además, mantuvieron la presidencia de los festejos, que siguió recayendo en los alcaldes y corregidores, durante un tiempo denominados jefes políticos. Los carteles taurinos recogen esta circunstancia. Algunos, como el anunciador de la novillada verificada en 1820 en la plaza de toros de Zaragoza, es sumamente explícito a este respecto, pues señala: «Con real permiso. En celebridad de los días del REY N. S. EL Sr. D. FERNANDO SEPTIMO DE BORBON (que Dios guarde) y á beneficio de los Pobres de la Real Casa de Misericordia, el Viernes 30 de los corrientes, si el tiempo lo permite, se egecutará en la Real Plaza de Toros de la misma una Novillada en la forma siguiente. MANDARÁ Y PRESIDIRÁ LA PLAZA EL M. I. Sr. D. MIGUEL RAMON MODET, DEL CONSEJO DE S. M. HONORARIO EN EL SUPREMO de la Guerra, Regente de la Real Audiencia de Valencia, Comisionado Regio por S. A. S. de la Junta provisional de España é Indias para restablecer la Administración pública al estado en que se

³²⁹ SAN VICENTE, *Años artísticos de Zaragoza 1782-1833*, pág., 291.

³³⁰ VÁZQUEZ ASTORGA, «El cartel taurino en Aragón entre los siglos XVIII-XIX», pág. 123.

³³¹ PUIG Y REIXACH, *Esteve Paluzie i Cantalozella*, págs. 206-207.

hallaba en el año 1820, y Corregidor interino de la Ciudad de Zaragoza»³³². Sin embargo, con el tiempo esta referencia se va abreviando. Así, en el cartel anunciador de las dos corridas de toros ejecutadas los días 13 y 14 de octubre de 1823 en la misma plaza de Zaragoza, simplemente se dice: «MANDARÁ Y PRESIDIRÁ LA PLAZA EL SEÑOR DON MARIANO LAFITA, CORREGIDOR INTERINO DE ESTA CAPITAL». Aún más sucinto, en el cartel que se editó en 1838 para anunciar los mismos festejos leemos: «MANDARÁ Y PRESIDIRÁ LA PLAZA EL M. I. S. GEFE POLÍTICO DE LA PROVINCIA». Y, en el cartel que anunciaba la función de novillos y fuegos artificiales, celebrada el 20 de junio de 1841, simplemente se hace constar: «MANDARÁ Y PRESIDIRÁ EL Sr. ALCALDE 1.º CONSTITUCIONAL». En 1845 se introduce una nueva modificación, al unirse la circunstancia de la presidencia a la fórmula de encabezamiento del cartel, en la cual se hacía referencia al preceptivo permiso superior, para quedar resumida en la siguiente frase: «CON PERMISO DE LA AUTORIDAD Y BAJO SU PRESIDENCIA»³³³.

Algo parecido sucedió en Valencia. En el lapso que va desde el lunes 25 de agosto de 1800, día en que se inauguró la plaza de la puerta de Ruzafa, hasta mediados de junio de 1808, en que fue derruida, se celebraron unas cuantas corridas y novilladas que fueron presididas por el intendente-corregidor de la ciudad. Así consta en varios anuncios aparecidos en el *Diario de Valencia*, como el siguiente: «Con Real permiso. El domingo 11 del presente mes de Enero de 1801 (si el tiempo lo permitiere) habrá Corrida de Novillos de la que el Rey nuestro Señor se ha dignado conceder a beneficio de varios objetos de piedad, baxo la única y privativa dirección del Intendente Corregidor de esta Ciudad de Valencia D. Jorge Palacios Urdaniz, que mandará y presidirá la plaza»³³⁴. Y esta práctica se mantuvo en adelante. En uno de los primeros carteles taurinos conservados, de 1831, se hace constar: «El Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) tiene concedido su Real permiso a la Junta de Gobierno del Hospital Real y General de esta ciudad de Valencia para dos Corridas de Toros... los días 5, 6 y 7 del próximo setiembre... Mandará y presidirá la plaza el Sr. Baron de Herves, Conde de Samitier, Corregidor de esta capital»³³⁵. Si bien es cierto que esta fórmula pronto se sustituyó por otra más concisa que decía así: «Se egecutarán (si el tiempo y las circunstancias lo permiten) los días 24, 25 y 26 de Agosto, presidiendo y mandando la plaza la autoridad competente»³³⁶.

³³² VÁZQUEZ ASTORGA, *El mundo taurino zaragozano*, pág. 42.

³³³ *Ibidem*, págs. 41, 42, 51 y 112.

³³⁴ ALEDÓN, *Valencia y la Tauromaquia*, pág. 104.

³³⁵ En *Carteles taurinos. Plaza de toros de Valencia 1831-2010*, 2 vols. Valencia, 2012; la ref. en t. I, pág. 15.

³³⁶ *Vid.* cartel de 1837 en *Ibidem*, pág. 22.

No obstante, hubo algunas excepciones. Por ejemplo, al constituirse la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza, se estableció: «El Teniente presidirá en ella, y mandará la función, debiendo concurrir como auxiliares suyos la jurisdicción ordinaria, y la tropa que se necesite; y se previene que siempre que ocurra algún alboroto, y desorden de Plaza, siendo los reos sujetos á la jurisdicción Real, se entregarán al que la ejerza, para que conozca de sus causas, pero si fuesen comprendidos en el fuero del Cuerpo, deberá conocer de ellas, el Juez protector ó conservador». En todo caso, el corregidor debía concurrir al festejo por su calidad de «justicia ordinaria» y auxiliar al teniente en caso de alboroto o desorden de plaza pues, no olvidemos, era el encargado de mantener el orden público; debiendo delegar en un alcalde mayor en caso de que no pudiera asistir. Para desempeñar estas funciones se le reservaba uno de los principales balcones de la plaza. Concretamente, el segundo por la izquierda del que exponía el retrato del Hermano Mayor. Así se recoge en las ordenanzas: «El balcón de la izquierda del retrato, también adornado será para el Excmo. Sr. Capitán General, Juez Conservador de la Maestranza; el que le sigue, para el Caballero Corregidor que debe asistir ó delegar en un Alcalde Mayor para auxiliar las providencias del Teniente»³³⁷.

Sin embargo, en los programas aparece como presidente el Jefe político superior de la provincia o el corregidor. En el de las dos corridas de toros en honor de la Virgen del Pilar, de 1821, se lee: «Mandaré y presidirá la Plaza el M. I. S. D. Francisco Moreda Prieto, Gefe Político Superior de esta Provincia, Brigadier de los Egércitos Nacionales y Comandante de Armas de la misma...»³³⁸.

Mientras que en 1823 vemos: «Mandaré y presidirá la plaza el Señor Don Mariano Lafita, corregidor interino de esta capital». Igualmente, en el cartel de los festejos de los días 13 y 14 de octubre de 1834 se lee: «Mandaré y presidirá la plaza el M. I. Señor Corregidor de esta capital»³³⁹.

El mismo año de 1834 el *Diario de Barcelona* anuncia en su edición del día 25 de julio tres festejos para los días 25, 26 y 27. Respecto a la presidencia señala: «Mandaré y presidirá la función el Teniente del Rey, Corregidor interino en esta Capital, Joaquín Ayerbe»³⁴⁰. No debía ser muy aficionado el corregidor porque, al año siguiente, con ocasión de los disturbios que se cometieron en la séptima y última corrida de la temporada, celebrada el 25 de julio, ordenó la clausura de la plaza. Recordemos que, aunque la ciudad andaba bastante revuelta y se temían disturbios populares, el ayuntamiento creyó más oportuno conceder la autorización para el festejo que negarla. Sin embargo, falló el ganado y

³³⁷ Vid. art. XXXI, párrafos V y VI de sus Ordenanzas (PASCUAL DE QUINTO, *La Nobleza de Aragón*, pág. 593).

³³⁸ PÉREZ DE LABORDA VILLANUEVA, *Historia de una Ganadería Navarra*, pág. 45.

³³⁹ *Ibidem*, págs. 51 y 102.

³⁴⁰ *Ibidem*, pág. 110.

la corrida resultó aburridísima. La gente comenzó a lanzar objetos al ruedo —abanicos, naranjas, botellas e, incluso, bancos de madera y las columnas que sujetaban los tejadillos de los palcos— y, en el último toro, se cortaron las maromas que protegían la barrera. El público saltó al ruedo, mató al toro a cuchilladas y lo arrastró hasta la Rambla. Allí, el suceso degeneró en un serio levantamiento que concluyó con la quema de templos, asalto de conventos y muerte de religiosos. Ante todo ello, se instauró el toque de queda y al día siguiente el teniente del rey, Joaquín Ayerbe, publicó una nota en el *Diario de Barcelona*, haciendo recaer la culpa de los sucesos en la corrida de toros: «Vosotros —señaló— sabéis cuál fue el miserable y aislado hecho que dio ocasión a tan infamante acontecimiento. Una diversión pública. Tomando de aquí un pie siniestro, se propuso desde luego el continuo, deseado, de acaloradas perturbaciones». Sin embargo, como afirma Rafael Cabrera, el escándalo de la plaza pudo ser el detonante de la situación, pero la revolución estaba preparada de antemano, desde hacía semanas, y lo que se hizo fue aprovechar una mala corrida para iniciar una auténtica revolución. Lo cierto es que Joaquín Ayerbe culpó de los sucesos a la mala corrida de Zalduendo y decretó la suspensión de los festejos taurinos en Barcelona³⁴¹.

Además de la presidencia, algunos miembros del ayuntamiento conservaron amplias competencias en la organización de los festejos taurinos, incluso en aquellos lugares en los cuales se cedió esa tarea a particulares. En Villena, aunque el siglo XIX se caracterizó por la aparición de esos primeros «solicitantes» que pueden ser considerados como incipientes empresarios taurinos, el ayuntamiento siempre ejerció una labor de supervisión, que fue encomendada al mayordomo de propios. La siguiente disposición, de 23 de junio de 1848, es una muestra de ello: «Aprobados por el señor Jefe Civil del Distrito las funciones de Novillos que habrán de verificarse en esta ciudad los días 13, 14 y 15 de agosto próximo, acordó el Ayuntamiento que el Mayordomo de propios Don Manuel Cervera, en unión de José Navarro perito carpintero, formen escrupuloso inventario de la madera de la feria que habrá de entregarse a José María Reus para la construcción de la Plaza, siendo cuenta de éste último todos los menoscabos que sufra dicha madera así como también el pago del perito carpintero que habrá de intervenir en la entrega y devolución»³⁴².

³⁴¹ La suspensión se prolongó hasta 1841. Ese año, el 24 de octubre, se celebró una corrida de toros que resultó también muy mala. Y, ante el temor de que se produjeran nuevas manifestaciones y protestas, ese mismo día la Junta Suprema de Vigilancia decretó la suspensión total de las corridas de toros en la ciudad, «hasta nueva resolución». En esta ocasión, los festejos no se reanudaron hasta 1850 (R. CABRERA BONET, *Dos prohibiciones políticas de la fiesta taurina en la Barcelona del siglo XIX*, Madrid, 2004, págs. 6 y ss.).

³⁴² LÓPEZ HURTADO, *La fiesta de los toros en Villena*, pág. 44.

III.3.5 *Fiscalidad concejil: los festejos taurinos se hacen rentables*

La lectura de los libros de actas y cuentas municipales nos proporciona una idea importante: el elevado coste que suponía la organización de una corrida de toros. Quizá por ese motivo en algunas localidades decrecieron estos espectáculos, al tiempo que se multiplicaban los festejos menores en sus diversas variedades.

Los datos que aparecen en los libros de acuerdos municipales de Tarazona, confirman esta realidad. A principios de siglo el coste de una corrida de toros de muerte en aquella ciudad era de 43.000 reales de vellón. Una cantidad que se puede considerar importante pues suponía, aproximadamente, el cuádruplo del sueldo anual del corregidor que, en 1802, era de 11.394 reales de vellón. En 1840 el coste ascendió a 68.000, aunque incluía también una novillada. En cualquier caso, como apunta José Vallejo, entre 1800 y 1840 el gasto de una corrida en Tarazona oscilaba entre los 40.000 y 50.000 reales de vellón. Es decir, se trataba de un espectáculo bastante caro si lo organizaba la ciudad y de considerable riesgo económico cuando corría a cargo de organizadores particulares. Por ello, los libros de actas reflejan que en ese tiempo fueron mucho más frecuentes las novilladas que las corridas de toros tradicionales durante las fiestas de agosto.

El presupuesto de gastos presentado por los arrendatarios de la plaza en 1840, desglosado por partidas, resulta bastante descriptivo al respecto:

Toreros	20.000 rv
Toros y demás gastos	30.000 ”
Caballos	10.000 ”
Hospital	1.200 ”
Cerramiento de la plaza	1.700 ”
Banderillas	700 ”
Saca de toros y caballos	600 ”
Capas	400 ”
Gastos extraordinarios	4.000 ”

Un breve análisis de estos datos nos indica que, de los 68.600 reales de vellón que suma el total, las tres primeras partidas –toreros, toros y caballos– acumulan el 87 % del gasto. Destacando la cuantía de los toros, cerca del 44% del presupuesto; lo que hace suponer la importancia que el toro tenía en el siglo pasado. Algo menos elevado era el coste de toreros. Si bien, los 20.000 reales de vellón que se les abonaban equivalían, en aquel tiempo, a la retribución de 14 años de trabajo de un peón albañil, cuyo jornal era de 5 reales por jornada³⁴³. Si tenemos en cuenta que el aforo total de la plaza era de 5.500 localidades –2.000 de tendido, 2.000 de

³⁴³ VALLEJO, *Historia Taurina de Tarazona*, págs. 103-105.

grada, 1.000 de galería y 23 balcones—, el ayuntamiento calculó que, si se quería lograr algún beneficio para los empresarios, las entradas debían venderse a los siguientes precios: gradas, a 10 reales en la corrida y a 4 en la prueba; tendidos, a 8 reales en la corrida y a 5 en la prueba; galería, a 8 reales en la corrida y a 4 en la prueba; en las novilladas los precios serían los mismos que en la prueba; además los 23 balcones se venderían a 560 reales cada uno; y por el producto de la carne se obtendrían 3.000 reales. Con todo ello se conseguirían 103.880 reales de vellón, lo que dejaba una diferencia a favor de los empresarios de 35.280 reales³⁴⁴.

En general, los concejos financiaron los festejos taurinos. Por la documentación conservada en el Archivo Municipal de Alagón sabemos que, en la primera mitad del siglo XIX las fiestas mayores eran las de San Antonio de Padua. Los festejos consistían en una hoguera, la víspera, acompañada de cohetes; y, el día, 13, dance por la mañana, misa, procesión y toros. El ayuntamiento asumía los gastos, que eran los siguientes:

«Para cohetes, gaitero y gratificación de Danzadores en la fiesta del patrón San Antonio de Padua se gasta cada año 16 sueldos.

Por el gasto de la Festividad del Patrón San Antonio de Padua, sermón, hoguera y cera, 25 libras.

Para la fiesta de toros y refresco del Ayuntamiento descontado el importe de la carne y pieles se gastan cada año según quinquenio, 21 libras.

Al comisionado que se envía todos los años a buscar los toros para la fiesta de San Antonio, dos libras y 8 sueldos.

A los pastores por el gasto de su comida y para abujetas [*sic*], 3 libras, 8 sueldos.»

Parece que, pese a la venta de la carne y pieles de los toros, estos festejos solían ser deficitarios. Se sabe que, en 1850, el ayuntamiento tuvo que hacerse cargo del déficit del «toro de muerte» el día de la Virgen del Castillo. Y esto volvió a suceder en las novilladas de septiembre de 1853, 1854 y 1866³⁴⁵.

Ahora bien, no siempre fue así. De hecho, además de los concejos, otras instituciones organizaron festejos taurinos con el fin de recaudar fondos para su mantenimiento. Los libros de cuentas de estas organizaciones recogen interesantes datos sobre ingresos y gastos de estas funciones.

Una detalladísima *Relación de los productos, gastos y líquido beneficio de Corridas de Toros ejecutadas [en Valencia] los días 24, 25 y 26 del corriente Mes de Octubre de 1815*, presenta los siguientes ingresos:

«Productos de tarjetas.	80.968
Idem de las entradas del primer día.	89.900

³⁴⁴ *Ibidem*, págs. 189-190.

³⁴⁵ OCHOA GARCÍA, *De purísima y oro*, págs. 36-37.

Idem del segundo día	73.969
Idem del tercero	71.879
Valor de la carne vendida por cuenta de la empresa según la presentada por Miguel Torres y Josef Peris	19.226
Idem de las 27 pieles de otros tantos toros según remate . .	3.618
Por el de un Caballo vendido a Luis Corchado, Picador. . . .	600
Por otro vendido a José M. ^a Inclán, primer espada	400
Por otro vendido a Miguel Velazquez (Miguelon), Picador . .	200
Por una yegua vendida a Gil Flores	1.490
De Casimiro Velazquez por la venta de aguas	940
Existencia que quedó en poder del Tesorero para gastos menores de resultas de la primer corrida.	9.076
Total ingreso	342.666»

Respecto a los gastos, la *Relación* se muestra aún más minuciosa:

«Pagado a Pedro Espinosa, Mayoral del Ganado por el cabestraxe de 27 toros a 20 rs. vn. cada uno, alimento y salario de pastores de ida y vuelta y sus gratificaciones.	1.602
A Juan Aguilar y Pascual Roncal por el daño hecho en sus campos de esta huerta por los Toros	194
Por gratificación a la Tropa que asistió a la Plaza en los dos últimos días	640
Al encargado de sacar los Caballos muertos de la Plaza	140
A los Endogaladores	30
A los dos Mozos que tapaban con arena la sangre de los Toros y Caballos muertos	30
A los dos Mozos que daban las vanderillas a la cuadrilla de Toreros.	320
A Vicente Carbonell y demas por el daño causado por los Toros en varios campos termino de Paterna	94
A Manuel Garcia por los Cueros de los Dominguillos, hacer vestir y pintar estos.	300
A José María Inclán, primer Espada por la contrata de esta segunda corrida, según carta de pago ante D. Jaime Zacaes en este día.	37.000
Al mismo por la gratificación por la prórroga de un día de la corrida	1.500
Al propio y demas por trece toros dados por el Magistrado al respecto de 80 rs vn	1.040
A Manuel Diaz, Picador de Madrid por gratificación y por haber salido a picar el último día de la corrida	800
A la Tropa que custodió el toril en los tres días y noches de la corrida	140

A Lorenzo Baden, primer vanderillero y sobresaliente de Espada por su trabajo de salir montado a la Plaza en traje de mujer a poner vanderillas de fuego y matar un toro	640
A Francisco Ramos, Sargento de la partida de la Albufera por la asistencia a la puerta del arrastradero	60
A Francisco Rocafort, Timbalero de la Ciudad por tocar en las tres tardes de la corrida	210
Al Verguero y Alguacil por recibir la llave del Toril.	60
A Miguel Monge por regar la Plaza.	120
A los Alguaciles del Corregimiento por gratificación y por el auxilio prestado en esta corrida	190
Al Escribano D. Jaime Zacaes por las Escrituras de contrata con los Toreros y demas según cuenta.	84
A Mauro Comín por la iluminacion de la Plaza en las dos noches de corrida.	296
A Francisco Fluixá, Sargento de Chinchilla por gratificación y auxilio prestado en la puerta del arrastradero.	60
A Mateo Laborda, Frenero, por su trabajo en esta seg. Corrida	20
A Francisco Rubio, Polvorista, por las banderillas de fuego y árbol del ultimo día	1.020
A Vicente Carmona a cumplimiento de lo convenido en poner y quitar el toldo de la plaza	675
A Pasqual Ferrer por componer varias varas, pullas, garrochones y asistencia en el toril de 5 hombres	233
A Josef Ximeno, Impresor, por su trabaxo con descuento de los carteles vendidos por los Ciegos, líquido según cuenta	1.268
Al Capitan de Llaves por abrir y cerrar la puerta del Mar en las seis noches de ambas corridas.	40
A Manuel Noguera y demas fabricantes de tablados por los burladeros, casita de tablas para los guardianes de la Plaza y valla de la puerta del arrastradero, cuyas obras se ofrecieron posteriormente a la contrata de tablados.	910
A los guardias de la Puerta del Mar por la asistencia a la abertura de esa en las tres noches de esta corrida.	40
A Manuel Ribes, Cerragero, por la garrochas y demas según cuenta.	462
A Ramon Cadena por alquiler de 1.336 sillas, al respeto de cada una de 16 maravedís vellón, en cada un día de esta corrida	1.886
Al mismo por 24 arregladores, al respeto de cada uno de 4 rs. vn. en cada día de los tres de esta corrida y ocho mozos de martillo a razon de 6 rs. vn. por ídem	432
Al Musico mayor de Guadalajara por tocar su banda en las dos noches de iluminacion, al respeto cada Musico de 19 rs. vn .	810

A Juan Bta. Flor, Tesorero de este Hospital por el importe de los caballos comprados para esta corrida, según cuenta	6.790
A Manuel Badenas, Pregonero, por fixar 60 carteles del Bando del Sr. Corregidor al respeto por cada uno de 1 r. v	60
A Mauro Comín, Carpintero, por componer la caja de tarjetas	30
A los Guardianes de la Plaza por componer el piso de la misma.	60
Por los medicamentos suministrados en el botiquín para Toreros y Caballos.	430
A Juan Bta. Flor, Tesorero de esta Casa por lo satisfecho en gastos en la conducción de toros de esta corrida.	2.317
Al mismo Flor por lo satisfecho en manutención de caballos	7.906
A varios Sujetos por gratificaciones de los trabaxos extraordinarios prestados en esta corrida según relacion	1.515
A Vicente Sanchis, Carpintero, por el plomo de los Dominguillos que queda en favor de la empresa	290
Por el valor de los 27 toros de esta segunda corrida al respeto de 3.250 rs. vn. cada uno, de cuyo total tenían anticipado de sus propios algunos de los SS. Consiliarios Comisionados 47.750 rs. vn	87.750
Pagado a este Hospital por dar la licencia de las corridas según contrata ante D. Jaime Zacaes.	15.058
A los Carpinteros por el alquiler de la Plaza en esta segunda corrida según la misma contrata.	15.058
Suma total	190.513»

Así pues, si el producto total fue de 342.666 reales de vellón y los gastos sumaron 190.513 reales, quedó un líquido de 152.153 reales de vellón. Restados los 2.153 para satisfacer algunos gastos menores, quedó un beneficio a repartir de 150.000 reales, de los cuales, según contrata, al Hospital le correspondían 2/3 –100.000– y a los carpinteros 1/3 –50.000–³⁴⁶.

Estas cantidades –especialmente las principales destinadas al pago de toreros y toros– se repitieron en los años posteriores. En las funciones celebradas los días 29, 30 y 31 de julio y 29, 30 y 31 de agosto de 1816, el primer espada, Jerónimo José Cándido, firmó un contrato con la Real Junta del Hospital, comprometiéndose a cobrar por las seis corridas 70.000 reales de vellón, con obligación de presentar una cuadrilla compuesta de una segunda espada, dos picadores, un sobresaliente y cuatro banderilleros, siendo también de su cuenta «los gastos de los viajes, estadia en esta Ciudad, su manutención y demás». El ganado pertenecía a las siguientes vacadas: 20 toros utrerros de D. Bernabé del Aguila y

³⁴⁶ ALEDÓN, *Valencia y la Tauromaquia*, págs. 123-126.

Bolaños, vecino de Villarubia, a 3.300 reales cada uno; 18 utreros y seis de cuatro y cinco de D. Benito López, de Torrubia, a 2.650 reales cada uno; y 18 de D. José Murillo, de Ejea de los Caballeros, y de D. Fausto Joaquín, de Zalduendo, vecino de Catarroso, a 2600 reales. Además, como aliciente para el público se contrató al famoso picador Juan José Rueda, de Jerez de la Frontera, por 3.000 reales cada una de las seis tardes³⁴⁷.

En el Archivo de la Diputación de Castellón se conserva la liquidación de dos corridas de toros celebradas los días 1 y 2 de noviembre de 1846, que también resulta sumamente esclarecedora:

«Toreros, según último trato: 6.000 reales de vellón.
Gratificación por tres toros de muerte 180 id.
Manutención de un día más que se entretuvo la cuadrilla: 40 id.

Cavallos:

Un caballo de Minguet, el gitano: 320 id.
Otro caballo del Novo, gitano: 320 id.
Otro caballo del Moreno, gitano: 240 id.
Otro caballo del Catalán, gitano: 160 id.
Otro caballo de Burriana: 200 id.
Otro de don Terencio Ramos: 280 id.

Manutención de cavallos:

Por la de seis cavallos: 82 id.
Por dos de prevención que estaban en la posada: 72 id.
Gratificación por cuidarlos: 10 id.

Toros:

Cuatro toros para matar: 3.600 id.
Música: 200 id.
Muleta y dos caparas nuevas y composición de las demás: 130 id.
Banderillas de fuego: 128 id.
Banderillas sencillas: 96 id.
Cuatro divisas y apuntar cuatro picas: 10 id.
Anuncios: 80 id.
Alquiler de sillas: 17 id.
Composición de una silla de montar: 2 id.
Fleco de la llave: 1,20 id.
Alguacil: 8 id.
Viaje de la Comisión a Valencia: 160 id.
Gratificación a Salvador Badenes: 20 id.
Despacho de Tarjas: 64 id.
Total gastos: 12.429 reales v»³⁴⁸.

³⁴⁷ *Plaza de toros de Valencia*, págs. 125-126.

³⁴⁸ DÍAZ MANTECA E IGLESIAS DÍEZ, *Fiesta de Toros en Castellón*, pág. 562.

Así pues, parece que la mayoría de los festejos resultaban rentables, y éste era ahora el principal motivo de su celebración. En 1831, la ciudad alicantina de Alcoy organizó tres corridas de toros coincidiendo con sus fiestas de San Juan. En las tres se pagaron, por diversos conceptos, 125.728 reales de vellón. Hubo un beneficio de 25.823 reales, que fueron repartidos por partes iguales entre el Hospital y el Batallón de la Guardia Nacional de la localidad. Los precios de las localidades oscilaron entre los 3 reales de las gradas, 6 del asiento de portón y 8 del asiento de banqueteta³⁴⁹.

Unos años más tarde, el 7 de mayo de 1836, la Junta encargada de la administración del hospital de la villa valenciana de Bocairent rindió cuentas en la sala de la villa, manifestando haber obtenido 5.216 reales y 15 maravedís «producto de cuatro corridas de novillos en los años 1831 y 1832». Además, declaró 2.965 reales y 26 maravedís «por preparar el local para la Plaza de Toros, hacerla y deshacerla, en las corridas de los años 1831 y 1832»³⁵⁰.

Y también la Casa de Misericordia de Zaragoza producía notables beneficios. Los libros de cuentas indican que en el año 1807 se obtuvo las siguientes cantidades: 76.997 reales de vellón por el producto de su Hacienda (arriendo de tierras, alquiler de diez casas, etc.); 133.333 reales de vellón por las rentas que cobraba; 69.867 reales de vellón por la celebración de funciones de corridas, novillos y equilibrios en la plaza; y 202.374 reales de vellón por las limosnas con que fueron socorridos sus pobres. En los años siguientes se incrementó la cantidad conseguida por la utilidad de la plaza elevándose, en 1816, hasta los 145.003 reales, convirtiéndose en la principal fuente de ingresos, por encima de las rentas fijas (22.000 reales), limosnas y productos extraordinarios (33.830 reales)³⁵¹. En 1821 los resultados fueron:

— Producto 157.775,24 reales de vellón.
— Gasto 94.765,18 reales de vellón.

Es decir, el superávit fue de 63. 010, 06 reales de vellón. Además, hubo un beneficio extraordinario de 2.080 reales por la venta de los caballos sobrantes³⁵².

III.4. DERECHO NAVARRO

En Navarra la prohibición de 1805 tuvo escasa efectividad. Es verdad que en los años de la guerra se redujo considerablemente la actividad taurina, pero continuó en muchas localidades, especialmente en aquellas que ya contaban con una larga tradición como Sangüesa. Esta villa celebraba sus fiestas patronales en

³⁴⁹ ESPÍ VALDÉS, *Miscelánea histórica*, pág. 42.

³⁵⁰ AMAT, *Plaza de toros de Bocairent*, pág. 31.

³⁵¹ VÁZQUEZ ASTORGA, *El mundo taurino zaragozano*, pág. 29.

³⁵² PÉREZ DE LABORDA VILLANUEVA, *Historia de una Ganadería Navarra*, pág. 47.

honor de San Sebastián el 12 de septiembre de cada año, rememorando las antiguas fiestas taurinas que en esa época del año tenían lugar en la plaza de toros. Para los festejos se surtía del ganado que, hasta finales del siglo XIX, pastaba en el término municipal de la villa y en pueblos inmediatos. Perteneciente a particulares, de esas manadas se adquirían las reses bravas que se lidiaban y mataban a estoque o palenque en la plaza de toros. La selección de los toros más bravos se hacía mediante pruebas que duraban varios días, a partir del 9 de agosto, fiesta de San Román, lidiándose en estas toradas por los aficionados sangüesinos varias docenas de reses, entre las cuales se elegían a las de mayor peso y bravura. Como curiosidad de las novilladas sangüesinas, después de capeado el animal y realizada la suerte del cesto y banderilleado el toro, un grupo de doce mozos, provistos de largas pértigas con acerada espingarda en la punta, se colocaban en fila frente al animal clavándole los rejones por todo el cuerpo hasta que, tumbado, se le remataba con puntilla. También eran frecuentes las corridas de novillos embolados³⁵³.

Igualmente, en Tudela el ayuntamiento continuó organizando festejos ordinarios por las fiestas de su patrona Santa Ana, así como otros extraordinarios. Por ejemplo, en 1808 se celebró una novillada en honor del general Castaños, a su paso por la ciudad. Los festejos tenían lugar en la Plaza Nueva, delante del hospital, y no solían ser muy costosos pues la carnicería pública ponía de su cuenta los toros para las corridas ordinarias y entregaba los novillos que se toreaban durante el año. Respecto a los toreros, solían ser de Puente la Reina y casi siempre toreaban gratis o lo hacían a cambio de un regalo que les hacía el ayuntamiento y que solía consistir en unas ligas o unas zapatillas³⁵⁴.

En Pamplona, en cambio, las cosas fueron más complicadas. El ayuntamiento de la capital manifestó su disconformidad con la real cédula de 10 de febrero de 1805. El 17 de mayo pasó un oficio al rey reclamando que «en cumplimiento de las Leyes del Reyno, no se le obliga a obedecer las Reales Ordenes que no tengan carta del Consejo [de Navarra]». Por fin, el virrey autorizó celebrar tres novilladas por San Fermín «con obligación de no correr toro alguno, ni tampoco ensogado, ni de muerte». Se pidieron doce novillos a Ibarnavarro y otros doce a Zaldueño «sin mezcla alguna de toros». Además, los sucesos políticos y militares posteriores impidieron la celebración de nuevos festejos. En 1807 salió por última vez, antes de la guerra, el comisionado Aguinariz para comprar novillos de Zaldueño en Catarroso³⁵⁵. Parece que, durante la presencia francesa, se dio algún festejo. En sus Memorias, Espoz y Mina cuenta que para conmemorar el nacimiento del primogénito de Napoleón, el llamado «Rey de Roma», que vino al mundo el 20

³⁵³ LABEAGA MENDIOLA, *Sangüesa*, Pamplona, 1994, pág. 52.

³⁵⁴ PÉREZ DE LABORDA VILLANUEVA, *Historia de una Ganadería Navarra*, pág. 25.

³⁵⁵ La cuenta de los gastos del viaje ascendió a 109 reales de vellón, gastados «por él, su mozo, y la caballería» (PÉREZ DE LABORDA VILLANUEVA, *Historia de una Ganadería Navarra*, págs. 24-25).

de marzo de 1811, el general francés conde de Reylle «mandó que se celebrasen fiestas, corriendo novillos, a que son muy aficionados los navarros... y especialmente los vecinos de la capital de la provincia»³⁵⁶.

Finalizada la contienda, se reiniciaron los festejos con más fuerza que nunca. Además, el espectáculo se profesionalizó y los ayuntamientos tuvieron que promulgar numerosas disposiciones para regular esta nueva realidad.

III.4.1 *Ordenanzas y acuerdos sobre policía rural y urbana: nuevas medidas de seguridad*

La seguridad de los festejos taurinos fue una de las principales preocupaciones de los ayuntamientos navarros porque allí, además de los festejos en la plaza, eran muy frecuentes otros espectáculos como los encierros, que requerían especiales medidas de seguridad. En Pamplona la tarea de cerrar las calles del recorrido y vigilar cada una de sus puertas de entrada recaía en unos carpinteros especializados. El ayuntamiento contrataba casi siempre al mismo maestro que, entre otras funciones, se ocupaba de llevar a cabo labores tan expuestas como el desencajonamiento o la apertura de la puerta de toriles. La importancia de estos actos queda demostrada por el hecho de que el oficio se transmitía de padres a hijos. En el archivo Municipal de Pamplona hay datos de que, al menos desde 1803 y hasta mediados del siglo xx, el puesto de maestro carpintero recayó en la familia Legaria³⁵⁷.

También en la plaza había que extremar la seguridad. Y es que, como hemos visto reiteradamente, antes de que se construyeran plazas de toros, los festejos tenían lugar en las plazas públicas que, para evitar daños, tenían que ser convenientemente cerradas. En Pamplona una de las primeras medidas que adoptaba el municipio, antes de la celebración de las fiestas de San Fermín, era el cerramiento de la plaza del Castillo. La tarea correspondía a la ciudad que, previamente, debía consultar al resto de las autoridades asistentes al festejo para saber si iban a levantar sus tablados. Esta tarea llevaba tiempo, por eso los trabajos tenían que iniciarse ya en el mes de mayo. Así se desprende del siguiente oficio que la ciudad dirigió a las Cortes, el 7 de mayo de 1817: «Ilmo. Sr. Muy Sr. mío: Siendo ya tiempo de pensar en emprender el cerramiento de la Plaza de Toros para las fiestas de San Fermín de julio de este año, deseo saber si V. E. I. ha de formar como otras veces que ha habido Cortes, la Galería y el Balconage de ma-

³⁵⁶ En el festejo actuó como picador el célebre *Turripallas*, mozo navarro aficionado a encierros y corridas que, durante la guerra, se había alistado en la división mandada por Espoz y Mina. Cayó prisionero de los franceses y, en abril de 1811, se encontraba encerrado en la Ciudadela de Pamplona. El general francés le propuso que, si lidiaba los novillos, sería liberado del patíbulo. Aceptó *Turripallas* y, tras concluir la faena, fue liberado (OLLAQUINDIA, *Pamplona. La casa del toril*, págs. 34-35).

³⁵⁷ DEL CAMPO, *El encierro de los toros*, págs. 200-201.

dera en el costado que mira al convento de religiosos Carmelitas Descalzos; y espero se servirá manifestármelo, a fin de que con ese conocimiento, pueda yo arreglar el cerramiento de la Plaza»³⁵⁸. Por cierto, ese año la respuesta de las Cortes fue negativa. Por resolución de 8 de mayo, los tres brazos abolieron la costumbre de asistir en cuerpo a las corridas de toros, y decidieron destinar «a fines más dignos de su ilustración y beneficencia» los más de cien mil reales de vellón que se solían gastar en una tarde³⁵⁹. En todo caso, el aspecto de la plaza no parecía muy sólido, al menos a los ojos de los viajeros. En 1843 Víctor Hugo afirma: «Este teatro, pues se trata efectivamente de un teatro, está construido simplemente a base de tablones y maderos, con innumerables graderíos, de lo más tosco que pueda imaginarse, y desde mi ventana puedo distinguir la numeración de las tablas»³⁶⁰. Igualmente, el joven escritor andaluz Manuel Cañete señala que ese año comenzó a construirse una nueva plaza de toros, «que habrá de exceder con mucho a la imperfecta que en la plaza del Castillo se forma todos los años, la cual no es ni cómoda para el público, ni buena para los lidiadores, ni digna de la población, ni decente ni grata para nadie»³⁶¹.

A lo largo de los años se fue extremando la seguridad con diversas medidas, muchas de ellas tomadas tras algún incidente grave. En 1801 dos de los diez toros de la corrida saltaron a los tendidos, donde fue preciso matarlos, aunque no hubo desgracias. Lo mismo ocurrió tres años más tarde, cuando un toro volvió a saltar la barrera, por lo cual se acordó añadir una maroma «para embarazar que los toros saltaran a los tendidos». Esta medida se mantuvo en adelante hasta que, el 9 de julio de 1819, en la corrida de prueba volvió a repetirse el suceso, por lo cual fue preciso incrementar la seguridad y «se colocó para la tarde segunda maroma sobre la valla»³⁶².

Por otro lado, se extremaron las medidas de policía tendentes a garantizar el orden público durante el festejo. El 4 de julio de 1825 el intendente de policía del reino, Joaquín Paz y Merino, publicó un bando con siete artículos que debían

³⁵⁸ PREMÍN DE IRUÑA, *Iruñerías*, pág. 111.

³⁵⁹ Así respondieron en nombre de los tres estados Juan Bautista de Reta, prior de Roncesvalles, el marqués de Vesolla y José María Vidarte: «Enterado del oficio de V. E. fecha de ayer, en el que me hace presentes que siendo ya tiempo de emprender el cerramiento de la Plaza de Toros para las fiestas de San Fermín de julio de este año, desea saber si he de formar como otras veces la Galería y Balconage de madera para la colocación de mis individuos, he resuelto no concurrir en comunidad a dicha función, dando a V. S. las más expresivas gracias por el aviso. Dios guarde, etc. 10 de Mayo de 1817» (*ibidem*, pág. 112).

³⁶⁰ IRIBARREN, *Pamplona y los viajeros de otros siglos*, pág. 149.

³⁶¹ La nueva plaza se inauguró en los sanfermines del año siguiente. Como no pudo construirse con la debida solidez, pues el mando militar puso muchas trabas por levantarse en un terreno estratégico, en 1851 se acordó derribarla y construir otra de nueva planta, que se inauguró dos años después y funcionó hasta 1921. En agosto de ese año fue destruida por un incendio y, al año siguiente, se inauguró la actual (*ibidem*, págs. 155-157).

³⁶² DEL CAMPO, «Toros en Pamplona (1800-1843)», págs. 599, 613 y 656.

observarse para mantener la paz y la armonía durante las fiestas de San Fermín de ese año. En ellos se reitera la obligación de respetar a la autoridad, de mantener la armonía con los vecinos, de no participar en juegos prohibidos, etc. El artículo quinto se refiere específicamente a las corridas de toros: «Art. V. El que durante las corridas de Toros promueba y tenga alguna disputa ó quimera, altere el orden, y arroje á la plaza alguna cosa que pueda incomodar ó embarazar á los lidiadores, será arrestado y entregado en el acto á la Autoridad encargada de mantener la tranquilidad pública durante las corridas»³⁶³.

Como vemos, no sólo se trataba de mantener el orden público durante el espectáculo, sino también de garantizar el desarrollo de la lidia, impidiendo actitudes que pudieran incomodar a sus protagonistas.

Y es que, garantizar la seguridad y evitar inconvenientes a los vecinos fueron dos preocupaciones constantes en muchos ayuntamientos, que tomaron diversas medidas en tal sentido. En Tafalla, el 15 de septiembre de 1815, se acordó que se corrieran novillos, pero se prohibió que nadie se subiera a verlos a «a los tejados del Palacio», bajo pena de ocho reales³⁶⁴. Unos años más tarde, el 16 de agosto de 1845, se acordó que las dos novilladas que se celebraban en las fiestas de San Sebastián tuvieran lugar en la plaza del Palacio y no en el portal del Río. Las razones para ello eran que los festejos tenían que suspenderse continuamente para que los carros pudieran seguir por el Camino Real, y el año anterior se había escapado un novillo. Otra razón era que los vecinos alquilaban los balcones, cuando las vaquillas eran gratuitas, y no dejaban balcones para las autoridades, «con excepción de Juan Bidart». El conde de Guendulain autorizó la nueva ubicación, en la cual se dispuso un balcón de madera «dándole entrada por el salón y colgándolo de la pared del Rebote»; y, debido a «la mucha longitud de la Plaza», se hizo un corte con el espacio suficiente³⁶⁵. Pese a las precauciones los daños eran imprevisibles. Entre los festejos que se organizaron en octubre del año siguiente por la boda de Isabel II y Francisco de Asís, se programaron novilladas en el portal del Río y un toro ensogado. Los festejos acabaron en tragedia porque unos maderos de la barrera se cayeron y mataron a un niño de doce años, llenando de luto la jornada³⁶⁶. En todo caso, se procuró indemnizar a los afectados. A este respecto, destaca la villa de Santacara, donde el concejo y los vecinos habían aprobado pagar todos los daños que causaran los novillos durante los festejos que, tradicionalmente, se celebraban el día de la Asunción. Pues bien, en 1817 la villa tuvo que pagar, por una parte, 40 reales fuertes a una vecina llamada Manuela, por los daños que le causaron los novillos en el serpentín de la oficina del aguardiente; y, por otro, se entregaron 12 reales fuertes al alcalde,

³⁶³ PÉREZ DE LABORDA VILLANUEVA, *Historia de una Ganadería Navarra*, pág. 39.

³⁶⁴ ESPARZA ZABALEGUI, *Historia de Tafalla*, t. I, pág. 506.

³⁶⁵ *Ibidem*, pág. 560.

³⁶⁶ *Ibidem*, pág. 562.

para que éste se los abonase al maestro cerrajero Babil Osés, por la composición y colocación de la cerraja en la puerta de subida a la sala del ayuntamiento, pues la habían roto los novillos el día de la fiesta de Nuestra Señora³⁶⁷.

Igualmente, se procuró evitar daños en los campos y heredades y, cuando se produjeron, también ser indemnizó a los damnificados. El 9 de junio de 1820 los regidores Taponar y Mutilva elevaron un escrito al ayuntamiento de Pamplona manifestando que los toros «han causado bastantes daños en las heredades de los habitantes de este Pueblo y no siendo justo que éstos sufran este perjuicio suplican a V. S. se sirva indemnizarles de los daños que a cada uno de los habitantes de dicho lugar se les ha ocasionado, remitiendo si V. S. gusta los veedores o veedor de los campos». Al dorso del escrito se consigna que se habían tasado los daños y se habían abonado³⁶⁸. En la citada villa de Santacara, en 1826, las vaquillas utilizadas en la novillada del día de la Patrona se desmandaron, y el depositario tuvo que pagar 24 reales fuertes por los daños de trigo y avena que provocaron. Y, algo similar ocurrió en 1833: la villa abonó 12 reales fuertes por la «prendada» y daño causado por los «baquíos» desmandados el día de la corrida en el término de Mérida³⁶⁹.

III.4.2 Ordenanzas y acuerdos sobre abastos: auge de las ganaderías navarras

En el siglo XIX los carniceros de Navarra dejaron de proporcionar ciertos toros o su equivalente en dinero para los festejos locales y también desaparecieron las ganaderías municipales, de donde procedían otra buena parte de los toros lidiados. Fue preciso, entonces, recurrir a las ya formadas ganaderías navarras.

El proceso de selección de ganado bravo, iniciado en Navarra en los primeros años del siglo XVII y consolidado a lo largo de la siguiente centuria, llegó a su apogeo en la primera mitad del siglo XIX. Tudela y los pueblos de sus alrededores tuvieron un papel protagonista, pues allí se forjaron buena parte de las prestigiosas ganaderías bravas de casta navarra –Guendulain, Zalduendo, Pérez de Laborda, Lizaso, etc.-. Lo cierto es que, en la primera mitad del siglo XIX, los toros navarros se lidiaban en las principales plazas de España. Prueba de ello es que cuando, el 2 de febrero de 1844, muere el ganadero Felipe Pérez de Laborda y Matheo en la testamentaria se especifica que los 37 toros de cuatro y cinco años que entonces había en la ganadería se vendieron para ser toreados en las siguientes plazas: Zaragoza, nueve en junio, a 2.000 reales cada uno; Valencia, seis en junio, a 2.000 reales cada uno; Pamplona, nueve en julio, a 2.260 reales cada uno; Tudela, seis en julio, a 1.900 reales cada uno; Zaragoza, cinco en octubre, a 2.000 reales cada uno; Zaragoza, uno en el año inmediato, a 2.140 reales, quedando un

³⁶⁷ LACOSTA GABARI, *Historia de dos ganaderías bravas navarras*, pág. 171.

³⁶⁸ DEL CAMPO, «Toros en Pamplona (1800-1843)», pág. 662.

³⁶⁹ LACOSTA GABARI, *Historia de dos ganaderías bravas navarras*, pág. 171.

toro para cabestro, por el que se pagaron 800 reales³⁷⁰. Como vemos, el precio de los toros bravos se incrementó y, como contrapartida, comenzaron a reclamarse ciertas garantías del ganado. Entre otras, se exigió que los animales estuviesen herrados, para así identificar su procedencia. En 1825 el secretario del ayuntamiento de Pamplona solicitó a los dos ganaderos contratados para ese año, Guendulain y Zaldueño, «que los toros estén marcados con marcas de sus dueños»³⁷¹.

Todas estas circunstancias repercutieron en el desarrollo de los festejos locales, especialmente en algunas villas como Tudela. Allí, como vimos, la mayor parte de los toros que se lidiaban en las corridas procedían de la ganadería municipal. En este siglo, al dejar de suministrarlos, se recurrió a las ganaderías del lugar, especialmente a la de Guendulain, que era considerada como una de las mejores del momento. Esto, lógicamente, hizo que las corridas resultaran mucho más gravosas. Por ejemplo, en 1823 se celebró un festejo con toros de Guendulain y Lizaso que lidió Manuel Romero *Carreto*. Y los días 26 y 27 de julio se lidiaron seis toros de la ganadería tudelana de Pérez Laborda, dos el primero y cuatro el segundo, que fueron lidiados por una cuadrilla de Zaragoza y costaron 3.000 reales de vellón³⁷². Junto a las corridas de Santa Ana, la patrona, cada año solían celebrarse de cuatro a seis novilladas, algunas con fines benéficos. En este caso, sí era frecuente que algunos ganaderos dieran o cedieran gratis los novillos. Así sucedió en 1845 cuando la Junta de Abastos donó los que se corrieron en la segunda novillada dada por Pascua, en la cual Tomás Zapata prestó dos machos cabríos para montar sobre ellos unos figurines que hacían de picadores. Y en la tercera de ese año, la viuda de Pérez de Laborda dio los novillos gratis al Hospital, como solían hacer los demás ganaderos de Tudela³⁷³. Esta práctica debía ser general porque, en septiembre de 1815, el ganadero Joaquín Bermejo puso a disposición del ayuntamiento de Peralta una corrida de novillos para correrlos en la plaza de la citada villa, en los festejos que cada año se organizaban con motivo de la fiesta de su patrona, Nuestra Señora de Nieva. En estos casos, una vez corridos, los novillos eran devueltos al ganadero, debiendo abonarse su valor en caso de muerte o menoscabo de los mismos. Y eso es lo que sucedió ese año porque, dos días después del festejo, Bermejo comunicó al ayuntamiento que uno de los toros corridos había desaparecido. Ese mismo día apareció «muerto

³⁷⁰ Además de los 37 toros de cuatro a cinco años, la ganadería se componía de 40 vacas de nueve, diez y once años; 133 vacas de cuatro a ocho años; 32 novillas de tres años; 31 novillas de dos años; 32 añales; 15 bueyes capones; 37 novillos de tres años; 48 novillos de dos años y 41 añales. Es decir, de un total de 446 cabezas (PÉREZ DE LABORDA VILLANUEVA, *Historia de una Ganadería Navarra*, págs. 10-11).

³⁷¹ *Ibidem*, pág. 38.

³⁷² MARIN ROYO, *Costumbres, tradiciones y festejos*, págs. 213-214.

³⁷³ PÉREZ DE LABORDA VILLANUEVA, *Historia de una Ganadería Navarra*, pág. 135.

en el soto del Bergel de esta jurisdicción en el cual estaba el ganado y que conforme al auto del concexo [se acordó] se le pagase su valor». Antes de hacerlo, el ayuntamiento comisionó a Joaquín de Armendáriz para que fuese al lugar donde se encontraba el toro muerto e informase sobre la causa de la muerte del animal. El informe no dejó lugar a dudas pues, practicada la diligencia, declaró: «... que el toro había muerto de los golpes y maltratos que en la corrida había recibido, y que la carne no podía aprovecharse porque estaba enteramente corrompida, habiéndolo abierto para el efecto y registrándolo por dentro y por fuera para verle los golpes que le allaron»³⁷⁴.

El texto anterior se refiere a la carne del novillo que, en este caso, había quedado inservible para el consumo. Y es que era habitual que los novillos que ya habían cumplido definitivamente con su misión de divertir a la concurrencia se destinaran al consumo público. En Pamplona se llevaban, ensogados, al rastro o matadero municipal para matarlos, «picarlos» y vender su carne en las tablas o carnicerías. En 1801, la recaudación por este concepto fue de 1.500 reales con 4 maravedís³⁷⁵. Y lo mismo ocurría con los mansos que se utilizaban para manobrar con los toros³⁷⁶.

En cambio, parece que no era muy apreciada la carne de los toros lidiados que, por esa razón, no se vendía en las tablas o carnicerías municipales. Fue en 1817 cuando, por primera vez, el ayuntamiento pamplonés intentó obtener algún beneficio vendiendo las reses lidiadas para el consumo público. Para ello el 25 de junio, mediante los oportunos carteles, convocó el siguiente anuncio de licitación: «El que quisiere comprar la carne de los veinte y seis toros que se han de matar en las funciones de San Fermín de julio de este año, acuda con su proposición a la Secretaría de Ayuntamiento para el día 3 del próximo mes de julio, bien entendido que si no hubiere quien quiera tomarlos todos, se venderán lo mismo por partidas de uno, dos, cuatro o más, según acomode a los compradores, quienes deberán señalar las reses que hayan de tomar expresando que entrarán en la compra de los que se maten tal, o tal día, o tal y tales reses de las que se maten en este o en el otro día». No fue fácil vender la carne al mayor porque, aunque se colocaron cuatro de estos carteles en sitios adecuados para el conocimiento general, «nadie concurrió y se regalaron»³⁷⁷. Quizá por ello al año siguiente, al subastarse la contrata de los caballos para las corridas de toros se pactó que el beneficiario, además de una cierta cantidad, recibiría la carne de veinte toros. El asentista fue el vecino de la ciudad Domingo Iturralde quien, el 4 de julio de 1818, presentó la siguiente solicitud: «respecto de que la estación es calurosa

³⁷⁴ R. I. VILLANUEVA SÁENZ, *La ganadería de los Sres. Bermejo y Elorz, de Peralta (Navarra. Datos para su historia)*, Madrid, 2011, pág. 26.

³⁷⁵ DEL CAMPO, «Toros en Pamplona (1800-1843)», pág. 597.

³⁷⁶ *Ibidem*, págs. 514 y 516.

³⁷⁷ *Ibidem*, pág. 635.

y es muy fácil que se corrompa la carne de los toros, principalmente en los días de corridas en que debe recibir diez y seis reses, expresa que V. S. se sirva concederle facultad para poder vender algunas de ellas en una de las tablas públicas, franqueándole para el efecto, en el supuesto de que venderá cada libra a un precio bajo, de media peseta poco más o menos, o según le sea posible, pues cree que con motivo de los calores ha de haber pocos sujetos que quieran tomar por mayor dicha carne y el mismo proporcionará algún menestral que no tenga ocupación para el despacho». Se accedió a la solicitud porque, en nota al dorso de la misma, se expresa: «Se le permite poner tabla para la venta de carne de toro en las circunstancias que le señalarán los superintendentes del ramo de carnicerías y en sitio que le designen». Pese a todo, una buena parte de la carne se perdió pues se conserva una relación de los días y las tablas donde se vendió la carne que dice: «Todos los pescuezos se echaron con muchos pedazos de las heridas, y a más de dos toros enteros por haberse perdido»³⁷⁸. No obstante, con el tiempo fueron cambiando los estilos de vida de los pamploneses y, poco a poco, comenzó a expenderse la carne de toro en los establecimientos públicos, siempre a precios muy bajos. A la vista de la documentación conservada se constata como, especialmente a partir de la tercera década del siglo, se acentúa la compra de carne de toro que, por otra parte, nunca dejó de regalarse a los más menesterosos. En las cuentas que presentó el 14 de julio de 1831 el administrador de las carnicerías, constan las siguientes cantidades ingresadas por la venta de la carne y vientres de los toros que se habían lidiado ese año en las corridas de San Fermín: «Primeramente se hace cargo de 2.368 reales fuertes 36 maravedís importe de 3.215 libras de carne que han tenido los 19 $\frac{1}{4}$ toros vendidos por la Viuda de José Alonso en la tabla pública al precio de 28 reales libra, pues los 6 $\frac{1}{4}$ toros restantes se distribuyeron en la forma que es estilo a varios establecimientos y comunidades como es: 2 a la Casa de la Misericordia, 1 a los P. P. Capuchinos, 1 a los P. P. Franciscanos, 1 al presidio de la Ciudadela, 1 a las Reales Cárceles, y un cuarto a la casa de las recluidas, habiéndose tirado al río el único medio toro que falta para completar el número de 26 que se corrieron, advirtiéndose que en este número va incluso un novillo que por no poder hacer entrar en los toriles fue preciso que el Ayuntamiento mandase fuere muerto por un torero... Item. 150 reales fuertes recibidos de las ocho ventreras de número que con 84 reales fuertes se han rebajado por varias piezas que se han tirado al río, son 234 reales fuertes importe de 26 vientres de los expresados toros a 9 reales fuertes cada uno»³⁷⁹.

³⁷⁸ *Ibidem*, págs. 648-649.

³⁷⁹ *Ibidem*, págs. 555-556.

III.4.3 Ordenanzas y acuerdos sobre fiestas: el espectáculo llega a su madurez

Como en épocas anteriores, los días y motivos para organizar corridas de toros fueron muy diversos. Tras los difíciles años de la guerra de la Independencia, se reanudaron los festejos. Ya el 15 de noviembre de 1813, para celebrar la capitulación francesa en Pamplona, se organizó una novillada con reses de Pérez de Laborda y Zaldiendo. Como apunta Vicente Pérez de Laborda, no se sabe cómo se las arreglaron para celebrarla pues, en 1815, el secretario del ayuntamiento comunica que «por haberse destruido todo el maderamen de la antigua plaza, se desea armar otra, y lo anuncia por si [hubiera] cualquier persona que lo quiera hacer por su cuenta, en la forma en que antes se solía hacer»³⁸⁰. Lo cierto es que, concluida la guerra, la población fue recobrando su tradicional modo de vida, en el que no podían faltar las fiestas de San Fermín. Y como el plato fuerte de las mismas lo constituían las corridas de toros, en 1816 el ayuntamiento, a través de su representante en Madrid Francisco Ignacio, solicitó al rey su restitución: «... como que es la única diversión que al cabo del año se ofrece, se desea casi generalmente, y las circunstancias del tiempo en que se acostumbra ejecutar, así como las formalidades y brillantez con que suele ejecutarse acarrear un concurso numeroso, que hace más lucrativa la feria, que mediante privilegio se celebra en el mismo tiempo, dando también a los artesanos y otras clases del vecindario medios de ejercitar la industria y despachar en venta sus géneros». La respuesta del monarca fue positiva, ya que concedió permiso para una corrida de toros y otra extraordinaria, a beneficio de la Capilla de San Fermín, tanto para ese año como para los sucesivos³⁸¹. Era tal la afición de los pamploneses por los toros que incluso en años de luto solicitaron permiso para celebrar las corridas de San Fermín. Así sucedió en 1819 cuando, con motivo del fallecimiento de María Isabel de Braganza, segunda esposa de Fernando VII, así como de su madre y de su padre, el 6 de febrero se decretó un luto de seis meses. Pese a ello, el ayuntamiento realizó las gestiones ordinarias para celebrar los sanfermines con toros, entre otras el levantamiento de barras. El Consejo de Navarra les envió una comunicación, de 2 de junio de 1819, recordándoles el luto general de seis meses «con supresión de regocijos públicos». La ciudad solicitó permiso a la Corte y, el 13 de ese mes, a través de una comunicación a la Cámara del ministro de Gracia y Justicia, se expidió la siguiente real orden: «El Rey N. S. ha venido en conceder a la Ciudad de Pamplona, que sin embargo de no haberse concluido los seis meses de luto general, pueda ejecutar las dos corridas de toros, que por antigua e inmemorial costumbre celebra el día ocho y nueve del próximo julio»³⁸². Sólo la inestabilidad política de

³⁸⁰ PÉREZ DE LABORDA VILLANUEVA, *Historia de una Ganadería Navarra*, pág. 30.

³⁸¹ K. LARREA, *Pamplona y toros. Siglo XIX*, Pamplona, 2009, págs. 30-31.

³⁸² DEL CAMPO, «Toros en Pamplona (1800-1843)», pág. 653.

algunos períodos, como el trienio liberal, o las guerras carlistas –especialmente de 1834 a 1838– impidieron la celebración de los tradicionales festejos taurinos de San Fermín.

También en 1813, Tudela organizó una novillada para conmemorar la rendición de Pamplona. Además reinició su tradicional feria de Santa Ana, que tenía lugar los días 26 y 27 de julio. Junto a los festejos anuales, celebró otros muchos extraordinarios, como el que tuvo lugar en 1824 tras la entrada de los Cien Mil Hijos de San Luis, con toros de Guendulain que lidió un tal *Parra*. Y, como en otros muchos lugares, también fueron frecuentes los espectáculos con fines benéficos. Tanto era así que, en marzo de 1841, la Junta de Beneficencia formó proyecto de construir una nueva plaza de toros, y solicitó permiso al ayuntamiento. Pero éste se negó alegando que a los hospitales les estaba prohibido adquirir bienes raíces y que, según las condiciones establecidas por el Consejo de Navarra en 1617, al levantarse la plaza de los Fueros, sólo allí podían celebrarse las fiestas públicas y corridas de toros. La Junta decidió entonces actuar por su cuenta, y el 22 de abril siguiente obtuvo autorización de la Diputación para construir de cuenta del Hospital de Gracia una plaza de toros extramuros, circular y más cómoda, como las que se estaban construyendo en otras localidades, y quedando sus productos a beneficio del establecimiento. El presupuesto general de la obra fue de 256.000 reales, y para obtenerlo se emitieron acciones de 25 duros, con el seis por ciento de interés. El público aceptó el proyecto de tan buen grado que, muy pronto, se compraron todas las acciones³⁸³. Al año siguiente, se inauguró la plaza con dos corridas celebradas los días 9 y 10 de septiembre, en las que se lidiaron toros de Guendulain, Pérez de Laborda y Zaldueño, por los diestros *Paquiro* y *Chiclanero*³⁸⁴.

No fue ésta la única plaza de toros que se construyó en Navarra en la primera mitad de siglo XIX. Otros muchos pueblos y ciudades decidieron edificar sus propias plazas de toros. Pamplona fue una de las más tardías. En 1841 dejaron de celebrarse las corridas en la plaza del Castillo, construyéndose varias plazas de madera en el lugar que posteriormente ocupó el antiguo Cuartel de Caballería. Se trataba de plazas provisionales que se levantaban y quitaban cada año, pasado San Fermín, a alguna de las cuales ya hemos aludido anteriormente. Por fin, en 1851, el ayuntamiento asumió el coste de la construcción de una plaza de toros fija, que se terminó en diciembre de 1852 y subsistió hasta 1921 en que se quemó. Luis del Campo llama la atención sobre la repercusión que tuvo esta plaza en la consolidación definitiva de los encierros, pues tras su terminación se enfrentaron dos tendencias: «Una la de que el encierro fuese un

³⁸³ SAINZ PÉREZ LABORDA, *Apuntes Tudelanos*, págs. 313-314.

³⁸⁴ MARIN ROYO, *Costumbres, tradiciones y festejos*, pág. 214.

espectáculo popular; efectuándose según la antigua costumbre por la puerta de Rochapea; otra nacida de la necesidad de encerrar a los toros, para lo cual era comodísimo, debido a la proximidad entrar los toros a los corrales por la puerta de San Nicolás. Venció la primera de las dos tendencias y desde entonces, el encierro arraigó de una manera definitiva en los sanfermines como espectáculo»³⁸⁵.

En Estella, tras largos pleitos entre la parroquia de San Pedro, que defendía que los toros tuvieran lugar en la plaza de San Martín, y el ayuntamiento, que intentó por todos los medios trasladar los festejos a la plaza del Mercado por ser mucho más grande y adecuada, se decidió construir una plaza de toros. El nuevo coso, que se levantó por iniciativa popular, estaba situado a la entrada de la ciudad por el portal de San Agustín y fue construido, en gran parte, de piedra de sillería. Se inauguró con tres corridas que se celebraron los días 29, 30 y 31 de agosto de 1845, y una novillada que tuvo lugar el día 1 de septiembre siguiente, para los aficionados. Cada día se mataban tres toros por la mañana y seis por la tarde. En total veintisiete toros pertenecientes a las ganaderías de Ramón López, de Egea de los caballeros; Francisco Lizaso, de Tudela; y Pablo Elorz y Matías Bermejo, de Peralta. Fueron lidiados y estoqueados por Francisco Arjona *Cúchares* y su maestro Juan León, acompañados de su cuadrilla, compuesta por cuatro picadores, seis banderilleros y el *Zapaterillo*. Cada palco costaba doscientos cuarenta reales por todas las corridas, y el tendido cuatro reales por la mañana y seis por la tarde. Los novillos corridos procedían de las vacadas de Villafranca y de Tudela. Sin embargo, la nueva plaza cerró pronto sus puertas: el 14 de junio de 1848 se celebró la última novillada y desde entonces, sin conocerse las causas, quedó abandonada³⁸⁶.

En Corella, gracias a la asociación de tres vecinos –Miguel Poyales, Claudio Díaz Delgado e Hipólito Nieva Sesma–, el 17 de noviembre de 1845 se iniciaron en las Heras de Santa Bárbara las obras de la nueva plaza, que se inauguró el 11 de septiembre de 1848³⁸⁷. El coso fue gestionado por la citada empresa que, para cada función, debía solicitar el correspondiente permiso al gobernador de Navarra: «La Empresa de la Plaza de toros de esta Ciudad, ha dispuesto celebrar dos medias corridas de Toros y una novillada los días 6, 7 y 8 de septiembre en las que se picarán, banderillearán y matarán a estoque ocho toros que serán escogidos de las acreditadas ganaderías de D. Severo Murillo, de Ejea de los Caballeros (Aragón) y de D. Miguel Poyales, de Corella, debiendo tener todos la edad de cuatro año y medio cumplidos, de buena estampa y gordos, si bien hay dos tueros del ojo derecho que se lidiarán uno en cada tarde, este pequeño de-

³⁸⁵ DEL CAMPO, *El encierro de los toros*, pág. 55.

³⁸⁶ LACARRA, «Las corridas de toros en Estella», pág. 318.

³⁸⁷ VILLANUEVA SAENZ, *Plaza de toros de Corella*, págs. 161-162.

fecto lo suple las buenas formas y demás cualidades que el público sabrá apreciar, además el precio de las entradas general y demás localidades compensarán a los concurrentes, se ha procurado por la empresa, procurar buenos toros, cuadrillas, mejorar la Plaza formando una Galería descubierta sobre los palcos». Una vez recibido el permiso se imprimió el correspondiente cartel, en el cual no consta el año, por lo que Ramón Villanueva señala que no se sabe si corresponde a la inauguración de la plaza. En todo caso, aporta otros datos muy interesantes como los siguientes:

«Funciones Taurinas que la Empresa ha organizado para los días 6, 7 y 8 de septiembre, por las fiestas en honor de la Natividad de Ntra. Sra. Las funciones darán comienzo a las cuatro de la tarde.

Día 6:

4 Toros de la acreditada ganadería de D. Severo Murillo, de Ejea de los Caballeros (Aragón), divisa: encarnada.

Espada: Gonzalo Mora, que matará tres toros

Sobresaliente: Vicente García, que matará uno

Picadores: Antonio Osuna, Lorenzo García, Ambrosio Soto

Banderilleros: Benito Garrido, Francisco Muñoz, Antonio Guerrero

Día 7:

Vacas a disposición de la Autoridad.

Día 8:

4 Toros de la acreditada ganadería de D. Miguel Poyales, de Corella, divisa: verde.

Espada: Gonzalo Mora, que matará tres toros.

Sobresaliente: Vicente García que matará uno.

Picadores: Antonio Osuna, Lorenzo García, Ambrosio Soto.

Banderilleros: Benito Garrido, Francisco Muñoz, Antonio Guerrero.

Precios	Día 6	Día 7	Día 8
Entrada general Tendido:	4 r.v.	1	4
Galería y grada:	2 r.v.	1	2
Sombra Palcos:	40 r.v.	20	40» ³⁸⁸

No debemos pasar por alto que otra novedad del siglo XIX en Navarra fue la aparición de carteles taurinos que, pegados en las esquinas y lugares públicos de las ciudades, anunciaban el contenido de los festejos. En 1816 el ayuntamiento de Pamplona encargó a la imprenta de José Domingo, sita en la calle del Pozo Blanco, la edición de un primer cartel taurino anunciador de los sanfermines. Su lectura nos permite confirmar que, ya entonces, las fiestas se reducían en su

³⁸⁸ VILLANUEVA, *Plaza de toros de Corella*, págs. 227-228.

mayor parte a las corridas de toros y que éstas no eran organizadas por el ayuntamiento, sino por un tercero bajo régimen de contrata. El texto decía así:

«Plaza de toros. El asentista de la plaza de toros de la M. N. y M. I. ciudad de Pamplona, cabeza del Reino de Navarra, don Lorenzo Mutiloa: Hace saber, que con arreglo a la contrata celebrada con el M. I. Ayuntamiento de la misma, se verificarán en los días 6, 7, 8 y 9 de julio del actual año de 1816, las funciones siguientes:

El día 6 se lidiarán y matarán dos toros por la compañía de los acreditados espadas Francisco Hernández y Juan Jiménez de Madrid y enseguida se correrán cuatro novillos a los que podrán salir los aficionados.

El día 7 se lidiarán y matarán dos toros y enseguida se correrán cuatro novillos como el día anterior.

El día 8, por la mañana, se hará la prueba de dos toros, picados por los famosos Joaquín Zapata y Juan Ballesteros, banderilleados y muertos por los expresados arriba, y enseguida de ella se hará el encierro de los ocho con que se han de verificar la corrida por la tarde.

La tarde de dicho día, después del despejo de la tropa y demás formalidades de estilo, que hacen tan ostentosa la función, se celebrará la corrida ordinaria con ocho toros, picados, banderilleados y muertos.

El día 9, por la mañana y tarde, será la función en todo igual a la función del día anterior.

Los toros de todos los días serán de la valiente y bien acreditada vacada de don José Murillo, vecino de Ejea de los Caballeros; los novillos son de la de don Joaquín Zalduendo de Catarroso.

Además de las referidas funciones, para hacerlas más vistosas se harán bailes en la plaza por la juventud de Curia, inventados y ensayados por el célebre José Gamborino, empresario de la famosa compañía cómica que actualmente se halla en esta ciudad. Por la noche habrá fuegos artificiales»³⁸⁹.

En los años posteriores el programa de fiestas sigue centrado en los festejos taurinos que experimentaron pocos cambios, puesto que el espectáculo ya había llegado a su madurez. En consecuencia, ya no intervenían sólo diestros de Navarra y zonas próximas, sino toreros profesionales llegados de toda España. Además se multiplicó el número de festejos, que no son sólo de toro de vida sino de toro de muerte o mixtos. En este último caso, primero se mataban dos toros por espadas profesionales y, a continuación, se soltaban cuatro novillos para diversión de los aficionados. Por otra parte, los días de corrida grande, tras la prueba de la mañana, se realizaba el encierro de los toros que «se picarán de vara larga, banderillearán y matarán» por la tarde; es decir, ya estaban perfectamente definidas todas las suertes. Finalmente, en los carteles se añaden ciertas medidas dirigidas al público, tendentes a garantizar el orden y la seguridad durante el festejo, como la prohibición de bajar a la plaza, de entrar con palos o varas y de

³⁸⁹ ARAZURI, *Historia de los Sanfermines*, t. I, págs. 19-20.

tirar objetos a la plaza. El siguiente cartel, anunciador de las fiestas de San Fermín de 1820, recoge todos estos datos:

«M. N. y M. L. CIUDAD DE PAMPLONA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

El Ayuntamiento de la M. N. y M. L. Ciudad de Pamplona Capital de la Provincia de Navarra:

Hace saber, que en los días 6, 7, 8, 9 y 10 de Julio de este año, se celebrarán en ella y en su Plaza de la CONSTITUCIÓN, las funciones ordinarias de toros en la forma siguiente.

En el día 6 por la mañana de madrugada, encerrarán los toros que por la tarde serán lidiados, banderilleados y matados. Por la noche habrá iluminación y fuegos.

En el día 7 por la mañana de madrugada, se encerrarán los toros que por la tarde serán lidiados, banderilleados y matados y cuatro novillos, a los que podrán salir los aficionados.

En el día 8 por la mañana, se picarán de vara larga, banderillearán y matarán dos toros de prueba; concluida ésta, se hará el encierro de ocho toros, que serán picados, banderilleados y matados por la tarde suspendiéndose la corrida matando el sexto toro según se practicaba anteriormente, para dar lugar a refrescar.

En el día 9 será la función en un todo igual a la del día 7.

En el día 10, será la función por la mañana y tarde idéntica a la corrida del día 8.

La plaza será presidida por el Ayuntamiento Constitucional, que hará entrada pública en ella en las tardes de las dos corridas.

El desempeño de la Plaza estará a cargo del espada ANTONIO RUÍZ, conocido por *el Sombrero*, cuyo mérito se halla bien acreditado, siendo uno de los Espadas de la Corte, y de su compañía, compuesta del segundo espada LUIS RUIZ, y de cuatro banderilleros de conocida destreza.

Los toros y novillos, serán todos de la acreditada Bacada de D. José Murillo Mayor, vecino de Egea de los Caballeros, por lo que no llevarán divisa.

Los balcones de las casas, los distribuirán los dueños de ellas a quienes gustaren y los de madera de sobre grada los repartirá el Ayuntamiento.

Durante se corran toros, a nadie se permitirá ni bajar a la Plaza ni que permanezca entre ballas, sino únicamente a los empleados de ella. En la grada cubierta ni en los tendidos, no se permitirá entrar con palo, vara ni zurriago, y solo se tolerarán bastones de adorno.— Nadie arrojará cosa alguna a la Plaza»³⁹⁰.

Es importante destacar que el ayuntamiento pamplonés no gestionaba la plaza, sino que cada año la sacaba a concurso mediante subasta pública, con una cantidad mínima de salida. Los contratistas solían ser empresarios o ganaderos. En 1845 el adjudicatario fue Carriquiri, al año siguiente Nicolás de Aztarain y,

³⁹⁰ PREMIN DE IRUÑA, *Iruñerías*, págs. 54-55.

en 1847, se hizo cargo de la misma el ya citado Miguel Poyales, que «ofreció la cantidad señalada de 52.000 reales de vellón y aunque se anunció por el nuncio personero, repetidas veces, si alguno quería mejorar la postura, nadie hizo proposición más ventajosa». Al parecer los contratistas anteriores habían saldado sus empresas con elevado déficit. Pese a ello, Poyales no reparó en gastos. El 5 de junio, en cumplimiento de la base 5.^a del contrato, comunicó al ayuntamiento de Pamplona las ganaderías que había adquirido para las corridas de San Fermín: tres toros de las vacadas de Guendulain, otros tres de Zalduendo, tres de Pérez de Laborda; otra corrida de la vacada de los Sres. Bermejo y Elorz; y la tercera corrida, de su propiedad. Además, ajustó un contrato con Francisco Arjona «Cúchares», como primer espada para todas las corridas de San Fermín³⁹¹.

III.4.4 *Ordenanzas y acuerdos sobre organización y funcionamiento municipal: los ayuntamientos mantienen el control de los festejos taurinos*

En el siglo XIX los ayuntamientos navarros mantuvieron un papel principal en la organización y desarrollo de los festejos taurinos. En primer lugar, conservaron la prerrogativa de presidirlos. En Pamplona, como vimos, esta función correspondía al alcalde, excepto cuando el virrey asistía a los festejos y asumía ese privilegio. Tal circunstancia se hacía constar en los carteles anunciadores de las fiestas de San Fermín, como en el ya citado de 1820, en el cual se lee: «La plaza será presidida por el Ayuntamiento Constitucional...». No obstante, los sucesos políticos repercutieron en el desarrollo de las corridas de toros, introduciendo algunas reformas. Así, en el Archivo General de Navarra se conserva una circular de 1 de julio de 1822, dirigida al jefe político de la provincia de Pamplona, comunicándole la orden de las Cortes, de 7 junio de ese año, por la cual se establecía que el permiso para conceder o negar la celebración de corridas de toros y novillos, así como de funciones teatrales y otros espectáculos públicos, correspondía a los nuevos jefes políticos. En consecuencia, a partir de esa fecha, el municipio pamplonés tuvo que solicitar licencia a los gobernadores civiles para la celebración, no sólo de las corridas de toros, sino también de las novilladas y encierros³⁹².

En Tudela, el regimiento en pleno solía presenciar y presidir las corridas de toros. Esta práctica se mantuvo tras la construcción de la plaza nueva pues el 31

³⁹¹ R. VILLANUEVA SAENZ, «Herencia y herederos de un corellano olvidado. Miguel Poyales Catalán (1797-1873). Alcalde, hombre de negocios y ganadero de reses bravas», en *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, n. 14, Tudela 2006, págs. 147-198; la ref. en págs. 155-156.

³⁹² Decía así: «Las Cortes en vista de una esposicion del ayuntamiento de la ciudad de Badajoz en solicitud de que se declare si compete al Gefe político ó al mismo Ayuntamiento la facultad de conceder ó negar permiso para las funciones teatrales, corridas de toros y novillos ó para qualquier espectáculo publico, han resuelto que siendo estos asuntos puramente gubernativos corresponden á los Alcaldes y Gefes políticos la facultad de conceder ò negar dichos permisos» (AGN, Espectáculos, leg. 1, carp. 64).

de agosto de 1842 el ayuntamiento acordó acudir en corporación a presidir las corridas³⁹³. Lo que no se especificaba en los carteles era a quien le correspondía tal misión. Y es que se trataba de una cuestión de orden interno, que se acordaba libremente por los miembros de la corporación municipal. En Pamplona solía adjudicarse al regidor cabo de San Cernín, por ser el concejal preeminente; otras veces elegían al abanderado de San Fermín, por ser el encargado de someter a la aprobación del ayuntamiento los proyectos taurinos; y, en ocasiones, se designaba a cualquier otro regidor, que era espontáneamente elegido por sus compañeros³⁹⁴.

La tarde de la corrida todos los miembros del cabildo –alcalde regidores, secretario y tesorero– ocupaban un sitio principal en el balcón de la casa de los toriles. Pero, además, los regidores debían asistir a la prueba de la mañana. Y, por supuesto, todos disfrutaban del refresco que se servía tras el sexto toro. A los festejos asistían otras autoridades como los gobernadores o jefes políticos, que eran debidamente atendidos por los miembros del cabildo. Así consta en el acta levantada tras la corrida celebrada en Pamplona el 8 de julio de 1820:

«El sábado ocho de Julio, a las nueve de la mañana, se hizo la prueba de los toros que se habían encerrado por la noche, a la que asistieron los regidores.

Por la tarde, habiéndose congregado el Ayuntamiento en su Casa Consistorial a las tres de la tarde, pasados dos señores regidores a acompañar al señor Gefe Político, reunidos todos, marcharon en coches a la casa de los toriles, precedidos por la música del Batallón de Barcelona, dulzainas, juglares e instrumentalistas, tenientes de justicia, clarines y timbales a caballo y ministros a pie y entrando en la Plaza por la puerta de la Chaitela, regresando delante de la casa de los toriles y subiendo a la sala, se colocaron en el balcón que estaba colgado de terciopelo carmesí, tanto en el antepecho como en los entrepaños y con dosel.

Enseguida entró en la Plaza un Batallón del Regimiento de Toledo, e hizo el despejo con vistosas evoluciones, en una de las cuales formó la siguiente inscripción, ¡Viva la Constitución! Luego entraron los toreros de a pie y a caballo e hicieron su cortesía al Ayuntamiento. Enseguida entraron las mulas que dieron la vuelta por la Plaza y acto continuo el señor gefe Político, tiró a la Plaza la llave de plata sobredorada, que recibió el alcalde de la Casa del Ayuntamiento, Dionisio Andrés Carrión para abrir la puerta del toril y soltar el primero, como en efecto se hizo y continuó la corrida hasta el sexto toro, matado el cual, entró el Ayuntamiento a refrescar y durante lo verificaba se arrojaron a la Plaza según costumbre, empanadas y frutas.

Concluido el refresco se corrieron los dos toros restantes y finalizó la función»³⁹⁵.

³⁹³ SAINZ PÉREZ LABORDA, *Apuntes Tudelanos*, pág. 315.

³⁹⁴ DEL CAMPO, *Toros en Pamplona (1800-1843)*, pág. 526.

³⁹⁵ PREMIN DE IRUÑA, *Iruñerías*, págs. 58-59.

Sólo en 1841 se intentó modificar el protocolo. El 29 de abril de ese año el ayuntamiento acordó celebrar las funciones de toros mediante arriendo de la plaza. Para tal fin convocó, en pública licitación, el alquiler de la misma. El nombramiento de asentista recayó en Santesteban, vecino de Pamplona, que cedió algunas funciones, como la contratación de toros y toreros, al ayuntamiento, mientras que quedó encargado de percibir la recaudación. Además, las capitulaciones establecían que el ayuntamiento se reservaba el derecho de ejercer la tutela o el control sobre todo lo concerniente a las funciones, como garantía de que no se defraudaría al público pamplonés. Sin embargo, el jefe político de Navarra quiso arrogarse la «presidencia de las corridas de toros» alegando que, en la nueva legislación sobre jefes políticos, dicha preeminencia le correspondía a él. Le contestó el municipio que desde tiempo inmemorial la ciudad era la organizadora de las funciones taurinas y que, por tanto, a ella le correspondía asumir todo lo inherente a las mismas. Además, como responsable del orden público, le solicitaron «siete gendarmes con su jefe», para estar dentro del coso. Y, como era costumbre, al gobernador militar le pidieron para las funciones de toros «un piquete compuesto de diez hombres y un sargento, para la puerta trasera que tiene el Ayuntamiento en la Plaza de la Constitución y otros dos iguales, para guardar por la parte exterior las puertas principales de las barreras». Sin embargo, esta vez la nueva legislación apoyó al jefe político y, pese a las protestas del alcalde, fue él quien echó la llave del toril al carpintero encargado de dar suelta a los toros³⁹⁶. Y no fue un hecho aislado, sino que volvió a repetirse en años sucesivos. Así pues, desde 1841 la inmemorial costumbre de que el ayuntamiento pamplonés presidiera las corridas de toros quedó en desuso y, a partir de entonces, la autoridad civil representativa del poder central asumió ese privilegio³⁹⁷. Esta práctica ha sido modificada en el actual reglamento navarro de 1992, cuyo artículo 39 establece: «La presidencia de las corridas, novilladas, becerradas, festivales y toreo cómico corresponderá al Alcalde de la localidad donde se celebren». Al no excluirse ninguna localidad de la norma, la máxima autoridad municipal de Pamplona ha vuelto a asumir la presidencia de los festejos taurinos, pudieron delegar esta función «en un concejal del Ayuntamiento o en un aficionado de reconocida competencia» (art. 39.2)³⁹⁸.

Por su parte, y como en los siglos anteriores, las Cortes continuaron asistiendo a los festejos taurinos. No obstante, en la sesión de 8 de mayo de 1817, acordaron no hacerlo en comunidad³⁹⁹. Al año siguiente, el brazo eclesiástico cedió el

³⁹⁶ DEL CAMPO, «Toros en Pamplona (1800-1843)», pág. 711.

³⁹⁷ *Ibidem*, pág. 527.

³⁹⁸ L. HURTADO GONZÁLEZ, *Legislación taurina estatal y autonómica*, 2.^a ed. Madrid, 2012, pág. 179.

³⁹⁹ *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829). Libros 17 y 18 (1817-1818)*, Pamplona, 1996, pág. 136.

balcón que le correspondía en la plaza del Castillo. Para no perder esas plazas, en la sesión de 30 de junio, se dispuso el siguiente reparto de balcones: «que uno se rife entre todos los individuos presentes en Pamplona del ilustrísimo brazo militar que quieran suscribirse al sorteo, otro quede para el ilustrísimo brazo de las universidades y el tercero se rife entre uno y otro brazo; y que el secretario ejecute el sorteo y dé cuenta del resultado»⁴⁰⁰.

Mientras, el ayuntamiento se ocupaba del reparto de balcones para los festejos. Pérez de Laborda recoge una curiosa noticia al respecto. Al parecer, durante la ocupación, los franceses quisieron dar una corrida en Pamplona con motivo «del feliz nacimiento del rey de Roma». A tal fin el secretario del ayuntamiento, «por disposición superior», organizó dos novilladas para los días 15 y 16 de abril de 1811 en la plaza del Castillo, a las que debió asistir la plana mayor del ejército francés pues se dispuso que «para que los Jefes y Oficiales de las tropas Francesas, tengan el acomodo correspondiente, se les destina los balcones del primer piso de la casa de Miranda; para el Sr. General Armand y su Plana Mayor el 1.º piso de la casa de Pedriza y para los oficiales de la Gendarmería y Policía el 2.º piso de la casa del Hospital; los demás balcones podrán los dueños y arrendarlos a dos duros diarios cada balcón»⁴⁰¹.

Además, se mantuvo la costumbre de que algunos miembros del ayuntamiento fueran los encargados de buscar y seleccionar los toros para los festejos. En primer lugar se enviaba un comisionado a ver las ganaderías. En 1818 el comisionado Armendáriz visitó las toradas del canal del Ebro, A su regreso emitió el siguiente informe:

«Guendulain, que tiene 76 toros, 13 de ellos de 4 años entrados en 5; los restantes de 3 entrados en 4, todos ellos, especialmente una veintena, de buena estampa y, «aunque no están muy gordos, por la abundancia de hierbas, podrán ponerse bien para las fiestas».

Ibarnavarro, 36 toros, 8 de 4 años en 5, los restantes de 3 entrados en 4, «muy buena estampa todos».

Zalduendo, 45 toros, 7 de ellos entran en 5, el resto de 3 años entrados en los 4, «todos gordos y de muy buena estampa».

Ximenez, 42 toros de 4 años entrados en 5, menos 16, que son de 5 entrados en 6 «de extraordinaria estampa y gordos y en disposición de correrlos»

Murillo, 50 toros, 18 entrados en 5 años, «buena estampa, pero no están gordos tienen para pastar buena hierba»

Sabastina, 26 toros entrados en 5 años «buena estampa»⁴⁰².

⁴⁰⁰ DEL CAMPO, «TOROS en Pamplona (1800-1843)», pág. 474.

⁴⁰¹ PÉREZ DE LABORDA, *Historia de una Ganadería Navarra*, pág. 25.

⁴⁰² PÉREZ DE LABORDA VILLANUEVA, *Historia de una Ganadería Navarra*, pág. 31.

A la vista del informe, el secretario del ayuntamiento se puso en contacto con los ganaderos que más le interesaban, ofreciéndoles la cantidad que estaba dispuesto a pagar por sus toros. Así, se cursaron las correspondientes cartas, pidiendo doce toros y cuatro novillos a Ibarnavarro, y doce toros a Guendulain, pagándose por toro 90 duros, y por novillo 70 duros. Sin embargo, no siempre era fácil el acuerdo. En 1820 el secretario ofreció a Juan Antonio Lizaso 54 duros por cada toro. El ganadero respondió que ese precio no se correspondía con el de los toros del canal del Ebro, «que estos siempre han recibido preferencia por su calidad» y «que en las primeras fiestas de Zaragoza los tiene ajustados a 72 duros y medio y la gratificación a los pastores según costumbre». Tampoco llegó a un acuerdo Ibarnavarro, debido al bajo precio ofrecido por los toros. Finalmente, se torearon reses de la ganadería de José Murillo, de Ejea de los Caballeros, pagándose 56 duros por cada toro y 44 por cada novillo⁴⁰³.

En cuanto al uso de distinciones, variaba en función de la asistencia o no de los monarcas a estos espectáculos, pues su presencia las acaparaba todas. Así se hace saber en un oficio del ayuntamiento al regente del Consejo, con motivo de las mencionadas corridas de toros organizadas en mayo de 1828: «... he creído oportuno poner en conocimiento de V. S., que si S. S. M. M. concurren a las corridas ninguna corporacion pone en los balcones dosel ni otro distintivo alguno, según hallo en las notas de funciones reales que conservo»⁴⁰⁴.

III.4.5 *Fiscalidad concejil: primeros empresarios taurinos*

Hemos visto cómo en los primeros años del siglo XIX los espectáculos taurinos se profesionalizaron en Navarra, lo que complicó su gestión e hizo que, en algunos casos, se delegara en asentistas o empresarios profesionales.

En Tudela, hasta la segunda mitad del siglo XVIII el ayuntamiento organizaba los festejos que, económicamente, no suponían grandes gastos porque el ganado procedía de la carnicería pública y los toreros eran lidiadores aficionados que no cobraban nada por sus servicios. Posteriormente, las corridas exigieron mayores gastos y el cabildo se vio obligado a buscar nuevos recursos para atenderlas, como una contribución sobre los balcones. Pero en 1814, estas medidas eran insuficientes, por lo cual se acordó dar las corridas por contrata, mediante un convenio que el ayuntamiento hacía con los dueños de las casas sobre el precio de los balcones, y con el asentista sobre el de los tablados. En la última función celebrada en la Plaza Vieja, en 1841, fue asentista José Carpena. Se lidiaron toros de Guendulain y Lizaso, a cargo de Francisco Arjona Guillén, *Cúchares*. Cada balcón del primer piso costó diez duros, ocho los del segundo y cuatro los del

⁴⁰³ *Ibidem*, págs. 31 y 36.

⁴⁰⁴ AGN, Espectáculos, Papeles sueltos, leg. 32, carp 26.

tercero, que llamaban ventanas. Su producto total ascendió a 14.000 reales⁴⁰⁵. Tras la apertura de la Plaza Nueva aumentó el número de localidades, pero también los gastos, por lo cual los resultados económicos de esas contrataciones fueron variables. Por ejemplo, nos hemos referido a las corridas celebradas los días 9 y 10 de septiembre de 1842, con motivo de su inauguración. Pues bien, el gasto de esos festejos fue el siguiente: los dos lidiadores, *Paquiro* y *El Chiclanero*, cobraron 40.000 reales de vellón, más los gastos de estancia que ascendieron a 1.526 reales; se mataron dieciocho toros, cada uno de los cuales costó 2.600 reales de vellón; y, el contratista de caballos cobró 650 reales. Respecto a los ingresos, cada tendido costó 4 reales en las pruebas y 8 en las corridas; la grada 6 y 8; y cada palco se pagó a 320 reales, a razón de 3 y 4 respectivamente sus entradas. En la primera prueba se despacharon 3.627 localidades de tendido y grada y 2.902 en la segunda; en las corridas 5.820 en la primera y 4.006, en la segunda; además se vendieron 57 palcos, con 2.587 entradas para las cuatro funciones. En suma, la empresa quedó complacida con el resultado porque obtuvo de producto 147.782 reales de vellón, y como el gasto había ascendido a 109.702, el beneficio fue de 38.080 reales⁴⁰⁶. Bien distinto fue el resultado de los festejos celebrados al año siguiente, los días 5 y 6 de agosto. Se contrataron toreros de segunda fila –Juan Pastor *El Barbero* y Antonio Ruiz–, por el precio de 30.000 reales. Los dieciocho toros de José Murillo, de Ejea, se pagaron a 2.000 reales cada uno. Se mantuvo el precio de las entradas establecido el año anterior, pero los carteles no resultaron atractivos y se vendieron pocas localidades: 1.702 y 1.817 en las pruebas; 2.131 y 2.420 en las corridas, y 22 palcos. En resumen, los ingresos sumaron sólo 59.762 reales en las cuatro funciones, y la empresa liquidó con un déficit de 64.000 reales⁴⁰⁷.

En Sangüesa, hasta mediados del siglo XIX, los festejos taurinos fueron organizados por las cofradías, que asumían los gastos de los mismos. La de los hortelanos honraba a su patrón, San Román, con una fiesta que se celebraba cada 9 de agosto y en la cual no faltaba la tradicional novillada vespertina en la plaza de San Salvador. El espectáculo era gratuito para todos los asistentes, pues se repartían a prorrato entre los cofrades los gastos ocasionados que, a principios del siglo XIX, rondaban los 500 reales. En todo caso, al tratarse de una novillada, el coste no era muy elevado. Las cuentas de 1802 presentan las siguientes partidas:

«— Item 28 reales por dos robos de trigo pagados al baquero por la custodia de dos novillos de la cofradía.

— Item 4 reales fuertes entregados a los baqueros para curar varios novillos del daño que recibieron por aberles clavado algunas banderillas.

⁴⁰⁵ SAINZ PEREZ LABORDA, *Apuntes Tudelanos*, págs. 362-363.

⁴⁰⁶ *Ibidem*, pág. 321.

⁴⁰⁷ *Ibidem*, pág. 323.

- Item 3 reales que se entregaron a Francisco Laborra y Román de Muniáin por haber franqueado sus novillos para la corrida.
- Item 376 reales y 10 maravedís que ha tenido de coste el cerrar la plaza y otros gastos que han ocurrido para la corrida de la novillada en festín y regocijo del Santo.
- Item 10 reales y 10 maravedís por el alquiler del balcón que se tomó para ver los mayores la novillada.
- Item 36 reales que faltan de pagar a José Meoqui por el resto de un novillo que le compró la cofradía».

Por ingreso sólo figuran 14 ducados por la carne de una vaca de Juan Arto, que se picó por haberse desgraciado durante la novillada. En consecuencia, el déficit de la cofradía ascendió a 1.168 reales que, repartidos entre los 485 cofrades, supuso que cada uno abonara, además de la cuota anual, 2 reales y 15 maravedís⁴⁰⁸. Pero, a lo largo del siglo estos festejos, como la propia cofradía, entraron en decadencia. A mediados de la centuria solo había 150 hermanos. En 1842 organizó el último festejo taurino. A partir de entonces, estas celebraciones pasaron a ser responsabilidad del ayuntamiento. Como recuerdo de la novillada de los hortelanos quedó la prueba que el día 9 de agosto se hacía a los novillos corraleros, con el fin de apreciar su casta y ser comprados por el municipio para las fiestas, que ahora se celebraban el 12 de septiembre en honor de San Sebastián⁴⁰⁹.

Y esta fue la práctica habitual, en adelante los ayuntamientos asumieron los gastos derivados de los festejos taurinos. Así, lo corroboran noticias como la siguiente: el 21 de enero de 1846 el depositario de propios y rentas de la villa de Murillo el Fruto, Joaquín Tanco Lanás, pagó a Pedro José Esparza, la cantidad de 210 reales fuertes por el importe de un novillo cedido al ayuntamiento para «la fiesta celebrada con motivo de la pecha», esto es, por haberse librado la villa de la pecha anual que desde hacía cuatro siglos debía pagar en dinero o especie al duque de Granada de Ega, en su palacio de Traibuenas. El ayuntamiento compensó algo el pago con el ingreso de 20 reales fuertes por la venta del pellejo del novillo⁴¹⁰.

Mucho más costosas eran las corridas de toros. En Pamplona, en la sesión del viernes 21 de abril de 1801, se acordó suprimir la corrida de toros extraordinaria que por real cédula de 11 de julio de 1798 concedió el rey a la ciudad para que se celebrara, en los treinta años siguientes, con el fin de aplicar su

⁴⁰⁸ LABEAGA MENDIOLA, *La fiesta de toros en Sangüesa*, pág. 538.

⁴⁰⁹ Los datos económicos de ese último festejo señalan las siguientes partidas: «10 reales por el abadejo, pan y bino que llevaron por alforja Ginés y Ciriaco para ir a buscar los nobillos; 8 reales al baquero; a Faré y a Mancho por ayudar al baquero a traer los nobillos 3 reales a cada uno; para poner la alforja y almuerzo a los baqueros 4 reales; de clabos para las puertas 1 real y 19 maravedís; a Martín Bandrés por la desgracia de la nobilla 35 reales; a Manuel Ojer por la desgracia que tuvo la baca 31 reales» (*ibídem*, pág. 540).

⁴¹⁰ LACOSTA GABARI, *Historia de dos ganaderías bravas navarras*, pág. 51.

producto a la reedificación de la capilla de San Fermín, debido a la corta utilidad que en los años anteriores había dejado ese arbitrio, «puesto que son superiores con mucho exceso los detrimentos que ocasiona que la utilidades que rinde»⁴¹¹. También las corridas ordinarias resultaban deficitarias. Ese mismo año de 1801 los gastos totales de las funciones taurinas que se organizaron para San Fermín ascendieron a 40.159 reales con 23 maravedís. Como los ingresos sumaron 20.940 reales con dos maravedís –19.004 rs. 12 mrs., por el producto de la plaza, 435 rs. 22 mrs., por los pellejos de toros y novillos; y 1.500 rs. 4 mrs. por la carne de los novillos– la ciudad tuvo que pagar un excedente de 19.219 reales y 21 maravedís⁴¹². En los años siguientes las cuentas continuaron siendo negativas, por lo cual, en 1804, se adoptaron una serie de medidas que intentaron dar alicientes al espectáculo para atraer más público a las funciones. Además, se rebajaron algunos costes. Fundamentalmente, se suprimió la corrida extraordinaria que se había concedido en 1798, por los mismos motivos alegados en 1801 y en 1803. Respecto a las funciones ordinarias, se redujo el número de toros de diez a ocho, por considerarlos excesivos, y los dos toros que se lidiaban y estoqueaban después del encierro se sustituyeron por novillos para los aficionados. Así se acordó en la sesión municipal de 14 de mayo de 1804: «Que la ordinaria que queda resuelta se haga con solo ocho toros, los seis primeros antes del refresco y los dos restantes para después de él, en lugar de los cuatro que antes ha solido haber, por considerar que de este modo será menos pesada la Función y se concluirá a una hora competente. Que la mañana del día de la Corrida no haya Prueba como todos años la ha habido de dos toros, que se picaron por los varilargueros y se mataron por los lidiadores de a pie respecto de que como por esta Función de la mañana nunca se ha exigido paga alguna en la grada cubierta y tendidos y alguna vez que se ha querido hacer pagar ha sido infructuosa toda diligencia a causa de la costumbre contraria, suele concurrir a ella crecidísima gente y causa de que a la corrida de la tarde sea el concurso menor que el que sin duda sería no habiendo Prueba, y que en lugar de lo que se omite se corran dos novillos para aficionados, a luego de la entrada de los toros»⁴¹³. Lo cierto es que ese año, gracias a estas modificaciones, el balance negativo se redujo considerablemente pues los gastos ascendieron a 43.335 rs. 6 mrs. y los productos sumaron 33.163 rs. 15 mrs., lo que supuso que las pérdidas se redujeran a 10.171 rs. 27 mrs.⁴¹⁴.

En 1818, la tranquilidad que vivía la ciudad permitió una celebración grande de las fiestas de San Fermín. Tras largas discusiones, el ayuntamiento fue el empresario de la feria. Se compraron 24 toros y cuatro novillos, por los cuales se

⁴¹¹ DEL CAMPO, *Toros en Pamplona (1800-1843)*, págs. 595-596.

⁴¹² *Ibidem*, pág. 600.

⁴¹³ *Ibidem*, págs. 607-608.

⁴¹⁴ *Ibidem*, pág. 613.

pagaron 11.475 reales a Guendulain, y 14.450 a Ibarnavarro, a razón de 90 duros cada toro y 70 cada novillo. Además, hubo que añadir 690 reales por los derechos de los toros riojanos, que se pagaron en las aduanas de Alfaro y Valtierra. Para matar a los toros se contrató al diestro sevillano Francisco Herrera, «Curro Guillén», que cobró 36.000 reales de vellón. Las dos corridas de toros conllevan una pérdida para el erario municipal de 32.259 reales de vellón y 20 maravedís, déficit que se vio reducido con los 1.028 reales y 28 maravedís que se obtuvieron de beneficio en una novillada celebrada el día 14 de julio⁴¹⁵.

Y si las funciones ordinarias resultaban deficitarias, mucho más gravosas eran las corridas extraordinarias. Los gastos de los dos festejos organizados en Pamplona los días 28 y 29 de mayo de 1828, con motivo de la llegada del rey Fernando VII y de su esposa María Josefa Amalia de Sajonia, ascendieron a 49.656 reales de vellón y 20 maravedís. Los nueve toros de Zalduendo, siete de Guendulain y ocho de Felipe Pérez de Laborda costaron 62 duros cada uno; además se gratificó a los pastores con 382 reales y 18 maravedís por haber estado más tiempo. Al espada Juan Jiménez «el Morenillo» y a su segundo Manuel Romero Carretero, con dos picadores y seis banderilleros, se les abonó 22.400 reales, con una gratificación de 2.000 por la misma causa de los pastores. El gasto total de las fiestas reales fue, por tanto, de 146.462 reales y 4 maravedís, que corrió por cuenta de la diputación del reino, por haber sido ella la que había invitado a los reyes a visitar la ciudad, cuando éstos se hallaban en Zaragoza⁴¹⁶. El gasto fue tan elevado que el ayuntamiento acordó limitar las fiestas patronales de San Fermín a funciones religiosas. Lo cierto es que ese año no hubo festejos taurinos, lo que provocó serias protestas del vecindario. En algunos lugares de la ciudad se colocaron pasquines con el siguiente mensaje: «Estamos determinados cuatrocientos Labradores a quitar la vida si no hay Toros a los señores Regidores». Pese a tan amenazadoras protestas, los pamploneses se quedaron sin su diversión preferida. Y lo mismo sucedió al año siguiente, en señal de luto por el fallecimiento de la reina María Josefa Amalia. Si bien, sólo dos meses después, el rey anunciaba su compromiso con su sobrina María Cristina de Borbón y la feliz noticia fue festejada con dos novilladas⁴¹⁷.

La década de los treinta fue la de menor actividad taurina en Pamplona, debido a la guerra. Solo hubo corridas de toros los cuatro primeros años, y todas ellas se saldaron con grandes pérdidas para el ayuntamiento en su calidad de empresario. En 1839 se reanudaron las novilladas y, en 1840, se organizaron las primeras corridas, que volvieron a arrojar un elevado déficit, esta vez de 80.552

⁴¹⁵ LARREA, *Pamplona y toros*, págs. 36-38.

⁴¹⁶ PÉREZ DE LABORDA VILLANUEVA, *Historia de una Ganadería Navarra*, pág. 65.

⁴¹⁷ LARREA, *Pamplona y toros*, págs. 58-60.

reales de vellón y 17 maravedís. Quizá por ello, en 1841 el ayuntamiento sacó a subasta el arriendo de la plaza de toros para la feria, que recayó en Javier Santesteban, vecino de la ciudad. El nuevo empresario consiguió reducir las pérdidas a 13.539 reales⁴¹⁸. En adelante, se consolidó esta práctica. Al quedar la plaza en manos privadas, los asentistas llevaron sus propias cuentas, por lo cual no se conservan los datos económicos completos de su gestión aunque parece que, en general, las pérdidas ya no fueron tan elevadas. Es más, las dos corridas de toros y la novillada organizadas los días 5, 7 y 8 de septiembre, con motivo de la visita oficial de Isabel II fueron un completo éxito. El empresario, Nazario Carriquiri, obtuvo un beneficio de 2.576 reales de vellón, algo inusual hasta entonces en las fiestas de toros celebradas en Pamplona⁴¹⁹.

IV. LOS REGLAMENTOS TAURINOS

Ya hemos apuntado que la respuesta social a la cruzada ilustrada estuvo liderada por los propios protagonistas la fiesta, y que se canalizó por dos caminos o procedimientos paralelos: la reconducción del toreo en una profesión y la estricta codificación de la fiesta.

Pues bien, un hito clave en este proceso fue la publicación, en 1836, de la más famosa de las tauromaquias del siglo XIX, la que lleva por autor al célebre Francisco Montes, *Paquiro*.

IV.1 EL PRECEDENTE: LA TAUROMAQUIA DE MONTES

Aún hoy, la paternidad de la obra se halla en discusión. Hay quienes la atribuyen, total o parcialmente, al propio Montes, que no era un torero iletrado⁴²⁰. Mientras que una amplia mayoría de escritores sigue considerando que su autor fue el alcarreño Santos López Pelegrín, *Abenamar*. En cambio, Ruiz Morales, en base a un manuscrito que perteneciera al conde de Colombí, afirmó que el texto se debió al médico gaditano Manuel Rancés Hidalgo. Mientras que Rafael Cabrera se inclina a aceptar una autoría múltiple, en la cual Rancés fue el responsable de la parte doctrinal y López Pelegrín de la última. En todo caso, para este último

⁴¹⁸ *Ibidem*, págs. 75 y 78.

⁴¹⁹ *Ibidem*, pág. 90.

⁴²⁰ Sus padres, Juan Feliz de Montes y María Paz Reina, vivían en Chiclana, donde gozaban de una posición social media, debido al puesto de don Juan, que era administrador de los bienes del marqués de Montecorto. Por ello, pudo estudiar primeras letras e incluso, debido a sus aptitudes, se planteó seguir la carrera de cirujano menor. Pero sus aspiraciones se vieron truncadas por un cambio en la fortuna familiar, que le obligó a abandonar su formación para trabajar como peón albañil y, posteriormente, a desarrollar sus aficiones taurinas (R. CABRERA BONET, Francisco Montes «Paquiro», la revolución necesaria. Datos biográficos, en *Aula de Tauromaquia de la Universidad San Pablo-CEU. Curso académico 2003-2004*, Madrid, 2005, págs. 61-100; la ref. en págs. 65-66).

autor lo importante es que, sea de quien fuese la *Tauromaquia*, se trata de «una obra capital en el desarrollo y formulación de la preceptiva taurina»⁴²¹.

En cuanto a su contenido, tras una introducción histórica que poco aporta de novedad, el núcleo central lo constituye la tauromaquia propiamente dicha, dividida, siguiendo el modelo de la de Pepe-Hillo, en dos partes: *El Arte de Torear a pie* y *El Arte de Torear a Caballo*. De acuerdo con la tendencia de la época, el protagonista de la fiesta es el torero de a pie, y a él le dedica la primera parte de su obra; mientras que del torero de a caballo o varilarguero se ocupa en la segunda. Y es que Paquiro relega al picador, heredero de los antiguos caballeros de plaza, a una función meramente complementaria del espada. Toda la lidia no es más que un juego estratégico para mermar las facultades del toro y prepararlo para la suerte suprema. «*La suerte de muerte* –afirma el diestro gaditano– es la más lucida que se ejecuta, es también la más difícil, y por consiguiente merece tratarse con mucha detención»⁴²². Señala que esta suerte tiene dos partes, que son: los pases de muleta y la estocada. Pero, precisa: «La estocada de muerte, que he considerado como segunda parte de esta suerte, es la que esencialmente la constituye, no siendo los pases de muleta más que una preparación, digamos así, para ella»⁴²³. También son muy importantes sus referencias a la cuadrilla, a la que considera como una unidad táctica que debe obedecer estrictamente las órdenes del matador.

Una novedad destacable es que, aunque la tauromaquia continúa siendo esencialmente defensiva, se consolida el concepto de lucimiento o de la suerte lucida, y aparece la idea de lo bello. Por ejemplo, al hablar de la verónica señala que es una suerte fácil y lucida. Al describir la vavarra afirma que es la suerte más frecuente después de la verónica, pero «es más bonita que aquella, aunque no tan susceptible de hacerse con todos los toros». Al referirse a ciertos galleos dice: «Todos son sumamente bonitos, y se hacen con mucha frecuencia...». Igualmente, cuando habla de ligar un pase con otro afirma: «Es sumamente bonito y de no poco mérito, pues son muy pocos los que saben recoger así los toros». Y respecto a la suerte de banderillas al recorte, apunta: «Este modo de banderillar es el más lucido, más bonito, más difícil, más expuesto, menos frecuente, y que se puede decir que es el *non plus ultra* de poner banderillas»⁴²⁴. Con todo, sigue primando el concepto de eficacia y seguridad de la lidia sobre lo artístico. Si bien,

⁴²¹ R. CABRERA BONET, «Las primeras tauromaquias a pie» en *Aula de tauromaquia. Universidad San Pablo-CEU. Curso académico 2001-2002*, Madrid, 2003, págs. 127-145; la ref. en págs. 135-136.

⁴²² *Tauromaquia completa o sea El Arte de Torear en plaza tanto a pie como a caballo escrita por el célebre lidiador Francisco Montes Paquiro y dispuesta y corregida escrupulosamente por el editor*, Ediciones Turner, Madrid, 1994, pág. 97.

⁴²³ *Ibidem*, pág. 105.

⁴²⁴ *Ibidem*, págs. 76, 82-83 y 94.

como apunta Cossío, sin admitir las excesivas licencias que preconizaba Pepe-Hillo y con las que, en la práctica, se transigía en aquellos tiempos⁴²⁵.

Quizá la parte más interesante del tratado de Montes es la tercera y última titulada *Reforma del espectáculo*, que puede considerarse como el primer estudio sistemático sobre el orden que debía seguir el espectáculo taurino. En ella plantea las reformas necesarias que, en su opinión, precisaba la fiesta. Desde la ubicación de las plazas –«en el campo a corta distancia de la población, combinando que se hallen al abrigo de los vientos que con más fuerza reinen en el pueblo»–, hasta la necesidad de numerar los asientos, de levantar contrabarreras –«con que se evita que desde las cuerdas estén incomodando a los lidiadores, y que resabien a los toros con los pañuelos y demás engaños con que al cabo les descomponen la cabeza»–. Además, denuncia las molestias que los avellaneros, aguadores y demás vendedores producían al público al circular por los tendidos⁴²⁶.

También se ocupa de la dirección del festejo. Comienza señalando que las plazas de toros «están presididas y mandadas por los gobernadores, o por diputaciones del ayuntamiento, o, en fin, por las primeras autoridades del pueblo en que se hallan; esto es muy justo sin duda». Es decir, siguiendo la tradición, la presidencia correspondía a los gobernadores civiles en las ciudades donde los había, por ser los sucesores de los antiguos corregidores, y a los alcaldes y los concejales en el resto. Pero esto planteaba el problema de su desconocimiento en materia taurina, y por ello propone: «como para mandar bien lo que pertenezca a la parte de la lidia se necesita un perfecto conocimiento de todo lo que constituye el arte de torear, y este conocimiento muy rara vez lo tendrá el presidente de la plaza, como ajeno de su carrera y de su profesión, será muy del caso que en todas estas funciones tenga la autoridad inmediata a sí un hombre de conocida probidad e imparcialidad, y que reúna un completo conocimiento de los toros, de las suertes, etc., el cual ilumine al presidente y le diga qué es lo que debe hacer con respecto a lo que pasa en el circo». Es decir, propone la creación de una nueva figura, el asesor, que denomina «fiel de las corridas de toros» y que, situado junto al magistrado que presidía, debía comentarle aspectos técnicos del festejo. Entre sus atribuciones destacan las siguientes: reconocer el ganado antes de traerlo a la plaza, examinar su edad, trapío y posibles defectos; dirigir los encierros; acompañar al diputado del festejo a la denominada prueba de caballos; acondicionar el terreno de la plaza y su seguridad para los espectadores, así como

⁴²⁵ Por ejemplo, en la suerte de matar, si el toro era de sentido y peligroso, Pepe-Hillo admitía dejar a la iniciativa del espada el matarle como buenamente pudiera. En cambio, Montes, para estos casos define y limita los recursos que considera lícitos, como la estocada a la media vuelta o a paso de banderillas (Cossío, *Los Toros*, t. II, pág. 65).

⁴²⁶ *Tauromaquia completa*, págs. 159-160.

el servicio de enfermería; y, finalmente, informar a la autoridad sobre la falta de capacidad o preparación de algún torero⁴²⁷.

A continuación se ocupa del orden o marcha del espectáculo, señalando las obligaciones de los protagonistas. Comienza con los picadores, describiendo las corruptelas que utilizaban los más experimentados, como dar dos o tres puyazos a los toros boyantes y blandos y, en cambio, no hacer por los toros *pegajosos*, lo cual añade: «es una infamia, porque no dejan lucir a los otros cuando el toro es a propósito para ello, y luego los dejan que trabajen con el que los puede deslucir y lastimar». Respecto a los banderilleros, apunta: «no deberán quitar las piernas a los toros mientras se estén picando, ni deben hacer nada con ellos sino por orden de las espadas, que deberán estar muy prontos para sacarlos de los caballos cuando recarguen, y no más; y que si el picador cae deberán llevarse al toro con ligereza y conocimiento, echándole siempre el capote a los ojos para que obedezca mejor». En relación a los primeros espadas denuncia una corruptela muy frecuente, que consistía en ceder la muerte de sus toros a otro matador, generalmente menos hábil, o a un chulo⁴²⁸.

Por último, propone diferentes remedios para amenizar la diversión y no limitar las corridas a una serie de suertes rutinarias. Especialmente, anima a los toreros de a pie a hacer «los muchos juguetes que se hacen a los toros, ya con la capa, ya saltándolos, parcheando, etc. y no dedicarse exclusivamente a las banderillas». Y concluye resumiendo así los principales puntos de la reforma: «Desterrar lo que tiene de incivil y sanguinaria; amenizar y multiplicar su perspectiva y combinar la destreza y la seguridad; he aquí lo que forma su objeto»⁴²⁹.

En definitiva, Paquiro pretendía aclimatar la fiesta al nuevo tipo de espectador medio, más urbano y menos agrario. Es decir, más velador de los aspectos estéticos y menos predisuestos hacia el primitivismo rudo de muchos de sus restos de ritos ancestrales. Por todo ello, para el profesor González Troyano, en la Tauromaquia de Montes puede situarse el verdadero inicio del toreo moderno, si como tal se entiende la adaptación de la fiesta de los toros a la nueva sensibilidad del público de entonces, que ya no participaba de los avatares de la corrida dieciochesca⁴³⁰. Para Dionisio Fernández de Gatta, la trascendencia de la obra se debe a que supone un paso más en la codificación del saber taurino, principalmente como proceso de profesionalización de los toreros y demás profesionales de la tauromaquia⁴³¹.

⁴²⁷ *Ibidem*, págs. 161-162.

⁴²⁸ *Ibidem*, págs. 163-167.

⁴²⁹ *Ibidem*, pág. 168.

⁴³⁰ *Vid.* su Prólogo a la citada edición de la *Tauromaquia completa*, págs. 10-11.

⁴³¹ FERNÁNDEZ DE GATTA SÁNCHEZ, *Derecho y tauromaquia. Desde las prohibiciones históricas a su declaración como Patrimonio Cultural*, Salamanca, 2015, pág. 96.

Lo cierto es que sus comentarios y opiniones gozaron de amplia aceptación, y constituyeron la base de los primeros reglamentos taurinos.

IV.2 LAS CONDICIONES DE MÁLAGA DE 1847

El gobierno ya no pudo permanecer ajeno al fenómeno general de las corridas de toros y, al tratarse de espectáculos públicos, se vio obligado a regularlas. Aunque, en líneas generales, los nuevos ministros mantenían la misma actitud crítica hacia la fiesta que sus antepasados ilustrados, se dio por perdida la batalla de la prohibición y se adoptó una actitud de «simple tolerancia». Tal actitud aparece claramente plasmada en la *Instrucción de los Subdelegados de Fomento*, publicada por el entonces ministro de Fomento Javier de Burgos, el 30 de noviembre de 1833, cuyo punto 58 establece: «Las corridas de toros, los ejercicios de equitación, los de volatería y demás comprendidos en la categoría general de espectáculos y diversiones públicas deben excitar bajo varios aspectos la solitud especial de la autoridad administrativa. Siendo el trabajo caudal del pueblo, conspira contra este caudal el que disminuye el trabajo, y hace, por tanto, un daño público, a veces irreparable. Las diversiones de que va hecha mención no deben, pues, permitirse más que en las ciudades considerables o en los días festivos, donde es justo que halle descanso y placer una vez por semana el que trabajó durante ella. De los espectáculos mencionados hay uno en que arriesgan hombres, se destruyen animales útiles, se endurecen los corazones y que los progresos de la razón pública desterrarán más tarde o más temprano. La autoridad administrativa debe indirectamente acelerar este beneficio, rehusando a esta clase de espectáculos otra protección que una simple tolerancia y aplicándola entera a aquellos en cuya mejora se interese más o menos la civilización y la prosperidad»⁴³².

Sin embargo, las expectativas de Javier de Burgos no se cumplieron, bien al contrario el nuevo espectáculo arraigaba cada vez más en la burguesía, que llenaba las plazas, al tiempo que se multiplicaba el número de festejos. El Gobierno decidió, entonces, regular las corridas de toros. La tarea recayó en los entonces denominados «jefes políticos», futuros gobernadores civiles, por ser los herederos de los antiguos corregidores, quienes, como vimos, «desde tiempo inmemorial» habían ostentado la competencia en esta materia debiendo, entre otras funciones, presidir las corridas de toros. Lo cierto es que, según una ley de 2 de abril de 1845, entre las atribuciones de los jefes políticos estaba la de: «Mantener bajo su responsabilidad el orden y el sosiego públicos» (Art. 4.º 2.º). Además, para el buen desempeño de su autoridad, el artículo 5 establecía que les correspondía aplicar gubernativamente las penas determinadas en las leyes y disposi-

⁴³² A. MESA SEGURA, *Labor administrativa de Javier de Burgos*, Madrid, 1946, págs. 191-192.

ciones de policía y en los bandos de buen gobierno; imponer correccionalmente multas hasta un máximo de 1.000 reales y, en caso de insolvencia, la pena de detención que nunca podría pasar de un mes; reclamar la intervención de la fuerza armada; «dar ó negar permiso para las funciones y reuniones públicas que hayan de verificarse en el punto de su residencia, y presidir estos actos cuando lo estime conveniente»; así como dictar las disposiciones oportunas para el cumplimiento de órdenes superiores o para la buena administración y gobierno de los pueblos⁴³³. Competencias todas que, como señala Dionisio Fernández de Gatta, eran claramente aplicables a los festejos taurinos⁴³⁴.

No es extraño que fuera una de esos jefes políticos quien dictara las primeras disposiciones taurinas del siglo XIX. En efecto, en 1847 ocupaba el cargo de jefe político de Málaga Melchor Ordóñez, considerado por muchos como el primer legislador taurino conocido. El 1 de junio de ese año, con motivo de unas corridas de toros que se iban a organizar, dictó las llamadas «Condiciones bajo las cuales ha sido concedido por el señor Jefe político de esta provincia el permiso para las dos corridas de toros que tendrán lugar en esta ciudad los días 3 y 13 de junio del corriente».

Su contenido es muy ambicioso ya que, en sus 15 artículos, además de aspectos relacionados con el mantenimiento del orden público, lo que era su función, se ocupa de otras cuestiones como los derechos del público, prohibiendo la venta de un número de entradas mayor al aforo de la plaza. Del mismo modo, se establecen multas a quienes golpeen a los toros con tablones para quitarles poder; se determina la edad de las reses a lidiar (de 5 a 8 años); e incluso se define la correcta ejecución de aquellas suertes –con especial detenimiento en la de picar– de las que depende el buen fin del espectáculo. Es decir, todo lo que hoy se considera materia propia de un Reglamento de Espectáculos Taurinos. Por todo ello, Cossío afirmó que podía considerarse como el primer ensayo de reglamento taurino⁴³⁵. Sin embargo, como señala un gran experto en la materia, el profesor Tomás-Ramón Fernández, no puede optar a esa categoría porque, aunque es verdad que su contenido resulta en extremo ambicioso, ya que comprende desde cuestiones de orden público hasta la correcta ejecución de las suertes, formalmente se trata de un simple acto singular, es decir una autorización o permiso para unos festejos concretos. Y como acto administrativo singular carece de la nota de generalidad propia de los reglamentos. Pese a todo, en opinión del citado

⁴³³ T. R. FERNÁNDEZ Y J. A. SANTAMARÍA, *Legislación administrativa española del siglo XIX*, Madrid, 1977, págs. 574-575.

⁴³⁴ D. FERNÁNDEZ DE GATTA, «El régimen jurídico de la fiesta de los toros: de las prohibiciones históricas a los reglamentos autonómicos del siglo XIX», en *El consultor de los ayuntamientos y de los juzgados*, n. 24, Madrid, 30 de diciembre de 2009, págs. 3614-3634; la ref. en pág. 3621.

⁴³⁵ COSSÍO, *Los Toros*, t. I, pág. 808.

autor, su contenido sirvió para que el propio Melchor Ordóñez redactara el primer reglamento propiamente dicho, el de la plaza de Madrid de 1852⁴³⁶.

IV.3 EL REGLAMENTO DE CÁDIZ DE 1848

Pero parece que el reglamento de Madrid no fue el primero. Francisco Orgambides localizó otro anterior promulgado por el mismo Melchor Ordóñez en Cádiz, el 2 de junio de 1848, durante el desempeño del cargo de jefe político en aquella ciudad. En este caso, no cabe duda de que nos hallamos ante un verdadero reglamento taurino, es decir, ante una disposición administrativa de carácter general, pues nace con tal denominación, cumple con el requisito de la publicación y está promulgado por la autoridad gubernativa, en este caso por el jefe político, en el ejercicio de su potestad administrativa. De hecho, debió estar vigente hasta que en 1855 se cerró la plaza de entonces, sita en el Campo del Sur, debido a un socavón en la muralla que puso en peligro el edificio. Y en 1862, al inaugurarse una nueva plaza, el alcalde Juan Velarde publicó un nuevo reglamento⁴³⁷.

El de 1848 constaba de 26 artículos repartidos en tres apartados: «De la empresa», «De los lidiadores a caballo» y «De los lidiadores de a pie». De contenido muy similar a las condiciones de Málaga, destaca por el rigor de las sanciones, tanto pecuniarias como de días de cárcel. Por ejemplo, en el capítulo primero, el art. 1 sanciona a la empresa con 1.000 reales de multa, por vender más entradas «que para el número de personas que cómodamente puedan caber en la plaza», además ordena devolver el valor de sus billetes a quienes no cupieran. El art. 3 castiga con dos días de cárcel a cada mozo de plaza que no esté vestido «con decencia é igualdad y con chaqueta puesta», al tiempo que penaliza a la empresa con 20 reales de multa por cada uno. El artículo 4 sanciona con 1.000 reales por cada uno de los treinta caballos «con siete cuartas ó más de alzada, y la fuerza suficiente al objeto a que se destinan», que, rechazados en el primer reconocimiento, se dejen de presentar al día siguiente. El art. 6 establece una multa de 500 reales por cada una de las siguientes faltas relativas a los toros: carecer de los hierros y marcas de las ganaderías a las que pertenezcan según el anuncio, tener menos de cinco años o más de ocho, y ser tuertos y hormigones de ambos cuernos, o tan defectuosos de cabeza que deban ser desechados por la autoridad. Igualmente, si se justificara que la empresa no había adquirido toros «de primera clase de la casta anunciada», pagaría 500 reales por cada uno» (art. 7); y la misma cantidad si se comprobase que algún toro había recibido golpe de tablón y otros daño «para debilitar sus fuerzas» (art. 8). Los mozos encargados de cubrir con

⁴³⁶ T. R. FERNÁNDEZ, *Reglamentación de las corridas de toros*, Madrid, 1987, págs. 50-52.

⁴³⁷ F. J. ORGAMBIDES GÓMEZ, «El Reglamento taurino de Cádiz de 1848», en *Estudios de Tauromaquia (III)*, Madrid, 2008, págs. 73-83; la ref. en pág. 76.

tierra la sangre de los caballos y de los toros, así como de recoger los despojos de aquellos, que no realizaran estas operaciones con celeridad sufrirían dos días de cárcel; y si se observara demora en el servicio de arrastre del toro o al sacar los caballos heridos, la empresa pagaría por cada detención 100 reales de multa (art. 10). La sanción por no tener preparados en el patio de la cuadra seis caballos ensillados y con brida, hasta el final de la función, «de manera que al llegar el picador no encuentre entorpecimiento para volver a salir», sería de 300 reales (art. 11).

Respecto a los lidiadores a caballo, el art. 13 castiga con 100 reales u 8 días de cárcel al picador que no obligue al toro a entrar en suerte el mayor número de veces posibles; el art. 14, con 200 reales o 15 días de cárcel al que no salga hasta el tercio en busca del toro cuando la suerte lo requiera; el art. 16, con 40 reales por cada vara que se ponga a los toros boyantes y blandos fuera de turno; el art. 17, con 100 reales y 8 días de cárcel a cualquiera que «con intención conocida despaldille a un toro»; la misma pena que sufriría el que picara al toro estando haciendo turno (art. 18); el art. 19 castiga con multa de 40 reales al picador que haga desmontar a otro para usar su caballo; y el art. 20 castiga con 8 días de cárcel o 100 reales cualquier morosidad en el servicio de los picadores de reserva.

Y en cuanto a los lidiadores de a pie, el art. 22 establece una multa de 100 reales por cualquiera de las siguientes acciones «capear los toros mientras estén picando, á menos que la autoridad lo permita, ni que los coleen, cuarteen a lo largo, den cortes ni galleos, para quebrarlos ó cortarles las piernas á no ser en casos muy precisos»; la misma cantidad se exigiría al primer espada por cada vez que permitiera que, a la salida del toro, hubiera a la derecha del toril alguna persona, fuera o no de la cuadrilla, que pudiera viciar la salida natural de aquel (art. 23); y el art. 26 establece una multa de 200 reales o 15 días de cárcel al espada que cambie su turno en la suerte de matar o que pida autorización para que mate el toro un chulo o cualquier otra persona ajena a su cuadrilla⁴³⁸.

Lo cierto es que el nuevo reglamento logró desterrar viejos abusos y dio realce a los festejos, por lo cual el público –8.000 espectadores– quedó encantado con su aplicación. Así lo recoge el diario local *El Comercio*: «El público ha quedado complacidísimo y muy reconocido a esas medidas con tanto acierto dictadas por la autoridad superior de la provincia»⁴³⁹.

IV.4 EL REGLAMENTO DE MADRID DE 1852

Cuatro años más tarde, el 4 de junio de 1852, se publicó el ya citado «Reglamento para las funciones de toros en la plaza de Madrid», también aprobado por Melchor Ordoñez. En cuanto a su naturaleza reglamentaria, no se plantea la

⁴³⁸ El texto completo en *ibidem*, págs. 78-81.

⁴³⁹ *Ibidem*, pág. 76.

menor duda, pues entraba en el ámbito de las competencias de los nuevos gobernadores civiles, y Melchor Ordoñez desempeñaba entonces ese cargo en Madrid⁴⁴⁰.

Respecto a su contenido, es más amplio que el anterior, porque éste consta de 41 artículos, sistematizados en cuatro títulos: Del dueño de la plaza, De los lidiadores a caballo, De los lidiadores a pie y Disposiciones generales. Además, contiene una breve introducción, en la cual se expresa el objetivo del texto: responder a los derechos de los aficionados. Dice así: «Deseoso de que en adelante las corridas de Toros sean cual tienen derecho á exigir los aficionados de esta Côte, he acordado mandar y hacer cumplir el siguiente reglamento».

En cuanto al articulado, las novedades más interesantes, con respecto al texto de Cádiz, es que aumenta, de treinta a cuarenta, el número de caballos que debían estar dispuestos en la cuadra para la suerte de varas; de cuarenta a cincuenta, los pares de banderillas comunes que se tenían que presentar a la autoridad para su reconocimiento; y, de seis a doce, el número de caballos ensillados y con brida que debía haber en el patio de la cuadra hasta que se corriera el último toro. Además, se dispone que en la plaza debería haber una jauría de perros alanos, por si «algún toro malo á la muerte» requiriera hacer uso de ellos, y seis lazos «para no detener el servicio de arrastre».

Otra novedad es la tendencia a mantener despejado el ruedo y el callejón de la plaza. Así, se designa un sitio para los carpinteros encargados del mantenimiento de la plaza, que solo bajarían al redondel en caso necesario; y se establece que los picadores de reserva no podrían estar entre barreras, ni en el callejón, sino a la salida de las cuadras para cuando les correspondiera montar; y en caso de pérdida del caballo, debían retirarse por el callejón, nunca por medio de la plaza.

También son novedosas las nueve disposiciones finales que fijan el número de toros por corrida en ocho, señalando que el público no tendría derecho a exigir más toros que los ofrecidos en el cartel, «ni a que salga vivo del redondel toro que en él entre», es decir, no cabía el indulto. Además, se reiteran varias medidas destinadas al mantenimiento del orden público y a garantizar un desarrollo cada vez más ordenado del espectáculo, como la obligación de la tropa de servicio en la plaza de tener desarmada la bayoneta para evitar desgracias en caso de aglomeración, o la prohibición de permanecer en el redondel, chiquero y cuadras a toda persona extraña a las cuadrillas o chulos de la plaza. Tampoco se permite arrojar objetos a la plaza, ofender a otra persona u ocupar sitio ajeno. Los contraventores serían castigados por la autoridad una vez finalizada la corrida, para evitar sacar a

⁴⁴⁰ Recordemos que, por real decreto de 28 de diciembre de 1849 se creó, en sustitución de los «Gefes políticos é Intendentes», una sola autoridad civil superior en cada provincia, con la denominación de gobernadores de provincia. Así pues, los gobernadores de provincia pasaron a tener, en la parte política y administrativa, las mismas funciones que habían tenido los jefes políticos, y en la parte económica asumieron las que habían ejercido los intendentes (FERNÁNDEZ Y SANTAMARÍA, *Legislación española del siglo XIX*, págs. 588-589).

nadie durante la misma, por las perturbaciones que ello conllevaba; y las penas oscilarían desde multas a cárcel, en función de la gravedad de las faltas.

Al margen de estas novedades, como apunta Antonio García-Ramos, la importancia de este reglamento estriba en que, aunque no tenía vigencia más que en el coso de la capital de España, sirvió de base para otros reglamentos de plaza posteriores, tanto nacionales como americanos⁴⁴¹. Y, en efecto, alguno de ellos, como el de La Habana de 1854, así lo señala.

IV.5 EL REGLAMENTO DE LA HABANA DE 1854

Como ya hemos visto, desde 1817 La Habana contaba con un «Reglamento oficial aprobado por el Excmo. Sr. Presidente, Gobernador y Capitán General, de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad para el gobierno interior de la plaza de toros», que, aunque adoptó esa denominación, no puede optar a la categoría de reglamento taurino porque su contenido se limita a cuestiones de orden público.

En 1854 el jefe superior de policía, Cristóbal Zurita, dirigió la siguiente propuesta al gobernador de la Habana: «Careciendo la Plaza de toros de esta Capital de un Reglamento para el mejor orden de las funciones y evitar las desgracias que pudiesen ocasionarse, me atrevo á poner en manos de V. E. el adjunto Reglamento que he redactado imitando todo lo que me ha sido posible á las costumbres de la Península, para que si V. E. lo encuentra arreglado se sirva aprobarlo para su exacta observancia y que tenga efecto desde las próximas corridas, ... Abril 4 de 1854». El Reglamento fue aprobado por el secretario de gobierno José Barrio Cabellos y se publicó en La Habana el 4 de abril de 1854 con el título de *Reglamento para las funciones de toros en la Isla de Cuba con el sello de la Jefatura Principal de Policía*.

En primer lugar, el autor señala que la plaza de toros de La Habana carecía de reglamento. Seguramente se refería a la recién levantada plaza de toros de Belascoáin, que se había edificado el año anterior y se mantuvo activa hasta que, en 1897, fue destruida por un incendio. Sin duda, fue una de las más famosas de la capital, conocida simplemente como plaza «de La Habana». En 1853 ya no existía la antigua plaza construida por Mariano Bosques, en 1796, en la intersección de las actuales calles de Monte y Egido, que fue destruida debido a su mal estado; y tampoco la levantada en 1818 en la calle de Águila, desaparecida en un incendio. Sí se mantenía la plaza del Campo de Marte (1825-1836), situada en el actual parque de la Fraternidad, y funcionaba la primera plaza de toros de Regla (1842-1855), con capacidad para 6000 personas⁴⁴².

⁴⁴¹ A. GARCÍA-RAMOS VÁZQUEZ, *Los reglamentos taurinos*, Madrid, 1957, págs. 12-13.

⁴⁴² Ya en 1866 se construyó la segunda plaza de toros de Regla, que fue muy conocida en la segunda mitad del siglo XIX y estableció una fuerte competencia con la de Belascoáin, sobreviviendo hasta 1899 (P. RIAÑO SAN MARFUL, *Gallos y toros en Cuba*, La Habana, 2002, págs. 54-55).

En segundo lugar, afirma Cristóbal Zurita, que en este reglamento había intentado imitar y mejorar en todo lo posible al de la Península, seguramente en referencia al elaborado por Melchor Ordoñez para la plaza de toros de Madrid en 1852, que gozó de gran predicamento y, como se ha mencionado, sirvió como modelo para otros posteriores. Y, en efecto, el texto cubano guarda grandes similitudes con los reglamentos promulgados anteriormente por Melchor Ordoñez para Cádiz y Madrid, especialmente con este segundo. A diferencia de los textos peninsulares no contiene un primer capítulo dedicado a «la empresa» (Cádiz) o al «dueño de la plaza» (Madrid), por lo cual, seguramente, las cuestiones allí reguladas como la venta de entradas, reserva de tendidos para la fuerza pública, reconocimientos de caballos y banderillas, custodia de los toros y arreglo de la plaza, se regularían mediante un contrato con el empresario.

El reglamento de La Habana consta de 24 artículos agrupados en tres capítulos: «De los lidiadores de á pie», «De los lidiadores de á Caballo» y «Disposiciones generales». En estos tres apartados las analogías con los textos españoles son numerosas. En el capítulo de los lidiadores a caballo reproduce, con ligeras variaciones, los artículos 13, 14, 15, 17, 19 y 20 de Cádiz; así como el 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de Madrid. En el de los lidiadores de a pie, transcribe los seis artículos de Cádiz y Madrid, añadiendo dos propios sobre las cuadrillas (art. 1) y el uso de capotes (art. 8). Y, en el apartado de disposiciones generales, toma del de Madrid los cuatro preceptos finales.

Por el valor del documento y por su carácter inédito, lo reproducimos en su integridad:

«De los lidiadores de á pie.

Art. 1.º Cualquiera que sea el numero de las personas que asistan en el redondel constituirán las cuadrillas y todos estarán sugetos á la direccion del primer espada ó en su defecto del 2.º

Art. 2.º El primer espada ó el que haga las veces cuidara de que en el redondel haya constantemente dos picadores, asi como para asistir a cada uno de ellos, nombrará un lidiador que debe ir siempre muy inmediato al caballo, pero sin permitir que le tienda el capote al toro, sino al citar lo á la pica, y sacarlo cuando concluya la suerte ó toque al caballo; de modo que no distraigan á los toros durante la suerte de picar.

Art. 3.º Cuidará igualmente de que á la salida del toro no haya á la derecha del toril alguna persona ó bulto que pueda viciar la salida natural de aquel.

Art. 4.º No se permitirán capear los toros mientras se esten picando, ni recortarlos no siendo cuando el peligro de algun lidiador lo exija.

Art. 5.º Tambien cuidará de que al poner las banderillas se observe el orden de antigüedad o merito establecido, sin permitir que el segundo de la pareja que este en turno se anticipe al primero excepto en el caso de que esta haya hecho una salida falsa.

Art. 6.º No permitirá, atendida la condicion del ganado ó mejor dicho del toro, lo carguen mucho de banderillas para evitar que huyendo del castigo se entablare ó picarle para la muerte.

Art. 7.º Tampoco permitirá que se usen banderillas de fuego mientras no lo disponga la autoridad que presida, por medio de un pañuelo encarnado que ondeará el clarín dando un solo toque para llamar la atencion.

Art. 8.º Solo en el segundo tercio de la lid se usaran los capotes y demas suertes de la tauromaquia y de ninguna manera durante la suerte de picar.

Art. 9.º No se permitirán cambiar de turnos entre los espadas, ni pedirán estos autorizacion para que mate ningun otro lidiador, ni menos persona agena á la cuadrilla.

De los lidiadores de á Caballo.

Art. 10. Los picadores deben obligar al toro para que entre á la suerte las mas veces posibles pero sin acosarlo buscandolo siempre de frente al trote ó galope.

Art. 11. Estan obligados á salir hasta los tercios ó centro de la plaza en busca del toro cuando la suerte lo requiera y la intencion del toro lo permita.

Art. 12. Picaran por turno riguroso una sola vez y en el sitio que el arte exija, y solo en el caso de recargar el toro podran darle mas de un pullazo.

Art. 13. No será permitido á ningun picador despaldillar los toros picarlos con el regaton ni hacer cosa alguna impropia de un buen picador ni contrarias a las reglas del arte.

Art. 14. Ningun picador hará desmontar al otro para usar de su caballo pues todos deben salir montados de la cuadra.

Art. 15. Habrá dos picadores en plaza, é inmediato á la puerta de salida estará el de reserva cuidando este de que estén preparados cuatro caballos por lo menos con sillas y bridas puestas, para que en el momento de perder el suyo cualquiera de los que estén en turno pueda salir el de reserva á ocupar su lugar hasta que aquel vuelva.

Art. 16. Cuando un caballo tenga tripas colgando se retirará el picador del redondel para cambiarlo.

Art. 17. Antes de principiar la función cuidarán los picadores de examinar las sillas, frenos y picas que han de servir en la corrida de cuyo buen estado debe estar satisfecho antes de la funcion.

Art. 18. Se prohíbe á los picadores el empeño con que suelen arrojar á los toros para arrancarlos la enseña ó divisas con perdida las mas veces del caballo y eminente riesgo de sus vidas. La misma prohibición se entenderá con los volantes y demas empleados de la plaza.

Disposiciones generales.

Art. 19. Se cumplirá exactamente en el redondel cuanto se haya ofrecido en los carteles de anuncio.

Art. 20. No es permitido echar mano á los toros por el rabo ni por los cuernos, montarlos ni otras cosas semejantes impropias del arte.

Art. 21. Tampoco es permitido á ninguna persona de la cuadrilla entrar en contestacion con el publico ni fuera del redondel por exigirlo asi el respeto que se le debe.

Art. 22. Ninguna persona debe considerarse autorizada para ofender a otra bajo pretexto alguno, ni para ocupar sitio que no le pertenece.

Art. 23. Los contraventores á cualquiera de las precedentes disposiciones seran castigados con dias de detención en la cárcel ó penas pecuniarias según el caso lo exija a juicio de la autoridad que presida, que hará aplicar las penas despues de concluida la funcion evitando siempre que sea posible que durante la corrida haya de sacarse de la Plaza alguna persona aunque tomará sus disposiciones para que ninguna falta quede impune.

Art. 24. Este reglamento será reformado en adelante si la experiencia aconsejare variaciones convenientes»⁴⁴³.

En este caso, sí estamos ante un verdadero Reglamento de plaza de toros, pues fue aprobado por la autoridad competente, en este caso el secretario de gobierno José Barrio Cabellos; se publicó formalmente en La Habana, el 4 de abril de 1854; tenía carácter general, es decir para «las funciones de toros en la Isla de Cuba»; y regulaba los principales aspectos relacionados con el desarrollo de las corridas de toros, especialmente las cuestiones relativas a la correcta ejecución de la lidia, a pie y a caballo, tal y como ya se había hecho en la Península.

Debió estar vigente hasta que, en 1868, se publicó un nuevo reglamento. Para Pablo Riaño, el hasta ahora único reglamento taurino localizado para la celebración de las corridas de toros en Cuba. Sus objetivos eran: «evitar cualquiera cuestión que pudiera suscitarse y prevenir todo abuso que tienda a alterar el orden público». Para ello, incluía un conjunto de consideraciones sobre las exigencias del toreo, elementos auxiliares, celadores para controlar a los animales, y médicos para atender a los toreros. En palabras del citado autor, se trataba de «ofrecer diversión sin subversión. Y garantizar la espectacularidad del arte taurino, en tanto ejemplo de la integridad nacional española»⁴⁴⁴.

Así pues, podemos concluir que con el Reglamento de La Habana de 1854 se consolida en España y en la América española la reglamentación moderna de las corridas de toros. Los públicos demandaban un espectáculo más organizado, acorde a los nuevos gustos y a las preceptivas del momento, y el derecho se hizo eco de esa necesidad. Como apunta Pedro Plasencia, «los poderes públicos, que hasta entonces se habían limitado a dictar prohibiciones o conceder privilegios,

⁴⁴³ BC, *Plazas de toros de Regla*, Manuscrito, IV, 1 y 2.

⁴⁴⁴ Este nuevo «Reglamento para las funciones de toros en la Isla de Cuba» fue publicado en La Habana en 1868, en la Imprenta del Gobierno, Capitanía General y Real Hacienda por S. M. (RIAÑO SAN MANUEL, *Gallos y toros en Cuba*, págs. 60-61).

vinieron a atender por primera vez, con una regulación específica, el fenómeno emergente de las corridas de toros, la auténtica pasión nacional»⁴⁴⁵.

Lo cierto es que a los reglamentos de Cádiz, Madrid y La Habana les siguieron otros como el de Barcelona de 1857, el de Sevilla de 1858, el del Puerto de Santa María de 1861, el de Guadalajara de 1862, el de Logroño de 1863, el de Málaga de 1864, el de Córdoba de 1866, el de Jaén de 1867, el de Madrid de 1868, el de Cádiz de 1872 y el de Málaga de 1876⁴⁴⁶. Aunque con algunas diferencias de unos a otros, todos se acomodaron a un mismo molde general. No es extraño porque, desde comienzos del siglo XIX, el espectáculo había iniciado un proceso de unificación que sería irreversible y que culminaría a principios del siglo XX con la promulgación de los primeros reglamentos nacionales. La sociedad estaba cambiando y, con ella, la fiesta de los toros y su derecho.

⁴⁴⁵ P. PLASENCIA, *La fiesta de los toros. Historia, régimen jurídico y textos legales*, Madrid, 2000, pág. 17.

⁴⁴⁶ *Vid.* una amplia y completa reseña de los primeros Reglamentos particulares en CONDE DE LAS NAVAS, *El espectáculo más nacional*, nota 27, págs. 179-187.

CONCLUSIONES

1. Aunque existen algunas noticias sobre la celebración de fiestas de toros caballerescas en la Península ya en el siglo IX, la generalización de estos espectáculos debió tener lugar en el siglo XIII, es decir, tras la reconquista cristiana de buena parte de su territorio y la consolidación de los principales reinos medievales. Lo cierto es que en la Baja Edad Media todas las cortes peninsulares celebraban con toros los principales acontecimientos oficiales, como nacimientos, bautizos, visitas reales, recepción de embajadores o victorias militares. En estos espectáculos el protagonista era el caballero, es decir el torero a caballo. La suerte suprema era la lanzada. Se ejecutaba desde el caballo y su finalidad era atravesar con la lanza el cerviguillo del toro, causándole la muerte en el acto. Ahora bien, pese al evidente protagonismo de la nobleza, en estas corridas de toros caballerescas también participó el pueblo, aunque de una manera muy limitada. Por ejemplo, podía suceder que, al embestir el toro, derribara al caballo, hiriéndolo o matándolo, entonces el caballero, según costumbre establecida, debía sacar su espada y, sin montar otro caballo, dar muerte al toro, siendo asistido en esta acción por hombres de a pie. Incluso, en algunas ocasiones era el público quien remataba al toro lanzándole múltiples dardos y venablos hasta matarlo. Y es que, aunque todavía no estaban fijadas las leyes de la lidia, sí se habían consolidado algunas prácticas, como la muerte del toro, que será una de las principales aportaciones del toreo caballeresco a las corridas de toros modernas.

2. Frente al espectáculo cortesano, de manera independiente pero paralela, en muchos pueblos se organizaron juegos y fiestas populares que también tuvieron como protagonista al toro. En ocasiones nos encontramos ante las denominadas corridas votivas, es decir en honor a sus santos patrones, generalmente por haberles librado de la peste, de una plaga o de cualquier otra calamidad. En estos casos, la práctica más habitual consistía en correr los toros por las calles de la localidad hasta llegar a una plaza. Allí el encierro se convertía en capea, porque los jóvenes se enfrentaban al animal ejecutando lances con una capa o con cualquier otro trozo de tela, al tiempo que intentaban clavarle garrochas, que eran una especie de banderillas. Además, se realizaban otras suertes, más o menos

afortunadas, como saltar por encima del toro con una pértiga que se apoyaba en el suelo poco antes de su acometida, o mancornar al animal. Por otro lado, nos encontramos con una serie de ritos un tanto mágicos y estrechamente vinculados a los esponsales. Entre todos ellos hay que destacar el denominado rito del toro nupcial, que parece haberse originado hacia los siglos XII o XIII, y consistía en un modo peculiar de tratar al toro bravo. Se pretendía, ante todo, enfurecerle, lanzándole diversas armas arrojadizas y azagayas, para hacerle derramar sangre y recibir sus embestidas en las ropas de los presentes quienes, de este modo, adquirirían la virtud genésica del toro. Otros dos caracteres fundamentales de esta fiesta eran que no tenían como finalidad la muerte del animal y que el toro se lidiaba atado.

3. Precisamente, del siglo XIII son las primeras disposiciones jurídicas que se conservan sobre fiestas de toros, tanto en los fueros municipales como en la legislación oficial plasmada en las Partidas. En los fueros castellanos apenas encontramos referencias, con dos notables excepciones: Madrid y Zamora. En ambos textos se regula el lugar en el que deben correrse los toros para evitar daños. Una disposición añadida al fuero de Madrid hacia 1235, que, hasta ahora, sería la norma más antigua sobre fiestas de toros, fija las corridas en el coso o arenal de la villa. Mientras que una adición al fuero de Zamora 1279 lo hace en una plaza pública, Santa Altana. Ambos espacios se convertirán en los lugares habituales de celebración de las fiestas de toros durante la Edad Media; si bien, los cosos, por ser espacios abiertos, cedieron el paso a las plazas públicas, mucho más fáciles de cerrar y, en consecuencia, más seguras.

Por otra parte, en algunos fueros aragoneses de esta centuria –Compilación de Huesca, fuero de Jaca– encontramos referencias explícitas a las corridas nupciales, eximiendo de los daños involuntarios causados durante la celebración del toro nupcial. Mientras que en Navarra, el fuero de Tudela, muy influido por los textos aragoneses, regula la figura del toro nupcial y además extiende la exención por daños a las fiestas del misacantano, es decir, a las que se celebraban con motivo de la primera misa.

En todos los casos, el vacío legal de los fueros debió llenarse, en principio con la costumbre y, a partir del siglo XIII, con las ordenanzas y acuerdos municipales, que desarrollan y complementan los fueros, intentando adecuar su contenido a las nuevas necesidades sociales. Por lo cual, recogen numerosas referencias a los incipientes espectáculos taurinos, especialmente relacionadas con la colocación de barreras, burladeros y toriles, para garantizar la seguridad del público y de los lidiadores; también regulan la obligación de los arrendatarios de proporcionar toros para los festejos locales; y finalmente establecen ciertas cautelas como prohibir la participación de ancianos, ciegos, cojos y lisiados en estos festejos.

4. En el derecho canónico medieval también encontramos referencias a las fiestas de toros, no para prohibir estos espectáculos pero sí para reprehender

ciertas conductas. Confirmada la hipótesis de que el sínodo segoviano de 1215 no contiene ninguna referencia a fiestas o espectáculos de toros, sino una prohibición a los clérigos de jugar a los dados y de asistir a tales juegos, sí podemos afirmar que en algunos sínodos bajomedievales peninsulares se condena la participación de los clérigos en tales espectáculos. Entre otros, en el de Baeza de 1488, en el de Córdoba de 1496, en el de Palencia de 1500, o en el sínodo portugués de Guarda de 1500.

Por su parte, en las Partidas, además de prohibirse la asistencia de los clérigos a estos espectáculos, se distinguen dos tipos de toreo: el caballeresco y el practicado por matadores profesionales. Mientras que el primero es ensalzado, el segundo, siguiendo la tradición justiniana, es condenado. Es decir se considera infame al que lucha con bestia brava por dinero, pero no al que lo hace por protegerse a sí mismo o a un amigo, o por probar su fuerza y valor.

Las corridas de toros modernas aparecen como una síntesis de las dos modalidades medievales, es decir del toreo popular, vinculado a los ritos nupciales, y del caballeresco, concebido como espectáculo lúdico y entrenamiento militar. Del primero toma elementos tan importantes como la capa y las banderillas, mientras que el segundo aportará el episodio definitivo: la muerte del toro.

5. El siglo *xvi* supuso el afianzamiento de las fiestas de toros como regocijo fundamental de las principales fiestas civiles y religiosas. En palabras de Bartolomé Bennisar, lo taurino se unió definitivamente a lo festivo. Como en los siglos anteriores, la organización y dirección de los festejos se mantuvo en la esfera de lo local. En consecuencia, los concejos continuaron regulando el espectáculo mediante ordenanzas y acuerdos municipales, que ahora se multiplican. En Castilla llama la atención la preocupación de los ayuntamientos por evitar los daños causados por las reses bravas en campos y sembrados, así como por garantizar la seguridad ciudadana durante el desarrollo de los festejos. Por otra parte, los textos legales dejan ver la cada vez más estrecha relación entre los festejos taurinos y el gremio de los carniceros, que por su experiencia y conocimiento se convirtieron en los provisos habituales de toros para los festejos.

Con el descubrimiento y conquista de América, las fiestas de toros llegaron al Nuevo Mundo, donde se convirtieron en una de las diversiones favoritas de todas las clases sociales. Como en la metrópoli, los cabildos americanos fueron los encargados de regular sus propios festejos y, también allí, su potestad legislativa se expresó fundamentalmente a través de ordenanzas, por su actividad colegisladora con la autoridad real, y acuerdos, que constituían la forma ordinaria de legislación. Unas y otros se ocupan de las fiestas de toros, especialmente de algunas cuestiones como la seguridad de las plazas, el mantenimiento del orden público durante los festejos, la provisión de toros bravos por los arrendatarios de las carnicerías o el protocolo en las corridas de toros. Igualmente, en la Corona de Aragón los concejos asumieron las competencias relativas a fiestas, por lo cual

promulgaron numerosos acuerdos o bandos y ordenaciones. Los libros de actas municipales reflejan esta realidad. Destacan los acuerdos sobre reparación de los daños causados por toros y vaquillas, así como la obligación de los arrendatarios de las carnicerías de entregar reses para los festejos. Y en Navarra, el regimiento afianzó su papel y presencia en los festejos taurinos, que organizaba y presidía. A lo largo del siglo asistimos a la consolidación de las primeras ferias taurinas, siempre vinculadas a las principales festividades religiosas. Entre ellas, la de San Fermín que, hasta 1590, se celebraba el 10 de julio y que a partir de ese año, a petición de la ciudad, se trasladó al 7 de julio.

6. Esta proliferación de las fiestas de toros no fue bien vista por algunos sectores que, con distintas medidas, intentaron prohibirlas. Las primeras voces críticas contra las fiestas de toros surgieron entre los procuradores de las Cortes castellanas. Desde principios de siglo las actas recogen referencias a las corridas de toros, no para denunciar el espectáculo sino los agravios que los comisarios, tesoreros y predicadores del Consejo de Cruzada hacían en las villas y ciudades del reino con motivo de estos festejos, al llevarse parte de lo que algunos lugares y cofradías gastaban en correr toros. Así, se denunció en las Cortes de Burgos de 1512 y, aunque el rey Fernando ordenó que cesaran los agravios, parece que continuaron, porque volvieron a denunciarse en las Cortes de Valladolid de 1518, y en las de La Coruña y Santiago de 1520.

Ahora bien, en las Cortes de Valladolid de 1555 la referencia a las corridas de toros es bien distinta. En esta ocasión los procuradores denunciaron las muertes e inconvenientes que se seguían de ellas, y solicitaron su prohibición. Aunque la respuesta del rey fue contundente, mandando «que en esto no se haga novedad», los procuradores no se aplacaron. En el reinado de Felipe II insistieron en su demanda. En las Cortes que se celebraron en Madrid de 1566 a 1567 se planteó un serio debate sobre la prohibición de las fiestas de toros. A los argumentos anteriores se unía ahora el de la poca utilidad pública de estos espectáculos. Tras un duro debate, se determinó por mayoría pedir su prohibición. Pero la respuesta de Felipe II volvió a ser negativa, y puso punto final a los debates en las Cortes sobre la prohibición de las fiestas de toros en el siglo XVI. En adelante, las referencias a las fiestas de toros que encontramos en los cuadernos de Cortes tratan sobre cuestiones bien distintas, como la solicitud de intercesión del rey ante el papa para que permita de nuevo las fiestas de toros o el reparto de los sitios señalados a los procuradores para presenciar estos espectáculos.

7. Y es que la Iglesia también había alzado su voz contra las fiestas de toros. Ya en el concilio de Trento se trató el tema, y algunos obispos españoles solicitaron su prohibición. Pero, entonces, no se consideró conveniente elevar su propuesta a decreto general, pues en materia de juegos y diversiones no era fácil establecer una normativa universal. Se consideró, entonces, más oportuno delegar esta cuestión en los obispos españoles. Y así se hizo. En tres concilios penin-

sulares –Toledo, Granada y Zaragoza– y en dos americanos –México y Lima– se planteó la cuestión de los toros. En ellos, los obispos españoles reiteraron la prohibición de los clérigos de asistir o participar en estos espectáculos, y declararon la nulidad de algunas prácticas, como los votos hechos para correr toros. Sin embargo, no se pronunciaron sobre la prohibición de las corridas.

El papa Pío V se mostró mucho más decidido y, el 1 de noviembre de 1567, promulgó la famosa bula *De Salute Gregis*, por la cual prohibió las corridas de toros, lanzando excomunión *ipso facto*, es decir *latae sententiae*, contra todos los príncipes cristianos y autoridades, civiles y religiosas, que permitieran la celebración de corridas de toros en los lugares de su jurisdicción. Además, prohibía a los militares u otras personas que tomaran parte en las mismas, ya fuera a pie o a caballo, llegando a negar sepultura eclesiástica a quien muriera en ellas; reiteraba la prohibición de todos los clérigos, seculares y regulares, de asistir a dichos espectáculos, en este caso bajo pena de excomunión conminatoria, es decir, *ferendae sententiae*; y, por último, anulaba con carácter retroactivo todas las obligaciones, juramentos y votos ofrecidos en honor de los santos o bajo cualquier otra circunstancia, que se implicasen la celebración de fiestas de toros.

El revuelo que provocó la bula en España fue enorme y su observancia causó serios problemas, incluso entre los religiosos. Surgieron tantas alegaciones en defensa del espectáculo que el propio Felipe II llegó a interceder ante el papa. Gregorio XIII quiso, entonces, moderar el rigor de la bula y, el 25 de agosto de 1575, promulgó el breve *Exponis nobis*, en el cual levantó las penas y censuras establecidas por su antecesor. Sin embargo, se hizo una interpretación demasiado laxa de la disposición anterior y se cometieron muchos abusos. Ante todo ello, el papa Sixto V, el 14 de abril de 1583, volvió a poner en vigor la bula de Pío V, mediante un nuevo breve, *Nuper Siquidem*. De nuevo el alboroto y la inobservancia fue tal que Felipe II quiso resolver definitivamente este espinoso asunto. El propio monarca escribió al nuevo pontífice, Clemente VIII, solicitando una solución definitiva a tan largo pleito. También el papa quería zanjar la cuestión y, el 13 de enero de 1596, publicó un nuevo breve, *Suscepti numeris*, en el cual levantó todos los anatemas y censuras establecidos por sus antecesores, excepto para los frailes mendicantes y los regulares de cualquier orden o instituto.

Así pues, ni el concilio de Trento, ni los decretos de los concilios españoles postridentinos, ni las propias bulas pontificias, ni las condenas de algunos teólogos y moralistas obtuvieron la pretendida eficacia. Las fiestas de toros estaban tan arraigadas en la sociedad española que resistieron el duro envite de la Iglesia.

8. En el siglo xvii, libre de prohibiciones, el espectáculo se consolida. El toreo caballeresco mantiene su doble función de diversión pública y entrenamiento militar, alcanzando su más alto nivel durante el reinado de Felipe IV. Proliferaron entonces las preceptivas taurinas, que intentaron dar luz a todos los lances, especialmente a la suerte del rejón. Diversos apartados regulan con deta-

lle los postulados técnicos de esta especialidad taurina, sorprendiendo, en palabras de José Campos Cañizares, por su modernidad.

Resulta curioso que ese momento de plenitud del toreo ecuestre coincida con el nacimiento del toreo a pie profesional. Pero lo cierto es que a lo largo del Seiscientos esta modalidad experimentó un proceso de evolución que dio entrada a nuevas suertes, como la vara de detener, al tiempo que aumentaron su protagonismo los lidiadores de a pie. Son ellos quienes asumirán el protagonismo de la lidia, tanto en la Corte como en los pueblos y ciudades más pequeñas. Allí sustituyen a los caballeros, aquí a los aficionados locales.

La documentación municipal nos permite observar este proceso, que fue lento. A lo largo del siglo xvii conviven dos modalidades de toreo a pie: los tradicionales festejos populares y los protagonizados por lidiadores profesionales. Si la principal característica de aquellos es que eran festejos de «toro de vida», estos solían culminar con la muerte de los animales. Por ejemplo, en la ciudad de Elche, junto a los festejos de toro de vida, que eran los habituales desde la Baja Edad Media, comienzan a celebrarse otros que sí suponían la muerte de los animales. En un acuerdo municipal de 1667 aparece, por primera vez, la expresión *toro de muerte*, cuando se señala que en las fiestas de agosto de ese año hubo fuegos de artificio, dos días de toros, «llansada» a pie y otro toro de muerte. Y esta dualidad de espectáculos se mantendrá, en adelante, en muchos concejos de la Corona de Aragón, diferenciándose las corridas *de toros de muerte* de las *corridas de novillos*.

Otra diferencia entre ambas modalidades es que, mientras que los festejos populares suelen ser protagonizados por aficionados locales, los protagonistas de la nueva lidia son toreros profesionales. Es decir, realizan un trabajo especializado por el que cobran un sueldo. Como es lógico, el papel destacado adquirido por algunos toreros de a pie se tradujo en un incremento de su remuneración que, en principio, solía ser en especies y quedaba al arbitrio del público. Desde mediados de siglo, las actas municipales recogen los nombres de los lidiadores y las cantidades que les son abonadas. En Pamplona, en la segunda mitad del siglo, los emolumentos percibidos por los lidiadores oscilaron entre los 20 y los 100 reales, en función de la categoría de los diestros.

9. Varios fueron los factores que confluyeron para el nacimiento y desarrollo de este incipiente toreo a pie. En primer lugar debemos referirnos a la creciente participación en los festejos caballerescos de los lacayos, cuya presencia se hizo cada vez más activa y ostensible, al parecer en relación inversa a la habilidad o dominio de la lidia que mostraba el caballero. Para muchos autores, como Antonio García-Baquero, ellos serán quienes, tras la gradual retirada de los nobles y su sustitución por los varilargueros, asuman el protagonismo de la fiesta al arrogarse el elemento esencial de la lidia: la muerte del toro a sus manos sirviéndose del estoque.

Otros autores, como Araceli Guillaume-Alonso, sitúan el toreo a pie en el contexto más amplio del cambio social. En su opinión, si las fiestas de toros reflejan la sociedad que las produce, a través de las fiestas taurinas del siglo xvii asistimos a la visión de una sociedad en crisis, en la cual algunos grupos sociales modifican su función social, llegando a abandonar una de sus expresiones públicas percibidas hasta entonces como simbólica de su cohesión interna: la corrida caballerisca. Al mismo tiempo esa crisis permitió la expresión de otros grupos sociales de los que, en los años sucesivos, se irán destacando individuos, de fácil identificación, que se convertirán en los principales actores del ámbito taurino: los toreros profesionales.

Por otro lado, en muchos lugares, desde la segunda mitad del siglo, los festejos caballerescos fueron sustituidos por las capeas. Factores de orden público, militares, económicos y religiosos hicieron que el espectáculo elitista y nobiliario diera paso a otro mucho más participativo y popular. Ello supuso la desaparición del toreo caballeresco y la consecuente consolidación de la capea o toreo a pie, suerte mucho más popular que, en algunas regiones como Andalucía, tenía una amplísima difusión. No es extraño que allí, desde principios de siglo, abundaran los toreadores, primeros profesionales de la fiesta, también denominados como *jinetes de a pie*.

Otro sector de la literatura taurina sitúa el nacimiento del toreo moderno en el entorno de los mataderos, especialmente del sevillano. Lo cierto es que, desde el siglo xvi, numerosos acuerdos y ordenanzas municipales establecen la prohibición de correr los animales que llegaban a los mataderos. Esto nos hace pensar que era muy frecuente que los trabajadores de las carnicerías y de los mataderos aprovecharan la llegada de vacas, bueyes y novillos desde la dehesa para divertirse corriéndolos. Para algunos autores este habría sido el origen de las corridas de toros, es decir, servir de diversión a los carniceros y empleados del matadero, antes de proceder a su sacrificio. Es más, para algunos –Toro Buiza, Romero de Solís–, serían estos trabajadores del matadero sevillano los que, al abandonar el ruedo los caballeros, asumieron la lidia completa de los toros poniendo en práctica una serie de suertes, entre ellas la de matar, que ya venían practicando desde tiempo inmemorial.

Por su parte, Luis del Campo llama la atención sobre la importancia del toreo a pie en Navarra y demuestra documentalmente que, desde los siglos xvi y xvii, se celebraron en Navarra corridas de toros en las que actuaron toreros de a pie profesionales, cobrando por su actuación. Y, si bien en un principio el espectáculo no incluía la muerte de animal, desde 1679 ya está constatado que se mataban.

Y en los últimos años Gonzalo Santoja también ha demostrado que, desde principios del siglo xvii, existía un elenco de toreadores de a pie que recorrían los caminos de Castilla de plaza en plaza y eran requeridos y pagados a tenor de su nombre. Estos diestros asalariados realizaban un primitivo torero con muleta,

que utilizaban con ambas manos, pisando terrenos de riesgo muy próximos a los cuernos. También actuaban rehileteros que clavaban banderillas «en lo alto». Así pues, en las primeras décadas del siglo ya estaban bastante definidas algunas suertes de la corrida moderna como los lances de muleta y las banderillas.

A la vista de todas estas teorías, parece que el toreo moderno no tendría un origen único, sino que sería el resultado de la conjunción de múltiples factores y circunstancias, como el progresivo protagonismo asumido por los lacayos en los festejos caballerescos, la irrupción en la lidia de nuevos grupos sociales de los que se irán destacando personajes que cobrarán importancia individualizada, la sustitución del espectáculo elitista y nobiliario por otro más participativo y popular, la experiencia de los mataderos, la tradición navarra y el primitivo toreo de muleta y la suerte de banderillas, que a comienzos de la centuria ya estaban en una fase de estructuración bastante avanzada en muchos lugares de Castilla. En definitiva, la moderna lidia a pie sería el resultado de la cristalización de una serie de elementos que hunden sus raíces en el siglo xvii.

10. En cuanto a las censuras civiles, en el Seiscientos el debate sobre la prohibición de las fiestas de toros perdió intensidad. Seguramente, la afición taurina de algunos monarcas como Felipe III o Felipe IV contribuyó a apagar la polémica. En esta centuria no se promulgaron prohibiciones generales, aunque sí hubo algunas particulares motivadas por razones morales y, fundamentalmente, económicas. En las Cortes tampoco se volvió a plantear la prohibición de los toros. Bien al contrario, la mayor parte de los procuradores asistieron a estos espectáculos desde los lugares privilegiados que, como tales, les correspondían.

Respecto a las prescripciones canónicas, superadas las prohibiciones pontificias de la centuria anterior, en el siglo xviii la iglesia española volvió a refrendar con su presencia las corridas de toros. Los cabildos eclesiásticos ocuparon un sitio preferente y reservado en las plazas. Es más, a menudo, los prelados y canónigos hicieron notable ostentación de su presencia, lo que llegó a provocar problemas de precedencias y cortesías con las autoridades civiles. Algunos sínodos intentaron, con poco éxito, frenar estos excesos. No es extraño que, una vez más, las circunstancias provocaran la intervención de la Santa Sede. En este caso, no se trató de un decreto de prohibición, ni siquiera una proclamación pública del papa, sino de un simple breve de Inocencio XI dirigido, en 1681, a su nuncio en España, Savio Mellini. El texto tenía dos objetivos fundamentales: decirle a Mellini que no asistiera a las corridas de toros, debido a la importancia que su ejemplo podía tener para otros eclesiásticos que, pese a las prohibiciones, seguían asistiendo a las corridas de toros; y encargarle que obtuviera del rey y de sus ministros las medidas necesarias para evitar los daños que sufrían muchas personas en tales fiestas. Pese a las múltiples gestiones realizadas, parece que las cosas cambiaron poco. No hubo respuesta oficial alguna y el clero continuó asistiendo a los espectáculos taurinos.

11. En el siglo XVIII los concejos mantuvieron sus competencias en materia taurina, con algunas novedades. En Castilla y América, a las tipologías legales tradicionales se unieron, especialmente en la segunda mitad del siglo XVIII, los bandos de buen gobierno, que completaron los instrumentos de derecho local hasta entonces utilizados, regulando algunos aspectos ya conocidos y otros no previstos de los festejos taurinos. En Aragón, la Nueva Planta decretada por Felipe V modificó la estructura administrativa de los reinos de la Corona, lo que repercutió en algunos aspectos de la regulación de las fiestas de toros. A las ordenaciones y acuerdos, se añadieron otras disposiciones, como las providencias de buen gobierno, promulgadas por los recién nombrados corregidores, que asumieron buena parte de las competencias relativas al orden público, entre las cuales se incluían los festejos taurinos. Destacan en este sentido, las elaboradas por el corregidor de Tarazona en 1787. En ellas se regula, con todo detalle, las medidas necesarias para mantener la seguridad durante el desarrollo de los festejos, como son la construcción de las barreras y tendidos, la edad de los novillos, el encierro, la suelta de reses en la plaza, las normas de participación de los aficionados y el comportamiento del público.

12. Un foco de conflicto fue la presidencia de los festejos que, en esta centuria, fortalece su papel como garante del orden público y máxima autoridad del espectáculo. Desde tiempo inmemorial, ésta correspondía a los corregidores, donde los había, y en su defecto a los alcaldes. Pues bien, aunque en este siglo fue frecuente que el ayuntamiento delegara la organización de los festejos en empresarios particulares, las autoridades se reservaron la dirección y presidencia del espectáculo. Sin embargo, en algunas ciudades se les quiso quitar esta preeminencia. Así sucedió en 1743 en Madrid donde, con motivo de la inauguración de una plaza de madera levantada en las proximidades de la puerta de Alcalá, la Sala de Alcaldes pretendió adjudicarse la jurisdicción y mando sobre ella. Alegaba que, en la Corte, su jurisdicción era superior a la del corregidor. Por su parte, la villa de Madrid afirmaba que la jurisdicción de la Sala se circunscribía a lo criminal, mientras que la ordinaria les correspondía al corregidor y a sus tenientes, sin restricción ni limitación alguna. Vistas las representaciones de ambas partes, el 14 de julio el rey resolvió el pleito a favor del corregidor, marqués de Montealto. Y así se mantuvo en adelante.

También en algunas ciudades de la Corona de Aragón se cuestionó esta competencia. En Alicante, en 1765, el gobernador quiso arrebatarle esta preeminencia al alcalde. El pleito llegó hasta el virrey de Valencia, el conde de Aranda, quien resolvió que, por tratarse de una «función política», el mando correspondía al ayuntamiento, que debía ostentar la presidencia, como se practicaba en otras ciudades, menos en esa. Pero esta resolución no fue suficiente. Por ello, para evitar futuros conflictos sobre el orden y protocolo de estos espectáculos, el ayuntamiento acordó dictar con urgencia unas «Ordenanzas Generales». Y en

Valencia, en 1776, el Hospital General, que era el encargado de la explotación de la plaza, cuestionó el papel del corregidor en estos festejos y la intromisión de las autoridades municipales en la organización de los mismos. Parece que el origen del conflicto fue una polémica actuación del corregidor, que concedió al torero Antonio Ramírez *el Granadino* cinco toros, por haberlos matado de la primera estocada, por lo cual ordenó al clavario del Hospital que se los pagara. Protestó el Hospital argumentando que el corregidor carecía de facultad para conceder dichos toros pues, según orden dada por la real cámara el 14 de noviembre de 1769, correspondía al corregidor la presidencia y mando de la plaza, pero «sin disposición alguna en los gastos de la función».

Pese a la polémica, los ayuntamientos, con sus alcaldes o corregidores donde los había, mantuvieron el control y presidencia de los festejos taurinos a lo largo del siglo.

13. Una novedad de esta centuria fue la construcción de las primeras plazas de toros de fábrica pues, con el tiempo, las tradicionales plazas públicas resultaron pequeñas e inseguras. Los concejos se plantearon, entonces, la necesidad de construir plazas de toros más amplias y firmes. Parece que la más antigua de todas es la de Béjar, que debió estar ya construida en 1711. En 1716 acordó construir la suya el ayuntamiento de Campofrío, en Huelva, funcionando dos años más tarde el nuevo coso de obra. Y en 1754 debió concluirse la de Almadén, una de las más originales por su forma hexagonal.

Las reales maestranzas de caballería también decidieron construir sus propias plazas de toros, en este caso con la doble finalidad de acoger los ejercicios ecuestres de los caballeros y las corridas de toros populares. La primera maestranza en contar con plaza de toros fue la de Sevilla, cuyas obra comenzaron en 1761. La segunda en asumir el compromiso de construir una plaza de toros fue la de Ronda, en 1769.

Las plazas de toros permanentes también llegaron a América. En 1788 México construyó el primer coso circular, conocido como real plaza de toros de San Pablo. El cambio de estructura se debió a dos razones: en primer lugar, para comodidad de los toreros de a pie, al impedir que los toros se refugiaran en los vértices del polígono; y, en segundo término, por la influencia de las estructuras clásicas, especialmente de los anfiteatros romanos, muy extendida tras el descubrimiento de las ruinas de Pompeya. Esta forma resultó tan acertada que se impuso en adelante. En Lima, desde mediados del siglo XVIII, se produjeron tentativas para construir una plaza de toros en las afueras de la ciudad. Por fin, en 1756 Pedro José Bravo de Lagunas construyó la primera plaza circular limeña. Unos años más tarde, en 1761, el virrey Amat autorizó a Agustín de Landaburu la construcción de una plaza de toros de fábrica en «el sitio nombrado de Acho», para que pudiera celebrar corridas ocho veces al año. La plaza se concluyó en 1769. Pronto se vio que su estructura de madera resultaba insegura por lo cual,

en 1792, se procedió a rodear el coso mediante una defensa hecha de obra y sujeta por gruesos contrafuertes para sostenerla. Posiblemente, las condiciones telúricas de la zona impusieron este combinado de madera y mampostería. La plaza quedó terminada en 1794 y, desde entonces, se ha venido utilizando hasta nuestros días

14. Otra novedad de esta centuria es que a los motivos tradicionales de organización de corridas de toros, se unen ahora otros nuevos fines, fundamentalmente económicos, benéficos y asistenciales. Los conceptos de orden y utilidad triunfan sobre la espontaneidad. Quizá por ello, cada vez más, particulares o entidades distintas a los ayuntamientos se convirtieron en organizadores de espectáculos taurinos. Cofradías, hospitales, casas de misericordia organizaron fiestas de toros que, casi siempre, presentaron beneficios. Por ejemplo, las dieciséis fiestas de toros celebradas en 1788 en la plaza extramuros de la puerta de Alcalá, por cuenta de los Hospitales General y de la Pasión, generaron un beneficio líquido de 615.471 reales y 12 maravedís.

El éxito de aquellos festejos se debió a la gestión particular, pues los empresarios habían ido adaptando el espectáculo al gusto del público, que debía llenar las gradas y balcones del coso. En consecuencia, desaparecieron suertes como el rejoneo, que había imperado en el siglo anterior y en los comienzos de siglo, y se consolidaron otras como la actuación de los picadores, las suertes de banderillas y la muerte por los de a pie. Para Rafael Cabrera, la fiesta que perdura hasta nuestros días debe su existencia, en buena medida, a los empresarios que, como los de Madrid, ofrecieron al público de toda la España del dieciocho lo que querían ver.

Lo cierto es que esta fue la pauta general. Por ejemplo, en Tafalla, también a mediados de siglo, surgieron empresarios particulares que se ofrecieron al ayuntamiento para organizar los festejos por su cuenta y riesgo. El espectáculo cambió entonces, para hacerlo más atractivo y adaptarlo al gusto del público. Así, el 15 de agosto de 1762, el mismo contratista del año anterior ofreció al ayuntamiento una corrida de seis toros en la plaza del Portal del Río, una novillada y dos becerradas para chicos, según se acostumbraba a hacer. Además, propuso traer una danza de valencianos o a los danzantes de Aoiz. Y otro empresario ofreció traer al famoso Martincho, que toreaba a caballo con vara larga y rejoncillo.

15. Esa evolución del espectáculo aparece reflejada en los libros de cuentas. En primer lugar, llama la atención el precio variable de los toros, lo que nos indica que ya había ganaderías muy demandadas por el público y, por ello, más cotizadas. En una relación de los toros comprados por los Reales Hospitales de Madrid durante el año 1790 consta que Vicente Bello cobró, el 24 de julio, 16.740 reales por 18 toros, es decir, a 930 reales cada uno. La misma cantidad se pagó a Miguel Jijón, mientras que Manuel García Briceño los cobró a 864 reales, Hermenegildo Díaz Hidalgo a 804, Marcelino Bernaldo de Quirós a 700, Valentín Martínez a 665 y José Pinto a 500. Desde luego, los toros más caros eran los

andaluces: ese año se pagaron 59.141 reales al marqués de Casa Mena por 44 toros y 7 cabestros, todos ellos de Andalucía.

Algo parecido sucedió con los toreros que, a mediados del siglo XVIII, ya habían asumido el protagonismo de la fiesta. Sus funciones aparecen claramente definidas en algunos textos: torear, capear, banderillar y matar. Y los salarios confirman la fama y el éxito de algunos de ellos. En Tudela, hasta 1763 los toreros eran simples aficionados que no cobraban por sus servicios. Sólo algún año que no hubo voluntarios, en las cuentas de propios consta que se les regalaron unas zapatillas y ligas. Pero aquel año se contrató, por primera vez, a tres lidiadores que había en Puente la Reina por 100 pesos y 86 maravedís, con el derecho de poder matar a los toros «con capa como tuviesen por conveniente». En Valladolid, el 4 de octubre de 1766 se pagó a Felipe Muñoz y su cuadrilla 12.000 reales de salario, más gratificaciones, por matar cuarenta toros en las funciones organizadas con motivo de la beatificación de fray Simón de Rojas, mientras que a los varilargueros Claudio Parra y Gil García les abonaron 3.000 y 1.500 reales, respectivamente. En una «Noticia de los toros que ha muerto don Pedro Romero solo, dentro y fuera de Madrid: leguas que hà caminado, y dinero que han producido las fiestas à èl, y a su Padre; sin incluir los brindis, ni expresiones particulares que le hàn hecho los señores», correspondiente al año 1776, consta que mató 285 toros, que recorrió 514 leguas y que ganó 92.705 reales de vellón. Y en Sevilla, en la documentación de la Maestranza publicada por Carlos Petit, correspondiente a la temporada de 1783, aparece reflejado que se gastaron 292.630 reales, distribuidos en dieciséis partidas. La más abultada es la de los toros, que ascendía a 115.622 reales, con un valor medio de 1.200 reales por animal. La partida correspondiente a picadores y toreros supone menos de la mitad: 52.562 reales, que fueron muy desigualmente distribuidos. Pedro Romero percibió 10.540 reales «por su trabajo de primera espada y gratificación de diez y ocho toros», mientras que el joven Francisco Herrera Guillén recibió, prácticamente, la mitad –5.596 reales–, en calidad de «tercera espada, y ocho días de manutención». Este sueldo fue el mismo que el establecido para los varilargueros Bartolomé Padilla, Manuel Montilla Cañete, Diego Chamorro y Pe[d]ro Rivillas, con unos 5.500 reales, mientras que el banderillero Manuel Rodríguez Nona sólo recibió 300 reales. El gasto en caballos ascendió a 55.283 reales por 73 animales, de los cuales quedaron en pie 21, lo que supuso un ahorro a la empresa de algo más de 17.000 reales.

16. Pues bien, fue entonces, en las últimas décadas del siglo, cuando las corridas de toros sufrieron las mayores acometidas y críticas de sus detractores: los ilustrados partidarios de la modernización de España. Es más, cabe pensar que de no haber sido por las obras de beneficencia y otros gastos públicos afines, que se sufragaban con el producto de las corridas de toros, éstas habrían desaparecido. La polémica no era nueva, pero ahora cambian los argumentos y, en un

mundo cada vez más secularizado, comienzan a apuntarse razones basadas, fundamentalmente, en el utilitarismo económico. Y tampoco faltaron los argumentos basados en la reputación nacional y en la imagen negativa que España transmitía al exterior a través de estas fiestas. Ello, unido a los apuros económicos que sufrían muchas localidades, a algunos problemas de orden público y a la escasa afición a estos espectáculos de los monarcas de la casa de Borbón, hicieron que a lo largo del siglo XVIII se promulgaran diversas disposiciones encaminadas a prohibir, en mayor o menor grado, las corridas de toros.

En el reinado de Carlos III se promulgó la primera y única disposición de carácter general del siglo. Fue la real pragmática de 9 de noviembre de 1785, por la cual se prohibieron las fiestas de toros de muerte en los pueblos del reino, aunque con algunas excepciones, aquellas en la que «hubiere concesion perpetua ó temporal con destino público de sus productos útil o piadoso». En estos casos, el Consejo de Castilla examinaría una posible subrogación de arbitrios y se lo propondría al rey, antes de verificar su cese o suspensión.

Como en anteriores ocasiones, se hizo una interpretación muy laxa de las excepciones, y continuaron celebrándose corridas de toros y novillos en muchos pueblos del reino. Es más, en los últimos años de la centuria asistimos a uno de los momentos culminantes de la historia del toreo con la aparición en los ruedos de aquella tríada mítica que integraron Costillares, Pepe-Hillo y Pedro Romero que, con sus respectivas concepciones de la lidia, fijaron los cánones del toreo moderno. Sin duda, una prueba más del escaso impacto que tuvo la normativa antitaurina del momento. Ante todo ello, no es extraño que en el verano de 1804 se reabriera el debate sobre estos espectáculos en el Consejo de Castilla.

17. Al año siguiente, se promulgó la más dura de las prohibiciones sobre fiestas de toros: la real pragmática de 10 de febrero de 1805, que prohibió absolutamente en todo el reino, sin excepción de la Corte, las fiestas de toros y novillos de muerte. Aunque mucho más efectiva que las anteriores, esta disposición no siempre fue cumplida. Además, continuaron concediéndose licencias y permisos por vía de excepción. Por lo cual tan polémico asunto llegó a las Cortes de Cádiz.

Una dispensa concedida por la Regencia a la plaza de Cádiz, el 4 de agosto de 1813, para poder dar corridas de toros y novillos de muerte con cuyo producto saldar las deudas del gobierno con el proveedor de sillas para el ejército, Francisco Laigleisa, provocó un encendido debate. El diputado por la ciudad de Murcia y eclesiástico Simón López se opuso vivamente a esa resolución y propuso suspender «generalmente en toda la Península las corridas de toros de muerte». Pero Simón López se encontró con la réplica de Antonio Capmany y Montpalau, diputado por la ciudad de Barcelona, que hizo una apología de estas funciones alegando, fundamentalmente, su carácter nacional. Tras su alegato, se procedió a la votación de la proposición de la Regencia, que fue aprobada. Por lo

cual, se declaró que no había lugar a deliberar sobre la propuesta del diputado Simón López.

Concluida la guerra, aunque persistían las prohibiciones en la Novísima Recopilación, en la práctica eran letra muerta y, poco a poco, se reanudaron los regocijos taurinos, especialmente en aquellas localidades que contaban con una larga tradición taurina. La propia Constitución de Cádiz fue celebrada en muchos lugares –Carabanchel de Arriba, Córdoba, Soria, Pamplona o Alicante– con festejos taurinos. Y, por supuesto, continuaron las concesiones para organizar corridas con motivos benéficos o asistenciales. No obstante, es importante destacar que, aunque en la práctica no se observaran tales prohibiciones, las Cortes nacionales nunca se atrevieron a promulgar una ley que las derogara, algo que sí sucedió en Navarra, atendiendo a una solicitud del reino. El año 1817 tuvo lugar un hecho trascendental: las Cortes de Navarra declararon nulas la real cédula de 10 de febrero de 1805 y otra posterior, de 12 de julio de ese mismo año, por la cual el virrey marqués de las Amarillas, despachó la correspondiente sobrecarta para que la prohibición real surtiera el debido efecto y se cumpliera en aquel reino.

18. Así pues, en las primeras décadas del siglo XIX asistimos al afianzamiento definitivo de las corridas de toros modernas, cuya organización se realizó bajo nuevas premisas sociales y económicas. En primer lugar, asumió formas estratégicas empresariales, capaces de asumir los costes y los riesgos de las mismas. Y es que, el espectáculo se había profesionalizado tanto que los ayuntamientos se vieron obligados a delegar su gestión, en mayor o menor grado, en empresarios particulares, generalmente mediante la firma de contratos.

Y al quedar los festejos taurinos en manos de la iniciativa privada, el espectáculo continuó el proceso de adaptación a las nuevas formas que habían comenzado a imperar a finales del XVIII. Esto implicó importantes novedades. Una de las más trascendentales fue que los festejos dejaron de ser gratuitos y los nuevos empresarios fijaron el precio de las distintas localidades. Para facilitar la compra de entradas y billetes por el público, se fijaron lugares de venta anticipada. Por ejemplo, en Madrid, en 1810, se establecieron despachos en la Puerta del Sol frente al Buen Suceso, en el Real Pósito antes de llegar a la Puerta de la Cadena, y en la Casa de Administración próxima a la plaza de toros. Muchas de estas circunstancias aparecen reflejadas en los ya habituales carteles taurinos que, pegados en las esquinas y lugares públicos de las ciudades, anunciaban el contenido de los festejos, al que debían ceñirse estrictamente los organizadores.

19. Pese a la gestión de los festejos por empresarios privados, los ayuntamientos impusieron sus condiciones y mantuvieron el control de los mismos. De hecho, las disposiciones sobre fiestas son cada vez más completas y detalladas, incluyendo nuevas medidas de seguridad, tanto en los encierros como en las plazas. En Pamplona, el ayuntamiento encomendó la tarea de cerrar las calles del recorrido y vigilar cada una de sus puertas de entrada a unos carpinteros especia-

lizados que, entre otras funciones, se ocupaban de llevar a cabo labores tan expuestas como el desencajonamiento o la apertura de la puerta de toriles. La importancia de estos actos queda demostrada por el hecho de que el oficio se transmitía de padres a hijos. Ya en las plazas, para garantizar la seguridad de los lidiadores e impedir que el público dañase el ganado, se ordenó el establecimiento de una segunda valla o contrabarrera; y, para evitar que los toros saltasen al tendido, sobre las citadas contrabarreras se colocaron primero una y después dos maromas. También se extremaron las medidas de policía tendentes a garantizar el orden público durante el festejo, exigiendo el respeto a los toreros y demás profesionales durante el desarrollo de la lidia, prohibiendo torear a aficionados y espontáneos o requiriendo la buena calidad de los toros, que ya casi no se donaban sino que eran comprados por los organizadores.

Además se mantuvo la costumbre de que el ayuntamiento en pleno asistiera a los festejos taurinos, ocupando un lugar preeminente. No debemos olvidar que las corridas de toros constituían un escaparate de poder y prestigio social. Por eso, los nuevos cosos permanentes –Valencia, Denia, Elche, Alicante, Huesca, Calatayud, Barcelona, Tudela, Pamplona, Estella, Corella, etc.– reservaron unos lugares destacados para las principales autoridades y para la presidencia. Esta última continuó recayendo en alcaldes y corregidores, durante un tiempo denominados jefes políticos. Es más, se puede afirmar que el proceso de fortalecimiento de la figura del presidente, que se había iniciado en la centuria anterior, ahora se consolida. Prueba de ello es que tal circunstancia solía aparecer recogida en los carteles de la época. Lo cierto es que, pese a que en la primera mitad del siglo aún no se han promulgado reglamentos taurinos que determinen las funciones de la presidencia durante el desarrollo de la lidia, los toreros se someten a su autoridad. Es frecuente que en la escrituras aparezca de modo expreso tal compromiso.

20. En América, la presidencia de los festejos también correspondía a la más alta autoridad residente en el lugar que, salvo en las capitales y en ciertos festejos, solía ser uno de los alcaldes ordinarios o algún regidor. Las licencias y autorizaciones solían detallar tal circunstancia. Y es que también allí, pese a las prohibiciones, la afición pervivió. Lo cierto fue que, tras los convulsos sucesos revolucionarios de la segunda década del siglo XIX, las cosas volvieron a su estado anterior y se reanudaron las corridas de toros que, en algunos países, traspasaron la independencia, imbricándose en la vida cotidiana de las nuevas naciones. Evidentemente, tras la emancipación cambiaron los motivos de celebración y comenzaron a solemnizarse con toros los principales sucesos nacionales o locales, convirtiéndose, a menudo, en un instrumento de exaltación política de las nuevas repúblicas. Otra novedad fue que, al estar proscritos los toreros españoles, solo actuaron lidiadores autóctonos, que introdujeron nuevos lances e invenciones. Precisamente, una de las principales características de la tauromaquia en América fue la variedad de suertes: coleaderos y jaripeños, toros ensillados,

embolados, saltos sobre el toro, toreo de capa a caballo, etc.; así como la introducción de diversiones ajenas a lo taurino como mojigangas, fuegos de artificio, montes, parnasos o cucañas, que enriquecieron la lidia americana, al tiempo que le dieron su propia personalidad.

Lo cierto es que los cabildos americanos desempeñaron un papel fundamental para el mantenimiento de las corridas de toros en el siglo XIX, tanto antes como después de la independencia. Españoles, criollos, indios y africanos participaron de esta expresión cultural que, como tantas otras, fue trasplantada de España a América y que en algunos países pervivió como parte, precisamente, de la propia cultura mestiza.

21. En cuanto a la evolución del espectáculo en las primeras décadas del siglo XIX, se observa que, pese a la ausencia de reglamentos generales, se va produciendo una paulatina uniformidad del mismo. Por ejemplo, cuando se trata de corridas de toros, las fuentes jurídicas, especialmente los acuerdos municipales, siempre recogen tres acciones: picar, banderillar y matar a estoque. Aunque ello no impidió que algunas plazas mantuvieran su idiosincrasia. Por ejemplo, en Palma de Mallorca eran tradicionales las corridas con perros, en Zaragoza se mantuvo la costumbre de salir a torear en cestones, y en la ciudad valenciana de Bocairant se organizaban espectáculos mixtos, con toros de distintas edades: los de 5 o 6 años se mataban y los de 4 se lidiaban sin llegar a ser estoqueados.

En cambio, las novilladas se caracterizan por su diversidad. Seguramente, al tratarse de un espectáculo más popular, dirigido a un público menos exigente y más festivo, hubo que buscar mayor variedad y mezclarlo con otras diversiones ajenas a la lidia, como luchas de fieras, fuegos artificiales, mojigangas, comparsas y otras muchas invenciones. Lo cierto es que las novilladas permitían licencias que no cabían en las corridas de toros. A modo de ejemplo, en la novillada celebrada en Valencia el 11 de enero de 1801 se anunciaron diez novillos, de los cuales solo dos serían de muerte, a los que se pondrían banderillas «u otras cosas», a arbitrio del magistrado. También se programó una suerte circense, la de «picar desde un coche tirado por un caballo». Y para hacer más ameno el espectáculo saldría un novillo cubierto de cohetes y petardos para pelear con otro novillo. El festejo concluyó con los habituales fuegos artificiales.

Con la publicación, en 1836, de la más famosa de las tauromaquias del siglo XIX, la que lleva por autor al célebre Francisco Montes, *Paquiro*, se puede afirmar que las corridas de toros estaban llegando a su madurez. A ese espectáculo cada vez más uniforme, protagonizado por toreros profesionales, que lidiaban toros seleccionados, en una plazas construidas *ad hoc*, para un público cada vez más numeroso y exigente, solo le faltaba dar un paso más: su regulación.

22. Aunque en líneas generales, los nuevos ministros mantuvieron la misma actitud crítica hacia la fiesta que sus antepasados ilustrados, se dio por perdida la batalla de la prohibición y se adoptó una actitud de «simple tolerancia».

Algunos, como Javier de Burgos, pensaban que, tarde o temprano, las corridas de toros desaparecerían. Pero sus perspectivas no se cumplieron. Al contrario, el nuevo espectáculo arraigó cada vez más en la clase emergente, la burguesía, que llenaba las plazas y demandaba un mayor número de festejos.

Ante esta realidad, la administración central ya no pudo permanecer ajena al fenómeno general de las corridas de toros y, al tratarse de espectáculos públicos, se vio obligada a regularlas. La tarea recayó en los entonces denominados «gefes políticos», futuros gobernadores civiles, por ser los herederos de los antiguos corregidores, quienes, como vimos, «desde tiempo inmemorial» habían ostentado la competencia en esta materia. En efecto, en 1847 ocupaba el cargo de jefe político de Málaga Melchor Ordóñez y Viana, considerado por muchos como el primer legislador taurino conocido. El 1 de junio de ese año, con motivo de unas corridas de toros que se iban a organizar, dictó las llamadas «Condiciones bajo las cuales ha sido concedido por el señor Jefe político de esta provincia el permiso para las dos corridas de toros que tendrán lugar en esta ciudad los días 3 y 13 de junio del corriente». Su contenido es muy ambicioso ya que, en sus 15 artículos, además de aspectos relacionados con el mantenimiento del orden público, lo que era su función, se ocupa de otras cuestiones como los derechos del público, la edad de los toros o la correcta ejecución de las suertes. Es decir, todo lo que hoy se considera materia propia de un reglamento. Por todo ello, José María de Cossío afirmó que podía considerarse como el primer ensayo de reglamento taurino. Sin embargo, como señala un gran experto en la materia, Tomás-Ramón Fernández, no puede optar a esa categoría porque, aunque es verdad que su contenido resulta en extremo ambicioso, formalmente se trata de un simple acto singular, es decir una autorización o permiso para unos festejos concretos. Y como acto administrativo singular carece de la nota de generalidad propia de los reglamentos. Pese a todo, su contenido sirvió para que el propio Melchor Ordóñez redactara el primer reglamento propiamente dicho.

23. Francisco Orgambides localizó el primer reglamento, promulgado por Melchor Ordóñez en Cádiz, el 2 de junio de 1848, durante el desempeño del cargo de jefe político en aquella ciudad. En este caso, no cabe duda de que nos hallamos ante un verdadero reglamento taurino, es decir, ante una disposición administrativa de carácter general, pues nace con tal denominación, cumple con el requisito de la publicación y está promulgado por la autoridad gubernativa, en este caso por el jefe político, en el ejercicio de su potestad administrativa. De hecho, debió estar vigente hasta que en 1855 se cerró la plaza de entonces, sita en el Campo del Sur, debido a un socavón en la muralla que puso en peligro el edificio. Y en 1862, al inaugurarse una nueva plaza, el alcalde Juan Velarde publicó un nuevo Reglamento. El de 1848 constaba de 26 artículos repartidos en tres apartados: «De la empresa», «De los lidiadores a caballo» y «De los lidiadores de

a pie». De contenido muy similar a las Condiciones de Málaga, destaca por el rigor de las sanciones, tanto pecuniarias como de días de cárcel.

Cuatro años más tarde, el mismo Melchor Ordoñez, siendo gobernador civil de Madrid, elaboró un nuevo texto: el «Reglamento para las funciones de toros en la plaza de Madrid», que fue aprobado el 5 de junio de 1852. Introduce algunas novedades relevantes, como el número de toros, que fija en ocho, la obligación de los picadores de reserva de permanecer en la salida de las cuadradas esperando su turno, o la aplicación de las penas a los contraventores concluida la función, para evitar sacar a nadie durante la corrida. Pero la importancia de este reglamento estriba en que, aunque no tenía vigencia más que en el coso de la capital de España, quizá por la trascendencia de esa plaza, sirvió de base para otros reglamentos posteriores, tanto nacionales como americanos.

24. En efecto, el 4 de abril de 1854 fue aprobado por el secretario de gobierno José Barrio Cabellos y se publicó en La Habana un «Reglamento para las funciones de toros en la Isla de Cuba con el sello de la Jefatura Principal de Policía». Su autor, el jefe superior de policía, Cristóbal Zurita, señalaba que lo había redactado «imitando todo lo que me ha sido posible á las costumbres de la Península», seguramente en referencia al elaborado por Melchor Ordoñez para la plaza de toros de Madrid en 1852, que gozó de gran predicamento.

Desde luego, el texto cubano guarda grandes similitudes con los reglamentos promulgados anteriormente por Melchor Ordoñez para Cádiz y Madrid, especialmente con este segundo. A diferencia de los textos peninsulares no contiene un primer capítulo dedicado a «la empresa» (Cádiz) o al «dueño de la plaza» (Madrid), por lo cual las cuestiones allí reguladas como la venta de entradas, reserva de tendidos para la fuerza pública, reconocimientos de caballos y banderillas, custodia de los toros y arreglo de la plaza, se regularían mediante un contrato con el empresario.

Así pues, agrupa sus 24 artículos en tres capítulos: «De los lidiadores de á pie», «De los lidiadores de á Caballo» y «Disposiciones generales». En estos tres apartados las analogías con los textos españoles son evidentes. En el capítulo de los lidiadores a caballo se reproducen, con ligeras variaciones, los artículos 13, 14, 15, 17, 19 y 20 de Cádiz, así como los preceptos 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de Madrid. En el de los lidiadores de a pie, se transcriben los seis artículos de Cádiz y Madrid, añadiendo dos propios sobre las cuadrillas (art. 1) y el uso de capotes (art. 8). Y, en el apartado de disposiciones generales, se toman del de Madrid los cuatro preceptos finales. Debí estar vigente hasta que, en 1868, se publicó un nuevo «Reglamento para las funciones de toros en la Isla de Cuba».

25. Con el Reglamento de La Habana de 1854 se consolidó en España y en la América española la reglamentación moderna de las corridas de toros. Los públicos demandaban un espectáculo más organizado, acorde a los nuevos gustos y a las preceptivas del momento, y el derecho se hizo eco de esa necesidad.

Al texto de La Habana de 1854, le siguieron otros muchos como el de Barcelona de 1857, el de Sevilla de 1858, el del Puerto de Santa María de 1861, el de Guadalajara de 1862, el de Logroño de 1863, el de Málaga de 1864, el de Córdoba de 1866, el de Jaén de 1867, el de Madrid de 1868, el de Cádiz de 1872 y el de Málaga de 1876. Varios de ellos fueron redactados por Melchor Ordóñez y sirvieron como modelo para otras muchas plazas, pues todos se acomodaban a un mismo molde general, aunque con algunas diferencias de unos a otros. No es extraño, porque el proceso de unificación del espectáculo iniciado era irreversible, y habría de culminar en los primeros años del siglo xx con la promulgación de los reglamentos nacionales.

Los primeros reglamentos de plaza vinieron a llenar una amplia demanda social. En pocos aspectos habían estado tan alejados los poderes públicos del sentir popular. Con ellos se cerraba una larga etapa de la historia de la normativa taurina. La sociedad había cambiado y, con ella, la fiesta de los toros y su derecho.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

1. FUENTES MANUSCRITAS E IMPRESAS

1.1 FUENTES DE ARCHIVO

ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID

— Registro de Ejecutorias, caja 1781.0044.

ARCHIVO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

— Legajo 84; Legajo 85.

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

Sección de Consejos Suprimidos.

— Libro 2.029, fols. 150, 151, 159.

— Legajo 11.406 n. 35; n. 39; n. 46, n. 49, n. 52, n. 65; Legajo 11.413, n. 2, n. 4, n. 10 y n. 18 y n. 29; Legajo 11.414, n. 12; n. 17 y n. 29; Legajo 50.009; Legajo 50.010.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS

— Guadalajara, 30, n. 46.

— Quito, 77, n. 86.

— México, 38, n. 46.

ARCHIVO GENERAL DE NAVARRA

Sección de Espectáculos.

— Legajo 1, carps. 5, 6, 9, 10, 27, 51, 64 y 69.

— Papeles sueltos, Legajo 5, carp. 8; Legajo 26, carp. 35; Legajo 32, carp. 26.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

- Real Acuerdo, 2034/12, fol. 1, fol. 13, fol. 18, fols. 19-23; fol. 25, fol. 27 vto., fols. 41-42, fol. 46-48; Real Acuerdo, 2035/4.
- Reales Ordenes, 984/21; Reales Ordenes, 991/17.

ARCHIVO MUNICIPAL DE LOGROÑO

- *Libros de Actas*, libro 11.º, f. 67.º

ARCHIVO REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- *Diputación*, leg. 5031.

BIBLIOTECA NACIONAL

- Manuscritos: Mss. 3043 «Ordenanza y comisiones para el reyno de Granada y obispado de Quito», fols. 79-107; Mss. 5.785; Mss. 12964/49; Mss. 12.977/66.
- Papeles curiosos manuscritos: Mss. 10.621, fols. 17 y 27; Mss 10.941, fol. 103 vto.
- Raros: n. 30.371; n. 31.580
- VE/966/26

BIBLIOTECA CARRIQUIRI

- *Plazas de toros de Regla*, Manuscrito, IV, 1 y 2.

1.2 FUENTES IMPRESAS

ABELLA Y GARCÍA DE EULATE, A. M., *Ordenanzas de buen gobierno de los concejos de Álava*, Álava, 1985.

Aclamaciones festivas y alegres demostraciones, que hizo la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Pamplona, cabeza del Reyno de Navarra, en la entrada de Nra. Señora Doña Mariana de Neoburg, primera Reyna Viuda de España, y esposa que fué del Catholicissimo rey don Carlos II, Pamplona, Año 1738.

Actas capitulares de Mendoza, t. III, años: 1652-1675, Buenos Aires, 1974.

Actas capitulares de Santiago del Estero, t. I, años: 1554 a 1747, Buenos Aires, 1941; t. II, años: 1748 a 1766, Buenos Aires, 1942.

Actas de Cortes de Castilla, publicadas por acuerdo del Congreso de los Diputados, Madrid, 1861-1936, t. II, 1862; t. III, 1863; t. IV, 1864; t. XXV, 1905; t. XXVII, 1907; t. XXVIII, 1908.

Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829), *Libro 2 (1611-1642)*, Pamplona, 1993; *Libro 3 (1644-1662)*, Pamplona, 1994; *Libro 4 (1677-1685)*, Pamplona, 1995; *Libro 5 (1688-1709)*, Pamplona, 1995; *Libro 6 (1716-1719)*, Pamplona, 1995; *Libro 8 (1743-1744)*, Pamplona, 1995; *Libro 9 (1757)*, Pamplona, 1995;

- Libros 11 y 12 (1780-1781)*, Pamplona, 1995; *Libros 15 y 16 (1795-1801)*, Pamplona, 1995; *Libros 17 y 18 (1817-1818)*, Pamplona, 1996.
- Actas del cabildo colonial. Años de 1575 a 1595*, recopiladas y publicadas por el Dr. Manuel V. Cervera, t. I, Santa Fe (Argentina), 1924.
- Actas del cabildo de Caracas*, t. I, 1573-1600, Caracas, 1943; t. II, 1600-1605, Caracas, 1946; t. IV, 1612-1619, Caracas, 1951; t. V, 1620-1624, Caracas, 1956; t. VI, 1625-1629, Caracas, 1957; t. VIII, 1650-1654, Caracas, 1966; t. XI, 1660-1663, Caracas, 1969.
- Actas del cabildo de la Ciudad de México*, 18 vols.; t. I, 1524-1529, México, 1889.
- Actas del cabildo de Santiago durante el período llamado de la Patria Vieja (1810-1814)*, Santiago de Chile, 1960.
- Actas del cabildo de Santiago*, t. XXXIII, Santiago de Chile, 1987; t. XXXV, Santiago de Chile, 1990; t. XXXVI, Santiago de Chile, 1992.
- Acuerdos del extinguido cabildo de Montevideo*. t. XVI, *Del 13/12/776 al 13/1/783*, Montevideo, 1942; t. XVIII, *Del 6/1/792 al 20/7/795*, Montevideo, 1943.
- ALBEROLA, A. y PATERNINA, M. J., *Ordenanzas municipales Alicante, 1459-1669*, Alicante, 1989.
- ALIJO HIDALGO, F., *Ordenanzas de Antequera (1531)*, Málaga, 1979.
- ARDEMANS, T., *Ordenanzas de Madrid y otras diferentes, que se practican en las ciudades de Toledo, y Sevilla, con algunas advertencias á los alarifes, y particulares, y otros capítulos añadidos á la perfecta inteligencia de la materia, que todo se cifra en el Gobierno Político de las Fabricas*, Madrid, 1754.
- ARGOTE DE MOLINA, G., *Discurso de la Montería por ---; con otro discurso y notas del Excmo. José Gutiérrez de la Vega*, Madrid, 1882.
- ARIZ, L. (O. S. B.), *Historia de las grandezas de la Ciudad de Ávila*, Alcalá de Henares, 1607, ed. facsimil, Valladolid, 2008.
- ARRILLAGA, B. DE, *Recopilación de leyes, decretos, bandos, reglamentos, circulares y providencias de los supremos poderes y otras autoridades de la República Mexicana*, 15 vols., México, 1838.
- ARROYAL ESPIGARES P. J. y MARTÍN PALMA M. T., *Ordenanzas del Concejo de Málaga*, Málaga, 1989.
- ARROYO RODRÍGUEZ, L. A., *Catálogo de Actas municipales de Herrera de Pisuerga: 1532-1899*, Palencia, 2002.
- ARZÁNS DE ORSÚA y VELA, B., *Historia de la Villa Imperial de Potosí*. t. I, ed. de Lewis Hanke y Gunnar Mendoza, Brown University Press, Providence, Rhode Island, 1965.
- ÁVILA, J. DE, «Advertencias necesarias para los Reyes» en *Miscelánea Comillas. Colaboración científica de los profesores y doctores de la Universidad*, Santander, Año 1950, n. 13, págs. 61-80.
- BLASCO MARTÍNEZ, R. M., *Los libros de acuerdos municipales de Santander. Siglo XVII*, 3 vols. Santander, 2002.

- BLASCO Y VAL, C., *Historia de Zaragoza*, Barcelona, 1878.
- BOHÓRQUEZ JIMÉNEZ, D., *Ordenanzas del Concejo de Valencia de Alcántara*, edición y estudio preliminar por ----, Cáceres, 1982.
- CABEZA DE VACA, F., *Resumen de las políticas ceremonias, con que se gobierna la noble, leal, y antigua ciudad de Leon, cabeza del su Reyno. Recopiladas por Don Francisco Cabeza de Vaca, Quiñones, y Guzman, marques de Fuente-Oyuelo, su capitular*, Valladolid, 1693.
- CABRERA VALDÉS, M. L., *Colección de algunos documentos sobre los primeros tiempos de Arequipa mandados publicar por el Concejo provincial con ocasión del primer centenario de la batalla de Ayacucho*, Arequipa, 1924.
- CALERO PALACIOS, M. C., *Ciudad, memoria y escritura: los libros de Actas Capitulares del cabildo de Almuñécar (1552-1582)*, Granada, 2010.
- CANELLAS LÓPEZ, A., *El Archivo de Longares (Zaragoza): Inventario de sus documentos sueltos*, Zaragoza, 1984.
- CAPMANY Y MONTPALAU, A., *Centinela contra franceses*. Ed. con introducción, notas y apéndices documentales por Françoise Etienvre, Madrid, 1988.
- CARRIAZO Y ARROQUIA, J. DE M., *Colección diplomática de Quesada*, Jaén, 1975.
- CARRILERO MARTÍNEZ, R., *Ordenanzas de Albacete en el siglo XVI*, Albacete, 1997.
- Carteles taurinos. Plaza de toros de Valencia 1831-2010*, 2 vols. Valencia, 2012.
- CASAMAYOR, F., *Años Políticos e Históricos de las cosas más particulares ocurridas en la Imperial, Augusta y Siempre Heroica Ciudad de Zaragoza 1804-1805*, Zaragoza, 2013.
- CAVANILLES, A., *Memoria sobre el fuero de Madrid del año 1202*, Madrid, 1852.
- CLEMENTE RAMOS, J., *Ordenanzas de Galisteo (1531)*, Salamanca, 2001.
- Colección de las cartas pastorales y edictos del Excmo. Señor don Felipe Beltran, obispo de Salamanca, del Consejo de S. M.*, 2 vols. Madrid, 1783.
- COLMEIRO, M., «Discurso de --- sobre los políticos y arbitristas españoles de los siglos XVI y XVII, y su influencia en la gobernación del Estado» (Recepción en 26 de abril de 1857), en *Discursos leídos en las sesiones públicas que... ha celebrado desde 1852 la Real Academia de la Historia*, t. I (1852-1857), Madrid, 1858.
- Constituciones Synodales antiguas, y modernas del Obispado de Calahorra, y la Calzada*, [Texto impreso] reconocidas, reformadas, y aumentadas novísimamente por... Pedro de Lepe, Obispo deste Obispado... en el Synodo Diocesano, que se celebrou en la ciudad de Logroño, en el año de mil y seiscientos y noventa y ocho, Madrid, 1700.
- Corografía ó descripción general de la muy noble y muy leal provincia de Guipúzcoa por el R. P. Manuel de -----, de la Compañía de Jesús*, edición, introducción, notas e índices de J. Ignacio Tellechea Idígoras, San Sebastián, 1982.
- Coronaciones de los Serenísimos Reyes de Aragón*, Zaragoza, 1641.

- Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla publicadas por la Real Academia de la Historia*, t. IV, Madrid, 1882.
- Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla publicadas por la Real Academia de la Historia*, t. V, Madrid, 1903.
- Crónica catalana de Ramón Muntaner*, Barcelona, 1860.
- Crónica de los Reyes Católicos*, A. DE SANTA CRUZ, edición y estudio por J. de M. Carriazo y Arroquia, 2 vols., Sevilla, 1951.
- Cronica del señor rey Don Juan, segundo de este nombre en Castilla y en Leon*, compilada por Fernan Perez de Guzman; corregida, enmendada y adicionada por el doctor Lorenzo Galindez de Carvajal, Valencia, 1779.
- «Crónica del rey Don Enrique el Cuarto de este nombre, por su capellán y cronista Diego Enríquez del Castillo» en *Crónica de los Reyes de Castilla*, III, BAE 70, Madrid, 1953.
- Cuaderno de las Leyes y Agravios reparados á suplicacion de los tres Estados del Reino de Navarra, en sus Cortes Generales, celebradas en la ciudad de Pamplona los años 1817 y 1818 por la Magestad del Señor Rey Don Fernando III de Navarra, y VII de Castilla nuestro Señor, y en su nombre, por el Excmo. Señor Conde de Ezpeleta de Beire, Capitán General de los Reales Egércitos, Virrey y Capitan General del Reino de Navarra, sus fronteras y comarcas, con acuerdo de los del Real y Supremo Consejo del mismo Reino de Navarra que asistieron con él en dichas Córtes*, Pamplona, 1819.
- Cuadernos de las Cortes del Reino de Navarra. Cuadernos de las Leyes y Agravios reparados por los tres Estados del Reino de Navarra*, t. I., Pamplona 1964.
- Diario de Madrid*, n. 1.076.
- Diario de sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias*, Cádiz, 1810-1813.
- DÍAZ DEL CASTILLO, B., *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*. Edición, índices y prólogo de Carmelo Sáenz de Santamaría, México, 1991.
- Discurso del Doctor Christoval Perez de Herrera, protomedico de las Galeras de España, en que suplica à la Magestad del Rey don Felipe nuestro señor, se sirva mandar ver si convendra dar de nuevo orden en el correr de toros, para evitar los muchos peligros y daños que se veé con el que oy se usa en estos Reynos*, U. B. T, Madrid, 1964.
- Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid*, interpretados y coleccionados por T. Domingo Palacio, 3 vols., Madrid, 1888.
- Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid*, publicados bajo la dirección del archivero de la Villa D. Ángel Pérez Chozas, por A. Millares Carlo y E. Varela Hervías, Segunda serie, t. I, Madrid, 1932.
- El Victorial. Crónica de Don Pero Niño, conde de Buelna, por su alférez Gutierre Díez de Galmes*. Edición y estudio por J. de M. Carriazo y Arroquia, Madrid, 1940.

- ESPEJO LARA, J. L. y MORALES GORDILLO, E., *Ordenanzas de Archidona (1598)*, Málaga, 1998.
- «Exposición de los festejos públicos que la M. N. M. L. I. C. y M. H. villa de Madrid tiene dispuestos para solemnizar el augusto enlace de S. M. la Reina Doña Isabel y la Srma. Sra. Infanta María Luisa Fernanda, con sus augustos primos SS. AA. RR. Duque de Cádiz y Duque de Montpensier», U. B. T., Madrid, 1955.
- FERNÁNDEZ DE AYALA, M., *Práctica y formulario de la Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1667.
- FERNÁNDEZ DE OVIEDO, G., *Libro de la Cámara Real del Príncipe Don Juan, e officios de su casa e servicio ordinario*, Madrid, 1870.
- *Tractado de la caballería de la gineta*, Madrid, 1950.
- FERNÁNDEZ DURO, C., *Memorias históricas de la Ciudad de Zamora, su provincia y obispado*, t. IV, Madrid, 1882.
- Fiesta de Toros, que la Imperial ciudad de Zaragoza hizo al Serenissimo Señor, El Señor Don Juan de Austria, General de la Mar, y Governador General de todas las Armas Marítimas, Virrey, y Capitán General del Reyno de Aragon, y Vicario General de todos los dependientes de su Corona, en esta año de 1670*, Zaragoza, 1670.
- FLÓREZ, E., *Memorias de las Reynas Cathólicas. Historia Genealógica de la Casa Real de Castilla de León. Todas las Infantas-Trajes de las Reynas. En Estampas y nuevo aspecto de la Historia de España*. T. II, Madrid, 1761.
- FOREVILLE, R., *Lateranense IV*, en *Historia de los concilios ecuménicos*, 6/2, trad. Juan Cruz Puente, Vitoria, 1972.
- FUENTE, V. DE LA, *Historia de la siempre Augusta y Fidelísima ciudad de Calatayud*, 2 vols., Edición facsímil del Centro de Estudios Bilbilitanos, Zaragoza, 1994.
- Fueros, Observancias y Actos de Corte del reino de Aragón*. Edición facsimilar de la de Pascual Savall y Dronda y Santiago Penén y Debesa. Realizada con ocasión del IV centenario de la ejecución de D. Juan de Lanuza, Justicia de Aragón en 1591; 3 vols., Zaragoza, 1991.
- GARCÍA GARCÍA A. y SANTIAGO-OTERO, H., *Sínodos Americanos 1. Sínodo de Santiago de Cuba de 1681*, Madrid-Salamanca, 1982.
- *Sínodos Americanos 4. Sínodo de San Juan de Puerto Rico de 1645*, Madrid-Salamanca, 1986.
- *Sínodos Americanos 5. Sínodo de Santiago de León de Caracas de 1687*, Madrid-Salamanca, 1986.
- GARCÍA PEDRAZA, A. y OBRA SIERRA, J. M. DE LA, *Catálogo de las actas de cabildo de la villa de Castril (1552-1578)*, Granada, 2008.
- GARCÍA PELÁEZ, F., *Memorias para la Historia del antiguo reino de Guatemala. Redactadas por el Ilustrísimo Señor Doctor don -----, Arzobispo de esta Santa Iglesia Metropolitana*, t. II, 3.^a ed., Guatemala, 1971.

- GÓMEZ DE VALENZUELA, M., *Estatutos y Actas Municipales de Jaca y sus montañas (1417-1698)*, Zaragoza, 2000.
- *Derecho municipal aragonés. Estatutos, Actos de Gobierno y Contratos (1420-1786)*, Zaragoza, 2003.
- GÓMEZ QUINTANA, I., *Apuntes históricos acerca de la Fiesta de toros en España. Su origen, cambios y vicisitudes que ha sufrido hasta adquirir el carácter de Fiesta Nacional. Biografías de los mas célebres lidiadores desde los Romeros hasta los contemporáneos*, t. I, Córdoba, 1897.
- GÓMEZ SALAZAR, F. y FUENTE, V. DE LA, *Lecciones de disciplina eclesiástica y suplemento al Tratado teórico-práctico de procedimientos eclesiásticos*, Madrid, 1874.
- GONZÁLEZ, A., *Vida, hechos y admirables ejercicios de virtud del V. P. F. Julián Font y Roche o Roig. St. Dominicó*, Mallorca, 1702.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Ordenanzas del Concejo de Carmona*, Sevilla, 1972.
- Guerra de la Independencia 1808-1814. Colección de papeles patrióticos de Don Manuel Gómez Imaz*, t. V, Sevilla, s.f.
- Hechos del Condestable Don Miguel Lucas de Iranzo (Crónica del siglo xv)*, edición y estudio por J. de M. Carriazo y Arroquia, Madrid, 1940.
- Historia de los Amantes de Teruel. Verídica narración de D. Esteban Gabarda*, Teruel, 1842.
- Historia del Emperador Carlos V escrita por su cronista el Magnífico Caballero Pedro Mexía, veinticuatro de Sevilla*. Edición y estudio por J. de M. Carriazo y Arroquia, Madrid, 1945.
- Historia eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz. Continuación de la escrita por D. Juan Solano de Figueroa. Hecha por un anónimo en el siglo xviii*, Badajoz, 1945.
- HOROZCO, S. DE, *Relaciones histórica toledanas*, Introducción y transcripción de Jack Weimer, Toledo, 1981.
- HUERTAS VÁZQUEZ, E., *Fuero de Madrid*, ed. del Ayuntamiento de Madrid, con Introducción de ---, Madrid, 2002.
- HURTADO GONZÁLEZ, L., *Legislación taurina estatal y autonómica*, 2.^a ed. Madrid, 2012.
- IBÁÑEZ AOYZ, L., *Ceremonial y Brebe Relaçion de todos los cargos y cosas ordinarias de la Diputación del Reyno de Aragón, hecho en el año de mil seyscientos y onze*, ed. facsimilar, Zaragoza, 1990.
- JIMENA JURADO, M., *Catálogo de los obispos y de las Iglesias catedrales de la Diócesis de Jaén y Annales Eclesiásticos deste Obispado*, Madrid, 1654.
- JIMÉNEZ VELA, R., *Índices de los Libros del Cabildo del Archivo municipal de Granada 1518/1566*, Granada, 1987.
- JIMENO JURIO, J. M., *Archivo municipal de Tafalla. Libro de actas y ordenanzas de la villa de Tafalla (1480-1509)*, Donosita 2001.

- LACARRA, J. M., *Ordenanzas municipales de Estella. Siglos XIII-XIV*, Madrid, 1929.
- LACRUZ BERDEJO J. L. y BERGUA CAMON, J., *Fueros de Aragón. Versión romanceada contenida en el ms. 207 de la Biblioteca Universitaria de Aragón*, Zaragoza, 1953.
- LADERO QUESADA, M. A., *Libros de acuerdos del consistorio de la ciudad de Zamora (1500-1504)*, Zamora, 2000.
- LEÓN, A., *Constituciones Sinodales del Obispado de Arequipa*, 1684.
- Libro de Cabildos de la Ciudad de Quito 1610-1616*, versión de Jorge A. Garcés G., vol. XXVI, Quito, 1955.
- Libro de Cabildos de la Ciudad de Quito 1650-1657*, versión de G. Chiriboga, vol. XXXIII, Quito, 1969.
- Libros de Acuerdos del Concejo madrileño*, t. I (1464-1485), Madrid, 1932; t. II (1486-1492), Madrid, 1970; t. III (1493-1497), Madrid, 1979; t. IV (1498-1501), Madrid, 1982.
- LIZÁRRAGA, R. DE, *Descripción del Perú, Tucumán, Río de la Plata y Chile*, ed. de I. Ballesteros, Madrid, 2002.
- Llibre d'establiments i ordenacions de la ciutat de València*, I. (1296-1345), Edició a cura d'Antoni Furió i Ferran Garcia-Oliver, Valencia, 2007.
- Llibre de Ordinacions de la Vila de Castelló de la Plana*, estudio preliminar, edición, notas y glosario de L. Revest y Corzo, Castellón de la Plana, 1957.
- LOHMANN VILLENNA, G., *Actas del Cabildo de Trujillo 1566-1571*, t. II, Lima, 1969.
- Los cinco Libros Postreros de la primera parte de los Anales de la Corona de Aragón. Compuestos por Geronymo de Çurita Cronista del dicho Reyno*, t. II, Zaragoza, 1610.
- LÓPEZ PÉREZ, C. M., *Jaca. Documentos municipales (1269-1400)*, Zaragoza, 1995.
- LÓPEZ VILLALBA, J. M., *Las Actas de las Sesiones del Concejo Medieval de Guadalupe*, Madrid, 1997.
- *Documentación del Archivo Municipal de Ávila*, vol. VI (1498-1500), Ávila, 1999.
- LORA SERRANO, G., *Las Ordenanzas Municipales de la Ciudad de Plasencia*, Sevilla, 2005.
- MAJADA NEILA, J. L., *Fuero de Zamora*, Salamanca, 1983.
- MANSI, J. D., *Sacrorum Conciliorum nova et amplissima collectio...* vol. 22; Conc. 4 Lat., cap. 16, Graz, Akademische Druck, 1961.
- MARTÍN OJEDA, M., *Ordenanzas del concejo de Écija (1465-1600)*, Écija, 1990.
- MARTÍNEZ SALAZAR, A., *Colección de Memorias, y Noticias del gobierno general, y político del Consejo: Lo que observa en el despacho de los Negocios, que le competen: los que corresponde à cada una de sus Salas: Regalías, Preeminencias, y Autoridad de este Supremo Tribunal, y las pertenecientes à la Sala de Señores Alcaldes de Casa, y Corte. Escrita por D.-----, Secretario de su*

- Magstad, su Contador de Resultas, Escribano de Camara del mismo Real, y Supremo Consejo de Castilla*, Madrid, 1764.
- Memoria sobre la Plaza de Toros de Valencia, propiedad del Hospital General de la misma Ciudad, exceptuada de la venta por las leyes de desamortización en virtud de Real orden de 21 de diciembre de 1858*, Valencia, 1861.
- MOLHO, M., *El Fuero de Jaca*, ed. crítica de ----, Pamplona, 1963.
- MORENO CASADO, J., *Fuero de Baza*, Málaga, 1968.
- MORET, J. DE y ALESON, F. DE, *Annales del Reyno de Navarra*, 3 vols., Bilbao, 1969.
- MUÑOZ Y ROMERO, T., *Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*, Madrid, 1847.
- MURCIA CANO, M. T., *Ordenanzas del Concejo de Alcalá la Real (siglos xv-xvi)*, Alcalá la Real, 2011.
- Noticia de la proclamación del Señor Rey Don Carlos IV, y de las fiestas con que la celebró la villa de Moquegua, en el reyno del Perú, obispado de Arequipa*, Madrid, Imprenta Real, 1791.
- Noticia de las fiestas celebradas en la M. I. N. y L. Villa de Exea de los Caballeros en la Proclamación del Señor Rey Don Carlos IV*, Madrid, Imprenta Real, 1789.
- Noticia de las fiestas celebradas por la M. N. L y Valerosa ciudad de La Plata, en el reyno del Perú, en la proclamación del Señor Rey Don Carlos IV el día 26 de septiembre de 1789*, Madrid, Imprenta Real, 1791.
- Noticia de las fiestas celebradas por la ciudad de Salta, capital de la provincia de su nombre, de la comprehension del vireynato de Buenos-Aires, en la proclamación del Señor Rey Don Carlos IV año de 1789*, Madrid, Imprenta Real, 1790.
- Noticia de las fiestas celebradas por la Fidelísima y Vencedora Ciudad de Tarazona en la proclamación del Señor Rey Don Carlos IV en los días 5 y 6 de octubre próximo*, Madrid, Imprenta Real, 1789.
- Noticia de las fiestas celebradas por la M. N. A. L. y F. villa de Requena en la proclamación del Señor Rey Don Carlos IV*, Madrid, Imprenta Real, 1790.
- Noticia de las funciones que se han hecho en la Ciudad de Soria, cabeza de provincia y voto de Cortes, en estos Reynos de Castilla, con motivo de la proclamación del Señor Rey Don Carlos IV en los días 29, 30 y 31 de julio, y 1.º de agosto de 1789*, Madrid, Imprenta Real, 1789.
- Noticias de Madrid 1621-1627*, edición de A. González Palencia, Madrid, 1942.
- Noticias privadas de casa útiles para mis hijos (recuerdos del Madrid de Carlos III)*. Edición, introducción y notas de J. Álvarez Barrientos, E. Palacios Fernández y M.ª del C. Sánchez García, Madrid, 1989.
- Novísima Recopilación de las Leyes de España, 1805*, 6 vols., Madrid, 1975 (ed. facsímil).

- Nueva Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España y de sus Indias*, publicada por Don Francisco de Zabalduru y Don José Sancho Rayón, t. VI, Madrid, 1869.
- Ordenanzas de la M. N. Y M. L. Ciudad de Badajoz de 1767*, ed. facsímil, Badajoz, 1999.
- Ordenanzas de Policía urbana y rural de para la villa de Madrid y su término, formadas por su Excmo. Ayuntamiento constitucional, y aprobadas por el Excmo. Señor conde de Vistahermosa, Gefe Superior Político de la Provincia, y Alcalde Corregidor de esta M. H. Villa*, Madrid, 1847.
- Ordenanzas hechas por la muy noble, y muy leal ciudad de Logroño, conque se rige, y gobierna la policía de ella. Confirmadas por Su Magestad el año 1676.*
- Ordenanzas municipales [de la] Ciudad de Cáceres. Aprobadas por el Sr. Gobernador Civil en 7 de Abril de 1891*, Cáceres, 1891.
- Ordenanzas municipales de la ciudad de La Habana*, La Habana, 1855.
- Ordenanzas para el buen régimen y gobierno de la Muy Noble, Muy Leal e Imperial Ciudad de Toledo*, Toledo, 1858.
- ORTEGA Y RUBIO, J., *Documentos curiosos acerca de Valladolid y su provincia*, Valladolid, 1888.
- ORTIZ LUCIO, F., *Compendio de todas las summas que comunmente andan: y recopilacion de todos los casos de conciencia, mas importantes y comunes, assi para el penitente examinar su conciencia, como para el confessor exercitar bien su oficio*, Mallorca 1599.
- Pan y toros. Oración apologética, que en defensa del estado floreciente de España en el reynado de Carlos IV dixo en la plaza de toros de Madrid D. Gaspar Melchor de Jovellanos*, reimpresso en Cádiz, en la Imprenta Patriótica, 1812.
- Pantoja ó Resolucion histórica teológica de un caso práctico de Moral sobre Comedias: con todas sus incidencias ó todos quantos casos puedan ofrecerse y se ofrecen comúnmente en la materia... parte primera [-segunda-], se dedica á Madre del amor hermoso y de Sta. Esperanza [por. P. D. S. L. C. D. S. F. N. D. M.] 2 pt.*, Murcia, 1814.
- PARDO, J. J., *Efemérides para escribir la historia de la muy noble y muy leal ciudad de Santiago de los caballeros del reino de Guatemala*, Guatemala, 1944.
- PÉREZ DE HEREDIA Y VALLE, I., *El concilio provincial de Granada de 1565. Edición crítica del malogrado concilio del arzobispo Guerrero*, Roma, 1990.
- PÉREZ MARTÍN, A., *Los Fueros de Aragón: la Compilación de Huesca*, edición crítica de sus versiones romances por ----, Huesca, 1999.
- PÉREZ ORTEGA, M. U., «Noticia bibliográfica del deán José Martínez de Mazas», en *José Martínez de Maza. Memorial al Yllmo. y mui venerable estado eclesiástico de el obispado de Jaén sobre el indevido culto que se da a muchos santos no canonizados, o que no le pertenecen por otro título que el de los falsos chronicones*, Jaén, 2001.

- Plaza de toros de Valencia: Reseña histórica. Guía del visitante. Museo taurino. Brevísimos apuntes sobre la fiesta de los toros en los siglos XVII, XVIII y XIX, Valencia, 1947.*
- Políticas Ceremonias de la Imperial Ciudad de Zaragoza. Recopiladas, de su orden, por Don Lamberto Vidal, Secretario de dicha Ilustrísima Ciudad, Zaragoza, 1717.*
- PORRAS ARBOLEDA, P. A., *Ordenanzas de la muy noble, famosa y muy leal Ciudad de Jaén, guarda y defendimiento de los Reinos de Castilla*, Granada, 1993.
- Primera crónica general*, t. II de la 3.^a reimpresión, ed. por R. Menéndez Pidal con estudio actualizado de D. Catalán, Madrid, 1977.
- PRÍNCIPE DE LA PAZ, *Memorias*, 2 vols. BAE, Madrid, 1965.
- Puntual y festiva relación de las sencillas y afectuosas demostraciones que hizo la villa de Épila a la venida de su señor el Excmo. Señor conde de Aranda y obsequios que le tributaron los Jefes y Cuerpos más distinguidos de la Imperial Ciudad de Zaragoza y Pueblos inmediatos*, publicada en 1769 «por el doctor don Antonio La Iglesia, hijo dela misma villa», Zaragoza, 1998.
- RAMOS LOSCERTALES, J. M., *Los Fueros de Sobrarbe*, Zaragoza, 1947.
- Recopilacion de todas las Ordinaciones concedidas por el Rey Don Felipe nuestro señor a la ciudad de Çaragoza, Año de 1628*, Zaragoza, 1628.
- Reglamento para las corridas de toros en Madrid. Aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en 28 de Mayo de 1868*, Madrid, 1868.
- Relacion ajustada en lo posible, a la verdad, y repartida en dos discursos: El primero, de la entrada en estos Reynos de Madama Maria de Borbon, Princesa de Carinan. El segundo, de las fiestas que se celebraron en el Real Palacio del buen Retiro à la elección del Rey de Romanos*, por el Licenciado Andrés Sánchez Espejo Presbítero, Madrid, 1637.
- Relacion de las diversiones, festejos públicos y otros acontecimientos que han ocurrido en la ciudad de Barcelona, desde el 11 de septiembre hasta principios de noviembre de 1802, con motivo de la llegada de SS. MM. y AA. a dicha Ciudad; y del viaje en la Villa de Figueras*, Barcelona, 1802.
- Relación de las fiestas celebradas por la M. M. y F. V. de Tauste en los días 27, 28, y 29 de setiembre próximo, con motivo de la proclamación del Rey N. Sr. D. Carlos IV*, Imprenta Real, 1789.
- Relación de las fiestas que en la proclamación del Señor Rey Don Carlos IV ha celebrado la ciudad de San Juan de Puerto-Rico en los días 17, 18, 19 y siguientes hasta el 28 de octubre de 1789*, Madrid, Imprenta Real, 1790.
- Relacion histórica, y panegyrica de las fiestas, que la ciudad de Zaragoza dispuso, con motivo del Decreto, en que la Santidad de Inocencio XIII concedió para todo este Arzobispado, el Oficio propio de la Aparicion de Nuestra Señora del Pilar, en el de la Dedicacion de los Santos Templos del Salvador, y del Pilar; y la consagra, y dedica à la proteccion de la misma Imperial, Augusta,*

- muy Noble, y muy Leal Ciudad, en su ilustrísimo Ayuntamiento, Don Juan Francisco Escuder, su Alguacil mayor perpetuo, por S. M.*, edición facsímil, Zaragoza, 1990.
- Relacion sucinta de las fiestas celebradas en la ciudad de Nuestra Señora de la Paz, en el Perú, á costa del regidor de ella Don Tadeo Diez de Medina, con motivo de la exaltación al trono del Señor Rey Don Carlos IV*, Madrid, Imprenta Real, 1791.
- REMESAL, A. DE, *Historia General de las Indias Occidentales y particular de las gobernaciones de Chiapas y Guatemala*, 4 vols. Guatemala, 1966.
- RÍO, A. del, *Teatro y entrada triunfal en la Zaragoza del Renacimiento. (Estudio de la Representación del Martirio de Santa Engracia de Fernando Basurto en su marco festivo)*, Zaragoza, 1988.
- RÍOS, J. A. DE LOS, *Historia de la Villa y Corte de Madrid*, t. II, Madrid, 1862.
- RÍOS HEVIA CERÓN, M. de los, *Fiestas que hizo la... Ciudad de Valladolid, con poesías y sermones en la Beatificación de la Santa Madre Teresa de Jesús*, Valladolid, 1615.
- ROCA TRAYER, F. A. *Ordenaciones Municipales de Castellón de la Plana durante la Edad Media*, Valencia, 1952.
- RODRIGUEZ LAMA, I., *Colección diplomática medieval de la Rioja. Documentos (923-1168)*, t. II, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 1976.
- RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, F., *Ordenanzas de la Villa y Tierra de Coca (1583)*, Coca, 2003.
- ROUDIL, J., *EL Fuero de Baeza*, La Haya, 1962.
- RUIZ MENDOZA, D., *Toros y cañas en Filipinas en 1623: fragmento de un manuscrito inédito*, Madrid, 1973.
- Sagrado aureo engaste de la mejor joya, compuesta de cinco preciosas piedras, rubies e lo sangriento, y diamantes e la fe, que formó la nobilissima ciudad de Salamanca en las solemnes fiestas celebradas en honra de los Santos Martyres Arcadio, Probo, Paschasio, Eutychiano, y Paulillo, sus ilustres hijos, y extensión de su gloria por la gracia de nuestro rezo de doble mayor, concedida por la Santidad de Benedicto XIII*, Salamanca, 1745.
- SALAZAR Y ZEVALLOS, A. E. de, *Constituciones y Ordenanzas antiguas, añadidas y modernas de la Real Universidad y Estudio General de San Marcos de la Ciudad de los Reyes del Perú*, 1735.
- SÁNCHEZ HERRERO, J., HERRERA GARCÍA, A., NÚÑEZ BELTRÁN, M. A., NÚÑEZ QUINTANA, R., *Constituciones conciliares y sinodales del arzobispado de Sevilla. Años 590-1604*, Sevilla, 2007.
- SANDOVAL, P. DE, *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V. Máximo, fortísimo, Rey Católico de España y de las Indias, Islas y Tierra firme del mar Océano*, BAE, Madrid, 1955.
- SANTIAGO-OTERO, H. y GARCÍA Y GARCÍA, A., *Sínodos Americanos 2. Sínodo de Santiago de Chile de 1688 y 1783*, Madrid-Salamanca, 1983.

- *Sínodos Americanos 3. Sínodo de Concepción (Chile) 1744*, Madrid-Salamanca, 1984.
- SER QUIJANO, G. DEL, *Documentación del Archivo Municipal de Ávila*, vol. V (1495-1497), Ávila, 1999.
- SERÓN, A., «Elegía VII, Ad Cynthiam, in qua situs Calaiubae seu Bilbilis describitur», en *Obras completas [...] de*, 2 vols., Zaragoza, 1982, t. I, págs. 134-181.
- SERRANO, L., *Correspondencia diplomática entre España y la Santa Sede durante el pontificado de S. Pío V*, 3 vols., Madrid, 1914.
- SIMÓN DÍAZ, J., *Fuentes para la historia de Madrid y su provincia. Textos impresos de los siglos XVI y XVII*, t. I, Madrid, 1964.
- SOBRINO CHOMÓN, T., *Documentos de antiguos Cabildos, Cofradías y Hermandades abulenses*, Ávila, 1988.
- SUARDO, J. A., *Diario de Lima (1629-1639)*, 2 vols., Lima, 1936.
- Synodicon hispanum*, t. I, Madrid, 1981; t. II, Madrid, 1982; t. III, Madrid, 1984; t. V, Madrid, 1990M; t. VI, Madrid, 1993; t. VII, Madrid, 1997.
- Tauromaquia completa o sea El Arte de Torear en plaza tanto a pie como a caballo escrita por el célebre lidiador Francisco Montes Paquiro y dispuesta y corregida escrupulosamente por el editor*, Ediciones Turner, Madrid, 1994.
- TEJADA Y RAMIRO, J., *Colección de cánones*, 6 vols. Madrid, 1840-1859.
- TERRONES DE ROBRES, A., *Vida, Translación y Milagros de San Euphrasio Obispo y Patron de Andujar*, Granada, 1657.
- TILANDER, G., *Los Fueros de Aragón según el manuscrito 458 de la Biblioteca Nacional de Madrid*, Lund, 1937.
- TIXERA, J. de la, *Las fiestas de toros: (manuscrito inédito de principios de este siglo impreso ahora por primera vez)*, Madrid, 1894.
- TORRECILLA, M. DE, *Encyclopedia bipartita. Ilustrada con la explicación de todas las Reglas del Derecho Canonico, y de las mas celebres del Derecho Civil*, 2 vols. Madrid, 1721.
- TORRENTE PÉREZ, D., *Documentos para la historia de San Clemente (Cuenca)*, 2 vols., Madrid, 1975.
- UBIETO ARTETA, A., *Colección diplomática de Riaza (1258-1457)*, Segovia, 1959.
- *Colección diplomática de Cuéllar*, Segovia, 1961.
- URDANOZ, T., *Obras de Francisco de Vitoria. Relecciones teológicas*, Madrid, BAC, 1960.
- URTEAGA, H. H., *Fundación española del Cusco y Ordenanzas para su Gobierno. Restauraciones mandadas ejecutar del primer libro de cabildos de la ciudad por el virrey del Peru Don Francisco de Toledo*, Lima, 1926.
- VALDÉS, A. de, *Diálogo de las cosas acaecidas en Roma*, ed. de Rosa Navarro Durán, Madrid, 1992.
- VALIMAÑA Y ABELLA, M., «Anales de Caspe» en *Cuadernos de estudios caspolinos. Monográfico n. 5*, Caspe (Zaragoza), 1988.

- VALMAÑA VICENTE, A., *El Fuero de Cuenca*. Introducción, traducción y notas de ---, 2.ª edición, Cuenca, 1978.
- VARGAS PONCE, J., *Disertación sobre las corridas de toros*, ed. ordenada y revisada por J. F. Guillén y Tato, Madrid, 1961.
- VARGAS UGARTE, R., *Concilios limenses, 1551-1772*, 2 vols., Lima 1952.
- VELASCO BAYÓN, B., HERRERO JIMÉNEZ, M., PECHARROMÁN CEBRIÁN, S., MONTALVILLO GARCÍA, J., *Colección documental de Cuéllar*, t. I, Cuéllar, 2010.
- VILLARROEL, G. DE, *Gobierno eclesiástico y pacífico y unión de los dos cuchillos, pontificio, y regio*, Parte I, Question III, Artículo VIII, Madrid, 1656.
- VITAL, L., *Relación del primer viaje a España de Carlos I con su desembarco en Asturias*, Oviedo, 1992.
- VV.AA., *El concejo de Lebrija a través de sus actas capitulares (1451-1626)*, Lebrija, 2004.
- XIMENA JURADO, M., *Historia o Anales del Municipio Albense Urgavonense o Villa de Arjona*. Edición y Estudio preliminar de R. FRIAS MARÍN, Arjona, 1996.
- YANGUAS Y MIRANDA, J., *Diccionario de Antigüedades del reino de Navarra*, 3 vols., Pamplona, 1964.
- *Diccionario de Fueros y Leyes de Navarra*, Pamplona, 1964.
- ZABALO ZABALEGUI, J., *Fuentes documentales del País Vasco. Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Registro n. 2 (1280)*, Donostia, 2000.
- ZAPATA DE CHAVES, L., Señor de Cehel, *Miscelanea: silva de casos curiosos*. Selección con semblanza y notas por Antonio R. RODRÍGUEZ MOÑINO, Madrid, 1910.
- ZARAGOZA AYARZA, F., *Las Ordenaciones de La Almunia de Doña Godina (1610)*, Zaragoza, 2004.
- ZIVALLOS QUIÑONES, J., *Actas del Cabildo de Trujillo 1598-1604*, Lima, 1969.

2. BIBLIOGRAFÍA

- ABAD GIMENO, M. C., «La entrada de Fernando VII en Zaragoza», en *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 16-18, Zaragoza, 1963-1965.
- ABECIA, V., *Historia de Chuquisaca*, Sucre, 1939.
- AGUADO RUÍZ, A., *Abogacía y Abogados. Un estudio histórico-jurídico*, Zaragoza, 1997.
- AGUDO ROMEO, M. DEL M., «Notas en torno a un juego medieval: los bohordos», en *Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, 1993, págs. 17-29.
- «Propuesta metodológica para el estudio de una actividad lúdica (el *hastiludium*, o «juego de bohordos») en dos fueros aragoneses», en *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas, VIII (Actas de las VIII Jornadas)*, Zaragoza, 1993, págs. 181-189.
- AGUILAR, F. A., *Noticias de Segorbe y de su obispado por un sacerdote de la diócesis*, Segorbe, 1999.

- AGUIRRE, A., «Datos sobre festejos taurinos en Tolosa de 1700 a 1866», en *Noveno Congreso de Estudios Vascos. Antecedentes próximos de la Sociedad Vasca actual. Siglos XVIII y XIX*, Bilbao, 1983, págs. 323-330.
- AGUIRRE FRANCO, R., *Enciclopedia general ilustrada del País Vasco. Cuerpo Anexo. Enciclopedia Sistemática. Juegos y deportes vascos*, Zarauz, 1978.
- ALASTRUÉ CAMPO, I., *Alcalá de Henares y sus fiestas públicas (1503-1675)*, Alcalá de Henares, 1990.
- ALBENDEA, J. M., «La Iglesia católica y los toros», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 0, Sevilla, 1993, págs. 103-130.
- ALBIOL VIDAL, S., *Establiments de Vinaròs. Un estudi de dret foral valencià del segle XVII*, San Carlos de la Rápita, 2003.
- ALCÁZAR MOLINA, C., *Los virreinos en el siglo XVIII*, Barcelona, 1959.
- ALDEA, Q., *Diccionario de historia eclesiástica de España*, 4 vols., Madrid, 1972.
- ALEMPARTE, J., *El cabildo en Chile colonial (Orígenes municipales de las repúblicas hispanoamericanas)*, Santiago de Chile, 1940.
- ALENTA Y MIRA, J., *Relaciones de solemnidades y fiestas públicas en España*, Madrid, 1903.
- ALFARO, M., «Horas lejanas de Badajoz Fiestas en 1789», en *Revista del Centro de Estudios Extremeños*, n. 2, mayo-agosto 1939, págs. 113-122.
- ALFONSO MOLA, M. y MARTÍNEZ SHAW, C., «Fiestas reales y toros en el Quito del Siglo XVIII», en *Fiestas de toros y sociedad. Actas del Congreso Internacional celebrado en Sevilla del 26 de noviembre al 1 de diciembre de 2001*, Sevilla 2003; págs. 123-138.
- ALMELA, J. M., «Els bous de carrer i la festa a Pego», en *Toros en Denia y la Marina Alta*, Denia, 2012, págs. 144-147.
- ALMELA Y VIVES, F., *La fiestas de toros en Valencia*, Valencia, 1962.
- ALVAR EZQUERRA, A., *El nacimiento de una capital europea. Madrid entre 1561 y 1606*, Madrid, 1989.
- ALVARADO PLANAS, J., «De Fueros locales y partituras musicales», en *El municipio medieval: Nuevas perspectiva*, Madrid-Messina, 2009, págs. 145-176.
- ÁLVAREZ DE MIRANDA, A., *Ritos y juegos del toro*, Madrid, 1998.
- ÁLVAREZ DE VILLAR, J., *Historia de la Charrería*, México, 1941.
- ÁLVAREZ GRACIA, A., «Los toros en la época de Goya y Goya en los toros», en *Toros y Toreros en Aragón, I Congreso Nacional La Fiesta de los Toros y el gobierno local (Régimen jurídico)*, Zaragoza, 2008, págs. 161-194.
- ÁLVAREZ-MONTESERÍN, J., «La fiesta de toros y su delicada salud de hierro», en *Andanzas y visiones taurinas*, Libro II de *Alamares y Caireles*, Béjar, 2010, págs. 21-30.
- AMAT CASARES, E., *Antecedentes taurinos en Alcoy*, Alcoy, 1994.
- *Plaza de toros de Xàtiva*, Valencia, 1999.
- *Plaza de toros de Requena*, Valencia, 2001.

- AMIGO VÁZQUEZ, L., «El escenario de las fiesta taurina. La plaza mayor como «negocio» en la época moderna», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 24, Sevilla, 2008, págs. 51-148.
- ¡A la plaza! Regocijos taurinos en el Valladolid de los siglos xvii y xviii, Sevilla, 2010.
- «Clero y pasión taurina en Valladolid. Siglos xvi-xviii», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 35, Sevilla, 2014, págs. 85-104.
- AMUNÁTEGUI SOLAR, D., *El cabildo de La Serena (1678-1800)*, Santiago de Chile, 1928.
- ANDRÉS DÍAZ, R. DE, «Las *entradas reales* castellanas en los siglos xiv y xv, según las crónicas de la época», en *España Medieval*, Vol. 4 (1984), págs. 47-62.
- ANDRÉS MARTÍN, R., «Toros y cañas en la ciudad de México (siglos xvi y xvii)», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 32, Sevilla, 2012, págs. 103-136.
- ANGULO, D., «El barrio de San Lázaro de la ciudad de Lima», en *Monografías históricas sobre la Ciudad de Lima*, 2 vols. Lima, 1935.
- ARAZURI, J. J., *El municipio pamplonés en tiempos de Felipe II*, Pamplona, 1973.
- *Pamplona en 1560*, Pamplona, 1982.
- ARCO, R. DEL, *Zaragoza histórica (Evocaciones y Noticias)*, Madrid, 1928.
- ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA C. y RODRIGUEZ MOLINA, J., «Reglamentación de la vida de una ciudad en la Edad Media. Las Ordenanzas de Baeza», en *Cuadernos de Estudios Medievales*, VIII-IX, Granada, 1983, págs. 5-108.
- *La ganadería medieval andaluza. Siglos XIII-XVI (Reinos de Jaén y Córdoba)*, 2 vols., Jaén, 1991.
- ARIAS DE SAAVEDRA, I., *La Real Maestranza de Caballería de Granada en el siglo xviii*, Granada, 1988.
- ARRANZ SANTOS, C. y FRAILE DE PABLO, A., *Historia de Valledado, Tierra de Cuéllar*, Valladolid, 1998.
- ARRIETA, J., *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón (1494-1707)*, Zaragoza, 1994.
- ARRIZABALAGA, S., *Festejos de toros en Irún. Siglos XVI-XX*, Irún 2000.
- ASENJO GONZALEZ, M., *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medievo*, Segovia, 1986.
- ASÍN CORMÁN, E., *Los toros josefinos. Corridos de toros en la Guerra de la Independencia bajo el reinado de José I Bonaparte (1808-1814)*, Zaragoza, 2008.
- AZAÑA, E., *Historia de la ciudad de Alcalá de Henares (Antigua Compluto)*, Ed. Facsimilar, Alcalá de Henares, 2005.
- AZOFRA PEÑA, P. M., *Historia taurina de La Rioja*, Logroño, 1992.
- BADORREY MARTIN, B., «La presidencia de las fiestas de toros: Un conflicto de jurisdicción entre el corregidor de Madrid y la Sala de Alcaldes en 1743», en *AHDE*, n. 69, Madrid, 1999, págs. 463-483.
- «Primeras disposiciones jurídicas sobre las fiestas de toros», en *La Fiesta de los Toros ante el Derecho*, Madrid, 2002, págs. 21-43.

- «Los sínodos diocesanos medievales y las fiestas de toros», en *Abadía. IV Jornadas de Historia en la Abadía de Alcalá la Real. Homenaje a don Antonio García y García Jaén*, 2003; págs. 369-386.
- «La normativización del festejo taurino a principios de la Edad Moderna», en *Aula de Tauromaquia III*, Universidad San Pablo CEU, Madrid, 2005, págs. 213-227.
- «Los toros en el Virreinato del Perú», en *Estudios de Tauromaquia* (II), CEU Ediciones, Madrid, 2007, págs. 295-332.
- *Antonio Capmany y Montpalau: un catalán defensor de las corridas de toros en las Cortes de Cádiz*, CEU Ediciones, Madrid, 2007.
- «Fiestas populares: derecho y tauromaquia en la Castilla medieval», en *El municipio medieval: nuevas perspectivas*, Madrid, 2009, págs. 599-642.
- «Principales prohibiciones canónicas y civiles de las corridas de toros», *Provincia*, n. 22, julio-diciembre 2009, Mérida (Venezuela), págs. 107-146.
- «Las Cortes de Cádiz y las diversiones populares: el teatro y los toros», *Cortes y Constitución de Cádiz 200 años*, 3 vols. Cádiz, 2011; t. II, págs. 133-153.
- «Las prohibiciones canónicas de las fiestas de toros en Nueva España», en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, UNAM, n. 131, mayo-agosto de 2011; págs. 477-505.
- «El sínodo de Segovia de 1216 y las fiestas de toros», *Revista de Estudios Taurinos*, n. 32, Sevilla, 2012, págs. 87-102.
- «Los debates sobre las fiestas de toros en el Consejo de Castilla a fines del Antiguo Régimen», en *Homenaje a José Antonio Escudero*, 4 uds., Madrid, 2012, t. II, págs. 295-317.
- BALEZTENA, I., «Del viejo Pamplona. De las fiestas con que la Ciudad de Pamplona solemnizó el feliz nacimiento del Serenísimo Príncipe de Asturias Don Luis de Borbón-Anjou» en *Príncipe de Viana*, Pamplona, 1944, págs. 428-439.
- BALLARÓ Y CASAS J. y SERRA Y VILARÓ, J. *Historia de Cardona*, Barcelona, 1906.
- BALLESTEROS VIANA, M., *Historia de Utiel*, Utiel, 1973.
- BAÑUELOS MARTÍNEZ J. M. con la colaboración de LORENZO CADARSO, P. I., «Las fiestas populares», en *Historia de la ciudad de Logroño*, t. III, Edad Moderna, págs. 385-395.
- BARÓ PAZOS, J., *Derecho y Administración en Liébana. Época moderna*, Santander, 1991.
- BARÓ PAZOS J. y FONTANEDA PÉREZ, E., *Gobierno y Administración de la Villa de Aguilar de Campoo (Ordenanzas de 1591)*, Santander, 1985.
- BARRERO, A. M. y ALONSO M. L., *Textos de derecho local español en la Edad Media. Catálogo de Fueros y Costums municipales*, Madrid, 1989.
- BARRETO HERNÁNDEZ, C. y LÓPEZ MONROY, H., *Casos y cosas de la vieja Villanueva del Fresno*, Badajoz 1998.
- BARRIO LORENZO, T. F. del, *Ordenanzas de gremios de la Nueva España*, México, 1921.

- BARRIOS, F., *El Consejo de Estado de la Monarquía española 1521-1812*, Madrid, 1984.
- *Los Reales Consejos. El gobierno central de la Monarquía en los escritores sobre Madrid del siglo XVII*, Madrid, 1988.
- BASTERRECHEA, L. de, «Efemérides taurinas. Bilbao en los siglos XVIII y XIX», en *Vida Vasca*, 1967, págs. 209-215.
- «Notas de Historia Taurina Vizcaína», en *Gacetilla de la Unión de Bibliófilos Taurinos*, n. 28, 2.º semestre, Madrid, 1968, págs. 5-11.
- BAYLE, C., *Los cabildos en la América española*, Madrid, 1952.
- BEJARANO ROBLES, F., *Las calles de Málaga. De su historia y ambiente*. I, Málaga, 1984.
- BELTRÁN, J., *Historia de Tafalla*, Tafalla, 1920.
- BELTRÁN, A., LACARRA, J. M., CANELLAS, A., *Historia de Zaragoza. I. Edades Antigua y Media*, Zaragoza, 1976.
- BELTRAN DE HEREDIA, B., *Cartulario de la Universidad de Salamanca. La Universidad en el Siglo de Oro*, t. II, Salamanca, 1970.
- BELLO HERNÁNDEZ, A., *Los toros en el siglo XVIII. Ganadería de Don Vicente Bello de Palacios Rubios (1737-1805)*, Salamanca, 2006.
- BENEYTO, J., «Para la clasificación de las fuentes del Derecho medieval», en *AHDE*, t. XXXI, Madrid, 1961, págs. 259-268.
- BENITO GARCÍA, A., *Historia taurina de Colmenar de Oreja y otros sucesos 1700-1936*, Madrid, 2013.
- BENNASSAR, B., *Los españoles actitudes y mentalidad*, Barcelona, 1976.
- *Valladolid en el siglo de Oro. Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI*, Valladolid, 1983.
- *Los españoles*, Barcelona, 1990.
- *Historia de la tauromaquia. Una sociedad del espectáculo*, trad. de Denise Lavenzi Revel-Chion, Valencia, 2000.
- BENTURA REMACHA, B., *Casta brava aragonesa*, Ejea de los Caballeros, 1994.
- *El 50 aniversario de la plaza de toros y la tradición de Ejea*, Ejea de los Caballeros, 2012.
- BERNAL ESTÉVEZ, A., *El Concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra durante el siglo XV*, Salamanca, 1989.
- BERROGAIN, G., «Ordenanzas de La Alberca y sus términos Las Hurdes y Las Batuecas», en *AHDE*, 1930, n. 6, págs. 381-441.
- BLASCO MARTÍNEZ, R. M., *Zaragoza en el siglo XVIII (1700-1770)*, Zaragoza, 1977.
- BLÁZQUEZ MIGUEL, J., *Yecla en el siglo XVII*, Murcia, 1988.
- BOLUFER, M., «Embridar las pasiones: civilidad y barbarie en los relatos de viajes españoles por Gran Bretaña (s. XVIII)», en *Historia social*, n. 81, Valencia, 2015, págs. 93-112.
- BORAO, J., *Historia de la Universidad de Zaragoza*, Zaragoza, 1987.
- BORRÁS JARQUE, J. M., *Historia de Vinarós*, Tortosa, 1979.

- BOTO ARNAU, G., *Cádiz, origen del toreo a pie (1661-1858)*, Madrid, 2001.
- *Los toros de la libertad*, Cádiz, 2012.
- BRACCO, D., «Apuntes para la historia de la tauromaquia en Uruguay», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 22, Sevilla, 2006, págs. 203-247.
- BRIOSO Y MAYRAL, J., *Encierros y tradición taurina en Huesca*, Huesca, 1990.
- BUENO, C., *Plaza de toros de Algemés*, Valencia, 2002.
- BUESA CONDE, D. J., *Teruel en la Edad Media*, Zaragoza, 1980.
- *Jaca, dos mil años de historia*, Zaragoza, 1982.
- CABAÑERO MARTÍN, V. M., En «Nueva aportación al conocimiento de la fiesta de los toros: Coca, 1499», *Historia Digital*, X, 17 (2010).
- CABEZAS CARCACHE, H., «Oficios Europeos y Gremios de Artesanos», en *Historia general de Guatemala*, t. II, *Dominación Española: Desde la Conquista hasta 1700*, dirigida por J. Luján Muñoz, Guatemala, 1993, págs. 399-405.
- CABRERA BONET, R., «Breve historia de una temporada fantasma», en *Papeles de toros. Sus libros, su historia 1*, Madrid, 1991, págs. 77-99.
- «Toros escurialenses para Madrid en 1747», en *Papeles de Toros. Sus libros, su historia 3*, Madrid, 1993, págs. 65-69.
- «Varias curiosidades de antaño», en *Papeles de toros. Sus libros, su historia 4*, Madrid, 1994, págs. 81-96.
- «Apuntes sobre la Fiesta de los toros en Valencia en el siglo XVIII (I) 1761-1786»; en *Papeles de toros. Sus libros, su historia 9*, Madrid, 2000, págs. 33-131.
- *Las fiestas reales madrileñas de 1803*, Madrid, 2000.
- «Las primeras tauromaquias a pie» en *Aula de tauromaquia. Universidad San Pablo-CEU. Curso académico 2001-2002*, Madrid, 2003, págs. 127-145.
- «La iniciativa empresarial privada en el devenir del festejo madrileño del siglo XVIII», en *Fiestas de toros y sociedad*, Sevilla, 2003; págs. 159-194.
- *Dos prohibiciones políticas de la fiesta taurina en la Barcelona del siglo XIX*, Madrid, 2004.
- Francisco Montes «Paquiro», la revolución necesaria. Datos biográficos, en *Aula de Tauromaquia de la Universidad San Pablo-CEU. Curso académico 2003-2004*, Madrid, 2005, págs. 61-100.
- «El largo camino evolutivo de la fiesta de los toros a través de la Edad Moderna», en *Encuentros en Catay*, n. 20, Taiwan (China), 2006, págs. 241-279.
- «Datos sobre una comarca ganadera en la memoria», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 24, Sevilla, 2008; págs. 199-255.
- *Orígenes y evolución del cartel taurino en España*, Sevilla, 2010.
- Prólogo de *Noticia individual, exacta y verdadera de las funciones y festejos que ha hecho la Imperial y Coronada Villa de Madrid, en celebridad y regocijo del feliz Casamiento de nuestro Príncipe de Asturias, con la Señora Princesa Doña María Antonia, nuestros Señores en los días 18, 19 y 20 de julio de 1803*, Madrid, 2013.

- CABRERA BONET, R. y ARTIGAS, M. T., *Los toros en la prensa madrileña del siglo XVIII*, Madrid, 1991.
- CADENAS Y VICENT, V. de, *Diario del emperador Carlos V. Itinerarios, permanencias, despachos, sucesos y efemérides relevantes de su vida*, Madrid, 1992.
- CALANCHA, A. DE LA y TORRES, B. DE, *Crónicas agustinianas del Perú*, 2 vols., Madrid, 1972.
- CALMELL, J. E. A., *Historia taurina del Perú, 1535-1935*, Lima, 1936.
- CALVO, L. M., *La construcción de una ciudad hispanoamericana. Santa Fe la Vieja entre 1573-1660*, Santa Fe (Argentina), 2004.
- CALVO POYATO, J., *Del siglo XVII al XVIII en los señoríos del sur de Córdoba*, Córdoba, 1986.
- CALLEJA GAGO, R. M., *Gobierno municipal, siglo XVIII*, Valladolid, 1993.
- CAMPO, L. DEL, *El encierro de los toros*, Pamplona, 1968.
- *Pamplona y toros. Siglo XVII*, Pamplona, 1975.
- *Pamplona y toros. Siglo XVIII*, Pamplona, 1972.
- *La Iglesia y los toros: curas toreros*, Pamplona, 1988.
- «Toros en Pamplona (1800-1843)», en *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, Pamplona n. 40, julio-diciembre 1982, págs. 509-722.
- CAMPOS CAÑIZARES, J., *El toreo caballeresco en la época de Felipe IV: Técnicas y significado socio-cultural*, Sevilla, 2007.
- «El alanceamiento de toros. Una práctica festiva nobiliaria en la Alta Edad Media», en *Actas del XLV Congreso Internacional de la AEPE. El camino de Santiago: Encrucijada de lenguas y culturas*, Salamanca, 2011, págs. 427-439.
- CANELLAS LÓPEZ, A., *Efemérides concejiles zaragozanas de los siglos XVI y XVII*, Zaragoza, 1978.
- CANO VARELA, J., «Notas sobre la cría de toros bravos en el renacimiento albacetense», en *El percal*, Albacete, 2009, págs. 108-110.
- «Funciones de toros en Albacete a fines del absolutismo español», en *El percal*, Albacete, 2012, págs. 73-74.
- CANTERLA GONZÁLEZ, J. F., «El hurto como modo de provisión de toros para los juegos y regocijos en Huelva y los pueblos de su entorno en los siglos XVII y XVIII», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 27, Sevilla, 2010, págs. 55-74.
- CAPEL SÁNCHEZ, J., *La vida lúdica en la Murcia bajomedieval*, Murcia, 2000.
- CARCELLER CERVIÑO, M. P., «La nobleza caballeresca castellana en el siglo XV: Realidad y representación de un grupo social», en *Medievalismo. Boletín de la Sociedad española de estudios medievales*, n. 10, Madrid, 2000, págs. 99-128.
- CARICOL SABARIEGO, M., *Cáceres en los siglos XVII y XVIII. Vida municipal y reformas administrativas*, Cáceres, 1990.
- CARO BAROJA, J., *La hora navarra del XVIII (personas, familias, negocios e ideas)*, Pamplona, 1969.
- *El estío festivo (Fiestas populares del verano)*, Madrid, 1984.

- *Paisajes y ciudades*, Madrid, 1984.
- *La estación del Amor (Fiestas populares de mayo a San Juan)*, Barcelona, 1992.
- CARPIO DUEÑAS, J. A., y GARCÍA HERRUZO, A., *Pozoblanco en sus Actas Capitulares*, t. IV, 1803-1870, Córdoba, 2009.
- CARRIAZO Y ARROQUIA, J. de M., *Anecdotario sevillano del siglo XV. Discurso de apertura en la Universidad Hispalense del curso 1947-1948*, Sevilla, 1947.
- *La boda del Emperador. Notas para una historia de amor en el Alcázar de Sevilla*, Sep. de «Archivo Hispalense», 2.^a época, Sevilla, 1959, números 93-94.
- CARUANA GOMEZ, J., «Un precedente de la Vaquilla del Angel», en *Teruel*, n. 39, Teruel, 1968, págs. 129-133.
- CASARES HERRERO, E., *Valladolid en la historia taurina (1152-1890)*, Valladolid, 1999.
- CASAS, E., *Las ceremonias nupciales. Estudio de los ritos de segregación, tránsito, desfloración, encubrimiento, agregación, profilácticos, propiciatorios, expiatorios, de fecundidad, lanzamiento, circunvalación y fortuna*, 2.^a ed., Madrid, 1931.
- CASTÁN ESTEBAN, J. L., *El final de los Fueros de Teruel y Albarracín en el siglo XVI*, Teruel, 2009.
- CASTAÑEDA DELGADO, P. y FERNÁNDEZ APARICIO, P., *El IV «Concilio» Provincial Mexicano*, Madrid, 2001.
- CASTAÑO, J., *Les Festes d'Elx des de la història*, Elche, 2010.
- CASTELLANO CASTELLANO, J. L., «Fiestas reales y toros», en *Fiestas de toros y sociedad*, Sevilla 2003, págs. 195-209.
- CASTILLO FERNÁNDEZ, J., «La tradición taurina en el noreste de la provincia de Granada», en *Demófilo. Revista de Cultura Tradicional de Andalucía*, págs. 153-163.
- CASTILLO GÓMEZ, A., *Alcalá de Henares en la Edad Media. Territorio, sociedad y administración 1118-1515*, Madrid, 1989.
- «Las fiestas y el gasto público en el concejo de Alcalá de Henares en el siglo XV», en *Espai i temps d'oci a la historia. XI Jornades d'Estudis Històrics Locals*, Mallorca, 1993, págs. 293-312.
- CASTILLO LEDÓN, L., *Hidalgo. La vida de un héroe*, 2 vols., México, 1948.
- CASTILLO MARTOS, M., «Toros en el altiplano andino (1550-1650). Una aproximación a su historia», en *Fiestas de toros y sociedad*, Sevilla, 2003, págs. 211-234.
- CASTOREÑO, P., *Historia de los toros en Cali*, Cali (Colombia), 1965.
- CELSIUS, *La Iglesia católica y las fiestas de toros*, s.f.
- CERRO MALAGÓN, R. DEL, «La plaza de toros de Toledo», en *Anales Toledanos*, XXI, Toledo, 1985, págs. 173-205.
- *La plaza de toros de Toledo (1865-2010). Antecedentes y noticias de un coso*, Toledo, 2011.
- CHABÁS, R., *El Archivo. Revista literaria semanal*, ed. Facsímil, 2 vols., Alicante, 1986.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F., *Murcia en la centuria del quinientos*, Murcia, 1979.
- CHAUNU, P., *La España de Carlos V*, Madrid, 2005.

- CHRISTIAN, W. A., JR., *Religiosidad local en la España de Felipe II*, Madrid, 1991.
- CIRIA Y NASARRE, H. *Los toros de Bonaparte*, Madrid, 1903.
- CLARAMUNT, F., *Historia ilustrada de la tauromaquia (Aproximación a una pasión ibérica)*, 2 vols., Madrid, 1989.
- *Historia del arte del toreo*, Madrid, 2003.
- CLEMENCÍN, D., *Elogio de la reina católica Doña Isabel*, edición facsímil. Estudio preliminar de C. Segura Graiño, Granada, 2004.
- CLEMENTE RAMOS J. y RODRÍGUEZ GRAJERA, A., «Plasencia y su tierra en el tránsito de la Edad Media a la Moderna. Un estudio de sus ordenanzas (1469-1593)», en *Revista de Estudios Extremeños*, Año 2007, Tomo LXIII, número II, mayo-agosto, Badajoz, págs. 725-788.
- COBALEDA, M., *El simbolismo del toro. La lidia como cultura y espejo de humanidad*, Madrid, 2002.
- COBO, B., *Historia del Nuevo Mundo*, Madrid, 1964.
- COELLO UGALDE, J. F., *Relaciones taurinas en la Nueva España, provincias y extramuros. Las más curiosas e inéditas 1519-1835*, en *Suplemento al Boletín del Instituto de investigaciones bibliográficas 2*, México, 1988.
- *Novísima grandeza de la Tauromaquia mexicana (desde el siglo XVI hasta nuestros días)*, México, 1999.
- *Atenco: La ganadería de toros bravos más importante del siglo XIX. Esplendor y permanencia*, tesis presentada para obtener el grado de Doctor en Historia, UNAM, México, 2007.
- COLMENARES, D. DE, *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla*, Valladolid, 2005.
- COLLÍA ROVIRA, J., *Fiestas de toros en Alicante (1605-1900)*, Alicante, 1986.
- CONDE DE LAS NAVAS, *El espectáculo más nacional*, 2.^a ed., Madrid, 1985.
- CONRAD, J. R., *El cuerno y la espada*, Sevilla, 2009.
- CORDENTE, H., *Historia de la Tauromaquia conquense 1500 a 2000*, Cuenca, 2002.
- CORONAS GONZÁLEZ, S. M., *Ilustración y Derecho. Los fiscales del Consejo de Castilla en el siglo XVIII*, Madrid, 1992.
- CORRAL, J. DEL, «Una corrida de toros en la Plaza Mayor en 1803», en *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo*, 2, n. 68, Ayuntamiento de Madrid, 1954, págs. 389-416.
- CORRAL GARCÍA, E., *Las Comunidades castellanas y la Villa y Tierra Antigua de Cuéllar (S. XIII-XVI)*, Salamanca, 1978.
- *Ordenanzas de los Consejos castellanos. Formación, contenido y manifestaciones (s. XIII-XVIII)*, Burgos, 1988.
- *El Mayordomo de Concejo en la Corona de Castilla (s. XIII-XVIII)*, Madrid, 1991.
- CORRAL LAFUENTE, J. L., «La ciudad de Daroca según el Libro de actas de 1473», en *Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, 1981, t. IV, págs. 157-194.

- *La comunidad de Daroca en los siglos XIII y XIV: origen y proceso de consolidación*, Zaragoza, 1987.
- CORREA, F. CARRASCO GARCÍA, A. y GONZÁLEZ CARBALLO, G., *Los jerezanos del siglo XVIII. Las Ordenanzas municipales de Xerez de los Caballeros de 1758*, Badajoz, 1994.
- CORREDOR, C. y DELGADO, P., *Plaza de toros de Alicante, 120 años de historia*, Alicante, 2008.
- CORTÉS CORTÉS, F., «Aproximación a las fiestas populares en Extremadura: Correr toros y jugar cañas en el Badajoz del Seiscientos», en *Antropología cultural en Extremadura. Primeras Jornadas de Cultura Popular*, Mérida, 1989, págs. 229-241.
- COSSIO, J. M. de, *Los toros*, t. I, ed. undécima, Madrid, 1987; t. II, décima ed., Madrid, 1988; t. IV, séptima edición, Madrid, 1986.
- CREMADES GRIÑAN, C. M., *Economía y hacienda local del Concejo de Murcia en el siglo XVIII (1701-1759)*, Murcia, 1986.
- CROCE, B., *La Spagna nella vita italiana durante la Rinascenza*, Bari, 1949.
- CRUZ AGUILAR, E. DE LA, «Los juglares en las Partidas», en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid*, págs. 25-33, Madrid, 1985.
- *Lecciones de historia de las universidades*, Madrid, 1987.
- CUARTERO, B., *Historia de la Primera Plaza circular de Toros construida en Madrid*, Madrid, 1957.
- DANÈS I TORRAS, J., *La «plaça de Graus» d'Olot*, Olot, 1984.
- DEFOURNEAUX, M., *La vida cotidiana en la España del siglo de Oro*, Barcelona, 1983.
- DELEITO Y PIÑUELA, J., *Sólo Madrid es Corte*, Madrid, 1942.
- *También se divierte el pueblo*, Madrid, 1954.
- DELGADO LINACERO, C., *El toro en el Mediterráneo*, Madrid, 1996.
- *Juegos taurinos en los albores de la Historia*, Madrid, 2007.
- DELGADO RUIZ, M., *De la muerte de un Dios. La fiesta de los toros en el universo simbólico de la cultura popular*, Barcelona, 1986.
- DESCALZI DEL CASTILLO, R., *La real audiencia de Quito, claustro en los Andes*, Quito, 1978.
- DÍAZ M., N. A., *Historia de la Fiesta de toros en Lima*, 2.ª ed., Lima 1945.
- DÍAZ MANTECA E. e IGLESIAS DÍAZ, J. M. «Arenillas», *Fiesta de toros en Castellón*, Diputación de Castellón, 1991.
- DÍAZ, J. y SÁNCHEZ DEL BARRIO, «La cultura tradicional de la tierra de Medina», en E. Lorenzo Sanz (coordinador), *Historia de Medina del Campo y su tierra. Las tres riquezas: agricultura, industria y cultura*. vol. III, págs. 465-550.
- DÍEZ SÁNCHEZ, M., *La hacienda municipal de Alicante en la segunda mitad del siglo XVII*, Alicante, 1999.

- DOMÍNGUEZ COMPAÑY, F., *La vida en las pequeñas ciudades hispanoamericanas de la conquista/1494-1549*, Madrid, 1978.
- *Ordenanzas Municipales Hispanoamericanas*, Madrid-Caracas, 1982.
- DOMÍNGUEZ LASIERRA, J., *Aragón legendario. Los orígenes de las fiestas taurinas*, Zaragoza, 1984.
- DOMINGO I BORRÁS, J. A., *Festa a la Ribera*, Valencia, 1983.
- DOÑATE, J. M., «Evolución urbana de Villarreal», en *La Corona de Aragón en el siglo XIV. VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Valencia, 1969, págs. 149-163.
- *Datos para la Historia de Villarreal*, t. II, Villarreal 1973.
- DUQUE DE MAURA, *Vida y reinado de Carlos II*, Madrid, 1990.
- DURÁN MONTERO, M. A., *Lima en el siglo XVII. Arquitectura, urbanismo y vida cotidiana*, Sevilla, 1994.
- ECHEGARAY, C. DE y MÚGICA, S. DE, *Villafranca de Guipúzcoa. Monografía histórica*, Irún, 1908.
- EDO QUINTANA, A., «Un municipio aragonés en el siglo XVI», en *Anuario de Derecho aragonés, 1949-1950*, Zaragoza, 1951, págs. 39-237.
- EGIDO, T., «La religiosidad colectiva de los vallisoletanos», en *Valladolid en el siglo XVIII*, Valladolid, 1984, págs., 159-244.
- ELORRIETA, L. DE, «Festejos taurinos en Balmaceda (Siglos XVI y XVII)», en *Vida vasca*, n. 47, 1970, págs. 213-215.
- ELORZA, A., *Pan y toros y otros papeles sediciosos de fines del siglo XVIII*, Madrid, 1971.
- EMBED IRUJO, J. M., *Ordenanzas y reglamentos municipales en el derecho español*, Madrid, 1979.
- ENSINCK JIMÉNEZ, O. L., *Propios y arbitrios del cabildo de Buenos Aires 1580-1821 (Historia económica de una gran ciudad)*, Madrid, 1990.
- ESCOBEDO MANSILLA, R., «El bando de buen gobierno, instrumento de la Ilustración», *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, México, 1995, págs. 473-496.
- ESCUDERO, J. A., «La abolición de la Inquisición española», Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, *Discurso leído el día 2 de diciembre de 1991 en su recepción pública, por el Excmo. Señor ---*, Madrid, 1991, págs. 92-93.
- *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones Político-administrativas*, 3.^a ed. revisada, Madrid, 2003.
- ESPARZA ZABALEGUI, J. M., *Historia de Tafalla*, t. I, Tafalla, 2001.
- ESPÍ VALDÉS, A., *Miscelánea histórica de la Fiesta de Toros en Alcoy*, Valencia, 1963.
- ESPINOSA, P y ESPINOSA, J. P., *El toro de lidia en el Ecuador*, Quito, 2001.
- ESTEPA, C., BONACHIA HERNANDO, J. A., RUIZ, T. F., CASADO ALONSO, H., *Burgos en la Edad Media*, Burgos, 1984.

- EXTREMERA EXTREMERA, M. A., «Fiestas de toros en el Córdoba del Antiguo Régimen (siglos XVII-XIX)», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 22, Sevilla, 2006, págs. 99-131.
- FALCÓN PÉREZ, M. I., «Las «Actas municipales medievales» como fuente de investigación», en *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*, Zaragoza, 1988, págs. 279-319.
- FERNÁNDEZ, T. R., *Reglamentación de las corridas de toros*, Madrid, 1987.
- FERNÁNDEZ, T. R. y SANTAMARÍA, J. A., *Legislación administrativa española del siglo XIX*, Madrid, 1977.
- FERNÁNDEZ CARRASCO, E., «Ganar la gracia del pueblo: legislación sobre fiestas y juegos en Castilla», en *AHDE*, t. LXXVI, Madrid 2006, págs. 589-604.
- FERNÁNDEZ CASADO, A., *Bizkia taurina. Plazas de toros vizcaínas*, Madrid, 2014.
- FERNÁNDEZ COLLADO, A., *Concilios toledanos postridentinos*, Toledo, 1996.
- FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, A., *La Corte de Isabel I. Ritos y ceremonias de una reina (1474-1504)*, Madrid, 2002.
- *Alejandro VI y los Reyes Católicos. Relaciones político-eclesiásticas (1492-1503)*, Roma, 2005.
- FERNÁNDEZ DE GATTA, D., «El régimen jurídico de la fiesta de los toros: de las prohibiciones históricas a los reglamentos autonómicos del siglo XIX», en *El consultor de los ayuntamientos y de los juzgados*, n. 24, Madrid, 30 de diciembre de 2009, págs. 3614-3634.
- *Derecho y tauromaquia. Desde las prohibiciones históricas a su declaración como Patrimonio Cultural*, Salamanca, 2015.
- FERNÁNDEZ GARCÍA, F., *Toros en Caravaca*, Caravaca de la Cruz, 2005.
- FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR, C., *La ciudad de Trujillo y su tierra en la Baja Edad Media*, Colección de Tesis doctorales, n. 142/91, Universidad Complutense de Madrid, 1991.
- FERRER IRURZUN, S., «Toros en Tudela en el año 1797», en *Gacetilla de la Unión de Bibliófilos Taurinos*, n. 29, Madrid, 1969, págs. 20-25.
- FLORES ARROYUELO, F. J., *Correr los toros en España. Del monte a la plaza*, Madrid, 1999.
- *Las fiestas de Las Mondas y de los Toros en Talavera de la Reina*, Murcia, 2001.
- *Del caballero y otros mitos...*, Murcia, 2009.
- FLORES HERNÁNDEZ, B., *Con la fiesta nacional por el siglo de las luces. Un acercamiento a lo que fueron y significaron las corridas de toros en la Nueva España del siglo XVIII*. Trabajo presentado para pretender el título de licenciado en Historia, UNAM, México, 1976.
- «La vida en México a través de la fiesta de los toros, 1770», en *Congreso Internacional 1810-2010: 200 años de Iberoamérica*, Santiago de Compostela, 2010, págs. 596-605.

- *La ciudad y la fiesta. Los primeros tres siglos y medio de tauromaquia en México 1526-1867*, México, 1986.
- FLORES OCEJO, M. B., *Historia de la presencia veterinaria en los festejos y espectáculos taurinos*, Madrid, 2009.
- FRANCO SILVA, A., *Estudios sobre Ordenanzas municipales (Siglos XIV-XVI)*, Cádiz, 1998.
- *Señoríos y Ordenanzas en tierras de Ávila: Villafranca de la Sierra y Las Navas*, Ávila, 2007.
- FUENTES, J. F., «La fiesta revolucionaria en el Trienio Liberal Español (1820-1823)», en *Historia Social*, n. 78, Valencia, 2014, págs. 43-59.
- FUENTES PASCUAL, F., *Bocetos de historia tudelana*, Tudela, 1958.
- FUENTES Y GUZMÁN, F. A. de, *Recordación Florida. Discurso historial y demostración natural, material, militar y política del Reyno de Guatemala*, 3 vols., Guatemala, 1932-1933.
- FULLANA MIRA, L., *Historia de la ciudad de Ontinyent*, Ontinyent, 1997.
- GAIBROIS, M., *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, 3 vols. Madrid, 1922-1929.
- GALÁN LORDA, M., «Los oficiales del cabildo de México en el reinado de Felipe V», en *Derecho y Administración pública en las Indias hispánicas*, 2 Vols., págs. 693-723, Cuenca, 2002.
- GARCÍA, R., *Datos cronológicos para la historia de la M. N., M. L. Y F. Ciudad de Borja*, Zaragoza, 1902.
- GARCÍA AÑOVEROS, J. M., *El hechizo de los españoles. La lidia de los toros en los siglos XVI y XVII en España e Hispanoamérica. Historia, sociedad, cultura, religión, derecho, ética*, Madrid, 2007.
- «La bula de Pío V (1567-1572) *De Salute Gregis* de 1 de noviembre de 1567», Cuadernos de Tauromaquia/ 14, CEU ediciones, Madrid, 2007.
- *Los ilustrados y los toros*, Madrid, 2012.
- GARCÍA BRAVO, F., *Tauromaquia añeja. Historias*, Madrid, 2009.
- GARCÍA DE PAREDES MUÑOZ, A. y FERNÁNDEZ SEGURA, F. J., *Baza/Guía. Historia y Monumentos*, Baza, 1985.
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L., *Curso de Historia de las Instituciones españolas*, 2.ª reimpresión, Madrid, 1986.
- GARCÍA GARCÍA, M., «Correr los toros, recuperar una tradición. Reseña histórica de las Fiestas de los Santos Mártires de Calasparra», en *Cuadernos de Historia de Calasparra*, n. 3, Calasparra, 2001.
- *Moratalla a través de los tiempos. Historia de una Villa Santiaguista en el Reino de Murcia*, 2 vols., Moratalla, 2003.
- GARCÍA GÓMEZ, M. R., *El caballo y Gran Canaria. Historia ecuestre de una isla, siglos XIV-XIX*, Las Palmas de Gran Canaria, 2007.
- GARCÍA GONZÁLEZ, C., *La Plaza de Toros de Cáceres. Apuntes históricos*, Cáceres, 2011.

- GARCÍA GONZÁLEZ, F., «Vida cotidiana y cultura material en el Zacatecas colonial», en *Historia de la vida cotidiana en México*. t. III *El siglo XVIII: entre tradición y cambio*, coordinado por P. Gonzalbo Aizpuru, México D. F., 2005, págs. 45-70.
- GARCÍA LÓPEZ, A., *La plaza de toros de Pastrana. Un paseo por la historia*, Guadalajara, 2006.
- GARCÍA SALAZAR, J., *El toro bravo al oeste de Castilla (Zamora siglos XVII y XVIII)*, Zamora, 2012.
- GARCÍA-BAQUERO, A., «El Macelo Sevillano y los Orígenes de la Tauromaquia Moderna», en *Taurología*, n. 2, Madrid, 1990, págs. 38-44.
- «La polémica antitaurina en la Ilustración: miedos y recelos del poder», en *Taurología*, n. 5, Madrid 1991, págs. 84-94.
- «De la fiesta de toros caballerescos al moderno espectáculo taurino: la metamorfosis de la corrida en el siglo XVIII», en *España Festejante. El siglo XVIII*, Málaga, 2000, págs. 75-84.
- «Sevilla en la polémica antitaurina de la ilustración», en *Fiestas de toros y sociedad*, Sevilla 2003, págs. 263-282.
- «El toreo en su historia», en *Razón de tauromaquia. Obra taurina completa*, Sevilla, 2008, págs. 99-155.
- «La Real Maestranza de Caballería de Sevilla y la fiesta de toros: razones para una plaza» en *Razón de la Tauromaquia*, Sevilla 2008, págs. 369-398.
- «Fiesta ordenada, fiesta controlada: las Tauromaquias como intento de conciliación entre razón ilustrada y razón taurina», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 5, Sevilla, 1997, págs. 13-52.
- GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, A., ROMERO DE SOLÍS, P. y VÁZQUEZ PARLADÉ, I., *Sevilla y la fiesta de toros*, Sevilla, 1980.
- GARCÍA-RAMOS VÁZQUEZ, A., *Los reglamentos taurinos*, Madrid, 1957.
- GARCÍA Y GARCÍA, A., «Concilios y sínodos en el ordenamiento jurídico del reino de León», en *El reino de León en la Alta Edad Media*, 1: *Cortes, concilios y fueros*, León, 1988, págs. 355- 494.
- GARGALLO MOYA, A., *Los Fueros de Aragón [según el ms. del Archivo Municipal de Miravete de la Sierra (Teruel)]*, Zaragoza, 1992.
- GARLAND SÁNCHEZ, A., *Lima y el toreo*, Lima, 1948.
- GESTOSO Y PÉREZ, J., *Los Reyes Católicos en Sevilla (1477-1478)*, Sevilla, 1891.
- GIBERT, R., *El Concejo de Madrid. I. Su organización en los siglos XII a XV*, Madrid, 1949.
- GIL CALVO, E., *Estado de fiesta*, Madrid, 1991.
- GIL ORRIOS, A., *El 50 aniversario de la plaza de toros y la tradición taurina de Ejea*, Zaragoza, 2012.
- GODOY AGUIRRE, M., «Fiesta, música y toros», en *50 años Plaza Monumental de Quito*, Quito, 2010, págs. 93-105.
- GOICOECHEA LUNA, A., *Tauromaquia andina*, Madrid, 1966.

- GÓMEZ, G. A., *Guía, arte, historia y leyenda de Teruel*, Teruel, 1964.
- GÓMEZ DE PABLOS, P., «Teatro y fiesta en la ciudad de Segovia en el siglo XVII», en *Estudios Segovianos. Boletín de la Real Academia de Historia y Arte de San Quirce*, Segovia, 2007, t. XLVIX, n. 106; págs. 103-121.
- GÓMEZ MARTÍNEZ, E., «Andújar en la época de los Austrias menores (siglo XVII)», en *Historia de Andújar. Política. Sociedad. Economía. Instituciones*, 2 vols., Andújar, 2009, págs. 241-295.
- GÓMEZ ZORRAQUINO, J. I., *La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII (1516-1652)*, Zaragoza, 1987.
- GONZÁLEZ, A., *Bous, toros y braus. Una tauromàquia catalana*, Tarragona, 1996.
- GONZÁLEZ CASTAÑO, J., *Una villa del reino de Murcia en la Edad Moderna (Mula, 1500-1648)*, Murcia, 1992.
- GONZÁLEZ CRUZ, D., «Nacidos para reinar: el ceremonial de la procreación en España y América durante el siglo XVIII», en *Ritos y Ceremonias en el Mundo Hispano durante la Edad Moderna*, Huelva, 2002, págs. 91-119.
- GONZÁLEZ HERRERA, E., *Tordesillas. El famoso toro de la Vega*, Valladolid, 1971.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media (1464-1523)*, Sevilla, 1973.
- GONZÁLEZ NOVALIN, J. L., «Ventura y desgracia de don Fernando Valdés, arzobispo de Sevilla. Un episodio tridentino y el Concilio Provincial hispalense», en *Anthologica Annua*, 11 (1963), págs. 91-126.
- GONZÁLEZ TROYANO, A., «Toros para el pueblo» en *La Sevilla de las Luces*, Sevilla, 1992, págs. 148-153.
- «Algunos libros de toros en la época de la Ilustración», en *Estudios de Tauromaquia*, Rafael Cabrera Bonet (Coord.), Madrid, 2006, págs. 187-190.
- GONZÁLEZ ZUMÁRRAGA, A., *Gaspar de Villarreal, su «Gobierno Eclesiástico Pacífico» y el Patronato Indiano*, Quito, 1990.
- GOROSÁBEL, P., *Bosquejo de las antigüedades, gobierno, administración y otras cosas notables de la villa de Tolosa*, Cizúrquil, 1956.
- GOROSCH, M., *El Fuero de Teruel*, Estocolmo, 1950.
- GRANDA, S., *La presidencia del Consejo Real de Castilla*, Madrid, 2013.
- GRAULLERA, V. «Fiestas de toros en Valencia en los siglos XIV-XVII», en *Des taureaux et des hommes. Tauromachie et société dans le monde ibérique et ibéro-américain. Actes du colloque international organisé par Annie Molinié, Jean-Paul Duviols et Araceli Guillaume-Alonso à la Sorbonne les 18, 19 et 20 février 1999*, París, 1999, págs. 77-92.
- GUERRERO, A. C., *Viajeros británicos en la España del siglo XVIII*, Madrid, 1990.
- GUERRERO CAROT, F. J., «Antecedentes históricos de la fiesta de los toros», *Agua limpia*, n. 84; Segorbe, septiembre de 1990.
- GUERRERO LAFUENTE, M. D., *La memoria de la ciudad: el segundo Libro de actas del cabildo de Granada (1512-1516)*, Granada, 2007.

- GUERRERO MAYLLO, A., *El gobierno municipal de Madrid (1560-1606)*, Madrid, 1993.
- GUIARD Y LARRAURI, T., *Historia de la noble villa de Bilbao*, 5 vols., Bilbao 1971.
- GUIJO, G. M. de, *Diario 1648-1664*, 2 vols., México, 1953.
- GUILLAUME-ALONSO, A., *La tauromaquia y su génesis (siglos XVI-XVIII)*, Bilbao, 1994.
- «Tauromaquia para un rey: la fiesta de toros en la inauguración del buen retiro», en *Fiestas de toros y sociedad*, Sevilla, 2003, págs. 283-301.
- «Las fiestas de toros en el Madrid crepuscular de Carlos II. Crónica de una evolución imparable», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 28, Sevilla, 2010, págs. 89-109.
- GÜNTHER DOERING, J. y LOHMANN VILLENA, G., *Lima*, Madrid, 1992.
- H. DE B., «Una suerte primitiva: el despeño de los toros», en *Gacetilla de la Unión de Bibliófilos Taurinos*, n. 22, Madrid, 1965, págs. 21-26.
- «Las mulillas», en *Gacetilla de la Unión de Bibliófilos Taurinos*, n. 25, Madrid, 1967, págs. 15-18.
- HAEBLER, K., «Los Fueros de Sobrarbe», en *AHDE*, 13, Madrid, 1936-1941, págs. 5-35.
- HALCÓN ÁLVAREZ-OSSORIO, F., «Plazas de toros de Nueva España: Ciudad de México y Real de Catorce», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 5, Sevilla, 1997, págs. 53-77.
- «Las plazas de toros de los virreinos de América», en *Fiestas de toros y sociedad*, Sevilla 2003, págs. 707-717.
- HANKE, L. y G. MENDOZA, *Historia de la villa imperial de Potosí*, 3 vols., México, 1965.
- HERNÁNDEZ, C., «La vaquilla del Angel 1171-1936», *Teruel. Apuntes históricos* n. 6, junio, 1999.
- HERNÁNDEZ CUTILLAS, A., *Yecla: toros y toreros. Memoria taurina de Yecla*, Yecla (Murcia), 2012.
- HERNÁNDEZ VICENTE, S., *El concejo de Benavente en el siglo xv*, Zamora, 1986.
- HERRANZ ESTODUTO, A., *Orígenes de la plaza de toros de Zaragoza (1764-1818)*, Zaragoza, 1978.
- HORNERO, R. M., «La Universidad de Salamanca y el breve de Sixto V sobre los toros», en *Razón y Fe*, 131, 1945, págs. 575-587.
- IBÁÑEZ WORBOYS, P., «Los regocijos de toros en los albores de la Modernidad», en *Baetica. Estudios de arte, geografía e historia*, Málaga, 1997, n. 19 (II), págs. 223-232.
- «Divertimiento en la sociedad renacentista: Los festejos taurinos», en *Fiestas de toros y sociedad*, Sevilla, 2003, págs. 303-315.
- IDOATE, F., *Rincones de la historia de Navarra*, t. II, 3.ª edición, Pamplona, 1997.
- INFANTE MIGUEL-MOTTA, J., *El municipio de Salamanca a fines del Antiguo Régimen. Contribución al estudio de su organización institucional*, Salamanca, 1984.

- IRIBARREN, J. M., «Los toros de Navarra», en *Príncipe de Viana*, n. XXXII, Pamplona, 1948, págs. 361-406.
- *Pamplona y los viajeros de otros siglos*, Pamplona, 1986.
- ITÚRBIDE DÍAZ, J., *Estella*, Pamplona, 1996.
- IWASAKI CAUTI, F., «Toros y sociedad en Lima colonial», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 12, Sevilla 2000, págs. 89-120.
- IZQUIERDO GARCÍA, M. J., «El pueblo y la elite ante la fiesta de los toros», en *Vida cotidiana en la España Medieval. Actas del VI Curso de Cultura Medieval celebrado en Aguilar de Campoo (Palencia) del 18 al 21 de Septiembre de 1995*, Madrid, 1999, págs. 305-327.
- IZQUIERDO GARCÍA M. J. y MILÁN SARMENTERO, M. A., *Los toros en Valladolid en el siglo XVI*, Valladolid, 1996.
- IZQUIERDO, S., y BARCENA, G., «¿Desde cuándo los encierros?», en *El encierro de San Sebastián de los Reyes (Madrid) y otros festejos taurinos de la geografía española*, Madrid, 2001, págs. 101-111.
- JIMÉNEZ CATALÁN, M. y SINUÉS Y URCOLA, J., *Historia de la Real y Pontificia Universidad de Zaragoza*, 3 vols., Zaragoza, 1922-1925.
- JIMÉNEZ GÓMEZ, J. R., «Diversiones, fiestas y espectáculos en Querétaro», en *Historia de la vida cotidiana en México*. t. IV *Bienes y vivencias. El siglo XIX*, coordinado por Anne Staples, México 2005, págs. 333-366.
- JIMENO JURÍO, J. M., «La fiesta del Corpus en tierra de Estella», en *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, n. 50, Pamplona, 1987, págs. 197-237.
- *Merindad de Olite V. Olite, Ujué, Larraga, Miranda de Arga y Falces*, Pamplona, 2007.
- *Merindad de Pamplona I. Historia de Iruña*, Pamplona, 2007.
- *Merindad de Pamplona III. Historia de Puente la Reina y Eunate*, Pamplona, 2007.
- *Merindad de Olite V. Olite, Ujué, Larraga, Miranda de Arga y Falces*, Pamplona, 2007.
- *Merindad de Sangüesa I. Historia, arte y etnografía*, Pamplona, 2007.
- *Merindad de Olite I. Historia de Tafalla*, Pamplona, 2009.
- JUARROS, D., *Compendio de la Historia del Reino de Guatemala*, t. I y II, Guatemala, 1937.
- JULIÀ VIÑAMATA, J. R., «Las manifestaciones lúdico-deportivas de los barceloneses en la Baja Edad Media», en *Espai i temps d'oci a la història. XI Jornadas d'Estudis Històrics Locals*, Mallorca, 1993, págs. 629-642.
- LABEAGA MENDIOLA, J. C., «La Casa Consistorial y los balcones de toros en la ciudad de Viana (Navarra)», en *Príncipe de Viana*, n. 154-155, Pamplona, 1979, págs. 101-176.
- «Diversiones públicas en las fiestas religiosas s. XVIII de la parroquia de San Pedro de Viana (Navarra)», en *Noveno Congreso de Estudios Vascos. Antece-*

- dentés próximos de la Sociedad Vasca actual. Siglos XVIII y XIX*, Bilbao 1983, págs. 452-453.
- «La fiesta de toros en Sangüesa», en *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, n. 54, Pamplona, 1989, págs. 521-571.
- *Sangüesa*, Pamplona, 1994.
- *Viana*, Pamplona, 2006.
- LACARRA, J. M., «Las corridas de toros en Estella», en *Príncipe de Viana*, t. III (1942), págs. 316-319.
- LACARRA, J. M. y MARTÍN DUQUE, A. J., *Fueros de Navarra. Fueros derivados de Jaca. 2 Pamplona*, Pamplona, 1975.
- LACOSTA GABARI, J. J., *Historia de dos ganaderías bravas navarras: Gabari (Murillo el Fruto) y Esparza (Santacara)*, Pamplona, 2013.
- LACRUZ BERDEJO, J. L., «Fueros de Aragón hasta 1265», en *Anuario de Derecho Aragonés*, 1947, págs. 223-362.
- LADERO QUESADA, M. A., *Ordenanzas de los Concejos Castellanos. Formación. Contenido y Manifestaciones (siglos XIII-XVIII)*, Burgos, 1988.
- «Recibir princesas y enterrar reinas (Zamora 1501 y 1504)», en *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, H.^a Medieval*, t. 13, 2000, págs. 119-137.
- LADERO QUESADA M. A. y GALÁN PARRA, I., «Las Ordenanzas locales en la Corona de Castilla como fuente histórica y tema de investigación (Siglos XIII al XVIII)», en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, Alicante n. 1, 1982, págs. 221-243.
- LAFRONT, A., *Los viajeros extranjeros y la fiesta de los toros: (siglos XVI a XVIII)*, Madrid, 1957.
- LALINDE, J., *Los Fueros de Aragón*, Zaragoza, 1976.
- LAPESA, R., «El lenguaje del Fuero de Madrid», en *Fuero de Madrid*, Madrid, 2002.
- LARA MARTÍN-PORTUGUÉS, I., *Jaén (1820-1823). La lucha por la libertad durante el Trienio Liberal*, Jaén, 1996.
- LARREA J. y CORRAL, S., *Plaza de Toros de Castro Urdiales. Un edificio centenario*, Castro Urdiales, 2012.
- LARREA, K., *Pamplona y toros. Siglo XIX*, Pamplona, 2009.
- LARREA, K., NAPAL, S., RETA, M. y VILLANUEVA, R., *Cuatro siglos de casta Navarra (1605-2005). Pasado, presente y futuro*, Pamplona 2005.
- LASAOSA VILLANUA, S., *El «Regimiento» municipal de Pamplona en el siglo XVI*, Pamplona, 1979.
- LAVAUUR, L., «Diversiones de los Borgias. Toros en Roma», en *Historia y Vida*, n. 131, febrero 1979, Barcelona-Madrid, págs. 103-110.
- LEDESMA RUBIO, *Las cartas de población medievales en el reino de Aragón*, Zaragoza, 1990.
- LEDESMA RUBIO M. L. y FALCÓN PÉREZ, M. I., *Zaragoza en la Baja Edad Media*, Zaragoza, 1977.

- LINEHAN, P., «The Synod of Segovia (1166)», *Bulletin of Medieval Canon Law New Series* 10 (1980), págs. 31-44.
- LOPE TOLEDO, J. M., «Logroño en el siglo XVI. Toros y cañas», en *Berceo*, n. 66, Logroño, 1963, págs. 257-277.
- LÓPEZ CANTOS, A., *Historia de Puerto Rico (1650-1700)*, Sevilla, 1975.
- *Juegos, fiestas y diversiones en la América española*, Madrid, 1992.
- LÓPEZ DE VILLASEÑOR, P., *Cartilla vieja de la Nobilísima ciudad de Puebla (1781)*, Puebla, 1961.
- LÓPEZ GONZÁLEZ, J. J., *La ciudad de Zaragoza a finales del siglo XVIII (1782-1792)*, Zaragoza, 1977.
- LÓPEZ HURTADO, C., *La fiesta de los toros en Villena. Orígenes y tradición*, Villena, 2011.
- LÓPEZ IZQUIERDO, F., *Toros en Segovia. Apuntes para la historia de las corridas en Segovia y su provincia*, Segovia, 1972.
- *Toros en Toledo y su provincia*, Toledo, 1982.
- *Plazas de toros de la Puerta de Alcalá (1739-1874)*, 2 vols., Madrid, 1985-1988.
- *Los toros de Nuevo Mundo (1492-1992)*, Madrid, 1992.
- *Los toros en la Plaza Mayor de Madrid –Documentos–*, Madrid, 1993.
- LÓPEZ MARTÍNEZ, A. L., «La tradición taurina de Cataluña», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 27, Sevilla, 2010, págs. 75-90.
- *El mercado taurino en los inicios de la tauromaquia moderna*, Sevilla, 2013.
- «Toros y urbanismo en España: plazas mayores, correderas y toriles», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 35, Sevilla, 2014, págs. 15-58.
- LÓPEZ MARTÍNEZ, N., «Sínodos burgaleses del siglo XV», en *Revista Burguense*, n. 7 (1966), págs. 211-406.
- LÓPEZ NOVOA, *Historia de la muy noble y muy leal ciudad de Barbastro y descripción geográfico-histórica de su diócesis*, 2 vols., Zaragoza, 1981.
- LÓPEZ RAJADEL, F., *Crónicas de los Jueces de Teruel (1176-1532)*, Teruel, 1994.
- LÓPEZ SÁNCHEZ-MORA, M., *Plasencia, siglos XVI y XVII*, Plasencia, 1974.
- *Plasencia. Guía Histórico-Artística*, Plasencia, 1976.
- LORENZO PINAR, F. J. y VASALLO TORANZO, L., *Diario de Antonio Moreno de la Torre. Zamora (1673-1679). Vida cotidiana en una ciudad española durante el siglo XVII*, Zamora, 1990.
- LOSA CONTRERAS, C., *El Concejo de Madrid en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Madrid, 1999.
- LOZOYA, J. DE CONTRERAS Y LÓPEZ DE AYALA, Marqués de, «Tordesillas: identificación del tema de un cuadro. Hazaña taurina de Hernando de Vega», en *Reales Sitios*, Revista de Patrimonio Nacional, n. 31, 1972.
- LUIS LÓPEZ, C., *La comunidad de villa y tierra de Piedrahita en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*, Ávila, 1987.

- LUMBRERAS VALIENTE, P., *Los fueros municipales de Cáceres. Su derecho público* (Tesis doctoral), Cáceres, 1974.
- MAGAÑA VISBAL, L., *Baza histórica*, t. I, Baza, 1978.
- MAJADA NEILA, J. L., *Historia de Béjar (1209-1868)*, 2.^a ed. Salamanca, 2001.
- MALDONADO, A., «Hechos del Maestre de Alcántara Don Alonso de Monroy, con estudio preliminar de A. R. Rodríguez Moñino», en *Revista de Occidente*, Madrid, 1935.
- MALDONADO FERNÁNDEZ, M., *Llerena en el siglo xviii. Modelo administrativo y económico de una ciudad santiaguista*, Llerena (Badajoz), 1997.
- MANJÓN, A., *Derecho Eclesiástico General y Español*, 2 vols., Madrid, 1891.
- MANSILLA MUÑOZ, I. (Coord.), *Almadén, apuntes históricos de la vida de un pueblo*, Ciudad Real, 1997.
- MAQUEDA ABREU, C., *El virreinato de Nueva Granada 1717-1780. Estudio institucional*, Madrid, 2007.
- MARCOS ARÉVALO, J., «Los animales en los Rituales Festivos (La experiencia extremeña)», en *Los animales en la cultura extremeña*, Badajoz, 2002, págs. 23-64.
- MARÍA Y CAMPOS, A. de, *Los toros en México en el siglo xix 1810 a 1863*, México, 1938.
- *Imagen del mexicano en los toros*, México, 1953.
- MARICHALAR, A., *Historia de los Fueros de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Álava*, 2.^a ed. facsimil a la edición corregida y aumentada de 1868, San Sebastián.
- MARÍN DE MARCO, J. A., *Medinaceli, el toro jubilo: lectura antropológica*, Logroño, 2008.
- MARÍN ROYO, L. M., *Etnografía histórica tudelana*, Tudela, 1977.
- *Costumbres, tradiciones y festejos*, Tudela, 1981.
- MARLEY, D. (Ed.), *Documentos varios para la historia de la Ciudad de México a fines de la época colonial (1769-1815)*, México, 1983.
- MARTEL, M. M., «Carácter socioeconómico de los juegos y entretenimientos en Castilla. Siglos XIII al XV», en *Estudios de Historia de España*, t. III, Buenos Aires, 1999, págs. 51-116.
- MARTÍN CEA, J. C., *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media. El ejemplo de Paredes de Nava en el siglo xv*, Valladolid, 1991, pág. 373.
- «Elementos para una nueva lectura de la dominación social: La oligarquía rural paradeña y los acontecimientos festivos en la Baja Edad Media», en *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492). Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, Sevilla, 1991, págs. 1179-1190.
- MARTÍN FLORES, L., «Volapié», *Tauromaquia Bejarana*, Béjar, 2003.
- MARTÍN FUERTES, J. A., *El Concejo de Astorga. Siglos XIII-XVI*, León, 1987.
- MARTÍN GARCÍA, G., *Mombeltrán en su historia (siglo XIII-siglo XIX)*, Ávila, 1997.

- MARTÍN MANUEL, M., «El afeitado en el señorío de Béjar en 1586 y las plazas de toros de Hervás», en *Andanzas y visiones taurinas*, Libro II de *Alamares y Caireles*, Béjar, 2010, págs. 51-56.
- MARTÍN OJEDA, M., «La hacienda concejil ecijana a fines de la Edad Media a través de las ordenanzas municipales», *Actas del I Congreso sobre Historia de Écija*, t. I, Écija, 1988.
- MARTÍN POSTIGO, M. S., *Los presidentes de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1982.
- MARTÍN RODRIGO, R., «Tres referencias de toros en Béjar (1822, 1823 y 1824)», en *Andanzas y visiones taurinas*, Libro II de *Alamares y Caireles*, Béjar, 2010, págs. 57-61.
- MARTÍNEZ, D., *Orígenes y tradición del corre-bou cardoní*, Solsona, 1983.
- MARTÍNEZ DE LAGOS, E., *Ocio, diversión y espectáculo en la escultura gótica. Las iglesias navarras como espejo de una realidad artística medieval*, Zarautz (Gipuzkoa), 2007.
- MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ, A. M., *Formas de la vida cotidiana en Córdoba (1573-1810). Espacio, tiempo y sociedad*, Córdoba (Argentina), 2011.
- MARTÍNEZ GARCÍA, F., *Construcción de la plaza de toros de Calatayud –Año 1877–*, Calatayud, 1995.
- *Del juego al arte. Historia de los toros en Ateca*, Zaragoza, 2002.
- MARTÍNEZ LLORENTE, F. J., «El arte de encerrar toros en la historia de Castilla y León: el ejemplo de Cuéllar y su tierra», en *Segovia actualidad*, edición agosto 1995, monográfico dedicado a las fiestas de Cuéllar, págs. 21-29.
- MARTÍNEZ MARINA, F., *Ensayo histórico-crítico sobre la antigua legislación y principales cuerpos legales de los reinos de León y Castilla, especialmente sobre el Código de las Siete Partidas*, 3.^a edición, Madrid, 1845.
- MARTÍNEZ NAVAS, I., *Gobierno y Administración de la ciudad de Logroño en el Antiguo Régimen. Ordenanzas municipales de los siglos XVI y XVII*, Madrid, 2001.
- MARTÍNEZ NOVILLO, A., «La plaza de toros de la puerta de Alcalá y su época», en *Los toros en Madrid*, Madrid, 1992, págs. 13-86.
- «Goya, Bayeu y la fiesta de los toros», en *Fiestas de toros y sociedad*, Sevilla, 2003, págs. 751-769.
- MARTÍNEZ ORTIZ, J., *Toros en Utiel*, Utiel (Valencia), 1994.
- *Documentos de la Historia de Utiel. Siglos XIII al XVI*, Utiel, 1999.
- MARTÍNEZ SAN CELEDONIO, F. M. y RINCÓN ALONSO, M. J. del, *Los toros en Calahorra*, Calahorra, 1992.
- MARTÍNEZ SHAW, C., «El Llibre de viatges com una font històrica», en VV.AA., *Viatjar per Catalunya: dels diplomàtics del Renaixement als somniadors del Romanticisme*, en *L'Avenç* 51, julio-agosto 1982, págs. 45-73.
- «Vargas Ponce y el Antitaurinismo de la Ilustración», en *Taurología*, n. 5, Madrid, 1991, págs. 34-40.

- «Blanco White o el antitaurinismo mitigado», en *Revista de Estudios Taurinos*, n.º 2, Sevilla, 1995, págs. 69-94.
- «Wenceslao E. Retana: Fiestas de toros en Filipinas (Madrid, 1896)», *Revista de Estudios Taurinos*, n. 34, Sevilla, 2014, págs. 219-222.
- MARTÍNEZ VERÓN, J., *La Real Casa de Misericordia*, 2 vols., Zaragoza, 1985.
- MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, M. R., *El libro de Jerez de los Caballeros*, Sevilla, 1892.
- MARTINI, M. P., «Toros en el Nuevo Reino de Granada: Una lidia entre jurisdicciones (segunda mitad del s. XVIII), apartado de la *Revista de Historia del Derecho* n. 29, Buenos Aires, 2001, págs. 307-329.
- MASSÉ, O., *Histoire et initiation a la tauromachie. La tauromachie au Pays Basque*, San Sebastián, 1957.
- MATA GUERRA, J. C. de la, «Antecedentes, origen y evolución. La fiesta del Toro Enmaromado», en *Cuadernos Benaventanos*, n.º 1, Benavente 1992 (Zamora).
- MATA Y MARTÍN, C., *Ritos populares del toro en Castilla y León*, Salamanca, 1995.
- *Ritos taurinos en Castilla y León*, Valladolid, 2008.
- MATEOS ROYO, J. A., «Fiesta y ceremonial durante la Edad Moderna a través de las Actas municipales de Daroca (siglos XVI-XVII): vías metodológicas», en *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas. Actas de las VIII Jornadas*. Zaragoza, 1993, págs. 161-170.
- *Daroca en los siglos XVI y XVII: Municipio y Población*, Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, 1996.
- *Auge y decadencia de un municipio aragonés. El Concejo de Daroca en los siglos XVI y XVII*, Daroca, 1997.
- «Política municipal y ceremoniales públicos: la exaltación de la monarquía en la Daroca de los Austrias (siglos XVI-XVII)», en *Revista de historia Jerónimo Zurita*, n. 72, Zaragoza 1997, págs. 131-152.
- MATEOS Y SOTOS, R., *Monografías de Historia de Albacete*, Albacete, 1974.
- MATEU IBARS, J., *Paleografía de Andalucía Oriental*, t. I, Granada, 1977.
- MATIAS Y VICENTE, J. C., «Los laicos en los sínodos extremeños (s. XIII-XVI), *Revista de Estudios Extremeños* (1993), t. XLIX.
- MATILLA TASCÓN, A., *Toros y otras fiestas en Madrid, según la documentación notarial (siglos XVI a XIX)*, Madrid, 1985.
- *Abastecimiento de carne a Madrid (1477-1678)*, Madrid, 1994.
- MAURA Y GAMAZO, G., Duque de Maura, *Rincones de la Historia. Apuntes para la historia social de España. Siglos VIII al XIII*, Madrid, 1997.
- MAYA ÁLVAREZ, P., «El toro del Aleluya de Arcos de la Frontera», en *Demófilo. Revista de cultura tradicional de Andalucía*, n. 25 (1998), págs. 49-64.
- MEDINA, M., *La asunción del riesgo por parte de la víctima. Riesgos taurinos y deportivos*, Madrid, 2004.
- MEDINA RAMÓN, V. y GARCÉS FERRER, J., *100 Anys de bous a Puçol*, Puzol, 1990.

- MELGAR Y ABREU, B., Marqués de San Juan de Piedras Albas, *Fiestas de toros, bosquejo histórico*, Madrid, 1927.
- MENÉNDEZ PIDAL, G., *La España del siglo XIII leída en imágenes*, Madrid, 1986.
- MENEZO, J. J., *Reinos y Jefes de Estado desde el 712*, Madrid, 1987.
- MESA SEGURA, A., *Labor administrativa de Javier de Burgos*, Madrid, 1946.
- MIGUÉLEZ, L. ALONSO S. y CABREROS, M., *Código de Derecho Canónico. Bilingüe y comentado*, Madrid, 1945.
- MILLÁN, P., *Los toros en Madrid. Estudio histórico*, Madrid, 1890.
- MOLINA MOLINA, A. L., «Estampas Medievales Murcianas, desde la Romántica Caballeresca, Casa y Fiesta, a la Predicación, Procesión y Romería», en *Fiestas, juegos y espectáculos en la España medieval. Actas del VII Curso de Cultura Medieval, celebrado en Aguilar de Campoo (Palencia) del 18 al 21 de Septiembre de 1995*, Madrid, 1999, págs. 35-63.
- MOLINER ESPADA, E., *Historia de Cariñena*, Zaragoza, 1979.
- MOLINS, W. J., *La ciudad única (Potosí)*, Buenos Aires, 1922.
- MONFERRER MONTFORT, A., *Las cofradías en Castellón y sus comarcas desde la Edad Media hasta finales del Antiguo Régimen. Las contestaciones a la encuesta del Conde de Aranda*, Castellón, 2008.
- MONREAL, *Cuadros Viejos. Colección de pinceladas, toques y esbozos, representado por costumbres españolas del siglo XVII*, Madrid, 1878.
- MONTEAGUDO ROBLEDO, M. P., *El espectáculo del poder. Fiestas Reales en la Valencia Moderna*, Valencia, 1995.
- MONTERO VALLEJO, M., «El entorno del alcázar de Madrid durante la Baja Edad Media», en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, t. II, Madrid, 1985, págs. 1001-1026.
- *Viajeros medievales en Madrid*, Madrid, 1991.
- MONZÓN ROYO, J., *Historia de Mora de Rubielos*, 2.^a ed., Mora de Rubielos, 1992.
- MORALEJA PINILLA, G., *Historia de Medina del Campo*, Medina del Campo, 1971.
- MORALES ARRIZABALAGA, J., «Privilegios altomedievales: El Fuero de Jaca (c.1076)», en *Cuadernos de Práctica Jurídica. Historia del Derecho Aragonés*, 1997.
- MORALES BORRERO, C., «Noticias sobre toros y el arte en los manuscritos de Palacio», en *Reales Sitios*, 1967, 4 (14), págs. 53-60.
- MORENO BERMEJO, J. M., *La saga de los Merchante. El tránsito del toreo a caballo*, Madrid, 2006.
- MORENO DE VARGAS, B., *Historia de la ciudad de Mérida [1633]*, reimpresa en Mérida en 1892, Valladolid, 2005.
- MORENO GARBAYO, N., *Catálogo de los documentos referentes a Diversiones Públicas conservados en el Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 1957.
- MORENO MENGIBAR, A. J., «Una defensa de las corridas de toros por Juan Pablo Forner (1992)», en *Revista de Estudios Taurinos*, Sevilla, n. 4, 1996, págs. 191-219.

- MORGADO GARCÍA, A., *La Diócesis de Cádiz: de Trento a la desamortización*, Cádiz, 2008.
- MOYA, C., «El pueblo, los caballeros y el toro: génesis de La Fiesta», en *Taurología*, n. 4, Madrid, 1981, págs. 81-84.
- MOYA PINEDO, J., *Alfonso VIII y la fiesta de San Mateo*, Cuenca, 1979.
- MÚGICA, G. de, *Eibar. Monografía histórica*, 3.^a ed., Eibar, 1984.
- *Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco. Cuerpo anexo. Juegos y deportes vascos*, 2.^a ed., Zarauz, 1987.
- MÚGICA, S., *Las fiestas de septiembre en Fuenterrabía. Origen y detalles*, San Sebastián, 1900.
- MUGUBURU, J. y F. de, *Diario de Lima (1640-1694)*, t. II, Lima, 1936.
- MUÑOZ, G., *Toros y toreros en el Rio de la Plata*, Buenos Aires, 1970.
- MUÑOZ BARBERÁN, M., *Memoria de Murcia (Anales de la ciudad de 1504 a 1629)*, Murcia, 2010.
- MUÑOZ DE SAN PEDRO, M., Conde de San Miguel, «Los caballeros de Nuestra Señora de Salor», *Hidalguía*, n. 6, julio-septiembre 1954, págs. 449-460.
- MUÑOZ GARCÍA, J., *La plaza de toros de Béjar es la más antigua de cuantas existen en España*, Madrid, 1961.
- MUÑOZ GARRIDO, V., *La ciudad de Teruel de 1347 a 1597*, Teruel, 2001.
- MURO CASTILLO, A., «Notas para el estudio de la regulación jurídica de las fiestas de toros en el siglo XVI», *AHDE*, t. LXIX, Madrid, 1999, págs. 579-600.
- MURO OREJÓN, A., *Puerto Real en el siglo XVIII*, Sevilla, 1961.
- *Puerto Real en el siglo XIX*, Chiclana (Cádiz), 1992.
- NAVAL MAS, A., *Huesca: Desarrollo del trazado urbano y de su arquitectura*, tesis doctoral inédita, 2 vols., Madrid, 1980.
- *Huesca, ciudad fortificada*, Huesca, 1997.
- NICOLETTI DE LA QUINTANA, M. A., *El cabildo de Buenos Aires 1776-1795*, Madrid, 1992.
- NIETO MANJÓN, L., *Diccionario Ilustrado de términos taurinos*, Madrid, 1987.
- NIETO SORIA, J. M., *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, 1993.
- NÚÑEZ, J., *Apuntes históricos de la Villa de Campofrío*, Campofrío, 1936.
- NÚÑEZ DE CASTRO, A., *Combates de toros en España y Francia*, Madrid, 1889.
- OBREGÓN, E. DE, «El toro y el hombre», en *Historia y vida*, n. 353, 1997, págs. 6-27.
- OCHOA GARCÍA, J. L., *De purísima y oro. 100 años de toros toreros en Alagón*, Alagón, 2012.
- ODRIOZOLA, E., *El toro, símbolo de fiesta en Guipuzkoa*, Azpeitia, 1992.
- OLIVEROS DE CASTRO, M. T., *Historia de la ciudad de Monzón*, Zaragoza, 1964.
- OLMOS HERGUEDAS, E., *La Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar a partir de las Ordenanzas de 1546. Apuntes para la historia local de Lastras de Cuéllar*, Valladolid, 1994.

- «Costumbres festivas en la Baja Edad Media castellana: El ejemplo de la villa de Cuéllar», en *La vida cotidiana en la España medieval: Actas del VI Curso de Cultura Medieval, celebrado en Aguilar de Campoo (Palencia) del 26 al 30 de septiembre de 1994*, Madrid, 1998, pág. 329-342.
- *La Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar a fines de la Edad Media. Poder político concejil, ordenanzas municipales y regulación de la actividad económica*, Valladolid, 1998.
- OLLAQUINDIA, R., *Pamplona. La casa del toril*, Pamplona, 1985.
- ORELLA UNZUÉ, J. L., «Las Ordenanzas Municipales de Orduña del siglo XVI», en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, t. I, Madrid, 1985, págs. 337-375.
- ORGAMBIDES GÓMEZ, F. J., *Cádiz antitaurino, siglos XVIII y XIX*, Cádiz, 2003.
- «El Reglamento taurino de Cádiz de 1848», en *Estudios de Tauromaquia (III)*, Madrid, 2008, págs. 73-83.
- ORTA RUBIO, E., *Tudela*, Pamplona, 2009.
- ORTA RUBIO, E. y ORTA SIMÓN, M., *Tudela y el Camino de Santiago del Ebro*, Tudela, 2011.
- ORTEGA RICAURTE, E., *San Bonifacio de Ibagué del valle de las Lanzas. Documentos para su historia*, Bogotá, 1952.
- ORTIZ CRESPO, A., «El espacio urbano y los toros» en *50 años Plaza Monumental de toros de Quito*, Quito, 2010, págs. 35-43.
- ORTIZ LÓPEZ, M. J., «La fiesta de los toros en Almansa», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 24, Sevilla, 2008, págs. 259-275.
- ORTIZ ROCAMORA, J., *Historia taurina del Real Sitio de Aranjuez desde sus orígenes hasta 1808*, Aranjuez, 2007.
- ORTIZ-CAÑAVATE, L., «El Toreo español», en *Folklore y costumbres de España*, t. I, Barcelona, 1943, págs. 379-569.
- OYOLA FABIÁN, A., *Devoción y Fiestas del Cristo de la Reja de Segura de León (De los franciscanos a las Capeas)*, Fregenal de la Sierra, 1996.
- *Toros y bueyes. La tradición ganadera y taurina de la dehesa*, Badajoz, 2008.
- PADULLÉS, J., *Bous de mort: el corre de bou de Cardona i la cultura popular taurina de Catalunya*, Tarragona, 2011.
- PALAU DIEGO, F., «El Llobarro» *Anales de Denia y su comarca*, Pedreguer, 1983.
- PALMA, R., *Anales de Cuzco, 1600-1751*, Cuzco, 1901.
- *Tradiciones peruanas*, t. V, Madrid, 1961.
- PARADA Y LUCA DE TENA, M. DE, «Toros en Huete: Documentos de compra y venta de ganado de lidia», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 3, Sevilla, 1995, págs. 125-140.
- «Encierros en Huete», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 7, Sevilla, 1998, págs. 151-158.

- «Toros en Huete: Acuerdo municipal para comprar ganado de lidia», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 13, Sevilla, 2001, págs. 193-201.
- PARDO UMAÑA, C., *Los toros en Bogotá. Historia y crítica de las corridas. El arte del toreo moderno*, Bogotá, 1946.
- PAREJO BARRANCO, A. (Coord.), *La Real Feria de Agosto de Antequera: 250 años de historia (1748-1998)*, Antequera, 1998.
- PART DALMAU, E., *Noticias de la villa de Alzira en los siglos XVII-XVIII*, Alzira, 1993.
- PASCUAL DE QUINTO, M., *La Nobleza de Aragón. Historia de la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza*, Zaragoza, 1916.
- PASCUAL GUILLÉN, M., *Estampas Vaquilleras de Teruel*, Zaragoza, 1999.
- PASTOR, L., *Historia de los Papas desde fines de la Edad Media*, t. VIII, vol. XVII, Barcelona, 1931.
- PASTOR MATEOS, E., «La tauromaquia en el Madrid de Carlos III», en *El Madrid de Carlos III*, Madrid, 1961, págs. 231-256.
- PATIÑO, V. M., *Historia de la actividad agropecuaria en la América equinoccial*, 1.^a ed., Cali 1965.
- PELLETIER, C., *Histoire de la Tauromachie à Bayonne*, Nimes, 1982.
- PEREDA, J., *Los toros ante la Iglesia y la moral*, 2.^a ed., Bilbao, s.f.
- PERERIA SALAS, E., *Juegos y alegrías coloniales en Chile*, Santiago de Chile, 1947.
- PEREIRO, P., *Vida cotidiana y élite local: Málaga a mediados del siglo de Oro*, Málaga, 1987.
- PÉREZ, J., *Carlos V, soberano de dos mundos*, Barcelona, 1998.
- PÉREZ BUSTAMANTE, C., *Don Antonio de Mendoza. Primer virrey de la Nueva España (1535-1550)*, Santiago, 1928.
- PÉREZ CAMINERO, R., «Relazion de quanto a ocurrido... en el recibimiento del rey D. Felipe V y la reina D.^a Isavel de Farnesio, el serenísimo Sr. Don Fernando príncipe de Asturias, serenísima Sra. Dña. María Ana Victoria princesa de Brasil y los Señores ynfantes Dn. Carlos y Dn. Felipe» en *Aportación documental a la Historia social y económica de Extremadura en el siglo XVIII*, Badajoz, 2002, págs. 287-303.
- PÉREZ CANTÓ, M. P., *Lima en el siglo XVIII. Estudio socioeconómico*, Madrid, 1985.
- PÉREZ COSTANTI, P., *Notas viejas galicianas*, Xunta de Galicia, 1993.
- PÉREZ DE CASTRO PÉREZ, R., *Los regidores del concejo de Gijón durante la Edad Moderna (siglos XVI-XIX)*, Oviedo, 1998.
- PÉREZ DE LABORDA VILLANUEVA, V., *Historia de una Ganadería Navarra de Toros bravos en el siglo XIX de Tudela (Navarra)*, Tudela, 1980.
- PÉREZ DEL CAMPO, L. y QUINTANA TORET, F. J., *Fiestas Barrocas en Málaga. Arte efímero e ideología en el siglo XVII*, Málaga, 1985.
- PÉREZ-EMBED WAMBA, J., *Aracena y su Sierra. La formación histórica de una comunidad andaluza (Siglos XIII-XVIII)*, Huelva, 1995.

- PÉREZ FERNÁNDEZ DE VELASCO, C., *Los toros en Soria: De Pozo Albar a San Benito (1533-2000)*, Soria, 2006.
- PÉREZ GARCÍA-OLIVER, L., *Daroca. El Corpus a través de los siglos*, Daroca, 1989.
- PÉREZ GONZÁLEZ C. y ARROYO RODRÍGUEZ, L. A., *Herrera de Pisuerga: Aproximación histórica*, Palencia, 2003.
- PÉREZ LÓPEZ, V., *Anales de la Plaza de Toros de Madrid (1874-1900)*, 2 vols., Madrid, 2004.
- *Anales de la Plaza de Toros de Madrid (1901-1934)*, 2 vols. Madrid, 2006.
- PÉREZ PASAGE, F., *Las épocas del toreo: Crónicas de la otra historia de España que se ha escrito toreando*, Cádiz, 1979.
- PÉREZ SAMPER, M. A., «Valencia en fiestas: la celebración de la boda de don Carlos y de doña María Amalia en 1738», en *Homenatge al Doctor Sebastià García Martínez*, vol. II, Valencia, 1988, págs. 327-347.
- «La presencia del rey ausente: las visitas reales a Cataluña en la época moderna», en *Imagen del rey, imagen de los reinos. Las ceremonias públicas en la España Moderna (1500-1814)*, Pamplona, 1999, págs. 103-116.
- PÉREZ SARRIÓN, G., *Historia de Zaragoza. La integración de Zaragoza en la red urbana de la ilustración (1700-1808)*, Zaragoza, 1997.
- PÉREZ «VILLAMELON», A., *Orígenes de la Fiesta Brava*, México, D. F., 1955.
- PETIT, C., *Fiesta y contrato. Negocios taurinos en los protocolos sevillanos (1777-1847)*, Madrid, 2011.
- PEZZI CRISTÓBAL, P., «Los toros en la Vélez-Málaga del siglo XVIII: fiesta, espectáculo y exacción fiscal», en *Fiestas de toros y sociedad*, Sevilla 2003, págs. 325-336.
- PICAZO OLTRA, F. G., *La fiesta de los toros en mi pueblo, Tarazona de la Mancha*, Albacete, 2014.
- PINELO, L., *Anales de Madrid de --. Reinado de Felipe IV*, Madrid, 1931.
- PLASENCIA, P., *Las fiestas de los toros. Historia, régimen jurídico y textos legales*, Madrid, 2000.
- PONCE MOLINA, P., *Aprender con el archivo municipal. La vida cotidiana en Berja de 1617 a 1627*, Sevilla, 2000.
- PORRAS ARBOLEDA, P. A., «La vida cotidiana en el Motril de la Época Moderna a través de los Autos de Buen Gobierno», en *Cuadernos de Historia del Derecho*, vol. 12, Madrid, 2005, págs. 151-177.
- PORRAS MUÑOZ, G., *El gobierno de la ciudad de México en el siglo XVI*, México, 1982.
- PORRES MARIJUAN, M. R., *Gobierno y Administración en la ciudad de Vitoria en la primera mitad del siglo XVIII (Aspectos institucionales, económicos y sociales)*, Vitoria-Gateiz, 1989.
- PORTU, F., *Hiria eta jaia. Hondarribia. La ciudad y la fiesta*, Tolosa, 2007.
- POZAS POVEDA, L., *Hacienda municipal y administración local en la Córdoba del siglo XVIII*, Córdoba, 1986.

- *Ciudades castellanas y monarquía hispánica. La aportación municipal al gasto del Estado*, Córdoba, 2001.
- PRADA Y LUCA DE TENA, M. de, «El clero de Huete y los toros. Uso de mirador», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 6, Sevilla, 1997, págs. 139-145.
- PRATS CANOS, J., «Aspectos simbólicos de las fiestas», en *Tiempo de Fiesta. Ensayos antropológicos sobre las fiestas en España*, Madrid, 1982, págs. 149-168.
- PREMÍN DE IRUÑA *Iruñerías. Colección de escritos que con el título Del viejo Pamplona publicó en el semanario RADICA*, Pamplona, 1920.
- *Iruñerías III*, Pamplona, 1972.
- PRETEL MARÍN, A. *Chinchilla medieval*, Albacete, 1992.
- PUIG Y REIXACH, M., Esteve Paluzie i Cantalozella, passió per l'escola, la historia i la llibertat (1806-1873), Olot, 2006.
- PUÑAL FENÁNDEZ, T., *El mercado de Madrid en la Baja Edad Media. Estructuras y sistemas de abastecimiento de un Concejo medieval castellano (s. xv)*, Madrid, 1992.
- RAMÍREZ ORTÍZ, J. L., *Plaza de toros de Utiel. La Utielana*, Valencia, 2004.
- RAMÍREZ VAQUERO, E., «La vida cotidiana en Estella (S. XIII-XVI)», en *Príncipe de Viana*, Pamplona, n. 190, 1990, págs. 377-388.
- RAMOS BOSSINI, F., «El municipio y la vida municipal en Castilla», en *Espacios y Fueros en Castilla-La Mancha (siglos XI-XV). Una perspectiva metodológica*, coord. J. Alvarado Planas, Madrid, 1995, págs. 299-311.
- RAMOS FALCÓN, M. I., *Zaragoza en el siglo xv. Morfología urbana, huertas y término municipal*, Zaragoza, 1981.
- RAMOS FOLQUES, A., *La tauromaquia en Elche. Seis siglos de la fiesta de los toros*, Elche, 1980.
- RAMOS HIDALGO, N., *Cali ciudad conquistadora*, Cali (Colombia), 1971.
- RAMOS SOSA, R., *Arte festivo en Lima virreinal (siglos XVI-XVII)*, Sevilla, 1992.
- RANGEL, N., *Historia del toreo en México*, México D. F., 1980.
- REFILÓN, *L'évolution de la tauromachie du Cid Campeador à Luis Miguel «Dominguín»*, París, 1960.
- REIG, A., «Toros cortesanos, toros reales y corros populares (1599-1848)», en *Toros en Denia y la Marina Alta*, Denia, 2012, págs. 14-20.
- «La gran fiesta del esplendor económico (1849-1900)», en *Toros en Denia y la Marina Alta*, Denia, 2012, págs. 21-28.
- RENDUELLES LLANOS, E., *Historia de la villa de Gijón desde los tiempos más remotos hasta nuestros días*, Gijón, 1985.
- RETANA, W. E., «Fiestas de toros en Filipinas», *Revista de Estudios Taurinos*, n. 34, Sevilla, 2014, págs. 223-238.
- REY DURÁN, C., *Historia de la villa de Cala*, Huelva, 1996.

- REY PEÑA, L. del, *Bilbao y sus fiestas de toros, cinco siglos de historia*, separata de las Actas del Aula de Tauromaquia organizado por la Universidad San Pablo-CEU, curso 2001-2002.
- «Toros en Bilbao en los Siglos XVI y XVII. Del festejo popular al espectáculo», en *Fiestas de toros y Sociedad*, Sevilla, 2003, págs. 235-246.
- REYES CARMONA, J., *Historia del toreo en Algeciras*, t. I, *Desde los orígenes hasta la retirada de «Guerrita» (¿-1899)*, Cádiz, 2009.
- RIAÑO SAN MARFUL, P., *Gallos y toros en Cuba*, La Habana, 2002.
- RIBOT GARCÍA, L., *Felipe IV*, Valladolid, 1984.
- RICARTE GARCÍA, J. M., *Obra selecta de Miguel Mancheño y Olivares*. vol. I, *Apuntes para una historia de Arcos de la Frontera*, Cádiz, 2002.
- RINCÓN GARCÍA, W., «Las plazas de toros en Aragón: una historia más que bicentenario», en *Toros y Toreros en Aragón, I Congreso Nacional La Fiesta de los Toros y el gobierno local (Régimen jurídico)*, Zaragoza, 2008, págs. 51-83.
- RIVERA ALVAREZ, R., «Hospitales y Medicina», en *Historia General de Guatemala*, t. III, *siglo XVIII hasta la Independencia*, bajo la dirección de J. Luján Muñoz, Guatemala, 1994, págs. 257-264.
- ROBERTSON, I., *Los curiosos impertinentes. Viajeros ingleses por España desde la accesión de Carlos III hasta 1855*, 2.^a ed., Madrid, 1988.
- ROCA Y ALCAYDE, F., *Historia de Burriana*, Castellón de la Plana, 1932.
- RÓDENAS VILAR, R., *Vida cotidiana y negocio en la Segovia del siglo de Oro: el mercader Juan de Cuéllar*, Salamanca, 1990.
- RODRIGO CRIADO, I., *Entre Toros y Limonadas, Cuéllar: los encierros más antiguos de España*, Valladolid, 1998.
- RODRÍGUEZ BECERRA, S., «Métodos, técnicas y fuentes para el estudio de las fiestas tradicionales populares», en *Tiempo de Fiestas: ensayos antropológicos sobre las fiestas en España*, ed. de Honorio M. Velasco, Madrid, 1982, págs. 29-42.
- «Poder y fiestas populares con toros en Andalucía», en *Demófilo. Revista de cultura tradicional de Andalucía*, n. 25 (1998), págs. 71-87.
- «Creencias, ideología y poder en la religiosidad popular. El Toro de San Marcos en Andalucía y Extremadura», en *Demófilo*. n. 25 (1998), págs. 165-184.
- RODRÍGUEZ BLANCO, D., *La Orden de Santiago en Extremadura en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, Badajoz, 1985.
- RODRÍGUEZ LAJUSTICIA, S., *Historia de Farasdués*, Zaragoza, 2007.
- RODRÍGUEZ PUERTAS, J. A., «Reglamento de las corridas en las Fiestas de San Juan en Toro», en el diario *La Opinión-El Correo de Zamora*, 26 de agosto de 2007, págs. XVIII-XIX.
- RODRÍGUEZ TATO, I., *Historia Taurina de las «Fiestas del Cristo» de San Sebastián de los Reyes*, San Sebastián de los Reyes, 1999.

- RODRÍGUEZ VILLA, A., *El Emperador Carlos V y su corte, según las cartas de Don Martín de Salinas, embajador del infante don Fernando (1522-1539)*, Madrid, 1903.
- RODRIGO-ESTEVAN, M. L., «Juegos y festejos en la ciudad bajomedieval: sobre el correr toros en la Daroca del siglo xv», en *Aragón en la Edad Media*, X-XI, Zaragoza, 1993, págs. 747-761.
- *La ciudad de Daroca a fines de la Edad Media. Selección documental (1328-1526)*, Daroca, 1999.
- «La fiesta de los toros en Zaragoza. De la Edad Media a la cultura del Barroco», en *Coso de la Misericordia de Zaragoza (1764-2014)*, Zaragoza, 2014, págs. 23-39.
- ROJAS Y SOLÍS, R. de, *Anales de la Plaza de toros de Sevilla 1730-1835*, Sevilla, 1917; ed. 1989.
- ROMÁN TÉLLEZ, S., *La ciudad de Badajoz: demografía y sociedad en el siglo xviii*, Badajoz, 2005.
- ROMEO MATEO, M. C., *Realengo y municipio: Marco de formación de una Burguesía (Alcoi en el siglo xviii)*, Alicante, 1986.
- ROMERO ABAO, A. del R., *Las fiestas de Sevilla en el siglo xv*, C. E. I. R. A.2, Madrid, 1991.
- «Fiestas de vida y de la muerte en la Sevilla del siglo xv», en *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*, *Actas del VI Congreso Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga, 1991, págs. 289-297.
- «Sobre la fiesta de toros en la Baja Edad Media», en *Espai i temps d'oci a la historia. XI Jornades d'Estudis Històrics Locals*, Mallorca, 1993, págs. 451-460.
- ROMERO DE SOLÍS, P., «Corpus Christi y Tauromaquia. Una fiesta bajo el signo de la muerte sacrificial», en *Celebrando el Cuerpo de Dios*, Antoinette Molinié ed., Lima, 1999, págs. 87-127.
- «Introducción» a *La Real Escuela de Tauromaquia de Sevilla (1830-1834)*, Sevilla, 2005, págs. 15-61.
- ROUMENGOU, M., *L'église et la corrida, prohibitions et participation active*, Madrid, 1996.
- RUBIAL GARCÍA, A., *La vida cotidiana en la época de Sor Juana*, México 2005.
- RUBIO MERINO, P., *El «Libro de noticias» del presbítero D. Leonardo Hernández Tolosa: 25 años de historia religiosa, política y social de Badajoz, 1760-1785*, Badajoz, 1975.
- RUBIO VERGARA, M., *Calatayud. Historia, arte, costumbres*, t. I, Zaragoza, 1952.
- RUIZ DE LA PEÑA, I., «Tránsito del Concejo abierto al Regimiento en el municipio leonés», en *Archivos leoneses. Revista de estudios y documentación de los reinos hispano-occidentales*, León, 1969, págs. 301-316.
- RUIZ DE PERALTA, L., *Toros en Granada*, Granada 1971.

- RUIZ MATEOS, A., *Arte y religiosidad popular. Las Ermitas en la Baja Extremadura (siglos XV-XVI)*, Badajoz, 1995.
- RUIZ MORALES, D., *Los Toros en el Memorial Literario, Instructivo y Curioso de la Corte de Madrid 1784-1788*, Madrid, 1956.
- «Papeles viejos. Algo sobre la corrida de 30 de julio de 1725», *Gacetilla de la Unión de Bibliófilos Taurinos*, n. 21, 1965, págs. 14-17.
- «Toros en Barcelona», en *Gacetilla de la Unión de Bibliófilos Taurinos*, n. 26, Madrid, 1967, págs. 21-26.
- «Teodoro Ventura Argumosa, arbitrista del siglo XVIII», en *Gacetilla de la Unión de Bibliófilos Taurinos*, n. 26, Madrid, 1967, págs. 8-9.
- «Fiestas de toros en España por el natalicio de un rey efímero», en *Gacetilla de la Unión de Bibliófilos Taurinos*, n. 29, Madrid, 1969, págs. 3-11.
- «1820. El Ayuntamiento de Sevilla pide la supresión de las fiestas de toros», en *Documentos histórico taurinos*, Madrid, 1971, págs. 53-57.
- «1680-1681. El último intento papal en pro de la supresión de las fiestas de toros: Inocencio XI y su gestión en dicho sentido», en *Documentos histórico taurinos*, Madrid, 1971, págs. 39-49.
- «1747. Toros en la plazuela del Volador por la proclamación de Fernando VI», en *Papeles de Toros. Sus libros, su historia*, t. I, Madrid, 1991.
- «Toros en Madrid por la proclamación de José Bonaparte», en *Papeles de toros. Sus libros, su historia I*, Madrid, 1991.
- RUMEU DE ARMAS, A., «La ciudad de Ronda en las postrimerías del Viejo Régimen. La Real Maestranza de Caballería» en *Hispania. Revista española de Historia*, n. 151, t. XLII, mayo-agosto, Madrid, 1982, págs. 261-327.
- SÁEZ SALCEDA, C., «Las cofradías históricas de la villa y la organización de festejos taurinos», en *Colección de textos históricos «El Címbalo»*, n. 4, Medina del Campo, 2011, pág. 12-15.
- SÁEZ SÁNCHEZ, C., «Corridos de toros en Alcalá de Henares (1434-1436)», en *Actas del I Encuentro de historiadores del Valle del Henares*, Guadalajara, 1988; págs. 579-587.
- SALAS, C., *Los toros en Venezuela*, Caracas-Madrid, 1958.
- SANABRIA SIERRA, M. C., *La ciudad de Coria (Cáceres): el paso de la ciudad medieval a la ciudad renacentista*, Jaraíz de la Vera (Cáceres) 2008.
- SÁNCHEZ, G., «El Fuero de Madrid y los Derechos locales castellanos». Introducción a la edición del *Fuero de Madrid* de 1963.
- SÁNCHEZ ÁLVAREZ-INSÚA, A., «Toros y sociedad en el siglo XVIII. Génesis y desarrollo de un espectáculo convertido en seña de identidad nacional», en *Revista de Estudios Taurinos*, n. 26, Sevilla, 2009, págs. 13-51.
- SÁNCHEZ DE NEIRA, J., *El Toreo. Gran diccionario tauromáquico*, Madrid, 1988.
- SÁNCHEZ GARRIDO, J. L., *Tauromaquia cordobesa*, Córdoba, 1978.
- SÁNCHEZ HERRERO, J., *Las diócesis del reino de León. Siglos XIV y XV*, León, 1978.

- «Las cofradías y hermandades españolas en la Edad Moderna», en «*Le confraternité pugliese in età moderna*», 1988, págs. 423-444.
- «El ocio durante la Baja Edad Media hispana a través de los libros de confesión», en *Espai i temps d'oci a la historia, XI Jornadas d'Estudis Històrics Locals*, Mallorca, 1993, págs. 497-509.
- SÁNCHEZ PÉREZ, A. J. y TESTÓN NÚÑEZ, I., «Los componentes del tiempo festivo: El caso cacereño durante el siglo XVII», en *Antropología cultural en Extremadura. Primeras Jornadas de Cultura Popular*, Mérida, 1989, págs. 257-271.
- SÁNCHEZ RAMOS, V., «Toros y fronteras en la costa del Reino de Granada a mediados del siglo XVII: el caso de Berja (Almería)», en *Fêtes et divertissements, sous la direction de Lucien Clare, Jean-Paul Duviols, Annie Molinié*, París, 1997, págs. 57-71.
- «Prohibiciones de fiestas de toros en el Reino de Granada» *Demófilo. Revista de cultura tradicional de Andalucía*, n. 25 (1998), págs. 89-103.
- SANCHO DE SOPRANIS, H., *Juegos de toros y cañas en Jerez de la Frontera*, Jerez de la Frontera.
- SAINZ Y PÉREZ DE LABORDA, M., *Apuntes Tudelanos*, Tudela, 1969.
- SAN VICENTE, A., *Instrumentos para una historia social y económica del trabajo en Zaragoza en los siglos xv a xviii*, 2 vols., Zaragoza, 1988.
- *Años artísticos de Zaragoza 1782-1833 sacados de los Años políticos e históricos que escribía Faustino Casamayor alguacil de la misma ciudad*, Zaragoza, 1991.
- SANPERE Y MIQUEL, S., *Las costumbres catalanas en tiempo de Juan I*, Gerona, 1878.
- SANTA COLOMA, J., *La Tauromaquia. Compendio de la Historia del Toreo, desde su origen hasta nuestros días*, Madrid, 1870.
- SANTAYANA BUSTILLO, L., *Gobierno Político de los pueblos de España*, Madrid, 1979.
- SANTO NOGAL, G. y SALINAS IBÁÑEZ, M. A., *Historia taurina de Burgos*, 2 vols., Burgos, 2007.
- SANTONJA GÓMEZ-AGERO, G., *Luces sobre una época oscura (El toreo a pie del siglo xvii)*, León, 2010.
- *Por los albores del toreo a pie: (imágenes y textos de los siglos xii-xvii)*, León, 2012.
- *La justicia del rey. Felipe II y el Consejo Real a favor de los toros. (El Burgo de Osmá, 1584-1594)*, Madrid, 2013.
- SANTOS DIEZ, J. L., *Política conciliar postridentina en España. El Concilio provincial de Toledo de 1565. Planteamiento jurídico canónico*, Roma, 1969.
- SANZ EGAÑA C., *El toro de lidia y su historia ganadera*, Madrid, 1947.
- SANZ SANCHO, I., «Los sínodos diocesanos medievales cordobeses y la religiosidad del clero y del pueblo», en *Las Fiestas de Sevilla en el siglo xv*, Madrid, 1991, págs. 341-389.
- SARRIAS ENRIQUE, A., «Las plazas de toros de Regla», en *III Coloquio de Historia Local de Regla*, La Habana-Cuba, s. f.

- SCHATZ, K., *Los concilios ecuménicos. Encrucijadas en la historia de la Iglesia*, trad. de Santiago Madrigal Terrazas, Madrid, 1999.
- SEGURA GRAIÑO, C., «La legislación como elemento indispensable en la organización social del espacio. Madrid en la Edad Media», en *Interpretatio*, Madrid, 1995, págs. 43-56.
- SEMPERE, V. F., *Dos noticiaris de Nules (s. XIX)*, Castellón de la Plana, 1978.
- *Recull per a una historia de Nules*, 2 vols, Barcelona, 1977-Nules, 2000.
- SENDINO GONZALEZ, R., «Visitas de Reyes, avisos, festejos religiosos (Semana Santa) y taurinos, ferias ganaderas y concentración parcelaria en Medina y su tierra» en *Historia de Medina del Campo y su Tierra. Las tres riquezas: agricultura, industria y cultura*, Valladolid, 1986, págs. 553-578.
- SERER PÉREZ, R., «Bous i documents: La festa a l'Arxiu Municipal de Dènia», en *Toros en Dènia y la Marina Alta*, Denia, 2012, págs. 104-111.
- SERRA VILARÓ, J., *Història de Cardona. Llibre IV. L'església de Sant Miguel de Cardona*, Tarragona, 1962.
- SERRANO DOLADER, A., «Tradiciones festivas de la ciudad de Caspe», en *Cuadernos de Estudios Caspolinos X*, Caspe, agosto, 1984, págs. 73-126.
- SESMA MUÑOZ, J. A., SAN VICENTE PINO, A., LALIENA CORBERA, C., GARCIA HERRERO, M. C., *Un año en la Historia de Aragón: 1492*, Zaragoza, 1992.
- SHUBERT, A., *A las cinco de la tarde. Una historia social del toreo*, trad. de Benito Espinosa, Madrid, 2002.
- SILVA BERDÚS, J. y RAMOS COLORADO, P., *Valencia de Alcántara y la fiesta de los toros. Retazos históricos de su tradición taurina, detalle de los festejos celebrados en su plaza, vivencias y añoranzas de un aficionado*, Madrid, 1997.
- SIMÓN REY, D., *Las facultades de Artes y Teología en la Universidad de Salamanca en el siglo XVIII*, Salamanca, 1981.
- SOBRADO CORREA, H., *La ciudad de Lugo en el Antiguo Régimen, siglos XVI-XIX*, Lugo, 2001.
- SOLANO, F. de, «Nivel cultural, teatro y diversiones colectivas en las ciudades de la Venezuela colonial (1747-1760)», en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, t. LIX, n. 233, págs. 63-95.
- SOLERA GASTAMINZA, A., *Los toros en Guipúzcoa*, San Sebastián, 1974.
- SOLÍS SÁNCHEZ-ARJONA, A. DE, *Villafranca en la historia*, Trujillo, 1982.
- *Anales de la plaza de toros de Sevilla 1836-1934*, Sevilla, 1992.
- SORIA SÁNCHEZ, V., «La tradición extremeña de los toros», en *Antropología cultural en Extremadura. Primeras Jornadas de Cultura Popular*, Mérida, 1989, págs. 247-250; la ref. en pág. 247,
- TAU ANZOÁTEGUI, V., «La costumbre como fuente del Derecho indiano en los siglos XVI y XVII. Estudio a través de los cabildos del Río de la Plata, Cuyo y Tucumán», en *III Congreso del Instituto internacional de Historia del Derecho indiano. Actas y estudios*, Madrid, 1973, págs. 115-191.

- *Los bandos de buen gobierno del Río de la Plata, Tucumán y Cuyo (época hispánica)*, Buenos Aires, 2004.
- TEJERO ROBLEDO, E., *Mombeltrán. Historia de una villa señorial*, Madrid, 1973.
- TELLECHEA IDIGORAS, J. I., *Bartolomé de Carranza, arzobispo. Un prelado evangélico en la silla de Toledo*, San Sebastián, 1958.
- *El obispo ideal en el siglo de la reforma*, Roma, 1963.
- *Fray Bartolomé Carranza. Documentos históricos*, Madrid, 1962-1981.
- *El proceso romano del arzobispo Carranza (1567-1576)*, Roma, 1994.
- *El Papado y Felipe II*, 2 vols., Madrid, 1999.
- TÉLLEZ DE CEPEDA Y TÉLLEZ, J. L., *Festejos taurinos en Bargas (1730-1977)*, Toledo, 2004.
- TORO BUIZA, L., *Sevilla en la historia del toreo*, Sevilla, 2002.
- TORRE BRICEÑO, J. A. de la y LÓPEZ RINCONADA, M. A., *La fiesta taurina en Arganda del Rey*, Arganda del Rey, 1995.
- TORRECILLA ITURMENDI, J., *Tierra Estella Taurina. Breve historia de los espectáculos taurinos y de sus protagonistas*, Estella, 2004.
- TORREMOCHA, M., *El Grado de Doctor. Una concesión académica tan antigua como la Universidad de Valladolid*, Universidad de Valladolid, 2007.
- TORRES, J. C. de, «El léxico taurino en las fuentes medievales castellanas», en *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, t. XXXVIII, Madrid, 1983, págs. 145-173.
- TORRES MIRALLES, J., *Nules, la parroquia de San Bartolomé. Monografía histórica religiosa*, Valencia, 1994.
- TOWNSEND, J., *Viaje por España en la época de Carlos III (1786-1787)*, Madrid, 1988.
- TRUCHUELO GARCÍA, S., *Tolosa en la Edad Moderna. Organización y gobierno de una villa guipuzcoana (siglos XVI-XVII)*, Tolosa, 2006.
- TUDURI ESNAL, F., *Zezenak dira... de Erreguesoro a Illumbe parando en el Cofre*, Donostia, 2000.
- *Tolosa 1903-2003. En el centenario de una plaza*, Donostia, 2003.
- UGALDE GOROSTIZA, A. I., *Zezen Festak arrasaten (XVI-XX Mendekak). Las fiestas de toros en Mondragón (siglos XVI-XX)*, Oñati, 2013.
- UHAGÓN, F. R. de, Marqués de Laurencín, «La Iglesia y los toros» en *Artículos varios*, 3 vols., Madrid, 1918, págs. 11-23.
- *Lucrecia Borgia con don Alonso de Aragón*, Madrid, 1916.
- URÍA RÍU, J., *Estudios de historia de Asturias*, Barcelona, 1989.
- URRIZA, J., *La preclara Facultad de Artes y Filosofía de la Universidad de Alcalá en el siglo de oro (1509-1621)*, Madrid, 1941.
- URZA Y BARRIOS, J. A., SANGÜESA GARCÉS, A. IBARRA CASTELLANO, I., *Calatayud a fines del siglo XVI y principios del XVII (1570-1610). La configuración de una sociedad barroca*, Calatayud, 2001.
- Valencia y la tauromaquia*, Valencia, 2006.

- VALLEJO, J. M., *El Consejo Real de Castilla y sus escribanos en el siglo XVIII*, Valladolid, 2007.
- VALLEJO ZAMORA, J., *Consideraciones históricas sobre la actividad taurina en Tarazona de 1700 a 1840*, Tarazona, 1988.
- *Historia taurina de Tarazona*, Egea de los Caballeros, 1992.
- VAÑÓ SILVESTRE, F., *Bocairente. Fiestas a San Blas obispo y mártir. Soldadesca, Moros y Cristianos*, Onteniente, 1982.
- VAQUER, O., «Les diversions a la Mallorca dels segles XV-XVIII», en *Espai i temps d'oci a la historia. XI Jornadas d'Estudis Històrics Locals*, Mallorca, 1993, págs. 559-571.
- VÁZQUEZ, L., *América taurina*, Madrid, 1898.
- VÁZQUEZ ASTORGA, M., «El cartel taurino en Aragón entre los siglos XVIII-XIX», en *Toros y Toreros en Aragón, I Congreso Nacional La Fiesta de los Toros y el gobierno local (Régimen jurídico)*, Zaragoza, 2008, págs. 121-139.
- VÁZQUEZ HAHN, M. A., «¡Se obedece pero no se cumple! Prohibición de las fiestas de toros en Quito a fines del siglo XVIII», en *50 años Plaza Monumental de toros Quito*, Quito, 2010, págs. 45-55.
- VELASCO, H., *Tiempo de fiesta*, Madrid, 1982.
- VELASCO BAYÓN, B., *Historia de Cuéllar*, 2.^a ed. Segovia, 1981.
- VELASCO ZAZO, A., *Madrid en su fiesta de toros*, Madrid, 1947.
- VELÁZQUEZ Y SÁNCHEZ, J., *Anales del toreo. Reseña histórica de la lidia de reses bravas. Galería biográfica de los principales lidiadores. Razón de las primeras ganaderías españolas, sus condiciones y divisas*, Madrid, 1889.
- VIDAL BELTRÁN, E., *Valencia en la época de Juan I*, Valencia, 1974.
- VIDIELLA Y JASÁ, S., *Recitaciones de la Historia Política y eclesiástica de Calaceite*, Calaceite, 1996.
- VIFORCOS MARINAS, M. I., *El León barroco: los regocijos taurinos*, León, 1992.
- VILA, J., *Cataluña taurina*, Gerona, 1932.
- VILAR, J. B., *Orihuela, una ciudad valenciana en la España Moderna. Historia de la ciudad y obispado de Orihuela*, 3 vols., Murcia, 1981.
- VILAR DEVÍS, M., *El Hospital General en la Valencia Foral Moderna (1600-1700)*, Valencia, 1996.
- VILLALBA, C., *Del toreo de las luces al toreo de las Indias*, Caracas, Venezuela, 1992.
- VILLALOBOS RACIONERO, I., *Funciones de toros en Ciudad Real en el siglo XVII*, Ciudad Real, 1998.
- VILLANUEVA ROSALES, V., «Gregorio de Villalobos, primer introductor de ganado bovino en Nueva España», en *Gacetilla de la Unión de Bibliófilos Mexicanos*, México, diciembre, 2011, s.p.
- VILLANUEVA SÁENZ, R. I., «Herencia y herederos de un corellano olvidado. Miguel Poyales Catalán (1797-1873). Alcalde, hombre de negocios y ganadero de re-

- ses bravas», en *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, n. 14, Tudela 2006, págs. 147-198.
- *Plaza de toros de Corella*, Corella, 2007.
- *La ganadería de los Sres. Bermejo y Elorz, de Peralta (Navarra. Datos para su historia)*, Madrid, 2011.
- *Arguedas Tierra de Toros y Gabriel Gómez: célebre ganadero arguedano en la historia del campo bravo navarro*, Arguedas (Navarra), 2015.
- VILLEGAS RUIZ, M., *El gobierno municipal de Córdoba en la época de Carlos I (La vida de los cordobeses en el siglo xvi, según las actas capitulares)*, Córdoba, 2009.
- VINCENT, B., «La Iglesia y los toros», en *Fiestas de toros y sociedad*, Sevilla, 2003, págs. 337-351.
- VIVES, P. A., «Los virreinos americanos», en *Cuadernos de Historia* 16, n. 221, Madrid, 1985.
- WOLFF, F., *Filosofía de las corridas de toros* (Barcelona, 2008).
- *50 razones para defender las corridas de toros* (Madrid, 2010).
- ZAPATA GOLLÁN, A., *Juegos y diversiones públicas*, Santa Fe (Argentina), 1972.
- ZAPATER, A., *Tauromaquia Aragonesa*, 3 vols., Zaragoza, 1998.

ÍNDICE DE MATERIAS Y TOPÓNIMOS

- Acla (Nueva Granada), 272
Alagón (Zaragoza), 869, 883
Albacete, 230, 812
Alcalá de Henares, villa, 94, 105-107, 179, 367
—Universidad de, 182, 370
Alcalá la Real (Jaén), 192, 197
Alcaldes de Casa y Corte, Sala de, 234, 371, 375, 376, 378, 403, 406, 577, 582,
935
Alcoy (Alicante), 124, 283, 289, 643, 651-654, 666, 667, 888
Algeciras (Cádiz), 826
Algemesí (Valencia), 456, 461, 644, 863, 864
Alicante, 466, 476, 478, 652, 653, 655, 656, 664, 665, 788, 875, 935, 940
Almadén (Ciudad Real), 559, 936
Almansa (Albacete), 537
Almazora (Castellón), 649
Almuñécar (Granada), 228
Alosno (Huelva), 723, 724
Alzira (Valencia), 643, 647
Andújar (Jaén), 166, 189, 380
Antequera (Málaga), 204, 559
Antzuola (Guipúzcoa), 141
Aracena (Huelva), 183, 185
Aranjuez, 349, 420, 773
Arequipa (Perú), 269, 515
Arcos de la Frontera (Cádiz), 358, 369, 598
Archidona (Málaga), 73, 205
Arganda del Rey (Madrid), 195, 725, 726, 768, 769, 805
Arica (Perú), 272
Arjona (Jaén), 161
Aroche (Huelva), 763

Asistente de Sevilla, 743, 744
Astorga (León), 100, 236, 350
Ateca (Zaragoza), 291, 477, 538
Ávila, 79, 83, 90-92, 103, 156, 177
Ayerbe (Huesca), 284
Azcoitia (Guipúzcoa), 568
Azpeitia (Guipúzcoa), 205, 368, 409, 582, 774, 813, 814
Badajoz, 186, 395, 396, 535, 542, 550, 551-553, 570, 571, 575, 576, 765
Baeza (Jaén), 51, 59, 73, 82
Banderillas, garrochas, azconas, 51, 54, 124, 126, 199, 301, 354, 487, 497, 512,
528, 802, 819, 820, 927
Barbastro (Huesca), 543
Barcelona, 34, 40, 44, 45, 352, 353, 473, 646, 651, 764, 820, 873, 880, 881, 925,
945
Bargas (Toledo), 566
Bayona (Francia), 58, 536
Baza (Granada) 105, 210, 357, 576, 732, 821
Béjar (Salamanca), 340, 505, 506, 557, 558, 573, 805, 936
Benavente (Zamora), 104, 178, 364, 566, 567, 772, 805
Bérchules (Granada), 718
Bergara (Guipúzcoa), 765
Berja (Almería), 386, 391, 717
Bermeo (Vizcaya), 61
Bienvenida (Badajoz), 315, 335
Bilbao, 209, 224, 338, 374, 377, 384, 391, 567, 590, 765, 767, 771, 821
Bogotá, 272, 752
Bocairent (Valencia), 476, 477, 643, 644, 750, 877, 888, 942
Bohordo, 58-61, 65
Borja (Zaragoza), 468, 539, 746
Bou de fusta, 56
Bou embolat, 465
Bou-roig, 56
Buenos Aires, 429, 433, 436, 442, 455, 604, 616, 624, 625, 631-633, 853, 854, 855
Burgo de Osma (Soria), 339, 340, 509
Burgos, 30, 31, 32, 37, 38, 96, 162, 169, 170, 173, 180, 182, 207, 314, 333, 350
Burlada (Navarra), 47
Burriana (Castellón), 649, 861
Cabeza de Vaca (Badajoz), 376, 827
Cabra (Córdoba), 374, 509
Cabrera Baja (León), 52

- Cáceres, 30, 80, 84, 106, 243, 244, 347, 348, 392, 393, 801, 816, 817, 820, 821, 828
- Cadalso, *Carafal*, catafalco, 34, 77, 94, 96-98, 129, 131, 132, 237, 240, 290, 304, 458, 474, 863
- Cádiz, 358, 598, 599, 651, 710, 749, 787, 849, 918, 919, 925, 939, 943-945
 —Cortes de, 777-782, 939
 —Constitución de, 787, 940
- Cala (Huelva), 571, 572
- Calaceite (Teruel), 475, 476
- Calahorra (La Rioja), 214, 225, 396, 426-428, 507, 596, 752
- Calasparra (Murcia), 369, 370, 373, 408, 409, 418, 419, 565, 566, 586, 749, 751, 773, 798, 807, 808, 811, 824
- Calatayud (Zaragoza), 285, 289, 340, 365, 540, 541, 766, 872
- Cali (Colombia), 261, 272, 544
- Cámara de Comptos, 696
- Campofrío (Huelva), 558, 559, 936
- Canarias, islas, 538, 539, 800, 801
- Canet de Mar (Barcelona), 56
- Cans de bou*, 45, 469, 645
- Capeas, vaquillas, 363, 388, 391, 527, 534, 548, 655, 927, 932, 933
- Carabanchel de Arriba (Madrid), 565, 787, 812, 940
- Caracas, 258, 263, 275-277, 429, 431-434, 436, 442, 448, 449, 454, 832
- Caravaca de la Cruz (Murcia), 228, 391, 392, 574, 575, 584, 788, 794, 795
- Cardona (Barcelona), 56, 137, 291, 292, 365, 457, 469, 649, 650, 860, 868, 874
- Cariñena (Zaragoza), 349, 536
- Carmona (Sevilla), 85, 86, 191
- Carniceros, carnicerías, vid. *obligados*, 43, 81-88, 92, 100-103, 116, 117, 120-124, 142, 143, 196, 204-209, 283-286, 296, 645-647, 805-810, 929
- Carora (Venezuela), 542
- Carrasposa del Campo (Cuenca), 187
- Carteles, 599, 600, 900, 901
- Casas de Monte (Cáceres), 722
- Caspe (Zaragoza), 40, 534
- Castellón, 127, 133, 134, 288, 292, 466, 467, 642, 643, 648, 649, 770, 771, 870, 871, 887
- Castillo de las Guardas (Sevilla), 723
- Castril (Granada), 235
- Castro Urdiales (Cantabria), 217
- Cataluña, 43, 56, 651
- Cementerios, 162, 314-316, 396, 510
- Cestona, Zestoa (Guipúzcoa), 556, 568

Challacollo (Bolivia), 444
Charcas, provincia de (Bolivia), 338
Chelva (Valencia), 732
Chile, Santiago de, 257, 274, 336, 432, 438, 440, 621-623, 627-630, 714, 715, 832, 833
Chinchilla (Albacete), 34, 74, 108, 214
Cintruénigo (Navarra), 296
Ciudad Real, 393, 394, 410, 411, 801
Ciudad Rodrigo (Salamanca), 100, 738, 739
Clavario, 133
Clérigos, 303, 304, 314-317, 338-343, 508-511, 514, 515, 523, 710-712, 715, 716, 929, 930
Coca (Segovia), 205, 395
Cofradía de los Caballeros del Gamonal (Burgos), 30
Cofradía de Nuestra Señora del Salor (Cáceres), 30
Cofradía de San Jorge (Zaragoza), 39, 136
Colmenar de Oreja (Madrid), 372, 769, 803, 804
Colmenar Viejo (Madrid), 668
Compilación de Huesca, Fueros de Aragón, 64, 111-113, 199, 928
Concejo, 62, 67, 68, 70, 77, 92, 96
Concepción (Chile), 714
Concilio de Trento, 316-318, 326, 327, 930, 931
Consejo de Aragón, 351, 405, 406
Consejo de Castilla, Consejo Real, 103, 190, 339, 349, 371, 377, 404-406, 575, 577, 583, 585, 596, 660, 663, 718, 719, 722-726, 729-731, 734-742, 744-746, 749, 751-753, 755-759, 769, 773, 774, 792, 794, 806, 872, 939
Consejo de Cruzada, 308, 406, 574, 930
Consejo de Estado, 518, 519, 578, 773
Consejo de Flandes, 406
Consejo de Guerra, 406
Consejo de Hacienda, 406
Consejo de Indias, 267, 268, 338, 406, 776
Consejo de Inquisición, 406
Consejo de Italia, 405
Consejo de Navarra, 299, 485, 492, 494, 497, 724, 727, 897, 898
Consejo de Órdenes, 405, 406
Contador, 96
Córdoba, 140, 235, 399, 408, 553, 554, 576, 590, 591, 765, 787, 812, 822, 925, 940, 945
Córdoba (Argentina), 261, 430, 434, 440, 441, 448, 615, 630, 631, 844, 850, 859

- Corella (Navarra), 148, 149, 295, 296, 302, 482-484, 490, 491, 495, 498-501, 681, 682, 899, 900
- Coria (Cáceres) 315, 347, 710
- Corral de los toros, toril, 78, 79, 107, 202, 248, 283, 377, 481, 491, 801
- Corregidor, 78, 102, 200, 237, 406, 411-413, 450, 451, 635-638, 660- 664, 666, 712-714, 747, 750, 751, 753, 774, 784, 785, 793, 796, 817, 819, 821-823, 878-880, 916, 935, 936
- Corre-bou*, 137, 365, 469, 511
- Corridas votivas, 51, 187, 226, 227, 274, 320, 321, 369, 464, 927
- Corro*, 93, 118, 294
- Cortes de Castilla, 308-314, 502-504, 930
- Cortes de Navarra, 504, 505, 677, 684, 685, 690-693, 727, 728, 789, 790, 891, 905, 940
- Coso, *almuzara*, 58, 64, 65, 79, 91, 108, 118, 223, 298, 397, 559
- Cuéllar (Segovia), 75, 76, 152-154, 157, 158, 184, 197-200, 204, 240, 374, 595, 795
- Cuenca, 102, 103, 108, 186, 188, 209, 222-224, 242, 245-247, 363, 364, 406, 413-416, 543, 560, 585, 586, 719, 801, 811
- Cúllar (Granada), 398, 729, 730
- Cuzco (Perú), 263, 278, 337, 448, 514, 615, 715, 716
- Daroca (Zaragoza), 119, 122, 123, 128-132, 136, 283, 285, 287, 288, 291-293, 365, 459, 468, 474,
- Denia (Alicante), 181, 459, 474, 475, 863, 868, 875
- Despeño de toros, 363, 682
- Dominguillos*, 450
- Écija (Sevilla), 196, 197, 210
- Eibar (Guipúzcoa), 368, 556, 567, 568, 580, 805, 810
- Ejea de los Caballeros (Zaragoza), 468, 543, 647, 652
- El Escorial, San Lorenzo de, 195, 717
- Elche, 125, 290, 465, 647, 648, 658, 659, 863, 870, 932
- Empresarios, primeros, 464, 599, 600, 603, 812, 813-816, 937, 940
- Encierros, 75, 93, 154, 184, 197-199, 377, 393, 493, 494, 796, 797, 803, 804, 890, 898, 899
- Estella (Navarra), 47, 180, 295, 299-301, 303, 304, 306, 307, 343, 481, 484, 487, 497, 508, 510, 899
- Extremadura, 53
- Filipinas, 361, 362, 619, 620
- Fraga (Huesca), 39, 44
- Fregenal de la Sierra (Badajoz), 201, 372, 420, 812, 815, 827
- Fuente de Cantos (Badajoz), 315
- Fuenterrabía (Guipúzcoa), 369

- Fuero de Cuenca, 59, 60, 62
Fuero de Jaca, 109-111, 928
Fuero de Madrid, 62-65, 928
Fuero de Teruel, 60, 115
Fuero de Tudela, 114, 138, 928
Fuero de Zamora, 62, 66-67, 928
Fueros de Sobrarbe, 113-115, 138
Fuero General de Navarra, 138
Funciones reales, 31
Galisteo (Cáceres), 191
Ganaderas, 95, 101, 148, 149, 213, 297, 682
Ganapanes, 245
Gijón (Asturias), 382, 399, 408
Granada, 29, 203, 204, 227, 240, 245, 247, 248, 355, 549, 550, 583, 715, 728, 744, 745
— Concilio de, 321, 322, 931
— Chancillería de, 171, 718, 729
Guadalajara, 93, 177, 725, 925, 945
Guadalajara (México), 446
Guarda (Portugal), 141
Guatemala, 258-260, 273, 274, 335, 429, 435, 436, 443, 444, 451-453, 616, 620, 627, 831
Guayaquil (Ecuador), 454, 613
Guipúzcoa, 545, 546
Hernani (Guipúzcoa), 556
Herrera de Pisuerga (Palencia), 213, 388, 389
Hervás, Cofradía del Rosario de, 216, 217, 239
Huelva, 386
Huesca, 116, 118, 132, 289, 456, 457, 665, 666, 748, 864
Huete (Cuenca), 80, 409, 410, 509
Ibagué (Colombia), 541
Ibdes (Zaragoza), 748
Indios, 326, 336, 431, 444-446, 533, 619, 632, 714
Inquisición, Tribunal del Santo Oficio, 185, 445, 512, 581
Irún, 184, 384, 385, 555, 556, 567, 569, 573, 574, 729, 799, 800, 814, 815, 823
Jaca (Huesca), 314, 538
Jaén, 67, 69, 96, 166, 239, 423, 729, 733, 771, 772, 795, 799, 826, 925, 945
Jalapa (México), 842
Játiva (Valencia), 171, 652, 732
Jerez de la Frontera (Cádiz), 34, 76, 210, 211, 383, 384, 561-563, 749
Jerez de los Caballeros (Badajoz), 186, 215, 551, 565

- Juegos de cañas, 28
La Alberca (Salamanca), 215
La Habana (Cuba), 260, 274, 839-841, 851, 921-925, 944, 945
La Paz (Bolivia), 264, 274, 544, 545
La Plata (Argentina), 271, 545
La Roda (Albacete), 791
La Serena (Chile), 441, 610, 611
Lanzada, 48, 164-166, 173, 174, 221, 353, 927
Lateranense IV, IV concilio de Letrán, 150-152, 156, 157, 160
Lebrija (Sevilla), 96
Leiza (Navarra), 308, 717
León, 31, 161, 200, 394, 411, 412
Lérida, 45
Lerma (Burgos), 363, 364
Lima, 254, 260, 262, 263, 269-272, 280, 335, 336, 430, 436-440, 443-447, 512, 513, 540, 608, 609, 616, 617, 838, 849, 851, 936
— Concilio limense, 326, 716, 931
Llanes (Asturias), 171
Llerena (Badajoz), 402, 408, 508, 580, 581, 586
Logroño, 30, 187, 217-221, 238, 376, 380, 381, 397, 425, 426, 510, 803, 925, 945
Longares (Zaragoza), 291, 292
Lucena (Córdoba), 389, 390
Lugo, 212, 373
Madrid, 33, 73, 78, 82, 86, 97, 101, 102, 177, 181, 202, 235, 236, 242, 244, 248-250, 349, 350, 356, 357, 374, 375, 377, 399, 400, 402-406, 412, 413, 420-422, 426, 517, 525, 535, 536, 540, 551, 552, 563-565, 572, 577-579, 582, 583, 594, 599, 602, 709, 719, 725, 745, 752, 764, 765, 783-787, 793, 796-798, 806, 808, 809, 815, 819, 820, 822, 824, 825, 869, 919-921, 925, 935, 937, 938, 939, 944, 945
— Hospitales General y de la Pasión de, 594, 600-602, 783, 787, 802, 937
Maestranzas de Caballería, 549, 560, 561, 742-746, 871, 872, 936
Málaga, 195, 196, 238, 242, 352, 424, 550, 554, 916, 917, 925, 943, 945
Mallén (Zaragoza), 121, 286, 774, 775
Mallorca, 45, 46, 469, 645, 646, 876, 942
Marbella (Málaga), 543
Matadero, 54, 195, 196, 206, 807, 933
Matatoros, 39, 40, 44, 47, 126, 136, 147, 148, 164, 929
Mayordomo del concejo, 99, 100, 101, 107
Medina del Campo (Valladolid), 32, 34, 104, 225, 226, 245, 374, 379, 413, 769, 770, 811
Medinaceli (Soria), 228, 799, 826, 827

- Mérida (Navarra), 677, 893
Mendoza (Argentina), 430, 441
Mérida (Badajoz), 230, 251, 393
México, ciudad de, 253-257, 262, 264-267, 276, 277, 280, 281, 337, 431, 434, 438, 446, 447, 454, 455, 513, 514, 541, 603, 606-608, 612, 613, 616-621, 633, 707, 831, 833-838, 843-848, 850-857, 936
—Concilio provincial mexicano, 323-326, 931
Misacantano, 139, 140, 928
Molina de Aragón (Guadalajara), 38
Mombeltrán (Ávila), 389
Mondragón (Guipúzcoa), 385, 568, 569, 681
Monreal (Navarra), 684
Montemolín (Badajoz), 215
Montevideo, 625, 626, 630, 633, 849
Monzón (Zaragoza), 44, 290
Moquegua (Perú), 544
Mora de Rubielos (Teruel), 132
Moratalla (Murcia), 398, 818
Motril (Granada), 551
Mula (Murcia), 373
Muleta, 528
Mulillas, 422-424, 428, 490, 500
Murcia, 37, 86, 105, 231, 241, 242, 341, 417, 586, 587
Murillo de Fruto (Navarra), 678, 682, 909
Nápoles, 350
Navalcarnero (Madrid), 423
Navarra, 46, 727, 728, 731, 756
Negros, *morenos*, 445, 446
Nieva (Segovia), 749
Noya (La Coruña), 726
Nueva Segovia de Barquisimeto (Venezuela), 541
Nuestra Señora de la Limpia Concepción de Tocuyo (Venezuela), 541
Nules (Castellón), 467, 477, 641, 642, 875
Oaxaca (México), 267
Obligados, 82, 84, 85, 100-104, 249, 262-264, 381, 382, 427, 433, 434, 455, 456, 460, 566-568, 641-644, 805, 827, 842, 855
Ohanes (Almería), 724
Olite (Navarra), 46, 47, 142-144, 146
Olot (Gerona), 56, 366, 645, 650, 867, 878
Onteniente (Alicante), 465, 875
Ordenanzas municipales, 69-73, 141, 142, 190

- Orduña (Vizcaya), 239
Orense, 141, 315
Orihuela (Alicante), 43, 334, 462, 463, 473
Orozco, valle de (Vizcaya), 597, 598
Oviedo, 229, 315
 — Universidad de, 720
Padrón (La Coruña), 726
Palencia, 84, 162
Pamplona, 47, 48, 140, 143, 145-148, 180, 294, 296, 297, 300, 304, 305, 342, 481, 482, 485, 491-497, 499, 501, 511, 537, 676, 677, 679-685, 688, 690, 697-701, 719, 726-728, 767, 768, 775, 787, 889-898, 900-907, 909-912, 932, 940
Paredes de Nava (Palencia), 92, 105
París, 548
Pastrana (Guadalajara), 187, 373, 796
Pego (Alicante), 860, 875
Peralta (Navarra), 731, 894, 895
Perros, alanos, 44, 145, 166, 190, 205, 399, 546, 547, 564, 646, 654, 802, 819-821, 876, 920, 942
Perú, virreinato del, 254
Piedrahita (Ávila), 86, 93, 98
Plasencia, 54, 59, 82, 192-195, 201, 211, 212, 221, 239, 315, 710
Ponferrada (León), 538
Pontevedra, 726
Portazgo, 74
Portugalete (Vizcaya), 761
Potosí (Bolivia), 257, 275, 278-280, 358-361, 431, 432, 448, 449
Pozoblanco (Córdoba), 772
Presidencia de las corridas de toros, *vid.* corregidor, 237, 238, 404, 413, 470, 581-584, 621-623, 626, 637, 638, 660, 664, 694, 785, 821-823, 851, 878-881, 903-905, 914, 935, 936, 941
Presidente del Consejo de Castilla, 403, 404, 413, 420, 825
Protocolo, precedencias, 276-279, 407, 408, 469-474, 494, 502, 505, 513, 580-582, 621-626, 661-665, 690-696, 852, 905-907
Puebla (México), 267, 434, 443
Puebla de Alcocer (Badajoz), 395
Puente la Reina (Navarra), 483, 686, 700, 711, 938
Puente deume (La Coruña), 373
Puerto de Santa María (Cádiz), 651, 749, 925, 945
Puerto Real (Cádiz), 557, 770
Puzol (Valencia), 465
Querétaro (México), 845, 854, 855

- Quesada (Jaén), 89, 106
Quito (Ecuador), 273, 278, 431, 433, 436, 440, 443, 447, 450, 451, 606, 609, 610, 611, 613, 614, 619, 620, 712, 776, 832, 857
Real Academia de San Fernando, 578
Regidores, regimiento, 68, 69, 97, 101, 303-305, 408-410, 492, 493, 496, 497, 585-587, 694-697
Regla (La Habana), 840, 851, 857-859, 921
Requena (Valencia), 543, 544, 640
Reus (Tarragona), 45
Riaza (Segovia), 84
Roma, 330
Ronda (Málaga), 561, 575, 576, 750, 936
Salamanca, 167, 532, 533, 569, 596, 597, 599, 738, 739
—Universidad de, 338, 339, 522, 720, 721
Salta (Argentina), 544
San Clemente (Cuenca), 209, 210, 243, 387, 414, 753-755
San Felipe (Venezuela), 541
San Fermín, feria de, 48, 300, 305, 489, 490-492, 497, 684, 685, 698, 699, 892, 897, 900-903, 910-911
San Germán (Puerto Rico), 540
San Juan de la Frontera (Argentina), 605
San Juan de Puerto Rico, 441, 453, 454, 514, 544
San Luis de Potosí (México), 268, 842
San Martín de Valdeiglesias (Madrid), 792
San Sebastián (Guipúzcoa), 366, 688, 767, 768, 799, 810, 813
San Sebastián (Venezuela), 541, 542, 614, 615, 823
San Sebastián de los Reyes (Madrid), 185, 251, 251, 378, 769
Sangüesa (Navarra), 293, 294, 298, 480, 483, 488, 489, 508, 511, 676, 687, 888, 889, 908, 909
Santa Fe (Argentina), 275, 429
Santa Fe de Bogotá (Colombia), 623, 713, 776
Santacara (Navarra), 677-679, 892, 893
Santander, 372, 381, 382, 391, 587, 589
Santiago de Compostela, 230, 350, 382, 554, 555, 726, 815
Santiago de Cuba, 514, 515
Santiago del Estero (Argentina), 614
Saviñán (Zaragoza), 645
Secretarías del Despacho, 578, 579
Segorbe (Castellón), 121, 126, 184, 286, 288, 290, 292, 293, 342
Segovia, 55, 149, 150-153, 156, 157, 162, 170, 177, 181, 208, 237, 238, 333, 334, 354, 416, 417, 423, 528, 585, 725

- Segura de León (Badajoz), 81, 379, 826
- Sevilla, 32, 33, 34, 37, 94, 95, 106, 176, 206, 211, 212, 315, 338, 350, 354, 377, 380, 506, 510, 526, 539, 540, 560, 561, 595, 651, 728, 742-744, 788, 790, 791, 807, 809, 821, 822, 828, 829, 925, 935, 938, 945
- Siete Partidas, 155, 156, 158-164
- Soraluze (Guipúzcoa), 568
- Soria, 32, 385, 386, 542, 543, 810, 827, 940
- Tafalla (Navarra), 295, 296, 297, 301, 302, 305, 307, 487, 492, 497, 498, 546, 686, 687, 892, 937
- Talanqueras, tranqueras, 201, 243, 244, 257, 258, 269, 277, 374, 668
- Talavera de la Reina (Toledo), 187, 719
- Tarazona (Zaragoza), 533, 534, 543, 634, 635-638, 644, 651, 653, 656, 659, 660, 860, 864, 865, 873, 874, 876, 882, 935
- Tarazona de la Mancha (Albacete), 419, 811
- Tarragona, 45, 634
- Tauste (Zaragoza), 544
- Teruel, 41, 55, 119, 135, 365, 460, 478, 792, 870
- Tlaxcala (México), 845, 846
- Toledo, 176, 179, 200, 222, 334, 349, 396, 577, 725, 823, 824
— Concilio de, 318-321, 326, 931
- Tolosa (Guipúzcoa), 205, 366, 368, 387, 424, 425, 588, 589, 763, 767, 829, 830
- Tordesillas (Valladolid), 32, 35
- Toricantano, 140
- Toro (Zamora), 87, 88, 178
- Toro de San Marcos, 51, 722-724, 730
- Toro enmaromado, ensogado, *soka-muturra*, 105, 130, 205, 273, 364, 366, 477, 485, 488, 649, 680, 686, 751, 752, 770, 772, 805
- Toro jubillo*, 183, 228, 547, 826, 827
- Toro nupcial, corrida nupcial, 52, 54, 55, 58, 67, 111-113, 138, 139, 928
- Torrijos (Toledo), 730
- Trujillo (Cáceres), 215
- Trujillo (Perú), 433
- Tudela (Navarra), 47, 142, 143, 145, 146, 148, 296, 298, 299, 304, 367, 482-484, 487, 488, 492, 496, 537, 541, 546, 685, 696-698, 889, 893, 894, 898, 903, 904, 907, 908, 938
- Tudela de Duero (Valladolid), 203
- Úbeda (Jaén), 89
- Universidad de San Marcos (Lima), 270, 271
- Urnieta (Guipúzcoa), 568
- Utiel (Valencia), 126, 287, 465, 544, 648, 766, 861

- Valencia, 42, 116, 117, 118, 122, 132, 134, 171, 177, 356, 458, 460, 463, 464, 540, 634, 654, 657, 658, 664, 731, 745, 746, 860, 861-863, 865, 869, 877, 879, 883-887, 942
—Hospital General de, 458, 459, 461-463, 479, 480, 634, 640, 641, 654, 664, 667, 668-675, 732, 886, 936
- Valencia de Alcántara (Cáceres), 81, 571, 573, 825
- Valladolid, 32, 37, 76, 79, 83, 84, 97, 170, 172, 175, 177, 179, 182, 188, 203, 207, 208, 226, 231, 236, 237, 247, 248, 250, 251, 350, 354, 364, 367, 378, 381, 390, 407, 419, 508, 569, 574, 584, 591-594, 765, 767, 772, 801, 802, 817, 818, 938
—Universidad de, 227, 232-234
- Vallelado (Segovia), 595, 596
- Valmaseda (Vizcaya), 224, 381
- Varea (Logroño), 30, 31
- Varilargueros, 532, 595
- Vélez-Málaga, 719, 830
- Venablo, 47
- Viana (Navarra), 294, 298, 485, 486, 684, 686, 697
- Vic, 56, 365, 511, 512
- Villacarrillo (Jaén), 729
- Villafranca (Guipúzcoa), 184, 367
- Villafranca de la Sierra (Ávila), 195
- Villafranca de los Barros (Badajoz), 387, 587, 588
- Villanueva del Fresno (Badajoz), 711, 712
- Villarreal (Castellón), 649, 732
- Villaviciosa (Asturias), 171
- Villena, 287, 288, 292, 458, 460, 469, 470, 476, 478, 479, 641, 675, 860, 861, 874, 881
- Vinaroz (Castellón), 467, 874
- Vitigudino (Salamanca), 208
- Vitoria, 540, 589, 590, 765, 767
- Yecla (Murcia), 419
- Zacatecas (México), 604
- Zalduendo (Álava), 569
- Zamora, 98, 101, 240, 241, 244, 333, 364, 400, 401, 407, 410, 416, 423, 531, 532, 746, 755, 756, 792
- Zaragoza, 38, 39, 47, 117, 118, 120, 121, 124, 126, 131, 133, 181, 183, 284, 289, 350, 355, 364, 470-472, 507, 535, 536, 540, 546-548, 635, 639, 640, 660-663, 704, 722, 727, 745, 747, 749, 749, 765, 774, 788, 789, 859, 864, 866, 868, 871, 872, 876-879, 888, 942
—Concilio de, 322, 323, 931
—Plaza de la Misericordia de, 639, 640, 646, 647, 663, 667, 766, 871
- Zarauz (Guipúzcoa), 378

ÍNDICE ONOMÁSTICO

- Alejandro VI, 329
Alfonso el Magnánimo, 122, 125
Alfonso IV el Benigno, 38, 43
Alfonso VII el Emperador, 30, 32
Alfonso VIII, 63
Alonso II el Casto, 32
Amat y Junyent, Manuel de, virrey del Perú, 608, 936
Ana de Austria, 333, 334
Antonio de Mendoza, virrey de México, 253, 254, 262
Aranda, conde de, 539, 548, 549, 646, 651, 664-666, 703, 734-736, 935
Argumosa, Teodoro Ventura de, 705, 706
Baltasar Carlos, príncipe, 355
Berenguer de Marquina, Félix, virrey de Nueva España, 707
Bernardo Gaviño, 844
Blanca de Navarra, 32, 105
Bonaparte, José, 783, 786, 808
Calixto III, 329
Campillo, José del, 703, 704
Campomanes, conde de, 544, 703, 746, 750-752
Capmany y Montpalau, Antonio, 45, 780-782, 939
Carlos I, Carlos V, emperador, 171, 173-177, 181, 251, 261
Carlos II, 349-351, 355, 519, 522, 591
Carlos II de Navarra, el Malo, 46, 147
Carlos III, 535, 541, 583, 730-736, 740, 741, 745, 746, 749, 750, 939
Carlos III de Navarra, el Noble, 46, 144, 146, 147
Carlos IV, 536, 542, 602, 751, 752, 761
Carriquiri, Nazario, 902, 912
Castagna, nuncio, 328, 329, 332
Catalina, princesa de Gales, 244
César Borgia, 330

- Cid, El, 31
Clemente VIII, 325, 341, 343, 514-517, 520, 521, 524, 715, 785, 931
Conde de Chinchón, virrey del Perú, 438, 439
Conde de Lemos, virrey del Perú, 440, 441
Conde de Montarco, 756, 757, 774
Conde Duque de Olivares, 356, 404
Costillares, Joaquín Rodríguez, 564, 654, 756, 762, 939
Croix, Carlos Francisco de la, virrey de México, 603, 606, 617, 618, 633
Cúchares, Francisco Arjona, 768, 807, 821, 899, 903, 907
Diego López de Zúñiga y Velasco, conde de Nieva, 280
Duque de Alburquerque, virrey de Navarra, 298
Duque de Feria, virrey de Cataluña, 353
Duque de Medinaceli, 518, 522
Enrique IV, 32, 33
Felipe el Hermoso, 169, 170, 247
Felipe Próspero, príncipe, 406
Felipe II, 177-183, 222, 296, 305, 311-313, 317, 320, 326, 327, 333, 338, 339, 341, 930, 931
Felipe III, 181, 349, 352, 354, 364, 414, 416, 463, 502, 934
Felipe IV, 348, 352, 354, 364, 367, 415, 464, 487, 524, 931, 934
Felipe V, 531, 534, 535, 536, 540, 578, 653, 702, 717-719
Félix María Calleja, virrey de Nueva España, 833, 842, 847
Fernán González, 31
Fernández de Moratín, Nicolás, 703
Fernando el Católico, 131, 170, 171, 216, 308, 930
Fernando de Acebedo, presidente del Consejo de Castilla, 391
Fernando III el Santo, 63-64
Fernando VI, 535, 540, 720, 721, 724, 728
Fernando VII, 764-767, 788, 806, 808, 873, 911
Floridablanca, conde de, 743, 746, 750, 751
Francisco de Borja y Aragón, príncipe de Esquilache, 271
Francisco de los Cobos, 177
Francisco de Toledo, virrey del Perú, 269, 280, 335
Francisco de Vitoria, 331, 341
Francisco Herrera *Curro Guillén*, 595, 828, 911, 938
Francisco Montes *Paquiro*, 872, 875, 898, 908, 912-915, 942
Francisco Pizarro, 254, 255
Francisco I, rey de Francia, 177, 235
García Guerra, fray, arzobispo de México, 446, 447, 454
García VI de Navarra, 31
Gerardo, Giraldo, obispo de Segovia, 151-154

- Germana de Foix, 53, 171
 Godoy, Manuel, 764, 773, 825
 Gonzalo de Ocampo, arzobispo de Lima, 513
 Gregorio López, 155, 163
 Gregorio XIII, 313, 325, 337, 338, 340, 341, 343, 514, 515, 520, 521, 524, 715, 931
 Hernán Cortés, 253-255
 Hidalgo y Costilla, Miguel, 842
 Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, virrey del Perú, 263, 269, 271, 277
 Iglesia y Darrac, Francisco de la, 777-779, 782, 939
 Inocencio VIII, 329
 Inocencio XI, 516, 519-521, 934
 Isabel, emperatriz, 183
 Isabel la Católica, 33
 Isabel de Farnesio, 539
 Isabel de Valois, 222
 Isabel II, 765-767, 796, 809, 912
 Iturrigaray, José de, virrey de Nueva España, 707, 708, 850
 Jacobo II, rey de Inglaterra, 358
 Javier de Burgos, 916, 943
 Jerónimo José Cándido, 876, 886
 Joaquín del Pino, virrey del Río de la Plata, 853
 Jorge de Villalonga, virrey de Nueva Granada, 623
 José Cándido, 668
 José Grimaldo, secretario del Despacho Universal, 546, 579, 580
 José Redondo *el Chiclanero*, 828, 898, 908
 José Solís Folch, virrey de Nueva Granada, 624
 Jovellanos, Gaspar Melchor de, 703, 704
 Juan, príncipe, 36, 37, 88, 95, 96
 Juan de Ávila, 327
 Juan Gutiérrez de Altamirano, 261, 262
 Juan José de Austria, 355
 Juan Romero, 654
 Juan Ruiz de Apodaca, virrey de Nueva España, 846
 Juan I de Aragón, 39, 42, 44, 45, 120, 134
 Juan II, 32, 38, 94, 95
 Juana, princesa, reina, 169, 170, 216, 247, 251
 León, fray Luis de, 339
 León de Arroyal, 704
 Leonor de Trastámara, 47
 Luis de Velasco, marqués de Salinas, 446

Luis de Velasco, virrey de México, 254, 261, 262, 276
Margarita de Austria, 349
María Antonia de Nápoles, 764
María Josefa Amalia de Sajonia, 765, 767, 911
María Luisa de Borbón, 535
María Luisa de Orleans, 350
María Luisa Fernanda, 765, 796, 809
Mariana de Austria, 394
Mariana de Neoburgo, 349, 350, 394, 525, 537
Marqués de Astorga, virrey de Navarra, 495
Marqués de Guadalcazar, virrey del Perú, 513
Marqués de la Ensenada, 582
Marqués de las Amarillas, virrey de Navarra, 789, 940
Marqués de Leganés, virrey de Cataluña, 511, 512
Marqués de Mancera, virrey del Perú, 513
Martín I el Humano, 43, 44, 119, 135
Martincho, 698, 937
Mata Linares, Francisco de la, 736-740, 758, 762
Melchor de Navarra, duque de la Palata, 434, 518
Melchor Ordóñez, 862, 917-920, 922, 943-945
Merchante, hermanos, 532, 533
Messia de la Cerda, Pedro, virrey de Nueva Granada, 752
Nicolás de Arredondo, virrey del Río de la Plata, 604, 605, 615
Olavide, Pablo, 651
Pedro de Arbués, inquisidor, 355, 652
Pedro Romero, 542, 594, 595, 654, 655, 756, 762, 938, 939
Pedro I de Aragón, 40
Pepe-Hillo, 564, 655, 698, 754, 756, 762, 780, 781, 914, 939
Pérez de Laborda y Matheo, Felipe, 893, 894
Pero Niño, conde de Buelna, 49
Pio V, 316, 324, 326-329, 337, 340, 341, 343, 514, 515, 520, 524, 715, 931
Pignatelli y Moncayo, Ramón de, 639
Pizarro, Francisco, 254, 255
Pizarro, José Alfonso, virrey de Nueva Granada, 706
Ponz, Antonio, 708
Portocarrero, cardenal, 516, 518-520, 522
Príncipe de Gales, 356, 404
Revillagigedo, conde de, virrey de México, 617
Reyes Católicos, 89, 102
Roda, Manuel de, 741
San Francisco de Borja, 331

- San Ignacio de Loyola, 368, 391
San Martín, José, 845
Sancho IV, 32, 38
Santa Rosa de Lima, 440
Santa Teresa de Jesús, 225, 368, 390
Savio Mellini, nuncio, 516-519, 521, 522, 934
Simón López, obispo de Murcia, 779-780, 782, 939
Sixto V, 339, 340, 931
Solís Folch de Cardona, José, virrey de Nueva Granada, 706
Valenzuela, Fernando, 351
Vargas Ponce, 704
Velázquez, Diego, 404
Villadarias, marqués de, 736
Villamanrique, marqués de, 276
Wellington, general, 786

